Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0366	Viernes, 28 de Junio del 2013	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones

Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

» Presidenta:
Dip. Georgina Ramírez Rivera

» Vicepresidente:
Dip. Felipe Ramírez Chávez

» Primer Secretario:
Dip. José de Jesús González Palacios

» Segundo Secretario:
Dip. Iván Alejandro Carrillo Medrano

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Síntesis de Acta

3 Síntesis de Correspondencia

4 Iniciativas

5 Dictámenes

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 23, 28 Y 30 DE MAYO DEL AÑO 2013; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, A CONTRATAR UN CREDITO REFACCIONARIO AGRICOLA CON LA BANCA PRIVADA, POR UN MONTO DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS PARA DESTINARSE A LA COMPRA DE UN RANCHO DE 51-02-92 HECTAREAS.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN ANTONIO DEL CIPRES, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

29.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA, ZAC.

30.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL

MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

31.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.

32.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC.

33.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

34.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

35.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

36.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC., DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

37.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

38.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC.

39.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZAC.

40.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL

MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

41.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

42.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

43.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.

44.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC.

45.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC.

46.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

47.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

48.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

49.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

50.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

51.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, Y SE EXPIDE LA LEY PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, UTILIZACION Y DIFUSION DEL SOFWARE LIBRE Y CODIGO ABIERTO, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

52.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVO A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

53.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REFERENTE A CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

54.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE EXPEDIENTE CLINICO UNIVERSAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

55.- ASUNTOS GENERALES. Y

56.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMIREZ RIVERA

2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO L.A.E. GUSTAVO TORRES HERRERA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO Y ANA MARÍA ROMO FONSECA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 50 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 26 y 27 de diciembre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEEZ), emita un informe financiero de los gastos de precampaña de los precandidatos a Diputados, Alcaldes, Síndicos y Regidores postulados por el P.R.I.

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

7. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zac., por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio.

8. Lectura del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, en contra del Presidente y del Secretario de Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zac., por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas. (Con 22 votos a

favor, se regresó a la Comisión de Seguridad Pública).

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 26 de la Constitución Política del Estado. (Aprobado en lo general, con: 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado en lo general y particular, con: 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

12. Asuntos Generales; y,

13. Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0350, DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, con el tema: “Día Internacional de la Diversidad Biológica”.

II.- EL DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ, con el tema: “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”.

III.- EL DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, con el tema: “Sequía”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO L.A.E. GUSTAVO TORRES HERRERA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ANTONIO CARLOS GIRÓN Y ANA MARÍA ROMO FONSECA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 55 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 21 de enero del año 2013; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Entidad, para el ejercicio fiscal del 2014, se incluya una partida presupuestal para la creación de un Fondo para la Atención Inmediata de Desastres.

6. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, implemente un Programa de Información, Asesoría Legal y de Ayuda en todos sus Consulados en los Estados Unidos, a fin de que puedan proporcionar toda la atención posible a nuestros Migrantes ante una eventual reforma migratoria.

7. Lectura del Dictamen respecto a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Apulco, Zac., para la contratación de un Crédito.

8. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada, Zac., para la contratación de un Crédito.

9. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto para reformar el Decreto # 391, por el que se autoriza al Municipio de Villa de Cos, Zac., a gestionar y contratar un Crédito.

10. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, para celebrar Sesión Solemne con los Tres Poderes del Estado el día 30 de mayo del presente año, y honrar la Gesta Heroica que encabezó el General J. Jesús González Ortega en el sitio de Puebla.

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, en contra del Profesor José Luis Figueroa Rangel, Presidente del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zac., por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con: 21 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones).

12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por el C. Luis Eduardo Montoya Martínez, en contra del Presidente y del Secretario de Gobierno, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zac., por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con: 19 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones).

13. Asuntos Generales, y;

14. Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0351, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MARIVEL LARA CURIEL, tema: “Informe de la visita al Congreso de la Unión para la Interparlamentaria de Cultura”.

II.- EL DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, tema: “Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer”.

III.- EL DIP. MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR HARO, tema: “Saludos a la Preparatoria Candelario Huízar”.

IV.- EL DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO, tema: “Guadalupe, corrupción y endeudamiento”.

V.- LA DIP. MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA, tema: “Día Mundial de la Salud de la Mujer”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 28 DE MAYO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO L.A.E. GUSTAVO TORRES HERRERA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ANTONIO CARLOS GIRÓN Y JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 06 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, implemente un Programa de Información, Asesoría Legal y de Ayuda en todos sus Consulados en los Estados Unidos, a fin de que puedan proporcionar toda la atención posible a nuestros migrantes ante una eventual reforma migratoria. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Apulco, Zac., para la contratación de un Crédito. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

5.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada, Zac., para la contratación de un Crédito. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

6.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto para reformar el Decreto #391, por el que se autoriza al Municipio de Villa de Cos, Zac., a gestionar y contratar un Crédito. (Aprobado en lo general y particular, con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

7.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, para celebrar Sesión Solemne con los Tres Poderes del Estado el día 30 de mayo del presente año, y honrar la Gesta Heróica que encabezó el General J. Jesús González Ortega, en el sitio de Puebla. (Aprobado en lo general y particular, con: 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

8.- Asuntos Generales; y,

9.- Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO L.A.E. GUSTAVO TORRES HERRERA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ANTONIO CARLOS GIRÓN Y ANA MARÍA ROMO FONSECA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 10 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.

4. Designación de Comisiones de Diputados.

5. Honores a la Bandera.

6. Lectura del Decreto número 613 expedido por la H. Sexagésima Legislatura del Estado, por el que se ordena llevar a cabo Sesión Solemne para honrar la Gesta Heroica que encabezó el General J. Jesús González Ortega, en el sitio de Puebla.

7. Intervención de la Banda Sinfónica del Gobierno del Estado de Zacatecas.

8. Mensaje del C. Presidente de la H. Sexagésima Legislatura del Estado; y,

9. Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, ABRIÓ LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE, PARA HONRAR LA GESTA HEROICA QUE ENCABEZÓ EL GENERAL J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA EN EL SITIO DE PUEBLA.

DE IGUAL MANERA, SE NOMBRÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: MARIVEL LARA CURIEL, FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, LUCÍA DEL PILAR MIRANDA Y ANTONIO CARLOS GIRÓN, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, AL GOBERNADOR DEL ESTADO,

LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO JUAN ANTONIO CASTAÑEDA RUÍZ.

ACTO SEGUIDO, SE RINDIERON HONORES A LA BANDERA NACIONAL Y SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, DIO LECTURA AL DECRETO NÚMERO 613 EXPEDIDO POR LA H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE ORDENA LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE PARA HONRAR LA GESTA HEROICA QUE ENCABEZÓ EL GENERAL J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, EN EL SITIO DE PUEBLA.

ENSEGUIDA EL DIPUTADO GUSTAVO TORRES HERRERA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DIO UN MENSAJE, Y CLAUSURÓ LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE, CITÁNDO A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA 30 DE MAYO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2013, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO L.A.E. GUSTAVO TORRES HERRERA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ANTONIO CARLOS GIRÓN Y ANA MARÍA ROMO FONSECA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 38 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum legal.

3. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el Cuarto Mes, del Segundo Período Ordinario de Sesiones, de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. (Quedando integrada de la forma siguiente: Presidenta, Diputada Georgina Ramírez Rivera, Vicepresidente, Diputado Felipe Ramírez Chávez, Primer Secretario, Diputado José de Jesús González Palacios, Segundo Secretario, Diputado Iván Alejandro Carrillo Medrano).

4. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 23 de enero del año 2013; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

5. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

6. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo en coordinación con otras instancias terminen a la brevedad los trabajos de la Campaña Sanitaria contra la Tuberculosis y Brucelosis.

7. Lectura del Dictamen respecto a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Concepción del Oro, Zac., para la contratación de un Crédito.

8. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Miguel Auza, Zac., para la contratación de un Crédito.

9. Asuntos generales; y,

10. Clausura de la Sesión.

ENSEGUIDA SE REGISTRÓ EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0354, DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO 2013.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES, tema: “Primero de junio, Día de la Marina Nacional”.

II.- EL DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ, tema: “Ley de Tránsito y Vialidad”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA 04 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Dip. Antonio Carlos Girón.	Remite escrito, mediante el cual hace del conocimiento de esta Legislatura su manifestación expresa de separarse del Partido Verde Ecologista de México para integrarse al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a partir del día veintisiete de junio del año en curso.

4.-Iniciativa:

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P r e s e n t e

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 65 párrafos segundo y tercero de la fracción XIV, 82 fracción XV de la Constitución Política del Estado; 1, 2 fracción III, 5 fracción XIV, 7, 9 fracciones I, V, y XI, 11 fracciones I, IV, VI y VIII y IX 16 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, me dirijo a esa Soberanía sustentado en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", es un organismo público descentralizado, que goza de plena autonomía académica y administrativa, regida por los principios de libertad de cátedra e investigación, los cuales son orientados con un alto sentido de servicio social.

La Universidad Autónoma de Zacatecas mediante oficio de fecha 13 de junio del año dos mil trece, solicitó al Ejecutivo del Estado el inicio del trámite necesario para remitir a esa Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa para contratar un Crédito Refaccionario Agrícola para la adquisición de un terreno con superficie de 51-01-92 hectáreas. Inmueble que se encuentra divido en dos predios, uno de ellos con superficie de 26-37-43 hectáreas y el otro de 24-64-49 hectáreas.

La intención de la adquisición por parte de la Universidad es para resolver la problemática de abastecimiento de agua en la que se encuentra la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia, misma que se puede solventar con la compra de los predios mencionados, toda vez que uno de ellos, cuenta con un pozo con aforo de 7.5 pulgadas de agua, y el otro se encuentra conectado con la red de riego respectiva, con esta cantidad de agua se cubrirá la necesidad del agua potable así como, la de riego de cultivo de dicha Unidad Académica, lo que permitirá dar continuidad a las actividades académicas y de investigación propias de la Institución, bajo las condiciones adecuadas de salubridad que requiere la comunidad universitaria matriculada en aquella Unidad y apoyando el desarrollo agropecuario de la región.

En esa tesitura la Universidad Autónoma de Zacatecas, sustenta su solicitud mediante la siguiente documentación:

1) Escrito de solicitud de crédito dirigido al Gobernador del Estado para que por su conducto lleve a cabo la remisión del mismo a la Legislatura del Estado. (Anexo 1)

2) Acta se sesión del H. Consejo Universitario, de fecha 09 de abril del año 2013, mediante el cual se autoriza la contratación del Crédito Refaccionario.

(Anexo 2).

3) Escrituras Públicas de los dos bienes inmuebles (Anexo3):

a) Acta Notarial número 1037 la cual s encuentra inscrita ante la Fé del Notario Público número 27, licenciado Miguel Salazar Sánchez, con superficie de 26-37-43 hectáreas; con número de registro público 552, folio 465 del Volumen 75 de Escrituras Públicas de fecha 28 de febrero de 1985.

b) Acta Notarial número 1038 la cual s encuentra inscrita ante la Fé del Notario Público número 27, licenciado Miguel Salazar Sánchez, con superficie de 24-64-49 hectáreas; con número de registro público 551, folios 464 del Volumen 75 de Escrituras Públicas de fecha 28 de febrero de 1985.

4) Esquema de inversión y amortización del crédito emitido por la Institución de Crédito Banorte.

En tal esquema se realizan los compromisos detallados del pago en la que se obliga la Unidad Académica de Veterinaria así como la Rectoría de la Universidad en cita. Adquiriendo el compromiso de finiquitar el crédito el 31 de enero del año 2020. (Anexo 4).

5) Constancias de Viabilidad Financiera expedidas por la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia y por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Zacatecas. (Anexo 5).

6) Plano del inmueble por una superficie de 24-64-49 hectáreas. (Anexo 6).

7) Título de Concesión número 3ZAC111551/37AMGE98, otorgado a favor de FRANCISCO JAVIER TORRES FLORES, por la Comisión Nacional del Agua. (Anexo 7).

8) Testimonio que contiene el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y riguroso Dominio que otorga el señor José Luis Ramírez Caldera a favor del señor J. Sirahuen González Gutiérrez, con clausula especial donde se faculta al apoderado para que represente los derechos y obligaciones del poderdante respecto de un predio rústico de labor ubicado en el Rancho los Ángeles en el Municipio de Calera, Zacatecas con superficie de 26-37-43 hectáreas. (Anexo 8).

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia a la fecha carece prácticamente del suministro de agua, elemento indispensable para su funcionalidad y concreción de sus objetivos. Esta situación requiere de ejercer recursos presupuestales y le exige encontrar mecanismos de financiamiento que le permitan responder a las necesidades de la comunidad universitaria. En este orden de ideas, el Gobierno entiende que el abastecimiento del uso cotidiano de servicios básicos, el consumo regular de agua de los animales de la posta agropecuaria y para la irrigación de parcelas con cultivos forrajeros, son requisitos indispensables para la operación del Centro Universitario, lo que conlleva implícito el alto compromiso de proveer un ambiente que le permita garantizar salubridad y desarrollo agropecuario.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro Zacatecas Justo, se establece como estrategias en el punto 5.3 relativo a educación de calidad para un Zacatecas moderno y productivo, fortalecer la Educación Media Superior y Superior, como líneas de acción: Equipar y mejorar los espacios educativos y establecer un programa integral donde se fortalezca la interrelación de temas transversales comunes, a fin de acceder a una comunidad de aprendizaje y una sociedad del conocimiento.

No solo es compromiso de las instituciones, transmitir educación de calidad, sino también otorgar el resto de los servicios complementarios, en el caso concreto, el suministro del agua potable y de riego de cultivos necesarios para la consecución de los fines de la misma. De igual manera, se cubre el compromiso social y se procuran las condiciones necesarias para el desarrollo humano.

Una vez analizada la documentación que se presentó para la Iniciativa y valorados que fueron los documentos técnicos que la soportan, el Ejecutivo del Estado es coincidente con el solicitante en el sentido de que una Institución Académica responsable, es aquella que logra un equilibrio entre un crecimiento sostenido y una administración eficaz de los recursos públicos. Tal equilibrio constituye un elemento indispensable en el proyecto de suministro de agua potable y desarrollo ambiental y agropecuario a largo plazo para beneficio de la comunidad universitaria.

Asimismo, del análisis se corroboró que se privilegia el destino de los recursos, a un proyecto estratégico, y que el mismo constituye una respuesta a las necesidades que demanda la comunidad universitaria así como a los productores agrícolas y ganaderos de la región que reclaman mayor dinamismo en las actividades productivas que incentiven el desarrollo económico y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, sin duda, la adquisición del inmueble apoyará como detonante de la economía local con los insumos agrícolas y ganaderos, asimismo, generará seguridad ambiental y de salud a los universitarios matriculados en la Unidad Académica requirente.

Dicha adquisición fortalecerá las actividades productivas del campo zacatecano, considerándola como una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y económico de esa región, permitiendo el fortalecimiento de los sectores agrícola y ganadero, favoreciendo las acciones a fin de obtener alimentos, pastos y forrajes y el suministro de agua potable al alumnado de la Unidad Académica referida.

En este contexto y para los efectos de lo previsto por los artículos 117, párrafo primero de la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero de la fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 fracción IV, 17 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se procedió al análisis del expediente técnico del proyecto a financiar, habiendo tomado en consideración la interpretación del marco jurídico existente en materia de inversiones públicas productivas y que integra a plenitud la fracción XIV del artículo 5 de la referida Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la Iniciativa con propuesta de:

Decreto que autoriza a la Universidad Autónoma de Zacatecas la contratación de un crédito refaccionario agrícola por un monto de $8’400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), en el tenor siguiente:

PRIMERO.- Se autorice a la Universidad Autónoma de Zacatecas a contratar con el Banco Mercantil del Norte (Banorte) un crédito refaccionario agrícola por la cantidad de $8’400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.). El cual se ejercerá en un

plazo no mayor a dos meses de aprobado el Decreto.

SEGUNDO.- El objeto del crédito es la adquisición de un terreno con superficie de 51-02-92 hectáreas, ubicado en Calera Zacatecas, inmueble que cuenta con un pozo con aforo de 7.5 pulgadas, mismo que solventará el suministro de agua potable y de riego para el cultivo de las tierras de la Unidad Académica de Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

TERCERO.- El esquema de Plan de Amortización será el siguiente:

PLAN DE AMORTIZACIONES

Acreditado	ESCUELA DE VETERINARIA
Tipo de Crédito	REFACCIONARIO AGRÍCOLA (PROYECTADO)
Capital	8,400
1200	
Tasa Productor	TIIE+6
Tasa Fija Proyectada	11%

CUARTO.- El plazo máximo del Empréstito a contratar por parte de la Universidad Autónoma de Zacatecas, objeto del presente Decreto, será de seis años, (2014 al 2020) contados a partir de la firma del contrato de crédito relativo.

QUINTO.- En términos de los artículos 10, fracción II y 11, fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas, deberá informar de la situación que guarda la deuda pública contemplada en el presente Decreto, al rendir su Informe de Actividades Anual.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 25 de junio de 2013.

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas.

Francisco Escobedo Villegas

Secretario General de Gobierno.

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, el día 11 de marzo de 2010, que no fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $30,417,461.79 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.) que se integran por 61.70% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 31.04% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 7.26% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 97.12%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $31,251,962.58 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.), de los que el 60.65% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.77% a Obra Pública, 33.50% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 2.08% para Otros Programas, con alcance de revisión de 50.71%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de $834,500.79 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 79/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de $359,249.74 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por $96,251.75 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), mismo que representa un incremento de 103.85% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $4,769,990.43 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por $83,659.83 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de $7,443,111.98 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 98/100 M.N.), el cual representa un incremento del 285.85% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,047,126.84 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 84/100 M.N.); de las 6 obras programadas, se ejecutaron totalmente, observándose cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $5,797,899.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 100%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $6,989.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de $4,356,578.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 99.66% a Obligaciones Financieras y 0.34% a Seguridad Pública. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos en un 98.53%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $4,632.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de $0.06 de activo circulante para pagar cada $1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $3,332,319.97 que representa el 10.66% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con su obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 141.75% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 93.39%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 35.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un decremento del 1.71% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a $17,465,067.75, siendo el gasto en nómina de $11,943,687.52, el cual representa el 68.39% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador financiero del 0.82%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO El VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 20.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 9.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 76.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 68.3

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 99.7

Gasto en Seguridad Pública 0.3

Nivel de gasto ejercido 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 95.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 12.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 87.5

c) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel no aceptable, debido a que presenta un 23.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, cumplió en 75.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/535/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
		Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	12	3	9	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 9
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	28	0	28	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 28
Solicitud de Aclaración	14	1	7	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 7
		6		Recomendación 6
Subtotal	54	4	50	50
Acciones Preventivas				
Recomendación	33	2	31	Recomendación 31
Subtotal	33	2	31	31
TOTAL	87	6	81	81

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números PF-09/08-004 y OP-09/08-018 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/08-003, AF-09/08-011, AF-09/08-018, AF-09/08-024, OP-09/08-013, OP-09/08-023 y OP-09/08-024, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

• PF-09/08-004.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo e Ing. José Guadalupe Martínez Núñez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por aprobar mediante el Consejo de Desarrollo Municipal con recursos provenientes del Fondo III, doce obras por un importe de $2,752,937.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que dichas inversiones no benefician a personas de escasos recursos, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las obras y acciones:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD MONTO EJERCIDO

099908008 CONSTRUCCIÓN DE CAMPANARIO EN LA IGLESIA BERRIOZABAL $ 49,712.00

099908009 REMODELACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN PEDRO PIEDRA GORDA 559,256.00

099908033 REMODELACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL 2DA. ETAPA SAN PEDRO PIEDRA GORDA
25,000.00

099908034 AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PEDRO PIEDRA GORDA 722,224.00

099908035 CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN LA PLAZUELA BERRIOZABAL
97,121.00

099908036 INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN EL CAMPO DE BEISBOL BERRIOZABAL
58,035.00

0999908051 CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL RÍO VERDE 185,096.00

099990854 REMODELACIÓN DEL DIF MUNICIPAL SAN PEDRO PIEDRA GORDA 36,570.00

099908042 ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 19 SAN PEDRO PIEDRA GORDA 28,132.00

099908037 INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN EL CAMPO DE BEISBOL PIEDRA GORDA
58,035.00

099908052 REMODELACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN PEDRO PIEDRA GORDA
185,096.00

099908053 COLOCACIÓN DE TECHO EN LA CANCHA DE BASKETBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PEDRO PIEDRA GORDA 908,756.00

TOTAL $ 2,752,937.00

• OP-09/08-018.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber vigilado que los expedientes unitarios entregados en la Cuenta Pública del ejercicio

fiscal 2009 como soporte técnico, se hayan integrado con el 100% de su documentación técnica faltando 22 de ellos, de la muestra seleccionada faltó la integración de los siguientes documentos: presupuesto base, estimaciones, números generadores actas de entrega recepción, finiquito de obra, bitácora de obra y croquis real de lo ejecutado.

• AF-09/08-003.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la justificación y autorización del Cabildo para el pago realizado en parcialidades de 2 anuencias de licencias, de los usuarios Benita Elías González y Jesús Pizaña Murillo durante el ejercicio 2009, por un importe de $64,166.10 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SÉIS PESOS 10/100M.N.).

• AF-09/08-011.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no justificar erogaciones por viáticos y ayudas por un importe de $16,685.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

• AF-09/08-018.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no registrar contablemente, ni informar en la Cuenta Pública 2009, la cuenta bancaria número 164733428 de la Institución Bancaria BBVA, por un monto de $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

• AF-09/08-024.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar autorización del H. Ayuntamiento y Convenio de los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas vía participaciones por concepto de aportación para la Asociación de Presidentes Municipales.

• OP-09/08-013.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; por no presentar respecto de recursos de Fondo III, la aclaración debidamente desglosada de la obra denominada “Mantenimiento de edificios públicos, cabecera municipal” por la compra de materiales y pago de mano de obra, así como la aplicación de los Indirectos por un importe de $321,719.14 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.). Adicionalmente se emitió la acción número OP-09/08-012 Pliego de Observaciones.

• OP-09/08-023.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y

Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; por no presentar, la aclaración de la obra denominada "Remodelación de la Presidencia Municipal, San Pedro Piedra Gorda" por la falta de documentos como presupuesto base, estimaciones ó números generadores, croquis de lo ejecutado, bitácora de obra, álbum fotográfico, por un importe de $559,256.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que la obra fue revisada físicamente, encontrándose terminada.

• OP-09/08-024.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; por no presentar, la aclaración de la obra denominada "Ampliación al las instalaciones de la unidad deportiva, San Pedro Piedra Gorda", por la falta de documentos como estimaciones ó números generadores, croquis de lo ejecutado, bitácora de obra, álbum fotográfico, por un importe de $715,009.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que la obra fue revisada físicamente, encontrándose en proceso de ejecución.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-08-2009-38/2010, por la cantidad de $408,183.62 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/08-021.- Por $41,354.75 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de préstamos otorgados en el rubro de deudores diversos, los cuales carecen de documento mercantil que facilite su recuperación legal; A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• OP-09/08-019.- Por $45,429.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III de materiales pagados no ejecutados en la obra " Construcción red de alcantarillado, calle Basilio Herrera, San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 12 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: 8.50 toneladas de cemento, 7,706 ladrillos, 44 varillas de 3/8 pulgadas de diámetro, 50 metros cúbicos de arena, 10 armex, 33 kilogramos de alambre recocido y 30 kilogramos de anillos 10 x 15 centímetros, materiales informados como comprados con la factura número 2670 de la casa comercial Materiales el Puente; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-020.- Por $39,558.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III, de materiales pagados no ejecutados en la obra "Construcción red de alcantarillado, calle El Fresno, San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: 8.17 toneladas de cemento, 7,438 ladrillos, 15 varillas de 3/8 pulgadas de diámetro, 51 metros cúbicos de arena, 10 armex, 10 kilogramos de alambre recocido y 10 kilogramos de anillos 10 x 15 centímetros, materiales informados como comprados y pagados con la factura número 2667 de la casa comercial Materiales el Puente; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-025.- Por $9,905.60 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III de materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra "Construcción de tejaban la plazuela en Berriozábal", al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: 120.80 metros cuadrados de lamina galvanizada, materiales informados como suministrados, colocados, cobrados y pagados en las facturas números 542 y 544 del prestador de servicios C. Felipe García Roque; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-027.- Por $20,990.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III de trabajos mal ejecutados en la "Remodelación de la fachada de la presidencia municipal, en San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 13 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: marco del balcón construido en su parte frontal la moldura de cantera esta desprendida y rota en un 95%, así como en su parte interna en un 15%; además no se encontró una puerta de madera de 2.20 x 2.40 metros; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-028.- Por $148,576.14 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SÉIS PESOS 14/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por conceptos no ejecutados de la obra denominada "Colocación de techo en la cancha de basquetbol en la unidad deportiva en San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 13 de mayo de 2010, se encontró inconclusa faltando los siguientes conceptos: Limpieza trazo y nivelación del terreno, cimentación a base de mampostería, piso a base de concreto simple, suministro y colocación de lámina, suministro y colocación de canalón, bajada para agua pluvial, registro sanitario (2 piezas) y suministro de albañal; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-029.- Por $75,736.63 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por materiales pagados y no aplicados en la "Compra de material de cemento para varias calles del municipio", observándose de la obra denominada, "Construcción de pavimento y banquetas en la calle Huertillas", en la cabecera municipal, al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, se encontró sin iniciar consistentes en: 34 toneladas de cemento y 52.80 metros cúbicos de arena-grava; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-030.- Por $2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por materiales pagados y no aplicados en la obra "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Julián Reyna en San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, la obra se encontró operando pero faltan conceptos pagados consistentes en: concepto de suministro y colocación de un poste 9-400 y una lámpara suburbana de 175 watts, materiales informados como suministrados y colocados cobrados y pagados mediante el cheque No 11 al prestador de servicios C. Edmundo Acosta Ramírez; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-031.- Por $24,033.50 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por concepto de materiales pagados y no aplicados en la obra " Construcción de consultorio médico en Berriozábal" , al realizar la verificación física el 13 de mayo de 2010, la obra se encontró terminada, en base a la cuantificación de material aplicado con el adquirido se determinaron diferencias volumétricas consistentes: 8.00 toneladas de cemento, 2,079 ladrillos, 38 varillas de 3/8 pulgadas de diámetro, 7 armex, materiales

informados como suministrados y colocados; cobrados y pagados mediante los cheques números 83, 93 y 96 al prestador de servicios C. Javier Carreón Acosta los dos primeros y J. Jesús Rivas Reyes el tercero; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números PF-09/08-004 y OP-09/08-018 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/08-003, AF-09/08-011, AF-09/08-018, AF-09/08-024, OP-09/08-013, OP-09/08-023 y OP-09/08-024, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

• PF-09/08-004.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo e Ing. José Guadalupe Martínez Núñez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por aprobar mediante el Consejo de Desarrollo Municipal con recursos provenientes del Fondo III, doce obras por un importe de $2,752,937.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que dichas inversiones no benefician a personas de escasos recursos, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las obras y acciones:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
099908008	CONSTRUCCIÓN DE CAMPANARIO EN LA IGLESIA	BERRIOZABAL	$ 49,712.00

099908009 REMODELACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN PEDRO PIEDRA GORDA 559,256.00

099908033 REMODELACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL 2DA. ETAPA SAN PEDRO PIEDRA GORDA 25,000.00

099908034 AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PEDRO PIEDRA GORDA 722,224.00

099908035 CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN LA PLAZUELA BERRIOZABAL 97,121.00

099908036 INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN EL CAMPO DE BEISBOL BERRIOZABAL 58,035.00

0999908051 CONSTRUCCIÓN DE BARANDAL RÍO VERDE 185,096.00

099990854 REMODELACIÓN DEL DIF MUNICIPAL SAN PEDRO PIEDRA GORDA 36,570.00

099908042 ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 19 SAN PEDRO PIEDRA GORDA 28,132.00

099908037 INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN EL CAMPO DE BEISBOL PIEDRA GORDA 58,035.00

099908052 REMODELACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN PEDRO PIEDRA GORDA 185,096.00

099908053 COLOCACIÓN DE TECHO EN LA CANCHA DE BASKETBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PEDRO PIEDRA GORDA 908,756.00

TOTAL $ 2,752,937.00

• OP-09/08-018.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber vigilado que los expedientes unitarios entregados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 como soporte técnico, se hayan integrado con el 100% de su documentación técnica faltando 22 de ellos, de la muestra seleccionada faltó la integración de los siguientes documentos: presupuesto base, estimaciones, números generadores actas de entrega recepción, finiquito de obra, bitácora de obra y croquis real de lo ejecutado.

• AF-09/08-003.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la justificación y autorización del Cabildo para el pago realizado en parcialidades de 2 anuencias de licencias, de los usuarios Benita Elías González y Jesús Pizaña Murillo durante el ejercicio 2009, por un importe de $64,166.10 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SÉIS PESOS 10/100M.N.).

• AF-09/08-011.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como

Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no justificar erogaciones por viáticos y ayudas por un importe de $16,685.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

• AF-09/08-018.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no registrar contablemente, ni informar en la Cuenta Pública 2009, la cuenta bancaria número 164733428 de la Institución Bancaria BBVA.

• AF-09/08-024.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar autorización del H. Ayuntamiento y Convenio de los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas vía participaciones por concepto de aportación para la Asociación de Presidentes Municipales, por un monto de $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

• OP-09/08-013.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; por no presentar respecto de recursos de Fondo III, la aclaración debidamente desglosada de la obra denominada “Mantenimiento de edificios públicos, cabecera municipal” por la compra de materiales y pago de mano de obra, así como la aplicación de los Indirectos por un importe de $321,719.14 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.). Adicionalmente se emitió la acción número OP-09/08-012 Pliego de Observaciones.

• OP-09/08-023.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; por no presentar, la aclaración de la obra denominada “Remodelación de la Presidencia Municipal, San Pedro Piedra Gorda” por la falta de documentos como presupuesto base, estimaciones ó números generadores, croquis de lo ejecutado, bitácora de obra, álbum fotográfico, por un importe de $559,256.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que la obra fue revisada físicamente, encontrándose terminada.

• OP-09/08-024.- A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; por no presentar, la aclaración de la obra denominada “Ampliación al las instalaciones de la unidad deportiva, San Pedro Piedra Gorda”, por la falta de documentos como estimaciones ó números generadores, croquis de lo ejecutado, bitácora de obra, álbum fotográfico, por un importe de

$715,009.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Cabe señalar que la obra fue revisada físicamente, encontrándose en proceso de ejecución.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-08-2009-38/2010, por la cantidad de $408,183.62 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/08-021.- Por $41,354.75 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de préstamos otorgados en el rubro de deudores diversos, los cuales carecen de documento mercantil que facilite su recuperación legal; A los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo y L.A.E. Alejandro Estrada Castorena, quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• OP-09/08-019.- Por $45,429.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III de materiales pagados no ejecutados en la obra " Construcción red de alcantarillado, calle Basilio Herrera, San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 12 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: 8.50 toneladas de cemento, 7,706 ladrillos, 44 varillas de 3/8 pulgadas de diámetro, 50 metros cúbicos de arena, 10 armex, 33 kilogramos de alambre recocido y 30 kilogramos de anillos 10 x 15 centímetros, materiales informados como comprados con la factura número 2670 de la casa comercial Materiales el Puente; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-020.- Por $39,558.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III, de materiales pagados no ejecutados en la obra "Construcción red de alcantarillado, calle El Fresno, San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: 8.17 toneladas de cemento, 7,438 ladrillos, 15 varillas de 3/8 pulgadas de diámetro, 51 metros cúbicos de arena, 10 armex, 10 kilogramos de alambre recocido y 10 kilogramos de anillos 10 x 15 centímetros, materiales informados como comprados y pagados con la factura número 2667 de la casa comercial Materiales el Puente; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y

Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-025.- Por $9,905.60 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III de materiales pagados y no encontrados aplicados en la obra "Construcción de tejaban la plazuela en Berriozábal", al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: 120.80 metros cuadrados de lamina galvanizada, materiales informados como suministrados, colocados, cobrados y pagados en las facturas números 542 y 544 del prestador de servicios C. Felipe García Roque; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-027.- Por $20,990.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III de trabajos mal ejecutados en la "Remodelación de la fachada de la presidencia municipal, en San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 13 de mayo de 2010, se encontró terminada la cuantificación de material aplicado contra el adquirido se determinaron diferencias de material no aplicado consistentes en: marco del balcón construido en su parte frontal la moldura de cantera esta desprendida y rota en un 95%, así como en su parte interna en un 15%; además no se encontró una puerta de madera de 2.20 x 2.40 metros; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-028.- Por $148,576.14 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SÉIS PESOS 14/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por conceptos no ejecutados de la obra denominada "Colocación de techo en la cancha de basquetbol en la unidad deportiva en San Pedro Piedra Gorda", al realizar la verificación física el 13 de mayo de 2010, se encontró inconclusa faltando los siguientes conceptos: Limpieza trazo y nivelación del terreno, cimentación a base de mampostería, piso a base de concreto simple, suministro y colocación de lámina, suministro y colocación de canalón, bajada para agua pluvial, registro sanitario (2 piezas) y suministro de albañal; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-029.- Por $75,736.63 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

TREINTA Y SEÍS PESOS 63/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por materiales pagados y no aplicados en la “Compra de material de cemento para varias calles del municipio”, observándose de la obra denominada, "Construcción de pavimento y banquetas en la calle Huertillas", en la cabecera municipal, al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, se encontró sin iniciar consistentes en: 34 toneladas de cemento y 52.80 metros cúbicos de arena-grava; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-030.- Por $2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por materiales pagados y no aplicados en la obra "Construcción de la red de energía eléctrica en calle Julián Reyna en San Pedro Piedra Gorda”, al realizar la verificación física el 11 de mayo de 2010, la obra se encontró operando pero faltan conceptos pagados consistentes en: concepto de suministro y colocación de un poste 9-400 y una lámpara suburbana de 175 watts, materiales informados como suministrados y colocados cobrados y pagados mediante el cheque No 11 al prestador de servicios C. Edmundo Acosta Ramírez; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

• OP-09/08-031.- Por $24,033.50 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), de erogaciones con recursos del Fondo III, por concepto de materiales pagados y no aplicados en la obra " Construcción de consultorio médico en Berriozábal” , al realizar la verificación física el 13 de mayo de 2010, la obra se encontró terminada, en base a la cuantificación de material aplicado con el adquirido se determinaron diferencias volumétricas consistentes: 8.00 toneladas de cemento, 2,079 ladrillos, 38 varillas de 3/8 pulgadas de diámetro, 7 armex, materiales informados como suministrados y colocados; cobrados y pagados mediante los cheques números 83, 93 y 96 al prestador de servicios C. Javier Carreón Acosta los dos primeros y J. Jesús Rivas Reyes el tercero; a los ciudadanos Ing. José Rodríguez Elías Acevedo, Ing. José Guadalupe Martínez Núñez y Vicente González Palomares, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por siete votos a favor, dos votos en contra de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de

Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 26 de marzo de 2010, que no fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $340,461,173.49 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) que se integran por

61.85% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 15.39% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.76% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 81.91%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $411,994,521.52 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 52/100 M.N.), de los que el 53.80% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.91% a Obra Pública, 16.18% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 24.11% para Otros Programas, con alcance de revisión de 38.09%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de $71,533,348.03 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de $9,597,576.24 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), integrado en 43 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Documentos por Cobrar al último día del ejercicio por $5,178,451.42 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por $1,751,267.99 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), el cual representa un decremento del 5.01% en comparación a saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $204,000.43 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 43/100 M.N.), el cual representa un decremento del 64.99% en comparación a saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $101,357,471.15 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por $19,565,950.32 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de $99,614,196.36 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), el cual representa un incremento del

32.26% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un endeudamiento neto con Gobierno del Estado al aumento en el sado de Proveedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido en el Programa Municipal de Obras fue de $24,339,023.35 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 35/100 M.N.), de las 20 obras programadas todas fueron terminadas, observándose cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $27,386,715.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2009, los recursos fueron aplicados en un 93.66%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $33,015.00 (TREINTA Y TRÉS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de $50,007,506.00 (CINCUENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 55.8% A Obligaciones Financieras, 22.26% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 18.06% para Seguridad Pública y 3.88% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos 97.34%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $53,169.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se ejercieron recursos por un monto de $10,543,497.12 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), cinco obras correspondieron a la muestra aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa.

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.- Se ejercieron recursos por un monto de $8,860,747.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), una obra corresponde a la muestra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA HÁBITAT.- Se revisaron recursos por un monto de $7,140,958.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL

NOVECIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), una obra corresponde a la muestra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

FONREGIÓN.- Se ejercieron recursos por un monto de $14,943,914.04 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.), una obra corresponde a la muestra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.29 de activo circulante para pagar cada $1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $81,486,837.04 que representa el 19.78% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con su obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 79.34% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 80.61%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 58.62% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 18.32% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a $193,363,759.76 siendo el gasto en nómina de $154,998,607.81, el cual representa el 80.16% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador del 0.77%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO El VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) 97.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 27.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 43.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 77.0

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 55.8

Gasto en Seguridad Pública 18.0

Gasto en Obra Pública 14.1

Gasto en Otros Rubros 12.0

Nivel de gasto ejercido 99.9

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 97.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 82.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 12.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 87.5

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 20.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 80.0

e) Programa Rescate de Espacios Públicos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Fonregión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 100 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 80.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cumplió en 58.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/541/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 16 6 10
Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 10

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 30 28 2 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 2

Solicitud de Aclaración 15 8 7
Fincamiento Responsabilidad Administrativa 7

Subtotal	61	42	19	19
Acciones Preventivas				
Recomendación	43	41	2	
Recomendación			2	
Subtotal	43	41	2	2
TOTAL	104	83	21	21

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe total de $902,715.32 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.) resultado de las acciones números AF-09/16-016, AF-09/16-038, AF-09/16-039 y AF-09/16-040, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/16-001, PF-09/16-022, PF-09/16-029, OP-09/16-001 y OP-09/16-008 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndico, Regidores, Encargada de Tesorería, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

• AF-09/16-016.- A la L.E. Beatriz González Jiménez quien se desempeñó como Encargada de Tesorería Municipal, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado erogaciones por el pago de bono especial a Regidores desfasando el presupuesto original aprobado de dicha cuenta, sin existir suficiencia financiera para afrontarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/16-038.- A los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Ceniceros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma

Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones durante el ejercicio en revisión, el importe de $5,629.33 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

• AF-09/16-039 y AF-09/16-040.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Ceniceros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones del 1° de febrero al 30 de junio el importe de $57,418.90 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.), y del 1° de julio al 31 de diciembre, un importe de $73,008.25 (SETENTA Y TRÉS MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

• AF-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas respecto a la clausura temporal o bien cancelación de las licencias de bebidas alcohólica, de los cuales no se realizó el cobro de Derechos por un importe de $327,569.90 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N). Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 107 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

• PF-09/16-022.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, por no aclarar las diferencias de las características de 2 cámaras digitales marca Fuji, entre lo facturado y con las verificadas físicamente un importe de $6,297.99 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE

PESOS 99/100 M.N), ni vales de resguardo correspondientes. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-09/16-029.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de la obra denominada "Aportación a la construcción del domo de la Escuela Juan Pablo García Maldonado, en cabecera municipal", por un importe de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no exhibe acta de entrega-recepción debidamente firmada y requisitada que demuestre la ejecución y termino de los trabajos. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la carátulas de los Informes físico-financiero de enero a junio que incluyan las obligaciones financieras del mes y cada una de las obras, anotando en los auxiliares la marca de pagado y deuda por concepto, mano de obra y/o material, conciliación del gasto mensual registrado por la tesorería y los gastos reportados en Obras Públicas. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/16-008.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Raúl Pérez Castañeda y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación financiera y técnico-social de la ejecución de la obra "Ampliación de red de energía eléctrica en calle la cueva, el Mastranto", programada por un importe de $232,790.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N), documentación que debe incluir el proceso de adjudicación, del proceso de ejecución y acta de entrega – recepción, reporte fotográfico, números generadores de la obra, misma que de acuerdo a una última verificación física realizada el 26 de octubre de 2011, se encontró terminada y operando. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $6,583,504.56 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 56/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2009-13/2010, por la cantidad de $6,138,557.47 (Seis millones ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.); y de las Acciones PF-09/16-006 y OP-09/16013, por un

importe de $444,947.09 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/16-006.- Por $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no presentan soporte documental del apoyo otorgado al Patronato de la Feria Regional de Guadalupe; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Tesorero y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y la segunda Directo.

• AF-09/16-008.- Por $75,548.03 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por informar en nómina del 1° de julio al 31 de diciembre de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

• AF-09/16-009.- Por $15,776.78 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por informar en nómina del 1° al 30 de enero de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, L.E. Mario Román Ortiz y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercera.

• AF-09/16-010.- Por $46,817.42 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), por informar en nómina del 1° de febrero al 30 de junio de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

• AF-09/16-013.- Por $6,230.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de “Apoyo para Gastos de Gestión”, correspondientes al Regidor C. Manuel Espartaco Gómez García, observándose erogaciones que no se justifican en virtud de que la documentación presentada corresponde al municipio de Jalpa, donde el regidor no realizó actividades, y se consideran gastos personales; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Manuel Espartaco Gómez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargada de Tesorería y Regidor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directo el tercero.

• AF-09/16-014.- Por $21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de “Apoyo para Gastos de Gestión”, correspondientes a la Regidora C. Mercedes Laura Gutiérrez González observándose que realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no presenta evidencia de que los beneficiarios de apoyo para estudios de doctorado fueran de escasos recursos, ni certificado o recibo de la institución educativa que demuestre la aplicación y destino de los recursos; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Mercedes Laura Gutiérrez González, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargada de Tesorería y Regidora Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directa la tercera.

• AF-09/16-015.- Por $5,231,616.21 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.), por el pago de Bono Especial a integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel habiendo percibido también estos últimos aguinaldo a razón de 40 días de sueldo, la partida presupuestal se aprobó por un monto de $8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), ejerciéndose un total de $13,231,616.21 (Trece millones doscientos treinta y un mil seiscientos dieciséis pesos 21/100 M.N.), el importe observado corresponde al desfasamiento. Aunque se realizó una modificación presupuestal el 18 de diciembre de 2009, se incumplió con el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio ya que no se trata de atención a programas prioritarios o requerimientos sociales contingentes, además de que los indicadores financieros del Municipio eran desfavorables. El pago del Bono Especial se distribuyó de la siguiente manera:

Nombre Cargo Importe

Lic. Mario Román Ortiz Presidente Municipal $158,757.46

Lic. José Sánchez Cárdenas Síndico Municipal 216,505.97

Álvarez Máynez Jorge Regidor 216,505.97

Benítez Sánchez Priscila Regidora 216,505.97

Bonilla Rodríguez Ana Isabel Regidora 216,505.97

Calderón Vidales Zenaido Regidor 216,505.97

Charur Martínez Ismael Regidor 216,505.97

Covarrubias Medina María Elena Regidora 216,505.97

Durán de Ávila Miguel Regidor 216,505.97

Gómez García Manuel Espartaco Regidor 216,505.97

González Delgado J. Jesús Regidor 216,505.97

González Guerrero Dagoberto Regidor 216,505.97

Gutiérrez González Mercedes Laura Regidora 216,505.97

Herrera Ceniceros Norma Leticia Regidora 216,505.97

Martínez Delgado Juana María Regidora 216,505.97

Reyes Gallardo Doroteo Regidor 216,505.97

Rodríguez Domínguez Renato Regidor 216,505.97

Romo Valdez Jorge Regidor 216,505.97

Sánchez Calzada Ma. Dolores Regidora 216,505.97

Serrano Esparza Irma Regidora 216,505.97

Torres Flores Cuauhtémoc Regidor 216,505.97

Zapata Fraire Gustavo Regidor 216,505.97

Rodríguez Valadez Juan Manuel Secretario de Gobierno Municipal 105,246.67

Pérez Castañeda Raúl Director de Desarrollo Económico y Social 105,246.67

González Jiménez Beatriz Encargada de Tesorería Municipal 105,246.67

Vanegas Méndez Jesús Eduardo Contralor Municipal 105,246.67

Rodríguez Martínez José Antonio Director de Obras y Servicios Públicos 105,246.67

TOTALES $5,231,616.21

Considerándose como presuntos responsables directos a las personas mencionadas en el listado que antecede por los importes que recibieron indebidamente.

• OP-09/16-005.- Por $23,248.37 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), por utilizar materiales usados que no cumplen con la calidad que fue requerida, pagada en la obra "Suministro y colocación de malla ciclónica en comunidad de la Luz", fue adjudicada directamente a la empresa Constructora DIRPO S.A. de C.V. representada por el Ing. Porfirio Díaz Rúelas, mediante contrato MGU-DOPM-PMO-92K-09, durante la revisión física realizada el día 01 de diciembre de 2009, la obra se encontró terminada y operando, sin embargo en el desglose de el análisis de precio unitario de este trabajo menciona que toda la tubería debe de ser de tubo de acero galvanizado y tubo negro de 3 pulgadas cédula 30 y en campo las barras verticales no cuentan con esta especificación, además de que son postes que no cumplen con la calidad que fue requerida, ya que son usados y presentan una textura oxidada; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/26-013.- Por $297,560.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.), correspondientes a trabajos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación de calle Emiliano Zapata, La Zacatecana", realizada con Recursos del Fondo III provenientes del ejercicio 2008 y aplicados en el ejercicio 2009, misma que en verificación física realizada el día 16 de junio de 2010, se encontró inconclusa y operando, faltando la ejecución de suministro y aplicación de 1,602.65 metros cuadrados de mezcla asfáltica; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Hurtado Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/16-015.- Por $62,565.75 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo IV, por materiales adquiridos y no aplicados de la obra: "Aplicación de asfalto en la calle Buena Voluntad, colonia Ojo de Agua de la Palma, cabecera municipal, en revisión física en fecha 03 de diciembre 2009, se encontró inconclusa consistente en: aplicación de mezcla asfáltica en un área de 650.00 metros cuadrados con un espesor de 6.00 centímetros equivalente a un volumen de 39.00 metros cúbicos, que equivale a $55,165.50 de mezcla asfáltica y un monto de $7,400.25 por emulsión catiónica de rompimiento rápido; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Grupo Constructor Plata S.A de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/16-020.- Por $238,964.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la obra "Centro de atención a grupos vulnerables, cabecera municipal", provenientes de Fondo III, misma que en revisión física realizada el 18 de junio de 2010, se encontró inconclusa, conceptos faltantes sin haber presentado elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido aplicados, exhibiendo fianza de vicios ocultos, números generadores a detalle por obra, y álbum fotográfico que muestre los trabajos realizado y aquella documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/16-026.- Por $69,230.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por sobreprecio en el precio unitario de la guarnición de concreto en la obra "Pavimentación hidráulica en calle del Lindero, Tacoaleche", recursos provenientes de Programa Hábitat ya que el informado por el ente fiscalizador para guarnición de concreto con resistencia (f´c)=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado con sección trapezoide de 15x20x40, lo informa en $220.39, mientras que el precio unitario establecido en la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado es de $121.49, existiendo diferencia del $98.90 en el precio unitario; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Perkoma S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron

como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

En cuanto a las Solicitudes de Aclaración números PF-09/16-006 y PF-09/16-025 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en este caso se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

• PF-09/16-006.- Por un importe de $424,747.09 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N), correspondientes a Recursos Federales del Fondo III, ejercidos en la obra "Material para ampliación de red de agua potable y alcantarillado para diversas calles", en la cual se presentaron en copia simple vales y/o notas de remisión de entrega del material, pero sin presentar documentación que demuestre donde fue aplicado; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los otros dos.

• PF-09/16-025.- Por un importe de $20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, sin exhibir documentación técnica y social, que incluya reporte fotográfico y acta de recepción con firma y nombre del beneficiario que evidencie la entrega y aplicación del material para construcción entregado como apoyo con el "Programa Mejoramiento de la Vivienda"; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de enero y del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directos los otros dos mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a diversos prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de $477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a:

• AF-09/16-019.- Por $477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se refiere a las facturas expedidas en el ejercicio 2009 por el proveedor C. Eliborio Flores Basurto que amparan el servicio de representación artística sin expedir comprobantes con requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe total de $902,715.32 (NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.) resultado de las acciones números AF-09/16-016, AF-09/16-038, AF-09/16-039 y AF-09/16-040, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/16-001, PF-09/16-022, PF-09/16-029, OP-09/16-001 y OP-09/16-008 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndico, Regidores, Encargada de Tesorería, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/16-016.- A la L.E. Beatriz González Jiménez quien se desempeñó como Encargada de Tesorería Municipal, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado erogaciones por el pago de bono especial a Regidores desfasando el presupuesto original aprobado de dicha cuenta, sin existir suficiencia financiera para afrontarlos. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/16-038.- A los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Ceniceros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus

percepciones durante el ejercicio en revisión, el importe de $5,629.33 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

• AF-09/16-039 y AF-09/16-040.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Dr. José Sánchez Cárdenas, Jorge Álvarez Máynez, Priscila Benítez Sánchez, Ana Isabel Bonilla Rodríguez, Zenaido Calderón Vidales, Ismael Charur Martínez, María Elena Covarrubias Medina, Miguel Durán de Ávila, Manuel Espartaco Gómez García, J. Jesús González Delgado, Dagoberto González Guerrero, Mercedes Laura Gutiérrez González, Norma Leticia Herrera Ceniceros, Juana María Martínez Delgado, Doroteo Reyes Gallardo, Renato Rodríguez Domínguez, Jorge Romo Valdez, Ma. Dolores Sánchez Calzada, Irma Serrano Esparza, Cuauhtémoc Torres Flores y Gustavo Zapata Fraire quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre 2009, por conceder cargo o comisión remunerado a la C. Yelitza González Ortiz con el cargo de auxiliar en el Departamento de Obras Públicas, hija del regidor Dagoberto González Guerrero, sumando el total de sus percepciones del 1° de febrero al 30 de junio el importe de $57,418.90 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.), y del 1° de julio al 31 de diciembre, un importe de $73,008.25 (SETENTA Y TRÉS MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.). Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

• AF-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas respecto a la clausura temporal o bien cancelación de las licencias de bebidas alcohólica, de los cuales no se realizó el cobro de Derechos por un importe de $327,569.90 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N). Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 107 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

• PF-09/16-022.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, por no aclarar las diferencias de las características de 2 cámaras digitales marca Fuji, entre lo facturado y con las verificadas físicamente un importe de $6,297.99 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N), ni vales de resguardo correspondientes. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-09/16-029.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez

González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de la obra denominada "Aportación a la construcción del domo de la Escuela Juan Pablo García Maldonado, en cabecera municipal", por un importe de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales no exhibe acta de entrega-recepción debidamente firmada y requisitada que demuestre la ejecución y termino de los trabajos. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/16-001.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la carátulas de los Informes físico-financiero de enero a junio que incluyan las obligaciones financieras del mes y cada una de las obras, anotando en los auxiliares la marca de pagado y deuda por concepto, mano de obra y/o material, conciliación del gasto mensual registrado por la tesorería y los gastos reportados en Obras Públicas. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/16-008.- A los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, Raúl Pérez Castañeda y José Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación financiera y técnico-social de la ejecución de la obra "Ampliación de red de energía eléctrica en calle la cueva, el Mastranto", programada por un importe de $232,790.95 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 95/100 M.N), documentación que debe incluir el proceso de adjudicación, del proceso de ejecución y acta de entrega – recepción, reporte fotográfico, números generadores de la obra, misma que de acuerdo a una última verificación física realizada el 26 de octubre de 2011, se encontró terminada y operando. Lo anterior con base en lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $6,583,504.56 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 56/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2009-13/2010, por la cantidad de $6,138,557.47 (Seis millones ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.); y de las Acciones PF-09/16-006 y OP-09/16013, por un importe de $444,947.09 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación las observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/16-006.- Por $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por

concepto de erogaciones que no presentan soporte documental del apoyo otorgado al Patronato de la Feria Regional de Guadalupe; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz y L.E. Beatriz Jiménez González, quienes se desempeñaron como Tesorero y Encargada de Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y la segunda Directo.

• AF-09/16-008.- Por $75,548.03 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por informar en nómina del 1° de julio al 31 de diciembre de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

• AF-09/16-009.- Por $15,776.78 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por informar en nómina del 1° al 30 de enero de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos Ing. Samuel Herrera Chávez, L.E. Mario Román Ortiz y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercera.

• AF-09/16-010.- Por $46,817.42 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), por informar en nómina del 1° de febrero al 30 de junio de 2009, a la C. Sandra Verónica Badillo Hernández adscrita a la Secretaría de Gobierno en área de regidores con la C. Anna Isabel Bonilla, respectivamente, sin embargo con base a los procedimientos de auditoría realizados, no se localizó a dicha persona en ninguna de las áreas de la Presidencia Municipal, por lo que no se justifica la erogación de recursos por concepto de pago de sueldos y otras prestaciones; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y L.C. María de Jesús López Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero, Encargada de Tesorería y Jefa de Departamento de Recursos Humanos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercera.

• AF-09/16-013.- Por $6,230.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de “Apoyo para Gastos de Gestión”, correspondientes al Regidor C. Manuel Espartaco Gómez García, observándose erogaciones que no se justifican en virtud de que la documentación presentada

corresponde al municipio de Jalpa, donde el regidor no realizó actividades, y se consideran gastos personales; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Manuel Espartaco, Gómez García, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargada de Tesorería y Regidor Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directo el tercero.

• AF-09/16-014.- Por $21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria referente al rubro de "Apoyo para Gastos de Gestión", correspondientes a la Regidora C. Mercedes Laura Gutiérrez González observándose que realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no presenta evidencia de que los beneficiarios de apoyo para estudios de doctorado fueran de escasos recursos, ni certificado o recibo de la institución educativa que demuestre la aplicación y destino de los recursos; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Mercedes Laura Gutiérrez González, quienes se desempeñaron como Presidente, Encargada de Tesorería y Regidora Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y la segunda y Directa la tercera.

• AF-09/16-015.- Por $5,231,616.21 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.), por el pago de Bono Especial a integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel habiendo percibido también estos últimos aguinaldo a razón de 40 días de sueldo, la partida presupuestal se aprobó por un monto de $8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), ejerciéndose un total de $13,231,616.21 (Trece millones doscientos treinta y un mil seiscientos dieciséis pesos 21/100 M.N.), el importe observado corresponde al desfasamiento. Aunque se realizó una modificación presupuestal el 18 de diciembre de 2009, se incumplió con el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio ya que no se trata de atención a programas prioritarios o requerimientos sociales contingentes, además de que los indicadores financieros del Municipio eran desfavorables. El pago del Bono Especial se distribuyó de la siguiente manera:

Nombre Cargo Importe

Lic. Mario Román Ortiz Presidente Municipal $158,757.46

Lic. José Sánchez Cárdenas Síndico Municipal 216,505.97

Álvarez Máynez Jorge Regidor 216,505.97

Benítez Sánchez Priscila Regidora 216,505.97

Bonilla Rodríguez Ana Isabel Regidora 216,505.97

Calderón Vidales Zenaido Regidor 216,505.97

Charur Martínez Ismael Regidor 216,505.97

Covarrubias Medina María Elena Regidora 216,505.97

Durán de Ávila Miguel Regidor 216,505.97

Gómez García Manuel Espartaco Regidor 216,505.97

González Delgado J. Jesús Regidor 216,505.97

González Guerrero Dagoberto Regidor 216,505.97

Gutiérrez González Mercedes Laura Regidora 216,505.97

Herrera Ceniceros Norma Leticia Regidora 216,505.97

Martínez Delgado Juana María Regidora 216,505.97

Reyes Gallardo Doroteo Regidor 216,505.97

Rodríguez Domínguez Renato Regidor 216,505.97

Romo Valdez Jorge Regidor 216,505.97

Sánchez Calzada Ma. Dolores Regidora 216,505.97

Serrano Esparza Irma Regidora 216,505.97

Torres Flores Cuauhtémoc Regidor 216,505.97

Zapata Fraire Gustavo Regidor 216,505.97

Rodríguez Valadez Juan Manuel Secretario de Gobierno Municipal 105,246.67

Pérez Castañeda Raúl Director de Desarrollo Económico y Social 105,246.67

González Jiménez Beatriz Encargada de Tesorería Municipal 105,246.67

Vanegas Méndez Jesús Eduardo Contralor Municipal 105,246.67

Rodríguez Martínez José Antonio Director de Obras y Servicios Públicos 105,246.67

TOTALES $5,231,616.21

Considerándose como presuntos responsables directos a las personas mencionadas en el listado que antecede por los importes que recibieron indebidamente.

• OP-09/16-005.- Por $23,248.37 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), por utilizar materiales usados que no cumplen con la calidad que fue requerida, pagada en la obra "Suministro y colocación de malla ciclónica en comunidad de la Luz", fue adjudicada directamente a la empresa Constructora DIRPO S.A. de C.V. representada por el Ing. Porfirio Díaz Rúelas, mediante contrato MGU-DOPM-PMO-92K-09, durante la revisión física realizada el día 01 de diciembre de 2009, la obra se encontró terminada y operando, sin embargo en el desglose de el análisis de precio unitario de este trabajo menciona que toda la tubería debe de ser de tubo de acero galvanizado y tubo negro de 3 pulgadas cédula 30 y en campo las barras verticales no cuentan con esta especificación, además de que son postes que no cumplen con la calidad que fue requerida, ya que son usados y presentan una textura oxidada; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/26-013.- Por $297,560.02 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.), correspondientes a trabajos de obra pagados y no ejecutados en la obra “Pavimentación de calle Emiliano Zapata, La Zacatecana”, realizada con Recursos del Fondo III provenientes del ejercicio 2008 y aplicados en el ejercicio 2009, misma que en verificación física realizada el día 16 de junio de 2010, se encontró inconclusa y operando, faltando la ejecución de suministro y aplicación de 1,602.65 metros cuadrados de mezcla asfáltica; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José

Antonio Rodríguez Martínez y Hurtado Construcciones S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/16-015.- Por $62,565.75 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo IV, por materiales adquiridos y no aplicados de la obra: "Aplicación de asfalto en la calle Buena Voluntad, colonia Ojo de Agua de la Palma, cabecera municipal, en revisión física en fecha 03 de diciembre 2009, se encontró inconclusa consistente en: aplicación de mezcla asfáltica en un área de 650.00 metros cuadrados con un espesor de 6.00 centímetros equivalente a un volumen de 39.00 metros cúbicos, que equivale a $55,165.50 de mezcla asfáltica y un monto de $7,400.25 por emulsión catiónica de rompimiento rápido; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Grupo Constructor Plata S.A de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/16-020.- Por $238,964.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la obra "Centro de atención a grupos vulnerables, cabecera municipal", provenientes de Fondo III, misma que en revisión física realizada el 18 de junio de 2010, se encontró inconclusa, conceptos faltantes sin haber presentado elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido aplicados, exhibiendo fianza de vicios ocultos, números generadores a detalle por obra, y álbum fotográfico que muestre los trabajos realizado y aquella documentación que sea necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Constructora DIRPO S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

• OP-09/16-026.- Por $69,230.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por sobreprecio en el precio unitario de la guarnición de concreto en la obra "Pavimentación hidráulica en calle del Lindero, Tacoaleche", recursos provenientes de Programa Hábitat ya que el informado por el ente fiscalizador para guarnición de concreto con resistencia (f´c)=150 kilogramos sobre centímetro cuadrado con sección trapezoide de 15x20x40, lo informa en $220.39, mientras que el precio unitario establecido en la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado es de $121.49, existiendo diferencia del $98.90 en el precio unitario; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, José Antonio Rodríguez Martínez y Perkoma S.A. de C.V.; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratista, respectivamente, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero.

En cuanto a las Solicitudes de Aclaración números PF-09/16-006 y PF-09/16-025 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en este caso se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

• PF-09/16-006.- Por un importe de $424,747.09 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N), correspondientes a Recursos Federales del Fondo III, ejercidos en la obra "Material para ampliación de red de agua potable y alcantarillado para diversas calles", en la cual se presentaron en copia simple vales y/o notas de remisión de entrega del material, pero sin presentar documentación que demuestre donde fue aplicado; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los otros dos.

• PF-09/16-025.- Por un importe de $20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, sin exhibir documentación técnica y social, que incluya reporte fotográfico y acta de recepción con firma y nombre del beneficiario que evidencie la entrega y aplicación del material para construcción entregado como apoyo con el "Programa Mejoramiento de la Vivienda"; a los ciudadanos L.E. Mario Román Ortiz, L.E. Beatriz Jiménez González y Raúl Pérez Castañeda, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Encargada de Tesorería y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° al 30 de enero y del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directos los otros dos mencionados.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a diversos prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de $477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo a:

• AF-09/16-019.- Por $477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se refiere a las facturas expedidas en el ejercicio 2009 por el proveedor C. Eliborio Flores Basurto que amparan el servicio de representación artística sin expedir comprobantes con requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Jerez, Zacatecas, el día 08 de junio de 2010, la cual fue presentada de manera extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 12 de noviembre de 2010 en oficio PL-02-01/2015/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $195’848,574.99 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), que se integran por: 58.18% de Ingresos Propios y Participaciones, 22.11% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 19.71% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 75.69%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $187'765,206.02 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.), de los que se destinó: 57.56% para Gasto Corriente y Deuda Pública, 7.90% para Obra Pública, 21.65% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 12.89% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 60.03%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2009, Superávit, por el orden de $8'083,368.97 (OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009 de $30'051,535.97 (TREINTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), integrado en 23 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de $6'313,430.20 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), representando incremento del 105.69% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 fue por $31'414,094.59 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $1'908,843.42 (Un millón novecientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2009 fue por la cantidad de $10'787,514.74 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 74/100 M.N.), de los cuales 29.60% corresponde a Deuda Pública a Corto Plazo, 9.79% Proveedores, 12.24% Acreedores Diversos, 6.01% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 42.36% Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $11'971,500.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 83.24% de dichos recursos. Así mismo de las 30 obras programadas 10 se terminaron, en 18 existió menor aplicación de recursos y 2 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en la programación y ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $19’394,154.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 69.43% mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $23,380.00 (Veintitrés mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $20’327,350.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 8.88% a Seguridad Pública, 83.42% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 7.70% para Adquisiciones; al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 55.24%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $21,612.00 (Veintiún mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes asignados a 16 obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, con un monto de $15’038,815.12 (QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.).

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos del Programa Hábitat por un monto de $3’463,726.50 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.) correspondientes a 7 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal y Electrificación.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $5.86 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $22’543,532.50 que representa el 12.01% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.77% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 50.10% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2009 ascendió a $57'737,902.47, representando éste un 4.69% de incremento respecto del ejercicio 2008, el cual fue de $55'149,426.13.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a $98'741,362.43 siendo el gasto en nómina de $57'737,902.47, el cual representó el 58.47% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 98.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 22.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 59.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 73.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 0.0

Gasto en Seguridad Pública 7.3

Gasto en Obra Pública 59.9

Gasto en Otros Rubros 30.8

Nivel de Gasto ejercido 98.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 83.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 63.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan más de 80 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 62.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1407/2011 de fecha 11 de julio de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	14	9	5	
Fincamiento			Responsabilidad Resarcitoria	5
Solicitud de Intervención del O.I.C.	16	0	16	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	16			
Solicitud de Aclaración	10	5	2	
Fincamiento			Responsabilidad Administrativa	2
Recomendación	3	3		
Subtotal	40	14	26	26
Acciones Preventivas				
Recomendación	19	19	0	N/A
Subtotal	19	19	0	0
TOTAL	59	33	26	26

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-09/19-003, AF-09/19-031, PF-09/19-009 y OP-09/19-005, por un total de $9’628,349.50 (NUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y miembros del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-09/19-003.- Por no aplicar las sanciones por concepto de renovación de licencias para la operación de expendios de bebidas alcohólicas cuyo pago se realizó durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2009, no acatando la recomendación número AF-08/19-005 incluida en el Informe de Resultados del ejercicio 2008 dejando de percibir un importe de $206,241.50 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) como lo establece el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, el C. C.P. Sergio Salazar Salazar como Tesorero Municipal.

• AF-09/19-031.- Por no presentar en el tiempo establecido en Ley, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2009, ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7, 8 y 9 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Profr. Carlos Sánchez Ávila, Carlota Acuña Medrano, Raúl Félix Cid, Dr. Leobardo Soto Reyes, Lic. Yessica Flores Rodríguez, Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre, Profr. Guillermo del Río de la Cruz, Joel Olague Ávila, Profr. Gustavo Sosa Macías, Ma. Francisca Galván Lozano, Lic. Roberto García Botello, Profr. Teófilo Pérez García, Lic. Leticia Carrillo Corona, Rosa Nidya Ortiz Gutiérrez, Ismael Torres González, Francisco Javier López Magallanes, L.E.P. Eva Verónica Hernández Márquez, Profr. Dagoberto Lozano Colón, Juan Manuel Solís Correa, Elizet Saldivar Gómez y Profr. Ricardo Avalos Márquez, como Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente.

• PF-09/19-009.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, 34 obras improcedentes por un monto de $6’222,108.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

No. de Obra Nombre de la Obra Localidad Monto Aprobado Estado de la Obra

00 90 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A GRANJA "LA BUFA" LOS

HARO $ 32,758.00 No se reviso terminada

00 91 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CAMPO DE FUT-BOL "RAÚL ACUÑA" JEREZ 60,000.00 No se reviso terminada

099920002 PR CONSTRUCCIÓN DE DOMO, GRADAS Y BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (APORT. PROGRAMA 3X1) LA GAVIA 234,875.00 No se reviso terminada

099920032 CP CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CABAÑAS (ISSSTEZAC) SIERRA DE LOS CARDOS 195,048.00 Revisada terminada

099920037 PR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, FRACC. JARDINES DE JEREZ SE CAMBIO POR CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POR EL LADO ORIENTE PARALELO AL RIO JOMULCO. JEREZ 157,091.00 No se reviso terminada

099920038 PR CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN CASA DEL PUEBLO, COL. UNIÓN SANTA CRUZ JEREZ 96,620.00 No se reviso terminada

099920039 CP TERMINACIÓN DE CASA DEL PUEBLO, 1RA. ETAPA, FRACC. LOS SAUCES JEREZ 180,000.00 Revisada terminada

099920040CP REMODELACIÓN DE JARDÍN JUÁREZ, 2DA. ETAPA, ZONA CENTRO JEREZ 650,000.00 Revisada terminada

099920041 CP REHABILITACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, COL. ARTESANOS JEREZ 110,738.00 No se reviso terminada

099920042 PR TERMINACIÓN DE SANITARIOS EN CASA DEL PUEBLO SAN CAYETANO 29,998.00 No se reviso terminada

099920044 PR CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y CERCO PERIMETRAL CANCHA GALEANA, ZONA CENTRO JEREZ 336,254.00 Revisada terminada

099920045 PR TERMINACIÓN DE CASA DEL PUEBLO, 1RA. ETAPA, COL. MERCADERES JEREZ 73,606.00 No se reviso terminada

099920046 PR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BEISBOL INFANTIL, 2DA. ETAPA, COL. ARTESANOS JEREZ 200,000.00 Revisada terminada

099920047 PR CONSTRUCCIÓN DE BACHE STOP EN CAMPO DE BEISBOL JUAN A. GONZÁLEZ 16,069.00 No se reviso terminada

099920048 CP CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EN CASA DEL PUEBLO EL MORAL 32,102.00 No se reviso terminada

099920050 CP CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN CASA DEL PUEBLO LO DE SALAS 30,594.00 No se reviso terminada

099920051 CP CONSTRUCCIÓN DE SALÓN EJIDAL, 2DA. ETAPA ERMITA DE LOS CORREA 145,471.00 No se reviso terminada

099920075 CP CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTIDORES EN CAMPO DE FUTBOL "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" COL.

SAN FRANCISCO 346,266.00 Revisada terminada

0999 20 088 REHABILITACIÓN DE ALAMEDA "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", ZONA CENTRO JEREZ 735,248.00 No se reviso terminada

00 100 CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO PARA MUJERES COL. SAN ISIDRO 120,000.00 No se reviso terminada

00 101 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y REHABILITACION DE AREA VERDE EN PROL. CALLEJON ALLENDE ZONA CENTRO 190,000.00 No se reviso terminada

00 102 CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN CAMPO DEPORTIVO "RAÚL ACUÑA" JEREZ 74,659.00 No se reviso terminada

00 104 CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO 1ERA. ETAPA COL. FRENTE POPULAR NORTE 137,992.00 No se reviso terminada

00 105 CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO 1ERA. ETAPA COL. MAGISTERIAL 180,132.00 Revisada terminada

00 106 REHABILITACIÓN EN CANCHA DE BASQUETBOL ESC. PRIM. "FRANCISCO GOYTIA" COL. GUADALUPE 50,000.00 No se reviso terminada

00 107 CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE PARA SKATOOS COL. SAN FRANCISCO 212,589.00 Revisada terminada

00 113 CERCO PERIMETRAL EN CAMPO DE BEISBOL CIÉNEGA 229,496.00 Revisada terminada

00 114 CERCO PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA EL CARGADERO 115,911.00 No se reviso terminada

00 115 APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JEREZ 1,000,000.00 No se reviso terminada

00 119 TERMINACIÓN DE SALON DE USOS MÚLTIPLES EN CANCHA C. GALEANA, ZONA CENTROJEREZ 25,000.00 No se reviso terminada

00 121 TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTIDORES EN CAMPO DE FÚTBOL "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", COL. SAN FRANCISCO JEREZ 59,591.00 Revisada terminada

099920059 PR AMPLIACIÓN DE LÍNEA SECUNDARIA PARA CASA DEL PUEBLO EL MONTECILLO 50,000.00 No se reviso terminada

099920060 PR CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN JARDÍN, COL. FRENTE POPULAR NORTE JEREZ 59,000.00 No se reviso terminada

00 116 ALUMBRADO EN CANCHA DE VOLEIBOL, COL. CTM JEREZ 55,000.00 No se reviso terminada

Total $ 6,222,108.00

A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y T.P.T. Rafael Hurtado Ortíz, como Presidenta Municipal y

Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-09/19-005.- Por haber adjudicado la obra "Construcción de Rastro Municipal en cabecera municipal" por invitación restringida, siendo que por el monto aprobado de $3’200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) debió haber sido adjudicada mediante licitación pública de conformidad con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2009, en anexo 17; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Profr. Carlos Sánchez Ávila, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado Ortiz e Ing. Francisco García García, como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-19-2009-59/2010 por la cantidad de $2’512,020.11 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS 11/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Rastro Municipal durante el ejercicio fiscal 2009, relativo a lo siguiente:

• AF-09/19-009.- Por la cantidad de $1’073,210.47 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.), por no presentar soporte documental relativo al gasto realizado no comprobado y condonado a el Patronato de la Feria por el cabildo, en cuanto a sus egresos por el orden de $961,210.47 (novecientos sesenta y un mil doscientos diez pesos 47/100 M.N.), así mismo de las erogaciones realizadas por un monto de $112,000.00 sin soporte documental en original por concepto de adquisiciones y entrega de materiales de cuya entrega muestran inconsistencias en la fecha de expedición mediante la expedición de los siguientes cheques:

Fecha	Cheque	Importe
03/03/09	40581	8,000.00
11/09/09	42387	24,000.00
11/09/09	42388	24,000.00
23/10/09	42714	24,000.00
30/11/09	43091	32,000.00
Total	$	112,000.00

Con excepción del cheque número 40581 que se encuentra sin soporte, de los demás fue presentada documentación en fotocopia por concepto de adquisición y entrega de materiales mostrando inconsistencias en fechas de expedición de las facturas así como en firmas de beneficiarios plasmadas en recibos con relación a identificación oficial de los mismos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, Carlota Acuña Medrano, Raúl Félix Cid, Dr. Leobardo Soto Reyes, Lic. Yessica Flores Rodríguez, Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre, Profr. Guillermo del Río de la Cruz, Joel Olague Ávila, Profr. Gustavo Sosa Macías, Ma. Francisca Galván Lozano, Lic. Roberto García

Botello, Profr. Teófilo Pérez García, Lic. Leticia Carrillo Corona, Rosa Nidya Ortiz Gutiérrez, Ismael Torres González, Francisco Javier López Magallanes, L.E.P. Eva Verónica Hernández Márquez, Profr. Dagoberto Lozano Colón, Juan Manuel Solís Correa, Elizet Saldivar Gómez y Profr. Ricardo Avalos Márquez, Ramiro Murillo Sánchez, L.C. María Teresa Luna Rentaría y Profr. Armando Correa González, como Presidenta, Tesorero Municipales, Regidores del H. Ayuntamiento y Presidente, Tesorera y Secretario del patronato de la feria, en la modalidad de Responsables Subsidiaria, Directo, Subsidiarios y Solidarios respectivamente.

• AF-09/19-012.- Por la cantidad de $50,104.00 (CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de apoyos, mismos que en compulsa se determinaron como no entregados a los beneficiarios. Cabe señalar la inexistencia de recibos respecto del apoyo otorgado y los presentados en periodo de solventación, fueron por ende, elaborados de manera posterior, además las firmas de las solicitudes de ayuda no son coincidentes con las incluidas en credenciales de elector; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

• AF-09/19-013.- Por la cantidad de $1,345.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentos probatorios que acrediten ha sido reintegrada la diferencia determinada entre el efectivo y los recibos de ingresos del arqueo realizado a la caja recaudadora del Rastro Municipal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar y Roberto Acevedo Menchaca, como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Encargado del Rastro Municipal en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.

• AF-09/19-019.- Por la cantidad de $1’048,878.01 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), por realizar erogaciones en calidad de préstamos sin contar con partida presupuestal correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

• PF-09/19-003.- Por la cantidad de $28,359.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar respecto de recursos de Fondo III 2007, el soporte documental en original relativo a la erogación realizada mediante cheque número 473 de fecha 15 de julio del año 2009, con relación a la obra denominada “Rehabilitación del Salón Ejidal Ermita de los Correa” así como documentación técnico social y acta de entrega recepción que permita comprobar que la obra ha sido terminada; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado Ortíz, como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.

Con relación a las Solicitudes de Aclaración números AF-09/19-011 y AF-09/19-016, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en los siguientes términos:

• AF-09/19-011.- Por la cantidad de $281,379.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) Por no remitir soporte documental que justifique plenamente la aplicación del gasto respecto de lo siguiente:

FECHA No. SUBCTA No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA IMPORTE DEL CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIONES IMPORTE NO SOLVENTADO

03/Mzo/2009 5000-01-4101 40576 83100504-1 16,001.00

Ayudas En fecha 3 de marzo de 2009 con el cheque número 40576 se realizó el pago de la factura número 10826 por $16,001.00 de Materiales Solís y/o Sabino Solís Mares, todo esto registrado en la póliza de egresos número 775 por concepto de compra de material para construcción para apoyo a personas de escasos recursos. Sin embargo este gasto no se justifica adecuadamente, en virtud de que no presenta evidencia que haga constar la entrega de dichos bienes a los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 16,001.00

04/Mzo/2009 5000-01-4101 40627 83100504-1 8,000.00Ayudas En fecha 4 de marzo de 2009 con el cheque número 40627 se realizó el pago de la factura número 10822 por $8,000.00 de Materiales Solís y/o Sabino Solís Mares, todo esto registrado en la póliza de egresos número 813 por concepto de compra de material para construcción para apoyo a personas de escasos recursos. Sin embargo este gasto no se justifica adecuadamente, en virtud de que no presenta evidencia que conste la entrega de dichos bienes a los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 8,000.00

26/Jun/09 5000-01-4101 41785 83100504-1 26,300.04

Ayudas El municipio informa en la póliza de egresos número 2050 de fecha 26 de junio de 2009 la compra de varios productos para apoyo a personas de escasos recursos por un total de $26,300.04. Sin embargo la comprobación presentada no es suficiente para justificar el gasto por lo que se solicita presentar solicitudes de ayuda e identificaciones de los beneficiarios, así como la evidencia que conste la entrega de dichos bienes.

Es importante mencionar que el municipio en solventación de observaciones preliminares presentó documentación comprobatoria con respecto a éste gasto compuesto por una serie de solicitudes de apoyo para adquisición de una despensa y credenciales de elector de los

beneficiarios, sin embargo no exhibe la evidencia de que el beneficiario recibió dicho apoyo, por tal motivo subsiste la observación hasta en tanto no sea presentada evidencia firmada por cada uno de los beneficiarios de haber recibido la ayuda.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada únicamente remiten copia de fotografía donde se muestra la entrega de cobijas a tres personas diferentes, y la factura del soporte es de despensa por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 26,300.04

26/Jun/09 5000-01-4101 41786 83100504-1 6,000.03Ayudas El municipio informa en la póliza de egresos número 2051 de fecha 26 de junio de 2009 la compra de varios productos para apoyo a personas de escasos recursos por un total de $6,000.03. Sin embargo la comprobación presentada no es suficiente para justificar el gasto por lo que se solicita presentar solicitudes a ayuda e identificaciones de los beneficiarios, así como la evidencia que conste la entrega de dichos bienes.

Para el caso de ésta observación también se entregaron solicitudes de apoyo para una despensa de varios ciudadanos y su credencial de elector, no así la evidencia necesaria para corroborar la recepción por parte de los beneficiarios del apoyo. Por tal motivo no fue solventada y para efectos de que sea aclarado el gasto se solicita nuevamente la evidencia que demuestre la recepción de los bienes por los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada únicamente remite una fotografía donde se ven despensas y cobijas empaquetadas, siendo conveniente señalar que los productos incluidos en la factura soporte no corresponden a los que se muestran en fotografía, la observación prevalece con el carácter de resarcitoria 6,000.03

23/Oct/09 5000-01-3607 42705 83100504-1 20,000.01 Servicios de Difusión e Información Según concepto de póliza número E03291 de fecha 23/10/2009 se efectúa pago de factura no. 54456 por publicidad correspondiente al mes de octubre de 2009.

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 42705, así como la factura antes mencionada expedida por el Periódico IMAGEN acompañada de su respectiva requisición, observándose que dicha erogación no justifica la aplicación del gasto ya que no muestra la publicidad mencionada en la factura.

Por lo que se solicita al ente auditado presentar evidencia de las publicaciones efectuadas, consistentes en copias de periódicos.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada exhibió facturas relativas a publicidad, sin embargo no se presenta evidencia documental de las publicaciones efectuadas por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 20,000.01

19/Nov/09 5000-01-3607 42956 83100504-1 20,000.01 Servicios de Difusión e Información Según concepto de póliza número E03537 de fecha 19/11/2009 se efectúa pago de factura no. 54690 por publicidad correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 42956, así como la factura antes mencionada expedida por el Periódico IMAGEN

acompañada de su respectiva requisición, observándose que dicha erogación no justifica la aplicación del gasto ya que no muestra la publicidad mencionada en la factura.

Por lo que se solicita al ente auditado presentar evidencia de las publicaciones efectuadas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada exhibió facturas relativas a publicidad, sin embargo no se presenta evidencia documental de las publicaciones efectuadas por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 20,000.01

30/Dic/09 5000-01-3607 43352 83100504-1 20,000.01 Servicios de Difusión e Información Según concepto de póliza número E04026 de fecha 30/12/2009 se efectúa pago de factura no. 54961 por publicidad en el periódico "Imagen" correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43352, así como la factura antes mencionada acompañada de su respectiva requisición, observándose que dicha erogación no justifica la aplicación del gasto ya que no muestra la publicidad mencionada en la factura.

Por lo que se solicita al ente auditado presentar evidencia de las publicaciones efectuadas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada exhibió facturas relativas a publicidad, sin embargo no se presenta evidencia documental de las publicaciones efectuadas por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 20,000.01

30/Nov/09 5000-01-4101 43121 83100504-8 30,000.00 Ayudas Según concepto de póliza núm. E03853 de fecha 30/11/09 se efectúa pago por cemento y varilla para apoyo a personas de escasos recursos (Gestión social de Regidor Dagoberto Lozano Colon).

Anexando como soporte documental: Factura no. 007 expedida por MAC materiales para construcción y 16 solicitudes de apoyo acompañadas con su respectiva copia de la credencial de elector de las personas que suscriben dichas solicitudes.

Observándose que adolece de evidencia documental que compruebe que las personas solicitantes recibieron el material, así como tampoco se específica cuanto recibió cada una, por lo que se concluye que no se justifica esta erogación ya que no se comprueba la aplicación del gasto.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada únicamente presenta fotografías donde se ve la entrega de bultos de cemento sin embargo no presenta recibos de recepción del material la observación prevalece con el carácter de resarcitoria 30,000.00

15/Dic/09 5000-01-4101 43214 83100504-9 21,044.00 Ayudas Según concepto de póliza número E03931 de fecha 15/12/09, pago de

factura no.11576 por la compra de cemento y yeso para apoyo a personas de escasos recursos económico (gestión social de regidora C. Eva Verónica Hernández).

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43214 y factura núm. 11576.

Observándose que dicha erogación no se justifica ya que no comprueba la aplicación del gasto, debido a que no presenta los documentos correspondientes tales como, solicitudes de ayuda, copias de credenciales de elector, documento que haga constar que dicho apoyo fue recibido por la persona que solicitó el mismo el cual debe especificar la cantidad que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 21,044.00

16/Dic/09 5000-01-4101 43218
83100504-9 23,700.95
Ayudas Según concepto de póliza número E03934 de fecha 16/12/09, pago de factura no.625 por la compra de 237 bultos de cemento para apoyo a personas de escasos recursos económicos (Regidor Francisco López-Sep).

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43218 y factura núm. 625.

Observándose que dicha erogación no se justifica ya que no comprueba la aplicación del gasto, debido a que no presenta los documentos correspondientes tales como: solicitudes de ayuda, copias de credenciales de elector, documento que haga constar que dicho apoyo fue recibido por la persona que solicitó el mismo el cual debe especificar la cantidad que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 23,700.95

17/Dic/09 5000-01-4101 43299
83100504-9 29,000.00
Ayudas Según concepto de póliza número E03981 de fecha 17/12/09, pago por la compra de material vario utilizado en apoyo a personas de escasos recursos económicos (gestión social de regidor C. Raúl Félix Cid)

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43299 y factura núm. 11 expedida por Viveros Santa Cruz.

Observándose que dicha erogación no se justifica ya que no comprueba la aplicación del gasto, debido a que no presenta los documentos correspondientes tales como: solicitudes de ayuda, copias de credenciales de elector, documento que haga constar que dicho apoyo fue recibido por la persona que solicitó el mismo el cual debe

especificar la cantidad que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario inclusive la factura es por material vario y las solicitudes son por plantas de ciruelo, por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio.

29,000.00

17/Dic/09 5000-01-4101 43315 83100504-9 28,000.00 Ayudas Según concepto de póliza núm. E03992 de fecha 17/12/2009 se efectúa pago por la compra de fertilizantes para apoyo a personas de escasos recursos (Gestión Social de Regidor C. Joel Olague)

Anexando como soporte documental: factura no. 2240 expedida por Rancho Viejo y 7 solicitudes de apoyo acompañadas de su respectiva copia de la credencial para votar.

Observándose que dicha erogación no se justifica aún y cuando presenta la documentación antes mencionada ya que se considera que adolece de documentos que comprueben la aplicación del gasto, tales como aquellos que demuestren que la persona que solicitó el apoyo recibió realmente el mismo, en los cuales también se debe especificar la cantidad de ayuda otorgada.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada presentan solicitudes de apoyo y facturas por adquisición de fertilizantes, pero no elementos probatorios por la recepción de los mismos por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria.

28,000.00

30/Dic/09 5000-01-4201 43387 831-00504-1 100,000.00 DIF El cheque número 43387, de la cuenta bancaria 83100504-1 de la Institución Banorte denominada Gasto Corriente por la cantidad de $100,000.00, se emitió por concepto de pago de la factura 4816 de dulcería Las Brisas por la compra de dulces para posadas en las comunidades. Este gasto se objeta en virtud de que no se justifica adecuadamente ya que no se especifican las comunidades beneficiadas, fecha de distribución de los citados insumos, evidencia fotográfica de los eventos, motivo por el cual se solicita exhibir la documentación anteriormente citada.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada remiten 6 recibos donde consta la entrega de 1500 bolos a cada colonia siendo un total 6 colonias diferentes, sin embargo en dos casos la firma en el recibo de recepción no es coincidente con la firma incluida en la credencial de elector además no se exhibe reporte fotográfico de la entrega, no solventando $33,333.00 prevaleciendo con el carácter de resarcitoria esta cantidad 33,333.00

Total erogaciones que no justifican el gasto 281,379.39

A los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

• AF-09/19-016.- Por la cantidad de $28,744.61 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), Por no presentar elementos probatorios del ingreso a cuenta bancaria del municipio con relación a lo asentado con fecha 12 de septiembre de 2009 en Póliza de Ingresos número I00152 por la cantidad de $28,744.61 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), monto que en conciliación bancaria del 31 de diciembre del 2009 de la cuenta número 83100504-1 de Banorte se incluye aún como depósito en tránsito; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Jerez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-09/19-003, AF-09/19-031, PF-09/19-009 y OP-09/19-005, por un total de $9’628,349.50 (NUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y miembros del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-09/19-003.- Por no aplicar las sanciones por concepto de renovación de licencias para la operación de expendios de bebidas alcohólicas cuyo pago se realizó durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2009, no acatando la recomendación número AF-08/19-005 incluida en el Informe de Resultados del ejercicio 2008 dejando de percibir un importe de $206,241.50 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) como lo establece el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, el C. C.P. Sergio Salazar Salazar como Tesorero Municipal.

• AF-09/19-031.- Por no presentar en el tiempo establecido en Ley, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2009, ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7, 8 y 9 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Profr. Carlos Sánchez Ávila, Carlota Acuña Medrano, Raúl Félix Cid, Dr. Leobardo Soto Reyes, Lic. Yessica Flores Rodríguez, Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre, Profr. Guillermo del Río de la Cruz, Joel Olague Ávila, Profr. Gustavo Sosa Macías, Ma. Francisca Galván Lozano, Lic. Roberto García Botello, Profr. Teófilo Pérez García, Lic. Leticia Carrillo Corona, Rosa Nidya Ortiz Gutiérrez, Ismael Torres González, Francisco Javier López Magallanes, L.E.P. Eva Verónica Hernández Márquez, Profr. Dagoberto Lozano Colón, Juan Manuel Solís Correa, Elizet Saldivar Gómez y Profr. Ricardo Avalos Márquez, como Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente.

• PF-09/19-009.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, 34 obras improcedentes por un monto de $6’222,108.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

No. de Obra Nombre de la Obra Localidad Monto Aprobado Estado de la Obra

00 90 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A GRANJA "LA BUFA" LOS HARO $ 32,758.00 No se reviso terminada

00 91 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CAMPO DE FUT-BOL "RAÚL ACUÑA" JEREZ 60,000.00 No se reviso terminada

099920002 PR CONSTRUCCIÓN DE DOMO, GRADAS Y BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (APORT. PROGRAMA 3X1) LA GAVIA 234,875.00 No se reviso terminada

099920032 CP CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CABAÑAS (ISSSTEZAC) SIERRA DE LOS CARDOS 195,048.00 Revisada terminada

099920037 PR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, FRACC. JARDINES DE JEREZ SE CAMBIO POR CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POR EL LADO ORIENTE PARALELO AL RIO JOMULCO. JEREZ 157,091.00 No se reviso terminada

099920038 PR CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN CASA DEL PUEBLO, COL. UNIÓN SANTA CRUZ JEREZ 96,620.00 No se reviso terminada

099920039 CP TERMINACIÓN DE CASA DEL PUEBLO, 1RA. ETAPA, FRACC. LOS SAUCES JEREZ 180,000.00 Revisada terminada

099920040CP REMODELACIÓN DE JARDÍN JUÁREZ, 2DA. ETAPA, ZONA CENTRO JEREZ 650,000.00 Revisada terminada

099920041 CP REHABILITACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, COL. ARTESANOS JEREZ 110,738.00 No se reviso terminada

099920042 PR TERMINACIÓN DE SANITARIOS EN CASA DEL PUEBLO SAN CAYETANO 29,998.00 No se reviso terminada

099920044 PR CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y CERCO PERIMETRAL CANCHA GALEANA, ZONA CENTRO JEREZ 336,254.00 Revisada terminada

099920045 PR TERMINACIÓN DE CASA DEL PUEBLO, 1RA. ETAPA, COL. MERCADERES JEREZ 73,606.00 No se reviso terminada

099920046 PR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BEISBOL INFANTIL, 2DA. ETAPA, COL. ARTESANOS JEREZ 200,000.00 Revisada terminada

099920047 PR CONSTRUCCIÓN DE BACHE STOP EN CAMPO DE BEISBOL JUAN A. GONZÁLEZ 16,069.00 No se reviso terminada

099920048 CP CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y MUROS EN CASA DEL PUEBLO EL MORAL 32,102.00 No se reviso terminada

099920050 CP CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN CASA DEL PUEBLO LO DE SALAS 30,594.00 No se reviso terminada

099920051 CP CONSTRUCCIÓN DE SALÓN EJIDAL, 2DA. ETAPA ERMITA DE LOS CORREA 145,471.00 No se reviso terminada

099920075 CP CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTIDORES EN CAMPO DE FUTBOL "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" COL. SAN FRANCISCO 346,266.00 Revisada terminada

0999 20 088 REHABILITACIÓN DE ALAMEDA "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", ZONA CENTRO JEREZ 735,248.00 No se reviso terminada

00 100 CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO PARA MUJERES COL. SAN ISIDRO 120,000.00 No se reviso terminada

00 101 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y REHABILITACION DE AREA VERDE EN PROL. CALLEJON ALLENDE ZONA CENTRO 190,000.00 No se reviso terminada

00 102 CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN CAMPO DEPORTIVO "RAÚL ACUÑA" JEREZ 74,659.00 No se reviso terminada

00 104 CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO 1ERA. ETAPA COL. FRENTE POPULAR NORTE 137,992.00 No se reviso terminada

00 105 CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL PUEBLO 1ERA. ETAPA COL. MAGISTERIAL 180,132.00 Revisada terminada

00 106 REHABILITACIÓN EN CANCHA DE BASQUETBOL ESC. PRIM. "FRANCISCO GOYTIA" COL. GUADALUPE 50,000.00 No se reviso terminada

00 107 CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE PARA SKATOOS COL. SAN FRANCISCO 212,589.00 Revisada terminada

00 113 CERCO PERIMETRAL EN CAMPO DE BEISBOL CIÉNEGA 229,496.00 Revisada terminada

00 114 CERCO PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA EL CARGADERO 115,911.00 No se reviso terminada

00 115 APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JEREZ 1,000,000.00 No se reviso terminada

00 119 TERMINACIÓN DE SALON DE USOS MÚLTIPLES EN CANCHA C. GALEANA, ZONA CENTROJEREZ 25,000.00 No se reviso terminada

00 121 TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS Y VESTIDORES EN CAMPO DE FÚTBOL "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", COL. SAN FRANCISCO JEREZ 59,591.00 Revisada terminada

099920059 PR AMPLIACIÓN DE LÍNEA SECUNDARIA PARA CASA DEL PUEBLO EL MONTECILLO 50,000.00 No se reviso terminada

099920060 PR CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN JARDÍN, COL. FRENTE POPULAR NORTE JEREZ 59,000.00 No se reviso terminada

00 116 ALUMBRADO EN CANCHA DE VOLEIBOL, COL. CTM JEREZ 55,000.00 No se reviso terminada

Total $ 6,222,108.00

A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y T.P.T. Rafael Hurtado Ortíz, como Presidenta Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-09/19-005.- Por haber adjudicado la obra "Construcción de Rastro Municipal en cabecera municipal" por invitación restringida, siendo que por el monto aprobado de $3’200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) debió haber sido adjudicada mediante licitación pública de conformidad con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2009, en anexo 17; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, Profr. Carlos Sánchez Ávila, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado Ortiz e Ing. Francisco García García, como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-19-2009-59/2010 por la cantidad de $3’528,701.54 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 54/100 M.N.); a

quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargado del Rastro Municipal durante el ejercicio fiscal 2009, relativo a lo siguiente:

• AF-09/19-009.- Por la cantidad de $1’073,210.47 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.), por no presentar soporte documental relativo al gasto realizado no comprobado y condonado a el Patronato de la Feria por el cabildo, en cuanto a sus egresos por el orden de $961,210.47 (novecientos sesenta y un mil doscientos diez pesos 47/100 M.N.), así mismo de las erogaciones realizadas por un monto de $112,000.00 sin soporte documental en original por concepto de adquisiciones y entrega de materiales de cuya entrega muestran inconsistencias en la fecha de expedición mediante la expedición de los siguientes cheques:

Fecha	Cheque	Importe
03/03/09	40581	8,000.00
11/09/09	42387	24,000.00
11/09/09	42388	24,000.00
23/10/09	42714	24,000.00
30/11/09	43091	32,000.00
Total	$ 112,000.00	

Con excepción del cheque número 40581 que se encuentra sin soporte, de los demás fue presentada documentación en fotocopia por concepto de adquisición y entrega de materiales mostrando inconsistencias en fechas de expedición de las facturas así como en firmas de beneficiarios plasmadas en recibos con relación a identificación oficial de los mismos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, Carlota Acuña Medrano, Raúl Félix Cid, Dr. Leobardo Soto Reyes, Lic. Yessica Flores Rodríguez, Lic. Samuel de Jesús Berúmen de la Torre, Profr. Guillermo del Río de la Cruz, Joel Olague Ávila, Profr. Gustavo Sosa Macías, Ma. Francisca Galván Lozano, Lic. Roberto García Botello, Profr. Teófilo Pérez García, Lic. Leticia Carrillo Corona, Rosa Nidya Ortiz Gutiérrez, Ismael Torres González, Francisco Javier López Magallanes, L.E.P. Eva Verónica Hernández Márquez, Profr. Dagoberto Lozano Colón, Juan Manuel Solís Correa, Elizet Saldivar Gómez y Profr. Ricardo Avalos Márquez, Ramiro Murillo Sánchez, L.C. María Teresa Luna Rentaría y Profr. Armando Correa González, como Presidenta, Tesorero Municipales, Regidores del H. Ayuntamiento y Presidente, Tesorera y Secretario del patronato de la feria, en la modalidad de Responsables Subsidiaria, Directo, Subsidiarios y Solidarios respectivamente.

• AF-09/19-012.- Por la cantidad de $50,104.00 (CINCUENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de apoyos, mismos que en compulsa se determinaron como no entregados a los beneficiarios. Cabe señalar la inexistencia de recibos respecto del apoyo otorgado y los presentados en periodo de solventación, fueron por ende, elaborados de manera posterior, además las firmas de las solicitudes de ayuda no son coincidentes con las incluidas en credenciales de elector; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

• AF-09/19-013.- Por la cantidad de $1,345.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentos probatorios que acrediten ha sido reintegrada la diferencia determinada entre el efectivo y los recibos de ingresos del arqueo realizado a la caja recaudadora del Rastro Municipal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar y Roberto Acevedo Menchaca, como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Encargado del Rastro Municipal en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.

• AF-09/19-019.- Por la cantidad de $1’048,878.01 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), por realizar erogaciones en calidad de préstamos sin contar con partida presupuestal correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

• PF-09/19-003.- Por la cantidad de $28,359.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar respecto de recursos de Fondo III 2007, el soporte documental en original relativo a la erogación realizada mediante cheque número 473 de fecha 15 de julio del año 2009, con relación a la obra denominada “Rehabilitación del Salón Ejidal Ermita de los Correa” así como documentación técnico social y acta de entrega recepción que permita comprobar que la obra ha sido terminada; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado Ortíz, como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria la primera y Directos los demás mencionados.

Con relación a las Solicitudes de Aclaración números AF-09/19-011 y AF-09/19-016, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en los siguientes términos:

• AF-09/19-011.- Por la cantidad de $281,379.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) Por no remitir soporte documental que justifique plenamente la aplicación del gasto respecto de lo siguiente:

FECHA No. SUBCTA No. CHEQUE No. DE CUENTA BANCARIA IMPORTE DEL CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIONES IMPORTE NO SOLVENTADO

03/Mzo/2009 5000-01-4101 40576 83100504-1 16,001.00

Ayudas En fecha 3 de marzo de 2009 con el cheque número 40576 se realizó el pago de la factura número 10826 por $16,001.00 de

Materiales Solís y/o Sabino Solís Mares, todo esto registrado en la póliza de egresos número 775 por concepto de compra de material para construcción para apoyo a personas de escasos recursos. Sin embargo este gasto no se justifica adecuadamente, en virtud de que no presenta evidencia que haga constar la entrega de dichos bienes a los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 16,001.00

04/Mzo/2009 5000-01-4101 40627 83100504-1 8,000.00Ayudas En fecha 4 de marzo de 2009 con el cheque número 40627 se realizó el pago de la factura número 10822 por $8,000.00 de Materiales Solís y/o Sabino Solís Mares, todo esto registrado en la póliza de egresos número 813 por concepto de compra de material para construcción para apoyo a personas de escasos recursos. Sin embargo este gasto no se justifica adecuadamente, en virtud de que no presenta evidencia que conste la entrega de dichos bienes a los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 8,000.00

26/Jun/09 5000-01-4101 41785 83100504-1 26,300.04 Ayudas El municipio informa en la póliza de egresos número 2050 de fecha 26 de junio de 2009 la compra de varios productos para apoyo a personas de escasos recursos por un total de $26,300.04. Sin embargo la comprobación presentada no es suficiente para justificar el gasto por lo que se solicita presentar solicitudes de ayuda e identificaciones de los beneficiarios, así como la evidencia que conste la entrega de dichos bienes.

Es importante mencionar que el municipio en solventación de observaciones preliminares presentó documentación comprobatoria con respecto a éste gasto compuesto por una serie de solicitudes de apoyo para adquisición de una despensa y credenciales de elector de los beneficiarios, sin embargo no exhibe la evidencia de que el beneficiario recibió dicho apoyo, por tal motivo subsiste la observación hasta en tanto no sea presentada evidencia firmada por cada uno de los beneficiarios de haber recibido la ayuda.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada únicamente remiten copia de fotografía donde se muestra la entrega de cobijas a tres personas diferentes, y la factura del soporte es de despensa por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 26,300.04

26/Jun/09 5000-01-4101 41786 83100504-1 6,000.03Ayudas El municipio informa en la póliza de egresos número 2051 de fecha 26 de junio de 2009 la compra de varios productos para apoyo a personas de escasos recursos por un total de $6,000.03. Sin embargo la comprobación presentada no es suficiente para justificar el gasto por lo que se solicita presentar solicitudes a ayuda e identificaciones de los beneficiarios, así como la evidencia que conste la entrega de dichos bienes.

Para el caso de ésta observación también se entregaron solicitudes de apoyo para una despensa de varios ciudadanos y su credencial de elector, no así la evidencia necesaria para corroborar la recepción por parte de los beneficiarios del apoyo. Por tal motivo no fue solventada y para efectos de que sea aclarado el gasto se solicita nuevamente la

evidencia que demuestre la recepción de los bienes por los beneficiarios.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada únicamente remite una fotografía donde se ven despensas y cobijas empaquetadas, siendo conveniente señalar que los productos incluidos en la factura soporte no corresponden a los que se muestran en fotografía, la observación prevalece con el carácter de resarcitoria 6,000.03

23/Oct/09 5000-01-3607 42705 83100504-1 20,000.01 Servicios de Difusión e Información Según concepto de póliza número E03291 de fecha 23/10/2009 se efectúa pago de factura no. 54456 por publicidad correspondiente al mes de octubre de 2009.

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 42705, así como la factura antes mencionada expedida por el Periódico IMAGEN acompañada de su respectiva requisición, observándose que dicha erogación no justifica la aplicación del gasto ya que no muestra la publicidad mencionada en la factura.

Por lo que se solicita al ente auditado presentar evidencia de las publicaciones efectuadas, consistentes en copias de periódicos.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada exhibió facturas relativas a publicidad, sin embargo no se presenta evidencia documental de las publicaciones efectuadas por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 20,000.01

19/Nov/09 5000-01-3607 42956 83100504-1 20,000.01 Servicios de Difusión e Información Según concepto de póliza número E03537 de fecha 19/11/2009 se efectúa pago de factura no. 54690 por publicidad correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 42956, así como la factura antes mencionada expedida por el Periódico IMAGEN acompañada de su respectiva requisición, observándose que dicha erogación no justifica la aplicación del gasto ya que no muestra la publicidad mencionada en la factura.

Por lo que se solicita al ente auditado presentar evidencia de las publicaciones efectuadas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada exhibió facturas relativas a publicidad, sin embargo no se presenta evidencia documental de las publicaciones efectuadas por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 20,000.01

30/Dic/09 5000-01-3607 43352 83100504-1 20,000.01 Servicios de Difusión e Información Según concepto de póliza número E04026 de fecha 30/12/2009 se efectúa pago de factura no. 54961 por publicidad en el periódico "Imagen" correspondiente al mes de diciembre de 2009.

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43352, así como la factura antes mencionada acompañada de su respectiva requisición, observándose que dicha erogación no justifica la aplicación del gasto ya que no muestra la publicidad mencionada en la factura.

Por lo que se solicita al ente auditado presentar evidencia de las publicaciones efectuadas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada exhibió facturas relativas a publicidad, sin embargo no se presenta evidencia documental de las publicaciones efectuadas por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 20,000.01

30/Nov/09 5000-01-4101 43121
83100504-8 30,000.00
Ayudas Según concepto de póliza núm. E03853 de fecha 30/11/09 se efectúa pago por cemento y varilla para apoyo a personas de escasos recursos (Gestión social de Regidor Dagoberto Lozano Colon).

Anexando como soporte documental: Factura no. 007 expedida por MAC materiales para construcción y 16 solicitudes de apoyo acompañadas con su respectiva copia de la credencial de elector de las personas que suscriben dichas solicitudes.

Observándose que adolece de evidencia documental que compruebe que las personas solicitantes recibieron el material, así como tampoco se específica cuanto recibió cada una, por lo que se concluye que no se justifica esta erogación ya que no se comprueba la aplicación del gasto.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada únicamente presenta fotografías donde se ve la entrega de bultos de cemento sin embargo no presenta recibos de recepción del material la observación prevalece con el carácter de resarcitoria 30,000.00

15/Dic/09 5000-01-4101 43214
83100504-9 21,044.00
Ayudas Según concepto de póliza número E03931 de fecha 15/12/09, pago de factura no.11576 por la compra de cemento y yeso para apoyo a personas de escasos recursos económico (gestión social de regidora C. Eva Verónica Hernández).

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43214 y factura núm. 11576.

Observándose que dicha erogación no se justifica ya que no comprueba la aplicación del gasto, debido a que no presenta los documentos correspondientes tales como, solicitudes de ayuda, copias de credenciales de elector, documento que haga constar que dicho apoyo fue recibido por la persona que solicitó el mismo el cual debe especificar la cantidad que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 21,044.00

16/Dic/09 5000-01-4101 43218
83100504-9 23,700.95
Ayudas Según concepto de póliza número E03934 de fecha 16/12/09, pago de

factura no.625 por la compra de 237 bultos de cemento para apoyo a personas de escasos recursos económicos (Regidor Francisco López-Sep).

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43218 y factura núm. 625.

Observándose que dicha erogación no se justifica ya que no comprueba la aplicación del gasto, debido a que no presenta los documentos correspondientes tales como: solicitudes de ayuda, copias de credenciales de elector, documento que haga constar que dicho apoyo fue recibido por la persona que solicitó el mismo el cual debe especificar la cantidad que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio. 23,700.95

17/Dic/09 5000-01-4101 43299
83100504-9 29,000.00
Ayudas Según concepto de póliza número E03981 de fecha 17/12/09, pago por la compra de material vario utilizado en apoyo a personas de escasos recursos económicos (gestión social de regidor C. Raúl Félix Cid)

Anexando como soporte documental: póliza de cheque no. 43299 y factura núm. 11 expedida por Viveros Santa Cruz.

Observándose que dicha erogación no se justifica ya que no comprueba la aplicación del gasto, debido a que no presenta los documentos correspondientes tales como: solicitudes de ayuda, copias de credenciales de elector, documento que haga constar que dicho apoyo fue recibido por la persona que solicitó el mismo el cual debe especificar la cantidad que recibió cada uno de los beneficiarios.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no exhibió recibos que amparen la recepción del mismo por parte del beneficiario inclusive la factura es por material vario y las solicitudes son por plantas de ciruelo, por lo que la observación prevalece con carácter resarcitorio.29,000.00

17/Dic/09 5000-01-4101 43315
83100504-9 28,000.00
Ayudas Según concepto de póliza núm. E03992 de fecha 17/12/2009 se efectúa pago por la compra de fertilizantes para apoyo a personas de escasos recursos (Gestión Social de Regidor C. Joel Olague)

Anexando como soporte documental: factura no. 2240 expedida por Rancho Viejo y 7 solicitudes de apoyo acompañadas de su respectiva copia de la credencial para votar.

Observándose que dicha erogación no se justifica aún y cuando presenta la documentación antes mencionada ya que se considera que adolece de documentos que comprueben la aplicación del

gasto, tales como aquellos que demuestren que la persona que solicitó el apoyo recibió realmente el mismo, en los cuales también se debe especificar la cantidad de ayuda otorgada.

Por lo que se solicita al municipio presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada presentan solicitudes de apoyo y facturas por adquisición de fertilizantes, pero no elementos probatorios por la recepción de los mismos por lo que la observación prevalece con el carácter de resarcitoria. 28,000.00

30/Dic/09 5000-01-4201 43387 831-00504-1 100,000.00 DIF El cheque número 43387, de la cuenta bancaria 83100504-1 de la Institución Banorte denominada Gasto Corriente por la cantidad de $100,000.00, se emitió por concepto de pago de la factura 4816 de dulcería Las Brisas por la compra de dulces para posadas en las comunidades. Este gasto se objeta en virtud de que no se justifica adecuadamente ya que no se especifican las comunidades beneficiadas, fecha de distribución de los citados insumos, evidencia fotográfica de los eventos, motivo por el cual se solicita exhibir la documentación anteriormente citada.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada remiten 6 recibos donde consta la entrega de 1500 bolos a cada colonia siendo un total 6 colonias diferentes, sin embargo en dos casos la firma en el recibo de recepción no es coincidente con la firma incluida en la credencial de elector además no se exhibe reporte fotográfico de la entrega, no solventando $33,333.00 prevaleciendo con el carácter de resarcitoria esta cantidad 33,333.00

Total erogaciones que no justifican el gasto 281,379.39

A los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

• AF-09/19-016.- Por la cantidad de $28,744.61 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), Por no presentar elementos probatorios del ingreso a cuenta bancaria del municipio con relación a lo asentado con fecha 12 de septiembre de 2009 en Póliza de Ingresos número I00152 por la cantidad de $28,744.61 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), monto que en conciliación bancaria del 31 de diciembre del 2009 de la cuenta número 83100504-1 de Banorte se incluye aún como depósito en tránsito; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés y C.P. Sergio Salazar Salazar, como Presidenta y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por siete votos a favor y dos en contra, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y

Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 22 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1416/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $392,566,220.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 52/100 M.N.) que se integran por 62.36%

de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 20.57% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 17.07% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 91.04%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $454,498,163.05 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRÉS PESOS 05/100 M.N.), de los que el 57.51% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 9.53% a Obra Pública, 14.10% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 18.86% para Otros Programas, con alcance de revisión de 29.31%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de $61,931,942.53 (SESENTA Y ÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de $36,044,464.18 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), integrado en 24 cuentas bancarias a nombre del municipio.

OTROS ACTIVOS.- Se presentó un saldo en Otros Activos al 31 de diciembre de 2009, de $710,517.04 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por $7,880,992.09 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), que representa un movimiento del 48.32%, con relación al saldo registrado el cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- El saldo de Anticipo a Proveedores y Contratistas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $16,960.00 (DICISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.- El saldo de Depósitos en Garantía en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ALMACEN DE MATERIALES.- El saldo de Almacén de Materiales en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $675,696.11 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $79,017,859.46 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

PESOS 46/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por $7,028,609.60 (SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de $73,802,673.94 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), el cual representa un incremento del 326.20% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al aumento en el saldo de Proveedores y Contratistas.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido en el Programa Municipal de Obras fue de $11,484,497.82 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), de las 15 obras programadas 10 terminadas, 4 inconclusas y 1 no se ejecutó, observándose incumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $27,455,716.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 97.00% para Infraestructura Básica y 3.00% para Gastos Indirectos, al 31 de diciembre de 2009, los recursos fueron aplicados en un 84.75%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $33,098.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de $51,030,946.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 30.62% A Obligaciones Financieras, 22.89% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 44.09% para Seguridad Pública y 2.40% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos 97.77%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $54,257.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

RAMO 20

PROGRAMA HÁBITAT.- Se revisaron recursos por un monto de $10,997,588.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), aplicados en seis obras de

la muestra, en las vertientes de Urbanización Municipal.

RAMO 20

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.- Se revisaron recursos por un monto de $479,347.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), aplicados en una obra de la muestra de Seguridad Pública.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES (FIDEM).- Se revisaron recursos por un monto de $21,938,077.43 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), aplicados en dos obras de la muestra en las vertientes de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa.

PROGRAMA SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN).- Se revisaron recursos por un monto de $980,012.46 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), ejercidos para la rehabilitación de Infraestructura de Seguridad Pública Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.62 de activo circulante para pagar cada $1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $139,129,842.02 que representa el 30.61% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con su obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 59.26% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 80.44%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 66.10% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 10.99% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a $234,311,465.34 siendo

el gasto en nómina de $148,151,626.59 el cual representa el 63.23% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador del 0.94%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO El VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) -

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos -

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal -

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 93.1

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras -

Gasto en Seguridad Pública -

Gasto en Obra Pública -

Gasto en Otros Rubros -

Nivel de gasto ejercido -

- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 50.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 71.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 6.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 93.3

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

e) Programa Rescate de Espacios Públicos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 5.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Subsemun.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 30.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

g) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipales (FIDEM)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 200 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo A.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Zacatecas, Zacatecas, cumplió en 82.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/541/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

		Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	13	3	10	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 10
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	42	42	0	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 0
Solicitud de Aclaración	43			
	10	28	Fincamiento	Responsabilidad Administrativa 28
Recomendación		5	5	
Subtotal	98	55	43	43
Acciones Preventivas				
Recomendación	45	22	23	Recomendación 23
Subtotal	45	22	23	23
TOTAL	143	77	66	66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de $29,775,715.09 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/58-003, AF-09/58-022, AF-09/58-043, AF-09/58-057, PF-09/58-003, OP-09/58-015, OP-09/58-039 y OP-09/58-047 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/58-013, AF-09/58-023, AF-09/58-024, AF-09/58-025, AF-09/58-038, AF-09/58-039, AF-09/58-045, AF-09/58-047, AF-09/58-049, AF-09/58-058, PF-09/58-004, PF-09/58-005, PF-09/58-013, PF-09/58-019, PF-09/58-022, PF-09/58-025, PF-09/58-028, OP-09/58-016, OP-09/58-034, OP-09/58-035, OP-09/58-036, OP-09/58-037, OP-09/58-038, OP-09/58-046 y OP-09/58-048 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndica, Secretario de Gobiernos,

Tesorero, Secretarios de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos y Jefe de Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respecivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

• AF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por omitir recaudar la cantidad de $14,122.06 (CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de sanciones por renovación de licencias en forma extemporánea y haber aplicado inadecuadamente la Ley de Ingresos del Municipio ya que los ordenamientos que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-022.- A los ciudadanos C.P. José Ignacio Sánchez García, Fernando Becerra Chiw, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela Reyes Cruz y Rodrigo Román Ortega quienes se desempeñaron como Tesorero y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2009, por otorgar y recibir Anticipo de Bono de Previsión Social por un importe de $598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio, que prohíbe los anticipos y adelantos en cualquier forma que adopten.

• AF-09/58-043.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no realizar acciones tendientes a la recuperación de créditos otorgados y continuar realizando préstamos con recursos públicos, además de aceptar documentos mercantiles o pagares que carecen de fechas de vencimiento, aval y dirección, desatendiendo la recomendación AF-08/58-013 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados de la revisión al ejercicio 2008. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Adicionalmente se emitió la acción número PF-09/58-042 de Pliego de Observaciones.

• AF-09/58-057.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar cobros por renovaciones en bebidas alcohólicas, con fecha posterior al 31 de marzo de 2009, omitiendo realizar la clausura de los establecimientos que incumplieron el pago en tiempo. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 fracción X

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la obra "Rehabilitación de Sanitarios, primer etapa Escuela Preparatoria IV de la UAZ" por $232,251.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y la acción "Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración" por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), consideradas improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-09/58-015.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez González e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la compra de materiales diversos (cemento, block entre otros), a la casa comercial Aceros de Zacatecas S.A. por un monto de $1,218,770.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.), para la ejecución de la obra Apoyo a la Vivienda y no haber realizado el procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción IV inciso "c" de su Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto para realizar estas adquisiciones se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo.

• OP-09/58-039.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Arq. Rafael Jiménez Núñez e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la asignación mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos 3 personas, al Arq. Cesar Eduardo Huerta López, mediante contrato No PMZ-SUBSEMUN-02/09 la ejecución de la obra "Rehabilitación de comandancia de seguridad pública municipal, fraccionamiento el Mirador y la sub-comandancia de la policía municipal colonia Estrella de Oro" cabecera municipal, con un monto aprobado de $3,266,708.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.), y no haber realizado el procedimiento de licitación pública de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción IV inciso "c" de su Reglamento; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto aprobado la obra se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la ejecución de excedentes de volúmenes de obra, ejecución de conceptos fuera de catalogo y conceptos atípicos por un monto de $15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin llevar a cabo los procedimientos administrativos y técnicos de licitación, que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en la obra "Paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la Avenida Insurgentes y paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la cabecera municipal" la cual inicialmente fue programada su ejecución con un monto de $19,977,257.69 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), con recursos del Programa Fideicomiso para el Desarrollo Municipal (FIDEM), mediante contrato No PMZ-FIDEM-06/09 otorgado mediante la Licitación Pública Nacional No 61301001-006-09 a la Empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. así mismo cabe señalar que el Ente Fiscalizado para la analítica para su autorización y programación del pagó del recurso excedente ha utilizado sólo el catálogo de conceptos del contratista denominados: "obra complementaria" recursos que a la fecha de revisión aún se le deben a la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. y por lo cual celebró un convenio de financiamiento, además de no cumplir administrativamente los requisitos que mandata la Ley en los procedimientos de ejecución-supervisión y control; de conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, 15 fracción I, 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-013.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto, por un importe de $229,695.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas.

• AF-09/58-023.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensación por gastos de ejecución fiscal, consistente en: relación de los 58 beneficiarios firmada de recibido, procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los gastos de ejecución fiscal y cálculo de la compensación, así como criterios para su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de $275,129.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO

VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22, fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

• AF-09/58-024.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensaciones por trabajos y horas extras al Departamento de Tesorería, consistente en: relación de los 62 beneficiarios firmada de recibido, formula y formato para el cálculo de la compensación, así como su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de $325,277.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009 en su artículo 22, Fracción VII publicado en el Periódico Oficial señala: "Los titulares de las Secretarías se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno del Departamento de Recursos Humanos y la Tesorería". Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

• AF-09/58-025.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo de las Indemnizaciones del Personal realizadas durante el periodo de enero a junio de 2009, por un importe de $403,979.31 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-09/58-038.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo del rubro de Subsidio al Empleo, el cual sólo existen el registro en los meses de septiembre a diciembre de 2009, por un importe de $710,517.04 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), importe que fue compensado contra el pago de impuestos sin presentar las declaraciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

• AF-09/58-039.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria relativo a la recuperación de adeudos contratados en este ejercicio y anteriores, por un importe de $1,109,713.01 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N), así mismo del monto de $662,049.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), correspondientes a adeudos contratados en ejercicios anteriores que han sido incrementados y amortizados en el ejercicio sujeto de revisión, ambos montos fueron contabilizados en el rubro 1105-03 Otros Deudores, además de no presentar documentos que avalen la fianza depositada durante el mes 07/07, por accidente en operativo y a la fecha sigue en depósito la cantidad de $ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del C. Brisio Hernández Navarro, por no existir orden judicial al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-045.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la aclaración por el saldo en Anticipos a Proveedores y Contratistas correspondiente a ejercicios anteriores, y que no tuvo movimiento, por un importe de $13,960.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al ejercicio 2009.

• AF-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación comprobatoria sobre la adquisición del teléfono IPHONE 3G color negro, adquirido el 7 de enero de 2009 registrado en la póliza de egresos no E00066 por un importe de $6,469.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el Lic. Omar Sánchez Ramírez, ya que dicho bien no se encuentra inventariado. Así mismo, las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2009, no presentaron conciliación entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el inventario emitido por el Departamento de Recursos Materiales, exhibiendo además la evidencia documental suficiente y competente que justifiquen las incongruencias detectadas.

• AF-09/58-049.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentos que demuestren la existencia de 10 vehículos que no fueron ubicados físicamente con números económicos: 23, 36, 68, 72, 126, 163, 293, 313, 345 y 346, tres unidades que se encontraron físicamente y que no obran en el inventario, siendo estas las siguientes: una camioneta Ford F250 con número de placas ZC06830 con número de serie 3FTDF17WKYMA19475, una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF56F41EC32564 y una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF57F51A03910 y así como documentación comprobatoria y evidencia fotográfica de los 64 vehículos que fueron dados de baja.

• AF-09/58-058.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar bitácoras correspondientes a las facturas número 14551 y 14722 de la empresa Gas Islo, S. A. de C. V, en las que especifique el área para la cual se suministró el combustible adquirido por los importes de $65,899.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PESOS 00/100 M.N.) y $13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

• PF-09/58-004.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la acción "Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración" por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria inicialmente en copia de la factura 0103 y en solventación se presentó el original de la factura 0167, así como la incongruencia de que ambas facturas fueran expedidas en la misma fecha 16 de junio de 2009 y por los mismos conceptos por un importe de $100,000.00 cada una. Y documentación técnica, que incluya entre otros documentos: generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos y acta de entrega recepción de los trabajos de rehabilitación de los 23 salones de clase de la Facultad de Contaduría y Administración.

• PF-09/58-005.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por presentar en la obra "Terminación del aula en Escuela Primaria José Rodríguez Elías, colonia Estrella de Oro", documentación en copia fotostática correspondiente a facturas y listas de raya por un importe de $349,497.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

• PF-09/58-013.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, de las obras: 09FI58003, "Ampliación Red de Agua Potable, calles Fernando Montes de Oca, Agustín Melgar y Antigua Carretera Panamericana y Colonia Héroes de Chapultepec" y 08FI58060 "Ampliación de Red Eléctrica Calle Encino, Musgo, Moroño, Junipero y Cedro, Fraccionamiento la Escondida", todas localizadas en la cabecera municipal, y no presentar actas de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra número 58060, así como fianzas de vicios ocultos de las obras 58003 y 58016 por un importe de $1,193,901.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

• PF-09/58-019.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, por no presentar documentos que evidencien la recepción de 3,500 bolos, debidamente firmados por los representantes de las instituciones educativas con sello oficial de las mismas por $42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); recibos y/o vales por los 40 chalecos, 30 gorros, 10 playeras y 200 gorras entregados al personal de Gestión y Participación Ciudadana, Comunicación Social y Departamento de Mantenimiento por $34,285.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y de material de papelería por $66,550.26 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS

26/100 M.N.); documentación que debería contener nombre y firma del trabajador que recibió y del funcionario que autorizó, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos ejercidos, por un importe total de $142,835.26 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.).

• PF-09/58-022.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, y no exhibir los vales de resguardo correspondiente a 10 terminal portátil g3 tph700, 40 equipos portátil, marca kenwood tk-2302 de 16 canales, 5 equipos móvil, marca kenwood tk-7100 de 64 canales, una impresora formato amplio imega prograf 720, n/s ahb00394,una impresora irclbp 5970, n/s maqa 000015, 3 computadoras workstation xw4600 c2duo, n/s 2ua920m27, 2ua902m16 y 2ua902mid, 3 tarjetas nvidia quadro y 9 memoria ram workstation kingston por un importe de $735,954.55 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.).

• PF-09/58-025.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de las obras: “Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones” y “Construcción de cerco a base de malla ciclónica, Colonia Huerta Vieja, en cabecera municipal”, y no presentar las actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución por un importe de $455,919.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.). cabe señalar que la obra “Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones” se verificó físicamente encontrándose terminada.

• PF-09/58-028.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV 2008 ejercidos en 2009 mediante el cheque 138 de fecha 26 de junio de 2009 por un importe de $862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la empresa, “Alienta Desarrollo S.C” y no exhibir evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada y los objetivos alcanzados en cada una de las etapas que señala la propuesta de trabajo y el informe final con los resultados obtenidos por la implementación del programa, así como el convenio celebrado entre el gobierno federal, estatal y municipal en el que se acuerda la participación de los 3 órdenes de gobierno en dicho proyecto.

• OP-09/58-016.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación relativa a la aplicación de cemento adquirido en la obra “Aportación a SECOP para compra de cemento cabecera y comunidades” para la cual se

adquirieron dentro del Programa Municipal de Obra 316.45 toneladas de cemento por un monto de $499,989.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), lo anterior debido a que la documentación comprobatoria relativa al contrato PMZ-PMO-ABM 01/09, demuestra la entrega del cemento a los beneficiarios, pero sólo el 25% presenta información de trabajos programados y sólo en un 5% se informa de los trabajos ejecutados.

• OP-09/58-034.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual está inconclusa la obra "Restauración del Acueducto 2a etapa en el Centro Histórico cabecera municipal" ejecutada con recursos del Programa Hábitat, ya que el periodo de ejecución contratado fue del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2009 y a la fecha de revisión 22 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 60%; aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de $288,973.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), importe que no estaba ejercido en la fecha de la revisión. Aclaración que debe incluir la documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, acta de entrega–recepción, reporte fotográfico, números generadores.

• OP-09/58-035.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del porque no se ha realizado el finiquito de la obra "Restauración de la Plaza Independencia en el Centro Histórico cabecera municipal", programada por un importe de $3,213,756.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales, $1,606,878.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a aportación municipal, ya que aún faltan por ejercer $196,442.31 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), con relación al recurso liberado, consistente en: Acta de análisis y recepción de los conceptos de obra ejecutados con el contrato inicial, convenio por $597,491.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), con su justificación técnica, presupuesto de los conceptos ejecutados fuera del contrato original con su analítica de Precios Unitarios, conceptos de obra ejecutados con las estimaciones 1, 2 y 3 del convenio, acta de entrega-recepción, finiquito de Obra y Póliza de vicios ocultos. Cabe señalar que en la revisión física realizada el 24 de marzo de 2010, la obra se encontró terminada.

• OP-09/58-036.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra " Construcción de puente peatonal norte boulevard Adolfo López Mateos cabecera municipal" , está inconclusa y en la cual se programó la aplicación de $1,873,004.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la aportación del Programa Hábitat y $936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de aportación municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 40% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir, documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega–recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de $221,532.86 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-037.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Construcción de puente peatonal sur boulevard Adolfo López Mateos, cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de $1,873,002.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $936,501.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a Aportación Municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega–recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de $1,091,636.13 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-038.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Parque Escultores calle Cilantro s/n fraccionamiento las Huertas en la cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de $1,605,506.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa Rescate de Espacios Públicos, ya que a la fecha de revisión física realizada el día 25 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de $9,712.86 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión. Aclaración que debe incluir: cuadro frio que ampare 100% los conceptos de obra programados-ejecutados-pagados en estimaciones 1 y 2, así como catalogo de conceptos comparado con lo ejecutado, aclaración de porque los conceptos suministro y colocación de los 14 postes de 10 y 7 metros de altura, con lámparas con todos sus aditamentos, 14 bases a base de concreto armado, línea de conducción y registro, mismos que están programados en el presupuesto inicial y fueron ejecutados pero no están comprendidos dentro de los conceptos cobrado en las estimaciones 1 y 2, acta de entrega recepción, bitácora completa, finiquito de obra y póliza de vicios ocultos.

• OP-09/58-046.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios

Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración y fundamentación por escrito del porque no se ha terminado la obra “Paso a Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la avenida Insurgentes y Paso Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la Cabecera Municipal”, programada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo Municipal, misma que en revisión física realizada el día 06 de abril de 2010, se encontró en proceso de construcción; y el soporte técnico de la estimación 6 que implica un monto de $1,012,959.52 (UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y de los $2,030,169.63 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), resultantes de la diferencia del total pactado con la empresa y presupuesto de obra complementaria dando un monto total de $3,043,129.15 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.); también deberá presentar analítica de los precios unitarios y el soporte técnicos de los conceptos de obra que amparan el convenio de financiamiento que aún le deben a la empresa "Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V", por $15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a obras complementarias y documentación del gasto pendiente de ejercer y en la cual se incluya el finiquito de obra, reporte fotográfico, números generadores bitácoras de obra ya que las que ha presentado amparan solo hasta el 31 de octubre del 2009 y demás documentación necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Cabe señalar que en la etapa de solventación se presentó el Acta de Entrega-Recepción de la obra.

• OP-09/58-048.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 ejercidos en 2009, de la obra denominada "Pavimentación con asfalto calles: Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur, Orión y Osa Menor colonia Constelaciones" en la cabecera municipal, misma que en revisión física realizada el 25 de marzo de 2010, se encontró terminada sin embargo se observa la factura número 9 expedida por la casa comercial “Sistemas Eléctricos Alta y Baja Tensión” por un importe de $307,433.94 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), la cual ampara la ejecución de los siguientes trabajos: Piso a base de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾ de pulgada a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreos de asfalto desde la planta suministro de materiales, mano de obra, carpeta colocada a temperatura promedio de 120 grados; lo anterior debido a que el giro comercial del citado comercio no tiene nada que ver con el tipo de trabajos ejecutados.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $9,563,800.83 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 83/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2009-36/2010, por la cantidad de $5,634,107.32 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.); y derivado de las Solicitudes de Aclaración números AF-09/58-019, AF-09/58-044 y AF-09/58-046 por la cantidad de $3,929,693.51 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/58-002.- Por $3,506.75 (TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), por autorizar condonaciones correspondientes al entero del Impuesto sobre diversiones y espectáculos Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Artículo 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la de la Ley Orgánica del Municipio, así como la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio 2009; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, ambos en la modalidad de responsables Directos.

• AF-09/58-006.- Por $5,221.88 (CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTIÚN PESOS 88/100 M.N.), por realizar descuentos en el rubro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas artículos 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y L.A.F. Manuel Eugenio Buenrostro Sescosse quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Ingresos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Directos los tres.

• AF-09/58-012.- Por $98,384.85 (NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación de gastos realizados; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• AF-09/58-014.- Por $933,333.60 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por realizar y no haber rechazado o resarcido pago por concepto de Iguala el cual no fue presupuestado para el ejercicio fiscal 2009, y no se justifica ningún pago adicional a los establecidos en el presupuesto de egresos; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y Fernando Becerra Chiw, Osvaldo Contreras Vázquez, Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María de los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela, Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Gabriela Reyes Cruz, Javier Reyes Romo, Rodrigo Román Ortega, Cruz Tijerín Chávez y Salim Francisco Valdés Sabag; quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables

Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• AF-09/58-026.- Por $581,378.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), por el pago de percepciones pagadas en exceso a los Maestros Comisionados durante el ejercicio sujeto a revisión; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García, Lic. Hilda Gallardo Ortiz, Profr. Rubén Báez Gallegos, Profr. Jorge Grey Chávez, Profr. Luis Enrique López García y Profr. Gerardo Salmón de la Torre; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Auxiliar Operativo, Jefe de Departamento Técnico Gabinete, Coordinador de Medicos, Jefe de Departamento de Turismo Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• AF-09/58-028.- Por $354,629.73 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), por realizar erogaciones que carecen de documentación comprobatoria y de la recepción por parte de los beneficiarios de los apoyos y ayudas otorgadas por los Regidores dentro del concepto de "Bono de Previsión Social"; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García, Jorge Fajardo Frías, Armando Moreno García, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, Emilio Parga Carranza, Ubaldo García Escareño y Salim Francisco Valdés Sabag, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• AF-09/58-042.- Por $15,509.03 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por otorgar y realizar préstamos a los Regidores del H. Ayuntamiento sin contar con partida presupuestal de deudores diversos, correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• AF-09/58-048.- Por $5,809.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no demostrar la ubicación física de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio de 2009 con recursos propios correspondientes a una Impresora HP , cámara digital y laminadora; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Alfredo Cid García, Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano e Ing. José Julián Lira Martínez, quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico y Jefe de la Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

• AF-09/58-065.- Por $3,549,259.98 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de sueldos y salarios durante el ejercicio 2009 a personas que no prestan un servicio personal subordinado al

municipio, todo lo anterior en virtud de que se realizó verificación física de personal que labora en la presidencia y quienes no fueron ubicados, además el municipio no presentó la documentación comprobatoria que avale que se encontraban de comisión u otras actividades fuera del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 fracción XV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García y Lic. Hilda Gallardo Ortiz; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• PF-09/58-016.- Por $87,073.85 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 de rendimientos ejercidos en 2009, de la acción denominada "Vivienda digna en zona rural y urbana" y no exhibir documentación comprobatoria que respalde y justifique la aplicación del recurso erogado, relativo al importe de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0560551541 de Banorte; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

Con relación a las Solicitudes de Aclaración números AF-09/58-019, AF-09/58-044 y AF-09/58-046, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria derivado de estas Acciones, para lo cual se identifica a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/58-019-01.- Por la cantidad de $2,618,436.26 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), por no presentar evidencia documental y justificativa faltante de erogaciones para viáticos, propaganda e imagen institucional, apoyos, aportaciones para Asociaciones y compensaciones adicionales, que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos. A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-09/58-044-01.- Por un importe de $1,026,322.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), por otorgar préstamos como crédito de

microempresas, careciendo de bases y requisitos del programa, convenio y/o acuerdo aprobado en el que se autorice su otorgamiento. A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

• AF-09/58-046-01.- Por un importe de $284,935.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), por no presentar la documentación que avale la existencia y ubicación de bienes muebles que no fueron localizados en las áreas de Presidencia y Secretaría de Gobierno. A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009. Los bienes no localizados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN

CARACTERÍSTICAS IMPORTE

SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO 2,200.00

APARATO TELEFONICO COLOR BLANCO MULTILINEA 1,200.00

COMPUTADORA LAP-TOP PENTIUM IV A 1.6 GHZ-M***DE INTEL/MOBILE PARA PROCESADOR DE 256MB DDR SDRAM,DISCO DURO DE 30 19,320.00

SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO 2,200.00

PALM CON BOLIGRAFO MICRO PEN NEGRO 5,738.90

SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO 2,200.00

MINICOMPONENTE COLOR GRIS DE CASETTE DE VOZ 2,185.00

CUADRO LITOGRAFIA DE PEDRO CORONEL. SIN TITULO. MEDIDAS 76 X 56 CM. UBICADA EN RECEPCIÓN DE PRESIDENCIA. 15,000.00

VENTILADOR COLOR NEGRO 767.00

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, RADIO PORTATIL CON CAMARA DE 1.3 MEGAPIXELES, LUZ INTEGRADA PARA FOTOS Y VIDEO, REPRODUCTOR MP3, BLUETOOTH, PUERTO MINI USB, IMEI 001701234186740 7,820.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO PORTATIL, COLOR NEGRO C/GRIS OSCURO, INCLUYE CARGADOR MOTOROLA MODELO FMP5202C, SIM 000806727408360 747.51

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO 2,797.61

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, NO DE TEL 492 146 4192, 3-G BOD, IMEI 980041003972922, INCLUYE DISCO USER TOOLS, CABLE MANOS LIBRES, CONEXION USB, FUNDA DE PIEL COLOR NEGRO 8,343.00

IMPRESORA LASER A COLOR LASER JET 8,038.50

RUTEADOR WIRELESS-G BRODBAND 851.00

CAMARA DIGITAL PANTALLA LCD DE 2 4" COLOR GRIS 2,599.01

CALEFACTOR - 2,493.00

RADIO PORTATIL PROGRAMABLE. PRO 2150. 4,800.00

CUADRO II FERIA DE LAS CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIOS MUNDIAL DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2006 1,200.00

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SCANER/COPIAORA 1200 X 2400 DP, VEL 20 PPM NEGRO, 14PPM COLOR

1,092.00

APARATO TELEFONICO MULTILINEA CON PANTALLA 350.00

PAR DE BOCINAS COLOR GRIS 300.00

DESPACHADOR COLOR BEIGE 3,500.00

AUTOMOVIL POINTER COLOR BLANCO DE 4 PUERTAS CON NUMERO DE MOTOR 072911, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, CON NUMERO DE PLACAS ZBF-1507 78,950.00

SILLA PARA VISITA COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO 1,161.65

SILLA PARA VISITA COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO 1,161.65

APARATO TELEFONICO INALAMBRICO COLOR NEGRO 750.00

CUADRO AL OLEO SOBRE PAPEL HECHO A MANO DE 50X 35 CM TITULADA PATERNALISMO 1,400.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO PORTATIL NEXTEL, COLOR NEGRO, IMEI 0016037221685580 368.00

AUTOMOVIL COLOR BLANCO, HATCHBACK 5 PUERTAS, HECHO EN INDIA, ATOS BY DODGE BASICO, PLACAS ZGP-92-83 79,000.00

AUTOESTEREO MP3 CON PAR DE BOCINAS JD AUDIO MOD JD-572 3,450.00

RADIO PORTATIL DE 99 CANALES ,5 WATTS, VHF, PROGRAMABLE, CON PANTALLA ALFANUMERICA, SCANNER, 2,890.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

COMPUTADORA LAP TOP MINI NOTE BOOK, VISTA HOME, PROCESADOR INTEL (R) ATOM (TM) CPU N270 @1.60HZ, 1 GB MB EXPANDIBLE A 2GB, DISCO DURO 160GB, INCLUYE DISCO DE SOPORTE, CARGADOR Y BATERIA SERIE 2BJXE2QK 7,310.00

MESA DE TRABAJO DE MADERA COLOR CAFÉ CON UN ENTREPAÑO 350.00

SILLON EJECUTIVO DE PIEL/MADERA COLOR NEGRO CON DESCANZABRAZOS 3,216.52

CREDENZA DE MADERA EN COLOR "MADERA NATURAL" CON DOS CAJONES Y TRES PUERTAS 0.00

ESCRITORIO SECRETARIAL CON DOS CAJONES COLOR "MADERA NATURAL" 1,900.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN DESCANZABRAZOS (NO SE ENCONTRARON EN SU LUGAR) 442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN DESCANZABRAZOS (NO SE ENCONTRARON EN SU LUGAR) 442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de $29,775,715.09 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/58-003, AF-09/58-022, AF-09/58-043, AF-09/58-057, PF-09/58-003, OP-09/58-015, OP-09/58-039 y OP-09/58-047 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/58-013, AF-09/58-023, AF-09/58-024, AF-09/58-025, AF-09/58-038, AF-09/58-039, AF-09/58-045, AF-09/58-047, AF-09/58-049, AF-09/58-058, PF-09/58-004, PF-09/58-005, PF-09/58-013, PF-09/58-019, PF-09/58-022, PF-09/58-025, PF-09/58-028, OP-09/58-016, OP-09/58-034, OP-09/58-035, OP-09/58-036, OP-09/58-037, OP-09/58-038, OP-09/58-046 y OP-09/58-048 a quienes se desempeñaron Presidente, Síndica, Secretario de Gobiernos, Tesorero, Secretarios de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos y Jefe de Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respecivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por omitir recaudar la cantidad de $14,122.06 (CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de sanciones por renovación de licencias en forma extemporánea y haber

aplicado inadecuadamente la Ley de Ingresos del Municipio ya que los ordenamientos que imponen cargas a los particulares son de aplicación estricta, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracción VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-022.- A los ciudadanos C.P. José Ignacio Sánchez García, Fernando Becerra Chiw, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela Reyes Cruz y Rodrigo Román Ortega quienes se desempeñaron como Tesorero y Regidores Municipales, respetivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2009, por otorgar y recibir Anticipo de Bono de Previsión Social por un importe de $598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio, que prohíbe los anticipos y adelantos en cualquier forma que adopten.

• AF-09/58-043.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no realizar acciones tendientes a la recuperación de créditos otorgados y continuar realizando préstamos con recursos públicos, además de aceptar documentos mercantiles o pagares que carecen de fechas de vencimiento, aval y dirección, desatendiendo la recomendación AF-08/58-013 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados de la revisión al ejercicio 2008. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Adicionalmente se emitió la acción número PF-09/58-042 de Pliego de Observaciones.

• AF-09/58-057.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar cobros por renovaciones en bebidas alcohólicas, con fecha posterior al 31 de marzo de 2009, omitiendo realizar la clausura de los establecimientos que incumplieron el pago en tiempo. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-09/58-003.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la obra "Rehabilitación de Sanitarios, primer etapa Escuela Preparatoria IV de la UAZ" por $232,251.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y la acción "Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración" por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N), consideradas improcedentes, incumpliendo en lo dispuesto en

los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-09/58-015.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez González e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la compra de materiales diversos (cemento, block entre otros), a la casa comercial Aceros de Zacatecas S.A. por un monto de $1,218,770.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.), para la ejecución de la obra Apoyo a la Vivienda y no haber realizado el procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción IV inciso “c” de su Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto para realizar estas adquisiciones se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo.

• OP-09/58-039.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Arq. Rafael Jiménez Núñez e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la asignación mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos 3 personas, al Arq. Cesar Eduardo Huerta López, mediante contrato No PMZ-SUBSEMUN-02/09 la ejecución de la obra "Rehabilitación de comandancia de seguridad pública municipal, fraccionamiento el Mirador y la sub-comandancia de la policía municipal colonia Estrella de Oro" cabecera municipal, con un monto aprobado de $3,266,708.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.), y no haber realizado el procedimiento de licitación pública de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción IV inciso “c” de su Reglamento; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas ejercicio fiscal 2009, ya que de acuerdo al monto aprobado la obra se debió haber otorgado mediante el procedimiento de Licitación Pública y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber autorizado la ejecución de excedentes de volúmenes de obra, ejecución de conceptos fuera de catalogo y conceptos atípicos por un monto de $15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, sin llevar a cabo los procedimientos administrativos y técnicos de licitación, que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en la obra "Paso a desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la Avenida Insurgentes y paso a desnivel (inferior) del Boulevard López

Mateos a la calle Flores Magon en la cabecera municipal" la cual inicialmente fue programada su ejecución con un monto de $ 19,977,257.69 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), con recursos del Programa Fideicomiso para el Desarrollo Municipal (FIDEM), mediante contrato No PMZ-FIDEM-06/09 otorgado mediante la Licitación Pública Nacional No 61301001-006-09 a la Empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. así mismo cabe señalar que el Ente Fiscalizado para la analítica para su autorización y programación del pagó del recurso excedente ha utilizado sólo el catálogo de conceptos del contratista denominados: "obra complementaria" recursos que a la fecha de revisión aún se le deben a la empresa Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V. y por lo cual celebró un convenio de financiamiento, además de no cumplir administrativamente los requisitos que mandata la Ley en los procedimientos de ejecución-supervisión y control; de conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, 15 fracción I, 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 4, 49 fracción V, 79 fracción XXVI, 102 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-013.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, que no se justifican en virtud de que no se comprueba el destino del gasto, por un importe de $229,695.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-023.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensación por gastos de ejecución fiscal, consistente en: relación de los 58 beneficiarios firmada de recibido, procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los gastos de ejecución fiscal y cálculo de la compensación, así como criterios para su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de $275,129.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22, fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

• AF-09/58-024.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria o justificativa del pago de compensaciones por trabajos y horas extras al Departamento de Tesorería, consistente en: relación de los 62

beneficiarios firmada de recibido, formula y formato para el cálculo de la compensación, así como su distribución, ya que se observaron diferencias considerables en los montos otorgados, por un importe de $325,277.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009 en su artículo 22, Fracción VII publicado en el Periódico Oficial señala: "Los titulares de las Secretarías se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno del Departamento de Recursos Humanos y la Tesorería". Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 22 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009.

• AF-09/58-025.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo de las Indemnizaciones del Personal realizadas durante el periodo de enero a junio de 2009, por un importe de $403,979.31 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-09/58-038.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar el desglose del cálculo del rubro de Subsidio al Empleo, el cual sólo existen el registro en los meses de septiembre a diciembre de 2009, por un importe de $710,517.04 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), importe que fue compensado contra el pago de impuestos sin presentar las declaraciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

• AF-09/58-039.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación comprobatoria relativo a la recuperación de adeudos contratados en este ejercicio y anteriores, por un importe de $1,109,713.01 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N), así mismo del monto de $662,049.98 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), correspondientes a adeudos contratados en ejercicios anteriores que han sido incrementados y amortizados en el ejercicio sujeto de revisión, ambos montos fueron contabilizados en el rubro 1105-03 Otros Deudores, además de no presentar documentos que avalen la fianza depositada durante el mes 07/07, por accidente en operativo y a la fecha sigue en depósito la cantidad de $ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del C. Brisio Hernández Navarro, por no existir orden judicial al respecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/58-045.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la aclaración por el saldo en Anticipos a Proveedores y Contratistas correspondiente a ejercicios anteriores, y que no tuvo movimiento, por un importe de $13,960.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al ejercicio 2009.

• AF-09/58-047.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación comprobatoria sobre la adquisición del teléfono IPHONE 3G color negro, adquirido el 7 de enero de 2009 registrado en la póliza de egresos no E00066, por un importe de $6,469.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el Lic. Omar Sánchez Ramírez, ya que dicho bien no se encuentra inventariado. Así mismo, las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2009, no presentaron conciliación entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en el inventario emitido por el Departamento de Recursos Materiales, exhibiendo además la evidencia documental suficiente y competente que justifiquen las incongruencias detectadas.

• AF-09/58-049.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentos que demuestren la existencia de 10 vehículos que no fueron ubicados físicamente con números económicos: 23, 36, 68, 72, 126, 163, 293, 313, 345 y 346, tres unidades que se encontraron físicamente y que no obran en el inventario, siendo estas las siguientes: una camioneta Ford F250 con número de placas ZC06830 con número de serie 3FTDF17WKYMA19475, una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF56F41EC32564 y una camioneta Ford F-550 XL Súper Duty modelo 2001, serie 1FDAF57F51A03910 y así como documentación comprobatoria y evidencia fotográfica de los 64 vehículos que fueron dados de baja.

• AF-09/58-058.- Al C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar bitácoras correspondientes a las facturas número 14551 y 14722 de la empresa Gas Islo, S. A. de C. V, en las que especifique el área para la cual se suministró el combustible adquirido por los importes de $65,899.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y $13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

• PF-09/58-004.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en la acción “Apoyo a la Facultad de Contaduría y Administración” por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar documentación comprobatoria inicialmente en copia de la factura 0103 y en solventación se presentó el original de la factura 0167, así como la incongruencia de que ambas facturas fueran expedidas en la misma fecha 16 de junio de 2009 y por los mismos conceptos por un importe de

$100,000.00 cada una. Y documentación técnica, que incluya entre otros documentos: generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográficos y acta de entrega recepción de los trabajos de rehabilitación de los 23 salones de clase de la Facultad de Contaduría y Administración.

• PF-09/58-005.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por presentar en la obra "Terminación del aula en Escuela Primaria José Rodríguez Elías, colonia Estrella de Oro", documentación en copia fotostática correspondiente a facturas y listas de raya por un importe de $349,497.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

• PF-09/58-013.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, de las obras: 09FI58003, "Ampliación Red de Agua Potable, calles Fernando Montes de Oca, Agustín Melgar y Antigua Carretera Panamericana y Colonia Héroes de Chapultepec" y 08FI58060 "Ampliación de Red Eléctrica Calle Encino, Musgo, Moroño, Junipero y Cedro, Fraccionamiento la Escondida", todas localizadas en la cabecera municipal, y no presentar actas de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra número 58060, así como fianzas de vicios ocultos de las obras 58003 y 58016 por un importe de $1,193,901.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

• PF-09/58-019.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Obligaciones Financieras, por no presentar documentos que evidencien la recepción de 3,500 bolos, debidamente firmados por los representantes de las instituciones educativas con sello oficial de las mismas por $42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); recibos y/o vales por los 40 chalecos, 30 gorros, 10 playeras y 200 gorras entregados al personal de Gestión y Participación Ciudadana, Comunicación Social y Departamento de Mantenimiento por $34,285.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y de material de papelería por $66,550.26 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 26/100 M.N.); documentación que debería contener nombre y firma del trabajador que recibió y del funcionario que autorizó, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos ejercidos, por un importe total de $142,835.26 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.).

• PF-09/58-022.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, relativo al rubro de Adquisiciones, y no exhibir los vales de resguardo correspondiente a 10 terminal

portátil g3 tph700, 40 equipos portátil, marca kenwood tk-2302 de 16 canales, 5 equipos móvil, marca kenwood tk-7100 de 64 canales, una impresora formato amplio imega prograf 720, n/s ahb00394,una impresora irclbp 5970, n/s maqa 000015, 3 computadoras workstation xw4600 c2duo, n/s 2ua920m27, 2ua902m16 y 2ua902mid, 3 tarjetas nvidia quadro y 9 memoria ram workstation kingston por un importe de $735,954.55 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.).

• PF-09/58-025.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV, de las obras: "Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones" y "Construcción de cerco a base de malla ciclónica, Colonia Huerta Vieja, en cabecera municipal", y no presentar las actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución por un importe de $455,919.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.). cabe señalar que la obra "Pavimentación con asfalto en calles Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur y Osa Menor de la colonia Constelaciones" se verificó físicamente encontrándose terminada.

• PF-09/58-028.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo IV 2008 ejercidos en 2009 mediante el cheque 138 de fecha 26 de junio de 2009 por un importe de $862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor de la empresa, "Alienta Desarrollo S.C" y no exhibir evidencia documental de los trabajos realizados por la empresa contratada y los objetivos alcanzados en cada una de las etapas que señala la propuesta de trabajo y el informe final con los resultados obtenidos por la implementación del programa, así como el convenio celebrado entre el gobierno federal, estatal y municipal en el que se acuerda la participación de los 3 órdenes de gobierno en dicho proyecto.

• OP-09/58-016.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación relativa a la aplicación de cemento adquirido en la obra "Aportación a SECOP para compra de cemento cabecera y comunidades" para la cual se adquirieron dentro del Programa Municipal de Obra 316.45 toneladas de cemento por un monto de $499,989.90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), lo anterior debido a que la documentación comprobatoria relativa al contrato PMZ-PMO-ABM 01/09, demuestra la entrega del cemento a los beneficiarios, pero sólo el 25% presenta información de trabajos programados y sólo en un 5% se informa de los trabajos ejecutados.

• OP-09/58-034.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual está inconclusa la obra "Restauración del Acueducto 2a etapa en el Centro Histórico cabecera municipal" ejecutada con recursos del Programa Hábitat, ya que el periodo de ejecución contratado fue del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2009 y a la fecha de revisión 22 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 60%; aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de $288,973.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), importe que no estaba ejercido en la fecha de la revisión. Aclaración que debe incluir la documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, acta de entrega–recepción, reporte fotográfico, números generadores.

• OP-09/58-035.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del porque no se ha realizado el finiquito de la obra "Restauración de la Plaza Independencia en el Centro Histórico cabecera municipal", programada por un importe de $3,213,756.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales, $1,606,878.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a aportación municipal, ya que aún faltan por ejercer $196,442.31 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), con relación al recurso liberado, consistente en: Acta de análisis y recepción de los conceptos de obra ejecutados con el contrato inicial, convenio por $597,491.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), con su justificación técnica, presupuesto de los conceptos ejecutados fuera del contrato original con su analítica de Precios Unitarios, conceptos de obra ejecutados con las estimaciones 1, 2 y 3 del convenio, acta de entrega-recepción, finiquito de Obra y Póliza de vicios ocultos. Cabe señalar que en la revisión física realizada el 24 de marzo de 2010, la obra se encontró terminada.

• OP-09/58-036.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra " Construcción de puente peatonal norte boulevard Adolfo López Mateos cabecera municipal" , está inconclusa y en la cual se programó la aplicación de $1,873,004.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la aportación del Programa Hábitat y $936,502.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de aportación municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 40% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir, documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega–recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de $221,532.86 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-037.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Construcción de puente peatonal sur boulevard Adolfo López Mateos, cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de $1,873,002.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $936,501.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Programa Hábitat y el resto a Aportación Municipal, ya que a la fecha de revisión física realizada el 26 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar. Aclaración que debe de incluir documentación comprobatoria del gasto que está pendiente de ejercer, en la cual se incluya acta de entrega–recepción, reporte fotográfico números generadores por un monto de $1,091,636.13 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión.

• OP-09/58-038.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración por escrito del motivo por el cual la obra "Parque Escultores calle Cilantro s/n fraccionamiento las Huertas en la cabecera municipal" esta inconclusa, y en la cual se programó la aplicación de $1,605,506.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa Rescate de Espacios Públicos, ya que a la fecha de revisión física realizada el día 25 de marzo de 2010, la obra presenta un avance del 35% y aun faltan conceptos pendientes de ejecutar por un monto de $9,712.86 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), importe que no se encontraba ejercido al momento de la revisión. Aclaración que debe incluir: cuadro frio que ampare 100% los conceptos de obra programados-ejecutados-pagados en estimaciones 1 y 2, así como catalogo de conceptos comparado con lo ejecutado, aclaración de porque los conceptos suministro y colocación de los 14 postes de 10 y 7 metros de altura, con lámparas con todos sus aditamentos, 14 bases a base de concreto armado, línea de conducción y registro, mismos que están programados en el presupuesto inicial y fueron ejecutados pero no están comprendidos dentro de los conceptos cobrado en las estimaciones 1 y 2, acta de entrega recepción, bitácora completa, finiquito de obra y póliza de vicios ocultos.

• OP-09/58-046.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. José Eduardo Medina Ramírez quien se desempeñaron como Presidente y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración y fundamentación por escrito del porque no se ha terminado la obra "Paso a Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la avenida Insurgentes y Paso Desnivel (inferior) del Boulevard López Mateos a la calle Flores Magon en la Cabecera Municipal", programada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo Municipal, misma que en revisión física realizada el día 06 de abril de 2010, se encontró en proceso de construcción; y el soporte técnico de la estimación 6 que implica un monto de $1,012,959.52 (UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y de los $2,030,169.63 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), resultantes de la diferencia del total pactado con la empresa y presupuesto de obra complementaria

dando un monto total de $3,043,129.15 (TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.); también deberá presentar analítica de los precios unitarios y el soporte técnicos de los conceptos de obra que amparan el convenio de financiamiento que aún le deben a la empresa "Maquinaria y Construcciones CAFA S.A. de C.V", por $15,530,169.63 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, que corresponde a obras complementarias y documentación del gasto pendiente de ejercer y en la cual se incluya el finiquito de obra, reporte fotográfico, números generadores bitácoras de obra ya que las que ha presentado amparan solo hasta el 31 de octubre del 2009 y demás documentación necesaria como constancia de que se ha dado cumplimiento. Cabe señalar que en la etapa de solventación se presentó el Acta de Entrega-Recepción de la obra.

• OP-09/58-048.- A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y Arq. Rafael Jiménez Núñez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Secretario de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 ejercidos en 2009, de la obra denominada "Pavimentación con asfalto calles: Osa Mayor, Aurora Boreal, Cruz del Sur, Orión y Osa Menor colonia Constelaciones" en la cabecera municipal, misma que en revisión física realizada el 25 de marzo de 2010, se encontró terminada sin embargo se observa la factura número 9 expedida por la casa comercial “Sistemas Eléctricos Alta y Baja Tensión” por un importe de $307,433.94 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), la cual ampara la ejecución de los siguientes trabajos: Piso a base de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor (compactado) con material clasificado de ¾ de pulgada a finos, barrido de la superficie, riego de liga, acarreos de asfalto desde la planta suministro de materiales, mano de obra, carpeta colocada a temperatura promedio de 120 grados; lo anterior debido a que el giro comercial del citado comercio no tiene nada que ver con el tipo de trabajos ejecutados.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $9,563,800.83 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 83/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2009-36/2010, por la cantidad de $5,634,107.32 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.); y derivado de las Solicitudes de Aclaración números AF-09/58-019, AF-09/58-044 y AF-09/58-046 por la cantidad de $3,929,693.51 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/58-002.- Por $3,506.75 (TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), por autorizar condonaciones correspondientes al entero del Impuesto sobre diversiones y espectáculos Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, Artículo 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la de la Ley Orgánica del Municipio, así como la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio 2009; a los

ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, ambos en la modalidad de responsables Directos.

• AF-09/58-006.- Por $5,221.88 (CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTIÚN PESOS 88/100 M.N.), por realizar descuentos en el rubro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas no contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas artículos 93, 96 fracciones I y III, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y L.A.F. Manuel Eugenio Buenrostro Sescosse quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Ingresos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Directos los tres.

• AF-09/58-012.- Por $98,384.85 (NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación de gastos realizados; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• AF-09/58-014.- Por $933,333.60 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por realizar y no haber rechazado o resarcido pago por concepto de Iguala el cual no fue presupuestado para el ejercicio fiscal 2009, y no se justifica ningún pago adicional a los establecidos en el presupuesto de egresos; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García y Fernando Becerra Chiw, Osvaldo Contreras Vázquez, Bertha Dávila Ramírez, Raúl Dueñas Esquivel, Jorge Fajardo Frías, María de los Ángeles Fernández Guerrero, Ubaldo García Escareño, María Elena García Villa, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, María Judith Hernández Terrones, Manuel Gerardo Lugo Balderas, Armando Moreno García, Emilio Parga Carranza, Gabriela, Evangelina Pinedo Morales, Jaime Ramos Martínez, Gabriela Reyes Cruz, Javier Reyes Romo, Rodrigo Román Ortega, Cruz Tijerín Chávez y Salim Francisco Valdés Sabag; quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• AF-09/58-026.- Por $581,378.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), por el pago de percepciones pagadas en exceso a los Maestros Comisionados durante el ejercicio sujeto a revisión; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García, Lic. Hilda Gallardo Ortiz, Profr. Rubén Báez Gallegos, Profr. Jorge Grey Chávez, Profr. Luis Enrique López García y Profr. Gerardo Salmón de la Torre; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Auxiliar Operativo, Jefe de Departamento Técnico Gabinete, Coordinador de

Medicos, Jefe de Departamento de Turismo Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• AF-09/58-028.- Por $354,629.73 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), por realizar erogaciones que carecen de documentación comprobatoria y de la recepción por parte de los beneficiarios de los apoyos y ayudas otorgadas por los Regidores dentro del concepto de "Bono de Previsión Social"; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, C.P. José Ignacio Sánchez García, Jorge Fajardo Frías, Armando Moreno García, Milagros del Carmen Hernández Muñoz, Emilio Parga Carranza, Ubaldo García Escareño y Salim Francisco Valdés Sabag, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 al 30 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• AF-09/58-042.- Por $15,509.03 (QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por otorgar y realizar préstamos a los Regidores del H. Ayuntamiento sin contar con partida presupuestal de deudores diversos, correspondiente y sin documentos mercantiles que garanticen su exigibilidad legal, a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• AF-09/58-048.- Por $5,809.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no demostrar la ubicación física de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio de 2009 con recursos propios correspondientes a una Impresora HP , cámara digital y laminadora; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Alfredo Cid García, Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano e Ing. José Julián Lira Martínez, quien se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico y Jefe de la Unidad de Inventarios y Resguardos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los demás.

• AF-09/58-065.- Por $3,549,259.98 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de sueldos y salarios durante el ejercicio 2009 a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, todo lo anterior en virtud de que se realizó verificación física de personal que labora en la presidencia y quienes no fueron ubicados, además el municipio no presentó la documentación comprobatoria que avale que se encontraban de comisión u otras actividades fuera del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 fracción XV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván, Lic. Alfredo Cid García, C.P. José Ignacio Sánchez García y Lic. Hilda Gallardo Ortiz; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero y Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de

responsables Subsidiario el primero y Directos todos los demás.

• PF-09/58-016.- Por $87,073.85 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), por ejercer recursos Federales del Fondo III 2008 de rendimientos ejercidos en 2009, de la acción denominada "Vivienda digna en zona rural y urbana" y no exhibir documentación comprobatoria que respalde y justifique la aplicación del recurso erogado, relativo al importe de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0560551541 de Banorte; a los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez González quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

Con relación a las Solicitudes de Aclaración números AF-09/58-019, AF-09/58-044 y AF-09/58-046, estas Comisiones Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria derivado de estas Acciones, para lo cual se identifica a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/58-019-01.- Por la cantidad de $2,618,436.26 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), por no presentar evidencia documental y justificativa faltante de erogaciones para viáticos, propaganda e imagen institucional, apoyos, aportaciones para Asociaciones y compensaciones adicionales, que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos. A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-09/58-044-01.- Por un importe de $1,026,322.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), por otorgar préstamos como crédito de microempresas, careciendo de bases y requisitos del programa, convenio y/o acuerdo aprobado en el que se autorice su otorgamiento. A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván y C.P. José Ignacio Sánchez García quien se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

• AF-09/58-046-01.- Por un importe de $284,935.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), por no presentar la documentación que avale la existencia y ubicación de bienes muebles que no fueron localizados en las áreas de Presidencia y Secretaría de Gobierno. A los ciudadanos Cuauhtémoc Calderón Galván e Ing. María del Consuelo Arguelles Arellano quien se desempeñaron como Presidente y Síndica

Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009. Los bienes no localizados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN

CARACTERÍSTICAS IMPORTE

SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO 2,200.00

APARATO TELEFONICO COLOR BLANCO MULTILINEA 1,200.00

COMPUTADORA LAP-TOP PENTIUM IV A 1.6 GHZ-M***DE INTEL/MOBILE PARA PROCESADOR DE 256MB DDR SDRAM,DISCO DURO DE 30 19,320.00

SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO 2,200.00

PALM CON BOLIGRAFO MICRO PEN NEGRO 5,738.90

SILLON EJECUTIVO TAPIZ COLOR NEGRO 2,200.00

MINICOMPONENTE COLOR GRIS DE CASETTE DE VOZ 2,185.00

CUADRO LITOGRAFIA DE PEDRO CORONEL. SIN TITULO. MEDIDAS 76 X 56 CM. UBICADA EN RECEPCIÓN DE PRESIDENCIA. 15,000.00

VENTILADOR COLOR NEGRO 767.00

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, RADIO PORTATIL CON CAMARA DE 1.3 MEGAPIXELES, LUZ INTEGRADA PARA FOTOS Y VIDEO, REPRODUCTOR MP3, BLUETOOTH, PUERTO MINI USB, IMEI 001701234186740 7,820.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO PORTATIL, COLOR NEGRO C/GRIS OSCURO, INCLUYE CARGADOR MOTOROLA MODELO FMP5202C, SIM 000806727408360 747.51

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO 2,797.61

TELEFONO CELULAR COLOR NEGRO, NO DE TEL 492 146 4192, 3-G BOD, IMEI 980041003972922, INCLUYE DISCO USER TOOLS, CABLE MANOS LIBRES, CONEXION USB, FUNDA DE PIEL COLOR NEGRO 8,343.00

IMPRESORA LASER A COLOR LASER JET 8,038.50

RUTEADOR WIRELESS-G BRODBAND 851.00

CAMARA DIGITAL PANTALLA LCD DE 2 4" COLOR GRIS 2,599.01

CALEFACTOR - 2,493.00

RADIO PORTATIL PROGRAMABLE. PRO 2150. 4,800.00

CUADRO II FERIA DE LAS CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIOS MUNDIAL DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2006 1,200.00

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SCANER/COPIAORA 1200 X 2400 DP, VEL 20 PPM NEGRO, 14PPM COLOR

1,092.00

APARATO TELEFONICO MULTILINEA CON PANTALLA 350.00

PAR DE BOCINAS COLOR GRIS 300.00

DESPACHADOR COLOR BEIGE 3,500.00

AUTOMOVIL POINTER COLOR BLANCO DE 4 PUERTAS CON NUMERO DE MOTOR

072911, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, CON NUMERO DE PLACAS ZBF-1507 78,950.00

SILLA PARA VISITA COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO 1,161.65

SILLA PARA VISITA COLOR NEGRO CON BRAZOS DE POLICRETANO 1,161.65

APARATO TELEFONICO INALAMBRICO COLOR NEGRO 750.00

CUADRO AL OLEO SOBRE PAPEL HECHO A MANO DE 50X 35 CM TITULADA PATERNALISMO 1,400.00

TELEFONO CELULAR TELEFONO Y RADIO PORTATIL NEXTEL, COLOR NEGRO, IMEI 0016037221685580 368.00

AUTOMOVIL COLOR BLANCO, HATCHBACK 5 PUERTAS, HECHO EN INDIA, ATOS BY DODGE BASICO, PLACAS ZGP-92-83 79,000.00

AUTOESTEREO MP3 CON PAR DE BOCINAS JD AUDIO MOD JD-572 3,450.00

RADIO PORTATIL DE 99 CANALES ,5 WATTS, VHF, PROGRAMABLE, CON PANTALLA ALFANUMERICA, SCANNER, 2,890.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

SILLON DE PIEL CON RESPALDO COLOR NEGRO GIRATORIOS 2,400.00

COMPUTADORA LAP TOP MINI NOTE BOOK, VISTA HOME, PROCESADOR INTEL (R) ATOM (TM) CPU N270 @1.60HZ, 1 GB MB EXPANDIBLE A 2GB, DISCO DURO 160GB, INCLUYE DISCO DE SOPORTE, CARGADOR Y BATERIA SERIE 2BJXE2QK 7,310.00

MESA DE TRABAJO DE MADERA COLOR CAFÉ CON UN ENTREPAÑO 350.00

SILLON EJECUTIVO DE PIEL/MADERA COLOR NEGRO CON DESCANZABRAZOS 3,216.52

CREDENZA DE MADERA EN COLOR "MADERA NATURAL" CON DOS CAJONES Y TRES PUERTAS 0.00

ESCRITORIO SECRETARIAL CON DOS CAJONES COLOR "MADERA NATURAL" 1,900.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN DESCANZABRAZOS (NO SE ENCONTRARON EN SU LUGAR) 442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

SELLO DE PLIANA COLOR NEGRO SIN DESCANZABRAZOS (NO SE ENCONTRARON EN SU LUGAR) 442.45

SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR TAPIZADA EN PLIANA COLOR NEGRO 400.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y

revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE SAN ANTONIO DEL CIPRÉS, PÁNUCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y los entes públicos municipales y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la

Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2012, en oficio PL-02-01/1722/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $299,279.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) integrado en su totalidad por recaudación relativa a los servicios de Agua Potable prestados por el Organismo Operador, con un alcance de revisión de 100.00%.

EGRESOS.- No fue posible identificar el importe total en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, debido a que el gasto de dicho Organismo no se maneja de manera independiente, sin embargo la cantidad revisada fue por $350,184.87 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.).

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- No maneja cuenta bancaria que garantice un adecuado control en el uso de los recursos, por consecuencia la recaudación diaria no se deposita en ninguna cuenta bancaria, sino que es utilizada en efectivo para afrontar sus gastos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013 y presentado en esa misma fecha, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
		Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	2	1	1	
Fincamiento			Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	9	9	0	N/A 0
Subtotal	11	10	1	1
Acciones Preventivas				
Recomendación	9	0	1	
Fincamiento			Responsabilidad Administrativa	1
		8		
Recomendación	8			
Subtotal	9	0	9	9
TOTAL	20	10	10	10

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción AF-11/38-AP-003 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

• AF-11/38-AP-003.- Por ingresos no reportados por el Organismo Operador, así como la acción intencional de registrar en contabilidad una cantidad menor a la que aparece registrada en el sistema que el ente fiscalizado utiliza para reportar los cobros realizados por usuario y por mes, no demostrado el destino y aplicación de los mismos, por un importe total de $84,895.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 M.N.) por los C.C. Bernardo Castillo Guerrero y Reyes Torres Sandoval, Directores Administrativos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, durante los periodos del 1° al 23 de enero y del 24 de enero al 30 de junio de 2011, por importes de $33,775.00 (Treinta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y $51,120.00 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción a promover derivada de la Recomendación número AF-11/38-AP-001, a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo y Directores Administrativos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/38-AP-001.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a la gestión de cobro respecto de 776 contribuyentes morosos por el pago del servicio del agua potable. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, primer párrafo, fracciones X, XX y XXI, 26, primer párrafo, fracción IV y 31, primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5, primer párrafo, fracción IV, 15, primer párrafo, fracción II, 17, 103 y 141, primer párrafo, del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio de Ciprés Pánuco Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión los C.C. Bernardo Castillo Guerrero, Reyes Torres Sandoval, Jesús Acuña Medina e Isabel Llamas del Río y Dr. Hugo Domínguez Ramírez como Directores Administrativos y Presidente del Consejo, del 1º al 23 de enero, del 24 de enero al 30 de junio, del 1° de julio al 31 de octubre, del 1° de noviembre al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-38-2011-80/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo y Director Administrativo durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/38-AP-004.- Por la cantidad de $3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a ingresos que no fueron reportados en la contabilidad del Organismo Operador ya que en revisión de auditoría se detectó un faltante de 52 recibos que no fueron reportados en la contabilidad ni en el libro de diario desconociéndose el destino y la aplicación de los recursos obtenidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracciones X, XX y XXI y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos III y IV, 14 fracción I, 15 fracción II y 17 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas y artículos 7, 17 fracción X y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Bernardo Castillo Guerrero (1º al 23 de enero) y Reyes Torres Sandoval (24 de enero al 30 de junio) como Presidente del Consejo y Directores Administrativos respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Sistema Municipal de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de San Antonio del Ciprés, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción AF-11/38-AP-003 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

• AF-11/38-AP-003.- Por ingresos no reportados por el Organismo Operador, así como la acción intencional de registrar en contabilidad una cantidad menor a la que aparece registrada en el sistema que el ente fiscalizado utiliza para reportar los cobros realizados por usuario y por mes, no demostrado el destino y aplicación de los mismos, por un importe total de $84,895.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 M.N.) por los C.C. Bernardo Castillo Guerrero y Reyes Torres

Sandoval, Directores Administrativos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, durante los periodos del 1° al 23 de enero y del 24 de enero al 30 de junio de 2011, por importes de $33,775.00 (Treinta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y $51,120.00 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

2. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción a promover derivada de la Recomendación número AF-11/38-AP-001, a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo y Directores Administrativos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/38-AP-001.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a la gestión de cobro respecto de 776 contribuyentes morosos por el pago del servicio del agua potable. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, primer párrafo, fracciones X, XX y XXI, 26, primer párrafo, fracción IV y 31, primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5, primer párrafo, fracción IV, 15, primer párrafo, fracción II, 17, 103 y 141, primer párrafo, del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio de Ciprés Pánuco Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión los C.C. Bernardo Castillo Guerrero, Reyes Torres Sandoval, Jesús Acuña Medina e Isabel Llamas del Río y Dr. Hugo Domínguez Ramírez como Directores Administrativos y Presidente del Consejo, del 1º al 23 de enero, del 24 de enero al 30 de junio, del 1° de julio al 31 de octubre, del 1° de noviembre al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, respectivamente.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-38-2011-80/2012 por un monto total de $3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo y Directores Administrativos durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/38-AP-004.- Por la cantidad de $3,640.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a ingresos que no fueron reportados en la contabilidad del Organismo Operador ya que en revisión de auditoría se detectó un faltante de 52 recibos que no fueron reportados en la contabilidad ni en el libro de diario desconociéndose el destino y la aplicación de los recursos obtenidos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracciones X, XX y XXI y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como los artículos III y IV, 14 fracción I, 15 fracción II y 17 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Antonio del Ciprés, Pánuco, Zacatecas y artículos 7, 17 fracción X y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales; a quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Bernardo Castillo Guerrero

(1º al 23 de enero) y Reyes Torres Sandoval (24 de enero al 30 de junio) como Presidente del Consejo y Directores Administrativos respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02/01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $36,845,232.85 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 61.45% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.53% de Aportaciones Federales del Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 6.33% y 6.69% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 83.58%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $35,370,436.23 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), de los que se destinó el 62.44% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.81% para Obra Pública, 20.18% de Aportaciones Federales Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 6.17% y el 9.39% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 38.55%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por $1,474,796.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos, situación que se explica en función a la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo negativo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $3,928,133.53 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), integrado de 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $532,295.58 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), integrado de préstamos a Empleados de Base por el 2% y Otros Deudores por 98%; mismo que representa un incremento del 2.20% con relación al registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $9,102,895.97 (NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $3,429,630.68 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.), de las cuales 35.87% se realizaron con Recursos Propios, 24.09% con Recursos Federales y 40.03% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $2,733,712.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.), la cual presentó una disminución del 4.64% con relación al saldo del ejercicio anterior, del cual 95.21% corresponden a Acreedores Diversos y 4.79% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado asignado para la ejecución del

Programa Municipal de Obras fue de $1,062,300.00 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 N.M.); al 31 de diciembre, el municipio ejerció un monto de $660,606.74 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N.), presentando un subejercicio del 37.81%. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio las 9 obras programadas se terminaron, pero presenta incumplimiento en su programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $5,361,472.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.M.) para Infraestructura Básica de Obras y Acciones que representa el 96.02%, Gastos Indirectos el 2.52% y 1.46% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 66.72% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $2,433.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales fueron aplicados en el periodo sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $3,664,579.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la distribución se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinó el 68.60% a Obligaciones Financieras, 13.68% a Seguridad Pública y 17.72% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 80.63% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2011 se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de $1,453.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en el periodo sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,897,935.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de doce obras, realizadas dentro del rubro de Urbanización. De lo anterior los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $1.64 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $4,043,002.75 que representa el 11.43% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.75% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.25% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 28.70% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $13,976,924.71 representando éste un 9.27% de decremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $15,405,212.09.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $19,198,293.89, siendo el gasto en nómina de $13,976,924.71, el cual representa el 72.80% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 69.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 73.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 7.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 38.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 68.6

Gasto en Seguridad Pública 13.7

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 17.7

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 62.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observó que el Municipio de Tepechitlán, Zac., Ya no cuenta con Relleno Sanitario, para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Actualmente están utilizando el Relleno Sanitario de Tlaltenango de Sánchez Román.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, cumplió en 89.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000201/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
				Cantidad Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de observaciones	2	0	2	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2			
Solicitud de Intervención del O.I.C.	14	6	8	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 8
Solicitud de Aclaración	2	1	1	
Inicio de Facultades de Verificación	1			
			1	
Recomendación	1			
			1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1
Subtotal	18	7	13	13
Acciones Preventivas				
Recomendación	18	5	1	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1			
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional 1
			4	Seguimiento 4
			1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1
			9	
Recomendación	9			
Subtotal	18	5	16	16
TOTAL	36	12	29	29

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito

de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a los SEGUIMIENTOS e INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción correspondiente a la derivada de Recomendación PF-11/46-006-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/46-006-01.- Por no elaborar e integrar el acuerdo para la incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura, así como resguardo de los bienes adquiridos, que garantice la permanencia de los bienes en la Institución Educativa, adquiridos con recursos del Fondo III, a través del Programa de Escuelas de Calidad, sin que queden sujetos en su operación y destino al arbitrio de los representantes de las escuelas, que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones Educativas que permita comprobar y transparentar destino de aplicación de los recursos erogados por $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Ing. Manuel Castro Romero, Tesorero Municipal, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Arturo Correa Arteaga. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el articulo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $535,323.08 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 08/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2011-52/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1603/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• PF-11/46-014.- Por el orden de $64,780.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencia electrónica realizada a Materiales para el Desarrollo de México con recursos del Fondo III, de la cual no

se presenta el soporte documental correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Correa Arteaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, además del 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/46-002.- Por el orden de $470,543.08 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó un traspaso de la cuenta bancaria no. 64335847-4 del programa Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) a la cuenta 54983731-6 de la cuenta corriente del municipio, por lo que no se aplicaron los recursos del Programa COPROVI para lo cual estaban destinados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción correspondiente a la derivada de Recomendación PF-11/46-006-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/46-006-01.- Por no elaborar e integrar el acuerdo para la incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura, así como resguardo de los bienes adquiridos, que garantice la permanencia de los bienes en la Institución Educativa, adquiridos con recursos del Fondo III, a través del Programa de Escuelas de Calidad, sin que queden sujetos en su operación y destino al arbitrio de los representantes de las escuelas, que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones Educativas que permita comprobar y transparentar destino de aplicación de los recursos erogados por $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Ing. Manuel Castro Romero, Tesorero Municipal, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Arturo Correa Arteaga. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el articulo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $535,323.08 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 08/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-46-2011-52/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1603/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• PF-11/46-014.- Por el orden de $64,780.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencia electrónica realizada a Materiales para el Desarrollo de México con recursos del Fondo III, de la cual no se presenta el soporte documental correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Correa Arteaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, además del 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/46-002.- Por el orden de $470,543.08 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó un traspaso de la cuenta bancaria no. 64335847-4 del programa Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) a la cuenta 54983731-6 de la cuenta corriente del municipio, por lo que no se aplicaron los recursos del Programa COPROVI para lo cual estaban destinados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y

XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por unanimidad de los presentes y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APOZOL, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y los entes públicos municipales y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2012, en oficio PL-02-01/1722/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $1,332,975.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) integrado en su totalidad por recaudación relativa a los servicios de Agua Potable prestados por el Organismo Operador, con un alcance de revisión de 64.96%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $1,336,996.50(UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), de los que el 100.00% se destinó a Gasto Corriente, con alcance de revisión de 75.67%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2010, un Déficit de $34,020.88 (TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 88/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, fue de $5,853.88 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), integrado en 1 cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue de $590,986.83 (QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.). Cabe hacer mención que no se realizaron compra de activo fijo durante el ejercicio en revisión.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2011, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de $61,989.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde un 93.78% a proveedores y 6.22 de acreedores diversos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha el 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	8	0	8
Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	8		
Subtotal	8	0	8	8
Acciones Preventivas			

Recomendación	8	0	8	8
Recomendación	8			
Subtotal	8	0	8	8
TOTAL	16	0	16	16

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Calera, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Calera, Zacatecas, el día 16 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $126’247,368.04 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), que se integran por el 67.48% de Ingresos Propios y Participaciones (incluye Agua Potable y Alcantarillado); 23.32% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.20% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 88.83%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $126'976,915.32 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.), de los que se destinó el 64.22% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública (incluye Agua Potable y Alcantarillado), 3.03% para Obra Pública, 21.43% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.32% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 47.39%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $729,547.28 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $10'347,204.62 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 62/100 M.N.), integrado en 13 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $234,066.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $33'465,693.76 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $2'140,149.14 (Dos millones ciento cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), de las cuales 61.22% se realizaron con Recursos Propios, 29.82% con Recursos Federales, 1.21% corresponden a Agua Potable y 7.75% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $12'137,861.25, (DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), el cual representa un incremento de 36.76% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 14.50 % de Proveedores, 74.15% de Acreedores Diversos, 10.22% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 1.13% de Deuda Pública.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $10'544,659.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 59.83%. Así mismo de las 22 obras programadas 13 fueron terminadas y 9

canceladas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $12’819,744.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 68.70% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $5,586.00 (Cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $16’611,836.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 40.98% a Obligaciones Financieras, 4.55% a Seguridad Pública, 52.42% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 2.05% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 97.36% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $6,588.00 (Seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Hábitat, por un monto de $7’389,002.57 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS 57/100 M.N.) correspondientes a 11 (once) obras que constituyeron la muestra de revisión y fueron aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal y Electrificación.

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $2’819,153.67 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.94 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $34’281,425.40 que representa el 27.00% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 26.66% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 26.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 73.90% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $44’046,451.82, representando éste un 28.63% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $34’241,734.17.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $60’019,904.28 siendo el gasto en nómina de $44’046,451.82, el cual representa el 73.39% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.98.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 71.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 43.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 83.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 82.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 41.0

Gasto en Seguridad Pública 3.7

Gasto en Obra Pública 50.6

Gasto en Otros Rubros 2.1

Nivel de Gasto ejercido 97.4

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 39.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 9.1

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 90.9

e) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 96.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 94.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Calera, Zacatecas, cumplió en 83.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0206/2013 de fecha 15 de febrero presentado el 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	5	2	2	
Fincamiento			Responsabilidad Resarcitoria	2
			1	
Recomendación	1			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	12	11	1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1
Solicitud de Aclaración	1	0	1	
Recomendación	1			
Subtotal	18	13	5	5
Acciones Preventivas				
Recomendación	14	9	4	
Recomendación	4			
			1	Seguimiento 1
Subtotal	14	9	5	5
TOTAL	32	22	10	10

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover AF-11/05-022, por un total de $40,983.89 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/05-022.- Por no realizar el cobro de los Derechos por concepto de renovaciones de cuatro licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de percibir el municipio un importe de $40,983.89 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), o en su caso, haber efectuado la clausura temporal o definitiva de las mismas de conformidad con la normatividad aplicable, además por no haber acatado la Recomendación número AF-10/05-029 emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 61, 105 y 107 fracción I de la Ley de Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $909,281.81 (NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-05-2011-50/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, diecisiete Regidores y un Maestro Comisionado, todos ellos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/05-008.- Por la cantidad de $888,972.42 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $312,157.62 (Trescientos doce mil ciento cincuenta y siete pesos 62/100 M.N.) y como Subsidiario por $576,814.80 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos catorce pesos 80/100 M.N.); L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado; C. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de $93,598.47 (Noventa y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.); así como los C.C. Alfredo Arteaga Caldera, Juan José Flores Raygoza, Rocía Josefina Moya Ramírez, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Ma. Concepción Caldera Chavira, Martha Elvia Ramírez Tapia, Luis Humberto Félix Orozco, Sadia Mabel Lara Ortiz, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, J. Jesús Hernández Facio, Armando Arellano Hernández, Juana Barrios Amador, J. Jesús González Carmona, Raúl Acuña González, María Elena Ceniceros Durán, J. Jesús Burciaga Hernández, Luis Bernardo Mares Castruita, todos los mencionados Regidores(as) del H. Ayuntamiento en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de $28,424.49 (Veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 49/100 M.N.) cada uno de ellos. El análisis de las percepciones se muestra en el cuadro siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DIFERENCIA

Rodrigo Saucedo Ramírez Presidente Municipal Nómina 638,749.62 326,592.00 312,157.62

Elizabeth del Consuelo Torres Mejía Síndico Municipal Nómina 311,326.47 217,728.00 93,598.47

Alfredo Arteaga Caldera Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Juan José Flores Raygoza Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Rocío Josefina Moya Ramírez Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Ma. Rosalba Casas Ramírez Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Ma. Concepción Caldera Chavira Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Martha Elvia Ramírez Tapia Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Luis Humberto Félix Orozco Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Sadia Mabel Lara Ortiz Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Alfonso Omar Burciaga Cervantes Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

J. Jesús Hernández Facio Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Armando Arellano Hernández Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Juana Barrios Amador Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

J. Jesús González Carmona Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Raúl Acuña González Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

María Elena Ceniceros Durán Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

J. Jesús Burciaga Hernández Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Luis Bernardo Mares Castruita Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

TOTAL 4,209,324.42 3,320,352.00 888,972.42

• AF-11/05-010.- Por la cantidad de $20,309.39 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N.) relativo al excedente en las percepciones otorgadas al Maestro Comisionado Martín Castañeda García con relación a las de su superior jerárquico según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, C. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata y Profr. Martín Castañeda García como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Jefe de Recursos Humanos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos de ellos. El análisis de las percepciones se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre del Funcionario Puesto Percepciones Percibido Percepción del superior jerárquico Diferencia

Martín Castañeda García Jefe de Recursos Humanos Nómina 43,699.80 162,194.48 20,309.39

Participaciones 138,804.07

TOTAL 182,503.87

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Calera, Zacatecas, por un importe de $226,152.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-11/05-007 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-11/05-007.- Por $226,152.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), por concepto de construcción de fosas en el panteón municipal, respecto de los cuales, el C. Juan Manuel Arteaga Vázquez no presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/05-009, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Calera, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Calera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover AF-11/05-022, por un total de $40,983.89 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/05-022.- Por no realizar el cobro de los Derechos por concepto de renovaciones de cuatro licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de percibir el municipio un importe de $40,983.89 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), o en su caso, haber efectuado la clausura temporal o definitiva de las mismas de conformidad con la normatividad aplicable, además por no haber acatado la Recomendación número AF-10/05-029 emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 61, 105 y 107 fracción I de la Ley de Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° párrafo 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-05-2011-50/2012 por un monto total de $909,281.81 (NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) ; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, diecisiete Regidores y un Maestro Comisionado, todos ellos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/05-008.- Por la cantidad de $888,972.42 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $312,157.62 (Trescientos doce mil ciento cincuenta y siete pesos 62/100 M.N.) y como Subsidiario por $576,814.80 (Quinientos setenta y seis mil ochocientos catorce pesos 80/100 M.N.); L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado; C. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de $93,598.47 (Noventa y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.); así como los C.C. Alfredo Arteaga Caldera, Juan José Flores Raygoza, Rocía Josefina Moya Ramírez, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Ma. Concepción Caldera Chavira, Martha Elvia Ramírez Tapia, Luis Humberto Félix Orozco, Sadia Mabel Lara Ortiz, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, J. Jesús Hernández Facio, Armando Arellano Hernández, Juana Barrios Amador, J. Jesús González Carmona, Raúl Acuña González, María Elena Ceniceros Durán, J. Jesús Burciaga Hernández, Luis Bernardo Mares Castruita, todos los mencionados Regidores(as) del H. Ayuntamiento en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de $28,424.49 (Veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 49/100 M.N.) cada uno de ellos. El análisis de las percepciones se muestra en el cuadro siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DIFERENCIA

Rodrigo Saucedo Ramírez Presidente Municipal Nómina 638,749.62 326,592.00 312,157.62

Elizabeth del Consuelo Torres Mejía Síndico Municipal Nómina 311,326.47 217,728.00 93,598.47

Alfredo Arteaga Caldera Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Juan José Flores Raygoza Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Rocío Josefina Moya Ramírez Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Ma. Rosalba Casas Ramírez Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Ma. Concepción Caldera Chavira Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Martha Elvia Ramírez Tapia Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Luis Humberto Félix Orozco Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Sadia Mabel Lara Ortiz Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Alfonso Omar Burciaga Cervantes Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

J. Jesús Hernández Facio Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Armando Arellano Hernández Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Juana Barrios Amador Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

J. Jesús González Carmona Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Raúl Acuña González Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

María Elena Ceniceros Durán Regidora Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

J. Jesús Burciaga Hernández Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

Luis Bernardo Mares Castruita Regidor Nómina 191,720.49 163,296.00 28,424.49

TOTAL 4,209,324.42 3,320,352.00 888,972.42

• AF-11/05-010.- Por la cantidad de $20,309.39 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N.) relativo al excedente en las percepciones otorgadas al Maestro Comisionado Martín Castañeda García con relación a las de su superior jerárquico según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. L.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, C. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, L.C. Adriana Patricia Calderón Zapata y Profr. Martín Castañeda García como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Jefe de Recursos Humanos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos de ellos. El análisis de las percepciones se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre del Funcionario Puesto Percepciones Percibido Percepción del superior jerárquico Diferencia

Martín Castañeda García Jefe de Recursos Humanos Nómina 43,699.80 162,194.48 20,309.39

Participaciones 138,804.07

TOTAL 182,503.87

3. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Calera, Zacatecas, por un importe de $226,152.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-11/05-007 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-11/05-007.- Por $226,152.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), por concepto de construcción de fosas en el panteón municipal, respecto de los cuales, el C. Juan Manuel Arteaga Vázquez no presentó

documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/05-009, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por ocho votos a favor, uno en contra de la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $34’849,934.62 (TREINTA Y

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), que se integran por el 62.62% de Ingresos Propios y Participaciones; 34.76% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 2.62% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 88.99%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $39'018,243.70 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), de los que se destinó el 62.57% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.72% para Obra Pública, 30.90% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 2.81% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 52.95%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $4'168,309.08 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de financiamientos obtenidos durante el periodo sujeto a revisión.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $244,981.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), integrado en 18 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $204,845.21 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 0.02% de empleados de base, 26.37% de empleados temporales, 66.63%% de otros deudores (préstamos entre áreas) y 6.98% de otros anticipos.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $6'182,638.61 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $1'017,893.76 (Un millón diecisiete mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), de las cuales 32.09% se realizaron con Recursos Propios y 67.91% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $8'039,148.75, (OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), el cual representa un incremento de 132.68% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 28.24% de Proveedores, 36.97% de Acreedores Diversos y 34.79% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un sobreejercicio del 11.18%. Así mismo las 13 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $6'748,791.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $5'186,080.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 68.53% a Obligaciones Financieras, 22.79% a Seguridad Pública y 8.68% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.87% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,057.00 (Dos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso x Peso por un monto de $860,512.40 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de $305,917.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en la vertiente de Infraestructura Básica de Salud. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.07 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $9’919,203.13 que representa el 25.42% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 118.91% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.97% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.03% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.19% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $16’319,925.78 representando éste un 19.83% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $13’619,170.56.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $22’031,222.57 siendo el gasto en nómina de $16’319,925.78, el cual representa el 74.08% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.80.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 66.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 73.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 69.6

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 68.4

Gasto en Seguridad Pública 22.8

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 8.7

Nivel de Gasto ejercido 99.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Peso x Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Municipio no cuenta con un Relleno Sanitario debido a que el anterior fue clausurado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), motivo por lo cual la basura se deposita en el relleno sanitario del municipio de Luis Moya.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 23.1% de grado de confiabilidad en

las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, cumplió en 73.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0206/2013 de fecha 15 de febrero presentado el 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	8	0	8	Fincamiento
Responsabilidad Resarcitoria	8			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	13	7	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	7			
			14	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
14				
Solicitud de Aclaración	5	0	3	Fincamiento
Responsabilidad Resarcitoria	3			
			2	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	2			
Subtotal	47	13	34	34
Acciones Preventivas				
Recomendación	37	1	13	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	13			
			20	
Recomendación	20			
			3	Fincamiento
Responsabilidad Resarcitoria	3			
			1	Seguimiento
1				
Subtotal	37	1	37	37
TOTAL	84	14	71	71

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/08-022, AF-11/08-031, AF-11/08-034 y AF-11/08-059 a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/08-026, AF-11/08-033, AF-11/08-039, AF-11/08-043, AF-11/08-045, AF-11/08-054 y AF-11/08-058 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, de Recomendaciones AF-11/08-025, AF-11/08-032, AF-11/08-038, AF-11/08-044, AF-11/08-053, AF-11/08-055, AF-11/08-057, PF-11/08-006, PF-11/08-009, PF-11/08-011, PF-11/08-013, PF-11/08-015 y PF-11/08-019 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, y las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-11/08-004 y AF-11/08-046 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, por un monto total de $640,048.75 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.); por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/08-022.- Por haber realizado pagos por concepto de bono navideño sin contar con suficiencia financiera por un importe total de $233,774.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5º fracciones l y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, la L.C. María Susana Alfaro como Tesorera Municipal.

• AF-11/08-031.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos otorgados y/o depuración de los mismos, por un monto de $56,274.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) así como por continuar efectuando préstamos, además por desatender la Recomendación número AF-10/08-032 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-034.- Por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos por un monto de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por adquisición de una camioneta

marca Nissan Murano, modelo 2009, con número de serie JN8AZ18U19W700261, que no cumple con la normatividad vigente en razón de su forma de adjudicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 78 fracción V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-059.- Por no haber efectuado los pagos con la prelación señalada por la Secretaría de Finanzas en el Decreto número 206, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con fecha 06 de julio de 2011 respecto del rubro de Fortalecimiento Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5º fracciones l y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, la L.C. María Susana Alfaro como Tesorera Municipal.

• AF-11/08-026, AF-11/08-033, AF-11/08-039, AF-11/08-043, AF-11/08-045, AF-11/08-054 y AF-11/08-058.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano L.C. Mauro Antonio Reyes Rivas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/08-025.- Por no haber realizado acciones tendientes a implementar un Fondo Fijo que le permita afrontar gastos menores, así como por no recabar un documento mercantil firmado por la persona responsable del mismo, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-024 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 31 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-032.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos provenientes de ejercicios anteriores y/o efectuar la depuración de los mismos previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo evidencia documental suficiente para ser considerados créditos incobrables, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-032 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74

primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-038.- Por no haber realizado acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles propiedad del municipio, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-037 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y Profr. Octavio Espinoza López como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales respectivamente.

• AF-11/08-044.- Por no efectuar los enteros correspondientes a los deudos por impuestos y retenciones por pagar observados, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-041 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-053.- Por no implementar con la debida autorización del H. Ayuntamiento, un tabulador de viáticos en el que se establezcan políticas para otorgamiento y comprobación de los mismos así como formato de pliego de comisión, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-018 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-055.- Por no observar la normatividad vigente respecto a la expedición de comprobantes fiscales, así como por no implementar medidas de control para su adecuada expedición, supervisión y vigencia, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-055 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al

ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-057.- Por no haber realizado acciones tendientes a asignar y estampar en un lugar visible el número económico y logotipo a los vehículos oficiales, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-053 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 152 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y Profr. Octavio Espinoza López como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales respectivamente.

• PF-11/08-006.- Por no exhibir convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas para pago de adeudo contraído con dicha Dependencia con recursos de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-009.-Por falta de conciliación de cifras de Fondo IV entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, desatendiendo la Recomendación número PF-10/08-026 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-011.- Por falta de pólizas cheque u omisión de datos en las mismas, respecto de erogaciones con recursos de Fondo IV desatendiendo la Recomendación número PF-10/08-022 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción

IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-013.- Por falta de integración de expedientes unitarios en la documentación soporte de acciones de recursos de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-015.-Por concepto de recursos erogados de Fondo IV para combustible sin que las bitácoras estén debidamente requisitadas y validadas por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-019.-Por no indicar en las actas de Cabildo el monto presupuestado y/o aprobado para obras y/o acciones a ejecutar con recursos de Fondo IV desconociéndose la inversión del techo financiero autorizado para el municipio y su distribución. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracciones I y V, 41, 49 fracción XVI párrafo segundo y 172 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como miembros del H. Ayuntamiento los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Presidente Municipal, Profr. Octavio Espinoza López, Síndico Municipal y Regidores(as) Melva Liliana Basurto, Ma. Consolación Saldaña Almaraz, Profra. María Sáenz Quintero Profr. Ricardo Urrutia Puentes, C. Juan Carreón Gaytán, C. Martha Cruz González Castro, C. Diana María Luisa López Gaytán, Ing. Sergio Sáenz García, Profr. Ubaldo Morales Rivas , C. Pedro Rodríguez Macías.

• AF-11/08-004.- Por no haber señalado el destino de los recibos de ingresos varios faltantes con números de folio del 26201 al 27915, del 27931 al 27968, 28204, 28271 y el 28272. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y III

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-046.- Por no haber entregado la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado para la realización de los trabajos de fiscalización relativa a control de combustible, liquidaciones de cuotas obrero-patronales del mes de diciembre 2011, respaldo del sistema de impuesto predial así como los reglamentos internos del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $1’045,768.32 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-08-2011-41/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Regidores(as), Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorera y Presidenta del DIF Municipal durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/08-001.- Por la cantidad de $20,941.33 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) por no realizar el depósito en tiempo y forma a las cuentas bancarias del municipio, respecto de ingresos recaudados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-009.- Por la cantidad de $5,889.25 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) por realizar condonaciones improcedentes respecto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción VII, 78 primer párrafo fracción XIII, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López, L.C. María

Susana Alfaro como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales así como los Regidores(a) C.C. Melva Liliana Basurto, Ma. Consolación Saldaña Almaraz, Profra. María Sáenz Quintero Profr. Ricardo Urrutia Puentes, C. Juan Carreón Gaytán, C. Martha Cruz González Castro, C. Diana María Luisa López Gaytán, Ing. Sergio Sáenz García, Profr. Ubaldo Morales Rivas, C. Pedro Rodríguez Macías, todos los mencionados en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/08-016.- Por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental que las compruebe y justifique. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/08-021.- Por la cantidad de $136,667.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones por concepto de sueldos o compensaciones otorgadas a la Presidenta del DIF Municipal toda vez que dicho cargo es honorífico. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro y C. María del Carmen González Gaytán como Presidente, Tesorera y Presidenta del DIF Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directas las otras dos mencionadas.

• AF-11/08-023.- Por la cantidad de $219,811.96 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.) relativo a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de $122,823.80 (Ciento veintidós mil ochocientos veintitrés pesos 80/100 M.N.) y Directo por $96,988.16 (Noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) Profr. Octavio Espinoza López Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $54,505.04 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 04/100 M.N.), L.C. María Susana Alfaro Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado y Profra. Ma. Consolación Almaraz Regidora Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de $42,483.12 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.).

• AF-11/08-029.- Por la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar un préstamo personal al C. Pedro Rodríguez Macías bajo el concepto de adelanto de sueldo y no verificar que se haya realizado la recuperación total del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-008.- Por la cantidad de $16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar transferencia bancaria de Recursos Federales de Fondo IV de la cual no se exhibió el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 primer párrafo fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 tercer párrafo, fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal además del artículo 5 primer párrafo numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-029.- Por la cantidad de $12,712.33 (DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.) por realizar transferencia bancaria de Recursos Federales de Fondo IV de la cual no se exhibió el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones realizadas además de no exhibir los comprobantes de las transferencias realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-017.- Por la cantidad de $131,264.45 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 177 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-030.- Por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar préstamos que se encuentran garantizados con documento mercantil vencido. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-037.- Por la cantidad de $420,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar aclaración respecto de seis vehículos propiedad del municipio que no fueron localizados en inspección física realizada por la Entidad de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y Profr. Octavio Espinoza López, como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/08-004.- Por la cantidad de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones con Recursos Federales de Fondo IV por concepto de trabajos de herrería sin presentar el soporte documental respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X, y XXIV, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 primer párrafo fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-023.- Por la cantidad de $16,182.00 (DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones con Recursos Federales de Fondo IV por concepto de pago de hojas membretadas cuyo soporte documental presenta incongruencia entre lo facturado y la requisición de material. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero

al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-025.- Por la cantidad de $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogación con Recursos Federales de Fondo IV relativa al cheque número 32 expedido con fecha 15 de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180859257 por concepto de renta de buldozer de la Asociación Ganadera Local para reacomodo de la basura en el Tiradero Municipal, cuyo soporte documental está incompleto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, por un importe de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-11/08-018 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-11/08-018.- Por $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que se refiere a “Representaciones García”, C. Ricardo García Chávez, quien no expedió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de anticipo para el evento reinas de la noche del 29 de junio, para la feria patronal en su edición 2011.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/08-024, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/08-022, AF-11/08-031, AF-11/08-034 y AF-11/08-059 a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/08-026, AF-11/08-033, AF-11/08-039, AF-11/08-043, AF-11/08-045, AF-11/08-054 y AF-11/08-058 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, de Recomendaciones AF-11/08-025, AF-11/08-032, AF-11/08-038, AF-11/08-044, AF-11/08-053, AF-11/08-055, AF-11/08-057, PF-11/08-006, PF-11/08-009, PF-11/08-011, PF-11/08-013, PF-11/08-015 y PF-11/08-019 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, y las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-11/08-004 y AF-11/08-046 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, por un monto total de $640,048.75 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.); por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/08-022.- Por haber realizado pagos por concepto de bono navideño sin contar con suficiencia financiera por un importe total de $233,774.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5º fracciones l y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, la L.C. María Susana Alfaro como Tesorera Municipal.

• AF-11/08-031.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos otorgados y/o depuración de los mismos, por un monto de $56,274.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) así como por continuar efectuando préstamos, además por desatender la Recomendación número AF-10/08-032 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-034.- Por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos por un monto de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por adquisición de una camioneta marca Nissan Murano, modelo 2009, con número de serie JN8AZ18U19W700261, que no cumple con la normatividad vigente en razón de su forma de adjudicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 78 fracción V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-059.- Por no haber efectuado los pagos con la prelación señalada por la Secretaría de Finanzas en el Decreto número 206, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con fecha 06 de julio de 2011 respecto del rubro de Fortalecimiento Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5º fracciones l y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, la L.C. María Susana Alfaro como Tesorera Municipal.

• AF-11/08-026, AF-11/08-033, AF-11/08-039, AF-11/08-043, AF-11/08-045, AF-11/08-054 y AF-11/08-058.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano L.C. Mauro Antonio Reyes Rivas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/08-025.- Por no haber realizado acciones tendientes a implementar un Fondo Fijo que le permita afrontar gastos menores, así como por no recabar un documento mercantil firmado por la persona responsable del mismo, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-024 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 31 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-032.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos provenientes de ejercicios anteriores y/o efectuar la depuración de los mismos previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo evidencia documental suficiente para ser considerados créditos incobrables, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-032 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-038.- Por no haber realizado acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles propiedad del municipio, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-037 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y Profr. Octavio Espinoza López como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales respectivamente.

• AF-11/08-044.- Por no efectuar los enteros correspondientes a los deudos por impuestos y retenciones por pagar observados, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-041 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-053.- Por no implementar con la debida autorización del H. Ayuntamiento, un tabulador de viáticos en el que se establezcan políticas para otorgamiento y comprobación de los mismos así como formato de pliego de comisión, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-018 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-055.- Por no observar la normatividad vigente respecto a la expedición de comprobantes fiscales, así como por no implementar medidas de control para su adecuada expedición, supervisión y vigencia, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-055 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-057.- Por no haber realizado acciones tendientes a asignar y estampar en un lugar visible el número económico y logotipo a los vehículos oficiales, desatendiendo la Recomendación número AF-10/08-053 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 152 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y Profr. Octavio Espinoza López como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales respectivamente.

• PF-11/08-006.- Por no exhibir convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas para pago de adeudo contraído con dicha Dependencia con recursos de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-009.-Por falta de conciliación de cifras de Fondo IV entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, desatendiendo la Recomendación número PF-10/08-026 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-011.- Por falta de pólizas cheque u omisión de datos en las mismas, respecto de erogaciones con recursos de Fondo IV desatendiendo la Recomendación número PF-10/08-022 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-013.- Por falta de integración de expedientes unitarios en la documentación soporte de acciones de recursos de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-015.-Por concepto de recursos erogados de Fondo IV para combustible sin que las bitácoras estén debidamente requisitadas y validadas por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/08-019.-Por no indicar en las actas de Cabildo el monto presupuestado y/o aprobado para obras y/o acciones a ejecutar con recursos de Fondo IV desconociéndose la inversión del techo financiero autorizado para el municipio y su distribución. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracciones I y V, 41, 49 fracción XVI párrafo segundo y 172 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como miembros del H. Ayuntamiento los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Presidente Municipal, Profr. Octavio Espinoza López, Síndico Municipal y Regidores(as) Melva Liliana Basurto, Ma. Consolación Saldaña Almaraz, Profra. María Sáenz Quintero Profr. Ricardo Urrutia Puentes, C. Juan Carreón Gaytán, C. Martha Cruz González Castro, C. Diana María Luisa López Gaytán, Ing. Sergio Sáenz García, Profr. Ubaldo Morales Rivas , C. Pedro Rodríguez Macías.

• AF-11/08-004.- Por no haber señalado el destino de los recibos de ingresos varios faltantes con números de folio del 26201 al 27915, del 27931 al 27968, 28204, 28271 y el 28272. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/08-046.- Por no haber entregado la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado para la realización de los trabajos de fiscalización relativa a control de

combustible, liquidaciones de cuotas obrero-patronales del mes de diciembre 2011, respaldo del sistema de impuesto predial así como los reglamentos internos del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y la L.C. María Susana Alfaro, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-08-2011-41/2012, por un monto total de $1’045,768.32 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Regidores(as), Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorera y Presidenta del DIF Municipal durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/08-001.- Por la cantidad de $20,941.33 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) por no realizar el depósito en tiempo y forma a las cuentas bancarias del municipio, respecto de ingresos recaudados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-009.- Por la cantidad de $5,889.25 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) por realizar condonaciones improcedentes respecto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción VII, 78 primer párrafo fracción XIII, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Octavio Espinoza López, L.C. María Susana Alfaro como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales así como los Regidores(a) C.C. Melva Liliana Basurto, Ma. Consolación Saldaña Almaraz, Profra. María Sáenz Quintero Profr. Ricardo Urrutia Puentes, C. Juan Carreón Gaytán, C. Martha Cruz González Castro, C. Diana María Luisa López Gaytán, Ing. Sergio Sáenz García, Profr. Ubaldo Morales Rivas, C. Pedro Rodríguez Macías, todos los mencionados en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/08-016.- Por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones con cargo al presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental que las compruebe y justifique. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/08-021.- Por la cantidad de $136,667.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones por concepto de sueldos o compensaciones otorgadas a la Presidenta del DIF Municipal toda vez que dicho cargo es honorífico. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, L.C. María Susana Alfaro y C. María del Carmen González Gaytán como Presidente, Tesorera y Presidenta del DIF Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directas las otras dos mencionadas.

• AF-11/08-023.- Por la cantidad de $219,811.96 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.) relativo a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por la cantidad de $122,823.80 (Ciento veintidós mil ochocientos veintitrés pesos 80/100 M.N.) y Directo por $96,988.16 (Noventa y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) Profr. Octavio Espinoza López Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $54,505.04 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 04/100 M.N.), L.C. María Susana Alfaro Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado y Profra. Ma. Consolación Almaraz Regidora Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de $42,483.12 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.).

• AF-11/08-029.- Por la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar un préstamo personal al C. Pedro Rodríguez Macías bajo el concepto de adelanto de sueldo y no verificar que se haya realizado la recuperación total del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero

al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-008.- Por la cantidad de $16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar transferencia bancaria de Recursos Federales de Fondo IV de la cual no se exhibió el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXIV, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 primer párrafo fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 tercer párrafo, fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal además del artículo 5 primer párrafo numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-029.- Por la cantidad de $12,712.33 (DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.) por realizar transferencia bancaria de Recursos Federales de Fondo IV de la cual no se exhibió el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones realizadas además de no exhibir los comprobantes de las transferencias realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-017.- Por la cantidad de $131,264.45 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan documentación comprobatoria incompleta. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 177 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-030.- Por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar préstamos que se encuentran garantizados con documento mercantil vencido. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• AF-11/08-037.- Por la cantidad de $420,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar aclaración respecto de seis vehículos propiedad del municipio que no fueron localizados en inspección física realizada por la Entidad de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González, Profr. Héctor Hugo García Reyes y Profr. Octavio Espinoza López, como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/08-004.- Por la cantidad de $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones con Recursos Federales de Fondo IV por concepto de trabajos de herrería sin presentar el soporte documental respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X, y XXIV, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 36 primer párrafo fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 tercer párrafo fracción II y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-023.- Por la cantidad de $16,182.00 (DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por realizar erogaciones con Recursos Federales de Fondo IV por concepto de pago de hojas membretadas cuyo soporte documental presenta incongruencia entre lo facturado y la requisición de material. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

• PF-11/08-025.- Por la cantidad de $3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS

00/100 M.N.) por realizar erogación con Recursos Federales de Fondo IV relativa al cheque número 32 expedido con fecha 15 de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180859257 por concepto de renta de buldozer de la Asociación Ganadera Local para reacomodo de la basura en el Tiradero Municipal, cuyo soporte documental está incompleto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Eleazar Esparza González y L.C. María Susana Alfaro, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

3. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, por un importe de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-11/08-018 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-11/08-018.- Por $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que se refiere a “Representaciones García”, C. Ricardo García Chávez, quien no expedió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de anticipo para el evento reinas de la noche del 29 de junio, para la feria patronal en su edición 2011.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/08-024, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $569,513,458.86 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES

QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), que se integran por el 53.66% de Ingresos Propios y Participaciones, 40.96% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.38% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 93.27%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $526,472,865.10 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), de los que se destinó el 51.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.48% para Obra Pública, 35.82% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 10.51% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 53.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $11,277,833.16 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $32,194,572.37 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), integrado de 25 cuentas bancarias a nombre del municipio.

INVERSIONES EN VALORES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $68,477,680.80 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.), amparados con sus respectivos contratos con las Instituciones bancarias BBVA Bancomer, Banorte y HSBC.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $20,670,462.09 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATRCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 12.60% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $957,815.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N.), de los cuales el 83.02% corresponde a ejercicios anteriores.

ALMACÉN DE MATERIALES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $182,601.68 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 43.31% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $143,979,891.58 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $19,039,589.57 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

57/100 M.N.), de las cuales el 21.90% se realizaron con Recursos Federales, 54.05% con Otros Programas, el 23.75% con recursos de Propios y el 0.30% del Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $63,313,176.34 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 19.87%, Acreedores Diversos 55.19% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 24.94%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $12,708,309.56 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 56/100 M.N.), y al 31 de diciembre se ejerció en su totalidad; de las 18 obras programadas, todas se encuentran terminadas, por lo que presenta cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $94,898,429.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 93.08% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional y 1.92% de recursos no programados. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 55.53% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $41,348.00 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $90,424,224.00 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 33.18% para Obligaciones Financieras, 14.93% para Seguridad Pública, 50.45% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y para Adquisiciones el 1.44%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 96.24% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $35,861.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

RAMO 23

PROGRAMA FONREGIÓN

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,764,913.07 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 07/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en los rubros de Pavimentación y Urbanización Municipal. La aplicación de los

recursos al cierre del año 2011 fue de 40.94% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

RAMO 20

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $1,231,135.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 2 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $1,179,624.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 1 obra de la muestra, la cuales fue aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 43.38% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $5,310,312.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 5 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en los rubro de Urbanización Municipal y Pavimentación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 38.10% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $897,058.50 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal y Pavimentación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 92.01% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido

PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODEER)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $1,878,081.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 29.80% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $2.15 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $152,161,905.09 que representa el 25.85% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.67% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.33% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.27% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $173,791,904.10, representando éste un 1.38% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $171,412,548.95.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $232,207,691.65, siendo el gasto en nómina de $173,791,904.10, el cual representa el 74.84% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 55.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 16.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 7.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 39.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 32.5

Gasto en Seguridad Pública 14.9

Gasto en Obra Pública 9.9

Gasto en Otros Rubros 38.9

Nivel de Gasto ejercido 96.2

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa Fonregión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 98.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Rescate de Espacios Públicos.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 21.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.00

f) Programa Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

i) Programa de Devolución de Derechos (PRODEER)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 29.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

j) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 86.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 75 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio

para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, cumplió en 85.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	12	3	8	
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	8			
	1			
Recomendación	1			
	1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	1	
Solicitud de Intervención del O.I.C.	26			
	23	3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
Solicitud de Aclaración	9	0	2	
Inicio de Facultades de Verificación	2			
	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1	
	3			
Recomendación	3			
	3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3	
	5	Seguimiento	5	
	2	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	2	
Subtotal	47	26	29	29
Acciones Preventivas				
Recomendación	31	3	9	
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9			
	20			
Recomendación	20			
	1	Seguimiento	1	
Subtotal	31	3	30	30
TOTAL	78	29	59	59

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $7,580,693.33 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-11/013-006, AF-11/013-016, PF-11/013-006, PF-11/013-015, PF-11/013-020 y PF-11/013-032; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/013-009-01, AF-11/013-024-01, AF-11/013-032-01; AF-11/013-035-01, AF-11/013-037-01, AF-11/013-039-01, AF-11/013-041-01, PF-11/013-022-01 y PF-11/013-024-01 Solicitud de Aclaración AF-11/13-034-01, PF-11/13-033-01 y PF-11/13-034-01 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/-013-019-01, PF-11/-013-023-01 y PF-11/-013-025-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Directora de Finanzas y Tesorería, Director de Desarrollo Social, Director de Desarrollo Económico, Contralor Municipal y Jefe de Departamento de Jurídico, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/013-006.- Por no realizar el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de 2 camiones recolectores de residuos sólidos mediante tres pagos por un monto de $2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los C.C. L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Juan García Páez, quienes se desempeñaron como Directora de Finanzas y Tesorería y Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III y IV, 96 fracción I y 186 Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 19 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 30 fracción III del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del 2011 para el municipio de Fresnillo.

• AF-11/013-016.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres proveedores para el arrendamiento de arrendamiento de los camiones tipo torton marca Kenworth y Fabm Internacional modelo 1988 y 1976 respectivamente con capacidad de 20 toneladas como prestadores del servicio de recolección de residuos sólidos, además de no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocio. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y a la Tec. Martha Elena Piña Raygoza, quienes se desempeñaron como Presidente, y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011 y los artículos 28, 40, 41 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además del artículo 5° fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/013-006.- Por programar, autorizar y ejecutar a través del Consejo de Desarrollo Municipal, con recursos del Fondo III, la obra denominada “Programa de Bacheo” aplicada en varias calles de la Cabecera Municipal por un importe de $926,977.71 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/013-015.- Por el sobreprecio pagado en la en la obra “Construcción de protecciones en diversas Escuelas de Fresnillo”, así como por no abstenerse de recibir propuesta y/o celebrar contrato alguno con personas de las que pueda resultar algún beneficio para terceros con los que tenga relaciones laborales y no verificar la identidad, la calidad moral, existencia legal, la experiencia y capacidad técnica, financiera y de infraestructura de sus contratistas, situación que generó una posible subcontratación en la obra por un monto de $250,147.78, (DOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.). Considerándose como responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 fracción XXVIII, 78 fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio, 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

• PF-11/013-020.- Por programar, autorizar y ejecutar a través del Consejo de Desarrollo Municipal, con recursos del Fondo III, la acción denominada “"Expo. Agroindustrial de la Trilla a la Tortilla"”, las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de población

que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 8, 21, 42 y 45 de la Ley de Desarrollo Social y 18 de su Reglamento, por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras y acciones que no benefician a personas con rezago social y pobreza extrema, así como por otorgar apoyos a personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social.

• PF-11/013-032.- Por programar, autorizar y ejecutar un importe de $498,747.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en la acción "Apoyo de créditos de $3,000.00 hasta $30,000.00 a micro, pequeñas y medianas empresas" que no corresponde a las vertientes prioritarias del Fondo IV y a los requerimientos propios del municipio, lo que no permite el Desarrollo Básico Social de Obra Pública y al Fortalecimiento Municipal, así como al cumplimiento de las funciones propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Lic. Robert Jason Barker Mestas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 04 de julio de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/013-009-01.- Por no haber establecido políticas y/o lineamientos que permitan un adecuado control en el pago de horas extras, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/13-007 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, Lic. Raúl Ulloa Guzmán y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-024-01.- Por no exhibir evidencia de las acciones administrativas o legales para la recuperación de los préstamos otorgados, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/13-024 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011.. Considerándose como responsables los C.C Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-032-01.- Por no haber realizado las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que los inmuebles sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-058 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Juan García Páez, C. Martha Elena Piña Raygoza, Lic. Raúl Ulloa Guzmán y Lic. Lisandro de Jesús Díaz Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Jefe de Departamento de Jurídico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-035-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, aquellos saldos que no acrediten su existencia, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-060 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-037-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, aquellos saldos que no acrediten su existencia, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-062 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-039-01.- Por no llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-064 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I,

170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-041-01.- Por no integrar y actualizar los expedientes individuales de cada vehículo, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, asimismo por no exhibir evidencia de la adquisición de póliza de seguro cuando menos para aquellos que representen mayor riesgo de siniestro, de la actualización del inventario cuando menos 2 veces al año, así como los resguardos correspondientes, además de la asignación para cada vehículo el logotipo y número económico, de la actualización del pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, promover y realizar acciones para que todos los conductores tengan y porten la licencia de conducir vigente, además de no llevar a cabo las acciones correspondientes para dar de baja los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, no atendido la recomendación número AF-10/13-076 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010.. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Elena Piña Raygoza y Lic. Raúl Ulloa Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/013-022-01.- Por sobreprecio pagado en la compra de pintura, con recursos del Fondo III para la acción denominada “Mejoramiento de vivienda”, por un importe de $187,776.84 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), y acciones que no benefician a personas con rezago social y pobreza extrema, por fraccionar la compra, asimismo el artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por promocionar la imagen del Presidente Municipal dentro de la publicidad del programa.. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 8, 21, 42 y 45 de la Ley de Desarrollo Social y 18 de su Reglamento, 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011, 74 fracciones III y V, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

• PF-11/013-024-01.- Por no exhibir documentos probatorios que evidencien y transparenten que los recursos (derivados de la retención del 5 al millar de las obras contratadas) erogados en conceptos de mantenimiento, refacciones, papelería, viáticos, combustibles y compensaciones, corresponden a actividades propias del municipio relacionadas con el departamento de contraloría. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al

31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

•

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/13-034-01.- Por no presentar la evidencia documental que acredite y respalde dentro del rubro de pasivos la cantidad de $715,622.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

No. OBSERVACIÓN IMPORTE

1 Se realiza la afectación del gasto a la subcuenta 5000-01-3503 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo por la cantidad de $693,622.00, registrando el pasivo correspondiente a favor del proveedor José A. García Hernández, según pólizas de diario número 3509 y 3512, de fecha 31 de agosto 2011. Es importante señalar que dicho compromiso no fue pagado durante el ejercicio en revisión. $ 693,622.00

2 Se realiza la afectación del gasto a la subcuenta 4200 Subsidios y Transferencia, por la cantidad de $110,000.00, registrando el pasivo correspondiente a favor de Banco de Alimentos de Zacatecas, según póliza de diario número 4607 de facha 31 de octubre 2011. Es importante señalar que dicho compromiso no fue pagado durante el ejercicio en revisión.

Es importante señalar que el municipio dentro del proceso de solventación presentó el soporte documental que justifica parte del adeudo señalado por la cantidad de $88,000.00, quedando pendiente de comprobar la cantidad de $22,000.00. 22,000.00

TOTAL $ 715,622.00

Considerándose como responsables los Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-033-01.- Por no haber presentado informe de los cursos de capacitación programados y realizados en convenio con el Servicio Estatal de Empleo y el Servicio Nacional de Empleo, con nombre y firma del responsable del programa y funcionarios municipales que autorizan. Asimismo exhibir evidencia de los beneficiarios del subprograma Bécate, cuya apoyo mensual es por un monto equivalente a 1.5 salarios mínimos, así como de los proyectos autorizados del subprograma Autoempleo y de los apoyos otorgados a la vertiente de Movilidad Laboral, además de aclarar el monto correspondiente a cada uno de estos subprogramas y número de personas a beneficiar para las cuales se erogaron recursos por $2’451,272.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Piña Raigoza, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, en su carácter de Presidente, Síndico,

Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, y Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el articulo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/13-034-01.- Por no presentar evidencia documental de la entrega de becas del denominado Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), en la que conste el nombre del alumno beneficiado, datos académicos, monto y firma de recibido, validado por los funcionarios municipales que autorizan, para las cuales se erogaron recursos por $150,150.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Piña Raigoza, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, en su carácter de Presidente, Síndico, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, y Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el articulo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/13-018-01, PF-11/13-023-01 y PF-11/13-025-01, .- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al Ing. Alejandro González Cosio quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $5,452,304.48 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2011-40/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a el oficio número PL-02-05/1537/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/13-005.- Por el orden de $175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el municipio no exhibe documento alguno que acredite la certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble, así como evidencia de los trabajos realizados en dicho predio con respecto a la erogación realizada en la póliza de egresos número 990, póliza del cheque 33268 a favor de Manuel Veloz Montoya en fecha 16 de marzo 2011 y convenio celebrado entre éste y el municipio en el que se asienta el derecho del ente público por servidumbre de paso y de agua en terreno propiedad del particular. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Piña Raigoza y Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, en su carácter de Presidente, Síndica y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, y el C. Manuel Veloz Montoya, propietario del inmueble, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos la segunda y tercera y Solidario el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7,37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-011.- Por el orden de $931,456.79 (NOVECIENTOS TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), erogaciones sin soporte documental de los gastos a comprobar de los Regidores del H. Ayuntamiento bajo el concepto de Atención Ciudadana. CC. Lic. Juan García Páez, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, C. Osvaldo de León Pinales, Macario Fabela Cerda , Gerardo Antonio García Villa , Belmar González , Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Armando Juárez González , Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta , Juan Antonio Rangel Trujillo , Ma. Guadalupe Rocha Wiber y Pablo Manuel Torres Granado en su carácter de Presidente Municipal, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-012.- Por el orden de $123,000.71 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 71/100 M.N.), erogaciones sin soporte documental de los gastos a comprobar de los Regidores del H. Ayuntamiento bajo el concepto de Atención Ciudadana. CC. Lic. Juan García Páez, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado, Gerardo Antonio García Villa y Juan Antonio Monreal Moreno en su carácter de Presidente Municipal, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipal y Regidores, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior de acuerdo a los artículos 28, 50 fracción IV, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-013.- Por el orden de $159,248.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativa a sueldos y

prestaciones pagadas de más según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, observándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Juan García Páez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-023.- Por el orden de $1,820,963.63 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-007.- Por el orden de $124,558.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), relativo al no haber exhibido la documentación comprobatoria de recursos de Fondo III, por la adquisición de grava - arena para la obra “Construcción y rehabilitación de áreas de uso común de escuelas de nivel básico” desconociendo las escuelas en que fue suministrado y cuáles fueron las obras que se realizaron. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-014.- Por el orden de $250,147.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), por sobreprecio pagado en la obra “Construcción de protecciones en diversas Escuelas de Fresnillo”, relativo a la comparación del (suministro y colocación de mamparas hechas de tubería de 2.5, interior de acero inoxidable cédula 10 grado 304) y el costo promedio de dos cotizaciones con diferentes proveedores. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes

se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 97, 99 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas asimismo artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-021.- Por el orden de $1,717,928.89 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.),por no presentar la evidencia documental de la entrega de la totalidad de los apoyos a los beneficiarios, correspondiente a pintura y materiales, así como un sobreprecio determinado, con recursos del Fondo III del programa de "Mejoramiento de Vivienda". Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez, L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167, 182, 183, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, asimismo el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Aclaración.

• AF-11/13-019.- Por el orden de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), erogaciones que no justifican la aplicación del recurso, relativo a que el municipio registró mediante póliza de ingresos número 31 recursos por concepto de exclusividad para la venta de cerveza "Modelo" por un período de tres años en las ferias de la comunidad de San José de Lourdes, afectando además al acreedor 2103-01-0132 denominado Las Cervezas Modelo de Zacatecas, S.A. de C.V. mismo que se cancela con el registro de la póliza de cheque no. C01035 a favor del C. José Manuel Torres Rodríguez, Delegado de la comunidad anteriormente señalada, pagada con el cheque 33314 de la cuenta bancaria número 0134767292 denominada Municipio de Fresnillo de la institución bancaria BBVA Bancomer en fecha 18 de marzo 2011 bajo el concepto de reembolso de depósito otorgado por Grupo Modelo a la Comunidad de San José de Lourdes. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, y el C. José Manuel Torres Rodríguez, Delegado de la comunidad de San José de Lourdes, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

5.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su

documentación por un importe de $2,421,641.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 62/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-11/13-017 y PF-11/13-016 en los siguientes términos:

• AF-11/13-017.- Por la cantidad de $645,249.83 (SEISCINETOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), con relación a las operaciones económicas que se realizaron con el proveedor Juan Javier Araiza Esparza "Materiales San Javier", por la cantidad de $645,249.83 con Registro Federal de Contribuyentes AAEJ-581218-BK4 y domicilio fiscal en Calle Genaro Codina número 6 Col. Centro Fresnillo, Zac., en donde no fue ubicado el citado negocio, verificándose que es un domicilio particular. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, 27 y 79 del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/13-016.- Por la cantidad de $1,776,391.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), con relación a las facturas 001, 002 y 003 expedidas por la contratista C. Dulce Ma. del Socorro Ledesma Barajas con R.F.C. LEBD-740329-B4A por las cantidades de $395,172.84, $391,766.18 y $989,452.77 respectivamente, que amparan presumiblemente trabajos no realizados por la mencionado contratista, así como la no localización del negocio del contribuyente en del domicilio fiscal especificado en las facturas presentadas como soporte sito en calle 18 de marzo número 416, Centro, Fresnillo Zacatecas.

• Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/45-014, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $7,580,693.33 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-11/013-006, AF-11/013-016, PF-11/013-006, PF-11/013-015, PF-11/013-020 y PF-11/013-032; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/013-009-01, AF-11/013-024-01, AF-11/013-032-01; AF-11/013-035-01, AF-11/013-037-01,

AF-11/013-039-01, AF-11/013-041-01, PF-11/013-022-01 y PF-11/013-024-01 Solicitud de Aclaración AF-11/13-034-01, PF-11/13-033-01 y PF-11/13-034-01 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/-013-019-01, PF-11/-013-023-01 y PF-11/-013-025-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Directora de Finanzas y Tesorería, Director de Desarrollo Social, Director de Desarrollo Económico, Contralor Municipal y Jefe de Departamento de Jurídico, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/013-006.- Por no realizar el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de 2 camiones recolectores de residuos sólidos mediante tres pagos por un monto de $2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los C.C. L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Juan García Páez, quienes se desempeñaron como Directora de Finanzas y Tesorería y Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III y IV, 96 fracción I y 186 Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 19 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 30 fracción III del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del 2011 para el municipio de Fresnillo.

• AF-11/013-016.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres proveedores para el arrendamiento de arrendamiento de los camiones tipo torton marca Kenworth y Fabm Internacional modelo 1988 y 1976 respectivamente con capacidad de 20 toneladas como prestadores del servicio de recolección de residuos sólidos, además de no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar o de negocio. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y a la Tec. Martha Elena Piña Raygoza, quienes se desempeñaron como Presidente, y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011 y los artículos 28, 40, 41 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además del artículo 5° fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/013-006.- Por programar, autorizar y ejecutar a través del Consejo de Desarrollo Municipal, con recursos del Fondo III, la obra denominada “Programa de Bacheo” aplicada en varias calles de la Cabecera Municipal por un importe de $926,977.71 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/013-015.- Por el sobreprecio pagado en la en la obra “Construcción de protecciones en diversas Escuelas de Fresnillo”, así como por no abstenerse de recibir propuesta y/o celebrar contrato alguno con personas de las que pueda resultar algún beneficio para terceros con los que tenga relaciones laborales y no verificar la identidad, la calidad moral, existencia legal, la experiencia y capacidad técnica, financiera y de infraestructura de sus contratistas, situación que generó una posible subcontratación en la obra por un monto de $250,147.78, (DOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.). Considerándose como responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 fracción XXVIII, 78 fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio, 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

• PF-11/013-020.- Por programar, autorizar y ejecutar a través del Consejo de Desarrollo Municipal, con recursos del Fondo III, la acción denominada “"Expo. Agroindustrial de la Trilla a la Tortilla"”, las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 8, 21, 42 y 45 de la Ley de Desarrollo Social y 18 de su Reglamento, por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras y acciones que no benefician a personas con rezago social y pobreza extrema, así como por otorgar apoyos a personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social.

• PF-11/013-032.- Por programar, autorizar y ejecutar un importe de $498,747.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en la acción "Apoyo de créditos de $3,000.00 hasta $30,000.00 a micro, pequeñas y medianas empresas" que no corresponde a las vertientes prioritarias del Fondo IV y a los requerimientos propios del municipio, lo que no permite el Desarrollo Básico Social de Obra Pública y al Fortalecimiento Municipal, así como al cumplimiento de las funciones propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Lic. Robert Jason Barker Mestas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 04 de julio de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/013-009-01.- Por no haber establecido políticas y/o lineamientos que permitan un adecuado control en el pago de horas

extras, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/13-007 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, Lic. Raúl Ulloa Guzmán y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-024-01.- Por no exhibir evidencia de las acciones administrativas o legales para la recuperación de los préstamos otorgados, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/13-024 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011.. Considerándose como responsables los C.C Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-032-01.- Por no haber realizado las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que los inmuebles sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-058 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Juan García Páez, C. Martha Elena Piña Raygoza, Lic. Raúl Ulloa Guzmán y Lic. Lisandro de Jesús Díaz Romero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Jefe de Departamento de Jurídico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-035-01.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, aquellos saldos que no acrediten su existencia, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-060 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-037-01.- por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, aquellos saldos que no acrediten su existencia, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-062 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-039-01.- Por no llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/13-064 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/013-041-01.- Por no integrar y actualizar los expedientes individuales de cada vehículo, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, asimismo por no exhibir evidencia de la adquisición de póliza de seguro cuando menos para aquellos que representen mayor riesgo de siniestro, de la actualización del inventario cuando menos 2 veces al año, así como los resguardos correspondientes, además de la asignación para cada vehículo el logotipo y número económico, de la actualización del pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, promover y realizar acciones para que todos los conductores tengan y porten la licencia de conducir vigente, además de no llevar a cabo las acciones correspondientes para dar de baja los bienes que se encuentran en calidad de inservibles, no atendido la recomendación número AF-10/13-076 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010.. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Elena Piña Raygoza y Lic. Raúl Ulloa Guzmán quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/013-022-01.- Por sobreprecio pagado en la compra de pintura, con recursos del

Fondo III para la acción denominada "Mejoramiento de vivienda", por un importe de $187,776.84 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), y acciones que no benefician a personas con rezago social y pobreza extrema, por fraccionar la compra, asimismo el artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por promocionar la imagen del Presidente Municipal dentro de la publicidad del programa.. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 8, 21, 42 y 45 de la Ley de Desarrollo Social y 18 de su Reglamento, 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011, 74 fracciones III y V, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

• PF-11/013-024-01.- Por no exhibir documentos probatorios que evidencien y transparenten que los recursos (derivados de la retención del 5 al millar de las obras contratadas) erogados en conceptos de mantenimiento, refacciones, papelería, viáticos, combustibles y compensaciones, corresponden a actividades propias del municipio relacionadas con el departamento de contraloría. Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

•

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/13-034-01.- Por no presentar la evidencia documental que acredite y respalde dentro del rubro de pasivos la cantidad de $715,622.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

No.	OBSERVACIÓN	IMPORTE
1	Se realiza la afectación del gasto a la subcuenta 5000-01-3503 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo por la cantidad de $693,622.00, registrando el pasivo correspondiente a favor del proveedor José A. García Hernández, según pólizas de diario número 3509 y 3512, de fecha 31 de agosto 2011. Es importante señalar que dicho compromiso no fue pagado durante el ejercicio en revisión.	$ 693,622.00
2	Se realiza la afectación del gasto a la subcuenta 4200 Subsidios y Transferencia, por la cantidad de $110,000.00, registrando el pasivo correspondiente a favor de Banco de Alimentos de Zacatecas, según póliza de diario número 4607 de facha 31 de octubre 2011. Es importante señalar que dicho compromiso no fue pagado durante el ejercicio en revisión.	

Es importante señalar que el municipio dentro del proceso de solventación presentó el soporte documental que justifica parte del adeudo señalado por la cantidad de $88,000.00, quedando

pendiente de comprobar la cantidad de $22,000.00. 22,000.00

TOTAL $ 715,622.00

Considerándose como responsables los Lic. Juan García Páez y Mtra. Ana María Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-033-01.- Por no haber presentado informe de los cursos de capacitación programados y realizados en convenio con el Servicio Estatal de Empleo y el Servicio Nacional de Empleo, con nombre y firma del responsable del programa y funcionarios municipales que autorizan. Asimismo exhibir evidencia de los beneficiarios del subprograma Bécate, cuya apoyo mensual es por un monto equivalente a 1.5 salarios mínimos, así como de los proyectos autorizados del subprograma Autoempleo y de los apoyos otorgados a la vertiente de Movilidad Laboral, además de aclarar el monto correspondiente a cada uno de estos subprogramas y número de personas a beneficiar para las cuales se erogaron recursos por $2’451,272.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Piña Raigoza, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, en su carácter de Presidente, Síndico, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, y Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el articulo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/13-034-01.- Por no presentar evidencia documental de la entrega de becas del denominado Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES), en la que conste el nombre del alumno beneficiado, datos académicos, monto y firma de recibido, validado por los funcionarios municipales que autorizan, para las cuales se erogaron recursos por $150,150.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Piña Raigoza, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Lic. Moisés Muñoz Cadena, en su carácter de Presidente, Síndico, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, y Director de Desarrollo Económico durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el articulo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/13-018-01, PF-11/13-023-01 y PF-11/13-025-01, .- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al Ing. Alejandro González Cosio quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $5,452,304.48 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2011-40/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a el oficio número PL-02-05/1537/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/13-005.- Por el orden de $175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el municipio no exhibe documento alguno que acredite la certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble, así como evidencia de los trabajos realizados en dicho predio con respecto a la erogación realizada en la póliza de egresos número 990, póliza del cheque 33268 a favor de Manuel Veloz Montoya en fecha 16 de marzo 2011 y convenio celebrado entre éste y el municipio en el que se asienta el derecho del ente público por servidumbre de paso y de agua en terreno propiedad del particular. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Juan García Páez, C. Martha Piña Raigoza y Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, en su carácter de Presidente, Síndica y Directora General de Finanzas y Tesorería Municipales, respectivamente, y el C. Manuel Veloz Montoya, propietario del inmueble, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos la segunda y tercera y Solidario el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7,37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-011.- Por el orden de $931,456.79 (NOVECIENTOS TREINTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), erogaciones sin soporte documental de los gastos a comprobar de los Regidores del H. Ayuntamiento bajo el concepto de Atención Ciudadana. CC. Lic. Juan García Páez, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, Luis Acosta Jaime, Daniel Carranza Montañez, C. Osvaldo de León Pinales, Macario Fabela Cerda , Gerardo Antonio García Villa , Belmar González , Gabriela Judith Guevara Cárdenas, Armando Juárez González , Juan Antonio Monreal Moreno, Gloria Gabriela Morales Huerta , Juan Antonio Rangel Trujillo , Ma. Guadalupe Rocha Wiber y Pablo Manuel

Torres Granado en su carácter de Presidente Municipal, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-012.- Por el orden de $123,000.71 (CIENTO VEINTITRES MIL PESOS 71/100 M.N.), erogaciones sin soporte documental de los gastos a comprobar de los Regidores del H. Ayuntamiento bajo el concepto de Atención Ciudadana. CC. Lic. Juan García Páez, Mtra. Ana Ma. Trinidad Alvarado, Gerardo Antonio García Villa y Juan Antonio Monreal Moreno en su carácter de Presidente Municipal, Directora General de Finanzas y Tesorería Municipal y Regidores, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior de acuerdo a los artículos 28, 50 fracción IV, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-013.- Por el orden de $159,248.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, observándose un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Juan García Páez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/13-023.- Por el orden de $1,820,963.63 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y

42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-007.- Por el orden de $124,558.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), relativo al no haber exhibido la documentación comprobatoria de recursos de Fondo III, por la adquisición de grava - arena para la obra "Construcción y rehabilitación de áreas de uso común de escuelas de nivel básico" desconociendo las escuelas en que fue suministrado y cuáles fueron las obras que se realizaron. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-014.- Por el orden de $250,147.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), por sobreprecio pagado en la obra "Construcción de protecciones en diversas Escuelas de Fresnillo", relativo a la comparación del (suministro y colocación de mamparas hechas de tubería de 2.5, interior de acero inoxidable cédula 10 grado 304) y el costo promedio de dos cotizaciones con diferentes proveedores. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 97, 99 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas asimismo artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/13-021.- Por el orden de $1,717,928.89 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.),por no presentar la evidencia documental de la entrega de la totalidad de los apoyos a los beneficiarios, correspondiente a pintura y materiales, así como un sobreprecio determinado, con recursos del Fondo III del programa de "Mejoramiento de Vivienda". Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez, L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado Rodríguez y Juan Pérez Guardado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería y Director de Desarrollo Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167, 182, 183, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, asimismo el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Aclaración.

• AF-11/13-019.- Por el orden de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), erogaciones que no justifican la aplicación del recurso, relativo a que el municipio registró mediante póliza de ingresos número 31 recursos por concepto de exclusividad

para la venta de cerveza “Modelo” por un período de tres años en las ferias de la comunidad de San José de Lourdes, afectando además al acreedor 2103-01-0132 denominado Las Cervezas Modelo de Zacatecas, S.A. de C.V. mismo que se cancela con el registro de la póliza de cheque no. C01035 a favor del C. José Manuel Torres Rodríguez, Delegado de la comunidad anteriormente señalada, pagada con el cheque 33314 de la cuenta bancaria número 0134767292 denominada Municipio de Fresnillo de la institución bancaria BBVA Bancomer en fecha 18 de marzo 2011 bajo el concepto de reembolso de depósito otorgado por Grupo Modelo a la Comunidad de San José de Lourdes. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Juan García Páez y L.M.D. Ana Ma. Trinidad Alvarado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Directora de Finanzas y Tesorería, respectivamente, y el C. José Manuel Torres Rodríguez, Delegado de la comunidad de San José de Lourdes, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de $2,421,641.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 62/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-11/13-017 y PF-11/13-016 en los siguientes términos:

• AF-11/13-017.- Por la cantidad de $645,249.83 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), con relación a las operaciones económicas que se realizaron con el proveedor Juan Javier Araiza Esparza “Materiales San Javier”, por la cantidad de $645,249.83 con Registro Federal de Contribuyentes AAEJ-581218-BK4 y domicilio fiscal en Calle Genaro Codina número 6 Col. Centro Fresnillo, Zac., en donde no fue ubicado el citado negocio, verificándose que es un domicilio particular. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, 27 y 79 del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/13-016.- Por la cantidad de $1,776,391.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), con relación a las facturas 001, 002 y 003 expedidas por la contratista C. Dulce Ma. del Socorro Ledesma Barajas con R.F.C. LEBD-740329-B4A por las cantidades de $395,172.84, $391,766.18 y $989,452.77 respectivamente, que amparan presumiblemente trabajos no realizados por la mencionado contratista, así como la no localización del negocio del contribuyente en del domicilio fiscal especificado en las facturas presentadas como soporte sito en calle 18 de marzo número 416, Centro, Fresnillo Zacatecas.

• Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/45-014, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y

aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por 6 votos a favor, dos votos en contra de los diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Alfredo Barajas Romo y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, el día 7 de marzo de 2012, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $39,414,887.14 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), que se integran por el 52.01% de Ingresos Propios y Participaciones, 27.62% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 20.37% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 94.22%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $44,846,880.74 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.), de los que se destinó el 60.16% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 0.73% para Obra Pública, 15.55% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 23.56% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 70.63%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $5,431,993.60 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio y fundamentalmente por endeudamiento neto de pasivos en los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $9,794.89 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), integrado de 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $12,522,324.14 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), el cual se integra por Empleados de Base que representa el 3.70%, Empleados Temporales 1.68%, Empleados de Confianza 3.39%, Fondo IV 2005 85.15%, Gastos por Comprobar 0.15% y “Fondo IV 2006 y Presa Río Chico” el 5.93%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $9,964,553.35 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $568,488.36 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) de las cuales 79.78% se realizaron con Recursos Propios, 15.64% con Recursos Federales y 4.60% de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a $27,564,955.36 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/1200 M.N.), del cual -8.60% corresponde a Créditos con Dependencias Oficiales, 6.54% Proveedores, 79.33% a Acreedores Diversos, 9.22 a Impuestos y Retenciones por Pagar y Deuda Pública a Largo Plazo el 13.51%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre el municipio

ejerció un monto de $326,703.46 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 46/100 M.N.), presentando un subejercicio del 56.44%. Asimismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, de las 9 obras programadas fueron concluidas, por lo que el Ente Fiscalizado presenta cumplimiento en cuanto a su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $7,487,877.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: 94.93% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.70% para Gastos Indirectos y 1.37% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 97.92% y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $3,263.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales a la fecha de revisión fueron aplicados en la adquisición de combustible.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $3,390,368.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó conforme a lo siguiente: $3,285,969.66 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), distribuido para Obligaciones Financieras el 96.92%, 0.46% para Seguridad Pública y el 2.62% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,345.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales fueron aplicados en la adquisición de combustible.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $923,388.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de 1 obra, misma que fue aprobada en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2011.

PROGRAMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de nueve obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos se realizó en un 61.78% y la revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2011.

PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS

Para la ejecución del Programa Zonas Prioritarias se aprobó la cantidad de $2,683,662.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) correspondientes a la muestra de catorce obras, mismas que fueron aprobadas en los rubros de Agua Potable, Drenaje y Electrificación. La aplicación de los recursos se realizó en un 58.38% y la revisión documental de los mismos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2011.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $1,024,530.00 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la ejecución de 17 obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica, de las cuales se revisaron 7 con una inversión de $908,407.50 (NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.). La aplicación de los recursos se realizó en un 61.78% y la revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2011.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.53 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $14,933,929.60 que representa el 33.30% del gasto total.
Solvencia		El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.01% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.99% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.97% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Índice de Tendencias de Nómina		El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $14,872,358.39,representando éste un 12.13% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $13,263,610.76.
Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación		El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $23,067,992.56, siendo

el gasto en nómina de $14,872,358.39, el cual representa el 64.47% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 37.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 30.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 22.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 18.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 99.3

Gasto en Seguridad Pública 0.5

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 0.2

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 43.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa de Espacios Educativos

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 61.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 77.8

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 22.2

f) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 60.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 60.0

g) Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 58.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio

ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, cumplió en 58.4 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 69 0 71
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 71

3 Fincamineto de Responsabilidad Administrativa 3

5 Seguimiento 5

1 Intervención del Órgano Interno de Control 1

Solicitud de Intervención del O.I.C. 53
0 53 Fincamineto de Responsabilidad Administrativa 53

Solicitud de Aclaración 23 1 2
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 2

6 Fincamineto de Responsabilidad Administrativa 6

1
Recomendación 1

18 Seguimiento 18

9 Intervención del Órgano Interno de Control 9

Subtotal 145

1 169 169

Acciones Preventivas

Recomendación 55 1 32
Fincamineto de Responsabilidad Administrativa 32

22
Recomendación 22

2 Seguimiento 2

Subtotal 55

1 56

56

TOTAL 200 2 225 225

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENSIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DECONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivadas de las acciones números AF-11/15-033, AF-11/15-035, AF-11/15-036, PF-11/15-001, PF-11/15-004 y PF-11/15-061 del ejercicio fiscal 2011 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

• AF-11/15-033.- Por operaciones no efectuadas por concepto de combustible por un importe total de $432,857.56 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo relativo a la presentación de las facturas con números de folio 690, 715, 723, 746, 825, 806, 1513, 1124, 1150, 1211, 1210, 1273, 1268, 1316, 1327, 1299, 1386, 1458, 1335 y 1346 emitidas bajo la denominación “El Conde del Jaral”; así como las facturas con folio número 40511, 40512, 40513, 40521, 40534, 40095, 40794, 40273, 40548, 40271, 40700 y 39950 emitidas bajo la denominación “Servicio Guadalupe”; por adquisición de combustibles en las gasolineras del C. Jorge Flores Medina, ya que el L.C. Gerardo Juárez Martínez, en su carácter de Representante Legal del C. Jorge Flores Medina no reconoce como efectuadas por las empresas gasolineras del C. Jorge Flores Medina las operaciones plasmadas en dichas facturas, además de encontrarse elaboradas de forma manuscrita, difiriendo de las presentadas por el proveedor consistentes en comprobantes fiscales digitales, por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones realizadas y la exhibición de documentación comprobatoria sin vigencia ni validez oficial. Las facturas a que se ha hecho referencia fueron incluidas como soporte de los cheques que se detallan en el Resultado que antecede.

• AF-11/15-035.- Relativa a erogación realizada mediante cheque número 1128 de la cuenta bancaria número 659649810, para la adquisición de “bolos” por un importe de $65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo previo consistente en la presentación de factura apócrifa número 297 supuestamente expedida por la C. Juana Félix Belmontes,ya que dicha persona

física señaló no haber emitido facturas desde su registro ante la Secretearía de Hacienda y Crédito Público hasta la fecha, difiriendo de sus comprobantes fiscales consistentes en notas de venta, señalando asimismo no haber realizado transacción alguna con el municipio de Genaro Codina, Zac., durante el ejercicio fiscal 2011, por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones realizadas y la exhibición de documentación comprobatoria apócrifa.

• AF-11/15-036.- Relativa a la erogación realizada para la adquisición fraudulenta de cobijas por un importe de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo previo consistente en la presentación de la factura apócrifa número 638 del C. Marco Antonio Fernández Resendiz; ya que en el domicilio C. Benito Juárez # 65, Col. Centro, San Juan de los Lagos, Jal., que se describe en la factura antes señalada no se encontró a la persona física que la emite, encontrando en su lugar el negocio "Blancos el Resbalón" a nombre del C. Juan Pedro Campos Martínez, por lo tanto se presume la inexistencia del negocio y por ende la inexistencia de las operaciones realizadas, así como la exhibición de documentación comprobatoria apócrifa.

• PF-11/15-001.- Por el orden de $1,770,458.92 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por la proveedora Fabiola Reveles Pérez y del proveedor ó contratista José Antonio Rodríguez Trejo y/o “Rota Construcciones” de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en las facturas de dicho proveedor, habiendo realizado pagos a ambos proveedores por concepto de compra de materiales pétreos, así como por la ejecución de las obras denominadas “Rehabilitación de acceso a Clínica” del Fondo III y “Rehabilitación de aulas en Escuela Telesecundaria Los Perales” del Programa Espacios Educativos, presumiéndose la inexistencia de las operaciones realizadas por concepto de adquisición de materiales pétreos, así como por la prestación de la totalidad de los servicios, los cuales fueron realizados ya que aparentemente dichos servicios fueron realizados con maquinaria del municipio, y los materiales obtenidos de la presa La Concha, Ejido del Centro, del municipio de Genaro Codina, además las obras realizadas por maestros albañiles de la propio localidad, ocasionando daño al Erario Público Municipal por los pagos efectuados por la adquisición de grava, arena piedra, renta de cimbra y pagos por excavación con retroexcavadora en los siguientes programas: Fondo III por un importe de $1,297,435.62 (Un millón doscientos noventa y site mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), Espacios Educativos por un importe de $388,730.20 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos 20/100 M.N.) y Zonas Prioritarias por $84,293.10 (Ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 10/10 M.N.).

• PF-11/15-004.- Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en cheques expedidos a nombre de los CC. Esaúl Quiroz Torres, Alberto Hernández Macías, Manuel Chávez García, Pedro Macías Campos y Fernando Arenas Rodríguez, Tesoreros de los Comités de Obras y maestro albañil el último citado, por un total de $666,153.04 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIANTO CINCUENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), sin que los mismos los

hayan recibido, cobrado, endosado o administrado, por lo tanto, presumiéndose la usurpación de nombres y/o falsificación de firmas en lo relacionado a la expedición y cobro de los cheques así como de las firmas y cobro de los trabajadores de las listas de raya pagadas por un importe de $267,424.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.) para la ejecución de las obras números 119912003PR, 119912001CP, 119912021PR, 119912004PR y 119912007CP.

• PF-11/15-061.- Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Programa Espacios Educativos, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en cheques expedidos a nombre del C. Álvaro Puente Aguilar, maestro albañil de la obra por un total de $250,891.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), sin que éste los haya recibido, cobrado, endosado o administrado, por lo tanto, presumiéndose la usurpación de nombres y/o falsificación de firmas en lo relacionado a la expedición y cobro de los cheques para la ejecución de la obra "Piso de loseta de cerámica en Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez" en localidad Paso de Méndez.

3. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $5,490,146.18 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOCENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.); correspondiente a las acciones AF-11/15-012, AF-11/15-070, AF-11/15-072, PF-11/15-006, PF-11/15-028, PF-11/15-030, PF-11/15-047 y OP-11/15-038; así como las derivadas de Pliegos de Observaciones números PF-11/15-048-01, OP-11/15-006-02 y OP-11/15-020-02; Recomendaciones AF-11/15-001-01, AF-11/15-003-01, AF-11/15-008-01, AF-11/15-026-01, AF-11/15-047-01, AF-11/15-051-01, AF-11/15-060-01, AF-11/15-067-01, AF-11/15-076-01, AF-11/15-078-01, AF-11/15-080-01, AF-11/15-082-01, AF-11/15-086-01, AF-11/15-090-01, AF-11/15-092-01, AF-11/15-094-01, AF-11/15-096-01, PF-11/15-012-01, PF-11/15-019-01, PF-11/15-023-01, PF-11/15-025-01, PF-11/15-034-01, PF-11/15-036-01, PF-11/15-041-01, PF-11/15-044-01, PF-11/15-054-01, PF-11/15-056-01, PF-11/15-063-01, PF-11/15-066-01, PF-11/15-069-01, PF-11/15-076-01 y OP-11/03-039-01; Solicitud de Aclaración AF-11/15-040-01, AF-11/15-062-01, AF-11/15-065-01, AF-11/15-066-01, OP-11/15-007-01 y OP-11/15-032-01 y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/15-001-02, AF-11/15-004-01, AF-11/15-007-01, AF-11/15-009-01, AF-11/15-011-01, AF-11/15-014-01, AF-11/15-016-01, AF-11/15-023-01, AF-11/15-025-01, AF-11/15-027-01, AF-11/15-029-01, AF-11/15-032-01, AF-11/15-039-01, AF-11/15-042-01, AF-11/15-045-01, AF-11/15-048-01, AF-11/15-050-01, AF-11/15-052-01, AF-11/15-055-01, AF-11/15-058-01, AF-11/15-061-01, AF-11/15-064-01, AF-11/15-068-01, AF-11/15-077-01, AF-11/15-079-01, AF-10/15-081-01, AF-11/15-083-01, AF-11/15-085-01, AF-10/15-087-01, AF-10/15-089-01, AF-11/15-091-01, AF-10/15-093-01, AF-11/15-095-01, AF-10/15-097-01, AF-11/15-099-01, PF-11/15-013-01, PF-11/15-020-01, PF-11/15-024-01, PF-11/15-026-01, PF-11/15-033-01, PF-11/15-035-01, PF-11/15-037-01, PF-11/15-042-01, PF-11/15-045-01, PF-

11/15-051-01, PF-11/15-055-01, PF-11/15-057-01, PF-11/15-059-01, PF-11/15-064-01, PF-11/15-067-01, PF-11/15-070-01, PF-11/15-077-01 y OP-11/15-040-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Subdirector de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/15-012.- Por el orden de $14,519.87 (CATORCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.), derivado de omisión de ingresos, al no haber efectuado los cálculos y cobros de derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, apegándose a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, y 96 primer párrafo fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Municipio; y 5°numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-070.- Por el orden de $170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de informar pasivos improcedentes, en virtud de que la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdez (Proveedor) quien emitió las notas de venta con número de folio 41 y 42 por la cantidad de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) y $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, presentadas por el municipio como documento justificativo del pasivo observado, señala que al cierre del ejercicio 2011 el Municipio de Genaro Codina, Zac., no tenía adeudos con su persona por transacciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Daniel Hernández Ortiz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Tesorero y Presidente Municipal respectivamente. Lo antes observado con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-072.- Por el orden de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100M.N.), derivado de registrar pasivos improcedentes, en virtud de que según manifestación del C. Rogelio Reyes Aranda, al cierre del ejercicio 2011 la deuda del Municipio de Genaro Codina, Zac., con su empresa a nombre de la C. Ma. Guadalupe Herrera Bermúdez era aproximadamente por $20,000.00 (Veinte milpesos 00/100 M.N.), por lo que no se justifica el pasivo registrado al cierre del ejercicio por la cantidad $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Daniel Hernández Ortiz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Tesorero y Presidente Municipal respectivamente. Lo antes observado con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracción I

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-11/15-006.- Por haber ejercido recursos en una obra y dos acciones improcedentes por un monto de $343,926.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, las cuales se detallan a continuación:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN COMUNIDAD IMPORTE APROBADO IMPORTE EJERCIDO

SIN NÚM. APORTACIÓN PARA BECAS ESCOLARES CONVENIO CON LA SEC VARIAS COMUNIDADES $ 150,000.00 $ 0.00

119912014PR SANITARIOS EN AUDITORIO PASO DE MÉNDEZ 197,812.66 129,182.77

119912007CP PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN ESTACIONAMIENTO DE CASA DEL ABUELO GENARO CODINA 164,744.00 164,744.00

119912038PR APORTACIÓN PARA CONVENIO CON EL INSTITUTO DE CULTURA GENARO CODINA 50,000.00 50,000.00

TOTALES $ 562,556.66

$ 343,926.77

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-028.- Por haber ejercido recursos de Gastos Indirectos (Fondo III) en una obra improcedente por un monto de $40,152.70 (CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), denominada “Adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de Alumbrado Público”, considerando que dicha erogación no corresponde a la promoción, difusión, constitución de comités, funcionamiento del consejo, integración de propuestas y expedientes técnicos, y todo lo que implica la operación y seguimiento de obras y acciones aprobadas en el Fondo III en beneficio de la población con rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-030.- Por realizar transferencias de recursos de la cuenta bancaria operativa de Fondo III 2011, número 0673622006 a la cuenta número 659649810 de Fondo Único y a la cuenta número 0673621997 de Fondo IV 2011, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo en mención. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz y Tesorero Municipal, Profr. José Alfredo Dávila Campos, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-047.- Por haber ejercido recursos del Fondo IV en una acción improcedente por un monto de $159,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para pago de sueldos a Funcionarios Municipales y dietas a Regidores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando que por su naturaleza no pueden corresponder a un pasivo por pertenecer a compromisos laborales que deben ser cumplidos por el municipio en tiempo y forma, aunado a que no existe aprobación para esta acción por parte del H. Cabildo, lo que denota un control interno inadecuado en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-038.- Por no integrar los expedientes unitarios de 65 obras, de las cuales corresponden 31 (treinta y uno) al Fondo III, 1 (una) al Programa 3X1 para Migrantes, 14 (catorce) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 9 (nueve) al Programa de Espacios Educativos y 10 (diez) del Programa Peso por Peso, con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, acuerdo de modalidad de ejecución de la obra, contrato, catalogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega – recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Subdirector de Desarrollo Económico y Social e Ing. Luis Manuel Durán Rivera. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II, 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracción I, 40, 41 fracción II, 80, 85 fracciones I y II, 87, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 15, 32 fracción XII, 62, 68, 94, 98, 101, 102 fracción I, 111, 132 y 134 de su Reglamento, artículos 24 tercer párrafo, 46, 48 fracciones I y II, 50, 52, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5° numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

• PF-11/15-048-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de material de limpieza, requisiciones y vales de entrega del material que evidencie el destino y la aplicación del gasto. Cabe señalar que también se emitió un Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta, respectivamente. Incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-006-02.- Por no haber concluido en el ejercicio fiscal 2011 a que corresponde la obra "Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, localidad San Isidro" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables quienes durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, y Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en los artículos, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, articulo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el articulo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-020-02.- Por no haber iniciado y concluido en el ejercicio fiscal 2011, a que corresponde la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales" se aprobó mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 13 de octubre de 2011, que corresponde al Fondo III. Considerándose como responsables quienes durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaron como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García y Tesorero Municipal, Profr. José Alfredo Dávila Campos. Lo anterior con fundamento en los artículos, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, articulo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el articulo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación

• AF-11/15-001-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para efectuar el cobro de contribuciones observando lo establecido en su Ley de Ingresos; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-001 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIX, 50 primer párrafo fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 75 primer párrafo fracción ll, 93 primer párrafo fracciones l, ll y III y 96 primer párrafo fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-003-01.- Por no haber observado lo establecido en su Ley de Ingresos respecto a los rubros de Panteones y Otros Derechos, así como no haber presentado evidencia de la implementación de controles para concentrar y vigilar los ingresos generados por el cobro de las entradas y demás ingresos del Centro Recreativo "Ojo de Agua", así como de la instalación de un torniquete rotatorio que marque el número de personas que entran al balneario; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-003 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 34 y 42 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, Decreto 59; 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones l, ll, III y IV y 96 primer párrafo fracción I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-008-01.- Por no haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las áreas involucradas con el cobro, registro y recaudación del impuesto predial. Así mismo por no haber realizado acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, además de no haber atendido la Recomendación AF-10/15-014 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, VI y VIII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-026-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar operaciones con personas físicas o morales inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a las personas física y morales con quienes tenga relación comercial, a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria, además de no haber atendido Recomendación AF-10/15-029 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo

Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-047-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para efectuar la recuperación de los préstamos relativos a la cuenta de Deudores Diversos, y abstenerse de otorgar nuevos préstamos, además por no realizar el análisis correspondiente para determinar si es conveniente realizar el reintegro de recursos a las cuentas que les dieron origen, ya que el municipio efectuó préstamos entre cuentas del propio municipio y, en su caso, solicitar la autorización de la cancelación contable respectiva, todo lo anterior en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los programas y presupuestos del ente auditado, además por no haber atendido la recomendación AF-10/15-045 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-051-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para la actualización del inventario de bienes muebles, cuando menos cada seis meses, asignando a cada uno de ellos un número de inventario, etiquetándolos para su fácil identificación y mejorar el control interno, así como elaborar los resguardos correspondientes, los cuales deberán estar firmados por el responsable del bien o bienes a su cargo, así como por no realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio por adquisiciones realizadas con recursos de gasto corriente; además de no atender la Recomendación AF-10/15-052 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 93 primer párrafo fracción III, artículo 96 primer párrafo fracción I, 152, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

• AF-11/15-060-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para iniciar el procedimiento ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los

documentos que se deriven de estos trámites para su seguimiento. Asimismo por no llevar a cabo las acciones necesarias para corroborar y tener certeza plena de la propiedad de los bienes inmuebles utilizados por el ente auditado como lo es la cancha de básquetbol, auditorio municipal y DIF municipal, llevando a cabo los procedimientos legales que así lo acrediten, además de actualizar la relación de inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-050 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-067-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Acreedores Diversos a fin de que el municipio dentro de sus posibilidades realice el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento. Asimismo por no haber integrado expedientes con la información necesaria y suficiente para el control óptimo de dicho rubro. Además de registrar contablemente acreedores diversos sin detallar los nombres de cada uno de ellos, así como no efectuar la reclasificación contable de los ya registrados en forma global de acuerdo a la información real. Igualmente respecto a los adeudos registrados entre cuentas propias del Municipio, por no haber realizado el reintegro de los recursos a las cuentas correspondientes, o bien, se procederá a la cancelación previa autorización del H. Cabildo, además de no atender la Recomendación AF-11/15-060 emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsable los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-076-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para implementar medidas tendientes a corregir la situación financiera del municipio, así como realizar de manera oportuna el pago de sueldos y salarios, realizando a la brevedad posible una adecuada programación del pago de los conceptos que se adeudan, ya que el cubrir los gastos por sueldos y salarios y otros correspondientes al capítulo 1000 debe tener prioridad sobre otros conceptos para evitar posibles demandas laborales y erogaciones excesivas derivadas de ello, lo que ocasionaría daño a la hacienda pública municipal; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-062 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V,

VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 186 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-078-01.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la H. LX. Legislatura Local y la Contraloría Interna respectivamente. Considerándose como responsable los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, J. Natividad de Loera Perea, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Oscar López Méndez, Esmeralda Macías Morales, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, y Gloria Ema Esquivel López, así como el C. Profr. José Alfredo Dávila Campos; quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente el primero, Síndico el segundo, y Regidores los últimos diez, integrantes del H. Ayuntamiento, así como del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• AF-11/15-080-01.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual a este Organismo Superior de Fiscalización. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVII, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 79, 99 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/15-082-01.- Por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala la obligación del H. Ayuntamiento de celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada mes. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, J. Natividad de Loera Perea, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Oscar López Méndez, Esmeralda Macías Morales, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, y Gloria Ema Esquivel López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente el primero, Síndico el segundo, Secretario de Gobierno el tercero, y Regidores los últimos diez. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 41, 74 primer párrafo primer párrafo fracciones II y III, 92 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 79 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/15-086-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones tendientes a inscribir a todos sus trabajadores a un régimen de seguridad social; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-080 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerados como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción XX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-090-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, además de presentar las declaraciones informativas a que se encuentre obligado el ente auditado, así como por no atender la Recomendación AF-10/15-088 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, artículo 96 primer párrafo fracciones I y XI, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-092-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones tendientes a que se elaboren los contratos de trabajo correspondientes y se establezcan políticas de contratación de personal, además de no haber atendido la Recomendación AF-10/15-090 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, IX y X, 92 primer párrafo fracción XIV, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 20 y 24 de la Ley Federal del Trabajo; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-094-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para establecer un tabulador de viáticos que señale los montos autorizados para cada una de las comisiones de acuerdo a las distancias y destinos, indicando las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como por no haber implementado las políticas para el pago y comprobación, utilizando pliegos de comisión para cada encomienda; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-084 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos49 primer párrafo fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII,92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 170, 185, 186 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° primer 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-096-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones tendientes a implementar adecuados controles para el correcto conteo de los días laborados y horas extras, con el fin de proporcionar cifras exactas respecto de la cuantificación de los mismos y certeza en el pago de estos conceptos, así como por no atender la Recomendación AF-10/15-092 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, IX, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-11/15-012-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010, detallada en la Acción a Promover número PF-10/15-003 relativa a el ejercicio de los recursos del Fondo III con la previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, asentando de manera específica cada una de las obras y acciones, detallando el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas en las actas del Consejo citado, así como la relativa a la aplicación de recursos del Fondo III, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, en las cuales no se anexaron las copias de credencial de elector de cada uno de los trabajadores, que permitan identificar el personal que laboró en la ejecución de las obras, a fin de corroborar los nombres y la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 97, 99, 179, y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-019-01.- Por no haber integrado al expediente unitario de la obra "Construcción de puente vehicular en calle Perú, en localidad Paso de Méndez", listas de raya por concepto de pago de mano de obra, debidamente validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos, además de no anexar las copias de credencial de elector de cada uno de los trabajadores, que permitan identificar el personal que laboró en la ejecución de las obras. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Zacatecas, 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-023-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de adquisición de combustible, bitácoras de consumo y vales por el suministro del combustible, en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-025-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de erogaciones de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, órdenes de servicio, en las que se indiquen las características de los vehículos en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento con nombre y firma del responsable que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-034-01.- Por no haber registrado contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) el pago de Obligaciones Financieras realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, 96 primer párrafo, fracciones I y VI 164, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-036-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de erogaciones de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, órdenes de servicio, en las que se indiquen las características de los vehículos en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento con nombre y firma del responsable que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como presuntos responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-041-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de adquisición de combustible, bitácoras de consumo y vales por el suministro del combustible, en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-044-01.- Por no haber integrado al expediente unitario por concepto de viáticos pliego de comisión debidamente requisitado en la totalidad de sus campos, señalando lugar y motivo de la comisión, así como el período de estadía, con nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan, a fin de transparentar la aplicación de los recursos y comprobando que los gastos realizados corresponden a actividades propias del municipio, relacionadas con obras aprobadas dentro del Fondo IV. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la

Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-054-01.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de Fondo IV conforme a la normatividad establecida, que permita identificar a que obra y/o acción corresponden; para que se refleje un adecuado control interno que transparente el ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 102 y 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-056-01.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales por la cantidad de $151,345.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y no a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios ó contratistas, en las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos del Fondo IV, para efecto de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos ejercidos en obras y acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 102 y 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-063-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010, detallada en la Acción a Promover número PF-10/15-003 relativa a el ejercicio de los recursos del Fondo III con la previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, asentando de manera específica cada una de las obras y acciones, detallando el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas en las actas del Consejo correspondientes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99, 179, y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, además del artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV, V y XX de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-066-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, como parte de las erogación realizadas con recursos del programa de Zonas Prioritarias, el soporte documental original y que corresponda a la obra que se está ejecutando o a la que corresponda el recurso erogado con el fin de que haya congruencia y veracidad en las operaciones realizadas, así como expedir los cheques a nombre de los proveedores que emiten el soporte documental correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-069-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, listas de raya por concepto de pago de mano de obra, debidamente validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-076-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, listas de raya por concepto de pago de mano de obra, debidamente validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/03-039-01.- Por no integrar en forma ordenada y sistemática en los expedientes unitarios de obra, toda la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras tales como proyecto,

presupuesto base, factibilidad, permisos, convenios de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácoras, reportes de supervisión, actas de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, y Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción II y IV, 31 primer párrafo fracción I y 39 primer párrafo, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracción I, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 fracción II, 7, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 18 fracción I, inciso e), 32 fracción XIV, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a), 52, 61, 68, 70, 86 fracción IX, 88 primer párrafo fracciones IV, X, 89 primer párrafo, 98, 101, 102, primer párrafo fracciones I y IV, 103, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento, así como artículos, 24 párrafo III y IV, 45, 46 último párrafo, 46 bis, 48, 49, 50, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ramo Federal y artículos 26, 84 primer párrafo fracción IX, 86, 87, 96, primer párrafo fracción IV, 102, 132, 164, 197 primer párrafo fracción II de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

- AF-11/15-040-01.- Por no haber aclarado las discrepancias detectadas entre cuentas bancarias a nombre del municipio, reflejadas en registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), la confirmación bancaria emitida por Banco Mercantil del Norte, S.A., y la revisión física a las chequeras. Así como por la existencia de la Cuenta Bancaria número 803724864 no informada en la Cuenta Pública. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, artículo 96 primer párrafo fracciones I y XV, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-11/15-062-01.- Por no haber aclarado la diferencia resultante entre relación de adeudos a cargo del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Zacatecas, Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza y lo registrado por el municipio en pasivos por el orden de $21,346.68 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero, Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y

5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-065-01.- Por no haber justificado la creación de pasivos por el orden de $1,316,377.58 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/1200 M.N.) ya que no exhibió el soporte documental que los respalde, además de no aclarar el nombre y monto adeudado a los proveedores que integran la cuenta TESORERÍA DEUDA 2011. Considerándose como responsable a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y193de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficientey 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-066-01.- Por no haber justificado la creación de pasivos por el orden de $3,113,077.58 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) ya que no exhibió el soporte documental que los respalde, además por no aclarar el nombre y monto adeudado a los acreedores registrados como Sueldos por Pagar, Dieta a Regidores y Prima Vacacional de junio y diciembre, así como las quincenas a las que corresponden dichos adeudos como lo refiere el Resultado que antecede. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficientey 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-007-01.- Por no haber iniciado y terminado la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla" se aprobó del Fondo III, en el ejercicio fiscal a que corresponde. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, y Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el 5 numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-032-01.- Por no haber iniciado y terminado en el ejercicio fiscal a que corresponde la obra "Rehabilitación de aulas con techo multipanel y pintura en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina", aprobada a través del Programa Espacios Educativos por un monto de $656,140.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C.

Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/15-001-02, AF-11/15-004-01, AF-11/15-007-01, AF-11/15-009-01, AF-11/15-011-01, AF-11/15-014-01, AF-11/15-016-01, AF-11/15-023-01, AF-11/15-025-01, AF-11/15-027-01, AF-11/15-029-01, AF-11/15-032-01, AF-11/15-039-01, AF-11/15-042-01, AF-11/15-045-01, AF-11/15-048-01, AF-11/15-050-01, AF-11/15-052-01, AF-11/15-055-01, AF-11/15-058-01, AF-11/15-061-01, AF-11/15-064-01, AF-11/15-068-01, AF-11/15-077-01, AF-11/15-079-01, AF-10/15-081-01, AF-11/15-083-01, AF-11/15-085-01, AF-10/15-087-01, AF-10/15-089-01, AF-11/15-091-01, AF-10/15-093-01, AF-11/15-095-01, AF-10/15-097-01, AF-11/15-099-01, PF-11/15-013-01, PF-11/15-020-01, PF-11/15-024-01, PF-11/15-026-01, PF-11/15-033-01, PF-11/15-035-01, PF-11/15-037-01, PF-11/15-042-01, PF-11/15-045-01, PF-11/15-051-01, PF-11/15-055-01, PF-11/15-057-01, PF-11/15-059-01, PF-11/15-064-01, PF-11/15-067-01, PF-11/15-070-01, PF-11/15-077-01 y OP-11/15-040-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable Directo el C. J. Reyes Sánchez Torres, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $17,684,662.69 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-23-2011-56/2012, además de las acciones que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1543/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/15-005.- Por el orden de $3,054.05 (TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), derivado de ingresos recaudados no depositados en las cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de

Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como el 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-017.- Por el orden de $2,838,574.21 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, que justifique su aplicación en actividades propias de la Administración Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-018.- Por el orden de $65,495.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de indemnizaciones y liquidaciones que no se justifican; además de aguinaldos que no se encuentran justificados ya que los trabajadores no fueron ubicados en plantilla de personal así como registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de concepto por otras prestaciones otorgadas a la C. Ma. Zaleta Delgado Castro, en virtud de que el recibo de pago no tiene firma de recibido, además de que no fue localizada en la plantilla de personal ni registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-019.- Por el orden de $94,577.23 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en acciones propias de la Administración Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-020.- Por el orden de $256,566.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias de la Administración Municipal, además de que se consideran gastos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7, 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-021.- Por el orden de $38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por prestaciones exclusivas para trabajadores, las cuales fueron pagadas a los Regidores. Considerándose como Responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos, Ofelia Hernández Ortiz y Silvia Cardona Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidoras Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-030.- Por el orden de $18,126.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de salarios que exceden lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, otorgadas al Presidente y Síndico Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 160, tercero, sexto y séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-034.- Por el orden de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación por concepto de combustible pagado con recursos de la cuenta bancaria número 659649810 denominada Fondo Único, con cheque número 767 de fecha 1 de agosto de 2011 a favor del C. Celso Cardona Reyes, de lo cual se presenta como soporte documental factura emitida por el C. Jorge Flores Medina con número de folio 851, sin embargo

dicha factura se expide a favor del cliente "Máximo Enrique Villareal Arredondo", razón por la cual la erogación se considera gasto sin soporte documental que lo sustente y justifique. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-043.- Por el orden de $123,190.05 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 05/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifican en virtud de que se desconoce la aplicación del gasto. Mismas que se describen a continuación:

FECHA PÓLIZA CHE

QUE IMPORTE TOTAL

DEL CHEQUE BENEFI

CIARIO DEL CHEQUE CONCEPTOS NO JUSTIFICADOS DATOS DEL COMPROBANTE PRESENTADO IMPORTE

TOTAL

OBJETADO

03/Ene/11 E00081 278 9,962.65José Alfredo Dávila Campos Alimentos y bebidas alcohólicas Factura CAAD122153

Nota de Consumo 33469, 33470

Factura 15467

Nota de Venta 794 $4,500.17

14/Ene/11 E00102 300 7,308.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Recibos de egresos 503, 3793, 502 1,750.00

18/Ene/11 E00104 302 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos Factura 15710, nota de venta 4,factura BAAEE-61010 5,187.44

27/Ene/11 E00115 313 9,000.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura BACI13172 304.90

07/Feb/11 E00167 313 9,000.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y viáticos Recibos de egresos 735, 734,649, 733 4,100.00

10/Feb/11 E00175 321 9,482.85José Alfredo Dávila Campos Alimentos y renta de mobiliario Recibo de egresos 748, 747, nota de venta 170, factura 5519 2,630.00

11/Feb/11 E00178 324 9,939.00José Alfredo Dávila Campos Reparaciones y alimentos Sin comprobante fiscal, nota de consumo 689, nota de venta 152 533.00

16/Feb/11 E00199 345 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y renta de mobiliario Sin comprobante fiscal, nota de venta 173, 174, nota de consumo 4935, factura BAAEE-63565 2,083.78

09/Mar/11 E00315 366 9,224.82José Alfredo Dávila Campos Artículos de despensa variados Ticket de venta emitido por Soriana 791.48

09/Mar/11 E00316 367 3,470.00José Alfredo Dávila Campos Materiales para acabados en construcciones Factura ZAC556, Z92 2,080.00

12/Abr/11 E00437 442 9,954.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y renta de mobiliario Nota de consumo 704, nota de venta 194,040.00

12/Abr/11 E00440 445 5,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos Factura 16912 260.00

13/Abr/11 E00441 446 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Sin comprobantes fiscales, Ticket de consumo emitido por McDonalds, Factura BAAEE-72006,nota de venta 439 1,258.61

14/Abr/11 E00455 460 9,929.96José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de consumo 19830,nota de venta 174, recibo de egresos 688, sin comprobante 1,990.00

18/Abr/11 E00466 471 7,840.00 Daniel Hernández Ortiz Alimentos y bebidas alcohólicas Nota de venta 19, 53, facturas CAAD134874, CAAD134875, CAAD134600 6,583.78

19/Abr/11 E00467 472 9,131.53José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de consumo 699, nota de venta 76 215.00

27/Abr/11 E00487 492 13,392.74 Daniel Hernández Ortiz Artículos de ferretería, madera, pintura y refaccionarios Factura 770, 2015, 2036, 4364 y sin comprobantes fiscales 5,780.08

04/May/11 E00618 510 9,970.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y concepto desconocido Sin comprobante fiscal y nota de consumo 595.00

05/May/11 E00627 519 9,650.66José Alfredo Dávila Campos Hielo Nota de venta 58 1,120.00

05/May/11 E00626 518 9,906.00José Alfredo Dávila Campos Pago de "viajes", estudio radiológico, artículos refaccionarios Órdenes de servicio 16, 15, 14, 13, factura SAN731, 7257 5,080.00

05/May/11 E00624 516 9,913.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de venta 3679 260.00

05/May/11 E00622 514 9,967.66José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Comprobante fiscal digital B988, B987, ticket emitido por Sam's Club, Nota de venta 173 2,919.87

05/May/11 E00620 512 9,907.03José Alfredo Dávila Campos Alimentos y renta de mobiliario Nota de venta 719, 175 1,380.00

05/May/11 E00630 522 20,826.30 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Factura 832, BAAEE-64645, WAEI36581 379.60

05/May/11 E00623 515 9,656.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Ticket de venta emitido por Soriana, Factura 43646 1,528.00

05/May/11 E00625 517 9,871.48José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de venta 6053, factura 188130 5,012.48

05/May/11 E00628 520 4,244.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Recibo de egresos 1406, sin comprobante fiscal 596.00

05/May/11 E00632 524 17,326.30 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos Ticket emitido por Bodega Aurrera, Nota de consumo 700, 701, nota de venta 15711, 1453, 1454, BAAEE-65500, comprobante fiscal digital B790, B789, B786 1,980.87

13/May/11 E00688 580 16,512.18 Daniel Hernández Ortiz Materiales para acabados en construcciones y renta de mobiliario Factura 189132, K1059, 251, orden de pedido 1343 8,507.28

18/May/11 E00696 588 9,308.56José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Comprobante fiscal digital B1476, B1477 1,412.50

06/Jun/11 E00820 613 9,990.60José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Sin comprobante fiscal, ticket emitido por Burger King, nota de venta 264, factura 32375, BACI16222 2,463.45

08/Jun/11 E00842 635 9,983.00José Alfredo Dávila Campos Renta de mobiliario Nota de venta 177, 176 2,800.00

08/Jun/11 E00840 633 16,370.06 Daniel Hernández Ortiz Alimentos y artículos domésticos Factura BASL10285, 3933, FWDM-98258, BAAEE-71698, 17451, 17396, nota de venta 13857, ticket emitido por tiendas Extra, comprobante fiscal digital B1369, B1370 5,995.78

08/Jun/11 E00833 626 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Medicamentos, artículos de aseo personal y artesanías Nota de venta 697, factura ALS 00052031,105.76

08/Jun/11 E00831 624 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y medicamentos Factura 2443, FM2911 493.88

08/Jun/11 E00832 625 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y medicamentos Factura ALS 0004908, BASL 10740, Ticket emitido por Farmacias Similares, Soriana, Nota de venta 6196 718.05

05/Jul/11 E00935 681 9,903.99José Alfredo Dávila Campos "Viajes" Orden de servicio 18 1,000.00

05/Jul/11 E00930 676 9,944.84José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura BASL11175 1,472.35

13/Jul/11 E00966 713 15,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos, accesorios, juegos, medicamentos Factura BAAEE-75379, BAAEE-75378, 17998nota de venta 18767, 15873, 6813, ticket emitido por Farmacias Similares 1,466.51

29/Jul/11 E00987 734 9,786.92José Alfredo Dávila Campos Alimentos y vidrios Factura 785, nota de venta 495, 496, ticket sin registro, 1,020.00

29/Jul/11 E00989 736 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Recibo de egresos 440, factura 31702494, BAAEE-75089, nota de venta 1706, 395, ticket emitido por El Tío Pío 2,464.00

29/Jul/11 E00986 733 9,942.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Nota de venta 494, 1599, comprobante fiscal digital B1848, factura 18329, PAAK1961, BACI18124 2,860.53

08/Ago/11 E01113 773 7,821.21 Daniel Hernández Ortiz Alimentos, accesorios computacionales y de papelería y artículos de despensa variados Comprobante fiscal S21223634, B2242, B2243, nota de venta 1057, 3,086.77

09/Ago/11 E01129 789 9,895.94José Alfredo Dávila Campos Alimentos, renta de mobiliario y artículos de despensa variados Nota de venta 24, 497, comprobante fiscal digital B2124, B2123, B1849, nota de consumo 764 4,407.60

09/Ago/11 E01122 782 9,907.50José Alfredo Dávila Campos Alimentos, vidrios, renta de mobiliario Nota de venta 1758, 865, 178, 791, 230, factura 786 2,110.00

12/Sep/11 E01269 850 9,726.61José Alfredo Dávila Campos Camisas Comprobante fiscal digital 457, ticket emitido por milano 3,527.08

13/Sep/11 E01279 860 8,802.65José Alfredo Dávila Campos Camisas Factura 2872 630.00

05/Oct/11 E01373 897 9,569.61José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura BACI20143 4,218.00

05/Oct/11 E01376 900 9,907.58José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura 19462, BACI20145 1,097.51

16/Nov/11 E01537 1010 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos, medicamentos y artículos de despensa variados Factura BAAEE-83079, CAAD170466, WAEI54402, nota de venta 16253, comprobante fiscal digital FZSAB2732 2,921.63

30/Nov/11 E01571 1044 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Comprobante fiscal digital B2772, factura 19442, ticket emitido por la Bodeguita Guadalupe, nota de venta 1817 1,874.91

20/Dic/11 E01709 1116 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos, sábanas y medicamentos Factura 19900, 1014, 5620 596.40

TOTAL OBSERVADO $123,190.05

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-046.- Por el orden de $33,458.47 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), derivado de préstamos personales efectuados por la Administración Municipal 2010 – 2013, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-053.- Por el orden de $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia de una

bicicleta propiedad del municipio. Cabe mencionar que tampoco fue acreditado que el citado bien se haya entregado a algún beneficiario en calidad de apoyo. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-056.- Por el orden de $94,350.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de adquisición de vehículo a crédito, el cual se encuentra a nombre del Síndico Municipal, Ing. José Luis García Chávez, no así a nombre del Municipio; no obstante que el Síndico, en Acta de Declaración, manifestó, que el vehículo es del municipio, sin embargo como la agencia automotriz no otorgó el crédito a la Administración Municipal, se autorizó por parte del Cabildo que dicho bien se adquiriera a nombre del ya citado para así poder obtener el crédito y ser liquidado por el municipio, vía nómina a través del Síndico Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 155, 156 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/15-002.- Por el orden de $371,012.24 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCE PESOS 24/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo III, relativo a la expedición de cheques en diversas fechas a favor de la proveedora C. Fabiola Reveles Pérez, provenientes de la cuenta bancaria número 0673622006 de Fondo III 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en las obras autorizadas con el Fondo III 2011. Lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD MONTO APROBADO APLICACIÓN DE RECURSOS IMPORTE COMPROBADO PENDIENTE DE COMPROBAR

FECHA CHEQUE BENEFICIARIO (A) IMPORTE

FONDO III

CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA LA CASA DE SALUD GENARO CODINA $ 30,000.00 21-dic-11 203 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) $ 5,550.00 $ 5,550.00 0.00

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE ESPERANZA DEL BARRIO DE LOS GUERRERO

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 5.4 TON. CEMENTO) GENARO CODINA 76,602.05 07-jul-11 104 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 28,188.00 0.00 46,789.00

07-jul-11 106 8,500.00

07-jul-11 109 8,872.50

07-jul-11 111 1,228.50

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 128.72 TON. DE CEMENTO) LOS PERALES 329,835.00 22-dic-11 201 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 122,634.00 122,634.00 0.00

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA

(CONVENIDA CON SECOP POR 92.43 TON. CEMENTO) EL TEPETATE 209,441.99 29-dic-11 204 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 1,923.24 0.00 1,923.24

29-dic-11 216 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 25,049.40 0.00 25,049.40

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PONCIANO CASTRO DEL BARRIO LOS LLANITOS

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 44.37 TON. CEMENTO) GENARO CODINA 121,858.70 28-dic-11 219 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 57,596.30 - 57,596.30

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ESTACIONAMIENTO DE LA CASA DEL ABUELO

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 57.07 TON. CEMENTO) GENARO CODINA 164,744.00 22-dic-11 192 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 64,914.00 64,914.00 0.00

CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 3 TON. CEMENTO) SAN ISIDRO 69,185.45 07-jul-11 114 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 40,804.30 - 40,804.30

SANITARIOS EN AUDITORIO PASO DE MÉNDEZ 197,812.66 22-dic-11 191 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 22,904.76 22,904.76 0.00

22-dic-11 200 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 71,711.80 71,711.80

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ACCESO A LA COMUNIDAD

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 86.00 TON. CEMENTO) EL PALMARITO 167,923.90 31-ago-11 144 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 82,462.00 82,462.00

23-dic-11 194 J. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(CONTRATISTA) 85,461.90 85,461.90 0.00

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PLAZUELA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 20.26 TON. CEMENTO) SAN ISIDRO 70,096.20 31-ago-11 145 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 19,848.20 - 19,848.20

22-dic-11 197 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 25,420.00 25,420.00 0.00

28-dic-11 225 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 24,828.00 24,828.00

PAVIMENTACIÓN CON CONRETO HIDRÁULICO EN CALLE QUE VA A LA COMUNIDAD EL ARBOLITO SAN FERNANDO 128,296.00 22-dic-11 196 JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(CONTRATISTA) 60,070.00 60,070.00 0.00

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. ENRIQUE ESTRADA ENRIQUE ESTRADA 114,804.00 23-dic-11 195 JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(PROVEEDOR) 56,205.00 56,205.00 0.00

CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 37 TON. CEMENTO) LA MORADILLA 443,246.09 28-dic-11 222 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 245,043.31 245,043.31 0.00

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 1.5 TON. CEMENTO) LOS PERALES 46,651.26 22-dic-11 198 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 13,876.00 13,876.00 0.00

29-dic-11 230 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 15,964.01 15,964.01 0.00

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PERÚ PASO DE MÉNDEZ 112,526.16 20-dic-11 206 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 41,050.00 41,050.00 0.00

REHABILITACIÓN DE ACCESO EN CLÍNICA DE SALUD LOS PERALES 167,330.40 29-dic-11 231 JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(CONTRATISTA) 167,330.40 167,330.40 0.00

SUBTOTAL FONDO III 2,450,353.86 1,297,435.62

926,423.38 371,012.24

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-002-02.- Por el orden de $1,193,229.13 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.), relativo a los cheques expedidos a favor de la proveedora C. Fabiola Reveles Pérez y C. José Antonio Rodríguez Trejo, provenientes de la cuenta bancaria número 0673622006 de Fondo III 2011, de los cuales sí se presentó soporte documental de los recursos erogados en las obras autorizadas para el Fondo III 2011, sin embargo, se presume la realización de operaciones ficticias por la compra de materiales pétreos con dichos proveedores en virtud de que la proveedora Fabiola Reveles Pérez no comprobó la capacidad técnica y económica para prestar el servicio facturado al municipio, corroborando además la inexistencia del domicilio fiscal del supuesto proveedor C. José Antonio Rodríguez Trejo. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Además de los CC. Fabiola Reveles Pérez y José Antonio Rodríguez Trejo, ambos proveedores de material pétreos, en calidad de Responsables Solidarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-005.- Por el orden de $406,288.32 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques, a favor de los CC. Esaúl Quiroz Torres, Alberto Hernández Macías y Manuel Chávez García, Tesoreros de Comités de Obra; así como el C. Fernando Arenas Rodríguez, maestro albañil de obra, expedidos de la cuenta bancaria número 06696465631, para la ejecución de las obras del Fondo III 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados, lo que se describe a continuación:

No. De Obra Nombre de la Obra Importe Aprobado Importe Ejercido del Fondo III 2011 Importe Comprobado Importe sin Comprobar

119912003PR "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata", localidad Los Perales $329,835.00 $200,801.00 $62,563.33 $138,237.67

119912001CP "Construcción de alcantarilla en calle Esperanza, del barrio de Los Guerrero" (convenida con SECOP por 5.4 ton. De cemento)

$76,602.05 $27,771.25
$22,392.04 $5,379.21

119912021PR "Construcción de huellas de concreto hidráulico" en localidad La Moradilla (convenida con SECOP por 37 ton. de cemento)
$443,245.91 $198,202.78 0.00
$198,202.78

119912004PR "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa" localidad El Tepetate, (convenida con SECOP por 92.43 ton. de cemento) $209,441.80

$182,469.35 $182,469.35

Contiene irregularidades el soporte documental exhibido. 0.00

119912007CP "Pavimentación con concreto hidráulico en estacionamiento de la Casa del Abuelo" en cabecera municipal, (convenida con SECOP por 57.07 ton. de cemento)$164,744.00

$64,468.66 0.00 $64,468.66

Total $406,288.32

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-005-02.- Por el orden de $933,577.76 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), relativo a la presunción de usurpación de nombres y/o falsificación de firmas en lo relacionado a la expedición y cobro de los cheques por un monto de $666,153.04 (Seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.), expedidos a favor de los Tesoreros de los Comités de Obras y a Maestros albañiles de obra, CC. Esaúl Quiroz Torres, Alberto Hernández Macías, Manuel Chávez García, Pedro Macías Campos y Fernando Arenas Rodríguez; además de la presunción de usurpación de nombres y/o falsificación de firmas de los trabajadores registrados en las listas de raya pagadas por concepto de mano de obra de las obras de Fondo III 2011 por un importe de $267,424.72 (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 72/100 M.N); como se describen a continuación:

No. De Obra Nombre de la Obra

119912003PR "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata", localidad Los Perales

119912001CP "Construcción de alcantarilla en calle Esperanza, del barrio de Los Guerrero" (convenida con SECOP por 5.4 ton. De cemento)

119912021PR "Construcción de huellas de concreto hidráulico" en localidad La Moradilla (convenida con SECOP por 37 ton. de cemento)

119912004PR "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa" localidad El

Tepetate, (convenida con SECOP por 92.43 ton. de cemento)

119912007CP "Pavimentación con concreto hidráulico en estacionamiento de la Casa del Abuelo" en cabecera municipal, (convenida con SECOP por 57.07 ton. de cemento)

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

• PF-11/15-007.- Por el orden de $24,449.90 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 204, 220 y 223 de fechas 28 y 29 de diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre de la C. Susana Cervantes Hernández, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de cisterna para la Casa de Salud de Genaro Codina". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-008.- Por el orden de $1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 188 de fecha 21 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del Municipio de Genaro Codina, el cual corresponde a la aportación del Municipio al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), el cual fue anulado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en virtud de que el municipio no exhibió el soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de dichos recursos, ó en su caso ficha de depósito bancario a la cuenta de Fondo III 2011 relativa al reintegro de la aportación realizada para dicho Convenio el cual fue avalado por la SEPLADER, así como Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la cual se haya reasignado el recurso, detallando el nombre de las obras en las cuales será aplicado, su ubicación y costo. Aunado a lo anterior se emitió la acción número PF-11/15-008-02 Seguimiento. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo y

17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I,XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/15-009.- Por el orden de $57,104.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 5 de fecha 4 de abril de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Pedro Fragoza González, Tesorero del Comité de la obra, del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de huellas de concreto hidráulico en acceso a la comunidad El Corralillo". Además de no presentar documento suscrito por el beneficiario en el que manifieste que recibió y cobró el cheque, señalando el soporte documental presentado por dicho importe, y la obra en que fue aplicado, además de no exhibir fotocopia de su credencial de elector, a fin de corroborar sus datos personales. Aunado a que no se presentó los números generadores, reporte fotográfico y el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra, así como la entrega formal de la misma a los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-010.- Por el orden de $64,259.70 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), sin soporte documental, relativo a la expedición de los cheques números 193 y 204 de fechas 22 y 29 de diciembre de 2011 por las cantidades de $57,596.30 (Cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.) y $201,764.20 (Doscientos un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Gabriel Hinojosa C., cabe señalar que del cheque número 204 sólo la cantidad de $6,663.40 (Seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), carece de soporte documental y evidencia del destino y aplicación de los recursos, destinados para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ponciano Castro del Barrio Los Llanitos". Además de no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado los recursos citados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-011.- Por el orden de $60,328.84 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 87, 90 y 92 de fecha 5 de julio de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre de la C. Adriana Ramírez Chávez, de los cuales no se exhibió la totalidad del soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de muro de contención en calle del Salto del Barrio Arteaga". Además de no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado el recurso en cita, desconociendo sí presentó soporte documental por dicho importe y sin exhibir fotocopia de identificación oficial de la misma, a fin de corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-014.- Por el orden de $24,140.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 99, 100 y 101 de fecha 6 de julio de 2011; 117 y 119 del 7 de julio de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 todos a nombre del C. Federico Adame González, Tesorero del Comité de la obra denominada "Rehabilitación de piso en patio de Jardín de Niños" en la comunidad de El Corralillo, de los cuales se presentó soporte documental mediante la factura número 0108 de fecha 28 de diciembre de 2011 de la proveedora Fabiola Reveles Pérez por $28,400.01 (Veintiocho mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.) por concepto de compra de material de banco, arena, grava, cimbra metálica y piedra braza, faltando presentar números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que evidencie documentalmente el término de la obra y la entrega formal a los beneficiarios. Además de no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado el recurso citado, desconociendo sí presentó soporte documental por dicho importe y sin exhibir fotocopia de su credencial de elector, a fin de corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-015.- Por el orden de $23,430.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), constituido por: soporte documental exhibido por $20,133.00 (Veinte mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.) consistente en listas de raya a las cuales no se anexa fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios (trabajadores); $3,297.00 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 161 de fecha 8 de

noviembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. José Adán Hernández (maestro albañil), del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de sanitarios en Auditorio" de localidad Paso de Méndez. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-016.- Por el orden de $50,592.80 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 204 por el orden $201,764.20 (Doscientos un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre de la C. María del Rosario Morales, del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Rehabilitación de camino y puente peatonal que comunica el barrio del Salto al barrio de Arteaga". Además de no presentar números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra, así como la entrega formal de la misma a los beneficiarios y no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado los recursos citados, desconociendo sí presentó soporte documental por dicho importe y sin exhibir fotocopia de su credencial de elector. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-017.- Por el orden de $2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 187 de fecha 16 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombredel C. Clemente Mandujano Venegas, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en localidad San Fernando", además de no presentar acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de la obra en cita. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-018.- Por el orden de $69,376.16 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 199 y 220 de fechas 22 y 28 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Jesús Castro C., de los cuales no se exhibió soporte documental con relación a la obra "Construcción de puente vehicular en calle Perú, en localidad Paso de Méndez". Además no se tiene la certeza de que el beneficiario de los cheques haya recibido el recurso. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-022.- Por el orden de $819,065.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de haber ejercido recursos del Fondo III en un programa del cual no se presentó el convenio celebrado, además de no beneficiar al municipio con la totalidad de los importes señalados en las facturas, relativo a la expedición del cheque número 172 emitido de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 por $819,065.00 (Ochocientos diecinueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a nombre de Materiales y Aceros de Guadalupe, S.A. de C.V., de los cuales se cubrió el 20% del valor total de las facturas expedidas por diversos proveedores a favor de los productores beneficiarios por el orden de $4,095,325.00 (Cuatro millones noventa y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-027.- Por el orden de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 19 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Francisco Delgado Macías, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en acciones autorizadas para el Fondo III 2011. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de

Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-029.- Por el orden de $1,462,001.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN PESOS 42/100 M.N.), relativo al importe de cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III, de los cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III, lo cual se detalla a continuación:

FECHA NO. CHEQUE SEGÚN EL SACG BENEFICIARIO IMPORTE

01-mar-11 2 SECRETARÍA DE FINANZAS $ 210,000.00

20-abr-11 6 NO ESPECÍFICA 8,183.42

30-abr-11 20 NO ESPECÍFICA 50,000.00

28-may-11 49 NO ESPECÍFICA 6,400.00

15-jun-11 72 NO ESPECÍFICA 22,878.00

15-jun-11 74 NO ESPECÍFICA 130,000.00

15-jun-11 75 NO ESPECÍFICA 21,680.00

15-jun-11 76 NO ESPECÍFICA 21,680.00

06-jul-11 94 SALVADOR HERNÁNDEZ 9,900.00

06-jul-11 95 SALVADOR HERNÁNDEZ 15,301.00

06-jul-11 96 SALVADOR HERNÁNDEZ 71,500.00

06-jul-11 97 SALVADOR HERNÁNDEZ 5,423.60

06-jul-11 98 SALVADOR HERNÁNDEZ 2,711.80

06-jul-11 101 NO ESPECÍFICA 5,200.00

07-jul-11 115 SALVADOR HERNÁNDEZ 56,994.00

07-jul-11 116 FABIOLA REVELES PÉREZ 7,920.00

21-jul-11 121 SALVADOR HERNÁNDEZ 410,708.40

18-ago-11 129 GUADALUPE CALDERA 4,766.00

19-ago-11 135 ANTONIO EZEQUIEL 1,400.00

26-ago-11 141 ANTONIO EZEQUIEL 1,350.00

07-oct-11 175 CONCRETO SAN FERNANDO 35,285.00

07-oct-11 176 REHABILIT. KINDER 2,100.00

07-oct-11 177 SANITARIOS PASO DE MÉNDEZ 19,383.63

21-oct-11 157 NO ESPECÍFICA 6,200.00

25-nov-11 166 DEPÓSITO DEL DIF MUNICIPAL 50,000.00

01-dic-11 181 PUENTE PASO DE MÉNDEZ 4,960.00

14-dic-11 186 NO ESPECÍFICA 2,150.00

26-dic-11 202 PUENTE MONTE GRANDE 9,716.80

26-dic-11 205 NO ESPECÍFICA 15,232.20

28-dic-11 213 JARDIN DE NIÑOS EL CORRALILLO 17,200.00

28-dic-11 214 JARDIN DE NIÑOS SAN ISIDRO 11,200.01

29-dic-11 217 NO ESPECÍFICA 64,914.00

29-dic-11 221 MAT. PETREO CALLE EMILIANO ZAPATA 122,634.01

29-dic-11 224 MAT. PETREO AUDIT. PASO DE MÉNDEZ 22,904.75

29-dic-11 226 REHABILIT. CAMINO Y PUENTE 19,324.80

TOTAL $1,462,001.42

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-031.- Por el orden de $333,875.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria operativa de Fondo III 2010, número 659649799, de las cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III, mismas que se listan a continuación:

FECHA NO. CHEQUE BENEFICIARIO IMPORTE

04/01/2011 8 SE DESCONOCE $ 8,000.00

19/01/2011 9 6,020.00

19/01/2011 10 12,600.00

19/01/2011 11 5,189.26

19/01/2011 12 12,000.00

21/01/2011 13 67,000.00

21/01/2011 14 1,470.00

21/01/2011 15 21,000.00

18/02/2011 16 14,420.00

18/02/2011 18 4,550.00

01/04/2011 21 6,205.00

19/04/2011 22 12,000.00

26/04/2011	24	33,540.00
26/04/2011	25	38,693.80
02/06/2011	26	57,784.99
02/06/2011	29	33,402.56

TOTAL $333,875.61

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-038.- Por el orden de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 5 de fecha 18 de febrero de 2011 de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, a nombre del C. Martín Gerardo Saucedo Velázquez, de lo cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-039.- Por el orden de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques números 6 y 9 ambos de fecha 18 de febrero y cheque 17 del 22 de febrero del 2011 a nombre del C. Juan Rodríguez Valdez representante del sonido "La Bomba Mix", provenientes de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, de los cuales no se exhibió evidencia documental del destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-040.- Por el orden de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado la falta de soporte documental, y evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en las obras autorizadas para el Fondo

IV 2011. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-043.- Por el orden de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 15 de fecha 21 de febrero de 2011 a nombre de la C. Gloria Campos Santana, proveniente de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-046.- Por el orden de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 18 de fecha 22 de febrero de 2011 a nombre del C. Alfredo Zúñiga González, proveniente de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, por concepto de apoyo para compra de un poste de luz según póliza cheque, desconociéndose la relación de la persona en cita con el municipio o con algún comité de obra del cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no exhibir reporte fotográfico y croquis de localización de la obra o calle en la cual fue instalado el poste de luz. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-049.- Por el orden de $17,949.63 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 63 de fecha 6 de abril de 2011 a nombre del C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, provenientes de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, del cual no se exhibió evidencia documental del destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz,

Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-052.- Por el orden de $1,289.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo al costo de una cámara digital Fuji AV150 roja/n, misma que no fue localizada físicamente, adquirida mediante el cheque número 1 de fecha 9 de febrero de 2011 de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, por el importe antes referido a favor del Profr. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), soportada documentalmente con la factura número 923322 de office Depot de fecha 8 de febrero de 2011 por un importe de $5,675.00 (Cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la que se incluye el bien antes descrito. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-053.- Por el orden de $7,686.34 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 87 y 91 de fechas 7 de enero y 9 de febrero de 2011 de la cuenta bancaria operativa de Fondo IV 2010 número 659649801, de los cuales no fueron exhibidas las pólizas cheque ni documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en acciones del Fondo IV 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-060.- Por el orden de $462,420.82 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques de la cuenta bancaria número 0668705398 del Programa 3x1 para Migrantes 2010 de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Programa 3x1 para Migrantes del año 2010. Los cuales se detallan a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
18-03-11	20	SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	$ 30,012.24
29-03-11	25	SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	30,012.24
26-08-11	86	MARISOL GUZMÁN RODRÍGUEZ (PROVEEDORA)	20,750.00
26-08-11	87		15,000.00
26-08-11	88		5,200.00
26-08-11	89		5,200.00
29-08-11	90		32,000.00
02-09-11	94		20,750.00
02-09-11	95		70,000.00
02-09-11	96		15,000.00
06-09-11	99		180,000.00
06-09-11	100		28,496.34
07-09-11	101		10,000.00

TOTAL $462,420.82

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-062.- Por el orden de $314,736.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 28, 29 y 30 todos de fecha 19 de diciembre de 2011 expedidos a favor del C. Álvaro Puente Aguilar, así como del cheque número 71 de fecha 28 de diciembre de 2011 expedido a favor de Carrocerías y Ensambles de Calvillo, S. de R.L. M.I. de C.V. provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631, correspondiente al Programa Espacios Educativos, de los cuales no se exhibe el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, así como la recepción de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-065.- Por el orden de $770,941.20 (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), relativo al importe de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 06696465631 de Banorte, S.A. del Programa Espacios Educativos 2011, como se detallan a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
06/12/2011	11	FABIOLA REVELES PÉREZ	$ 15,100.00
08/12/2011	13	SE DESCONOCE	58,756.00
08/12/2011	16	SE DESCONOCE	90,300.00
15/12/2011	22	SE DESCONOCE	3,500.00
19/12/2011	35	SE DESCONOCE	21,646.00
19/12/2011	36	SE DESCONOCE	34,480.00
19/12/2011	37	SE DESCONOCE	29,040.00
19/12/2011	41	SE DESCONOCE	58,575.00
19/12/2011	45	SE DESCONOCE	4,400.00
20/12/2011	46	SE DESCONOCE	500.00
20/12/2011	47	SE DESCONOCE	200.00
20/12/2011	48	SE DESCONOCE	21,560.00
20/12/2011	49	SE DESCONOCE	10,771.95
20/12/2011	50	SE DESCONOCE	21,324.05
20/12/2011	53	SE DESCONOCE	6,600.00
20/12/2011	55	SE DESCONOCE	39,860.20
26/12/2011	64	SE DESCONOCE	46,028.00
26/12/2011	65	SE DESCONOCE	6,600.00
28/12/2011	77	SE DESCONOCE	57,700.00
28/12/2011	78	SE DESCONOCE	69,500.00
28/12/2011	80	SE DESCONOCE	8,000.00
31/12/2011	81	SE DESCONOCE	15,000.00
31/12/2011	82	SE DESCONOCE	25,000.00
31/12/2011	83	SE DESCONOCE	65,000.00
31/12/2011	84	SE DESCONOCE	43,500.00
31/12/2011	86	SE DESCONOCE	9,000.00
31/12/2011	87	SE DESCONOCE	9,000.00
TOTAL	$770,941.20		

De los cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Programa Espacios Educativos 2011. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-065-02.- Por el orden de $428,368.21 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), relativo a la expedición de diversos cheques del Programa Espacios Educativos, a favor de los CC. Fabiola Reveles Pérez y José Antonio Rodríguez Trejo y/o “Rota Construcciones”, proveedores de materiales pétreos del municipio, de los cuales se exhibió el soporte documental por el mismo importe, sin embargo, se presume la realización de operaciones ficticias con los proveedores en mención por la compra de materiales pétreos para la pavimentación de calles en varias localidades del municipio de Genaro Codina. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Así como los proveedores CC. Fabiola Reveles Pérez y José Antonio Rodríguez Trejo, como Responsables Solidarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-068.- Por el orden de $144,828.70 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 18, 26, 35, 38, 43, 47 y 66 a favor del C. J. Reyes Flores Castorena, Tesorero del Comité de obra "Ampliación y rehabilitación de red de drenaje en calle Principal" en Santa Teresa, provenientes de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no tener la certeza de que la persona antes mencionada haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques números 3, 4, 18, 26, 35, 36, 38,43,47 y 66, ya que no se anexó fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-071.- Por el orden de $114,520.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 37, 42, 46 y 54 en diversas fechas, de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011,a favor del C. Donaciano Torres Castro, Tesorero del Comité de obra "Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la localidad Los Perales", de los cuales no se tiene la certeza de que la persona antes mencionada haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques números 37, 42, 46 y 54, además de no anexar fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-072.- Por el orden $370,744.39 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques siguientes:

NO. OBRA NOMBRE LOCALIDAD FECHA NO. CHEQUE BENEFICIARIO IMPORTE COMPROBADONO COMPROBADO

IDZP32029486 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD (aprobada por $257,710.00) LA MORADILLA 13-oct-11 69
EDMUNDO ACOSTA RAMÍREZ

(CONTRATISTA)
$107,468.79
$107,468.79

09-nov-11 90
18,287.55
18,287.55

10-nov-11 93
53,352.12
53,352.12

IDZP32029549 EXTENSIÓN DE RED SECUNDARIA Y CREACIÓN DE ÁREA PARA CASA HABITACIÓN

(Aprobada por $240,880.00) EL TEPETATE 27-oct-11 78
72,264.00
72,264.00

09-nov-11 92
28,072.45
28,072.45

IDZP32029405 EXTENSIÓN DE RED SECUNDARIA PARA CASA HABITACIÓN EN CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA EL REFUGIO (aprobada por $132,805.00)
GENARO ODINA 13-oct-11

68
55,379.69
55,379.69

09-nov-11 91
23,640.00
23,640.00

10-nov-11 94
12,279.79
12,279.79

13-sep-11 49
39,841.50
39,841.50

TOTAL $410,585.89 $39,841.50
$370,744.39

Los cuales se emitieron a favor del C. Edmundo Acosta Ramírez, provenientes de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en obras autorizadas dentro del Programa citado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-073.- Por el orden de $81,151.64 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 13 y 19 de fecha 5 y 12 de agosto de 2011 a nombre de la C. Adriana López Chávez, Tesorera del Comité de la obra "Rehabilitación de red de drenaje en calle del Sauz, Ojo de Agua", provenientes de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no tener la certeza de que la C. Adriana López Chávez haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques citados y sin anexar fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Así como la proveedora Fabiola Reveles Pérez, en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-074.- Por el orden de $1,439,157.77 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria operativa del Programa Zonas Prioritarias 2011, número 0677891154, de las cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque

ni la documentación comprobatoria, que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Programa en cita, mismas que se listan a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
04/08/2011	10	SE DESCONOCE	10,500.00
05/08/2011	12		14,562.00
12/08/2011	20		8,010.00
12/08/2011	31		5,050.00
18/08/2011	25		9,253.00
31/08/2011	41		65,978.00
13/09/2011	48		77,713.00
19/09/2011	52		117,600.00
19/09/2011	53		121,402.00
26/09/2011	56	SE DESCONOCE	10,000.00
05/10/2011	57		40,000.00
05/10/2011	59		24,550.65
05/10/2011	60		16,855.00
07/10/2011	62		6,200.00
07/10/2011	63		17,150.00
07/10/2011	64		17,150.00
07/10/2011	65		5,300.00
08/10/2011	61		2,700.00
21/10/2011	72		20,000.00
21/10/2011	73		7,913.85
21/10/2011	74		1,050.00
21/10/2011	76		10,983.33
27/10/2011	77		10,000.00
01/11/2011	79		20,000.00
04/11/2011	80		4,600.00
04/11/2011	81		10,200.00
05/11/2011	82		55,029.60
07/11/2011	83		40,000.00
08/11/2011	84		10,000.00
08/11/2011	85		75,037.50
08/11/2011	86		21,071.90
08/11/2011	87		19,800.00
08/11/2011	88		65,530.00
11/11/2011	95		3,000.00
11/11/2011	96		3,500.00
11/11/2011	98		1,332.00
18/11/2011	99		3,800.00
18/11/2011	100		30,000.00
25/11/2011	101		17,631.09
25/11/2011	103		20,000.00
25/11/2011	104		4,200.00
13/12/2011	105		9,500.00
13/12/2011	106		12,000.00
13/12/2011	107		6,000.00
19/12/2011	108		30,000.00
20/12/2011	109		6,000.00
21/12/2011	110		80,000.00

28/12/2011	113		25,084.00
28/12/2011	114		140.72
28/12/2011	115		13,801.60
28/12/2011	116		13,478.36
28/12/2011	117		2,000.00
28/12/2011	118		16,000.00
28/12/2011	119		5,808.81
29/12/2011	111		26,131.00
29/12/2011	112		3,515.00
30/12/2011	120		10,000.00
31/12/2011	121	SE	DESCONOCE 20,400.00
31/12/2011	122		9,600.00
31/12/2011	123		15,000.00
31/12/2011	124		25,000.00
31/12/2011	125		23,000.00
31/12/2011	126		25,000.00
31/12/2011	127		15,000.00
31/12/2011	128		22,045.36

TOTAL 1,439,157.77

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-075.- Por el orden de $155,594.12 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 56, 67, 69 y 70 de fecha 28 de diciembre de 2011, expedidos a favor del C. Raúl Hernández García, de quien se desconoce su relación y/o participación en la obra, en virtud de que no se exhiben documentos que acrediten su participación, provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631, del programa de Espacios Educativos 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no tener la certeza que dicha persona haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques números 4,14,20,24, 56, 57, 58, 60, 67, 68, 69 y 70 de la cuenta bancaria en cita, y sin anexar fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-001.- Por el orden de $23,121.50 (VEINTITRÉS MIL CIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ponciano Castro del Barrio Los Llanitos" realizada con recursos del Fondo III y Programa Peso por Peso, consistentes 111.46 metros cuadrados de piso de concreto terminado de 15 centímetros, 4.38 metros cúbicos de grava, suministro de 24.08 metros cúbicos de agua, 2.42 toneladas de cemento, además se encontró que existe diferencia entre lo reportado y aplicado en 36.98 metros cúbicos de piedra. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-002.- Por el orden de $26,418.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra denominada "Sanitarios en auditorio, Paso de Méndez" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: colocación ventana 1.0x0.30 metros 4 piezas, colocación puerta tubular 0.80x2.00 metros 5 piezas, aplicación de impermeabilización en rollo en caliente 28.08 metros cuadrados, colocación mamparas 0.60x1.00 metros de tubular 4 pieza, despachador de jabón 4 piezas, y despachador de papel 5 piezas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-003.- Por el orden de $47,666.80 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de conceptos y materiales pagados y no ejecutados en la obra "Rehabilitación de camino y puente peatonal que comunica el barrio del Salto al barrio de Arteaga" ejecutada con recursos del Fondo III, consistentes en piso de concreto armado de 10 centímetros 74.55 metros cuadrados, suministro y colocación de barandal en puente 34.40 metros linéales, cadena de cimentación y cerramiento de concreto 34.40 metros linéales, piedra 11.77 metros cúbicos, arena 7.75 metros cúbicos y grava 8.00 metros cúbicos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández

García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracción I de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-004.- Por el orden de $23,956.80 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de concepto de obra pagado y no ejecutado por la construcción de 85.56 metros cuadrados de piso de concreto armado en la obra "Construcción de puente vehicular en calle Perú, en localidad Paso de Méndez". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-005.- Por el orden de $173,515.70 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), derivado de la existencia de materiales pagados no aplicados y listas de raya improcedentes en la obra denominada "Piso de loseta cerámica en Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez, Paso de Méndez", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, lo cual se integra de $109,475.50 (Ciento nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), consistente en: arena 114.59 metros cúbicos, grava 13.13 metros cúbicos, piedra 160.91 metros cúbicos, pintura vinilica 9.00 cubetas, tabique 1688.00 piezas, armex 15x15-4 1/4" pulgadas 156.00 piezas, y armex 15x20-4 1/4" pulgadas 80.00 piezas. Así como $64,040.20 (Sesenta y cuatro mil cuarenta pesos 20/100 M.N.) correspondiente a listas de raya presentadas de más conforme a la declaratoria del C. Álvaro Puente Aguilar quien manifestó solo haber recibido la cantidad de $135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de listas de raya, del total de las erogaciones realizadas por el orden de $199,040.20 (Ciento noventa y nueve mil cuarenta pesos 20/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo

fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-006.- Por el orden de $8,851.40 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCEUNTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, San Isidro", determinados de los recursos erogados por el orden total de $24,190.00 (Veinticuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) de los cuales sólo se ejecutaron conceptos por la cantidad de $15,338.60 (Quince mil trescientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Cabe señalar que además se promoverán las acciones OP-11/15-006-02 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y OP-11/15-006-03 Seguimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-008.- Por el orden de $130,801.10 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.), por materiales pagados no aplicados por $18,346.90 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.), en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa, El Tepetate", realizada con recursos del Fondo III y del programa Peso por Peso, consistentes en el pago de los siguientes materiales: grava 66.84 metros cúbicos, arena 2.15 metros cúbicos, agua 41.32 metros cúbicos y derivado del convenio con SECOP la cantidad de 32.16 toneladas de cemento entregadas no aplicadas por un importe de $62,712.00 (Sesenta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), así como sobreprecio en mano de obra pagada por la cantidad de $49,742.20 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-009.- Por el orden de $86,607.20 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.), derivado de materiales pagados no aplicados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata, Los Perales", realizada con recursos del Fondo III y el programa Peso por Peso, consistente en el pago de los siguientes materiales: Grava 95.74 metros cúbicos y arena 55.80 metros cúbicos; además del convenio celebrado con SECOP lo referente a

26.54 toneladas de cemento entregadas y no aplicadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-010.- Por el orden de $78,312.60 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de acceso en clínica de salud, Los Perales", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en muro de mampostería 0.20 metros cúbicos, suministro y colocación de 68.00 metros linéales de barandal, suministro y colocación de puerta de 3.0 x 3.0 metros, suministro y colocación de puerta de 2.0 x 1.50 metros, suministro y colocación de portón de 3.0 x 3.0 metros, demolición de 108.00 metros cuadrados de muros de adobe 30 centímetros de espesor, construcción de 30.50 metros linéales de marco de concreto armado con 4 varillas 3/8" pulgadas, muro de tabique 14 centímetros espesor 40.00 metros cuadrados, cimiento de mampostería 7.00 metros cúbicos, cadena de cimentación y cerramiento 40.00 metros linéales y castillos de concreto armados con armex 15.00 metros lineales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-011.- Por el orden de $41,517.39 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.), integrado por $21,752.48 (Veintiún mil setecientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.) correspondiente a conceptos y materiales pagados no aplicados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en estacionamiento de La Casa del Abuelo, Genaro Codina", así como la cantidad de $19,764.91 (Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), relativa a la expedición del cheque número 146 de fecha 11 de octubre de 2011 a nombre del C. Samuel Hernández (Albañil) de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III, del cual no se exhibe soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en la obra antes citada. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como

Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-012.- Por el orden de $558,084.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), derivado de conceptos y materiales pagados no aplicados en la obra denominada "Construcción de huellas de concreto hidráulico, en La Moradilla", consistentes en: construcción de muro de mampostería 179.79 metros cúbicos, cimbra metálica en pisos 40.00 metros cuadrados, relleno y compactación de terreno 235,50 metros cúbicos, empedrado de piedra bola de río 480.60 metros cuadrados, reposición de piso de concreto hidráulico 15 centímetros espesor 427.20 metros cuadrados, excavación y maniobras con retroexcavadora 40.00 horas del Fondo III y derivado del convenio con SECOP la cantidad de 34.61 toneladas de cemento entregadas y no aplicadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-013.- Por el orden de $265,601.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.), derivado de conceptos y materiales pagados no aplicados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad, El Palmarito", consistentes en: limpia, trazo y nivelación de 1,002.63 metros cuadrados, suministro de grava 158.34 metros cúbicos, suministro de arena 120.84 metros cúbicos, suministro de agua 50 metros cúbicos, construcción de 1,002.63 metros cuadrados de piso de concreto terminado de 15 centímetros, ejecutada con recursos del Fondo III y derivado del convenio con SECOP la cantidad de 63.69 toneladas de cemento entregadas y no aplicadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y

artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-015.- Por el orden de $16,746.30 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de materiales pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle que va a la comunidad del arbolito, San Fernando", realizada con recursos del Fondo III y el programa Peso por Peso, consistentes en: suministro de 25.75 metros cúbicos de arena y suministro de 47.06 metros cúbicos de grava. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-016.- Por el orden de $114,804.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de obra pagada no iniciada denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Enrique Estrada de la comunidad de Enrique Estrada", realizada con recursos del Fondo III, consistente en el pago total sin presentar evidencias de su ejecución y sin presentar la totalidad de la documentación comprobatoria, además de que no se presentó soporte documental por un monto de $58,599.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 204 y 229 ambos de fecha 29 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombredel C. Pablo Jacobo. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-020.- Por el orden de $29,840.01 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", realizada mediante el Fondo III relativos a la construcción de puente de 22.40 metros cuadrados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de

Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Aunado a lo anterior se promovieron las acciones OP-11/15-020-02 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, OP-11/15-020-03 Seguimiento y OP-11/15-020-04 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-025.- Por el orden de $5,154.98 (CINCO MIL CIENTOCINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), derivado de la existencia de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de agua potable en privada Ángel Duran y calle Begonias, Ojo de Agua del Progreso", consistentes en excavación den material tipo "C" 250.56 metros cúbicos, plantilla apisonada con material de banco 5.88 metros cúbicos, suministro, tendido y colocación de tubería de 2 pulgadas de PVC 22.00 metros linéales y relleno en zanja con material de banco compactado 2.64 metros cúbicos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-028.- Por el orden de $13,415.98 (TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.), derivado de la existencia de un concepto no ejecutado por la falta de trámites en la Comisión Federal de Electricidad y el oficio de liberación de la obra denominada "Extensión de red secundaria para casa habitación en calle Miguel Hidalgo, Colonia El Refugio", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-0329.- Por el orden de $399,107.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 32/100 M.N.), derivado de la existencia de materiales pagados no ejecutados por la cantidad de $58,481.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos

ochenta y un peos 00/100 M.N.), así como listas de raya improcedentes por la cantidad de $75,590.00 (Setenta y cinco mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), materiales pagados no ejecutados consistentes en: grava - arena 70.10 metros cúbicos, cemento 10.72 toneladas, pintura vinilica 7.00 cubetas y tabique 5,536 piezas, asimismo 7 listas de raya del 30 de enero al 24 de marzo de 2012 y soporte documental no presentado en la obra denominada "Rehabilitación de aulas en escuela telesecundaria, Delgadillo", realizada mediante el Programa Espacios Educativos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-031.- Por el orden de $132,242.16 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), derivado de la existencia de concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Rehabilitación de aulas con multitecho y pintura en muros de preescolar Hans Christian Andersen, Genaro Codina", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistente en suministro y colocación de 197.00 metros cuadrados de multitecho de 1 pulgada espesor cal. 26/26 incluyendo caballete liso, tapagotero perimetral y placas de fijación. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 48 fracciones I y II, 50, 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 89, 90, 91, 95, 96, 97, 109 fracción VII inciso d), 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-033.- Por el orden de $345,214.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.), integrado de $211,490.00 (Doscientos once mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) relativo a la expedición de los cheques números 6, 18,38, 39, 40 y 75 de diversas fechas a favor del C. Luis Manuel Martínez Esquivel, así como del cheque número 73 de fecha 28 de diciembre de 2011 expedido a favor de Carrocerías y Ensambles de Calvillo, S. de R.L. M.I. de C.V. provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631 del programa de Espacios Educativos 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Así como $133,724.20 (Ciento treinta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), derivado de la existencia de conceptos pagados no ejecutados por $54,932.00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) en la obra denominada "Rehabilitación de embardado en escuela primaria, San Fernando", realizada

mediante el Programa Espacios Educativos, consistentes en arena 5.70 metros cúbicos, grava 7.95 metros cúbicos, piedra 25.25 metros cúbicos, excavación en material tipo "C" 45.00 metros cúbicos, cemento 6.04 toneladas, cal 3.33 toneladas, pintura vinilica 6.0 cubetas, sellador 2.0 cubetas, y tabique 4,200 piezas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos No 21 fracción IX, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo No. 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-035.- Por el orden de $21,644.79 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), integrado de $15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) relativo a la expedición de los cheques números 2 y 19 de fechas 18 y 19 de diciembre de 2011, a favor del C. Juan Hernández García, provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631 del programa de Espacios Educativos 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además el municipio no exhibió documento suscrito por dicha persona en el cual manifieste cual fue su participación en la obra, asimismo si recibió, cobró y aplicó el importe de los cheques antes mencionados. Además de $6,144.79 (Seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) derivado de la existencia de un concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Rehabilitación de aula en kínder, Minillas", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistente en la construcción de 30.00 metros cuadrados andador de concreto. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 48 fracciones I y II, 50, 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 80, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 109 fracción VII inciso d), 113 fracciones V y IX, 116 fracción II inciso g) y 132 de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-036.- Por el orden de $81,500.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de aula en Escuela Telesecundaria, Los Perales", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistentes en: Suministro y colocación de 8.00 pieza de taza de baño, mingitorio 1.00 pieza, suministro y colocación de 3.00 pieza cespol, pintura de esmalte en mamparas, salida eléctrica 15.00 pieza, suministro y colocación de 141.00 metros cuadrados de piso de cerámica y colocación de 6.00 metros cuadrados de vidrio doble de 3 milímetros. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila

Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción IX, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-037.- Por el orden de $59,228.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de obra pagada no ejecutada concerniente a la "Rehabilitación de aulas en escuela primaria La Purísima", realizada mediante el Programa Espacios Educativos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción IX, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/15-059.- Por el orden de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de no justificar la situación real sobre el camión de pasajeros adquirido en fecha 26 de febrero de 2010 respecto a la propiedad del municipio, lo anterior derivado de una Recomendación no atendida en el ejercicio 2010; además de no aclarar y justificar el motivo por el cual no fue relacionado en el listado de vehículos propiedad del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155, 156 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

6. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Genaro Codina, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-11/15-071, AF-11/15-073, AF-11/15-075 y PF-11/15-003, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/15-071.- En relación a los comprobantes fiscales emitidos por la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdezcon número de folio 41 y 42, ya que se detectaron situaciones que contravienen lo

establecido en los artículos 137 y 139 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• AF-11/15-073.- En relación a los comprobantes fiscales expedidos por la contribuyente Ma. Guadalupe Herrera Bermúdez, ya que realiza la emisión de notas de venta en blanco. Lo anterior con fundamento a lo establecido enlos artículos 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• AF-11/15-075.- En relación a los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente Juan Manuel García Sánchez, ya que realiza la emisión de notas de venta en blanco. Lo anterior con fundamento enlos artículos 139 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/15-003.- En relación a las operaciones económicas que se realizaron mediante los cheques números 194, 195, 196 y 231, de la cuenta bancaria número 0673622006 de Banorte, S.A., por la cantidad de $369,067.30 y cheques números 63 y 78 de de la cuenta número 06696465631 por $151,000.00 soportados con las facturas números 13,17,21,24,31 y 35 de diversas fechas del mes de diciembre de 211 expedidas por el C. José Antonio Rodríguez Trejo y/o Rota Construcciones, con Registro Federal de Contribuyentes ROTA770915DL2 y domicilio fiscal en C. Fidel Velázquez No. 208-B Col. Alma Obrera 2da. Secc. Zacatecas, Zac. C.P. 98090, al no haber sido localizado y ante la inexistencia del negocio, presumiéndose inexistencia de las operaciones realizadas por el municipio con dicho proveedor ó contratista.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de no aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, toda vez que de las acciones a seguir por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se deducen como resultados, seis Denuncias de Hechos, setenta y un acciones resarcitorias contenidas en el Pliego de Observaciones ASE-PO-23-2011-56/2012, por la cantidad de $17,684,662.69 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), cuatro acciones de Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y las acciones de Promoción para el fincamiento de Responsabilidades Administrativas siguientes: ocho derivadas de auditoría, tres derivadas del Pliego de Observaciones, cincuenta y tres derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano de Control Interno, treinta y dos derivadas de Recomendaciones y seis derivadas de Solicitud de Aclaración, por lo que se estima que el manejo y aplicación de los recursos públicos no fue apegado a los principios de contabilidad gubernamental, en virtud de que la autoridad municipal adoleció de control y supervisión en la administración de los recursos públicos que no fueron administrados en cumplimiento de sus objetivos con eficiencia economía y honradez.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen y por las consideraciones que en el mismo se señalan, se propone al Pleno Legislativo, no se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivadas de las acciones números AF-11/15-033, AF-11/15-035, AF-11/15-036, PF-11/15-001, PF-11/15-004 y PF-11/15-061 del ejercicio fiscal 2011 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

• AF-11/15-033.- Por operaciones no efectuadas por concepto de combustible por un importe total de $432,857.56 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo relativo a la presentación de las facturas con números de folio 690, 715, 723, 746, 825, 806, 1513, 1124, 1150, 1211, 1210, 1273, 1268, 1316, 1327, 1299, 1386, 1458, 1335 y 1346 emitidas bajo la denominación “El Conde del Jaral”; así como las facturas con folio número 40511, 40512, 40513, 40521, 40534, 40095, 40794, 40273, 40548, 40271, 40700 y 39950 emitidas bajo la denominación “Servicio Guadalupe”; por adquisición de combustibles en las gasolineras del C. Jorge Flores Medina, ya que el L.C. Gerardo Juárez Martínez, en su carácter de Representante Legal del C. Jorge Flores Medina no reconoce como efectuadas por las empresas gasolineras del C. Jorge Flores Medina las operaciones plasmadas en dichas facturas, además de encontrarse elaboradas de forma manuscrita, difiriendo de las presentadas por el proveedor consistentes en comprobantes fiscales digitales, por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones realizadas y la exhibición de documentación comprobatoria sin vigencia ni validez oficial. Las facturas a que se ha hecho referencia fueron incluidas como soporte de los cheques que se detallan en el Resultado que antecede.

• AF-11/15-035.- Relativa a erogación realizada mediante cheque número 1128 de la cuenta bancaria número 659649810, para la adquisición de “bolos” por un importe de $65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo previo consistente en la presentación de factura apócrifa número 297 supuestamente expedida por la C. Juana Félix Belmontes,ya que dicha persona física señaló no haber emitido facturas desde su registro ante la Secretearía de Hacienda y Crédito Público hasta la fecha, difiriendo de sus comprobantes fiscales consistentes en notas de venta, señalando asimismo no haber realizado transacción alguna con el municipio de Genaro Codina, Zac., durante el ejercicio fiscal 2011, por lo tanto se presume la inexistencia de las operaciones realizadas y la exhibición de documentación comprobatoria apócrifa.

• AF-11/15-036.- Relativa a la erogación realizada para la adquisición fraudulenta de cobijas por un importe de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación

vigente. Lo previo consistente en la presentación de la factura apócrifa número 638 del C. Marco Antonio Fernández Resendiz; ya que en el domicilio C. Benito Juárez # 65, Col. Centro, San Juan de los Lagos, Jal., que se describe en la factura antes señalada no se encontró a la persona física que la emite, encontrando en su lugar el negocio "Blancos el Resbalón" a nombre del C. Juan Pedro Campos Martínez, por lo tanto se presume la inexistencia del negocio y por ende la inexistencia de las operaciones realizadas, así como la exhibición de documentación comprobatoria apócrifa.

• PF-11/15-001.- Por el orden de $1,770,458.92 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por la proveedora Fabiola Reveles Pérez y del proveedor ó contratista José Antonio Rodríguez Trejo y/o “Rota Construcciones” de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en las facturas de dicho proveedor, habiendo realizado pagos a ambos proveedores por concepto de compra de materiales pétreos, así como por la ejecución de las obras denominadas “Rehabilitación de acceso a Clínica” del Fondo III y “Rehabilitación de aulas en Escuela Telesecundaria Los Perales” del Programa Espacios Educativos, presumiéndose la inexistencia de las operaciones realizadas por concepto de adquisición de materiales pétreos, así como por la prestación de la totalidad de los servicios, los cuales fueron realizados ya que aparentemente dichos servicios fueron realizados con maquinaria del municipio, y los materiales obtenidos de la presa La Concha, Ejido del Centro, del municipio de Genaro Codina, además las obras realizadas por maestros albañiles de la propio localidad, ocasionando daño al Erario Público Municipal por los pagos efectuados por la adquisición de grava, arena piedra, renta de cimbra y pagos por excavación con retroexcavadora en los siguientes programas: Fondo III por un importe de $1,297,435.62 (Un millón doscientos noventa y site mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), Espacios Educativos por un importe de $388,730.20 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos 20/100 M.N.) y Zonas Prioritarias por $84,293.10 (Ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 10/10 M.N.).

• PF-11/15-004.- Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en cheques expedidos a nombre de los CC. Esaúl Quiroz Torres, Alberto Hernández Macías, Manuel Chávez García, Pedro Macías Campos y Fernando Arenas Rodríguez, Tesoreros de los Comités de Obras y maestro albañil el último citado, por un total de $666,153.04 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIANTO CINCUENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), sin que los mismos los hayan recibido, cobrado, endosado o administrado, por lo tanto, presumiéndose la usurpación de nombres y/o falsificación de firmas en lo relacionado a la expedición y cobro de los cheques así como de las firmas y cobro de los trabajadores de las listas de raya pagadas por un importe de $267,424.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.) para la ejecución de las obras números 119912003PR, 119912001CP, 119912021PR, 119912004PR y 119912007CP.

• PF-11/15-061.- Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Programa Espacios Educativos, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la

legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en cheques expedidos a nombre del C. Álvaro Puente Aguilar, maestro albañil de la obra por un total de $250,891.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), sin que éste los haya recibido, cobrado, endosado o administrado, por lo tanto, presumiéndose la usurpación de nombres y/o falsificación de firmas en lo relacionado a la expedición y cobro de los cheques para la ejecución de la obra "Piso de loseta de cerámica en Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez" en localidad Paso de Méndez.

2. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de por un monto de $5,490,146.18 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.); correspondiente a las acciones AF-11/15-012, AF-11/15-070, AF-11/15-072, PF-11/15-006, PF-11/15-028, PF-11/15-030, PF-11/15-047 y OP-11/15-038; así como las derivadas de Pliegos de Observaciones números PF-11/15-048-01, OP-11/15-006-02 y OP-11/15-020-02; Recomendaciones AF-11/15-001-01, AF-11/15-003-01, AF-11/15-008-01, AF-11/15-026-01, AF-11/15-047-01, AF-11/15-051-01, AF-11/15-060-01, AF-11/15-067-01, AF-11/15-076-01, AF-11/15-078-01, AF-11/15-080-01, AF-11/15-082-01, AF-11/15-086-01, AF-11/15-090-01, AF-11/15-092-01, AF-11/15-094-01, AF-11/15-096-01, PF-11/15-012-01, PF-11/15-019-01, PF-11/15-023-01, PF-11/15-025-01, PF-11/15-034-01, PF-11/15-036-01, PF-11/15-041-01, PF-11/15-044-01, PF-11/15-054-01, PF-11/15-056-01, PF-11/15-063-01, PF-11/15-066-01, PF-11/15-069-01, PF-11/15-076-01 y OP-11/03-039-01; Solicitud de Aclaración AF-11/15-040-01, AF-11/15-062-01, AF-11/15-065-01, AF-11/15-066-01, OP-11/15-007-01 y OP-11/15-032-01 y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/15-001-02, AF-11/15-004-01, AF-11/15-007-01, AF-11/15-009-01, AF-11/15-011-01, AF-11/15-014-01, AF-11/15-016-01, AF-11/15-023-01, AF-11/15-025-01, AF-11/15-027-01, AF-11/15-029-01, AF-11/15-032-01, AF-11/15-039-01, AF-11/15-042-01, AF-11/15-045-01, AF-11/15-048-01, AF-11/15-050-01, AF-11/15-052-01, AF-11/15-055-01, AF-11/15-058-01, AF-11/15-061-01, AF-11/15-064-01, AF-11/15-068-01, AF-11/15-077-01, AF-11/15-079-01, AF-10/15-081-01, AF-11/15-083-01, AF-11/15-085-01, AF-10/15-087-01, AF-10/15-089-01, AF-11/15-091-01, AF-10/15-093-01, AF-11/15-095-01, AF-10/15-097-01, AF-11/15-099-01, PF-11/15-013-01, PF-11/15-020-01, PF-11/15-024-01, PF-11/15-026-01, PF-11/15-033-01, PF-11/15-035-01, PF-11/15-037-01, PF-11/15-042-01, PF-11/15-045-01, PF-11/15-051-01, PF-11/15-055-01, PF-11/15-057-01, PF-11/15-059-01, PF-11/15-064-01, PF-11/15-067-01, PF-11/15-070-01, PF-11/15-077-01 y OP-11/15-040-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Subdirector de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/15-012.- Por el orden de $14,519.87 (CATORCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.), derivado de omisión de ingresos, al no haber efectuado los cálculos y cobros de derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, apegándose a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracciones

II y IV, y 96 primer párrafo fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Municipio; y 5°numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-070.- Por el orden de $170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de informar pasivos improcedentes, en virtud de que la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdez (Proveedor) quien emitió las notas de venta con número de folio 41 y 42 por la cantidad de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) y $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, presentadas por el municipio como documento justificativo del pasivo observado, señala que al cierre del ejercicio 2011 el Municipio de Genaro Codina, Zac., no tenía adeudos con su persona por transacciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Daniel Hernández Ortiz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Tesorero y Presidente Municipal respectivamente. Lo antes observado con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-072.- Por el orden de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100M.N.), derivado de registrar pasivos improcedentes, en virtud de que según manifestación del C. Rogelio Reyes Aranda, al cierre del ejercicio 2011 la deuda del Municipio de Genaro Codina, Zac., con su empresa a nombre de la C. Ma. Guadalupe Herrera Bermúdez era aproximadamente por $20,000.00 (Veinte milpesos 00/100 M.N.), por lo que no se justifica el pasivo registrado al cierre del ejercicio por la cantidad $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Daniel Hernández Ortiz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Tesorero y Presidente Municipal respectivamente. Lo antes observado con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 184, 185, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-11/15-006.- Por haber ejercido recursos en una obra y dos acciones improcedentes por un monto de $343,926.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, las cuales se detallan a continuación:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN COMUNIDAD IMPORTE APROBADO IMPORTE EJERCIDO

SIN NÚM. APORTACIÓN PARA BECAS ESCOLARES CONVENIO CON LA SEC VARIAS COMUNIDADES $ 150,000.00 $ 0.00

119912014PR SANITARIOS EN AUDITORIO PASO DE MÉNDEZ 197,812.66 129,182.77

119912007CP PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN ESTACIONAMIENTO DE CASA DEL ABUELO GENARO CODINA
164,744.00 164,744.00

119912038PR APORTACIÓN PARA CONVENIO CON EL INSTITUTO DE CULTURA GENARO CODINA
50,000.00 50,000.00

TOTALES $ 562,556.66

$ 343,926.77

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-028.- Por haber ejercido recursos de Gastos Indirectos (Fondo III) en una obra improcedente por un monto de $40,152.70 (CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), denominada "Adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de Alumbrado Público", considerando que dicha erogación no corresponde a la promoción, difusión, constitución de comités, funcionamiento del consejo, integración de propuestas y expedientes técnicos, y todo lo que implica la operación y seguimiento de obras y acciones aprobadas en el Fondo III en beneficio de la población con rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-030.- Por realizar transferencias de recursos de la cuenta bancaria operativa de Fondo III 2011, número 0673622006 a la cuenta número 659649810 de Fondo Único y a la cuenta número 0673621997 de Fondo IV 2011, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo en mención. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz y Tesorero Municipal, Profr. José Alfredo Dávila Campos, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-047.- Por haber ejercido recursos del Fondo IV en una acción improcedente por un monto de $159,400.00

(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para pago de sueldos a Funcionarios Municipales y dietas a Regidores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando que por su naturaleza no pueden corresponder a un pasivo por pertenecer a compromisos laborales que deben ser cumplidos por el municipio en tiempo y forma, aunado a que no existe aprobación para esta acción por parte del H. Cabildo, lo que denota un control interno inadecuado en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-038.- Por no integrar los expedientes unitarios de 65 obras, de las cuales corresponden 31 (treinta y uno) al Fondo III, 1 (una) al Programa 3X1 para Migrantes, 14 (catorce) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 9 (nueve) al Programa de Espacios Educativos y 10 (diez) del Programa Peso por Peso, con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, acuerdo de modalidad de ejecución de la obra, contrato, catalogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega – recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Subdirector de Desarrollo Económico y Social e Ing. Luis Manuel Durán Rivera. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción II, 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracción I, 40, 41 fracción II, 80, 85 fracciones I y II, 87, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 15, 32 fracción XII, 62, 68, 94, 98, 101, 102 fracción I, 111, 132 y 134 de su Reglamento, artículos 24 tercer párrafo, 46, 48 fracciones I y II, 50, 52, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5° numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

• PF-11/15-048-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de material de limpieza, requisiciones y vales de entrega del material que evidencie el destino y la aplicación del gasto. Cabe señalar que también se emitió un Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta, respectivamente. Incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer

párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-006-02.- Por no haber concluido en el ejercicio fiscal 2011 a que corresponde la obra "Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, localidad San Isidro" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables quienes durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, y Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en los artículos, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, articulo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el articulo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-020-02.- Por no haber iniciado y concluido en el ejercicio fiscal 2011, a que corresponde la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales" se aprobó mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 13 de octubre de 2011, que corresponde al Fondo III. Considerándose como responsables quienes durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 se desempeñaron como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García y Tesorero Municipal, Profr. José Alfredo Dávila Campos. Lo anterior con fundamento en los artículos, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, articulo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el articulo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación

• AF-11/15-001-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para efectuar el cobro de contribuciones observando lo establecido en su Ley de Ingresos; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-001 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIX, 50 primer párrafo fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 75 primer párrafo fracción ll, 93 primer párrafo fracciones l, ll y III y 96 primer párrafo fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-003-01.- Por no haber observado lo establecido en su Ley de Ingresos respecto a los rubros de Panteones y Otros Derechos, así como no haber presentado evidencia

de la implementación de controles para concentrar y vigilar los ingresos generados por el cobro de las entradas y demás ingresos del Centro Recreativo "Ojo de Agua", así como de la instalación de un torniquete rotatorio que marque el número de personas que entran al balneario; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-003 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 34 y 42 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, Decreto 59; 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones l, ll, III y IV y 96 primer párrafo fracción I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-008-01.- Por no haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las áreas involucradas con el cobro, registro y recaudación del impuesto predial. Así mismo por no haber realizado acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, además de no haber atendido la Recomendación AF-10/15-014 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, VI y VIII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-026-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar operaciones con personas físicas o morales inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a las personas física y morales con quienes tenga relación comercial, a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria, además de no haber atendido Recomendación AF-10/15-029 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-047-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para efectuar la recuperación de los préstamos relativos a la cuenta de Deudores Diversos, y abstenerse de otorgar nuevos préstamos, además por no realizar el análisis correspondiente para determinar si es conveniente realizar el reintegro de recursos a las cuentas que les dieron origen, ya que el municipio efectuó préstamos entre cuentas del propio municipio y, en su caso, solicitar la autorización de la cancelación contable respectiva, todo lo anterior en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los

programas y presupuestos del ente auditado, además por no haber atendido la recomendación AF-10/15-045 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-051-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para la actualización del inventario de bienes muebles, cuando menos cada seis meses, asignando a cada uno de ellos un número de inventario, etiquetándolos para su fácil identificación y mejorar el control interno, así como elaborar los resguardos correspondientes, los cuales deberán estar firmados por el responsable del bien o bienes a su cargo, así como por no realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio por adquisiciones realizadas con recursos de gasto corriente; además de no atender la Recomendación AF-10/15-052 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 93 primer párrafo fracción III, artículo 96 primer párrafo fracción I, 152, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

• AF-11/15-060-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para iniciar el procedimiento ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites para su seguimiento. Asimismo por no llevar a cabo las acciones necesarias para corroborar y tener certeza plena de la propiedad de los bienes inmuebles utilizados por el ente auditado como lo es la cancha de básquetbol, auditorio municipal y DIF municipal, llevando a cabo los procedimientos legales que así lo acrediten, además de actualizar la relación de inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-050 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-067-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Acreedores Diversos a fin de que el municipio dentro de sus posibilidades realice el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento. Asimismo por no haber integrado expedientes con la información necesaria y suficiente para el control óptimo de dicho rubro. Además de registrar contablemente acreedores diversos sin detallar los nombres de cada uno de ellos, así como no efectuar la reclasificación contable de los ya registrados en forma global de acuerdo a la información real. Igualmente respecto a los adeudos registrados entre cuentas propias del Municipio, por no haber realizado el reintegro de los recursos a las cuentas correspondientes, o bien, se procederá a la cancelación previa autorización del H. Cabildo, además de no atender la Recomendación AF-11/15-060 emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsable los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-076-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para implementar medidas tendientes a corregir la situación financiera del municipio, así como realizar de manera oportuna el pago de sueldos y salarios, realizando a la brevedad posible una adecuada programación del pago de los conceptos que se adeudan, ya que el cubrir los gastos por sueldos y salarios y otros correspondientes al capítulo 1000 debe tener prioridad sobre otros conceptos para evitar posibles demandas laborales y erogaciones excesivas derivadas de ello, lo que ocasionaría daño a la hacienda pública municipal; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-062 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 186 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-078-01.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la H. LX. Legislatura Local y la Contraloría Interna respectivamente. Considerándose como responsable los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, J. Natividad de Loera Perea, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Oscar López Méndez, Esmeralda Macías Morales, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, y Gloria Ema Esquivel López, así como el C. Profr. José Alfredo Dávila Campos; quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente el primero, Síndico el segundo, y Regidores los últimos diez, integrantes del H. Ayuntamiento, así como del Tesorero Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI de

la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• AF-11/15-080-01.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual a este Organismo Superior de Fiscalización. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVII, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 79, 99 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/15-082-01.- Por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala la obligación del H. Ayuntamiento de celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada mes. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, J. Natividad de Loera Perea, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Oscar López Méndez, Esmeralda Macías Morales, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, y Gloria Ema Esquivel López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente el primero, Síndico el segundo, Secretario de Gobierno el tercero, y Regidores los últimos diez. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 41, 74 primer párrafo primer párrafo fracciones II y III, 92 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 79 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/15-086-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones tendientes a inscribir a todos sus trabajadores a un régimen de seguridad social; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-080 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerados como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción XX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-090-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, además de presentar las declaraciones informativas a que se encuentre obligado el ente auditado, así como por no atender la Recomendación AF-10/15-088 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como

Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, artículo 96 primer párrafo fracciones I y XI, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-092-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones tendientes a que se elaboren los contratos de trabajo correspondientes y se establezcan políticas de contratación de personal, además de no haber atendido la Recomendación AF-10/15-090 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, IX y X, 92 primer párrafo fracción XIV, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 20 y 24 de la Ley Federal del Trabajo; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-094-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para establecer un tabulador de viáticos que señale los montos autorizados para cada una de las comisiones de acuerdo a las distancias y destinos, indicando las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como por no haber implementado las políticas para el pago y comprobación, utilizando pliegos de comisión para cada encomienda; así como por no atender la Recomendación AF-10/15-084 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos49 primer párrafo fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII,92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 170, 185, 186 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5° primer 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-096-01.- Por no haber llevado a cabo las acciones tendientes a implementar adecuados controles para el correcto conteo de los días laborados y horas extras, con el fin de proporcionar cifras exactas respecto de la cuantificación de los mismos y certeza en el pago de estos conceptos, así como por no atender la Recomendación AF-10/15-092 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, IX, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-11/15-012-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010, detallada en la Acción a Promover número PF-10/15-003 relativa a el ejercicio de los recursos del Fondo III con la previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, asentando de manera específica cada una de las obras y acciones, detallando el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas en las actas del Consejo citado, así como la relativa a la aplicación de recursos del Fondo III, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, en las cuales no se anexaron las copias de credencial de elector de cada uno de los trabajadores, que permitan identificar el personal que laboró en la ejecución de las obras, a fin de corroborar los nombres y la autenticidad de las firmas plasmadas de recibido. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 97, 99, 179, y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-019-01.- Por no haber integrado al expediente unitario de la obra "Construcción de puente vehicular en calle Perú, en localidad Paso de Méndez", listas de raya por concepto de pago de mano de obra, debidamente validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos, además de no anexar las copias de credencial de elector de cada uno de los trabajadores, que permitan identificar el personal que laboró en la ejecución de las obras. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-023-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de adquisición de combustible, bitácoras de consumo y vales por el suministro del combustible, en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social a los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer

párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-025-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de erogaciones de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, órdenes de servicio, en las que se indiquen las características de los vehículos en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento con nombre y firma del responsable que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-034-01.- Por no haber registrado contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) el pago de Obligaciones Financieras realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, 96 primer párrafo, fracciones I y VI 164, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-036-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de erogaciones de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, órdenes de servicio, en las que se indiquen las características de los vehículos en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento con nombre y firma del responsable que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como presuntos responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 36

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-041-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, además de la documentación comprobatoria del gasto por concepto de adquisición de combustible, bitácoras de consumo y vales por el suministro del combustible, en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-044-01.- Por no haber integrado al expediente unitario por concepto de viáticos pliego de comisión debidamente requisitado en la totalidad de sus campos, señalando lugar y motivo de la comisión, así como el período de estadía, con nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan, a fin de transparentar la aplicación de los recursos y comprobando que los gastos realizados corresponden a actividades propias del municipio, relacionadas con obras aprobadas dentro del Fondo IV. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-054-01.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de Fondo IV conforme a la normatividad establecida, que permita identificar a que obra y/o acción corresponden; para que se refleje un adecuado control interno que transparente el ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 102 y 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-056-01.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales por la cantidad de $151,345.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y no a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios ó contratistas, en las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos del Fondo IV, para efecto de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos ejercidos en obras y acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 102 y 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-063-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010, detallada en la Acción a Promover número PF-10/15-003 relativa a el ejercicio de los recursos del Fondo III con la previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, asentando de manera específica cada una de las obras y acciones, detallando el número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas en las actas del Consejo correspondientes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 99, 179, y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, además del artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-066-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, como parte de las erogación realizadas con recursos del programa de Zonas Prioritarias, el soporte documental original y que corresponda a la obra que se está ejecutando o a la que corresponda el recurso erogado con el fin de que haya congruencia y veracidad en las operaciones realizadas, así como expedir los cheques a nombre de los proveedores que emiten el soporte documental correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además

del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-069-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, listas de raya por concepto de pago de mano de obra, debidamente validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-076-01.- Por no haber integrado al expediente unitario respectivo, listas de raya por concepto de pago de mano de obra, debidamente validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, los CC. Daniel Hernández Ortiz y Miguel Ángel Montalvo Acosta. Lo anterior con fundamento en los artículos, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 97, 99, 179, y 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/03-039-01.- Por no integrar en forma ordenada y sistemática en los expedientes unitarios de obra, toda la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras tales como proyecto, presupuesto base, factibilidad, permisos, convenios de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácoras, reportes de supervisión, actas de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, y Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción II y IV, 31 primer párrafo fracción I y 39 primer párrafo, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracción I, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 fracción II, 7,, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 18 fracción I, inciso e), 32 fracción XIV, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a), 52, 61, 68, 70, 86 fracción IX, 88 primer párrafo fracciones IV, X, 89 primer párrafo, 98, 101, 102, primer párrafo fracciones I y IV, 103, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento, así como artículos, 24 párrafo III

y IV, 45, 46 último párrafo, 46 bis, 48, 49, 50, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ramo Federal y artículos 26, 84 primer párrafo fracción IX, 86, 87, 96, primer párrafo fracción IV, 102, 132, 164, 197 primer párrafo fracción II de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/15-040-01.- Por no haber aclarado las discrepancias detectadas entre cuentas bancarias a nombre del municipio, reflejadas en registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), la confirmación bancaria emitida por Banco Mercantil del Norte, S.A., y la revisión física a las chequeras. Así como por la existencia de la Cuenta Bancaria número 803724864 no informada en la Cuenta Pública. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, artículo 96 primer párrafo fracciones I y XV, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-062-01.- Por no haber aclarado la diferencia resultante entre relación de adeudos a cargo del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Zacatecas, Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza y lo registrado por el municipio en pasivos por el orden de $21,346.68 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero, Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-065-01.- Por no haber justificado la creación de pasivos por el orden de $1,316,377.58 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/1200 M.N.) ya que no exhibió el soporte documental que los respalde, además de no aclarar el nombre y monto adeudado a los proveedores que integran la cuenta TESORERÍA DEUDA 2011. Considerándose como responsable a los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y193de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 5° numeral 1

fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-066-01.- Por no haber justificado la creación de pasivos por el orden de $3,113,077.58 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) ya que no exhibió el soporte documental que los respalde, además por no aclarar el nombre y monto adeudado a los acreedores registrados como Sueldos por Pagar, Dieta a Regidores y Prima Vacacional de junio y diciembre, así como las quincenas a las que corresponden dichos adeudos como lo refiere el Resultado que antecede. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-007-01.- Por no haber iniciado y terminado la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla" se aprobó del Fondo III, en el ejercicio fiscal a que corresponde. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, y Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el 5 numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-032-01.- Por no haber iniciado y terminado en el ejercicio fiscal a que corresponde la obra "Rehabilitación de aulas con techo multipanel y pintura en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina", aprobada a través del Programa Espacios Educativos por un monto de $656,140.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Obras Públicas, Miguel Hernández García, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/15-001-02, AF-11/15-004-01, AF-11/15-007-01, AF-11/15-009-01, AF-11/15-011-01, AF-11/15-014-01, AF-11/15-016-01, AF-

11/15-023-01, AF-11/15-025-01, AF-11/15-027-01, AF-11/15-029-01, AF-11/15-032-01, AF-11/15-039-01, AF-11/15-042-01, AF-11/15-045-01, AF-11/15-048-01, AF-11/15-050-01, AF-11/15-052-01, AF-11/15-055-01, AF-11/15-058-01, AF-11/15-061-01, AF-11/15-064-01, AF-11/15-068-01, AF-11/15-077-01, AF-11/15-079-01, AF-10/15-081-01, AF-11/15-083-01, AF-11/15-085-01, AF-10/15-087-01, AF-10/15-089-01, AF-11/15-091-01, AF-10/15-093-01, AF-11/15-095-01, AF-10/15-097-01, AF-11/15-099-01, PF-11/15-013-01, PF-11/15-020-01, PF-11/15-024-01, PF-11/15-026-01, PF-11/15-033-01, PF-11/15-035-01, PF-11/15-037-01, PF-11/15-042-01, PF-11/15-045-01, PF-11/15-051-01, PF-11/15-055-01, PF-11/15-057-01, PF-11/15-059-01, PF-11/15-064-01, PF-11/15-067-01, PF-11/15-070-01, PF-11/15-077-01 y OP-11/15-040-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable Directo el C. J. Reyes Sánchez Torres, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

3. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $17,684,662.69 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-23-2011-56/2012, además de las acciones que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1543/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/15-005.- Por el orden de $3,054.05 (TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), derivado de ingresos recaudados no depositados en las cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como el 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-017.- Por el orden de $2,838,574.21 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, que justifique su aplicación en actividades propias de la Administración Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En

calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-018.- Por el orden de $65,495.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de indemnizaciones y liquidaciones que no se justifican; además de aguinaldos que no se encuentran justificados ya que los trabajadores no fueron ubicados en plantilla de personal así como registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de concepto por otras prestaciones otorgadas a la C. Ma. Zaleta Delgado Castro, en virtud de que el recibo de pago no tiene firma de recibido, además de que no fue localizada en la plantilla de personal ni registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-019.- Por el orden de $94,577.23 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en acciones propias de la Administración Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-020.- Por el orden de $256,566.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias de la Administración Municipal, además de que se consideran gastos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 7, 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-021.- Por el orden de $38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por prestaciones exclusivas para trabajadores, las cuales fueron pagadas a los Regidores. Considerándose como Responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Profr. José Alfredo Dávila Campos, Ofelia Hernández Ortiz y Silvia Cardona Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Regidoras Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-030.- Por el orden de $18,126.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de salarios que exceden lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, otorgadas al Presidente y Síndico Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 160, tercero, sexto y séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-034.- Por el orden de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación por concepto de combustible pagado con recursos de la cuenta bancaria número 659649810 denominada Fondo Único, con cheque número 767 de fecha 1 de agosto de 2011 a favor del C. Celso Cardona Reyes, de lo cual se presenta como soporte documental factura emitida por el C. Jorge Flores Medina con número de folio 851, sin embargo dicha factura se expide a favor del cliente "Máximo Enrique Villareal Arredondo", razón por la cual la erogación se considera gasto sin soporte documental que lo sustente y justifique. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-043.- Por el orden de $123,190.05 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 05/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifican en

virtud de que se desconoce la aplicación del gasto. Mismas que se describen a continuación:

FECHA PÓLIZA CHE

QUE IMPORTE TOTAL

DEL CHEQUE BENEFI

CIARIO DEL CHEQUE CONCEPTOS NO JUSTIFICADOS DATOS DEL COMPROBANTE PRESENTADO IMPORTE

TOTAL

OBJETADO

03/Ene/11 E00081 278 9,962.65José Alfredo Dávila Campos Alimentos y bebidas alcohólicas Factura CAAD122153

Nota de Consumo 33469, 33470

Factura 15467

Nota de Venta 794 $4,500.17

14/Ene/11 E00102 300 7,308.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Recibos de egresos 503, 3793, 502 1,750.00

18/Ene/11 E00104 302 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos Factura 15710, nota de venta 4,factura BAAEE-61010 5,187.44

27/Ene/11 E00115 313 9,000.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura BACI13172 304.90

07/Feb/11 E00167 313 9,000.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y viáticos Recibos de egresos 735, 734,649, 733 4,100.00

10/Feb/11 E00175 321 9,482.85José Alfredo Dávila Campos Alimentos y renta de mobiliario Recibo de egresos 748, 747, nota de venta 170, factura 5519 2,630.00

11/Feb/11 E00178 324 9,939.00José Alfredo Dávila Campos Reparaciones y alimentos Sin comprobante fiscal, nota de consumo 689, nota de venta 152 533.00

16/Feb/11 E00199 345 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y renta de mobiliario Sin comprobante fiscal, nota de venta 173, 174, nota de consumo 4935, factura BAAEE-63565 2,083.78

09/Mar/11 E00315 366 9,224.82José Alfredo Dávila Campos Artículos de despensa variados Ticket de venta emitido por Soriana 791.48

09/Mar/11 E00316 367 3,470.00José Alfredo Dávila Campos Materiales para acabados en construcciones Factura ZAC556, Z92 2,080.00

12/Abr/11 E00437 442 9,954.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y renta de mobiliario Nota de consumo 704, nota de venta 194,040.00

12/Abr/11 E00440 445 5,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos Factura 16912 260.00

13/Abr/11 E00441 446 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Sin comprobantes fiscales, Ticket de consumo emitido por McDonalds, Factura BAAEE-72006,nota de venta 439 1,258.61

14/Abr/11 E00455 460 9,929.96José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de consumo 19830,nota de venta 174, recibo de egresos 688, sin comprobante 1,990.00

18/Abr/11 E00466 471 7,840.00 Daniel Hernández Ortiz Alimentos y bebidas alcohólicas Nota de venta 19, 53, facturas CAAD134874, CAAD134875, CAAD134600 6,583.78

19/Abr/11 E00467 472 9,131.53José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de consumo 699, nota de venta 76 215.00

27/Abr/11 E00487 492 13,392.74 Daniel Hernández Ortiz Artículos de ferretería, madera, pintura y refaccionarios Factura 770, 2015, 2036, 4364 y sin comprobantes fiscales 5,780.08

04/May/11 E00618 510 9,970.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y concepto desconocido Sin comprobante fiscal y nota de consumo 595.00

05/May/11 E00627 519 9,650.66José Alfredo Dávila Campos Hielo Nota de venta 58 1,120.00

05/May/11 E00626 518 9,906.00José Alfredo Dávila Campos Pago de "viajes", estudio radiológico, artículos refaccionarios Órdenes de servicio 16, 15, 14, 13, factura SAN731, 7257 5,080.00

05/May/11 E00624 516 9,913.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de venta 3679 260.00

05/May/11 E00622 514 9,967.66José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Comprobante fiscal digital B988, B987, ticket emitido por Sam's Club, Nota de venta 173 2,919.87

05/May/11 E00620 512 9,907.03José Alfredo Dávila Campos Alimentos y renta de mobiliario Nota de venta 719, 175 1,380.00

05/May/11 E00630 522 20,826.30 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Factura 832, BAAEE-64645, WAEI36581 379.60

05/May/11 E00623 515 9,656.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Ticket de venta emitido por Soriana, Factura 43646 1,528.00

05/May/11 E00625 517 9,871.48José Alfredo Dávila Campos Alimentos Nota de venta 6053, factura 188130 5,012.48

05/May/11 E00628 520 4,244.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos Recibo de egresos 1406, sin comprobante fiscal 596.00

05/May/11 E00632 524 17,326.30 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos Ticket emitido por Bodega Aurrera, Nota de consumo 700, 701, nota de venta 15711, 1453, 1454, BAAEE-65500, comprobante fiscal digital B790, B789, B786 1,980.87

13/May/11 E00688 580 16,512.18 Daniel Hernández Ortiz Materiales para acabados en construcciones y renta de mobiliario Factura 189132, K1059, 251, orden de pedido 1343 8,507.28

18/May/11 E00696 588 9,308.56José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Comprobante fiscal digital B1476, B1477 1,412.50

06/Jun/11 E00820 613 9,990.60José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Sin comprobante fiscal, ticket emitido por Burger King, nota de venta 264, factura 32375, BACI16222 2,463.45

08/Jun/11 E00842 635 9,983.00José Alfredo Dávila Campos Renta de mobiliario Nota de venta 177, 176 2,800.00

08/Jun/11 E00840 633 16,370.06 Daniel Hernández Ortiz Alimentos y artículos domésticos Factura BASL10285, 3933, FWDM-98258, BAAEE-71698, 17451, 17396, nota de venta 13857, ticket emitido por tiendas Extra, comprobante fiscal digital B1369, B1370 5,995.78

08/Jun/11 E00833 626 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Medicamentos, artículos de aseo personal y artesanías Nota de venta 697, factura ALS 00052031,105.76

08/Jun/11 E00831 624 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y medicamentos Factura 2443, FM2911 493.88

08/Jun/11 E00832 625 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y medicamentos Factura ALS 0004908, BASL 10740, Ticket emitido por Farmacias Similares, Soriana, Nota de venta 6196 718.05

05/Jul/11 E00935 681 9,903.99José Alfredo Dávila Campos "Viajes" Orden de servicio 18 1,000.00

05/Jul/11 E00930 676 9,944.84José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura BASL11175 1,472.35

13/Jul/11 E00966 713 15,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos, accesorios, juegos, medicamentos Factura BAAEE-75379, BAAEE-75378, 17998nota de venta 18767, 15873, 6813, ticket emitido por Farmacias Similares 1,466.51

29/Jul/11 E00987 734 9,786.92José Alfredo Dávila Campos Alimentos y vidrios Factura 785, nota de venta 495, 496, ticket sin registro, 1,020.00

29/Jul/11 E00989 736 20,000.00 Carolina Jiménez Montalvo Alimentos y artículos de despensa variados Recibo de egresos 440, factura 31702494, BAAEE-75089, nota de venta 1706, 395, ticket emitido por El Tío Pío 2,464.00

29/Jul/11 E00986 733 9,942.00José Alfredo Dávila Campos Alimentos y artículos de despensa variados Nota de venta 494, 1599, comprobante fiscal digital B1848, factura 18329, PAAK1961, BACI18124 2,860.53

08/Ago/11 E01113 773 7,821.21 Daniel Hernández Ortiz Alimentos, accesorios computacionales y de papelería y artículos de despensa variados Comprobante fiscal S21223634, B2242, B2243, nota de venta 1057, 3,086.77

09/Ago/11 E01129 789 9,895.94José Alfredo Dávila Campos Alimentos, renta de mobiliario y artículos de despensa variados Nota de venta 24, 497, comprobante fiscal digital B2124, B2123, B1849, nota de consumo 764 4,407.60

09/Ago/11 E01122 782 9,907.50José Alfredo Dávila Campos Alimentos, vidrios, renta de mobiliario Nota de venta 1758, 865, 178, 791, 230, factura 786 2,110.00

12/Sep/11 E01269 850 9,726.61José Alfredo Dávila Campos Camisas Comprobante fiscal digital 457, ticket emitido por milano 3,527.08

13/Sep/11 E01279 860 8,802.65José Alfredo Dávila Campos Camisas Factura 2872 630.00

05/Oct/11 E01373 897 9,569.61José Alfredo Dávila Campos Alimentos Factura BACI20143 4,218.00

05/Oct/11 E01376 900 9,907.58José Alfredo Dávila Campos Alimentos

Factura 19462, BACI20145 1,097.51

16/Nov/11 E01537 1010 20,000.00
Carolina Jiménez Montalvo
Alimentos, medicamentos y artículos de despensa variados Factura BAAEE-83079, CAAD170466, WAEI54402, nota de venta 16253, comprobante fiscal digital FZSAB2732 2,921.63

30/Nov/11 E01571 1044 20,000.00
Carolina Jiménez Montalvo
Alimentos y artículos de despensa variados Comprobante fiscal digital B2772, factura 19442, ticket emitido por la Bodeguita Guadalupe, nota de venta 1817 1,874.91

20/Dic/11 E01709 1116 20,000.00
Carolina Jiménez Montalvo
Alimentos, sábanas y medicamentos Factura 19900, 1014, 5620 596.40

TOTAL OBSERVADO $123,190.05

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-046.- Por el orden de $33,458.47 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), derivado de préstamos personales efectuados por la Administración Municipal 2010 – 2013, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-053.- Por el orden de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia de una bicicleta propiedad del municipio. Cabe mencionar que tampoco fue acreditado que el citado bien se haya entregado a algún beneficiario en calidad de apoyo. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/15-056.- Por el orden de $94,350.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de adquisición de vehículo a crédito, el cual se encuentra a nombre del Síndico Municipal, Ing. José Luis García Chávez, no así a nombre del Municipio; no obstante que el Síndico, en Acta de Declaración, manifestó, que el vehículo es del municipio, sin embargo como la agencia automotriz no otorgó el crédito a la Administración Municipal, se autorizó por parte del Cabildo que dicho bien se adquiriera a nombre del ya citado para así poder obtener el crédito y ser liquidado por el municipio, vía nómina a través del Síndico Municipal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y V, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 155, 156 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/15-002.- Por el orden de $371,012.24 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCE PESOS 24/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo III, relativo a la expedición de cheques en diversas fechas a favor de la proveedora C. Fabiola Reveles Pérez, provenientes de la cuenta bancaria número 0673622006 de Fondo III 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en las obras autorizadas con el Fondo III 2011. Lo cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD MONTO APROBADO APLICACIÓN DE RECURSOS IMPORTE COMPROBADO PENDIENTE DE COMPROBAR

FECHA CHEQUE BENEFICIARIO (A) IMPORTE

FONDO III

CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA LA CASA DE SALUD GENARO CODINA $ 30,000.00 21-dic-11 203 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) $ 5,550.00 $ 5,550.00 0.00

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE ESPERANZA DEL BARRIO DE LOS GUERRERO

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 5.4 TON. CEMENTO) GENARO CODINA 76,602.05 07-jul-11 104 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 28,188.00 0.00 46,789.00

07-jul-11 106 8,500.00

07-jul-11 109 8,872.50

07-jul-11 111 1,228.50

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 128.72 TON. DE CEMENTO) LOS PERALES 329,835.00 22-dic-11 201 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) 122,634.00 122,634.00 0.00

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO VILLA

(CONVENIDA CON SECOP POR 92.43 TON. CEMENTO) EL TEPETATE 209,441.99 29-dic-11 204 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) 1,923.24 0.00 1,923.24

29-dic-11 216 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) 25,049.40 0.00 25,049.40

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PONCIANO CASTRO DEL BARRIO LOS LLANITOS

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 44.37 TON. CEMENTO) GENARO CODINA 121,858.70 28-dic-11 219 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) 57,596.30 - 57,596.30

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ESTACIONAMIENTO DE LA CASA DEL ABUELO

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 57.07 TON. CEMENTO) GENARO CODINA 164,744.00 22-dic-11 192 FABIOLA REVELES PÉREZ (PROVEEDORA) 64,914.00 64,914.00 0.00

CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 3 TON. CEMENTO) SAN ISIDRO 69,185.45 07-jul-11 114 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 40,804.30 - 40,804.30

SANITARIOS EN AUDITORIO PASO DE MÉNDEZ 197,812.66 22-dic-11 191 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 22,904.76 22,904.76 0.00

22-dic-11 200 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 71,711.80 71,711.80

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ACCESO A LA COMUNIDAD

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 86.00 TON. CEMENTO) EL PALMARITO 167,923.90 31-ago-11 144 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 82,462.00 82,462.00

23-dic-11 194 J. ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(CONTRATISTA) 85,461.90 85,461.90 0.00

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN PLAZUELA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 20.26 TON. CEMENTO) SAN ISIDRO 70,096.20 31-ago-11 145 FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 19,848.20 - 19,848.20

22-dic-11 197
FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 25,420.00
25,420.00 0.00

28-dic-11 225
FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 24,828.00
24,828.00

PAVIMENTACIÓN CON CONRETO HIDRÁULICO EN CALLE QUE VA A LA COMUNIDAD EL ARBOLITO SAN FERNANDO 128,296.00 22-dic-11 196 JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(CONTRATISTA) 60,070.00
60,070.00 0.00

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. ENRIQUE ESTRADA ENRIQUE ESTRADA
114,804.00 23-dic-11 195 JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(PROVEEDOR) 56,205.00 56,205.00
0.00

CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 37 TON. CEMENTO) LA MORADILLA
443,246.09 28-dic-11 222
FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 245,043.31
245,043.31 0.00

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR

(OBRA CONVENIDA CON SECOP POR 1.5 TON. CEMENTO) LOS PERALES
46,651.26 22-dic-11 198
FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 13,876.00
13,876.00 0.00

29-dic-11 230
FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 15,964.01
15,964.01 0.00

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE PERÚ PASO DE MÉNDEZ
112,526.16 20-dic-11 206
FABIOLA REVELES PÉREZ

(PROVEEDORA) 41,050.00
41,050.00 0.00

REHABILITACIÓN DE ACCESO EN CLÍNICA DE SALUD LOS PERALES
167,330.40 29-dic-11 231 JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO

(CONTRATISTA) 167,330.40
167,330.40 0.00

SUBTOTAL FONDO III 2,450,353.86
1,297,435.62

926,423.38 371,012.24

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-002-02.- Por el orden de $1,193,229.13 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.), relativo a los cheques expedidos a favor de la proveedora C. Fabiola Reveles Pérez y C. José Antonio Rodríguez Trejo, provenientes de la cuenta bancaria número 0673622006 de Fondo III 2011, de los cuales sí se presentó soporte documental de los recursos erogados en las obras autorizadas para el Fondo III 2011, sin embargo, se presume la realización de operaciones ficticias por la compra de materiales pétreos con dichos proveedores en virtud de que la proveedora Fabiola Reveles Pérez no comprobó la capacidad técnica y económica para prestar el servicio facturado al municipio, corroborando además la inexistencia del domicilio fiscal del supuesto proveedor C. José Antonio Rodríguez Trejo. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Además de los CC. Fabiola Reveles Pérez y José Antonio Rodríguez Trejo, ambos proveedores de material pétreos, en calidad de Responsables Solidarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-005.- Por el orden de $406,288.32 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques, a favor de los CC. Esaúl Quiroz Torres, Alberto Hernández Macías y Manuel Chávez García, Tesoreros de Comités de Obra; así como el C. Fernando Arenas Rodríguez, maestro albañil de obra, expedidos de la cuenta bancaria número 06696465631, para la ejecución de las obras del Fondo III 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados, lo que se describe a continuación:

No. De Obra Nombre de la Obra Importe Aprobado Importe Ejercido del Fondo III 2011 Importe Comprobado Importe sin Comprobar

119912003PR "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata", localidad Los Perales $329,835.00 $200,801.00 $62,563.33 $138,237.67

119912001CP "Construcción de alcantarilla en calle Esperanza, del barrio de Los Guerrero" (convenida con SECOP por 5.4 ton. De cemento) $76,602.05 $27,771.25 $22,392.04 $5,379.21

119912021PR “Construcción de huellas de concreto hidráulico” en localidad La Moradilla (convenida con SECOP por 37 ton. de cemento) $443,245.91 $198,202.78 0.00 $198,202.78

119912004PR “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa” localidad El Tepetate, (convenida con SECOP por 92.43 ton. de cemento) $209,441.80

$182,469.35 $182,469.35

Contiene irregularidades el soporte documental exhibido. 0.00

119912007CP “Pavimentación con concreto hidráulico en estacionamiento de la Casa del Abuelo” en cabecera municipal, (convenida con SECOP por 57.07 ton. de cemento)$164,744.00

$64,468.66 0.00 $64,468.66

Total $406,288.32

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-005-02.- Por el orden de $933,577.76 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), relativo a la presunción de usurpación de nombres y/o falsificación de firmas en lo relacionado a la expedición y cobro de los cheques por un monto de $666,153.04 (Seiscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.), expedidos a favor de los Tesoreros de los Comités de Obras y a Maestros albañiles de obra, CC. Esaúl Quiroz Torres, Alberto Hernández Macías, Manuel Chávez García, Pedro Macías Campos y Fernando Arenas Rodríguez; además de la presunción de usurpación de nombres y/o falsificación de firmas de los trabajadores registrados en las listas de raya pagadas por concepto de mano de obra de las obras de Fondo III 2011 por un importe de $267,424.72 (Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 72/100 M.N); como se describen a continuación:

No. De Obra Nombre de la Obra

119912003PR "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata", localidad Los Perales

119912001CP "Construcción de alcantarilla en calle Esperanza, del barrio de Los Guerrero" (convenida con SECOP por 5.4 ton. De cemento)

119912021PR “Construcción de huellas de concreto hidráulico” en localidad La Moradilla (convenida con SECOP por 37 ton. de cemento)

119912004PR “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa” localidad El Tepetate, (convenida con SECOP por 92.43 ton. de cemento)

119912007CP “Pavimentación con concreto hidráulico en estacionamiento de la Casa del Abuelo” en cabecera municipal, (convenida con SECOP por 57.07 ton. de cemento)

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal,

además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

• PF-11/15-007.- Por el orden de $24,449.90 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 204, 220 y 223 de fechas 28 y 29 de diciembre de 2011, de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre de la C. Susana Cervantes Hernández, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de cisterna para la Casa de Salud de Genaro Codina". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-008.- Por el orden de $1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 188 de fecha 21 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del Municipio de Genaro Codina, el cual corresponde a la aportación del Municipio al Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), el cual fue anulado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en virtud de que el municipio no exhibió el soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de dichos recursos, ó en su caso ficha de depósito bancario a la cuenta de Fondo III 2011 relativa al reintegro de la aportación realizada para dicho Convenio el cual fue avalado por la SEPLADER, así como Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la cual se haya reasignado el recurso, detallando el nombre de las obras en las cuales será aplicado, su ubicación y costo. Aunado a lo anterior se emitió la acción número PF-11/15-008-02 Seguimiento. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I,XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/15-009.- Por el orden de $57,104.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 5 de fecha 4 de abril de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Pedro Fragoza González, Tesorero del Comité de la obra, del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de huellas de concreto hidráulico en acceso a la comunidad El Corralillo". Además de no presentar documento suscrito por el beneficiario en el que manifieste que recibió y cobró el cheque,

señalando el soporte documental presentado por dicho importe, y la obra en que fue aplicado, además de no exhibir fotocopia de su credencial de elector, a fin de corroborar sus datos personales. Aunado a que no se presentó los números generadores, reporte fotográfico y el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra, así como la entrega formal de la misma a los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-010.- Por el orden de $64,259.70 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), sin soporte documental, relativo a la expedición de los cheques números 193 y 204 de fechas 22 y 29 de diciembre de 2011 por las cantidades de $57,596.30 (Cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.) y $201,764.20 (Doscientos un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Gabriel Hinojosa C., cabe señalar que del cheque número 204 sólo la cantidad de $6,663.40 (Seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), carece de soporte documental y evidencia del destino y aplicación de los recursos, destinados para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ponciano Castro del Barrio Los Llanitos". Además de no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado los recursos citados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-011.- Por el orden de $60,328.84 (SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 87, 90 y 92 de fecha 5 de julio de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre de la C. Adriana Ramírez Chávez, de los cuales no se exhibió la totalidad del soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de muro de contención en calle del Salto del Barrio Arteaga". Además de no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado el recurso en cita, desconociendo sí presentó soporte documental por dicho importe y sin exhibir fotocopia de identificación oficial de la misma, a fin de corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de

Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-014.- Por el orden de $24,140.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 99, 100 y 101 de fecha 6 de julio de 2011; 117 y 119 del 7 de julio de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 todos a nombre del C. Federico Adame González, Tesorero del Comité de la obra denominada "Rehabilitación de piso en patio de Jardín de Niños" en la comunidad de El Corralillo, de los cuales se presentó soporte documental mediante la factura número 0108 de fecha 28 de diciembre de 2011 de la proveedora Fabiola Reveles Pérez por $28,400.01 (Veintiocho mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.) por concepto de compra de material de banco, arena, grava, cimbra metálica y piedra braza, faltando presentar números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que evidencie documentalmente el término de la obra y la entrega formal a los beneficiarios. Además de no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado el recurso citado, desconociendo sí presentó soporte documental por dicho importe y sin exhibir fotocopia de su credencial de elector, a fin de corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-015.- Por el orden de $23,430.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), constituido por: soporte documental exhibido por $20,133.00 (Veinte mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.) consistente en listas de raya a las cuales no se anexa fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios (trabajadores); $3,297.00 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 161 de fecha 8 de noviembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. José Adán Hernández (maestro albañil), del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Construcción de sanitarios en Auditorio" de localidad Paso de Méndez. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-016.- Por el orden de $50,592.80 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 204 por el orden $201,764.20 (Doscientos un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre de la C. María del Rosario Morales, del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Rehabilitación de camino y puente peatonal que comunica el barrio del Salto al barrio de Arteaga". Además de no presentar números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra, así como la entrega formal de la misma a los beneficiarios y no tener la certeza de que dicha persona haya recibido y cobrado los recursos citados, desconociendo sí presentó soporte documental por dicho importe y sin exhibir fotocopia de su credencial de elector. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-017.- Por el orden de $2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 187 de fecha 16 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombredel C. Clemente Mandujano Venegas, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en localidad San Fernando", además de no presentar acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de la obra en cita. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-018.- Por el orden de $69,376.16 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 199 y 220 de fechas 22 y 28 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Jesús Castro C., de los cuales no se exhibió soporte documental con relación a la obra "Construcción de puente vehicular en calle Perú, en localidad Paso de Méndez". Además no se tiene la certeza de que el beneficiario de los cheques haya recibido el recurso. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de

diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-022.- Por el orden de $819,065.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de haber ejercido recursos del Fondo III en un programa del cual no se presentó el convenio celebrado, además de no beneficiar al municipio con la totalidad de los importes señalados en las facturas, relativo a la expedición del cheque número 172 emitido de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 por $819,065.00 (Ochocientos diecinueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a nombre de Materiales y Aceros de Guadalupe, S.A. de C.V., de los cuales se cubrió el 20% del valor total de las facturas expedidas por diversos proveedores a favor de los productores beneficiarios por el orden de $4,095,325.00 (Cuatro millones noventa y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-027.- Por el orden de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 19 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombre del C. Francisco Delgado Macías, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en acciones autorizadas para el Fondo III 2011. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-029.- Por el orden de $1,462,001.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN PESOS 42/100 M.N.), relativo al importe de cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III, de los cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
01-mar-11	2	SECRETARÍA DE FINANZAS	$ 210,000.00
20-abr-11	6	NO ESPECÍFICA	8,183.42
30-abr-11	20	NO ESPECÍFICA	50,000.00
28-may-11	49	NO ESPECÍFICA	6,400.00
15-jun-11	72	NO ESPECÍFICA	22,878.00
15-jun-11	74	NO ESPECÍFICA	130,000.00
15-jun-11	75	NO ESPECÍFICA	21,680.00
15-jun-11	76	NO ESPECÍFICA	21,680.00
06-jul-11	94	SALVADOR HERNÁNDEZ	9,900.00
06-jul-11	95	SALVADOR HERNÁNDEZ	15,301.00
06-jul-11	96	SALVADOR HERNÁNDEZ	71,500.00
06-jul-11	97	SALVADOR HERNÁNDEZ	5,423.60
06-jul-11	98	SALVADOR HERNÁNDEZ	2,711.80
06-jul-11	101	NO ESPECÍFICA	5,200.00
07-jul-11	115	SALVADOR HERNÁNDEZ	56,994.00
07-jul-11	116	FABIOLA REVELES PÉREZ	7,920.00
21-jul-11	121	SALVADOR HERNÁNDEZ	410,708.40
18-ago-11	129	GUADALUPE CALDERA	4,766.00
19-ago-11	135	ANTONIO EZEQUIEL	1,400.00
26-ago-11	141	ANTONIO EZEQUIEL	1,350.00
07-oct-11	175	CONCRETO SAN FERNANDO	35,285.00
07-oct-11	176	REHABILIT. KINDER	2,100.00
07-oct-11	177	SANITARIOS PASO DE MÉNDEZ	19,383.63
21-oct-11	157	NO ESPECÍFICA	6,200.00
25-nov-11	166	DEPÓSITO DEL DIF MUNICIPAL	50,000.00
01-dic-11	181	PUENTE PASO DE MÉNDEZ	4,960.00
14-dic-11	186	NO ESPECÍFICA	2,150.00
26-dic-11	202	PUENTE MONTE GRANDE	9,716.80
26-dic-11	205	NO ESPECÍFICA	15,232.20
28-dic-11	213	JARDIN DE NIÑOS EL CORRALILLO	17,200.00
28-dic-11	214	JARDIN DE NIÑOS SAN ISIDRO	11,200.01
29-dic-11	217	NO ESPECÍFICA	64,914.00
29-dic-11	221	MAT. PETREO CALLE EMILIANO ZAPATA	122,634.01

29-dic-11	224	MAT. PETREO AUDIT. PASO DE MÉNDEZ	22,904.75	04/01/2011	8	SE DESCONOCE	$ 8,000.00
29-dic-11	226	REHABILIT. CAMINO Y PUENTE	19,324.80	19/01/2011	9		6,020.00
				19/01/2011	10		12,600.00
				19/01/2011	11		5,189.26
				19/01/2011	12		12,000.00
				21/01/2011	13		67,000.00
				21/01/2011	14		1,470.00
				21/01/2011	15		21,000.00
				18/02/2011	16		14,420.00
				18/02/2011	18		4,550.00
				01/04/2011	21		6,205.00
				19/04/2011	22		12,000.00
				26/04/2011	24		33,540.00
				26/04/2011	25		38,693.80
				02/06/2011	26		57,784.99
				02/06/2011	29		33,402.56

TOTAL $1,462,001.42

TOTAL $333,875.61

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-031.- Por el orden de $333,875.61 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria operativa de Fondo III 2010, número 659649799, de las cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III, mismas que se listan a continuación:

FECHA NO. CHEQUE BENEFICIARIO IMPORTE

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1,

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-038.- Por el orden de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 5 de fecha 18 de febrero de 2011 de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, a nombre del C. Martín Gerardo Saucedo Velázquez, de lo cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-039.- Por el orden de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques números 6 y 9 ambos de fecha 18 de febrero y cheque 17 del 22 de febrero del 2011 a nombre del C. Juan Rodríguez Valdez representante del sonido "La Bomba Mix", provenientes de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, de los cuales no se exhibió evidencia documental del destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-040.- Por el orden de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado la falta de soporte documental, y evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en las obras autorizadas para el Fondo IV 2011. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-043.- Por el orden de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 15 de

fecha 21 de febrero de 2011 a nombre de la C. Gloria Campos Santana, proveniente de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, del cual no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-046.- Por el orden de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 18 de fecha 22 de febrero de 2011 a nombre del C. Alfredo Zúñiga González, proveniente de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, por concepto de apoyo para compra de un poste de luz según póliza cheque, desconociéndose la relación de la persona en cita con el municipio o con algún comité de obra del cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no exhibir reporte fotográfico y croquis de localización de la obra o calle en la cual fue instalado el poste de luz. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-049.- Por el orden de $17,949.63 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque número 63 de fecha 6 de abril de 2011 a nombre del C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, provenientes de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, del cual no se exhibió evidencia documental del destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-052.- Por el orden de $1,289.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo al costo de una

cámara digital Fuji AV150 roja/n, misma que no fue localizada físicamente, adquirida mediante el cheque número 1 de fecha 9 de febrero de 2011 de la cuenta bancaria número 0673621997 del Fondo IV 2011, por el importe antes referido a favor del Profr. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), soportada documentalmente con la factura número 923322 de office Depot de fecha 8 de febrero de 2011 por un importe de $5,675.00 (Cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la que se incluye el bien antes descrito. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-053.- Por el orden de $7,686.34 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 87 y 91 de fechas 7 de enero y 9 de febrero de 2011 de la cuenta bancaria operativa de Fondo IV 2010 número 659649801, de los cuales no fueron exhibidas las pólizas cheque ni documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en acciones del Fondo IV 2010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-060.- Por el orden de $462,420.82 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M.N.), relativo a la expedición de cheques de la cuenta bancaria número 0668705398 del Programa 3x1 para Migrantes 2010 de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Programa 3x1 para Migrantes del año 2010. Los cuales se detallan a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
18-03-11	20	SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	$ 30,012.24
29-03-11	25	SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	30,012.24
26-08-11	86	MARISOL GUZMÁN RODRÍGUEZ (PROVEEDORA)	20,750.00
26-08-11	87		15,000.00
26-08-11	88		5,200.00
26-08-11	89		5,200.00
29-08-11	90		32,000.00

02-09-11	94	20,750.00
02-09-11	95	70,000.00
02-09-11	96	15,000.00
06-09-11	99	180,000.00
06-09-11	100	28,496.34
07-09-11	101	10,000.00

TOTAL $462,420.82

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-062.- Por el orden de $314,736.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 28, 29 y 30 todos de fecha 19 de diciembre de 2011 expedidos a favor del C. Álvaro Puente Aguilar, así como del cheque número 71 de fecha 28 de diciembre de 2011 expedido a favor de Carrocerías y Ensambles de Calvillo, S. de R.L. M.I. de C.V. provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631, correspondiente al Programa Espacios Educativos, de los cuales no se exhibe el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, así como la recepción de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-065.- Por el orden de $770,941.20 (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), relativo al importe de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 06696465631 de Banorte, S.A. del Programa Espacios Educativos 2011, como se detallan a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
06/12/2011	11	FABIOLA REVELES PÉREZ	$ 15,100.00
08/12/2011	13	SE DESCONOCE	58,756.00
08/12/2011	16	SE DESCONOCE	90,300.00
15/12/2011	22	SE DESCONOCE	3,500.00

19/12/2011	35	SE	DESCONOCE	31/12/2011	81	SE	DESCONOCE
21,646.00				15,000.00			
19/12/2011	36	SE	DESCONOCE	31/12/2011	82	SE	DESCONOCE
34,480.00				25,000.00			
19/12/2011	37	SE	DESCONOCE	31/12/2011	83	SE	DESCONOCE
29,040.00				65,000.00			
19/12/2011	41	SE	DESCONOCE	31/12/2011	84	SE	DESCONOCE
58,575.00				43,500.00			
19/12/2011	45	SE	DESCONOCE	31/12/2011	86	SE	DESCONOCE
4,400.00				9,000.00			
20/12/2011	46	SE	DESCONOCE	31/12/2011	87	SE	DESCONOCE
500.00				9,000.00			
20/12/2011	47	SE	DESCONOCE	TOTAL $770,941.20			
200.00							
20/12/2011	48	SE	DESCONOCE				
21,560.00							
20/12/2011	49	SE	DESCONOCE				
10,771.95							
20/12/2011	50	SE	DESCONOCE				
21,324.05							
20/12/2011	53	SE	DESCONOCE				
6,600.00							
20/12/2011	55	SE	DESCONOCE				
39,860.20							
26/12/2011	64	SE	DESCONOCE				
46,028.00							
26/12/2011	65	SE	DESCONOCE				
6,600.00							
28/12/2011	77	SE	DESCONOCE				
57,700.00							
28/12/2011	78	SE	DESCONOCE				
69,500.00							
28/12/2011	80	SE	DESCONOCE				
8,000.00							

De los cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Programa Espacios Educativos 2011. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-065-02.- Por el orden de $428,368.21 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA

Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), relativo a la expedición de diversos cheques del Programa Espacios Educativos, a favor de los CC. Fabiola Reveles Pérez y José Antonio Rodríguez Trejo y/o "Rota Construcciones", proveedores de materiales pétreos del municipio, de los cuales se exhibió el soporte documental por el mismo importe, sin embargo, se presume la realización de operaciones ficticias con los proveedores en mención por la compra de materiales pétreos para la pavimentación de calles en varias localidades del municipio de Genaro Codina. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Así como los proveedores CC. Fabiola Reveles Pérez y José Antonio Rodríguez Trejo, como Responsables Solidarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-068.- Por el orden de $144,828.70 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 18, 26, 35, 38, 43, 47 y 66 a favor del C. J. Reyes Flores Castorena, Tesorero del Comité de obra "Ampliación y rehabilitación de red de drenaje en calle Principal" en Santa Teresa, provenientes de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no tener la certeza de que la persona antes mencionada haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques números 3, 4, 18, 26, 35, 36, 38,43,47 y 66, ya que no se anexó fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-071.- Por el orden de $114,520.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 37, 42, 46 y 54 en diversas fechas, de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011,a favor del C. Donaciano Torres Castro, Tesorero del Comité de obra "Ampliación de red de drenaje en varias calles, en la localidad Los Perales", de los cuales no se tiene la certeza de que la persona antes mencionada haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques números 37, 42, 46 y 54, además de no anexar fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-072.- Por el orden $370,744.39 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques siguientes:

NO. OBRA NOMBRE LOCALIDAD FECHA NO. CHEQUE BENEFICIARIO IMPORTE COMPROBADO NO COMPROBADO

IDZP32029486 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD (aprobada por $257,710.00) LA MORADILLA 13-oct-11 69 EDMUNDO ACOSTA RAMÍREZ

(CONTRATISTA)
$107,468.79
$107,468.79

09-nov-11 90
18,287.55
18,287.55

10-nov-11 93
53,352.12
53,352.12

IDZP32029549 EXTENSIÓN DE RED SECUNDARIA Y CREACIÓN DE ÁREA PARA CASA HABITACIÓN

(Aprobada por $240,880.00) EL TEPETATE 27-oct-11 78
72,264.00
72,264.00

09-nov-11 92
28,072.45
28,072.45

IDZP32029405 EXTENSIÓN DE RED SECUNDARIA PARA CASA HABITACIÓN EN CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA EL REFUGIO (aprobada por $132,805.00) GENARO ODINA 13-oct-11 68
55,379.69
55,379.69

09-nov-11 91
23,640.00
23,640.00

10-nov-11 94
12,279.79
12,279.79

13-sep-11 49
39,841.50
39,841.50

TOTAL $410,585.89 $39,841.50
$370,744.39

Los cuales se emitieron a favor del C. Edmundo Acosta Ramírez, provenientes de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados en obras autorizadas dentro del Programa citado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con

fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-073.- Por el orden de $81,151.64 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 13 y 19 de fecha 5 y 12 de agosto de 2011 a nombre de la C. Adriana López Chávez, Tesorera del Comité de la obra "Rehabilitación de red de drenaje en calle del Sauz, Ojo de Agua", provenientes de la cuenta bancaria número 677891154 del programa de Zonas Prioritarias 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no tener la certeza de que la C. Adriana López Chávez haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques citados y sin anexar fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Así como la proveedora Fabiola Reveles Pérez, en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-074.- Por el orden de $1,439,157.77 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), derivado de erogaciones de la cuenta bancaria operativa del Programa Zonas Prioritarias 2011, número 0677891154, de las cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria, que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Programa en cita, mismas que se listan a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
04/08/2011	10	SE DESCONOCE	10,500.00
05/08/2011	12		14,562.00
12/08/2011	20		8,010.00
12/08/2011	31		5,050.00
18/08/2011	25		9,253.00
31/08/2011	41		65,978.00
13/09/2011	48		77,713.00
19/09/2011	52		117,600.00
19/09/2011	53		121,402.00
26/09/2011	56	SE DESCONOCE	10,000.00
05/10/2011	57		40,000.00
05/10/2011	59		24,550.65

05/10/2011	60	16,855.00	25/11/2011	103		20,000.00
07/10/2011	62	6,200.00	25/11/2011	104		4,200.00
07/10/2011	63	17,150.00	13/12/2011	105		9,500.00
07/10/2011	64	17,150.00	13/12/2011	106		12,000.00
07/10/2011	65	5,300.00	13/12/2011	107		6,000.00
08/10/2011	61	2,700.00	19/12/2011	108		30,000.00
21/10/2011	72	20,000.00	20/12/2011	109		6,000.00
21/10/2011	73	7,913.85	21/12/2011	110		80,000.00
21/10/2011	74	1,050.00	28/12/2011	113		25,084.00
21/10/2011	76	10,983.33	28/12/2011	114		140.72
27/10/2011	77	10,000.00	28/12/2011	115		13,801.60
01/11/2011	79	20,000.00	28/12/2011	116		13,478.36
04/11/2011	80	4,600.00	28/12/2011	117		2,000.00
04/11/2011	81	10,200.00	28/12/2011	118		16,000.00
05/11/2011	82	55,029.60	28/12/2011	119		5,808.81
07/11/2011	83	40,000.00	29/12/2011	111		26,131.00
08/11/2011	84	10,000.00	29/12/2011	112		3,515.00
08/11/2011	85	75,037.50	30/12/2011	120		10,000.00
08/11/2011	86	21,071.90	31/12/2011	121	SE	DESCONOCE 20,400.00
08/11/2011	87	19,800.00				
08/11/2011	88	65,530.00	31/12/2011	122		9,600.00
11/11/2011	95	3,000.00	31/12/2011	123		15,000.00
11/11/2011	96	3,500.00	31/12/2011	124		25,000.00
11/11/2011	98	1,332.00	31/12/2011	125		23,000.00
18/11/2011	99	3,800.00	31/12/2011	126		25,000.00
18/11/2011	100	30,000.00	31/12/2011	127		15,000.00
25/11/2011	101	17,631.09	31/12/2011	128		22,045.36

TOTAL 1,439,157.77

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/15-075.- Por el orden de $155,594.12 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 56, 67, 69 y 70 de fecha 28 de diciembre de 2011, expedidos a favor del C. Raúl Hernández García, de quien se desconoce su relación y/o participación en la obra, en virtud de que no se exhiben documentos que acrediten su participación, provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631, del programa de Espacios Educativos 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además de no tener la certeza que dicha persona haya recibido, cobrado y aplicado el importe de los cheques números 4,14,20,24, 56, 57, 58, 60, 67, 68, 69 y 70 de la cuenta bancaria en cita, y sin anexar fotocopia de su identificación oficial para corroborar sus datos personales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Directos de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, municipales, respectivamente; todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/15-001.- Por el orden de $23,121.50 (VEINTITRÉS MIL CIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ponciano Castro del Barrio Los Llanitos" realizada con recursos del Fondo III y Programa Peso por Peso, consistentes 111.46 metros cuadrados de piso de concreto terminado de 15 centímetros, 4.38 metros cúbicos de grava, suministro de 24.08 metros cúbicos de agua, 2.42 toneladas de cemento, además se encontró que existe diferencia entre lo reportado y aplicado en 36.98 metros cúbicos de piedra. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo

fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-002.- Por el orden de $26,418.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra denominada "Sanitarios en auditorio, Paso de Méndez" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: colocación ventana 1.0x0.30 metros 4 piezas, colocación puerta tubular 0.80x2.00 metros 5 piezas, aplicación de impermeabilización en rollo en caliente 28.08 metros cuadrados, colocación mamparas 0.60x1.00 metros de tubular 4 pieza, despachador de jabón 4 piezas, y despachador de papel 5 piezas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-003.- Por el orden de $47,666.80 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de conceptos y materiales pagados y no ejecutados en la obra "Rehabilitación de camino y puente peatonal que comunica el barrio del Salto al barrio de Arteaga" ejecutada con recursos del Fondo III, consistentes en piso de concreto armado de 10 centímetros 74.55 metros cuadrados, suministro y colocación de barandal en puente 34.40 metros linéales, cadena de cimentación y cerramiento de concreto 34.40 metros linéales, piedra 11.77 metros cúbicos, arena 7.75 metros cúbicos y grava 8.00 metros cúbicos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracción I de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-004.- Por el orden de $23,956.80 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), derivado de concepto de obra pagado y no ejecutado por la construcción de 85.56 metros cuadrados de piso de concreto armado en la obra "Construcción de puente vehicular en calle Perú, en localidad Paso de Méndez". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández

García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-005.- Por el orden de $173,515.70 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), derivado de la existencia de materiales pagados no aplicados y listas de raya improcedentes en la obra denominada "Piso de loseta cerámica en Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez, Paso de Méndez", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, lo cual se integra de $109,475.50 (Ciento nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), consistente en: arena 114.59 metros cúbicos, grava 13.13 metros cúbicos, piedra 160.91 metros cúbicos, pintura vinilica 9.00 cubetas, tabique 1688.00 piezas, armex 15x15-4 1/4" pulgadas 156.00 piezas, y armex 15x20-4 1/4" pulgadas 80.00 piezas. Así como $64,040.20 (Sesenta y cuatro mil cuarenta pesos 20/100 M.N.) correspondiente a listas de raya presentadas de más conforme a la declaratoria del C. Álvaro Puente Aguilar quien manifestó solo haber recibido la cantidad de $135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de listas de raya, del total de las erogaciones realizadas por el orden de $199,040.20 (Ciento noventa y nueve mil cuarenta pesos 20/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-006.- Por el orden de $8,851.40 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCEUNTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, San Isidro", determinados de los recursos erogados por el orden total de $24,190.00 (Veinticuatro mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) de los cuales sólo se ejecutaron conceptos por la cantidad de $15,338.60 (Quince mil trescientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Cabe señalar que además se promoverán las acciones OP-11/15-006-02 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y OP-11/15-006-03 Seguimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113

fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-008.- Por el orden de $130,801.10 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.), por materiales pagados no aplicados por $18,346.90 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.), en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa, El Tepetate", realizada con recursos del Fondo III y del programa Peso por Peso, consistentes en el pago de los siguientes materiales: grava 66.84 metros cúbicos, arena 2.15 metros cúbicos, agua 41.32 metros cúbicos y derivado del convenio con SECOP la cantidad de 32.16 toneladas de cemento entregadas no aplicadas por un importe de $62,712.00 (Sesenta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), así como sobreprecio en mano de obra pagada por la cantidad de $49,742.20 (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-009.- Por el orden de $86,607.20 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.), derivado de materiales pagados no aplicados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata, Los Perales", realizada con recursos del Fondo III y el programa Peso por Peso, consistente en el pago de los siguientes materiales: Grava 95.74 metros cúbicos y arena 55.80 metros cúbicos; además del convenio celebrado con SECOP lo referente a 26.54 toneladas de cemento entregadas y no aplicadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-010.- Por el orden de $78,312.60 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de acceso en clínica

de salud, Los Perales", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en muro de mampostería 0.20 metros cúbicos, suministro y colocación de 68.00 metros linéales de barandal, suministro y colocación de puerta de 3.0 x 3.0 metros, suministro y colocación de puerta de 2.0 x 1.50 metros, suministro y colocación de portón de 3.0 x 3.0 metros, demolición de 108.00 metros cuadrados de muros de adobe 30 centímetros de espesor, construcción de 30.50 metros linéales de marco de concreto armado con 4 varillas 3/8" pulgadas, muro de tabique 14 centímetros espesor 40.00 metros cuadrados, cimiento de mampostería 7.00 metros cúbicos, cadena de cimentación y cerramiento 40.00 metros linéales y castillos de concreto armados con armex 15.00 metros lineales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-011.- Por el orden de $41,517.39 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.), integrado por $21,752.48 (Veintiún mil setecientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.) correspondiente a conceptos y materiales pagados no aplicados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en estacionamiento de La Casa del Abuelo, Genaro Codina", así como la cantidad de $19,764.91 (Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), relativa a la expedición del cheque número 146 de fecha 11 de octubre de 2011 a nombre del C. Samuel Hernández (Albañil) de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III, del cual no se exhibe soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en la obra antes citada. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-012.- Por el orden de $558,084.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), derivado de conceptos y materiales pagados no aplicados en la obra denominada "Construcción de huellas de concreto hidráulico, en La Moradilla", consistentes en: construcción de muro de mampostería 179.79 metros cúbicos, cimbra metálica en pisos 40.00 metros cuadrados, relleno y compactación de terreno 235,50 metros cúbicos, empedrado de piedra bola de río 480.60 metros cuadrados, reposición de piso de concreto hidráulico 15 centímetros espesor 427.20 metros

cuadrados, excavación y maniobras con retroexcavadora 40.00 horas del Fondo III y derivado del convenio con SECOP la cantidad de 34.61 toneladas de cemento entregadas y no aplicadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-013.- Por el orden de $265,601.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.), derivado de conceptos y materiales pagados no aplicados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle de acceso a la comunidad, El Palmarito", consistentes en: limpia, trazo y nivelación de 1,002.63 metros cuadrados, suministro de grava 158.34 metros cúbicos, suministro de arena 120.84 metros cúbicos, suministro de agua 50 metros cúbicos, construcción de 1,002.63 metros cuadrados de piso de concreto terminado de 15 centímetros, ejecutada con recursos del Fondo III y derivado del convenio con SECOP la cantidad de 63.69 toneladas de cemento entregadas y no aplicadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zcatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-015.- Por el orden de $16,746.30 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de materiales pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en calle que va a la comunidad del arbolito, San Fernando", realizada con recursos del Fondo III y el programa Peso por Peso, consistentes en: suministro de 25.75 metros cúbicos de arena y suministro de 47.06 metros cúbicos de grava. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99

primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-016.- Por el orden de $114,804.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de obra pagada no iniciada denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en avenida Enrique Estrada de la comunidad de Enrique Estrada", realizada con recursos del Fondo III, consistente en el pago total sin presentar evidencias de su ejecución y sin presentar la totalidad de la documentación comprobatoria, además de que no se presentó soporte documental por un monto de $58,599.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 204 y 229 ambos de fecha 29 de diciembre de 2011 de la cuenta bancaria número 0673622006 del Fondo III 2011 a nombredel C. Pablo Jacobo. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-020.- Por el orden de $29,840.01 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", realizada mediante el Fondo III relativos a la construcción de puente de 22.40 metros cuadrados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Aunado a lo anterior se promovieron las acciones OP-11/15-020-02 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, OP-11/15-020-03 Seguimiento y OP-11/15-020-04 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Lo anterior con fundamento en los artículos 80 último párrafo, 102 fracción IV y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 102 fracciones I y III de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 49 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/15-025.- Por el orden de $5,154.98 (CINCO MIL CIENTOCINCUENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), derivado de la existencia de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de agua potable en privada Ángel Duran y calle Begonias, Ojo de Agua del Progreso", consistentes en excavación den material tipo "C" 250.56 metros cúbicos,

plantilla apisonada con material de banco 5.88 metros cúbicos, suministro, tendido y colocación de tubería de 2 pulgadas de PVC 22.00 metros linéales y relleno en zanja con material de banco compactado 2.64 metros cúbicos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-028.- Por el orden de $13,415.98 (TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.), derivado de la existencia de un concepto no ejecutado por la falta de trámites en la Comisión Federal de Electricidad y el oficio de liberación de la obra denominada "Extensión de red secundaria para casa habitación en calle Miguel Hidalgo, Colonia El Refugio", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-0329.- Por el orden de $399,107.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 32/100 M.N.), derivado de la existencia de materiales pagados no ejecutados por la cantidad de $58,481.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un peos 00/100 M.N.), así como listas de raya improcedentes por la cantidad de $75,590.00 (Setenta y cinco mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), materiales pagados no ejecutados consistentes en: grava - arena 70.10 metros cúbicos, cemento 10.72 toneladas, pintura vinilica 7.00 cubetas y tabique 5,536 piezas, asimismo 7 listas de raya del 30 de enero al 24 de marzo de 2012 y soporte documental no presentado en la obra denominada "Rehabilitación de aulas en escuela telesecundaria, Delgadillo", realizada mediante el Programa Espacios Educativos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-031.- Por el orden de $132,242.16 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), derivado de la existencia de concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Rehabilitación de aulas con multitecho y pintura en muros de preescolar Hans Christian Andersen, Genaro Codina", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistente en suministro y colocación de 197.00 metros cuadrados de multitecho de 1 pulgada espesor cal. 26/26 incluyendo caballete liso, tapagotero perimetral y placas de fijación. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 48 fracciones I y II, 50, 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 89, 90, 91, 95, 96, 97, 109 fracción VII inciso d), 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-033.- Por el orden de $345,214.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.), integrado de $211,490.00 (Doscientos once mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) relativo a la expedición de los cheques números 6, 18,38, 39, 40 y 75 de diversas fechas a favor del C. Luis Manuel Martínez Esquivel, así como del cheque número 73 de fecha 28 de diciembre de 2011 expedido a favor de Carrocerías y Ensambles de Calvillo, S. de R.L. M.I. de C.V. provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631 del programa de Espacios Educativos 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Así como $133,724.20 (Ciento treinta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), derivado de la existencia de conceptos pagados no ejecutados por $54,932.00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) en la obra denominada "Rehabilitación de embardado en escuela primaria, San Fernando", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistentes en arena 5.70 metros cúbicos, grava 7.95 metros cúbicos, piedra 25.25 metros cúbicos, excavación en material tipo "C" 45.00 metros cúbicos, cemento 6.04 toneladas, cal 3.33 toneladas, pintura vinilica 6.0 cubetas, sellador 2.0 cubetas, y tabique 4,200 piezas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos No 21 fracción IX, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo No. 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-035.- Por el orden de $21,644.79 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.),

integrado de $15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) relativo a la expedición de los cheques números 2 y 19 de fechas 18 y 19 de diciembre de 2011, a favor del C. Juan Hernández García, provenientes de la cuenta bancaria número 06696465631 del programa de Espacios Educativos 2011, de los cuales no se exhibió soporte documental ni evidencia del destino y aplicación de los recursos erogados. Además el municipio no exhibió documento suscrito por dicha persona en el cual manifieste cual fue su participación en la obra, asimismo si recibió, cobró y aplicó el importe de los cheques antes mencionados. Además de $6,144.79 (Seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) derivado de la existencia de un concepto pagado no ejecutado en la obra denominada "Rehabilitación de aula en kínder, Minillas", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistente en la construcción de 30.00 metros cuadrados andador de concreto. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 48 fracciones I y II, 50, 52, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 80, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 109 fracción VII inciso d), 113 fracciones V y IX, 116 fracción II inciso g) y 132 de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-036.- Por el orden de $81,500.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de aula en Escuela Telesecundaria, Los Perales", realizada mediante el Programa Espacios Educativos, consistentes en: Suministro y colocación de 8.00 pieza de taza de baño, mingitorio 1.00 pieza, suministro y colocación de 3.00 pieza cespol, pintura de esmalte en mamparas, salida eléctrica 15.00 pieza, suministro y colocación de 141.00 metros cuadrados de piso de cerámica y colocación de 6.00 metros cuadrados de vidrio doble de 3 milímetros. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción IX, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

• OP-11/15-037.- Por el orden de $59,228.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de obra pagada no ejecutada concerniente a la "Rehabilitación de aulas en escuela primaria La Purísima", realizada mediante el Programa Espacios Educativos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Profr. José Alfredo Dávila Campos y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción IX, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del orden Federal y artículo 113 fracciones V y IX y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/15-059.- Por el orden de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de no justificar la situación real sobre el camión de pasajeros adquirido en fecha 26 de febrero de 2010 respecto a la propiedad del municipio, lo anterior derivado de una Recomendación no atendida en el ejercicio 2010; además de no aclarar y justificar el motivo por el cual no fue relacionado en el listado de vehículos propiedad del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 155, 156 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Genaro Codina, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-11/15-071, AF-11/15-073, AF-11/15-075 y PF-11/15-003, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/15-071.- En relación a los comprobantes fiscales emitidos por la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdezcon número de folio 41 y 42, ya que se detectaron situaciones que contravienen lo establecido en los artículos 137 y 139 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• AF-11/15-073.- En relación a los comprobantes fiscales expedidos por la contribuyente Ma. Guadalupe Herrera Bermúdez, ya que realiza la emisión de notas de venta en blanco. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• AF-11/15-075.- En relación a los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente Juan Manuel García Sánchez, ya que realiza la emisión de notas de venta en blanco. Lo anterior con fundamento en los artículos 139 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/15-003.- En relación a las operaciones económicas que se realizaron

mediante los cheques números 194, 195, 196 y 231, de la cuenta bancaria número 0673622006 de Banorte, S.A., por la cantidad de $369,067.30 y cheques números 63 y 78 de de la cuenta número 06696465631 por $151,000.00 soportados con las facturas números 13,17,21,24,31 y 35 de diversas fechas del mes de diciembre de 211 expedidas por el C. José Antonio Rodríguez Trejo y/o Rota Construcciones, con Registro Federal de Contribuyentes ROTA770915DL2 y domicilio fiscal en C. Fidel Velázquez No. 208-B Col. Alma Obrera 2da. Secc. Zacatecas, Zac. C.P. 98090, al no haber sido localizado y ante la inexistencia del negocio, presumiéndose inexistencia de las operaciones realizadas por el municipio con dicho proveedor ó contratista.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el día 29 de febrero 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $92,482,114.76 (NOVENTA Y DOS

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 76/100 M.N.), que se integran por el 48.58% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.92% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 1.47% en Agua Potable y Alcantarillado y 24.03% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 71.45%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $93,827,263.40 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), de los que se destinó el 42.25% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.81% para Agua Potable y Alcantarillado, 5.99% para Obra Pública, 20.44% Otros Programas y el 28.51% para Aportaciones Federales Ramo 33. Con un alcance global de revisión de 67.30%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $1,345,148.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $4,671,498.31 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), integrado de 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $57,742.20 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) según su Estado de Posición Financiera, el cual representa un decremento del 93.10% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior, que corresponden a empleados de base y temporales.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $11,755,957.11 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESO 11/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $1,091,329.40 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), de las cuales 35.44% se realizaron con Recursos Propios y 64.56% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $2,995,419.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.), el cual está integrado por 27.85% de BANOBRAS, 5.36% de Proveedores, 66.77% de Acreedores Diversos y 0.02 % de Impuestos y Retenciones por Pagar; el cual representa un decremento del 32.61% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente al pago a BANOBRAS.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $5,619,667.44 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

SIETE PESOS 44/100 M.N.); mismo que al 31 de diciembre, fue ejercido en su totalidad; así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio las 11 obras programadas, todas fueron terminadas de las cuales 4 corresponden a una aportación; por lo que presenta cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $14,220,186.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 se ejercieron recursos que representan 90.22% del monto total asignado, los cuales fueron revisados documentalmente al 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $6,196.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales al 31 de diciembre de 2011 no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $9,671,451.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron distribuidos conforme a lo siguiente: Obligaciones Financieras 27.49%, Seguridad Pública el 2.04%, Infraestructura Básica Educativa el 67.67% y el 2.79% a Adquisiciones que representa. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $3,836.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales al 31 de diciembre de 2011 no habían sido ejercidos.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $11,596,288.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 12 obra, aprobadas en los rubros de Agua Potable y Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 95.39% de la muestra seleccionada, los cuales fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $2.19 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $5,282,552.39 que representa el 5.63% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.83% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.17% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 55.81% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $19,588,298.14, representando éste un 8.70% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $18,019,950.77.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $33,961,298.14, siendo el gasto en nómina de $19,588,940.65, el cual representa el 57.68% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 96.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 20.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 13.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 25.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 25.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 25.7

Gasto en Seguridad Pública 2.0

Gasto en Obra Pública 67.7

Gasto en Otros Rubros 2.8

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 95.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 8.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 91.7

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, cumplió en 70.1 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000206/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad		Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A 0
Solicitud de Intervención del O.I.C.	13	0	13	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 13
Solicitud de Aclaración	2	1	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 1
Subtotal	16	2	14	14
Acciones Preventivas				
Recomendación	15	10	4	Recomendación 4
		1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
		1	Inicio de Facultades de Verificación	1
Subtotal	15	10	6	6
TOTAL	31	12	20	20

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación al INICIO DE FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y

verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, derivadas de la Recomendación AF-11/26-005-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno; así como de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/26-004-01, AF-11/26-006-0, AF-11/26-008-01, AF-11/26-010-01, PF-11/26-002-01, PF-11/26-004-01, PF-11/26-006-01, PF-11/26-008-01, PF-11/26-010-01, PF-11/26-012-01, PF-11/26-014-01, PF-11/26-017-01 y OP-11/26-003-02, a quien se desempeñó como Contralor municipal; todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, mismas que se describen a continuación:

Derivada de Recomendación:

• AF-11/26-005-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación número AF-10/26-013 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Profra. Juliana Navarro Vaquera y Profr. Hermilo Vega Luna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/26-004-01, AF-11/26-006-0, AF-11/26-008-01, AF-11/26-010-01, PF-11/26-002-01, PF-11/26-004-01, PF-11/26-006-01, PF-11/26-008-01, PF-11/26-010-01, PF-11/26-012-01, PF-11/26-014-01, PF-11/26-017-01 y OP-11/26-003-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como Responsable el C. Adolfo Balderas Ochoa, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, incisos a y c, VIII y IX, así como el 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO

MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación de la acción que fue desglosada a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1573/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

Observaciones no solventadas del Anexo:

• OP-11/26-001.- Por el orden de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutado en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en la Localidad Villa Cárdenas", consistentes en la falta de trámite de libranza respectiva, así como el pago de los derechos de alumbrado público, ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); conceptos contemplados en el presupuesto contratado, ejecutada con recursos del Programa Tres por Uno para Migrantes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Prof. Roberto Cruz Hernández y Lic. Merced Balderas Ortega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Así como la empresa Grupo Integral de Zacatecas, cuyo representante es el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad Responsable Solidario. Con fundamento en el artículo 74 primer párrafo fracciones X y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción IV, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 19 párrafo segundo, 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 119, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V y 168 de su Reglamento.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/26-002, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, derivadas de la Recomendación AF-11/26-005-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno; así como de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/26-004-01, AF-11/26-006-0, AF-11/26-008-01, AF-11/26-010-01, PF-11/26-002-01, PF-11/26-004-01, PF-11/26-006-01, PF-11/26-008-01, PF-11/26-010-01, PF-11/26-012-01, PF-11/26-014-01, PF-11/26-017-01 y OP-11/26-003-02, a quien se desempeñó como Contralor municipal; todos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, mismas que se describen a continuación:

Derivada de Recomendación:

• AF-11/26-005-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación número AF-10/26-013 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Profra. Juliana Navarro Vaquera y Profr. Hermilo Vega Luna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/26-004-01, AF-11/26-006-0, AF-11/26-008-01, AF-11/26-010-01, PF-11/26-002-01, PF-11/26-004-01, PF-11/26-006-01, PF-11/26-008-01, PF-11/26-010-01, PF-11/26-012-01, PF-11/26-014-01, PF-11/26-017-01 y OP-11/26-003-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como Responsable el C. Adolfo Balderas Ochoa, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, incisos a y c, VIII y IX, así como el 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación de la acción que fue desglosada a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1573/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

Observaciones no solventadas del Anexo:

• OP-11/26-001.- Por el orden de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutado en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en la Localidad Villa Cárdenas", consistentes en la falta de trámite de libranza respectiva, así como el pago de los derechos de alumbrado público, ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); conceptos contemplados en el presupuesto contratado, ejecutada con recursos del Programa Tres por Uno para Migrantes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Alfredo Ortiz del Río, Profr. Juan de Dios Landeros Alvarado, Prof. Roberto Cruz Hernández y Lic. Merced Balderas Ortega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Así como la empresa Grupo Integral de Zacatecas, cuyo representante es el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad Responsable Solidario. Con fundamento en el artículo 74 primer párrafo fracciones X y XXVI, 97 y 99 primer párrafo fracción IV, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 19 párrafo segundo, 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 119, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V y 168 de su Reglamento.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/26-002, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por 8 votos a favor, un voto en contrade la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $588,322,570.24 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES

TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 24/100 M.N.), que se integran por el 66.35% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.58% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 18.07% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 80.16%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $530,759,938.89 (QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 55.96% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.23% para Obra Pública, 14.70% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 22.11% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 35.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de $57,565,631.35 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $52,873,759.06 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), integrado de 43 cuentas bancarias a nombre del municipio.

INVERSIONES EN VALORES.- Presentó al 31 de diciembre de 2011, de $5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue invertida mediante contrato de fideicomiso con IXE Banco S.A Institución de Banca Múltiple grupo financiero Banorte, en fecha 9 de diciembre de 2011.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- Presentó al 31 de diciembre de 2011, de $2,593,493.03 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), que representa un incremento en un 46.43% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $2,374,310.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 32.08% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PARTICIPACIONES POR COBRAR.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $7,476,341.36 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) dicha cantidad corresponde principalmente a la provisión que realiza el municipio de las participaciones que recibe de la Federación y a proveedores locales como el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $123,984,457.30 (CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

PESOS 30/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $11,435,492.15 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), de las cuales el 8.39% se realizaron con Recursos Federales, 70.40% con Otros Programas y el 21.21% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $150,685,605.83 (CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 12.84%, Acreedores Diversos 25.89%, Impuestos y Retenciones por Pagar el 6.19% y 55.08% Deuda Pública a Largo Plazo..

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $38,425,709.88 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.), correspondiente a 19 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en los rubros de Mantenimiento, Construcciones Nuevas y Aportaciones de Obras. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $31,878,309.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 94.59% para Infraestructura Básica de Obras, 1.63% para Gastos Indirectos, 1.28% para Desarrollo Institucional y 2.50% no fue programado al termino del ejercicio. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 69.84% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $13,890.00 (trece mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $59,529,043.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 83.20% para Obligaciones Financieras y 16.80% para Seguridad Pública. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 99.66% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $23,608.00 (veintitrés mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $7,375,748.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 10 obras, aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa, Infraestructura Básica de Salud y Electrificación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $11,173,020.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 7 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

RESCATE A ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $6,095,753.07 (SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) correspondiente a 4 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $4,939,146.28 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA TU CASA (COPROVI)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $6,641,639.84 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) correspondiente a 1 obra de la muestra, la cual fue aprobada en el rubro de Unidades Básicas de Vivienda. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $1.05 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $269,784,045.33 que representa el 50.83% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.57% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.43% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $211,098,094.87, representando éste un 13.57% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $185,897,057.47.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $260,993,100.07, siendo el gasto en nómina de $211,098,094.87, el cual representa el 80.88% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 69.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 24.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 54.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 77.9

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 87.9

Gasto en Seguridad Pública 10.1

Gasto en Otros Rubros 1.7

Nivel de Gasto ejercido 99.7

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 98.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 30.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 70.0

e) Programa Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 65.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 42.9

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 57.1

f) Rescate a Espacios Públicos

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 78.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 25.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 75.0

g) Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 70.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

h) Programa Tu Casa (COPROVI)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 88.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 100 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cumplió en 71.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	12	8	4
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	4		
	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	20		
	0	20	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 20
Solicitud de Aclaración	7	1	1
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1		
	3		
Recomendación	3		
	3	Seguimiento	3
	2	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	2
Subtotal	39	9	34	34
Acciones Preventivas			
Recomendación	24	11	2
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2		
	9		
Recomendación	9		
	2	Seguimiento	2
Subtotal	24	11	13	13
TOTAL	63	20	47	47

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $233,019.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS

97/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número AF-11/016-032; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/16-020-01 y AF-11/16-026-01 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/16-002-01, AF-11/16-004-01, AF-11/16-008-01, AF-11/16-011-01, AF-11/16-015-01, AF-11/16-017-01, AF-11/16-021-01, AF-11/16-023-01, AF-11/16-025-01, AF-11/16-027-01, AF-11/16-029-01, AF-11/16-031-01, AF-11/16-034-01, AF-11/16-036-01, AF-11/16-038-01, PF-11/16-002-01, PF-11/16-004-01, PF-11/16-007-01, PF-11/16-009-01 y OP-11/16-003-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/016-032.- Por conceder cargo o comisión remunerado a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento en los grados establecidos en la Ley según el siguiente detalle:

No. Nombre del Funcionario Cargo Fecha de Posesión Nombre de Servidor Cargo Fecha de Posesión Relación Familiar Grado de Nepotismo Salario quincenal Importe percibido durante 2011 Fecha de alta en el IMSS

1 Thalia Crizotemix Rangel Herrera Regidora 15/09/10 Dafne Donaji Rangel Herrera Asistente 16/10/2010 Hermana 1er grado 5,743.49$143,155.71 16/10/2010

2 María Noelia Hernández Zavala Regidora 15/09/10 Juan Isidro Hernández Zavala Asistente 16/10/2010 Hermana 1er grado 3,375.2289,864.26 16/10/2010

TOTAL $233,019.97

Por un importe de $233,019.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Thalía Crizotemix Rangel Herrera y María Noelia Hernández Zavala, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Regidoras. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/16-020-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/16-026-01.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal (Plan trianual 2010-2013) ni el Programa Operativo Anual 2011. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII inciso a), 74, primer párrafo, fracción V, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/16-002-01, AF-11/16-004-01, AF-11/16-008-01, AF-11/16-011-01, AF-11/16-015-01, AF-11/16-017-01, AF-11/16-021-01, AF-11/16-023-01, AF-11/16-025-01, AF-11/16-027-01, AF-11/16-029-01, AF-11/16-031-01, AF-11/16-034-01, AF-11/16-036-01, AF-11/16-038-01, PF-11/16-002-01, PF-11/16-004-01, PF-11/16-007-01, PF-11/16-009-01 y OP-11/16-003-01 .- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo a la L.C. Elisa Loera de Ávila quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $888,940.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 30/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2011-15/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a el oficio número PL-02-05/1545/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/16-006.- Por el orden de $22,958.83 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a la cuenta 4420.-Gastos de Gestión, los cuales no se presentó el soporte documental y no se justifican su realización. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Magdalia Barajas Romo y Perla Guadalupe Martínez Delgado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidoras, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74, fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169,184, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/16-009.- Por el orden de $488,457.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), relativo al Documento por cobrar a la persona moral, Grupo Plata Constructor S.A. de C.V y del préstamo realizado al Deudor diverso Francisco Orozco González, que no cuentan con pagaré y/o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/16-012.- Por el orden de $265,648.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/16-005.- Por el orden de $25,293.43 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, de la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Margaritas, Girasoles, Bugambilias, Tulipanes, Gardenias, avenida los Pinos y Arroyo Seco, en colonia Valle Verde, Cieneguitas"; con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, consistente en fianzas, libranzas, tramites y proyectos ante Comisión Federal de Electricidad. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Ing. Salvador García Murillo y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Social, e Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, Contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo, tercero, cuarto y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I y IV de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo,

fracción I, 39 y 42 de la Ley de fiscalización del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración

• AF-11/16-013-02.- Por el orden de $86,581.33 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

5. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $233,019.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número AF-11/016-032; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/16-020-01 y AF-11/16-026-01 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/16-002-01, AF-11/16-004-01, AF-11/16-008-01, AF-11/16-011-01, AF-11/16-015-01, AF-11/16-017-01, AF-11/16-021-01, AF-11/16-023-01, AF-11/16-025-01, AF-11/16-027-01, AF-11/16-029-01, AF-11/16-031-01, AF-11/16-034-01, AF-11/16-036-01, AF-11/16-038-01, PF-11/16-002-01, PF-11/16-004-01, PF-11/16-007-01, PF-11/16-009-01 y OP-11/16-003-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/016-032.- Por conceder cargo o comisión remunerado a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento

en los grados establecidos en la Ley según el siguiente detalle:

No. Nombre del Funcionario Cargo Fecha de Posesión Nombre de Servidor Cargo Fecha de Posesión Relación Familiar Grado de Nepotismo Salario quincenal Importe percibido durante 2011 Fecha de alta en el IMSS

1 Thalia Crizotemix Rangel Herrera Regidora 15/09/10 Dafne Donaji Rangel Herrera Asistente 16/10/2010 Hermana 1er grado 5,743.49$143,155.71 16/10/2010

2 María Noelia Hernández Zavala Regidora 15/09/10 Juan Isidro Hernández Zavala Asistente 16/10/2010 Hermana 1er grado 3,375.2289,864.26 16/10/2010

TOTAL $233,019.97

Por un importe de $233,019.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Thalía Crizotemix Rangel Herrera y María Noelia Hernández Zavala, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Regidoras. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/16-020-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/16-026-01.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal (Plan trianual 2010-2013) ni el Programa Operativo Anual 2011. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII inciso a), 74, primer párrafo, fracción V, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/16-002-01, AF-11/16-004-01, AF-11/16-008-01, AF-11/16-011-01, AF-11/16-015-01, AF-11/16-017-01, AF-11/16-021-01, AF-11/16-023-01, AF-11/16-025-01, AF-11/16-027-01, AF-11/16-029-01, AF-11/16-031-01, AF-11/16-034-01, AF-11/16-036-01, AF-11/16-038-01, PF-11/16-002-01, PF-11/16-004-01, PF-11/16-007-01, PF-11/16-009-01 y OP-11/16-003-01 .- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo a la L.C. Elisa Loera de Ávila quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $888,940.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 30/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2011-15/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a el oficio número PL-02-05/1545/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/16-006.- Por el orden de $22,958,83 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a la cuenta 4420.-Gastos de Gestión, los cuales no se presentó el soporte documental y no se justifican su realización. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Magdalia Barajas Romo y Perla Guadalupe Martínez Delgado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidoras, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74, fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169,184, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/16-009.- Por el orden de $488,457.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), relativo al Documento por cobrar a la persona moral, Grupo Plata Constructor S.A. de C.V y del préstamo realizado al Deudor diverso Francisco Orozco González, que no cuentan con pagaré y/o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/16-012.- Por el orden de $265,648.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/16-005.- Por el orden de $25,293.43 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, de la obra "Ampliación de red eléctrica en calles Margaritas, Girasoles, Bugambilias, Tulipanes, Gardenias, avenida los Pinos y Arroyo Seco, en colonia Valle Verde, Cieneguitas"; con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, consistente en fianzas, libranzas, tramites y proyectos ante Comisión Federal de Electricidad. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Ing. Salvador García Murillo y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Social, e Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, Contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo, tercero, cuarto y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I y IV de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de fiscalización del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración

• AF-11/16-013-02.- Por el orden de $86,581.33 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer

párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por 5 votos a favor, dos votos en contrade los Diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y José Alfredo Barajas Romo, una abstención del diputado Ramiro Rosales Acevedo y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Huanusco, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-05/0220/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $27’581,068.97 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN

MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), que se integran por el 57.57% de Ingresos Propios y Participaciones; 2.44% de Ingresos del Sistema de Agua Potable; 17.68% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.31% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 88.47%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $25'301,423.05 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 05/100/100 M.N.), de los que se destinó el 56.14% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.47% correspondiente a egresos del Sistema de Agua Potable, 1.02% para Obra Pública, 16.05% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 24.32% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 57.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $2'279,645.92 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $2'926,366.85 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $97,988.21 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 12.25% de adeudos de Agua Potable, 78.62% de deudores de la Administración Municipal 2004-2007 y 9.13% de C. José Luis Sandoval Avelar.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $4'235,284.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $637,045.73 (Seiscientos treinta y siete mil cuarenta y cinco pesos 73/100 M.N.), las se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $2'107,150.33 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.), el cual representa un decremento del 27.15% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 12.84% de Proveedores, 69.87% de Acreedores Diversos, 5.13% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 12.16% de Banobras.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1'152,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 75.80%. Así mismo de las 12 obras programadas, 11 fueron terminadas y una no fue ejecutada, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $2’923,749.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 82.10% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,274.00 (Un mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $1’950,301.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 39.00% a Obligaciones Financieras, 6.36% a Seguridad Pública, 48.98 a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, y 5.66% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 68.20% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $3’868,464.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de $177,398.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en las vertientes de Agua Potable e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS

Se revisaron recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios por un monto de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de diez obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $1.65 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $2’808,973.14 que representa el 11.10% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 28.93% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.44% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.56% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.73% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $10’212,024.58 representando éste un 4.67% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $9’756,258.87.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $13’095,134.44 siendo el gasto en nómina de $10’212,024.58, el cual representa el 77.98% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.03.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 93.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 55.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 65.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 39.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 35.4

Gasto en Seguridad Pública 6.0

Gasto en Obra Pública 21.8

Gasto en Otros Rubros 5.6

Nivel de Gasto ejercido 68.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 24.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 8.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Huanusco, Zacatecas, cumplió en 83.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 1 0 1

Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 1

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	0	7	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 14
Solicitud de Aclaración	1	1	N/A	N/A 0
Subtotal	16	1	15	15
Acciones Preventivas				
Recomendación	17	5	7	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 7
			5	Recomendación 5
Subtotal	17	5	12	12
TOTAL	33	6	27	27

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/17-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Regidores(as), así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/17-003, AF-11/17-005, AF-11/17-007, AF-11/17-009, AF-11/17-011, AF-11/17-014, PF-11/17-002, PF-11/17-004, PF-11/17-006, PF-11/17-008, PF-11/17-010, PF-11/17-012, OP-11/17-003, OP-11/17-006 a quien se desempeñó como Contralor Municipal y de Recomendaciones AF-11/17-006, AF-11/17-008, AF-11/17-010, PF-11/17-001, PF-11/17-003, PF-11/17-007, PF-11/17-009 por un monto total de $468,506.35 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/17-012.- Por conceder empleo durante el periodo sujeto a revisión, a la Profra. María Guadalupe Ortega Guerrero, esposa del Presidente Municipal, ya que existe nepotismo en virtud del parentesco por afinidad en primer grado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Luis Alberto Pérez Márquez, Aurora Lara González, Miguel Serna Macías,

Oscar Vázquez Flores, Silvia Montañéz Velázquez y Teresa de Lara López como Presidente Municipal y Regidores y Regidoras respectivamente.

• AF-11/17-003, AF-11/17-005, AF-11/17-007, AF-11/17-009, AF-11/17-011, AF-11/17-014, PF-11/17-002, PF-11/17-004, PF-11/17-006, PF-11/17-008, PF-11/17-010, PF-11/17-012, OP-11/17-003, OP-11/17-006.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano C.P. José Ignacio García Leyva, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/17-006.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como no atender la Recomendación AF-10/17-013 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas, así como los artículos 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina y Profr. Guillermo Sánchez Becerra, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/17-008.- Por no haber realizado la circularización de saldos correspondientes a proveedores a fin de que se programarán su pago y/o depuración autorizada por el H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acreditaran su existencia, así como no atender la Recomendación AF-10/17-015 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 fracción I y 191, 192, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/17-010.- Por no haber realizado el entero del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que ese recurso no forma parte del los ingresos del municipio, así como no atender la Recomendación AF-10/17-019 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas, así como Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/17-001.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de vales y/o recibos por la entrega de cemento a beneficiarios, que permitan evidenciar la correcta aplicación de los recursos de Fondo III destinados a las obras realizadas por un importe de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/17-003.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de vales y/o requisiciones de papelería, materiales e insumos para los diferentes departamentos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Fondo III por un importe de $41,398.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/17-007.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de bitácoras de mantenimiento, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Fondo IV por un importe de $14,459.98 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente,

Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/17-009.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de los vales y/o requisiciones de papelería, materiales e insumos para los diferentes departamentos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Fondo IV por un importe de $22,648.37 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción VI, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $188,055.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-17-2011-39/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, y Tesorero Municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/17-001.- Por la cantidad de $188,055.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica Municipales, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $122,409.00 (Ciento veintidós mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) y Subsidiario por el monto total observado, Profra. Romelia Barajas Medina Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por un importe de $65,646.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y L.M.R.P. David Enrique Guerrero Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Huanusco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/17-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Regidores(as), así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/17-003, AF-11/17-005, AF-11/17-007, AF-11/17-009, AF-11/17-011, AF-11/17-014, PF-11/17-002, PF-11/17-004, PF-11/17-006, PF-11/17-008, PF-11/17-010, PF-11/17-012, OP-11/17-003, OP-11/17-006 a quien se desempeñó como Contralor Municipal y de Recomendaciones AF-11/17-006, AF-11/17-008, AF-11/17-010, PF-11/17-001, PF-11/17-003, PF-11/17-007, PF-11/17-009 por un monto total de $468,506.35 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/17-012.- Por conceder empleo durante el periodo sujeto a revisión, a la Profra. María Guadalupe Ortega Guerrero, esposa del Presidente Municipal, ya que existe nepotismo en virtud del parentesco por afinidad en primer grado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Luis Alberto Pérez Márquez, Aurora Lara González, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Silvia Montañéz Velázquez y Teresa de Lara López como Presidente Municipal y Regidores y Regidoras respectivamente.

- AF-11/17-003, AF-11/17-005, AF-11/17-007, AF-11/17-009, AF-11/17-011, AF-11/17-014, PF-11/17-002, PF-11/17-004, PF-11/17-006, PF-11/17-008, PF-11/17-010, PF-11/17-012, OP-11/17-003, OP-11/17-006.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del

Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Huanusco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano C.P. José Ignacio García Leyva, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/17-006.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como no atender la Recomendación AF-10/17-013 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas, así como los artículos 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina y Profr. Guillermo Sánchez Becerra, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/17-008.- Por no haber realizado la circularización de saldos correspondientes a proveedores a fin de que se programarán su pago y/o depuración autorizada por el H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acreditaran su existencia, así como no atender la Recomendación AF-10/17-015 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 fracción I y 191, 192, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/17-010.- Por no haber realizado el entero del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que ese recurso no forma parte del los ingresos del municipio, así como no atender la Recomendación AF-10/17-019 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas, así como Capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/17-001.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de vales y/o recibos por la entrega de cemento a beneficiarios, que permitan evidenciar la correcta aplicación de los recursos de Fondo III destinados a las obras realizadas por un importe de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con

fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/17-003.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de vales y/o requisiciones de papelería, materiales e insumos para los diferentes departamentos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Fondo III por un importe de $41,398.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/17-007.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de bitácoras de mantenimiento, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Fondo IV por un importe de $14,459.98 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/17-009.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de los vales y/o requisiciones de papelería, materiales e insumos para los diferentes departamentos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Fondo IV por un importe de $22,648.37 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo, 36 y 38, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción VI, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heleodoro Hernández Serna como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-17-2011-39/2012, por un monto total de $188,055.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, y Tesorero Municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/17-001.- Por la cantidad de $188,055.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica Municipales, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $122,409.00 (Ciento veintidós mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.) y Subsidiario por el monto total observado, Profra. Romelia Barajas Medina Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por un importe de $65,646.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y L.M.R.P. David Enrique Guerrero Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 27 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 15 de febrero 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $96,350,205.74 (NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

DOSCIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.), que se integran por el 57.94% de Ingresos Propios y Participaciones, 24.97% de Aportaciones Federales del Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 9.07% y 8.02% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 79.99%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $97,172,236.32 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), de los que se destinó el 54.00% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.58% para Obra Pública, 25.33% de Aportaciones Federales Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 8.81% y el 8.29% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 45.52%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2010, un Déficit de $822,030.58 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA PESOS 58/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $7,767,045.46 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), integrado de 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $216,871.88 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, el cual equivale a un incremento del 504.81% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado por 1.94% de Empleados de Base y 98.04% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue por $25,140,282.40 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $2,183,083.04 (DOS MILLONES CIENTO OCHETA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de las cuales 7.31% se realizaron con Recursos Propios, 74.40% adquiridos con recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, así como 18.29% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $11,304,286.37 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), que representa un decremento del 9.95% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, del cual 36.41% corresponde a Proveedores, 49.01% a Acreedores Diversos, 5.69% a Impuestos y Retenciones por Pagar, 3.21% a Cuentas por Pagar y 5.68% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa

Municipal de Obras fue de $4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre; el municipio ejerció un monto de $3,470,456.64 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), presentando un subejercicio del 22.88%. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio de 14 obras programadas 5 fueron terminadas y 9 están en proceso, por lo que se presenta cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $12’092,948.00 (DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% a Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 88.24%, y revisados documentalmente al 100% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $11,520.97 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $10,540,092.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 52.18% para Obligaciones Financieras, 0.80% para Seguridad Pública, 43.77% Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones y el 3.24% restante para Adquisiciones, al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 97.00% habiendo sido revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $4,180.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivados de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

TRES POR UNO PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,752,816.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 9 obras, que constituyeron la muestra de revisión y fueron aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 100.00% de los mismos al 31 de diciembre de 2011.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.91 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $21,708,197.32 que representa el 22.34% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 23.08% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 76.92% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.57% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $37,458,732.29, representando éste un 10.69% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $33,841,478.40.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $57,753,986.95, siendo el gasto en nómina de $37,458,732.29, el cual representa el 64.86% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 88.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 76.33

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 55.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 52.2

Gasto en Seguridad Pública 0.8

Gasto en Obra Pública 16.8

Gasto en Otros Rubros 27.2

Nivel de Gasto ejercido 97.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 77.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 22.2

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 77.8

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, cumplió en 93.5 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000206/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS	EN REVISIÓN	SOLVENTADAS
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES		
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	7	3	4
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	4		
	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
	1	Señalamiento	1
Solicitud de Aclaración	3	1	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2		
	1	Solicitar el Inicio de las Facultades de Verificación	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	18	0	18
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	18		
Subtotal	28	4	27
Acciones Preventivas			
Recomendación	22	2	14
Recomendación	14		
	5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	5
	1	Solicitar el Inicio de las Facultades de Verificación	1
	1	Seguimiento	1
Subtotal	22	2	21
TOTAL	50	6	48

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a

adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por el orden de $1,799,984.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y JUVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de las acciones PF-11/18-011 y OP-11/18-004; además de las derivadas de Pliegos de Observaciones OP-11/18-001-0 y de las Recomendaciones PF-11/18-001-01, PF-11/18-003-01, PF-11/18-006-01, OP-11/18-002-01 y OP-11/18-007-01; Solicitud de Aclaración AF-11/18-012-01 y PF-11/18-012-01, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/18-003-01, AF-11/18-009-01, AF-11/18-011-01, AF-11/18-014-01, AF-11/18-016-01, AF-11/18-018-01, AF-11/18-020-01, AF-11/18-022-01, AF-11/18-024-01, AF-11/18-026-01, AF-11/18-028-01, PF-11/18-002-01, PF-11/18-004-01, PF-11/18-007-01, PF-11/18-009-01, PF-11/18-015-01, OP-11/18-003-01 y OP-11/18-008-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/18-011.- Por aportar y erogar un importe de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la acción número 11FM19014 CP denominada “Aportación Municipal para créditos a Comerciantes en convenio con Fondo Plata”, la cual se considera improcedente toda vez que no corresponde a los fines establecidos en la aplicación del Fondo IV, así como tampoco a requerimientos prioritarios del municipio, que permitan el Desarrollo Básico Social y de Obra Pública y al fortalecimiento municipal. Considerándose como responsables los CC. P.D. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como el 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/18-004.- Por adjudicar directamente la obra "Construcción de Pavimento a Base de Adoquín con Huella de Concreto Hidráulico en Calle Madero de Guadalupe Victoria (La Villita), Jalpa, Zacatecas", al Ing. Omar Martín Ochoa Elías, siendo que por el monto de $1,649,984.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), debió adjudicarse por invitación a por lo menos tres personas. Considerándose como Responsables los CC. Efraín Chávez López, Ing. Ricardo Velazco

Román, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y José María Tiscareño Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivado de Pliego de Observaciones:

• OP-11/18-001-02.- Por no iniciar la obra "Construcción de Empedrado con Huella de Concreto en Calle de Acceso a Colonia Caxcán, Jalpa, Zacatecas" aun y cuando se otorgo un anticipo. Considerándose como Responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. Ricardo Velazco Román y Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores. Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 89, 105 párrafos primero y segundo fracciones I, II y III, 106 primer párrafo fracción II, 107, 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 121, 122, 123 primer párrafo fracción I, 126 y 127 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

De Solicitud de Aclaración:

• AF-11/18-012-01.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación legal y/o administrativa del préstamo otorgado al Patronato de la Feria 2011-2012 por un importe de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como Responsables los CC. P.D. Efraín Chávez López y L.A.E Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron por el periodo sujeto a revisión, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VII y VIII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/18-012-01.- Por no presentar evidencia documental que demuestre el seguimiento por parte del municipio a la aplicación de la aportación realizada, derivado del convenio celebrado entre el Municipio y Fondo Plata que muestre la estructura financiera y las condiciones bajo las cuales se convino la aportación con recursos del Fondo IV. Considerándose como Responsables los CC. C.P.D Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruíz Cervantes y L.A.E Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley

Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/18-003-01, AF-11/18-009-01, AF-11/18-011-01, AF-11/18-014-01, AF-11/18-016-01, AF-11/18-018-01, AF-11/18-020-01, AF-11/18-022-01, AF-11/18-024-01, AF-11/18-026-01, AF-11/18-028-01, PF-11/18-002-01, PF-11/18-004-0, PF-11/18-007-01, PF-11/18-009-01, PF-11/18-015-01, OP-11/18-003-01 y OP-11/18-008-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable el Ing. José María Tiscareño Robles, Contralor municipal durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 103, 105, primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°primer párrafo numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $445,173.48 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2011-54/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1561/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/18-004.- Por el orden de $112,146.30 (CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo IV, de las cuales no se presenta el soporte documental que justifique su destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Efraín Romo Salazar y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/18-010.- Por el orden de $116,358.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de realizar erogaciones para una Sociedad Anónima denominada “Integradora Jalpense de Orticultores S.A de C.V.”, con fines lucrativos y que no corresponden a las vertientes prioritarias autorizadas para el Fondo IV, para la satisfacción de los requerimientos prioritarios del municipio que le permitan cumplir con sus funciones mediante el

fortalecimiento municipal. Además de no presentar el soporte documental que justifique la erogación realizada. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Efraín Romo Salazar y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/18-013.- Por el orden de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de realizar erogaciones para la acción denominada “Apoyo a productores del municipio, Cooperativa la Tradición y algo más”, la cual no corresponden a las vertientes prioritarias autorizadas en el Fondo IV, para la satisfacción de los requerimientos prioritarios del municipio que le permitan cumplir con sus funciones mediante el fortalecimiento municipal. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Efraín Romo Salazar y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/18-001.- Por el orden de $171,669.18 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), derivado de anticipo erogado en la obra "Construcción de Empedrado con Huella de Concreto en Calle de Acceso a Colonia Caxcán, Jalpa, Zacatecas", siendo que a la fecha de revisión no se ha iniciado. Cabe señalar que el ejecutor de la obra la Constructora "SARALO" del C. J. Saúl Ramírez López. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, Ing. Ricardo Velazco Román, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros tres. Además del representante de la Constructora "SARALO" C. J. Saúl Ramírez López, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracciones I y II, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Además de los artículos 89, 105 párrafos primero y segundo fracciones I, II y III, 106 primer párrafo fracción II, 107, 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 121, 122, 123 primer párrafo fracción I, 126 y 127 de su Reglamento, 78 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado notificará ante la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, el SEÑALAMIENTO determinado en la acción OP-11/18-001-03, consistente en:

• La Auditoría Superior del Estado notificará ante la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas con el objeto que se boletine al Contratista C. J. Saúl Ramírez López representante de la Constructora SARALO por no iniciar la obra "Construcción de Empedrado con Huella de Concreto en Calle de Acceso a Colonia Caxcán, Jalpa, Zacatecas programada para realizarse mediante el Fondo III en el ejercicio fiscal 2011.

6. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-11/18-001 y AF-11/18-007, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/18-001.- Por lo que se refiere a "La Bufa Representaciones", representado por la C. Mercedes Flores Flores, sin haber expedido comprobantes de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• AF-11/18-007.- Por lo que se refiere a las operaciones realizadas con "Promociones CA-LO", representada por el C. Mario Alberto López Ramírez, por el orden de $2,715,850.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/18-005, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por el orden de

$1,799,984.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y JUVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de las acciones PF-11/18-011 y OP-11/18-004; además de las derivadas de Pliegos de Observaciones OP-11/18-001-0 y de las Recomendaciones PF-11/18-001-01, PF-11/18-003-01, PF-11/18-006-01, OP-11/18-002-01 y OP-11/18-007-01; Solicitud de Aclaración AF-11/18-012-01 y PF-11/18-012-01, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/18-003-01, AF-11/18-009-01, AF-11/18-011-01, AF-11/18-014-01, AF-11/18-016-01, AF-11/18-018-01, AF-11/18-020-01, AF-11/18-022-01, AF-11/18-024-01, AF-11/18-026-01, AF-11/18-028-01, PF-11/18-002-01, PF-11/18-004-01, PF-11/18-007-01, PF-11/18-009-01, PF-11/18-015-01, OP-11/18-003-01 y OP-11/18-008-01, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/18-011.- Por aportar y erogar un importe de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la acción número 11FM19014 CP denominada “Aportación Municipal para créditos a Comerciantes en convenio con Fondo Plata”, la cual se considera improcedente toda vez que no corresponde a los fines establecidos en la aplicación del Fondo IV, así como tampoco a requerimientos prioritarios del municipio, que permitan el Desarrollo Básico Social y de Obra Pública y al fortalecimiento municipal. Considerándose como responsables los CC. P.D. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; así como el 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/18-004.- Por adjudicar directamente la obra "Construcción de Pavimento a Base de Adoquín con Huella de Concreto Hidráulico en Calle Madero de Guadalupe Victoria (La Villita), Jalpa, Zacatecas", al Ing. Omar Martín Ochoa Elías, siendo que por el monto de $1,649,984.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), debió adjudicarse por invitación a por lo menos tres personas. Considerándose como Responsables los CC. Efraín Chávez López, Ing. Ricardo Velazco Román, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y José María Tiscareño Robles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivado de Pliego de Observaciones:

• OP-11/18-001-02.- Por no iniciar la obra “Construcción de Empedrado con Huella de Concreto en Calle de Acceso a Colonia Caxcán, Jalpa, Zacatecas” aun y cuando se otorgo un anticipo. Considerándose como Responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1

de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Efraín Chávez López, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. Ricardo Velazco Román y Director de Desarrollo Económico y Social, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores. Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 89, 105 párrafos primero y segundo fracciones I, II y III, 106 primer párrafo fracción II, 107, 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 121, 122, 123 primer párrafo fracción I, 126 y 127 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

De Solicitud de Aclaración:

• AF-11/18-012-01.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación legal y/o administrativa del préstamo otorgado al Patronato de la Feria 2011-2012 por un importe de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como Responsables los CC. P.D. Efraín Chávez López y L.A.E Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron por el periodo sujeto a revisión, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VII y VIII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/18-012-01.- Por no presentar evidencia documental que demuestre el seguimiento por parte del municipio a la aplicación de la aportación realizada, derivado del convenio celebrado entre el Municipio y Fondo Plata que muestre la estructura financiera y las condiciones bajo las cuales se convino la aportación con recursos del Fondo IV. Considerándose como Responsables los CC. C.P.D Efraín Chávez López, Profra. Amparo Ruíz Cervantes y L.A.E Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/18-003-01, AF-11/18-009-01, AF-11/18-011-01, AF-11/18-014-01, AF-11/18-016-01, AF-11/18-018-01, AF-11/18-020-01, AF-11/18-022-01, AF-11/18-024-01, AF-11/18-026-01, AF-11/18-028-01, PF-11/18-002-01, PF-11/18-004-0, PF-11/18-007-01, PF-11/18-009-01, PF-11/18-015-01, OP-11/18-003-01 y OP-11/18-008-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como

responsable el Ing. José María Tiscareño Robles, Contralor municipal durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 103, 105, primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°primer párrafo numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $445,173.48 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-18-2011-54/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1561/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/18-004.- Por el orden de $112,146.30 (CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo IV, de las cuales no se presenta el soporte documental que justifique su destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Efraín Romo Salazar y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/18-010.- Por el orden de $116,358.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de realizar erogaciones para una Sociedad Anónima denominada “Integradora Jalpense de Orticultores S.A de C.V.”, con fines lucrativos y que no corresponden a las vertientes prioritarias autorizadas para el Fondo IV, para la satisfacción de los requerimientos prioritarios del municipio que le permitan cumplir con sus funciones mediante el fortalecimiento municipal. Además de no presentar el soporte documental que justifique la erogación realizada. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Efraín Romo Salazar y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/18-013.- Por el orden de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de realizar erogaciones para la acción denominada “Apoyo a productores del municipio, Cooperativa la Tradición y algo más”, la cual no corresponden a las vertientes prioritarias autorizadas en el Fondo IV, para la satisfacción de los requerimientos prioritarios del municipio que le permitan cumplir con sus

funciones mediante el fortalecimiento municipal. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, L.A.E Efraín Romo Salazar y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• OP-11/18-001.- Por el orden de $171,669.18 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), derivado de anticipo erogado en la obra "Construcción de Empedrado con Huella de Concreto en Calle de Acceso a Colonia Caxcán, Jalpa, Zacatecas", siendo que a la fecha de revisión no se ha iniciado. Cabe señalar que el ejecutor de la obra la Constructora "SARALO" del C. J. Saúl Ramírez López. Considerándose como responsables los CC. Efraín Chávez López, Ing. Ricardo Velazco Román, L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores y L.A.E. Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros tres. Además del representante de la Constructora "SARALO" C. J. Saúl Ramírez López, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracciones I y II, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Además de los artículos 89, 105 párrafos primero y segundo fracciones I, II y III, 106 primer párrafo fracción II, 107, 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 121, 122, 123 primer párrafo fracción I, 126 y 127 de su Reglamento, 78 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-11/18-001 y AF-11/18-007, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/18-001.- Por lo que se refiere a “La Bufa Representaciones”, representado por la C. Mercedes Flores Flores, sin haber expedido comprobantes de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• AF-11/18-007.- Por lo que se refiere a las operaciones realizadas con “Promociones CA-LO”, representada por el C. Mario Alberto López Ramírez, por el orden de $2,715,850.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/18-005, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Jerez, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $197,114,069.26 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) que se integran por el 65.75% de Ingresos Propios y

Participaciones, 25.86% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 8.38% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 90.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $199,263,239.14 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) de los que se destinó el 62.10% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 6.42% para Obra Pública, 23.63% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 7.85% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 34.21%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $2,199,721.45 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $17,766,154.11 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) integrado de 21 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $8,101,962.34 (OCHO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 40.75% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $35,487,151.63 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $1,762,179.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) de las cuales el 56.57% se realizaron con Recursos Federales, el 12.85% con recursos de Propios, el 1.55% del Sistema de Agua Potable Y 28.83% de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $9,329,602.43 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 43/100 M.N.) , el cual representa un decremento del 57.03% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $10,245,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100); al 31 de diciembre el municipio ejerció $10,148,229.36 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.); de las 19 obras programadas, 17 fueron terminadas y 2 fueron canceladas, por lo que se considera presentan cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $22,574,918.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 57.00% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $9,836.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $24,197,721.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 59.89% para Obligaciones Financieras, 5.12% para Seguridad Pública, 30.86% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 4.13% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 99.80% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $9,596.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMA

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $6,560,708.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 11 obras de la muestra, la cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 75.70% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $3,255,566.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 5 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en los rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 97.95% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto 1,310,257.82 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 96.12% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

Clasificación Indicador Resultado

Administración de efectivo Liquidez

El municipio dispone de $2.45 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de pasivo Carga de la deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $40,462,547.53 que representa el 18.77% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración del Ingreso Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 25.50% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 74.50% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.81% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Proporción de Gasto en Nómina Sobre

El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $106,129,314.80 , siendo el gasto en nómina de $62,702,119.76, el cual representa el 59.08% del gasto de operación.

Índice de Tendencias en Nómina

El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $62,702,119.76, representando éste un 15.13% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $54,460,647.73.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 74.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de inversión en pavimentos 41.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 2.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 55.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 74.8

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 59.9

Gasto en Seguridad Pública 5.1

Gasto en Obra Pública 12.9

Gasto en Otros Rubros 21.9

Nivel de Gasto ejercido 99.8

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

a) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 84.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 9.1

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 90.9

a) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

b) Programa Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

c) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 80 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 86.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 14 3 11

Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias 11

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 17 17 0 N.A. 0

Solicitud de Aclaración	8	4	2	
Recomendación	4			
	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas		
	1	Seguimiento		
Subtotal	39	24	15	15
Acciones Preventivas				
Recomendación	22	2	1	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	20			
	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas		
	16	Recomendación		
	1	Seguimiento		
Subtotal	22	2	20	20
TOTAL	61	26	35	35

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $76,362.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/19-002 ; así como las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración, la número OP-11/19–003-01 y Recomendación las números AF-11/19-001-01 y AF-11/19-031-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/19-002.- Por haber autorizado y ejercido recursos en la obra “Rehabilitación de Sanitarios de Escuela Preparatoria Beatriz Márquez Acosta” en la comunidad Ermita de Correa, considerada improcedente por un monto

de $22,646.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual no corresponde a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivada de Solicitud de Aclaración:

• OP-11/19–003-01.- Por no presentar el soporte documental técnico de la obra denominada "Rehabilitación de red de conducción de agua potable, en la comunidad Rio Florido", conceptos pendientes de realizar por un monto de $53,716.60 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), consistentes en el suministro y colocación de 170.00 metros lineales de tubería de PVC cedula RD-26 de 3 pulgadas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Director de Obras y Servicios Públicos Arq. Juan Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Público durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

•

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/19-001-01.- Por no haber presentado evidencia documental del cobro de formas valoradas tal y como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/19-001 emitida en el ejercicio fiscal 2011. . Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011,. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VII, y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/19-031-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación los Deudores Diversos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, además en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, se efectuara la depuración correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia

documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables. Asimismo por no abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, no se presento prueba de la implementación de lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. Por último por no atender las recomendaciones AF-10/19-017 y AF-10/19-019 emitidas en el ejercicio 2011 por observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $4,600,515.80 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2011-47/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a el oficio número PL-02-05/1563/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/19-012.- Por el orden de $27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentan soporte documental o comprobación por concepto de Gastos de Gestión, no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/19-013.- Por el orden de $3,301,225.97 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, correspondientes a la Feria de Primavera Jerez 2011 no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, ,37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/19-014.- Por el orden de $460,106.67 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 67/100 M.N.), por erogaciones que no se justifica en virtud de que no se comprueba en su totalidad la aplicación del gasto, relativo al Patronato de la Feria de Primavera Jerez 2011. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, ,37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/19-015.- Por el orden de $48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación del gasto relativo a pago de honorarios de Juárez Martínez y Asociados por concepto de auditorías realizadas en el ejercicio 2010. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• AF-11/19-018.- Por el orden de $13,552.82 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación por concepto de Gasto de Gestión y Ayudas. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• AF-11/19-024.- Por el orden de $511,204.27 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores Municipales. Considerándose

como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Ana María Muñoz Piñón, Alma Elva Coronel Ramírez, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, María Fany Duarte García, Lina Gurrola Carrillo, José Juan Ibarra Dorado, Norma Cristina Martínez Mireles, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• AF-11/19-029.- Por el orden de $42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia fehaciente de los depósitos del pago de Deudores Diversos, de las recuperaciones de los mismos en los estados de cuenta del ejercicio 2012. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• PF-11/19-004.- Por el orden de $17,345.68 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por no presentar las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de la aplicación de los recursos ejercidos, correspondientes a los cheques que se detallan en el Resultado que antecede de la cuenta bancaria número 0627007848 denominada Aportación de Beneficiarios del Banco Mercantil del Norte. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/19-007.- Por el orden de $35,840.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar recibos de ingresos de la Tesorería Municipal por la cantidad aportada por los beneficiarios, por los 128 bultos de fertilizante entregados, correspondientes a los cheques 60 y 84 de la cuenta bancaria número 0672999149 denominada Fondo IV 2011 del Banco Mercantil del Norte. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David

Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/19-005.- Por el orden de $121,212.29 (CIENTO VEINTI ÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Olimpia en la colonia Olimpia, en la Cabecera Municipal", durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 80.0%, consistentes en la construcción de 466.56 metros cuadrados de piso de concreto. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Arq. Rafael Monsalvo Martínez, contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/19-006.- Por el orden de $15,938.13 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Cardenal 2a etapa en la colonia Unión Santa Cruz en la cabecera municipal", durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 95.0%, consistentes en la construcción de 47.94 metros cuadrados de piso de concreto,. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Grupo Constructor SION, S.A. de C.V., contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo, 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 119, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V y 168 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivada de Recomendación:

• AF-11/19-003.- Por la cantidad de $7,090.00 (SIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ingresos no depositados por la Tesorería Municipal del Impuesto predial reportado por el Departamento de Catastro. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VII, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $76,362.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/19-002 ; así como las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración, la número OP-11/19–003-01 y Recomendación las números AF-11/19-001-01 y AF-11/19-031-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/19-002.- Por haber autorizado y ejercido recursos en la obra “Rehabilitación de Sanitarios de Escuela Preparatoria Beatriz Márquez Acosta” en la comunidad Ermita de Correa, considerada improcedente por un monto de $22,646.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la cual no corresponde a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivada de Solicitud de Aclaración:

• OP-11/19–003-01.- Por no presentar el soporte documental técnico de la obra denominada "Rehabilitación de red de conducción de agua potable, en la comunidad Rio Florido", conceptos pendientes de realizar por un monto de $53,716.60 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), consistentes en el suministro y colocación de 170.00 metros lineales de tubería de PVC cedula RD-26 de 3 pulgadas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Director de Obras y Servicios Públicos Arq. Juan Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Público durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/19-001-01.- Por no haber presentado evidencia documental del cobro de formas valoradas tal y como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/19-001 emitida en el ejercicio fiscal 2011. . Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011,. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VII, y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/19-031-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación los Deudores Diversos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, además en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, se efectuara la depuración correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables. Asimismo por no abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, no se presento prueba de la implementación de lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. Por último por no atender las recomendaciones AF-10/19-017 y AF-10/19-019 emitidas en el ejercicio 2011 por observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como

Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $4,600,515.80 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2011-47/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a el oficio número PL-02-05/1563/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/19-012.- Por el orden de $27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentan soporte documental o comprobación por concepto de Gastos de Gestión, no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 fracción III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/19-013.- Por el orden de $3,301,225.97 (TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación, correspondientes a la Feria de Primavera Jerez 2011 no justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, ,37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/19-014.- Por el orden de $460,106.67 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 67/100 M.N.), por erogaciones que no se justifica en virtud de que no se comprueba en su totalidad la aplicación del gasto, relativo al Patronato de la Feria de Primavera Jerez 2011. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas, Oscar Benito Robles Martínez y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Presidente y Tesorero de la Feria Regional de Jerez 2012, respectivamente, durante el periodo 1 de febrero al 31 de agosto de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con

fundamento en los artículos 12 fracción I y 14 fracciones I y V del Reglamento del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas y 7, ,37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• AF-11/19-015.- Por el orden de $48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación del gasto relativo a pago de honorarios de Juárez Martínez y Asociados por concepto de auditorías realizadas en el ejercicio 2010. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

•

• AF-11/19-018.- Por el orden de $13,552.82 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifica ni comprueba la aplicación por concepto de Gasto de Gestión y Ayudas. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• AF-11/19-024.- Por el orden de $511,204.27 (QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.), por el excedente en las percepciones otorgadas derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, otorgadas al Presidente, Síndico y Regidores Municipales. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Ana María Muñoz Piñón, Alma Elva Coronel Ramírez, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, María Fany Duarte García, Lina Gurrola Carrillo, José Juan Ibarra Dorado, Norma Cristina Martínez Mireles, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Arturo Mercado Aguilar, Víctor Hugo Rivera Herrera, Javier Cabral Hernández, Juan Antonio García Orquiz, María Goretti Valdez, Benjamín Carrillo Guzmán, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Sabino Medina Barrios, Claudia Valdez Sánchez y Verónica Alamillo Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo

fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• AF-11/19-029.- Por el orden de $42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia fehaciente de los depósitos del pago de Deudores Diversos, de las recuperaciones de los mismos en los estados de cuenta del ejercicio 2012. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estrado de Zacatecas.

• PF-11/19-004.- Por el orden de $17,345.68 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por no presentar las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo, desconociéndose el destino de la aplicación de los recursos ejercidos, correspondientes a los cheques que se detallan en el Resultado que antecede de la cuenta bancaria número 0627007848 denominada Aportación de Beneficiarios del Banco Mercantil del Norte. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/19-007.- Por el orden de $35,840.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por no presentar recibos de ingresos de la Tesorería Municipal por la cantidad aportada por los beneficiarios, por los 128 bultos de fertilizante entregados, correspondientes a los cheques 60 y 84 de la cuenta bancaria número 0672999149 denominada Fondo IV 2011 del Banco Mercantil del Norte. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Víctor Hugo Rivera Herrera Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidor respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/19-005.- Por el orden de $121,212.29 (CIENTO VEINTI ÚN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 29/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Olimpia en la colonia Olimpia, en la Cabecera Municipal", durante la revisión física realizada el día 18 de mayo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 80.0%, consistentes en la construcción de 466.56 metros cuadrados de piso de concreto. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Arq. Rafael Monsalvo Martínez, contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/19-006.- Por el orden de $15,938.13 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Cardenal 2a etapa en la colonia Unión Santa Cruz en la cabecera municipal", durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 95.0%, consistentes en la construcción de 47.94 metros cuadrados de piso de concreto,. Considerándose como Responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte, Arq. Juan Ávila Acevedo e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, además del Grupo Constructor SION, S.A. de C.V., contratista, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero, Directo el segundo y Solidario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo, 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 119, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V y 168 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, X y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivada de Recomendación:

• AF-11/19-003.- Por la cantidad de $7,090.00 (SIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ingresos no depositados por la Tesorería Municipal del Impuesto predial reportado por el Departamento de Catastro. Considerándose como Responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y VII, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 24 del Código Fiscal Municipal, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por 6 votos a favor, 2 votos en contra, una abstención de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $74,988,130.97 (SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 97/100 M.N.), que se integran por: 51.96% de Ingresos Propios y Participaciones, 4.48% de Agua Potable, 23.19% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 20.38% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 78.72%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $68,491,793.02 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TTRES PESOS 02/100 M.N.), de los que se destinó el 48.96% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.79% para Obra Pública, 15.54% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 26.81% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 40.52%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $6,496,337.95 (SEÍS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 6/100 M.N.), correspondiente a dos Fondos Fijos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $10,099,555.12 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a $155,961.38 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 44.92% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente señalar que dicho saldo está integrado por el 32.30% de Empleados de Base y 67.70% a Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $18,511,530.23 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.), el cual incluye una reincorporación y desincorporación del ejercicio 2010. Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $1,092,948.64 (Un millón noventa y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.), las cuales el 62.92% se realizó con recursos propios, el 33.40% con recursos de Otros Programas, 3.07% con recursos Federales y el 0.61% con recursos de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $8,553,978.99 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), representando un decremento del 28.49% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 19.09% a Proveedores, 3.25% a Acreedores Diversos, 35.83% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 41.83% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa

Municipal de Obras fue de $2,599,158.79 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 100%. Así mismo de las 25 obras programadas fueron terminadas 19 y 6 se cancelaron, observándose cumplimiento en su ejecución, más no en su programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $8,868,963.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 47.52%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $8,510,656.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 57.94% a Obligaciones Financieras, 39.60% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 2.46 a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 71.11%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $3,357.00 (Tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $5,276,526.87 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 87/100 M.N.) que corresponde a la muestra de diez obras autorizada en la vertiente de Agua Potable, Alcantarillado, Urbanización Municipal y Electrificación de lo anterior se ejerció el 91.14% de los recursos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa de Atención a Zonas Prioritarias por un monto de $1,279,208.21 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), correspondiente a la muestra de dos obras aprobadas en los rubros de Agua Potable y Urbanización Municipal, ejerciéndose el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos

humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $2.03 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $5,392,722.86 que representa el 7.87% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 29.17% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.14% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.86% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.28% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $16,205,709.54, representando éste un 15.79% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $13,994,602.54.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $25,162,810.71, siendo el gasto en nómina de $16,205,709.54, el cual representa el 64.40% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.99%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 81.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 68.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 78.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 75.1

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 57.9

Gasto en Seguridad Pública 2.4

Gasto en Obra Pública 19.8

Gasto en Otros Rubros 10.9

Nivel de Gasto ejercido 91.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 88.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 10.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 90.0

e) Programa de Atención a Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 95.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 38.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Juan Aldama, Zacatecas, cumplió en 73.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio 14 de febrero de 2013 en oficio PL-02-05/000182/2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	1	0	1
Fincamiento			
Responsabilidad Resarcitoria	1		
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27
Fincamiento			
Responsabilidad Administrativa	27		
Subtotal	28	0	28
28			
Acciones Preventivas			
Recomendación	30	0	14
Fincamiento			
Responsabilidad Administrativa	14		
	1		Fincamiento
Responsabilidad Resarcitoria	1		
	1		Seguimiento
1			
	1		Inicio de
Facultades de Verificación	1		
	16		
Recomendación	16		

Subtotal 30	0	33	33
TOTAL 58	0	61	61

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (emitidas por primer ocasión), solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- Derivadas de las anteriores se realizaran las acciones de Seguimiento y de Inicio de la Facultad de Verificación, las número PF-11/21-004-02 y PF-11/21-014-02, mismas que se retomaran para la revisión de la Cuenta Pública del 2012.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover AF-11/21-005 y de las derivadas de las acciones a promover de Recomendaciones y Órgano Interno de Control, las número AF-11/21-001, AF-11/21-022, AF-11/21-024, AF-11/21-026, AF-11/21-028, AF-11/21-030, AF-11/21-032, AF-11/21-034, AF-11/21-036, PF-11/21-001, PF-11/21-006, PF-11/21-012, PF-11/21-014 y PF-11/21-016, así como las AF-11/21-002, AF-11/21-004, AF-11/21-007, AF-11/21-009, AF-11/21-011, AF-11/21-013, AF-11/21-017, AF-11/21-019, AF-11/21-021, AF-11/21-023, AF-11/21-025, AF-11/21-027, AF-11/21-029, AF-11/21-031, AF-11/21-033, AF-11/21-035, AF-11/21-037, PF-11/21-003, PF-11/21-005, PF-11/21-007, PF-11/21-009, PF-11/21-011, PF-11/21-013, PF-11/21-015, PF-11/21-017, PF-11/21-019, OP-11/21-002, por el orden de $1,481,061.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/21-005.- Por haber expedido 24 licencias para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas sin contar con las respectivas anuencias de la Secretaría de Finanzas, derivado de lo anterior, se dejó de recaudar recursos por el Estado por la cantidad de $8,164.80 (Ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en los artículos 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José

Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de diciembre de 2011.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

• AF-11/21-001.- Por contar con 2,229 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber mostrado evidencia de haber llevado a cabo las gestiones necesarias de cobro, así como por no atender la recomendación AF-10/21-005 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y los artículos 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba, Ing. Andrés Pérez Castruita, C. Elvia Pérez Peña, Maricruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Rodríguez, y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores de la Comisión de Hacienda y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-022.- De Deudores Diversos, por no haber recuperado el importe de $21,028.53 (VEINTIUN MIL VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N.), correspondiente a 4 deudores, los cuales presentan fecha de vencimiento en sus pagares; por no presentar evidencia de las acciones realizadas para la recuperación del saldo de Deudores Diversos informado al 31 de diciembre de 2011, asimismo por no abstenerse de otorgar préstamos personales, y en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, no establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como no atender la recomendación AF-10/21-034 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-024.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/21-038 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. José Serrano Alba, Ing. Andrés Pérez Castruita y José Benigno Valles González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-026.- Por no haber realizado la circularización de saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como no atender la recomendación AF-10/21-046 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5° fracciones I y XX y artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-028.- Por no realizar la circularización de saldo del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como no atender la recomendación AF-10/21-046 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-030.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones correspondientes al entero del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas por $337,793.13 (Trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.) y del ISR Retención por Salarios por $695,369.92 (Seiscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), a las Instituciones y/o instancias correspondientes, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, y por no atender la recomendación AF-10/21-044 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21/032.- Por no elaborar e implementar un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, cuidando en todo momento los límites establecidos en la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como integrarlo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, así como no atender la recomendación AF-10/21-053 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74

primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-034.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 16 trabajadores del municipio, así como por no atender la recomendación AF-10/21-051 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-036.- Por no implementar medidas de control y políticas o reglamentos para el rubro de Viáticos, tales como un tabulador aprobado por el H. Ayuntamiento, el cual señale las cuotas autorizadas para las comisiones a diferentes lugares: en el municipio, en el estado, fuera del estado y en el extranjero, además de las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como implementar el Pliego de Comisión y los lineamientos específicos para el otorgamiento y comprobación de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/21-055 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 93 primer párrafo fracciones 1 y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en los artículos 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Ing. José Serrano Alba, Tec. José Benigno Valles González y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-001.- Por no registrar contablemente en el Activo Fijo ni incrementar en el Patrimonio e Inventario del municipio, la adquisición con recursos del Fondo IV de mobiliario y equipo de cómputo por la cantidad de $33,557.50 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), además de tratarse de una reincidencia en virtud de no acatar la Recomendación núm. PF-10/21-001 emitida en el mismo sentido en la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en las disposiciones previstas en los artículos 74 Primer párrafo fracciones III, V y X; 78 primer párrafo Fracción V; 93 primer párrafo, Fracción IV; 96 primer párrafo Fracciones I y VI; 155, 156, 186 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable), a los C.C. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-006.- Por no haber exhibido vales u orden de servicio en los que indique los datos de los vehículos oficiales en que fueron instaladas las refacciones que permita comprobar y transparentar destino de aplicación de los recursos erogados por $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/10 M.N.), a fin de transparentar la correcta aplicación del gasto, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-012.- Por haber incumplido con las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, en las que señala como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: la Federación, el Estado, el Municipio y Club de Migrantes. Asimismo, por no elaborar vales de resguardo en el que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma de la persona responsable, además de no acatar la Recomendación núm. PF-10/21-019 emitida en el mismo sentido en la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 Primer párrafo fracciones III, V y X; 78 primer párrafo Fracción V; 93 primer párrafo Fracción III; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 155, 156, 186 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable), a los C.C. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez y al Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron, como Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-014.- Por no exhibir evidencia documental del “Programa Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011” convenida con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) con un costo total de $6´747,762.42 (Seis millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.) y con aportación municipal de $1,349,552.48 (UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), de los cuales con Fondo III aporto $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), según convenio del mes de marzo de 2011, firmado por el Presidente y Sindico, del cual el municipio no exhibió la siguiente documentación: padrón de

beneficiarios; copia de los expedientes técnicos de los proyectos y/o evidencia documental que demuestre que dichos proyectos han sido ejecutados, así como estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios de los proyectos se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; tampoco exhibe evidencia de haber realizado acciones de seguimiento ante SEDAGRO respecto al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios conforme al convenio y condiciones establecidas. Lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo fracción XVII, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 96 fracción I, 97, 99, 167, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracción III inciso a) y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 5to. numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. , Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el ejercicio 2011.

• PF-11/21-016.- Por no exhibir evidencia documental que permita comprobar y transparentar la entrega de los uniformes adquiridos al personal de seguridad pública con recursos del Fondo IV, en la vertiente de Seguridad Pública, por la cantidad de $46,922.99 (Cuarenta y seis mil novecientos veintidós pesos 99/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, Fracción I; 97, 99,183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el ejercicio 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

• AF-11/21-002, AF-11/21-004, AF-11/21-007, AF-11/21-009, AF-11/21-011, AF-11/21-013, AF-11/21-017, AF-11/21-019, AF-11/21-021, AF-11/21-023, AF-11/21-025, AF-11/21-027, AF-11/21-029, AF-11/21-031, AF-11/21-033, AF-11/21-035, AF-11/21-037, PF-11/21-003, PF-11/21-005, PF-11/21-007, PF-11/21-009, PF-11/21-011, PF-11/21-013, PF-11/21-015, PF-11/21-017, PF-11/21-019, OP-11/21-002, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. C.P. Sergio Ramírez Rivera, quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-21-2011-33/2012 por la cantidad de $95,317.90 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

• AF-11/21-014.- Por la cantidad de $93,808.95 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 95/100 M.N.), correspondiente a excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico, de conformidad con lo establecido en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 párrafo fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011. Como Responsables Directos en los tres casos.

Y derivado de Recomendación la siguiente:

• AF-11/21-034.- Por la cantidad de $1,508.95 (MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 95/100 M.N.), correspondientes a pago de Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de 3 personas, la cuales no se encuentran en las nóminas del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX y 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, y 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011. El primero como Responsable Subsidiario y el segundo Responsable Directo.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior Estado, no se aprueba la acción número AF-11/21-015, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en

el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Juan Aldama, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover AF-11/21-005 y de las derivadas de las acciones a promover de Recomendaciones y Órgano Interno de Control, las número AF-11/21-001, AF-11/21-022, AF-11/21-024, AF-11/21-026, AF-11/21-028, AF-11/21-030, AF-11/21-032, AF-11/21-034, AF-11/21-036, PF-11/21-001, PF-11/21-006, PF-11/21-012, PF-11/21-014 y PF-11/21-016, así como las AF-11/21-002, AF-11/21-004, AF-11/21-007, AF-11/21-009, AF-11/21-011, AF-11/21-013, AF-11/21-017, AF-11/21-019, AF-11/21-021, AF-11/21-023, AF-11/21-025, AF-11/21-027, AF-11/21-029, AF-11/21-031, AF-11/21-033, AF-11/21-035, AF-11/21-037, PF-11/21-003, PF-11/21-005, PF-11/21-007, PF-11/21-009, PF-11/21-011, PF-11/21-013, PF-11/21-015, PF-11/21-017, PF-11/21-019, OP-11/21-002, por el orden de $1,481,061.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/21-005.- Por haber expedido 24 licencias para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas sin contar con las respectivas anuencias de la Secretaría de Finanzas, derivado de lo anterior, se dejó de recaudar recursos por el Estado por la cantidad de $8,164.80 (Ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en los artículos 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de diciembre de 2011.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

• AF-11/21-001.- Por contar con 2,229 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber mostrado evidencia de haber llevado a cabo las gestiones necesarias de cobro, así como por no atender la recomendación AF-10/21-005 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y los artículos 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba, Ing. Andrés Pérez Castruita, C. Elvia Pérez Peña, Maricruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Rodríguez, y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores de la Comisión de Hacienda y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-022.- De Deudores Diversos, por no haber recuperado el importe de $21,028.53 (VEINTIUN MIL VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N.), correspondiente a 4 deudores, los cuales presentan fecha de vencimiento en sus pagares; por no presentar evidencia de las acciones realizadas para la recuperación del saldo de Deudores Diversos informado al 31 de diciembre de 2011, asimismo por no abstenerse de otorgar préstamos personales, y en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, no establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como no atender la recomendación AF-10/21-034 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-024.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/21-038 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. José Serrano Alba, Ing. Andrés Pérez Castruita y José Benigno Valles González, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-026.- Por no haber realizado la circularización de saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como no atender la recomendación AF-10/21-046 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74

primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5° fracciones I y XX y artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-028.- Por no realizar la circularización de saldo del rubro de Acreedores Diversos, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como no atender la recomendación AF-10/21-046 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-030.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones correspondientes al entero del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas por $337,793.13 (Trescientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.) y del ISR Retención por Salarios por $695,369.92 (Seiscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), a las Instituciones y/o instancias correspondientes, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, y por no atender la recomendación AF-10/21-044 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21/032.- Por no elaborar e implementar un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, cuidando en todo momento los límites establecidos en la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como integrarlo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, así como no atender la recomendación AF-10/21-053 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 5° fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-034.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 16 trabajadores del municipio, así como por no atender la recomendación AF-10/21-051 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/21-036.- Por no implementar medidas de control y políticas o reglamentos para el rubro de Viáticos, tales como un tabulador aprobado por el H. Ayuntamiento, el cual señale las cuotas autorizadas para las comisiones a diferentes lugares: en el municipio, en el estado, fuera del estado y en el extranjero, además de las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como implementar el Pliego de Comisión y los lineamientos específicos para el otorgamiento y comprobación de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/21-055 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 93 primer párrafo fracciones 1 y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en los artículos 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Ing. José Serrano Alba, Tec. José Benigno Valles González y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-001.- Por no registrar contablemente en el Activo Fijo ni incrementar en el Patrimonio e Inventario del municipio, la adquisición con recursos del Fondo IV de mobiliario y equipo de cómputo por la cantidad de $33,557.50 (Treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), además de tratarse de una reincidencia en virtud de no acatar la Recomendación núm. PF-10/21-001 emitida en el mismo sentido en la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en las disposiciones previstas en los artículos 74 Primer párrafo fracciones III, V y X; 78 primer párrafo Fracción V; 93 primer párrafo, Fracción IV; 96 primer párrafo Fracciones I y VI; 155, 156, 186 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable), a los C.C. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-006.- Por no haber exhibido vales u orden de servicio en los que indique los datos de los vehículos oficiales en que fueron instaladas las refacciones que permita comprobar y transparentar destino de aplicación de los recursos erogados por $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/10 M.N.), a fin de transparentar la correcta aplicación del gasto, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 99, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-012.- Por haber incumplido con las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, en las que señala como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: la Federación, el Estado, el Municipio y Club de Migrantes. Asimismo, por no elaborar vales de resguardo en el que se indique marca, modelo y número de serie, área donde se ubican físicamente y nombre y firma de la persona responsable, además de no acatar la Recomendación núm. PF-10/21-019 emitida en el mismo sentido en la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 Primer párrafo fracciones III, V y X; 78 primer párrafo Fracción V; 93 primer párrafo Fracción III; 96 primer párrafo Fracción I; 97, 155, 156, 186 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable), a los C.C. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez y al Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron, como Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/21-014.- Por no exhibir evidencia documental del “Programa Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011” convenida con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) con un costo total de $6´747,762.42 (Seis millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.) y con aportación municipal de $1,349,552.48 (UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), de los cuales con Fondo III aporto $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), según convenio del mes de marzo de 2011, firmado por el Presidente y Sindico, del cual el municipio no exhibió la siguiente documentación: padrón de beneficiarios; copia de los expedientes técnicos de los proyectos y/o evidencia documental que demuestre que dichos proyectos han sido ejecutados, así como estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios de los proyectos se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; tampoco exhibe evidencia de haber realizado acciones de seguimiento ante

SEDAGRO respecto al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios conforme al convenio y condiciones establecidas. Lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo fracción XVII, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 96 fracción I, 97, 99, 167, 182, 183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracción III inciso a) y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, 5to. numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. , Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el ejercicio 2011.

• PF-11/21-016.- Por no exhibir evidencia documental que permita comprobar y transparentar la entrega de los uniformes adquiridos al personal de seguridad pública con recursos del Fondo IV, en la vertiente de Seguridad Pública, por la cantidad de $46,922.99 (Cuarenta y seis mil novecientos veintidós pesos 99/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, Fracción I; 97, 99,183, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el ejercicio 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

• AF-11/21-002, AF-11/21-004, AF-11/21-007, AF-11/21-009, AF-11/21-011, AF-11/21-013, AF-11/21-017, AF-11/21-019, AF-11/21-021, AF-11/21-023, AF-11/21-025, AF-11/21-027, AF-11/21-029, AF-11/21-031, AF-11/21-033, AF-11/21-035, AF-11/21-037, PF-11/21-003, PF-11/21-005, PF-11/21-007, PF-11/21-009, PF-11/21-011, PF-11/21-013, PF-11/21-015, PF-11/21-017, PF-11/21-019, OP-11/21-002, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. C.P. Sergio Ramírez Rivera, quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por

la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-21-2011-33/2012 por la cantidad de $95,317.90 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

• AF-11/21-014.- Por la cantidad de $93,808.95 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 95/100 M.N.), correspondiente a excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico, de conformidad con lo establecido en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 párrafo fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011. Como Responsables Directos en los tres casos.

Y derivado de Recomendación la siguiente:

• AF-11/21-034.- Por la cantidad de $1,508.95 (MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 95/100 M.N.), correspondientes a pago de Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de 3 personas, la cuales no se encuentran en las nóminas del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX y 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, y 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011. El primero como Responsable Subsidiario y el segundo Responsable Directo.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior Estado, no se aprueba la acción número AF-11/21-015, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $59,713,534.35 (CINCUENTA Y NUVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), que se integran por el 65.75% de Ingresos Propios y Participaciones, 10.21% Agua Potable y Alcantarillado, 17.96% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.08% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 81.63%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $64,651,807.05 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.), de los que se destinó el 63.71% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.83% para Agua Potable y Alcantarillado, 3.23% para Obra Pública, 17.05% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 8.18% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 42.53%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, Déficit por el orden de $4,938,272.70 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS POSOS 70/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $3,824,463.16 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), integrado de 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 100.00% en virtud de no contar con adeudos pendientes de cobro al cierre del ejercicio anterior, el cual corresponde en su totalidad a un préstamo realizado por el Sistema al Municipio de Juchipila, Zacatecas.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $20,649,908.73 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 73/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $3,726,528.61 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), de las cuales 84.90% se realizaron con Recursos Propios, 4.43% corresponden a recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y 10.67% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $3,000,781.93 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), observando que tuvo una disminución del 58.47% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Proveedores con el 0.30%, Acreedores Diversos 99.67%, e Impuestos y Retenciones por Pagar 0.03%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $2,158,169.93 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejerció el 100%, asimismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, las nueve obras programadas se terminaron, por lo que se

observó cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $5,376,825.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011, los recursos fueron aplicados en un 72.95% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales fueron ejercidos en la compra de una unidad automotriz para uso de la Dirección de Desarrollo Económico.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $5,338,369.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinó el 94.10% a Obligaciones Financieras, 0.94% a Seguridad Pública y 4.96% a Infraestructura Básica. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,117.00 (DOS MIL CIENTODIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en el periodo sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $2,490,920.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a seis obras de la muestra, relativas a los rubros de Urbanización Municipal, Infraestructura Básica Educativa e Infraestructura Productiva Rural. De lo anterior los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos del Programa de Atención a Zonas Prioritarias por un monto de $208,200.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal, de lo anterior se erogó el 62.77% y se revisó documentalmente el 100% de lo ejercido.

PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la revisión física y documental de ocho obras que constituyeron la muestra

seleccionada, en la vertiente de Urbanización Municipal.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $2.31 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $13,915,925.86 que representa el 21.52% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 23.08% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 76.92% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 28.97% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $29,212,434.78 representando éste un 24.26% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $23,509,282.37.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $35,554,467.18, siendo el gasto en nómina de $29,212,434.78, el cual representa el 82.16% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 90.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 43.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 0.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 27.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 49.1

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 94.1

Gasto en Seguridad Pública 0.9

Gasto en Obra Pública 1.4

Gasto en Otros Rubros 3.6

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 84.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000206/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad

Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de observaciones

5

0 5 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. 5

1 Seguimiento 1

4 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 4

Solicitud de Intervención del O.I.C. 14 1 12 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. 12

1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1

Solicitud de Aclaración

5

0 1 Seguimiento 1

5 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. 5

1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1

Subtotal 24 1 30 30

Acciones Preventivas

Recomendación

17

3

3

Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. 3

11

Recomendación 11

1 Seguimiento 1

1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1

Subtotal 17 3 16 18

TOTAL 41 4 46 46

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENSIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTOS, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, las acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/22-004-01, AF-11/22-009-01, AF-11/22-011-01, AF-11/22-013-01, AF-11/22-015-01, AF-11/22-017-01, AF-11/22-019-01, AF-11/22-021-01, AF-11/22-023-01, PF-11/22-005-01, OP-11/22-003-01, y OP-11/22-012-01, así como las derivadas de Recomendación AF-11/22-010-01, AF-11/22-016-01 y PF-11/22-002-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/22-004-01, AF-11/22-009-01, AF-11/22-011-01, AF-11/22-013-01, AF-11/22-015-01, AF-11/22-017-01, AF-11/22-019-01, AF-11/22-021-01, AF-11/22-023-01, PF-11/22-005-01, OP-11/22-003-01, y OP-11/22-012-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora municipal durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 103, 105, primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°primer párrafo numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/22-010-01.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no elaborar oficios y Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, así como por no atender la recomendación AF-10/22-020 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa y Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/22-016-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de los bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/22-016 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como Responsables los CC M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa y Profr.

Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Municipales respectivamente, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/22-002-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no ejercer durante el ejercicio 2011 la totalidad del presupuesto del Fondo III asignado al municipio, presentando un subejercicio presupuestal por $1,454,267.43 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) equivalente al 27.05% del techo financiero asignado, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras y acciones dentro del ejercicio para el que fueron programadas, además por tratarse de una reincidencia al no atender la Recomendación núm. PF-10/22-001 emitida en el ejercicio 2010 en el mismo sentido. Considerándose como Responsables los CC. MVZ. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Luis Zaid Cortés Vidaurregui, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico. Lo anterior, en contravención a las disposiciones previstas en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 y 223 de su Reglamento, Presupuesto de Egresos Municipal, Estatal y Federal y la Ley de Coordinación Fiscal.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $1,314,298.18 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2011-51/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1567/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos Responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/22-005.- Por el orden de $4,998.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, las cuales no fueron justificadas en actividades propias de la Administración Municipal. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, ambos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/22-006.- Por el orden de $553,558.10 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de prestaciones otorgadas en exceso al Presidente, Síndico y Regidores. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa, Ma.

Guadalupe Mercado Núñez, Antonio Mercado García, Bertha Laura Obregón Flores, Enedina Veloz Bañuelos, Zhesar Rogelio Huerta López, C. Ma. Margarita Díaz Estrada, Juan Pedro Hernández Rodríguez, Fernando Villalpando Haro e Isaías Hurtado Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Directo y Subsidiario el primero, y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, y 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/22-004 y OP-11/22-005.- Por el orden de $123,114.47 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE PESOS 47/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados por el orden de $8,114.47 (Ocho mil ciento catorce pesos 47/100 M.N.), consistente en falta la colocación del cableado, la subestación y la conexión a la red. Además de $115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) relativo a erogaciones de las cuales no se presenta el soporte documental, en la obra denominada "Ampliación Eléctrica en Guadalajarita a la Cantera comunidad de Guadalajarita". Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri, Ing. Nicolás Salazar Chávez y Griselda Escobedo Reynoso, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Subsidiario la última. Además del C. Arturo Valenzuela Flores, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 105 primer párrafo, fracción III, inciso a y c, además de la fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I, III, VI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II inciso e), III y XII de su Reglamento.

• OP-11/22-006 y OP-11/22-007.- Por el orden de $26,935.63 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), derivado de concepto de obra pagado no ejecutado por el orden de $8,114.47 (Ocho mil ciento catorce pesos 47/100 M.N.) consistente en energización en la obra "Construcción de red eléctrica en calle la Escondida y los Albañiles, barrio San Francisco", ejecutada con recursos del Fondo III. Además de erogaciones por el orden de $18,821.16 (Dieciocho mil ochocientos veintiún pesos 16/100 M.N.) de las cuales no se presentó el soporte documental correspondiente. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri, Ing. Nicolás Salazar Chávez y Griselda Escobedo Reynoso, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Subsidiaria la última. Además del C. Arturo Valenzuela Flores, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con

fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 105 primer párrafo, fracción III, inciso a y c, además de la fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I, III, VI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II inciso e), III y XII de su Reglamento.

• OP-11/22-008 y OP-11/22-009.- Por el orden de $106,818.80 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados por el orden de $26,398.80 (Veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), consistentes en adquisición y colocación del transformador de 15 kva, la conexión y su energización, además de faltante de soporte documental por el orden de $80,420.00 (Ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), en la obra denominada "Construcción de red eléctrica en calle Dr. Coss en Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los CC. .V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri, Ing. Nicolás Salazar Chávez y Griselda Escobedo Reynoso, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Subsidiaria la última. Así como el C. José Luis Medina Pérez, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 105 primer párrafo, fracción III, inciso a y c, además de la fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I, III, VI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II inciso e), III y XII de su Reglamento.

Derivadas del Anexo al oficio número:

• OP-11/22-001.- Por el orden de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la obra “Perforación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Pueblo Viejo”, ejecutada con recursos del Fondo III, ya que dada la naturaleza de la obra, el municipio no presentó los permisos de perforación de aguas subterráneas ni el título de concesión de extracción para consumo ante la Comisión Nacional del Agua en la Comunidad de Pueblo Viejo, que den certeza jurídica para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Asimismo, y con relación a las expectativas futuras de la obra, se desconocen las condiciones técnicas del proyecto que den certeza del beneficio social para el municipio durante la vida útil que tenga el pozo, aún después del plazo de comodato del terreno, figura jurídica bajo la cual se encuentra el inmueble en beneficio del municipio, considerando la inversión de la obra. Lo anterior en cumplimiento a los establecido en la Ley de Aguas Nacionales en sus artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 24, 28 y demás relativos. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri e Ing. Nicolás Salazar Chávez, quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Así como el C. Pedro Medina Prudencio, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Además de los artículos 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 102 y 132 de su Reglamento; y 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

• OP-11/22-010.- Por el orden de $98,872.45 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), derivado de la falta de soporte documental, de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, para la obra "Remodelación de escuela primaria Gral. Antonio Rosales, en la Cabecera Municipal". Cabe señalar que el importe motivo de la observación fue erogado en fecha 29 de febrero de 2012, ya que la 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión estaba pendiente de liberar y durante la revisión física realizada el día 27 de febrero de 2012, en compañía del C. MVZ Luis Said Cortes Vidauri, representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción con un avance del 98.0%, sin embargo con base en la cuantificación de volúmenes, falta la instalación eléctrica, rampas para discapacitados, letrero alusivo a la obra y la colocación de las chapas de las puertas de acceso, conceptos que no han sido ejecutados según consta en la cédula comparativa de volúmenes de obra y que involucran un monto no liberado de $14,576.82 (Catorce mil quinientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.). Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri e Ing. Nicolás Salazar Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Así como el C. Jorge Luis Vargas Almaraz, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Además de los artículos 90 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, y 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), III y XII, 101, y 102 de su Reglamento; y 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/22-007, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, las acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/22-004-01, AF-11/22-009-01, AF-11/22-011-01, AF-11/22-013-01, AF-11/22-015-01, AF-11/22-017-01, AF-11/22-019-01, AF-11/22-021-01, AF-11/22-023-01, PF-11/22-005-01, OP-11/22-003-01, y OP-11/22-012-01, así como las derivadas de Recomendación AF-11/22-010-01, AF-11/22-016-01 y PF-11/22-002-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

• AF-11/22-004-01, AF-11/22-009-01, AF-11/22-011-01, AF-11/22-013-01, AF-11/22-015-01, AF-11/22-017-01, AF-11/22-019-01, AF-11/22-021-01, AF-11/22-023-01, PF-11/22-005-01, OP-11/22-003-01, y OP-11/22-012-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable la C. Griselda Escobedo Reynoso, Contralora municipal durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 103, 105, primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°primer párrafo numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/22-010-01.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no elaborar oficios y Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, así como por no atender la recomendación AF-10/22-020 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa y Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales,

respectivamente, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/22-016-01.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de los bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/22-016 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Considerándose como Responsables los CC M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa y Profr. Audel Cervantes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Municipales respectivamente, durante el periodo 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/22-002-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no ejercer durante el ejercicio 2011 la totalidad del presupuesto del Fondo III asignado al municipio, presentando un subejercicio presupuestal por $1,454,267.43 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.) equivalente al 27.05% del techo financiero asignado, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras y acciones dentro del ejercicio para el que fueron programadas, además por tratarse de una reincidencia al no atender la Recomendación núm. PF-10/22-001 emitida en el ejercicio 2010 en el mismo sentido. Considerándose como Responsables los CC. MVZ. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Luis Zaid Cortés Vidaurregui, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico. Lo anterior, en contravención a las disposiciones previstas en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 y 223 de su Reglamento, Presupuesto de Egresos Municipal, Estatal y Federal y la Ley de Coordinación Fiscal.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $1,314,298.18 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-22-2011-51/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1567/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos Responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/22-005.- Por el orden de $4,998.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, las cuales no fueron justificadas en actividades propias de la Administración

Municipal. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez y L.C. Luis Flores Villa, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales, respectivamente, ambos en calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/22-006.- Por el orden de $553,558.10 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de prestaciones otorgadas en exceso al Presidente, Síndico y Regidores. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel Lara Correa, L.C. Luis Flores Villa, Ma. Guadalupe Mercado Núñez, Antonio Mercado García, Bertha Laura Obregón Flores, Enedina Veloz Bañuelos, Zhesar Rogelio Huerta López, C. Ma. Margarita Díaz Estrada, Juan Pedro Hernández Rodríguez, Fernando Villalpando Haro e Isaías Hurtado Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, en calidad de Responsables Directo y Subsidiario el primero, y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, y 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/22-004 y OP-11/22-005.- Por el orden de $123,114.47 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE PESOS 47/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados por el orden de $8,114.47 (Ocho mil ciento catorce pesos 47/100 M.N.), consistente en falta la colocación del cableado, la subestación y la conexión a la red. Además de $115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) relativo a erogaciones de las cuales no se presenta el soporte documental, en la obra denominada "Ampliación Eléctrica en Guadalajarita a la Cantera comunidad de Guadalajarita". Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri, Ing. Nicolás Salazar Chávez y Griselda Escobedo Reynoso, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Subsidiario la última. Además del C. Arturo Valenzuela Flores, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 105 primer párrafo, fracción III, inciso a y c, además de la fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I, III, VI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II inciso e), III y XII de su Reglamento.

• OP-11/22-006 y OP-11/22-007.- Por el orden de $26,935.63 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), derivado de concepto de obra pagado no ejecutado por el orden de $8,114.47 (Ocho mil ciento catorce pesos 47/100 M.N.) consistente en energización en la obra "Construcción de red eléctrica en calle la Escondida y los Albañiles, barrio San Francisco", ejecutada con recursos del Fondo III. Además de erogaciones por el orden de $18,821.16 (Dieciocho mil ochocientos veintiún pesos 16/100 M.N.) de las cuales no se presentó el soporte documental correspondiente. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri, Ing. Nicolás Salazar Chávez y Griselda Escobedo Reynoso, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Subsidiaria la última. Además del C. Arturo Valenzuela Flores, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 105 primer párrafo, fracción III, inciso a y c, además de la fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I, III, VI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II inciso e), III y XII de su Reglamento.

• OP-11/22-008 y OP-11/22-009.- Por el orden de $106,818.80 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados por el orden de $26,398.80 (Veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), consistentes en adquisición y colocación del transformador de 15 kva, la conexión y su energización, además de faltante de soporte documental por el orden de $80,420.00 (Ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), en la obra denominada "Construcción de red eléctrica en calle Dr. Coss en Cabecera Municipal", ejecutada con recursos del Fondo III. Considerándose como Responsables los CC. .V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri, Ing. Nicolás Salazar Chávez y Griselda Escobedo Reynoso, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes y Subsidiaria la última. Así como el C. José Luis Medina Pérez, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 103, 105 primer párrafo, fracción III, inciso a y c, además de la fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Así como lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 86 primer párrafo fracciones I, III, VI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II inciso e), III y XII de su Reglamento.

Derivadas del Anexo al oficio número:

• OP-11/22-001.- Por el orden de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la obra “Perforación y equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Pueblo Viejo”, ejecutada con recursos del Fondo III, ya que dada la naturaleza de la obra, el municipio no presentó los permisos de perforación de aguas subterráneas ni el título de concesión de extracción para consumo ante la Comisión Nacional del Agua en la Comunidad de Pueblo Viejo, que den certeza jurídica para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. Asimismo, y con relación a las expectativas futuras de la obra, se desconocen las condiciones técnicas del proyecto que den certeza del beneficio social para el municipio durante la vida útil que tenga el pozo, aún después del plazo de comodato del terreno, figura jurídica bajo la cual se encuentra el inmueble en beneficio del municipio, considerando la inversión de la obra. Lo anterior en cumplimiento a los establecido en la Ley de Aguas Nacionales en sus artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 24, 28 y demás relativos. Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri e Ing. Nicolás Salazar Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Así como el C. Pedro Medina Prudencio, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Además de los artículos 91, 92, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 101, 102 y 132 de su Reglamento; y 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

• OP-11/22-010.- Por el orden de $98,872.45 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), derivado de la falta de soporte documental, de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, para la obra "Remodelación de escuela primaria Gral. Antonio Rosales, en la Cabecera Municipal". Cabe señalar que el importe motivo de la observación fue erogado en fecha 29 de febrero de 2012, ya que la 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión estaba pendiente de liberar y durante la revisión física realizada el día 27 de febrero de 2012, en compañía del C. MVZ Luis Said Cortes Vidauri, representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción con un avance del 98.0%, sin embargo con base en la cuantificación de volúmenes, falta la instalación eléctrica, rampas para discapacitados, letrero alusivo a la obra y la colocación de las chapas de las puertas de acceso, conceptos que no han sido ejecutados según consta en la cédula comparativa de volúmenes de obra y que involucran un monto no liberado de $14,576.82 (Catorce mil quinientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.). Considerándose como Responsables los CC. M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez, L.C. Luis Flores Villa, M.V.Z. Luis Said Cortes Vidaurri e Ing. Nicolás Salazar Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Así como el C. Jorge Luis Vargas Almaraz, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo, fracción V, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. Además de los artículos 90 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de

Zacatecas, y 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 88 primer párrafo fracciones II inciso f), III y XII, 101, y 102 de su Reglamento; y 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/22-007, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por ocho votos a favor y uno en contra de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.19

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Loreto, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $134,409,005.29 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

NUEVE MIL CINCO PESOS 29/100 M.N.), que se integran por el 45.29% de Ingresos Propios y Participaciones, 22.75% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 31.96% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 84.69%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $145,686,838.45 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), de los que se destinó el 47.37% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.68% para Obra Pública, 29.12% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 20.83% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 53.12%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $11,277,833.16 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $1,936,990.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), integrado de 30 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $1,125,158.66 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 1.79% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $19,956,001.76 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS 76/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $2,102,292.50 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), de las cuales el 79.81% se realizaron con Recursos Federales y el 20.19% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $17,796,390.47 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 47/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 16.00%, Acreedores Diversos 31.00% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 53.00%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $4,039,240.50 (CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.), y al 31 de diciembre se ejerció en su totalidad; de las 10 obras programadas, todas se encuentran terminadas, sin embargo no presenta ante el Cabildo las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $22,967,098.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 92.31% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $10,007.00 (diez mil siete pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $19,972,758.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 70.30% para Obligaciones Financieras, 15.01% para Seguridad Pública, 10.13% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y para Adquisiciones el 4.56%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 97.45% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $7,921.00 (siete mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $4,691,028.00 (CUATRO MILLÓNES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 6 obras, aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa y Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 99.74% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $3,383,814.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 6 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA REGIONALES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $4,598,883.75 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad

vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.18 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $23,151,933.99 que representa el 15.89% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.70% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.52% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $41,203,709.88, representando éste un 11.16% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $37,066,257.28.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $145,686,838.45, siendo el gasto en nómina de $60,520,700.67, el cual representa el 41.54% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 92.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 44.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 6.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 63.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 50.2

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 70.3

Gasto en Seguridad Pública 14.6

Gasto en Obra Pública 5.9

Gasto en Otros Rubros 8.8

Nivel de Gasto ejercido 97.4

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 71.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 28.6

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 71.4

e) Programa Hábitat.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 16.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 83.3

f) Programas Regionales

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 89.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Loreto, Zacatecas, cumplió en 82.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 13 6 7
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 7

Solicitud de Intervención del O.I.C. 28
0 28 Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 28

Solicitud de Aclaración 5 1 1
Recomendación 1

2 Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2

		2	Seguimiento	2
		1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	1
Subtotal	46	7	41	41
Acciones Preventivas				
Recomendación	30	7	8	
			Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	8
		2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional.	2
		15	Recomendación	15
Subtotal	30	7	25	25
TOTAL	76	14	66	66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $2,259,961.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-11/024-024, PF-11/024-005, OP-11/024-008 y OP-11/024-009; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/024-025-01, AF-11/024-032-01, AF-11/024-038-01, AF-11/024-040-01, AF-11/024-054-01, PF-11/024-003-01, PF-11/024-006-01 y OP-11/024-010-01 ; Solicitud de Aclaración AF-11/24-012-01 y AF-11/24-047-01 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/24-002-01, AF-11/24-004-01, AF-11/24-007-01, AF-11/24-009-01, AF-11/24-011-01, AF-11/24-020-01, AF-11/24-022-01, AF-11/24-026-01, AF-11/24-028-01, AF-11/24-030-01, AF-11/24-033-01, AF-11/24-035-01, AF-11/24-037-01, AF-11/24-039-01, AF-11/24-041-01, AF-11/24-043-01, AF-11/24-045-01, AF-11/24-049-01, AF-11/24-051-01, AF-11/24-053-01, AF-11/24-055-01, AF-11/24-057-01, PF-11/24-002-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-007-01, PF-11/24-011-01, OP-11/24-007-01 y OP-11/24-011-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno,

Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/024-024.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de los préstamos otorgados y/o depuración de los mismos, así como por continuar efectuando préstamos por un monto de $52,128.14 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 14/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/024-005.- Por haber ejercido recursos del FIII en obras y acciones improcedentes por un monto de $1,685,039.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

NO. DE OBRA NOMBRE LOCALIDAD MONTO AUTORIZADO MONTO EJERCIDO

3004111ADQUISICIÓN DE CONCRETO Y ASFALTO PARA BACHEOS EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. LORETO
$200,000.00 $186,676.20

270931 REVESTIMIENTO DE CARRETERA ALQUERIA-SANTA MARÍA LORETO
1,570,000.00 1,498,363.30

TOTAL: $1,770,000.00 $1,685,039.50

Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/024-008.-Por no presentar convenios, informe de avance físico-financiero, cartas porte y expedientes de las obras y/o acciones del Programa Peso por Peso. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Arq. Guillermo Andrade Buendia, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 fracción I inciso d, IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 38, 80 fracción III y 102 de su Reglamento; artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 105 fracción III incisos c y d,159 y 167 párrafo segundo de la

Ley Orgánica del Municipio; Artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2011 y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/024-009.- Por no presentar convenios, informe de avance físico-financiero y expedientes técnicos de las obras y/o acciones de la aplicación de recursos extraordinarios de Comisión Nacional del Deporte (CONADE). Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Arq. Guillermo Andrade Buendia, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 fracción I inciso d, IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 38, 80 fracción III y 102 de su Reglamento; artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 105 fracción III incisos c y d,159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio; Artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2011 y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• Derivadas de Recomendación:

• AF-11/24-025-01.- Por no haber realizado las acciones conducentes para la recuperación de los préstamos que provienen de ejercicios anteriores y/o, efectuar la depuración correspondiente previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables; así como por continuar otorgando préstamos personales; además de desatender AF-10/24-014 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo, fracción II; 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-032-01.- Por no haber realizado las acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bines inmuebles que se señalan en esta observación, desatendiendo la recomendación AF-10/24-016 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como el artículo 5º,

numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-038-01.- Por no haber realizado la circularización de saldos de los rubros de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo la recomendación AF-10/24-022 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010.. Considerándose como responsables los Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º, numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-040-01.- Por no haber programado y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, desatendiendo la recomendación AF-10/24-024 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010.. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º, numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-054-01.- Por no otorgar el apoyo necesario para que el área de Contraloría Municipal funcione y realice sus actividades acorde a la Ley, desatendiendo la Recomendación AF-11/24-054, emitida por esta Auditoría Superior del Estado durante el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables al C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/24-003-01.- Por realizar varias adquisiciones, consistentes en equipos de cómputo y mobiliario, los cuales fueron distribuidos al personal de distintos Departamentos de la Presidencia Municipal, situación que se considera improcedente al no destinarse a las Direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas, áreas que se encargan de diseñar, planear, programar, ejecutar, operar y evaluar los programas, obras y/o acciones sociales del Fondo III que abaten el rezago social y la pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo

Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, 36 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/24-006-01.- Por haber destinado recursos del Fondo III 2011 la acción "Aportación a escuelas de calidad" por un monto de $32,794.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para viajes de alumnos de distintas escuelas primarias a los municipios de Villanueva y Zacatecas, los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal además de las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, 36 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/24-010-01.- Por no integrar en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, fundamentalmente en: fianzas de anticipó, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores y acta de entrega recepción. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 110, 114 y 124 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18 fracción II, 32 fracción XII, 35, 70, 71, 82, 86 fracción V y XIV, 88 fracción II, inciso g y fracción IV, 98, 101, 102, fracción I y IV, 103 y 121 de su reglamento y artículos 24 párrafo III, 27, 31, fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48 fracción i y II, 49, 54, 64 párrafo I y IV, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas (federal) y artículo 86, 87, 96, 102, 115 y 116 de su reglamento, y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, articulo 17 primer párrafo fracciones IV y X Ley de Coordinación Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/24-012-01.- Por haber realizado registros de pasivos con soporte documental en copia fotostática, que implican un monto de $490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los C.C Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los en los artículos 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º, numeral 1, fracciones I y III y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-047-01.- Por no haber presentado para efectos de revisión y validación por parte de este Ente Superior de Fiscalización la Relación de las bajas debidamente justificadas de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción X, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/24-002-01, AF-11/24-004-01, AF-11/24-007-01, AF-11/24-009-01, AF-11/24-011-01, AF-11/24-020-01, AF-11/24-022-01, AF-11/24-026-01, AF-11/24-028-01, AF-11/24-030-01, AF-11/24-033-01, AF-11/24-035-01, AF-11/24-037-01, AF-11/24-039-01, AF-11/24-041-01, AF-11/24-043-01, AF-11/24-045-01, AF-11/24-049-01, AF-11/24-051-01, AF-11/24-053-01, AF-11/24-055-01, AF-11/24-057-01, PF-11/24-002-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-007-01, PF-11/24-011-01, OP-11/24-007-01 y OP-11/24-011-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo a la Lic. Mónica Lilia Chávez Reyes quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INSTITUCIONALES por la cantidad de $1,891,454.76 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-24-2011-30/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a los oficios números PL-02-05/1571/2012 y PL-02-05/974/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/24-015.- Por el orden de $197,635.32 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por realizar descuentos vía participaciones del rubro de maestros comisionados, a nombre de la Profra. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó durante el ejercicio 2011, como Presidenta del DIF Municipal, cantidad que se considera improcedente ya que tal cargo tiene el carácter de honorífico. Considerándose como Responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Leticia Figueroa Rangel, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del DIF Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamentos en los artículos 50, primer párrafo, fracción VI, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en los artículos 37 primer párrafo, fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/24-016.- Por el orden de $612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de erogaciones relativas a prestaciones exclusivas para el personal que tiene relación laboral con el municipio, ya que éstas corresponden a bono de despensa, los cuales fueron otorgadas a miembros del H. Ayuntamiento. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/24-016.- Por el orden de $661,237.43 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa que respalde el importe señalado. Considerándose como Responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado, Javier Ibarra Ibarra, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomeli Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Blanca Teresa García Sánchez, Adán Monreal Velázquez, Pablo

Flores Martínez, Manuela Bárcenas Herrera y Blanca Estela Miranda Pulido quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior de acuerdo a los artículos 28, 50 fracción IV, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/24-009.- Por el orden de $10,301.95 (DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS 95/100 M.N.), derivado a la expedición del cheque número 34 de fecha 23 de noviembre de 2011 a nombre del C. José María Flores Castorena, de la cuenta bancaria número 00662728238 denominada Fondo IV 2010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), del cual no se exhibió la póliza cheque ni el soporte documental respectivo, omitiendo además, exhibir la evidencia documental de la reparación de la bomba que justifique su aplicación en la obra denominada “Apoyo para reparación de bomba en pozo de agua potable de la comunidad Carrillo Puerto”. Considerándose como Responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 167 segundo párrafo, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo, 36 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/24-002.- Por el orden de $192,531.36 (CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Flores Magón entre calle sin Nombre y Av. Quinta Av. En la comunidad el Tepetate" realizada mediante el Fondo III, consistentes en construcción de 611.03 m2 de piso de concreto y el suministro y colocación de tapa y brocal, durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2011, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance aproximado del 82.00%. Considerándose como Responsables los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y el C. Miguel Ángel Quezada Cruz, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 168 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/24-004.- Por el orden de $33,856.16 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimento hidráulico en la calle solidaridad en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Hábitat, consistentes en la construcción de 103.22 m2 de piso de concreto hidráulico, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada elementos probatorios que la obra fue terminada, exhibiendo estimaciones, generadores, croquis de los trabajos ejecutados, álbum fotográfico y acta circunstanciada, durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2011, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 93.00%. Considerándose como Responsables los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y el C. Miguel Ángel Quezada Cruz, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 168 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/24-005.- Por el orden de $55,305.74 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Valle de Loreto en la Cabecera Municipal" realizada mediante Programas Regionales, consistentes en la construcción de 183.74 m2 de piso de concreto hidráulico, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada elementos probatorios que la obra fue terminada, exhibiendo estimaciones, generadores, croquis de los trabajos ejecutados, álbum fotográfico y acta circunstanciada, durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2011, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance aproximado del 97.00%. Considerándose como Responsables los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y el C. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 168 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INSTITUCIONAL.

Derivadas de Recomendación.

• PF-11/24-003-02.- Por el orden de $95,792.80 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), relativo a la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario, situación que se considera improcedente al no destinarse a las Direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas, áreas que se encargan de diseñar, planear, programar, ejecutar, operar y evaluar los programas, obras y/o acciones sociales del Fondo III que abaten el rezago social y la pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales fueren adquiridos mediante la expedición de los cheques: 28, 15 y 14 de fecha 06-Dic-11, 31 –Ago-11 y 16-Ago-11 por los montos de: $37,375.20, $22,292.00 y $40,000.00 respectivamente a nombre del C. Ulises Eduardo Palafox Tejada (Proveedor) por la adquisición de Equipo de Cómputo, y del cheque número 30 de fecha 09-Dic-11 por el monto de $8,584.00 al Centro Comercial de Equipos, S.A. de C.V. (Proveedor), se encuentran soportados con las facturas correspondientes, determinándose los siguientes costos unitarios: Modulo ejecutivo $8,584.00, equipo de cómputo $6,229.20 (se adquirierón 14 equipos de cómputo, los cuales suman la cantidad de $87,208.80).. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 167 segundo párrafo, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo, 36 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacateca

• PF-11/24-006.- Por el orden de $32,794.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aplicación de recursos del Fondo III 2011 autorizado por el Consejo de Desarrollo Municipal para la acción “Aportación a escuelas de calidad”, se erogaron recursos para viajes de alumnos de distintas escuelas primarias a los municipios de Villanueva y Zacatecas, los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 167 segundo párrafo, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo, 36 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de $1,182,256.55 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-11/24-018 en el siguiente término:

• AF-11/24-018.- Por la cantidad de $1,182,256.55 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), en

virtud de que el municipio no efectuó las retenciones por ingresos percibidos por el Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2011, de la cuenta denominada Compensación Garantizada. Lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

5. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $2,259,961.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover números AF-11/024-024, PF-11/024-005, OP-11/024-008 y OP-11/024-009; así como las derivadas de las acciones de Recomendación números AF-11/024-025-01, AF-11/024-032-01, AF-11/024-038-01, AF-11/024-040-01, AF-11/024-054-01, PF-11/024-003-01, PF-11/024-006-01 y OP-11/024-010-01 ; Solicitud de Aclaración AF-11/24-012-01 y AF-11/24-047-01 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/24-002-01, AF-11/24-004-01, AF-11/24-007-01, AF-11/24-009-01, AF-11/24-011-01, AF-11/24-020-01, AF-11/24-022-01, AF-11/24-026-01, AF-11/24-028-01, AF-11/24-030-01, AF-11/24-033-01, AF-11/24-035-01, AF-11/24-037-01, AF-11/24-039-01, AF-11/24-041-01, AF-11/24-043-01, AF-11/24-045-01, AF-11/24-049-01, AF-11/24-051-01, AF-11/24-053-01, AF-11/24-055-01, AF-11/24-057-01, PF-11/24-002-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-007-01, PF-11/24-011-01, OP-11/24-007-01 y OP-11/24-011-01 respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/024-024.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de los préstamos otorgados y/o depuración de los mismos, así como por continuar efectuando préstamos por un monto de $52,128.14 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 14/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron

como Presidente, y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/024-005.- Por haber ejercido recursos del FIII en obras y acciones improcedentes por un monto de $1,685,039.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se detallan a continuación:

NO. DE OBRA NOMBRE LOCALIDAD MONTO AUTORIZADO MONTO EJERCIDO

3004111 ADQUISICIÓN DE CONCRETO Y ASFALTO PARA BACHEOS EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. LORETO $200,000.00 $186,676.20

270931 REVESTIMIENTO DE CARRETERA ALQUERIA-SANTA MARÍA LORETO 1,570,000.00 1,498,363.30

TOTAL: $1,770,000.00 $1,685,039.50

Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/024-008.-Por no presentar convenios, informe de avance físico-financiero, cartas porte y expedientes de las obras y/o acciones del Programa Peso por Peso. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Arq. Guillermo Andrade Buendia, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 fracción I inciso d, IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 38, 80 fracción III y 102 de su Reglamento; artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 105 fracción III incisos c y d,159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio; Artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2011 y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/024-009.- Por no presentar convenios, informe de avance físico-financiero y expedientes técnicos de las obras y/o acciones de la aplicación de recursos extraordinarios de Comisión Nacional del Deporte (CONADE). Considerándose como responsables los CC. Profr.

José Luis Figueroa Rangel y al Arq. Guillermo Andrade Buendia, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 18 fracción I inciso d, IV, 31, 40, 41, 44, 70, 72, 73, 85, 87, 102, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 38, 80 fracción III y 102 de su Reglamento; artículos 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 105 fracción III incisos c y d,159 y 167 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio; Artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2011 y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

•Derivadas de Recomendación:

• AF-11/24-025-01.- Por no haber realizado las acciones conducentes para la recuperación de los préstamos que provienen de ejercicios anteriores y/o, efectuar la depuración correspondiente previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables; así como por continuar otorgando préstamos personales; además de desatender AF-10/24-014 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo, fracción II; 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-032-01.- Por no haber realizado las acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bines inmuebles que se señalan en esta observación, desatendiendo la recomendación AF-10/24-016 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como el artículo 5º, numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-038-01.- Por no haber realizado la circularización de saldos de los rubros de Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo la recomendación AF-10/24-022 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010.. Considerándose como

responsables los Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º, numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-040-01.- Por no haber programado y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, desatendiendo la recomendación AF-10/24-024 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010.. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º, numeral 1, fracciones l y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-054-01.- Por no otorgar el apoyo necesario para que el área de Contraloría Municipal funcione y realice sus actividades acorde a la Ley, desatendiendo la Recomendación AF-11/24-054, emitida por esta Auditoría Superior del Estado durante el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables al C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/24-003-01.- Por realizar varias adquisiciones, consistentes en equipos de cómputo y mobiliario, los cuales fueron distribuidos al personal de distintos Departamentos de la Presidencia Municipal, situación que se considera improcedente al no destinarse a las Direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas, áreas que se encargan de diseñar, planear, programar, ejecutar, operar y evaluar los programas, obras y/o acciones sociales del Fondo III que abaten el rezago social y la pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, 36 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/24-006-01.- Por haber destinado recursos del Fondo III 2011 la acción “Aportación a escuelas de calidad” por un monto de $32,794.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para viajes de alumnos de distintas escuelas primarias a los municipios de Villanueva y Zacatecas, los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal además de las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones X y XXIV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, 36 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, además del artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/24-010-01.- Por no integrar en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, fundamentalmente en: fianzas de anticipó, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores y acta de entrega recepción. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 110, 114 y 124 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18 fracción II, 32 fracción XII, 35, 70, 71, 82, 86 fracción V y XIV, 88 fracción II, inciso g y fracción IV, 98, 101, 102, fracción I y IV, 103 y 121 de su reglamento y artículos 24 párrafo III, 27, 31, fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48 fracción i y II, 49, 54, 64 párrafo I y IV, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas (federal) y artículo 86, 87, 96, 102, 115 y 116 de su reglamento, y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, articulo 17 primer párrafo fracciones IV y X Ley de Coordinación Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/24-012-01.- Por haber realizado registros de pasivos con soporte documental en copia fotostática, que implican un monto de $490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los C.C Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1°

de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los en los artículos 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º, numeral 1, fracciones I y III y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/24-047-01.- Por no haber presentado para efectos de revisión y validación por parte de este Ente Superior de Fiscalización la Relación de las bajas debidamente justificadas de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción X, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/24-002-01, AF-11/24-004-01, AF-11/24-007-01, AF-11/24-009-01, AF-11/24-011-01, AF-11/24-020-01, AF-11/24-022-01, AF-11/24-026-01, AF-11/24-028-01, AF-11/24-030-01, AF-11/24-033-01, AF-11/24-035-01, AF-11/24-037-01, AF-11/24-039-01, AF-11/24-041-01, AF-11/24-043-01, AF-11/24-045-01, AF-11/24-049-01, AF-11/24-051-01, AF-11/24-053-01, AF-11/24-055-01, AF-11/24-057-01, PF-11/24-002-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-004-01, PF-11/24-007-01, PF-11/24-011-01, OP-11/24-007-01 y OP-11/24-011-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo a la Lic. Mónica Lilia Chávez Reyes quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS y FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INSTITUCIONALES por la cantidad de $1,891,454.76 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-24-2011-30/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo a los oficios números PL-02-05/1571/2012 y PL-02-05/974/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/24-015.- Por el orden de $197,635.32 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por realizar descuentos vía

participaciones del rubro de maestros comisionados, a nombre de la Profra. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó durante el ejercicio 2011, como Presidenta del DIF Municipal, cantidad que se considera improcedente ya que tal cargo tiene el carácter de honorífico. Considerándose como Responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Leticia Figueroa Rangel, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del DIF Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamentos en los artículos 50, primer párrafo, fracción VI, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en los artículos 37 primer párrafo, fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/24-016.- Por el orden de $612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de erogaciones relativas a prestaciones exclusivas para el personal que tiene relación laboral con el municipio, ya que éstas corresponden a bono de despensa, los cuales fueron otorgadas a miembros del H. Ayuntamiento. Considerándose como Responsables los CC. José Socorro Ramírez Hernández y Lic. Pedro Benjamín Ledesma González, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. En calidad de Responsables Directos los dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/24-016.- Por el orden de $661,237.43 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa que respalde el importe señalado. Considerándose como Responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado, Javier Ibarra Ibarra, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomeli Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Blanca Teresa García Sánchez, Adán Monreal Velázquez, Pablo Flores Martínez, Manuela Bárcenas Herrera y Blanca Estela Miranda Pulido quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior de acuerdo a los artículos 28, 50 fracción IV, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 3 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/24-009.- Por el orden de $10,301.95 (DIEZ MIL TRESCIENTOS UN PESOS 95/100 M.N.), derivado a la expedición del cheque número 34 de fecha 23 de noviembre de 2011 a nombre del C. José María Flores Castorena, de la cuenta bancaria número 00662728238 denominada Fondo IV 2010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE),

del cual no se exhibió la póliza cheque ni el soporte documental respectivo, omitiendo además, exhibir la evidencia documental de la reparación de la bomba que justifique su aplicación en la obra denominada “Apoyo para reparación de bomba en pozo de agua potable de la comunidad Carrillo Puerto”. Considerándose como Responsables los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 167 segundo párrafo, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo, 36 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/24-002.- Por el orden de $192,531.36 (CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Flores Magón entre calle sin Nombre y Av. Quinta Av. En la comunidad el Tepetate" realizada mediante el Fondo III, consistentes en construcción de 611.03 m2 de piso de concreto y el suministro y colocación de tapa y brocal, durante la revisión física realizada el día 23 de abril de 2011, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance aproximado del 82.00%. Considerándose como Responsables los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y el C. Miguel Ángel Quezada Cruz, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 168 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/24-004.- Por el orden de $33,856.16 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Pavimento hidráulico en la calle solidaridad en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Hábitat, consistentes en la construcción de 103.22 m2 de piso de concreto hidráulico, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada elementos probatorios que la obra fue terminada, exhibiendo estimaciones, generadores, croquis de los trabajos ejecutados, álbum fotográfico y acta circunstanciada, durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2011, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance del 93.00%. Considerándose como Responsables los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y

Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y el C. Miguel Ángel Quezada Cruz, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 168 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/24-005.- Por el orden de $55,305.74 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Valle de Loreto en la Cabecera Municipal" realizada mediante Programas Regionales, consistentes en la construcción de 183.74 m2 de piso de concreto hidráulico, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada elementos probatorios que la obra fue terminada, exhibiendo estimaciones, generadores, croquis de los trabajos ejecutados, álbum fotográfico y acta circunstanciada, durante la revisión física realizada el día 24 de abril de 2011, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance aproximado del 97.00%. Considerándose como Responsables los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y el C. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en en los artículos 53 primer párrafo, 54, 55 segundo párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracción VI y IX, 115 primer párrafo fracciones V, X, XI y XII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I, III, V de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 168 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 17 primer párrafo fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INSTITUCIONAL.

Derivadas de Recomendación.

• PF-11/24-003-02.- Por el orden de $95,792.80 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), relativo a la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario, situación que se considera improcedente al no destinarse a las Direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas, áreas que se encargan de diseñar, planear, programar, ejecutar, operar y evaluar los programas, obras y/o acciones sociales del Fondo III que abaten el rezago social y la pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales fueren adquiridos mediante la expedición de los cheques: 28, 15 y 14 de fecha 06-Dic-11, 31 –Ago-11 y 16-

Ago-11 por los montos de: $37,375.20, $22,292.00 y $40,000.00 respectivamente a nombre del C. Ulises Eduardo Palafox Tejada (Proveedor) por la adquisición de Equipo de Cómputo, y del cheque número 30 de fecha 09-Dic-11 por el monto de $8,584.00 al Centro Comercial de Equipos, S.A. de C.V. (Proveedor), se encuentran soportados con las facturas correspondientes, determinándose los siguientes costos unitarios: Modulo ejecutivo $8,584.00, equipo de cómputo $6,229.20 (se adquirierón 14 equipos de cómputo, los cuales suman la cantidad de $87,208.80).. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 167 segundo párrafo, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo, 36 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacateca

• PF-11/24-006.- Por el orden de $32,794.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aplicación de recursos del Fondo III 2011 autorizado por el Consejo de Desarrollo Municipal para la acción “Aportación a escuelas de calidad”, se erogaron recursos para viajes de alumnos de distintas escuelas primarias a los municipios de Villanueva y Zacatecas, los cuales son considerados como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 97, 99 fracción VI, 167 segundo párrafo, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo, 36 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5°primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de $1,182,256.55 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-11/24-018 en el siguiente término:

• AF-11/24-018.- Por la cantidad de $1,182,256.55 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), en virtud de que el municipio no efectuó las retenciones por ingresos percibidos por el Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2011, de la cuenta denominada Compensación Garantizada. Lo anterior con fundamento en el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por siete votos a favor, un voto en contra y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.20

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, el día 30 de marzo de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $23,902,935.84 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), que se integran por: 52.17% de Ingresos Propios y Participaciones, 18.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 29.48% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 96.26%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $22,781,564.37 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), de los que se destinó el 54.34% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 1.04% para Obra Pública, el 19.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 25.43% para otros programas, con un alcance global de revisión de 55.74%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $1,121,371.47 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica debido a la contratación de pasivos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $752,859.63 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de $1,158,920.26 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 26/100 M.N.), correspondiendo en su totalidad a préstamos internos entre fondos federales.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo al 31 de diciembre de 2011, ascendió a $16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual presenta un decremento del 89.52% con relación al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $4,519,954.12 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $619,041.17 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.), de las cuales el 19.25% se realizaron con recursos propios y 80.75% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $4,013,299.50 (CUATRO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), el cual representa un incremento del 30.49%, con relación al cierre del ejercicio fiscal anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $394,122.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.18%, así mismo de las 5 obras programadas se terminaron las 5, por lo

que se observó cumplimiento en la programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $3,232,353.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para gastos indirectos, y 2.00% para desarrollo institucional; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron ejercidos en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,408.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $1,152,973.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: para seguridad pública 3.73%, para Infraestructura Básica de Acciones el 59.30%, y para Adquisiciones el 36.97%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 100.00% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $457.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $2,027,065.60 (DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra que se revisaron física y documentalmente, aprobadas en el rubro de urbanización municipal.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIO CON GOBIENO DEL ESTADO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $631,117.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de ocho obras aprobadas en el rubro de urbanización municipal.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.48 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $331,800.83 que representa el 1.46% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 62.24% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 1.00% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 99.00% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.93% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $7,576,518.27 representando éste un 4.59% de decremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $11,797,136.61, siendo el gasto en nomina de $7,576,518.27 el cual representa el 64.22% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.93

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 31.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 15.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 23.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 6.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 19.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 21.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 0.0

Gasto en Seguridad Pública 3.7

Gasto en Obra Pública 42.4

Gasto en Otros Rubros 53.9

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Recursos Extraordinarios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 77.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Peso x Peso (Convenio con SECOP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan 0.60 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Municipio no cuenta con Rastro Municipal para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, cumplió en 49.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad		Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	14	6	8	
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria			8	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	35	0	35	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 35
Solicitud de Aclaración	5	1	3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 3
			1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1
			1	Seguimiento 1
			1	Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria 1
Subtotal	54	7	49	49
Acciones Preventivas				
Recomendación	39	0	1	Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria 1
			24	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 24
			18	Recomendación 18
			1	Inicio de Facultades de Verificación 1
Subtotal	39	0	44	44
TOTAL	93	7	93	93

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de $623,031.76 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, determinada en el Informe de Resultados en la acción AF-11/27-004, y las derivadas de las acciones números AF-11/27-001, AF-11/27-005, AF-11/27-020, AF-11/27-022, AF-11/27-029, AF-11/27-033, AF-11/27-035, AF-11/27-037, AF-11/27-041, AF-11/27-043, AF-11/27-049, PF-11/27-001, PF-11/27-002, PF-11/27-005, PF-11/27-011, PF-11/27-013, PF-11/27-015, PF-11/27-017, PF-11/27-019, PF-11/27-021, PF-11/27-023, PF-11/27-025, PF-11/27-028, OP-11/27-001, OP-11/27-003, OP-11/27-004, y OP-11/27-013; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno, Contralora Municipal, y Regidores del Ayuntamiento, así como derivado de las acciones AF-11/27-002, AF-11/27-006, AF-11/27-008, AF-11/27-010, AF-11/27-016, AF-11/27-018, AF-11/27-021, AF-11/27-023, AF-11/27-025, AF-11/27-027, AF-11/27-030, AF-11/27-032, AF-11/27-034, AF-11/27-036, AF-11/27-038, AF-11/27-040, AF-11/27-042, AF-11/27-044, AF-11/27-046, AF-11/27-048, PF-11/27-003, PF-11/27-006, PF-11/27-010, PF-11/27-014, PF-11/27-016, PF-11/27-018, PF-11/27-020, PF-11/27-022, PF-11/27-024, PF-11/27-026, PF-11/27-029, OP-11/27-002, OP-11/27-005, OP-11/27-007 y OP-11/27-014 a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/27-004.- Por no realizar el cobro del Impuesto Predial conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2011, dejando de percibir un importe de $58,144.14 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), además de que el sistema electrónico que utiliza no permite obtener información práctica, oportuna y confiable, cabe señalar que además se desatendió la recomendación AF-10/27-003, que fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal, 62, 74 fracciones III, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como

Tesorera, y Guadalupe Daniel Rodríguez Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Catastro, los tres durante el período sujeto a revisión.

Y derivado de Solicitudes de Aclaración, Recomendaciones y Solicitudes de Intervención al Órgano Interno de Control:

• AF-11/27-001-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar acciones de cobro para abatir el rezago en el cobro del impuesto predial donde se detectaron 261 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-005-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar un sistema electrónico de registro que permita realizar el cobro del impuesto derivado de las operaciones de traslado de dominio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, y Alicia López Cardona, Síndica, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-020-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para realizar el registro contable de cada uno de los movimientos realizados en Caja General, para que sus estados financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-022-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar un Fondo Fijo para atención de los gastos menores, así como definir un límite económico para este tipo de gastos y utilizar la firma de un pagaré a cargo del responsable del manejo del fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-029-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que realice trámites de escrituración de 12 de sus inmuebles así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-033-01.- Por presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 en forma extemporánea, hasta el 22 de marzo de 2012, siendo que existe obligación legal de presentarla a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, 62 y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, y a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante, y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-035-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, para efecto de evaluación del cumplimiento de sus objetivos, cabe señalar que durante la revisión al ejercicio fiscal 2010 se formuló la recomendación AF-10/27-033 misma que no fue atendida. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 97, 99 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Francisco Trejo Quiroz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-037-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que todos sus vehículos oficiales cuenten con número económico y logotipo del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-041-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para inscribir a 122 de sus trabajadores a algún régimen de Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, 62, 74 fracciones III y V, 92 fracción XIV, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-043-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar bitácoras de suministro de combustible y refacciones, por cada vehículo oficial, debidamente requisitadas, señalando número económico de la unidad, kilometraje al iniciar la comisión y kilometraje final, a fin de poder medir el rendimiento del combustible y transparentar el ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 97 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-049-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado la información que le fue solicitada respecto de la organización de la Feria Municipal del ejercicio 2011, omitiendo la presentación de la Reglamentación Interna del Patronato de la Feria, Programa, Copia certificada del Acta de Cabildo en la que se aprobó la conformación del Patronato, Informe Financiero, Relación de Ingresos, Subsidios y Erogaciones, Relación de las Cuentas Bancarias y los estados de cuenta, Padrón de Proveedores, Contratistas y Acreedores, Padrón de Locales arrendados, y Tarifario para el Cobro de Ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-001-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para incorporar las adquisiciones realizadas durante el ejercicio consistentes en mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo y comunicación, armas y un vehículo, las cuales suman $499,887.62 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), de los cuales el 88% corresponde a recursos federales del Fondo IV y el resto al Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 152, 155, 156 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos

responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, Secretario de Gobierno Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-002-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que la expedición de los cheques de Recursos Federales del Fondo III, no se realicen a nombre de los Directores de Desarrollo Económico y Social ni Director de Obras Públicas, sino de manera nominativa a nombre de los prestadores de bienes o servicios, e individualmente por obra o acción, y no un solo cheque para varias obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracciones III y IV, y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-005-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que en las obras ejecutadas con Recursos Federales de Fondo III, los recibos y listas de raya se presenten en original y con las firmas de validación de los miembros del Comité de la Obra y los Funcionarios Municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-011-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado los vales por la entrega de materiales de construcción a los beneficiarios, en los que se describa el tipo de material, cantidad y costo de los mismos, con nombre y firma de quien recibe y de los funcionarios que autorizan, lo anterior para la comprobación de los recursos del Convenio de material celebrado con el Consejo Promotor de la Vivienda, realizándose la aportación del Municipio por un importe de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con Recursos Federales del Fondo III; así mismo, tampoco se presentó evidencia de que los beneficiarios se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Adicionalmente se dará

SEGUIMIENTO a la ejecución del convenio durante la revisión al ejercicio fiscal 2012, para verificar la entrega de los materiales de construcción y la comprobación de los recursos ejercidos.

• PF-11/27-013-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado padrón de beneficiarios, copia de expedientes técnicos de los proyectos, evidencia de su ejecución, y estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y Alicia López Cardona, quien se desempeñó como Síndica Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Adicionalmente se INICIARÁN FACULTADES DE VERIFICACIÓN ante la Secretaría del Campo, para comprobar la ejecución del convenio, requiriendo la documentación comprobatoria, expedientes unitarios de los proyectos y evidencia de su ejecución.

• PF-11/27-015-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que al elaborar las pólizas de cheque de los Recursos Federales de Fondo III, sean copia fiel del cheque y contengan las firmas de autorización de los servidores públicos que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-017-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en el rubro de Gastos Indirectos de Fondo III, vales y bitácoras de suministro de combustible, señalando número económico de la unidad, motivo de la comisión, kilometraje al iniciar y kilometraje final, a fin de medir el rendimiento del combustible y transparentar el ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-019-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar medidas para la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar dentro del Fondo III, ya que las obras a

ejecutar durante el ejercicio se sometieron a la aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal hasta el 13 de septiembre de 2011, no obstante que durante todos los meses se estuvieron recibieron en tiempo y forma las ministraciones de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracciones I y III, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-021-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que la expedición de los cheques de Recursos Federales del Fondo IV, no se realicen a nombre del Director de Desarrollo Económico y Social, sino de manera nominativa a nombre de los prestadores de bienes o servicios, e individualmente por obra o acción, y no un solo cheque para varios pagos. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracciones III y IV, 102 y 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-023-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que en las obras ejecutadas con Recursos Federales de Fondo IV, los recibos y listas de raya se presenten en original y con las firmas de validación de los miembros del Comité de la Obra y los Funcionarios Municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-025-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para solicitar cotizaciones a varios proveedores cuando se trate de contrataciones de bienes o servicios, así como por no presentar el contrato relativo a la adquisición de equipo de telefonía celular doméstica por un monto de $245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Ma. Eduviges González Martínez, quien se desempeñó como

Contralora Municipal durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-028-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que al elaborar las pólizas de cheque de los Recursos Federales de Fondo IV, sean copia fiel del cheque y contengan las firmas de autorización de los servidores públicos que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-001-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para corregir las deficiencias detectadas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, para que realice y presente al inicio del ejercicio el Programa Municipal de Obras y presente mensualmente sus informes mensuales respecto del ejercicio de los recursos y el avance en la ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-003-01.- Por aclarar las diferencias detectadas en cuanto al ejercicio de recursos en obra pública, ya que Tesorería reporta un monto de $273,073.48 (Doscientos setenta y tres mil setenta y tres pesos 48/100 m.n.), y la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa ejercido $394,819.95 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 95/100 m.n.), y no presentar la conciliación de saldos entre ambas direcciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, IV, XIV y XV, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-004-01.- Por no haber sometido y aprobado por parte del Ayuntamiento los informes mensuales de obra pública respecto del ejercicio de los recursos del Programa Municipal de Obras y el avance en su ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó

como Director de Obras y Servicios Públicos, y a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante, y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-013-01.¬- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para integrar a los expedientes unitarios de las obras del Programa Municipal de Obras, Fondo III, Fondo IV, Programa Peso x Peso, y Recursos Extraordinarios, toda la documentación que debe generarse en cada etapa de ejecución de las obras, detectándose la falta de los siguientes documentos: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IX, 9, 14 fracción IV, 17, 27 fracciones I y VI, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41 fracción II, 42, 52 fracción XIX, 78, 80, 81, 85 fracciones I y II, 86, 90, 91, 92, 110, 111, 112, 114, 120 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el Estado de Zacatecas, artículos 2 fracciones XIII, XVII y XVIII, 7, 9 fracciones I, II y VI, 11, 13, 15, 16, 17, 18 fracción I incisos a), d) y e), y IV, 52, 53, 54, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 70, 84 fracciones XI y XV, 86, 88, 94, 95, 96, 98, 100, 102 fracción IV, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-002-01, AF-11/27-006-01, AF-11/27-008-01, AF-11/27-010-01, AF-11/27-016-01, AF-11/27-018-01, AF-11/27-021-01, AF-11/27-023-01, AF-11/27-025-01, AF-11/27-027-01, AF-11/27-030-01, AF-11/27-032-01, AF-11/27-034-01, AF-11/27-036-01, AF-11/27-038-01, AF-11/27-040-01, AF-11/27-042-01, AF-11/27-044-01, AF-11/27-046-01, AF-11/27-048-01, PF-11/27-003-01, PF-11/27-006-01, PF-11/27-010-01, PF-11/27-014-01, PF-11/27-016-01, PF-11/27-018-01, PF-11/27-020-01, PF-11/27-022-01, PF-11/27-024-01, PF-11/27-026-01, PF-11/27-029-01, OP-11/27-002-01, OP-11/27-005-01, OP-11/27-007-01 y OP-11/27-014-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana María Eduviges González Martínez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $218,689.24 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2011-46/2012, y derivado de la no solventación de las acciones AF-11/27-041 y OP-11/27-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/27-012.- Por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental con cargo al presupuesto de egresos. Con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra E. Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.

• AF-11/27-019.- Por un importe de $31,299.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por otorgar al Presidente Municipal, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCIBIDO

VÍA NÓMINA AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ

ABRIL A DICIEMBRE DIFERENCIA

ARMANDO VÁZQUEZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL $ 180,090.00 $ 40,020.00 $220,110.00 $ 188,811.00 $31,299.00

• PF-11/27-004.- Por un importe de $5,599.68 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de la cuenta 4050732411 de HSBC México S.A., correspondiente a Recursos Federales de Fondo III, ya que se expidieron los cheques 160, 158 y 159 que suman un total de $206,500.00 (Doscientos seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.), presentándose únicamente documentación comprobatoria por $200,900.32 (Doscientos mil novecientos pesos 32/100 m.n.), existiendo una diferencia sin soporte documental por el importe

observado. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionado.

• PF-11/27-008.- Por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de recursos federales de Fondo III, para la construcción de banquetas en la cabecera municipal, de las cuales solo se presentaron recibos simples a nombre de los encargados de la obra, pero no fue presentada documentación comprobatoria con requisitos fiscales, contrato de servicios así como lista de raya que indique los trabajadores que participaron en la obra, período y firmas de los funcionarios que autorizaron las mismas. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionado.

• PF-11/27-027.- Por un importe de $34,600.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de la cuenta bancaria 4050732429 de HSBC México S.A., recursos federales de Fondo IV, realizadas mediante los cheques 101 y 151. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionado.

• OP-11/27-008.- Por un importe de $6,538.86 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), correspondiente a material adquirido que no se encontró aplicado en la obra “Construcción de banquetas en la población de Matamoros”, aprobada dentro de Fondo III, la cual de acuerdo a la revisión física de fecha 26 de abril de 2012, se encontró terminada, sin embargo, en base a la cuantificación de material, se determinó una diferencia de 20.29 metros cúbicos de arena-grava que no se aplicaron en la obra. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing.

Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

• OP-11/27-010.- Por la cantidad de $43,450.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como erogaciones sin soporte documental en la obra "Construcción de Aula de Educación Inicial en la población de San Jerónimo", aprobada dentro del Fondo IV, la cual durante la verificación física de fecha 26 de abril de 2012 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en colocación de WC con sus accesorios, colocación de 2.50 metros cuadrados de mosaico, terminación del sistema eléctrico e instalación de lámparas, aplicación de impermeabilizante en el techo, y aplicar enjarre en exterior en 10 metros cuadrados, todo lo cual suma un importe de $8,893.00 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.); así mismo, al verificar el expediente unitario de la obra se verificó que fue liberado un importe de $34,557.00 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), del cual no se presentaron las listas de raya con los nombres de los trabajadores que participaron, el período y firmas de los funcionarios municipales que las aprobaron. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

• OP-11/27-011.- Por la cantidad de $33,990.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como erogaciones sin soporte documental en la obra "Rehabilitación de Baños en Presidencia Municipal", aprobada dentro del Fondo IV, la cual durante la verificación física de fecha 25 de abril de 2012 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en colocación de azulejo en 8 metros cuadrados, reposición de un WC, llaves, jaboneras, papeleras y regaderas, todo lo cual suma un importe de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.); así mismo, al verificar el expediente unitario de la obra se verificó que fue liberado un importe de $26,990.00 (Veintiséis mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), del cual se presentaron únicamente recibos internos por mano de obra y fletes, sin exhibir documentación comprobatoria de los gastos, ni las listas de raya con los nombres de los trabajadores que participaron, el período y firmas de los funcionarios municipales que las aprobaron. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de

responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

Derivadas de Recomendaciones y Solicitudes de Aclaración:

• AF-11/27-041.- Por la cantidad de $18,749.64 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), por realizar pagos de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, para beneficio de tres personas que no laboran para el Municipio. Con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.

• OP-11/27-009.- Por un importe de $19,462.06 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como erogaciones sin soporte documental en la obra "Construcción de Centro Comunitario de Aprendizaje en la población de San Miguel", aprobada dentro del Fondo IV, la cual durante la verificación física de fecha 26 de abril de 2012 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en colocación de 4 ventanas, instalación de los WC y lavamanos, terminación del sistema eléctrico y colocación de lámparas y aplicación de impermeabilizante en el techo, todo lo cual suma un importe de $7,862.06 (Siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 m.n.); así mismo, al verificar el expediente unitario de la obra se verificó que fue liberado un importe de $11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), del cual se presentaron únicamente recibos internos por mano de obra y fletes, sin exhibir documentación comprobatoria de los gastos, ni las listas de raya con los nombres de los trabajadores que participaron, el período y firmas de los funcionarios municipales que las aprobaron. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de $623,031.76 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, determinada en el Informe de Resultados en la acción AF-11/27-004, y las derivadas de las acciones números AF-11/27-001, AF-11/27-005, AF-11/27-020, AF-11/27-022, AF-11/27-029, AF-11/27-033, AF-11/27-035, AF-11/27-037, AF-11/27-041, AF-11/27-043, AF-11/27-049, PF-11/27-001, PF-11/27-002, PF-11/27-005, PF-11/27-011, PF-11/27-013, PF-11/27-015, PF-11/27-017, PF-11/27-019, PF-11/27-021, PF-11/27-023, PF-11/27-025, PF-11/27-028, OP-11/27-001, OP-11/27-003, OP-11/27-004, y OP-11/27-013; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno, Contralora Municipal, y Regidores del Ayuntamiento, así como derivado de las acciones AF-11/27-002, AF-11/27-006, AF-11/27-008, AF-11/27-010, AF-11/27-016, AF-11/27-018, AF-11/27-021, AF-11/27-023, AF-11/27-025, AF-11/27-027, AF-11/27-030, AF-11/27-032, AF-11/27-034, AF-11/27-036, AF-11/27-038, AF-11/27-040, AF-11/27-042, AF-11/27-044, AF-11/27-046, AF-11/27-048, PF-11/27-003, PF-11/27-006, PF-11/27-010, PF-11/27-014, PF-11/27-016, PF-11/27-018, PF-11/27-020, PF-11/27-022, PF-11/27-024, PF-11/27-026, PF-11/27-029, OP-11/27-002, OP-11/27-005, OP-11/27-007 y OP-11/27-014 a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/27-004.- Por no realizar el cobro del Impuesto Predial conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2011, dejando de percibir un importe de $58,144.14 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), además de que el sistema electrónico que utiliza no permite obtener información práctica, oportuna y confiable, cabe señalar que además se desatendió la recomendación AF-10/27-003, que fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal, 62, 74 fracciones III, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera, y Guadalupe Daniel Rodríguez Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Catastro, los tres durante el período sujeto a revisión.

Y derivado de Solicitudes de Aclaración, Recomendaciones y Solicitudes de Intervención al Órgano Interno de Control:

• AF-11/27-001-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar acciones de cobro para abatir el rezago en el cobro del impuesto predial donde se detectaron 261 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-005-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar un sistema electrónico de registro que permita realizar el cobro del impuesto derivado de las operaciones de traslado de dominio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, y Alicia López Cardona, Síndica, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-020-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para realizar el registro contable de cada uno de los movimientos realizados en Caja General, para que sus estados financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-022-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar un Fondo Fijo para atención de los gastos menores, así como definir un límite económico para este tipo de gastos y utilizar la firma de un pagaré a cargo del responsable del manejo del fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-029-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que realice trámites de

escrituración de 12 de sus inmuebles así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-033-01.- Por presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 en forma extemporánea, hasta el 22 de marzo de 2012, siendo que existe obligación legal de presentarla a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, 62 y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, y a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante, y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-035-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2011, para efecto de evaluación del cumplimiento de sus objetivos, cabe señalar que durante la revisión al ejercicio fiscal 2010 se formuló la recomendación AF-10/27-033 misma que no fue atendida. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 97, 99 fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Francisco Trejo Quiroz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-037-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que todos sus vehículos oficiales cuenten con número económico y logotipo del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-041-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para inscribir a 122 de sus trabajadores a algún régimen de Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 12

fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, 62, 74 fracciones III y V, 92 fracción XIV, 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-043-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar bitácoras de suministro de combustible y refacciones, por cada vehículo oficial, debidamente requisitadas, señalando número económico de la unidad, kilometraje al iniciar la comisión y kilometraje final, a fin de poder medir el rendimiento del combustible y transparentar el ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción V, 97 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-049-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado la información que le fue solicitada respecto de la organización de la Feria Municipal del ejercicio 2011, omitiendo la presentación de la Reglamentación Interna del Patronato de la Feria, Programa, Copia certificada del Acta de Cabildo en la que se aprobó la conformación del Patronato, Informe Financiero, Relación de Ingresos, Subsidios y Erogaciones, Relación de las Cuentas Bancarias y los estados de cuenta, Padrón de Proveedores, Contratistas y Acreedores, Padrón de Locales arrendados, y Tarifario para el Cobro de Ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-001-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para incorporar las adquisiciones realizadas durante el ejercicio consistentes en mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo y comunicación, armas y un vehículo, las cuales suman $499,887.62 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), de los cuales el 88% corresponde a recursos federales del Fondo IV y el resto al Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 152, 155, 156 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, T.S.U.I. Humberto Rodríguez Ruiz, Secretario de Gobierno Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez

García, quien fungió como Tesorera, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-002-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que la expedición de los cheques de Recursos Federales del Fondo III, no se realicen a nombre de los Directores de Desarrollo Económico y Social ni Director de Obras Públicas, sino de manera nominativa a nombre de los prestadores de bienes o servicios, e individualmente por obra o acción, y no un solo cheque para varias obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracciones III y IV, y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-005-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que en las obras ejecutadas con Recursos Federales de Fondo III, los recibos y listas de raya se presenten en original y con las firmas de validación de los miembros del Comité de la Obra y los Funcionarios Municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-011-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado los vales por la entrega de materiales de construcción a los beneficiarios, en los que se describa el tipo de material, cantidad y costo de los mismos, con nombre y firma de quien recibe y de los funcionarios que autorizan, lo anterior para la comprobación de los recursos del Convenio de material celebrado con el Consejo Promotor de la Vivienda, realizándose la aportación del Municipio por un importe de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con Recursos Federales del Fondo III; así mismo, tampoco se presentó evidencia de que los beneficiarios se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Adicionalmente se dará SEGUIMIENTO a la ejecución del convenio durante la revisión al ejercicio fiscal 2012, para verificar la entrega de los materiales de construcción y la comprobación de los recursos ejercidos.

• PF-11/27-013-01.- Por no presentar a la Auditoría Superior del Estado padrón de beneficiarios, copia de expedientes técnicos de los proyectos, evidencia de su ejecución, y estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y Alicia López Cardona, quien se desempeñó como Síndica Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Adicionalmente se INICIARÁN FACULTADES DE VERIFICACIÓN ante la Secretaría del Campo, para comprobar la ejecución del convenio, requiriendo la documentación comprobatoria, expedientes unitarios de los proyectos y evidencia de su ejecución.

• PF-11/27-015-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que al elaborar las pólizas de cheque de los Recursos Federales de Fondo III, sean copia fiel del cheque y contengan las firmas de autorización de los servidores públicos que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-017-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en el rubro de Gastos Indirectos de Fondo III, vales y bitácoras de suministro de combustible, señalando número económico de la unidad, motivo de la comisión, kilometraje al iniciar y kilometraje final, a fin de medir el rendimiento del combustible y transparentar el ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-019-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar medidas para la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar dentro del Fondo III, ya que las obras a ejecutar durante el ejercicio se sometieron a la aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal hasta el 13 de septiembre de 2011, no obstante que durante todos los meses se estuvieron recibieron en tiempo y forma las ministraciones de recursos. Lo anterior con fundamento en los

artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracciones I y III, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-021-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que la expedición de los cheques de Recursos Federales del Fondo IV, no se realicen a nombre del Director de Desarrollo Económico y Social, sino de manera nominativa a nombre de los prestadores de bienes o servicios, e individualmente por obra o acción, y no un solo cheque para varios pagos. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracciones III y IV, 102 y 172 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-023-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que en las obras ejecutadas con Recursos Federales de Fondo IV, los recibos y listas de raya se presenten en original y con las firmas de validación de los miembros del Comité de la Obra y los Funcionarios Municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción II, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, XXIV y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y III, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-025-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para solicitar cotizaciones a varios proveedores cuando se trate de contrataciones de bienes o servicios, así como por no presentar el contrato relativo a la adquisición de equipo de telefonía celular doméstica por un monto de $245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Ma. Eduviges González Martínez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/27-028-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría

Superior del Estado para que al elaborar las pólizas de cheque de los Recursos Federales de Fondo IV, sean copia fiel del cheque y contengan las firmas de autorización de los servidores públicos que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-001-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para corregir las deficiencias detectadas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, para que realice y presente al inicio del ejercicio el Programa Municipal de Obras y presente mensualmente sus informes mensuales respecto del ejercicio de los recursos y el avance en la ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-003-01.- Por aclarar las diferencias detectadas en cuanto al ejercicio de recursos en obra pública, ya que Tesorería reporta un monto de $273,073.48 (Doscientos setenta y tres mil setenta y tres pesos 48/100 m.n.), y la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa ejercido $394,819.95 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 95/100 m.n.), y no presentar la conciliación de saldos entre ambas direcciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, IV, XIV y XV, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-004-01.- Por no haber sometido y aprobado por parte del Ayuntamiento los informes mensuales de obra pública respecto del ejercicio de los recursos del Programa Municipal de Obras y el avance en su ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, y a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante, y Ma.

Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/27-013-01.¬- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para integrar a los expedientes unitarios de las obras del Programa Municipal de Obras, Fondo III, Fondo IV, Programa Peso x Peso, y Recursos Extraordinarios, toda la documentación que debe generarse en cada etapa de ejecución de las obras, detectándose la falta de los siguientes documentos: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 fracción IX, 9, 14 fracción IV, 17, 27 fracciones I y VI, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41 fracción II, 42, 52 fracción XIX, 78, 80, 81, 85 fracciones I y II, 86, 90, 91, 92, 110, 111, 112, 114, 120 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el Estado de Zacatecas, artículos 2 fracciones XIII, XVII y XVIII, 7, 9 fracciones I, II y VI, 11, 13, 15, 16, 17, 18 fracción I incisos a), d) y e), y IV, 52, 53, 54, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 70, 84 fracciones XI y XV, 86, 88, 94, 95, 96, 98, 100, 102 fracción IV, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/27-002-01, AF-11/27-006-01, AF-11/27-008-01, AF-11/27-010-01, AF-11/27-016-01, AF-11/27-018-01, AF-11/27-021-01, AF-11/27-023-01, AF-11/27-025-01, AF-11/27-027-01, AF-11/27-030-01, AF-11/27-032-01, AF-11/27-034-01, AF-11/27-036-01, AF-11/27-038-01, AF-11/27-040-01, AF-11/27-042-01, AF-11/27-044-01, AF-11/27-046-01, AF-11/27-048-01, PF-11/27-003-01, PF-11/27-006-01, PF-11/27-010-01, PF-11/27-014-01, PF-11/27-016-01, PF-11/27-018-01, PF-11/27-020-01, PF-11/27-022-01, PF-11/27-024-01, PF-11/27-026-01, PF-11/27-029-01, OP-11/27-002-01, OP-11/27-005-01, OP-11/27-007-01 y OP-11/27-014-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana María Eduviges González Martínez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $218,689.24 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

24/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2011-46/2012, y derivado de la no solventación de las acciones AF-11/27-041 y OP-11/27-009, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/27-012.- Por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental con cargo al presupuesto de egresos. Con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra E. Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.

• AF-11/27-019.- Por un importe de $31,299.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por otorgar al Presidente Municipal, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCIBIDO

VÍA NÓMINA AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ

ABRIL A DICIEMBRE DIFERENCIA

ARMANDO VÁZQUEZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL $ 180,090.00 $ 40,020.00 $220,110.00 $ 188,811.00 $31,299.00

• PF-11/27-004.- Por un importe de $5,599.68 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de la cuenta 4050732411 de HSBC México S.A., correspondiente a Recursos Federales de Fondo III, ya que se expidieron los cheques 160, 158 y 159 que suman un total de $206,500.00 (Doscientos seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.), presentándose únicamente documentación comprobatoria por $200,900.32 (Doscientos mil novecientos pesos 32/100 m.n.), existiendo una diferencia sin soporte documental por el importe observado. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando

Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionado.

• PF-11/27-008.- Por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de recursos federales de Fondo III, para la construcción de banquetas en la cabecera municipal, de las cuales solo se presentaron recibos simples a nombre de los encargados de la obra, pero no fue presentada documentación comprobatoria con requisitos fiscales, contrato de servicios así como lista de raya que indique los trabajadores que participaron en la obra, período y firmas de los funcionarios que autorizaron las mismas. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionado.

• PF-11/27-027.- Por un importe de $34,600.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de la cuenta bancaria 4050732429 de HSBC México S.A., recursos federales de Fondo IV, realizadas mediante los cheques 101 y 151. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionado.

• OP-11/27-008.- Por un importe de $6,538.86 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), correspondiente a material adquirido que no se encontró aplicado en la obra “Construcción de banquetas en la población de Matamoros”, aprobada dentro de Fondo III, la cual de acuerdo a la revisión física de fecha 26 de abril de 2012, se encontró terminada, sin embargo, en base a la cuantificación de material, se determinó una diferencia de 20.29 metros cúbicos de arena-grava que no se aplicaron en la obra. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

• OP-11/27-010.- Por la cantidad de $43,450.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como erogaciones sin soporte documental en la obra "Construcción de Aula de Educación Inicial en la población de San Jerónimo", aprobada dentro del Fondo IV, la cual durante la verificación física de fecha 26 de abril de 2012 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en colocación de WC con sus accesorios, colocación de 2.50 metros cuadrados de mosaico, terminación del sistema eléctrico e instalación de lámparas, aplicación de impermeabilizante en el techo, y aplicar enjarre en exterior en 10 metros cuadrados, todo lo cual suma un importe de $8,893.00 (Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.); así mismo, al verificar el expediente unitario de la obra se verificó que fue liberado un importe de $34,557.00 (Treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), del cual no se presentaron las listas de raya con los nombres de los trabajadores que participaron, el período y firmas de los funcionarios municipales que las aprobaron. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

• OP-11/27-011.- Por la cantidad de $33,990.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como erogaciones sin soporte documental en la obra "Rehabilitación de Baños en Presidencia Municipal", aprobada dentro del Fondo IV, la cual durante la verificación física de fecha 25 de abril de 2012 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en colocación de azulejo en 8 metros cuadrados, reposición de un WC, llaves, jaboneras, papeleras y regaderas, todo lo cual suma un importe de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.); así mismo, al verificar el expediente unitario de la obra se verificó que fue liberado un importe de $26,990.00 (Veintiséis mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), del cual se presentaron únicamente recibos internos por mano de obra y fletes, sin exhibir documentación comprobatoria de los gastos, ni las listas de raya con los nombres de los trabajadores que participaron, el período y firmas de los funcionarios municipales que las aprobaron. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

Derivadas de Recomendaciones y Solicitudes de Aclaración:

• AF-11/27-041.- Por la cantidad de $18,749.64 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), por realizar pagos de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, para beneficio de tres personas que no laboran para el Municipio. Con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.

• OP-11/27-009.- Por un importe de $19,462.06 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como erogaciones sin soporte documental en la obra "Construcción de Centro Comunitario de Aprendizaje en la población de San Miguel", aprobada dentro del Fondo IV, la cual durante la verificación física de fecha 26 de abril de 2012 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en colocación de 4 ventanas, instalación de los WC y lavamanos, terminación del sistema eléctrico y colocación de lámparas y aplicación de impermeabilizante en el techo, todo lo cual suma un importe de $7,862.06 (Siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 m.n.); así mismo, al verificar el expediente unitario de la obra se verificó que fue liberado un importe de $11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), del cual se presentaron únicamente recibos internos por mano de obra y fletes, sin exhibir documentación comprobatoria de los gastos, ni las listas de raya con los nombres de los trabajadores que participaron, el período y firmas de los funcionarios municipales que las aprobaron. Con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 118, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, Ing. Oscar Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Damián Gaytán Quiroz, Director de obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.21

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, el día 29 de febrero 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $23,304,117.61 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.), que se integran por el 78.24% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.86% de Aportaciones Federales del Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 0.69% y 5.21% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 95.95%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $18,898,180.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), de los que se destinó el 70.25% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.00% para Obra Pública, 16.00% de Aportaciones Federales Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 0.00% y el 6.75% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 54.58%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, Superávit por el orden de $3,405,937.61 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron superiores a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo negativo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $5,424,222.31 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 31/100 M.N.), integrado de 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $838,015.55 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS 55/100 M.N.), mismo que corresponde a transferencias bancarias entre dos cuentas propiedad del municipio, donde el 3.24% corresponde al Fondo IV y 96.76% a Tesorería. Cabe señalar que estos saldos corresponden a ejercicios anteriores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $6,054,711.03 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 03/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $153,948.37 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) de las cuales 8.89% se realizaron con Recursos Propios y 91.11% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2011, en el rubro de Pasivos fue por la cantidad de $3,695,780.82 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 82/100 M.N.) según el Estado de Posición Financiera, el cual está integrado por 21.97% de Proveedores, 75.05% de Acreedores Diversos, 0.02% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 2.96% Deuda Pública a Largo Plazo, observándose un incremento del 65.06% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, derivado fundamentalmente a la contratación del empréstito con la Secretaría de Finanzas del Estado, informado en el rubro de Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado asignado para la ejecución del

Programa Municipal de Obras fue de $1,335,378.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), al 31 de diciembre, el municipio ejerció el monto total aprobado. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, las 14 obras programadas fueron terminadas, presentando cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $2,395,695.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTROS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $1,044.00 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el ejercicio sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $1,138,711.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 47.14% para Obligaciones Financieras, 14.83% para Seguridad Pública, 25.74% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y para Adquisiciones el 12.29%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 63.10% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2011 se recibió un monto de $452.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010, los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (RAMO 11)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $1,229,956.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.), correspondiente a 1 obra de la muestra, la cual fue aprobada en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 96.80% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $517,979.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 2 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Agua Potable y Alcantarillado. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 y su revisión documental se realizó al 100.00% de los mismos.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $643,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a 8 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de $1.75 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $815,034.56 que representa el 4.31% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.77% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 25.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $6,657,604.87, representando éste un 0.66% de decremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $6,701,586.94.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $9,049,079.65 , siendo el gasto en nómina de $6,657,604.87, el cual representa el 73.57% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 59.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 13.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 11.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 43.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 44.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 47.1

Gasto en Seguridad Pública 3.9

Gasto en Obra Pública 5.4

Gasto en Otros Rubros 32.6

Nivel de Gasto ejercido 89.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa Infraestructura Educativa (Ramo 11)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cumple con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, cumplió en 88.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

		Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	2	1	1
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1		
Solicitud de Intervención del O.I.C.	17	9	7
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Solicitud de Aclaración	1	1	0
No Aplica	0		
Subtotal	20	10	9	9
Acciones Preventivas			
Recomendación	20	5	7
Recomendación	15		
	8	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
Subtotal	20	5	15	15
TOTAL	40	15	24	24

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover derivadas de Recomendaciones número AF-11/28-004-01, AF-11/28-008-01, AF-11/28-010-01, PF-11/28-004-01, PF-11/28-006-01, PF-11/28-008-01, PF-11/28-010-01 y OP-11/28-007-01 y la derivada de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/28-009-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y el Contralor funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/28-004-01.- Por no haber exhibido evidencia del registro contable del fondo fijo en el rubro del Activo ni de los movimientos del mismo y de la Caja General, además por no acatar la recomendación AF-10/28-008 emitida en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron durante el período el periodo del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre como

Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/28-008-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/28-011 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Jesús Rodríguez Haro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/28-010-01.- Por no exhibir evidencia de las acciones realizadas para determinar si es procedente el pago pendiente a los trabajadores por concepto de Aguinaldo, considerando el periodo a que corresponde esta provisión y número de días para el cálculo, asimismo de la realización de las acciones correspondientes respecto al registro de aguinaldo pendiente de pago a Regidores, ya que no se justifica su provisión al no existir relación laboral con el ente auditado, así como por no atender la recomendación AF-10/28-013 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 3 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-004-01.- En virtud de reincidir a la recomendación número PF-10/28-008 del ejercicio 2010 al no aperturar cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo III 2011. Considerándose como responsable los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-006-01.- En virtud de reincidir a la recomendación número PF-10/28-010 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social, para

la formulación de los informes físico-financieros de los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio flores Ibarra y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-008-01.- En virtud de reincidir a la recomendación número PF-10/28-015 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social, para la formulación de los informes físico-financieros de los recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio flores Ibarra y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-010-01.- En virtud de no observar la recomendación número PF-10/28-017 del ejercicio 2010 al no aperturar cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo IV 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/28-007-01.- Por no presentar elementos probatorios del seguimiento de la demanda vía sumaria civil interpuesta al contratista de nombre C. Bezec Othoniel Cruz Cerde, por el incumplimiento del contrato y por no realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos para conclusión de la obra “Biblioteca y Salón de Usos Múltiples Juana de Asbaje, Cabecera Municipal”, así como su puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal Profr. Ramón Moreno Castro, Síndica Municipal Profa. Josefina Rosales García y Contralor Municipal C. Miguel Ángel Zarate Velarde. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/28-009-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Miguel Ángel Zarate Velarde quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones III, enciso d), VIII y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas, así como los artículos 60 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $386,798.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2011-57/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/28-003.- Por el orden de $386,798.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de pagos en exceso a funcionarios de primer nivel, de acuerdo con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profa. Josefina Rosales García y Profr. Uriél Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a

la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover derivadas de Recomendaciones número AF-11/28-004-01, AF-11/28-008-01, AF-11/28-010-01, PF-11/28-004-01, PF-11/28-006-01, PF-11/28-008-01, PF-11/28-010-01 y OP-11/28-007-01 y la derivada de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/28-009-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y el Contralor funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/28-004-01.- Por no haber exhibido evidencia del registro contable del fondo fijo en el rubro del Activo ni de los movimientos del mismo y de la Caja General, además por no acatar la recomendación AF-10/28-008 emitida en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron durante el período el periodo del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/28-008-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/28-011 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Jesús Rodríguez Haro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/28-010-01.- Por no exhibir evidencia de las acciones realizadas para determinar si es procedente el pago pendiente a los trabajadores por concepto de Aguinaldo, considerando el periodo a que corresponde esta provisión y número de días para el cálculo, asimismo de la realización de las acciones correspondientes respecto al registro de aguinaldo pendiente de pago a Regidores, ya que no se justifica su provisión al no existir relación laboral con el ente auditado, así como por no atender la recomendación AF-10/28-013 realizada en el

ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 28, 29, 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 3 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-004-01.- En virtud de reincidir a la recomendación número PF-10/28-008 del ejercicio 2010 al no aperturar cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo III 2011. Considerándose como responsable los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-006-01.- En virtud de reincidir a la recomendación número PF-10/28-010 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social, para la formulación de los informes físico-financieros de los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio flores Ibarra y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-008-01.- En virtud de reincidir a la recomendación número PF-10/28-015 del ejercicio 2010 al no realizar conciliaciones periódicas entre los departamentos de Tesorería Municipal y Desarrollo Económico y Social, para la formulación de los informes físico-financieros de los recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio flores Ibarra y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/28-010-01.- En virtud de no observar la recomendación número PF-10/28-017 del ejercicio 2010 al no aperturar cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo IV 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez,

quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/28-007-01.- Por no presentar elementos probatorios del seguimiento de la demanda vía sumaria civil interpuesta al contratista de nombre C. Bezec Othoniel Cruz Cerde, por el incumplimiento del contrato y por no realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos para conclusión de la obra "Biblioteca y Salón de Usos Múltiples Juana de Asbaje, Cabecera Municipal", así como su puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal Profr. Ramón Moreno Castro, Síndica Municipal Profa. Josefina Rosales García y Contralor Municipal C. Miguel Ángel Zarate Velarde. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracciones I y III, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/28-009-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Miguel Ángel Zarate Velarde quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones III, enciso d), VIII y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicada al Estado de Zacatecas, así como los artículos 60 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de por $386,798.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2011-57/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/28-003.- Por el orden de $386,798.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de pagos en exceso a funcionarios de primer nivel, de acuerdo con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profa. Josefina Rosales García y Profr. Uriél Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, durante el

periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por ocho votos a favor y uno en contra de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los 24 días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.22

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, el día 30 de marzo de 2012, que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02/01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $78,623,771.11 (SETENTA Y OCHO MMILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), que se integran por el 48.54% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.37% de Aportaciones Federales del Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 3.67% y 22.42% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 87.88%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $81,634,499.29 (OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), de los que se destinó el 45.07% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 7.70% para Obra Pública, 17.99% de Aportaciones Federales Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado 3.45% y el 25.79% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 52.78%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por $3,010,728.18 (TRES MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio sujeto a revisión.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo negativo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $1,884,814.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.), integrado de 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

INVERSIÓN.- Se presentó un saldo de $4,000,074.46 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2011 según su Estado de Posición Financiera, amparados con sus respectivos contratos con las instituciones bancarias BBVA Bancomer y Banorte, constatando que además están establecidas en inversiones de renta fija.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $5,075,287.14 (CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), integrado por Empleados Temporales 7.61% y Otros Deudores 92.39%, el cual representa un incremento considerable del 123.78%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a las transferencias bancarias de la cuenta de Tesorería a otras cuentas del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $12,125,887.09 (DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $2,365,816.14 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 14/100 M.N.) de las cuales el 21.87% se realizaron con Recursos Propios, 58.03% con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, 19.99% con Recursos Federales y 0.11% con recursos de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $10,323,316.86 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 86/100 M.N.), el cual representa un incremento del 47.12% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Proveedores con un 12.12%, Acreedores Diversos el 90.45%, Impuestos y Retenciones por Pagar 4.26% y Deuda Pública a Largo Plazo (-6.83%).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado asignado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $11,391,191.50 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2011 el municipio ejerció un monto de $6,281,932.31 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), que representa el 55.15%, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, de las 16 obras programadas 15 se terminaron y 1 no se inició, por lo que en general se observó cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $9,738,998.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011, los recursos fueron ejercidos en un 62.59% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $4,243.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $9,515,942.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera 49.67% a Obligaciones Financieras, 4.27% a Seguridad Pública y 40.56% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones; y 5.50% en Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2011 se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de $3,774.00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $14,842,620.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS

00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de doce obras y una acción, realizadas dentro de los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.65 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $19,119,407.05 que representa el 23.42% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.01% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.99% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.34% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $25,798,896.53 representando éste un 33.73% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $19,291,161.33.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $32,594,601.19, siendo el gasto en nómina de $25,798,896.53, el cual representa el 79.15% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 71.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 58.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 85.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.8

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 51.5

Gasto en Seguridad Pública 3.0

Gasto en Obra Pública 28.5

Gasto en Otros Rubros 17.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 55.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con

un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, cumplió en 46.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000206/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 12 5 7
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 7

1 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 1

1 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional 1

1 Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal 1

Solicitud de Intervención del O.I.C. 34
10 1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 1

23 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 23

Solicitud de Aclaración 6 0 4
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 4

1 Inicio de Facultades de verificación 1

1 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 1

3 Seguimiento 3

Subtotal 52 15 43 43

Acciones Preventivas

Recomendación 37 1 18
Recomendación 18

16 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 16

		3	Seguimiento	1
		1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Subtotal	37	1	38	38
TOTAL	89	16	81	81

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a los SEGUIMIENTOS e INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $2,965,780.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/29-011, PF-11/29-012, PF-11/29-022, PF-11/29-024 y PF-11/29-025 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros, Directora de Obras Públicas, Director y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social; y las derivadas de Solicitud de Aclaración, Recomendación, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y de Pliego de Observaciones AF-11/29-018-01, OP-11/29-003-01, OP-11/29-004-01, OP-11/29-006-01, AF-11/29-005-01, AF-11/29-007-01, AF-11/29-021-01, AF-11/29-025-01, AF-11/29-031-01, AF-11/29-033-01, AF-11/29-035-01, AF-11/29-037-01, AF-11/29-041-01, AF-11/29-043-01, AF-11/29-051-01, PF-11/29-001-01, PF-11/29-004-01, PF-11/29-007-01, PF-11/29-027-01, PF-11/29-030-01, AF-11/29-002-01, AF-11/29-004-01, AF-11/29-006-01, AF-11/29-008-01, AF-11/29-010-01, AF-11/29-012-01, AF-11/29-017-01, AF-11/29-022-01, AF-11/29-026-01, AF-11/29-028-01, AF-11/29-030-01, AF-11/29-032-01, AF-11/29-034-01, AF-11/29-036-01, AF-11/29-038-01, AF-11/29-040-01, AF-11/29-042-01, AF-11/29-044-01, AF-11/29-046-01, AF-11/29-048-01, AF-11/29-050-01, AF-11/29-052-01, AF-11/29-054-01 y PF-11/29-029-03 a quienes se desempeñaron como Presidente, Miembros del H. Ayuntamiento, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras Públicas y el Contralor funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el

incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/29-011.- Por autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III la obra denominada "Construcción de aulas del Tecnológico en Miguel Auza", con una inversión de $192,490.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual es improcedente, ya que no corresponde a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales e Ing. José Luis Ibañez Barboza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, y el segundo del 1 de enero al 22 de noviembre. Lo anterior con fundamento en los artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal al programar.

• PF-11/29-012.- Por realizar transferencias de Recursos Federales de la cuenta bancaria del Fondo III número 00180776696 por un monto de $1,344,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a las cuentas bancarias número 00180777986 de Fondo IV por un monto de $692,000.00 (Seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y número 00178806128 del Programa 3x1 para Migrantes un monto de $652,000.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; acciones que no permitieron dar cumplimiento oportuno a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobados en el citado Fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, así como los Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; además de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-022.- Con relación a la obra ejecutada a través del Programa 3X1 para Migrantes, por no haber adjudicado los conceptos de obra mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 contratistas, que garantizara al municipio las mejores condiciones en términos de precio, calidad y financiamiento, así como por no celebrar el contrato de obra respectivo que diera certeza jurídica al municipio del cumplimiento de lo acordado. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (del 23 de noviembre al 31 de diciembre). Incumpliendo lo establecido en los

artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8 primer párrafo fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 41, 43, 44 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 primer párrafo fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-024.- Con relación a la obra ejecutada a través del Programa 3X1 para Migrantes, por no haber realizado los procedimientos de adjudicación por Invitación a cuando menos 3 Proveedores y por Licitación Pública, asimismo, por no exhibir los contratos que le dieran certeza jurídica al municipio en términos de calidad y garantías respecto de los bienes adquiridos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibañez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre); incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41, 43 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-025.- Por omitir llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública, en la acción "Adquisición de camión recolector compactador", a través del Programa 3X1 para Migrantes, además de no exhibir el contrato de compra-vente que de certeza jurídica al municipio en términos de calidad y garantía respecto del bien adquirido, así como por la presunción de daño al erario público del municipio de Miguel Auza por $196,905.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobreprecio determinado en la adquisición del camión recolector en cita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibañez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre). Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41, 43 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/29-018-01.- Por haber duplicado contablemente un gasto por la cantidad de $2,235.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y no haber realizado la corrección correspondiente. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y el C. Carlos Alberto Pedroza Morales, quienes se desempeñaron durante el período el periodo del 1° de mayo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, como Tesorero y Presidente Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/29-003-01.- Por no haber iniciado la obra "Ampliación de Red Eléctrica en calle Clavel y Privada Clavel, en la Cabecera Municipal", además de no haber presentado el expediente de la misma que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera, que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras tales como: pólizas, facturas, acta de entrega-recepción, estimaciones, números generadores, bitácora, álbum fotográfico con la cual haya comprobado el terminó y puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Luis Ibáñez Barboza y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales MTI Juana Alejandra Hernández Ibáñez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XII, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 y 83 de su Reglamento; así como los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93, 96, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/29-004-01.- Por no haber iniciado la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Roble y Laurel, en la cabecera Municipal", además de no haber presentado el expediente de la misma que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera, que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras tales como: pólizas, facturas, acta de entrega-recepción, estimaciones, números generadores, bitácora, álbum fotográfico con la cual haya comprobado el terminó y puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Luis Ibáñez Barboza y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, MTI Juana Alejandra Hernández Ibáñez. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 y 83 de su Reglamento; 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como artículos 17 primer

párrafo fracciones V, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como articulo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/29-006-01.- Por no haber iniciado la obra "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de Delicias de López Velarde 1ª etapa", además de no haber presentado el expediente de la misma que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera, que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras tales como: pólizas, facturas, acta de entrega-recepción, estimaciones, números generadores, bitácora, álbum fotográfico con la cual haya comprobado el terminó y puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales MTI. Juana Alejandra Hernández Ibáñez. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 15 y 83 de su Reglamento, 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/29-005-01.- Por no haber realizado la conciliación periódica entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial a fin de que la información emitida sea coincidente y corresponda a la realidad del municipio, además de no haber atendido la recomendación no. AF-10/29-001 correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Carlos Alberto Pedroza Morales, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de mayo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, como Tesorero y Presidente Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 151 primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-007-01.- Por no haber realizado las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, Urbano y Rústico, inclusive reforzando con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, de manera que se fortaleciera la recaudación municipal y a la vez las actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre y del 1° de mayo al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo

establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 80, primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-021-01.- Por no haber corregido los saldos negativos informados en el rubro de bancos, así como por no aportar evidencia documental de las acciones emprendidas con el objeto de eficientar el control interno respecto de los saldos disponibles en dicho rubro, desatendiendo la recomendación AF-10/29-014 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011 y del 1° de mayo al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-025-01.- Por no haber realizado la recuperación de los préstamos relativos a la cuenta de Deudores Diversos, y abstenerse de otorgar nuevos préstamos, en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los programas y presupuestos del Ente Auditado que le permita cumplir con su objetivo principal, que es el desarrollo y bienestar de los ciudadanos. Asimismo dar seguimiento a las denuncias interpuestas e informe a esta Auditoría Superior del Estado del proceso o resolución legal de las mismas. Referente a los préstamos internos entre cuentas, evitar en lo sucesivo dichos movimientos y analizar la viabilidad de reintegrar los recursos a las áreas administrativas del municipio que los otorgaron en calidad de préstamo, de igual manera por no haber atendido la acción AF-10/29-017 que derivó en una Recomendación en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Carlos Alberto Pedroza Morales, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de mayo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, como Tesorero y Presidente Municipales, respectivamente. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 151 primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-031-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/29-025 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez e Ing. Gaspar Salas Guangorena, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 103, 105 fracciones I y II inciso d) y 152 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable para el Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-033-01.- Por no realizar el debido registro contable de sus pasivos, para su posterior liquidación, así como realizar la depuración de saldos tanto los que se encuentran en negativo como los que durante el ejercicio no presentaron amortización alguna, ya que para la cancelación de saldos en la cuenta de Proveedores es necesario realizar la circularización de saldos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, o en su caso se confirme su inexistencia, solicitar la autorización al H. Ayuntamiento para su cancelación, a fin de que la información contenida en el Estado de Posición Financiera refleje la situación real del municipio, así como por no atender la recomendación AF-10/29-027 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 1º de mayo al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-035-01.- Por no realizar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores a fin de programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada, para que su Estado de Posición Financiera presente una situación real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la recomendación AF-10/29-027 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 1º de mayo al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas

• AF-11/29-037-01.- Por no formular un plan de pago de acuerdo a sus posibilidades financieras, respecto a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, para que los traslade a su respectiva Institución, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio, o en su defecto realizar convenio con las Instituciones involucradas a fin de afrontar dichas obligaciones, así como por no atender la recomendación AF-10/29-030 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 1º de mayo al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-041-01.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del

Ejercicio 2011, ante la LX H. Legislatura Local y la Contraloría Interna. Considerándose como responsables los integrantes del H. Ayuntamiento CC. Carlos Alberto Pedroza Medrano, Leodegardo Martínez Vázquez, Ma. Guadalupe González Martínez, Martin Eric Valles García, Ma. Clara García Ramírez, Luis Enrique Ibañez Hernández, Ma. Del Refugio Puga Romero, Alan Hermilo Devora Romero, Irma Lerma Martínez, Santiago Flores Espino, Maurilio Delgado García, Ana Elizabeth García García, Ana Arturo Calderón Rueda, Martha Patricia Ávila Martínez y Arturo Norman Giacomán, así como el Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández quien se desempeño como tal durante el periodo del 1 de enero al 13 de abril. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 121, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.}

• AF-11/29-043-01.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal (Plan trianual 2010-2013) ni el Programa Operativo Anual 2011 a esta Entidad Superior de Fiscalización. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales e Ing. José Luis Ibáñez Barboza, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año sujeto a revisión, en último de los citados en el periodo del 1 de enero al 22 de noviembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso a), 74 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-051-01.- Por no atender la recomendación realizada en el sentido de que en la medida de sus posibilidades se contraten seguros para aquellos vehículos que representen mayor riesgo, evitando erogaciones que afecten el erario público municipal en caso de accidentes y siniestros, así como por no solicitar al personal que conducen los vehículos oficiales, que actualicen la licencia de manejo. Además de no colocar el número económico y logotipo a las unidades para facilitar su identificación como vehículos oficiales y control de los inventarios físicos; realizar además de no realizar acciones necesarias tendientes a incluir y actualizar todas y cada una de las unidades que comprende el parque vehicular propiedad del municipio, renovando los documentos correspondientes a la tenencia de los vehículos que no cuentan con el pago de dicho impuesto y por ende contar con las placas respectivas, así como por no realizar las acciones necesarias para dar mantenimiento a los vehículos que así lo requieran o en su caso iniciar las acciones pertinentes para dar de baja los vehículos que así lo ameriten, previa autorización del H. Ayuntamiento y observando la normatividad vigente de la materia. Así como por no atender la recomendación AF-10/29-044, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez e Ing. Gaspar Salas Guangorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-001-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no incorporar al Activo Fijo e incrementar al Patrimonio del municipio la cantidad de $1,610,420.50 (Un millón seiscientos diez mil cuatrocientos veinte pesos 50/100 M.N.), relativo a una patrulla, equipamiento de Seguridad Pública (convenidos con el CESP) y un camión recolector de basura, además por tratarse de una reincidencia al no atender la Recomendación núm. PF-10/29-001 emitida en el mismo sentido en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales (del 1 de enero al 31 de diciembre) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 152, 155, 156, 191 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable).

• PF-11/29-004-01.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de bitácoras de mantenimiento de maquinaria pesada, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Gastos Indirectos de Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza(del 1 de enero al 22 de noviembre). Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-007-01.- Por no presentar la documentación o aclaración relativa a la falta de vales debidamente autorizados para el suministro de 500 toneladas de cemento, por lo que no se comprueba ni justifica su aplicación en las obras para las que fue programado. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (23 de noviembre al 31 de diciembre). Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones III y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 122, 124, 125 y 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-027-01.- Por no haber aperturado una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos recibidos del Programa 3X1 para Migrantes durante el ejercicio 2011, por lo que estos se mezclaron con los remanentes del año anterior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre). Incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-030-01.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de bitácoras de mantenimiento, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos por un importe de $1,050,376.46 (Un millón cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), por pagos de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes, a la cuenta de “Maquinaria Pesada”, la cual fue aperturada para recibir los recursos recaudados por la renta de la maquinaria propiedad del Municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (del 23 de noviembre al 31 de diciembre) en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados respectivamente, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

• PF-11/29-029-03.- Por presentar como soporte documental recibos simples por la prestación de bienes y servicios por un importe de $1,230,150.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior incentivando la evasión fiscal, derivado de erogaciones del Programa 3X1 para Migrantes, para la ejecución de las obras programadas a través del mismo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibáñez, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis

Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre), e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (23 de noviembre al 31 de diciembre) respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/29-002-01, AF-11/29-004-01, AF-11/29-006-01, AF-11/29-008-01, AF-11/29-010-01, AF-11/29-012-01, AF-11/29-017-01, AF-11/29-022-01, AF-11/29-026-01, AF-11/29-028-01, AF-11/29-030-01, AF-11/29-032-01, AF-11/29-034-01, AF-11/29-036-01, AF-11/29-038-01, AF-11/29-040-01, AF-11/29-042-01, AF-11/29-044-01, AF-11/29-046-01, AF-11/29-048-01, AF-11/29-050-01, AF-11/29-052-01 y AF-11/29-054-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Edgar Antonio Lazalde Perales quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $3,806,513.05 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 05/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2011-48/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1579/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/29-019.- Por el orden de $163,114.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de pagos en exceso en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, lo cual no se ha reintegrado a las cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, el primero durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre y del 1° de mayo al 31 de diciembre, respectivamente. Ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII y 75 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-023.- Por el orden de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos

otorgados y que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y C.P. Luis Mario Ruelas Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal y del periodo del 1° de enero al 28 de abril como Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-006.- Por el orden de $342,837.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), derivado de la adquisición de 204.1 (Doscientas cuatro punto uno) toneladas de cemento con recursos del Fondo III, de las cuales no se comprobó, ni justificó su aplicación en las obras para las que fue programado, además de determinándose una compra de material en exceso a lo requerido, por lo que se desconoce el destino de aplicación del mismo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Víctor Manuel Rodríguez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre); en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 primer párrafo fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como el 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 18 de su Reglamento.

• PF-11/29-015.- Por el orden de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación de la cuenta bancaria del Fondo III número 00180776696, de las cuales se exhibe ficha de depósito a la cuenta denominada “Pavimentos la Comarca” por el citado importe, sin embargo, no se presenta soporte documental comprobatorio ni documentación técnica-social que corresponda a obra aprobada, por lo que se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas e Ing. José Luis Ibáñez Barboza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal (Del 29 de abril al 31 de diciembre) y Director de Desarrollo Económico y Social (1° de enero al 22 de noviembre de 2011), durante el ejercicio sujeto a revisión. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-026.-Por el orden de $1,022,266.30 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), relativo erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 00178806128 del Programa 3X1 para Migrantes, de las cuales no se

presentó el soporte documental respectivo, no justificando el destino de la aplicación de las mismos en obras y/o acciones aprobadas en el citado programa. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre) y Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Arq. Víctor Manuel Rodríguez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (del 23 de noviembre al 31 de diciembre) respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas

• PF-11/29-029.- Por el orden de $3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones sin soporte documental, realizada con recursos de del Programa 3X1 para Migrantes. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal; MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, Directora de Obras y Servicios Públicos; C.P. Luis Mario Ruelas Hernández, Tesorero Municipal (del 1° de enero al 13 de abril); L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal (del 29 de abril al 31 de diciembre); Ing. José Luis Ibañez Barboza, Director de Desarrollo Económico y Social (del 1° de enero al 22 de noviembre); Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Encargado de Desarrollo Económico y Social (del 23 de noviembre al 31 de diciembre), todos funcionarios municipales durante el ejercicio sujeto a revisión. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 96 primer párrafo fracción I y XV, 102 primer párrafo fracciones III y V, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/29-029-02.- Por el orden de $574,815.15 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 15/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, en virtud de que no cumplen con los objetivos establecidos en las reglas de operación del Programa 3X1 Para Migrantes para el ejercicio 2011, ya que fueron aplicados en gasto corriente, pago a maestros comisionados y pago por presentación de artistas en la feria de Miguel Auza 2011. Considerándose como responsables los CC. Presidente Municipal, Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibáñez, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre) y Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) respectivamente. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas así como los puntos 2, 3.2 y 3.3 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 Para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/29-005.- Por el orden de $9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados, consistente en la falta de energización de la "Aportación a la construcción de red eléctrica en la comunidad de Emilio Carranza". Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ing. José Luis Ibáñez Barboza y MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social (del 1° de enero al 22 de noviembre) y Directora de Obras y Servicios Públicos (del 1° de enero al 31 de diciembre). En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/29-024.- Por el orden de $26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos registrados en la partida contable de Deudores Diversos cuyo documento mercantil no registra fecha de vigencia, además de que no se realizó la reposición correspondiente del citado documento mercantil. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y C.P. Luis Mario Ruelas Hernández, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal y Tesorero Municipal (del 1° de enero al 28 de abril). En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-013.- Por el orden de $1,344,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencias realizadas de la cuenta bancaria del Fondo III con cuenta bancaria número 00180776696 a las cuentas bancarias números 00180777986 de Fondo IV y número 00178806128 del Programa 3X1 para Migrantes, sin presentar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta de origen del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron dentro del ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, (del 29 de abril al 31 de diciembre), todos considerados como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV; 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de

Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número AF-11/29-015 y la derivada de Pliego de Observaciones PF-11/29-029-04, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/29-015.- Por concepto de pagos realizados a dos prestadores de servicios, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE SERVICIO MONTO

Ma. del Carmen Yolanda Herrera Bocardo/ UPN Primer semestre a docentes y gastos administrativos a la UPN $ 27,000.00

Bachilleres del Estado de Zacatecas Sueldos de los maestros comisionados C. Gaspar Salas Guangorena y C. Juana A. Hernández Ibañez 53,907.63

$83,846.49

Del Pliego de Observaciones:

• PF-11/29-029-04.- Con relación operaciones realizadas con proveedores por el orden de $640,100.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta de camión, renta de maquinaria y pago por extracción de materiales pétreos, así como contratos de espectáculos para la Feria, soportadas con recibos simples, operaciones realizadas con los CC. Carlos Nájera Pedroza, César Alberto Rivas Flores, José Ángel Perales Martínez, María Lázara Ibarra Torres, Maximino Sánchez Campos, Miguel Alberto Flores Favila, Saúl Enoc Moeller García y Mauricio Alberto Nájera Pedroza, relacionados en el Anexo No. 6.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/29-020, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en

el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $2,965,780.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover número PF-11/29-011, PF-11/29-012, PF-11/29-022, PF-11/29-024 y PF-11/29-025 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesoreros, Directora de Obras Públicas, Director y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social; y las derivadas de Solicitud de Aclaración, Recomendación, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y de Pliego de Observaciones AF-11/29-018-01, OP-11/29-003-01, OP-11/29-004-01, OP-11/29-006-01, AF-11/29-005-01, AF-11/29-007-01, AF-11/29-021-01, AF-11/29-025-01, AF-11/29-031-01, AF-11/29-033-01, AF-11/29-035-01, AF-11/29-037-01, AF-11/29-041-01, AF-11/29-043-01, AF-11/29-051-01, PF-11/29-001-01, PF-11/29-004-01, PF-11/29-007-01, PF-11/29-027-01, PF-11/29-030-01, AF-11/29-002-01, AF-11/29-004-01, AF-11/29-006-01, AF-11/29-008-01, AF-11/29-010-01, AF-11/29-012-01, AF-11/29-017-01, AF-11/29-022-01, AF-11/29-026-01, AF-11/29-028-01, AF-11/29-030-01, AF-11/29-032-01, AF-11/29-034-01, AF-11/29-036-01, AF-11/29-038-01, AF-11/29-040-01, AF-11/29-042-01, AF-11/29-044-01, AF-11/29-046-01, AF-11/29-048-01, AF-11/29-050-01, AF-11/29-052-01, AF-11/29-054-01 y PF-11/29-029-03 a quienes se desempeñaron como Presidente, Miembros del H. Ayuntamiento, Síndico, Tesoreros, Secretario de Gobierno Municipal, Director y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras Públicas y el Contralor funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/29-011.- Por autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III la obra denominada “Construcción de aulas del Tecnológico en Miguel Auza”, con una inversión de $192,490.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual es improcedente, ya que no corresponde a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales e Ing. José Luis Ibañez Barboza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, y el segundo del 1 de enero al 22 de noviembre. Lo anterior con fundamento en los artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal al programar.

• PF-11/29-012.- Por realizar transferencias de Recursos Federales de la cuenta bancaria del Fondo III número 00180776696 por un monto de $1,344,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a las cuentas bancarias número 00180777986 de Fondo IV por un monto de $692,000.00 (Seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y número 00178806128 del Programa 3x1 para Migrantes un monto de $652,000.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; acciones que no permitieron dar cumplimiento oportuno a

la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobados en el citado Fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, así como los Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; además de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-022.- Con relación a la obra ejecutada a través del Programa 3X1 para Migrantes, por no haber adjudicado los conceptos de obra mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 contratistas, que garantizara al municipio las mejores condiciones en términos de precio, calidad y financiamiento, así como por no celebrar el contrato de obra respectivo que diera certeza jurídica al municipio del cumplimiento de lo acordado. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (del 23 de noviembre al 31 de diciembre). Incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8 primer párrafo fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 41, 43, 44 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 primer párrafo fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-024.- Con relación a la obra ejecutada a través del Programa 3X1 para Migrantes, por no haber realizado los procedimientos de adjudicación por Invitación a cuando menos 3 Proveedores y por Licitación Pública, asimismo, por no exhibir los contratos que le dieran certeza jurídica al municipio en términos de calidad y garantías respecto de los bienes adquiridos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibañez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre); incumpliendo lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41, 43 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-025.- Por omitir llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública, en la acción "Adquisición de camión recolector compactador", a través del Programa 3X1 para Migrantes, además de no exhibir el contrato de compra-vente que de certeza jurídica al municipio en términos de calidad y garantía respecto del bien adquirido, así como por la presunción de daño al erario público del municipio de Miguel Auza por $196,905.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobreprecio determinado en la adquisición del camión recolector en cita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibañez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre). Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41, 43 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• AF-11/29-018-01.- Por haber duplicado contablemente un gasto por la cantidad de $2,235.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y no haber realizado la corrección correspondiente. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y el C. Carlos Alberto Pedroza Morales, quienes se desempeñaron durante el período el periodo del 1° de mayo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, como Tesorero y Presidente Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/29-003-01.- Por no haber iniciado la obra "Ampliación de Red Eléctrica en calle Clavel y Privada Clavel, en la Cabecera Municipal", además de no haber presentado el expediente de la misma que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera, que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras tales como: pólizas, facturas, acta de entrega-recepción, estimaciones, números generadores, bitácora, álbum fotográfico con la cual haya comprobado el terminó y puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Luis Ibáñez Barboza y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales MTI Juana Alejandra Hernández Ibáñez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y XII, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 y 83 de su Reglamento; así como los artículos 74 primer párrafo fracción

XXVI, 93, 96, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/29-004-01.- Por no haber iniciado la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Roble y Laurel, en la cabecera Municipal", además de no haber presentado el expediente de la misma que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera, que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras tales como: pólizas, facturas, acta de entrega-recepción, estimaciones, números generadores, bitácora, álbum fotográfico con la cual haya comprobado el terminó y puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Luis Ibáñez Barboza y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, MTI Juana Alejandra Hernández Ibáñez. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 y 83 de su Reglamento; 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como articulo 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/29-006-01.- Por no haber iniciado la obra "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de Delicias de López Velarde 1ª etapa", además de no haber presentado el expediente de la misma que contenga la totalidad de la documentación, técnica, social y financiera, que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras tales como: pólizas, facturas, acta de entrega-recepción, estimaciones, números generadores, bitácora, álbum fotográfico con la cual haya comprobado el terminó y puesta en operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales MTI. Juana Alejandra Hernández Ibáñez. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 15 y 83 de su Reglamento, 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1 fracciones I, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/29-005-01.- Por no haber realizado la conciliación periódica entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial a fin de que la información emitida sea coincidente y corresponda a la realidad del municipio, además de no haber atendido la recomendación no. AF-10/29-001 correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Carlos Alberto Pedroza Morales, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de mayo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, como Tesorero y Presidente Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 151 primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-007-01.- Por no haber realizado las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, Urbano y Rústico, inclusive reforzando con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, de manera que se fortaleciera la recaudación municipal y a la vez las actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre y del 1° de mayo al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 80, primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-021-01.- Por no haber corregido los saldos negativos informados en el rubro de bancos, así como por no aportar evidencia documental de las acciones emprendidas con el objeto de eficientar el control interno respecto de los saldos disponibles en dicho rubro, desatendiendo la recomendación AF-10/29-014 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011 y del 1° de mayo al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-025-01.- Por no haber realizado la recuperación de los préstamos relativos a la cuenta de Deudores Diversos, y abstenerse de otorgar nuevos préstamos, en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los programas y presupuestos del Ente Auditado que le permita cumplir con su objetivo principal, que es el desarrollo y bienestar de los ciudadanos. Asimismo dar seguimiento a las denuncias interpuestas e informe a esta Auditoría Superior del Estado del proceso o resolución legal de las

mismas. Referente a los préstamos internos entre cuentas, evitar en lo sucesivo dichos movimientos y analizar la viabilidad de reintegrar los recursos a las áreas administrativas del municipio que los otorgaron en calidad de préstamo, de igual manera por no haber atendido la acción AF-10/29-017 que derivó en una Recomendación en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Carlos Alberto Pedroza Morales, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de mayo al 31 de diciembre y del 1° de enero al 31 de diciembre, como Tesorero y Presidente Municipales, respectivamente. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 151 primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-031-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/29-025 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez e Ing. Gaspar Salas Guangorena, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 103, 105 fracciones I y II inciso d) y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-033-01.- Por no realizar el debido registro contable de sus pasivos, para su posterior liquidación, así como realizar la depuración de saldos tanto los que se encuentran en negativo como los que durante el ejercicio no presentaron amortización alguna, ya que para la cancelación de saldos en la cuenta de Proveedores es necesario realizar la circularización de saldos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, o en su caso se confirme su inexistencia, solicitar la autorización al H. Ayuntamiento para su cancelación, a fin de que la información contenida en el Estado de Posición Financiera refleje la situación real del municipio, así como por no atender la recomendación AF-10/29-027 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 1º de mayo al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-035-01.- Por no realizar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores a fin de programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada, para que su Estado de Posición Financiera presente una situación real, cancelando aquellos que no sean plenamente aclarados, previa autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la recomendación AF-10/29-027 realizada por la

Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 1º de mayo al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas

• AF-11/29-037-01.- Por no formular un plan de pago de acuerdo a sus posibilidades financieras, respecto a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, para que los traslade a su respectiva Institución, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio, o en su defecto realizar convenio con las Instituciones involucradas a fin de afrontar dichas obligaciones, así como por no atender la recomendación AF-10/29-030 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados del ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 1º de mayo al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-041-01.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la LX H. Legislatura Local y la Contraloría Interna. Considerándose como responsables los integrantes del H. Ayuntamiento CC. Carlos Alberto Pedroza Medrano, Leodegardo Martínez Vázquez, Ma. Guadalupe González Martínez, Martin Eric Valles García, Ma. Clara García Ramírez, Luis Enrique Ibañez Hernández, Ma. Del Refugio Puga Romero, Alan Hermilo Devora Romero, Irma Lerma Martínez, Santiago Flores Espino, Maurilio Delgado García, Ana Elizabeth García García, Ana Arturo Calderón Rueda, Martha Patricia Ávila Martínez y Arturo Norman Giacomán, así como el Tesorero Municipal C. P. Luis Mario Rúelas Hernández quien se desempeño como tal durante el periodo del 1 de enero al 13 de abril. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 121, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-043-01.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal (Plan trianual 2010-2013) ni el Programa Operativo Anual 2011 a esta Entidad Superior de Fiscalización. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales e Ing. José Luis Ibáñez Barboza, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año sujeto a revisión, en último de los citados en el periodo del 1 de enero al 22 de noviembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso a), 74 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/29-051-01.- Por no atender la recomendación realizada en el sentido de que en la medida de sus posibilidades se contraten seguros para aquellos vehículos que representen mayor riesgo, evitando erogaciones que afecten el erario público municipal en caso de accidentes y siniestros, así como por no solicitar al personal que conducen los vehículos oficiales, que actualicen la licencia de manejo. Además de no colocar el número económico y logotipo a las unidades para facilitar su identificación como vehículos oficiales y control de los inventarios físicos; realizar además de no realizar acciones necesarias tendientes a incluir y actualizar todas y cada una de las unidades que comprende el parque vehicular propiedad del municipio, renovando los documentos correspondientes a la tenencia de los vehículos que no cuentan con el pago de dicho impuesto y por ende contar con las placas respectivas, así como por no realizar las acciones necesarias para dar mantenimiento a los vehículos que así lo requieran o en su caso iniciar las acciones pertinentes para dar de baja los vehículos que así lo ameriten, previa autorización del H. Ayuntamiento y observando la normatividad vigente de la materia. Así como por no atender la recomendación AF-10/29-044, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez e Ing. Gaspar Salas Guangorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-001-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no incorporar al Activo Fijo e incrementar al Patrimonio del municipio la cantidad de $1,610,420.50 (Un millón seiscientos diez mil cuatrocientos veinte pesos 50/100 M.N.), relativo a una patrulla, equipamiento de Seguridad Pública (convenidos con el CESP) y un camión recolector de basura, además por tratarse de una reincidencia al no atender la Recomendación núm. PF-10/29-001 emitida en el mismo sentido en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales (del 1 de enero al 31 de diciembre) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 152, 155, 156, 191 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable).

• PF-11/29-004-01.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de bitácoras de mantenimiento de maquinaria pesada, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos de Gastos Indirectos de Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesorero Municipal, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza(del 1 de enero al 22 de noviembre). Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 fracción I

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el 5° primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-007-01.- Por no presentar la documentación o aclaración relativa a la falta de vales debidamente autorizados para el suministro de 500 toneladas de cemento, por lo que no se comprueba ni justifica su aplicación en las obras para las que fue programado. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (23 de noviembre al 31 de diciembre). Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones III y V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 122, 124, 125 y 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-027-01.- Por no haber aperturado una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos recibidos del Programa 3X1 para Migrantes durante el ejercicio 2011, por lo que estos se mezclaron con los remanentes del año anterior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre). Incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/29-030-01.- Por no haber atendido la recomendación relativa a la elaboración de bitácoras de mantenimiento, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos por un importe de $1,050,376.46 (Un millón cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), por pagos de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes, a la cuenta de “Maquinaria Pesada”, la cual fue aperturada para recibir los recursos recaudados por la renta de la maquinaria propiedad del Municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de

noviembre) e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (del 23 de noviembre al 31 de diciembre) en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados respectivamente, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

• PF-11/29-029-03.- Por presentar como soporte documental recibos simples por la prestación de bienes y servicios por un importe de $1,230,150.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior incentivando la evasión fiscal, derivado de erogaciones del Programa 3X1 para Migrantes, para la ejecución de las obras programadas a través del mismo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibáñez, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre), Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre), e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (23 de noviembre al 31 de diciembre) respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/29-002-01, AF-11/29-004-01, AF-11/29-006-01, AF-11/29-008-01, AF-11/29-010-01, AF-11/29-012-01, AF-11/29-017-01, AF-11/29-022-01, AF-11/29-026-01, AF-11/29-028-01, AF-11/29-030-01, AF-11/29-032-01, AF-11/29-034-01, AF-11/29-036-01, AF-11/29-038-01, AF-11/29-040-01, AF-11/29-042-01, AF-11/29-044-01, AF-11/29-046-01, AF-11/29-048-01, AF-11/29-050-01, AF-11/29-052-01 y AF-11/29-054-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Edgar Antonio Lazalde Perales quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de

$3,806,513.05 (TRES MILLONES OCHCOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 05/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2011-48/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1579/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/29-019.- Por el orden de $163,114.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de pagos en exceso en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, lo cual no se ha reintegrado a las cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, el primero durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre y del 1° de mayo al 31 de diciembre, respectivamente. Ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XII y 75 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo fracción II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/29-023.- Por el orden de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados y que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y C.P. Luis Mario Ruelas Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal y del periodo del 1° de enero al 28 de abril como Tesorero Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-006.- Por el orden de $342,837.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), derivado de la adquisición de 204.1 (Doscientas cuatro punto uno) toneladas de cemento con recursos del Fondo III, de las cuales no se comprobó, ni justificó su aplicación en las obras para las que fue programado, además de determinándose una compra de material en exceso a lo requerido, por lo que se desconoce el destino de aplicación del mismo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez y Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Víctor Manuel Rodríguez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre); en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y XII, 78 primer párrafo fracción V, 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como el 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 18 de su Reglamento.

• PF-11/29-015.- Por el orden de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación de la cuenta bancaria del Fondo III número 00180776696, de las cuales se exhibe ficha de depósito a la cuenta denominada "Pavimentos la Comarca" por el citado importe, sin embargo, no se presenta soporte documental comprobatorio ni documentación técnica-social que corresponda a obra aprobada, por lo que se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas e Ing. José Luis Ibáñez Barboza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal (Del 29 de abril al 31 de diciembre) y Director de Desarrollo Económico y Social (1° de enero al 22 de noviembre de 2011), durante el ejercicio sujeto a revisión. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-026.-Por el orden de $1,022,266.30 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), relativo erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 00178806128 del Programa 3X1 para Migrantes, de las cuales no se presentó el soporte documental respectivo, no justificando el destino de la aplicación de las mismos en obras y/o acciones aprobadas en el citado programa. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre) y Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Arq. Víctor Manuel Rodríguez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas (del 23 de noviembre al 31 de diciembre) respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas

• PF-11/29-029.- Por el orden de $3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones sin soporte documental, realizada con recursos de del Programa 3X1 para Migrantes. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Presidente Municipal; MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, Directora de Obras y Servicios Públicos; C.P. Luis Mario Ruelas Hernández, Tesorero Municipal (del 1° de enero al 13 de abril); L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal (del 29 de abril al 31 de diciembre); Ing. José Luis Ibañez Barboza, Director de Desarrollo Económico y Social (del 1° de enero al 22 de noviembre); Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, Encargado de Desarrollo Económico y Social (del 23 de noviembre al 31 de diciembre), todos funcionarios municipales durante el ejercicio sujeto a revisión. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 96 primer párrafo fracción I y XV, 102 primer párrafo fracciones III y V, 179, 182 y 186 de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/29-029-02.- Por el orden de $574,815.15 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 15/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, en virtud de que no cumplen con los objetivos establecidos en las reglas de operación del Programa 3X1 Para Migrantes para el ejercicio 2011, ya que fueron aplicados en gasto corriente, pago a maestros comisionados y pago por presentación de artistas en la feria de Miguel Auza 2011. Considerándose como responsables los CC. Presidente Municipal, Carlos Alberto Pedroza Morales, Directora de Obras y Servicios Públicos, MTI. Juana Alejandra Hernández Ibáñez, Tesoreros Municipales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández (del 1 de enero al 13 de abril), L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, (del 29 de abril al 31 de diciembre) y Director y Encargado de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Luis Ibáñez Barboza (del 1 de enero al 22 de noviembre) respectivamente. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas así como los puntos 2, 3.2 y 3.3 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 Para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/29-005.- Por el orden de $9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados no ejecutados, consistente en la falta de energización de la “Aportación a la construcción de red eléctrica en la comunidad de Emilio Carranza”. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ing. José Luis Ibáñez Barboza y MTI. Juana Alejandra Hernández Ibañez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social (del 1° de enero al 22 de noviembre) y Directora de Obras y Servicios Públicos (del 1° de enero al 31 de diciembre). En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/29-024.- Por el orden de $26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos registrados en la partida contable de Deudores Diversos cuyo documento mercantil no registra fecha de vigencia, además de que no se realizó la reposición correspondiente del citado documento mercantil. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y C.P. Luis Mario Ruelas Hernández, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal y Tesorero Municipal (del 1° de enero al 28 de abril). En calidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/29-013.- Por el orden de $1,344,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencias realizadas de la cuenta bancaria del Fondo III con cuenta bancaria número 00180776696 a las cuentas bancarias números 00180777986 de Fondo IV y número 00178806128 del Programa 3X1 para Migrantes, sin presentar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta de origen del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, C.P. Luis Mario Ruelas Hernández y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron dentro del ejercicio sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal (del 1 de enero al 13 de abril) y L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Tesorero Municipal, (del 29 de abril al 31 de diciembre), todos considerados como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV; 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-11/29-015 y la derivada de Pliego de Observaciones PF-11/29-029-04, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/29-015.- Por concepto de pagos realizados a dos prestadores de servicios, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE	SERVICIO	MONTO
Ma. del Carmen Yolanda Herrera Bocardo/ UPN	Primer semestre a docentes y gastos administrativos a la UPN	$ 27,000.00
Bachilleres del Estado de Zacatecas	Sueldos de los maestros comisionados C. Gaspar Salas Guangorena y C. Juana A. Hernández Ibañez	53,907.63
		$83,846.49

Del Pliego de Observaciones:

• PF-11/29-029-04.- Con relación operaciones realizadas con proveedores por el orden de $640,100.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta de camión, renta de maquinaria y pago por extracción de materiales pétreos, así como contratos de espectáculos para la Feria, soportadas con recibos simples, operaciones realizadas con los CC. Carlos Nájera Pedroza, César Alberto Rivas Flores, José Ángel Perales Martínez, María Lázara Ibarra Torres, Maximino Sánchez Campos, Miguel Alberto Flores Favila, Saúl Enoc Moeller García y Mauricio Alberto Nájera Pedroza, relacionados en el Anexo No. 6.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las

atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/29-020, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por unanimidad de los presentes y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los 24 días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.23

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Morelos, Zacatecas, el día 09 de marzo de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $57,805,015.42 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO

MIL QUINCE PESOS 42/100 M.N.), que se integran por: 38.68% de Ingresos Propios, y Participaciones, 13.76% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 47.56% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 74.34%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $51,893,069.36 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), de los que se destinó el 47.63% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 1.47% para Obra Pública, el 15.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 35.56% para otros programas, con un alcance global de revisión de 49.92%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $5,911,946.06 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron inferiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $8,120,680.27 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 27/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011, de $54,312.23 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.), que se integra por 20.83% de empleados de base y 79.17% de otros deudores, y representa un incremento del 100% en relación al saldo registrado al cierre del ejercicio fiscal anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $8,731,278.47 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $1,169,925.79 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), de las cuales el 47.53% se realizaron con recursos propios, el 50.64% con recursos federales, y 1.83% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $3,044,583.38 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), el cual representa un decremento del 48.28%, con relación al saldo registrado con relación al cierre del ejercicio fiscal anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $764,734.18 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), habiéndose sobre-ejercido para un total de 114.78%, así mismo de las 7 obras programadas se terminaron todas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $3,101,576.00 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos, y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 96.41%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,351.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $4,850,678.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 78.72%, para seguridad pública 8.21%, para Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 2.13%, y para Adquisiciones el 10.94%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 99.70% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,924.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $826,035.99 (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de nueve obras aprobadas en los rubros de electrificación, agua potable y alcantarillado, y urbanización municipal.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPAM)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $1,097,664.06 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de siete obras aprobadas en el rubro de urbanización municipal.

RAMO 12. ACCIONES DE SALUD

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $558,282.61 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de una obra aprobada para la ampliación del Centro de Salud.

RAMO 11. APOYOS A LA EDUCACIÓN

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $1,337,686.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de cinco obras aprobadas en el rubro de infraestructura educativa.

PROGRAMA PESO X PESO. CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $590,109.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de cinco obras aprobadas en el rubro de urbanización municipal.

CONACULTA. Convenio con la Federación

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $6,470,648.89 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas para la construcción de Auditorios Municipales.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $2.69 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $9,698,619.40 que representa el 18.69% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 17.99% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.22% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.78% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $14,640,760.87 representando éste un 6.28% de decremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $20,459,475.31, siendo el gasto en nomina de $14,640,760.87 el cual representa el 71.56% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.02

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 22.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 57.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 57.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 78.7

Gasto en Seguridad Pública 8.2

Gasto en Obra Pública 2.1

Gasto en Otros Rubros 11.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Ramo 20. Programa 3 x 1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 11.1

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 88.9

e) Ramo 23. Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPAM)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Ramo 12. Acciones de Salud

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 46.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Ramo 11. Apoyos a la Educación

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Programa Peso x Peso. Convenio con Gobierno del Estado

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

i) CONACULTA. Convenio con la Federación

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 52.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

j) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.60% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en 67.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0206/2013 de fecha 15 de febrero y presentado el 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	6	4	2	Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria 2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	0	9	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 9
Solicitud de Aclaración	2	0	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2
			2	Seguimiento 2
Subtotal	17	4	15	15
Acciones Preventivas				
Recomendación	12	7	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2

			3	
	Recomendación		3	
Subtotal	12	7	5	5
TOTAL	29	11	20	20

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de las acciones números AF-11/32-009, PF-11/32-005, OP-11/32-007 y OP-11/32-008; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Tesorero, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como derivado de las acciones AF-11/32-002, AF-11/32-006, AF-11/32-008, AF-11/32-010, AF-11/32-012, PF-11/32-002, PF-11/32-004, PF-11/32-006 y OP-11/32-006, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/32-009-01.- Por no haber cumplido con la obligación legal de celebrar una sesión ordinaria de cabildo por lo menos una vez al mes, ya que durante el mes de junio del ejercicio 2011 el Ayuntamiento no celebró la sesión ordinaria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 41 primero párrafo, 62, 74 fracciones II y III, 78 fracción XIII, 79 fracción I, y 92 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno, Profr. Rodolfo Gómez García, quien se desempeñó como Síndico, así como también a los Regidores María del Refugio Mandujano Martínez, Juan Manuel de Jesús Navarro Castorena, Antonio Juárez Esparza, María de Lourdes Carrera Martínez, Gerardo Medina Frausto, Héctor Arturo Veyna Reyes, Martha Elvia Enciso Salcedo, Nicolás Torres Cortés, Luciano Cardoza Fernández y Sergio Vázquez Luján, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/32-005-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para que en las bitácoras de mantenimiento de vehículos se incluyan las características de los vehículos y las ordenes de servicio con nombre y firma del responsable que solicita y de los funcionarios que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, X y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Desarrollo Económico y Social, y al Lic. Eduardo Castillo Perales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/32-007-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de la obra "Construcción de Auditorio Municipal Multifuncional en cabecera Municipal", programada para ejecutarse con recursos convenidos con CONACULTA en el ejercicio 2011, la cual durante la verificación física de fecha 3 de mayo de 2012, se encontró inconclusa, faltando las partidas de cancelería de aluminio, estructuras metálicas, instalación eléctrica, e instalación de gas, que suman un importe de $4,066,529.79 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 79/100 M.N.), importe que no fue liberado durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó Acta Notariada en la cual se hizo constar que al 16 de junio de 2012, la obra continúa inconclusa y sin avance, sin que los servidores públicos municipales hayan iniciado acciones legales en contra del contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Eduardo Castillo Perales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos y se verificará la conclusión de esta obra por parte de los servidores públicos Municipales.

• OP-11/32-008-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de la obra "Construcción de Auditorio Municipal Cultural en Las Pilas", programada para ejecutarse con recursos convenidos con CONACULTA en el ejercicio 2011, la cual durante la verificación física de fecha 3 de mayo de 2012, se encontró inconclusa, faltando las partidas de cancelería de aluminio, estructuras metálicas, instalación eléctrica, línea media tensión y tramo flojo para alimentar subestación eléctrica de 25 kilovoltamperios, instalación hidrosanitaria y muebles de baño, e instalación de gas, que suman un importe de $3,435,256.98 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), importe que no fue liberado durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó Acta Notariada en la cual se hizo constar que al 16 de junio de 2012, la obra continúa inconclusa y sin avance, sin que los servidores públicos municipales hayan iniciado acciones legales en contra del contratista. Lo anterior con fundamento

en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Eduardo Castillo Perales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos y se verificará la conclusión de esta obra por parte de los servidores públicos Municipales.

• AF-11/32-002-01, AF-11/32-006-01, AF-11/32-008-01, AF-11/32-010-01, AF-11/32-012-01, PF-11/32-002-01, PF-11/32-004-01, PF-11/32-006-01 y OP-11/32-006-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Morelos, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $35,109.83 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2011-37/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, y Contratista, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/32-003.- Por la cantidad de $26,989.83 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por otorgar al Síndico Municipal remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Eduardo Castillo Perales, Tesorero y Profr. Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero de los mencionados y directos los dos últimos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO DIFERENCIA

Profr. Rodolfo Gómez García SÍNDICO MUNICIPAL NÓMINA $ 26,989.83 $ 217,728.00 $ 120,294.63

DESC. PARTICIPACIONES 311,032.80

TOTAL $ 338,022.63

• OP-11/32-004.- Por la cantidad de $8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a conceptos pagados y no ejecutados en la obra Ampliación de Red de Energía Eléctrica en calle 16 de Septiembre, las Pilas", aprobada dentro el programa 3x1 para Migrantes, la cual durante la verificación física de fecha 04 de mayo de 2012, se encontró inconclusa faltando el suministro y colocación de 1 lámpara suburbana, y los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para su puesta en operación, la suma de los conceptos faltantes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 52 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, y 49 último párrafo de la ley de Coordinación Fiscal; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Eduardo Castillo Perales, quien fungió como Tesorero Municipal, y finalmente a la ciudadana Azucena Zepeda Medellín, quien fungió como Contratista de la obra, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero de los mencionados, directos el segundo, tercero y cuarto, y como responsable solidaria la última mencionada.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de las acciones

números AF-11/32-009, PF-11/32-005, OP-11/32-007 y OP-11/32-008; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Tesorero, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como derivado de las acciones AF-11/32-002, AF-11/32-006, AF-11/32-008, AF-11/32-010, AF-11/32-012, PF-11/32-002, PF-11/32-004, PF-11/32-006 y OP-11/32-006, a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/32-009-01.- Por no haber cumplido con la obligación legal de celebrar una sesión ordinaria de cabildo por lo menos una vez al mes, ya que durante el mes de junio del ejercicio 2011 el Ayuntamiento no celebró la sesión ordinaria correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 41 primero párrafo, 62, 74 fracciones II y III, 78 fracción XIII, 79 fracción I, y 92 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno, Profr. Rodolfo Gómez García, quien se desempeñó como Síndico, así como también a los Regidores María del Refugio Mandujano Martínez, Juan Manuel de Jesús Navarro Castorena, Antonio Juárez Esparza, María de Lourdes Carrera Martínez, Gerardo Medina Frausto, Héctor Arturo Veyna Reyes, Martha Elvia Enciso Salcedo, Nicolás Torres Cortés, Luciano Cardoza Fernández y Sergio Vázquez Luján, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/32-005-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para que en las bitácoras de mantenimiento de vehículos se incluyan las características de los vehículos y las ordenes de servicio con nombre y firma del responsable que solicita y de los funcionarios que autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, X y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Desarrollo Económico y Social, y al Lic. Eduardo Castillo Perales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/32-007-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de la obra “Construcción de Auditorio Municipal Multifuncional en cabecera Municipal”, programada para ejecutarse con recursos convenidos con CONACULTA en el ejercicio 2011, la cual durante la verificación física de fecha 3 de mayo de 2012, se encontró inconclusa, faltando las partidas de cancelería de aluminio, estructuras metálicas, instalación eléctrica, e instalación de gas, que suman un importe de $4,066,529.79 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 79/100 M.N.), importe que no fue liberado durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó Acta Notariada en la cual se hizo constar que al 16 de junio de 2012, la obra continúa inconclusa y sin avance, sin que los servidores públicos municipales hayan iniciado acciones legales en contra del contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96

fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Eduardo Castillo Perales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos y se verificará la conclusión de esta obra por parte de los servidores públicos Municipales.

• OP-11/32-008-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de la obra "Construcción de Auditorio Municipal Cultural en Las Pilas", programada para ejecutarse con recursos convenidos con CONACULTA en el ejercicio 2011, la cual durante la verificación física de fecha 3 de mayo de 2012, se encontró inconclusa, faltando las partidas de cancelería de aluminio, estructuras metálicas, instalación eléctrica, línea media tensión y tramo flojo para alimentar subestación eléctrica de 25 kilovoltamperios, instalación hidrosanitaria y muebles de baño, e instalación de gas, que suman un importe de $3,435,256.98 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), importe que no fue liberado durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó Acta Notariada en la cual se hizo constar que al 16 de junio de 2012, la obra continúa inconclusa y sin avance, sin que los servidores públicos municipales hayan iniciado acciones legales en contra del contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social, y Lic. Eduardo Castillo Perales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos y se verificará la conclusión de esta obra por parte de los servidores públicos Municipales.

• AF-11/32-002-01, AF-11/32-006-01, AF-11/32-008-01, AF-11/32-010-01, AF-11/32-012-01, PF-11/32-002-01, PF-11/32-004-01, PF-11/32-006-01 y OP-11/32-006-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Morelos, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Lic. Melquisedec Isaac Flores Fajardo, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $35,109.83 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2011-37/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, y Contratista, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/32-003.- Por la cantidad de $26,989.83 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por otorgar al Síndico Municipal remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Eduardo Castillo Perales, Tesorero y Profr. Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero de los mencionados y directos los dos últimos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO DIFERENCIA

Profr. Rodolfo Gómez García SÍNDICO MUNICIPAL NÓMINA $ 26,989.83 $ 217,728.00 $ 120,294.63

DESC. PARTICIPACIONES 311,032.80

TOTAL $ 338,022.63

• OP-11/32-004.- Por la cantidad de $8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a conceptos pagados y no ejecutados en la obra Ampliación de Red de Energía Eléctrica en calle 16 de Septiembre, las Pilas", aprobada dentro el programa 3x1 para Migrantes, la cual durante la verificación física de fecha 04 de mayo de 2012, se encontró inconclusa faltando el suministro y colocación de 1 lámpara suburbana, y los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para su puesta en operación, la suma de los conceptos faltantes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 52 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, y 49 último párrafo de la ley de Coordinación Fiscal; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Raúl Veyna Lamas, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Armando Loera de Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, Lic. J. Guadalupe Hurtado Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Eduardo Castillo Perales, quien fungió como Tesorero Municipal, y finalmente a la ciudadana Azucena Zepeda Medellín, quien fungió como Contratista de la obra, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero de los mencionados, directos el segundo,

tercero y cuarto, y como responsable solidaria la última mencionada.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por ocho votos a favor, uno en contra de la Diputda Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.24

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $27,770,244.31 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), que se integran por el

62.92% de Ingresos Propios y Participaciones, 16.84% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 20.24% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 95.09%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $24,148,142.23 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), de los que se destinó el 52.25% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 6.84% para Obra Pública, 19.84% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 21.07% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 51.04%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $541,241.95 (QUINIENTOA CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $412,195.59 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), integrado de 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $15,622,607.20 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $1,558,930.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 58/100 M.N.), de las cuales el 64.99% se realizaron con Recursos Federales, el 33.41% con recursos de Propios y 1.60% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $977,912.98 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 98/100 M.N.), el cual se integra por Créditos con Dependencias Oficiales 99.89%, Acreedores Diversos 0.09% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 0.02%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $2,165,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y al 31 de diciembre se ejerció en su totalidad; de las 12 obras programadas, todas se encuentran terminadas, por lo que presenta cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $3,492,870.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 92.31% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $1,522.00 (un mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $2,116,392.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 80.23% para Seguridad Pública y 19.77% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 97.45% y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $839.00 (ochocientos treinta y nueve 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PESO POR PESO

Para la ejecución del Programa Peso por Peso se aprobó la cantidad de $785,850.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 7 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $2,170,775.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 10 obras de la muestra, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Infraestructura Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $999,064.83 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue del 100.00% y su revisión documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $642,692.44 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2011 fue de 95.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos

humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.44 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $483,612.59 que representa el 1.72% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.85% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.15% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 55.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $7,593,892.94, representando éste un 10.96% de decremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $8,528,915.30.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $28,148,142.23, siendo el gasto en nómina de $12,672,591.53, el cual representa el 45.02% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 33.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 34.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 46.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Seguridad Pública 80.2

Gasto en Obra Pública 6.1

Gasto en Otros Rubros 13.7

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 89.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d).- Programa Peso por Peso.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e).-Programa de Infraestructura Educativa.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f).-Programa Recursos Extraordinarios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g).-Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 72.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

h).-Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 45.00% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 68.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad		Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	5	3	2
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2		
	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	19	0	19
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	19		
Solicitud de Aclaración	1	0	1
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1		
	1	Solicitud de Inicio de Facultades de Verificación	1
Subtotal	25	3	24	24
Acciones Preventivas			
Recomendación	22	8	14
Recomendación	14		
Subtotal	22	8	14	14
TOTAL	47	11	38	38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración PF-11/33-007-01 y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/33-002-01, AF-11/33-004-01, AF-11/33-006-01, AF-11/33-008-01, AF-11/33-010-01, AF-11/33-013-01, AF-11/33-016-01, AF-11/33-018-01, AF-11/33-020-01, AF-11/33-022-01, AF-11/33-024-01, AF-11/33-026-01, AF-11/33-028-01, AF-11/33-030-01, PF-11/33-004-01, PF-11/33-006-01, PF-11/33-009-01, PF-11/33-011-01 y OP-11/33-004-01respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• PF-11/33-007-01.- por no presentar el convenio con la CEAPA para la realización de la obra "Aportación al Convenio de Concentración para Estudios y Proyectos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y Arq. Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social y Económico, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los en los artículos 74 fracción III, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/33-002-01, AF-11/33-004-01, AF-11/33-006-01, AF-11/33-008-01, AF-11/33-010-01, AF-11/33-013-01, AF-11/33-016-01, AF-11/33-018-01, AF-11/33-020-01, AF-11/33-022-01, AF-11/33-024-01, AF-11/33-026-01, AF-11/33-028-01, AF-11/33-030-01, PF-11/33-004-01, PF-11/33-006-01, PF-11/33-009-01, PF-11/33-011-01 y OP-11/33-004-01.-Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al Arq. José de Jesús Rodríguez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $219,168.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2011-21/212, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1585/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/33-014.- Por el orden de $212,168.20 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), relativa a sueldos y prestaciones pagados en exceso de acuerdo al artículo 65 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como Responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 93 primer

párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículos 71 primer párrafo, fracción I, 160, Tercero, Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/33-001.- Por el orden de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados con relación a la obra denominada "Equipamiento de pozo, construcción, depósito y línea de conducción, La Presa", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas ,correspondientes a Dictamen de verificación (UVIE) y trámites ante C. F. E. Considerándose como CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Lic. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Ing. Felipe Aguilera Tello y Arq. Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, y la C. . Rita de Cacia Flores Salazar, Contratista. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

5. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración PF-11/33-007-01 y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/33-002-01, AF-11/33-004-01, AF-11/33-006-01, AF-11/33-008-01, AF-11/33-010-01, AF-11/33-013-01, AF-11/33-016-01, AF-11/33-018-01, AF-11/33-020-01, AF-11/33-022-01, AF-11/33-024-01, AF-11/33-026-01, AF-11/33-028-01, AF-11/33-030-01, PF-11/33-004-01, PF-11/33-006-01, PF-11/33-009-01, PF-11/33-011-01 y OP-11/33-004-01respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración:

• PF-11/33-007-01.- por no presentar el convenio con la CEAPA para la realización de la obra "Aportación al Convenio de Concentración para Estudios y Proyectos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Considerándose como responsables a los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y Arq. Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social y Económico, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los en los artículos 74 fracción III, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/33-002-01, AF-11/33-004-01, AF-11/33-006-01, AF-11/33-008-01, AF-11/33-010-01, AF-11/33-013-01, AF-11/33-016-01, AF-11/33-018-01, AF-11/33-020-01, AF-11/33-022-01, AF-11/33-024-01, AF-11/33-026-01, AF-11/33-028-01, AF-11/33-030-01, PF-11/33-004-01, PF-11/33-006-01, PF-11/33-009-01, PF-11/33-011-01 y OP-11/33-004-01.-Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al Arq. José de Jesús Rodríguez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, la cantidad de $219,168.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2011-21/212, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1585/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/33-014.- Por el orden de $212,168.20 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), relativa a sueldos y prestaciones pagados en exceso de acuerdo al artículo 65 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como Responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículos 71 primer

párrafo, fracción I, 160, Tercero, Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• OP-11/33-001.- Por el orden de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados con relación a la obra denominada "Equipamiento de pozo, construcción, depósito y línea de conducción, La Presa", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas ,correspondientes a Dictamen de verificación (UVIE) y trámites ante C. F. E. Considerándose como CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Lic. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Ing. Felipe Aguilera Tello y Arq. Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, y la C. . Rita de Cacia Flores Salazar, Contratista. En calidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero y Solidario el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por unanimidad de los presentes y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.25

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $43,336,331.71 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y

SEÍS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), que se integran por: 59.54% de Ingresos Propios y Participaciones, 38.30% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 2.16% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 99.12%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $42,641,987.25 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), de los que se destinó el 55.70% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.29% para Obra Pública, 37.21% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 2.80% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 62.76%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $694,344.46 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $21,153.53 (VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), correspondiente a Fondo Fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $2,294,413.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a $1,208,877.69 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 4.21% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $15,224.54 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 24.80% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $8,463,019.89 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $284,016.56 (Doscientos ochenta y cuatro mil diez y seis pesos 56/100 M.N.), las cuales el 21.10% se realizó con recursos propios y el 78.90% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $921,195.56 (NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), representando un decremento del 66.43% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 12.31% a Proveedores, 71.43% a Acreedores Diversos, 16.04% a Impuestos y

Retenciones por Pagar y 0.22% de Sueldos y Prestaciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), existiendo un sobre ejercicio del 12.51%. Así mismo de las 9 obras programadas fueron terminadas 8 y 1 no se inició, observándose cumplimiento en su ejecución, ya que la obra que no se inició corresponde a la aportación de recursos para obra convenida, mismo que no fue necesario aportar.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $10,319,704.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 85.58%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $4,496.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $6,071,744.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 37.86% a Obligaciones Financieras, 26.38% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 35.76% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 96.55%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $2,408.00 (Tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso por Peso por un monto de $1,082,250.00 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra de trece obras autorizadas en la vertiente de Urbanización Municipal, revisándose documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $3.84 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $7,639,343.39 que representa el 17.92% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 7.67% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.36% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.64% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 33.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $13,230,166.55, representando éste un 2.41% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $12,919,244.06.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $21,222,964.08, siendo el gasto en nómina de $13,230,166.55, el cual representa el 62.34% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.02%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) -

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos -

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 11.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 12.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal -

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 10.6

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 36.7

Gasto en Seguridad Pública 33.5

Gasto en Obra Pública 5.4

Gasto en Otros Rubros 24.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Peso X Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 10.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 90.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 54.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio 14 de febrero de 2013 en oficio PL-02-05/000182/2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	12	0	11	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 11
	1	Senalamiento	1	
	1	Recomendación	1	
	1	Solicitud de	Órgano interno de Control	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	30	0	30	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 30
Subtotal	42	0	44	44
Acciones Preventivas				
Recomendación	32	0	20	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 20
		2	Inicio de	Facultad de Verificación 2
		12	Recomendación	12
Subtotal	30	0	34	34
TOTAL	72	0	78	78

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (emitidas por primer ocasión), solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los

recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- Derivadas de las anteriores se realizarán las acciones de Inicio de la Facultad de Verificación, las número PF-11/35-002-02 y PF-11/35-013-02, así como la de Señalamiento ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, la número OP-11/35-001-02, mismas que se retomaran para la revisión de la Cuenta Pública del 2012.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones Derivadas a promover de Recomendaciones, las número AF-11/35-001, AF-11/35-003, AF-11/35-005, AF-11/35-007, AF-11/35-009, AF-11/35-022, AF-11/35-024, AF-11/35-028, AF-11/35-030, AF-11/35-032, AF-11/35-034, AF-11/35-044, AF-11/35-046, AF-11/35-048, PF-11/35-002, PF-11/35-004, PF-11/35-006, PF-11/35-010, PF-11/35-013 y PF-11/35-015, así como las derivadas de las Solicitud de Órgano Interno de Control, AF-11/35-002, AF-11/35-004, AF-11/35-006, AF-11/35-008, AF-11/35-010, AF-11/35-012, AF-11/35-018, AF-11/35-020, AF-11/35-023, AF-11/35-025, AF-11/35-027, AF-11/35-029, AF-11/35-031, AF-11/35-033, AF-11/35-035, AF-11/35-037, AF-11/35-039, AF-11/35-041, AF-11/35-043, AF-11/35-045, AF-11/35-047, AF-11/35-049, AF-11/35-051, PF-11/35-003, PF-11/35-005, PF-11/35-007, PF-11/35-009, PF-11/35-011, PF-11/35-014 y PF-11/35-016, por el orden de $131,166.96 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores del Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-11/35-001.- Por establecer medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del ente auditado, así como por no atender la recomendación AF-10/35-001 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, y 96, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, así como artículos 5°, numeral 1, fracciones I, XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- AF-11/35-003.- Por no apegarse a lo establecido en su Ley de Ingresos, relativa al cobro de cuotas superiores a las establecidas, así mismo por efectuar cobros por conceptos que no están contenidos en dicho ordenamiento legal, así como no atender la recomendación AF-10/35-003 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XXIX, 50, primer párrafo, fracción II, 74, primer párrafo, fracciones V y VII y 93, primer párrafo, fracción II, 96, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 5°,

numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-005.- Por no realizar el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo., así como por no atender la recomendación AF-10/35-015 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como 74, primer párrafo, fracciones V y VII, 93, primer párrafo, fracciones II y IV y 96, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-007.- Por no haber realizado conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial, así como no atender la recomendación AF-10/35-011 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción II, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-009.- Por no realizar la las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario municipal, así como no atender la recomendación AF-10/35-013 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracciones ll y IV y 96, primer párrafo, fracción l, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-022.- Por no en realizar la recuperación del saldo de Deudores Diversos, así como abstenerse de otorgar préstamos personales y por no atender la Acción a Promover AF-10/35-045 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en Artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén

Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-024.- Por no realizar la confirmación de la autenticidad del saldo de Anticipos a Proveedores, efectuando en caso de ser procedente la cancelación de los mismos previa autorización de Cabildo y por no atender la Acción a Promover AF-10/35-047 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 181, 186 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-028-.- Por no realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que éstos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-050 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-030-.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-052 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-032-.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores Diversos, para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-054 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como

Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-034-.- Por no presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la H. Legislatura Local y la Contraloría Interna. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 121, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los integrantes del H. Ayuntamiento y al Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-044-.- Por no elaborar e implementar un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-071 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 74, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 17, primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Profr. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-046-.- Por no actualizar el inventario e identificar con números económicos y logotipos todas las unidades vehiculares del municipio a fin de que permitan un mejor control de su uso, identificación y realización de inventarios físicos, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-060 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-048-.- Por no haber exhibido evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustibles, refacciones y mantenimiento, considerando el uso de bitácora por cada vehículo oficial, en la cual se especifique los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-048 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-002.- Referente a la "Aportación para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011" acción convenida con SEDAGRO, ya que no se dio el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III, por el orden de $605,668.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 99,179, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-004.- Por no elaborar e implementar bitácoras de mantenimiento y órdenes de servicio, por la adquisición de refacciones, así como por no atender la Acción a Promover PF-10/35-002 del ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-006.- Por no presentar documentación financiera, las bitácoras y los vales de combustible en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizaron, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la misma, con nombre y firma de la persona que recibe y autoriza por funcionarios municipales responsables, por un importe de $109,651.94 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-010.- Por no presentar documentación correspondiente a vales y/o requisiciones, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los mismos, correspondiente a la compra de papelería, materiales e insumos para el Departamento de Desarrollo Económico y Social por un importe de $21,515.02 (VEINTI UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.), de la cual solo presentó la documentación financiera, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-013.- Toda vez que de la "Aportación para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011", acción convenida con SEDAGRO, no se dio el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo IV, por el orden de $462,624.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracciones I, II y VI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 99,179, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, V y XXy 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, C. Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-015.- Por pago de pasivos con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, sin existir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), así como no haber atendido la Acción a Promover PF-10/35-012 realizada en el ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacateca y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

• AF-11/35-002, AF-11/35-004, AF-11/35-006, AF-11/35-008, AF-11/35-010, AF-11/35-012, AF-11/35-018, AF-11/35-020, AF-11/35-023, AF-11/35-025, AF-11/35-027, AF-11/35-029, AF-11/35-031, AF-11/35-033, AF-11/35-035, AF-11/35-037, AF-11/35-039, AF-11/35-041, AF-11/35-043, AF-11/35-045, AF-11/35-047, AF-11/35-049, AF-11/35-051, PF-11/35-003, PF-11/35-005, PF-11/35-007, PF-11/35-009, PF-11/35-011, PF-11/35-014 y PF-11/35-016, toda vez que la Contralora hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la L.C. Brinda Palomino Castorena, quien se desempeño como Contralora Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-35-2011-34/2012 por la cantidad de $729,452.05 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Económico Funcionarios Municipales, así como contratista, todos durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

• AF-11/35-015.- Por la cantidad de $133,634.61 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), correspondiente a excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico, de conformidad con lo establecido en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 párrafo fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, C. Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Directos en los tres casos.

• AF-11/35-021.- Por la cantidad de $46,704.84 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.),

correspondiente a 7 préstamos a empleados otorgados durante el ejercicio 2011, que no cuentan con pagaré que permita efectuar su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiario y Directos, respectivamente.

• PF-11/35-001.- Por la cantidad de $39,700.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Obra de Fondo III "Rehabilitación de Caminos Rurales", de la cual se expidieron 3 cheques: 152, 161 y 180 de la cuenta bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Director de Desarrollo Económico y Social por concepto de pago de mano de obra, anexando como soporte documental copia fotostática de identificaciones oficiales de personas desconocidas, omitiendo presentar las listas de raya debidamente firmadas por los beneficiarios y validadas por los funcionarios municipales responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes.

• PF-11/35-012.- Por la cantidad de $34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al seguimiento de Flujo de Efectivo, se detectaron rogaciones del Fondo IV 2011, por la expedición del cheque número 76 de fecha 26 de octubre de 2011, según cuenta bancaria número 0662536134 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el Municipio no exhibió póliza cheque ni documentación comprobatoria. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes.

• OP-11/35-001.- Por la cantidad de $180,340.07 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra "Ampliación de alcantarillado en Gral. Guadalupe Victoria", liberándose el total de los recursos según cheques 94, 102, 132 y 138, amparados con la factura número 465 emitida por el C. Jose´ Ángel Zaragoza López; para la construcción de 556.00 ml de red sanitaria con tubo de PVC sanitario de 8" de diámetro y 9 pozos de visita, de la cual en revisión física el día 25 de abril de 2012, la obra se encontró inconclusa y sin

operar faltando por ejecutar 319.31 m3 de excavación en zanja, 268.20 ml de suministro y colocación de tubo de PVC sanitario de 8" de diámetro, 56.35 m3 de relleno en cepa y 4 pozos de visita; infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como el C. José Ángel Zaragoza López, contratista del municipio, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero, Directos los siguientes dos y Solidario el último.

• OP-11/35-002.- Por la cantidad de $27,150.70 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Col. Francisco I. Madero", liberándose el total de los recursos según cheques 185, 201, 202, 238 y 230, amparados por recibo B6387068 y facturas 470, 228, 240 y 490 , a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González, José Manuel Colunga Lozano y Jhoan Rogelio Sustaita Rivera, así como cheque número 218 por un monto de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/10 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, no presenta listas de raya, solamente copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica, en revisión física realizada el día 25 de abril de 2012, la obra se encontró inconclusa y sin operar, faltando por construir 190.26 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico, mismos que representan un monto de $14,405.88 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), así como rehabilitar 76.77 m2 que presentan deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) por un monto de $9,744.82 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

• OP-11/35-003.- Por la cantidad de $54,524.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Lauro G. Caloca"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 188, 196, 227 y 228, amparados con recibo B6387068 y facturas 223, 465, 483 y 234; a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González, José Manuel Colunga Lozano, Exiquio Saucedo Martínez y Juan Adán Saucedo Flores, así como de los cheques 191 y 255 por los montos de $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y $4,500.00 (CUTRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 27 de abril de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 20% de la superficie construida, por un

monto de $48,524.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-004.- Por la cantidad de $54,524.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Rancho Nuevo de Morelos"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 192, 242 y 235, amparados por recibo B6387068 y facturas 464, 236 y 485, a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González, José Manuel Colunga Lozano, Ramón Aspeitia Reyes y Jhoan Rogelio Sustaita Rivera, así como los cheques números 193 y 259, por los montos de $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 2 de mayo de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 20% de la superficie construida, por un monto de $48,524.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-005.- Por la cantidad de $51,524.20 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Ignacio Zaragoza (San Diego)"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 195, 243 y 236, amparados por recibo B6387068 y facturas 224, 235 y 484, a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González y José Manuel Colunga Lozano, así como el cheque números 260 por un importe de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 2 de mayo de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 40% de la superficie construida, por un monto de $48,524.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-006.- Por la cantidad de $23,172.60 (VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en colonia San Francisco"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 237 y 229, amparados por recibo B6387068 y facturas 241 y 492, a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González y José Manuel Colunga Lozano. A así como el cheque números 261 por un importe de $2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 2 de mayo de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 20% de la superficie construida, por un monto de $20,662.60 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-007.- Por la cantidad de $84,176.63 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), para la obra "Adquisición de 600 toneladas de cemento gris para obras de infraestructura, pavimentación de calles, guarniciones y banquetas en el municipio de Noria de Ángeles, Zac.", convenida con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (SECOP), se aprobó del Programa Peso por Peso, la realización de 13 obras, siendo la muestra de revisión de 10 obras, de las cuales durante la revisión física realizada los días del 25 al 27 de abril y el 2 de mayo de 2012, se encontraron 5 terminadas y 5 con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) por el monto anteriormente referenciado, siendo las siguientes:

• Obra 1. Pavimentación de calle principal en col. Francisco I. Madero (determinándose además en esta obra faltante de cemento aplicado),

• Obra 7. Pavimentación calle 20 de Noviembre en Lauro G. Caloca (El Rascón),

• Obra 11. Pavimentación calle frente a la Iglesia en Rancho Nuevo de Morelos,

• Obra 12. Pavimentación calle principal en Ignacio Zaragoza (San Diego), y

• Obra 13 Pavimentación calle sin nombre en colonia San Francisco;

Además, de la revisión documental se constató que no se presentaron expedientes unitarios, no se exhibió carta porte, vales de control y aplicación

del cemento que contengan cantidad, nombre de la obra y comunidad, con firmas de autorización de funcionarios responsables, así como validación del Contralor Municipal; infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

5.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, derivado de la Acción a Promover AF-11/35-013 de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/35-013.- Con relación a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por el orden total de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ayuda al Patronato de la Feria en el mes de diciembre de 2011, para presentación de artistas, de lo cual únicamente anexa como soporte documental 4 contratos de prestación de servicios, faltando facturas con requisitos fiscales.

NOMBRE SERVICIO MONTO

DOMICILIO

C. María del Refugio Ramírez Figueroa Prestación de servicios del grupo musical las "Lluvias del Norte" $ 40,000.00 Juan de Tolosa 304-A INT. 1 Fresnillo Zacatecas

C. Yesenia López Anaya Prestación de servicios del grupo musical "El Niño y su Banda" 20,000.00 Juan de Tolosa 304-A INT. 1 Fresnillo Zacatecas

C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa (Representaciones Artísticas Paloma) Prestación de servicios del "Show de Picardía Mexicana" 12,000.00 c. Pino No. 9, Colonia Centro, Pinos Zacatecas.

Profr. Sigifredo de Lira Rivera Prestación de servicios de "Luz y Sonido Latino" 28,000.00 C. García Salinas No. 204 Colonia Centro, Loreto Zacatecas.

TOTAL $100,000.00

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior Estado, no se aprueba la acción número AF-11/35-016, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la

cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones Derivadas a promover de Recomendaciones, las número AF-11/35-001, AF-11/35-003, AF-11/35-005, AF-11/35-007, AF-11/35-009, AF-11/35-022, AF-11/35-024, AF-11/35-028, AF-11/35-030, AF-11/35-032, AF-11/35-034, AF-11/35-044, AF-11/35-046, AF-11/35-048, PF-11/35-002, PF-11/35-004, PF-11/35-006, PF-11/35-010, PF-11/35-013 y PF-11/35-015, así como las derivadas de las Solicitud de Órgano Interno de Control, AF-11/35-002, AF-11/35-004, AF-11/35-006, AF-11/35-008, AF-11/35-010, AF-11/35-012, AF-11/35-018, AF-11/35-020, AF-11/35-023, AF-11/35-025, AF-11/35-027, AF-11/35-029, AF-11/35-031, AF-11/35-033, AF-11/35-035, AF-11/35-037, AF-11/35-039, AF-11/35-041, AF-11/35-043, AF-11/35-045, AF-11/35-047, AF-11/35-049, AF-11/35-051, PF-11/35-003, PF-11/35-005, PF-11/35-007, PF-11/35-009, PF-11/35-011, PF-11/35-014 y PF-11/35-016, por el orden de $131,166.96 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores del Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-11/35-001.- Por establecer medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del ente auditado, así como por no atender la recomendación AF-10/35-001 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, y 96, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, así como artículos 5°, numeral 1, fracciones I, XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-003.- Por no apegarse a lo establecido en su Ley de Ingresos, relativa al cobro de cuotas superiores a las establecidas, así mismo por efectuar cobros por conceptos que no están contenidos en dicho ordenamiento legal, así como no atender la recomendación AF-10/35-003 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XXIX, 50, primer párrafo, fracción II, 74, primer párrafo, fracciones V y VII y 93, primer párrafo, fracción II, 96, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-005.- Por no realizar el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre: el declarado por las partes, el catastral con que se encuentre registrado el inmueble o el consignado en el avalúo., así como por no atender la recomendación AF-10/35-015 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como 74, primer párrafo, fracciones V y VII, 93, primer párrafo, fracciones II y IV y 96, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-007.- Por no haber realizado conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial, así como no atender la recomendación AF-10/35-011 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción II, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-009.- Por no realizar la las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario municipal, así como no atender la recomendación AF-10/35-013 emitida en el ejercicio fiscal 2010 por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracciones ll y IV y 96, primer párrafo, fracción l, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-022.- Por no en realizar la recuperación del saldo de Deudores Diversos, así como abstenerse de otorgar préstamos personales y por no atender la Acción a Promover AF-10/35-045 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en Artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-024.- Por no realizar la confirmación de la autenticidad del saldo de Anticipos a Proveedores, efectuando en caso de ser procedente la cancelación de los mismos previa autorización de Cabildo y por no atender la Acción a Promover AF-10/35-047 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 181, 186 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-028-.- Por no realizar las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que éstos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-050 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-030-.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-052 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-032-.- Por no efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores Diversos, para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Acción a Promover

AF-10/35-054 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-034-.- Por no presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la H. Legislatura Local y la Contraloría Interna. Lo anterior con fundamento en los artículos artículo 121, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 5° fracción I y 44 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los integrantes del H. Ayuntamiento y al Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-044-.- Por no elaborar e implementar un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-071 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 74, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 y 17, primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Profr. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-046-.- Por no actualizar el inventario e identificar con números económicos y logotipos todas las unidades vehiculares del municipio a fin de que permitan un mejor control de su uso, identificación y realización de inventarios físicos, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-060 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 155 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. José Víctor Lozano Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/35-048-.- Por no haber exhibido evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustibles, refacciones y mantenimiento, considerando el uso de bitácora por cada vehículo oficial, en la cual se especifique los recursos erogados por los

conceptos antes mencionados, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/35-048 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-002.- Referente a la "Aportación para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011" acción convenida con SEDAGRO, ya que no se dio el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo III, por el orden de $605,668.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 99,179, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-004.- Por no elaborar e implementar bitácoras de mantenimiento y órdenes de servicio, por la adquisición de refacciones, así como por no atender la Acción a Promover PF-10/35-002 del ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-006.- Por no presentar documentación financiera, las bitácoras y los vales de combustible en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizaron, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la misma, con nombre y firma de la persona que recibe y autoriza por funcionarios municipales responsables, por un importe de $109,651.94 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 número 1, primer

párrafo, fracciones I, II, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-010.- Por no presentar documentación correspondiente a vales y/o requisiciones, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los mismos, correspondiente a la compra de papelería, materiales e insumos para el Departamento de Desarrollo Económico y Social por un importe de $21,515.02 (VEINTI UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.), de la cual solo presentó la documentación financiera, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos 74 fracción III, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-013.- Toda vez que de la "Aportación para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2011", acción convenida con SEDAGRO, no se dio el seguimiento oportuno al cumplimiento y entrega de los apoyos a los beneficiarios por parte la Dependencia ejecutora conforme al convenio y condiciones establecidas, con el fin de dar claridad y transparencia a los recursos ejercidos del Fondo IV, por el orden de $462,624.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracciones I, II y VI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 99,179, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 71 cuarto párrafo y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, V y XXy 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, C. Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/35-015.- Por pago de pasivos con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, sin existir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), así como no haber atendido la Acción a Promover PF-10/35-012 realizada en el ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacateca y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable,

Revelación Suficiente y Sustancia Económica, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

• AF-11/35-002, AF-11/35-004, AF-11/35-006, AF-11/35-008, AF-11/35-010, AF-11/35-012, AF-11/35-018, AF-11/35-020, AF-11/35-023, AF-11/35-025, AF-11/35-027, AF-11/35-029, AF-11/35-031, AF-11/35-033, AF-11/35-035, AF-11/35-037, AF-11/35-039, AF-11/35-041, AF-11/35-043, AF-11/35-045, AF-11/35-047, AF-11/35-049, AF-11/35-051, PF-11/35-003, PF-11/35-005, PF-11/35-007, PF-11/35-009, PF-11/35-011, PF-11/35-014 y PF-11/35-016, toda vez que la Contralora hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la L.C. Brinda Palomino Castorena, quien se desempeño como Contralora Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-35-2011-34/2012 por la cantidad de $729,452.05 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Económico Funcionarios Municipales, así como contratista, todos durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

• AF-11/35-015.- Por la cantidad de $133,634.61 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.), correspondiente a excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico, de conformidad con lo establecido en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 párrafo fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, C. Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1

de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Directos en los tres casos.

• AF-11/35-021.- Por la cantidad de $46,704.84 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), correspondiente a 7 préstamos a empleados otorgados durante el ejercicio 2011, que no cuentan con pagaré que permita efectuar su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiario y Directos, respectivamente.

• PF-11/35-001.- Por la cantidad de $39,700.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Obra de Fondo III “Rehabilitación de Caminos Rurales”, de la cual se expidieron 3 cheques: 152, 161 y 180 de la cuenta bancaria número 0662535463 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Director de Desarrollo Económico y Social por concepto de pago de mano de obra, anexando como soporte documental copia fotostática de identificaciones oficiales de personas desconocidas, omitiendo presentar las listas de raya debidamente firmadas por los beneficiarios y validadas por los funcionarios municipales responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes.

• PF-11/35-012.- Por la cantidad de $34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al seguimiento de Flujo de Efectivo, se detectaron rogaciones del Fondo IV 2011, por la expedición del cheque número 76 de fecha 26 de octubre de 2011, según cuenta bancaria número 0662536134 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el Municipio no exhibió póliza cheque ni documentación comprobatoria. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes.

• OP-11/35-001.- Por la cantidad de $180,340.07 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra "Ampliación de alcantarillado en Gral. Guadalupe Victoria", liberándose el total de los

recursos según cheques 94, 102, 132 y 138, amparados con la factura número 465 emitida por el C. Jose´ Ángel Zaragoza López; para la construcción de 556.00 ml de red sanitaria con tubo de PVC sanitario de 8" de diámetro y 9 pozos de visita, de la cual en revisión física el día 25 de abril de 2012, la obra se encontró inconclusa y sin operar faltando por ejecutar 319.31 m3 de excavación en zanja, 268.20 ml de suministro y colocación de tubo de PVC sanitario de 8" de diámetro, 56.35 m3 de relleno en cepa y 4 pozos de visita; infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como el C. José Ángel Zaragoza López, contratista del municipio, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero, Directos los siguientes dos y Solidario el último.

• OP-11/35-002.- Por la cantidad de $27,150.70 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Col. Francisco I. Madero", liberándose el total de los recursos según cheques 185, 201, 202, 238 y 230, amparados por recibo B6387068 y facturas 470, 228, 240 y 490 , a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González, José Manuel Colunga Lozano y Jhoan Rogelio Sustaita Rivera, así como cheque número 218 por un monto de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/10 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, no presenta listas de raya, solamente copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica, en revisión física realizada el día 25 de abril de 2012, la obra se encontró inconclusa y sin operar, faltando por construir 190.26 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico, mismos que representan un monto de $14,405.88 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), así como rehabilitar 76.77 m2 que presentan deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) por un monto de $9,744.82 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

• OP-11/35-003.- Por la cantidad de $54,524.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Lauro G. Caloca"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 188, 196, 227 y 228, amparados con recibo B6387068 y facturas 223, 465, 483 y 234; a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González, José Manuel Colunga Lozano, Exiquio Saucedo Martínez y Juan Adán Saucedo Flores, así como de los cheques 191 y 255 por los montos de $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y $4,500.00 (CUTRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas

de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 27 de abril de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 20% de la superficie construida, por un monto de $48,524.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-004.- Por la cantidad de $54,524.20 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Rancho Nuevo de Morelos"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 192, 242 y 235, amparados por recibo B6387068 y facturas 464, 236 y 485, a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González, José Manuel Colunga Lozano, Ramón Aspeitia Reyes y Jhoan Rogelio Sustaita Rivera, así como los cheques números 193 y 259, por los montos de $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 2 de mayo de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 20% de la superficie construida, por un monto de $48,524.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-005.- Por la cantidad de $51,524.20 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en Ignacio Zaragoza (San Diego)"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 195, 243 y 236, amparados por recibo B6387068 y facturas 224, 235 y 484, a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González y José Manuel Colunga Lozano, así como el cheque números 260 por un importe de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 2 de mayo de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 40% de la superficie construida, por un

monto de $48,524.20 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-006.- Por la cantidad de $23,172.60 (VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), dentro del Programa Fondo III, se aprobó la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en colonia San Francisco"; liberándose el total de los recursos según cheques 185, 237 y 229, amparados por recibo B6387068 y facturas 241 y 492, a nombre de Secretaría de Finanzas, José de Jesús Mauricio González y José Manuel Colunga Lozano. A así como el cheque números 261 por un importe de $2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por pago de mano de obra en descarga de bultos de cemento, de lo cual no cuentan con listas de raya, sólo presentan copia de credencial, no existiendo certeza de que el recurso haya sido destinado al rubro que se indica; en revisión física realizada el día 2 de mayo de 2012, la obra se encontró terminada y operando con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) en un 20% de la superficie construida, por un monto de $20,662.60 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/10 M.N.); infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez, C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• OP-11/35-007.- Por la cantidad de $84,176.63 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), para la obra “Adquisición de 600 toneladas de cemento gris para obras de infraestructura, pavimentación de calles, guarniciones y banquetas en el municipio de Noria de Ángeles, Zac.”, convenida con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (SECOP), se aprobó del Programa Peso por Peso, la realización de 13 obras, siendo la muestra de revisión de 10 obras, de las cuales durante la revisión física realizada los días del 25 al 27 de abril y el 2 de mayo de 2012, se encontraron 5 terminadas y 5 con deficiencias constructivas (agrietamientos y escarificaciones) por el monto anteriormente referenciado, siendo las siguientes:

• Obra 1. Pavimentación de calle principal en col. Francisco I. Madero (determinándose además en esta obra faltante de cemento aplicado),

• Obra 7. Pavimentación calle 20 de Noviembre en Lauro G. Caloca (El Rascón),

• Obra 11. Pavimentación calle frente a la Iglesia en Rancho Nuevo de Morelos,

• Obra 12. Pavimentación calle principal en Ignacio Zaragoza (San Diego), y

• Obra 13 Pavimentación calle sin nombre en colonia San Francisco;

Además, de la revisión documental se constató que no se presentaron expedientes unitarios, no se exhibió carta porte, vales de control y aplicación del cemento que contengan cantidad, nombre de la obra y comunidad, con firmas de autorización de funcionarios responsables, así como validación del Contralor Municipal; infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Cesar Zuñiga Ramírez y C. Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Como Responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, derivado de la Acción a Promover AF-11/35-013 de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/35-013.- Con relación a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por el orden total de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ayuda al Patronato de la Feria en el mes de diciembre de 2011, para presentación de artistas, de lo cual únicamente anexa como soporte documental 4 contratos de prestación de servicios, faltando facturas con requisitos fiscales.

NOMBRE SERVICIO MONTO

DOMICILIO

C. María del Refugio Ramírez Figueroa Prestación de servicios del grupo musical las "Lluvias del Norte" $ 40,000.00 Juan de Tolosa 304-A INT. 1 Fresnillo Zacatecas

C. Yesenia López Anaya Prestación de servicios del grupo musical "El Niño y su Banda" 20,000.00 Juan de Tolosa 304-A INT. 1 Fresnillo Zacatecas

C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa (Representaciones Artísticas Paloma) Prestación de servicios del "Show de Picardía Mexicana" 12,000.00 c. Pino No. 9, Colonia Centro, Pinos Zacatecas.

Profr. Sigifredo de Lira Rivera Prestación de servicios de "Luz y Sonido Latino" 28,000.00 C. García Salinas No. 204 Colonia Centro, Loreto Zacatecas.

TOTAL $100,000.00

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior Estado, no se aprueba la acción número AF-11/35-016, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.26

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $74,692,363.62 (SETENTA Y

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), que se integran por: 46.36% de Ingresos Propios y Participaciones, 1.14% de Agua Potable 31.32% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 21.18% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 82.55%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $76,478,812.80 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.), de los que se destinó el 49.70% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.46% de Agua Potable, 1.34% para Obra Pública, 29.14% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 18.69% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 56.93%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $1,786,449.18 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHNTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $386,952.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEÍS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a Caja de Tesorería, de Agua Potable y al Fondo Fijo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $1,169,055.05 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a $26,231,262.34 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 15.11% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $9,608,235.35 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $603,726.21 (Seiscientos tres mil setecientos veintiséis pesos 21/100 M.N.), las cuales el 15.80% se realizó con recursos propios y el 84.20% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $42,895,607.57 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 57/100 M.N.), representando un incremento del 9.89% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 5.95% a Proveedores, 85.00% a Acreedores Diversos, 16.04% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 9.05% de Sueldos y Prestaciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $2,350,0000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), existiendo un subejercicio del 56.47%. Así mismo de las 10 obras programadas fueron terminadas por lo que presenta cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $13,539,461.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 71.74% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos, 2.00% para Desarrollo Institucional y 9.47 para Gestión y Administración, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $5,899.00 (Cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $9,844,903.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 70.00% a Obligaciones Financieras, 24.27% a Seguridad Pública y el 4.77% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en un 97.44% al 31 de diciembre de 2011 y fueron revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $3,904.00 (Tres mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $4,830,392.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de diez obras autorizadas en la vertiente de Agua Potable y Alcantarillado, Urbanización, Electrificación e Infraestructura Básica Educativa, la aplicación de los recursos se realizó en un 99.60% al 31 de diciembre de 2011 y fueron revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

Se revisaron recursos del Programa Empleo Temporal por un monto de $1,061,628.00 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de dos obras que constituyeron la muestra seleccionada autorizadas en la vertiente de Urbanización, la aplicación de los recursos se realizó en un 86.31% al 31 de diciembre de 2011 y fueron revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN

Se revisaron recursos del Programa Educación por un monto de $1,385,000.00 (UN MILLÓN

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de tres obras que constituyeron la muestra seleccionada, la aplicación de los recursos se realizó en un 86.31% al 31 de diciembre de 2011 y fueron revisados documentalmente al 89.41% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso por Peso por un monto de $736,326.500 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a la muestra de cuatro obras que constituyeron la muestra seleccionada autorizadas en la vertiente de Urbanización, la aplicación de los recursos se realizó en un 86.31% al 31 de diciembre de 2011 y fueron revisados física y documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.66 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $42,895,607.57 que representa el 32.66% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 113.63% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.57% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.43% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.29% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $23,919,041.66, representando éste un 8.12% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $22,122,568.27.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $34,269,526.94, siendo el gasto en nómina de $23,919,041.66, el cual representa el 69.80% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.78%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	18.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	43.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	20.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	95.9

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	71.0
Gasto en Seguridad Pública	24.2
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	4.8
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	46.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	99.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 10.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 90.0

e) Programa Empleo Temporal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 89.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 66.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 33.3

f) Programa Peso X Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, cumplió en 6.74 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría

Superior presentó a esta Legislatura, en oficio 14 de febrero de 2013 en oficio PL-02-05/000182/2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	16	6	10	Fincamiento
				Responsabilidad Resarcitoria 10
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	40	0	40	Fincamiento
				Responsabilidad Administrativa 40
Solicitud de Aclaración	2	0	1	Fincamiento
				Responsabilidad Resarcitoria 1
			2	Fincamiento
				Responsabilidad Administrativa 2
			1	Senalamiento
				1
Subtotal	58	6	54	54
Acciones Preventivas				
Recomendación	45	1	1	Fincamiento
				Responsabilidad Resarcitoria 1
			21	Fincamiento
				Responsabilidad Administrativa 21
			23	
				Recomendación 23
Subtotal	45	1	45	45
TOTAL	103	7	99	99

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (emitidas por primer ocasión), solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- Derivadas de Solicitud de Aclaración se realizará la acción de Seguimiento la número AF-11/37-025-03, misma que se retomaran para la revisión de la Cuenta Pública del 2012.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/37-025, PF-11/37-010 y PF-11/37-011 y de las derivadas de las acciones a promover de Solicitud

de Aclaración, Recomendación y Órgano Interno de Control, las número AF-11/37-001, AF-11/37-003, AF-11/37-009, AF-11/37-011, AF-11/37-013, AF-11/37-026, AF-11/37-029, AF-11/37-031-, AF-11/37-042, AF-11/37-044, AF-11/37-046, AF-11/37-052, AF-11/37-056, PF-11/37-008, PF-11/37-018, PF-11/37-020, PF-11/37-023, PF-11/37-030, PF-11/37-040, PF-11/37-042, OP-11/37-005, AF-11/37-023, AF-11/37-002, AF-11/37-004, AF-11/37-006, AF-11/37-008, AF-11/37-010, AF-11/37-012, AF-11/37-014, AF-11/37-017, AF-11/37-022, AF-11/37-027, AF-11/37-030, AF-11/37-032, AF-11/37-036, AF-11/37-039, AF-11/37-041, AF-11/37-043, AF-11/37-045, AF-11/37-047, AF-11/37-049, AF-11/37-051, AF-11/37-053, AF-11/37-055, PF-11/37-003, PF-11/37-005, PF-11/37-007, PF-11/37-009, PF-11/37-013, PF-11/37-017, PF-11/37-019, PF-11/37-022, PF-11/37-024, PF-11/37-026, PF-11/37-031, PF-11/37-033, PF-11/37-035, PF-11/37-037, PF-11/37-039, PF-11/37-041,OP-11/37-006, por el orden de $3,290,165.43 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/37-025.- Por el pago de comisiones de diferentes cuentas bancarias, ya que se expidieron cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro, ocasionado por negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, por un importe de $16,892.94 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III y 44 numeral 1 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. L.C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-010.- Con recursos del Fondo III, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó y ejecutó 9 obras por un importe de $1,328,604.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se consideran improcedentes por no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, las cuales se enlistan a continuación:

No. de Obra Descripción Localidad Monto Aprobado Monto Ejercido

1137039TERMINACIÓN DE REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA. CABECERA MUNICIPAL $ 159,000.00 $ 159,000.00

1137040CONTINUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA. RANCHO NUEVO 541,000.00 500,000.00

1137042REHABILITACIÓN DE JARDÍN SEGUNDA ETAPA. LA TESORERA 309,000.00 309,000.00

1137043CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EDIFICIO DE LA PRESIDENCIAL MUNICIPAL. CABEERA MUNICIPAL 78,850.00 78,850.00

1137044ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA APLICACIÓN DE CEMENTO.

CABECERA MUNICIPAL 19,000.00 19,000.00

1137045 CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS. GUANAJUATILLO 164,474.00 164,474.00

1137046 REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS. LA TESORERA 38,280.00 38,280.00

1137048 CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PRIMERA ETAPA. NORIA DEL CERRO 30,000.00 30,000.00

1137058 REHABILITACIÓN DE CASA DEL MAESTRO. SAN RAFAEL 30,000.00 30,000.00

TOTAL $ 1´369,604.00

$ 1´328,604.00

Cabe señalar que las obras y la acción ya fueron concluidas según Informe Físico Financiero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-011.- Con recursos del por un importe total de $1´818,378.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N), las cuales se detallan a continuación:

No. de Obra Descripción Localidad Monto Ejercido

S/N PAGO DE NÓMINA A PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. CABECERA MUNICIPAL $ 1´377,078.34

S/N PAGO DE NÓMINA Q11. S/N 27,100.00

S/N PAGO DE NÓMINA Q12. S/N 27,100.00

S/N PAGO DE NÓMINA Q13. S/N 27,100.00

S/N PAGO DE NÓMINA Q17. S/N 360,000.00

TOTAL $ 1´818,378.34

Las cuales se consideran como imporcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Derivada de Solicitud de Aclaración la siguiente:

• AF-11/37-023.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que avale el registro de pasivos por concepto de Sueldos por Pagar por el importe de $126,290.15 (CIENTO VEINTISEÍS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 15/10 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE SUB-CUENTA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO IMPORTE NO SOLVENTADO

3 31/Dic./11 D00390 5000-01-1102 S/N SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL Al realizar el análisis del rubro 1102 Sueldos al personal Operativo se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se registraron erogaciones por sueldos al personal operativo, afectando como contrapartida la cuenta no. 2103-02-0004 Sueldos Por Pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicha obligación. 77,342.00 4,090.15

4 31/Dic./11 D00390 5000-01-1202 S/N SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL AL realizar el análisis del rubro 1102 Sueldos al personal Eventual se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se realizó el registro al gasto por sueldos al personal eventual, así mismo la contrapartida fue afectando al acreedor 2103-02-0004 Sueldos por pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicho registro. 122,200.00 122,200.00

TOTAL $597,680.35

126,290.15

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción I y 44 0de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Derivada de Recomendación, las siguientes:

• AF-11/37-001.- Por no establecer medidas de control interno, a fin de que los ingresos que se recauden diariamente sean depositados de manera íntegra a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación, así como no atender la recomendación AF-10/37-009 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XXIX, 50, primer párrafo, fracción II, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas, a los C.C.

Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-003.- Por realizar cobros superiores a los establecidos en su Ley de Ingresos por concepto de Refrendo de Fierro de Herrar, así como por cobrar contribuciones no establecidos en la mencionada Ley, así como por no atender la recomendación AF-10/37-001 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 75 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones I y II y 96 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-009.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre el Departamento de Alcoholes y la Tesorería Municipal, a fin de que la información generada por dichas áreas sea coincidente y corresponda a la realidad del municipio y en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas, así como no atender la recomendación AF-10/37-020 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-0011- Por no realizar el cobro de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como no atender la recomendación AF-10/37-018 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 47 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-013.- Por no o haber realizado las acciones para incluir en todos los recibos de ingresos los datos suficientes de los diversos conceptos que permitan verificar el correcto cobro de las cuotas establecidas en Ley de Ingresos del municipio y por no atender la Acción a Promover AF-10/37-003 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en Artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo

Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-026.- Por no haber realizado sus adquisiciones o contratado sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, en el caso de los servicios de arrendamiento se soliciten recibos de arrendamiento que soporten las erogaciones realizadas y por no atender la Acción a Promover AF-10/37-035 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 5 primer párrafo fracción I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-029.- Por no haber realizado sus adquisiciones o contratado sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los prestadores de bienes y/o servicios a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/37-035 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 5 primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-031-.- Por no haber realizado la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/37-037 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-042-.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por no atender la Acción a Promover AF-10/37-047 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profa. Hernestina Saucedo Vázquez y Profr. Antonio Díaz Nava, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-044-.- Por no haber realizado la circularización de saldo de los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido las recomendaciones número AF-10/37-049 y AF-10/37-051 emitidas en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-046-.- Por no formular un plan de pago de acuerdo a las posibilidades financieras del municipio y su entero a las instituciones correspondientes, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio, o en su defecto, haber efectuado la realización de convenios con las entidades involucradas a fin de afrontar dichas obligaciones, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/37-053, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-052-.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no haber establecido reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento y por no elaborar un Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/37-059 emitida en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 74, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. Antonio Díaz Nava, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-056-.- Por no haber establecido medidas de control interno respecto del suministro de combustible y refacciones, implementando bitácoras por cada vehículo oficial, debidamente requisitadas, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/37-061 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracción lV, 96, primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-008- Referente a la "Adquisición de combustibles y lubricantes", dentro del Programa Fondo III, por no haber integrado en el expediente unitario las bitácoras por el suministro de combustible, en las que se indiquen las características de los vehículos en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, con el fin de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos en actividades propias del municipio. Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-018.- Por no haber aperturado una nueva cuenta bancaria del Fondo III ejercicio 2011, así como por no atender la Acción a Promover PF-11/37-014 del ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-020.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social al no registrar cifras reales, así como por no atender la Acción a Promover PF-11/37-016 del ejercicio 2010, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción IV y V, 96 fracción X y XIII 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social,

Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-023.- Correspondientes a recursos del Fondo IV, en el rubro de obligaciones financieras, por la falta de bitácoras de mantenimiento que incluya la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones así como las ordenes de servicio, y por no atender la Acción a Promover PF-11/37-002 del ejercicio 2010, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-030.- Por no haber integrado al expediente unitario los vales y/o requisiciones del material, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables, a fin de transparentar su destino y aplicación en las diferentes áreas del municipio, toda vez que se realizó con recursos del Fondo IV en el rubro de Obligaciones Financieras, "Pago de pasivos de diversos proveedores". Lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracción X y XIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-040.- Por no haber aperturado una nueva cuenta bancaria del Fondo IV ejercicio 2011, así como por no atender la Acción a Promover PF-11/37-025 del ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-042.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social al no registrar cifras reales, toda vez que se detecto incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, dentro del auxiliar contable emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con los Informes Físico Financieros del Fondo IV ejercicio fiscal 2011; así como por no atender la Acción a Promover PF-10/37-027 del ejercicio 2010; lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción

IV y V, 96 fracción X y XIII 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• OP-11/37-005.- Como resultado a la revisión de 23 obras, se detecto que no integran en los expedientes unitarios, la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: presupuesto base programa, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuesta, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 110, 114 y 124 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18 fracción II, 32 fracción XII, 35, 70, 71, 82, 86 fracción V y XIV, 88 fracción II, inciso g y fracción IV, 98, 101, 102, fracción I y IV, 103 y 121 de su reglamento y artículos 24 párrafo III, 27, 31, fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48 fracción i y II, 49, 54, 64 párrafo I y IV, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas (federal) y artículo 86, 87, 96, 102, 115 y 116 de su reglamento, y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

• AF-11/37-002, AF-11/37-004, AF-11/37-006, AF-11/37-008, AF-11/37-010, AF-11/37-012, AF-11/37-014, AF-11/37-017, AF-11/37-022, AF-11/37-027, AF-11/37-030, AF-11/37-032, AF-11/37-036, AF-11/37-039, AF-11/37-041, AF-11/37-043, AF-11/37-045, AF-11/37-047, AF-11/37-049, AF-11/37-051, AF-11/37-053, AF-11/37-055, AF-11/37-057, PF-11/37-003, PF-11/37-005, PF-11/37-007, PF-11/37-009, PF-11/37-013, PF-11/37-017, PF-11/37-019, PF-11/37-022, PF-11/37-024, PF-11/37-026, PF-11/37-031, PF-11/37-033, PF-11/37-035, PF-11/37-037, PF-11/37-039, PF-11/37-041 y OP-11/37-006, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del

Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. J. Isabel Espinoza Lira, quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-37-2011-28/2012 por la cantidad de $1,454,737.93 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.); derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2011-28/2012 además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/38/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Económico Funcionarios Municipales, así como contratista, todos durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

• AF-11/37-019.- Por no presentar evidencia que justifique el descuento que vía Participaciones por un importe de $224,985.61 (DOSCIENTOS VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), toda vez que se realizó al municipio descuento como maestro comisionado del Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal hasta el 15 de septiembre de 2010, sin embargo se siguió descontando vía Participaciones durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011, dicha persona fue ubicada como Secretario Técnico en la plantilla de personal del 4to. Trimestre del año 2011, sin embargo el municipio no exhibió evidencia documental que avale que efectivamente desempeñó dicho cargo, además no se presentó autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del maestro comisionado, tampoco evidencia fehaciente de las actividades realizadas que permita corroborar y justificar las deducciones efectuada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario Técnico en el Municipio y Maestro Comisionado, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• AF-11/37-020.- Por la cantidad de $104,172.00 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de no comprobar la aplicación del gasto las cuales posteriores a la solventación se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO IMPORTE SOLVENTADO INPORTE NO SOLVENTADO

1 23-dic-11 E01742 3441 ALIMENTACIÓN DE PERSONAL Al realizar el análisis del rubro 2201 Alimentación de Personal, se verificó que en la

póliza de egresos no. E01742 de fecha 23 de diciembre de 2011, se emitió el cheque no. 3441 por un importe de $26,500.00 por concepto de alimentación de personal de lo que no se presentó soporte documental alguno que avale y justifique la erogación realizada. 26,500.00
23,148.00 3,352.00

3 15/Abr./11 E00398 3084
OTROS ARRENDAMIENTOS Al realizar el análisis del rubro 3206.- Otros Arrendamientos, se registró mediante póliza de egresos no. E00398 erogaciones por este concepto por el importe de $13,340.00, de lo anterior no se presenta soporte documental alguno que avale y justifique la erogación realizada. 13,340.00
0.00 13,400.00

4 14-sep-11 E01225 88009
GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL Al realizar el análisis del rubro 3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social, se registró erogación en póliza de egresos no. E01225 por un importe de $30,000.00 por concepto de pago de grupo musical del día del Grito, de lo que solo se presenta transferencia bancaria, falta documentación comprobatoria que avale y justifique la erogación realizada.
30,000.00 0.00 30,000.00

5 22-dic-11 E01733 3439
GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL Al realizar el análisis del rubro 3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social el ente auditado presenta en póliza de egresos no. E01733, en la que se registró un gasto por el importe de $42,480.00 de los cuales se emitió el cheque no. 3439 por el importe de $22,480.00, además los restantes $20,000.00 corresponden a un anticipo otorgado al proveedor Hiram Alonso Sánchez Tapia, sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria que avale y justifique las erogaciones realizadas.
42,480.00 0.00 42,480.00

6 22-dic-11 E01730 3436
AYUDAS Del análisis realizado al rubro 4101 Ayudas el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E01730 en la que se registraron ayudas por un importe de $15,000.00, de lo anterior no se presentó documentación comprobatoria alguna que avale y justifique la erogación realizada.

15,000.00 0.00 15,000.00

TOTAL 198,287.00 94,115.00, 104,172.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directo el último.

• AF-11/37-024.- Por la cantidad de $87,215.60 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 que no se justifican en virtud de no comprobar la aplicación del gasto, las cuales posteriores a la solventación se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO IMPORTE SOLVENTADO INPORTE NO SOLVENTADO

8 01-feb-11 E00133 938009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00133 en la que se registraron viáticos por los importes de $515.00 y $515.00 por pago de boletos de autobús Zacatecas -México, México-Zacatecas para el C. Ismael López Cronista del Municipio, sin embargo no se presentó ningún documento que justifique que dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio. 515.00 0.00 515.00

9 01-feb-11 E00133 938009
VIÁTICOS 515.00 0.00
515.00

10 08-mar-11 E00271 8002010
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00271 en la que se registraron viáticos por los importes de las facturas no. 36630 por un importe de $1,665.00 y la 36632 por un importe de $1,545.00 de Ómnibus de México, S.A. de C.V. por el pago de transportación de personas de Zacatecas-México, México-Zacatecas, de lo anterior no se presentó ningún documento que justifique dicha erogación.

1,545.000.00 1545.00

11 08-mar-11 E00271 8002010
VIÁTICOS 1,665.000.00
1,665.00

12 09-jun-11 E00670 442009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00670 en la que se registraron viáticos por el importe de $7,644.60 otorgados al C. Gilberto Salas Zamora Presidente Municipal para viajar a la Ciudad de México, presentando como documentación comprobatoria póliza, factura no. 508 de Distribuidora Aérea de Aguascalientes S.A. de C.V. así como el recibo electrónico del boleto de avión Zacatecas-México-México-Zacatecas, sin embargo no se presentó ningún documento que justifique que la erogación en cita corresponde a actividades propias del municipio.

7,644.600.00 7,644.60

14 20-jun-11 E00718 634025
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00718, en la que se registran viáticos por el importe de $1,493.00, de lo que se presenta como soporte documental póliza, factura 6280 a nombre de Operadora Emporio Zacatecas, S.A. de C.V., por pago de consumo, de lo anterior no se presentó documento alguno que justifique que dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio.

1,493.000.00 1,493.00

16 14-jul-11 E00904 718009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00904 en la que se registraron erogaciones por este concepto por los importes de $1,303.00, $2,535.00 y $2,535.00, de lo anterior se presenta como soporte documental póliza, factura no. QRO71547 de Cityexpress por el pago de dos hospedajes, factura 296674 de Hotel Casa Inn, así como boletos de avión México- Aguascalientes para los C. Gilberto Zamora Salas y Antonio Díaz, respectivamente, de lo anterior no se presentó documento alguno que justifique que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio.

1,303.000.00 1,303.00

17 14-jul-11 E00904 718009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00904 en la que se registraron erogaciones por este concepto por los importes de $1,870.00, $1,303.00, $2,535.00 y $2,535.00, de lo anterior se presenta como soporte documental póliza, factura no. QRO71547 de Cityexpress por el pago de dos hospedajes, factura 296674 de Hotel Casa Inn, así como boletos de avión México- Aguascalientes para los

C. Gilberto Zamora Salas y Antonio Díaz, respectivamente, de lo anterior no se presentó documento alguno que justifique que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio.

2,535.000.00 2,535.00

19 19-jul-11 E00929 18019
GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL Al realizar el análisis del rubro 3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social el ente auditado presenta póliza de egresos no. E00929 en la que se registró una erogación mediante el cheque no. 18019 por un importe de $65,000.00, así mismo se registró un pasivo a nombre de Rafael García Lecona por el importe de $5,000.00, de lo anterior se presenta como soporte documental póliza, traspaso bancario, recibo de egresos no. 11097 por concepto de pago por renta de plaza de toros, contrato celebrado con Rafael García Lecona, algunas fotografías del evento, así como copia de la credencial de elector, erogación que no se justifica, en virtud de que en el contrato de prestación de servicios no se especifica claramente que servicios se van a prestar, así mismo no se presentó ningún documento que justifique que la erogación realizada corresponde a actividades propias del municipio, además no se presentó documentación con requisitos fiscales.

70,000.00 0.00 70,000.00

TOTAL

283,083.60 195,868.00
87,215.60

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directo el último.

• AF-11/37-037.- Por la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Deudor Diverso 1105-02-0014 Rosamaría Tiscareño Méndez, por concepto de gastos a comprobar, el cual se originó en el ejercicio 2011 y no cuentan con documento mercantil para hacer exigible su cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. Rosamaría Tiscareño Méndez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directo el último.

• PF-11/37-014.- Por la cantidad de $184,449.50 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al seguimiento de Flujo de Efectivo, se detectaron rogaciones del Fondo III 2011, por la expedición de siete cheques en enero y febrero de 2011, según cuenta bancaria número 0154793153 de BBUVA Bancomer S.A., de lo cual el Municipio no exhibió póliza cheque ni documentación comprobatoria que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	IMPORTE
31/01/2011	661	$ 4,420.00
31/01/2011	662	10,000.00
31/01/2011	664	22,000.00
14/02/2011	678	117,188.50
02/02/2011	679	10,000.00
02/02/2011	680	14,942.00
07/12/2011	818	5,899.00
TOTAL $	184,449.50	

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-015.- Por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 M.N.), correspondiente al seguimiento de Flujo de Efectivo en el estado de cuenta bancario y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que se realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria del Fondo III número 0154793153 de BBVA Bancomer, S.A. a cuenta del contratista David Chávez Molina por un monto de $150,000.00, de lo cual el municipio no presentó el soporte documental que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-027.- Por un monto de $10,718.34 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.), de Fondo IV Obligaciones Financieras, Pago de Pasivos, el municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 274 de la cuenta bancaria de Fondo IV número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A., de fecha 09 de mayo de 2011 a nombre del proveedor José Vázquez Méndez por el orden de $14,543.97 (Catorce mil quinientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.), del cual se exhibe como parte del soporte documental las facturas números 687 y 676 por el total observado, así como solicitudes de requisición al proveedor por suministro de 64 bultos de cemento para construcción de aula en Rancho Nuevo y por diverso material de construcción para rehabilitación de calles, firmadas por los funcionarios municipales que autorizan y copia de identificación oficial del proveedor, se solicitó al

municipio la evidencia documental de la ejecución y término de las obras antes referidas, la cual no fue presentada; Cabe mencionar, que como anexo al oficio número 330 presentado por el Municipio se entregan vales de material firmados por el Director de Obras Públicas que solicitó y la Oficial Mayor que autoriza la entrega del mismo y copia de las facturas números 687 y 676 anteriormente presentadas en original, así como reporte fotográfico como evidencia de la ejecución de las obras "Pavimentación de planta potabilizadora" y "Construcción de baños para centro de maquinaria" donde se utilizaron los 64 bultos de cemento y el material de construcción, por lo que existe incongruencia respecto de la documentación presentada inicialmente, ya que según las requisiciones entregadas en el expediente unitario hacen referencia a otras obras, motivo por el cual se desconoce el destino real y la correcta aplicación de los recursos erogados en dichos materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-028.- Por un monto de $15,881.47 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), de Fondo IV, Obligaciones Financiaras Pago de Pasivos diversos proveedores, correspondiente al cheque número 278, de la cuenta bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A., de fecha 09 de mayo de 2011 a nombre del proveedor C. José Vázquez Méndez, exhibiendo como soporte documental las facturas números 685 y 686 por concepto de material de construcción y diversos materiales, presentando además solicitudes de requisición al proveedor por mantenimiento a edificios públicos, firmadas por los funcionarios municipales que autorizan y copia de identificación oficial del proveedor, no obstante se solicitó al municipio la evidencia documental de la ejecución y término de la obra antes referida, la cual no fue presentada. Cabe mencionar que según oficio número 330 presentado por el Municipio, anexan vales de material firmados por el Director de Obras Públicas quien solicita y la Oficial Mayor que autoriza la entrega del mismo y copia de las facturas números 685 y 686 anteriormente presentadas en original, así como reporte fotográfico como evidencia de la ejecución de la obra "construcción de salón de primaria de Rancho Nuevo" y "baños del centro de maquinaria" donde se utilizó el material de construcción y diversos materiales, determinándose incongruencia respecto de la documentación presentada inicialmente, ya que las requisiciones entregadas en el expediente unitario hacen referencia a otras obras, motivo por el cual se desconoce el destino real y la correcta aplicación de los recursos erogados en dichos materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-029.- Por la cantidad de $17,090.00 (DIECISIETE MIL NOVENTA

PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo IV Obligaciones Financieras, pago de pasivos de diversos proveedores, se realizó erogaciones mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A., sin presentar evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• OP-11/37-001.- Por la cantidad de $6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa 3X1 Para Migrantes, se aprobó la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la calle del Ángel en la cabecera municipal", liberándose el total de los recursos según cheques 637 y 832, y soportado con facturas de Elsa Méndez Álvarez “Construcción de Obras Urbanas”, en revisión física realizada el día 14 de marzo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada con un avance físico del 100%, se amplió la red de drenaje en 248.00 metros de tubo de PVC de 8", sin embargo con base en la cuantificación de volúmenes, presenta diferencia entre los conceptos pagados y los ejecutados por 60 ml de suministro y colocación de tubo de PVC de 8”, construcción de 1 pozo de visita y suministro y colocación de 1 tapa y brocal esto por un monto de $25,800.00 (Veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mencionando el Municipio que la diferencia se aplico en la calle San Miguel Arcángel, de lo cual solo presentó Actas de Sitio de fechas 2 de mayo de 2012 firmada por el Director de Desarrollo Económico y Social, Comité de Obras, Director de Obras y Servicios Públicos y el Contralor Municipal y álbum fotográfico en las que menciona que la diferencia de 60 ml de drenaje se realizaron en la calle San Miguel Arcángel, por lo que al no presentar números generadores, croquis de los trabajos ejecutados indicando las calles, estimaciones ni la autorización de la modificación o cambio de proyecto, se determino realizar visita por parte de personal de Esta Entidad de Fiscalización, el día 5 de noviembre de 2012 en la cual se constató que se construyeron 288.00 ml de tubo de pvc de 8“ y un pozo de vista con tapa y brocal los cuales representan un monto de $19,500.00 (Diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales presentaron estimación y número generadores por lo que se concluye que no se alcanzo la meta de 308.00 ml de tubo de PVC, faltando la construcción de 20.00 ml de tubo de PVC por el importe observado. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 fracción IV, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como la C. Elsa Méndez Álvarez Contratista, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero, los siguientes dos Directos y la última como Responsable Solidaria.

Derivadas de Solicitud de Aclaración las siguientes:

• AF-11/37-018.- Por la cantidad de $105,726.97 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a Maestros Comisionados, se observó que el ente auditado registró contablemente el descuento vía participaciones (febrero-septiembre) del Profr. Hugo Pineda Martínez, sin embargo dicha persona que no fue ubicada en la plantilla de personal y al momento de solicitar su presencia por parte del personal auditor no se le encontró. En solventación menciona el Contralor Municipal que desempeño el puesto de Asesor de Proyectos con fecha de término de prestación de servicios al 31 de diciembre de 2011, anexando listas horas de entrada y salida durante el mes de marzo de 2011, pero ninguna prueba fehaciente de las actividades realizadas que permita corroborar y justificar las deducciones efectuadas ni autorización de Honorable Ayuntamiento para su contratación. Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. Hugo Pineda Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Maestro Comisionado, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los siguientes dos Directos.

• AF-11/37-023.- Por la cantidad de $471,390.20 (CUANTROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), correspondientes a pasivo por concepto de Sueldos por Pagar de los cuales no se presentó el soporte documental que avale dichos registros, mismos que se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO

1 31/Dic./11 D00390 S/N SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL Al realizar el análisis del rubro 1102 Sueldos al personal Operativo se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se registraron erogaciones por sueldos al personal operativo, afectando como contrapartida la cuenta no. 2103-02-0004 Sueldos Por Pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicha obligación, por un importe total de $443,390.20, solventando la cantidad de $4,090.15, durante el proceso de solventación. 219,400.00

2 31/Dic./11 D00390 S/N SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL 146,648.20

3 31/Dic./11 D00390 S/N SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL 77,342.00

5 31/Dic./11 D00390 S/N COMPENSACIÓN GARANTIZADA Al realizar el análisis del rubro 1510 Sueldos al personal Operativo se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se registraron

erogaciones por compensación garantizada, afectando como contrapartida la cuenta no. 2103-02-0004 Sueldos por Pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicha obligación. 28,000.00

TOTAL $ 471,390.20

Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. Hugo Pineda Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Maestro Comisionado, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los siguientes dos Directos.

Y Derivada de Recomendación, la siguiente:

• AF-11/37-050.- Por la cantidad de $6,808.24 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.), correspondientes a 15 personas que están dadas de alta en al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales no fueron ubicadas en la nómina ni en plantillas del personal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 fracciones IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

5.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, derivado de la Acción a Promover AF-11/37-028 de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/37-028.- Con relación a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por el orden de $304,020.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los dos siguientes proveedores:

NOMBRE DIRECCIÓN SERVICIO MONTO

C. Ricardo García Chávez Calle Guerrero No. 104 Colonia Ejidal Guadalupe, Zac. Rodeo de media noche $ 70,000.00

C. David Cabral López Calle Rincón de Guayabitos s/n Colonia Lomas de San Antonio C.P. 99601 Jalpa, Zacatecas. Corrida de toros con todos los servicios 234,020.00

Total $ 304,020.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/37-025, PF-11/37-010 y PF-11/37-011 y de las derivadas de las acciones a promover de Solicitud de Aclaración, Recomendación y Órgano Interno de Control, las número AF-11/37-001, AF-11/37-003, AF-11/37-009, AF-11/37-011, AF-11/37-013, AF-11/37-026, AF-11/37-029, AF-11/37-031-, AF-11/37-042, AF-11/37-044, AF-11/37-046, AF-11/37-052, AF-11/37-056, PF-11/37-008, PF-11/37-018, PF-11/37-020, PF-11/37-023, PF-11/37-030, PF-11/37-040, PF-11/37-042, OP-11/37-005, AF-11/37-023, AF-11/37-002, AF-11/37-004, AF-11/37-006, AF-11/37-008, AF-11/37-010, AF-11/37-012, AF-11/37-014, AF-11/37-017, AF-11/37-022, AF-11/37-027, AF-11/37-030, AF-11/37-032, AF-11/37-036, AF-11/37-039, AF-11/37-041, AF-11/37-043, AF-11/37-045, AF-11/37-047, AF-11/37-049, AF-11/37-051, AF-11/37-053, AF-11/37-055, PF-11/37-003, PF-11/37-005, PF-11/37-007, PF-11/37-009, PF-11/37-013, PF-11/37-017, PF-11/37-019, PF-11/37-022, PF-11/37-024, PF-11/37-026, PF-11/37-031, PF-11/37-033, PF-11/37-035, PF-11/37-037, PF-11/37-039, PF-11/37-041,OP-11/37-006, por el orden de $3,290,165.43 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/37-025.- Por el pago de comisiones de diferentes cuentas bancarias, ya que se expidieron cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro, ocasionado por negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, por un importe de $16,892.94 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III y 44 numeral 1 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. L.C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- PF-11/37-010.- Con recursos del Fondo III, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó y ejecutó 9 obras por un importe de $1,328,604.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las

cuales se consideran improcedentes por no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, las cuales se enlistan a continuación:

No. de Obra Descripción Localidad Monto Aprobado Monto Ejercido

1137039 TERMINACIÓN DE REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA. CABECERA MUNICIPAL $ 159,000.00 $ 159,000.00

1137040 CONTINUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA. RANCHO NUEVO 541,000.00 500,000.00

1137042 REHABILITACIÓN DE JARDÍN SEGUNDA ETAPA. LA TESORERA 309,000.00 309,000.00

1137043 CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN EDIFICIO DE LA PRESIDENCIAL MUNICIPAL. CABEERA MUNICIPAL 78,850.00 78,850.00

1137044 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA APLICACIÓN DE CEMENTO. CABECERA MUNICIPAL 19,000.00 19,000.00

1137045 CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS. GUANAJUATILLO 164,474.00 164,474.00

1137046 REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS. LA TESORERA 38,280.00 38,280.00

1137048 CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PRIMERA ETAPA. NORIA DEL CERRO 30,000.00 30,000.00

1137058 REHABILITACIÓN DE CASA DEL MAESTRO. SAN RAFAEL 30,000.00 30,000.00

TOTAL $ 1´369,604.00

$ 1´328,604.00

Cabe señalar que las obras y la acción ya fueron concluidas según Informe Físico Financiero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-011.- Con recursos del por un importe total de $1´818,378.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N), las cuales se detallan a continuación:

No. de Obra Descripción Localidad Monto Ejercido

S/N PAGO DE NÓMINA A PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. CABECERA MUNICIPAL $ 1´377,078.34

S/N PAGO DE NÓMINA Q11. S/N 27,100.00

S/N	PAGO DE NÓMINA Q12.	S/N	27,100.00
S/N	PAGO DE NÓMINA Q13.	S/N	27,100.00
S/N	PAGO DE NÓMINA Q17.	S/N	360,000.00
	TOTAL	$ 1´818,378.34	

Las cuales se consideran como imporcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Derivada de Solicitud de Aclaración la siguiente:

• AF-11/37-023.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que avale el registro de pasivos por concepto de Sueldos por Pagar por el importe de $126,290.15 (CIENTO VEINTISEÍS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 15/10 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

NO.	FECHA	NO. DE PÓLIZA	NO. DE SUB-CUENTA	NO. DE CHEQUE	RUBRO O ASPECTO OBSERVADO	IMPORTE	IMPORTE NO SOLVENTADO
3	31/Dic./11	D00390	5000-01-1102	S/N	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL Al realizar el análisis del rubro 1102 Sueldos al personal Operativo se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se registraron erogaciones por sueldos al personal operativo, afectando como contrapartida la cuenta no. 2103-02-0004 Sueldos Por Pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicha obligación.	77,342.00	4,090.15
4	31/Dic./11	D00390	5000-01-1202	S/N	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL AL realizar el análisis del rubro 1102 Sueldos al personal Eventual se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se realizó el registro al gasto por sueldos al personal eventual, así mismo la contrapartida fue afectando al acreedor 2103-02-0004 Sueldos por pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicho registro.	122,200.00	122,200.00

TOTAL $597,680.35

126,290.15

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción I y 44 0de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Derivada de Recomendación, las siguientes:

• AF-11/37-001.- Por no establecer medidas de control interno, a fin de que los ingresos que se recauden diariamente sean depositados de manera íntegra a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación, así como no atender la recomendación AF-10/37-009 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XXIX, 50, primer párrafo, fracción II, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-003.- Por realizar cobros superiores a los establecidos en su Ley de Ingresos por concepto de Refrendo de Fierro de Herrar, así como por cobrar contribuciones no establecidos en la mencionada Ley, así como por no atender la recomendación AF-10/37-001 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción II, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 75 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones I y II y 96 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-009.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre el Departamento de Alcoholes y la Tesorería Municipal, a fin de que la información generada por dichas áreas sea coincidente y corresponda a la realidad del municipio y en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas, así como no atender la recomendación AF-10/37-020 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-0011- Por no realizar el cobro de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como no atender la recomendación AF-10/37-018 emitida en el ejercicio fiscal 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio y 47 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-013.- Por no o haber realizado las acciones para incluir en todos los recibos de ingresos los datos suficientes de los diversos conceptos que permitan verificar el correcto cobro de las cuotas establecidas en Ley de Ingresos del municipio y por no atender la Acción a Promover AF-10/37-003 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en Artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-026.- Por no haber realizado sus adquisiciones o contratado sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, en el caso de los servicios de arrendamiento se soliciten recibos de arrendamiento que soporten las erogaciones realizadas y por no atender la Acción a Promover AF-10/37-035 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 5 primer párrafo fracción I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-029.- Por no haber realizado sus adquisiciones o contratado sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los prestadores de bienes y/o servicios a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/37-035 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 5 primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-031-.- Por no haber realizado la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real,

así como por no atender la Acción a Promover AF-10/37-037 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-042-.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por no atender la Acción a Promover AF-10/37-047 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° primer párrafo numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profa. Hernestina Saucedo Vázquez y Profr. Antonio Díaz Nava, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-044-.- Por no haber realizado la circularización de saldo de los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido las recomendaciones número AF-10/37-049 y AF-10/37-051 emitidas en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-046-.- Por no formular un plan de pago de acuerdo a las posibilidades financieras del municipio y su entero a las instituciones correspondientes, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio, o en su defecto, haber efectuado la realización de convenios con las entidades involucradas a fin de afrontar dichas obligaciones, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/37-053, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-052-.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no haber establecido reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento y por no elaborar un Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, además de no haber atendido la recomendación número AF-10/37-059 emitida en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 74, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. Antonio Díaz Nava, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• AF-11/37-056-.- Por no haber establecido medidas de control interno respecto del suministro de combustible y refacciones, implementando bitácoras por cada vehículo oficial, debidamente requisitadas, así como por no atender la Acción a Promover AF-10/37-061 del ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracción lV, 96, primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-008- Referente a la "Adquisición de combustibles y lubricantes", dentro del Programa Fondo III, por no haber integrado en el expediente unitario las bitácoras por el suministro de combustible, en las que se indiquen las características de los vehículos en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, con el fin de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos en actividades propias del municipio. Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-018.- Por no haber aperturado una nueva cuenta bancaria del Fondo III ejercicio 2011, así como por no atender la Acción a Promover PF-11/37-014 del ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y

artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-020.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social al no registrar cifras reales, así como por no atender la Acción a Promover PF-11/37-016 del ejercicio 2010, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción IV y V, 96 fracción X y XIII 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-023.- Correspondientes a recursos del Fondo IV, en el rubro de obligaciones financieras, por la falta de bitácoras de mantenimiento que incluya la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones así como las ordenes de servicio, y por no atender la Acción a Promover PF-11/37-002 del ejercicio 2010, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-030.- Por no haber integrado al expediente unitario los vales y/o requisiciones del material, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables, a fin de transparentar su destino y aplicación en las diferentes áreas del municipio, toda vez que se realizó con recursos del Fondo IV en el rubro de Obligaciones Financieras, "Pago de pasivos de diversos proveedores". Lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los artículos los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracción X y XIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-040.- Por no haber aperturado una nueva cuenta bancaria del Fondo IV ejercicio 2011, así como por no atender la Acción a Promover PF-11/37-025 del ejercicio 2010, lo anterior en contravención con las disposiciones

previstas en los 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• PF-11/37-042.- Por no haber realizado conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social al no registrar cifras reales, toda vez que se detecto incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, dentro del auxiliar contable emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), con los Informes Físico Financieros del Fondo IV ejercicio fiscal 2011; así como por no atender la Acción a Promover PF-10/37-027 del ejercicio 2010; lo anterior en contravención con las disposiciones previstas en los 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y V, 96 fracción X y XIII 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• OP-11/37-005.- Como resultado a la revisión de 23 obras, se detecto que no integran en los expedientes unitarios, la totalidad de la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: presupuesto base programa, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuesta, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 18 fracción II, 30, 31, 50 51, 52, 59, 65, 66, 70, 80, 91, 110, 114 y 124 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7, 9 fracción II, V y VII, 15, 18 fracción II, 32 fracción XII, 35, 70, 71, 82, 86 fracción V y XIV, 88 fracción II, inciso g y fracción IV, 98, 101, 102, fracción I y IV, 103 y 121 de su reglamento y artículos 24 párrafo III, 27, 31, fracción X y XI, 34, 35, 37, 39, 39 bis, 46 último párrafo, 46 bis, 47, 48 fracción i y II, 49, 54, 64 párrafo I y IV, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas (federal) y artículo 86, 87, 96, 102, 115 y 116 de su reglamento, y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Cesar Palafox González y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

• AF-11/37-002, AF-11/37-004, AF-11/37-006, AF-11/37-008, AF-11/37-010, AF-11/37-012, AF-11/37-014, AF-11/37-017, AF-11/37-022, AF-11/37-027, AF-11/37-030, AF-11/37-032, AF-11/37-036, AF-11/37-039, AF-11/37-041, AF-11/37-043, AF-11/37-045, AF-11/37-047, AF-11/37-049, AF-11/37-051, AF-11/37-053, AF-11/37-055, AF-11/37-057, PF-11/37-003, PF-11/37-005, PF-11/37-007, PF-11/37-009, PF-11/37-013, PF-11/37-017, PF-11/37-019, PF-11/37-022, PF-11/37-024, PF-11/37-026, PF-11/37-031, PF-11/37-033, PF-11/37-035, PF-11/37-037, PF-11/37-039, PF-11/37-041 y OP-11/37-006, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. J. Isabel Espinoza Lira, quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-37-2011-28/2012 por la cantidad de $1,454,737.93 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.); derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2011-28/2012 además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/38/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Económico Funcionarios Municipales, así como contratista, todos durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a lo siguiente:

• AF-11/37-019.- Por no presentar evidencia que justifique el descuento que vía Participaciones por un importe de $224,985.61 (DOSCIENTOS VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), toda vez que se realizó al municipio descuento como maestro comisionado del Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, quien se desempeñó como Presidente Municipal hasta el 15 de septiembre de 2010, sin embargo se siguió descontando vía Participaciones durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011, dicha persona fue ubicada como Secretario Técnico en la plantilla de personal del 4to. Trimestre del año 2011, sin embargo el municipio no exhibió evidencia documental que avale que efectivamente desempeñó dicho cargo, además no se presentó autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del maestro comisionado, tampoco evidencia fehaciente de las actividades realizadas que permita corroborar y justificar las deducciones efectuada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. J.

Guadalupe Ramos Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario Técnico en el Municipio y Maestro Comisionado, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y Directos los siguientes dos.

• AF-11/37-020.- Por la cantidad de $104,172.00 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de no comprobar la aplicación del gasto las cuales posteriores a la solventación se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO IMPORTE SOLVENTADO INPORTE NO SOLVENTADO

1 23-dic-11 E01742 3441 ALIMENTACIÓN DE PERSONAL Al realizar el análisis del rubro 2201 Alimentación de Personal, se verificó que en la póliza de egresos no. E01742 de fecha 23 de diciembre de 2011, se emitió el cheque no. 3441 por un importe de $26,500.00 por concepto de alimentación de personal de lo que no se presentó soporte documental alguno que avale y justifique la erogación realizada.

26,500.00 23,148.00 3,352.00

3 15/Abr./11 E00398 3084 OTROS ARRENDAMIENTOS Al realizar el análisis del rubro 3206.- Otros Arrendamientos, se registró mediante póliza de egresos no. E00398 erogaciones por este concepto por el importe de $13,340.00, de lo anterior no se presenta soporte documental alguno que avale y justifique la erogación realizada.

13,340.00 0.00 13,400.00

4 14-sep-11 E01225 88009 GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL Al realizar el análisis del rubro 3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social, se registró erogación en póliza de egresos no. E01225 por un importe de $30,000.00 por concepto de pago de grupo musical del día del Grito, de lo que solo se presenta transferencia bancaria, falta documentación comprobatoria que avale y justifique la erogación realizada.

30,000.00 0.00 30,000.00

5 22-dic-11 E01733 3439 GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL Al realizar el análisis del rubro 3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social el ente auditado presenta en póliza de egresos no. E01733, en la que se registró un gasto por el importe de $42,480.00 de los cuales se emitió el cheque no. 3439 por el importe de $22,480.00, además los restantes $20,000.00 corresponden a un anticipo otorgado al proveedor Hiram Alonso Sánchez Tapia, sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria que avale y justifique las erogaciones realizadas.

42,480.00 0.00 42,480.00

6 22-dic-11 E01730 3436 AYUDAS Del análisis realizado al rubro 4101 Ayudas el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E01730 en la que se registraron ayudas por un importe de $15,000.00, de lo anterior no se presentó documentación comprobatoria alguna que avale y justifique la erogación realizada.

15,000.00 0.00 15,000.00

TOTAL 198,287.00 94,115.00, 104,172.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directo el último.

• AF-11/37-024.- Por la cantidad de $87,215.60 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.), correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 que no se justifican en virtud de no comprobar la aplicación del gasto, las cuales posteriores a la solventación se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO IMPORTE SOLVENTADO INPORTE NO SOLVENTADO

8 01-feb-11 E00133 938009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00133 en la que se registraron viáticos por los importes de $515.00 y $515.00 por pago de boletos de autobús Zacatecas -México, México-Zacatecas para el C. Ismael López Cronista del Municipio, sin embargo no se presentó ningún documento que justifique que dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio. 515.00 0.00 515.00

9 01-feb-11 E00133 938009
VIÁTICOS 515.00 0.00 515.00

10 08-mar-11 E00271 8002010
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00271 en la que se registraron viáticos por los importes de las facturas no. 36630 por un importe de $1,665.00 y la 36632 por un importe de $1,545.00 de Ómnibus de México, S.A. de C.V. por el pago de transportación de personas de Zacatecas-México, México-Zacatecas, de lo anterior no se presentó ningún documento que justifique dicha erogación. 1,545.000.00 1545.00

11 08-mar-11 E00271 8002010
VIÁTICOS 1,665.000.00 1,665.00

12 09-jun-11 E00670 442009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00670 en la que se registraron viáticos por el importe de $7,644.60 otorgados al C. Gilberto Salas Zamora Presidente Municipal para viajar a la Ciudad de México, presentando como documentación comprobatoria póliza, factura no. 508 de Distribuidora Aérea de Aguascalientes S.A. de C.V. así como el recibo electrónico del boleto de avión Zacatecas-México-México-Zacatecas, sin embargo no se presentó ningún documento que justifique que la erogación en cita corresponde a actividades propias del municipio. 7,644.600.00 7,644.60

14 20-jun-11 E00718 634025
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00718, en la que se registran viáticos por el importe de $1,493.00, de lo que se presenta como soporte documental póliza, factura 6280 a nombre de Operadora Emporio Zacatecas, S.A. de C.V., por pago de consumo, de lo anterior no se presentó documento alguno que justifique que dicha erogación

corresponde a actividades propias del municipio.
1,493.000.00 1,493.00

16 14-jul-11 E00904 718009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00904 en la que se registraron erogaciones por este concepto por los importes de $1,303.00, $2,535.00 y $2,535.00, de lo anterior se presenta como soporte documental póliza, factura no. QRO71547 de Cityexpress por el pago de dos hospedajes, factura 296674 de Hotel Casa Inn, así como boletos de avión México- Aguascalientes para los C. Gilberto Zamora Salas y Antonio Díaz, respectivamente, de lo anterior no se presentó documento alguno que justifique que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio.
1,303.000.00 1,303.00

17 14-jul-11 E00904 718009
VIÁTICOS Al realizar el análisis del rubro 3701 Viáticos el ente auditado presenta la póliza de egresos no. E00904 en la que se registraron erogaciones por este concepto por los importes de $1,870.00, $1,303.00, $2,535.00 y $2,535.00, de lo anterior se presenta como soporte documental póliza, factura no. QRO71547 de Cityexpress por el pago de dos hospedajes, factura 296674 de Hotel Casa Inn, así como boletos de avión México- Aguascalientes para los C. Gilberto Zamora Salas y Antonio Díaz, respectivamente, de lo anterior no se presentó documento alguno que justifique que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. 2,535.000.00 2,535.00

19 19-jul-11 E00929 18019
GASTOS DE CEREMONIA Y ORDEN SOCIAL Al realizar el análisis del rubro 3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social el ente auditado presenta póliza de egresos no. E00929 en la que se registró una erogación mediante el cheque no. 18019 por un importe de $65,000.00, así mismo se registró un pasivo a nombre de Rafael García Lecona por el importe de $5,000.00, de lo anterior se presenta como soporte documental póliza, traspaso bancario, recibo de egresos no. 11097 por concepto de pago por renta de plaza de toros, contrato celebrado con Rafael García Lecona, algunas fotografías del evento, así como copia de la credencial de elector, erogación que no se justifica, en virtud de que en el contrato de prestación de servicios no se especifica claramente que servicios se van a prestar, así mismo no se presentó ningún documento que justifique que la erogación realizada corresponde a actividades propias del municipio, además no se presentó documentación con requisitos fiscales.

70,000.00 0.00 70,000.00

TOTAL

283,083.60 195,868.00
87,215.60

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directo el último.

• AF-11/37-037.- Por la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Deudor Diverso 1105-02-0014 Rosamaría Tiscareño Méndez, por concepto de gastos a comprobar, el cual se originó en el ejercicio 2011 y no cuentan con documento mercantil para hacer exigible su cobro. Lo anterior

con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 fracción III, IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 fracción I, 39 y 44 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. Rosamaría Tiscareño Méndez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Directo el último.

• PF-11/37-014.- Por la cantidad de $184,449.50 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al seguimiento de Flujo de Efectivo, se detectaron rogaciones del Fondo III 2011, por la expedición de siete cheques en enero y febrero de 2011, según cuenta bancaria número 0154793153 de BBUVA Bancomer S.A., de lo cual el Municipio no exhibió póliza cheque ni documentación comprobatoria que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	NO. CHEQUE	IMPORTE
31/01/2011	661	$ 4,420.00
31/01/2011	662	10,000.00
31/01/2011	664	22,000.00
14/02/2011	678	117,188.50
02/02/2011	679	10,000.00
02/02/2011	680	14,942.00
07/12/2011	818	5,899.00
TOTAL $		184,449.50

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-015.- Por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 M.N.), correspondiente al seguimiento de Flujo de Efectivo en el estado de cuenta bancario y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectó que se realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria del Fondo III número 0154793153 de BBVA Bancomer, S.A. a cuenta del contratista David Chávez Molina por un monto de $150,000.00, de lo cual el municipio no presentó el soporte documental que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C.

Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-027.- Por un monto de $10,718.34 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.), de Fondo IV Obligaciones Financieras, Pago de Pasivos, el municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 274 de la cuenta bancaria de Fondo IV número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A., de fecha 09 de mayo de 2011 a nombre del proveedor José Vázquez Méndez por el orden de $14,543.97 (Catorce mil quinientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.), del cual se exhibe como parte del soporte documental las facturas números 687 y 676 por el total observado, así como solicitudes de requisición al proveedor por suministro de 64 bultos de cemento para construcción de aula en Rancho Nuevo y por diverso material de construcción para rehabilitación de calles, firmadas por los funcionarios municipales que autorizan y copia de identificación oficial del proveedor, se solicitó al municipio la evidencia documental de la ejecución y término de las obras antes referidas, la cual no fue presentada; Cabe mencionar, que como anexo al oficio número 330 presentado por el Municipio se entregan vales de material firmados por el Director de Obras Públicas que solicitó y la Oficial Mayor que autoriza la entrega del mismo y copia de las facturas números 687 y 676 anteriormente presentadas en original, así como reporte fotográfico como evidencia de la ejecución de las obras “Pavimentación de planta potabilizadora” y “Construcción de baños para centro de maquinaria” donde se utilizaron los 64 bultos de cemento y el material de construcción, por lo que existe incongruencia respecto de la documentación presentada inicialmente, ya que según las requisiciones entregadas en el expediente unitario hacen referencia a otras obras, motivo por el cual se desconoce el destino real y la correcta aplicación de los recursos erogados en dichos materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-028.- Por un monto de $15,881.47 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), de Fondo IV, Obligaciones Financiaras Pago de Pasivos diversos proveedores, correspondiente al cheque número 278, de la cuenta bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A., de fecha 09 de mayo de 2011 a nombre del proveedor C. José Vázquez Méndez, exhibiendo como soporte documental las facturas números 685 y 686 por concepto de material de construcción y diversos materiales, presentando además solicitudes de requisición al proveedor por mantenimiento a edificios públicos, firmadas por los funcionarios municipales que autorizan y copia de identificación oficial del proveedor, no obstante se solicitó al municipio la evidencia documental de la ejecución y término de la obra antes referida, la cual no fue presentada. Cabe mencionar que según oficio número 330 presentado por el Municipio, anexan vales de material firmados por el Director de Obras Públicas quien solicita y la Oficial Mayor que autoriza la entrega del mismo y copia de las facturas números 685 y 686 anteriormente presentadas en original, así como reporte

fotográfico como evidencia de la ejecución de la obra “construcción de salón de primaria de Rancho Nuevo” y “baños del centro de maquinaria” donde se utilizó el material de construcción y diversos materiales, determinándose incongruencia respecto de la documentación presentada inicialmente, ya que las requisiciones entregadas en el expediente unitario hacen referencia a otras obras, motivo por el cual se desconoce el destino real y la correcta aplicación de los recursos erogados en dichos materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• PF-11/37-029.- Por la cantidad de $17,090.00 (DIECISIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo IV Obligaciones Financieras, pago de pasivos de diversos proveedores, se realizó erogaciones mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A., sin presentar evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los dos y últimos Directos.

• OP-11/37-001.- Por la cantidad de $6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del Programa 3X1 Para Migrantes, se aprobó la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la calle del Ángel en la cabecera municipal", liberándose el total de los recursos según cheques 637 y 832, y soportado con facturas de Elsa Méndez Álvarez “Construcción de Obras Urbanas”, en revisión física realizada el día 14 de marzo de 2012, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró terminada con un avance físico del 100%, se amplió la red de drenaje en 248.00 metros de tubo de PVC de 8", sin embargo con base en la cuantificación de volúmenes, presenta diferencia entre los conceptos pagados y los ejecutados por 60 ml de suministro y colocación de tubo de PVC de 8”, construcción de 1 pozo de visita y suministro y colocación de 1 tapa y brocal esto por un monto de $25,800.00 (Veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mencionando el Municipio que la diferencia se aplico en la calle San Miguel Arcángel, de lo cual solo presentó Actas de Sitio de fechas 2 de mayo de 2012 firmada por el Director de Desarrollo Económico y Social, Comité de Obras, Director de Obras y Servicios Públicos y el Contralor Municipal y álbum fotográfico en las que menciona que la diferencia de 60 ml de drenaje se realizaron en la calle San Miguel Arcángel, por lo que al no presentar números generadores, croquis de los trabajos ejecutados indicando las calles, estimaciones ni la autorización de la modificación o cambio de proyecto, se determino realizar visita por parte de personal de Esta Entidad de Fiscalización, el día 5 de noviembre de 2012 en la cual se constató que

se construyeron 288.00 ml de tubo de pvc de 8“ y un pozo de vista con tapa y brocal los cuales representan un monto de $19,500.00 (Diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales presentaron estimación y número generadores por lo que se concluye que no se alcanzo la meta de 308.00 ml de tubo de PVC, faltando la construcción de 20.00 ml de tubo de PVC por el importe observado. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 93 fracción IV, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y C. J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como la C. Elsa Méndez Álvarez Contratista, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero, los siguientes dos Directos y la última como Responsable Solidaria.

Derivadas de Solicitud de Aclaración las siguientes:

• AF-11/37-018.- Por la cantidad de $105,726.97 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a Maestros Comisionados, se observó que el ente auditado registró contablemente el descuento vía participaciones (febrero-septiembre) del Profr. Hugo Pineda Martínez, sin embargo dicha persona que no fue ubicada en la plantilla de personal y al momento de solicitar su presencia por parte del personal auditor no se le encontró. En solventación menciona el Contralor Municipal que desempeño el puesto de Asesor de Proyectos con fecha de término de prestación de servicios al 31 de diciembre de 2011, anexando listas horas de entrada y salida durante el mes de marzo de 2011, pero ninguna prueba fehaciente de las actividades realizadas que permita corroborar y justificar las deducciones efectuadas ni autorización de Honorable Ayuntamiento para su contratación. Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. Hugo Pineda Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Maestro Comisionado, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los siguientes dos Directos.

• AF-11/37-023.- Por la cantidad de $471,390.20 (CUANTROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), correspondientes a pasivo por concepto de Sueldos por Pagar de los cuales no se presentó el soporte documental que avale dichos registros, mismos que se detallan a continuación:

NO. FECHA NO. DE PÓLIZA NO. DE CHEQUE RUBRO O ASPECTO OBSERVACIÓN IMPORTE OBSERVADO

1 31/Dic./11 D00390 S/N SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL

Al realizar el análisis del rubro 1102 Sueldos al personal Operativo se observó que en

póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se registraron erogaciones por sueldos al personal operativo, afectando como contrapartida la cuenta no. 2103-02-0004 Sueldos Por Pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicha obligación, por un importe total de $443,390.20, solventando la cantidad de $4,090.15, durante el proceso de solventación.
219,400.00

2 31/Dic./11 D00390 S/N
SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL

146,648.20

3 31/Dic./11 D00390 S/N
SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL 77,342.00

5 31/Dic./11 D00390 S/N
COMPENSACIÓN GARANTIZADA
Al realizar el análisis del rubro 1510 Sueldos al personal Operativo se observó que en póliza de diario no. D00390 por concepto de nómina, se registraron

erogaciones por compensación garantizada, afectando como contrapartida la cuenta no. 2103-02-0004 Sueldos por Pagar, de lo anterior no se presentó soporte documental alguno que avale los adeudos registrados, por lo que se solicita al ente auditado presente la documentación comprobatoria respectiva que soporte dicha obligación. 28,000.00

TOTAL $ 471,390.20

Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y Profr. Hugo Pineda Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Maestro Comisionado, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y los siguientes dos Directos.

Y Derivada de Recomendación, la siguiente:

• AF-11/37-050.- Por la cantidad de $6,808.24 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.), correspondientes a 15 personas que están dadas de alta en al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales no fueron ubicadas en la nómina ni en plantillas del personal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 fracciones IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Como Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, derivado de la Acción a Promover AF-11/37-028 de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/37-028.- Con relación a erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por el orden de $304,020.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los dos siguientes proveedores:

NOMBRE DIRECCIÓN SERVICIO MONTO

C. Ricardo García Chávez Calle Guerrero No. 104 Colonia Ejidal Guadalupe, Zac. Rodeo de media noche $ 70,000.00

C. David Cabral López Calle Rincón de Guayabitos s/n Colonia Lomas de San Antonio C.P. 99601 Jalpa, Zacatecas. Corrida de toros con todos los servicios 234,020.00

Total $ 304,020.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.27

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Pánuco, Zacatecas, el día 20 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $53’137,086.63 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE

MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), que se integran por el 44.41% de Ingresos Propios y Participaciones; 3.65% de Ingresos del Sistema de Agua Potable; 29.19% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.75% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 83.14%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $49’583,204.50 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETNOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 50/100/100 M.N.), de los que se destinó el 47.45% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.82% correspondiente a egresos del Sistema de Agua Potable, 2.56% para Obra Pública, 28.65% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 17.52% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 53.38%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $3’553,882.13/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $7’508,312.63 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- Se presentó un saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2011 de $1,116.00 (UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que corresponde a registro contable derivado de la consolidación con el Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de -$1’456,102.66 -(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 66/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por -184.50% de préstamos internos (transferencias), 51.95% de préstamos realizados por administraciones municipales anteriores, 24.00% de préstamos de la administración municipal del ejercicio fiscal sujeto a revisión y 8.54% de gastos a comprobar.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- Se presentó un saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2011 de $169,718.72 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 575.58% con relación al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $9’348,288.48 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $939,712.71 (Novecientos treinta y nueve mil setecientos doce pesos 71/100 M.N.), de las cuales 10.23% se realizaron con Recursos Propios y 89.77% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $1’773,807.04 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 04/100

M.N.), el cual representa un incremento de 19,363.66% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 64.90% de Proveedores, -74.67% de Acreedores Diversos, 101.41% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 8.35% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1’200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 6.69%. Así mismo las 10 obras programadas fueron terminadas, pero excedieron los montos programados por lo que se presenta incumplimiento en su programación y ejecución; así como de no presentar en tiempo y forma las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $8’631,498.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 96.54% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 1.67% para Gastos Indirectos y 1.79% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 79.16% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $3,761.00 (Tres mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $6’853,889.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 31.87% a Obligaciones Financieras, 8.11% a Seguridad Pública, 48.11% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 11.91% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 87.86% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,718.00 (Dos mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

Se revisaron recursos por un monto de $1’000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la obra “Suministro e Instalación de Micromedidores”. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

RAMO 20

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos del Programa 3x1 Para Migrantes por un monto de $5’253,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de ocho obras, aprobadas en las vertientes de Drenajes y Letrinas así como en Infraestructura Básica Educativa.

PROGRAMA PESO x PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso x Peso por un monto de $780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra convenida con SECOP denominada construcción de aceras y banquetas cobertura municipal.

PROGRAMA PESO x PESO

Se revisaron recursos del Programa convenido con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) por un monto de $400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra de mejoramiento de vivienda en el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $3.88 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $4’589,890.11 que representa el 9.26% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 11.32% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.13% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.87% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.73% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $13’260,735.59 representando éste un 20.79% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $10’978,742.44.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $20’210,765.68 siendo el gasto en nómina de $13’260,735.59, el cual representa el 65.61% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.09.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 79.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 28.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 15.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 14.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 6.1

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 25.1

Gasto en Seguridad Pública 7.7

Gasto en Obra Pública 39.3

Gasto en Otros Rubros 15.8

Nivel de Gasto ejercido 87.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 93.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 98.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 37.5

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 62.5

e) Programa Peso x Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa Mejoramiento de Vivienda en el Municipio (COPROVI)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario (Pozo de Gamboa) de este municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL No cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pánuco, Zacatecas, cumplió en 70.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013

presentado en esa misma fecha, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	16	7	8	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 8
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 1
			1	Seguimiento 1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	28	28	0	N/A 0
Solicitud de Aclaración	9	2	6	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 6
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 21
Subtotal	53	37	17	17
Acciones Preventivas				
Recomendación	32	2	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 1
			12	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 11
			15	Recomendación 16
			2	Seguimiento 3
Subtotal	32	2	30	30
TOTAL	85	39	47	47

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/38-002 y OP-11/38-011 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, así como la derivada de Solicitud de Aclaración OP-11/38-002 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Directora de Obras y Servicios Públicos, de Recomendaciones AF-11/38-003, AF-11/38-005, AF-11/38-019, AF-11/38-025, AF-11/38-027, AF-11/38-032, AF-11/38-038, PF-11/38-007, PF-11/38-009, PF-11/38-014, PF-11/38-033 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Director de Desarrollo Económico y Social y de Pliego de Observaciones AF-11/38-009 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, por un monto total de $407,401.28 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.); por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/38-002.- Por no vigilar que la recaudación haya sido depositada en las cuentas bancarias propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, el L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Tesorero Municipal.

• OP-11/38-011.- Por no haber integrado los expedientes unitarios con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de 24 obras que integraron la muestra de auditoría, de los cuales corresponden a 12 (doce) al Fondo III, 6 (seis) al Fondo IV y 6 (seis) al Programa 3x1 Para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículo 49 cuarto párrafo la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.M. Reyna Cristina García Castillo, e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-11/38-002.- Por no realizar la conciliación entre Tesorería y Obras Públicas correspondiente al gasto ejercido en la Cuenta 6000 por un monto de $280,506.99 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 99/100 M.N.), evidencia de una falta de control interno y de la coordinación que debe existir entre ambas áreas para verificar que el gasto en obra pública esté debidamente registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 100, 102 primer párrafo fracción V y artículo 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral I, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.M. Reyna Cristina García Castillo y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-003.- Por incumplir con lo establecido en su Ley de Ingresos, en el cobro inferior de dos conceptos de contribuciones (pago de constancia de residencia y refrendo de fierro herrar). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-005.- Por contar con 1,950 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro, así como por no atender la Recomendación AF-10/38-001, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-019.- Por no demostrar acciones encaminadas a recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos de administraciones anteriores, o en su caso, la reclasificación correspondiente como cuentas incobrables, debidamente justificado, documentado y autorizado por el Cabildo; así como las acciones necesarias para la depuración de los saldos negativos, a fin de que su Estado de Posición Financiera presente la situación real en dicho rubro, de igual manera por no abstenerse de realizar préstamos o en su defecto implementar la creación de mecanismos que permitan que quede totalmente saldado este rubro al término del ejercicio, y por no atender la Recomendación AF-10/38-027, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la

Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-025.- Por no demostrar las acciones de circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo de las correcciones de los asientos contables que ocasionaron saldos negativos, todo lo anterior con la finalidad de que el Estado de Posición Financiera presente la situación real de dicho rubro, por último por no atender la Recomendación AF-10/38-037, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-027.- Por no demostrar las acciones de circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos , a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo de las correcciones de los asientos contables que ocasionaron saldos negativos, todo lo anterior con la finalidad de que el Estado de Posición Financiera presente la situación real de dicho rubro, así mismo por no demostrar los enteros realizados correspondientes a Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y reclasificación de dicho importe a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, por último por no atender la Recomendación AF-10/38-043, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-032.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a treinta y tres (33) trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, desatendiendo la Recomendación AF-10/38-054, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción I y 96 primer párrafo, fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva

Ramírez Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/38-038.- Por no aplicar el recurso extraordinario proveniente del rubro de Fortalecimiento Municipal por un monto de $126,894.29 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) de acuerdo a las reglas de operación según el Decreto número 206, publicado en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con fecha 6 de julio de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Capítulo del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f), el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/38-007.- Relativo a la adquisición de combustible de la cual presentó la documentación financiera y se omitió presentar las bitácoras y los vales de combustible en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la misma, con nombre y firma de la persona que recibe y autoriza por funcionarios municipales responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/38-009.- Por falta de conciliación de cifras correspondientes al Programa 3x1 Para Migrantes entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales, desatendiendo la Recomendación PF-10/38-006 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/38-014.- Por falta de conciliación de cifras correspondientes al Fondo III entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico

y Social, al no registrar cifras reales, desatendiendo la Recomendación PF-10/38-002 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/38-033.- Por falta de conciliación de cifras correspondientes al Fondo IV entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales, desatendiendo la Recomendación PF-10/38-013 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• AF-11/38-009.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación correspondiente al cheque número 749 de la cuenta bancaria número 0659074029 denominada “Gasto Corriente”. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $946,870.30 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-38-2011-55/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos así como un contratista y un proveedor durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/38-009.- Por la cantidad de $7,424.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS

VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al cheque número 749 de la cuenta bancaria número 0659074029 denominada "Gasto Corriente", del cual el ente auditado no demostró el reintegro de los recursos erogados, ni las acciones realizadas para su recuperación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• AF-11/38-010.- Por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar soporte documental o comprobación referente a la póliza de egresos 1698 del 23 de septiembre de 2011 por concepto de mantenimiento de vehículos de la presidencia municipal, correspondiente a la expedición del cheque 1670 de la cuenta bancaria número 0659074029 de Banorte. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, segundo párrafo, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• AF-11/38-016.- Por la cantidad de $64,166.72 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) por excedente en las percepciones otorgadas, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículos 71 primer párrafo, fracción I, 160, Tercero, Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

• AF-11/38-017.- Por la cantidad de $59,341.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) de los cuales $27,410.69 (Veintisiete mil cuatrocientos diez pesos 69/100 M.N.) corresponden a préstamos otorgados que carecen de documento mercantil que asegure su recuperación y de los cuales el ente auditado no presento aclaración o documentación alguna, así como el monto de $31,930.56 (Treinta y un mil novecientos treinta pesos 56/100 M.N.) observado por gastos a comprobar que no cuentan con documento alguno que los respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer

párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• AF-11/38-031.- Por la cantidad de $31.555.02 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) por la existencia de personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y no así en nómina, habiendo realizado el municipio una erogación injustificada por concepto de pago de cuotas obrero-patronales. Cabe señalar que cinco de ellas sí fueron trabajadores del municipio y durante el ejercicio sujeto a revisión fueron liquidados y no se realizó la baja correspondiente. Lo anterior de conformidad con los artículos 49, primer párrafo, fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracción lV, 96, primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• PF-11/38-011.- Por la cantidad de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 00672527270 del Banco Mercantil del Norte que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-028.- Por la cantidad de $54,659.18 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 18/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 00672527289 del Banco Mercantil del Norte que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• OP-11/38-004.- Por la cantidad de $11,525.76 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 M.N.) correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra aprobada con recursos de Fondo III denominada "Ampliación de red eléctrica en Calle Ruíz González, Pozo de Gamboa" de la cual no se exhibe recibo de contratación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad, memoria fotográfica de la línea eléctrica en funcionamiento y recibo de pago de contratación de servicios que compruebe que la obra se encuentra en operación. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en los artículos 27 primer párrafo fracciones I y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y V inciso c) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 7 primer párrafo y 17 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.M. Reyna Cristina García Castillo e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• AF-11/38-011.- Por la cantidad de $10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por presentar documentación comprobatoria incompleta correspondiente a la póliza de egresos 420 por concepto de mantenimiento de varios vehículos de la presidencia municipal, sin presentar nota de servicio por el importe en mención. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, segundo párrafo, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado, así como el C. Martín Collazo Rodríguez como Proveedor, en la modalidad de Responsable Solidario.

• AF-11/38-012.- Por la cantidad de $15,536.45 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por viaje a Los Ángeles, California E.U.A. del Presidente Municipal, de los cuales $12,121.64 (Doce mil ciento veintiún pesos 64/100 M.N.) el ente auditado no presenta comprobación y $3,414.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) corresponden a gastos personales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al

Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, segundo párrafo, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/38-018.- Por la cantidad de $312,157.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a dieciocho deudores que aún cuando cuentan con pagaré, los mismos no señalan fecha de vencimiento o presentan errores en su llenado, datos necesarios para hacer efectiva su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• PF-11/38-004.- Por la cantidad de $16,240.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de levantamiento topográfico, sin presentar copia del proyecto carretero realizado en Muleros-Pánuco, la India entronque carretera 54, Laguna Seca-San Juan, Pozo de Gamboa-Llano Blanco Norte que evidencie la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-020.- Por la cantidad de $90,693.01 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió comprobación del pago de pasivos que demuestre el destino de materiales adquiridos, facturas originales, evidencia documental y reporte fotográfico correspondiente a la contratación de sonorización y representaciones artísticas “JM”, además de requisiciones de materiales de recarga de cartuchos y órdenes de mantenimiento de vehículos con la finalidad de evidenciar la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz

Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-023.- Por la cantidad de $167,371.91 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación correspondiente a recursos de Fondo IV que aclare el destino de aplicación de material para construcción y eléctrico, bitácoras de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada, requisiciones de artículos de papelería y deportivos y evidencia de eventos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-026.- Por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud a que el municipio no exhibió estudios socioeconómicos que determinen los criterios de selección para el otorgamiento de apoyos, relación de beneficiarios con nombre y firma de los mismos indicando la cantidad de material recibido, anexando copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios, con relación a las obras de Fondo IV denominadas "Cemento para mejora de vivienda". Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Pánuco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/38-002 y OP-11/38-011 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, así como la derivada de Solicitud de Aclaración OP-11/38-002 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Directora de Obras y Servicios Públicos, de Recomendaciones AF-11/38-003, AF-11/38-005, AF-11/38-019, AF-11/38-025, AF-11/38-027, AF-11/38-032, AF-11/38-038, PF-11/38-007, PF-11/38-009, PF-11/38-014, PF-11/38-033 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Director de Desarrollo Económico y Social y de Pliego de Observaciones AF-11/38-009 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, por un monto total de $407,401.28 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.); por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/38-002.- Por no vigilar que la recaudación haya sido depositada en las cuentas bancarias propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, el L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Tesorero Municipal.

• OP-11/38-011.- Por no haber integrado los expedientes unitarios con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de 24 obras que integraron la muestra de auditoría, de los cuales corresponden a 12 (doce) al Fondo III, 6 (seis) al Fondo IV y 6 (seis) al Programa 3x1 Para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículo 49 cuarto párrafo la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.M. Reyna Cristina García Castillo, e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-11/38-002.- Por no realizar la conciliación entre Tesorería y Obras Públicas correspondiente al gasto ejercido en la Cuenta 6000 por un monto de $280,506.99 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 99/100 M.N.), evidencia de una falta de control interno y de la coordinación que debe existir entre ambas áreas para verificar que el gasto en obra pública esté debidamente registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I

y III, 100, 102 primer párrafo fracción V y artículo 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral I, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.M. Reyna Cristina García Castillo y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-003.- Por incumplir con lo establecido en su Ley de Ingresos, en el cobro inferior de dos conceptos de contribuciones (pago de constancia de residencia y refrendo de fierro herrar). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-005.- Por contar con 1,950 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro, así como por no atender la Recomendación AF-10/38-001, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-019.- Por no demostrar acciones encaminadas a recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos de administraciones anteriores, o en su caso, la reclasificación correspondiente como cuentas incobrables, debidamente justificado, documentado y autorizado por el Cabildo; así como las acciones necesarias para la depuración de los saldos negativos, a fin de que su Estado de Posición Financiera presente la situación real en dicho rubro, de igual manera por no abstenerse de realizar préstamos o en su defecto implementar la creación de mecanismos que permitan que quede totalmente saldado este rubro al término del ejercicio, y por no atender la Recomendación AF-10/38-027, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-025.- Por no demostrar las acciones de circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo de las correcciones de los asientos contables que ocasionaron saldos negativos, todo lo anterior con la finalidad de que el Estado de Posición Financiera presente la situación real de dicho rubro, por último por no atender la Recomendación AF-10/38-037, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-027.- Por no demostrar las acciones de circularización de saldos del rubro de Acreedores Diversos , a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo de las correcciones de los asientos contables que ocasionaron saldos negativos, todo lo anterior con la finalidad de que el Estado de Posición Financiera presente la situación real de dicho rubro, así mismo por no demostrar los enteros realizados correspondientes a Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y reclasificación de dicho importe a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, por último por no atender la Recomendación AF-10/38-043, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente Municipal, Presidenta de la Comisión de Hacienda (Síndica) y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/38-032.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a treinta y tres (33) trabajadores que tienen relación laboral con el municipio, desatendiendo la Recomendación AF-10/38-054, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción I y 96 primer párrafo, fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1,

primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/38-038.- Por no aplicar el recurso extraordinario proveniente del rubro de Fortalecimiento Municipal por un monto de $126,894.29 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) de acuerdo a las reglas de operación según el Decreto número 206, publicado en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con fecha 6 de julio de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el Capítulo del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f), el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/38-007.- Relativo a la adquisición de combustible de la cual presentó la documentación financiera y se omitió presentar las bitácoras y los vales de combustible en los que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la misma, con nombre y firma de la persona que recibe y autoriza por funcionarios municipales responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/38-009.- Por falta de conciliación de cifras correspondientes al Programa 3x1 Para Migrantes entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales, desatendiendo la Recomendación PF-10/38-006 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/38-014.- Por falta de conciliación de cifras correspondientes al Fondo III entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales, desatendiendo la Recomendación PF-10/38-002 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/38-033.- Por falta de conciliación de cifras correspondientes al Fondo IV entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales, desatendiendo la Recomendación PF-10/38-013 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• AF-11/38-009.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación correspondiente al cheque número 749 de la cuenta bancaria número 0659074029 denominada “Gasto Corriente”. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-38-2011-55/2012, por un monto total de $946,870.30 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directora de

Obras y Servicios Públicos así como un contratista y un proveedor durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/38-009.- Por la cantidad de $7,424.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al cheque número 749 de la cuenta bancaria número 0659074029 denominada "Gasto Corriente", del cual el ente auditado no demostró el reintegro de los recursos erogados, ni las acciones realizadas para su recuperación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• AF-11/38-010.- Por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar soporte documental o comprobación referente a la póliza de egresos 1698 del 23 de septiembre de 2011 por concepto de mantenimiento de vehículos de la presidencia municipal, correspondiente a la expedición del cheque 1670 de la cuenta bancaria número 0659074029 de Banorte. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, segundo párrafo, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• AF-11/38-016.- Por la cantidad de $64,166.72 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) por excedente en las percepciones otorgadas, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículos 71 primer párrafo, fracción I, 160, Tercero, Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

• AF-11/38-017.- Por la cantidad de $59,341.25 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) de los cuales $27,410.69 (Veintisiete mil cuatrocientos diez pesos 69/100 M.N.) corresponden a préstamos otorgados que

carecen de documento mercantil que asegure su recuperación y de los cuales el ente auditado no presento aclaración o documentación alguna, así como el monto de $31,930.56 (Treinta y un mil novecientos treinta pesos 56/100 M.N.) observado por gastos a comprobar que no cuentan con documento alguno que los respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• AF-11/38-031.- Por la cantidad de $31.555.02 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) por la existencia de personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y no así en nómina, habiendo realizado el municipio una erogación injustificada por concepto de pago de cuotas obrero-patronales. Cabe señalar que cinco de ellas sí fueron trabajadores del municipio y durante el ejercicio sujeto a revisión fueron liquidados y no se realizó la baja correspondiente. Lo anterior de conformidad con los artículos 49, primer párrafo, fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracción lV, 96, primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• PF-11/38-011.- Por la cantidad de $11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 00672527270 del Banco Mercantil del Norte que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-028.- Por la cantidad de $54,659.18 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 18/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió las pólizas cheque ni el soporte documental respectivo de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 00672527289 del Banco Mercantil del Norte que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y

186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• OP-11/38-004.- Por la cantidad de $11,525.76 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 M.N.) correspondientes a conceptos pagados no ejecutados en la obra aprobada con recursos de Fondo III denominada "Ampliación de red eléctrica en Calle Ruíz González, Pozo de Gamboa" de la cual no se exhibe recibo de contratación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad, memoria fotográfica de la línea eléctrica en funcionamiento y recibo de pago de contratación de servicios que compruebe que la obra se encuentra en operación. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en los artículos 27 primer párrafo fracciones I y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y V inciso c) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 7 primer párrafo y 17 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.M. Reyna Cristina García Castillo e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• AF-11/38-011.- Por la cantidad de $10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por presentar documentación comprobatoria incompleta correspondiente a la póliza de egresos 420 por concepto de mantenimiento de varios vehículos de la presidencia municipal, sin presentar nota de servicio por el importe en mención. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, segundo párrafo, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado, así como el C. Martín Collazo Rodríguez como Proveedor, en la modalidad de Responsable Solidario.

• AF-11/38-012.- Por la cantidad de $15,536.45 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por viaje a Los Ángeles, California E.U.A. del Presidente Municipal, de los cuales $12,121.64 (Doce mil ciento veintiún pesos 64/100 M.N.) el ente auditado no presenta comprobación y

$3,414.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) corresponden a gastos personales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, segundo párrafo, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/38-018.- Por la cantidad de $312,157.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a dieciocho deudores que aún cuando cuentan con pagaré, los mismos no señalan fecha de vencimiento o presentan errores en su llenado, datos necesarios para hacer efectiva su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

• PF-11/38-004.- Por la cantidad de $16,240.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de levantamiento topográfico, sin presentar copia del proyecto carretero realizado en Muleros-Pánuco, la India entronque carretera 54, Laguna Seca-San Juan, Pozo de Gamboa-Llano Blanco Norte que evidencie la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en artículo 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5° primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-020.- Por la cantidad de $90,693.01 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) en virtud de que el municipio no exhibió comprobación del pago de pasivos que demuestre el destino de materiales adquiridos, facturas originales, evidencia documental y reporte fotográfico correspondiente a la contratación de sonorización y representaciones artísticas “JM”, además de requisiciones de materiales de recarga de cartuchos y órdenes de mantenimiento de vehículos con la finalidad de evidenciar la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción

II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-023.- Por la cantidad de $167,371.91 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.) en virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación correspondiente a recursos de Fondo IV que aclare el destino de aplicación de material para construcción y eléctrico, bitácoras de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada, requisiciones de artículos de papelería y deportivos y evidencia de eventos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

• PF-11/38-026.- Por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en virtud a que el municipio no exhibió estudios socioeconómicos que determinen los criterios de selección para el otorgamiento de apoyos, relación de beneficiarios con nombre y firma de los mismos indicando la cantidad de material recibido, anexando copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios, con relación a las obras de Fondo IV denominadas “Cemento para mejora de vivienda”. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I y XV, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.28

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $226’136,270.63 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y

SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.), que se integran por el 42.84% de Ingresos Propios, Participaciones y Agua Potable y Alcantarillado; 44.92% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.24% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 90.77%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $217'126,379.26 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), de los que se destinó el 42.59% para el concepto de Gasto Corriente, Deuda Pública y Agua Potable y Alcantarillado, 1.51% para Obra Pública, 44.24% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.66% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 59.83%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $9'009,891.37 (NUEVE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $11'216,468.16 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $2'321,266.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 56.11% de empleados de base y 43.89% de otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $22'257,117.75 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $915,235.93 (Novecientos quince mil doscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.), de las cuales 20.13% se realizaron con Recursos Propios y 79.87% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $7'537,790.73 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 73/100 M.N.), el cual representa un decremento de 63.04% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 77.46% de Proveedores, 0.06% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 22.48% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROVEEDORES.- El saldo de Proveedores en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $5'838,834.04 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), el cual representa un incremento de 85.22% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 62.97% de Proveedores de Gasto Corriente y 37.03% de Proveedores de Obra Pública.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $4’200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 19.96%. Así mismo las 13 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $69’964,590.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 93.48% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $30,484.00 (Treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $30’445,678.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 60.10% a Obligaciones Financieras, 3.02% a Seguridad Pública, 36.68% a Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones y 0.20% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 85.02% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $12,074.00 (Doce mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3X1 Para Migrantes por un monto de $6’296,936.23 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en la vertiente de Agua Potable y Alcantarillado.

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de $2’817,019.14 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, aprobadas en las vertientes de Alcantarillado y Electrificación.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $3.66 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $37’857,475.95 que representa el 17.44% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 17.28% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.67% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.36% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $45’268,962.32 representando éste un 6.15% de decremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $48’236,699.48.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $75’197,810.69 siendo el gasto en nómina de $45’268,962.32, el cual representa el 60.20% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.02.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 96.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 13.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 24.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 26.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 24.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 8.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 60.1

Gasto en Seguridad Pública 3.0

Gasto en Obra Pública 20.5

Gasto en Otros Rubros 16.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 80.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 88.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 99.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 25.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 75.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los

recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 70.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0206/2013 de fecha 15 de febrero presentado el 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	16	9	7	Fincamiento
Responsabilidad Resarcitoria	7			
Solicitud de Intervención del O.I.C.	31	10	21	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	21			
Subtotal	47	19	28	28
Acciones Preventivas				
Recomendación	36	3	12	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	12			
			23	Recomendación
	23			
			1	Seguimiento
	1			
Subtotal	36	3	36	36
TOTAL	83	22	64	64

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/39-012, PF-11/39-002, OP-11/39-006 y OP-11/39-009 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/39-002, AF-11/39-011, AF-11/39-014, AF-11/39-016, AF-11/39-023, AF-11/39-025, AF-11/39-027, AF-11/39-030, AF-11/39-034, AF-11/39-036, AF-11/39-046, AF-11/39-050, PF-11/39-004, PF-11/39-007, PF-11/39-009, PF-11/39-011, PF-11/39-013, PF-11/39-016, OP-11/39-008, OP-11/39-011, OP-11/39-014 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, de Recomendaciones AF-11/39-013, AF-11/39-024, AF-11/39-033, AF-11/39-035, AF-11/39-041, AF-11/39-049, PF-11/39-003, PF-11/39-006, PF-11/39-008, PF-11/39-012, PF-11/39-014, PF-11/39-022, por un monto de $9’406,733.32 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorera, Regidores(as) y Director de Desarrollo Económico y Social; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/39-012 y la derivada de Recomendación AF-11/39-013.- Por recursos no recaudados por la cantidad de $7,654.50 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) derivado de expedir veintisiete (27) licencias para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas sin contar con las respectivas anuencias de la Secretaría de Finanzas ni autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la Recomendación AF-10/39-009 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-11/39-002.- Por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de $1'543,726.82 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 82/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la

población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-11/39-006.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de sistema, línea de conducción y red de distribución de agua potable, Refugio De Los Ortiz", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de $3'870,312.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) debió haberse adjudicado por Licitación Pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y en el artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C.P. Herminio Briones Oliva y Francisco Guardado Molina (del 1° de enero al 19 de octubre de 2011) como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

• OP-11/39-009.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de alcantarillado, La Lobeña", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de $3'985,040.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) debió haberse adjudicado por Licitación Pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y en el artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C.P. Herminio Briones Oliva y Francisco Guardado Molina (del 1° de enero al 19 de octubre de 2011) como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

• AF-11/39-002, AF-11/39-011, AF-11/39-014, AF-11/39-016, AF-11/39-023, AF-11/39-025, AF-11/39-027, AF-11/39-030, AF-11/39-034, AF-11/39-036, AF-11/39-046, AF-11/39-050, PF-11/39-004, PF-11/39-007, PF-11/39-009, PF-11/39-011, PF-11/39-013, PF-11/39-016, OP-11/39-008, OP-11/39-011, OP-11/39-014.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Pinos, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Profr. Francisco Javier Zavala Venegas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/39-024.- Por contar con cheques firmados en blanco por el Presidente Municipal, correspondiente a la cuenta bancaria número

0171091700 denominada “Fondo IV 2010” de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., así como por no atender la Recomendación AF-10/39-037, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Estela Campos Rivera y José Luis Canizales como Presidente, Tesorera, Síndica y Regidor de la Comisión de Hacienda respectivamente.

• AF-11/39-033.- Por no realizar la circularización de saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como no atender la Recomendación AF-10/39-054 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/39-035.- Por no haber celebrado cuando menos una reunión de Cabildo ordinaria en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 74 primer párrafo, fracciones II y III, 79 primer párrafo, fracción I, 92, primer párrafo, fracciones III, V y VI, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Margarita Torres Hernández, Ing. Gabriel Aguilar Martínez, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Prof. Juan López Guerrero, Juan López Torres, Consuelo López Moreno, Amelia Guevara Juárez, Antonio Lozano Vargas, Prof. José Félix Ojeda Sánchez, María Isabel Gómez López, Cristina Ramírez Martínez, Ismael Pacheco Escojido, Otilia Ortiz Venegas, J. Marcos Reyes Montoya, Juana Ramírez López, Prof. Bernardo Cruz Mendoza, José Guadalupe Cordero Rivera, Manuel Carranza Castañón, Deisy Diana Contreras Silva y José Luis Canizales Celestino como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores(as) Municipales respectivamente.

• AF-11/39-041.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 164 trabajadores del municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/39-063 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos

Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/39-049.- Por no implementar medidas de control y políticas o reglamentos para el rubro de Viáticos, tales como un tabulador aprobado por el H. Ayuntamiento, el cual señale las cuotas autorizadas para las comisiones a diferentes lugares, además de las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como implementar el Pliego de Comisión y los lineamientos específicos para el otorgamiento y comprobación de los mismos, asimismo por no atender la Recomendación AF-10/39-069 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 93 primer párrafo fracciones 1 y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz y Bertha Alicia Cisneros Velázquez como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/39-003.- Por no exhibir el acta del Consejo de Desarrollo Municipal que autorice las modificaciones realizadas, detallando los nombres de las obras y/o acciones, ubicación e importes de cada una de éstas, de manera que se lleve un control adecuado en la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-006.- Por no haber exhibido la totalidad de los elementos probatorios dentro del expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados dentro de los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional correspondientes al suministro de combustible, mantenimiento y refacciones para vehículos, de lo cual se detectó que los servicios y reparaciones se realizan a los vehículos particulares de los funcionarios municipales, en virtud de que algunos vehículos oficiales se encuentran descompuestos y fuera de servicio y por tanto no son suficientes para realizar las actividades propias del municipio; sin embargo dichas acciones son improcedentes al existir afectación al postulado básico de Contabilidad Gubernamental del Ente y no transparentar la aplicación de los recursos, motivo por el cual el municipio deberá tomar las acciones necesarias y ajustarse a los medios de transporte con los que cuenta cada una de las áreas del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como

Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-008.- Por no contar con un control interno adecuado y no integrar las bitácoras de consumo de combustible, las cuales deben ser requisitadas en su totalidad, además de estar firmadas por quien solicita y por el funcionario municipal que autoriza el suministro del mismo. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-012.- Por no exhibir estudios socioeconómicos para la selección de personas beneficiadas dentro del programa "Rehabilitación y Mejoramiento de Vivienda" de Fondo III, así como por no haber atendido las Recomendaciones PF-10/39-007 y PF-10/39-009 realizadas en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-014.- Por incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social derivado de la falta de conciliación entre las áreas respecto del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-022.- Por incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social derivado de la falta de conciliación entre las áreas respecto del Fondo IV, así como no haber atendido la Recomendación PF-10/39-032 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $1'989,224.28 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2011-45/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y un beneficiario de recurso durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/39-017.- Por la cantidad de $749,803.36 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.) relativa a percepciones pagadas y recibidas de más según lo señalado en el Decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y VIII y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por $185,701.36 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos un pesos 36/100 M.N.)y Subsidiario por $564,102.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), Estela Campos Rivera, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por $50,022.00 (Cincuenta mil veintidós pesos 00/100 M.N.), Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deisy Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez, Amelia Guevara Juárez López, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antonio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortíz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Margarita Torres Hernández, todos los mencionados Regidores(as) del H. Ayuntamiento en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de $25,704.00 (Veinticinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) cada uno de ellos.

• AF-11/39-019.- Por la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no exhibir autorización de Cabildo previa a la realización de las erogaciones por concepto de ayuda, ni evidencia documental que las respalde y justifique, asimismo por no presentar constancia escolar y estudio socioeconómico respecto de la ayuda percibida por el C. Juan Jesús Esquivel Rodríguez. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,

7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Juan Jesús Esquivel Rodríguez, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Beneficiario del Recurso en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros señalados y Solidario el último mencionado.

• AF-11/39-028.- Por la cantidad de $4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a dos préstamos a particulares que aún y cuando cuentan con pagaré expedidos a nombre de Fidel Reyes Rodríguez y Guadalupe Navarro Rangel respectivamente, éstos carecen de firmas por parte de los beneficiarios, situación que impide la recuperación legal de los mismos, así mismo por no presentar evidencia de su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 fracciones II, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros señalados y Directa la última mencionada.

• PF-11/39-017.- Por la cantidad de $154,387.92 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por no haber exhibido la totalidad de los elementos probatorios dentro del expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados para la acción de Fondo IV número 1139001 denominada “pago de pasivos”, mediante el cheque número cuatro de fecha dieciséis de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180803197 del Banco BBVA Bancomer, S.A., por concepto de suministro de abarrotes varios. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/39-018.- Por la cantidad de $40,800.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número siete de fecha dieciséis de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180803197 del Banco BBVA Bancomer, S.A. para la acción de Fondo IV número 1139001 denominada “pago de pasivos”, a favor del proveedor de servicios Autotransportes Unidos del Centro S.A. de C.V., por concepto de viajes a diferentes puntos de la República, soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 71, cuarto párrafo

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/39-019.- Por la cantidad de $140,033.00 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número diecinueve de fecha dieciséis de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180803197 del Banco BBVA Bancomer, S.A. para la acción de Fondo IV número 1139001 denominada “pago de pasivos”, a favor del proveedor Juan Nicolás Fernández Pérez, por concepto de suministro de artículos de línea blanca y mueblería, soportado financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/39-021.- Por la cantidad de $780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. relativa a erogaciones de la cuenta bancaria de Fondo IV número 0180803197 de BBVA Bancomer, S.A., para la obra denominada “Aportación para la construcción de calles, adquisición de 400 toneladas de cemento (programa peso por peso, convenio con SECOP), cobertura Municipal”, de la que no se anexó programa de obras a realizar, en el que conste las metas y cantidad de cemento programado en cada una de las obras, con nombre y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación, así como documentación técnica y social de las obras realizadas, ni recibos y/o vales por la entrega del cemento, con nombre y firma de los responsables de las obras que lo recibieron y funcionarios que autorizan; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/39-018, para el

ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Pinos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-11/39-012, PF-11/39-002, OP-11/39-006 y OP-11/39-009 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/39-002, AF-11/39-011, AF-11/39-014, AF-11/39-016, AF-11/39-023, AF-11/39-025, AF-11/39-027, AF-11/39-030, AF-11/39-034, AF-11/39-036, AF-11/39-046, AF-11/39-050, PF-11/39-004, PF-11/39-007, PF-11/39-009, PF-11/39-011, PF-11/39-013, PF-11/39-016, OP-11/39-008, OP-11/39-011, OP-11/39-014 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, de Recomendaciones AF-11/39-013, AF-11/39-024, AF-11/39-033, AF-11/39-035, AF-11/39-041, AF-11/39-049, PF-11/39-003, PF-11/39-006, PF-11/39-008, PF-11/39-012, PF-11/39-014, PF-11/39-022, por un monto de $9’406,733.32 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorera, Regidores(as) y Director de Desarrollo Económico y Social; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/39-012 y la derivada de Recomendación AF-11/39-013.- Por recursos no recaudados por la cantidad de $7,654.50 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) derivado de expedir veintisiete (27) licencias para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas sin contar con las respectivas anuencias de la Secretaría de Finanzas ni autorización del H. Ayuntamiento, así como por no atender la Recomendación AF-10/39-009 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción III y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/39-002.- Por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de $1'543,726.82 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 82/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• OP-11/39-006.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de sistema, línea de conducción y red de distribución de agua potable, Refugio De Los Ortiz", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de $3'870,312.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) debió haberse adjudicado por Licitación Pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y en el artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C.P. Herminio Briones Oliva y Francisco Guardado Molina (del 1° de enero al 19 de octubre de 2011) como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

• OP-11/39-009.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de alcantarillado, La Lobeña", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de $3'985,040.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) debió haberse adjudicado por Licitación Pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010 y en el artículo 5° fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C.P. Herminio Briones Oliva y Francisco Guardado Molina (del 1° de enero al 19 de octubre de 2011) como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

• AF-11/39-002, AF-11/39-011, AF-11/39-014, AF-11/39-016, AF-11/39-023, AF-11/39-025, AF-11/39-027, AF-11/39-030, AF-11/39-034, AF-11/39-036, AF-11/39-046, AF-11/39-050, PF-11/39-004, PF-11/39-007, PF-11/39-009, PF-11/39-011, PF-11/39-013, PF-11/39-016, OP-11/39-008, OP-11/39-011, OP-11/39-014.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Pinos, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5

fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Profr. Francisco Javier Zavala Venegas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/39-024.- Por contar con cheques firmados en blanco por el Presidente Municipal, correspondiente a la cuenta bancaria número 0171091700 denominada "Fondo IV 2010" de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., así como por no atender la Recomendación AF-10/39-037, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Estela Campos Rivera y José Luis Canizales como Presidente, Tesorera, Síndica y Regidor de la Comisión de Hacienda respectivamente.

• AF-11/39-033.- Por no realizar la circularización de saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran, previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acreditaran su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, así como no atender la Recomendación AF-10/39-054 emitida en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/39-035.- Por no haber celebrado cuando menos una reunión de Cabildo ordinaria en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 74 primer párrafo, fracciones II y III, 79 primer párrafo, fracción I, 92, primer párrafo, fracciones III, V y VI, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Margarita Torres Hernández, Ing. Gabriel Aguilar Martínez, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Prof. Juan López Guerrero, Juan López Torres, Consuelo López Moreno, Amelia Guevara Juárez, Antonio Lozano Vargas, Prof. José Félix Ojeda Sánchez, María Isabel Gómez López, Cristina Ramírez Martínez, Ismael Pacheco Escojido, Otilia Ortiz Venegas, J. Marcos Reyes Montoya, Juana Ramírez López, Prof. Bernardo Cruz Mendoza, José Guadalupe Cordero Rivera, Manuel Carranza Castañón, Deisy Diana Contreras Silva y José Luis Canizales Celestino como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores(as) Municipales respectivamente.

• AF-11/39-041.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 164 trabajadores del municipio, así como por no atender la

Recomendación AF-10/39-063 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

• AF-11/39-049.- Por no implementar medidas de control y políticas o reglamentos para el rubro de Viáticos, tales como un tabulador aprobado por el H. Ayuntamiento, el cual señale las cuotas autorizadas para las comisiones a diferentes lugares, además de las cuotas pernoctables y no pernoctables, así como implementar el Pliego de Comisión y los lineamientos específicos para el otorgamiento y comprobación de los mismos, asimismo por no atender la Recomendación AF-10/39-069 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 93 primer párrafo fracciones 1 y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz y Bertha Alicia Cisneros Velázquez como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales respectivamente.

• PF-11/39-003.- Por no exhibir el acta del Consejo de Desarrollo Municipal que autorice las modificaciones realizadas, detallando los nombres de las obras y/o acciones, ubicación e importes de cada una de éstas, de manera que se lleve un control adecuado en la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-006.- Por no haber exhibido la totalidad de los elementos probatorios dentro del expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados dentro de los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional correspondientes al suministro de combustible, mantenimiento y refacciones para vehículos, de lo cual se detectó que los servicios y reparaciones se realizan a los vehículos particulares de los funcionarios municipales, en virtud de que algunos vehículos oficiales se encuentran descompuestos y fuera de servicio y por tanto no son suficientes para realizar las actividades propias del municipio; sin embargo dichas acciones son improcedentes al existir afectación al postulado básico de Contabilidad Gubernamental del Ente y no transparentar la aplicación de los recursos, motivo por el cual el

municipio deberá tomar las acciones necesarias y ajustarse a los medios de transporte con los que cuenta cada una de las áreas del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-008.- Por no contar con un control interno adecuado y no integrar las bitácoras de consumo de combustible, las cuales deben ser requisitadas en su totalidad, además de estar firmadas por quien solicita y por el funcionario municipal que autoriza el suministro del mismo. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-012.- Por no exhibir estudios socioeconómicos para la selección de personas beneficiadas dentro del programa “Rehabilitación y Mejoramiento de Vivienda” de Fondo III, así como por no haber atendido las Recomendaciones PF-10/39-007 y PF-10/39-009 realizadas en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-014.- Por incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social derivado de la falta de conciliación entre las áreas respecto del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• PF-11/39-022.- Por incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social derivado de la falta de conciliación entre las áreas respecto del Fondo IV, así como no haber atendido la Recomendación PF-10/39-032 realizada en el ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-39-2011-45/2012 por un monto total de $1’989,224.28 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y un beneficiario de recurso durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/39-017.- Por la cantidad de $749,803.36 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.) relativa a percepciones pagadas y recibidas de más según lo señalado en el Decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y VIII y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por $185,701.36 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos un pesos 36/100 M.N.)y Subsidiario por $564,102.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), Estela Campos Rivera, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por $50,022.00 (Cincuenta mil veintidós pesos 00/100 M.N.), Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deisy Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez, Amelia Guevara Juárez López, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antonio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortíz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Margarita Torres Hernández, todos los mencionados Regidores(as) del H. Ayuntamiento en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de $25,704.00 (Veinticinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) cada uno de ellos.

• AF-11/39-019.- Por la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por no exhibir autorización de Cabildo previa a la realización de las erogaciones por concepto de ayuda, ni evidencia documental que las respalde y justifique, asimismo por no presentar constancia escolar y estudio socioeconómico respecto de la ayuda percibida por el C. Juan Jesús Esquivel Rodríguez. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Juan Jesús Esquivel Rodríguez, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Beneficiario del Recurso en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros señalados y Solidario el último mencionado.

• AF-11/39-028.- Por la cantidad de $4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a dos préstamos a particulares que aún y cuando cuentan con pagaré expedidos a nombre de Fidel Reyes Rodríguez y Guadalupe Navarro Rangel respectivamente, éstos carecen de firmas por parte de los beneficiarios, situación que impide la recuperación legal de los mismos, así mismo por no presentar evidencia de su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 fracciones II, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros señalados y Directa la última mencionada.

• PF-11/39-017.- Por la cantidad de $154,387.92 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por no haber exhibido la totalidad de los elementos probatorios dentro del expediente unitario que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados para la acción de Fondo IV número 1139001 denominada “pago de pasivos”, mediante el cheque número cuatro de fecha dieciséis de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180803197 del Banco BBVA Bancomer, S.A., por concepto de suministro de abarrotes varios. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/39-018.- Por la cantidad de $40,800.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número siete de fecha dieciséis de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180803197 del Banco BBVA Bancomer, S.A. para la acción de Fondo IV número 1139001

denominada “pago de pasivos”, a favor del proveedor de servicios Autotransportes Unidos del Centro S.A. de C.V., por concepto de viajes a diferentes puntos de la República, soportados financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/39-019.- Por la cantidad de $140,033.00 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) relativa a la expedición del cheque número diecinueve de fecha dieciséis de marzo de 2011 de la cuenta bancaria número 0180803197 del Banco BBVA Bancomer, S.A. para la acción de Fondo IV número 1139001 denominada “pago de pasivos”, a favor del proveedor Juan Nicolás Fernández Pérez, por concepto de suministro de artículos de línea blanca y mueblería, soportado financieramente, sin embargo no se presentan elementos probatorios que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 71, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 7 segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 74 fracción III, V y XII, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y IV, 97 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

• PF-11/39-021.- Por la cantidad de $780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. relativa a erogaciones de la cuenta bancaria de Fondo IV número 0180803197 de BBVA Bancomer, S.A., para la obra denominada “Aportación para la construcción de calles, adquisición de 400 toneladas de cemento (programa peso por peso, convenio con SECOP), cobertura Municipal”, de la que no se anexó programa de obras a realizar, en el que conste las metas y cantidad de cemento programado en cada una de las obras, con nombre y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación, así como documentación técnica y social de las obras realizadas, ni recibos y/o vales por la entrega del cemento, con nombre y firma de los responsables de las obras que lo recibieron y funcionarios que autorizan; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Bertha Alicia Cisneros Velázquez y C.P. Herminio Briones Oliva, como

Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los demás mencionados.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/39-018, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.29

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1755/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $189,305,636.17 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES

TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), que se integran por: 53.0% de Ingresos Propios, Participaciones y Agua Potable, 32.0% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.0% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 80.76%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $188,208,770.26 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 26/100 M.N.), de los que se destinó el 56.74% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.04% para Obra Pública, 23.57% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 16.65% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 45.37%, cabe señalar que el importe antes mencionado incluye lo correspondiente a egresos del Sistema Municipal del Agua Potable por un importe de $10,341,798.15 (Diez millones trescientos cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.).

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $1,096,865.91 (UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $151,524.01 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 01/100 M.N.), correspondiente a ingresos obtenidos en las cajas recaudadoras.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $23,361,544.74 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), integrado en 23 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a $1,596,437.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), mismos que representan un incremento del 4.33% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente señalar que dicho saldo está integrado por el 69.13% de Otros Deudores y el resto de 30.87% corresponde a Empleados de Base.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $20,285,991.20 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $2,736,923.74 (Dos millones setecientos treinta y seis mil novecientos veintitrés pesos 74/100 M.N.), de los cuales el 17.18% se realizaron con recursos propios, el 81.52% con recursos federales, el 0.51% con otros programas y el 0.79% con recursos del Sistema Municipal de Agua Potable.

Cabe mencionar que en el saldo del Activo Fijo al cierre del ejercicio 2011 no se consideran

$513,163.65 (quinientos trece mil ciento sesenta y tres pesos 65/100 M.N.), que corresponde a adquisiciones con Recursos Federales del Fondo IV y del Programa Hábitat, que no fueron incorporadas al Activo Fijo del municipio.

DEPÓSITOS EN GARANTIA.- El saldo presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual al ser analizado no presentó movimientos durante el ejercicio.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $54,108,765.64 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) de los cuales se destinó el 21.47% a Proveedores, 30.93% a Acreedores Diversos, 47.60% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $6,487,388.97 (seis MILLONES cuatrocientos ochenta y siete MIL trescientos ochenta y ocho PESOS 97/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 100.0%. Así mismo de las 8 obras programadas fueron terminadas, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $24,796,431.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 95.22%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $14,289.00 (Catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $22,915,656.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 87.51% a Obligaciones Financieras, 9.72% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 2.77% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 89.47%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $11,958.00 (Once mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $2,414,072.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),

correspondientes a la muestra de 3 obras mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, los cuales fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA HABITAT

Se revisaron recursos del Programa Hábitat por un monto de $6,031,451.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la muestra de 5 obras mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA FOPAM

Se revisaron recursos del Programa FOPAM por un monto de $7,941,449.11 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.), correspondientes a la muestra de 4 obras mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Se revisaron recursos del Programa Infraestructura Educativa por un monto de $1,382,500.21 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 21/100 M.N.), correspondientes a la muestra de 2 obras mismas que fueron aprobadas en el rubro de Infraestructura Educativa, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100%.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Se revisaron recursos del Programa Infraestructura Deportiva por un monto de $1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la muestra de 1 obra mismas que fue aprobada en el rubro de Infraestructura deportiva, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron ejercidos y revisados documentalmente al 100%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.46 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $26,050,675.94 que representa el 13.84% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a

largo plazo, ya que sus pasivos representan un 119.12% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.96% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.04% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 40.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $67,794,061.64 representando éste un 2.92% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de $65,872,711.24.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $84,388,765.82, siendo el gasto en nómina de $67,794,061.64, el cual representa el 80.34% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.80 veces.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 94.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 31.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 32.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 52.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 74.1

Gasto en Seguridad Pública 7.2

Gasto en Obra Pública 16.4

Gasto en Otros Rubros 0.5

Nivel de Gasto ejercido 98.2

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Habitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 20.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 80.0

f) Programa Infraestructura Educativa

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa Infraestructura Deportiva

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Programa Fondo de Pavimentación Municipal (FOPAM)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 30 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Río Grande, Zacatecas, cumplió en 68.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de abril y presentado el 24 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

		Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones Seg. 1	6	3		1
		1	F.R.R	2
		1	F.R.R.I	
Solicitud de Intervención del O.I.C. 16	5	O.I.C	5	26
		1	F.R.R	1
		4	F.R.A	4
Solicitud de Aclaración REC 1	13	7		1
		3	SEG	3
		2	F.R.R	2
Subtotal	45	26	20	20
Acciones Preventivas				
Recomendación 11	29	15	11	REC
		2	F.R.R	2
		2	SEG	2
Subtotal	29	15	15	15
TOTAL	74	41	35	35

F.R.R Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

F.R.A Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SEG. Seguimiento

REC. Recomendación

F.R.R.I Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

por la cantidad de $13,470,379.14 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, como resultado de las Acciones a Promover AF-11/40-027, PF-11/40-010, PF-11/40-016, OP-11/40-002, OP-11/40-004, y derivadas de la Acción de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes PF-11/40-004, PF-11/40-007-01, PF-11/40-009-01, PF-11/40-012-01. a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director De Obra y Contralor Municipales Funcionarios Municipales durante el Ejercicio Fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

• AF-11/40-027.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados y/o depuración de los mismos, así como por continuar efectuando préstamos, además por desatender la recomendación AF-10/40-052 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. por un monto de $1,590,437.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación: Préstamos personales efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, en su caso, por un importe de $83,706.46 (ochenta y tres mil setecientos seis pesos 36/100 M.N.).

NO. CUENTA NOMBRE SALDO

1105-01-0082 JESUS TAPIA REYES $ 1,000.00

1105-01-0131 MIGUEL ANGEL MORQUECHO G. 11,250.00

1105-01-0132 DOMUS HOLDING, S.A. DE C.V 41,456.46

1105-03-0077 SIMAPARG 11 30,000.00

TOTAL $ 83,706.46

También se observaron deudores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, que suman un importe de $1,506,730.65(un millón quinientos seis mil setecientos treinta pesos 65/100 M.N.).

NO. CUENTA NOMBRE SALDO

1105-01-0058 ROGELIO ORTIZ TORRES $ 248,212.00

1105-01-0061 MA. CONSUELO CASTAÑEDA ALMANZA 75,773.85

1105-01-0062 JOSE MANUEL PEÑA BADILLO 19,747.57

1105-01-0063 LUIS FERNANDO SAMANIEGO CHAIREZ80,445.99

1105-01-0079 CLAUDIA ISABEL ROSALES 8,971.39

1105-03-0061 FONDOS FEDERALES 634,327.14

1105-03-0063 SRIA DE FINANZAS (PIARSE) 23,000.00

1105-03-0071 FONDOS FEDERALES (APORT. CONVENIDAS) 304,033.57

1105-03-0074 GENARO HERNANDEZ OLGUIN 33,000.00

1105-03-0075 ARTURO SALAISES VEGA 79,219.14

TOTAL $ 1,506,730.65

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VII y VIII, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, respectivamente

• PF-11/40-010.-Por haber manejado discrecionalmente los recursos ingresados a la cuenta de "Beneficiarios de obra 2011", por un monto de $2,074,150.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOCINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de cuyas aportaciones no existe normatividad que obligue a la participación de estos recursos, no demostrando transparencia y claridad en la aplicación de las mismas, desvirtuando a otros conceptos obras o programas dichas aportaciones. Aunado a lo anterior, se realizaron transferencias de recursos de la cuenta de "Beneficiarios de obra 2011" número 067225068-0 de Banorte S.A. a cuentas de Fondo Único número 0632944152 por $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100M.N.), de los que únicamente se reintegró la cantidad de $191,000.00(ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) faltando por reintegrar recursos por $709,000.00 (setecientos nueve mil pesos 00/100 M.N.); a la cuenta de Programas Convenidos número 0682734107 por $938,150.00(novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin exhibir evidencia documental de su aplicación en dichos programas, a la cuenta de FOPAM número 0679208309 por $427,000.00 (cuatrocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron transferidos por error en forma duplicada, sin exhibir evidencia del reintegro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 113, segundo párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 119 fracción I y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 33 inciso A y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 74 fracciones III, XXIV y XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente.

• PF-11/40-016.- Por haber realizado transferencias de la cuenta de Programas Convenidos no. 0682734107 a la cuenta de Fondo Único no. 0632944152 ambas de Banorte, S.A., omitiendo exhibir evidencia del reintegro de los recursos, por un monto de $540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 36, 38, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente.

• OP-11/40-002.- Por haber adjudicado de manera indebida cuatro obras y una adquisición de materiales siendo que por sus montos contratados, la forma de adjudicación no corresponde a lo establecido en el Anexo 17 del Presupuesto de

Egresos de la Federación, de igual manera al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público por un monto total de $9,265,792.03 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) correspondiente a:

Con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011 y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, la obra aun no estaba concluida ni en operación; al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, M.C. Eleno Samaniego Cruz y M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• OP-11/40-004.- Por no haber integrado los expedientes unitarios con la documentación técnica y social de 31 (treinta y uno) obras que integran la muestra auditada, de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 3 (tres) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al Programa Hábitat, 2 (dos) al Programa Infraestructura Educativa, 1(una) al Programa Infraestructura Deportiva, 4 (cuatro al Programa FOPAM y 1 (una) al Programa Municipal de Obras, documentación que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, Contraviniendo lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 74 fracción XXVI, la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, M.C. Eleno Samaniego Cruz y M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes:

• PF-11/40-004, PF-11/40-007, PF-11/40-009 y PF-11/40-012.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no presentar en el ámbito de su competencia, evidencia de haber realizado acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados, así como por no informar a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de los resultados obtenidos de su actuación. Lo anterior con fundamento a los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 23 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 número 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez en su calidad de Contralor Municipal, Funcionario

Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $4,956,281.95 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Regidores del H. Ayuntamiento, Director Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Obra Pública, Funcionarios Municipales durante el Ejercicio Fiscal 2011:

• AF-11/40-012.- Por la cantidad de $1,887,400.45 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 45/100 M.N.), por un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Sindico Municipales, así como a los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo de abril a diciembre de 2011, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C. Francisca Herrera Santana, C. Jesús Cruz Samaniego, C. María del Socorro Salazar Vega, C. Miguel Hernández Badillo, C. Feliciano Esparza Zamarripa, C. María Antonieta García de León Altamirano, C. Leonardo Leyva Gómez, C. Simona Salaises Quirino, C. Reyes Gerardo Longoria García, C. Juventino Castañeda Terrones, C. Dora Castañeda Tafolla, C. Juan Manuel Tovar Lara, C. María de los Ángeles Rodríguez Cisneros, C. Francisco Babún Suárez, C. Jesús Salvador Rosales Mares, C. Jaime Manuel Esquivel Hurtado, C. Rubí Michel González Zarzosa, C. Maclovio de la Torre Velázquez, C. José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as), respectivamente Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, en calidad de Responsables directos todos los mencionados, para el Presidente, Síndico y Regidores(as), cada uno por el monto improcedente recibido y para el Tesorero por el importe total observado. Asimismo el Presidente Municipal como Subsidiario por el importe otorgado en exceso a la Síndico Municipal, Regidoras y Regidores.

• PF-11/40-015.- Por la cantidad de $1,361,620.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Correspondiente a erogaciones de las cuales no se presenta documentación comprobatoria que corresponda a la aplicación de recursos en obras convenidas, asimismo, se realizaron transferencias bancarias a la cuenta de Fondo Único número 0632944152 de Banorte, S.A., de los cuales no se presenta evidencia documental del reintegro de las mismas, tal como se describe a continuación:

FECHA	CHEQUE	NO. DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	MONTO
29/08/2011	2	E02992	C. ALFONSO SANDOVAL BLANCO	250,000.00

01/09/2011 010911 E03529 S/C 571,620.00

SUBTOTAL $ 821,620.00

19/09/2011 190911 E03504 MUNICIPIO DE RIO GRANDE 270,000.00

30/09/2011 300911 E03530 MUNICIPIO DE RIO GRANDE 270,000.00

SUBTOTAL $ 540,000.00

TOTALES $ 1,361,620.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila en su calidad de Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social. Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 2011, respectivamente, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos, respectivamente.

Y derivado de Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración e Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes:

• AF-11/40-032 y AF-11/40-032.- Por la cantidad de $2,774.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al extravió de una cámara digital, marca Power Shoty modelo Elph, la cual se pagó mediante cheque número 2507 de la cuenta bancaria 632944161 de Banorte, amparada con la factura 8154, expedida por la C. Ma. Filomena Álvarez Márquez, el 31 de octubre de 2011 y que según el 4to. Informe Trimestral del Ejercicio 2011 debería tenerla en resguardo el Departamento de Protección Civil, sin embargo se acudió a dicha área y no fue localizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7, 37 primer párrafo fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, en su calidad de Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, respectivamente.

• AF-11/40-036.- Por la cantidad de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/10 M.N.), Derivado de la revisión física practicada al parque vehicular, del inventario proporcionado por el ente auditado, se detectó la inexistencia de un vehículo VW Sedán, modelo 1990, color verde, sin datos como de fecha de adquisición, costo, serie y número de placas, únicamente contiene la leyenda de "extraviado" la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que comprobara que se están realizando las acciones necesarias para localizar físicamente el vehículo ni demuestra documentalmente la interposición de la Denuncia Penal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155, 156 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7 y 39 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, en su calidad de Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, respectivamente.

• PF-11/40-011.- Por la cantidad de $1,647,150.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones Transferencias de recursos de la cuenta de "Beneficiarios de obra 2011" número 067225068-0 a la cuenta de Fondo Único número 0632944152 ambas de Banorte, S.A. por un importe de $709,000.00 (setecientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), Transferencias de recursos de la cuenta de "Beneficiarios de obra 2011" número 067225068-0 a la cuenta de Programas Convenidos número 0682734107 ambas de Banorte, S.A. por un importe de $938,150.00, de los cuales no se exhibió la evidencia documental de su aplicación en dichos programas.

FECHA S/EDO. CTA. TRANSFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO NO. DE PÓLIZA DEL SACG BENEFICIARIO MONTO

07/07/2011 070711 E02474 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE $ 20,000.00

07/07/2011 070711 E02475 105,000.00

07/07/2011 070711 E02476 202,000.00

07/07/2011 070711 E02477 100,000.00

07/07/2011 070711 E02478 30,000.00

07/07/2011 070711 E02479 21,000.00

07/07/2011 070711 E02480 26,000.00

26/07/2011 260711 E02485 27,000.00

11/08/2011 110811 E02908 103,400.00

12/10/2011 121011 E03955 25,000.00

17/10/2011 171011 E03957 139,600.00

03/11/2011 031111 E04379 129,000.00

22/11/2011 221111 E04380 8,150.00

30/11/2011 301111 E04381 2,000.00

TOTAL $ 938,150.00

Asimismo, el municipio anexa memorándums de solicitud de pago a la Tesorería Municipal, en los que se especifican los nombres de las obras a las que corresponden las aportaciones de los beneficiarios y copias de los recibos de ingresos de las mismas. Sin embargo, no se presenta evidencia documental del ejercicio de dichos recursos en las obras que dieron origen a dichas aportaciones, desconociendo en qué Programa de Obra se autorizó la ejecución de las mismas, o en su caso, el nombre de la Dependencia o Entidad con la que fueron convenidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17

fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Prof. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• PF-11/40-017.- Por la cantidad de $45,337.50 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), Por no exhibir vales por la entrega de 23.25 toneladas de cemento, acompañadas de las solicitudes de apoyo realizadas por los beneficiarios para la realización de obras de Banquetas y Guarniciones, Pavimentaciones, Rehabilitación de Pavimento, Andadores, Obras Varias e Infraestructura Educativa, copias de credencial de elector de los beneficiarios, planos simples de aplicación y reportes fotográficos, que demuestren y justifiquen documentalmente la aplicación de las 23.25 toneladas. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 15 primer párrafo, fracciones VIII y IX, 17 fracciones V, VII, XII, XV y XVI, 37 primer párrafo, fracciones I y II, 38,39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Artículos 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 167, 169, 170, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Eleno Samaniego Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los segundos.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Río Grande, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover AF-11/40/017, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/40-017.- Por concepto de pagos realizados a diversos prestadores de servicios, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el siguiente detalle:

NO. FECHA PÓLIZA CHEQUE CONCEPTO POR MOVIMIENTO MONTO

Erogaciones a favor de la C. Mónica Blas Zúñiga

1 11/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Pago de presentación artística.

Presenta la póliza cheque a nombre de C. Mónica Blas Zúñiga, así como contrato, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

$ 223,928.00

2 04/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Pago de anticipo de presentación artística.

Presenta póliza cheque sin firma del beneficiario, comprobante de operaciones del banco Santander, memorándum, programa de la feria, evidencia fotográfica, y dos contratos con la Sra. Mónica Blas Zúñiga, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

300,000.00

3 07/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Pago de anticipo de presentación artística de JESSE Y JOY.

Presenta póliza cheque sin firma del beneficiario, comprobante de operaciones del banco Santander, memorándum, programa de la feria, evidencia fotográfica, y un contrato con la Sra. Mónica Blas Zúñiga, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

350,000.00

4 10/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Complemento de pago total de artistas para el teatro del pueblo, LAS LAVANDERAS, MARIANA SEOANE, SONORA DINAMITA, ELEFANTE.

Presenta póliza cheque sin firma del beneficiario, comprobante de operaciones del Banco Santander, memorándum, programa de la feria, evidencia fotográfica, y cuatro contratos con la Sra. Mónica Blas Zúñiga, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales.

229,100.00

SUBTOTAL $ 1,103,028.00

5 10/03/2011 Cheque 28 Pago total de la BANDA LA CHACALOZA.

Presenta contrato musical de la Banda La Chacaloza, sin embargo no contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial del C. Manuel de Jesús Ramírez Guerrero, representante del grupo musical $ 45,000.00

6 08/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Anticipo para la participación de la banda La Chacaloza.

Presenta contrato musical de la Banda La Chacaloza, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial del C. Manuel de Jesús Ramírez Guerrero, representante del grupo musical.

25,000.00

7 26/03/2011 Cheque 49 Pago de presentación del Conjunto Rio Grande.

Presenta contrato musical del Conjunto Río Grande, sin embargo no contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial de la C. Carla Elizabeth Jiménez Fraire, representante del grupo musical. 30,000.00

8 28/03/2011 Cheque 50 Pago de presentación del grupo La Descendencia.

Presenta contrato musical del grupo La Descendencia, sin embargo no contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial del C. Jairo Ely Medina Aranda, Director General del grupo. 15,000.00

SUBTOTAL $ 115,000.00

TOTAL $ 1,218,028.00

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/40-013, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Río Grande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de $13,470,379.14 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, como resultado de las Acciones a Promover AF-11/40-027, PF-11/40-010, PF-11/40-016, OP-11/40-002, OP-11/40-004, y derivadas de la Acción de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes PF-11/40-004, PF-11/40-007-01, PF-11/40-009-01, PF-11/40-012-01. a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director De Obra y Contralor Municipales Funcionarios Municipales durante el Ejercicio Fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

• AF-11/40-027.- Por no realizar acciones tendientes a la recuperación de los créditos otorgados y/o depuración de los mismos, así como por continuar efectuando préstamos, además por desatender la recomendación AF-10/40-052 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. por un monto de $1,590,437.11 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), lo cual se detalla a continuación: Préstamos personales efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, en su caso, por un importe de $83,706.46 (ochenta y tres mil setecientos seis pesos 36/100 M.N.).

NO. CUENTA NOMBRE SALDO

1105-01-0082 JESUS TAPIA REYES $ 1,000.00

1105-01-0131 MIGUEL ANGEL MORQUECHO G. 11,250.00

1105-01-0132 DOMUS HOLDING, S.A. DE C.V 41,456.46

1105-03-0077 SIMAPARG 11 30,000.00

TOTAL $ 83,706.46

También se observaron deudores que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, que suman un importe de $1,506,730.65(un millón quinientos seis mil setecientos treinta pesos 65/100 M.N.).

NO. CUENTA NOMBRE SALDO

1105-01-0058 ROGELIO ORTIZ TORRES $ 248,212.00

1105-01-0061 MA. CONSUELO CASTAÑEDA ALMANZA 75,773.85

1105-01-0062 JOSE MANUEL PEÑA BADILLO 19,747.57

1105-01-0063 LUIS FERNANDO SAMANIEGO CHAIREZ80,445.99

1105-01-0079 CLAUDIA ISABEL ROSALES 8,971.39

1105-03-0061 FONDOS FEDERALES 634,327.14

1105-03-0063 SRIA DE FINANZAS (PIARSE) 23,000.00

1105-03-0071 FONDOS FEDERALES (APORT. CONVENIDAS) 304,033.57

1105-03-0074 GENARO HERNANDEZ OLGUIN 33,000.00

1105-03-0075 ARTURO SALAISES VEGA 79,219.14

TOTAL $ 1,506,730.65

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VII y VIII, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, respectivamente

• PF-11/40-010.-Por haber manejado discrecionalmente los recursos ingresados a la cuenta de “Beneficiarios de obra 2011”, por un monto de $2,074,150.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOCINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de

cuyas aportaciones no existe normatividad que obligue a la participación de estos recursos, no demostrando transparencia y claridad en la aplicación de las mismas, desvirtuando a otros conceptos obras o programas dichas aportaciones. Aunado a lo anterior, se realizaron transferencias de recursos de la cuenta de "Beneficiarios de obra 2011" número 067225068-0 de Banorte S.A. a cuentas de Fondo Único número 0632944152 por $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100M.N.), de los que únicamente se reintegró la cantidad de $191,000.00(ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) faltando por reintegrar recursos por $709,000.00 (setecientos nueve mil pesos 00/100 M.N.); a la cuenta de Programas Convenidos número 0682734107 por $938,150.00(novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin exhibir evidencia documental de su aplicación en dichos programas, a la cuenta de FOPAM número 0679208309 por $427,000.00 (cuatrocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron transferidos por error en forma duplicada, sin exhibir evidencia del reintegro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 113, segundo párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 119 fracción I y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 33 inciso A y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 74 fracciones III, XXIV y XXVI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente.

• PF-11/40-016.- Por haber realizado transferencias de la cuenta de Programas Convenidos no. 0682734107 a la cuenta de Fondo Único no. 0632944152 ambas de Banorte, S.A., omitiendo exhibir evidencia del reintegro de los recursos, por un monto de $540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 36, 38, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2011, respectivamente.

• OP-11/40-002.- Por haber adjudicado de manera indebida cuatro obras y una adquisición de materiales siendo que por sus montos contratados, la forma de adjudicación no corresponde a lo establecido en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, de igual manera al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público por un monto total de $9,265,792.03 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) correspondiente a:

Con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011 y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, la obra aun no estaba concluida ni en operación;

al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, M.C. Eleno Samaniego Cruz y M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

• OP-11/40-004.- Por no haber integrado los expedientes unitarios con la documentación técnica y social de 31 (treinta y uno) obras que integran la muestra auditada, de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 3 (tres) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al Programa Hábitat, 2 (dos) al Programa Infraestructura Educativa, 1(una) al Programa Infraestructura Deportiva, 4 (cuatro al Programa FOPAM y 1 (una) al Programa Municipal de Obras, documentación que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras, Contraviniendo lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 74 fracción XXVI, la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, M.C. Eleno Samaniego Cruz y M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes:

• PF-11/40-004, PF-11/40-007, PF-11/40-009 y PF-11/40-012.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no presentar en el ámbito de su competencia, evidencia de haber realizado acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados, así como por no informar a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de los resultados obtenidos de su actuación. Lo anterior con fundamento a los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 23 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 número 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic. Guillermo Francisco Estébanez Sánchez en su calidad de Contralor Municipal, Funcionario Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $4,956,281.95 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Regidores del H. Ayuntamiento, Director Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno Municipal,

Director de Obra Pública, Funcionarios Municipales durante el Ejercicio Fiscal 2011:

• AF-11/40-012.- Por la cantidad de $1,887,400.45 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 45/100 M.N.), por un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Sindico Municipales, así como a los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo de abril a diciembre de 2011, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C. Francisca Herrera Santana, C. Jesús Cruz Samaniego, C. María del Socorro Salazar Vega, C. Miguel Hernández Badillo, C. Feliciano Esparza Zamarripa, C. María Antonieta García de León Altamirano, C. Leonardo Leyva Gómez, C. Simona Salaises Quirino, C. Reyes Gerardo Longoria García, C. Juventino Castañeda Terrones, C. Dora Castañeda Tafolla, C. Juan Manuel Tovar Lara, C. María de los Ángeles Rodríguez Cisneros, C. Francisco Babún Suárez, C. Jesús Salvador Rosales Mares, C. Jaime Manuel Esquivel Hurtado, C. Rubí Michel González Zarzosa, C. Maclovio de la Torre Velázquez, C. José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as), respectivamente Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, en calidad de Responsables directos todos los mencionados, para el Presidente, Síndico y Regidores(as), cada uno por el monto improcedente recibido y para el Tesorero por el importe total observado. Asimismo el Presidente Municipal como Subsidiario por el importe otorgado en exceso a la Síndico Municipal, Regidoras y Regidores.

• PF-11/40-015.- Por la cantidad de $1,361,620.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Correspondiente a erogaciones de las cuales no se presenta documentación comprobatoria que corresponda a la aplicación de recursos en obras convenidas, asimismo, se realizaron transferencias bancarias a la cuenta de Fondo Único número 0632944152 de Banorte, S.A., de los cuales no se presenta evidencia documental del reintegro de las mismas, tal como se describe a continuación:

FECHA	CHEQUE	NO. DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	MONTO
29/08/2011	2	E02992	C. ALFONSO SANDOVAL BLANCO	250,000.00
01/09/2011	010911	E03529	S/C	571,620.00
SUBTOTAL			$	821,620.00
19/09/2011	190911	E03504	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	270,000.00
30/09/2011	300911	E03530	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	270,000.00
SUBTOTAL			$	540,000.00
TOTALES			$	1,361,620.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones

I y IV, 97, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila en su calidad de Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social. Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 2011, respectivamente, en calidad de Responsable Subsidiario y Responsables Directos, respectivamente.

Y derivado de Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración e Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes:

• AF-11/40-032 y AF-11/40-032.- Por la cantidad de $2,774.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al extravió de una cámara digital, marca Power Shoty modelo Elph, la cual se pagó mediante cheque número 2507 de la cuenta bancaria 632944161 de Banorte, amparada con la factura 8154, expedida por la C. Ma. Filomena Álvarez Márquez, el 31 de octubre de 2011 y que según el 4to. Informe Trimestral del Ejercicio 2011 debería tenerla en resguardo el Departamento de Protección Civil, sin embargo se acudió a dicha área y no fue localizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7, 37 primer párrafo fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, en su calidad de Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, respectivamente.

• AF-11/40-036.- Por la cantidad de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/10 M.N.), Derivado de la revisión física practicada al parque vehicular, del inventario proporcionado por el ente auditado, se detectó la inexistencia de un vehículo VW Sedán, modelo 1990, color verde, sin datos como de fecha de adquisición, costo, serie y número de placas, únicamente contiene la leyenda de "extraviado" la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que comprobara que se están realizando las acciones necesarias para localizar físicamente el vehículo ni demuestra documentalmente la interposición de la Denuncia Penal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155, 156 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, en su calidad de Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, respectivamente.

• PF-11/40-011.- Por la cantidad de $1,647,150.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones Transferencias de recursos de la cuenta de “Beneficiarios de obra

2011" número 067225068-0 a la cuenta de Fondo Único número 0632944152 ambas de Banorte, S.A. por un importe de $709,000.00 (setecientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), Transferencias de recursos de la cuenta de "Beneficiarios de obra 2011" número 067225068-0 a la cuenta de Programas Convenidos número 0682734107 ambas de Banorte, S.A. por un importe de $938,150.00, de los cuales no se exhibió la evidencia documental de su aplicación en dichos programas.

FECHA S/EDO. CTA. | TRANSFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO | NO. DE PÓLIZA DEL SACG | BENEFICIARIO | MONTO

07/07/2011 070711 E02474 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE $ 20,000.00

07/07/2011 070711 E02475 105,000.00

07/07/2011 070711 E02476 202,000.00

07/07/2011 070711 E02477 100,000.00

07/07/2011 070711 E02478 30,000.00

07/07/2011 070711 E02479 21,000.00

07/07/2011 070711 E02480 26,000.00

26/07/2011 260711 E02485 27,000.00

11/08/2011 110811 E02908 103,400.00

12/10/2011 121011 E03955 25,000.00

17/10/2011 171011 E03957 139,600.00

03/11/2011 031111 E04379 129,000.00

22/11/2011 221111 E04380 8,150.00

30/11/2011 301111 E04381 2,000.00

TOTAL $ 938,150.00

Asimismo, el municipio anexa memorándums de solicitud de pago a la Tesorería Municipal, en los que se especifican los nombres de las obras a las que corresponden las aportaciones de los beneficiarios y copias de los recibos de ingresos de las mismas. Sin embargo, no se presenta evidencia documental del ejercicio de dichos recursos en las obras que dieron origen a dichas aportaciones, desconociendo en qué Programa de Obra se autorizó la ejecución de las mismas, o en su caso, el nombre de la Dependencia o Entidad con la que fueron convenidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Prof. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.

• PF-11/40-017.- Por la cantidad de $45,337.50 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), Por no exhibir vales por la entrega de 23.25 toneladas de cemento, acompañadas de las solicitudes de apoyo realizadas por los beneficiarios para la realización de obras de Banquetas y Guarniciones, Pavimentaciones, Rehabilitación de Pavimento, Andadores, Obras Varias e Infraestructura Educativa, copias de credencial de elector de los beneficiarios, planos simples de aplicación y reportes fotográficos, que demuestren y justifiquen documentalmente la aplicación de las 23.25 toneladas. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 15 primer párrafo, fracciones VIII y IX, 17 fracciones V, VII, XII, XV y XVI, 37 primer párrafo, fracciones I y II, 38,39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Artículos 74 primer párrafo, fracciones III y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 167, 169, 170, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Eleno Samaniego Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los segundos.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Río Grande, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover AF-11/40/017, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/40-017.- Por concepto de pagos realizados a diversos prestadores de servicios, sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el siguiente detalle:

NO. FECHA PÓLIZA CHEQUE CONCEPTO POR MOVIMIENTO MONTO

Erogaciones a favor de la C. Mónica Blas Zúñiga

1 11/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Pago de presentación artística.

Presenta la póliza cheque a nombre de C. Mónica Blas Zúñiga, así como contrato, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

$ 223,928.00

2 04/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Pago de anticipo de presentación artística.

Presenta póliza cheque sin firma del beneficiario, comprobante de operaciones del banco Santander, memorándum, programa de la feria, evidencia fotográfica, y dos contratos con la Sra. Mónica

Blas Zúñiga, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

300,000.00

3 07/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Pago de anticipo de presentación artística de JESSE Y JOY.

Presenta póliza cheque sin firma del beneficiario, comprobante de operaciones del banco Santander, memorándum, programa de la feria, evidencia fotográfica, y un contrato con la Sra. Mónica Blas Zúñiga, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

350,000.00

4 10/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Complemento de pago total de artistas para el teatro del pueblo, LAS LAVANDERAS, MARIANA SEOANE, SONORA DINAMITA, ELEFANTE.

Presenta póliza cheque sin firma del beneficiario, comprobante de operaciones del Banco Santander, memorándum, programa de la feria, evidencia fotográfica, y cuatro contratos con la Sra. Mónica Blas Zúñiga, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales.

229,100.00

SUBTOTAL $ 1,103,028.00

5 10/03/2011 Cheque 28 Pago total de la BANDA LA CHACALOZA.

Presenta contrato musical de la Banda La Chacaloza, sin embargo no contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial del C. Manuel de Jesús Ramírez Guerrero, representante del grupo musical $ 45,000.00

6 08/03/2011 Transferencia electrónica 60539989283 Anticipo para la participación de la banda La Chacaloza.

Presenta contrato musical de la Banda La Chacaloza, sin embargo no presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial del C. Manuel de Jesús Ramírez Guerrero, representante del grupo musical.

25,000.00

7 26/03/2011 Cheque 49 Pago de presentación del Conjunto Rio Grande.

Presenta contrato musical del Conjunto Río Grande, sin embargo no contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial de la C. Carla Elizabeth Jiménez Fraire, representante del grupo musical.

30,000.00

8 28/03/2011 Cheque 50 Pago de presentación del grupo La Descendencia.

Presenta contrato musical del grupo La Descendencia, sin embargo no contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Anexa copia de la identificación oficial del C. Jairo Ely Medina Aranda, Director General del grupo.

15,000.00

SUBTOTAL $ 115,000.00

TOTAL $ 1,218,028.00

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/40-013, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por ocho votos a favor, uno en contra del Diputado Fernando Galvan Martinez y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.30

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $18,643,852.55 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), que se integran por: 58.44% de Ingresos Propios, y Participaciones, 18.33% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 23.23% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 92.30%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $19,082,343.35 (DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), de los que se destinó el 52.21% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 11.29% para Obra Pública, el 16.96% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 19.54% para otros programas, con un alcance global de revisión de 56.10%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $438,490.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por la existencia en caja y bancos al inicio del ejercicio, y por los financiamientos obtenidos durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $1,228,373.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VIENTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $318,400.09 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 09/100 M.N.), el cual presenta un incremento de 54.63% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $3,410,038.89 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $265,587.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), de las cuales el 31.32% se realizaron con recursos propios y el 68.68% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $782,574.07 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.), integrado por un 7.18% de Proveedores, 89.45% de Acreedores Diversos, y 3.37% de Impuestos y Retenciones por Pagar. Esta cuenta presenta un decremento de 14.06% con relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,310,193.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 35.52%, así mismo de las 16 obras programadas 13 se terminaron y 3 no se iniciaron, correspondiendo a Mantenimientos, Rehabilitaciones y Aportación a Obras principalmente, por lo que se observó incumplimiento en la programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $2,181,687.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos, y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 85.74%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $951.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $1,196,682.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 72.18%, para seguridad pública 4.40%, para Infraestructura Básica de Obras el 9.44%, y para Adquisiciones el 13.98%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 99.52% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $3,032,445.93 (TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de urbanización municipal.

RAMO 20. PROGRAMA APOYO A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $311,594.24 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras aprobadas en el rubro de agua potable y alcantarillado.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $1.98 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $4,185,783.47 que representa el 21.94% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 15.78% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.12% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.88% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 46.75% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $6,238,638.73 representando éste un 21.79% de incremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $9,241,337.47, siendo el gasto en nomina de $6,238,638.73 el cual representa el 67.51% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.98

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 94.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 51.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 50.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 59.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 72.2

Gasto en Seguridad Pública 4.4

Gasto en Obra Pública 9.5

Gasto en Otros Rubros 13.9

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 31.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 89.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, cumplió en 66.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	2	1	1
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria	1		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	7	6
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6		
		1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 1
Solicitud de Aclaración	2	2	0
No aplica	0		
Subtotal	18	10	8 8
Acciones Preventivas			
Recomendación	19	11	2
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2		
		6	
Recomendación	6		
Subtotal	19	11	8 8
TOTAL	37	21	16 16

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr

que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de las acciones números AF-11/42-001, AF-11/42-010 y AF-11/42-011; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno y Contralora Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/42-001-01.- Por no justificar la implementación de las acciones de cobro recomendadas por la Auditoría Superior para abatir el rezago en la recaudación del Impuesto Predial, de cuya revisión se observaron 260 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, 1 fracción I, 2 fracción I, 4, 8, 9 y 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Mario Cervantes González, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, como Síndico, y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quien fungió como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/42-010-01.- Por no presentar la evidencia del inicio o continuación de trámites para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como investigar sobre los bienes inmuebles que obran dentro de los activos fijos y que están destinados al servicio de escuelas y del sector salud, para determinar si deben registrarse como patrimonio del Municipio o deben ser depurados e incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura, del Sector Salud u otro, además desatendiendo la Recomendación número AF-10/42-022, formulada por la Auditoría Superior como resultado de la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, 60 fracción I, y 61 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Mario Cervantes González, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico, y Profr. Albaro Romero Romero, quien fungió como Secretario Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/42-011-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control por la Auditoría Superior del Estado, para que verificara el inicio o continuación de trámites para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como verificar que se investigara sobre los bienes inmuebles que obran dentro de los activos fijos y que están destinados al servicio de escuelas y del sector salud, para determinar si deben registrarse como patrimonio del Municipio o deben ser depurados e incorporados al activo de la

Secretaría de Educación y Cultura, del Sector Salud u otro, además desatendiendo la Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control número AF-10/42-023, formulada por la Auditoría Superior como resultado de la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracción III inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el ejercicio fiscal 2011

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $61,454.75 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-42-2011-24/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, y Tesorero Municipales, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/42-006.- Por la cantidad de $61,454.75 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por otorgar al Presidente y Síndico Municipales remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, y Profr. José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO
EGRESO VÍA PARTICIPACIONES
EGRESO NÓMINA TOTAL
PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ABRIL-DICIEMBRE
DIFERENCIA MONTO OBSERVADO

CERVANTES GONZÁLEZ MARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
423,234.64 33,480.00
456,714.64 188,811.00
267,903.64 33,480.00

ZAMARRIPA ARAUJO ROLANDO
SÍNDICO MUNICIPAL 108,550.49
45,298.26 153,848.75
125,874.00 27,974.75
27,974.75

TOTAL $ 61,454.75

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número AF-11/42-003, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/42-003.- Por el orden de $69,550.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de las operaciones económicas que realizó mediante la expedición de los cheques números 21, 108 y 111 de la Cuenta bancaria 654456778, y 201, 257, 348, 352, 362 y 177 de la Cuenta bancaria 658968381, soportados con facturas que no cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidas por los proveedores señalados en el cuadro siguiente:

FECHA NO. CHEQUE NOMBRE SERVICIO MONTO

24/01/2011 21 C. Minerva Cassandra Gutiérrez Presentación del Mariachi "Fiesta Mexicana". $ 9,000.00

30/03/2011 201 C. Víctor Hugo Nava Reyes Presentación del Payaso "Fileponsio" y el Mago "Fen-Li". 9,250.00

10/05/2011 257 C. Rodolfo Luna González Presentación del Mariachi "Los Aventureros". 6,000.00

29/08/2011

10/09/2011 108

348 C. Eric Álvarez Huizar Presentación de la Banda "La Arrazadora" 10,300.00

30/08/2011

12/09/2011 111

352 C. Nicolás Castañeda Presentación del Mariachi "Gallos Reales" 12,500.00

16/09/2011 362 C. Samuel Serrano Robles Presentación de la Banda Tepechitlán 10,500.00

08/03/2011 177 C. Lucia Mares Hernández Presentación del Comediante Max. 12,000.00

TOTAL $ 69,550.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al

período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de las acciones números AF-11/42-001, AF-11/42-010 y AF-11/42-011; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno y Contralora Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/42-001-01.- Por no justificar la implementación de las acciones de cobro recomendadas por la Auditoría Superior para abatir el rezago en la recaudación del Impuesto Predial, de cuya revisión se observaron 260 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, 1 fracción I, 2 fracción I, 4, 8, 9 y 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Mario Cervantes González, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, como Síndico, y Profr. José Martín Zacarías Serrano, quien fungió como Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/42-010-01.- Por no presentar la evidencia del inicio o continuación de trámites para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como investigar sobre los bienes inmuebles que obran dentro de los activos fijos y que están destinados al servicio de escuelas y del sector salud, para determinar si deben registrarse como patrimonio del Municipio o deben ser depurados e incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura, del Sector Salud u otro, además desatendiendo la Recomendación número AF-10/42-022, formulada por la Auditoría Superior como resultado de la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, 60 fracción I, y 61 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Mario Cervantes González, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico, y Profr. Albaro Romero Romero, quien fungió como Secretario Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/42-011-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control por la Auditoría Superior del Estado, para que verificara el inicio o continuación de trámites para la escrituración de bienes inmuebles propiedad del Municipio, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como verificar que se investigara sobre los bienes inmuebles que obran dentro de los activos fijos y que están destinados al servicio de escuelas y del sector salud, para determinar si deben registrarse como patrimonio del Municipio o deben ser depurados e incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura, del Sector Salud u otro, además desatendiendo la Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control número AF-10/42-023, formulada por la Auditoría Superior como resultado de la revisión al ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracción III inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ana Laura Herrera Sánchez, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el ejercicio fiscal 2011

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $61,454.75 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-42-2011-24/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, y Tesorero Municipales, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/42-006.- Por la cantidad de $61,454.75 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por otorgar al Presidente y Síndico Municipales remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Mario Cervantes González, Presidente Municipal, Profr. Rolando Zamarripa Araujo, Síndico Municipal, y Profr. José Martín Zacarías Serrano, Tesorero Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO EGRESO VÍA PARTICIPACIONES EGRESO NÓMINA TOTAL PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ABRIL-DICIEMBRE DIFERENCIA MONTO OBSERVADO

CERVANTES GONZÁLEZ MARIO PRESIDENTE MUNICIPAL
423,234.64 33,480.00
456,714.64 188,811.00
267,903.64 33,480.00

ZAMARRIPA ARAUJO ROLANDO SÍNDICO MUNICIPAL 108,550.49
45,298.26 153,848.75
125,874.00 27,974.75
27,974.75

TOTAL $ 61,454.75

3.- PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, la Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover número AF-11/42-003, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/42-003.- Por el orden de $69,550.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de las operaciones económicas que realizó mediante la expedición de los cheques números 21, 108 y 111 de la Cuenta bancaria

654456778, y 201, 257, 348, 352, 362 y 177 de la Cuenta bancaria 658968381, soportados con facturas que no cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidas por los proveedores señalados en el cuadro siguiente:

FECHA NO. CHEQUE NOMBRE SERVICIO MONTO

24/01/2011 21 C. Minerva Cassandra Gutiérrez Presentación del Mariachi "Fiesta Mexicana". $ 9,000.00

30/03/2011 201 C. Víctor Hugo Nava Reyes Presentación del Payaso "Fileponsio" y el Mago "Fen-Li". 9,250.00

10/05/2011 257 C. Rodolfo Luna González Presentación del Mariachi "Los Aventureros". 6,000.00

29/08/2011

10/09/2011 108

348 C. Eric Álvarez Huizar Presentación de la Banda "La Arrazadora" 10,300.00

30/08/2011

12/09/2011 111

352 C. Nicolás Castañeda Presentación del Mariachi "Gallos Reales" 12,500.00

16/09/2011 362 C. Samuel Serrano Robles Presentación de la Banda Tepechitlán 10,500.00

08/03/2011 177 C. Lucia Mares Hernández Presentación del Comediante Max. 12,000.00

TOTAL $ 69,550.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.31

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y los entes públicos municipales y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2012, en oficio PL-02-01/1722/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $10’980,559.33 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) integrado en su totalidad por recaudación relativa a los servicios de Agua Potable prestados por el Organismo Operador y subsidios de parte de la Presidencia Municipal, con un alcance de revisión de 86.39%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $10’341,798.15 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), de los cuales el 100.0% se encuentran conformados por Gasto Corriente, con alcance de revisión de 36.67%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2011, un Superávit de $638,761.18 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- El saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011, fue de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a un Fondo Fijo llevando un adecuado manejo.

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, fue de $905,340.18 (NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.), integrado en 2 cuentas bancarias propiedad del SIMAPARG aperturadas con las instituciones Banorte y Santander Serfin, a nombre del Organismo Operador.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, mismo que corresponde en su totalidad a Empleados de Base.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue de $375,540.17 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por $71,016.98 (Setenta y un mil diez y seis pesos 98/100 M.N.), mismas que fueron pagadas en su totalidad con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2011, ascendió a un importe de $3’824,179.41 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) de los cuales 5.01% corresponde a Proveedores, 54.43% a Acreedores Diversos y 40.56% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	10	7	3	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador. 3
Subtotal	10	7	3	3
Acciones Preventivas				
Recomendación	10	4	1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 1
			5	Recomendación 5
			2	Seguimiento 2
Subtotal	10	4	8	8
TOTAL	20	11	11	11

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Recomendación AF-11/40-AP-019; a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/40-AP-019.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 12 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el organismo operador y por no atender la recomendación AF-10/40-AP-031, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en el 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 primer párrafo, fracción II, 83 y 85 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac., y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los Ciudadanos Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Recomendación AF-11/40-AP-019; a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/40-AP-019.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 12 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el organismo operador y por no atender la recomendación AF-10/40-AP-031, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en el 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 primer párrafo, fracción II, 83 y 85 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac., y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los Ciudadanos Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría

Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.32

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el día 1 de marzo 2012, misma que fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio del 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $202,406,411.17 (DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL

CUATROCIENTOS ONCE PESOS 17/100 M.N.), que se integran por el 56.57% de Ingresos Propios y Participaciones, 32.78% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.65% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 89.95%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $190,311,484.15 (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), de los que se destinó el 56.57% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 0.98% para Obra Pública, 30.05% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 12.40% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 61.26%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de $12,094,927.02 (DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $35,474,059.07 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), integrado de 25 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $3,171,582.66 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.). Los cuales se integran por el 95% a gastos a comprobar y así como el 5% de 74 saldos de deudores diversos que no tuvieron ninguna afectación contable durante el ejercicio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $40,427,055.79 (CUATENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $9,190,695.88 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), de las cuales el 4.49% se realizaron con Recursos Propios y 95.51% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $15,303,038.05 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) según el Estado de Posición Financiera, el cual está integrado por 14.50% de Proveedores, 84.90% de Acreedores Diversos y 0.60% de Impuestos y Retenciones por Pagar, observándose un incremento de 292.12% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, esto debido principalmente a la contratación de un préstamo con la Secretaría de Finanzas del Estado.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- Se asignó un monto de $9,163,629.39 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.); al 31 de diciembre del 201, el municipio ejerció un monto de $7,340,664.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), presentando un sub ejercicio del

19.89%; Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio de 11 obras programadas 10 fueron terminadas y 1 no realizada porque no fue necesario; por lo que presenta cumplimiento en su ejecución y programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $38,374,548.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% a Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 79.01%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $16,720.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $26,777,418.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), estos fueron distribuidos de la siguiente manera: el 36.71% de los recursos fueron asignados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 8.17% en Seguridad Pública, el 30.54% se destinaron a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 24.58% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 62.40% al 31 de diciembre del 2011, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $10,619.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010 los cuales fueron aplicados en infraestructura básica de obras en el rubro de Mejoramiento de Vivienda.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $7,294,112.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la muestra para revisión física de 7 obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal e Infraestructura Educativa. La aplicación de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2011.

HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,677,252.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la muestra para revisión física de 3 obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2011, revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $419,250.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la muestra para revisión física de 3 obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

CONVENIO CON EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $2,070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la ejecución y revisión física de 3 obras, relativas a la rehabilitación y restauración de Templos.

PROGRAMA TU CASA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $7,145,516.30 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.) correspondientes a la ejecución y revisión física de 1 obra consistente en la ejecución de 102 unidades básicas de vivienda.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $2.75 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $31,210,405.18, que representa el 16.40% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.53% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.47% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.95% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $62,491,008.70 representando éste un 4.98% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $59,527,414.88.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $92,672,715.10 siendo

el gasto en nómina de $62,491,008.70, el cual representa el 67.43% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 94.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 16.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 11.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 12.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 45.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 33.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 31.7

Gasto en Seguridad Pública 7.8

Gasto en Obra Pública 9.6

Gasto en Otros Rubros 22.5

Nivel de Gasto ejercido 71.6

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 80.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 14.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 85.7

e) Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Conaculta

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

h) Tu Casa

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 84.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, cumplió en 78.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000748/2013 de fecha 4 de abril de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

		Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	5	1	4
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	4		
	1	Señalamiento	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	17		
	3	14	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 14
Solicitud de Aclaración	6	2	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1		
	1	Señalamiento	1
	3	Seguimiento	3
Subtotal	28	6	24 24
Acciones Preventivas			

Recomendación	20	4	15	
Recomendación	15			
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2	2	2	
Seguimiento	2	2		
Subtotal	20	4	19	19
TOTAL	48	10	43	43

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número OP-11/43-009 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

• OP-11/43-009.- Relativa al ejercicio indebida de Recursos Federales del Programa 3X1 para Migrantes, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en conceptos pagados no ejecutados por el contratista C. Antonio Reyes García, por un total de $1,658,733.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), en lo relacionado a los conceptos señalados en la tabla anterior para la ejecución de la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos E.C. Sombrerete/Chalchihuites, tramo Felipe Ángeles la Estancia km 4+600 al 6+320” en localidad de Felipe Ángeles la Estancia.

3. En relación a los SEGUIMIENTOS, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones a promover PF-11/43-004, PF-11/43-008 y OP-11/43-001, derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/43-002-01, AF-11/43-009-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0014-01, AF-11/43-0016-01, AF-11/43-0018-01, AF-11/43-0020-01, AF-11/43-0022-01, PF-11/43-003-01, PF-11/43-006-01, PF-11/43-010-01, PF-11/43-012-01 y PF-11/43-014-01; así como las derivadas de Recomendación números AF-11/43-013-01 y PF-11/43-011-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica,

Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social, Contralor e Integrantes del H. Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/43-004.- Por no haber llevado a cabo el Proceso de Adjudicación por Licitación para la compra de cuatro ambulancias. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal Mtro. Daniel Solís Ibarra, Tesorera L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina y Director de Desarrollo Social L.I. Evaristo Castro Romero. Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 44 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011 y 119 fracción I y II, así como el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

• PF-11/43-008.- Por no haber exigido al proveedor del equipo adquirido las garantías técnicas y de operación del mismo, así como no suscribir el contrato respectivo, así mismo por no exhibir evidencia documental de las acciones jurídicas emprendidas para la recuperación del equipo a más de nueve meses de haber fallado, lo que conllevo perjuicios al municipio al no disponer de dicho equipo para el desarrollo de las actividades catastrales. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal Mtro. Daniel Solís Ibarra, Tesorera L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Director de Desarrollo Social L.I. Evaristo Castro Romero y Síndica Municipal Lic. Norberta Arredondo Méndez. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 35 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/43-001.- Por la falta de planeación y supervisión a la obra "Construcción de losa, firme y aplanado al interior del templo, Ejido Independencia", ocasionando se flexionara la losa al momento de descimbrar. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Maestro Daniel Solís Ibarra y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Javier Quirino Regis. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 párrafo primero fracciones II y IV y 41 párrafo primero fracciones II y III de la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y artículo 88 fracciones III, VI y XVI del Reglamento de la misma Ley y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/43-013-01.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la LX H. Legislatura Local y la Contraloría Interna, respectivamente. Considerándose como responsables los integrantes del H. Ayuntamiento CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, Pablo Hernández Mendoza, Blanca Olivia Castañeda García, Francisco Javier Viedma Ceceñas, María de Lourdes Valdez Gutiérrez, Antonio Ibarra Arroyo, Lorenzo Villegas Leyva, Raúl Pérez Castro, Ezequiel Flores Martínez, Norma Sarellano Hernández, Juan Manuel Fernández Alvarado, Ma. Bertha Rodarte Barboza, Juan Márquez Sánchez, Darío Hernández Fernández, Ma. Esther Gutiérrez Morales, José Luis Salazar Hernández, Ma. Martha E. Ceja Zamarripa, Gerardo Ramírez González, Claudia E. Hernández de la Fuente y José Guadalupe Leaños Macías; así como la Tesorera municipal L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• PF-11/43-011-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber implementado un sistema de control programático presupuestal que permita el cumplimiento de los objetivos del Fondo dentro del ejercicio para el que fueron presupuestados, así como por disposición de efectivo significativo en bancos sin ejercerlo oportunamente en las obras y acciones aprobadas, de igual manera sin invertirlo en instrumentos financieros sin riesgo que generen intereses. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Ismael Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla y L.I. Evaristo Castro Romero, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, VIII, X y XXIV, 96 primer párrafo fracciones I, II VI y XII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/43-002-01, AF-11/43-009-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0014-01, AF-11/43-0016-01, AF-11/43-0018-01, AF-11/43-0020-01, AF-11/43-0022-01, PF-11/43-003-01, PF-11/43-006-01, PF-11/43-010-01, PF-11/43-012-01 y PF-11/43-014-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Jesús Castrejón Valdez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $6,427,088.18 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.),

derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2011-94/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1841/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/43-006.- Por el orden de $385,886.79 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), derivado de pago en exceso de sueldos y prestaciones a funcionarios de Primer Nivel, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos.

Como se detallan a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ABRIL A DIC DIFERENCIA MONTO OBSERVADO

Profr. Daniel Solís Ibarra Presidente Municipal
NÓMINA 230,597.46
39793.87 270,391.33
326,592.00 330,891.31
270,391.33

PARTICIPACIONES
345,198.33 41893.65
387,091.98

SUBTOTAL 580,945.14
94,099.20 657,483.31

Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndico Municipal NÓMINA 284,884.26
48,339.20 333,223.46
217,728.00 115,495.46
115,495.46

PARTICIPACIONES 0
0 0

SUBTOTAL 284,884.26
48,339.20 333,223.46

TOTALES $990,706.77
$544,320.00 $446,386.77
$385,886.79

Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndica y Tesorera municipal, respectivamente. Todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/43-012.- Por el orden de $3,171,582.66 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), derivado de Deudores Diversos en virtud de no haber realizado acciones para recuperar los recursos o documentación relativo a gastos a comprobar. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipal respectivamente. En calidad de responsable Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículo 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos décimo segundo y décimo tercero del Reglamento Interior y Tabulador de Viáticos del Municipio de Sombrerete.

• PF-11/43-007.- Por el orden de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 103, expedido de la cuenta bancaria número 628692296 de Banorte, S.A., relativo a la adquisición de 1 Sistema GPS (GNSS) RTK MCA SOKKIA, MOD POSTPROCESO GRX1, el cual no fue localizado físicamente, toda vez que se encuentra en reparación desde hace nueve meses, habiendo fallado a escasos tres meses de su adquisición, sin que el municipio exhiba evidencia documental de las acciones jurídicas emprendidas para su recuperación, nuevo o reparado, de igual forma no exhibe evidencia que justifique la falta de garantía del proveedor para cubrir la posible reparación. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Ismael Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y L.I. Evaristo Castro Romero, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Social respectivamente. Todos en calidad de responsables Directos todos los mencionados, además de responsable Subsidiaria la Síndico Municipal Lic. Norberta Arredondo Méndez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y VII, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/43-008.- Por el orden de $1,658,733.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos Entronque con Cruce Sombrerete/Chalchihuites, tramo Felipe Ángeles la Estancia km 4+600 al 6+320, Felipe Ángeles la Estancia", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Ing. Javier Quirino Regis y LI. Evaristo Castro Romero I., quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Además de responsable Solidario el C. Antonio Reyes García, Contratista, ejecutor de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI,

VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I y IV de su reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de fiscalización del Estado de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/43-003.- Por el orden de $950,885.08 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan comprobación fiscal y/o justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias de la administra. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina y Profr. Leonardo Resendis Mendieta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Presidente del Patronato de la FERECA 2011 respectivamente. Considerándose como responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 9 primer párrafo inciso d) y 21 del Reglamento para la Feria Regional de la Candelaria en la Ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

6. La Auditoría Superior del Estado notificará ante la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el SEÑALAMIENTO determinado en las acciones AF-11/43-003-02 y OP-11/43-008-02, consistente en:

• AF-11/43-003-02.- Relativo a 17 pagos por un importe total de $840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual no exhibió documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y/o en su caso las constancias de retenciones, formato 37-A establecida en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

• OP-11/43-008-02.- A fin de que se boletine al contratista C. Antonio Reyes García por no terminar la obra denominada “Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos E.C. Sombrerete/Chalchihuites, tramo Felipe Ángeles la Estancia km 4+600 al 6+320, Felipe Ángeles la Estancia", la cual estaba siendo realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, quedando pendientes por ejecutar los conceptos de obra señalados en la tabla incluida dentro de la observación, quien con fundamento en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y articulo 27 párrafo primero fracciones I, II, III, V, VI, XI, XII, XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene la responsabilidad de emitir el padrón de contratistas y proveedores y de aceptar y/o cancelar su registro.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/43-007, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número OP-11/43-009 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

• OP-11/43-009.- Relativa al ejercicio indebida de Recursos Federales del Programa 3X1 para Migrantes, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en conceptos pagados no ejecutados por el contratista C. Antonio Reyes García, por un total de $1,658,733.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), en lo relacionado a los conceptos señalados en la tabla anterior para la ejecución de la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos E.C. Sombrerete/Chalchihuites, tramo Felipe Ángeles la Estancia km 4+600 al 6+320” en localidad de Felipe Ángeles la Estancia.

2. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones a promover PF-11/43-004, PF-11/43-008 y OP-11/43-001, derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/43-002-01, AF-11/43-009-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0014-01, AF-11/43-0016-01, AF-11/43-0018-01, AF-11/43-0020-01, AF-11/43-0022-01, PF-11/43-003-01, PF-11/43-006-01, PF-11/43-010-01, PF-11/43-012-01 y PF-11/43-014-01; así como las derivadas de Recomendación números AF-11/43-013-01 y PF-11/43-011-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social, Contralor e Integrantes del H. Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/43-004.- Por no haber llevado a cabo el Proceso de Adjudicación por Licitación para la compra de cuatro ambulancias. Considerándose como responsables quienes se

desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal Mtro. Daniel Solís Ibarra, Tesorera L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina y Director de Desarrollo Social L.I. Evaristo Castro Romero. Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 74 fracción III y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 44 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011 y 119 fracción I y II, así como el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

• PF-11/43-008.- Por no haber exigido al proveedor del equipo adquirido las garantías técnicas y de operación del mismo, así como no suscribir el contrato respectivo, así mismo por no exhibir evidencia documental de las acciones jurídicas emprendidas para la recuperación del equipo a más de nueve meses de haber fallado, lo que conllevo perjuicios al municipio al no disponer de dicho equipo para el desarrollo de las actividades catastrales. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal Mtro. Daniel Solís Ibarra, Tesorera L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Director de Desarrollo Social L.I. Evaristo Castro Romero y Síndica Municipal Lic. Norberta Arredondo Méndez. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 35 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/43-001.- Por la falta de planeación y supervisión a la obra "Construcción de losa, firme y aplanado al interior del templo, Ejido Independencia", ocasionando se flexionara la losa al momento de descimbrar. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Maestro Daniel Solís Ibarra y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Javier Quirino Regis. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 párrafo primero fracciones II y IV y 41 párrafo primero fracciones II y III de la Ley de Obras y Servicios Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y artículo 88 fracciones III, VI y XVI del Reglamento de la misma Ley y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/43-013-01.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la LX H. Legislatura Local y la Contraloría Interna, respectivamente. Considerándose como responsables los integrantes del H. Ayuntamiento CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez, Pablo Hernández Mendoza, Blanca Olivia Castañeda García, Francisco Javier Viedma Ceceñas, María de Lourdes Valdez Gutiérrez, Antonio Ibarra Arroyo, Lorenzo Villegas Leyva, Raúl Pérez Castro, Ezequiel Flores Martínez, Norma

Sarellano Hernández, Juan Manuel Fernández Alvarado, Ma. Bertha Rodarte Barboza, Juan Márquez Sánchez, Darío Hernández Fernández, Ma. Esther Gutiérrez Morales, José Luis Salazar Hernández, Ma. Martha E. Ceja Zamarripa, Gerardo Ramírez González, Claudia E. Hernández de la Fuente y José Guadalupe Leaños Macías; así como la Tesorera municipal L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• PF-11/43-011-01.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber implementado un sistema de control programático presupuestal que permita el cumplimiento de los objetivos del Fondo dentro del ejercicio para el que fueron presupuestados, así como por disposición de efectivo significativo en bancos sin ejercerlo oportunamente en las obras y acciones aprobadas, de igual manera sin invertirlo en instrumentos financieros sin riesgo que generen intereses. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Ismael Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla y L.I. Evaristo Castro Romero, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, VIII, X y XXIV, 96 primer párrafo fracciones I, II VI y XII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/43-002-01, AF-11/43-009-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0011-01, AF-11/43-0014-01, AF-11/43-0016-01, AF-11/43-0018-01, AF-11/43-0020-01, AF-11/43-0022-01, PF-11/43-003-01, PF-11/43-006-01, PF-11/43-010-01, PF-11/43-012-01 y PF-11/43-014-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Jesús Castrejón Valdez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de por la cantidad de $6,427,088.18 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2011-94/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1841/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/43-006.- Por el orden de $385,886.79 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), derivado de pago en

exceso de sueldos y prestaciones a funcionarios de Primer Nivel, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos.

Como se detallan a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO
PERCEPCIONES AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES
TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ABRIL A DIC DIFERENCIA
MONTO OBSERVADO

Profr. Daniel Solís Ibarra Presidente Municipal
NÓMINA 230,597.46
39793.87 270,391.33
326,592.00 330,891.31
270,391.33

PARTICIPACIONES
345,198.33 41893.65
387,091.98

SUBTOTAL 580,945.14
94,099.20 657,483.31

Lic. Norberta Arredondo Méndez Síndico Municipal NÓMINA 284,884.26
48,339.20 333,223.46
217,728.00 115,495.46
115,495.46

PARTICIPACIONES 0
0 0

SUBTOTAL 284,884.26
48,339.20 333,223.46

TOTALES $990,706.77
$544,320.00 $446,386.77
$385,886.79

Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, Lic. Norberta Arredondo Méndez y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndica y Tesorera municipal, respectivamente. Todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/43-012.- Por el orden de $3,171,582.66 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), derivado de Deudores Diversos en virtud de no haber realizado acciones para recuperar los recursos o documentación relativo a gastos a comprobar. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra y L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipal respectivamente. En calidad de responsable Subsidiario el primero y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículo 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos décimo segundo y décimo tercero del Reglamento Interior y Tabulador de Viáticos del Municipio de Sombrerete.

• PF-11/43-007.- Por el orden de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 103, expedido de la cuenta bancaria número 628692296 de Banorte, S.A., relativo a la adquisición de 1 Sistema GPS (GNSS) RTK MCA SOKKIA, MOD POSTPROCESO GRX1, el cual no fue localizado físicamente, toda vez que se encuentra en reparación desde hace nueve meses, habiendo fallado a escasos tres meses de su adquisición, sin que el municipio exhiba evidencia documental de las acciones jurídicas emprendidas para su recuperación, nuevo o reparado, de igual forma no exhibe evidencia que justifique la falta de garantía del proveedor para cubrir la posible reparación. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Ismael Solís Ibarra, L.C. Verónica de La Paz Escamilla Medina y L.I. Evaristo Castro Romero, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Social respectivamente. Todos en calidad de responsables Directos todos los mencionados, además de responsable Subsidiaria la Síndico Municipal Lic. Norberta Arredondo Méndez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y VII, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 7 segundo párrafo y 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/43-008.- Por el orden de $1,658,733.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos Entronque con Cruce Sombrerete/Chalchihuites, tramo Felipe Ángeles la Estancia km 4+600 al 6+320, Felipe Ángeles la Estancia", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina, Ing. Javier Quirino Regis y LI. Evaristo Castro Romero I., quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera, Directora de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Además de responsable Solidario el C. Antonio Reyes García, Contratista, ejecutor de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, articulo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I y IV de su reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de fiscalización del Estado de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/43-003.- Por el orden de $950,885.08 (NOVECIENTOS CINCUENTA

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan comprobación fiscal y/o justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias de la administra. Considerándose como responsables los CC. Mtro. Daniel Solís Ibarra, L.C. Verónica de la Paz Escamilla Medina y Profr. Leonardo Resendis Mendieta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Presidente del Patronato de la FERECA 2011 respectivamente. Considerándose como responsables Subsidiario el primero y Directos los siguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 9 primer párrafo inciso d) y 21 del Reglamento para la Feria Regional de la Candelaria en la Ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado notificará ante la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el SEÑALAMIENTO determinado en las acciones AF-11/43-003-02 y OP-11/43-008-02, consistente en:

• AF-11/43-003-02.- Relativo a 17 pagos por un importe total de $840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual no exhibió documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y/o en su caso las constancias de retenciones, formato 37-A establecida en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

• OP-11/43-008-02.- A fin de que se boletine al contratista C. Antonio Reyes García por no terminar la obra denominada "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos E.C. Sombrerete/Chalchihuites, tramo Felipe Ángeles la Estancia km 4+600 al 6+320, Felipe Ángeles la Estancia", la cual estaba siendo realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, quedando pendientes por ejecutar los conceptos de obra señalados en la tabla incluida dentro de la observación, quien con fundamento en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y articulo 27 párrafo primero fracciones I, II, III, V, VI, XI, XII, XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene la responsabilidad de emitir el padrón de contratistas y proveedores y de aceptar y/o cancelar su registro.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/43-007, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.33

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tabasco, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $53,134,466.16 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y

CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), que se integran por: 62.07% de Ingresos Propios, y Participaciones, 30.11% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 7.82% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 83.19%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $49,242,440.87 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 M.N.), de los que se destinó el 61.40% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.35% para Obra Pública, el 28.14% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 8.11% para otros programas, con un alcance global de revisión de 41.33%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $3,892,025.29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron inferiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $2,070,957.60 (DOS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

INVERSIONES EN VALORES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011, de $2,499,945.95 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), amparado con su respectivo contrato con BBVA Bancomer, en inversiones de renta fija.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), originado durante el ejercicio sujeto a revisión y del cual el 86.67% corresponde a préstamos internos a Fondo IV.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $16,087,751.34 (DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $2,187,639.42 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), de las cuales el 1.95% se realizaron con recursos propios y el 98.05% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $2,896,658.44 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), el cual representa un decremento del 53.33%, debido fundamentalmente a la disminución de adeudos con Banobras y Godezac.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,394,940.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA

PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 99.37%, así mismo de las 10 obras programadas se terminaron todas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $9,181,868.00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para gastos indirectos, y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 68.02%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $4,001.00 (CUATRO MIL UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $6,812,021.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 35.60%, para seguridad pública 1.77%, para Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 44.92%, y para Adquisiciones el 17.71%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 87.15% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,702.00 (DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $36,032.00 (TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de rehabilitación de vivienda.

RAMO 23. FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPEDEP)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $545,302.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras aprobadas en los rubros de pavimentación.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $1.49 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $12,995,424.58 que representa el 26.39% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 13.99% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.43% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.57% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 30.95% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $17,381,233.92 representando éste un 13.15% de incremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $24,676,496.66, siendo el gasto en nomina de $17,381,233.92 el cual representa el 70.44% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.00

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 81.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 68.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 11.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 8.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 43.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 46.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 35.2

Gasto en Seguridad Pública 1.8

Gasto en Obra Pública 25.3

Gasto en Otros Rubros 28.7

Nivel de Gasto ejercido 91.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Empleo Temporal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 89.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.31% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Tabasco, Zacatecas, cumplió en 88.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	2	1	1	
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria	1			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	24	0	24	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 24
Solicitud de Aclaración	2	0	2	
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2			
	2			Seguimiento 2
	2			Intervención del Órgano Interno de Control 2
Subtotal	28	1	31	31
Acciones Preventivas				
Recomendación	28	1	6	
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	6			
	21			
Recomendación	21			
	1			Inicio de facultades de Verificación 1
Subtotal	28	1	28	28
TOTAL	56	2	59	59

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de las acciones números AF-11/45-013, AF-11/45-021, AF-11/45-025, PF-11/45-004, PF-11/45-008, PF-11/45-009, OP-11/45-001 y OP-11/45-002; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como derivado de las acciones AF-11/45-002, AF-11/45-004, AF-11/45-006, AF-11/45-008, AF-11/45-010, AF-11/45-014, AF-11/45-016, AF-11/45-018, AF-11/45-020, AF-11/45-022, AF-11/45-024, AF-11/45-026, AF-11/45-028, AF-11/45-030, AF-11/45-032, AF-11/45-034, AF-11/45-036, AF-11/45-038, PF-11/45-003, PF-11/45-005, PF-11/45-007, PF-11/45-010, PF-11/45-012, y OP-11/45-004, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/45-013-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para que las adquisiciones o contratación de servicios del Municipio se efectúen con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/45-021-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, llevando a cabo la escrituración de los mismos y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, 60 fracción I, y 61 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, Síndico, y Raúl Ávila Gladín, quien fungió como Secretario Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/45-025-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para programar y efectuar los enteros correspondientes al rubro de impuestos y retenciones por pagar, entre ellos el 5% a la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que dichos recursos no pertenecen al Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/45-004-01.- Por realizar aportaciones a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, de recursos del Fondo III en los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, sin contar con un convenio firmado por ambas partes que justifique las aportaciones y su aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, y Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/45-008-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para que en los Informes Físico Financieros del Fondo IV se registren datos reales y precisos, obtenidos de las conciliaciones periódicas entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para evitar discrepancias e incongruencias, con la finalidad de garantizar la confiabilidad de la información emitida y su utilidad para la programación y la toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 183, 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, y Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/45-009-01.- Por realizar aportaciones de Fondo IV, por $909,969.45 (NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), para proyectos Productivos de Desarrollo Rural convenidos con SEDAGRO y SAGARPA, para contrarrestar los efectos de la sequía, verificándose que a la fecha de la revisión los apoyos no habían sido entregados por la SEDAGRO, y los servidores públicos Municipales no dieron seguimiento al cumplimiento del programa, ni solicitaron copia de la entrega y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, y Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se verificará que la SEDAGRO haya ejecutado el programa de apoyo convenido con el Municipio.

• OP-11/45-001-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de tres obras programadas para ejecutarse con recursos del Fondo III 2011: Suministro e Instalación de Bioplanta para Tratamiento de Aguas Residuales en la comunidad de Coyoque, Construcción de Red de Energía Eléctrica en Barrio de Abajo en la comunidad de Huiscolco, y Construcción de Casa de Salud en Comunidad los Encinos, las cuales durante la revisión física del 23 de marzo de 2012 no se habían iniciado, y el recurso por un monto total de $662,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tampoco había sido liberado. Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Armando Garay Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos y se verificará la conclusión de estas obras por parte de los servidores públicos Municipales.

• OP-11/45-002-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de una obra programada para ejecutarse con recursos del Fondo IV 2011: Construcción de Lienzo Charro Municipal primera Etapa, la cual durante la revisión física de fecha 21 de marzo de 2012 se encontró inconclusa, verificándose que los trabajos ejecutados corresponden al importe de $153,083.71 (Ciento cincuenta y tres mil ochenta y tres pesos 71/100 m.n.), siendo este el importe efectivamente liberado y estando pendiente de ejercer la cantidad de $429,503.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Armando Garay Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos pendientes y se verificará la conclusión de la obra por parte de los servidores públicos Municipales.

• AF-11/45-002-01, AF-11/45-004-01, AF-11/45-006-01, AF-11/45-008-01, AF-11/45-010-01, AF-11/45-014-01, AF-11/45-016-01, AF-11/45-018-01, AF-11/45-020-01, AF-11/45-022-01, AF-11/45-024-01, AF-11/45-026-01, AF-11/45-028-01, AF-11/45-030-01, AF-11/45-032-01, AF-11/45-034-01, AF-11/45-036-01, AF-

11/45-038-01, PF-11/45-003-01, PF-11/45-005-01, PF-11/45-007-01, PF-11/45-010-01, PF-11/45-012-01, y OP-11/45-004-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tabasco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana C.P. Esmeralda Rodríguez Sandoval, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $78,725.40 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-45-2011-19/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, y Tesorera Municipales, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/45-011.- Por la cantidad de $78,725.40 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.), por otorgar al Presidente Municipal remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, Tesorera y Lic. Carlos Muñoz Gálvez, Síndico Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos los dos primeros mencionados y subsidiario el último. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES

VÍA NÓMINA

AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DIFERENCIA

SILVA ESQUEDA ERNESTO PRESIDENTE MUNICIPAL $ 335,049.30

$ 70,268.10 $ 405,317.40 $ 326,592.00 $ 78,725.40

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/45-012,

para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Tabasco, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tabasco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de las acciones números AF-11/45-013, AF-11/45-021, AF-11/45-025, PF-11/45-004, PF-11/45-008, PF-11/45-009, OP-11/45-001 y OP-11/45-002; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como derivado de las acciones AF-11/45-002, AF-11/45-004, AF-11/45-006, AF-11/45-008, AF-11/45-010, AF-11/45-014, AF-11/45-016, AF-11/45-018, AF-11/45-020, AF-11/45-022, AF-11/45-024, AF-11/45-026, AF-11/45-028, AF-11/45-030, AF-11/45-032, AF-11/45-034, AF-11/45-036, AF-11/45-038, PF-11/45-003, PF-11/45-005, PF-11/45-007, PF-11/45-010, PF-11/45-012, y OP-11/45-004, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/45-013-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para que las adquisiciones o contratación de servicios del Municipio se efectúen con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 fracciones III, y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

- AF-11/45-021-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, llevando a cabo la escrituración de los mismos y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo

anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, 60 fracción I, y 61 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Lic. Carlos Muñoz Gálvez, Síndico, y Raúl Ávila Gladín, quien fungió como Secretario Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/45-025-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para programar y efectuar los enteros correspondientes al rubro de impuestos y retenciones por pagar, entre ellos el 5% a la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que dichos recursos no pertenecen al Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/45-004-01.- Por realizar aportaciones a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, de recursos del Fondo III en los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, sin contar con un convenio firmado por ambas partes que justifique las aportaciones y su aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, y Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/45-008-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para que en los Informes Físico Financieros del Fondo IV se registren datos reales y precisos, obtenidos de las conciliaciones periódicas entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para evitar discrepancias e incongruencias, con la finalidad de garantizar la confiabilidad de la información emitida y su utilidad para la programación y la toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 183, 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, y Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/45-009-01.- Por realizar aportaciones de Fondo IV, por $909,969.45 (NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), para

proyectos Productivos de Desarrollo Rural convenidos con SEDAGRO y SAGARPA, para contrarrestar los efectos de la sequía, verificándose que a la fecha de la revisión los apoyos no habían sido entregados por la SEDAGRO, y los servidores públicos Municipales no dieron seguimiento al cumplimiento del programa, ni solicitaron copia de la entrega y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, y Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se verificará que la SEDAGRO haya ejecutado el programa de apoyo convenido con el Municipio.

• OP-11/45-001-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de tres obras programadas para ejecutarse con recursos del Fondo III 2011: Suministro e Instalación de Bioplanta para Tratamiento de Aguas Residuales en la comunidad de Coyoque, Construcción de Red de Energía Eléctrica en Barrio de Abajo en la comunidad de Huiscolco, y Construcción de Casa de Salud en Comunidad los Encinos, las cuales durante la revisión física del 23 de marzo de 2012 no se habían iniciado, y el recurso por un monto total de $662,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tampoco había sido liberado. Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Armando Garay Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos y se verificará la conclusión de estas obras por parte de los servidores públicos Municipales.

• OP-11/45-002-01.- Por no aclarar y comprobar la ejecución y término de una obra programada para ejecutarse con recursos del Fondo IV 2011: Construcción de Lienzo Charro Municipal primera Etapa, la cual durante la revisión física de fecha 21 de marzo de 2012 se encontró inconclusa, verificándose que los trabajos ejecutados corresponden al importe de $153,083.71 (Ciento cincuenta y tres mil ochenta y tres pesos 71/100 m.n.), siendo este el importe efectivamente liberado y estando pendiente de ejercer la cantidad de $429,503.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 89 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, quien fungió como Tesorera Municipal, Profr. Javier Flores Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Armando Garay Haro, Director de Obras y Servicios Públicos, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de los recursos pendientes y se verificará la conclusión de la obra por parte de los servidores públicos Municipales.

• AF-11/45-002-01, AF-11/45-004-01, AF-11/45-006-01, AF-11/45-008-01, AF-11/45-010-01, AF-11/45-014-01, AF-11/45-016-01, AF-11/45-018-01, AF-11/45-020-01, AF-11/45-022-01, AF-11/45-024-01, AF-11/45-026-01, AF-11/45-028-01, AF-11/45-030-01, AF-11/45-032-01, AF-11/45-034-01, AF-11/45-036-01, AF-11/45-038-01, PF-11/45-003-01, PF-11/45-005-01, PF-11/45-007-01, PF-11/45-010-01, PF-11/45-012-01, y OP-11/45-004-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por la Contralora Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tabasco, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana C.P. Esmeralda Rodríguez Sandoval, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $78,725.40 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-45-2011-19/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, y Tesorera Municipales, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/45-011.- Por la cantidad de $78,725.40 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.), por otorgar al Presidente Municipal remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos C.Priv. Ernesto Silva Esqueda, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. María de la Luz Velasco Sandoval, Tesorera y Lic. Carlos Muñoz Gálvez, Síndico Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos los dos primeros mencionados y subsidiario el último. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES

VÍA NÓMINA

AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DIFERENCIA

SILVA ESQUEDA ERNESTO PRESIDENTE MUNICIPAL $ 335,049.30

$ 70,268.10 $ 405,317.40 $ 326,592.00 $ 78,725.40

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/45-012, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.34

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $32’288,390.06 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.), que se integran por el 66.25% de Ingresos Propios y Participaciones; 27.22% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.53% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 89.21%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $31'741,023.89 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 45.52% para el concepto de Gasto Corriente, 21.08% para Obra Pública, 26.73% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.67% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 64.36%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $547,366.17 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $1'934,269.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $44,153.49 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 83.01% de empleados de base y 16.99% de empleados temporales.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $6'658,476.94 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $1'309,632.78 (Un millón trescientos nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.), de las cuales 51.06% se realizaron con Recursos Propios y 48.94% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $424,005.35 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCO PESOS 35/100 M.N.), el cual tuvo una disminución del 63.23% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 92.24% de Proveedores, 7.75% de Acreedores Diversos y 0.01% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $6'160,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 1.47%. Así mismo las 8 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $5'527,367.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 88.90% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, el 6.10% restante lo constituyen recursos sin aprobación de destino. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 93.71% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,408.00 (Dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $3’257,403.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 4.97% a Seguridad Pública, 81.21% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 13.82% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,292.00 (Un mil doscientos noventa y dos pesos00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 Para Migrantes por un monto de $1’876,304.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, aprobadas en las vertientes de Alcantarillado y de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $4.68 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $2’014,836.56 que representa el 6.35% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 4.91% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.64% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.36% de recursos

externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 53.49% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $6'987,797.40 representando éste un 21.70% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $8'924,627.87.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $12'226,846.09 siendo el gasto en nómina de $6'987,797.40, el cual representa el 57.15% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.01.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 93.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 82.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 31.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 22.6

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 0.0

Gasto en Seguridad Pública 5.0

Gasto en Obra Pública 37.0

Gasto en Otros Rubros 58.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 98.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 25.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 75.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 21.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL

El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tepetongo, Zacatecas, cumplió en 87.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, presentado en esa misma fecha, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

		Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	5	1	3	
Fincamiento			Responsabilidad Resarcitoria	3
		1		
Recomendación	1			
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	7	10	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 10
Solicitud de Aclaración	3	1	2	
Fincamiento			Responsabilidad Administrativa	2
		1	Inicio de las Facultades de Verificación	1
Subtotal	25	9	17	17
Acciones Preventivas				
Recomendación	20	0	7	
Fincamiento			Responsabilidad Administrativa	7
		1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1
		13		
Recomendación	13			
Subtotal	20	0	21	21
TOTAL	45	9	38	38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de Solicitud de Aclaración AF-11/47-014 y PF-11/47-004 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social; asimismo las de Recomendaciones AF-11/47-017, AF-11/47-019, AF-11/47-025, AF-11/47-027, PF-11/47-002, PF-11/47-007 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por un monto total de $236,653.49 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.); por el incumplimiento de las

obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/47-014.- Por no presentar aclaración correspondiente al origen del registro contable del Deudor Diverso 1105-01-0002 (IMSS) por el importe de $36,653.49 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), así como la documentación comprobatoria y justificativa que lo respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/47-004.- Por no realizar el seguimiento debido al cumplimiento del Convenio celebrado con el Servicio Estatal del Empleo por un monto de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización, 5° primer párrafo fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo fracciones I, II y VI, 99 y 96 fracciones V y X, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Helena Fabiola Guardado de la Torre, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González como Presidente Municipal, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/47-017.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la Recomendación AF-10/47-005 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Filiberto Venegas Nava como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/47-019.- Por no presentar ante la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal 2010–2013 y el Programa Operativo Anual 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 74, primer párrafo, fracciones III y V, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta y I.E.M. Héctor Rodríguez Muro como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• AF-11/47-025.- Por no someter ante el H. Cabildo un tabulador de viáticos, además por no implementar la elaboración de oficios y pliegos de comisión, así como por no atender la Recomendación AF-10/47-011 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/47-002.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre los Departamentos de Tesorería y Desarrollo Económico y Social respecto de Fondo III, además de no atender la Recomendación PF-10/47-013 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracción III y VI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

• PF-11/47-007.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre los Departamentos de Tesorería y Desarrollo Económico y Social respecto de Fondo IV, además de no atender la Recomendación PF-10/47-028 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $224,480.69 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-47-2011-38/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/47-003.- Por la cantidad de $21,519.88 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.) por haber realizado condonaciones improcedentes al entero del Impuesto Predial durante el ejercicio 2011 no contempladas en ningún ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151 primer párrafo I y II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y Capítulo I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas del ejercicio 2011, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• AF-11/47-008.- Por la cantidad de $5,571.92 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) por haber realizado condonaciones improcedentes al entero del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles durante el ejercicio 2011 no contempladas en ningún ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151 primer párrafo I y II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y Capítulo II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas para el ejercicio 2011, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• AF-11/47-009.- Por la cantidad de $189,196.38 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/47-023.- Por la cantidad de $8,192.51 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 51/100 M.N.) por el pago de Cuotas Obrero Patronales correspondientes al periodo del

1 de enero al 31 de diciembre del 2011, del C. Francisco Javier Valdivia Lugo quien no fue ubicado en la plantilla de personal así como en la nómina. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracción lV, 96, primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 7, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Tepetongo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de Solicitud de Aclaración AF-11/47-014 y PF-11/47-004 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social; asimismo las de Recomendaciones AF-11/47-017, AF-11/47-019, AF-11/47-025, AF-11/47-027, PF-11/47-002, PF-11/47-007 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por un monto total de $236,653.49 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.); por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/47-014.- Por no presentar aclaración correspondiente al origen del registro contable del Deudor Diverso 1105-01-0002 (IMSS) por el importe de $36,653.49 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), así como la documentación comprobatoria y justificativa que lo respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/47-004.- Por no realizar el seguimiento debido al cumplimiento del Convenio celebrado con el Servicio Estatal del Empleo por un monto de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización, 5° primer párrafo fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo fracciones I, II y VI, 99 y 96 fracciones V y X, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Helena Fabiola Guardado de la Torre, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González como Presidente Municipal, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

• AF-11/47-017.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la Recomendación AF-10/47-005 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre y Filiberto Venegas Nava como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/47-019.- Por no presentar ante la Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal 2010–2013 y el Programa Operativo Anual 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 74, primer párrafo, fracciones III y V, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta y I.E.M. Héctor Rodríguez Muro como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• AF-11/47-025.- Por no someter ante el H. Cabildo un tabulador de viáticos, además por no implementar la elaboración de oficios y pliegos de comisión, así como por no atender la Recomendación AF-10/47-011 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/47-002.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre los Departamentos

de Tesorería y Desarrollo Económico y Social respecto de Fondo III, además de no atender la Recomendación PF-10/47-013 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracción III y VI y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

• PF-11/47-007.- Por no realizar conciliaciones periódicas entre los Departamentos de Tesorería y Desarrollo Económico y Social respecto de Fondo IV, además de no atender la Recomendación PF-10/47-028 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-47-2011-38/2012, por un monto total de $224,480.69 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/47-003.- Por la cantidad de $21,519.88 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.) por haber realizado condonaciones improcedentes al entero del Impuesto Predial durante el ejercicio 2011 no contempladas en ningún ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151 primer párrafo I y II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y Capítulo I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas del ejercicio 2011, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• AF-11/47-008.- Por la cantidad de $5,571.92 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) por haber

realizado condonaciones improcedentes al entero del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles durante el ejercicio 2011 no contempladas en ningún ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción II, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 151 primer párrafo I y II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y Capítulo II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetongo, Zacatecas para el ejercicio 2011, así como los artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• AF-11/47-009.- Por la cantidad de $189,196.38 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) por el excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos.

• AF-11/47-023.- Por la cantidad de $8,192.51 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 51/100 M.N.) por el pago de Cuotas Obrero Patronales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, del C. Francisco Javier Valdivia Lugo quien no fue ubicado en la plantilla de personal así como en la nómina. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93, primer párrafo, fracción lV, 96, primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 7, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.35

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, el día 09 de marzo de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $29,103,354.95 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), que se integran por: 73.77% de Ingresos Propios, Participaciones y Sistema de Agua Potable, 19.51% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 6.72% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 89.69%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $29,588,938.36 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de los que se destinó el 56.47% para el concepto de Gasto Corriente, Deuda Pública y Sistema de Agua Potable, además el 10.31% para Obra Pública, el 17.69% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 15.53% para otros programas, con un alcance global de revisión de 35.68%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $485,583.41 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica debido a la existencia de recursos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $2,300,885.53 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de $292,664.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $167,000.00 (Ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) corresponden a adeudos del Sistema Municipal del Agua Potable.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $6,746,938.90 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $582,749.63 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), de las cuales el 14.08% se realizaron con recursos propios, el 78.19% con recursos federales, y 7.73% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $3,744,861.95 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), el cual representa un incremento del 4.97%, con relación al cierre del ejercicio fiscal anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $3,509,700.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 93.70%, así mismo de las 11 obras programadas se terminaron 9 y se cancelaron 2 con la autorización del Ayuntamiento, por lo que se observó cumplimiento en la programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $3,214,982.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para gastos indirectos, Y 2.00% para desarrollo institucional; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 43.78%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,401.00 (UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $2,428,790.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 73.29%, para seguridad pública 0.83%, para Infraestructura Básica de Acciones el 3.70%, y para Adquisiciones el 22.18%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 90.70% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $963.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIO CON GOBIENO DEL ESTADO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $791,700.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de seis obras aprobadas en el rubro de urbanización municipal (pavimentación de calles).

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.69 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $6,517,804.16 que representa el 22.03% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 40.07% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.79% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.21% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.86% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $9,012,554.30 representando éste un 4.96% de decremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $14,116,866.85, siendo el gasto en nomina de $9,012,554.30 el cual representa el 63.84% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.98

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) --

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 0.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 0.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 61.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

--: El Municipio no proporcionó la información solicitada

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras --

Gasto en Seguridad Pública --

Gasto en Obra Pública --

Gasto en Otros Rubros --

Nivel de Gasto ejercido --

--: El Municipio no proporcionó la información solicitada

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 93.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Peso x Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 16.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 83.3

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro, se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.30% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, cumplió en 83.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de

Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	8	2	4
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria			4
		1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 1
		1	Inicio de Facultades de Verificación 1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	0	17
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 17			
Solicitud de Aclaración	8	2	4
Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 4			
		2	Intervención del Órgano Interno de Control 2
		2	Seguimiento 2
		1	Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria 1
Subtotal	33	4	32 32
Acciones Preventivas			
Recomendación	21	1	2
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria 2			
		6	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 6
		3	Seguimiento 3
		13	Recomendación 13
Subtotal	21	1	24 24
TOTAL	54	5	56 56

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO derivadas del proceso de

solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones OP-11/48-001 y OP-11/48-011, y las derivadas de las acciones números PF-11/48-007, OP-11/48-005, OP-11/48-006, OP-11/48-007, OP-11/48-009, AF-11/48-001, AF-11/48-006, AF-11/48-008, AF-11/48-010, AF-11/48-014, PF-11/48-003; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Encargada de Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, y Regidores del Ayuntamiento, así como derivado de las acciones AF-11/48-002-01, AF-11/48-004-01, AF-11/48-007-01, AF-11/48-009-01, AF-11/48-011-01, AF-11/48-013-01, AF-11/48-015-01, PF-11/48-002-01, PF-11/48-004-01, PF-11/48-006-01, PF-11/48-009-01, PF-11/48-012-01, PF-11/48-015-01, PF-11/48-017-01, PF-11/48-019-01, PF-11/48-021-01, y OP-11/48-004-01 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• OP-11/48-001.- Por no presentar los informes de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 211 y a la fecha de revisión 31 de marzo de 2012 de los programas 3x1 para Migrantes, COPROVI, Congregación Mariana Trinitaria, y Mejoramiento a Vivienda, desatendiendo la recomendación OP-10/48-006 formulada durante la revisión al ejercicio fiscal 2010 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, 9 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período sujeto a revisión.

• OP-11/48-011.- Por no realizar la planeación necesaria para la ejecución del Programa Peso por Peso, ni implementar medidas de supervisión y control del ejercicio de las 600 toneladas de cemento, ya que durante la revisión física de la muestra seleccionada de 8 obras, mismas que se verificaron físicamente los días 9 y 10 de mayo de 2012, se observó que los trabajos realizados no corresponden a las metas programadas ni a los vales de suministro de material, además de que el Municipio omitió integrar expedientes técnicos para la ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 29, 30 fracción II, 31, 41 párrafo II, 80 párrafo XII, 87 párrafo III, 97, 110, 116, 119 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, y XXVI, 100, 102 fracciones I y V, y 167, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/48-007-01.- Por presentar en copia simple la documentación correspondiente recursos de la cuenta bancaria 0180755036 de Fondo III 2011, destinados a aportaciones a la Secretaría de Finanzas por un importe de $1,691,515.79 (Un millón seiscientos noventa y un mil quinientos quince pesos 79/100 m.n.), de los cuales no se exhibieron expedientes unitarios correspondientes a su ejecución, adicionalmente se dará Inicio a las Facultades de Verificación, para revisar la aplicación de este importe por parte de CEAPA, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Planeación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, y Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-005-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, “Perforación de Pozo en Palo Alto”, misma que durante la revisión física de fecha 9 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-006-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, “Ampliación de Red Eléctrica en Huitzila”, misma que durante la revisión física de fecha 9 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-007-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, "Transformador en calle Revolución Norte, Cabecera Municipal", misma que durante la revisión física de fecha 10 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $76,649.60 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-009-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, "Construcción de barandal en el puente del Barrio la Capilla, Cabecera Municipal", misma que durante la revisión física de fecha 10 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $28,480.00 (VEITIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-001-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para implementar acciones de cobro a los 341 contribuyentes morosos en el pago del impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en

los artículos 62, 74 fracciones III y V, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Maestra Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-006-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para abstenerse de realizar préstamos personales, así como por no presentar evidencia de la implementación de acciones de cobro a deudores diversos o bien su depuración previa documentación de su procedencia y autorización del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-008-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para escriturar 9 bienes inmuebles de su propiedad e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, 60 fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Maestra Esther Cisneros Villegas, como Síndica, y Claudia Esthela Rojas Rodríguez, quien se desempeñó como Secretaria de Gobierno Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-010-01.- Por presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, hasta el día 5 de marzo de 2012, siendo que el plazo establecido en la Constitución Política del Estado señala que debió presentarse a más tardar el día 15 de febrero del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29, 49 fracción XVI, y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Maestra Esther Cisneros Villegas, como Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, así como a los Regidores René Ayala Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, Profra. María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Profra. Teresa de Jesús Robles Muro, Ing. Bernardo González Correa, Profra. Anadina Ramírez González, C.P. Ma. Elsa Longoria Medina, y Profr. Valente Quintero Bobadilla, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-014-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para implementar un tabulador de viáticos que señale las cuotas correspondientes para el

Municipio, el Estado, el País y el Extranjero, así como establecer las reglas de comprobación para este tipo de gastos. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracción X, 93 fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Claudia Esthela Rojas Rodríguez, como Secretaria de Gobierno, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/48-003-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para implementar un sistema de control programático y presupuestal que asegure el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron, ya que al cierre del ejercicio de las 22 obras y acciones aprobadas 5 estaban sin iniciar y 11 en proceso, ya que no se había ejercido un importe de $1,807,394.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIETOS NOVETA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de esta cantidad y la conclusión de las obras y acciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacateca, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, como Director de Desarrollo Económico y Social, Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera del 01 de enero al 31 de octubre, y Natalia Enríquez Gaeta, encargada de Tesorería del 31 de octubre al 31 de diciembre, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-002-01, AF-11/48-004-01, AF-11/48-007-01, AF-11/48-009-01, AF-11/48-011-01, AF-11/48-013-01, AF-11/48-015-01, PF-11/48-002-01, PF-11/48-004-01, PF-11/48-006-01, PF-11/48-009-01, PF-11/48-012-01, PF-11/48-015-01, PF-11/48-017-01, PF-11/48-019-01, PF-11/48-021-01, y OP-11/48-004-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Cesar Ulises Márquez Cortés, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por

un importe total de $1,762,855.27 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2011-43/2012, y derivado de la no solventación de las acciones AF-11/48-003, PF-11/48-018 y OP-11/48-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Encargada de Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal, y Contratista relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/48-005.- Por un importe de $172,958.20 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por otorgar al Presidente y Síndica Municipales, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, maestra Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones excedidas se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Funcionario Puesto Percepciones Total Percibido Percepción según CPELSZ de abril a diciembre 2011 Diferencia

L.C. Marco Aurelio Rivas Flores Presidente Municipal Nómina $ 188,793.20 $ 188,811.00 $ 151,542.20

Compensación 151,560.00

Total $ 340,353.20

Nombre del Funcionario Puesto Percepciones Total Percibido Percepción según CPELSZ de abril a diciembre 2011 Diferencia

Mtra. Esther Cisneros Villegas Síndica Municipal Compensación 147,290.00 125,874.00 21,416.00

Totales $ 487,643.20 $ 314,685.00 $ 172,958.20

• PF-11/48-007.- Por la cantidad de $295,056.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo de la cuenta bancaria 0180755036 correspondiente a Fondo III 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, Natalia Enríquez Gaeta, quien se

desempeñó como Encargada de Tesorería del 31 de octubre al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Directos el primero y cuarto mencionados y Subsidiarias la segunda y tercera. El desglose de las erogaciones se muestra en la siguiente tabla:

FECHA CHEQUE MONTO DOCUMENTACIÓN

11/03/2011 1 $6,300.00
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 DEL 11 DE MARZO DE 2011 POR $6,300.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 7 AL 12 DE MARZO DE 2011 , COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES Y COPIA DE REPORTE FOTOGRÁFICO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

16/03/2011 2 90,000.00 SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00208 DEL 16 DE MARZO DE 2011 POR $90,000.00, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2 DEL 16 DE MARZO DE 2011 POR $90,000.00 A FAVOR DEL CONTRATISTA CASRLOS RODRIGO CASTRO VALENZUELA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 1173 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR UN MONTO DE $168,350.40, POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED ELECTRICA Y DECORACIÓN EN 33 KV DE CALLE JOSÉ MARÍA MERCADO DE LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $173,350.40, DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-016

18/03/2011 3 5,900.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00213 DEL 18 DE MARZO DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3 DEL 18 DE MARZO DE 2011 POR $5,900.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 14 AL 19 DE MARZO DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

25/03/2011 4 6,300.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00219 DEL 25 DE MARZO DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4 DEL 25 DE MARZO DE 2011 POR $6,300.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 21 AL 26 DE MARZO DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

01/04/2011 6 6,300.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00243 DEL 1 DE ABRIL DE 2011, COPIA

DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6 DEL 1 DE ABRIL DE 2011 POR $6,300.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 28 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

07/04/2011 10 6,857.11SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00256 DEL 7 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10 DEL 7 DE ABRIL DE 2011 POR $6,857.11 A FAVOR DEL C. RIGOBERTO RIVAS LUNA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 5788 DEL 4 DE ABRIL DE 2011 POR ADQ. DE DIVERSOS MATERIALES, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

08/04/2011 11 3,900.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00258 DEL 8 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11 DEL 8 DE ABRIL DE 2011 POR $3,900.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 4 AL 9 DE ABRIL DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 3 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

15/04/2011 13 1,800.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00271 DEL 15 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 POR $1,800.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 3 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

02/05/2011 18 1,049.91SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00304 DEL 2 DE MAYO DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 18 DEL 2 DE MAYO DE 2011 POR $1,049.91 A FAVOR DEL C. RIGOBERTO RIVAS LUNA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 5826 DEL 29 DE ABRIL DE 2011 POR ADQ. DE 10 SACOS DE CEMENTO GRIS, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

25/08/2011 82 21,344.00 SE
PRESENTA PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00520 DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 POR $21,344.00. PÓLIZA DE CHEQUE NO. 82 DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 POR $21,344.00 A FAVOR DE RICARDO GUERRA QUIJAS, SOPORTADO CON FACTURA NO. 105 DEL

31 DE AGOSTO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA ARQUITECTURA Y VISUAL, S.A. DE C.V.POR EL MISMO IMPORTE, POR CONCEPTO DE ADQ. DE 138 M3 DE ARENA DE RÍO PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRENTE AL TEMPLO, EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARENA PARA OBRAS, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $32,272.41 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-012.

07/10/2011 92 3,654.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00587 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,654.00, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 92 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,654.00 A FAVOR DE CONSTRUMATERIALES AZTECASA, S.A. DE C.V., SOPORTADO CON FACTURA NO. 767 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE ADQ. DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN UTILIZADOS PARA TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

11/10/2011 94 3,930.86SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00595 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,930.86, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 94 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,930.86 A FAVOR DE RIGOBERTO RIVAS LUNA, SOPORTADO CON FACTURA NO. 6065 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE ADQ. DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN UTILIZADOS PARA TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

14/10/2011 98 1,500.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 98 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011 POR $1,500.00 A FAVOR DEL C. RODRIGO GASRCÍA VIRAMONTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 10 AL 15 DE OCTUBRE POR EL PAGO A DOS TRABAJADORES Y COPIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

20/10/2011 102 78,350.40 SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00616 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR $78,350.40, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 102 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR $78,350.40 A FAVOR DEL CONTRATISTA CARLOS RODRIGO CASTRO VALENZUELA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 1173 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR UN MONTO DE $168,350.40, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE RED ELECTRICA Y DECORACIÓN EN 33 KV DE CALLE JOSÉ MARÍA MERCADO DE LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $173,350.40, DE LA CUAL NO SE

PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-016

21/10/2011 103 2,100.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00617 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,100.00. COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 103 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,100.00 A FAVOR DEL C. RODRIGO GARCÍA VIRAMONTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 17 AL 21 DE OCTUBRE POR EL PAGO A SEIS TRABAJADORES Y COPIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

31/10/2011 106 2,400.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00633 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,400.00. COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 106 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,400.00 A FAVOR DEL C. RODRIGO GARCÍA VIRAMONTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 24 AL 29 DE OCTUBRE POR EL PAGO A DOS TRABAJADORES Y COPIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

31/10/2011 108 50,000.00 SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00635 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $50,000.00, CHEQUE NO. 108 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $50,000.00 A FAVOR DEL C. CARLOS RODRIGO CASTRO VALENZUELA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 1174 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR EN LA CALLE REVOLUCIÓN NORTE, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $76,649.60 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-015.

28/11/2011 122 1,380.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00714 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR $1,380.00, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 122 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR $1,380.00 A FAVOR DE ROBERTO LIZARDE RAMÍREZ, SOPORTADA CN RECIBO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO NO. 1315 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR $1,380.00 POR CONCEPTO DE ADQ. DE 600 ADOBONES Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR DEL PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE LOS ALAMOS, LA CUAL FUE APROBADA POR UN MONTO TOTAL DE $40,000.000

01/12/2011 124 1,989.87SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00737 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 POR $1,989.87, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 124 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 POR $1,989.87 A FAVOR DE RIGOBERRO RIVAS LUNA, SOPORTADA CON FACTURA NO. 6139 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR ADQUISISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y

NOTAS DE REMISIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE LOS ALAMOS, LA CUAL FUE APROBADA POR UN MONTO TOTAL DE $40,000.000

$295,056.15

• PF-11/48-022.- Por un importe de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación sin soporte documental mediante el cheque número 19 de la cuenta bancaria 0180756156 correspondiente a Fondo IV 2011, mismo que debió destinarse a la ejecución de la obra "Construcción de Barandal para Puente en el Barrio La Capilla", sin embargo tampoco se presentó evidencia de la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Directos el primero y tercero mencionados y Subsidiaria la segunda.

• OP-11/48-008.- Por la cantidad de $17,335.04 (DICISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica calle J. Ma. Mercado, Cabecera Municipal", aprobada dentro de los recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 10 de mayo de 2012 se encontró inconclusa, faltando los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para que sea energizada. Lo anterior con fundamento en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Cesar Ulises Márquez Cortés, quien se desempeñó como Contralor Municipal, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, así como a Carlos Rodrigo Valenzuela, quien participó como Contratista de la obra; en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los demás.

• AF-11/48-003.- Por la cantidad de $22,079.81 (VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), por descuentos realizados al Municipio por la Secretaría de Finanzas, correspondientes a la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre, por concepto de comisión del Profr. Gabino Flores Flores, no obstante que la comisión concluyó el 14 de agosto de 2011, sin que los servidores públicos municipales implementaran alguna acción para solicitar el reintegro de este recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera,

ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.

• PF-11/48-018.- Por un importe de $79,426.07 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 07/100 M.N.), por no presentar evidencia que justifique la aplicación y destino del material eléctrico adquirido por un monto de $12,726.07 (Doce mil setecientos veintiséis pesos 07/100 m.n.), así como las órdenes de servicio relativas a la adquisición de neumáticos $66,700.00 (Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.), de los cuales se desconoce en qué vehículos fueron aplicados, correspondientes a gastos realizados con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, los tres en la modalidad de responsables Directos.

• OP-11/48-012.- Por la cantidad de $1,170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la Aclaración correspondientes al importe de 600 toneladas de cemento que le fueron entregadas al Municipio para su aplicación, dentro del Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado, para la revisión del programa se determinó una muestra de 8 obras, las cuales fueron verificadas físicamente los días 9 y 10 de mayo de 2012, observándose que los trabajos realizados no corresponden a las metas programadas y que el Municipio no integró expedientes técnicos para su ejecución, por lo cual no comprueba ni justifica el destino y aplicación de las 600 toneladas de cemento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción IV, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, y Cesar Ulises Márquez Cortés, quien se desempeñó como Contralor, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el Primero, y Directos los demás.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al

Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones OP-11/48-001 y OP-11/48-011, y las derivadas de las acciones números PF-11/48-007, OP-11/48-005, OP-11/48-006, OP-11/48-007, OP-11/48-009, AF-11/48-001, AF-11/48-006, AF-11/48-008, AF-11/48-010, AF-11/48-014, PF-11/48-003; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Encargada de Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, y Regidores del Ayuntamiento, así como derivado de las acciones AF-11/48-002-01, AF-11/48-004-01, AF-11/48-007-01, AF-11/48-009-01, AF-11/48-011-01, AF-11/48-013-01, AF-11/48-015-01, PF-11/48-002-01, PF-11/48-004-01, PF-11/48-006-01, PF-11/48-009-01, PF-11/48-012-01, PF-11/48-015-01, PF-11/48-017-01, PF-11/48-019-01, PF-11/48-021-01, y OP-11/48-004-01 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• OP-11/48-001.- Por no presentar los informes de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 211 y a la fecha de revisión 31 de marzo de 2012 de los programas 3x1 para Migrantes, COPROVI, Congregación Mariana Trinitaria, y Mejoramiento a Vivienda, desatendiendo la recomendación OP-10/48-006 formulada durante la revisión al ejercicio fiscal 2010 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 167 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, 9 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período sujeto a revisión.

• OP-11/48-011.- Por no realizar la planeación necesaria para la ejecución del Programa Peso por Peso, ni implementar medidas de supervisión y control del ejercicio de las 600 toneladas de cemento, ya que durante la revisión física de la muestra seleccionada de 8 obras, mismas que se verificaron físicamente los días 9 y 10 de mayo de 2012, se observó que los trabajos realizados no corresponden a las metas programadas ni a los vales de suministro de material, además de que el Municipio omitió integrar expedientes técnicos para la ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 29, 30 fracción II, 31, 41 párrafo II, 80 párrafo XII, 87 párrafo III, 97, 110, 116, 119 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, y XXVI, 100, 102 fracciones I y V, y 167, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los

ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/48-007-01.- Por presentar en copia simple la documentación correspondiente recursos de la cuenta bancaria 0180755036 de Fondo III 2011, destinados a aportaciones a la Secretaría de Finanzas por un importe de $1,691,515.79 (Un millón seiscientos noventa y un mil quinientos quince pesos 79/100 m.n.), de los cuales no se exhibieron expedientes unitarios correspondientes a su ejecución, adicionalmente se dará Inicio a las Facultades de Verificación, para revisar la aplicación de este importe por parte de CEAPA, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Planeación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 183, 184 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, y Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-005-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, “Perforación de Pozo en Palo Alto”, misma que durante la revisión física de fecha 9 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-006-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, “Ampliación de Red Eléctrica en Huitzila”, misma que durante la revisión física de fecha 9 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-007-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, "Transformador en calle Revolución Norte, Cabecera Municipal", misma que durante la revisión física de fecha 10 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $76,649.60 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/48-009-01.- Por no atender la solicitud de la Auditoría Superior del Estado para que iniciara la obra de Fondo III, "Construcción de barandal en el puente del Barrio la Capilla, Cabecera Municipal", misma que durante la revisión física de fecha 10 de mayo de 2012, se encontró sin iniciar y los recursos correspondientes no habían sido ejercidos por $28,480.00 (VEITIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), además de no presentar el expediente unitario de la obra que le fue solicitado, con las pólizas de egresos, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, proceso de adjudicación, contrato, bitácora, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción y documentación comprobatoria, a fin de demostrar la conclusión de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I y IV, 80, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-001-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para implementar acciones de cobro a los 341 contribuyentes morosos en el pago del impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y V, 80 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Maestra Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-006-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para abstenerse de realizar préstamos personales, así como por no presentar evidencia de la implementación de acciones de cobro a deudores diversos o bien su depuración previa documentación de su procedencia y autorización del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-008-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para escriturar 9 bienes inmuebles de su propiedad e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 92 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, 60 fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Maestra Esther Cisneros Villegas, como Síndica, y Claudia Esthela Rojas Rodríguez, quien se desempeñó como Secretaria de Gobierno Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-010-01.- Por presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, hasta el día 5 de marzo de 2012, siendo que el plazo establecido en la Constitución Política del Estado señala que debió presentarse a más tardar el día 15 de febrero del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 62, 29, 49 fracción XVI, y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Maestra Esther Cisneros Villegas, como Síndica, Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, así como a los Regidores René Ayala Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, Fermín Ortiz Ortiz, Profra. María Amelia Esquivel Juárez, Mario Herrera Bañuelos, Profra. Teresa de Jesús Robles Muro, Ing. Bernardo González Correa, Profra. Anadina Ramírez González, C.P. Ma. Elsa Longoria Medina, y Profr. Valente Quintero Bobadilla, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-014-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para implementar un tabulador de viáticos que señale las cuotas correspondientes para el Municipio, el Estado, el País y el Extranjero, así como establecer las reglas de comprobación para este tipo de gastos. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracción X, 93 fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Claudia Esthela Rojas Rodríguez, como Secretaria de Gobierno, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/48-003-01.- Por no atender las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado para implementar un sistema de control programático y presupuestal que asegure el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo III dentro del ejercicio fiscal para el que se autorizaron, ya que al cierre del ejercicio de las 22 obras y acciones aprobadas 5 estaban sin iniciar y 11 en proceso, ya que no se había ejercido un importe de $1,807,394.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIETOS NOVETA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2012 se dará seguimiento al ejercicio de esta cantidad y la conclusión de las obras y acciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacateca, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Noé Pinales Pinales, como Director de Desarrollo Económico y Social, Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera del 01 de enero al 31 de octubre, y Natalia Enríquez Gaeta, encargada de Tesorería del 31 de octubre al 31 de diciembre, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/48-002-01, AF-11/48-004-01, AF-11/48-007-01, AF-11/48-009-01, AF-11/48-011-01, AF-11/48-013-01, AF-11/48-015-01, PF-11/48-002-01, PF-11/48-004-01, PF-11/48-006-01, PF-11/48-009-01, PF-11/48-012-01, PF-11/48-015-01, PF-11/48-017-01, PF-11/48-019-01, PF-11/48-021-01, y OP-11/48-004-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Cesar Ulises Márquez Cortés, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $1,762,855.27 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2011-43/2012, y derivado de la no solventación de las acciones AF-11/48-003, PF-11/48-018 y OP-11/48-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Encargada de Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal, y Contratista relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/48-005.- Por un importe de $172,958.20 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por otorgar al Presidente y Síndica Municipales, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, maestra Esther Cisneros Villegas, Síndica, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Directos. Las percepciones excedidas se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones Total Percibido	Percepción según CPELSZ de abril a diciembre 2011	Diferencia
L.C. Marco Aurelio Rivas Flores	Presidente Municipal	Nómina $ 188,793.20	$ 188,811.00	$ 151,542.20
		Compensación 151,560.00		
		Total $ 340,353.20		

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones Total Percibido	Percepción según CPELSZ de abril a diciembre 2011	Diferencia
Mtra. Esther Cisneros Villegas	Síndica Municipal	Compensación 147,290.00	125,874.00	21,416.00
Totales		$ 487,643.20	$	314,685.00
		$ 172,958.20		

• PF-11/48-007.- Por la cantidad de $295,056.15 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo de la cuenta bancaria 0180755036 correspondiente a Fondo III 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, Natalia Enríquez Gaeta, quien se desempeñó como Encargada de Tesorería del 31 de octubre al 31 de diciembre, e Ing. Noé Pinales Pinales, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Directos el primero y cuarto mencionados y Subsidiarias la segunda y tercera. El desglose de las erogaciones se muestra en la siguiente tabla:

FECHA CHEQUE MONTO DOCUMENTACIÓN

11/03/2011 1 $6,300.00
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 DEL 11 DE MARZO DE 2011 POR $6,300.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 7 AL 12 DE MARZO DE 2011 , COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES Y COPIA DE REPORTE FOTOGRÁFICO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

16/03/2011 2 90,000.00 SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00208 DEL 16 DE MARZO DE 2011 POR $90,000.00, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2 DEL 16 DE MARZO DE 2011 POR $90,000.00 A FAVOR DEL CONTRATISTA CASRLOS RODRIGO CASTRO VALENZUELA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 1173 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR UN MONTO DE $168,350.40, POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED ELECTRICA Y DECORACIÓN EN 33 KV DE CALLE JOSÉ MARÍA MERCADO DE LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $173,350.40, DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-016

18/03/2011 3 5,900.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00213 DEL 18 DE MARZO DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3 DEL 18 DE MARZO DE 2011 POR $5,900.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 14 AL 19 DE MARZO DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

25/03/2011 4 6,300.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00219 DEL 25 DE MARZO DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4 DEL 25 DE MARZO DE 2011 POR $6,300.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 21 AL 26 DE MARZO DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE

PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

01/04/2011 6 6,300.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00243 DEL 1 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6 DEL 1 DE ABRIL DE 2011 POR $6,300.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 28 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 5 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

07/04/2011 10 6,857.11SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00256 DEL 7 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10 DEL 7 DE ABRIL DE 2011 POR $6,857.11 A FAVOR DEL C. RIGOBERTO RIVAS LUNA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 5788 DEL 4 DE ABRIL DE 2011 POR ADQ. DE DIVERSOS MATERIALES, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

08/04/2011 11 3,900.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00258 DEL 8 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11 DEL 8 DE ABRIL DE 2011 POR $3,900.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 4 AL 9 DE ABRIL DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 3 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

15/04/2011 13 1,800.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00271 DEL 15 DE ABRIL DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 POR $1,800.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO RAMÍREZ CERVANTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2011 Y COPIAS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE 3 TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

02/05/2011 18 1,049.91SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00304 DEL 2 DE MAYO DE 2011, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 18 DEL 2 DE MAYO DE 2011 POR $1,049.91 A FAVOR DEL C. RIGOBERTO RIVAS LUNA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 5826 DEL 29 DE ABRIL DE 2011 POR ADQ. DE 10 SACOS DE CEMENTO GRIS, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $60,000.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-014.

25/08/2011 82 21,344.00 SE PRESENTA PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00520 DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 POR $21,344.00. PÓLIZA DE CHEQUE NO. 82 DEL 25 DE AGOSTO DE 2011 POR $21,344.00 A FAVOR DE RICARDO GUERRA QUIJAS, SOPORTADO CON FACTURA NO. 105 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, EXPEDIDA POR LA EMPRESA ARQUITECTURA Y VISUAL, S.A. DE C.V.POR EL MISMO IMPORTE, POR CONCEPTO DE ADQ. DE 138 M3 DE ARENA DE RÍO PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRENTE AL TEMPLO, EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARENA PARA OBRAS, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $32,272.41 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-012.

07/10/2011 92 3,654.00SE PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00587 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,654.00, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 92 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,654.00 A FAVOR DE CONSTRUMATERIALES AZTECASA, S.A. DE C.V., SOPORTADO CON FACTURA NO. 767 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE ADQ. DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN UTILIZADOS PARA TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

11/10/2011 94 3,930.86SE PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00595 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,930.86, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 94 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011 POR $3,930.86 A FAVOR DE RIGOBERTO RIVAS LUNA, SOPORTADO CON FACTURA NO. 6065 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE ADQ. DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN UTILIZADOS PARA TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

14/10/2011 98 1,500.00SE PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 98 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011 POR $1,500.00 A FAVOR DEL C. RODRIGO GASRCÍA VIRAMONTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 10 AL 15 DE OCTUBRE POR EL PAGO A DOS TRABAJADORES Y COPIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

20/10/2011 102 78,350.40 SE PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00616 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR $78,350.40, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 102 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR $78,350.40 A FAVOR DEL CONTRATISTA CARLOS RODRIGO CASTRO VALENZUELA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 1173 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 POR UN MONTO DE $168,350.40, POR CONCEPTO DE

LIQUIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE RED ELECTRICA Y DECORACIÓN EN 33 KV DE CALLE JOSÉ MARÍA MERCADO DE LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $173,350.40, DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-016

21/10/2011 103 2,100.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00617 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,100.00. COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 103 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,100.00 A FAVOR DEL C. RODRIGO GARCÍA VIRAMONTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 17 AL 21 DE OCTUBRE POR EL PAGO A SEIS TRABAJADORES Y COPIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

31/10/2011 106 2,400.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00633 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,400.00. COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 106 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $2,400.00 A FAVOR DEL C. RODRIGO GARCÍA VIRAMONTES, SOPORTADA CON COPIA DE LISTA DE RAYA DEL 24 AL 29 DE OCTUBRE POR EL PAGO A DOS TRABAJADORES Y COPIA DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A TRABAJOS EN LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LOMA ALTA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE LUZ, AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CASA DE SALUD, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $31,250.00 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-019.

31/10/2011 108 50,000.00 SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00635 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $50,000.00, CHEQUE NO. 108 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 POR $50,000.00 A FAVOR DEL C. CARLOS RODRIGO CASTRO VALENZUELA, SOPORTADA CON COPIA DE FACTURA NO. 1174 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR EN LA CALLE REVOLUCIÓN NORTE, APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO III 2011, POR UN MONTO TOTAL DE $76,649.60 DE LA CUAL NO SE PRESENTÓ EL EXPEDIENTE UNITARIO ORIGINAL NO. FI-48-015.

28/11/2011 122 1,380.00SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00714 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR $1,380.00, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 122 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR $1,380.00 A FAVOR DE ROBERTO LIZARDE RAMÍREZ, SOPORTADA CN RECIBO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO NO. 1315 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR $1,380.00 POR CONCEPTO DE ADQ. DE 600 ADOBONES Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR DEL PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE LOS ALAMOS, LA CUAL FUE APROBADA POR UN MONTO TOTAL DE $40,000.000

01/12/2011 124 1,989.87SE
PRESENTA COPIA DE PÓLIZA DE EGRESOS NO. E00737 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011

POR $1,989.87, COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 124 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 POR $1,989.87 A FAVOR DE RIGOBERRO RIVAS LUNA, SOPORTADA CON FACTURA NO. 6139 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR ADQUISISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y NOTAS DE REMISIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA COMUNIDAD DE LOS ALAMOS, LA CUAL FUE APROBADA POR UN MONTO TOTAL DE $40,000.000

$295,056.15

• PF-11/48-022.- Por un importe de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación sin soporte documental mediante el cheque número 19 de la cuenta bancaria 0180756156 correspondiente a Fondo IV 2011, mismo que debió destinarse a la ejecución de la obra “Construcción de Barandal para Puente en el Barrio La Capilla”, sin embargo tampoco se presentó evidencia de la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Directos el primero y tercero mencionados y Subsidiaria la segunda.

• OP-11/48-008.- Por la cantidad de $17,335.04 (DICISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Ampliación de red eléctrica calle J. Ma. Mercado, Cabecera Municipal”, aprobada dentro de los recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 10 de mayo de 2012 se encontró inconclusa, faltando los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para que sea energizada. Lo anterior con fundamento en el artículo 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, Cesar Ulises Márquez Cortés, quien se desempeñó como Contralor Municipal, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, así como a Carlos Rodrigo Valenzuela, quien participó como Contratista de la obra; en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los demás.

• AF-11/48-003.- Por la cantidad de $22,079.81 (VEINTIDÓS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), por descuentos realizados al Municipio por la Secretaría de Finanzas, correspondientes a la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre, por concepto de comisión del Profr. Gabino Flores Flores, no obstante que la comisión concluyó el 14 de agosto de 2011, sin que los servidores públicos municipales implementaran alguna acción para solicitar el reintegro de este recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Silvia Leticia Llamas Varela, quien se desempeñó como Tesorera, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.

• PF-11/48-018.- Por un importe de $79,426.07 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 07/100 M.N.), por no presentar evidencia que justifique la aplicación y destino del material eléctrico adquirido por un monto de $12,726.07 (Doce mil setecientos veintiséis pesos 07/100 m.n.), así como las órdenes de servicio relativas a la adquisición de neumáticos $66,700.00 (Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.), de los cuales se desconoce en qué vehículos fueron aplicados, correspondientes a gastos realizados con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, e Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, los tres en la modalidad de responsables Directos.

• OP-11/48-012.- Por la cantidad de $1,170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la Aclaración correspondientes al importe de 600 toneladas de cemento que le fueron entregadas al Municipio para su aplicación, dentro del Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado, para la revisión del programa se determinó una muestra de 8 obras, las cuales fueron verificadas físicamente los días 9 y 10 de mayo de 2012, observándose que los trabajos realizados no corresponden a las metas programadas y que el Municipio no integró expedientes técnicos para su ejecución, por lo cual no comprueba ni justifica el destino y aplicación de las 600 toneladas de cemento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción IV, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos L.C. Marco Aurelio Rivas Flores, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Silvia Leticia Llamas Varela, Tesorera, Ing. Noé Pinales Pinales, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, Arq. Israel Rivas Castañeda, Director de Obras y Servicios Públicos, y Cesar Ulises Márquez Cortés, quien se desempeñó como Contralor, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el Primero, y Directos los demás.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.36

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $117’337,695.48 (CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), que se integran por el 60.60% de Ingresos Propios y Participaciones; 6.31% de Ingresos del Sistema de Agua Potable; 28.22% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.87% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 86.77%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $114’486,307.94 (CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 94/100 M.N.), de los que se destinó el 42.74% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.02% correspondiente a egresos del Sistema de Agua Potable, 8.29% para Obra Pública, 21.66% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 22.29% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 54.43%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $2’851,387.54 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $20,200.00 (veinte MIL doscientos PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a un Fondo Fijo de la Tesorería Municipal, del cual se comprobó su adecuado manejo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $3’673,460.06 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 06/100 M.N.), integrado en 16 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $1,499,212.78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOSCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.), integrados por los rubros de Empleados de Base 2.46% y Otros Deudores 97.54%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $30’170,361.03 (TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA y un PESOS 03/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $2’496,824.84 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), de las cuales 5.51% se realizaron con Recursos Propios, 94.49% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $1’750,317.56 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), el cual representa un decremento del 75.14% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 73.16% de Acreedores Diversos, 6.49% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 20.35% de Pasivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $9’514,470.59

(NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 59/100 M.N.) el cual se ejerció en su totalidad. Así mismo las 21 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $15’882,328.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 82.47% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $6,920.00 (Seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $9’954,403.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 35.14% a Seguridad Pública, 43.14% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 21.72% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100.0% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $3,948.00 (tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $4’791,780.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de doce obras, aprobadas en las vertientes de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior se aplicó el 85.72% de lo cual se revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $2.97 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $45’772,839.08 que representa el 39.98% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 4.95% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.19% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 81.81% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 65.57% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $31’252,990.65 representando éste un -2.73% de decremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $32’129,303.06.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $45’046,779.67 siendo el gasto en nómina de $31’252,990.65, el cual representó el 69.38% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.03.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 93.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 39.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 57.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 64.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 00

Gasto en Seguridad Pública 35.1

Gasto en Obra Pública 15.5

Gasto en Otros Rubros 49.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 98.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 15 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumplió en 96.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	2	0	1	
Fincamiento			Responsabilidad Resarcitoria	1
	1			
Recomendación	1			
Solicitud de Intervención del O.I.C.		11		
0	11	Fincamiento		
Responsabilidad Administrativa		11		
Solicitud de Aclaración	5	1	2	
Recomendación	2			
	2	Fincamiento		
Responsabilidad Administrativa		2		
	1	Inicio de Facultades de Verificación		1
Subtotal	18	1	18	18
Acciones Preventivas				
Recomendación	15	5	3	
Fincamiento			Responsabilidad Administrativa	3
	7			
Recomendación	7			
Subtotal	15	5	10	10
TOTAL	33	6	28	28

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a promover número AF-11/49-012, PF-11/49-002, a quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, Directores de Desarrollo Económico de los periodos del 01 de enero al 5 de julio y del 06 de julio al 31 de diciembre de 2011 y las derivadas de Solicitud de Aclaración, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/49-005, AF-11/49-007, AF-11/49-009, AF-11/49-010, AF-11/49-011, AF-11/49-014, AF-11/49-016, PF-11/49-005, PF-11/49-003, PF-11/49-007, PF-11/49-009, OP-11/49-004, OP-11/49-007, OP-11/49-003, PF-11/49-008, AF-11/49-010 y OP-11/49-005 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Gobierno; durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

• AF-11/49-012.- Por conceder empleo a los C.C. Felipe y Ramiro González Martínez, hermanos del Secretario de Gobierno Municipal, ya que existe Nepotismo en virtud del parentesco consanguíneo en primer grado, así como por no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o laboral. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 92 fracción XIV y artículo 5° fracción XVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez e Ing. José González Martínez, en su carácter de Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• PF-11/49-002.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras no previstas en la misma, por un monto de $485,100.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en dos obras: “Reforestación en la Sierra de Morones” y “Aportación municipal al Programa de Fondos Concurrentes con la Comisión Nacional Forestal”, incumpliendo con los artículos 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Mario Rodríguez Jara e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Aclaración

• PF-11/49-003.- Por no haber comprobado la totalidad de los recursos aportados por el municipio por un monto de $485,100.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), respecto al convenio de colaboración de fecha 28 de octubre de 2011, celebrado entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., para el Programa de Fondos Concurrentes, relativos al pago de proveedores de servicios ambientales, pago de asistencia técnica, pago para la realización de actividades de conservación y mejoramiento de los servicios ambientales y/o por verificación y monitoreo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer

párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente

• OP-11/49-005.- Por otorgar un anticipo de $6,800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin contar con la certeza de que el recurso programado por la Federación estaba disponible para la ejecución de la obra "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas". Lo anterior con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 155 y 158 de su Reglamento. Artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, II y III, 92, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 103, 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c) y VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, Arq. Luis Rivera Salinas, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, Ing. José González Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal, Auxiliar de Obras Públicas, Tesorera Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Sindico Municipal respectivamente

Derivadas de Recomendación

• AF-11/49-010.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 60 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el municipio y por no atender la recomendación AF-10/49-016, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracción I y 96 primer párrafo, fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Cevallos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras, José Pinto Robles, Magdalena García Chávez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorera Municipales de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respectivamente.

• PF-11/49-008.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de acción a promover PF-10/49-012, al realizar depósitos bancarios por concepto de aportación de beneficiarios a la

cuenta bancaria operativa del Fondo III, no aperturando una específica e independiente para dichas aportaciones, a efecto de llevar un mejor control de los recursos y de transparentar el manejo de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quien se desempeño durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente.

• OP-11/49-003.- Por no integrar en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras de la muestra de auditoría, correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos126, 127, 128, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011 a los C. C. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, Ing. José Guadalupe Castillo Campos, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

• AF-11/49-005, AF-11/49-007, AF-11/49-009, AF-11/49-011, AF-11/49-014, AF-11/49-016, PF-11/49-005, PF-11/49-007, PF-11/49-009, OP-11/49-004, OP-11/49-007.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tlaltenango, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105, primer párrafo, fracción VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, quien se desempeño durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, Contralor Municipal.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $7,979,547.53 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-49-2011-22/2012, así como el Anexo al oficio número PL-02-05/1609/2012 a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente, Síndico,

Tesorera, Contralor, Secretario de Gobierno, Auxiliar de Obras Públicas, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico, y Contratista durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/49-001.- Por la cantidad de $523,080.03 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA PESOS 03/100 M.N.) por realizar erogaciones que exceden en las percepciones otorgadas, a los C.C. Marco Antonio López Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Presidente, Municipal, Síndico Municipal, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, como Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Responsable Directo por $348,452.34 (trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) y Subsidiario por $174,627.69 (ciento setenta y cuatro mil seis cientos veintisiete pesos 69/100 M.N.), el primero, Responsable Directo por $174,627.69 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 69/100 M.N.), el segundo y Responsable Directa por $523,080.03 (quinientos veintitrés mil ochenta pesos 03/100 M.N.) respectivamente.

• PF-11/49-003.- Por la cantidad de $485,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por no haber presentado la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el importe total aportado por el municipio; cabe señalar que tampoco se exhibió la documentación comprobatoria de los recursos aportados por la CONAFOR no obstante es facultad y obligación del municipio, dar seguimiento a las acciones realizadas para transparentar los recursos aportados, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos como, Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

Derivadas de Solicitud de Aclaración.

• OP-11/49-002.- Por la cantidad de $171,367.50 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) por no supervisar y controlar los Recursos Federales que tiene bajo su encargo, derivando en conceptos de obra pagados y no ejecutados, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Fraccionamiento Los Sedanos 1era etapa, Cabecera Municipal" del Fondo III; a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos como, Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

• OP-11/49-005.- Por la cantidad de $6,800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por no lograr la recuperación de los recursos

entregados como anticipo por $6,800,000.00 a la empresa TECNOLOGÍA ASSUL S.A. DE C.V., para la obra “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas” de la misma informar si se ha determinado el destino final de estos una vez que hayan sido recuperados; a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos como, Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/49-002, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Verificación resultado de la acción a promover PF-11/49-010 durante el ejercicio fiscal 2011.

- PF-11/49-010.- La Auditoría Superior del Estado Iniciará facultades de verificación ante el Servicio Estatal de Empleo de Zacatecas, con objeto de requerir información y documentación respecto a la aportación realizada por el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., por la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual se exhibió copia fotostática de documentación comprobatoria de la vertiente "capacitación para el autoempleo" por la impartición y el pago a los becarios participantes en 4 cursos por un monto de $446,915.00; además copia fotostática de actas de entrega recepción de bienes en custodia, dentro de la vertiente de "subprograma de Fomento al Autoempleo", por 10 iniciativas de ocupación por cuenta propia, por la cantidad de $431,891.50; por lo que se comprobó la aplicación por un total de $878,806.50, faltando evidencia documental por $621,193.50, que justifique la aportación del municipio y que demuestre el cumplimiento al objeto del convenio celebrado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al

Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a promover número AF-11/49-012, PF-11/49-002, a quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, Directores de Desarrollo Económico de los periodos del 01 de enero al 5 de julio y del 06 de julio al 31 de diciembre de 2011 y las derivadas de Solicitud de Aclaración, Recomendación y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/49-005, AF-11/49-007, AF-11/49-009, AF-11/49-010, AF-11/49-011, AF-11/49-014, AF-11/49-016, PF-11/49-005, PF-11/49-003, PF-11/49-007, PF-11/49-009, OP-11/49-004, OP-11/49-007, OP-11/49-003, PF-11/49-008, AF-11/49-010 y OP-11/49-005 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Secretario de Gobierno; durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

• AF-11/49-012.- Por conceder empleo a los C.C. Felipe y Ramiro González Martínez, hermanos del Secretario de Gobierno Municipal, ya que existe Nepotismo en virtud del parentesco consanguíneo en primer grado, así como por no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o laboral. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III, 92 fracción XIV y artículo 5° fracción XVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez e Ing. José González Martínez, en su carácter de Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• PF-11/49-002.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III obras no previstas en la misma, por un monto de $485,100.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en dos obras: “Reforestación en la Sierra de Morones” y “Aportación municipal al Programa de Fondos Concurrentes con la Comisión Nacional Forestal”, incumpliendo con los artículos 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Mario Rodríguez Jara e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Aclaración

• PF-11/49-003.- Por no haber comprobado la totalidad de los recursos aportados por el municipio por un monto de $485,100.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), respecto al convenio de

colaboración de fecha 28 de octubre de 2011, celebrado entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., para el Programa de Fondos Concurrentes, relativos al pago de proveedores de servicios ambientales, pago de asistencia técnica, pago para la realización de actividades de conservación y mejoramiento de los servicios ambientales y/o por verificación y monitoreo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente

• OP-11/49-005.- Por otorgar un anticipo de $6,800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin contar con la certeza de que el recurso programado por la Federación estaba disponible para la ejecución de la obra “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 155 y 158 de su Reglamento. Artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, II y III, 92, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 103, 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c) y VIII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas. A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, Arq. Luis Rivera Salinas, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, Ing. José González Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal, Auxiliar de Obras Públicas, Tesorera Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Sindico Municipal respectivamente

Derivadas de Recomendación

• AF-11/49-010.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 60 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el municipio y por no atender la recomendación AF-10/49-016, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracción I y 96 primer párrafo, fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Cevallos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras, José Pinto Robles, Magdalena García Chávez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del

01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorera Municipales de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respectivamente.

• PF-11/49-008.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de acción a promover PF-10/49-012, al realizar depósitos bancarios por concepto de aportación de beneficiarios a la cuenta bancaria operativa del Fondo III, no aperturando una específica e independiente para dichas aportaciones, a efecto de llevar un mejor control de los recursos y de transparentar el manejo de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quien se desempeño durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente.

• OP-11/49-003.- Por no integrar en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de la ejecución de las obras de la muestra de auditoría, correspondientes al Fondo III, Fondo IV y Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos126, 127, 128, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, artículos 102 primer párrafo fracción IV de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011 a los C. C. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, Ing. José Guadalupe Castillo Campos, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

• AF-11/49-005, AF-11/49-007, AF-11/49-009, AF-11/49-011, AF-11/49-014, AF-11/49-016, PF-11/49-005, PF-11/49-007, PF-11/49-009, OP-11/49-004 y OP-11/49-007.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Tlaltenango, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105, primer párrafo, fracción VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, quien se desempeño durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, Contralor Municipal.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-49-2011-22/2012, así como el Anexo al oficio número PL-02-05/1609/2012, por un monto total de $7,979,547.53 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Contralor, Secretario de Gobierno, Auxiliar de Obras Públicas, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico, y Contratista durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/49-001.- Por la cantidad de $523,080.03 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA PESOS 03/100 M.N.) por realizar erogaciones que exceden en las percepciones otorgadas, a los C.C. Marco Antonio López Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Presidente, Municipal, Síndico Municipal, de conformidad con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, como Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Responsable Directo por $348,452.34 (trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) y Subsidiario por $174,627.69 (ciento setenta y cuatro mil seis cientos veintisiete pesos 69/100 M.N.), el primero, Responsable Directo por $174,627.69 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 69/100 M.N.), el segundo y Responsable Directa por $523,080.03 (quinientos veintitrés mil ochenta pesos 03/100 M.N.) respectivamente.

• PF-11/49-003.- Por la cantidad de $485,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por no haber presentado la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el importe total aportado por el municipio; cabe señalar que tampoco se exhibió la documentación comprobatoria de los recursos aportados por la CONAFOR no obstante es facultad y obligación del municipio, dar seguimiento a las acciones realizadas para transparentar los recursos aportados, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2011, a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos como, Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

Derivadas de Solicitud de Aclaración.

• OP-11/49-002.- Por la cantidad de $171,367.50 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) por no supervisar y controlar los Recursos Federales que tiene bajo su encargo, derivando en conceptos de obra pagados y no ejecutados, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Fraccionamiento Los Sedanos 1era etapa, Cabecera Municipal" del Fondo III; a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos como, Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

• OP-11/49-005.- Por la cantidad de $6,800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por no lograr la recuperación de los recursos entregados como anticipo por $6,800,000.00 a la empresa TECNOLOGÍA ASSUL S.A. DE C.V., para la obra "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas" de la misma informar si se ha determinado el destino final de estos una vez que hayan sido recuperados; a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos como, Presidente, Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/49-002, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Verificación resultado de la acción a promover PF-11/49-010 durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/49-010.- La Auditoría Superior del Estado Iniciará facultades de verificación ante el Servicio Estatal de Empleo de Zacatecas, con objeto de requerir información y documentación respecto a la aportación realizada por el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., por la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual se exhibió copia fotostática de documentación comprobatoria de la vertiente "capacitación para el autoempleo" por la impartición y el pago a los becarios participantes en 4 cursos por un monto de $446,915.00; además copia fotostática de actas de entrega recepción de bienes en custodia, dentro de la vertiente de "subprograma de Fomento al Autoempleo", por 10 iniciativas de ocupación por cuenta propia, por la cantidad de $431,891.50; por lo que se comprobó la aplicación por un total de $878,806.50, faltando evidencia documental por $621,193.50, que justifique la aportación del municipio y que demuestre el cumplimiento al objeto del convenio celebrado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.37

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $17’747,070.85 (DIECISIETE

MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS 85/100 M.N.), que se integran por el 73.87% de Ingresos Propios y Participaciones; 19.16% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.97% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 91.65%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $20’503,023.69 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL VEINTITRES PESOS 69/100 M.N.), de los que se destinó el 68.01% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.48% para Obra Pública, 15.38% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.13% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 42.68%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $2’755,952.84 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio, así como al financiamiento obtenido de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $288,348.86 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $299,726.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 98/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 38.73% de empleados de base y 61.27% de otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $7’645,321.09 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $2’102,897.42 (Dos millones ciento dos mil ochocientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), de las cuales 88.56% se realizaron con Recursos Propios, 4.59% con Recursos Federales y 6.51% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $3’452,176.97, (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), el cual representa un incremento de 148.32% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 0.43% de Proveedores, 89.79% de Acreedores Diversos y 9.74% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1’042,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un sobrejercicio del 0.87%. Así mismo de las 14 obras programadas 10 fueron terminadas y 4 canceladas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho

programa más no en las consideraciones de tipo administrativo.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $1’808,208.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $788.00 (Setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $1’363,693.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 21.55% a Obligaciones Financieras, 61.41% a Seguridad Pública, 6.69% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 10.35% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $541.00 (Quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de $594,380.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se aplicó y revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.18 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $2’650,261.67 que representa el 12.93% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 41.84% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.59% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.41% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.45% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $7'027,635.87 representando éste un 0.005% de incremento respecto del ejercicio 2010, el cual fue de $6'988,333.25.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a $10'010,306.00 siendo el gasto en nómina de $7,027,635.87, el cual representa el 70.20% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.86.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 29.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 1.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 56.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 75.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 21.5

Gasto en Seguridad Pública 61.4

Gasto en Obra Pública 6.7

Gasto en Otros Rubros 10.4

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 60 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en 70.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de

Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0206/2013 de fecha 15 de febrero presentado el 18 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	1	0	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21	0	21	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 21
Subtotal	22	0	22	22
Acciones Preventivas				
Recomendación	24	0	14	Recomendación 14
			9	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 9
			1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 1
Subtotal	24	9	24	24
TOTAL	46	9	46	46

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover AF-11/14-008, por un total de $1’550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el ejercicio fiscal 2011, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/14-002, AF-11/14-005, AF-11/14-007, AF-11/14-010, AF-11/14-012, AF-11/14-014, AF-11/14-016, AF-11/14-018, AF-11/14-020, AF-11/14-022, AF-11/14-024, AF-11/14-026, AF-11/14-028, PF-11/14-002, PF-11/14-004, PF-11/14-006, PF-11/14-008, PF-11/14-010, PF-11/14-012, PF-11/14-014, OP-11/14-003 a quien

se desempeñó como Contralor Municipal, de Recomendaciones AF-11/14-001, AF-11/14-006, AF-11/14-009, AF-11/14-011, AF-11/14-017, AF-11/14-021, AF-11/14-025, PF-11/14-001, PF-11/14-009, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores así como Secretario Técnico , Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Representantes de Comunidades y/o Consejeros, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/14-008.- Por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos relativas a la adquisición de una máquina retroexcavadora con un valor de $1’550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que no cumplen con la normatividad vigente en razón de su forma de adjudicación, toda vez que la entidad de fiscalización no demuestra haber realizado el proceso de licitación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 74 fracciones III y V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, así como el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-002, AF-11/14-005, AF-11/14-007, AF-11/14-010, AF-11/14-012, AF-11/14-014, AF-11/14-016, AF-11/14-018, AF-11/14-020, AF-11/14-022, AF-11/14-024, AF-11/14-026, AF-11/14-028, PF-11/14-002, PF-11/14-004, PF-11/14-006, PF-11/14-008, PF-11/14-010, PF-11/14-012, PF-11/14-014, OP-11/14-003.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Profr. Jorge Valle García, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/14-001.- Por contar con 373 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo fracción Vi, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-006.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos otorgados, así como por continuar efectuando préstamos, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-016 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VII y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-009.- Por no haber realizado acciones tendientes a integrar expedientes individuales de vehículos oficiales que no cuentan con él, en caso de vehículos extranjeros anexar la documentación que acredite su legal estancia en el país y no dar de baja los vehículos inservibles previa autorización del H. Ayuntamiento, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-024 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XXIII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y profr. Anselmo Torres Alvarado como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/14-011.- Por no haber realizado acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-026 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Anselmo Torres Alvarado como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/14-017.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso a), 74 primer párrafo fracciones III y V, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, y Profr, Jorge Humberto Guzmán Guzmán como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• AF-11/14-021.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 55 trabajadores

con quienes tienen relación laboral con el municipio, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-036 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-025.- Por no haber celebrado sesión de Cabildo en los meses de febrero y abril 2011 además por desatender la Recomendación número AF-10/14-032 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 74 primer párrafo fracción II, 92 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y Profr. Anselmo Torres Alvarado como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• PF-11/14-001.-Por no registrar contablemente en el Activo Fijo e incrementar en el patrimonio e inventario del municipio la adquisición de bienes muebles, así como por no realizar la desincorporación correspondiente a errores de registro en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 primer párrafo fracción XVII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 152, 155, 156 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable), así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Anselmo Torres Alvarado y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/14-009.- Por no indicar los montos asignados para cada una de las obras en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III, X y XII, 89 y 99 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán Robles y J. Praxedis González Núñez como Presidente, Secretario Técnico, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal así como los C.C. Hermilo Jauregui Marin (PRI), Erika Robles Romero (PAN), Miguel Olaez Guamán (PRD), Profr. J. Guadalupe Rivas Monreal (PT), como Regidores y representantes de cada uno de los partidos, además de los C.C. J. Jesús Guzmán García, Martín Sandoval Robles, María de la Luz Torres Sandoval, Ernesto Mariscal Arellano, Ubaldo Ramos Sandoval, Rigoberto Ramírez Valderrama, J. Guadalupe Larios Magallanes,

Francisco Sánchez González, Isaías Muro García y J. Jesús Robles Barragán representantes de cada una de las comunidades y/o consejeros.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de $66,723.95 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-14-2011-36/2012; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica Municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/14-003.- Por la cantidad de $58,774.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Esther Arellano Rodríguez como Presidente, Tesorero y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Subsidiario el último de ellos.

• AF-11/14-023.- Por la cantidad de $7,949.62 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) por no haber regularizado la situación laboral del C. Raúl Campos Robles, persona que se encuentra registrado ante el IMSS y no es trabajador del municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/14-038 realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover AF-11/14-008, por un total de $1’550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, durante el ejercicio fiscal 2011, así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/14-002, AF-11/14-005, AF-11/14-007, AF-11/14-010, AF-11/14-012, AF-11/14-014, AF-11/14-016, AF-11/14-018, AF-11/14-020, AF-11/14-022, AF-11/14-024, AF-11/14-026, AF-11/14-028, PF-11/14-002, PF-11/14-004, PF-11/14-006, PF-11/14-008, PF-11/14-010, PF-11/14-012, PF-11/14-014, OP-11/14-003 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, de Recomendaciones AF-11/14-001, AF-11/14-006, AF-11/14-009, AF-11/14-011, AF-11/14-017, AF-11/14-021, AF-11/14-025, PF-11/14-001, PF-11/14-009, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores así como Secretario Técnico , Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y Representantes de Comunidades y/o Consejeros, durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-11/14-008.- Por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos relativas a la adquisición de una máquina retroexcavadora con un valor de $1’550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que no cumplen con la normatividad vigente en razón de su forma de adjudicación, toda vez que la entidad de fiscalización no demuestra haber realizado el proceso de licitación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 74 fracciones III y V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 44 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, así como el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-11/14-002, AF-11/14-005, AF-11/14-007, AF-11/14-010, AF-11/14-012, AF-11/14-014, AF-11/14-016, AF-11/14-018, AF-11/14-020, AF-11/14-022, AF-11/14-024, AF-11/14-026, AF-11/14-028, PF-11/14-002, PF-11/14-004, PF-11/14-006, PF-11/14-008, PF-11/14-010, PF-11/14-012, PF-11/14-014, OP-11/14-003.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos

a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Profr. Jorge Valle García, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/14-001.- Por contar con 373 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo fracción Vi, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-006.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos otorgados, así como por continuar efectuando préstamos, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-016 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones VII y VIII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 177, 179, 181, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-009.- Por no haber realizado acciones tendientes a integrar expedientes individuales de vehículos oficiales que no cuentan con él, en caso de vehículos extranjeros anexar la documentación que acredite su legal estancia en el país y no dar de baja los vehículos inservibles previa autorización del H. Ayuntamiento, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-024 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y XXIII, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y profr. Anselmo Torres Alvarado como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/14-011.- Por no haber realizado acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-026 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado

y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Anselmo Torres Alvarado como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• AF-11/14-017.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVII inciso a), 74 primer párrafo fracciones III y V, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, y Profr, Jorge Humberto Guzmán Guzmán como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

• AF-11/14-021.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 55 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el municipio, además por desatender la Recomendación número AF-10/14-036 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-11/14-025.- Por no haber celebrado sesión de Cabildo en los meses de febrero y abril 2011 además por desatender la Recomendación número AF-10/14-032 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 74 primer párrafo fracción II, 92 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y Profr. Anselmo Torres Alvarado como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

• PF-11/14-001.-Por no registrar contablemente en el Activo Fijo e incrementar en el patrimonio e inventario del municipio la adquisición de bienes muebles, así como por no realizar la desincorporación correspondiente a errores de registro en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 primer párrafo fracción XVII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 152, 155, 156 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable), así como el artículo 5º primer párrafo numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Anselmo Torres Alvarado y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente.

• PF-11/14-009.- Por no indicar los montos asignados para cada una de las obras en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III, X y XII, 89 y 99 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio y 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán Robles y J. Praxedis González Núñez como Presidente, Secretario Técnico, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal así como los C.C. Hermilo Jauregui Marin (PRI), Erika Robles Romero (PAN), Miguel Olaez Guamán (PRD), Profr. J. Guadalupe Rivas Monreal (PT), como Regidores y representantes de cada uno de los partidos, además de los C.C. J. Jesús Guzmán García, Martín Sandoval Robles, María de la Luz Torres Sandoval, Ernesto Mariscal Arellano, Ubaldo Ramos Sandoval, Rigoberto Ramírez Valderrama, J. Guadalupe Larios Magallanes, Francisco Sánchez González, Isaías Muro García y J. Jesús Robles Barragán representantes de cada una de las comunidades y/o consejeros.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-14-2011-36/2012 por un monto total de $66,723.95 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica Municipales durante el ejercicio fiscal 2011 y relativo a lo siguiente:

• AF-11/14-003.- Por la cantidad de $58,774.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la ley Orgánica del Municipio, artículo 160, Tercero Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Esther Arellano Rodríguez como Presidente, Tesorero y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Subsidiario el último de ellos.

• AF-11/14-023.- Por la cantidad de $7,949.62 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) por no haber regularizado la situación laboral del C. Raúl Campos Robles, persona que se encuentra registrado ante el IMSS y no es trabajador del municipio, así como por no atender la Recomendación AF-10/14-038 realizada en el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 12

primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y artículos 7 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.38

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, el día 15 de febrero de 2012, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $114,618,577.41 (CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), que se integran por el 63.83% de

Ingresos Propios y Participaciones, 32.47% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 3.70% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 91.69%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $113,598,760.72 (CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.), de los que se destinó el 55.89% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 9.53% para Obra Pública, 30.61% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 3.97% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 46.28%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de $1,019,816.69 (UN MILLÓN DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 69/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $3,833,995.99 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), integrado de 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de de $551,589.31 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), el cual representa un incremento de 29.53% con relación al saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior, mismo que se encuentra conformado por Empleados 21.39%, Particulares 16.34%, Otros Deudores 49.93% y Gastos por Comprobar 12.34%.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- Presentó un saldo en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 de $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra integrado por Anticipo a Proveedores Sistema Municipal de Agua Potable (SIMAP), mismo que no tuvo movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $36,690,115.90 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 90/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $5,003,690.67 (CINCO MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 67/100 M.N.) de las cuales 22.68% se realizaron con Recursos Propios, 70.59% con Recursos Federales y 6.73% corresponden a adquisiciones del Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $8,863,878.11 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), el cual representa una disminución con relación al saldo del ejercicio anterior del 3.67%, el cual se integra por Proveedores 17.14%, Acreedores Diversos 58.94% e Impuestos y Retenciones por Pagar 23.92%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $18,595,418.18 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.); al 31 de diciembre se ejerció un monto de $11,009,971.26 (ONCE MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), presentando un subejercicio de 59.2%, así mismo según informe al 31 de diciembre de 2011 presentado por el municipio, las 17 obras programadas se ejecutaron en su totalidad presentando cumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $23,206,773.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% a Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 88.63%, habiendo sido revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $10,111.00 (DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $13,995,792.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se destinaron conforme a lo siguiente: 54.90% para Obligaciones Financieras, 5.80% para Seguridad Pública, 22.00% Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones y el 17.30% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2010.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESPACIOS DEPORTIVOS

Se programaron y ejercieron recursos por un monto total de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la ejecución de dos obras, las cuales se revisaron física y documentalmente.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.53 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $19,855,085.13 que representa el 17.48% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.03% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.97% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 40.14% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $32,749,501.65, representando éste un 20.56% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $27,164,452.34.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $51,471,229.45, siendo el gasto en nómina de $32,749,501.65, el cual representa el 63.63% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 90.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 21.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 10.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 12.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 25.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 16.8

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 54.9

Gasto en Seguridad Pública 5.8

Gasto en Obra Pública 10.4

Gasto en Otros Rubros 28.9

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa Espacios Educativos

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió en 84.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS	EN REVISIÓN	SOLVENTADAS
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES		
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	22	16	1
Seguimiento	1		
Recomendación	2	2	
	4	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	4
	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	31	21	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2		
	8	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	8
Solicitud de Aclaración	2	2	0
No Aplica	0		
Subtotal	55	39	18	18
Acciones Preventivas			
Recomendación	33	16	10
Recomendación	10		
	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
	6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	6
	3	Seguimiento	3
Subtotal	33	16	20	20
TOTAL	88	55	38	38

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e

INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $149,098.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover número PF-11/53-013, PF-11/53-014 y PF-11/53-033; así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observación PF-11/53-016-01; Recomendación AF-11/53-026-01, PF-11/53-007-01, PF-11/53-017-01, PF-11/53-021-01, PF-11/53-025-01 y PF-11/53-047-01; y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/53-002-01, AF-11/53-017-01, AF-11/53-019-01, AF-11/53-027-02, PF-11/53-018-01, PF-11/53-032-01, PF-11/53-046-01 y PF-11/53-048-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• PF-11/53-013.- Por realizar préstamo con recursos Federales de la cuenta bancaria del Fondo III número 672348596 al Sistema Municipal de Agua Potable por un monto de $131,598.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; acción que no permitió dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobados en el citado Fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales, J. Jesús Ruíz Cortés y L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-014.- Por haber ejercido recursos por un monto de $17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como pago a personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por laborar en el periodo vacacional en la integración de expedientes y supervisión de obras, conceptos considerados como improcedentes por no corresponder a los rubros autorizados. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-033, PF-11/53-034.- Por realizar la compra de 7 vehículos y 2 maquinarias pesadas por el orden de $1,267,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y no presentar los contratos que dieron origen a la compra venta de los mismos, pedimento de importación definitivo, título de propiedad endosado a favor del municipio ni tampoco elementos probatorios del trámite ante Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, tarjeta de circulación y acreditación como propiedad a favor del municipio, cabe señalar que los bienes si fueron ubicados en el municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal J. Jesús Ruíz Cortés, Director de Desarrollo Económico y Social, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, Tesorera Municipal L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y Síndica Municipal Profra. Martha De Lira De La Torre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, VIII, 75, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I y XV; 96, 169, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en; 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Pliego de Observaciones:

• PF-11/53-016-01.- Por no presentar el acta de entrega recepción de la obra número 119951079 denominada “Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de Pabellón de Dolores”. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado de Recomendaciones:

• AF-11/53-026-01.- Por no llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones realizadas a las instituciones y/o instancias correspondientes, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, así como por no atender la recomendación AF-10/53-033 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortes y L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortes, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-007-01.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento por servicio realizado a vehículos oficiales, derivadas de erogaciones realizadas con recurso del Fondo III dentro de Gastos Indirectos. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-017-01.- Por no presentar bitácoras y vales de combustible en lo que se indique las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y al final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autoriza por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 ° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-021-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/53-014 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-025-01.- Por no presentar la orden de servicio y la bitácora del mantenimiento realizado en las que se especifiquen las características de los vehículos oficiales y las refacciones instaladas, con nombre y firma del prestador del servicio y autorizados por funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el

Estado de Zacatecas y artículo 5° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-047-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/53-030 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/53-002-01, AF-11/53-017-01, AF-11/53-019-01, AF-11/53-027-02, PF-11/53-018-01, PF-11/53-032-01, PF-11/53-046-01 y PF-11/53-048-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Uriel Aguilera Ramírez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105, primer párrafo fracciones II, III inciso d) VIII, IX y XI; y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $1,749,803.34 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-53-2011-35/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1615/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/53-003.- Por el orden de $264,536.84 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), derivado del pago en exceso en las percepciones otorgadas, al Presidente y Síndica municipal respectivamente, en virtud de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, como se señala a continuación:

Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 71 primer párrafo fracción I, 160, Tercero, Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/53-005.- Por el orden de $11,466.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de recursos erogados del municipio para reintegrarse al mismo, por gastos personales realizados por el C. Presidente municipal. Aunado a lo anterior se emitió la acción número AF-11/53-005-02 Seguimiento, a fin de fiscalizar el recurso que con que se realiza el reintegro ya que este fue erogado en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-037.- Por el orden de $62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia de física de una máquina ranger gtx, adquirida con recursos del Fondo IV, la cual fue hurtada del municipio y de los cual ya se interpuso la denuncia ante las autoridades correspondientes. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, Profra. Martha de Lira de la Torre, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directo los tres restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y X y, 78 fracción V, 97 y 155, 156 y 185, de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-041.- Por el orden de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones de la cuenta bancaria número 672348608 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas a través del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y

Social. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

- Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras la acción número PF-11/53-034 se elimina de las acciones resarcitorias y se incluye dentro de los fincamientos de Responsabilidad Administrativas, toda vez que de acuerdo a su naturaleza no se comprueba la existencia de daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

5. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $149,098.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover número PF-11/53-013, PF-11/53-014 y PF-11/53-033; así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observación PF-11/53-016-01; Recomendación AF-11/53-026-01, PF-11/53-007-01, PF-11/53-017-01, PF-11/53-021-01, PF-11/53-025-01 y PF-11/53-047-01; y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/53-002-01, AF-11/53-017-01, AF-11/53-019-01, AF-11/53-027-02, PF-11/53-018-01, PF-11/53-032-01, PF-11/53-046-01 y PF-11/53-048-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-11/53-013.- Por realizar préstamo con recursos Federales de la cuenta bancaria del Fondo III número 672348596 al Sistema Municipal de Agua Potable por un monto de $131,598.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

00/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos; acción que no permitió dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobados en el citado Fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales, J. Jesús Ruíz Cortés y L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-014.- Por haber ejercido recursos por un monto de $17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como pago a personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por laborar en el periodo vacacional en la integración de expedientes y supervisión de obras, conceptos considerados como improcedentes por no corresponder a los rubros autorizados. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-033, PF-11/53-034.- Por realizar la compra de 7 vehículos y 2 maquinarias pesadas por el orden de $1,267,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y no presentar los contratos que dieron origen a la compra venta de los mismos, pedimento de importación definitivo, título de propiedad endosado a favor del municipio ni tampoco elementos probatorios del trámite ante Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, tarjeta de circulación y acreditación como propiedad a favor del municipio, cabe señalar que los bienes si fueron ubicados en el municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal J. Jesús Ruíz Cortés, Director de Desarrollo Económico y Social, L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, Tesorera Municipal L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y Síndica Municipal Profra. Martha De Lira De La Torre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, VIII, 75, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracciones I y XV; 96, 169, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en; 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Pliego de Observaciones:

• PF-11/53-016-01.- Por no presentar el acta de entrega recepción de la obra número 119951079 denominada “Construcción de guarniciones y banquetas en la comunidad de

Pabellón de Dolores". Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado de Recomendaciones:

• AF-11/53-026-01.- Por no llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones realizadas a las instituciones y/o instancias correspondientes, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, así como por no atender la recomendación AF-10/53-033 realizada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortes y L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortes, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-007-01.- Por no no presentar las bitácoras de mantenimiento por servicio realizado a vehículos oficiales, derivadas de erogaciones realizadas con recurso del Fondo III dentro de Gastos Indirectos. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-017-01.- Por no presentar bitácoras y vales de combustible en lo que se indique las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y al final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autoriza por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 ° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-021-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover

PF-10/53-014 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-025-01.- Por no presentar la orden de servicio y la bitácora del mantenimiento realizado en las que se especifiquen las características de los vehículos oficiales y las refacciones instaladas, con nombre y firma del prestador del servicio y autorizados por funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción II, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-047-01.- Por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/53-030 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruíz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo fracción X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 segundo párrafo, 17 primer párrafo fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/53-002-01, AF-11/53-017-01, AF-11/53-019-01, AF-11/53-027-02, PF-11/53-018-01, PF-11/53-032-01, PF-11/53-046-01 y PF-11/53-048-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. Uriel Aguilera Ramírez

quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105, primer párrafo fracciones II, III inciso d) VIII, IX y XI; y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $1,749,803.34 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-53-2011-35/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1615/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/53-003.- Por el orden de $264,536.84 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), derivado del pago en exceso en las percepciones otorgadas, al Presidente y Síndica municipal respectivamente, en virtud de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, como se señala a continuación:

Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 71 primer párrafo fracción I, 160, Tercero, Sexto y Séptimo transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/53-005.- Por el orden de $11,466.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de recursos erogados del municipio para reintegrarse al mismo, por gastos personales realizados por el C. Presidente municipal. Aunado a lo anterior se emitió la acción número AF-11/53-005-02 Seguimiento, a fin de fiscalizar el recurso que con que se realiza el reintegro ya que este fue erogado en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/53-037.- Por el orden de $62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la inexistencia de física de una máquina ranger gtx, adquirida con recursos del Fondo IV, la cual fue hurtada del municipio y de los cual ya se interpuso la denuncia ante las autoridades correspondientes. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, Profra. Martha de Lira de la Torre, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directo los tres restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y X y, 78 fracción V, 97 y 155, 156 y 185, de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/53-041.- Por el orden de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones de la cuenta bancaria número 672348608 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales el municipio no exhibió las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, que justifique su aplicación en obras y/o acciones autorizadas a través del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. J. Jesús Ruíz Cortés, L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortés y L.E.S. Jorge Luis Martínez Cuevas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras la acción número PF-11/53-034 se elimina de las acciones resarcitorias y se incluye dentro de los fincamientos de Responsabilidad Administrativas, toda vez que de acuerdo a su naturaleza no se comprueba la existencia de daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.39

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa García, Zacatecas, el día 30 de marzo de 2012.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $50,435,475.53 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y

CINCO PESOS 53/100 M.N.), que se integran por el 57.00% de Ingresos Propios y Participaciones, 33.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 5.00% de Otros Programas y de Agua Potable 5.00%. Con un alcance global de revisión de 93.33%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $52,577,964.39 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), de los que se destinó el 50.10% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 8.20% para Obra Pública, 31.60% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 5.09% para Otros Programas y Agua Potable el 5.00%. Con un alcance global de revisión de 55.07%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de $2,142,488.86 (DOS MILLONES CIENTOCUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio, así como los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $298,108.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 58/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $20,000.00, (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 100.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, correspondiente a un préstamo al Sistema Municipal de Agua Potable, el cual se encuentra respaldado mediante pagaré correspondiente

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $10,836,770.17, (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 17/100M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $616,104.46 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 46/100 M.N.), de las cuales 13.05% se realizaron con Recursos Propios y 86.95% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $5,274,958.82, (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) observándose un decremento en un 20.70% con respecto al cierre del ejercicio anterior, el cual se encuentra conformado por: el 10.00% a Proveedores, 70.00% a Acreedores Diversos, 20.00% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.00% de Deuda Pública.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $3,973,730.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), monto aprobado en sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2011, dicho monto para la realización de 17 obras; al 31 de diciembre, el municipio ejerció un monto de

$3,372,652.02 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); presentando un subejercicio del 15.13 %. Así mismo según informe del mes de diciembre de 2011 presentado por el municipio, de las obras programadas 14 fueron terminadas, 1 obra fue cancelada y 2 no fueron iniciadas; por lo que presenta incumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $9,024,758.00 (NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% a Gastos Indirectos y para Desarrollo Institucional el 2.00%. Al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $3,932.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales fueron ejercidos en su totalidad.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $7,609,809.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y se destinaron conforme a lo siguiente: 35.33% a Obligaciones Financieras, 25.95% para Seguridad Pública, 38.72% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $3,018.00 (TRES MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a Rendimientos Financieros del 2010, los cuales fueron aplicados en su totalidad.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de $2,599,872.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) correspondientes a 3 obras, que constituyeron la muestra de revisión y fueron aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal y Electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 100.00% de los mismos al 31 de diciembre de 2011.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.06 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $8,620,711.37 que representa el 16.40% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.97% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.78% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.11% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $13,647,239.69 representando éste un 3.14% de decremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $14,089,038.07.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $20,741,025.81, siendo el gasto en nómina de $13,647,239.69, el cual representa el 65.80% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 50.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 21.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 9.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 33.0

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 35.8

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 35.3

Gasto en Seguridad Pública 25.9

Gasto en Obra Pública 25.3

Gasto en Otros Rubros 13.5

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 84.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 66.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 33.3

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa García, Zacatecas, cumplió en 73.6 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	SUBSISTENTES
		DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	
		Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	15	4	11
			Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 11
Solicitud de Intervención del O.I.C.	15		
		0	15 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 15
Solicitud de Aclaración	7	0	1
			Recomendación 1
			2 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2
			4 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 4
Subtotal	37	4	33 33
Acciones Preventivas			
Recomendación	18	0	12
			Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 12
			6
			Recomendación 6
Subtotal	18	0	18 18
TOTAL	55	4	51 51

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de por un monto de $1,183,640.83 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover número AF-11/54-023, PF-11/54-002 y OP-11/54-013; así como las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración PF-11/54-005-01, OP-11/54-002-01; Recomendación AF-11/54-001-01, AF-11/54-003-01, AF-11/54-009-01, AF-11/54-011-01, AF-11/54-013-01, AF-11/54-015-01, AF-11/54-017-01, AF-11/54-019-01, AF-11/54-021-01, PF-11/54-006-01, PF-11/54-008-01, PF-11/54-014-01; y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/54-002-01, AF-11/54-004-01, AF-11/54-010-01, AF-11/54-012-01, AF-11/54-014-01, AF-11/54-016-01, AF-11/54-018-01, AF-11/54-020-01, AF-11/54-022-01, PF-11/54-004-01, PF-11/54-007-01, PF-11/54-009-01, PF-11/54-011-01, PF-11/54-015-01, PF-11/54-018-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/54-023.- Por ejercer el recurso proveniente del Rubro de Fortalecimiento Municipal sin apegarse a las reglas de operación para la aplicación del recurso en cita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales, CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el Capítulo, del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f) y el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-002.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obras improcedentes por un monto de $167,700.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo las obras “Construcción de Aula en el COBACH, las 3 Construcciones de Canchas de Usos Múltiples y la Reposición del Techo del Salón Ejidal”, las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/54-013.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 23 (veintitrés) obras, de las cuales corresponden 18 (dieciocho) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV y 3 (tres) al Programa 3x1 para Migrantes, que se debe generar en las diferentes fases de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de

conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Profr. Abel Vázquez Salas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inc. g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, lo anterior en el caso de las obras de los fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como los artículos, 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 párrafo tercero fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Aclaración:

• PF-11/54-005-01.- Por no darle seguimiento adecuado al cumplimiento del Convenio realizado con el Consejo Promotor de la Vivienda para el Programa de Mejoramiento a la Vivienda 2011 por $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, C. Rosa Floriano Medina, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización, 5° numeral 1 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo fracciones I, II y VI, 99 y 96 primer párrafo fracciones V y X, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-002-01.- Por no exhibir la conciliación anual 2011, con el respaldo documental de la diferencia de $940,940.83 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.), correspondiente a lo reportado por Tesorería en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 15 primer párrafo fracción II y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 167 segundo párrafo, 179 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Derivado de Recomendaciones:

• AF-11/54-001-01.- Por realizar el cobro de contribuciones no establecidas en la Ley de Ingresos Municipal, por concepto de "Multa por exceso de velocidad", así como por no atender la recomendación AF-10/54-001, emitida en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIX, 50 primer párrafo fracción ll, 74 primer párrafo fracciones III y VII, 93 primer párrafo fracciones l, ll y IV y 96 primer párrafo fracciones I y ll de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-003-01.- Por contar con 2,176 (Dos mil ciento setenta y seis) contribuyentes morosos por concepto de falta de pago del Impuesto Predial y no haber exhibido evidencia documental de las gestiones de cobro y además por no haber atendido la recomendación número AF-10/54-003, emitida en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Profra. Laura Patricia de Luna Macías, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-009-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de 52 Bienes Inmuebles, de los cuales 40 de estos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no atender la recomendación AF-10/54-014 realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y José Antonio López Ortiz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción V, y 92 primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/54-011-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a confirmar los saldos de proveedores que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio en revisión, para así programar su pago o depuración de aquellos saldos que no acrediten su existencia, previa autorización de Cabildo, con el objeto de presentar la situación financiera real del municipio, cabe señalar que situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, dentro de la Recomendación número AF-10/54-016. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de

Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicada para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-013-01.- Por no realizar la confirmación de saldos correspondientes a Acreedores Diversos a fin que se programe su pago y/o se depuren previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acrediten su existencia con el objeto de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicada para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-015-01.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, cabe señalar que una situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, a través de la Recomendación número AF-10/54-025. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicada para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-017-01.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011 y por no atender la recomendación AF-10/54-027 emitida en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Profra. Laura Patricia de Lina Macías, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-019-01.- Por no presentar ante la Auditoria Superior del Estado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011, así como por no atender la Recomendación número AF-10/54-029 emitida en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 74 primer párrafo, fracciones III y V, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/54-021-01.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 136 trabajadores quienes tienen relación laboral con el municipio, así como por no atender la recomendación número AF-10/54-048, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Profra. Laura Patricia de Luna Macías, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, respectivamente, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-006-01.- Por realizar erogaciones por concepto de viáticos, de los cuales no se exhiben los pliegos de comisión debidamente requisitados, que incluyan lugar y motivo de la comisión, período de la misma, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-008-01.- Por realizar erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores a vehículos propiedad del municipio, sin exhibir las bitácoras de mantenimiento que incluyan la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Asimismo, no exhiben las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones, en las que se indiquen las características de los vehículos, con nombre y firma del responsable que lo solicita y de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz

Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-014-01.- Por realizar erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores a diferentes patrullas de Seguridad Pública, así como adquisición de llantas para vehículos oficiales del municipio sin exhibir las bitácoras de mantenimiento que incluya la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Asimismo, no exhiben las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones, en las que se indiquen las características de los vehículos, con nombre y firma del responsable que lo solicita y de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/54-002-01, AF-11/54-004-01, AF-11/54-010-01, AF-11/54-012-01, AF-11/54-014-01, AF-11/54-016-01, AF-11/54-018-01, AF-11/54-020-01, AF-11/54-022-01, PF-11/54-004-01, PF-11/54-007-01, PF-11/54-009-01, PF-11/54-011-01, PF-11/54-015-01, PF-11/54-018-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable el C. Lic. Dis. Magdaleno de Luna Cervantes quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105 primer párrafo fracciones II, III inciso d) VIII, IX y XI; y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $3,656,397.34 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2011-42/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1617/2012, a integrantes de la

Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/54-007.- Por el orden de $204,395.53 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), derivado del pago en exceso en las percepciones otorgadas, al Presidente Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente, en virtud de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, como se señala a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO
TOTAL PERCIBIDOVÍA NÓMINA

AGUINALDO/

PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES
TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ

ABRIL A DIC DIFERENCIA

Profr. Abel Vázquez SalasPRESIDENTE MUNICIPAL $306,000.00 $83,727.53
$389,727.53 $326,592.00
$63,135.53

Ma. Guadalupe Andrade Díaz REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Víctor Hugo Chavarría Juárez REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León
REGIDORA $126,000.00
$14,000.00 $140,000.00
$125,874.00 $14,126.00

Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

AthziriArawi Guerrero Rivera REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Francisco Guevara Salas REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Juan Alberto Hernández Jiménez REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Eva María Ojeda García REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Eric Ojeda Marmolejo REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Juan Luis Ortiz Navarro REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

TOTALES $1,566,000.00 $223,727.53
$1,789,727.53 $1,585,332.00
$204,395.53

Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo, Juan Luis Ortiz Navarro y Profra. Laura Patricia de Luna Macias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente. Los dos primeros que se mencionan en calidad de responsables Directos y Subsidiarios y los demás señalados en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-008.- Por el orden de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no demostrar la existencia física de un bulldozer komatzu con número de serie 50387 y una petrolizadora, ambos asignada al departamento de Obras Públicas. Considerándose como responsables CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, José Antonio López Ortiz y Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Director de Obras Públicas Municipales. Todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 17 primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-024.- Por el orden de $1,667,921.36 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 36/100 M.N.), Por no exhibir el expediente que contenga el soporte documental de la aplicación del monto observado proveniente del Programa de Fortalecimiento Municipal ejercido al 31 de diciembre de 2011, según estado de cuenta bancario, motivo por el cual no se justifica y respalda la aplicación del importe. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, como Presidente y Tesorera Municipales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/54-001.- Por el orden de $15,288.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de soporte documental que justifique la aplicación de 89 toneladas de

cemento adquiridas con Fondo III dentro de la obra “Adquisición de cemento, convenio con SECOP”. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, V y XII, 97, 99 fracción VI, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además del artículo 5 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

• OP-11/54-003.- Por el orden de $13,541.26 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable, El Copetillo", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: 39.00 ml de trazo y nivelación del terreno, 35.00 m3 en excavación de material tipo C, 39.00 ml de cama de arena de 10 cm de espesor, 39.0 ml en el suministro de tubería de pvc hidráulico de 2" con junta hermética, 39.00 ml en la colocación de tubería de pvc hidráulico de 2" con junta hermética, 39.00 ml de relleno a volteo en capas de 30 cm, construcción de 1 registro de 0.6x0.6x1.0 m para válvulas y el suministro y colocación de 1 válvula de paso, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra., Laura Patricia de Luna Macías, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como Ma. Guadalupe Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directo los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-004.- Por el orden de $26,826.98 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 98/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado, Agua Gorda" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: construcción de 2 pozos de visita tipo común, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como la C. Verónica Salas Núñez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-007.- Por el orden de $50,344.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Agua Gorda" realizada con recursos del Fondo III,

consistentes en: el suministro y colocación de 1 trasformador de 15 kva, libranza por CFE y 20% del costo de mano de obra, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Nicolás Villanueva Zermeño quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-008.- Por el orden de $85,079.46 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación y rehabilitación de alcantarillado, Puerta de Jalisco" realizada con recursos del Fondo IV, consistentes en: 19.00 ml de limpia, trazo y nivelación, 19.00 ml de suministro de tubo sanitario de 8", 64.48 m3 de demolición de losa de concreto, 19.00 ml de instalación de tubo sanitario de 8", 56.85 m3 de colocación de concreto hidráulico en área de excavación, lona informativa con logotipos de la obra y limpieza general, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Luis Fernando Carrillo García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-009 y OP-11/54-010.- Por el orden de $459,301.59 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo IV, consistente en conceptos faltantes por ejecutar: 245.70 m2 de aplanado de yeso en muro, 27.63 m2 de colocación de azulejo de 20x20 cm, 220.06 m2 de colocación de loseta cerámica de 33x33 cms, 97.38 ml de colocación de zoclo, 495.40 m2 de colocación de pintura vinílica en muros, plafones, 30 contactos con placa metálica, 15 apagador sencillo con placa metálica, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 15 amp, 1 tablero de distribución, 109.00 ml de colocación de tubo conduit de pvc de 13 mm, 6.00 ml de ranuración de muro para instalación de manguera, 260.00 ml de tendido y conexión de cable thw 10, 30 focos ahorradores de 75 w, 1 acometida eléctrica, elaboración de 4 barras para empotrar lavabo, 1 mingitorio blanco, colocación de 1 tinaco de polietileno de 1,100 lts, 2 lavabos blancos, 5 inodoros, construcción de 1 base para tinaco a base de tabique barro rojo, 1 bomba eléctrica de 1/2 hp, construcción de 1 registro sanitario, colocación de 1 mingitorio blanco, instalación de 5 juegos de baño, 245.70 m2 de losa de concreto de 20 cms de espesor aligerada, colocación de cimbra para losa, 39.35 ml trabe de concreto, 245.7 de impermeabilización en losa, colocación de 1 puerta de acceso, colocación de 5 puertas, colocación de 12 ventanas de aluminio,

colocación de 32 m2 de vidrio de 6 mm, 35.33 m3 de tierra vegetal en jardineras y 1 lote de pasto en rollo, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Luis Fernando Carrillo García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-011.- Por el orden de $15,312.00 (QUINCE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en zona de norias El Salitre, Agua Gorda" realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en: el suministro y colocación de 3 postes de concreto octagonal de 9-400, 1 lote de trámites y libranzas con CFE y el 10% de mano de obra. Cabe mencionar que el contratista colocó de más 1 poste de concreto octagonal de 12-750, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Nicolas Villanueva Zermeño, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 54, 55 y 64 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Federal. 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171 y 172 del reglamento de la misma Ley.

• OP-11/54-012.- Por el orden de $41,296.00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en colonia Altavista, Benito Juárez " realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en: el suministro y colocación de 1 poste de concreto octagonal de 12-750, 1 transformador de 15 kva, 1 lote de trámites y libranzas con CFE y el 5% de mano de obra, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Nicolas Villanueva Zermeño, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 54, 55 y 64 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Federal.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/54-005.- Por el orden de $887,737.63 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.), Erogaciones sin soporte documental con cargo al Presupuesto de Egresos en específico a los Subsidios al Sistema Municipal de Agua Potable del municipio de Villa García ya que no se exhibieron los recibos de pagos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad que justifiquen y respalden las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, C. Joel Ortíz Briano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-006.- Por el orden de $5,637.40 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), Por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos realizada por concepto de aportación al Club de Migrantes sin presentar la documentación que respalde y justifique el gasto realizado. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, C. Rosa Floriano Medina y Profra. Laura Patricia de Luna Macias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/54-016.- Por el orden de $98,716.13 (NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS 13/100 M.N.), Por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos respecto a la adquisición de diversos materiales otorgados como apoyo dentro del programa “Escuelas de Calidad”, sin justificar el uso y destino de los materiales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, y Héctor Eduardo Ortíz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de por un monto de $1,183,640.83 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover número AF-11/54-023, PF-11/54-002 y OP-11/54-013; así como las derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración PF-11/54-005-01, OP-11/54-002-01; Recomendación AF-11/54-001-01, AF-11/54-003-01, AF-11/54-009-01, AF-11/54-011-01, AF-11/54-013-01, AF-11/54-015-01, AF-11/54-017-01, AF-11/54-019-01, AF-11/54-021-01, PF-11/54-006-01, PF-11/54-008-01, PF-11/54-014-01; y de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/54-002-01, AF-11/54-004-01, AF-11/54-010-01, AF-11/54-012-01, AF-11/54-014-01, AF-11/54-016-01, AF-11/54-018-01, AF-11/54-020-01, AF-11/54-022-01, PF-11/54-004-01, PF-11/54-007-01, PF-11/54-009-01, PF-11/54-011-01, PF-11/54-015-01, PF-11/54-018-01, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/54-023.- Por ejercer el recurso proveniente del Rubro de Fortalecimiento Municipal sin apegarse a las reglas de operación para la aplicación del recurso en cita. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales, CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el Capítulo, del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f) y el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-002.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obras improcedentes por un monto de $167,700.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo las obras “Construcción de Aula en el COBACH, las 3 Construcciones de Canchas de Usos Múltiples y la Reposición del Techo del Salón Ejidal”, las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/54-013.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 23 (veintitrés) obras, de las cuales corresponden 18 (dieciocho) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV y 3

(tres) al Programa 3x1 para Migrantes, que se debe generar en las diferentes fases de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Profr. Abel Vázquez Salas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inc. g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, lo anterior en el caso de las obras de los fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como los artículos, 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 párrafo tercero fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Aclaración:

• PF-11/54-005-01.- Por no darle seguimiento adecuado al cumplimiento del Convenio realizado con el Consejo Promotor de la Vivienda para el Programa de Mejoramiento a la Vivienda 2011 por $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, C. Rosa Floriano Medina, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización, 5° numeral 1 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo fracciones I, II y VI, 99 y 96 primer párrafo fracciones V y X, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-002-01.- Por no exhibir la conciliación anual 2011, con el respaldo documental de la diferencia de $940,940.83 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 83/100 M.N.), correspondiente a lo reportado por Tesorería en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 15 primer párrafo fracción II y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracción XXVI, 102 primer párrafo fracción V, 167 segundo párrafo, 179 y 190 de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Derivado de Recomendaciones:

• AF-11/54-001-01.- Por realizar el cobro de contribuciones no establecidas en la Ley de Ingresos Municipal, por concepto de "Multa por exceso de velocidad", así como por no atender la recomendación AF-10/54-001, emitida en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIX, 50 primer párrafo fracción ll, 74 primer párrafo fracciones III y VII, 93 primer párrafo fracciones l, ll y IV y 96 primer párrafo fracciones I y ll de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-003-01.- Por contar con 2,176 (Dos mil ciento setenta y seis) contribuyentes morosos por concepto de falta de pago del Impuesto Predial y no haber exhibido evidencia documental de las gestiones de cobro y además por no haber atendido la recomendación número AF-10/54-003, emitida en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Profra. Laura Patricia de Luna Macías, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-009-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de 52 Bienes Inmuebles, de los cuales 40 de estos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por no atender la recomendación AF-10/54-014 realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y José Antonio López Ortiz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 78 primer párrafo, fracción V, y 92 primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/54-011-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a confirmar los saldos de proveedores que no tuvieron afectación contable

durante el ejercicio en revisión, para así programar su pago o depuración de aquellos saldos que no acrediten su existencia, previa autorización de Cabildo, con el objeto de presentar la situación financiera real del municipio, cabe señalar que situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, dentro de la Recomendación número AF-10/54-016. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicada para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-013-01.- Por no realizar la confirmación de saldos correspondientes a Acreedores Diversos a fin que se programe su pago y/o se depuren previa autorización del H. Ayuntamiento, aquellos saldos que no acrediten su existencia con el objeto de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicada para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-015-01.- Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, cabe señalar que una situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, a través de la Recomendación número AF-10/54-025. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicada para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/54-017-01.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011 y por no atender la recomendación AF-10/54-027 emitida en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Profra. Laura Patricia de Lina Macías, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-019-01.- Por no presentar ante la Auditoria Superior del Estado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011, así como por no atender la Recomendación número AF-10/54-029 emitida en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Leobardo Ezequiel Castillo Flores, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 74 primer párrafo, fracciones III y V, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/54-021-01.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 136 trabajadores quienes tienen relación laboral con el municipio, así como por no atender la recomendación número AF-10/54-048, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina, Profra. Laura Patricia de Luna Macías, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, respectivamente, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-006-01.- Por realizar erogaciones por concepto de viáticos, de los cuales no se exhiben los pliegos de comisión debidamente requisitados, que incluyan lugar y motivo de la comisión, período de la misma, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-008-01.- Por realizar erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores a vehículos propiedad del municipio, sin exhibir las bitácoras de mantenimiento que incluyan la información del proveedor que suministró las refacciones o del

prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Asimismo, no exhiben las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones, en las que se indiquen las características de los vehículos, con nombre y firma del responsable que lo solicita y de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/54-014-01.- Por realizar erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores a diferentes patrullas de Seguridad Pública, así como adquisición de llantas para vehículos oficiales del municipio sin exhibir las bitácoras de mantenimiento que incluya la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Asimismo, no exhiben las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones, en las que se indiquen las características de los vehículos, con nombre y firma del responsable que lo solicita y de los funcionarios municipales que autorizan. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/54-002-01, AF-11/54-004-01, AF-11/54-010-01, AF-11/54-012-01, AF-11/54-014-01, AF-11/54-016-01, AF-11/54-018-01, AF-11/54-020-01, AF-11/54-022-01, PF-11/54-004-01, PF-11/54-007-01, PF-11/54-009-01, PF-11/54-011-01, PF-11/54-015-01, PF-11/54-018-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable el C. Lic. Dis. Magdaleno de Luna Cervantes quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 103, 105 primer párrafo fracciones II, III inciso d) VIII, IX y XI; y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $3,656,397.34 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2011-42/2012, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1617/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/54-007.- Por el orden de $204,395.53 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), derivado del pago en exceso en las percepciones otorgadas, al Presidente Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente, en virtud de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75, como se señala a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO
TOTAL PERCIBIDOVÍA NÓMINA

AGUINALDO/

PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES
TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ

ABRIL A DIC DIFERENCIA

Profr. Abel Vázquez SalasPRESIDENTE MUNICIPAL $306,000.00 $83,727.53
$389,727.53 $326,592.00
$63,135.53

Ma. Guadalupe Andrade Díaz REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Víctor Hugo Chavarría Juárez REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León
REGIDORA $126,000.00
$14,000.00 $140,000.00
$125,874.00 $14,126.00

Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

AthziriArawi Guerrero Rivera REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Francisco Guevara Salas REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Juan Alberto Hernández Jiménez REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Eva María Ojeda García REGIDORA
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Eric Ojeda Marmolejo REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00

$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

Juan Luis Ortiz Navarro REGIDOR
$126,000.00 $14,000.00
$140,000.00 $125,874.00
$14,126.00

TOTALES $1,566,000.00 $223,727.53
$1,789,727.53 $1,585,332.00
$204,395.53

Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo, Juan Luis Ortiz Navarro y Profra. Laura Patricia de Luna Macias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente. Los dos primeros que se mencionan en calidad de responsables Directos y Subsidiarios y los demás señalados en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-008.- Por el orden de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no demostrar la existencia física de un bulldozer komatzu con número de serie 50387 y una petrolizadora, ambos asignada al departamento de Obras Públicas. Considerándose como responsables CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, José Antonio López Ortiz y Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Director de Obras Públicas Municipales. Todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 17 primer párrafo, fracción X, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-024.- Por el orden de $1,667,921.36 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 36/100 M.N.), Por no exhibir el expediente que contenga el soporte documental de la aplicación del monto observado proveniente del Programa de Fortalecimiento Municipal ejercido al 31 de diciembre de 2011, según estado de cuenta bancario, motivo por el cual no se justifica y respalda la aplicación del importe. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, como Presidente y Tesorera Municipales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los

mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/54-001.- Por el orden de $15,288.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de soporte documental que justifique la aplicación de 89 toneladas de cemento adquiridas con Fondo III dentro de la obra "Adquisición de cemento, convenio con SECOP". Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortíz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 fracción III, V y XII, 97, 99 fracción VI, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además del artículo 5 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

• OP-11/54-003.- Por el orden de $13,541.26 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable, El Copetillo", realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: 39.00 ml de trazo y nivelación del terreno, 35.00 m3 en excavación de material tipo C, 39.00 ml de cama de arena de 10 cm de espesor, 39.0 ml en el suministro de tubería de pvc hidráulico de 2" con junta hermética, 39.00 ml en la colocación de tubería de pvc hidráulico de 2" con junta hermética, 39.00 ml de relleno a volteo en capas de 30 cm, construcción de 1 registro de 0.6x0.6x1.0 m para válvulas y el suministro y colocación de 1 válvula de paso, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra., Laura Patricia de Luna Macías, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como Ma. Guadalupe Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directo los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-004.- Por el orden de $26,826.98 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 98/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Ampliación del sistema de alcantarillado, Agua Gorda" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: construcción de 2 pozos de visita tipo común, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como la C. Verónica Salas Núñez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes

y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-007.- Por el orden de $50,344.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Agua Gorda" realizada con recursos del Fondo III, consistentes en: el suministro y colocación de 1 trasformador de 15 kva, libranza por CFE y 20% del costo de mano de obra, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Nicolás Villanueva Zermeño quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-008.- Por el orden de $85,079.46 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación y rehabilitación de alcantarillado, Puerta de Jalisco" realizada con recursos del Fondo IV, consistentes en: 19.00 ml de limpia, trazo y nivelación, 19.00 ml de suministro de tubo sanitario de 8", 64.48 m3 de demolición de losa de concreto, 19.00 ml de instalación de tubo sanitario de 8", 56.85 m3 de colocación de concreto hidráulico en área de excavación, lona informativa con logotipos de la obra y limpieza general, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Luis Fernando Carrillo García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-009 y OP-11/54-010.- Por el orden de $459,301.59 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo IV, consistente en conceptos faltantes por ejecutar: 245.70 m2 de aplanado de yeso en muro, 27.63 m2 de colocación de azulejo de 20x20 cm, 220.06 m2 de colocación de loseta cerámica de 33x33 cms, 97.38 ml de colocación de zoclo, 495.40 m2 de colocación de pintura vinílica en muros, plafones, 30 contactos con placa metálica, 15 apagador sencillo con placa metálica, 1 interruptor

termomagnético de 2 polos 15 amp, 1 tablero de distribución, 109.00 ml de colocación de tubo conduit de pvc de 13 mm, 6.00 ml de ranuración de muro para instalación de manguera, 260.00 ml de tendido y conexión de cable thw 10, 30 focos ahorradores de 75 w, 1 acometida eléctrica, elaboración de 4 barras para empotrar lavabo, 1 mingitorio blanco, colocación de 1 tinaco de polietileno de 1,100 lts, 2 lavabos blancos, 5 inodoros, construcción de 1 base para tinaco a base de tabique barro rojo, 1 bomba eléctrica de 1/2 hp, construcción de 1 registro sanitario, colocación de 1 mingitorio blanco, instalación de 5 juegos de baño, 245.70 m2 de losa de concreto de 20 cms de espesor aligerada, colocación de cimbra para losa, 39.35 ml trabe de concreto, 245.7 de impermeabilización en losa, colocación de 1 puerta de acceso, colocación de 5 puertas, colocación de 12 ventanas de aluminio, colocación de 32 m2 de vidrio de 6 mm, 35.33 m3 de tierra vegetal en jardineras y 1 lote de pasto en rollo, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Luis Fernando Carrillo García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 91, 92, 110 y 111 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

• OP-11/54-011.- Por el orden de $15,312.00 (QUINCE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en zona de norias El Salitre, Agua Gorda" realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en: el suministro y colocación de 3 postes de concreto octagonal de 9-400, 1 lote de trámites y libranzas con CFE y el 10% de mano de obra. Cabe mencionar que el contratista colocó de más 1 poste de concreto octagonal de 12-750, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Nicolas Villanueva Zermeño, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 54, 55 y 64 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Federal. 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171 y 172 del reglamento de la misma Ley.

• OP-11/54-012.- Por el orden de $41,296.00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en colonia Altavista, Benito Juárez " realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en: el suministro y colocación de 1 poste de concreto octagonal de 12-750, 1 transformador de 15 kva, 1 lote de trámites y libranzas con CFE y el 5% de mano de obra, según consta en la Cédula Comparativa de Volumen de Obra. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, así como el Ing. Nicolas Villanueva Zermeño, quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. En calidad de responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y solidario el último de los mencionados. Lo anterior Con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 99 primer párrafo fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 54, 55 y 64 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Federal.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/54-005.- Por el orden de $887,737.63 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.), Erogaciones sin soporte documental con cargo al Presupuesto de Egresos en específico a los Subsidios al Sistema Municipal de Agua Potable del municipio de Villa García ya que no se exhibieron los recibos de pagos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad que justifiquen y respalden las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macias, Joel Ortíz Briano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/54-006.- Por el orden de $5,637.40 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), Por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos realizada por concepto de aportación al Club de Migrantes sin presentar la documentación que respalde y justifique el gasto realizado. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, C. Rosa Floriano Medina y Profra. Laura Patricia de Luna Macias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. En calidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/54-016.- Por el orden de $98,716.13 (NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS 13/100 M.N.), Por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos respecto a la adquisición de diversos materiales otorgados como apoyo dentro del programa “Escuelas de Calidad”, sin justificar el uso y destino de los materiales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, y Héctor Eduardo Ortíz Galván, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En calidad de responsables Directos los dos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.40

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $50,943,809.20 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y

TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que se integran por: 55.10% de Ingresos Propios, Participaciones y Sistema de Agua Potable, 40.50% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 4.40% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 97.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $52,941,763.21 (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), de los que se destinó el 55.66% para el concepto de Gasto Corriente, Deuda Pública y Sistema de Agua Potable, además el 4.41% para Obra Pública, el 37.38% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 2.55% para otros programas, con un alcance global de revisión de 62.44%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $1,997,954.01 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica debido a la contratación de pasivos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $2,326,450.71 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de $1,653,671.10 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que es el mismo saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, y de los cuales el 97.58% corresponden a otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $9,530,285.80 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $622,937.20 (SEISCIENTOS VIENTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), de las cuales el 100.00% se realizaron con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $12,155,145.41 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), el cual representa un incremento del 20.05%, con relación al cierre del ejercicio fiscal anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 62.52%, así mismo de las 14 obras programadas se terminaron 2 y están sin terminar 12, por lo que se observó incumplimiento en la programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $12,712,974.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para gastos indirectos, y 2.00% para desarrollo institucional; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron ejercidos en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $5,539.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $7,911,165.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 69.33%, para seguridad pública 1.75%, para Infraestructura Básica de Acciones el 21.51%, y para Adquisiciones el 7.41%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 86.94% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $3,137.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $1,483,480.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra que se revisó física y documentalmente, aprobada en el rubro de urbanización municipal.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIO CON GOBIENO DEL ESTADO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $459,595.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de urbanización municipal.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.33 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $6,821,682.31 que representa el 12.89% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel No aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a

largo plazo ya que su pasivo total representa el 89.96% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 2.97% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.03% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $17,656,266.73 representando éste un 33.73% de incremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $26,947,918.31, siendo el gasto en nomina de $17,656,266.73 el cual representa el 65.52% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.82

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 10.1

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 19.5

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 25.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 70.9

Gasto en Seguridad Pública 0.2

Gasto en Obra Pública 13.2

Gasto en Otros Rubros 14.8

Nivel de Gasto ejercido 99.1

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 62.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Programa Peso x Peso (Convenio con SECOP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro, se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.40% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, cumplió en 58.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0190/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	30	2	19	
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria			19	
		9	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
		2	Recomendación	2
		1	Inicio de Facultades de Verificación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	42	1	41	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 41
		2	Seguimiento	2
		1	Inicio de Facultades de Verificación	1
Solicitud de Aclaración	8	0	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 2
		1	Inicio de Facultades de Verificación	1
		1	Seguimiento	1
		7	Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria	7
Subtotal	80	3	86	86
Acciones Preventivas				
Recomendación	45	3	2	
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria			2	
		19	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	19
		2	Seguimiento	2
		1	Inicio de Facultades de Verificación	1
		23	Recomendación	23
Subtotal	45	3	47	47
TOTAL	125	6	133	133

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de $15,557.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-11/56-013, AF-11/56-033, AF-11/56-034, AF-11/56-047, AF-11/56-048, AF-11/56-049, PF-11/56-014, PF-11/56-040, PF-11/56-052 y OP-11/56-020, y las derivadas de las acciones números PF-11/56-009-02, OP-11/56-002-01, OP-11/56-003-01, OP-11/56-004-01, OP-11/56-005-01, OP-11/56-006-01, OP-11/56-016-01, OP-11/56-017-01, OP-11/56-018-01, AF-11/56-025-01, AF-11/56-029-01, AF-11/56-031-01, AF-11/56-037-01, AF-11/56-039-01, AF-11/56-041-01, AF-11/56-043-01, PF-11/56-003-01, PF-11/56-011-01, PF-11/56-019-01, PF-11/56-023-01, PF-11/56-025-01, PF-11/56-028-01, PF-11/56-030-01, PF-11/56-036-01, PF-11/56-038-01, PF-11/56-039-01, PF-11/56-048-01, PF-11/56-060-01, PF-11/56-064-01, y OP-11/56-001-01; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, Contralor Municipal, y Regidores del Ayuntamiento, así como derivado de las acciones AF-11/56-002-01, AF-11/56-004-01, AF-11/56-006-01, AF-11/56-008-01, AF-11/56-018, AF-11/56-022-01, AF-11/56-024-01, AF-11/56-026-01, AF-11/56-028-01, AF-11/56-030-01, AF-11/56-032-01, AF-11/56-036-01, AF-11/56-038-01, AF-11/56-040-01, AF-11/56-042-01, AF-11/56-044-01, AF-11/56-046-01, PF-11/56-002-01, PF-11/56-004-01, PF-11/56-007-01, PF-11/56-012-01, PF-11/56-016-01, PF-11/56-018-01, PF-11/56-020-01, PF-11/56-022-01, PF-11/56-024-01, PF-11/56-026-01, PF-11/56-029-01, PF-11/56-031-01, PF-11/56-033-01, PF-11/56-035-01, PF-11/56-037-01, PF-11/56-043-01, PF-11/56-045-01, PF-11/56-049-01, PF-11/56-051-01, PF-11/56-055-01, PF-11/56-057-01, PF-11/56-061-01, PF-11/56-063-01 y PF-11/56-065-01 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/56-013.- Por realizar pago de Aguinaldos superiores a los autorizados en el presupuesto de egresos, ya que se aprobó la partida por la cantidad de $1,641,015.00 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil quince pesos 00/100 m.n.), pero fueron ejercidos $2,631,820.50 (Dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos veinte pesos 50/100 m.n.), debido a

que el Ayuntamiento aprobó el 29 de noviembre de 2011 el pago de noventa días de aguinaldo para los trabajadores, ocasionando con ello un desfase de $990,805.50 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.), cabe señalar que no contaba con suficiencia financiera ya que tuvo que recurrir a un empréstito con la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/56-033.- Por no realizar el pago del impuesto recaudado del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que al 31 de diciembre presenta un saldo pendiente por pagar de $157,104.50 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.), lo anterior desatendiendo la recomendación AF-10/56-025 que fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/56-034.- Por no haber celebrado al menos una sesión ordinaria de Cabildo, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 41, 74 fracciones II y III, y XXVI, 79 fracción I, y 92 fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, XX y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Cristina Delgado González, Síndica Municipal, Profr. David Santillán Escobedo, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-047.- Por conceder empleo cargo o comisión remunerados a los ciudadanos Jaime Alejandro Arenas Rodríguez y Juan de Dios Delgado López, quienes se desempeñaron como Afanador de la Unidad Deportiva y Director de Oportunidades, teniendo parentesco con la Regidora Emilia Sánchez Delgado, ya que el primero es su yerno y el segundo su cuñado. Cabe señalar que recibieron $41,730.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por su labor como afanador, y $225,436.77 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), como Director de Oportunidades. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, y 62 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XXVII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Emilia Sánchez Delgado, quien se

desempeñó como Regidora del Ayuntamiento, durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/56-048.- Por negligencia en la recaudación y registro contable, ya que el depósito por la venta de 12 vehículos y un bulldozer inservibles, la cual se aprobó por un importe total de $100,000.00 se realizó hasta un año después de la celebración del contrato, y no se presentó el registro contable del ingreso en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-049.- Por alteraciones detectadas en la revisión a las Actas de Cabildo números 8 y 13 de fechas 01 de agosto y 29 de noviembre de 2011, mismas que están bajo resguardo del Secretario de Gobierno Municipal, encargado de levantar las Actas de Cabildo y de preservarlas de cualquier alteración, pérdida o destrucción. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 62, 74 fracciones III y X, 92 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal y al Profr. David Santillán Escobedo, Secretario de Gobierno Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-014.- Por ejercer Recursos Federales del Fondo III, rubro de Gastos Indirectos, en la adquisición de un vehículo por $51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.), tratándose de una Ford Ranger modelo 2004, usada, sin embargo no se presentó documento alguno que acredite su legal estancia en el país, ni evidencia de haberse iniciado el trámite para su importación definitiva conforme a las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y Decretos publicados el 24 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación para establecer las condiciones para importación definitiva de vehículos usados y las tarifas de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-040.- Por irregularidades determinadas en cuanto a la aplicación de la aportación a la Feria Regional con Recursos Federales de Fondo IV, por un importe total de $915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que de su revisión se determinó que se expidieron tres cheques a nombre del Presidente del Patronato de la Feria y no del proveedor correspondiente, presentaron documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales con relación a un importe de $853,500.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y se detectaron firmas faltantes en pólizas de cheques y recibos de Tesorería expedidos, todo lo cual demuestra

negligencia en la administración de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción I, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, y Gerardo Rodríguez Valenzuela, quien se desempeñó como Regidor y Presidente del Patronato de la Feria, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-052.- Por gastos de la cuenta bancaria de Fondo IV para "Apoyo para gastos de informes (de gobierno y mensuales)", expidiendo el cheque 74 por $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), expidiéndose a nombre del Municipio de Villa Hidalgo y no nominativamente a los proveedores de los diferentes servicios tales como combustible, pintura, cohetería, encuadernado e impresión del primer informe de gobierno, además, la documentación comprobatoria de los gastos no reúne los requisitos fiscales, y dos recibos de egresos de tesorería carecen de firmas de funcionarios municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción I, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-020.- Por haber adjudicado directamente la obra del Programa 3x1 para Migrantes "Construcción de Puente Vehicular, El Tepetate", por un importe de $1,483,480.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo que por este monto debió realizarse una invitación a cuando menos 3 contratistas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I, y 167, de la Ley Orgánica del Municipio, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 3 fracción XVII y Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, y 5 fracciones I y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2011; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

Y las derivadas de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración y Recomendaciones:

• PF-11/56-009-02.- Por no realizar seguimiento y supervisión al convenio realizado con la Junta Estatal de Caminos para la colocación de carpeta asfáltica en el Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal, en una superficie de 6,804 m2, además de no atender la solicitud para que

exhibiera la documentación comprobatoria por $556,157.64 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), generadores, estimaciones, acta de entrega-recepción de la obra ni reporte fotográfico, adicionalmente se continuará la acción resarcitoria inicial. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 89, 107, 110, 120 y 159 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-002-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra “Ampliación de red eléctrica en Los Reyes”, aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 5 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-003-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra “Ampliación de red eléctrica en El Salitre I”, aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión del 3 de febrero de 2012 y la documentación presentada durante la etapa de solventación, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-004-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Villa Hidalgo Cristo Rey", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 7 de febrero de 2012, y la documentación presentada durante la etapa de solventación, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-005-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Villa Hidalgo 20 de noviembre", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 7 de febrero de 2012, y la documentación presentada durante la etapa de solventación, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-006-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Caballerías", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 5 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los

ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-016-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Monte Grande", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 6 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-017-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en El Salitre III", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 6 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-018-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en la Lagunilla", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 6 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y

III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-025-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que iniciara los trámites de regularización y escritura ante el Registro Público de la propiedad y del comercio de 17 bienes inmuebles de su propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica Municipal, y Profr. David Santillán Escobedo, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-029-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que realizara confirmación de saldos en la cuenta de Acreedores Diversos para verificar la procedencia de los pagos, y en su caso realizar la depuración de los acreedores improcedentes previa autorización del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-031-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que registrara en el rubro de pasivo la cantidad de $20,315.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un adeudo de DIF Municipal con el Sistema DIF Estatal, y realizar conciliaciones mensuales para que los estados financieros muestren su situación financiera real. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-037-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que afilie a algún régimen de seguridad social a 51 trabajadores no inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-039-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que presentara evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustible, análisis de recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro y elaborar bitácoras que reflejen el kilometraje recorrido por cada vehículo oficial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-041-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que presentara evidencia de la implementación de bitácoras por cada unidad para el suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos, para transparentar y optimizar recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-043-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que actualizara el inventario de bienes muebles, colocara etiquetas a cada uno de ellos y elaborara los resguardos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, y Profr. David Santillán Escobedo, Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-003-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que en el caso de aportaciones para obras convenidas a ejecutar por otras dependencias, se dé seguimiento hasta la ejecución y conclusión de las obras, recabando copia de la documentación técnico social y acta de entrega-recepción que compruebe el cumplimiento del convenio celebrado, y en específico haber realizado acciones de seguimiento ante la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, respecto de la ejecución y término de las obras para la perforación de pozos profundos en El Salitre y en la Cabecera Municipal, para las cuales realizó una aportación de $802,442.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

PESOS 00/100 M.N.), recursos federales de Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, X, y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-011-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que se integrara a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos de Fondo III, las Actas de Entrega-Recepción, ya que en el expediente unitario debe integrarse toda la documentación que se genere en cada etapa de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, X, y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 89, 107, 110, 120 y 159 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Adicionalmente a esta acción se dará SEGUIMIENTO durante la revisión al ejercicio fiscal 2012, para verificar que las obras que no formaron parte de la muestra de revisión del presente ejercicio, se encuentren concluidas.

• PF-11/56-019-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en el rubro de Gastos Indirectos de Fondo III, en cuanto a erogaciones para mantenimiento y refacciones, la elaboración y exhibición de órdenes de servicio que complementen la documentación comprobatoria de los gastos y que señalen características de los vehículos en que se instalan las refacciones, debidamente autorizadas por los servidores públicos municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-023-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para exhibir las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal en las que fueron aprobadas 24 obras y acciones ejecutadas con Recursos Federales de Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 31 fracción V, 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor Municipal, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-025-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en el rubro de Desarrollo Institucional de Fondo III, en cuanto a erogaciones para pago de combustible, la elaboración y exhibición de vales de suministro y bitácoras que complementen la documentación comprobatoria de los gastos y que señalen características de los vehículos que se utilizó, lugar y motivo de la comisión, así como kilometraje al inicio y final de la misma, debidamente autorizadas por los servidores públicos municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-028-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que integrara a los expedientes unitarios de las obras de Fondo III, las pólizas de cheques correspondientes, así como considerar al momento de su elaboración que sean copia fiel del cheque, que contengan las firmas mancomunadas de los servidores públicos autorizados, las firmas de quien recibe, elaboró y autorizó, así como también que contengan la codificación contable, lo anterior para corregir las irregularidades determinadas durante la revisión de los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-030-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social realicen conciliaciones periódicas y para evitar diferencias entre la información de las dos áreas relativas al Fondo III, y se coordinen para evitar retrasos en la integración de los expediente unitarios de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, IV, VI y XV, 97, 99 fracción VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera

Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-036-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en cuanto al ejercicio de gastos del Fondo IV, en cuanto a erogaciones para pago de combustible, la elaboración y exhibición de vales de suministro y bitácoras que complementen la documentación comprobatoria de los gastos y que señalen características de los vehículos que se utilizó, lugar y motivo de la comisión, así como kilometraje al inicio y final de la misma, debidamente autorizadas por los servidores públicos municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-038-02.- Por no aclarar ante la Auditoría Superior, la aportación realizada con recursos federales del Fondo IV, por un importe de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Servicio Estatal de Empleo, omitiéndose la presentación de la documentación solicitada consistente en recibo oficial de la dependencia, copia del convenio que formaliza la aportación, y la evidencia del cumplimiento de su objeto; así mismo, se derivó una acción complementaria de naturaleza resarcitoria por el importe señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-039-01.- Por no aclarar ante la Auditoría Superior, un importe de $192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos del Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional generado conjuntamente entre el Municipio y el DIF Estatal, del cual se verificó que la totalidad de los recursos fueron entregados al DIF Municipal para ser administrados directamente, sin embargo, los recursos no ingresaron a ninguna cuenta bancaria del Municipio, no se presentó documentación comprobatoria de los gastos realizados, tampoco programa de capacitación debidamente autorizado, ni constancias o registro de los beneficiarios, desconociéndose cuál fue el destino y aplicación de este fondo; así mismo, se derivó una acción complementaria de naturaleza resarcitoria por el importe señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Galdina Méndez Martínez, Presidenta de DIF Municipal, Profra. Cristina Delgado González, quien se desempeñó como Síndica, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-048-01.- Por no atender la recomendación formulada por la Auditoría Superior del Estado para que integrara al expediente de la aportación para adquisición de equipo anti-motín, por un importe de $15,557.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), convenida con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, copia del convenio celebrado con la Dependencia que formalice el objeto y estructura financiera, cabe señalar que se presentó recibo oficial por la aportación y acta de entrega recepción del armamento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-060-01.- Por realizar obras y acciones con recursos federales de Fondo IV, cuyos montos aprobados por el Ayuntamiento no corresponden al cierre del ejercicio, realizar aprobaciones y modificaciones en fecha posterior al ejercicio de los recursos, aprobación para pago de pasivos sin señalar los nombres de los proveedores, acreedores, conceptos ni montos a pagar. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción I y XV, 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-064-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social realicen conciliaciones periódicas y para evitar diferencias entre la información de las dos áreas, con relación al ejercicio del Fondo IV, y se coordinen para evitar retrasos en la integración de los expediente unitarios de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, IV, VI y XV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-001-01.- Por no presentar de manera mensual los informes de obra pública, y por no analizar y aprobar los mismos, realizando las modificaciones al Programa Municipal de Obras, en coordinación con la Tesorería Municipal en cuanto a la parte presupuestal, para asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos, toda vez que de 14 obras programadas para el ejercicio fiscal 2011, el Municipio únicamente concluyó 2 al cierre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 79 fracción II y IX, 93 fracción IV, 96 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I

y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011,

• AF-11/56-002-01, AF-11/56-004-01, AF-11/56-006-01, AF-11/56-008-01, AF-11/56-018, AF-11/56-022-01, AF-11/56-024-01, AF-11/56-026-01, AF-11/56-028-01, AF-11/56-030-01, AF-11/56-032-01, AF-11/56-036-01, AF-11/56-038-01, AF-11/56-040-01, AF-11/56-042-01, AF-11/56-044-01, AF-11/56-046-01, PF-11/56-002-01, PF-11/56-004-01, PF-11/56-007-01, PF-11/56-012-01, PF-11/56-016-01, PF-11/56-018-01, PF-11/56-020-01, PF-11/56-022-01, PF-11/56-024-01, PF-11/56-026-01, PF-11/56-029-01, PF-11/56-031-01, PF-11/56-033-01, PF-11/56-035-01, PF-11/56-037-01, PF-11/56-043-01, PF-11/56-045-01, PF-11/56-049-01, PF-11/56-051-01, PF-11/56-055-01, PF-11/56-057-01, PF-11/56-061-01, PF-11/56-063-01 y PF-11/56-065-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano José Manuel Palafox Colunga, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $7,764,769.63 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2011-20/2012, y derivado de la no solventación de las acciones PF-11/56-038, PF-11/56-039, PF-11/56-042, PF-11/56-054, OP-11/56-007, OP-11/56-010, OP-11/56-011, OP-11/56-012, y OP-11/56-013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores, Presidente del Patronato de la Feria Regional, Presidenta de DIF Municipal, Asesor Jurídico y Contratistas relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/56-009.- Por la cantidad de $546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que realizó el pago de Bono Especial de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los Regidores, mismo que no fue presupuestado y para el cual no se contaba con suficiencia financiera ya que se tuvo que recurrir a la solicitud

de un empréstito con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos todos demás.

• AF-11/56-010.- Por erogaciones improcedentes que ascienden a un importe de $324,100.00 (TRESCIENTOS VIENTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), ya que en la revisión a la subcuenta número 1103-Dietas a Regidores, se detectó un incremento en el pago de la Dieta, mismo que no se contenía en el Presupuesto de Egresos original de egresos, originándose un desfase presupuestal de $24,930.77 (Veinticuatro mil novecientos treinta pesos 77/100 m.n.) por Regidor, de acuerdo a las nóminas de Dieta presentadas, cabe señalar que el Municipio no contaba con suficiencia financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos todos demás.

• AF-11/56-011.- Por erogaciones sin soporte documental por la cantidad de $122,200.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que en la revisión a la subcuenta número 1103-Dietas a Regidores, también se detectó que se ejerció un importe total de $2,184,000.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), sin embargo, las Nóminas de Dieta presentadas para soportar las erogaciones suman solamente $2,061,800.00 (Dos millones sesenta y un mil ochocientos pesos 00/10 m.n.), existiendo una diferencia sin soporte documental por el importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• AF-11/56-012.- Por la cantidad de $84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones improcedentes dentro de la subcuenta 1101-Sueldos Administrativos, toda vez que se realizaron pagos durante todo el ejercicio a 7 suplentes de los Regidores, pagando a cada uno

quincenalmente un importe de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo la erogación es improcedente ya que estas personas no laboran para el Municipio y los Regidores recibieron el total de su dieta, al respecto la Tesorera argumentó que se trata de un apoyo, pero no presentó el soporte documental consistente en solicitud, copia de identificación y recibo del apoyo, ni justificación alguna para su otorgamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• AF-11/56-014.- Por la cantidad de $665,528.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VIENTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), por otorgar al Presidente y Síndica Municipales, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Cristina Delgado González, Síndica Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PUESTO PERCEPCIONES AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES TOTAL PERCIBIDO PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO DIFERENCIA

VÍCTOR MANUEL YAÑEZ TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL
DESC. PARTICIPACIONES
165,000.00
660,000.00 326,592.00
515,991.38

TOTAL
18,295.69
182,583.38

NÓMINA

183,295.69 842,583.38

CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL DESC. PARTICIPACIONES
90,000.00
225,000.00 217,728.00
149,536.79

TOTAL
14,114.37
142,264.79

$ 1,209,848.17
104,114.37 367,264.79

$ 1,209,848.17 $ 544,320.00
$ 665,528.17

• AF-11/56-020.- Por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una erogación para adquisición

de material de construcción realizada mediante el cheque 62, de la cual se presentó nota de venta número 181 emitida por Ma. Dolores Espinoza Ramos, sin embargo, no se presentó evidencia fotográfica ni Acta de entrega-recepción de la obra realizada, debidamente avalada por el Contralor Municipal, por lo que se desconoce su destino y aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• PF-11/56-005.- Por un importe de $710,404.50 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a cemento adquirido dentro del programa Peso x Peso, Convenido con Gobierno del Estado, por un total de 600 toneladas, del cual no se presentaron vales de la entrega de 364.31 toneladas de cemento, no se presentaron expedientes unitarios de las 5 obras que debían realizarse, desconociéndose la aplicación del cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros, y Directos el tercero y cuarto mencionados.

• PF-11/56-009.- Por la cantidad de $556,157.64 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo III, aplicados en aportación a una obra convenida con la Junta Estatal de Caminos, para la colocación de carpeta asfáltica en superficie de 6,804 m2, en el boulevard de acceso a la cabecera Municipal, calle lateral y estacionamiento del CBTA 138, el Municipio expidió el cheque 40 a favor del Grupo Constructor Plata S.A. de C.V., pero no se presentó documentación comprobatoria del gasto, ni documentación técnica social que incluya números generadores, estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que demuestren la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 89, 107, 110, 120 y 159 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, y Profra. Cristina Delgado González, Síndica, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y última, y Directos el segundo y tercera de los mencionados.

• PF-11/56-010.- Por un importe de $200,916.00 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de Recursos Federales del Fondo III, para Mejoramiento a Vivienda, expidiéndose los cheques 103, 104 y 130, que suman el importe observado, y para el

cual se presentó únicamente soporte documental por un importe de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), que comprueban la adquisición de 145 láminas y 114 toneladas de cemento, sin presentarse padrón de beneficiarios, vales de la entrega del material, ni ninguna evidencia del destino y aplicación del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero, y Directos el segundo y tercera de los mencionados.

• PF-11/56-013.- Por un importe de $51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ejercido de los Recursos Federales del Fondo III, rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de un vehículo Ford Ranger modelo 2004, usada, del cual no se presentó documento alguno que acredite su legal estancia en el país, ni evidencia de haberse iniciado el trámite para su importación definitiva conforme a las disposiciones legales vigentes, además, durante la revisión física de fecha 02 de marzo 2012 no fue localizado dicho vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 9, 130 y 131 de la Ley de Transporte, Tránsito y vialidad del Estado de Zacatecas, y 146 de la Ley Aduanera; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Cristina Delgado González, quien se desempeñó como Síndica, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiaria la última mencionada, y Directos los primeros tres de los mencionados.

• PF-11/56-027.- Por la cantidad de $2,104,551.35 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de la cuenta bancaria 0180358940 de BBVA Bancomer, Recursos Federales de Fondo III 2011, detectadas en el seguimiento al flujo de efectivo y que carecen de pólizas de cheque y soporte documental, tratándose de los cheques 9, 12, 14, 18, 20, 33, 34, 38, 43, 50, 51, 52, 55, 56, 59, 77, 85, 131, 133, 135 y 146, así como tres transferencias bancarias de fechas 30 de junio, 21 y 25 de julio de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercera de los mencionados.

• PF-11/56-046.- Por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación de Recursos Federales de Fondo IV, mediante el cheque número 90, para cubrir honorarios al Lic. Oswaldo Beltrán Saucedo, por representar al Municipio en un juicio mercantil, el pago es improcedente

puesto que el prestador de servicios se desempeñó como Asesor Jurídico del Municipio durante el período sujeto a revisión, y era parte de sus atribuciones el representar al Municipio dentro de los juicios en que sea parte. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Lic. Oswaldo Beltrán Saucedo, Asesor Jurídico, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, y Directos los últimos dos mencionados.

• PF-11/56-058.- Por la cantidad de $16,729.52 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.), erogación improcedente de Recursos Federales del Fondo IV, mediante el cheque 103, para el pago de un seguro automotriz para un camión modelo 2012, con número de serie 3HAMMAAR9CL606246, póliza que está a nombre de Daniel Herrera González, quien no tiene relación con el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ni se presentó ningún documento que justifique dicho pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• OP-11/56-008.- Por la cantidad de $35,328.77 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Ampliación de Red Hidráulica en el Fraile”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante las revisiones físicas de fechas 03 de febrero de 2012 y 05 de noviembre 2012, se encontró inconclusa, observándose los siguientes conceptos pagados y no ejecutados: 311.58 m3 de excavación por medios mecánicos, 1 registro de tabique rojo, 1 válvula de fofo y 5 registros de tabique rojo, cuya suma corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última.

• OP-11/56-009.- Por un importe de $94,936.93 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como material pagado y que no se encontró aplicado en la obra “Ampliación de Red Hidráulica en El Rucio”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 03 de febrero de 2012, se encontró operando, observándose los siguientes conceptos pagados y no ejecutados: 292.80 m3 de excavación por medios mecánicos, 10 registros de tabique rojo, 10 válvulas de fofo y 79 tomas

domiciliarias, así como material pagado al contratista y que no se encontró aplicado en la obra consistente en 3 registros de tabique rojo, 4 válvulas de fofo y 20 tomas domiciliarias, todo lo cual suma el monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última.

• OP-11/56-014.- Por la cantidad de $65,452.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por sobreprecio en la obra “Ampliación de red sanitaria, colonia José María Morelos”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 27 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo “A y B”, considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidario el último. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "B" EN CEPA DE 0.60X1.20 M. $382.80 $36.83 $11.05 $7.66 $55.54 200.00 $76,560.00 $11,107.93 $65,452.07

TOTAL $65,452.07

• OP-11/56-015.- Por la cantidad de $9,289.28 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Ampliación de Red Eléctrica en el Tepetate”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 27 de febrero de 2012, se encontró terminada y sin operar ya que no se

han realizado los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para que sea conectada, no obstante que el concepto fue cobrado por el contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Karen Arlet Guzmán García, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidario el último.

• OP-11/56-021.- Por la cantidad de $10,973.82 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), por diferencias volumétricas determinadas en la obra "Pavimentación de calle Encino, colonia Nueva en Cabecera Municipal", aprobada dentro del Programa Peso por Peso, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, en base a la cuantificación de volúmenes que se destinaron a la obra y los que se encontraron aplicados físicamente, se determinó una diferencia de 18.38 toneladas de cemento, a lo cual el Municipio exhibió el Convenio 001/DES/PESO A PESO/2011, en el cual se aclara que el 12% del cemento se destinará a la maquila del concreto, sin embargo, persiste una diferencia de 5.63 toneladas que no se aplicaron a la obra y se desconoce su destino. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados.

• OP-11/56-022.- Por un importe de $2,359.50 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por diferencias volumétricas determinadas en la obra "Pavimentación de boulevard de acceso, en La Ballena", aprobada dentro del Programa Peso por Peso, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, en base a la cuantificación de volúmenes que se destinaron a la obra y los que se encontraron aplicados físicamente, se determinó una diferencia de 16.74 toneladas de cemento, a lo cual el Municipio exhibió el Convenio 001/DES/PESO A PESO/2011, en el cual se aclara que el 12% del cemento se destinará a la maquila del concreto, sin embargo, persiste una diferencia de 1.21 toneladas que no se aplicaron a la obra y se desconoce su destino. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable

Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados.

Derivadas de Recomendaciones y Solicitudes de Aclaración:

• PF-11/56-038.- Por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la erogación sin soporte documental realizada mediante el cheque 66, de la cuenta 0180359475 de BBVA Bancomer, Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de aportación al Servicio Estatal de Empleo, de la cual se presentó ficha de depósito pero no recibo oficial por la aportación, tampoco convenio entre el Municipio la dependencia, proyecto, ni evidencia documental del cumplimiento del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• PF-11/56-039.- Por un importe de $192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos del Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional generado conjuntamente entre el Municipio y el DIF Estatal, del cual se verificó que la totalidad de los recursos fueron entregados al DIF Municipal para ser administrados directamente, sin embargo, los recursos no ingresaron a ninguna cuenta bancaria del Municipio, no se presentó documentación comprobatoria de los gastos realizados, tampoco programa de capacitación debidamente autorizado, ni constancias o registro de los beneficiarios, desconociéndose cuál fue el destino y aplicación de este fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Galdina Méndez Martínez, Presidenta de DIF Municipal, y Profr. Cristina Delgado González, quien se desempeñó como Síndica, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiaria la segunda, y Directos los demás mencionados.

• PF-11/56-042.- Por la cantidad de $865,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Fondo IV para aportación a la Feria Regional, sin presentarse documentación comprobatoria de los gastos realizados, únicamente recibos de egresos de tesorería y contratos de prestación de servicios, que además carecen de requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Gerardo Rodríguez Valenzuela, quien se desempeñó como Regidor y Presidente del Patronato de la Feria, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos la segunda y tercero mencionados. Los gastos realizados se especifican en el siguiente cuadro:

PRESTADORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

NOMBRE DOCUMENTACIÓN CONCEPTO IMPORTE

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3057 Y 2 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO, MISMOS QUE NO SEÑALAN FECHA DE SU CELEBRACIÓN. PRESENTACIÓN DE "LOS FREDDYS" Y "LIBERACIÓN" POR LA CANTIDAD DE $95,000.00 Y $150,000.00 RESPECTIVAMENTE. $ 245,000.00

ENRIQUE RICARDO RAMÍREZ HINOJOSA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2542 y 6 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE 6 ARTISTAS, COMEDIANTES Y/O CANTANTES. 388,400.00

CELSO RODRÍGUEZ SAUCEDO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3059 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA CERTAMEN DE ELECCIÓN DE REINA DE LA FERIA. 25,500.00

GERARDO PARDO BARCO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3058 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES MUSICALES Y PERFORMANCE. 24,000.00

J. CRUZ VALENZUELA GONZÁLEZ RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3064 RENTA DE EQUIPO AUDIO E ILUMINACIÓN PARA RODEO. 4,000.00

RAFAEL VILLEGAS CASTAÑON RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3063 PROYECTO DE AUDIO Y DISEÑO PUBLICITARIO DE LA FERIA. 8,000.00

OSCAR RAMOS ANAYA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2555 Y 2 CONTRATOS DE SERVICIOS MUSICALES, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES DE LA BANDA "MZ MI ZACATECAS" 22,000.00

AURELIO LÓPEZ ARENAS RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2556, CONTRATO DE TRABAJO SONORIZACIÓN EN PROGRAMA FERIAL. 53,600.00

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2539 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE "LOS GUARDIANES DEL AMOR" . 95,000.00

TOTAL $ 865,500.00

• PF-11/56-054.- Por un importe de $86,039.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales ni justificación del gasto. Dentro de la comprobación de la aportación de Fondo IV para gastos del informe de gobierno, el Municipio presentó el recibo de egresos 3836 por concepto de cena, firmado por Esther Alicia Dávila T., quien también firma el recibo 3834 por concepto de refrigerio, y finalmente se presentó un contrato de servicios musicales para la presentación de la banda Candente, no se presentó

la documentación comprobatoria, justificación de los gastos en actividades del municipio, ni evidencia de la realización de los eventos. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• OP-11/56-007.- Por la cantidad de $224,108.28 (DOSCIENTOS VIENTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 28/100 M.N.), por no presentar la documentación solicitada del ejercicio y comprobación de $205,800.00 (Doscientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), pendientes de ejercer en la obra de Fondo III, “Ampliación de Red Eléctrica en el Fraile”, la cual durante la verificación física se encontró inconclusa, faltando los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para su conexión y puesta en operación por $18,308.28 (Dieciocho mil trescientos ocho pesos 28/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Karen Arlet Guzmán García, Contratista, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos la segunda, tercero y cuarto mencionados, y Solidaria la última.

• OP-11/56-010.- Por la cantidad de $81,605.33 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 33/100 M.N.), por sobreprecio la ejecución de la obra “Construcción de drenaje pluvial en El Tepetate”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo “C”, considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Olivia Luevano Espino, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO

IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO "C", CON MEDIOS MANUALES O MECANICOS (RETROEXCAVACIÓN CON O SIN MARTILLO HIDRAULICO); INCLUYE REZAGA, AFINES DE TALUDES, DEPOSITADO DE MATERIAL AL BORDE DE LA EXCAVACIÓN. $700.00 $140.13
$42.04 $29.15 $211.32 166.99
$116,893.00 $35,287.67
$81,605.33

TOTAL $81,605.33

• OP-11/56-011.- Por un importe de $37,088.18 (TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), por sobreprecio la ejecución de la obra "Ampliación de red sanitaria en El Tepetate", aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo "C", considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Olivia Luevano Espino, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO "C", CON MEDIOS MANUALES O MECANICOS (RETROEXCAVACIÓN CON O SIN MARTILLO HIDRAULICO); INCLUYE REZAGA, AFINES DE TALUDES, DEPOSITADO DE MATERIAL AL BORDE DE LA EXCAVACIÓN. $708.61 $140.13
$42.04 $29.15 $211.32 74.58
$52,848.13 $15,759.95
$37,088.18

TOTAL $37,088.18

• OP-11/56-012.- Por un importe de $130,763.86 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), por sobreprecio la ejecución de la obra "Ampliación de red sanitaria en Colonia José María Morelos", aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó

sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo “A y B”, considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidario el último. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "B" EN CEPA DE 0.60X1.20 M. $444.44 $36.83 $11.05 $7.66 $55.54 336.24 $149,438.51 $18,674.65 $130,763.86

TOTAL $130,763.86

• OP-11/56-013.- Por un importe de $142,737.50 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental dentro de la obra “Reposición de Concreto Hidráulico, Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Fondo III, misma que en verificación física de fecha 5 de noviembre de 2012 se encontró concluida, sin embargo, no se ha presentado la documentación comprobatoria relativa a las pólizas de egresos E00064 y E00279, cuya suma de importes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los demás.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo observado en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/56-016.- Por la cantidad de $273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas para eventos de la Feria, mediante los cheques 123 y 156 a favor de Jaime Hernández Aguilera y Ma. Alicia Torres Juárez,

de las cuales se presentó documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/56-041.- Por un importe de $853,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con Recursos del Fondo IV para aportación a la Feria Regional, de las cuales se presentó documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los gastos observados se analizan en el siguiente cuadro:

PRESTADORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

NOMBRE DOCUMENTACIÓN CONCEPTO IMPORTE

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3057 Y 2 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO, MISMOS QUE NO SEÑALAN FECHA DE SU CELEBRACIÓN. PRESENTACIÓN DE "LOS FREDDYS" Y "LIBERACIÓN" POR LA CANTIDAD DE $95,000.00 Y $150,000.00 RESPECTIVAMENTE. $ 245,000.00

ENRIQUE RICARDO RAMÍREZ HINOJOSA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2542 y 6 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE 6 ARTISTAS, COMEDIANTES Y/O CANTANTES. 388,400.00

CELSO RODRÍGUEZ SAUCEDO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3059 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA CERTAMEN DE ELECCIÓN DE REINA DE LA FERIA. 25,500.00

GERARDO PARDO BARCO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3058 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES MUSICALES Y PERFORMANCE. 24,000.00

OSCAR RAMOS ANAYA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2555 Y 2 CONTRATOS DE SERVICIOS MUSICALES, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES DE LA BANDA "MZ MI ZACATECAS" 22,000.00

AURELIO LÓPEZ ARENAS RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2556, CONTRATO DE TRABAJO SONORIZACIÓN EN PROGRAMA FERIAL. 53,600.00

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2539 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE "LOS GUARDIANES DEL AMOR" . 95,000.00

TOTAL $ 853,500.00

• PF-11/56-047.- Por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a pago de honorarios por la atención de un juicio mercantil, realizado con recursos del Fondo IV, mediante

cheque 90, a favor de Oswaldo Beltrán Salcedo, soportado con recibos de egresos de Tesorería Municipal, de los cuales no se expidió documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/56-053.- Por un importe de $86,039.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por pagos a la proveedora Esther Alicia Dávila T., realizados con Recursos Federales de Fondo IV, amparados mediante Recibos de Egresos de Tesorería números 3836 y 3834, así como un Contrato de Servicios Musicales, sin que se haya expedido documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/56-015, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un importe de $15,557.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-11/56-013, AF-11/56-033, AF-11/56-034, AF-11/56-047, AF-11/56-048, AF-11/56-049, PF-11/56-014, PF-11/56-040, PF-11/56-052 y OP-11/56-020, y las derivadas de las acciones números PF-11/56-009-02, OP-11/56-002-01, OP-11/56-003-01, OP-11/56-004-01, OP-11/56-005-01, OP-11/56-006-01, OP-11/56-016-01, OP-11/56-017-01, OP-11/56-018-01, AF-11/56-025-01, AF-11/56-029-01, AF-11/56-031-01, AF-11/56-037-01, AF-11/56-039-01, AF-11/56-041-01, AF-11/56-043-01, PF-11/56-003-01, PF-11/56-011-01, PF-11/56-019-01, PF-11/56-023-01, PF-11/56-025-01, PF-11/56-028-01, PF-11/56-030-01, PF-11/56-036-01, PF-11/56-038-01, PF-11/56-039-01, PF-11/56-048-01, PF-11/56-060-01, PF-11/56-064-01, y OP-11/56-001-01; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director

de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, Contralor Municipal, y Regidores del Ayuntamiento, así como derivado de las acciones AF-11/56-002-01, AF-11/56-004-01, AF-11/56-006-01, AF-11/56-008-01, AF-11/56-018, AF-11/56-022-01, AF-11/56-024-01, AF-11/56-026-01, AF-11/56-028-01, AF-11/56-030-01, AF-11/56-032-01, AF-11/56-036-01, AF-11/56-038-01, AF-11/56-040-01, AF-11/56-042-01, AF-11/56-044-01, AF-11/56-046-01, PF-11/56-002-01, PF-11/56-004-01, PF-11/56-007-01, PF-11/56-012-01, PF-11/56-016-01, PF-11/56-018-01, PF-11/56-020-01, PF-11/56-022-01, PF-11/56-024-01, PF-11/56-026-01, PF-11/56-029-01, PF-11/56-031-01, PF-11/56-033-01, PF-11/56-035-01, PF-11/56-037-01, PF-11/56-043-01, PF-11/56-045-01, PF-11/56-049-01, PF-11/56-051-01, PF-11/56-055-01, PF-11/56-057-01, PF-11/56-061-01, PF-11/56-063-01 y PF-11/56-065-01 a quien se desempeñó como Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/56-013.- Por realizar pago de Aguinaldos superiores a los autorizados en el presupuesto de egresos, ya que se aprobó la partida por la cantidad de $1,641,015.00 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil quince pesos 00/100 m.n.), pero fueron ejercidos $2,631,820.50 (Dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos veinte pesos 50/100 m.n.), debido a que el Ayuntamiento aprobó el 29 de noviembre de 2011 el pago de noventa días de aguinaldo para los trabajadores, ocasionando con ello un desfase de $990,805.50 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.), cabe señalar que no contaba con suficiencia financiera ya que tuvo que recurrir a un empréstito con la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/56-033.- Por no realizar el pago del impuesto recaudado del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que al 31 de diciembre presenta un saldo pendiente por pagar de $157,104.50 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.), lo anterior desatendiendo la recomendación AF-10/56-025 que fue formulada durante la revisión al ejercicio fiscal anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/56-034.- Por no haber celebrado al menos una sesión ordinaria de Cabildo, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 41, 74 fracciones II y III, y XXVI, 79 fracción I, y 92 fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, XX y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Cristina Delgado González, Síndica Municipal, Profr. David Santillán Escobedo, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, así como a los Regidores

del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-047.- Por conceder empleo cargo o comisión remunerados a los ciudadanos Jaime Alejandro Arenas Rodríguez y Juan de Dios Delgado López, quienes se desempeñaron como Afanador de la Unidad Deportiva y Director de Oportunidades, teniendo parentesco con la Regidora Emilia Sánchez Delgado, ya que el primero es su yerno y el segundo su cuñado. Cabe señalar que recibieron $41,730.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por su labor como afanador, y $225,436.77 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), como Director de Oportunidades. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, y 62 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XXVII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Emilia Sánchez Delgado, quien se desempeñó como Regidora del Ayuntamiento, durante el período sujeto a revisión.

• AF-11/56-048.- Por negligencia en la recaudación y registro contable, ya que el depósito por la venta de 12 vehículos y un bulldozer inservibles, la cual se aprobó por un importe total de $100,000.00 se realizó hasta un año después de la celebración del contrato, y no se presentó el registro contable del ingreso en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-049.- Por alteraciones detectadas en la revisión a las Actas de Cabildo números 8 y 13 de fechas 01 de agosto y 29 de noviembre de 2011, mismas que están bajo resguardo del Secretario de Gobierno Municipal, encargado de levantar las Actas de Cabildo y de preservarlas de cualquier alteración, pérdida o destrucción. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 62, 74 fracciones III y X, 92 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal y al Profr. David Santillán Escobedo, Secretario de Gobierno Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-014.- Por ejercer Recursos Federales del Fondo III, rubro de Gastos Indirectos, en la adquisición de un vehículo por $51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 m.n.), tratándose de una Ford Ranger modelo 2004, usada, sin embargo no se presentó documento alguno que acredite su legal estancia en el país, ni evidencia de haberse iniciado el trámite para su importación definitiva conforme a las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 182, 183, 184

y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y Decretos publicados el 24 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación para establecer las condiciones para importación definitiva de vehículos usados y las tarifas de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-040.- Por irregularidades determinadas en cuanto a la aplicación de la aportación a la Feria Regional con Recursos Federales de Fondo IV, por un importe total de $915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que de su revisión se determinó que se expidieron tres cheques a nombre del Presidente del Patronato de la Feria y no del proveedor correspondiente, presentaron documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales con relación a un importe de $853,500.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y se detectaron firmas faltantes en pólizas de cheques y recibos de Tesorería expedidos, todo lo cual demuestra negligencia en la administración de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción I, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, y Gerardo Rodríguez Valenzuela, quien se desempeñó como Regidor y Presidente del Patronato de la Feria, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-052.- Por gastos de la cuenta bancaria de Fondo IV para “Apoyo para gastos de informes (de gobierno y mensuales)”, expidiendo el cheque 74 por $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), expidiéndose a nombre del Municipio de Villa Hidalgo y no nominativamente a los proveedores de los diferentes servicios tales como combustible, pintura, cohetería, encuadernado e impresión del primer informe de gobierno, además, la documentación comprobatoria de los gastos no reúne los requisitos fiscales, y dos recibos de egresos de tesorería carecen de firmas de funcionarios municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción I, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-020.- Por haber adjudicado directamente la obra del Programa 3x1 para Migrantes “Construcción de Puente Vehicular, El Tepetate”, por un importe de $1,483,480.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo que por este monto debió realizarse una invitación a cuando menos 3

contratistas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I, y 167, de la Ley Orgánica del Municipio, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 3 fracción XVII y Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, y 5 fracciones I y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2011; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

Y las derivadas de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración y Recomendaciones:

• PF-11/56-009-02.- Por no realizar seguimiento y supervisión al convenio realizado con la Junta Estatal de Caminos para la colocación de carpeta asfáltica en el Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal, en una superficie de 6,804 m2, además de no atender la solicitud para que exhibiera la documentación comprobatoria por $556,157.64 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), generadores, estimaciones, acta de entrega-recepción de la obra ni reporte fotográfico, adicionalmente se continuará la acción resarcitoria inicial. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 89, 107, 110, 120 y 159 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-002-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra “Ampliación de red eléctrica en Los Reyes”, aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 5 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-003-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en El Salitre I", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión del 3 de febrero de 2012 y la documentación presentada durante la etapa de solventación, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-004-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Villa Hidalgo Cristo Rey", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 7 de febrero de 2012, y la documentación presentada durante la etapa de solventación, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-005-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Villa Hidalgo 20 de noviembre", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 7 de febrero de 2012, y la documentación presentada durante la etapa de solventación, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como

presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-006-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Caballerías", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 5 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-016-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en Monte Grande", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 6 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-017-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en El Salitre III", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 6 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI,

100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-018-01.- Por no haber considerado y cubierto el costo del contrato de alumbrado público, para la puesta en operación, de la obra "Ampliación de red eléctrica en la Lagunilla", aprobada dentro el Fondo III, ya que según revisión física de fecha 6 de noviembre de 2012, la obra está concluida conforme a los conceptos pagados, pero sin operar debido a la falta del contrato de alumbrado público. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 30 fracción V inciso c), 31 fracciones I, II y IV, y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I y III inciso c), 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-025-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que iniciara los trámites de regularización y escritura ante el Registro Público de la propiedad y del comercio de 17 bienes inmuebles de su propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica Municipal, y Profr. David Santillán Escobedo, quien se desempeñó como Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-029-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que realizara confirmación de saldos en la cuenta de Acreedores Diversos para verificar la procedencia de los pagos, y en su caso realizar la depuración de los acreedores improcedentes previa autorización del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-031-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que registrara en el rubro de pasivo la cantidad de $20,315.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un adeudo de DIF Municipal con el Sistema DIF Estatal, y realizar conciliaciones mensuales para que los estados financieros muestren su situación financiera real. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-037-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que afilie a algún régimen de seguridad social a 51 trabajadores no inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-039-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que presentara evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustible, análisis de recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro y elaborar bitácoras que reflejen el kilometraje recorrido por cada vehículo oficial. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-041-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que presentara evidencia de la implementación de bitácoras por cada unidad para el suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos, para transparentar y optimizar recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profra. Ma. del Refugio Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• AF-11/56-043-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que actualizara el inventario de bienes muebles, colocara etiquetas a cada uno de ellos y elaborara los resguardos

correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, y Profr. David Santillán Escobedo, Secretario de Gobierno Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-003-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que en el caso de aportaciones para obras convenidas a ejecutar por otras dependencias, se dé seguimiento hasta la ejecución y conclusión de las obras, recabando copia de la documentación técnico social y acta de entrega-recepción que compruebe el cumplimiento del convenio celebrado, y en específico haber realizado acciones de seguimiento ante la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, respecto de la ejecución y término de las obras para la perforación de pozos profundos en El Salitre y en la Cabecera Municipal, para las cuales realizó una aportación de $802,442.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), recursos federales de Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, X, y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-011-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que se integrara a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos de Fondo III, las Actas de Entrega-Recepción, ya que en el expediente unitario debe integrarse toda la documentación que se genere en cada etapa de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, X, y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 89, 107, 110, 120 y 159 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011. Adicionalmente a esta acción se dará SEGUIMIENTO durante la revisión al ejercicio fiscal 2012, para verificar que las obras que no formaron parte de la muestra de revisión del presente ejercicio, se encuentren concluidas.

• PF-11/56-019-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en el rubro de Gastos Indirectos de Fondo III, en cuanto a erogaciones para mantenimiento y refacciones, la elaboración y exhibición de órdenes de servicio que complementen la documentación comprobatoria de los gastos y que señalen características de los vehículos en que se instalan

las refacciones, debidamente autorizadas por los servidores públicos municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-023-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para exhibir las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal en las que fueron aprobadas 24 obras y acciones ejecutadas con Recursos Federales de Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracción III inciso c), 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 31 fracción V, 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y José Manuel Palafox Colunga, Contralor Municipal, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-025-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en el rubro de Desarrollo Institucional de Fondo III, en cuanto a erogaciones para pago de combustible, la elaboración y exhibición de vales de suministro y bitácoras que complementen la documentación comprobatoria de los gastos y que señalen características de los vehículos que se utilizó, lugar y motivo de la comisión, así como kilometraje al inicio y final de la misma, debidamente autorizadas por los servidores públicos municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-028-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que integrara a los expedientes unitarios de las obras de Fondo III, las pólizas de cheques correspondientes, así como considerar al momento de su elaboración que sean copia fiel del cheque, que contengan las firmas mancomunadas de los servidores públicos autorizados, las firmas de quien recibe, elaboró y autorizó, así como también que contengan la codificación contable, lo anterior para corregir las irregularidades determinadas durante la revisión de los expedientes unitarios del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la

Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-030-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social realicen conciliaciones periódicas y para evitar diferencias entre la información de las dos áreas relativas al Fondo III, y se coordinen para evitar retrasos en la integración de los expediente unitarios de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, IV, VI y XV, 97, 99 fracción VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-036-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para implementar en cuanto al ejercicio de gastos del Fondo IV, en cuanto a erogaciones para pago de combustible, la elaboración y exhibición de vales de suministro y bitácoras que complementen la documentación comprobatoria de los gastos y que señalen características de los vehículos que se utilizó, lugar y motivo de la comisión, así como kilometraje al inicio y final de la misma, debidamente autorizadas por los servidores públicos municipales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-038-02.- Por no aclarar ante la Auditoría Superior, la aportación realizada con recursos federales del Fondo IV, por un importe de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Servicio Estatal de Empleo, omitiéndose la presentación de la documentación solicitada consistente en recibo oficial de la dependencia, copia del convenio que formaliza la aportación, y la evidencia del cumplimiento de su objeto; así mismo, se derivó una acción complementaria de naturaleza resarcitoria por el importe señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-039-01.- Por no aclarar ante la Auditoría Superior, un importe de $192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos del Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional generado conjuntamente entre el Municipio y el DIF Estatal, del cual se verificó que la totalidad de los recursos fueron entregados al DIF Municipal para ser administrados directamente, sin embargo, los recursos no ingresaron a ninguna cuenta bancaria del Municipio, no se presentó documentación comprobatoria de los gastos realizados, tampoco programa de capacitación debidamente autorizado, ni constancias o registro de los beneficiarios, desconociéndose cuál fue el destino y aplicación de este fondo; así mismo, se derivó una acción complementaria de naturaleza resarcitoria por el importe señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Galdina Méndez Martínez, Presidenta de DIF Municipal, Profra. Cristina Delgado González, quien se desempeñó como Síndica, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-048-01.- Por no atender la recomendación formulada por la Auditoría Superior del Estado para que integrara al expediente de la aportación para adquisición de equipo anti-motín, por un importe de $15,557.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), convenida con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, copia del convenio celebrado con la Dependencia que formalice el objeto y estructura financiera, cabe señalar que se presentó recibo oficial por la aportación y acta de entrega recepción del armamento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-060-01.- Por realizar obras y acciones con recursos federales de Fondo IV, cuyos montos aprobados por el Ayuntamiento no corresponden al cierre del ejercicio, realizar aprobaciones y modificaciones en fecha posterior al ejercicio de los recursos, aprobación para pago de pasivos sin señalar los nombres de los proveedores, acreedores, conceptos ni montos a pagar. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción I y XV, 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/56-064-01.- Por no atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado para que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social realicen conciliaciones periódicas y para evitar

diferencias entre la información de las dos áreas, con relación al ejercicio del Fondo IV, y se coordinen para evitar retrasos en la integración de los expediente unitarios de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, IV, VI y XV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011.

• OP-11/56-001-01.- Por no presentar de manera mensual los informes de obra pública, y por no analizar y aprobar los mismos, realizando las modificaciones al Programa Municipal de Obras, en coordinación con la Tesorería Municipal en cuanto a la parte presupuestal, para asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos, toda vez que de 14 obras programadas para el ejercicio fiscal 2011, el Municipio únicamente concluyó 2 al cierre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 79 fracción II y IX, 93 fracción IV, 96 fracción I, 100, 102 fracciones I y V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011,

• AF-11/56-002-01, AF-11/56-004-01, AF-11/56-006-01, AF-11/56-008-01, AF-11/56-018, AF-11/56-022-01, AF-11/56-024-01, AF-11/56-026-01, AF-11/56-028-01, AF-11/56-030-01, AF-11/56-032-01, AF-11/56-036-01, AF-11/56-038-01, AF-11/56-040-01, AF-11/56-042-01, AF-11/56-044-01, AF-11/56-046-01, PF-11/56-002-01, PF-11/56-004-01, PF-11/56-007-01, PF-11/56-012-01, PF-11/56-016-01, PF-11/56-018-01, PF-11/56-020-01, PF-11/56-022-01, PF-11/56-024-01, PF-11/56-026-01, PF-11/56-029-01, PF-11/56-031-01, PF-11/56-033-01, PF-11/56-035-01, PF-11/56-037-01, PF-11/56-043-01, PF-11/56-045-01, PF-11/56-049-01, PF-11/56-051-01, PF-11/56-055-01, PF-11/56-057-01, PF-11/56-061-01, PF-11/56-063-01 y PF-11/56-065-01.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano José Manuel Palafox Colunga, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período sujeto a revisión.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $7,764,769.63 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2011-20/2012, y derivado de la no solventación de las acciones PF-11/56-038, PF-11/56-039, PF-11/56-042, PF-11/56-054, OP-11/56-007, OP-11/56-010, OP-11/56-011, OP-11/56-012, y OP-11/56-013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores, Presidente del Patronato de la Feria Regional, Presidenta de DIF Municipal, Asesor Jurídico y Contratistas relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

• AF-11/56-009.- Por la cantidad de $546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que realizó el pago de Bono Especial de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los Regidores, mismo que no fue presupuestado y para el cual no se contaba con suficiencia financiera ya que se tuvo que recurrir a la solicitud de un empréstito con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos todos demás.

• AF-11/56-010.- Por erogaciones improcedentes que ascienden a un importe de $324,100.00 (TRESCIENTOS VIENTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), ya que en la revisión a la subcuenta número 1103-Dietas a Regidores, se detectó un incremento en el pago de la Dieta, mismo que no se contenía en el Presupuesto de Egresos original de egresos, originándose un desfase presupuestal de $24,930.77 (Veinticuatro mil novecientos treinta pesos 77/100 m.n.) por Regidor, de acuerdo a las nóminas de Dieta presentadas, cabe señalar que el Municipio no contaba con suficiencia financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alberto Delgado Rodríguez, Cesar Baudelio Sánchez Salas, Martha Alicia García Escobedo, Emilia Sánchez Delgado, Silvia Puente Sánchez, Gerardo Rodríguez Valenzuela, Ma. Elena Hernández Robledo, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Salvador Cárdenas Gallegos, Hermila Escamilla Rodríguez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Emilia Hernández Cisneros y José Delgado Martínez, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos todos demás.

• AF-11/56-011.- Por erogaciones sin soporte documental por la cantidad de

$122,200.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que en la revisión a la subcuenta número 1103-Dietas a Regidores, también se detectó que se ejerció un importe total de $2,184,000.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), sin embargo, las Nóminas de Dieta presentadas para soportar las erogaciones suman solamente $2,061,800.00 (Dos millones sesenta y un mil ochocientos pesos 00/10 m.n.), existiendo una diferencia sin soporte documental por el importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• AF-11/56-012.- Por la cantidad de $84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones improcedentes dentro de la subcuenta 1101-Sueldos Administrativos, toda vez que se realizaron pagos durante todo el ejercicio a 7 suplentes de los Regidores, pagando a cada uno quincenalmente un importe de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo la erogación es improcedente ya que estas personas no laboran para el Municipio y los Regidores recibieron el total de su dieta, al respecto la Tesorera argumentó que se trata de un apoyo, pero no presentó el soporte documental consistente en solicitud, copia de identificación y recibo del apoyo, ni justificación alguna para su otorgamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• AF-11/56-014.- Por la cantidad de $665,528.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VIENTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), por otorgar al Presidente y Síndica Municipales, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Cristina Delgado González, Síndica Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
VÍCTOR MANUEL YAÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	DESC. PARTICIPACIONES		165,000.00		
		660,000.00	326,592.00			515,991.38

TOTAL
18,295.69
182,583.38

NÓMINA
183,295.69 842,583.38

CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DESC. PARTICIPACIONES
90,000.00
225,000.00 217,728.00
149,536.79

TOTAL
14,114.37
142,264.79

$ 1,209,848.17
104,114.37 367,264.79

$ 1,209,848.17 $ 544,320.00
$ 665,528.17

• AF-11/56-020.- Por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una erogación para adquisición de material de construcción realizada mediante el cheque 62, de la cual se presentó nota de venta número 181 emitida por Ma. Dolores Espinoza Ramos, sin embargo, no se presentó evidencia fotográfica ni Acta de entrega-recepción de la obra realizada, debidamente avalada por el Contralor Municipal, por lo que se desconoce su destino y aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• PF-11/56-005.- Por un importe de $710,404.50 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a cemento adquirido dentro del programa Peso x Peso, Convenido con Gobierno del Estado, por un total de 600 toneladas, del cual no se presentaron vales de la entrega de 364.31 toneladas de cemento, no se presentaron expedientes unitarios de las 5 obras que debían realizarse, desconociéndose la aplicación del cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 78 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Cristina Delgado González, Síndica, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros, y Directos el tercero y cuarto mencionados.

• PF-11/56-009.- Por la cantidad de $556,157.64 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a recursos del Fondo III, aplicados en aportación a una obra convenida con la Junta Estatal de Caminos, para la colocación de carpeta asfáltica en superficie de 6,804 m2, en el boulevard de acceso a la cabecera Municipal, calle lateral y estacionamiento del CBTA 138, el Municipio expidió el cheque 40 a favor del Grupo Constructor Plata S.A. de C.V., pero no se presentó documentación comprobatoria del gasto, ni documentación técnica social que incluya números generadores, estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que demuestren la ejecución y término de la obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 89, 107, 110, 120 y 159 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, y Profra. Cristina Delgado González, Síndica, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y última, y Directos el segundo y tercera de los mencionados.

• PF-11/56-010.- Por un importe de $200,916.00 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de Recursos Federales del Fondo III, para Mejoramiento a Vivienda, expidiéndose los cheques 103, 104 y 130, que suman el importe observado, y para el cual se presentó únicamente soporte documental por un importe de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), que comprueban la adquisición de 145 láminas y 114 toneladas de cemento, sin presentarse padrón de beneficiarios, vales de la entrega del material, ni ninguna evidencia del destino y aplicación del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII, y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero, y Directos el segundo y tercera de los mencionados.

• PF-11/56-013.- Por un importe de $51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ejercido de los Recursos Federales del Fondo III, rubro de Gastos Indirectos, para la adquisición de un vehículo Ford Ranger modelo 2004, usada, del cual no se presentó documento alguno que acredite su legal estancia en el país, ni evidencia de haberse iniciado el trámite para su importación definitiva conforme a las disposiciones legales vigentes, además, durante la revisión física de fecha 02 de marzo 2012 no fue localizado dicho vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 9, 130 y 131 de la Ley de Transporte, Tránsito y vialidad del Estado de Zacatecas, y 146 de la Ley Aduanera; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Cristina Delgado González, quien se desempeñó como Síndica, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiaria la última mencionada, y Directos los primeros tres de los mencionados.

• PF-11/56-027.- Por la cantidad de $2,104,551.35 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de la cuenta bancaria 0180358940 de BBVA Bancomer, Recursos Federales de Fondo III 2011, detectadas en el seguimiento al flujo de

efectivo y que carecen de pólizas de cheque y soporte documental, tratándose de los cheques 9, 12, 14, 18, 20, 33, 34, 38, 43, 50, 51, 52, 55, 56, 59, 77, 85, 131, 133, 135 y 146, así como tres transferencias bancarias de fechas 30 de junio, 21 y 25 de julio de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercera de los mencionados.

• PF-11/56-046.- Por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación de Recursos Federales de Fondo IV, mediante el cheque número 90, para cubrir honorarios al Lic. Oswaldo Beltrán Saucedo, por representar al Municipio en un juicio mercantil, el pago es improcedente puesto que el prestador de servicios se desempeñó como Asesor Jurídico del Municipio durante el período sujeto a revisión, y era parte de sus atribuciones el representar al Municipio dentro de los juicios en que sea parte. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Lic. Oswaldo Beltrán Saucedo, Asesor Jurídico, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, y Directos los últimos dos mencionados.

• PF-11/56-058.- Por la cantidad de $16,729.52 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.), erogación improcedente de Recursos Federales del Fondo IV, mediante el cheque 103, para el pago de un seguro automotriz para un camión modelo 2012, con número de serie 3HAMMAAR9CL606246, póliza que está a nombre de Daniel Herrera González, quien no tiene relación con el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ni se presentó ningún documento que justifique dicho pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• OP-11/56-008.- Por la cantidad de $35,328.77 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Ampliación de Red Hidráulica en el Fraile”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante las revisiones físicas de fechas 03 de febrero de 2012 y 05 de noviembre 2012, se encontró inconclusa, observándose los siguientes conceptos pagados y no ejecutados: 311.58 m3 de excavación por medios mecánicos, 1 registro de tabique rojo, 1 válvula de fofo y 5 registros de tabique rojo, cuya suma corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de

la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última.

• OP-11/56-009.- Por un importe de $94,936.93 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, así como material pagado y que no se encontró aplicado en la obra "Ampliación de Red Hidráulica en El Rucio", aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 03 de febrero de 2012, se encontró operando, observándose los siguientes conceptos pagados y no ejecutados: 292.80 m3 de excavación por medios mecánicos, 10 registros de tabique rojo, 10 válvulas de fofo y 79 tomas domiciliarias, así como material pagado al contratista y que no se encontró aplicado en la obra consistente en 3 registros de tabique rojo, 4 válvulas de fofo y 20 tomas domiciliarias, todo lo cual suma el monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y María Guadalupe Chávez Reyes, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última.

• OP-11/56-014.- Por la cantidad de $65,452.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Ampliación de red sanitaria, colonia José María Morelos", aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 27 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo "A y B", considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidario el último. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "B" EN CEPA DE 0.60X1.20 M. $382.80 $36.83 $11.05 $7.66 $55.54 200.00 $76,560.00 $11,107.93 $65,452.07

TOTAL $65,452.07

• OP-11/56-015.- Por la cantidad de $9,289.28 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Ampliación de Red Eléctrica en el Tepetate", aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 27 de febrero de 2012, se encontró terminada y sin operar ya que no se han realizado los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para que sea conectada, no obstante que el concepto fue cobrado por el contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Karen Arlet Guzmán García, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidario el último.

• OP-11/56-021.- Por la cantidad de $10,973.82 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), por diferencias volumétricas determinadas en la obra "Pavimentación de calle Encino, colonia Nueva en Cabecera Municipal", aprobada dentro del Programa Peso por Peso, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, en base a la cuantificación de volúmenes que se destinaron a la obra y los que se encontraron aplicados físicamente, se determinó una diferencia de 18.38 toneladas de cemento, a lo cual el Municipio exhibió el Convenio 001/DES/PESO A PESO/2011, en el cual se aclara que el 12% del cemento se destinará a la maquila del concreto, sin embargo, persiste una diferencia de 5.63 toneladas que no se aplicaron a la obra y se desconoce su destino. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados.

• OP-11/56-022.- Por un importe de $2,359.50 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por diferencias volumétricas determinadas en la

obra “Pavimentación de boulevard de acceso, en La Ballena”, aprobada dentro del Programa Peso por Peso, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, en base a la cuantificación de volúmenes que se destinaron a la obra y los que se encontraron aplicados físicamente, se determinó una diferencia de 16.74 toneladas de cemento, a lo cual el Municipio exhibió el Convenio 001/DES/PESO A PESO/2011, en el cual se aclara que el 12% del cemento se destinará a la maquila del concreto, sin embargo, persiste una diferencia de 1.21 toneladas que no se aplicaron a la obra y se desconoce su destino. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados.

Derivadas de Recomendaciones y Solicitudes de Aclaración:

• PF-11/56-038.- Por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la erogación sin soporte documental realizada mediante el cheque 66, de la cuenta 0180359475 de BBVA Bancomer, Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de aportación al Servicio Estatal de Empleo, de la cual se presentó ficha de depósito pero no recibo oficial por la aportación, tampoco convenio entre el Municipio la dependencia, proyecto, ni evidencia documental del cumplimiento del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• PF-11/56-039.- Por un importe de $192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos del Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional generado conjuntamente entre el Municipio y el DIF Estatal, del cual se verificó que la totalidad de los recursos fueron entregados al DIF Municipal para ser administrados directamente, sin embargo, los recursos no ingresaron a ninguna cuenta bancaria del Municipio, no se presentó documentación comprobatoria de los gastos realizados, tampoco programa de capacitación debidamente autorizado, ni constancias o registro de los beneficiarios, desconociéndose cuál fue el destino y aplicación de este fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Galdina Méndez Martínez, Presidenta de DIF Municipal, y Profr. Cristina Delgado González, quien se desempeñó como Síndica, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiaria la segunda, y Directos los demás mencionados.

• PF-11/56-042.- Por la cantidad de $865,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Fondo IV para aportación a la Feria Regional, sin presentarse documentación comprobatoria de los gastos realizados, únicamente recibos de egresos de tesorería y contratos de prestación de servicios, que además carecen de requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, y Gerardo Rodríguez Valenzuela, quien se desempeñó como Regidor y Presidente del Patronato de la Feria, los tres durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos la segunda y tercero mencionados. Los gastos realizados se especifican en el siguiente cuadro:

PRESTADORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

NOMBRE DOCUMENTACIÓN CONCEPTO IMPORTE

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3057 Y 2 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO, MISMOS QUE NO SEÑALAN FECHA DE SU CELEBRACIÓN. PRESENTACIÓN DE "LOS FREDDYS" Y "LIBERACIÓN" POR LA CANTIDAD DE $95,000.00 Y $150,000.00 RESPECTIVAMENTE. $ 245,000.00

ENRIQUE RICARDO RAMÍREZ HINOJOSA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2542 y 6 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE 6 ARTISTAS, COMEDIANTES Y/O CANTANTES. 388,400.00

CELSO RODRÍGUEZ SAUCEDO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3059 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA CERTAMEN DE ELECCIÓN DE REINA DE LA FERIA. 25,500.00

GERARDO PARDO BARCO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3058 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES MUSICALES Y PERFORMANCE. 24,000.00

J. CRUZ VALENZUELA GONZÁLEZ RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3064 RENTA DE EQUIPO AUDIO E ILUMINACIÓN PARA RODEO. 4,000.00

RAFAEL VILLEGAS CASTAÑON RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3063 PROYECTO DE AUDIO Y DISEÑO PUBLICITARIO DE LA FERIA. 8,000.00

OSCAR RAMOS ANAYA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2555 Y 2 CONTRATOS DE SERVICIOS MUSICALES, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES DE LA BANDA "MZ MI ZACATECAS" 22,000.00

AURELIO LÓPEZ ARENAS RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2556, CONTRATO DE TRABAJO

SONORIZACIÓN EN PROGRAMA FERIAL. 53,600.00

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2539 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE "LOS GUARDIANES DEL AMOR" . 95,000.00

TOTAL $ 865,500.00

• PF-11/56-054.- Por un importe de $86,039.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales ni justificación del gasto. Dentro de la comprobación de la aportación de Fondo IV para gastos del informe de gobierno, el Municipio presentó el recibo de egresos 3836 por concepto de cena, firmado por Esther Alicia Dávila T., quien también firma el recibo 3834 por concepto de refrigerio, y finalmente se presentó un contrato de servicios musicales para la presentación de la banda Candente, no se presentó la documentación comprobatoria, justificación de los gastos en actividades del municipio, ni evidencia de la realización de los eventos. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, los dos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directa la segunda mencionada.

• OP-11/56-007.- Por la cantidad de $224,108.28 (DOSCIENTOS VIENTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 28/100 M.N.), por no presentar la documentación solicitada del ejercicio y comprobación de $205,800.00 (Doscientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), pendientes de ejercer en la obra de Fondo III, “Ampliación de Red Eléctrica en el Fraile”, la cual durante la verificación física se encontró inconclusa, faltando los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad para su conexión y puesta en operación por $18,308.28 (Dieciocho mil trescientos ocho pesos 28/100 m.n.). Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, y Karen Arlet Guzmán García, Contratista, los cinco durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos la segunda, tercero y cuarto mencionados, y Solidaria la última.

• OP-11/56-010.- Por la cantidad de $81,605.33 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 33/100 M.N.), por sobreprecio la ejecución de la obra “Construcción de drenaje pluvial en El Tepetate”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo “C”, considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Olivia Luevano Espino, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO "C", CON MEDIOS MANUALES O MECANICOS (RETROEXCAVACIÓN CON O SIN MARTILLO HIDRAULICO); INCLUYE REZAGA, AFINES DE TALUDES, DEPOSITADO DE MATERIAL AL BORDE DE LA EXCAVACIÓN. $700.00 $140.13 $42.04 $29.15 $211.32 166.99 $116,893.00 $35,287.67 $81,605.33

TOTAL $81,605.33

• OP-11/56-011.- Por un importe de $37,088.18 (TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), por sobreprecio la ejecución de la obra “Ampliación de red sanitaria en El Tepetate”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo “C”, considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, y Norma Olivia Luevano Espino, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidaria la última. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO PRECIO UNITARIO SECOP CANTIDAD IMPORTE PAGADO IMPORTE DE ACUERDO A TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACIÓN EN ZANJA EN TERRENO TIPO "C", CON MEDIOS MANUALES O MECANICOS (RETROEXCAVACIÓN CON O SIN MARTILLO HIDRAULICO); INCLUYE REZAGA, AFINES DE TALUDES, DEPOSITADO DE MATERIAL AL BORDE DE LA EXCAVACIÓN. $708.61 $140.13
$42.04 $29.15 $211.32 74.58
$52,848.13 $15,759.95
$37,088.18

TOTAL $37,088.18

• OP-11/56-012.- Por un importe de $130,763.86 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), por sobreprecio la ejecución de la obra “Ampliación de red sanitaria en Colonia José María Morelos”, aprobada dentro del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 7 de febrero de 2012 se encontró concluida, sin embargo, al analizar los conceptos contratados y los precios unitarios pagados, se detectó sobreprecio en el pago del concepto excavación en material tipo “A y B”, considerando el tabulador de precios vigente de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. José Juan Torres Chávez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, e Ing. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero, Directos la segunda, el tercero y cuarto mencionados y solidario el último. El análisis del sobreprecio pagado se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO P. U. PRESUPUESTO
PRECIO UNITARIO SECOP
CANTIDAD IMPORTE PAGADO
IMPORTE DE ACUERDO A
TABULADOR SECOP DIFERENCIA

COSTO DIRECTO
UTILIDAD (30%) I.V.A. P.U.

EXCAVACION EN MATERIAL TIPO "B" EN CEPA DE 0.60X1.20 M. $444.44 $36.83
$11.05 $7.66 $55.54 336.24
$149,438.51 $18,674.65
$130,763.86

TOTAL $130,763.86

• OP-11/56-013.- Por un importe de $142,737.50 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental dentro de la obra “Reposición de Concreto Hidráulico, Cabecera Municipal”, aprobada dentro del Fondo III, misma que en verificación física de fecha 5 de noviembre de 2012 se encontró concluida, sin embargo, no se ha presentado la documentación comprobatoria relativa a las pólizas de egresos E00064 y E00279, cuya suma de importes corresponde al monto observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, X, y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los ciudadanos Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas, Tesorera

Municipal, Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos, y Profr. José Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos los demás.

3.- PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo observado en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

• AF-11/56-016.- Por la cantidad de $273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a erogaciones realizadas para eventos de la Feria, mediante los cheques 123 y 156 a favor de Jaime Hernández Aguilera y Ma. Alicia Torres Juárez, de las cuales se presentó documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/56-041.- Por un importe de $853,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con Recursos del Fondo IV para aportación a la Feria Regional, de las cuales se presentó documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los gastos observados se analizan en el siguiente cuadro:

PRESTADORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

NOMBRE DOCUMENTACIÓN
CONCEPTO IMPORTE

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA
RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3057 Y 2 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO, MISMOS QUE NO SEÑALAN FECHA DE SU CELEBRACIÓN.
PRESENTACIÓN DE "LOS FREDDYS" Y "LIBERACIÓN" POR LA CANTIDAD DE $95,000.00 Y $150,000.00 RESPECTIVAMENTE. $ 245,000.00

ENRIQUE RICARDO RAMÍREZ HINOJOSA
RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2542 y 6 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE 6 ARTISTAS, COMEDIANTES Y/O CANTANTES. 388,400.00

CELSO RODRÍGUEZ SAUCEDO
RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3059 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO.
PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA CERTAMEN DE ELECCIÓN DE REINA DE LA FERIA. 25,500.00

GERARDO PARDO BARCO RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 3058 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO.
PRESENTACIONES MUSICALES Y PERFORMANCE. 24,000.00

OSCAR RAMOS ANAYA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2555 Y 2 CONTRATOS DE SERVICIOS MUSICALES, QUE CORRESPONDEN AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIONES DE LA BANDA "MZ MI ZACATECAS" 22,000.00

AURELIO LÓPEZ ARENAS RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2556, CONTRATO DE TRABAJO SONORIZACIÓN EN PROGRAMA FERIAL. 53,600.00

JAIME HERNÁNDEZ AGUILERA RECIBO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA FOLIO 2539 Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL RECIBO. PRESENTACIÓN DE "LOS GUARDIANES DEL AMOR" . 95,000.00

TOTAL $ 853,500.00

• PF-11/56-047.- Por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a pago de honorarios por la atención de un juicio mercantil, realizado con recursos del Fondo IV, mediante cheque 90, a favor de Oswaldo Beltrán Salcedo, soportado con recibos de egresos de Tesorería Municipal, de los cuales no se expidió documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

• PF-11/56-053.- Por un importe de $86,039.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por pagos a la proveedora Esther Alicia Dávila T., realizados con Recursos Federales de Fondo IV, amparados mediante Recibos de Egresos de Tesorería números 3836 y 3834, así como un Contrato de Servicios Musicales, sin que se haya expedido documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/56-015, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.41

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villanueva, Zacatecas, el día 14 de marzo de 2012, la cual se presentó de manera extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1503/2012 de fecha 20 de junio de 2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $117,654,562.44 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y

CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), que se integran por el 48.29% de Ingresos Propios y Participaciones, 28.99% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 3.59% Agua Potable y Alcantarillado y 19.13% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 88.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $117,419,565.12 (CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), de los que se destinó el 56.42% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.70% para Obra Pública, 23.54% de Aportaciones Federales Ramo 33, 3.99% Agua Potable y Alcantarillado y el 13.35% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 55.70%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Superávit por el orden de $234,997.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $5,610,498.56 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), integrado de 18 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 $24,031,295.51 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTAN Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 630.41% respecto al cierre del ejercicio anterior, integrado del 5.21% de Deudores que provienen de ejercicios anteriores, 90.91% correspondiente a préstamos internos y 3.88% corresponde a préstamos personales otorgados en el ejercicio 2011.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue por $19,444,591.97 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $1,034,738.52 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.), de las cuales 26.82% se realizaron con Recursos Propios y 73.18% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $38,599,453.44 (TREINTA Y OCHOCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 165.50% respecto del monto registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por: 9.18% de Proveedores, 85.29% Acreedores Diversos y 5.53% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre, el municipio ejerció un importe de $3,164,835.37

(TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.); existiendo por tanto subejercicio del 42.46%. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el ente fiscalizado, de las treinta y tres obras programadas, veintinueve fueron terminadas y cuatro se cancelaron, las cuales corresponden a una modificación al Programa Municipal de Obras por lo que presenta cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $20,270,105.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 94.21% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% a Gastos Indirectos, el 2.00% para Desarrollo Institucional y 0.79% corresponde a recurso no programado. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 74.40% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $8,832.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $13,232,050.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESO 00/100 M.N.), fue distribuido conforme a lo siguiente: 88.73% para Obligaciones Financieras, 7.89% para Seguridad Pública, 0.98% para Infraestructura Básica de Acciones y 2.40% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados en un 61.06% y revisados documentalmente al 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $5,248.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

OTROS PROGRAMAS

FONDO PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $4,564,841.93 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), correspondientes a nueve obras que constituyeron la muestra de revisión y fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,883,300.13 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 13/100 M.N.), correspondientes a dieciocho obras que constituyeron la muestra de revisión y fueron aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 100.00% de los mismos, al 31 de diciembre de 2011.

PROGRAMA PESO POR PESO

Del Programa Peso por Peso se revisó la cantidad de $643,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) correspondiente a la ejecución de dos obras como parte de la muestra.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA (RAMO 11).- Del Programa de Infraestructura Básica Educativa (Ramo 11) se revisaron por la cantidad de $1,813,988.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo a la ejecución de dos obras como parte de la muestra.

FOMENTO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.-

Para la ejecución del Programa de Fomento a la Práctica del Deporte se aprobó la cantidad de $1,454,874.49 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 49/100) para la ejecución de una obra el rubro de Infraestructura Deportiva.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de $0.78 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $37,169,823.39 que representa el 31.66% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.98% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.31% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $43,175,760.05, representando éste un 20.28% de incremento con respecto al ejercicio 2010 el cual fue de $35,895,169.15.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $60,640,536.35, siendo el gasto en nómina de $43,175,760.05, el cual representa el 71.20% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 88.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 48.6

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.7

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 36.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 41.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 99.2

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 56.3

Gasto en Seguridad Pública 7.9

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 3.4

Nivel de Gasto ejercido 67.6

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 57.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Tres X Uno Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Peso por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Fondo de Pavimentación

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 94.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa de Infraestructura Básica Educativa (Ramo 11)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 57.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Fomento a la Práctica del Deporte

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villanueva, Zacatecas, cumplió en 58.4 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones 9 1 8
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 8

1 Seguimiento 1

Solicitud de Intervención del O.I.C. 26 0 25 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 25

1 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Gobierno 1

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Solicitud de Aclaración 2 0 1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 1

		1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	37	1	37	37
Acciones Preventivas				
Recomendación	29	1	17	
			Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	17
		11		
		Recomendación	11	
		1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Subtotal	29	1	29	29
TOTAL	66	2	66	66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a los SEGUIMIENTOS La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $1,531,859.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), relativo a las acciones números AF-11/57-011, PF-11/57-003, PF-11/57-012, PF-11/57-013, PF-11/57-014, PF-11/57-015, PF-11/57-016, PF-11/57-017, PF-11/57-023, PF-11/57-024, PF-11/57-025: de Recomendación AF-11/57-001-01, AF-11/57-008-01, AF-11/57-015-01, AF-11/57-017-01, AF-11/57-019-01, AF-11/57-025-01, AF-11/57-027-01, AF-11/57-029-01, AF-11/57-031-01, AF-11/57-035-01, PF-11/57-005-01, PF-11/57-019-01, PF-11/57-021-01, PF-11/57-026-01, PF-11/57-028-01, OP-11/57-007-01 y OP-11/57-009-01; de Solicitud de Aclaración OP-11/57-005-01 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/57-002-01, AF-11/57-004-01, AF-11/57-006-01, AF-11/57-009-01, AF-11/57-016-01, AF-11/57-018-01, AF-11/57-020-01, AF-11/57-022-01, AF-11/57-026-01, AF-11/57-028-01, AF-11/57-030-01, AF-11/57-032-01, AF-11/57-034-01, AF-11/57-036-01, PF-11/57-002-01, PF-11/57-006-01, PF-11/57-008-01, PF-11/57-020-01, PF-11/57-022-01, PF-11/57-027-01, PF-11/57-029-01, OP-11/57-002-01, OP-11/57-004-01, OP-11/57-008-01 y OP-11/57-010-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno,

Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralor, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/57-011.- Por haber realizado erogaciones por un importe de $766,294.84 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) no contempladas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, por concepto de Subsidios a la Feria, registradas contablemente en la cuenta 5000-01-4208. Considerándose como responsable al L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-003.- Por haber ejercido recursos en obras y acción improcedentes por un monto de $765,564.64 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se describen a continuación:

NO. OBRA / ACCIÓN DESCRIPCIÓN LOCALIDAD IMPORTE APROBADO / EJERCIDO

S/N Rehabilitación de domo en unidad deportiva. Villanueva $100,000.00

119955106 PR Construcción de cancha de usos múltiples. Tayahua 237,991.00

119955107 PR Construcción de cancha de usos múltiples. Malpaso 237,991.00

S/N Equipo para granja porcícola "Olvera". Villanueva 51,392.64

S/N Construcción del lienzo charro (3x1 para Migrantes) Fco. Villa 138,190.00

TOTAL $765,564.64

Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-012.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0669827587 del Fondo III 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $6,408,463.78 (Seis millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado Fondo,

al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-013.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0635856032 denominada Fondo III 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 denominada Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-014.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0606879581 denominada Fondo III 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $70,777.68 (Setenta mil setecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. Lo anterior

• PF-11/57-015.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 559850239 denominada Fondo III 2008 a la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $36,531.99 (Treinta y seis mil quinientos treinta y un pesos 99/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten

dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-016.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0560433281 denominada Aportación a Terceros 2008 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $1,351,990.20 (Un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 20/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como presuntos responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. Lo anterior

• PF-11/57-017.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0675913409 denominada Aportación a Terceros 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $323,683.61 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numera l fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-023.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0069827578 denominada Fondo IV 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $6,591,653.01 (Seis millones quinientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos

a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-024.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 denominada Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $250,769.05 (Doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-025.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de la cuenta bancaria número 0606879572 denominada Fondo IV 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $44,047.08 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/57-001-01.- Lo anterior en virtud de que el municipio cuenta con 3,641 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro, por último por no atender la recomendación AF-10/57-001, realizada en el ejercicio fiscal 2010.

Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, M.C.D. Fabiola Anahi de la Cruz Torres, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndico, Regidoras de la Comisión de Hacienda y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-008-01.- En virtud de que el municipio no exhibió, evidencia suficiente que permita corroborar la entrega de los artículos en los eventos realizados, tales como solicitudes de apoyo de las instituciones educativas o sociales y recepción de estos por parte de los representantes de las mismas, listados de beneficiarios en su caso, a efecto de justificar y respaldar debidamente la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-015-01.- Por no demostrar las acciones encaminadas a recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos que no tuvieron movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión, y en caso contrario, la reclasificación correspondiente como cuentas incobrables, debidamente justificado, documentado y autorizado por el Cabildo; así como las acciones necesarias para la recuperación de los préstamos garantizados mediante pagarés, así mismo requisitarlos de manera adecuada. Además abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por último por no atender la recomendación AF-10/57-006, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-017-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/57-009 realizada en el

ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/57-019-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a confirmar los saldos de proveedores que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio en revisión, para así programar su pago o depurar dicho saldo, previa autorización de Cabildo, cabe señalar que situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, recayendo en la acción número AF-10/57-013 Recomendación. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-025-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a programar y efectuar el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, cabe señalar que situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, recayendo en la acción número AF-10/57-015 Recomendación. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-027-01.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como miembros del H. Ayuntamiento, CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, C. Silva Huerta Montoya, Profra. Rut Noemí Tentori Dávila, C. Oliva Rodríguez Escareño, C.P. Leonel Patricio Muro Rodríguez, C. Heriberto Ramírez Rodríguez, C. Manuela Márquez Hernández, C. Juventino Ibarra Ibarra, Ing. José R. Valdez Velasco, C. Martha Estela de Santiago Gálvez, L.A. Salvador Núñez de la Cruz, C. Adán Escalera Lozano, M.C.D. Fabiola Anahi de la Cruz Torres, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic.

Guadalupe Jimena Rojas García, C. Alfredo Cabrera Ramírez, C. Bianca Delgado Vargas y Lic. Luis Herrera Lamas, Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales de Villanueva, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-029-01.- Por no haber entregado a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2011. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción I, 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción XV y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-031-01.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 155 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el municipio, por último por no atender la recomendación AF-10/57-019, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/57-035-01.- Por no tener establecido un tabulador en el rubro de viáticos autorizado por el Cabildo, en el cual se señalen las tarifas pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde se realice la comisión, por último por no atender la recomendación AF-10/57-017, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. José Luis Paredes Ruiz y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-005-01.- Por no presentar las bitácoras de combustible debidamente requisitadas así como los vales correspondientes por el suministro de combustible adquirido.

Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-019-01.- Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos y por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-024. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-021-01.- Al no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-025 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio,17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-026-01.- Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos y por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-029. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación

Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-028-01.- Al no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-027 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio,17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/57-007-01.- Por no presentar ante la Auditoría Superior del Estado los cierres de ejercicio y los informes Físico-Financieros de los programas siguientes: Peso x Peso, Infraestructura Básica Educativa y FIDEM. (Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Director de Obras Públicas. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y al Director de Desarrollo Económico y Social. C. Roberto Ramírez Ávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 49 primer párrafo fracciones XV y XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo XXVI, 99 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numero 1 primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/57-009-01.- Por no integrar en forma ordenada y sistemática en los expedientes unitarios de obra, toda la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de la ejecución de las obras tales como proyecto, presupuesto base, factibilidad, permisos, convenios de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácoras, reportes de supervisión, actas de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Director de Obras Públicas. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y al Director de Desarrollo Económico y Social. C. Roberto Ramírez Ávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción II y IV, 31

primer párrafo fracción I y 39 primer párrafo, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracción I, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 fracción II, 7,, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 18 fracción I, inciso e), 32 fracción XIV, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a), 52, 61, 68, 70, 86 fracción IX, 88 primer párrafo fracciones IV, X, 89 primer párrafo, 98, 101, 102, primer párrafo fracciones I y IV, 103, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento, así como artículos, 24 párrafo III y IV, 45, 46 último párrafo, 46 bis, 48, 49, 50, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ramo Federal y artículos 26, 84 primer párrafo fracción IX, 86, 87, 96, primer párrafo fracción IV, 102, 132, 164, 197 primer párrafo fracción II de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Aclaración:

• OP-11/57-005-01.- Por no aclarar las razones que motivaron el cambio de conceptos de obra y realización de trabajos en una calle que no estaba programada, ya que la prioridad era darle continuidad a la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle El Mesón, El Fuerte", quedando inconclusa en 162.00 metros cuadrados al haberse realizado los trabajos en una calle aledaña. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Director de Obras Públicas y al Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracción IV y 24 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas (de orden federal) y Artículos 23 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV, inciso c) y 125 primer párrafo fracción I, incisos a), b), d) de su Reglamento. Así como el artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además del 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y artículo 5° fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

• AF-11/57-002-01, AF-11/57-004-01, AF-11/57-006-01, AF-11/57-009-01, AF-11/57-016-01, AF-11/57-018-01, AF-11/57-020-01, AF-11/57-022-01, AF-11/57-026-01, AF-11/57-028-01, AF-11/57-030-01, AF-11/57-032-01, AF-11/57-034-01, AF-11/57-036-01, PF-11/57-002-01, PF-11/57-006-01, PF-11/57-008-01, PF-11/57-020-01, PF-11/57-022-01, PF-11/57-027-01, PF-11/57-029-01, OP-11/57-002-01, OP-11/57-004-01, OP-11/57-008-01 y OP-11/57-010-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $16,374,879.26 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2011-44/2012 además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1620/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/57-007.- Por el orden de $64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por concepto de 32.4 toneladas de cemento de las cuales se presenta el soporte documental incompleto, mismo que no justifica su aplicación en obras y/o acciones en el municipio. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en calidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los citados. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-010.- Por el orden de $11,789.40 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de viáticos improcedentes. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Hugo Enrique de Lara Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero municipales respectivamente y Director de Comunicación Social Municipal, en calidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos dos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-014.- Por el orden de $63,780.63 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos, dietas y prestaciones entregadas en exceso al C. Presidente municipal. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo,

fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-024.- Por el orden de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de un pago realizado de manera errónea al Acreedor Diverso C. José Saúl Hernández González, del cual no se ha realizado el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 primer párrafo, fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/57-004.- Por el orden de $77,381.95 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0066982758-7 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Fondo III 2011, sin presentar evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-009.- Por el orden de $17,939.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo III en Gastos Indirectos, sin presentar evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I,

179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-010.- Por el orden de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas del Fondo III 2011, por concepto de asesoría y elaboración de proyectos para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo no se exhibe la evidencia documental que justifique las erogaciones realizadas por este concepto. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/57-006.- Por el orden de $99,498.04 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutado en la obra "Construcción de Unidad Deportiva en el Fraccionamiento Lomas, Villanueva" la cual se aprobó a través del Programa Fomento a la Práctica del Deporte. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez e Ing. Antonio Reyes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras Públicas y Contratista, en calidad de responsable Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/57-012.- Por el orden de $766,294.84 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se encuentran contempladas en el mismo, por concepto de Subsidio a la Feria. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-011.- Por el orden de $15,479.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones del Fondo III como aportación al Programa Tres por Uno para Migrantes, de lo cual no se exhibe el convenio que muestre la estructura financiera y condiciones establecidas, así como la evidencia de la entrega y recepción de bienes muebles. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así como los Fincamientos de Responsabilidad Institucional, detallados a continuación:

• PF-11/57-012.- Por el orden de $6,408,463.78 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0669827587 del Fondo III 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A., sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-013.- Por el orden de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0635856032 de Fondo III 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 de Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-014.- Por el orden de $70,777.68 (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), derivado de transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0606879581 denominada Fondo III 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 de Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $70,777.68, detectada con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-015.- Por el orden de $36,531.99 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), derivado de transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 559850239 denominada Fondo III 2008 a la cuenta bancaria número 0635856023 de Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $36,531.99, detectada con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-016.- Por el orden de $1,351,990.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0560433281 de Aportación a Terceros 2008 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $1’351,990.20, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-017.- Por el orden de $323,683.61 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0675913409 denominada Aportación a Terceros 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $323,683.61, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-023.- Por el orden de $6,591,653.01 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0069827578 denominada Fondo IV 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $6’591,653.01, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-024.- Por el orden de $250,769.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 de Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $250,769.05, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente

y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-025.- Por el orden de $44,047.08 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), derivado de transferencia de recursos en fecha del 17/01/11 de la cuenta bancaria número 0606879572 denominada Fondo IV 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 de Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $44,047.08, detectada con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de $1,531,859.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), relativo a las acciones números AF-11/57-011,

PF-11/57-003, PF-11/57-012, PF-11/57-013, PF-11/57-014, PF-11/57-015, PF-11/57-016, PF-11/57-017, PF-11/57-023, PF-11/57-024, PF-11/57-025: de Recomendación AF-11/57-001-01, AF-11/57-008-01, AF-11/57-015-01, AF-11/57-017-01, AF-11/57-019-01, AF-11/57-025-01, AF-11/57-027-01, AF-11/57-029-01, AF-11/57-031-01, AF-11/57-035-01, PF-11/57-005-01, PF-11/57-019-01, PF-11/57-021-01, PF-11/57-026-01, PF-11/57-028-01, OP-11/57-007-01 y OP-11/57-009-01; de Solicitud de Aclaración OP-11/57-005-01 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-11/57-002-01, AF-11/57-004-01, AF-11/57-006-01, AF-11/57-009-01, AF-11/57-016-01, AF-11/57-018-01, AF-11/57-020-01, AF-11/57-022-01, AF-11/57-026-01, AF-11/57-028-01, AF-11/57-030-01, AF-11/57-032-01, AF-11/57-034-01, AF-11/57-036-01, PF-11/57-002-01, PF-11/57-006-01, PF-11/57-008-01, PF-11/57-020-01, PF-11/57-022-01, PF-11/57-027-01, PF-11/57-029-01, OP-11/57-002-01, OP-11/57-004-01, OP-11/57-008-01 y OP-11/57-010-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Secretario de Gobierno, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralor, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-11/57-011.- Por haber realizado erogaciones por un importe de $766,294.84 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) no contempladas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, por concepto de Subsidios a la Feria, registradas contablemente en la cuenta 5000-01-4208. Considerándose como responsable al L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-003.- Por haber ejercido recursos en obras y acción improcedentes por un monto de $765,564.64 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mismas que se describen a continuación:

NO. OBRA / ACCIÓN DESCRIPCIÓN LOCALIDAD IMPORTE APROBADO / EJERCIDO

S/N Rehabilitación de domo en unidad deportiva. Villanueva $100,000.00

119955106 PR Construcción de cancha de usos múltiples. Tayahua 237,991.00

119955107 PR Construcción de cancha de usos múltiples. Malpaso 237,991.00

S/N Equipo para granja porcícola "Olvera". Villanueva 51,392.64

S/N Construcción del lienzo charro (3x1 para Migrantes) Fco. Villa 138,190.00

TOTAL $765,564.64

Considerándose como responsables a los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en

los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-012.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0669827587 del Fondo III 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $6,408,463.78 (Seis millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado Fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-013.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0635856032 denominada Fondo III 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 denominada Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., por un monto de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-014.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0606879581 denominada Fondo III 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $70,777.68 (Setenta mil setecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado

de Zacatecas, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. Lo anterior

• PF-11/57-015.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 559850239 denominada Fondo III 2008 a la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $36,531.99 (Treinta y seis mil quinientos treinta y un pesos 99/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-016.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0560433281 denominada Aportación a Terceros 2008 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $1,351,990.20 (Un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 20/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como presuntos responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas. Lo anterior

• PF-11/57-017.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0675913409 denominada Aportación a Terceros 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $323,683.61 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 93 primer párrafo

fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numera l fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-023.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0069827578 denominada Fondo IV 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $6,591,653.01 (Seis millones quinientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-024.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 denominada Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $250,769.05 (Doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-025.- En virtud de que el municipio realizó transferencia de la cuenta bancaria número 0606879572 denominada Fondo IV 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $44,047.08 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta de origen, acciones que no permiten dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y/o acciones aprobadas en el citado fondo, al no contar con los recursos disponibles para su ejecución. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 179, 182 y 186 de la

Ley Orgánica del Municipio, artículo 5o numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

• AF-11/57-001-01.- Lo anterior en virtud de que el municipio cuenta con 3,641 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro, por último por no atender la recomendación AF-10/57-001, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, M.C.D. Fabiola Anahi de la Cruz Torres, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndico, Regidoras de la Comisión de Hacienda y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-008-01.- En virtud de que el municipio no exhibió, evidencia suficiente que permita corroborar la entrega de los artículos en los eventos realizados, tales como solicitudes de apoyo de las instituciones educativas o sociales y recepción de estos por parte de los representantes de las mismas, listados de beneficiarios en su caso, a efecto de justificar y respaldar debidamente la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-015-01.- Por no demostrar las acciones encaminadas a recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos que no tuvieron movimiento alguno durante el ejercicio sujeto a revisión, y en caso contrario, la reclasificación correspondiente como cuentas incobrables, debidamente justificado, documentado y autorizado por el Cabildo; así como las acciones necesarias para la recuperación de los préstamos garantizados mediante pagarés, así mismo requisitarlos de manera adecuada. Además abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por último por no atender la recomendación AF-10/57-006, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales

respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-017-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la recomendación AF-10/57-009 realizada en el ejercicio 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 92, primer párrafo, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/57-019-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a confirmar los saldos de proveedores que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio en revisión, para así programar su pago o depurar dicho saldo, previa autorización de Cabildo, cabe señalar que situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, recayendo en la acción número AF-10/57-013 Recomendación. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-025-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a programar y efectuar el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, cabe señalar que situación similar ya se había observado en la revisión al ejercicio 2010, recayendo en la acción número AF-10/57-015 Recomendación. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

• AF-11/57-027-01.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, como miembros del H. Ayuntamiento, CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, C. Silva Huerta Montoya, Profra. Rut Noemí Tentori Dávila, C. Oliva Rodríguez Escareño, C.P. Leonel Patricio Muro Rodríguez, C. Heriberto Ramírez Rodríguez, C. Manuela Márquez Hernández, C. Juventino Ibarra Ibarra, Ing. José R. Valdez Velasco, C. Martha Estela de Santiago Gálvez, L.A. Salvador Núñez de la Cruz, C. Adán Escalera Lozano, M.C.D. Fabiola Anahi de la Cruz Torres, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, C. Alfredo Cabrera Ramírez, C. Bianca Delgado Vargas y Lic. Luis Herrera Lamas, Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores Municipales de Villanueva, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-029-01.- Por no haber entregado a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2011. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción I, 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción XV y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-031-01.- Por no haber afiliado a un régimen de seguridad social a 155 trabajadores con quienes tienen relación laboral con el municipio, por último por no atender la recomendación AF-10/57-019, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero Municipales CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción l y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/57-035-01.- Por no tener establecido un tabulador en el rubro de viáticos autorizado por el Cabildo, en el cual se señalen las tarifas pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde se realice la comisión, por último por no atender la recomendación AF-10/57-017, realizada en el ejercicio fiscal 2010. Considerándose como responsables los CC. L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. José Luis Paredes Ruiz y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra,

quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-005-01.- Por no presentar las bitácoras de combustible debidamente requisitadas así como los vales correspondientes por el suministro de combustible adquirido. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-019-01.- Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos y por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-024. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-021-01.- Al no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-025 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio,17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-026-01.- Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos y por no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-029. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente y Tesorero respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-028-01.- Al no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio 2010 identificada con el número de Acción a Promover PF-10/57-027 relativa a la falta de conciliación de cifras entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, al no registrar cifras reales. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XIX, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones X y XIII, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio,17 primer párrafo, fracción XVI y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 71 cuarto párrafo, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 primer párrafo, numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/57-007-01.- Por no presentar ante la Auditoría Superior del Estado los cierres de ejercicio y los informes Físico-Financieros de los programas siguientes: Peso x Peso, Infraestructura Básica Educativa y FIDEM. (Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Director de Obras Públicas. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y al Director de Desarrollo Económico y Social. C. Roberto Ramírez Ávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 49 primer párrafo fracciones XV y XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo XXVI, 99 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numero 1 primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/57-009-01.- Por no integrar en forma ordenada y sistemática en los expedientes unitarios de obra, toda la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de la

ejecución de las obras tales como proyecto, presupuesto base, factibilidad, permisos, convenios de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianzas de anticipo, fianzas de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácoras, reportes de supervisión, actas de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquitos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Director de Obras Públicas. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y al Director de Desarrollo Económico y Social. C. Roberto Ramírez Ávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo fracción II y IV, 31 primer párrafo fracción I y 39 primer párrafo, 42 último párrafo, 61, 80, 85 primer párrafo fracción I, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 9 fracción II, 7,, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 18 fracción I, inciso e), 32 fracción XIV, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a), 52, 61, 68, 70, 86 fracción IX, 88 primer párrafo fracciones IV, X, 89 primer párrafo, 98, 101, 102, primer párrafo fracciones I y IV, 103, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento, así como artículos, 24 párrafo III y IV, 45, 46 último párrafo, 46 bis, 48, 49, 50, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ramo Federal y artículos 26, 84 primer párrafo fracción IX, 86, 87, 96, primer párrafo fracción IV, 102, 132, 164, 197 primer párrafo fracción II de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Aclaración:

- OP-11/57-005-01.- Por no aclarar las razones que motivaron el cambio de conceptos de obra y realización de trabajos en una calle que no estaba programada, ya que la prioridad era darle continuidad a la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle El Mesón, El Fuerte", quedando inconclusa en 162.00 metros cuadrados al haberse realizado los trabajos en una calle aledaña. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre como Presidente Municipal L.C. y M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Director de Obras Públicas y al Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracción IV y 24 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas (de orden federal) y Artículos 23 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV, inciso c) y 125 primer párrafo fracción I, incisos a), b), d) de su Reglamento. Así como el artículos 74 primer párrafo fracciones VIII, y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además del 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y artículo 5° fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-11/57-002-01, AF-11/57-004-01, AF-11/57-006-01, AF-11/57-009-01, AF-11/57-016-01, AF-11/57-018-01, AF-11/57-020-01, AF-11/57-022-01, AF-11/57-026-01, AF-11/57-028-01, AF-11/57-030-01, AF-11/57-032-01, AF-11/57-034-01, AF-11/57-036-01, PF-11/57-002-01, PF-11/57-006-01, PF-11/57-008-01, PF-11/57-020-01, PF-11/57-022-01, PF-11/57-027-01, PF-11/57-029-01, OP-11/57-002-01, OP-

11/57-004-01, OP-11/57-008-01 y OP-11/57-010-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsable directo al C. M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $16,374,879.26 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-57-2011-44/2012 además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/1620/2012, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

• AF-11/57-007.- Por el orden de $64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, por concepto de 32.4 toneladas de cemento de las cuales se presenta el soporte documental incompleto, mismo que no justifica su aplicación en obras y/o acciones en el municipio. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, en calidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los citados. Lo anterior con fundamentos en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-010.- Por el orden de $11,789.40 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de viáticos improcedentes. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Hugo Enrique de Lara Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero municipales respectivamente y Director de Comunicación Social Municipal, en calidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos dos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-014.- Por el orden de $63,780.63 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 63/100

M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos, dietas y prestaciones entregadas en exceso al C. Presidente municipal. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• AF-11/57-024.- Por el orden de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de un pago realizado de manera errónea al Acreedor Diverso C. José Saúl Hernández González, del cual no se ha realizado el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 primer párrafo, fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

• PF-11/57-004.- Por el orden de $77,381.95 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante la expedición de varios cheques de la cuenta bancaria número 0066982758-7 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Fondo III 2011, sin presentar evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-009.- Por el orden de $17,939.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos del Fondo III en Gastos Indirectos, sin presentar evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago

Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-010.- Por el orden de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas del Fondo III 2011, por concepto de asesoría y elaboración de proyectos para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo no se exhibe la evidencia documental que justifique las erogaciones realizadas por este concepto. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-11/57-006.- Por el orden de $99,498.04 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), derivado de conceptos de obra pagados y no ejecutado en la obra "Construcción de Unidad Deportiva en el Fraccionamiento Lomas, Villanueva" la cual se aprobó a través del Programa Fomento a la Práctica del Deporte. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez e Ing. Antonio Reyes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras Públicas y Contratista, en calidad de responsable Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

Observaciones no solventadas del Anexo:

• AF-11/57-012.- Por el orden de $766,294.84 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se encuentran contempladas en el mismo, por concepto de Subsidio a la Feria. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero municipales respectivamente, todos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo,

fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-11/57-011.- Por el orden de $15,479.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones del Fondo III como aportación al Programa Tres por Uno para Migrantes, de lo cual no se exhibe el convenio que muestre la estructura financiera y condiciones establecidas, así como la evidencia de la entrega y recepción de bienes muebles. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, municipales respectivamente, en calidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los segundos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así como los Fincamientos de Responsabilidad Institucional, detallados a continuación:

• PF-11/57-012.- Por el orden de $6,408,463.78 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0669827587 del Fondo III 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A., sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-013.- Por el orden de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0635856032 de Fondo III 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 de Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I,

179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-014.- Por el orden de $70,777.68 (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), derivado de transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 0606879581 denominada Fondo III 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 de Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $70,777.68, detectada con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-015.- Por el orden de $36,531.99 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), derivado de transferencia de recursos de la cuenta bancaria número 559850239 denominada Fondo III 2008 a la cuenta bancaria número 0635856023 de Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $36,531.99, detectada con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-016.- Por el orden de $1,351,990.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0560433281 de Aportación a Terceros 2008 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $1’351,990.20, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente

y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-017.- Por el orden de $323,683.61 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0675913409 denominada Aportación a Terceros 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $323,683.61, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-023.- Por el orden de $6,591,653.01 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0069827578 denominada Fondo IV 2011 a otras cuentas bancarias del municipio, todas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $6’591,653.01, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-024.- Por el orden de $250,769.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos de la cuenta bancaria número 0635856023 denominada Fondo IV 2010 a la cuenta bancaria número 83300718 de Gasto Corriente, ambas del Banco Mercantil del Norte

S.A. por $250,769.05, detectadas con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/57-025.- Por el orden de $44,047.08 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), derivado de transferencia de recursos en fecha del 17/01/11 de la cuenta bancaria número 0606879572 denominada Fondo IV 2009 a la cuenta bancaria número 0635856023 de Fondo IV 2010, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A. por $44,047.08, detectada con base en el seguimiento del flujo de efectivo en estados de cuenta bancarios y auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), sin exhibir el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo en mención. Considerándose como responsables los CC. L.C. Iván de Santiago Beltrán y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales respectivamente, ambos en calidad de responsables Directos. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII Y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los veinticuatro días de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.42

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, el día 07 de marzo de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 en oficio PL-02-01/1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $29,720,572.63 (veintinueve MILLONES setecientos veinte MIL quinientos

setenta y dos PESOS 63/100 M.N.), que se integran por: 54.0% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.0% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 16.0% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 89.40%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $27,708,947.10 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), de los que se destinó el 53.22% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.58% para Obra Pública, 30.27% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 13.93% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 49.38%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un superávit, por el orden de $2,011,625.53 (DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CINCO PESOS 53/100 M.N.), en virtud de que sus Ingresos fueron superiores a sus Egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al fondo fijo asignado a la Tesorería Municipal, del cual se comprobó el adecuado manejo y control del mismo, ya que las reposiciones se realizan de manera oportuna, de tal forma que siempre se cuenta con recursos disponibles.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $2,669,433.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a $49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual representa una disminución del 56.11% respecto del saldo del ejercicio anterior, los cuales un 84.85% corresponden a Empleados y 15.15% a Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $5,873,769.18 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $757,806.65 (quinientos cincuenta y siete mil ochocientos seis pesos 65/100 M.N.), de los cuales el 1.29% se realizaron con recursos propios, el 98.71% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de $1,211,703.04 (un millón doscientos once MIL setecientos tres PESOS 04/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 26.77% respecto al monto registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo $1,00,000.00, Proveedores $0.42, Impuestos y Retenciones por Pagar $211,702.62.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $885,633.30 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), ejerciendo en su totalidad dicho monto. Así mismo las 6 obras programadas se terminaron en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $5,123,977.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.0% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.0% para Gastos Indirectos y 2.0% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 77.61%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $2,233.00 (dos Mil doscientos treinta y tres Pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $3,845,392.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 6.43% a Obligaciones Financieras, 74.17% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 1.55% a Seguridad Pública, 17.85% para Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 98.66%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $1,525.00 (UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA FONDO PARA LA INFRAESTUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

El presupuesto asignado al Programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) fue por el orden de $995,999.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose a tres obras de infraestructura Hidráulica, de lo cual se revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

El presupuesto asignado al Programa Peso X Peso fue por el orden de $987,382.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), destinándose a 14 obras de infraestructura social básica, de lo cual se revisó documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de $2.25 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $2,036,227.17 que representa el 7.35% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 14.09% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.97% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.03% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.65% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 asciende a $10,209,589.13 representando éste un 14.82% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de $11,986,082.55.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $13,480,253.90, siendo el gasto en nómina de $10,209,589.13, el cual representa el 75.74% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.05%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 52.9

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 5.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.3

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 34.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 11.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 6.4

Gasto en Seguridad Pública 1.5

Gasto en Obra Pública 34.8

Gasto en Otros Rubros 57.3

Nivel de Gasto ejercido 98.7

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Peso X Peso (Convenido con SECOP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El municipio no cuenta con Relleno Sanitario propio, la basura recolectada por el municipio de Vetagrande, es depositada en el relleno sanitario de los municipios de Guadalupe y Zacatecas. Se recolectan 12 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación; el sacrificio de animales para el consumo humano se realiza en el rastro del municipio de Morelos, Guadalupe y Zacatecas.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Vetagrande, Zacatecas, cumplió en 69.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/182/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS	EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
				Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	4	2	1		
Fincamiento					Responsabilidad Resarcitoria 1
				1	
Recomendación	1				
Solicitud de Intervención del O.I.C.				20	
0	20	Fincamiento			Responsabilidad Administrativa. 20
Solicitud de Aclaración	4	2	1		
Fincamiento					Responsabilidad Administrativa 1
				1	Inicio de Facultades de Verificación. 1
Subtotal	28	4	24	24	
Acciones Preventivas					
Recomendación	23	6	3		
Fincamiento					Responsabilidad Administrativa 3
				1	Seguimiento. 1
				14	
Recomendación.	14				
Subtotal	23	6	18	18	
TOTAL	51	10	42	42	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de $1,927,249.09 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, como resultado de las Acciones a Promover OP-11/52-004 y de las derivadas de Recomendación AF-11/52-009, AF-11/52-019 y AF-11/52-029 y de las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-11/52-003, PF-11/52-009 y PF-11/52-009 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-11/52-002, AF-11/52-005, AF-11/52-007, AF-11/52-010, AF-11/52-012, AF-11/52-016, AF-11/52-018, AF-11/52-020, AF-11/52-022, AF-11/52-024, AF-11/52-026, AF-11/52-028, AF-11/52-030, PF-11/52-002, PF-11/52-004, PF-11/52-006, PF-11/52-008, PF-11/52-012, OP-11/52-006 y OP-11/52-009, así como las derivadas de, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Contralora y Regidores del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• OP-11/52-004.- Por haber adjudicado directamente, adquisiciones de material para la obra denominada " Ampliación de obras de drenaje, suministro de riego de impregnación, liga, mezcla asfáltica y señalamientos para tramo carretero, San José de la Era-Tacoaleche, San José de la Era", siendo que por el monto aprobado debió haberse adjudicado mediante invitación a tres personas, al no existir justificación del cumplimiento al Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio 2011, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de Vetagrande, Zac., quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras un monto de $920,464.35 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), a los C.C. Roque Puente Reyes, C. Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Ing. Francisco López Chávez, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, como responsable subsidiario el primero y directos los demás. Lo anterior con base a en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado

de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

• AF-11/52-009.- Por no efectuar sus adquisiciones y/o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo por no alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, así como por no atender la recomendación AF-10/52-005 realizada en el ejercicio anterior, Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011, como Presidente y Tesorera Municipales, Roque Puentes Reyes y L.C. Verónica Guerrero López. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/52-019.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la H. Legislatura Local y la Contraloría Interna. a los CC. los integrantes del H. Ayuntamiento, así como de la Tesorera Municipal, quienes se desempeñaron como regidores y Tesorera Municipales, C. Susana Chávez Martínez, C. Manuel Cancino Quintero, C. Eulalia Acosta Contreras, C. Ernesto Zamarripa Najar, C. María del Carmen Reyes Mauricio, C. Juan Antonio Herrera Morua, C. María Guadalupe Escobedo Rodríguez, C. David Gutiérrez Sánchez, C. Teodoro Campos Mireles (1 de enero al 31 de agosto del 2011), C. J. Guadalupe Gutiérrez Hernández (30 de septiembre al 31 de diciembre del 2011) y L.C. Verónica López Guerrero, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, además los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• AF-11/52-029.- Por no implementar el uso de bitácoras por cada uno de los vehículos propiedad del municipio, en la cual se registren todos los datos necesarios para su fácil identificación y aprovechamiento del mismo, así como por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-10/52-025 realizada en el ejercicio Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011, como Presidente y Tesorera Municipales, Roque Puentes Reyes y L.C. Verónica Guerrero López. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración las siguientes:

• AF-11/52-003.- Por no cobrar de conformidad dejando de percibir ingresos por concepto de cobro del Impuesto Sobre

Adquisición de Bienes Inmuebles. determinando una diferencia no cobrada por la cantidad de $8,775.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Considerándose como responsables a los CC. L.C. Roque Puentes Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93, primer párrafo, fracciones ll y IV, 96, primer párrafo, fracciones l y VI y 96 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además los artículos 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/52-009.- Por no haber exhibido evidencia documental que demostrara acciones de seguimiento con la finalidad de comprobar la totalidad de los recursos convenidos por un monto de $998,009.74 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 74 M.N.), respecto al Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de noviembre de 2010, entre el Servicio Estatal de Empleo y el municipio de Vetagrande, Zac., dentro del Programa de “Apoyo al Empleo” en sus vertientes de fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Bécate, a los CC. . Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Ing. Francisco López Chávez y L.C. Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, fracción XVII, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes:

• AF-11/52-002, AF-11/52-005, AF-11/52-007, AF-11/52-010, AF-11/52-012, AF-11/52-016, AF-11/52-018, AF-11/52-020, AF-11/52-022, AF-11/52-024, AF-11/52-026, AF-11/52-028, AF-11/52-030, PF-11/52-002, PF-11/52-004, PF-11/52-006, PF-11/52-008, PF-11/52-012, OP-11/52-006 y OP-11/52-009.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y comprobar las acciones de verificación que implementó para que la Entidad Fiscalizada atendiera la recomendación notificada, así como por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsable al L.C. Gerardo de Jesús Flores Coronado quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $293,158.62 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-52-2011-25/2012, así como el Anexo al oficio número PL-02-05/1613/2012 con base en las Observaciones que se determinaron al concluir el proceso de auditoría del Ente Fiscalizado en cuestión y que se referenció en el punto anterior a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera durante el ejercicio fiscal 2011, Funcionarios Municipales, mismas que se detallan a continuación:

• AF-11/52-013.- Por la cantidad de $284,383.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), por un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales,, como se detalla a continuación

Lo anterior con fundamento en los artículos 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII de la Ley Orgánica del Municipio, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, al C. Roque Puentes Reyes, C. Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero en su calidad de Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 2011, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los últimos.

Derivada de Solicitud de Aclaración Anexo al oficio número PL-02-05/1613/2012 la siguiente:

• AF-11/52-003.- Por la cantidad de $8,775.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no cobrar de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, específicamente en el artículo 31, ya que en un predio el monto de la operación es diferente al monto del avaluó, debiéndose haber realizado el cobro sobre el importe más alto según fundamento ya citado, sin embargo el cobro del impuesto se aplicó sobre el importe menor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción II y IV, 96 fracción I y VI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. C. Roque Puentes Reyes, C. Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 en calidad de Responsables Subsidiario los primeros y Responsable Directa la última.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/52-014, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

La Auditoría Superior del Estado Iniciará facultades de verificación ante el Servicio Estatal de Empleo de Zacatecas resultado de la acción a promover PF-11/52-009 durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/52-009.- La Auditoría Superior del Estado Iniciará facultades de verificación ante el Servicio Estatal de Empleo de Zacatecas con objeto de requerir información y documentación respecto al cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de noviembre de 2010, entre el Servicio Estatal de Empleo y el municipio de Vetagrande, Zac., con una estructura financiera de de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondieron al municipio y $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a dicha Dependencia, de los cuales el municipio exhibió como evidencia documental copias fotostáticas de comprobantes por pago a instructores y becarios, así como facturas por material adquirido, de la vertiente "capacitación para el autoempleo" por la impartición y el pago a los becarios participantes en 5 cursos, que demuestre la aplicación total de los recursos convenidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por la cantidad de $1,927,249.09 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, como resultado de las Acciones a Promover OP-11/52-004 y de las derivadas de Recomendación AF-11/52-009, AF-11/52-019 y AF-11/52-029 y de las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-11/52-003, PF-11/52-009 y PF-11/52-009 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención

del Órgano Interno de Control AF-11/52-002, AF-11/52-005, AF-11/52-007, AF-11/52-010, AF-11/52-012, AF-11/52-016, AF-11/52-018, AF-11/52-020, AF-11/52-022, AF-11/52-024, AF-11/52-026, AF-11/52-028, AF-11/52-030, PF-11/52-002, PF-11/52-004, PF-11/52-006, PF-11/52-008, PF-11/52-012, OP-11/52-006 y OP-11/52-009, así como las derivadas de, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Contralora y Regidores del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2011, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• OP-11/52-004.- Por haber adjudicado directamente, adquisiciones de material para la obra denominada " Ampliación de obras de drenaje, suministro de riego de impregnación, liga, mezcla asfáltica y señalamientos para tramo carretero, San José de la Era-Tacoaleche, San José de la Era", siendo que por el monto aprobado debió haberse adjudicado mediante invitación a tres personas, al no existir justificación del cumplimiento al Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio 2011, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de Vetagrande, Zac., quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras un monto de $920,464.35 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), a los C.C. Roque Puente Reyes, C. Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Ing. Francisco López Chávez, Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, como responsable subsidiario el primero y directos los demás. Lo anterior con base a en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

• AF-11/52-009.- Por no efectuar sus adquisiciones y/o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo por no alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, así como por no atender la recomendación AF-10/52-005 realizada en el ejercicio anterior, Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011, como Presidente y Tesorera Municipales, Roque Puentes Reyes y L.C. Verónica Guerrero López. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-11/52-019.- Por haber omitido presentar en forma oportuna la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, ante la H. Legislatura Local y la Contraloría Interna. a los CC. los integrantes del H. Ayuntamiento, así como de la Tesorera Municipal, quienes se desempeñaron como regidores y Tesorera Municipales, C. Susana Chávez Martínez, C. Manuel Cancino Quintero, C. Eulalia Acosta Contreras, C. Ernesto Zamarripa Najar, C. María del Carmen Reyes Mauricio, C. Juan Antonio Herrera Morua, C. María Guadalupe

Escobedo Rodríguez, C. David Gutiérrez Sánchez, C. Teodoro Campos Mireles (1 de enero al 31 de agosto del 2011), C. J. Guadalupe Gutiérrez Hernández (30 de septiembre al 31 de diciembre del 2011) y L.C. Verónica López Guerrero, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, además los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• AF-11/52-029.- Por no implementar el uso de bitácoras por cada uno de los vehículos propiedad del municipio, en la cual se registren todos los datos necesarios para su fácil identificación y aprovechamiento del mismo, así como por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-10/52-025 realizada en el ejercicio Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2011, como Presidente y Tesorera Municipales, Roque Puentes Reyes y L.C. Verónica Guerrero López. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Aclaración las siguientes:

• AF-11/52-003.- Por no cobrar de conformidad dejando de percibir ingresos por concepto de cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. determinando una diferencia no cobrada por la cantidad de $8,775.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Considerándose como responsables a los CC. L.C. Roque Puentes Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93, primer párrafo, fracciones ll y IV, 96, primer párrafo, fracciones l y VI y 96 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además los artículos 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, infringiendo además lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-11/52-009.- Por no haber exhibido evidencia documental que demostrara acciones de seguimiento con la finalidad de comprobar la totalidad de los recursos convenidos por un monto de $998,009.74 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 74 M.N.), respecto al Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de noviembre de 2010, entre el Servicio Estatal de Empleo y el municipio de Vetagrande, Zac., dentro del Programa de “Apoyo al Empleo” en sus vertientes de fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Bécate, a los CC. . Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Ing. Francisco López Chávez y L.C. Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2011 como Presidente Municipal,

Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, fracción XVII, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las siguientes:

• AF-11/52-002, AF-11/52-005, AF-11/52-007, AF-11/52-010, AF-11/52-012, AF-11/52-016, AF-11/52-018, AF-11/52-020, AF-11/52-022, AF-11/52-024, AF-11/52-026, AF-11/52-028, AF-11/52-030, PF-11/52-002, PF-11/52-004, PF-11/52-006, PF-11/52-008, PF-11/52-012, OP-11/52-006 y OP-11/52-009.- Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y comprobar las acciones de verificación que implementó para que la Entidad Fiscalizada atendiera la recomendación notificada, así como por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsable al L.C. Gerardo de Jesús Flores Coronado quien se desempeño como Contralor Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de $293,158.62 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.); correspondiendo al período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-52-2011-25/2012, así como el Anexo al oficio número PL-02-05/1613/2012 con base en las Observaciones que se determinaron al concluir el proceso de auditoría del Ente Fiscalizado en cuestión y que se referenció en el punto anterior a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera durante el ejercicio fiscal 2011, Funcionarios Municipales, mismas que se detallan a continuación:

• AF-11/52-013.- Por la cantidad de $284,383.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), por un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndico Municipales,, como se detalla a continuación

Lo anterior con fundamento en los artículos 160, Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII de la Ley Orgánica del Municipio, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del

Municipio, al C. Roque Puentes Reyes, C. Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero en su calidad de Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 2011, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los últimos.

Derivada de Solicitud de Aclaración Anexo al oficio número PL-02-05/1613/2012 la siguiente:

• AF-11/52-003.- Por la cantidad de $8,775.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no cobrar de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, específicamente en el artículo 31, ya que en un predio el monto de la operación es diferente al monto del avaluó, debiéndose haber realizado el cobro sobre el importe más alto según fundamento ya citado, sin embargo el cobro del impuesto se aplicó sobre el importe menor, de acuerdo a la siguiente tabla:

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción II y IV, 96 fracción I y VI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. C. Roque Puentes Reyes, C. Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 en calidad de Responsables Subsidiario los primeros y Responsable Directa la última.

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior, no se aprueba la acción número AF-11/52-014, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

La Auditoría Superior del Estado Iniciará facultades de verificación ante el Servicio Estatal de Empleo de Zacatecas resultado de la acción a promover PF-11/52-009 durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/52-009.- La Auditoría Superior del Estado Iniciará facultades de verificación ante el Servicio Estatal de Empleo de Zacatecas con objeto de requerir información y documentación respecto al cumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de noviembre de 2010, entre el Servicio Estatal de Empleo y el municipio de Vetagrande, Zac., con una estructura financiera de de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondieron al municipio y $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a dicha Dependencia, de los cuales el municipio exhibió como evidencia documental copias fotostáticas de comprobantes por pago a instructores y becarios, así como facturas por material adquirido, de la vertiente "capacitación para el autoempleo" por la impartición y el pago a los becarios participantes en 5 cursos, que demuestre la aplicación total de los recursos convenidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 segundo párrafo y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman por unanimidad de los presentes las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.43

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el día 22 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012 mediante oficio PL-02-01-1503/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $452,128,424.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO

VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), que se integran por: 71.06% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.91% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 8.03% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 84.27%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $451,069,567.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 66.64% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 1.78% para Obra Pública, el 20.94% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 10.64% para otros programas, con un alcance global de revisión de 47.99%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Superávit, por el orden de $1,058,856.31 (UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron inferiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Presenta un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2011 de $257,188.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), verificándose que cuenta con fondos fijos en diferentes departamentos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011 de $38,198,338.30 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), integrado en 24 cuentas bancarias a nombre del municipio.

OTROS ACTIVOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011, de $3,159,172.75 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), que corresponde al subsidio al empleo.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de $23,021,363.33 (VEINTITRÉS MILLONES VIENTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), de los cuales $22,057,628.76 corresponden a la Administración 2010-2013, correspondiendo en su mayoría a una cuenta puente de la Secretaría de Finanzas.

ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- Presentó al 31 de diciembre de 2011 un saldo de $343,960.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), el rubro presenta un decremento de 0.86% en comparación al saldo registrado del cierre del ejercicio anterior.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2011, ascendió a $11,620,700.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a un empréstito contraído con Banco Interacciones y un depósito de arrendamiento.

ALMACÉN DE MATERIALES.- Al 31 de diciembre de 2011, presenta un saldo de $679,637.10 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), el cual presenta un incremento de 2.87% en comparación con el saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 fue por $652,549,029.24 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $19,718,349.75 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), de las cuales el 56.03% se realizaron con recursos propios, el 21.92% con recursos federales, y 22.05% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de $145,842,636.95 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), el cual representa un incremento del 99.46%, debido fundamentalmente a obligaciones contraídas con el Banco Interacciones.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $7,996,165.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo de las 9 obras programadas se terminaron todas, por lo que se observó cumplimiento en la programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $31,958,627.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VIENTISIETE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 97.00% para Infraestructura Básica de Obras, y 3.00% para gastos indirectos; al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 74.32%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $13,923.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $60,747,349.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevo a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley de coordinación fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 8.50%, para seguridad pública 51.90%, para Infraestructura Básica de Obras y Acciones el 35.87%, y para Adquisiciones el 3.74%. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados al 91.16% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $24,091.00 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIO CON GOBIENO DEL ESTADO

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $860,235.19 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras aprobadas en el rubro de urbanización municipal (guarniciones y banquetas).

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $22,380,394.13 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de diez obras aprobadas en las vertientes de centros históricos, mejoramiento del entorno urbano y rescate de espacios públicos.

PROGRAMA SECTUR 2010

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de una obra aprobada para señalamiento turístico vial.

PROGRAMA FIDEM 2009

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $617,389.25 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de urbanización municipal (guarniciones y banquetas).

PROGRAMA SUBSEMUN 2009

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $1,159,249.56 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de seguridad pública.

RAMO 23 EJERCICIO 2009

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $2,490,269.57 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de tres obras aprobadas en el rubro de infraestructura educativa.

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.53 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por $229,198,167.39 que representa el 50.81% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 19.98% de la suma de los activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.62% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.38% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 46.30% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2011 ascendió a $189,066,836.57 representando éste un 1.01% de incremento con respecto al ejercicio 2010.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación

El gasto de operación del ejercicio 2011 asciende a $277,463,846.95, siendo el gasto en nomina de $189,066,836.57 el cual representa el 68.14% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.93

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 83.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 59.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 1.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 0.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 67.2

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 93.4

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 8.5

Gasto en Seguridad Pública 51.9

Gasto en Obra Pública 25.9

Gasto en Otros Rubros 7.2

Nivel de Gasto ejercido 91.2

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa Peso x Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 87.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 98.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0

f) Programa SECTUR 2010

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa FIDEM 2009

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

h) Programa SUBSEMUN 2009

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

i) Ramo 23 2009

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 96.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 33.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 66.7

j) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan más de 200 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo A.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 96.20% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, cumplió en 75.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0220/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	5	1	3	
Fincamiento de ResponsabilidadResarcitoria			3	
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
			1	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	11	11	0	No aplica
			0	
Solicitud de Aclaración	6	5	1	
Recomendación	1			
Subtotal	22	17	5	5
Acciones Preventivas				
Recomendación	13	5	2	
Seguimiento			2	
			7	
Recomendación			7	
Subtotal	13	5	9	9
TOTAL	35	22	14	14

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de SEGUIMIENTO derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de la acción número OP-11/58-009 así como derivado de la acción PF-11/58-002; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Gestión y Participación ciudadana, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• OP-11/58-009.- Por no integrar la documentación técnica y social que debe generarse en todas las etapas de ejecución de la obra pública a los expedientes unitarios de treinta y dos (32) obras de las cuales corresponden 3 al Programa Municipal de obras, 10 al Fondo III, 3 al Fondo IV, 2 del Programa Hábitat Centros Históricos, 3 del Programa Hábitat Rescate de Espacios Públicos, 5 al Programa Hábitat Mejoramiento del Entorno Urbano, 1 al Programa FIDEM, 1 al Programa SECTUR 2010, 1 al Programa SUBSEMUN y 3 al Programa Ramo XXIII, faltando documentos tales como proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, reportes de supervisión, ajustes de costos, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-receción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IX, 9, 14 fracción IV, 17, 27, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41 fracción II, 42, 52 fracción XIX, 78, 80, 81, 85 fracciones I y II, 86, 90, 91, 92, 110, 111, 112, 114, 120, 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 2 fracción IX, 3 fracción III, 4, 14, 18 párrafo sexto, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 39 bis, 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 49, 53, 54, 59, 64, 65 y 66 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 100, 102 fracción V, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 4 inciso d), 79 fracciones VII, VIII y IX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Lic. Daniela Hernández Delgadillo, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/58-002-01.- Por realizar erogaciones para adquisición de combustible de las cuales no se presentan bitácoras y vales en los que se indiquen los vehículos o maquinaria en que se utilizó, el lugar y motivo de la comisión, además de no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 4 inciso d), 79 fracciones VII, VIII y IX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, y Lic. Daniela Hernández Delgadillo, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por un importe total de $4,461,528.73 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2011-53/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/58-001.- Por un importe de $960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de la cuenta 1521 denominada Atención Ciudadana, destinada a cubrir actividades de los Regidores tales como concurrir a ceremonias, actos oficiales, gastos de gestión ante diferentes niveles de gobierno, renta de oficinas de atención a la ciudadanía, apoyos y ayudas, de los cuales 4 Regidores presentaron únicamente un informe de actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, y a los Regidores José Luis Rojas García, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Rafael Medina Briones y María Trinidad Gallegos Gordiano, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Directos todos los demás.

• AF-11/58-002.- Por la cantidad de $225,179.20 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones para el pago de diseños de logotipos para programas municipales, de las cuales no se justifica el gasto realizado ya que los diseños presentados no fueron implementados por el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados

• AF-11/58-004.- Por la cantidad de $3,276,349.53 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por otorgar al Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Lic. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, y a los Regidores Andrés Vega Muñoz, Ana Cecilia

Tapia González, José Luis Rojas García, Juan Martín Robles Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, María de la Luz Reyes Hernández, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rafael Medina Briones, Arturo López de Lara Díaz, Lidia Loera López, Patricia González Borrego, María Trinidad Gallegos Gordiano, Guillermo Flores Suárez del Real, Martín Coronado Flores, Estela Berrun Robles, Eduardo Banda Ramírez, José Oscar Acuña Castrellón y Gerardo Casanova Nañez, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Funcionario Puesto Percepción Aguinaldo y Otras Prestaciones Gastos de Ejecución Total Percepción Percepción según CPELSZ Diferencia

Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes Presidente Municipal $ 598,474.49 $ 107,740.13 $136,000.00 $ 836,214.62 $ 469,476.00 $ 366,738.62

Lic. Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal 399,965.54 73,110.41 0.00 473,075.95 312,984.00 160,091.95

Acuña Castrellon José Oscar Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Banda Ramírez Eduardo Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Berrun Robles Estela Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Casanova Nañez Gerardo Regidor 352,230.48 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 117,492.48

Coronado Flores Martin Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Flores Suarez Del Real Guillermo Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Gallegos Gordiano María Trinidad Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

González Borrego PatriciaRegidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Loera López Lidia Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

López De Lara Díaz Arturo Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Medina Briones Rafael Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Miranda Muñoz Claudia Josefina Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Moreno Ruvalcaba Rebeca Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Núñez Monreal Magdalena Del Socorro Regidora 372,949.92 0.00

0.00 372,949.92 234,738.00
138,211.92

Reyes Hernández María De La Luz
Regidora 372,949.92 0.00
0.00 372,949.92 234,738.00
138,211.92

Rivera Ortiz José Francisco Regidor
372,949.92 0.00 0.00
372,949.92 234,738.00
138,211.92

Robles Hernández Juan Martin Regidor
372,949.92 0.00 0.00
372,949.92 234,738.00
138,211.92

Rojas García José Luis Regidor 372,949.92
0.00 0.00 372,949.92
234,738.00 138,211.92

Tapia González Ana Cecilia Regidora
372,949.92 0.00 0.00
372,949.92 234,738.00
138,211.92

Vega Muñoz Andrés Regidor 372,949.92
0.00 0.00 372,949.92
234,738.00 138,211.92

TOTALES $ 3,276,349.53

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/58-005, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, derivadas de la acción número OP-11/58-009 así como derivado de la acción PF-11/58-002; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Gestión y Participación ciudadana, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• OP-11/58-009.- Por no integrar la documentación técnica y social que debe

generarse en todas las etapas de ejecución de la obra pública a los expedientes unitarios de treinta y dos (32) obras de las cuales corresponden 3 al Programa Municipal de obras, 10 al Fondo III, 3 al Fondo IV, 2 del Programa Hábitat Centros Históricos, 3 del Programa Hábitat Rescate de Espacios Públicos, 5 al Programa Hábitat Mejoramiento del Entorno Urbano, 1 al Programa FIDEM, 1 al Programa SECTUR 2010, 1 al Programa SUBSEMUN y 3 al Programa Ramo XXIII, faltando documentos tales como proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, reportes de supervisión, ajustes de costos, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-receción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IX, 9, 14 fracción IV, 17, 27, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41 fracción II, 42, 52 fracción XIX, 78, 80, 81, 85 fracciones I y II, 86, 90, 91, 92, 110, 111, 112, 114, 120, 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 2 fracción IX, 3 fracción III, 4, 14, 18 párrafo sexto, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 39 bis, 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 49, 53, 54, 59, 64, 65 y 66 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III y XXVI, 100, 102 fracción V, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 4 inciso d), 79 fracciones VII, VIII y IX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Lic. Daniela Hernández Delgadillo, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

• PF-11/58-002-01.- Por realizar erogaciones para adquisición de combustible de las cuales no se presentan bitácoras y vales en los que se indiquen los vehículos o maquinaria en que se utilizó, el lugar y motivo de la comisión, además de no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 4 inciso d), 79 fracciones VII, VIII y IX, del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, y Lic. Daniela Hernández Delgadillo, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana, los tres durante el ejercicio fiscal 2011.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $4,461,528.73 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-58-2011-53/2012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento,

relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

• AF-11/58-001.- Por un importe de $960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones sin soporte documental de la cuenta 1521 denominada Atención Ciudadana, destinada a cubrir actividades de los Regidores tales como concurrir a ceremonias, actos oficiales, gastos de gestión ante diferentes niveles de gobierno, renta de oficinas de atención a la ciudadanía, apoyos y ayudas, de los cuales 4 Regidores presentaron únicamente un informe de actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, y a los Regidores José Luis Rojas García, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Rafael Medina Briones y María Trinidad Gallegos Gordiano, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Directos todos los demás.

• AF-11/58-002.- Por la cantidad de $225,179.20 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por erogaciones para el pago de diseños de logotipos para programas municipales, de las cuales no se justifica el gasto realizado ya que los diseños presentados no fueron implementados por el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Tesorero, ambos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados

• AF-11/58-004.- Por la cantidad de $3,276,349.53 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por otorgar al Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento, remuneraciones que superan los límites máximos establecidos en el Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Decreto Legislativo número 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, en sus artículos transitorios Primero, Tercero y Sexto, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose presuntos responsables a los ciudadanos Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. y M.I. Alejandro Huízar Carranza, Lic. Mariza Cárdenas Hernández, Síndica Municipal, y a los Regidores Andrés Vega Muñoz, Ana Cecilia Tapia González, José Luis Rojas García, Juan Martín Robles Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, María de la Luz Reyes Hernández, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Rebeca Moreno Ruvalcaba, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rafael Medina Briones, Arturo López de Lara Díaz, Lidia Loera López, Patricia González Borrego, María Trinidad Gallegos Gordiano, Guillermo Flores Suárez del Real, Martín Coronado Flores, Estela Berrun Robles, Eduardo Banda Ramírez, José Oscar Acuña Castrellón y Gerardo Casanova Nañez, todos durante el ejercicio fiscal 2011, en la modalidad de responsables directos. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre del Funcionario Puesto Percepción Aguinaldo y Otras Prestaciones Gastos de Ejecución Total Percepción Percepción según CPELSZ Diferencia

Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes Presidente Municipal $ 598,474.49 $ 107,740.13 $136,000.00 $ 836,214.62 $ 469,476.00 $ 366,738.62

Lic. Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal 399,965.54 73,110.41 0.00 473,075.95 312,984.00 160,091.95

Acuña Castrellon José Oscar Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Banda Ramírez Eduardo Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Berrun Robles Estela Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Casanova Nañez Gerardo Regidor 352,230.48 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 117,492.48

Coronado Flores Martin Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Flores Suarez Del Real Guillermo Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Gallegos Gordiano María Trinidad Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

González Borrego Patricia Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Loera López Lidia Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

López De Lara Díaz Arturo Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Medina Briones Rafael Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Miranda Muñoz Claudia Josefina Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Moreno Ruvalcaba Rebeca Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Núñez Monreal Magdalena Del Socorro Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Reyes Hernández María De La Luz Regidora 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Rivera Ortiz José Francisco Regidor 372,949.92 0.00 0.00 372,949.92 234,738.00 138,211.92

Robles Hernández Juan Martin Regidor 372,949.92 0.00 0.00

372,949.92 234,738.00
138,211.92

Rojas García José Luis Regidor 372,949.92
0.00 0.00 372,949.92
234,738.00 138,211.92

Tapia González Ana Cecilia Regidora
372,949.92 0.00 0.00
372,949.92 234,738.00
138,211.92

Vega Muñoz Andrés Regidor 372,949.92
0.00 0.00 372,949.92
234,738.00 138,211.92

TOTALES $ 3,276,349.53

Por acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras y por considerar que se encuentra fuera de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, no se aprueba la acción número AF-11/58-005, para el ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, la cual se elimina del presente dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron por 4 votos a favor, tres votos en contra, de los diputados Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ma. de la luz Domínguez Campos y Fernando Galván Martínez y una abstención de la Diputada Marivel Lara Curiel y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.44

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2011.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista veintiún diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Veintiún Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2011, que se conforman por dieciséis dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que incluyen un Fideicomiso y un Organismo Autónomo;

II.- Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas;

Los veintiún Informes de Resultados se refieren a los resultados derivados de las revisiones específicas realizadas a las siguientes Entidades Fiscalizadas:

Núm. DEPENDENCIA O ENTIDAD TIPO DE AUDITORÍA
1 Secretaría de Finanzas Financiera y de cumplimiento
2 Oficialía Mayor de Gobierno del Estado Financiera y de cumplimiento
3 Secretaria Educación y Cultura Financiera y de cumplimiento
4 Secretaría de Obras Públicas Financiera y de cumplimiento
Obra Pública
5 Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional Desempeño
6 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Financiera y de cumplimiento
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Sanidades) Financiera y de cumplimiento
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Obra Pública
7 Secretaría de Desarrollo Económico Financiera y de cumplimiento
8 Secretaría de Seguridad Pública Financiera y de cumplimiento
9 Secretaría de Turismo Obra Pública
10 Servicios de Salud de Zacatecas Financiera y de cumplimiento
11 Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas Financiera y de cumplimiento
Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas Obra Pública
12 Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” Financiera y de cumplimiento
13 Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Obra Pública
14 Junta Estatal de Caminos Obra Pública
15 Universidad Politécnica de Zacatecas Financiera y de cumplimiento
16 Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado, denominado también Fideicomiso Sobre Nómina Financiera y de cumplimiento
17 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública Desempeño

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 21 de febrero del 2012, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 20 de junio de 2012, en oficio PL-02-01-1714/2011.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $24,710,059,654.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES, CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se integran por el 4.11% de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales y 81.63% de Ingresos de Origen Federal, que a su vez se integran por un 31.47% de Participaciones e Ingresos Coordinados, 45.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 23.53% de Otros Programas y 14.26% de Ingresos Extraordinarios por endeudamiento a corto plazo. Con un alcance global de revisión del 77.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $25,462,774,498.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de los que se destinaron el 1.16% para el Poder Legislativo, 1.16% para el Poder Judicial, 7.21% para los Organismos Autónomos, 14.05% a Municipios y 76.42% para el Poder Ejecutivo. Con un alcance global de revisión del 52.00%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Gobierno del Estado obtuvo como resultado del ejercicio 2011, un Déficit, por el orden de $752,714,845.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS E INVERSIONES.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, de $1,988,255,784.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA T CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 ascendió a la cantidad de $524,703,735.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.- Al cierre del ejercicio 2011, el saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de $3,606,795,004.00; correspondiendo a Deuda Pública Directa la cantidad de $2,211,795,004, integrada en tres Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente forma: Banobras Decreto 116 de fecha 19 de julio de 2008 por $160,000,000 con plazo de vencimiento al 18 de diciembre de 2013, Bancomer Decreto 445 de fecha 30 de diciembre de 2009 $216,764,785 con plazo de vencimiento del 31 de marzo de 2015, Banorte Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011 por $1,661,788,710 con plazo de vencimiento de 19 de octubre del 2028 y Bancomer Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011 $173,241,509 con fecha de vencimiento del 01 de diciembre del año 2026.

PARTICIPACIONES E INGRESOS COORDINADOS.- El Estado recibió por Participaciones e Ingresos Coordinados $6´620,887,779.00 (SEIS MIL seiscientos veinte MILLONES, ochocientos ochenta y siete MIL setecientos setenta y nueve PESOS 00/100 M.N.), de las cuales ministró a los Municipios del Estado

$2,069,370,800.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que representan el 31.26% de lo recibido.

APORTACIONES FEDERALES, RAMO GENERAL 33.- El Estado recibió por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 $9,137,843,900.00 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por $5,500,222,705 del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, $1,242,807,068.00 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, $889,807,796.00 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, $629,254,840.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF, $260,974,824.00 del Fondo de Aportaciones Múltiples, $69,469,218.00 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, $123,743,818.00 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el DF, $401,283,380.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y un $20,280,251.00 de Rendimientos.

De las Aportaciones Federales recibidas por el Estado se transfirió a los municipios un monto de $1,411,824,883.00 (MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del DF y los rendimientos generados.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, el oficio marcado con el número PL-02-05/0181/2013, de fecha 14 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

ENTIDAD TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad

Tipo

Secretaría de Finanzas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 11 11 0 N/A 0
Solicitud de Aclaración 8 5 3 SEG 3
1 REC 1
Recomendación 10 4 6 REC 6
1 O.I.C. 1
3 SEG 3

Oficialía Mayor de Gobierno Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 2 2 0 N/A 0
Solicitud de Aclaración 1 0 1 F.R.A 1
Recomendación 4 4 0 N/A 0

Secretaría de Obras Públicas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 16 16 0 N/A 0
Solicitud de Aclaración 12 4 8 SEG 8
Recomendación 20 19 1 SEG 1

Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional Recomendación al Desempeño 18 1 17 REC. DESMP. 17
17 O.I.C. 17

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 8 8 0 N/A 0
Solicitud de Aclaración 5 4 1 SEG 1
Recomendación 8 7 1 REC 1

Secretaría de Desarrollo Agropecuario Solicitud de Aclaración 9 5 4 SEG 4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 8 7 1 O.I.C. 1

Recomendación 9 4 4
REC 4
1 SEG
1
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Sanidades)
Solicitud de Aclaración 3 2
1 REC 1
Recomendación 23 22 1
REC 1
Universidad Politécnica de Zacatecas
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 8 5 3
O.I.C 3
Recomendación 9 6 3
REC. 3
Secretaria de Turismo Solicitud de Aclaración
4 3 1 REC 1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 6 6 0
N/A 0

Recomendación
6 4 1 REC 1
1 SEG
1
Junta Estatal de Caminos Solicitud de Aclaración
10 8 1 REC 1
1 O.I.C
1
1 SEG
1

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
12 12 0 N/A 0
Recomendación 12 12 0
N/A 0

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan para cada una de las Dependencias y Entidades auditadas del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la consolidación e integración de la información fuente de informes de Cuenta Pública. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2.- INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES.- La Hacienda Pública del Estado logró recaudar Ingresos Provenientes de Fuentes Locales para el ejercicio 2011 por la cantidad de $1,498,058.955 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron captados en las Recaudaciones de Rentas conformados de la siguiente manera: Impuestos $308,009,311 que representan el 20.56%, Derechos $674,517,986 que representan el 45.02%, Productos $32,640,567 que representan el 2.18%, Aprovechamientos $260,818,730 que representan el 17.41% y Contribuciones de Mejora por $222,072,361 que representan el 14.83% en este rubro de ingresos, se presentó una captación superior a la estimada en Ley por la cantidad de $546,992,774, que representan un 57.51% de lo programado siendo el renglón de los aprovechamientos los que presentan mayor variación favorable en su captación.

3.- PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS.- Las Participaciones e Incentivos Económicos provenientes de los recursos federales participables a los Estados y Municipios, constituyen la segunda fuente de ingresos más representativa que contribuyen a dar liquidez para el gasto de operación originado en las acciones y actividades del gobierno, la distribución de estos recursos se realiza mediante las fórmulas y porcentajes que al efecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas, obteniéndose en este ejercicio la cantidad de $6,620,887,779 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) integrados en los siguientes Fondos e Impuestos: Fondo General de Participaciones $4,559,303,283 que representa el 68.86%, Fondo de Fomento Municipal $746,426,458 que representa el 11.28%, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios $95,291,099 que representa el 1.43%, Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos $162,800,796 que representa el 2.45% , Impuesto Sobre Automóviles Nuevos $13,931,489 que representa el 0.21%, Multas Federales $2,989,933 que representa 0.04%, Fiscalización Concurrente $71,321,781 que representa el 1.07%, Fondo de Fiscalización $213,954,301 que representa el 3.25%, Fondo de Compensación C/10 Entidades Menos PIB $366,659,269 que representa el 5.55%, IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina $262,144,853 que representa el 3.96%, Fondo de Compensación ISAN $8,383,457 que representa el 0.12 % y Otros Ingresos Coordinados $117,681,060 que representa el 1.78%, es importante señalar que parte de estos ingresos federales son captados en el Estado mediante los convenios de adhesión al sistema que Coordinación Fiscal que celebran los Estados con la Federación y que algunos de ellos son auto liquidables a través de las Constancias de Liquidación de Participaciones.

4.- APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33.- Las Aportaciones Federales del Ramo General 33 corresponden a recursos federales que por Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se distribuyen a las Entidades Federativas y que para algunos estados como el de Zacatecas constituyen la principal fuente de ingresos, su marco regulatorio de aplicación se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, y para este ejercicio 2011, se obtuvo la cantidad de $9,117,563,649 (NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) integrados en 8 Fondos Federales de la siguiente manera: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal $5,500,222,705 que representa el 60.32%, Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud $1,242,807,068 que representa el 13.63%, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social $889,807,796 que representa el 9.76%, Fondo para el Fortalecimiento Municipal $629,254,840 que representa el 6.90%, Fondo de Aportaciones Múltiples $260,974,824 que representa el 2.86%, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos $69,469,218 que representa el 0.76%, Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública $123,743,818 que representa el 1.36% y Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de Entidades Federativas $401,283,380 que representa el 4.41%. Estos recursos generaron rendimientos financieros durante el ejercicio por la cantidad de $20,280,251.

5.- GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN.- El presupuesto ejercido en el Estado de Zacatecas para el año de 2011, asciende a la cantidad de $25,462,768,240 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) conformado para su aplicación de la siguiente forma: Poder Ejecutivo $19,315,922,598 (75.86%), Poder Legislativo $294,351,491 (1.16%), Poder Judicial $278,075,216 (1.09%), Organismos Autónomos $1,701,529,858 (6.68%) y Municipios $3,872,889,077 (15.21%), estas asignaciones corresponden a las erogaciones de recursos o transferencias a Entidades para el desarrollo de las actividades de gobierno.

6.- DEUDA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EMPRÉSTITOS A CORTO PLAZO.- Al cierre del ejercicio 2011, el saldo de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de $2,211,795,004, integrada en tres Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente forma: Banobras Decreto 116 de fecha 19 de julio de 2008 por $160,000,000 con plazo de vencimiento al 18 de diciembre de 2013, Bancomer Decreto

445 de fecha 30 de diciembre de 2009 $216,764,785 con plazo de vencimiento del 31 de marzo de 2015, Banorte Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011 por $1,661,788,710 con plazo de vencimiento de 19 de octubre del 2028 y Bancomer Decreto 206 de fecha 06 de julio de 2011 $173,241,509 con fecha de vencimiento del 01 de diciembre del año 2026.

Durante el ejercicio 2011, se efectuó la contratación de Empréstitos a Corto Plazo para necesidades de flujo de operación por la cantidad de $5,046,724,180, contratados con tres Instituciones Financieras integradas de la siguiente manera Banorte por la cantidad de $623,000,000, Banco Interacciones por $4,223,724,180 y HSBC por $200,000,000. Al cierre del ejercicio quedo un saldo pendiente de pago por $1,395,000,000 de Banco Interacciones que representan el 27% del monto contratado en el ejercicio.

Comportamiento de Obligaciones Financieras a Corto Plazo

NOMBRE DEL ACREEDOR DESTINO DE LA DEUDA DEUDA CONTRATADA SALDO CONTABLE INICIAL DISPOSICIÓN SERVICIO DE LA DEUDASALDO CONTABLE FINAL

FECHA IMPORTE PLAZO CAPITAL INTERÉS Y OTROS IMPORTE PAGADO

SIN CARGO PRESUPUESTAL CON CARGO PRESUPUESTAL

HSBC Necesidades temporales de flujo 29/10/10 200,000,000 Corto 200,000,000 0 200,000,000 0 4,664,237 204,664,237 0

BANAMEX Necesidades temporales de flujo 10/11/10 248,000,000 Corto 206,666,667 0 206,666,667 0 4,341,725 211,008,392 0

INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 15/12/10 1,220,000,00 Corto 610,733,600 0 610,733,600 0 8,815,253 619,548,853 0

INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 15/12/10 244,000,000 Corto 244,000,000 0 101,666,660 142,333,340 10,101,3150 254,101,3150 0

BANORTE Necesidades temporales de flujo 11/02/11 103,000,000 Corto 0 103,000,000 103,000,000 0 105,202 103,105,202 0

INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 01/03/11 676,634,443 Corto 0 676,634,443 676,634,443 0 12,743,153 689,377,596 0

HSBC Necesidades temporales de flujo 27/04/11 200,000,000 Corto 0 200,000,000 0 200,000,000 7,029,092 207,029,092 0

INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 01/06/11 757,089,737 Corto 0 757,089,737 37,406,199 719,683,538 12,652,392 769,742,129 0

BANORTE Necesidades temporales de flujo 1/06/11 150,000,000 Corto 0 150,000,000 150,000,000 0 2,719,765 152,719,765 0

BANORTE Necesidades temporales de flujo 22/06/11 60,000,000 Corto 0 60,000,000 60,000,000 0 1,038,821 61,038,821 0

BANORTE Necesidades temporales de flujo 13/09/11 150,000,000 Corto 0 150,000,000 0 150,000,000 1,365,862 151,365,862 0

BANORTE Necesidades temporales de flujo 14/09/11 100,000,000 Corto 0 100,000,000 100,000,000 0 868,660 100,868,660 0

BANORTE Necesidades temporales de flujo 19/09/11 60,000,000 Corto 0 60,000,000 0 60,000,000 471,978 60,471,978 0

INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 17/11/11 1,395,000,000 Corto 0 1,395,000,000 1,395,000,000

0 8,763,564 1,403,763,564
0
INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 26/11/11 1,162,000,000 Corto
0 1,162,000,000 0 0
0 0 1,162,000,000
INTERACCIONES Necesidades temporales de flujo 26/11/11 233,000,000 Corto
0 233,000,000 0 0
0 0 233,000,000
VARIOS Comisiones de Deuda -
- - 0 0 0
0 398,327,142 398,327,142
0
TOTAL 6,958,724,180 - 1,261,400,267
5,046,724,180 3,641,107,569
1,272,016,878 474,008,161
5,387,132,608 1,395,000,000

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2011.

7.- CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EL EJERCICIO 2011.- Mediante Decreto 206 de fecha 6 de julio del 2011 se autorizó al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebrara uno o varios Empréstitos por un monto de hasta $4,897,850,000 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más gastos, comisiones y accesorios financieros inherentes, para destinarse a los rubros que a continuación se detallan:

PROYECTOS AUTORIZADO SEGÚN DECRETO 206
INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS
SEDEZAC 150,000,000
Gasoducto 70,000,000
Parque Industrial “Osiris” 60,000,000

Programa emergente de autoempleo y capacitación 20,000,000
SEDAGRO 100,000,000
Adquisición de maquinaria pesada para el agro 100,000,000
SECOP 301,000,000
Obras complementarias de Cd. Gobierno 43,000,000
Paso a desnivel quebradilla (retorno) 35,000,000
Obras zona metropolitana Gpe.-Zac.-Fllo. 57,000,000
Corredor patrimonial, turístico y cultural Alameda-Jardín de la Madre (UNESCO II) 38,000,000
Revitalización de la Unidad Deportiva Benito Juárez 39,000,000
Modernización a 4 carriles carretera federal 45, tramo Puente el Jorobado-Providencia, Fresnillo 15,000,000
Camino Real Tierra adentro 30,000,000
Proyecto unidades deportivas comunitarias 20,000,000
Conservación, restauración y puesta en valor del Teatro González Echeverría en Fresnillo 15,000,000
Vialidad Prolongación Arroyo de la Plata-Boulevard López Portillo 9,000,000

SEPLADER 65,000,000
Obras de infraestructura para abatir el rezago social 65,000,000
SEC 65,000,000
Infraestructura educativa en cedes y domos 65,000,000
JEC 60,000,000
Infraestructura carretera estatal 60,000,000
TOTAL INFRAESTRUCTURA PROYECTOS ESTRATÉGICOS 741,000,000
CIUDAD GOBIERNO
Oficialía Mayor de Gobierno
Reestructuración PPS Cd. Gobierno
Voz y datos de Cd. Gobierno
Mobiliario de Cd. Gobierno 1,358,389,000

TOTAL CIUDAD GOBIERNO 1,358,389,000

REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA
Secretaría de Finanzas Deuda de corto plazo
Deuda de largo plazo 1,840,400,000
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA 1,840,400,000
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
58 Municipios Cartera de proyectos estratégicos 200,000,000
Ambulancias 43,500,000
TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 243,500,000
SEGURIDAD PÚBLICA 714,561,000
GRAN TOTAL 4,897,850,000

En cumplimiento al artículo tercero del Decreto 206, con fecha 19 de octubre de 2011 se celebró el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX GRUPO FINANCIERO, identificado con el número 1121, como mecanismo para realizar la afectación de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, con la finalidad de que dichos ingresos afectados constituyan la fuente de pago de los empréstitos autorizados. Posteriormente, el día 31 del mismo mes y año, celebraron primer Convenio Modificatorio a este Contrato para eliminar de la cláusula segunda, el texto de la obligación del Gobierno del Estado de inscribir dicho Contrato en el Registro Estatal y en el Registro Federal el Fideicomiso, en razón de que no tiene tal obligación.

El 19 de octubre del 2011 se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de $3,000,000,000 más gastos, comisiones y accesorios financieros y convencionales, cuyo destino es la Inversión Pública Productiva estipulada en el Decreto 206. Al 31 de diciembre se dispuso la cantidad de $1,661,788,710, es decir el 55.39% del monto del Contrato, y se cubrieron intereses más comisiones por $18,210,657.

Así mismo el 1 de diciembre del 2011 se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple con BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER hasta por la cantidad de $750,000,000 más intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos inherentes, cuyo destino es el refinanciamiento del saldo insoluto del crédito contratado el 19 de marzo de 2010 ($222,322,856) y para atender las necesidades de infraestructura estipuladas en el Decreto 206. Al 31 de diciembre se dispuso $173,241,509, importe que representa el 23.09% del monto del Contrato, no habiéndose cubierto gastos financieros a esa fecha.

8.- CUENTAS DE BALANCE.- El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio, muestra la situación que guardan las finanzas públicas en el Estado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, en este Estado de Posición Financiera se encuentran desglosados los derechos y obligaciones del Estado integrados en la diferentes cuentas de Activo y Pasivo con los siguientes montos reportados: Activo $8,808,818,042, Pasivo $6,004,545,091 y Hacienda Pública $2,804,272,951, estos importes corresponden a registros que la Secretaría de Finanzas ha operado durante el ejercicio en su Sistema Integral de Información Financiera según se pudo constatar en la integración realizada de las cuentas de balance mediante las bases de datos que la Secretaría proporcionó a esta Entidad de Fiscalización para el desarrollo de los procedimientos de auditoría. Es importante señalar que del ejercicio 2010 al 2011, el activo tuvo un incremento por la cantidad de $1,480,163,152 que representa un 16.80%, y el pasivo un incremento de $2,487,490,453 que representa el 41.42%.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover CPE11-AF-SEFIN-13, a quienes ocuparon los cargos de Directora y Administrativo o equivalente del Instituto de la Mujer Zacatecana, al Oficial Mayor de Gobierno del Estado, al Suboficial de Recursos Materiales y Servicios y al Director de Adquisiciones durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

 CPE11-AF-SEFIN-13, La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los ciudadanos Lic. Angélica Náñez Rodríguez, Directora del Instituto de la Mujer Zacatecana, Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Oficial Mayor de Gobierno del Estado, Lic. Víctor Manuel Renteria López, Suboficial de Recursos Materiales y Servicios y Lic. Marcela Valentina de Santiago Torres Directora de Adquisiciones, por no ejercer la cantidad de $1,427,653 que corresponden a recursos asignados a programas federales convenidos con la federación, y reintegrarlo sin haber agotado las fases de los procesos de licitación establecidos para ello, según póliza EG-124937 de fecha 22 de diciembre de 2011; de conformidad con el Título Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 32 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011; Título I "Del Ejercicio del Gasto Público con un Enfoque de Resultados", Capítulo 2 "Erogaciones del Presupuesto de Egresos"; y Título III "Disposiciones y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Gasto", Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011; y artículo 29, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

3. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades correspondientes el INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN resultado de la acción a promover número CPE11-AF-SEFIN-06, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:

 CPE11-AF-SEFIN-06 Para la revisión de las Participaciones e Incentivos Económicos se consideró conveniente analizar el 100% de los ingresos obtenidos por la cantidad de $6,620,887,779, verificando que los montos recibidos, corresponden a los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación mediante los Acuerdos Emitidos en el Diario Oficial para la Distribución y Calendarización de las Ministraciones durante el ejercicio 2011, validando que estos recursos fueron depositados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y se encuentran soportados mediante las Constancias de Compensación de Participaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Constancias de Liquidación de Participaciones emitidas por la SEFIN. Respecto de la Distribución de Participaciones a Municipios, se analizó el 100% de los montos distribuidos por la cantidad de $2,069,370,800, validando la corrección de la fórmula participable aplicable al ejercicio 2011, la corrección en la aplicación de los porcentajes correspondientes a los diferentes Fondos según lo establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y mediante pruebas selectivas se validó el soporte documental de las transferencias a municipios amparadas con su respectivo recibo de ingresos emitidos por el Municipio, sin embargo se observó un monto de recursos pendientes de aplicar de los cinco fondos federales del Ramo General 33 por la cantidad de $116,069,814, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones V y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

La Oficialía Mayor de Gobierno tiene a su cargo la elaboración de la nómina de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y los procesos de adquisición de bienes.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2011 del Gobierno del Estado, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de Auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se

realizaron pruebas a los movimientos de nómina y las adquisiciones de bienes y servicios y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Gobierno del Estado ejerció la cantidad de $1,858,073,712 en capitulo 1000 Servicios Personales, se seleccionó una muestra para revisión del 65.7%, y consistió en un análisis a las bases de datos de la nómina, cotejando que ésta cumpla con los tabuladores y plantillas autorizadas.

En cuanto a la revisión de procesos de adjudicación, se proporcionaron listados a esta Entidad de Fiscalización de los que se desprende que la Oficialía Mayor de Gobierno realizó 1,463 Adjudicaciones Directas, de las cuales se revisaron 118 expedientes; se realizaron 32 Licitaciones Estatales de las cuales se revisaron 15 expedientes, se realizaron 32 adjudicaciones mediante Invitación Restringida y se revisaron 15 expedientes; se realizaron 58 Licitaciones Nacionales e Internacionales de las cuales se revisaron 24 expedientes y se ejecutaron 767 adjudicaciones por Prestación de Servicios y se revisaron 250 expedientes, lo anterior comprendió la verificación documental de los expedientes por un importe de $1,437,704,603 que representan un alcance del 74.5%, del total ejercido en los diferentes procesos por $1,859,014,625.

La Oficialía Mayor de Gobierno ejerció la cantidad de $159,620,724 en capitulo 1000 Servicios Personales, en capitulo 2000 Materiales y Suministros la cantidad de $19,086,580, en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de $188,438,186 y del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles la cantidad de $17,887,583, se seleccionó una muestra para revisión del 57.40% del gasto ejercido por la dependencia durante el ejercicio 2011.

Del complejo denominado Ciudad Gobierno, contemplado en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, se realizaron pagos a la empresa por $129,940,693 mismos que se revisaron al 100%.

En la práctica de la Auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido y con base en los procedimientos que se realizan para el manejo del Adquisinet, inventarios y los procedimientos de licitaciones en las diferentes Direcciones de la Oficialía Mayor de Gobierno se aplicaron cuestionarios, que nos permitieron conocer los procesos administrativos establecidos en cada una de ellas, evaluando el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de sus funciones, determinándose de ello que se cuenta con un control interno aceptable, encaminado al logro de objetivos, en cada una de las direcciones. Las observaciones determinadas se señalan enseguida.

De acuerdo a la revisión al programa anual de adquisiciones del Sistema Adquisinet, los

comentarios presentados y las acciones realizadas para la entrega del programa anual de adquisiciones, así como las circulares enviadas a las dependencias para presentar dichos programas, se observa que 9 dependencias no presentaron sus programas anuales de adquisiciones en forma oportuna, las cuales se enumeran a continuación:

N°	DEPENDENCIA
1	11 Secretaría General de Gobierno
2	16 Secretaría de Educación y Cultura
3	23 Instituto para las Mujeres Zacatecanas
4	27 Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado
5	33 Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"
6	34 Junta Estatal de Caminos
7	39 Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas
8	42 Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado
9	45 Consejo Estatal de Seguridad Publica

Derivado del Control Interno de la Dirección de Adquisiciones, se verificó que no existen controles adecuados para la recepción de los bienes en cada una de las Dependencias, asimismo no cuentan con un listado de las personas autorizadas para firmar las actas de entrega recepción que realizan entre proveedor y la Dependencia, aunado a lo anterior la Oficialía Mayor desconoce el momento de la entrega de los bienes por parte de los proveedores a las Dependencias, sino hasta que se recibe la documentación que es remitida para el trámite del pago ante la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Administración de Activos.

3. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1. SERVICIOS PERSONALES DEL PODER EJECUTIVO

El presupuesto ejercido en Servicios Personales del Poder Ejecutivo ascendió a $1,858,073,712, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de $1,221,245,745 que representa un 65.7% del total ejercido en este capítulo del gasto por el Gobierno del Estado. El examen a este rubro consistió en verificar que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios se ajusten a los tabuladores de sueldos y categorías autorizadas, verificar el correcto pago de compensaciones confrontado con los tabuladores autorizados, se realizaron los cruces pertinentes para verificar que no exista personal con doble plaza y/o sueldo, apegándose a las normas aplicables a Oficialía Mayor de Gobierno, Se comprobó que las plantillas autorizadas correspondieran con las nóminas pagadas, y se verificó que se aplique la Ley de Salarios Máximos a los trabajadores del Gobierno del Estado. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

De la revisión a los conceptos de nómina erogados en el ejercicio 2011, específicamente del concepto 32-1 A.F.P.S. (Aportaciones al Fondo de Previsión Social), la Auditoría Superior del Estado solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno durante el proceso de auditoría, que en coordinación con la Secretaría de Finanzas se presentara la documentación comprobatoria y justificativa de los depósitos realizados por parte de la Secretaría de Finanzas de los montos retenidos en nóminas y aportados al Fideicomiso, esto dentro de las facultades de la Auditoría Superior del Estado que le están conferidas para el cumplimiento de sus funciones en el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. La Oficialía Mayor de Gobierno presentó pólizas, contra recibos, memorándums y comprobantes de transferencias realizadas al Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social al mes de diciembre de 2011, montos correspondientes de la 1er quincena de enero a la 2a quincena de septiembre de 2011, además los pagos de las quincenas 1ra de octubre a la 2da de diciembre, se presentaron con fecha de pago 28 de mayo de 2012, observándose que los importes correspondientes a las quincenas de octubre, noviembre y diciembre de 2011, se hicieron posterior al tiempo que se debió depositar al fidecomiso 24918 Plan de Previsión Social durante el ejercicio en revisión.

3.2. PROCESOS DE ADJUDICACIÓN. De la revisión a los procesos de adjudicación, se proporcionaron listados a esta Entidad de Fiscalización de los que se desprende que la Oficialía Mayor de Gobierno realizó 1,463 Adjudicaciones Directas, de las cuales se revisaron 118 expedientes; se realizaron 32 Licitaciones Estatales de las cuales se revisaron 15 expedientes, se realizaron 32 adjudicaciones mediante Invitación Restringida y se revisaron 15 expedientes; se realizaron 58 Licitaciones Nacionales e Internacionales de las cuales se revisaron 24 expedientes; y además se ejecutaron

767 adjudicaciones por Prestación de Servicios y se revisaron 250 expedientes, lo anterior comprendió la validación de la base de datos con una muestra de expedientes revisando documentos en especifico como lo son Actas de entrega recepción, cuadros comparativos, fianzas, entre otros que debieron de estar de acuerdo a la base de datos proporcionada por la Oficialía mayor de Gobierno dentro de los expedientes por un importe total de revisión de $1,437,704,603 que representan un alcance del 74.5%, del total ejercido en los diferentes procesos por $1,859,014,625.

De la revisión a los expedientes de los procesos de Licitación y Adjudicación, durante el proceso de revisión se observó documentación faltante, así como incongruencias en el llenado de las bases de datos con lo real de acuerdo a la normatividad aplicable en varios expedientes, de lo anterior durante el proceso de solventación se presentaron los documentos faltantes y comentarios respectivos de las omisiones e incongruencias presentadas en la primer base de datos.

4. EGRESOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

4.1. CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.- La Oficialía Mayor de Gobierno ejerció la cantidad de $159,620,724 en capitulo 1000 Servicios Personales, se seleccionó una muestra para revisión del 1.94%, y consistió en un análisis a las liquidaciones pagadas durante el ejercicio 2011. Asimismo se verificó que los pagos por seguridad social al IMSS y al INFONAVIT incluyeran sólo a personal que labora en la Oficialía Mayor de Gobierno y se hubieran realizado en tiempo y forma. De la revisión a este rubro no se determinaron observaciones que hacer constar.

4.2. CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.- El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $19,086,580 y en Servicios Generales a $188,438,186, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $207,524,766; de este monto se seleccionaron para revisión $201,393,574 que representan un 97.04% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

La Oficialía Mayor de Gobierno cuenta con registro de gasto por $3,271,833 por arrendamiento de equipos con Hewlett Packard Operations México S. de R. L., que corresponde a reconocimiento de adeudo que proviene del ejercicio 2009 y 2010, de lo cual se presentó un listado de número de equipos y dependencias en las cuales se localizan y se especifica si es CPU, monitor, impresora, laptop o servidor. Lo anterior derivado del contrato que venció el de fecha 28 de agosto de 2008, de lo cual no se realizó la entrega de los equipos a la empresa arrendadora, por lo que la Administración Actual hizo el reconocimiento del adeudo de la renta de 10 meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, por lo que se pactaron 6 pagos, y al término del mismo la compra de los equipos a un dólar más I.V.A., con lo cual los equipos quedaron en el patrimonio del Gobierno del Estado. Sin embargo no se realizó el registro del pasivo en el momento en que se generó el gasto; lo que generó el atraso de los pagos al proveedor motivo por el cual no se pudo reconocer dicho adeudo al momento de recibir la administración actual.

Durante la revisión se verificó que se registraron 4 facturas por pago parcial por concepto de la adquisición de 20,000 colecciones de curso de inglés de acuerdo al contrato de adjudicación directa C-OM-232-10 de fecha 28 de abril de 2010, sin embargo no se especificó el destino del material adquirido y no se presentó el expediente de la adjudicación, así como tampoco se realizó el registro del pasivo correspondiente. Situación que afecta el presupuesto del siguiente ejercicio ya que el monto pendiente a cubrir no se contempló en el pasivo. Por lo antes mencionado, incumple con los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable, al no haberse registrado el pasivo dentro del ejercicio presupuestal correspondiente y, con esto, afectar el siguiente ejercicio presupuestal.
Por otro lado cualquier adeudo debió quedar registrado en el pasivo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los siguientes pagos:

Partida	Tipo póliza	Fecha de póliza	Núm. póliza de referencia	Importe	Beneficiario
2151	EG	30/12/2011	129063	1,075,000.00	AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, SA DE CV
2151	EG	30/12/2011	129064	575,000.00	AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, SA DE CV
2151	EG	30/12/2011	129065	500,000.00	AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, SA DE CV
2151	EG	30/12/2011	129066	1,075,000.00	AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, SA DE CV
TOTAL				3,225,000.00	

Cabe señalar que el procedimiento es inconsistente en virtud de que se lleva a cabo un procedimiento de adjudicación y se elabora un contrato para el reconocimiento de un adeudo, además de que la entidad facultada para reconocer un adeudo no es la Oficialía Mayor sino la Secretaría de Finanzas.

De la revisión a los contratos de los proveedores de gasolina para las dependencias de Gobierno del Estado, en especifico el proceso de adjudicación para la adquisición de los vales y/o tarjetas inteligentes de gasolina con los proveedores Edenred Mexico, S.A. de C.V. y Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., por lo que se verificó que son empresas que se manejan bajo el mismo R.F.C., y al tener presencia en todo el territorio nacional, se contrató el servicio para evitar el mal uso de dinero en efectivo para la carga de gasolina en los vehículos oficiales y tener un control del uso de bitácoras de carga.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO.- Se verificó que la Oficialía Mayor de Gobierno realizó los pagos del arrendamiento de Ciudad Gobierno en tiempo y forma durante el ejercicio por un total de $129,940,693.

Se verificó por medio de compulsa la instalación del equipo de aire acondicionado en Ciudad Gobierno, en la cual se tomó como muestra el edificio de Catastro, Coordinación Jurídica, mismos que se localizaron instalados en los edificios.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover CPE11-AF-OMG-07, a quien se desempeñó y firmó como Oficial Mayor de Gobierno al 28 de agosto de 2008, CPE11-AF-OMG-09, a quien se desempeñó como Oficial Mayor de Gobierno durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, así como derivado de la solicitud de Aclaración CPE11-AF-OMG-08-01, a quienes se desempeñaron como Oficial Mayor de Gobierno, Suboficial de Recursos Materiales y Servicios y Director de Adquisiciones durante el período del 1° de enero al 12 de septiembre de 2010.

 CPE11-AF-OMG-07. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al Lic.

Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor de Gobierno en funciones al término del contrato el 28 de agosto de 2008, durante el cual se concluyó el contrato por no solicitar la creación del pasivo por la ampliación al contrato del arrendamiento con Hewlett-packard Operations de México, S.A. de C.V., y/o devolver los equipos al término del convenio; la cual es por $3,271,833.00, de conformidad con el Artículo 53 y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 en los aspectos: "Liberación de recursos" y "Comprobación de recursos", Artículo 25, fracción XVII y XVIII y 33, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 5, fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 15 fracción XX y 17 fracciones X y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el Postulado en Devengo Contable, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

 CPE11-AF-OMG-09. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, para el Lic. Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor en funciones a la firma del contrato de adjudicación en fecha 28 de abril de 2010, por no solicitar la creación del pasivo por la adquisición de 20,000 colecciones de curso de inglés de acuerdo al contrato de adjudicación directa C-OM-232-10, por la cantidad de $3,225,000, de conformidad con el Artículo 53 y 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011 en los aspectos: "Liberación de recursos" y "Comprobación de recursos", Artículo 25, fracción XVII y XVIII y 33, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 5, fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, artículo 15 fracción XX y 17 fracciones X y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el Postulado en Devengo Contable, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

 CPE11-AF-OMG-08-01. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó como Oficial Mayor de Gobierno del Estado, L.E. Eduardo Ruiz Fierro, Suboficial de Recursos Materiales y Servicios, M. en C. Salvador Salado Guerrero y como Director de Adquisiciones, Lic. Miguel Guzmán Guzmán por haber incumplido con lo establecido en los artículos 5, número 1, primer párrafo, fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 28 y 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010; para el caso de los dos últimos funcionarios mencionados, además los artículos 21 fracción I y 23 fracción I, III y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. Todo lo anterior al no haber realizado el procedimiento de licitación pública del contrato C-OM-232-10, para la adquisición de 20,000 colecciones de inglés por un importe de 8,600.000.00.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Secretaría de Educación y Cultura (SEC), es una dependencia de la administración pública centralizada, coordinadora del sector educativo a la cual le corresponde entre otros asuntos el diseñar, proporcionar, regular, modificar y dirigir por sí o a través de sus órganos descentralizados, la actividad educativa en el Estado de Zacatecas, según se establece en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1 EGRESOS. Durante el ejercicio fiscal 2011, la Secretaria de Educación y Cultura, ejerció la cantidad de $7,849,299,508; los cuales se conforman de $6,636,194,636 (84.54%) del capítulo 1000 “Servicios Personales”, $66,507,794 (0.85%) del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, $63,126,917 (0.80%) del capítulo 3000 “Servicios Generales”, $1,078,235,649 (13.74%) capítulo 4000 “Ayudas y Transferencias” y $5,234,512 (0.07%) del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; se realizó un análisis del 100% de lo correspondiente al capítulo 1000 y una revisión del 66.11% de los recursos ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, comprendió la verificación documental y contable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos se presentan enseguida.

2.2 CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. La Secretaría de Educación y Cultura ejerció $6,636,194,636 del gasto en el capítulo 1000 Servicios Personales, los cuales se integran por remuneraciones tanto de la plantilla estatal como la de la federal. Se realizó un análisis del 100% del gasto que comprendió un análisis a las bases de datos de la nómina, cotejando que ésta cumpliera con los tabuladores y plantillas autorizadas en cuanto a sueldos base, remuneraciones especiales y otras prestaciones sociales y económicas. Una vez realizado el análisis mencionado, se determinó que los conceptos pagados coinciden con los tabuladores de sueldos y plantillas de personal autorizados, y que las percepciones corresponden principalmente al pago de sueldos, compensación, plan de previsión social, bono de productividad y despensa, entre otras.

Se determinó el costo de plazas autorizadas conforme a las prestaciones reconocidas por el FAEB, realizando un análisis del costo que implica el total de las percepciones en cada categoría, determinando un costo promedio por persona así como también se determinó el costo que implica 3 de las principales percepciones por cada categoría, encontrándose los siguientes resultados:

Con respecto a las plazas federales se analizaron un total de 180 categorías, identificándose que según nómina se tienen ocupadas un total de 26,454 plazas representando un total de egresos por concepto de percepciones de $5,264,240,027 de los cuales $2,075,838,488, es decir el 39.4%, corresponden a tres principales percepciones cuyo costo fue el siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo	1,531,804,426
Aguinaldo	509,179,423
Despensa	34,854,639
Total	$2,075,838,488

Además de lo anterior, se observa que existen 12 categorías cuyo costo mensual es superior al

promedio, su costo mensual por categoría es de la siguiente forma:

Concepto Importe
Maestro de grupo de primaria, foráneo. 169,989,656
Maestra de jardín de niños, foránea. 41,630,403
Profesor de enseñanza secundaria técnica, foráneo. 25,595,204
Profesor de enseñanza secundaria, foránea. 21,260,248
Director de primaria, foráneo. 17,732,212
Maestro de educación especial 16,589,866
Profesor normalista de educación física, foráneo 16,570,184
Profesor de adiestramiento de secundaria técnica, foráneo, 8,894,245
Inspector de zona de enseñanza primaria, foráneo. 7,623,785
Asistente de servicios en plantel 7,232,127
Jefe de servicios y mantenimiento 5,469,060
Directora de jardín de niños, foránea. 4,923,261

Se determinó el costo de plazas estatales, realizando un análisis del costo que implica el total de las percepciones en cada categoría, determinando un costo promedio por persona así como también se determinó el costo que implica 3 de las principales percepciones por cada categoría, encontrándose los siguientes resultados:

Con respecto a las plazas estatales se analizaron un total de 93 categorías, observándose que según nómina se tienen ocupadas un total de 23,613 plazas distribuidas en las categorías mencionadas anteriormente, lo que representó un total de egresos por concepto de percepciones de $1,771,189,896 de los cuales $971,382,436 corresponden al ejercicio de las tres principales percepciones cuyo comportamiento fue el siguiente:

Concepto Importe
Sueldo 749,346,868
Aguinaldo 217,652,003
Despensa 4,383,565
Total $971,382,436

Además de lo anterior, se observa que existen 16 categorías cuyo costo mensual es superior al promedio, su costo mensual por categoría es de la siguiente forma:

Concepto Importe
Horas de enseñanza de adiestramiento de secundarias técnicas 44,290,201.35
Inspector de zona de enseñanza primaria, foráneo 28,709,456.70
Profesor de adiestramiento de secundaria técnica, foráneo 12,542,092.58
Ayudante c de taller, foráneo 5,063,709.70
Mtra. de jardín de niños de 3/4 de tiempo en curso 5,024,058.54
Profesor de enseñanza superior asociado "a", tiempo completo 3,913,141.96
Profesor de enseñanza secundaria, foránea 3,469,366.18
Maestro de educación especial de 3/4 de tiempo en curso 3,090,954.03
Maestro psicólogo orientador para educación especial 2,861,475.70
Profesor de adiestramiento de secundaria técnica foránea. 2,807,788.91
Profesor de enseñanza secundaria técnica, foráneo 2,597,615.33
Director de escuela de educación especial 2,512,809.00
Maestra de jardín de niños, foránea 2,182,443.19
Maestra de jardín de niños, foránea 2,182,443.19
Jefe de misión cultural, maestro normalista urbano titulado 1,945,009.36
Horas de adiestramiento de secundarias técnicas 1,737,190.97
Ayudante f de taller, foráneo 1,594,179.96

Se analizaron las percepciones básicas de los docentes de la nómina de personal federal de las cuales se pudo verificar que es cubierta con recursos federales y estatales, determinándose que de las 19 percepciones identificadas, 9 son cubiertas al 100% con recurso federal, 8 con recurso estatal, una con recurso combinado al 50% y otra es cubierta en un 44.44% de recurso federal y el 55.56% con recurso estatal. El importe ejercido en estas 19 principales percepciones fue por $1,971,432,037 de los cuales $1,466,994,168 fueron cubiertos con recursos federales (74.41%) y $504,437,869 se cubrieron con recursos estatales (25.59%).

Se analizaron las percepciones básicas del personal administrativo de la nómina de personal federal y su cobertura con recursos federales y estatales, determinándose que de las 28 percepciones 11 son cubiertas al 100% con recurso federal, 16 con recursos estatales y una es cubierta en un 44.44% de recurso federal y el 55.56% con recurso estatal. El importe ejercido en estas 28 principales percepciones fue por $335,866,431 de los cuales $260,622,391 fueron cubiertos con recursos federales (77.60%) y $75,244,039 se cubrieron con recursos estatales (24.40%).

Se elaboraron indicadores con el objeto de determinar el costo promedio anual, tanto de las plazas registradas en la plantilla estatal como en la federal, encontrándose que una plaza estatal, en promedio cuesta al año $160,339 y una plaza estatal cuesta en promedio $157,338.

Se elaboraron indicadores con el objeto de determinar la situación que guarda el número de plazas de personal administrativo respecto al número de plazas del personal docente de la plantilla federal, encontrándose que el personal docente representa un 94.2% y el personal administrativo un 5.8%.

Se elaboraron indicadores con el objeto de determinar la situación que guarda el número de plazas de personal administrativo respecto al número de plazas del personal docente de la plantilla estatal, encontrándose que el personal docente representa un 89.2% y el personal administrativo un 10.8%.

Se analizó la antigüedad de los trabajadores tanto de la plantilla estatal como de la federal encontrando que respecto a los trabajadores federales se encuentran 25 que están en edad de jubilación, tomando como referencia la Ley del ISSSTE, la cual marca como requisito 28 años de servicio y 49 de edad para las mujeres y 30 años de servicio y 51 años de edad para hombres.

Asimismo respecto a la plantilla estatal La Secretaria de Educación y Cultura tiene 23 trabajadores en edad de jubilación, tomando como referencia la Ley del Seguro Social, la cual marca como requisito la edad de 65 años.

De las bases de datos presentadas por la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a maestros comisionados a dependencias, municipios y otros organismos durante el ejercicio 2011, se realizó un análisis comparativo, de lo cual se determinaron diferencias por un importe de $16,057,399, ya que el importe reportado por la Secretaria de Educación y Cultura es de $76,463,269, en tanto que la Secretaria de Finanzas realizó retenciones de acuerdo a su base de datos por un importe de $92,520,668. Entre otros aspectos, se encontró que hay nombres de maestros comisionados sobre los cuales la SEC solicita retención y la SEFIN no la realiza, así como retenciones realizadas por la SEFIN y no solicitadas por la SEC.

Además de lo anterior, del análisis realizado a la información de maestros comisionados proporcionada por la SEC; encontramos que hubo 376 maestros federales y 196 maestros estatales comisionados y se encuentran ubicados como se puede ver a continuación:

Entidades	Federales		Estatales	
	Núm.	%	Núm.	%
Dependencias	98	26.06	17	8.67
Municipios	203	53.99	57	29.08
Partidos Políticos	16	4.26	7	3.57
Sindicatos	22	5.85	88	44.90
Otras Instituciones	37	9.84	27	13.78
Total	376	100	196	100

En relación a lo anterior no se pudo determinar si la Secretaría de Educación y Cultura recupera en su totalidad los recursos pagados a maestros comisionados a través del pago que deben realizar a cargo de sus presupuestos las dependencias, municipios, partidos políticos, sindicatos u otras instituciones, ya que las dependencias se desfasan en realizar el reintegro de los recursos a la SEC.

De la verificación que se realizó del pago en tiempo a los terceros institucionales por la Secretaría de Educación y Cultura se determinó que hubo una mala programación para cumplir con las obligaciones patronales, que deben tener prioridad en el gasto público, debido a que por concepto de penas, multas, accesorios y actualización (Intereses moratorios) se realizó un

pago por $1,113,299, mismo que fue liquidado con recursos de origen estatal.

2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $66,507,794 y en Servicios Generales a $63,126,917 que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $129,634,711; de este monto se seleccionaron para revisión $104,262,278 que representan un 1.54% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

De la revisión al gasto se observan compras con documentación incompleta y otros casos sin documentación justificativa de varios cargos a los capítulos 2000 y 3000 por concepto de: Uniformes $337,475, pinturas e impermeabilizantes $370,650, cemento y material para construcción $282,117, renta de salón de fiestas $58,000, computadoras y bienes informáticos $1,156,000, mochilas con logotipo $239,931, como se presentan en la siguiente tabla:

Núm. póliza	Tipo póliza	Póliza	Fecha	Partida	Importe
1	EG	93112	30/09/2011	2711	41,399.89
2	EG	123428	19/12/2011	2711	115,985.60
3	EG	125383	23/12/2011	2711	81,200.00
4	EG	125386	23/12/2011	2721	53,058.40
5	EG	125450	23/12/2011	2711	45,831.14
6	EG	125368	23/12/2011	2711	33,500.80
7	EG	101550	14/10/2011	2411	31,919.99
8	EG	101740	17/10/2011	2411	20,373.95
9	EG	123718	20/12/2011	2411	24,642.09
10	EG	129323	30/12/2011	2411	34,213.47
11	EG	129323	30/12/2011	2411	26,000.00
12	EG	125424	23/12/2011	2411	100,000.00
13	EG	125423	23/12/2011	2491	100,000.00
14	EG	93170	30/09/2011	2411	20,000.00
15	EG	123834	20/12/2011	2411	25,990.00
16	EG	123727	20/12/2011	2411	45,314.00
17	EG	124380	21/12/2011	2481	36,217.86
18	EG	125003	22/12/2011	2471	73,556.89
19	EG	93104	29/09/2011	2411	21,220.00
20	EG	129323	30/12/2011	2461	38,931.34
21	EG	129323	30/12/2011	2411	20,886.96
22	EG	91537	19/09/2011	3221	58,000.00
23	EG	125382	23/12/2011	2141	38,200.00
24	EG	128428	30/12/2011	5151	600,000.00
25	EG	128427	30/12/2011	5151	479,999.65
26	EG	125382	23/12/2011	2141	37,800.00
27	EG	125000	22/12/2011	2711	239,930.92
Total	$2,444,172.95				

2.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a $1,078,235,649, del cual se seleccionó para revisión un monto de $692,697,371 que representa un 64.2%. El examen a este rubro consistió en analizar el comportamiento del presupuesto ejercido en relación con el presupuesto autorizado,

verificando el apego al postulado básico de contabilidad gubernamental "control presupuestario". De lo anterior se determinó lo siguiente.

Del gasto a diferentes programas que se manejan en el Sector educativo, se revisaron las transferencias a CONALEP, INEA, FAFEF, UPZ, UP del Sur de Zacatecas, COBAEZ, por un importe de $1,078,235,649, de la cual se tuvo un alcance del 64.24%, de las que se cotejó que las radicaciones realizadas a estos centros educativos fueron de acuerdo la normatividad, cumpliendo en tiempo y forma.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad $2,716,665.29, por un importe de $383,297.08 para Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria Institucional en contra de la Secretaría de Finanzas por concepto de incumplimiento del "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la Educación comisionados, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaria de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores d Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ)", y por un importe de $2,333,368.21 en contra de la Secretaria de Educación y Cultura y Partidos Políticos por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 resultado de las Solicitudes de Aclaración CPE11-AF-SEC-01.

 CPE11-AF-SEC-01, a la Secretaria de Finanzas del Estado, Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, por concepto de incumplimiento del "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la Educación comisionados, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaria de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores d Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ)", por $383,297.08

Y por $2,333,368.21, a la Secretaria de Educación y Cultura, y a Partidos Políticos en los siguientes términos: Partido de la Revolución Democrática $104,016.01, Partido del Trabajo $104,180.40, Partido Acción Nacional $229,813.73, Partido Nueva Alianza $288,516.38, Partido Revolucionario institucional $1,606,841.69, por concepto de incumplimiento del "Convenio que para regular la situación laboral de los trabajadores de la Educación comisionados, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaria de Educación y Cultura y de la Secretaría de Finanzas, y por la otra, las Secciones Sindicales 34 y 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el Sindicato Independiente de Trabajadores d Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (SITTEZ)", lo anterior en términos de los dispuesto por Acuerdo 482 sección II, del destino de los recursos del FAEB, cláusula cuarta. Artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Auditoría de Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción I capítulo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas tiene como objetivo instrumentar y conducir las políticas y programas del Gobierno del Estado en materia de desarrollo urbano y vivienda, comunicaciones y

obras públicas, bajo las directrices que se determinen en el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011 y la proporcionada por la Secretaria de Obras Públicas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011 autorizó inicialmente a la Secretaria de Obras Públicas la cantidad de $494,516,004, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por $611,396,504 que corresponden al total autorizado para el ejercicio sujeto a revisión. Cabe señalar que el egreso ejercido al cierre del año 2011 asciende a $611,384,225; el alcance de revisión de los egresos fue del 70.24%, los cuales ascendieron a $429,424,716 la cual comprendió la verificación documental y contable.

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.
Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.-RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
2.1. NORMATIVIDAD.

En lo que respecta al cumplimiento de normatividad se observa que se incumplió los artículo 55 y 60 segundo apartado Fracción I de La Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ya que la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2011presentada por la Secretaría de Finanzas informa en el Programa Operativo Anual de la SECOP en la estrategia 1 y 2 en los proyectos 3 y 4, respectivamente un presupuesto ejercido al 99.99%,sin especificar las metas ejecutadas en cada uno de los proyectos con dichos recursos, lo cual se deriva de la falta de conciliación de información entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaria de Obras Públicas.

2.2.- CONTROL INTERNO

Con la finalidad de evaluar el Control Interno establecido en la Secretaría de Obras Públicas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados para revisión, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones.

De la aplicación de cuestionarios de Control Interno respecto a Presupuesto, Planeación, Administración, Construcción, entre otros, realizada a la SECOP, se observó que existe falta de coordinación y comunicación entre las distintas

áreas visitadas, ya que no se tuvo claro en algunas preguntas el área a la que correspondía la información.

Por tal motivo se denota falta de claridad de las funciones y procesos entre las áreas que integran la SECOP, ya que no se identificó el área a la que correspondía la información.

2.3.- INGRESOS PROPIOS

Derivado de la revisión a Ingresos Propios obtenidos por el aprovechamiento de la Plaza Bicentenario en la cantidad de $5,043,425.00, la Secretaría de Obras Públicas presentó Decreto Gubernativo Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en el suplemento 4 al 7, de fecha 22 de enero de 2011, señalando en su artículo Cuarto: "Los recursos obtenidos por el aprovechamiento del estacionamiento público se destinarán íntegramente para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de los espacios públicos a través de la Secretaria de Obras Públicas", mismos que de conformidad con este decreto fueron aplicados de la siguiente manera: obra denominada “Conservación de la Infraestructura Plaza Bicentenario” con un recurso ejercido de $2,856,169 y obra "Rehabilitación de la plaza de toros ubicada en las instalaciones de la feria" $2,276,085.00.

2.4 EGRESOS. El presupuesto ejercido por la Secretaría de Obras Públicas ascendió a $611,384,225, los cuales se integran por: $76,042,517 (12.44%) de Servicios Personales, $3,119,715 (0.51%) de Materiales y Suministros, $8,990,949 (1.47%) de Servicios Generales, $523,231,044 (85.58%) de Inversión Pública. El alcance de la revisión al presupuesto ejercido en el ejercicio 2011 fue de 70.24% que significa un monto de $429,424,716 en 131 registros.

2.4.1 SERVICIOS PERSONALES. El presupuesto ejercido en Servicios Personales es por $76,042,517. La revisión de las erogaciones con cargo a este capítulo se considera en la revisión que realiza la Auditoría del Estado a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas.

2.4.2 MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $3,119,715 y en Servicios Generales a $8,990,949, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $12,110,664; de este monto se seleccionaron para revisión $3,837,441 que representan un 31.69% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

2.4.4 INVERSIÓN PÚBLICA. El presupuesto ejercido para Inversión Pública fue por $523,231,044; se seleccionó para su revisión $425,587,275 que representan un 81.34% el total ejercido. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Se verificó el registro de 5 erogaciones por $9,095,000 para el pago de terrenos que a la fecha de cierre de la auditoría realizada por esta Entidad de Fiscalización aún no contaban con las escrituras públicas y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Las erogaciones se describen en el siguiente cuadro:

Fecha	Tipo de Póliza	Número de Póliza	Partida presupuestal	Importe
30/12/2011	DB	120204	6121	$950,000

20/10/2011 EG 102388 6141 $2,100,000
06/09/2011 EG 90674 6141 $1,980,000
30/12/2011 DB 120529 6121 $1,965,000
30/12/2011 DB 120529 6121 $2,100,000
Total $9,095,000

Se verificó el registro de 16 erogaciones por $66,886,712, que al 31 de diciembre de 2011 quedaron en pasivos, al tratarse de gastos y rendimientos que no habían sido aplicados y pagados a la fecha del cierre del ejercicio. Sin embargo a la fecha de la conclusión de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior, el 30 de mayo de 2012, aún no se presentó la comprobación de la aplicación y pago de los registros que se describen en el siguiente cuadro:

Fecha Tipo de Póliza Número de Póliza Partida presupuestal Importe
30/12/2011 DB 120529 6121 $5,370,744
30/12/2011 DB 120531 6121 $7,660,322
30/12/2011 DB 120533 6121 $14,589,426
30/12/2011 DB 120541 6141 $538,809
30/12/2011 DB 120542 6141 $482,703
30/12/2011 DB 120576 6121 $5,928,796
30/12/2011 DB 120639 6141 $5,876,138
30/12/2011 DB 120640 6151 $3,960,000
30/12/2011 DB 120647 6141 $3,966,716
31/12/2011 DB 120647 6141 $3,783,899
31/12/2011 DB 120647 6141 $1,378,844
31/12/2011 DB 120647 6141 $2,593,136
31/12/2011 DB 120647 6141 $645,890
31/12/2011 DB 120647 6141 $3,783,899
31/12/2011 DB 120647 6141 $1,378,844
31/12/2011 DB 120670 6121 $4,948,546
Total $66,886,712

No se comprobó la terminación y entrega de 16 obras que al 30 de marzo de 2012 se encontraban en proceso por $64,859,659. El presupuesto de estas obras se informa como ejercido al 100%, sin embargo al corte realizado en la fecha ya mencionada se encuentran comprometidos los recursos pero no han sido pagados en su totalidad. Las obras se describen en el siguiente cuadro:

Modalidad de inversión Nombre de la obra Municipio % de avance Inversión ejercida Avance físico Avance financiero
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Atolinga 80.00 100.00 $374,997
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples García dela Cadena 80.00 100.00 $375,000
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Moyahua de Estrada 90.00 100.00 $375,000
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Sombrerete 0.00 100.00 $375,000
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Villa de Cos 40.00 100.00 $374,997
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Villa de Cos 40.00 100.00 $374,998
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Villa de Cos 40.00 100.00 $375,000
FONREGION Rehabilitación de Camino Corrales-La Colorada Sombrerete 35.00 100.00 $4,865,878
FONREGION Construcción de Cerco Perimetral en la Universidad Autónoma de Fresnillo Fresnillo 75.00 100.00 $2,211,421
FISE Ampliación Línea Eléctrica Subestación de 10 Kva Poste y Herrajes Guadalupe 40.00 100.00 $84,948

FISE Reconstrucción de Infraestructura Vial Zacatecas-Guadalupe Alcance Regional 85.00 100.00 $46,092,210
PEO Proyecto para la Restauración de Imagen Urbana del Corredor Peatonal y Jardines del Obelisco Hidalgo y Madero Fresnillo 70.00 100.00 $590,397
PEO Proyecto de Restauración de Imagen Urbana del Corredor Comercial y Jardín Principal Ojocaliente 90.00 100.00 $590,397
PEO Estudios yProyectos para el Gran Parque Ecológico Zacatecas 50.00 100.00 $986,000
PEO Actualización del Código Urbano Del Estado De Zacatecas Zacatecas 20.00 100.00 $813,416
PEO Plan Integral de Movilidad Urbana sustentable de Zacatecas-Guadalupe Alcance Regional 30.00 100.00 $7,000,000
Total $64,859,659
De: Avances Físico Financiero de Obra proporcionados por la SECOP.

Se informan 11 Obras que al 31 de diciembre de 2011 contaban con inversión por aplicar por un total de $3,194,933 correspondientes a recursos pendientes de aplicar aun y cuando se reportan con avance físico del 100%, tal como se describen en el siguiente cuadro:

Modalidad de inversión Nombre de la obra Municipio % de avance Inversión por aplicar Avance físico Avance financiero

FAFEF Construcción de Aula y Servicios Sanitarios en Jardín de Niños Plateros, 2a Etapa Fresnillo 100.00 98 $11,785
FAFEF Reconstrucción de Centro Recreativo Comunal 2da Etapa Fresnillo 100.00 100 $1,387
FAFEF Rehabilitación de Centro Comunitario (2da Etapa) Fresnillo 100.00 99 $4,947
FAFEF Construcción de Domo En Plaza Cívica (Escuela Primaria Felipe Berriozábal) 2da Etapa Guadalupe 100.00 98 $28,288
FAFEF Embovedado de Arroyo Los Pirules (Costado de la Esc Prim. Felipe Berriozábal) 2da Etapa Guadalupe 100.00 98 $37,892
FAFEF Construcción de Pórtico de Acceso y Muro de Protección Escuela Normal Rural General Matías Ramos San Marcos 2a Etapa Loreto 100.00 98 $56,107
FAFEF Construcción de Centro Recreativo Comunal 2da Etapa Tabasco 100.00 98 $56,121
FAFEF Construcción de Salón de Usos Múltiples San José de la Era 2da Etapa Vetagrande 100.00 86 $247,281
FAFEF Construcción de Cancha de Usos Múltiples Villa de Cos 100.00 52 $181,092
FAFEF Embovedado de Arroyo y Áreas Deportivas en Colonia Díaz Ordaz, 2a Sección (Segunda Etapa) Zacatecas 100.00 90 $131,835
FISE Programa Peso X Peso de Cemento (30,000 Toneladas) Alcance Estatal 100.00 96 $2,438,198
Total $3,194,933
De: Avances Físico Financiero de Obra proporcionados por la SECOP.

Se informan 14 Obras al 31 de diciembre de 2011 por un total de $39,916,375 que se encuentran en proceso, como se muestra en la siguiente tabla:

Modalidad de inversión Nombre de la obra Municipio % de avance Inversión por aplicar Avance físico Avance financiero

FAFEF Iluminación Escénica Interior y Exterior del Templo de La Virgen de Guadalupe Tlaltenango de S.Rom 0.00 31.19 $1,376,287
FAFEF Unidad Regional de Seguridad las Arcinas Trancoso (1ra Etapa) Trancoso 46.00 43.83 $2,175,035
FONREGION Construcción de Cerco Perimetral en la Universidad Autónoma de Fresnillo Fresnillo 75.00 99.88 $2,735
FONREGION Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable Para Abastecimiento a la Zona Sur Poniente Zacatecas 90.00 74.18 $450,765

FONREGION Atención a la Infraestructura Vial en el Estado Alcance Estatal 91.00 98.84 $76,367
FONREGION CEDDIC Centro de Especialización en Divulgación y Difusión de la Ciencia (Conclusión de Infraestructura y Equipamiento) Zacatecas 40.00 68 $305,377
FONREGION Aportación para la Construcción de Paso a Desnivel Libramiento Ferroviario (Curva De La Araña) Zacatecas 0.00 0 $2,900,000
FONREGION Equipamiento Complementario a la Infraestructura Vial en el Estado Alcance Estatal 30.00 5 $2,989,107
FONREGION Programa de Atención a la Infraestructura Vial del Estado, Adquisición de Mezcla Asfáltica y Materiales Asfalticos Alcance Estatal 80.00 103 $91,634
FONDOMETROPOLITANO Modernización de Alumbrado Eje Vial Metropolitano Alcance Regional 30.00 34 $9,006,097
PEO Construcción del Edificio Del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses (Primera Etapa) Guadalupe 20.00 47 $4,948,546
RAMO 23 Regeneración de Imagen Urbana en Calles Aguascalientes y 1era De Mayo entre Calle del Ángel y Callejón del Tenorio (Obra Civil) Zacatecas 0.00 2 $7,443,103
RAMO 23 Regeneración Urbana e Infraestructura de las Calles Aguascalientes y Primera de Mayo (Cableado Subterráneo) Zacatecas 0.00 2 $7,146,322
FAFEF Adquisición de terreno para UNIRSE, Sombrerete, Zacatecas Alcance Estatal 0.00 0.00 $1,005,000
Total $39,916,375
De: Avances Físico Financiero de Obra proporcionados por la SECOP.

3.- CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.
Para el ejercicio fiscal 2011 la Secretaria de Obras Públicas, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de $494,516,004 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales” y 6000 “Inversión Pública”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones por la cantidad de $99,483,955, reducciones por $20,009,142 transferencias demás $394,812,865 y transferencias de menos por $357,407,178, para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de $611,396,504, de los cuales se ejercieron $611,384,225 determinándose un sub ejercicio presupuestal de $12,279 monto no representativo, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizaron el 100% de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en ejercicio de sus facultades, en revisiones posteriores a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, realice el análisis y verificación de la captación de los ingresos obtenidos en el Estacionamiento de la Plaza Bicentenario y la debida aplicación de los recursos.

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las

inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido para los Programas: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo Regional (FONREGION), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo Metropolitano, Recursos Estatales (PEO) y Ramo 23, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, derivan en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia y de la auditoría de congruencia practicada a la obra pública se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE EJERCIDO	% OBRAS REALIZADAS	ALCANCE REVISADO	% ALCANCE OBRAS REVISADAS
FAFEF	23,149,226.40	25	7,484,828.16	32.33
FONREGION	132,848,786.03	67.58	89,778,498.64	60.00
FISE	104,003,443.34	4	101,756,541.01	97.84
METRO	7,834,481.82	100.00	7,834,481.82	100.00
PEO	159,099,603.65	161	76,688,745.00	48.20
RAMO 23	338,271.14	2	0.00	0.00
TOTAL	$427,273,812.38	203	$283,543,094.63	66.36

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas al 31 de marzo de 2012.

FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FONREGION.- Fondo Regional
FISE.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal
METRO.- Fondo Metropolitano
PEO.- Recursos Estatales (PEO)
RAMO 23.- Programas Regionales

1.- APEGO A LA NORMATIVIDAD. El Ente Fiscalizado en los expedientes unitarios de las obras que comprendió la muestra de auditoría y que requieren de control de calidad, exhibe los informes de resultados de control de calidad en ensayes de campo y laboratorio, sin embargo los laboratorios no exhiben la acreditación correspondiente, con el fin de contar con la certeza de que el laboratorio es confiable en sus procedimientos y en su personal técnico, por lo tanto los resultados de los análisis no son confiables.

Durante la revisión de los programas de inversión estatal, la Entidad Fiscalizada ejecuto obras y acciones tales como adquisición de terrenos, restauración de imagen urbana, conservación y mantenimiento de edificios públicos, conservación y mantenimiento de infraestructura vial, modulo de pavimentación, programa de obras convenidas (peso x peso y pintura), así como apoyos a dependencias y/o organismos no gubernamentales, sin embargo el Ente Fiscalizado no cuenta con reglas de operación de los programas estatales, con la finalidad de precisar la forma de operar estas, por lo que se solicita establecer reglas de operación en las cuales se señale los lineamientos para solicitar los apoyos, quienes son objeto de los beneficios, cuales son los requisitos, a quién va dirigido, que apoyos otorga y a dónde hay que acudir, cómo y quién llevará a cabo la operación, conservaciones y mantenimientos de las inversiones físicas.

Durante la revisión documental del expediente unitario de la adquisición del cemento, SECOP exhibe el convenio número 077-2011 de fecha 30 de octubre de 2011, en el cual la Entidad Fiscalizada donó la cantidad de 1,000 toneladas de cemento a la Presidencia Municipal de Zacatecas, observándose que el origen de los recursos aportados por el Ente Fiscalizado son del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), por lo que se desprende que el Ente Fiscalizado no dio total cumplimiento a los objetivos del FISE, abatir la pobreza extrema, así mismo suscribió convenios con municipios dentro del Programa Peso x Peso, sin llevar a cabo un procedimiento equitativo de acuerdo a los estudios de marginación social y/o pobreza extrema de los municipios, en virtud de que los municipios con mayor presupuesto tienen la posibilidad de convenir mayor cantidad de cemento y los de pobreza extrema, con menos presupuesto, tienen

más necesidad, pero menos capacidad económica para adquirir el cemento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada presentó Adendum de fecha 29 de noviembre de 2011, en el cual señalan que la donación objeto del convenio entre Presidencia Municipal de Zacatecas y SECOP será con cargo a los remanentes de los convenios de colaboración para la adquisición de cemento dentro del programa convenido peso a peso, por lo que se desprende que la observación subsiste, en virtud de que se solicito aclaración sobre el objetivo del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).

Durante la revisión de los 39 expedientes unitarios de las obras que comprendieron la muestra de auditoría, se observó que el Ente Fiscalizado durante todo el proceso de adjudicación, los contratos de obra y pago de estimaciones, en 12 obras (ver anexo OP-1) fueron adjudicados con oficios de aprobación autorizados en diferentes programas de inversión, diferente al programa que correspondían, no obstante que la Entidad Fiscalizada exhibe los oficios de fe de erratas, de modificación del programa de inversión al cierre del ejercicio fiscal, se observa una deficiente programación, planeación y presupuestación del gasto de las obras y servicios, por lo que se solicita aclaración al respecto, acompañado con el soporte documental.
Anexo OP-1

No. NOMBRE DE LA OBRA PROGRAMA DE INVERSION
ADJUDICADO
MODIFICADO
PROGRAMA: ESTATAL

1 SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL ESPECTACULAR TIPO PUENTE CON TABLERO DE LEDS EN EL KM 00+000 A LA ALTURA DE DISTRIBUIDOR VIAL TRANSITO
PESADO GUADALUPE, GUADALUPE
FONDO METROPOLITANO
ESTATAL
2 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR TRAMO ENTRONQUE CALLE GUERRERO-CALLE CONSTITUCION
GUADALUPE, GUADALUPE CIE
ESTATAL
3 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR TRAMO ENTRONQUE CALLE CONSTITUCION-CALLE INGLATERRA
GUADALUPE, GUADALUPE CIE
ESTATAL
4 CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TERMINACION DE PUENTE
VEHICULAR RIO GRANDE,
RIO GRANDE CIE ESTATAL
5 RECONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO DE USOS MULTIPLES EL SALVADOR,
EL SALVADOR FONREGION
ESTATAL
6 REHABILITACION DE CALLE MEXICAPAN TRAMO ENTRE PASEO DIAZ ORDAZ-CAPILLA (PISOS) ZACATECAS, ZACATECAS FISE ESTATAL
7 REHABILITACION DE CALLE PLAZUELA DE GARCIA VERGEL NUEVO
ZACATECAS, ZACATECAS FISE
ESTATAL
8 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO SUROESTE CALLE CRO MEXICAPAN A CAPILLA MEXICAPAN (PISOS)ZACATECAS, ZACATECAS FONREGION ESTATAL
9 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CALLE 1RA DE MATAMOROS
ZACATECAS, ZACATECAS
FONREGION ESTATAL
10 RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE 2DA DE MATAMOROS ZACATECAS, ZACATECAS FONREGION ESTATAL
PROGRAMA: FAFEF
11 EMBOVEDADO DE ARROYO LOS PIRULES (COSTADO DE LA ESC PRIM. FELIPE BERRIOZABAL) 2DA
ETAPA GUADALUPE, GUADALUPE
FONREGION FAFEF
PROGRAMA: FISE
12 RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL ZACATECAS - GUADALUPE ALCANCE REGIONAL
FONREGION FISE

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada presentó el oficio DP-A-015/11 de fecha 3 de enero de 2011

donde el Ejecutivo del Estado autoriza un gasto por la cantidad de $400,000,000.00, en las siguientes fuentes de inversión:

ESTATAL 33'947,971.00
FISE 106'572,949.00
FONREGION 236'194,500.00
FONDO METROPOLITANO 23'284,580.00

Posteriormente mediante oficio de modificación presupuestal DP-M-001/11 de fecha 1 de abril de 2011 se modifica la inversión autorizada:

ESTATAL 150'000,000.00
FISE 76'572,949.00
FAFEF 13'947,971.00
FONREGION 136'194,500.00
FONDO METROPOLITANO 23'284,580.00

Por lo antes expuesto se aclara que las variaciones en la fuente de inversión se suscitaron por la modificación de las mismas.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó aclaración y documentación comprobatoria sobre la deficiente planeación y presupuestación del gasto de las obras, no existe congruencia entre el oficio de modificación presupuestal del 1 de abril de 2011 ya que presentó varios oficios de fe de erratas hasta diciembre de 2011, así mismo durante el proceso de adjudicación se convoco con la normatividad vigente aplicable en cada una de los programas inicialmente presupuestado, por lo que la observación subsiste.

Derivado de la revisión documental de los expedientes de las 38 (treinta y ocho) obras que comprendieron la muestra de auditoría en 7 obras, se detectó que carecen de documentación tal como: autorización de extraordinarios, bitácora, fianza de vicios ocultos, convenios de colaboración, finiquito de obra, entre otros. Las obras se enlistan en el siguiente anexo OP-2:

Anexo OP-2

DATOS DE LA OBRA EXPEDIENTE TECNICO ADJ EJECUCIÓN

NO. DE OBRA NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN ESTUDIOS DE LA OBRA PERMISOS DE LA OBRA USO DE SUELO TENENCIA DE LA TIERRA CONTRATO DE COMODATO CONVENIO DE COLABORACIÓN DICTÁMEN Y FALLO AUTORIZACION DE EXTRAORDINARIOS JUSTIFICACION DE ENTREGA TARDIA DE ANTICIPO ESTIMACIONES GENERADORES BITACORA PRUEBAS DE LABORATORIO ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FIANZA DE VICIOS OCULTOS FINIQUITO PLANOS DE LA OBRA

A) FISE

1 Rehabilitación de la calle Plazuela de García- Vergel Nuevo, Zacatecas 1 1
1 1 1 1 1
X X 1 1 1
1 X X X 1

2 Rehabilitación de calle Mexicapan tramo Paseo Díaz Ordaz - Capilla 1 1
1 1 1 1 1
X 1 1 1 1
1 X 1 X 1

B) FONREGION

3 Reconstrucción de pavimento de la calle 1ra de Matamoros, Zacatecas, Zac. 1 1
1 1 1 X 1
X X X 1 1
1 X X X X

C) FAFEF

4 Construcción de pórtico de acceso y muro de protección Escuela Normal Rural Gral. Matías Ramos Santos 2ª. Etapa, San Marcos, Loreto, Zac. 1 1 1 1
1 1 1 1 1
1 1 1 1 X
1 X X

5 Reconstrucción de pavimento de la calle 2da de Matamoros, Zacatecas, Zac. 1 1
1 1 1 1 1
1 X X 1 X
1 X X X X

6 Construcción de línea de conducción de agua potable para abastecimiento a la zona sur poniente, Zacatecas, Zac. 1 1 1
1 1 1 1 1
1 1 1 1 1
X X X X

D) PEO

7 Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable. Zacatecas 1 1 1
1 1 1 X 1
1 X X 1
X X X 1

SIMBOLOGÍA:
1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
N/A NO APLICA
X DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DURANTE EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN.

Durante la revisión documental de las obras que conformaron la muestra de auditoría se observó el cambio de catálogo de conceptos original, ya que fue modificado al momento de la ejecución de la obra, incrementando considerablemente el catálogo inicial en un 514% . Hecho que se presentó en las siguientes obras:

-Pavimentación de calle 1a de Matamoros, Zacatecas
-Pavimentación de calle 2da de Matamoros, Zacatecas

Lo anteriormente expuesto denota que no se realizó el análisis del proyecto previo a la ejecución, ya que de haberse aprobado inicialmente un catálogo de 3 (tres) conceptos se cambiaron a treinta y seis (36), conceptos no previstos para la obra, agregando así lo correspondiente a bocas de tormenta, armado de topes, interconexión de agua potable y drenaje, entre otros.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación, acepta la recomendación, así mismo implemento medidas para que en lo sucesivo y sin excepción se elaboren los proyectos ejecutivos completos y el catalogo de conceptos con base a necesidades reales de las obras tomando en cuenta los objetivos a corto, mediano y largo plazo, por lo que la Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento en revisiones posteriores.

Durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal de Gobierno del Estado de Zacatecas, se observó que cada dependencia como la Junta Estatal de Caminos, Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, así como la propia Secretaria de Obras Públicas, establecen dentro de las convocatorias de las bases de licitación sus propios criterios de adjudicación de obras y servicios, de acuerdo a la normatividad aplicable, sin embargo, la Secretearía de Obras Públicas, le corresponde actuar como coordinador de sector, participar en los Órganos de Gobierno, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, por lo que se solicita dentro de sus facultades unificar los criterios de adjudicación de las obras y servicios, entre las Dependencias de Gobierno del Estado.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada aclara que esta Dependencia dio cabal cumplimiento a lo que se establece en la normatividad vigente y en especifico a lo que establece en la normatividad vigente y en especifico en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala en el Artículo 28, sin embargo la aclaración no corresponde a la observación, por lo que la observación subsiste.

2. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF). Respecto al Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se aplicaron recursos por el orden de $23,149,226.40, destinados a la construcción de 25 (veinticinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) obras para su revisión documental y física con un monto de $7,484,828.16, que representa el 32.33% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, no se desprendieron observaciones que constar.

3.- FONDO REGIONAL (FONREGION). Respecto al Programa: Fondo Regional (FONREGION), se aplicaron recursos por el orden de $132,848,786.03, destinados a la construcción de 10 (diez) obras en diferentes municipios del Estado, de las cuales fueron seleccionadas 6 (seis) obras para su revisión documental y física con un monto de $89,778,498.64, que representa el 67.58% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 6 (seis) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Construcción de línea de conducción de agua potable para abastecimiento a la zona sur poniente, Zacatecas, Zac." fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/1321/11 de fecha 14 de septiembre de 2011, con un techo financiero de $7,252,138.00, obra adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, adjudicándose la obra al contratista Ing. José Luis Granados Enciso, bajo el contrato No. SECOP-FONREGION-199-2011 de fecha 1 noviembre de 2011, por un monto de $6,746,587.38, con una vigencia del 4 de noviembre de 2011 al 7 de enero de 2012.

Como resultado de la revisión documental y física de la obra se desprenden las siguientes observaciones:

a. La Entidad Fiscalizada exhibió la Validación o Dictamen de factibilidad de la obra de fecha 1 de octubre de 2011, Autorizada por la misma SECOP, sin embargo no exhibe la Validación de la obra de parte de la autoridad competente en materia de aguas nacionales, como lo es la Comisión Nacional del Agua (CNA).

b. Derivado de la revisión física llevada a cabo el día 20 de marzo de 2012 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se observó que la rehabilitación del pozo unidad de riego ejido El Orito No. 2, así como la electrificación del pozo, están terminadas, sin embargo la Entidad Fiscalizada, no presenta la factibilidad de la línea eléctrica de parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por la falta de las pruebas eléctricas del pozo No. 2, así mismo, se observó la terminación de los trabajos del pozo No. 3, faltando la interconexión a la línea de conducción (cuello de garza), así como las pruebas eléctricas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada, presentó diferentes argumentos que a continuación se señalan:

- Que la Entidad Fiscalizada cuenta con la facultad de convenir con los organismos operadores de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así mismo, exhibe el convenio de colaboración para la realización de obra pública con la JIAPAZ.

- De igual manera anexa copia de oficio donde se autoriza la factibilidad de la línea eléctrica así como las pruebas eléctricas por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se anexa estimación 2 con un período de ejecución de 5 de febrero al 18 de mayo de 2012 en donde se constata que la interconexión a la línea de conducción (cuello de garza) esta ejecutada, así mismo entrega oficios de invitación al acto de entrega - recepción y álbum fotográfico correspondiente.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó aclaración y documentación en relación a las pruebas eléctricas, así como la terminación de los trabajos en el pozo número 3, sin embargo, la Entidad Fiscalizada exhibe las pruebas eléctricas de la pila de almacenamiento (rebombeo) ubicada en campus siglo XXI JIAPAZ, no presenta las pruebas eléctricas del pozo unidad de riego ejido El Orito No. 2. De igual manera no presenta la Validación o Dictamen de Factibilidad de la obra por la autoridad competente en materia de aguas nacionales. No presenta el formato RT-5 con los anexos de la experiencia de la empresa contratista en trabajos similares. Asimismo no presenta el finiquito de los trabajos ejecutados en la obra, acompañada con el acta de entrega – recepción y reporte fotográfico en el cual se demuestre que la obra está terminada y en funcionamiento.

La obra "Construcción de libramiento oriente (terminación) en cabecera municipal de Jerez de García Salinas, Zac." fue aprobada mediante el oficio número PLA-AP/0383/11 de fecha 27 de abril de 2011, con un techo financiero de $35,993,051.00, obra adjudicada bajo licitación pública nacional, convocatoria No. 001 de fecha 10 de marzo de 2011, a la empresa Rumbo Constructora, S.A. de C.V., bajo el contrato No. SECOP-030-2011 de fecha 25 de marzo de 2011, por un monto de $35,382,999.00, con una vigencia del 28 de marzo al 11 de mayo de 2011.

Durante la revisión documental del expediente unitario se verificó que existe el escrito de fecha 9 de mayo de 2011, en el cual el representante de la empresa constructora contratada, solicita a la SECOP le autorice el diferimiento del período de ejecución de los trabajos del 9 de mayo al 22 de junio de 2011, posteriormente con fecha 15 de junio de 2011, solicita otro diferimiento al programa de ejecución del 22 de junio al 5 de agosto de 2011, por motivos de falta de liberación de derecho de vía, observándose que la Entidad Fiscalizada licitó y adjudicó la obra sin contar previamente con las autorizaciones de la liberación del derecho de vía.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada exhibió el acta de entrega - recepción entre la empresa constructora y el Ente Fiscalizado de fecha 21 de octubre de 2011, sin embargo no presenta el acta de entrega - recepción de la obra entre la SECOP y la dependencia u organismo, quien será la responsable de la operación y del mantenimiento del libramiento, en virtud de que durante la revisión física de la obra se observaron varios señalamientos (fantasmas de lámina) y tramos de barrera metálica destruida.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante presentó los documentos y argumentos que a continuación se señalan: “Relativo a lo observado y para su atención, me permito informar a Ese Órgano de Fiscalización Superior que esta Dependencia acepta la recomendación efectuada, para lo cual ya se realizaron las acciones correspondientes para la mejora de los controles y proceso internos; por lo anterior y en cumplimiento a lo observado se emite instrucción por parte del titular de esta Secretaría de Obras Públicas”. Sin embargo no presentó el acta entrega recepción de la SECOP a la Dependencia que se encargará del mantenimiento y operación de la obra.

La obra "CEDDIC Centro de Especialización en divulgación y difusión de la Ciencia (infraestructura y equipamiento); Zacatecas, Zac." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0355/11 de fecha 14 de abril del 2011, con un monto de $9,346,207.00, misma que fue adjudicada mediante licitación pública nacional a la empresa Napa Arquitectos, S.A. de C.V. bajo el contrato SECOP-FONREGION-219-2011, de fecha 14 de noviembre de 2011, por un monto de $6,162,920.16

Durante la revisión física realizada el día 15 de marzo de 2012 en compañía de un representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró en proceso de construcción, verificando los conceptos realizados tales como: banquetas, patios de maniobras, caseta y pórtico de acceso, rampas de acceso, conexión de tubería de drenaje, cisterna de 5,000 lts., pintura. Faltando por ejecutar lo relacionado a: sistema contra incendio, pisos, salidas para teléfono, butacas en auditorio, jardineras, colocación de pasto y árboles, señalización y circuito cerrado.
Se emitió una prórroga de fecha 12 de diciembre de 2011, modificando el plazo para concluir al día 6 de abril de 2012, encontrándose aún en proceso de ejecución.

Se solicita a la Entidad Fiscalizada presentara ante esta Auditoría Superior del Estado el acta de entrega recepción y la documentación comprobatoria generada hasta la conclusión de la obra demostrando los trabajos faltantes por realizar.

Asimismo durante de la revisión documental del expediente unitario en el catálogo de conceptos se indica el concepto 07000015 "Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial..." el cual es referente al letrero alusivo a la obra, para el cual se pago un importe de $84,719.11 en la estimación cuatro (4), se realizaron además conceptos por cimbra de madera y concreto f'c=250 kg/cm2, que suman $7,037.76, sumando un importe de $91,756.87 con IVA incluido. Durante la revisión física se verificó la construcción de la estructura tubular,

que sirve como soporte para colocar las lonas o letreros alusivos a la obra.

Dicho gasto resulta elevado ya que en otras dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas como la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA) el costo de un letrero alusivo a la obra de lámina es de entre $3,689.00 y $6,000.00 con medidas de 2.00 x 1.30 m y en Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) es de $5,000.00 aproximadamente por la lona alusiva a la obra.

No justificando el gasto para dicho concepto, así mismo indicar la relevancia de dicho gasto dentro de los conceptos de la obra al no realizarse con gastos de indirectos y el destino de dicha estructura al término de la ejecución de la obra.

Relativo a lo observado y para su aclaración se informa a ese Órgano de Fiscalización Superior, que se realizó convenio modificatorio de ampliación de plazo al contrato de obra SECOP-FONREGION-219-2011-II-2012, en el cual se autoriza el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2012.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada exhibe el convenio de ampliación de período de ejecución hasta el 31 de mayo de 2012, sin embargo no presenta el finiquito de los trabajos, acta de entrega - recepción y el reporte fotográfico en el cual demuestre que la obra está terminada y en operaciones.

De igual manera en relación al letrero alusivo a la obra, que se ejecutaron trabajos como cimbra, a base de madera de pino de tercera, concreto f'c= 250 kgs/cm2 y suministro, habilitado, armado, y soldado de perfil estructural comercial, sumando un importe de $76,507.52 con IVA, lo anterior se puede apreciar en números generadores de estimación 4. (Cabe hacer mención que la estimación 4 indica un importe de $73,033.72 sin IVA)
La razón por la cual el espectacular alusivo a la obra resulta con un costo mayor o más elevado en la comparativa que realiza ese Ente de Fiscalización Superior, al respecto me permito señalar la consideración de los siguientes aspectos:
Diseño arquitectónico, diseño estructural, dimensiones, secciones, cantidades de materiales, entre otros aspectos, estos varían notoriamente con los letreros a los cuales se realiza la comparación.

Cabe señalar que el diseño del espectacular fue validado por Imagen Institucional de Gobierno del Estado, de acuerdo a los parámetros que lo rigen.

Actualmente el espectacular se encuentra resguardado en bodegas que pertenecen a la SECOP, ubicadas en la calle del Patrocinio s/n frente al domicilio con número 405 de la colonia Minera de la ciudad de Zacatecas. La razón por la que se retiro fue por los lineamientos normativos que establece el IFE, en tiempos de campaña electoral, para mayor detalle consultar la nota número 33 de la bitácora electrónica de esta obra.

4.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE). Se aplicaron los recursos por el orden de $104,003,443.34, destinados a la construcción de 4 (cuatro) obras en diferentes municipios del Estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) obras para su revisión documental y física con un monto de $101,756,541.01, que representa el 97.84% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada, no se desprenden observaciones que hacer constar.

5.- FONDO METROPOLITANO. Se ejercieron recursos por el orden de $7,834,481.82, destinados a la construcción de 1 (una) obra en la zona conurbada de los municipios de Zacatecas y Guadalupe, la cual fue seleccionada para su revisión documental y física.

La obra "Modernización de alumbrado eje vial metropolitano, con cobertura regional (región 8)", fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0772/11 de fecha 7 de junio de 2011, con un techo financiero de $23,275,438.00, obra adjudicada bajo licitación pública nacional, convocatoria No. 006 de fecha 23 de agosto de 2011, a la empresa Construcciones de Obras Eléctricas, S.A. de C.V., bajo el contrato No. SECOP-FM-185-2011 de fecha 30 de septiembre de 2011, por un monto de $14,342,136.71, con una vigencia del 3 de octubre de 2011 al 30 de enero de 2012.

Durante la revisión documental y física se detectaron las siguientes observaciones:

a. En el proyecto original se contemplaba el suministro y colocación de postes a cada 40 metros lineales y durante el recorrido físico se observó el suministro y colocación de postes a cada 30 metros lineales, así mismo en el proyecto se contemplo postes dobles de dos brazos con una altura de 9 metros, sin embargo, durante la revisión física de la obra se constató el suministro y colocación de 500 postes de 9 metros, 400 postes de dos brazos y 100 postes de un brazo, por lo que se solicita al Ente Fiscalizado aclaración al respecto, acompañado con el soporte documental, así como con el estudio y/o justificación del cambio de proyecto.

b. Asimismo se observó que los trabajos de obra civil (base con sus postes y registros eléctricos en cada base) está terminada (16 kilómetros), sin embargo la obra en general se tiene un 35% de avance físico aproximadamente, de igual manera se constató que maquinaria y personal de la empresa constructora se encuentra trabajando actualmente en el cableado en los distintos sectores, por lo que se solicita al Ente Fiscalizado aclaración sobre la no aplicación de las penas convencionales a la empresa por el atraso de los trabajos, así mismo al termino de la obra se solicita entregar a la Auditoría Superior del Estado, el finiquito de los trabajos ejecutados, el acta de entrega - recepción de la empresa constructora a SECOP, el acta de entrega - recepción de SECOP a la dependencia y/u organismo encargado de su operación y mantenimiento, así como el reporte fotográfico donde se verifique la terminación y puesta en funcionamiento de la obra. Cabe hacer mención que la inversión original ha sido comprobada quedando pendiente de comprobar un importe de $8,538,801.89 relativo a convenios de ampliación aplicados en la misma obra.

c. Derivado del recorrido físico realizado a la obra el día 21 de marzo del 2012 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada se observó que los postes sencillos con una lámpara colocados en los laterales y/o en bulevares, en tramos aislados, los postes están expuestos a ser lastimados por lo vehículos, por lo que se solicita al Ente Fiscalizado las medidas a implementar para evitar la destrucción parcial y/o total del poste, acompañado con el soporte documental, así mismo aclaración sobre el transformador colocado dentro de las instalaciones (banqueta) de la Universidad de la Vera Cruz, sobre la invasión de la Universidad o de la SECOP al instalar el transformador dentro de la Escuela.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los documentos y argumentos que a continuación se señalan:

- 1. Relativo a lo observado y para su aclaración se informa a ese Órgano de Fiscalización Superior, que el cambio obedeció sustancialmente a las curvas fotométricas y especificaciones de la luminaria propuesta por el contratista, que requería que cumpliera con la norma de lumen mínimos necesarios, los cuales arrojo una distancia interpostal de 30 metros, por lo antes expuesto se anexa autorización de la adecuación al proyecto inicial.

- Referente a la aclaración que solicita respecto a la no aplicación de las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, me permito informar que la ampliación de plazo en la ejecución de trabajos objeto de contratación obedeció al retraso en la entrega del anticipo, mismo que se difirió al 23 de abril del presente año.

Cabe señalar que los conceptos contratados se ejecutaron y concluyeron en tiempo pactado.

Relativo al porcentaje de avance físico observado 35%, me permito aclarar que a la fecha ya se cuenta con el total de estimaciones de trabajos ejecutados (10) que amparan el importe total contratado

Así mismo se anexa oficio de invitación al acto de entrega - recepción de la obra, así como álbum fotográfico de la conclusión de la obra.

- Relativo a lo observado esta Dependencia valorara la posibilidad de instrumentar medidas de control para evitar posibles daños a los postes. Relativo a la subestación existente que se encuentra en la banqueta interna de la Universidad de la Vera Cruz, se informa que esta fue instalada

cuando se construyo el bulevar, evento realizado de la construcción de la misma.

Resultado de cada punto:

1. La observación subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada acepta la modificación del proyecto original, obedeciendo sustancialmente a las curvas fotométricas y especificaciones de la luminaria propuesta por el contratista, observándose un proyecto no acorde a la realidad, así como una mala programación presupuestal de la obra.

2. La observación subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no exhibe el finiquito de los trabajos, así como el acta de entrega - recepción y reporte fotográfico, Aún y cuando exhibe las diez estimaciones como se señala.

3. La observación subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no exhibe las medidas a implementar para la protección de los postes expuestos a ser golpeados por los vehículos, así mismo no exhibe la documentación de la autorización de la SECOP, para la construcción de la banqueta interior de la Universidad de la Veracruz o en su caso el tramite en contra de la Universidad, por invadir el bulevar.

6.- RECURSOS ESTATALES (PEO). Respecto al Programa Recursos Estatales (PEO), se ejercieron recursos por el orden de $159,099,603.65, destinados a la construcción de 161 (ciento sesenta y una) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 27 (veintisiete) obras para su revisión documental y física con un monto de $76,688,745.00, que representa el 48.20% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 27 (veintisiete) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Suministro y colocación de señal espectacular tipo puente con tablero de LEDS en km 0+000 a la altura del distribuidor vial tránsito pesado, Guadalupe, Zac." fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0105/11 de fecha 24 de febrero de 2011, con un techo financiero de $984,973.00, obra adjudicada bajo adjudicación directa a la empresa SVC, S.A. de C.V., bajo el contrato No. SECOP-PEO-026-2011 de fecha 17 de marzo de 2011, por un monto de $984,973.40, con una vigencia del 17 de marzo al 12 de abril de 2012, como resultado de revisión documental se desprende la siguiente observación:

Durante la revisión documental del expediente unitario la Entidad Fiscalizada exhibe la Validación o Dictamen de Factibilidad del proyecto, autorizada por el Subsecretario Técnico en ausencia del Secretario de Obras Públicas, de fecha febrero de 2011, sin embargo, no presenta la autorización para la colocación del tablero espectacular con señal LEDS por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), tal y como lo establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federales

Durante la revisión física en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada de fecha 28 de febrero de 2012, se constató que la señal espectacular tipo puente con tablero de LEDS se encuentra en operaciones, sin embargo se observó que el suministro de energía eléctrica a la señal es a través del alumbrado público del municipio de Guadalupe, Zac., sin contar con medidor, así como contrato ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en su caso la autorización de parte del municipio de Guadalupe, Zac.

La obra "Rehabilitación de la calle Plazuela de García- Vergel Nuevo, Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0152/11 de fecha 9 de marzo de 2011, con un monto de $2,894,655.00, misma que fue adjudicada mediante invitación restringida al contratista Ing. Noé Botello Lazalde bajo el contrato SECOP-FISE-050-2011 de fecha 26 de abril de 2011, por un monto de $2,843,599.42 y un período de ejecución del 9 de junio al 28 de agosto de 2011.

Derivado de la revisión documental al expediente unitario se detectó que se realizaron 3 (tres) autorizaciones de precios atípicos de fechas 28 de junio, 19 de julio y 30 de agosto de 2011 , lo cual denota que el proyecto y la planeación de la obra no fueron las adecuadas. Se hace el convenio SECOP-FISE-050-2011-I-2011 de fecha 10 de octubre de 2011, por $2,144,348.81 para cambiar las metas y montos en virtud del aumento de volúmenes no considerados en el catálogo original, sin embargo dicho convenio rebasa el 25% establecido por la Ley de Obras y Servicios

Públicos del Estado de Zacatecas, con un 75% respecto al contrato original.

El proyecto "Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable. Zacatecas " fue aprobado mediante el oficio de aprobación PLA-AP/1884/11 de fecha 30 de noviembre de 2011, por un monto de $7,000,000.00 y adjudicado de forma directa mediante contrato de prestación de servicios con el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad del Gobierno de Nuevo León, bajo el contrato número SECOP- 260-2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, por un monto de $13,920,000.00, cabe señalar que el monto aprobado fue para el pago del anticipo del Plan Integral, posteriormente se pagará en el ejercicio de 2012, un monto de $6,920,000.00 para complementar la cantidad contratada.

Durante la revisión documental del expediente unitario del Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable. Zacatecas, Zac., se observó lo siguiente: El contrato SECOP-260-2011 en su cláusula c) indica que es bianual correspondiendo a los ejercicios fiscales 2011-2012, y que para cubrir las erogaciones que se refieren al anticipo de 50% será con respaldo en el oficio de aprobación PLA-AP/1884/2011. El oficio de aprobación mencionado avala únicamente los $7,000,000.00 correspondientes al anticipo, sin embargo el contrato se realizó por la totalidad del monto en virtud de ser un contrato bianual.

El proyecto "Obras complementarias y terminación de puente vehicular en cabecera municipal de Río Grande, Zac" fue aprobado mediante el oficio de PLA-AP/0584/11 y realizada bajo el contrato no. SECOP-CIE-117-2011 de fecha 20 de junio del 2011 por un monto de $2,449,134.26 fue adjudicado a la constructora PAVBE CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. por medio de invitación a cuando menos tres personas, durante la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Se constató que los trabajos están ejecutados y la obra terminada; sin embargo en lo que respecta al concepto de Vialetas OD-7A en el plástico al alto impacto de 10 x 10 x 180 cm en una cara reflejante, por el cual se pagaron 84 piezas en la estimación única y las cuales fueron colocadas a lo largo del puente y parte de la vialidad con la que se comunica, se detectó en la revisión, un faltante de 20 piezas que fueron desprendidas por el tráfico vehicular, al quedar dichas vialetas en la zona de rodamiento de los vehículos, que representan un costo de $715.20

7.- RAMO 23. Se aplicaron los recursos en obras ejecutadas por el orden de $338,271.14, destinados a la construcción de 2 (dos) obras, de las cuales no fueron seleccionadas ninguna obra para su revisión documental y física por lo que no se desprenden observaciones que constar.

8.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A OBRAS EJECUTADAS DURANTE EL EJERCICIO 2010. La obra "Restauración de la Casa Zacatecana (oficina para la difusión de la cultura zacatecana), México D.F." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1528/10 de fecha 2 de julio de 2011, con un monto de $10,179,624.00, misma que fue adjudicada directamente a la constructora ARS Hábitat y Asociados S.C. bajo el contrato SECOP-DUCV-171-2010 de fecha 2 de julio de 2010 por el monto de $5,106,743.14.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada para dar seguimiento a la obra, suscribió el contrato de prestación de servicios número SECOP-FONREGION-182-2010 de fecha 22 de marzo de 2010 por el monto de $100,000.00, autorizado en el oficio de aprobación No. PLA-AP/0317/10 de fecha 22 de marzo de 2010, con el Maestro en Arquitectura Alfonso Galván del Río, presentando la factura número 088 de fecha 6 de mayo de 2010, por la cantidad de $100,000.00, sin embargo, no exhibe los reportes de supervisión, como justificación del pago, mismos que están establecidos en el contrato en su cláusula séptima, únicamente muestran carta compromiso firmada por el contratista y factura por recibo de honorarios.

Asimismo, el Ente Fiscalizado pagó la cantidad de $100,000.00, al amparo de la fractura número 087 de fecha 16 de diciembre de 2009, del Maestro en Arquitectura Alfonso Galván del Río, correspondiente a supervisión de una 2ª. Etapa, sin embargo, la Secretaría de Obras Públicas, no exhibe el contrato de ampliación, así como no presente los reportes de supervisión, como justificación del pago.

9.- ATENCIÓN A DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA H. LX

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. En atención al escrito de fecha 8 de agosto de 2011, de la Diputada Ma. Esthela Beltrán Díaz, Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios y Tratados Internacionales, se dio seguimiento a la obra:

"Terminación de la presa de almacenamiento "El Ranchito" en el municipio de Juchiila, Zac.", fue aprobada con el oficio de aprobación No. PLA-AP/1586/10 de fecha 9 de julio de 2010, por un monto de $5'000,000.00, la obra se adjudicó bajo la modalidad de licitación pública al contratista INCOZAC Construcciones, S.A. de C.V., mediante el contrato de obra pública número SECOP-FONREGION-510-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, por un monto de $4'939,405.50, sin embargo como resultado del proceso de revisión física, guarda el siguiente estado:

Durante la revisión física de la obra en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada en fecha 3 de mayo de 2011, se observaron los trabajos en proceso, constatando el suministro y colocación de la tubería de acero con un avance físico del 60% aproximadamente del tendido, colocación y soldado de la tubería de 8", en lo que respecta al suministro, colocación y soldado de la tubería de acero de 10" de diámetro se encuentra al 100%, cabe señalar que el suministro de la tubería de 8" faltante de colocado y soldado esta al 100%

Referente a lo observado y para su aclaración se informa a ese Órgano de Fiscalización Superior que se celebró convenio en el cual las partes acuerdan que la empresa se obliga a que una vez que se den las condiciones necesarias para llevar a cabo las pruebas de la tubería (precipitaciones pluviales necesarias) la empresa contratista se compromete a llevarlas a cabo a cabalidad, por lo anterior y para dar cumplimiento al contrato que nos ocupa, se conviene celebrar el acta de entrega recepción parcial de la obra.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada aclara que la empresa constructora llevará a cabo las pruebas de la tubería, así mismo exhibe el acta de entrega - recepción en la cual la SECOP recibe los trabajos del contratista, sin embargo, no presenta el acta circunstanciada de la entrega para su operación y mantenimiento del comité de la obra.

10.- CUMPLIMIENTO A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON LA SECRETARIA DE TURISMO. Como resultado de la revisiones ASE-OP-CP2011-SECOP y ASE-OP-CP2011-SECTURZ se detectó el Convenio de Colaboración para la Realización de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la Secretaría de Turismo de Zacatecas (SECTURZ) de fecha 15 de julio de 2011 cuyo objeto es la unificación de acciones para llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura turística a realizarse en el Estado en el 2011, donde la SECOP llevara a cabo los procedimientos de adjudicación, ejecución y seguimiento técnico de las obras.

Derivado de la revisión documental y física de las obras objeto del presente convenio se detectó una falta de coordinación entre las dependencias de SECOP y SECTURZ en virtud de que en los expedientes integrados en ambas dependencias se encuentran con falta de documentación comprobatoria del recurso y de los trabajos, encontrándose documentos en el expediente de una Dependencia que carecen en la otra. De igual forma se observa que en los trabajos físicos de obra la SECTURZ no interviene de manera directa en cuestiones de supervisión y seguimiento. Finalmente aún y cuando en el convenio se señala que la SECOP es quien le corresponde la adjudicación, ejecución y seguimiento técnico de las obras no exime de responsabilidad a la SECTURZ de los resultados obtenidos.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
Auditoría de Desempeño

1.- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2016 (PED)
1.1.- Marco Normativo del PED 2011-2016
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 25 y 26 encomienda al Estado la rectoría del desarrollo, con la finalidad tanto de impulsar el bienestar general de la población, como de corregir las brechas de desigualdad existentes entre los grupos sociales y las regiones que integran el país, contando con la herramienta básica de la planeación democrática participativa, convocando en estos procesos a la concurrencia de toda la sociedad para que alimente los quehaceres gubernamentales.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en sus artículos 34, 82 fracción XXI, 129 y 130 postula la necesidad de que la población se organice para construir una mejor sociedad a partir de los procesos de planeación, así como a su vez encomienda al Gobernador que encabece este proceso y sea el principal promotor de su cumplimiento a través de las secretarías e instancias del gobierno estatal, estableciendo además en correspondencia a los ordenamientos nacionales el Sistema Estatal de Planeación conducido por las instancias gubernamentales correspondientes.

Es en este tenor y en cumplimiento de los artículos 4 y 15 de la Ley de Administración y Finanzas; del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y de los artículos 21, 22 fracción I incisos a) y b), 36 fracción V, 39 fracción I inciso a), 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, se presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, mismo que fue elaborado tomando como base las propuestas de los diferentes sectores que integran la sociedad zacatecana, recogidas en los foros sectoriales y regionales celebrados para tal efecto.

Como la normatividad lo indica, este documento una vez que fue aprobado constituye el eje rector del quehacer gubernamental para los próximos seis años, de observancia obligatoria para las dependencias y organismos que integran la Administración Estatal, y que convoca a los demás poderes y niveles de gobierno, y sobre todo a todas y todos los zacatecanos, a participar activamente para lograr el cumplimiento de las aspiraciones y objetivos que se encuentran en él plasmados.

1.2.- CONTROL INTERNO. Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno respectivo al COPLADEZ, así como de las pruebas de cumplimiento aplicadas, se concluyó que su control interno es aceptable, sin embargo se determinó que no tienen identificados los riesgos que pudieran impedir el adecuado desarrollo del proceso de planeación, seguimiento y evaluación del PED 2011-2016.

Por lo anterior se emitió una recomendación a la SEPLADER, misma que fue aceptada por el ente, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores, se reitera la siguiente:

No se cuenta con procedimientos formalmente establecidos que definan las actividades que deben llevarse a cabo para cumplir con el proceso de planeación democrática cumpliendo los requisitos que marca la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

1.3.- APEGO A LA NORMATIVIDAD EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN. El artículo 40 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas estipula que el PED será el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales y contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal, debiendo los ayuntamientos formular sus planes y Programas en congruencia con el PED, sin embargo con base en el análisis de la congruencia existente entre los ejes estratégicos, líneas estratégicas, estrategias, líneas de acción y metas por eje estratégico del PED 2011-2016, se determinó que éste último contiene metas insuficientes para medir el cumplimiento de cada uno de estos elementos contenidos en el propio documento, lo que incumple con la disposición legal señalada dado que el PED además de ser el documento rector del proceso de planeación y ejecución, lo es también para la evaluación de las acciones gubernamentales.

Conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Zacatecas, en el proceso de planeación del desarrollo estatal se debe asegurar la participación social en la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes y Programas, sin embargo no se comprobó la participación de los Sub-Comités Sectoriales y Consejos Ciudadanos en las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas.

Por lo anterior se emitió una recomendación a la SEPLADER, misma que fue aceptada por el ente, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores, se reitera la siguiente:
Acción a promover.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas en su artículo 43 estipula que los Programas Regionales y Sectoriales deberán ser aprobados por el Consejo Técnico del COPLADEZ, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del PED y deberán publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado dentro de los 30 días siguientes a su aprobación siendo su cumplimiento y ejecución obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, sin embargo se determinó que a la fecha no han sido elaborados y publicados los Programas Regionales.

Por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, procede la siguiente:

Se recomienda a la SEPLADER elaborar y publicar los Programas Regionales del PED 2011-2016 en cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas en su artículo 22 fracción I inciso d) estipula que el COPLADEZ en su carácter de Asamblea General tendrá como una de sus facultades la aprobación de la regionalización del Estado, sin embargo se determinó incumplimiento a esta disposición ya que no se cuenta con la aprobación de la regionalización vigente del Estado así como su publicación respectiva.

A lo que el ente manifestó: "Se acepta la observación, ya que salvo lo relativo al reglamento interior de la SEPLADER, no se encontró evidencia documental en la Coordinación ejecutiva del COPLADEZ de que la regionalización haya sido aprobada en Asamblea General" (sic), por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, procede la siguiente:

Se recomienda a la SEPLADER que en cumplimiento al artículo 22 fracción I inciso d) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, se proponga a la Asamblea General la regionalización del Estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 establece en su Título II Disposiciones y Lineamientos para el ejercicio del gasto público, párrafos 1.21, 1.22, 1.25, 6.40 y 8.17, entre otros puntos, que las adecuaciones presupuestales son movimientos para modificar los montos asignados en el Presupuesto de Egresos, así como las estructuras programáticas y los calendarios de gasto de cada una de las dependencias y entidades, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) y en el Plan Estatal de Desarrollo, señalando además que en el caso de transferencias solicitadas que afecten aumentando o disminuyendo las metas programáticas originalmente planteadas, será necesario solicitar el visto bueno de la SEPLADER y que esta lo otorgue, siendo las dependencias y entidades responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas autorizados a su cargo, sin embargo se determinó la falta de procedimientos para que dichas Dependencias y Entidades modifiquen sus POA's en cuanto a proyectos, metas y objetivos en congruencia con las modificaciones presupuestales.

Por lo anterior se emitió una recomendación a la SEPLADER, misma que fue aceptada por el ente.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas en su artículo 50 estipula que los Planes Municipales de Desarrollo deberán

presentarse al Consejo Técnico del COPLADEZ dentro de los primeros cuatro meses de ejercicio constitucional del ayuntamiento, a efecto de compatibilizar las acciones de la planeación municipal con los objetivos del PED y los Programas que de él se deriven, teniendo el COPLADEZ que emitir su opinión respecto a la compatibilidad en un plazo no mayor de cien días para que, en su caso, sea considerada por el ayuntamiento en la formulación de sus Programas, sin embargo se determinó incumplimiento a esta disposición.

Por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, se recomienda a la SEPLADER que en cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, el COPLADEZ emita su opinión respecto a la compatibilidad de los Planes Municipales de Desarrollo con los objetivos del PED y los Programas que de él se deriven para que, en su caso, sea considerada por los ayuntamientos en la formulación de sus Programas.

Se determina el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011 párrafos: 1.1, 1.4 y 1.6 así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 54, dado que no se ha implementado la técnica del Presupuesto basado en Resultados para la programación y control de los entes públicos, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

Respecto a lo anterior el ente manifestó: "Relativo al Presupuesto basado en resultados, los esfuerzos se están reeditando en el último año... En este contexto se comunica que el Presupuesto Basado en Resultados se está aplicando desde el año 2010, sin embargo reconocemos que la aplicación del mismo tiene aún muchas áreas de oportunidad, pero los adelantos se pueden describir a continuación: El Marco Jurídico no se encuentra actualizado, sin embargo la Secretaría de Finanzas está trabajando a través de Consejo Estatal de Armonización Contable, situación que es muy compleja, y no se ha concretado ante la perspectiva de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública. En materia de Planeación Se ha adelantado en que el Plan Estatal y los Programas sectoriales se encuentran alineados y vinculados con los objetivos de mediano plazo de los programas federales. Sin embargo en este rubro falta que los mismos vayan encuadrándose cada vez más en el quehacer de las dependencias, también se está trabajando en la construcción de las matrices de indicadores de resultado e impacto. En la etapa de Programación el presupuesto está estructurado por programas presupuestarios e inclusive los procesos y proyectos contiene los elementos de la Matriz de Marco Lógico, situación de la que se puede presumir sólo parcialmente debido que la práctica en la Administración Pública estatal es perfectible debido a que falta mucha capacitación y entrenamiento por lo que es una práctica que puede durar años para consolidarse. También la programación no se encuentra ligada al marco fiscal de mediano plazo, debido a que Zacatecas depende en un 95% de los recursos que aporta la federación. En Materia de Presupuestación a partir de éste año 2012 sumado a las clasificaciones administrativa y económica, se incorporó dentro del presupuesto la clasificación del gasto público armonizado el cual es consistente con el utilizado por la administración pública Federal. También las etapas de los programas se diferencian de una manera clara (aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado). Los recursos son asignados a las dependencias con las clasificaciones antes mencionadas, situación que ha sustituido a los sectores porque además la clasificación del PED es a través de 5 ejes con sus correspondientes líneas estratégicas. En cuanto al ejercicio y Control del gasto los sistemas contables de la entidad cumplen con los estándares emitidos por la federación, también existen mecanismos para efectuar las adecuaciones presupuestarias y el sistema de contabilidad se ajusta al presupuesto, lo cual permite identificar categorías del presupuesto. Las deficiencias en esta etapa es en materia de auditoría, donde no se tiene regulado las auditorías externas son prácticamente inexistentes, la razón más probable es la falta de presupuesto para las mismas. Para el Seguimiento, independientemente que la entidad si cuenta con un sistema de indicadores, estos deben reconstruirse con mayor precisión técnica metodológica con el Plan Estatal de Desarrollo y después complementarlos con los derivados de los

programas federales. Por otro lado podemos mencionar que se cuenta con información estadística periódica -anual- para actualizar los indicadores actualmente construidos. De los adelantos que tenemos es que se cuenta con un sistema de monitoreo que liga los procesos de aprobación, presupuestación y programación, los parámetros técnicos se están perfeccionando a través del SIPLAN. Se cuentan con mecanismos de semaforización, aún esto se dará en la medida que se perfeccione el siplan con los avances en la programación, presupuestación y la construcción y clasificación administrativa y funcional de los indicadores." (sic).

En razón de las áreas de oportunidad que manifiesta la SEPLADER, se hace evidente la necesidad de fortalecer la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación mediante una política pública más integral y coordinada, con la finalidad de ubicar y definir de manera más efectiva los recursos necesarios para cada Programa y acción pública, basándose en la identificación de asuntos críticos, y en los procesos y flujos específicos, que van de una asignación inercial de gasto a una valoración del impacto sobre las variables sociales y económicas, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, procede recomendar a la SEPLADER que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, programe y dé seguimiento a las acciones tendientes a implementar plenamente el Presupuesto basado en Resultados para el Gobierno del Estado y dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el título I Del ejercicio del gasto público con enfoque a resultados del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011, así como en los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1.4.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PED 2011-2016. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos anteriormente señalados, sin embargo se determinó que el Gobierno del Estado no cuenta con la instancia técnica que realice este tipo de evaluaciones.

Respecto a lo anterior el ente manifestó: "Se considera que la administración de los recursos que se deben ejercer con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez es un función que realiza con profesionalismo la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, lo anterior conforme a sus atribuciones." (sic). Sin embargo, si bien la Contraloría Interna es la dependencia que tiene dentro de sus funciones el control y la evaluación gubernamental, no existe una instancia técnica que realice específicamente la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos del Gobierno del Estado. Por lo que se hace necesaria la creación y puesta en marcha de un Sistema de Evaluación al Desempeño que se enlace al Presupuesto Basado en Resultados, como vínculo entre el proceso presupuestario y las actividades de planeación, ejecución y evaluación de las políticas y los programas públicos. Un Sistema de Evaluación al Desempeño permite una toma de decisiones sobre bases objetivas, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, se recomienda al Gobierno del Estado que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución General, cree la instancia técnica de evaluación que lleve a cabo el análisis de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, además de los resultados del ejercicio de dichos recursos; a través de una Sistema de Evaluación al Desempeño.

Con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 22 fracción I inciso c), 23 fracción II y 36 fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, la SEPLADER y el COPLADEZ en su carácter de Asamblea General y Consejo Técnico, tienen facultades para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del PED y los

Programas Operativos Anuales, Regionales, Sectoriales y Especiales, sin embargo se determinó que a la fecha no se ha concretado el sistema de seguimiento y evaluación al PED 2011-2016 y Programas derivados de éste, por lo que no presentaron la valoración de su avance y cumplimiento del ejercicio 2011.

Al respecto el ente manifestó: “Se presenta la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los POAS, anexo al número 9. Al mismo tiempo se entrega la evaluación realizada respecto al PED, revisando para ello la atención que se está dando a las líneas estratégicas del mismo, cabe destacar que el COPLADEZ tiene previsto realizar una evaluación al Plan Estatal a la mitad del período gubernamental, para ello se están trabajando en los indicadores de gestión, resultado e impacto conjuntamente con las dependencias, trabajo que será el instrumento de evaluación del desempeño en los próximos años." (sic).

La SEPLADER anexó el "Procedimiento para la determinación y evaluación del cumplimiento de los Programas Operativos Anuales de las entidades", sin embargo no incluyó la evaluación solicitada del cumplimiento de metas y objetivos de los POA's. Además presentó el "procedimiento para la evaluación formativa de la atención a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo", al cual anexa la evaluación realizada en base a la información de las acciones y obras que fueron ejecutadas y dadas a conocer por cada una de las dependencias y organismos de la Administración Pública en el 1er Informe de Gobierno 2011, en la cual presenta de manera gráfica los porcentajes de cumplimiento alcanzados en los ejes y líneas del PED 2011-2016, no así la valoración de sus avances. Por lo anterior, y considerando además, que la SEPLADER omite comentario alguno respecto a que a la fecha no se ha concretado el sistema de seguimiento y evaluación al PED 2011-2016 y a los Programas derivados de éste, a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, Se recomienda a la SEPLADER y al COPLADEZ que, en su carácter de Asamblea General y Consejo Técnico, den seguimiento y concreten la definición del sistema de seguimiento y evaluación del PED y los Programas Operativos Anuales, Regionales, Sectoriales y Especiales, para su implementación y cumplimiento de los artículos 21 fracción IV, 22 fracción I inciso c), 23 fracción II y 36 fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

El COPLADEZ en cumplimiento al artículo 22 fracción I inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, como Asamblea General, evalúa el alcance obtenido de los Programas Operativos Anuales, Sectoriales, Regionales y Especiales, sin embargo no deja asentados los hallazgos determinados ni realiza las modificaciones necesarias para atenderlos en el transcurso de su ejecución, lo que impide un proceso efectivo de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión.

Por lo anterior se emitió una recomendación a la SEPLADER, misma que fue aceptada por el ente, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores, Se recomienda a la SEPLADER que, en cumplimiento al artículo 22 fracción I inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, implemente los mecanismos de control necesarios para que el COPLADEZ deje constancia de los hallazgos determinados en las evaluaciones que realiza respecto a los alcances obtenidos de los Programas Operativos Anuales, Sectoriales, Regionales y Especiales, y, les dé seguimiento en el transcurso de su ejecución para eficientar el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas en su artículo 22 fracción I inciso a) y b) señala que para el ejercicio de sus facultades, el COPLADEZ en su carácter de Asamblea General, dictará las políticas y directrices en materia de planeación y aprobará el PED, sus modificaciones y adecuaciones, de lo que se determinó la falta de mecanismos o procedimientos formalmente establecidos para realizar modificaciones al PED 2011-2016 en caso de que se determinen necesarias, ya que tienen planeada su revisión para el año 2013.

Respecto a lo anterior el ente manifestó: “Conforme al artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas cabe señalar que se omite la posibilidad de hacer modificaciones al PED, sin embargo atendiendo la recomendación Se elaborará en fechas próximas (inicios del próximo año) un documento que

contenga las cuestiones mencionadas además de un análisis de los ejes, líneas estratégicas y estrategias para terminar con un apartado que contengan aquellas estrategias y metas que no sea posible cumplir por razones presupuestales, de programación demasiado optimista o modificación de las condiciones económicas, sociales o políticas." (sic).

Cabe mencionar que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas en su artículo 22 fracción I inciso b), establece como una de las facultades del COPLADEZ, en su carácter de Asamblea General, además de la aprobación del PED, la aprobación de sus modificaciones y adecuaciones así mismo el artículo 42 en su fracción III considera como una de las fases del PED, los mecanismos para el control, seguimiento y evaluación en su ejecución y los medios que permitan conocer periódicamente los resultados obtenidos para impulsar las modificaciones y adecuaciones para su cabal consecución, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, Se recomienda a la SEPLADER que, en cumplimiento a los artículos 22 fracción I inciso a) y b) y 42 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, elabore, acuerde y dé a conocer a los involucrados los mecanismos y procedimientos aplicables a la revisión del PED 2011-2016 así como a los Programas derivados de éste, que contengan como mínimo: el marco normativo, objetivo del proceso de revisión, entidades y organismos participantes, actividades a realizar y su calendarización, formatos por requisitar e informes por emitir.

2.-PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN DE LA MARGINACIÓN SOCIAL (SUMAR)

2.1. Marco Normativo del Programa SUMAR. Uno de los principales objetivos contenidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 es abatir la pobreza y la marginación social existente en el Estado, a través de obras y acciones que permitan erradicar la alta y muy alta marginación de los municipios y comunidades que aún se encuentran en esta condición, y que son facultades del Gobernador del Estado, que le confiere la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en su artículo 82 fracciones XV y XVI; la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas en el artículo 19; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas artículos 21 fracción V y 34 fracción III; el formular e impulsar Programas y acciones que promuevan el Desarrollo Social y dar cumplimiento a la estrategia 5.1 Abatimiento de la pobreza y marginación, del eje estratégico Zacatecas Justo del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, mediante acciones generales que buscan erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Por lo anterior, el Programa SUMAR se establece además en cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Social, artículos 14, 19 fracción III, y 29; la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, en su artículo 2 fracciones III y IV, y artículo 12; en los que se establece la obligación del Estado de atender a la población de las comunidades, pueblos o regiones, que registren índices de pobreza, marginación, marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Así mismo y en cumplimiento a los artículos 17, 18, 24, 25, 46, 47, 48, 49, 56, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, en los que se establece como facultades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, coordinarse en dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Ejecutivo del Estado para atender a los Programas de erradicar la pobreza y marginación.

2.2.- CONTROL INTERNO. Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno, así como de las pruebas de cumplimiento aplicadas, se concluye que el control existente en el manejo del Programa SUMAR es deficiente por los siguientes hallazgos identificados en cada uno de los componentes del control interno:

ENTORNO DE CONTROL

- El Programa carece de lineamientos específicos y objetivos sobre su orientación.
- El Comité Técnico no se instaló formalmente, por lo que el Programa no cuenta con una estructura organizacional que le permita una operación ordenada.
- El Programa carece de planeación y programación de las actividades, recursos, metas e indicadores a cumplir.

- No tienen definidos recursos, proyectos, metas y actividades a realizar; así como indicadores o sistema para su seguimiento y evaluación.

EVALUACIÓN DE RIESGOS
- Al no contar con objetivos definidos no es posible determinar riesgos para alcanzar su cumplimiento; por lo que no hay evaluación de riesgos.
ACTIVIDADES DE CONTROL
- Se tienen implementadas algunas actividades de control, sin embargo al carecer de lo elemental, como es la definición de objetivos es imposible determinar los riesgos y las actividades de control que se les aplicarán.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
- No se cuenta con informes periódicos para el seguimiento del Programa.
- No se comprobó que se haya comunicado a los involucrados cualquier acción o normativa referente al Programa.

SUPERVISIÓN
- El Programa carece de un plan de supervisión y evaluación.

Por lo anterior se recomienda a la SEPLADER que como Secretario Técnico del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social implemente las medidas de control suficientes para atender las áreas de oportunidad identificadas por esta Entidad de Fiscalización en cada uno de los componentes del control interno del Programa SUMAR.

2.3.- APEGO A LA NORMATIVIDAD. El Programa Estatal de Superación de la Marginación Social no cuenta con la estructura necesaria para su mejor funcionamiento, ya que carece de un objetivo definido y lineamientos sobre su enfoque, recursos que lo integran, aspectos que cubre, población objetivo, formas de acceder al Programa, coberturas, seguimiento y evaluación.

Al respecto la SEPLADER manifestó que "Cada programa tiene sus propias reglas de operación, nosotros solo direccionamos los programas a favor de la sociedad que menos tiene, y las reglas de operación las llevan a cabo cada dependencia", si bien es cierto que el Programa SUMAR es integrador de otros Programas sociales, es conveniente que cuente con sus propios lineamientos, los cuales necesariamente deberán estar vinculados a los Programas que se integran y sus reglas de operación específicas ya que incluso es incierto qué Programas sociales se integran al Programa SUMAR. Por lo que Se recomienda a la SEPLADER, con fundamento en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo que crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social, que como Secretario Técnico del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social y encargado de la Planeación Estatal, determine el objetivo general y los objetivos específicos del Programa SUMAR, elabore, acuerde, dé a conocer a los involucrados y publique los Lineamientos del Programa SUMAR que contengan como mínimo: el marco normativo, objetivos del Programa, entidades y organismos que participan, Programas sociales que lo integran, reglas de operación de los Programas o vinculación a las reglas ya existentes, recursos y origen de los mismos, población objetivo, procedimientos para acceder al Programa, coberturas del Programa, forma en que se integrarán los Programas sociales al Programa SUMAR, informes, transparencia, mecanismos de seguimiento y matriz de indicadores para su evaluación, anexos y formatos. Y finalmente, se le recomienda por cada uno de los componentes del Programa (operados por los Subcomités) que defina los recursos, proyectos, metas, actividades a realizar y su calendarización, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

El Acuerdo Gubernativo que crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social, en su artículo cuarto transitorio estipula que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Comité, éste deberá expedir su Reglamento Interno, sin embargo se determinó que éste no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que no ha sido oficializado.

Cabe señalar que el reglamento ya se encuentra elaborado y está siendo revisado por la Coordinación General Jurídica. Por lo que se recomienda a la SEPLADER que en

cumplimiento al artículo 11 y cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernativo que crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social, dé seguimiento al trámite realizado ante la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado para la aprobación y publicación del Reglamento Interno del Comité Estatal.

El 30 de marzo 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Gubernativo que crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social, el cual con fundamento en su artículo 3 tiene por objeto vigilar que se cumpla de manera puntual el Programa Estatal y se lleven a cabo las adecuaciones y modificaciones que permitan cumplir estrictamente con los propósitos del mismo. En atención a ello, el artículo 9 del mismo Acuerdo estipula que el Comité sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, sin embargo la SEPLADER, como Secretario Técnico del Comité, no presentó evidencia de la realización de las sesiones ordinarias trimestrales de dicho Comité.

Respecto a lo anterior el ente manifestó: "El artículo 6, del acuerdo Gubernativo que crea el comité del Programa Sumar, señala que "Los titulares de las dependencias que integran el Comité podrán nombrar un suplente para que asista a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren de acuerdo al Reglamento Interior del Comité." En el caso particular, no ha sido aprobado el Reglamento Interior del Comité, documento que se encuentra en etapa de revisión por parte de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, razón por la cual no ha sido posible llevar a cabo reuniones ordinarias ni extraordinarias." (sic). Por lo que se recomienda a la SEPLADER que, en cumplimiento al artículo 9 del Acuerdo Gubernativo que crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social, convoque cuatro veces al año a las sesiones ordinarias y extraordinariamente las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Estatal del Programa de Superación de la Marginación Social tiene como atribución proponer a las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, Federal y Municipal, así como a los organismos y entidades involucradas en el Programa Estatal, la implementación de acciones de coordinación que promuevan el eficaz cumplimiento del Programa, con el objeto de favorecer el desarrollo del bienestar social de las familias zacatecanas beneficiadas con el mismo, sin embargo la SEPLADER sólo presentó 10 (diez) Convenios de Coordinación para la Construcción de Centros Multidisciplinarios "SUMAR", los cuales fueron celebrados con los municipios de Río Grande, Jerez, Jalpa, Calera, Villanueva, Zacatecas, Ojocaliente, Sombrerete, Valparaiso y Lotero, sin embargo no se presentaron convenios con 23 municipios de marginación media y con 9 municipios de marginación alta, además tampoco se identificaron convenios con otras dependencias estatales y federales para el cumplimiento del objeto del programa, por lo que a efecto de dar seguimiento en revisiones posteriores por parte de esta Entidad de Fiscalización, se recomienda a la SEPLADER que, para cumplir con el objeto del Programa Estatal de Superación de la Marginación Social, refuerce la acciones de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno así como con los organismos y entidades involucradas en el Programa Estatal, mediante la celebración de los convenios respectivos e incrementen la cobertura e impacto de las obras y acciones del Gobierno del Estado en pro de la superación de la marginación social.

3.- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA SUMAR. Como ya se señaló en el apartado II de Control Interno, el Programa Estatal de Superación de la Marginación Social (SUMAR), carece de metas e indicadores, y no tiene definido un sistema de seguimiento y evaluación. La acción a promover aplicable de igual forma se incluye en el apartado II de Control Interno.

En el examen realizado a la gestión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en lo correspondiente al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Zacatecas y al Programa Estatal de Superación de

la Marginación Social (SUMAR), se pudo constatar apego parcial a las disposiciones legales y normativas establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas así como en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto 2011.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 18 acciones a promover, las cuales son preventivas. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional tendrá un plazo de 20 días para su aclaración y/o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La Dependencia de Gobierno del Estado encargada de proponer, establecer, conducir y evaluar las políticas y los programas para el desarrollo agropecuario, frutícola, avícola, apícola, piscícola, forestal y agroindustrial del Estado, así como impulsar proyectos productivos que generen empleos e ingresos a familias rurales, así como la formación empresarial campesina, apoyar y asesorar a los productores empresarios que realicen actividades agropecuarias, agroindustriales y de comercialización de los productos del campo, ha tenido un desarrollo acorde con las funciones que administrativamente se le han asignado.

Auditoría financiera y de cumplimiento

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

2.1.- NORMATIVIDAD. Del análisis realizado entre la Estructura Orgánica señalada en el Manual de Organización de la SEDAGRO publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas Suplemento del No. 2 al No. 33 el 24 de abril de 2010 y el Organigrama Institucional presentado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio 2011, se observa que existe incongruencia entre el número de puestos y los nombres que se establecen en la estructura orgánica y el organigrama.

En el proceso de solventación el Ente Fiscalizado presentó organigrama actualizado y se informa que a la brevedad posible será presentada una actualización al Reglamento Interno así como al Manual de Organización, sin embargo no muestra evidencia de ello, por lo cual se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario realice las acciones necesarias para la actualización del Manual de Organización, el Organograma y el Reglamento Interno con el fin de contar con documentos normativos y administrativos acordes a la operación de la Secretaría, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

2.2 CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno bueno.

En lo que respecta al cumplimiento de normatividad se observa que se incumplió los artículos 55 y 60 segundo apartado Fracción I de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, ya que la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2011 presentada por la Secretaría de Finanzas informa en el Programa Operativo Anual de la SEDAGRO en la estrategia 1 y 3 en los proyectos 4 y 3, respectivamente, un presupuesto ejercido al 100%, sin especificar las metas ejecutadas en la estrategia 3 proyecto 3 y para el caso de la estrategia 1 proyecto 4 presenta un avance del 61.60%. Aunado a lo anterior en base a la comparación de la información Presupuestal presentada por ambas dependencias se determinaron diferencias respecto a lo presentado por la SEDAGRO. Lo cual se deriva de la falta de conciliación de información entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2.3.- CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS. Durante el ejercicio fiscal 2011, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) participó en la celebración de Convenios y Acuerdos Específicos con Entes del ámbito Federal y Estatal con el fin de allegarse de recursos para cumplir con las metas y objetivos trazados en el Programa Operativo Anual del ejercicio. De dichos actos se acordaron y convinieron recursos por un total de $672,017,652, los cuales se integran por aportaciones de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de $149,987,283 y aportaciones del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por $522,030,369. El alcance de revisión a dichos convenios y acuerdos fue del 100%, en los cuales se verificó la documentación comprobatoria que soporta las radicaciones efectuadas, el cumplimiento en fechas y montos a radicar de acuerdo a los calendarios respectivos, así como identificar los recursos que a la fecha de cierre de la auditoría quedaron pendientes de aportar de ambas partes y en su caso aquellos por aplicar por parte de la SEDAGRO. Los resultados obtenidos de la revisión son los que se muestran enseguida.

Del Convenio de Coordinación Para el Desarrollo Rural Sustentable celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal e través de "SAGARPA" con el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas "Gobierno del Estado" en el ejercicio 2011, que convienen recursos por un total de $516,133,332 de los cuales se aportara por Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas la cantidad de $129,033,332 y de Gobierno Federal a través de la SAGARPA por $387,100,000, se informan a la fecha de cierre de

auditoría recursos radicados a la SEDAGRO por $408,777,603 lo que representa el 79.20% de cumplimento en ambos casos, lo anterior con apego a lo establecido en la cláusula cuarta de dicho convenio que establece que los recurso a cargo de la "SAGARPA" y del “Gobierno del Estado” que se aportaran, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal establecida en el "Decreto del Presupuesto de Egresos Federal 2011" y así como del “Decreto de Presupuesto del Estado de Zacatecas”, correspondiente al 25% de aportación.

Se identifican recursos por concepto de remanentes de ejercicios anteriores y productos financieros por un total de $2,415,105 destinados por la SEDAGRO a complementar las aportaciones convenidas en los Acuerdos celebrados entre el Poder Ejecutivo Federal e través de "SAGARPA" con el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas "Gobierno del Estado" en el 2011, y que se presentan a continuación:

CONVENIO Y ACUERDOS /
PROGRAMA O COMPONENTE RECURSOS PENDIENTES DE RADICAR ACUERDOS 2011
CORTE AL 7 DE JUNIO DE 2012
SAGARPA GOB. EDO.
TOTAL
ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE SAGARPA Y SENASICA CON GOB. DEL ESTADO (SANIDADES)
Sanidades e Inocuidad y Calidad 636,992
634,113 1,271,105
Subtotal 636,992 634,113
1,271,105
ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE SAGARPA Y SIAP CON GOB. DEL ESTADO (SNIDRUS)
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)
- 1,144,000 1,144,000
Subtotal - 1,144,000
1,144,000
Total 636,992.00 1,778,113.00
2,415,105.00
DE: Avance Financiero de los Programas de SAGARPA 2011 con fecha de corte del 17 de mayo de 2012

Los cuales se soportan documentalmente con los oficios en donde se identifican los recursos por remanentes de los programas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 depositados a la cuenta bancaria del FOFAEZ 2011, oficio de solicitud de aplicación de los remanentes como complemento de las aportaciones arriba mencionadas por el Titular de la SEDAGRO ante el Comité Técnico del FOFAEZ, sin embargo no se exhibe el acta correspondiente en la que se autorice que los recursos se entreguen como complemento de las aportaciones convenidas en los acuerdos ya señalados.
Por otra parte se observó incumplimiento en las fechas acordadas en la entrega de radicaciones federales y estatales; de igual forma en algunos convenios no se pudo determinar el desfase en días debido a que los pagos se hicieron en parcialidades.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario presenta recursos pendientes de ejercer y aplicar de los convenios y acuerdos celebrados entre el Poder Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado por un total de $36,367,859 a la fecha de cierre de la revisión del 30 de mayo de 2012, mismos que se detallan en la siguiente tabla:

CONVENIO Y ACUERDOS /
PROGRAMA O COMPONENTE RECURSOS POR APLICAR
CONVENIOS 2011
AL 7 DE JUNIO DE 2012
SAGARPA GOB. EDO.
TOTAL
CONVENIO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI)
390,564 2,809,419 3,199,983
Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
3,172,650 3,927,118
7,099,768
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales (COUSSA) 2,017,748
65,614 2,083,362
Subtotal en Concurrencia de Recursos
5,580,962 6,802,151 12,383,113
Programa Especial de Seguridad Alimentaria (PESA) 23,925,511 -
23,925,511
Total $29,506,473 $6,802,151
$36,308,624
ACUERDO ESPECIFICO ENTRE SAGARPA Y SENASICA (SANIDADES)

Sanidades e Inocuidad y Calidad - 59,235 59,235
Subtotal - 59,235 59,235
Total $29,506,473 $6,861,386 $36,367,859
DE: Avance Financiero de los Programas de SAGARPA 2011 con fecha de corte del 7 de junio de 2012

Es importante mencionar que el Convenio señala como vigencia para el ejercicio de los recursos en concurrencia el 31 de diciembre de 2011 y al 7 de junio de 2012 aún no se ha concluido con la aplicación y ejercicio de los recursos, lo que podría dar lugar al reintegro de recursos al Ejecutivo Federal a través de la Tesorería de la Federación.

Acción a Promover
Solicitud de Aclaración CPE11-AF-SEDAGRO-08
Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario aclare la cantidad de $36,367,859 correspondientes a los recursos que se encuentran pendientes de ejercer y aplicar para dar cumplimiento al Convenio y Acuerdos celebrados entre el Gobierno del Estado y el Ejecutivo Federal, presentando a ésta Auditoría Superior del Estado la programación de cuándo serán aplicados en los distintos programas o en su caso entregados a los organismos auxiliares para su ejercicio. Asimismo aclare y justifique la falta de cumplimiento en fechas del Convenio y Acuerdos, ya que la vigencia para el ejercicio de los recursos no deberá exceder del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.4.-EGRESOS. Durante el ejercicio fiscal 2011, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció la cantidad de $519,614,575; los cuales se integran por $66,795,429 (12.85%) del capítulo 1000 “Servicios Personales”, $3,732,148 (0.72%) del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, $12,708,969 (2.45%) del capítulo 3000 “Servicios Generales” y $436,378,029 (83.98%) del capítulo 4000 “Transferencias, Subsidios y Subvenciones”. El alcance de revisión de los egresos fue del 72.29%, los cuales ascendieron a $375,605,442 y el cual incluye una muestra de movimientos seleccionados de cada capítulo. La revisión fue documental y contable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos son los que se muestran enseguida.

2.4.1.- CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a $66,795,429, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de $2,290,000 que representa un 3.43% del total ejercido en este capítulo del gasto. El examen a este rubro consistió en verificar físicamente a través de una muestra del personal que se encuentre en su lugar de trabajo y al servicio de la SEDAGRO, verificar que los pagos por liquidaciones e indemnizaciones se realizaran con apego a la normatividad establecida y que la plantilla del personal informada por la Secretaría correspondan con las reportadas por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas, verificar que el personal según plantilla cuente con la prestación de seguridad social. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan a continuación:

Derivado del cruce de información entre la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Zacatecas y la SEDAGRO, referente a las Liquidaciones de Personal del ejercicio 2011, se determinó que existe una persona que se informa por la Oficialía Mayor y no así por la SEDAGRO, misma que al verificar en la plantilla del personal 2011 de ambas entidades no se identificó. El monto pagado fue de $40,000 con base en la documentación comprobatoria revisada de la liquidación.

Derivado de la revisión física de personal a través de una muestra, se observó que existen trabajadores al servicio de la SEDAGRO que se encuentran de comisión temporal y de los cuales no se presentó el oficio de comisión correspondiente y en otros casos las fechas de las comisiones en el oficio no son actualizadas.

Aunado a lo anterior se observó que la plantilla de personal se encuentra desactualizada ya que el área de adscripción a la que se encuentran asignados algunos trabajadores no coincide con la que actualmente pertenecen.

2.4.2.- CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a

$3,732,148 y en Servicios Generales a $12,708,969, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $16,441,117; de este monto se seleccionaron para revisión $4,641,471, que representa un 28.23% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

2.4.3.- CAPÍTULO 4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS. El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a $436,378,029, compuesto por $19,019,318 de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (Transferencias para Servicios Personales, Transferencias para Materiales y Suministros, Transferencias para Servicios Generales y Transferencias para Bienes Muebles e Inmuebles) y $417,358,711 de Subsidios y Subvenciones (Subsidios a la Producción).

Se seleccionó para revisión un monto de $368,673,971 que representa un 84.48%. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, revisión expedientes de beneficiarios a través de muestras, análisis de bases de datos de beneficiarios respecto a los recursos ejercidos y los pendientes de aplicar al cierre de la auditoría. De éste revisión se determinaron los siguientes resultados y observaciones:

Se llevó a cabo la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago de apoyos a productores beneficiados por el Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) 2011, de lo cual la Secretaría de Desarrollo Agropecuario informa que se beneficiaría a 29,331 productores de 28 municipios del Estado por un monto total de $69,213,642, sin embargo a ésta Auditoría sólo se presentaron 23,976 expedientes para su revisión, quedando pendientes 5,355 que según la aclaración de la Secretaría no fueron entregados porque a esa fecha aún se encontraban en proceso de acopio, por lo que se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario realizar las acciones necesarias para recuperar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los 5,355 expedientes en los que conste la entrega y recepción de los apoyos a productores beneficiados del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) 2011, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Se verificó el registro por $12,202,236, que al 31 de diciembre de 2011 quedaron en pasivos al 31 de diciembre de 2011, al tratarse de recursos que no habían sido aplicados y pagados, correspondientes al folio electrónico no. 300587 del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA). Sin embargo a la fecha de la conclusión de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior, el 30 de mayo de 2012, no se presentó el cierre finiquito del programa por lo que no fue posible verificar la adecuada aplicación de los recursos y en su caso el posible remanente que resulte.

Fecha Tipo de Póliza Número de Póliza Partida Presupuestal Concepto Importe

30/12/2011 DB 120523 4311 Creación de Pasivo para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (CADENA). Folio Electrónico 300587. $12,202,236

TOTAL $12,202,236

2.4.4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS. Para el ejercicio fiscal 2011 la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de $678,218,971 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000

"Materiales y Suministros"; 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Subsidios y Transferencias", este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones por la cantidad de $56,351,013, presentó transferencias de más por $199,744,091 y transferencias de menos por $198,428,002, para quedar en un presupuesto modificado de $519,614,577, de los cuales se ejercieron $519,614,575, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

De las adecuaciones presupuestales realizadas en esta dependencia, se analizó una muestra de los movimientos realizados verificándose su correcto soporte documental mediante los oficios de autorización correspondientes.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 13 acciones a promover, las cuales son 5 preventivas y 8 correctivas. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SANIDADES)

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En la práctica de la Auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario

de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

2.1.- NORMATIVIDAD. El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas no celebró Asambleas Generales Ordinaria ni Extraordinarias en el 2011 a la fecha de revisión.

Si bien el CEFOPPEZ es una Asociación Civil que se rige por su propia normativa la falta de estas asambleas impacta en el cuidado de la sanidad animal y la inspección de la movilización debido a la falta de evaluación del trabajo realizado, por parte de sus integrantes.

No se presentó evidencia de la integración de la Subcomisión de Vigilancia y Control o Consejo de Vigilancia dentro del CEFOPPEZ; como se señala en el Acta Constitutiva en el Capítulo XI en su artículo 32: “La vigilancia general del comité estará a cargo de una Subcomisión de vigilancia y control”.

Cabe señalar además que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario debe formar parte de dicha Subcomisión, además la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas también establece como su atribución la vigilancia del cumplimiento de disposiciones en materia de sanidad animal y de inspección de la movilización.

Se aplicaron cuestionarios de control interno para analizar el entorno de control, análisis de riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión en las funciones de cuidado de la Salud Animal e Inspección de la Movilización que opera el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas, asimismo se realizaron cuestionarios sobre el sistema de control interno establecido para la emisión de los estados financieros, los aspectos analizados son: Normatividad, Análisis Presupuestal, Almacén, Activos Fijos, Ingresos, Egresos y Caja y Bancos. De la revisión efectuada se determinaron los resultados que se señalan enseguida.

No se dan a conocer al personal que labora para el CEFOPPEZ los lineamientos establecidos en las diferentes áreas que lo integran, así como las leyes y demás normatividad aplicable, ya que dicha información es de conocimiento solo a nivel directivo y mandos medios.

Es relevante recalcar la importancia del conocimiento de la normatividad aplicable a las actividades que realiza el CEFOPPEZ en materia de salud animal e inspección de la movilización, por parte del personal que realiza dichas actividades.

El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas no cuenta con un Manual de Organización donde se establezcan las funciones y atribuciones de cada área y puesto, así como un Manual de Procedimientos donde se señale el flujo de operaciones en cada una de las áreas.

El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas cuenta con un Almacén General a cargo de la Gerencia Administrativa, en el cual se reciben los medicamentos, materiales y demás bienes e insumos adquiridos para el cumplimiento de sus actividades, sin embargo la Gerencia Técnica ha establecido un sub almacén que hace solicitud de medicamentos y demás insumos al almacén general sin que posteriormente se remita a este la comprobación de la distribución total y el estatus que guardan. También se observa que no hay conciliación de entradas y salidas entre ambos almacenes que permita conocer su aplicación, distribución y estatus.

El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas no cuenta con lineamientos que permitan normar la entrega, utilización y resguardo de los vehículos oficiales propiedad del Comité. Lo anterior derivado que son utilizados de forma permanente por el personal al cual se le asigna el vehículo, tanto en

días hábiles como en inhábiles y fines de semana, además de que no se resguardan en las instalaciones del Comité aún y cuando se tiene el espacio físico para ello, considerando que si bien el patrimonio del Comité no es de carácter público, los recursos para su operación y las funciones que realiza si son de interés público.

En el caso de faltantes de inventario físico aún y cuando se detectan perdidas de los bienes y de que se levantan actas ante la autoridad competente en la mayoría de los casos no se le da el seguimiento correspondiente por el personal responsable del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas.

De los bienes muebles propiedad del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas se observa que no se cuentan con número de inventario que permita una adecuada identificación física de los bienes, asimismo se presentaron resguardos que no están requisitados totalmente y en otros casos no se cuenta dicho documento, asimismo no se tiene control de los bienes inservibles o bienes que ya no se utilizan, y no se cuenta con mecanismo para dar de baja dichos bienes.

Del análisis realizado a los informes físico financieros proporcionados y elaborados por el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas, los cuales son enviados al Comité Técnico del FOFAEZ para su valoración y aprobación, y los cuales posteriormente son presentados ante SENASICA para su autorización, se detectan inconsistencias en los datos presentados, así como ingresos correspondientes a despoblación de unidades de producción de aves y cerdos en zonas libres recibidos en 2011 y reportados hasta el mes de enero 2012.

Aunado a lo antes mencionado se observa que no existe por parte del Comité conciliación y verificación de los datos que se informan a SENASICA por la SEDAGRO en los informes correspondientes.

Se verificó que, de un total informado de 147 médicos autorizados para realizar pruebas para la exportación de ganado, éstas se concentran principalmente en 10 médicos, según relación enviada por el CEFOPPEZ de los lotes de ganado exportado por cada médico autorizado en el ejercicio 2011.
En este sentido existe incumplimiento del protocolo federal de exportación, que señala que la asignación de pruebas debe realizarse por medio de un sorteo entre los médicos autorizados. Lo anterior puede dar lugar a observaciones por parte del Departamento de Agricultura de los E.U.A. (USDA por sus siglas en inglés), así como a un control deficiente de las pruebas para la exportación.

Derivado del análisis realizado a la relación de Animales exportados en el período de Enero a Diciembre del 2011, en las regiones acreditadas para exportar ganado hacia Estados Unidos se observó que en algunos casos se omitió la fecha exacta de prueba o de lectura, los Médicos Veterinarios Zootecnistas que realizaron la supervisión de las pruebas fueron los mismos que realizaron las pruebas cervicales comparativas (CC), en los casos donde se observó la existencia de reactores.

De la relación de lotes de ganado exportado por cada médico autorizado, se observa que la fecha de prueba no permite comprobar si se está cumpliendo con el protocolo de exportación que señala que sólo se deben autorizar hasta 450 pruebas por día por médico. Por otro lado se determinó que existen médicos que laboran para el CEFOPPEZ y fungen como responsables de pruebas caudales y cervicales comparativas y al mismo tiempo como supervisores.

Con relación a lo anterior se verificó que, en el listado de muestras enviadas al laboratorio para diagnóstico de Tuberculosis, del análisis realizado a las cuarentenas de 7 casos positivos según Oficio 152.3.5/044 que se reportan en la Relación de muestras enviadas al laboratorio para diagnóstico de TB, se establece cuarentena preventiva en predio El Mezquite en base a una prueba caudal, cuando la norma NOM-031-ZOO-1995 señala que debe hacerse una prueba cervical comparativa para acercarse a un diagnóstico exacto.

La relación de monitores para castración de vaquillas para la exportación, presentada por el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, presenta a personal que labora en el propio Comité. Sin embargo el protocolo federal de

castración de vaquillas señala que los monitores deberá ser personal contratado para tal efecto. Ello buscando que la castración de animales sea realizada por personal externo y la supervisión por personal del Comité.

Del análisis a la relación de pruebas de tarjeta realizadas en Campañas de Brucelosis en los laboratorios de Jerez y Zacatecas, donde menciona los diferentes motivos de las pruebas incluso menciona animales positivos, se observó lo siguiente referente a 17 casos:

- En casos donde los animales son ovinos y caprinos solamente cuando el interesado lo solicita es enviada la muestra a confirmación y en el 90% de los casos no se toma ninguna acción al respecto.
- En relación al caso no. 1097 de fecha 21-06-2011, se envía hoja de resultado para la prueba de tarjeta del laboratorio de Fresnillo el cual no es mencionado en ninguna información anterior.
- En muchos casos el sacrificio de los animales positivos no se comprueba.
- No existe evidencia de la implementación de cuarentena en los casos positivos.
- No se demostró la existencia del seguimiento epidemiológico.

De la verificación a los procedimientos de control para la movilización de ganado se observaron irregularidades en la integración de la documentación, así como introducción de ganado de otros estados para sacrificio, lo que representa un riesgo zoosanitario para el estado de Zacatecas. Algunos casos se describen enseguida:

- En la caseta de Chaparrosa en todas las sábanas presentadas se detectan ingresos al estado de Zacatecas de bovinos de todas edades provenientes del estado de San Luis Potosí, documentados a sacrificio inmediato, principalmente a los rastros de Villa de Cos y Fresnillo.
- En la caseta de Illescas también se detectó ingreso de bovinos provenientes del estado de San Luis Potosí. Adicionalmente, de todos los embarques registrados en estos dos puntos de verificación sólo tres presentan la documentación necesaria, como son: certificado zoosanitario, constancia de garrapata, dictamen de Tb, fleje, etc., que son embarques con destino a exportación.
- En el PVI de Trancoso se registran algunos movimientos de becerras y becerros a sacrificio a Fresnillo en las mismas circunstancias descritas anteriormente.

Derivado del análisis a la Relación de predios muestreados para taxonomía y resistencia de Garrapata , se observó lo siguiente:

Las muestras de resistencia están por debajo de lo que menciona el plan de trabajo del CEFOPPEZ.
El plan de trabajo menciona que la meta 2011 es tener un conocimiento integral de los hatos que tienen resistencia a los diferentes ixodicidas, sin embargo se programaron 25 muestras para el diagnóstico de resistencia, de un total de 5754 unidades de producción inscritas en el programa, lo que significa un bajo alcance.
Se envían 14 muestras para el diagnóstico de resistencia a ixodicidas, de las cuales 2 no son aptas. De las 12 muestras viables, 5 muestras presentaron resistencia al producto almitraz (41.6% de las muestras enviadas son positivas a resistencia) y no se realizó cuarentena.
Se programan de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994 tratamientos sistemáticos en los meses de mayor infestación, sin embargo en las justificaciones no aparece la fecha de baño, lo cual es fundamental para dar cumplimiento a la norma ya que están programados solamente durante tres meses que son los de mayor infestación de la garrapata.
Se denota falta de coordinación entre la Gerencia Técnica y la Coordinación Administrativa del CEFOPPEZ para articular documentación comprobatoria y justificativa de sus erogaciones. Es decir, que aún y cuando el gasto por parte de la Coordinación Administrativa está comprobado con facturas para los casos de combustible, mantenimiento de vehículos, pagos de despoblación, pagos de eliminación de animales entre otros, la comprobación exhaustiva como es el caso de oficio de comisión, solicitudes de combustible, bitácoras, actas de sacrificio etc., corresponde emitirla a la Gerencia Técnica, misma que no remite la documentación total a efectos comprobar totalmente los gastos.

2.2.- CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario derivado del Acuerdo Específico celebrado entre SAGARPA y Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2011 se convienen recursos para el Componente de

Sanidad por un total de $51,659,573, de los cuales sew obtuvieron $50,388,468, los cuales se integran por los subcomponentes de: Salud Animal $16,845,158 (33.43%), Sanidad Vegetal $16,657,129 (33.05%), Sanidad Acuícola y Pesquera $3,285,608 (6.52%), Inspección en Movilización $8,699,768 (17.27%), Inocuidad Agrícola $2,936,702 (5.83%), Inocuidad Acuícola $949,379 (1.88%) y Gastos de Operación $1,014,724 (2.01%). El alcance de la revisión a los ingresos del ejercicio 2011 fue de 100% y se verificó la documentación comprobatoria que soporta las radicaciones efectuadas, el cumplimiento en fechas y montos a radicar de acuerdo a los calendarios respectivos, el depósito en la cuenta bancaria correspondiente, así como identificar los recursos que a la fecha de cierre de la auditoría quedaron pendientes de aportar de ambas partes y en su caso aquellos por pagar a los Organismos Auxiliares por parte de la SEDAGRO. Los resultados obtenidos de la revisión son los que se muestran enseguida.

Se identifican recursos por concepto de remanentes de ejercicios anteriores y productos financieros por un total de $1,271,105 destinados por la SEDAGRO a complementar las aportaciones convenidas en los Acuerdos celebrados entre el Poder Ejecutivo Federal e través de "SAGARPA" con el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas "Gobierno del Estado" en el 2011, y que se presentan a continuación:

CONVENIO Y ACUERDOS /
PROGRAMA O COMPONENTE RECURSOS APORTADOS COMO COMPLEMENTO AL ACUERDO 2011
CORTE AL 7 DE JUNIO DE 2012
SAGARPA GOB. EDO. TOTAL
ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE SAGARPA Y SENASICA CON GOB. DEL ESTADO (SANIDADES)
Sanidades e Inocuidad y Calidad 636,992 634,113 1,271,105
TOTAL 636,992 634,113 1,271,105
DE: Avance Financiero de los Programas de SAGARPA 2011 con fecha de corte del 7 de junio de 2012

Los cuales se soportan documentalmente con los oficios en donde se identifican los recursos por remanentes de los programas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 depositados a la cuenta bancaria del FOFAEZ 2011, oficio de solicitud de aplicación de los remanentes como complemento de las aportaciones arriba mencionadas por el Titular de la SEDAGRO ante el Comité Técnico del FOFAEZ, sin embargo no se exhibe el acta correspondiente en la que se autorice que los recursos se entreguen como complemento de las aportaciones convenidas en los acuerdos ya señalados.

Por otra parte se observó incumplimiento en las fechas acordadas en la entrega de radicaciones federales y estatales; de igual forma en algunos convenios no se pudo determinar el desfase en días debido a que los pagos se hicieron en parcialidades.

La acción a promover se encuentra descrita en el Informe de Resultados de la revisión a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del ejercicio 2011 en el Resultado CPE11-AF-SEDAGRO-06, Observación 03.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario presentó relación de los recursos Radicados derivados del Acuerdo celebrado entre el Gobierno del Estado y la SAGARPA realizado en el ejercicio 2011, existiendo una diferencia de recursos no pagados o pendientes de entregar al cierre de la auditoría por la SEDAGRO a los Organismos Auxiliares por un total de $59,235 al cierre de la auditoría con fecha del 30 de mayo de 2012, mismos que se detallan en la siguiente tabla:

CONVENIO
RECURSOS POR APLICAR
ACUERDO ESPECIFICO 2011
AL 7 DE JUNIO DE 2012
SAGARPA GOB. EDO. TOTAL
ACUERDO ESPECIFICO ENTRE SAGARPA Y SENASICA (SANIDADES)
Sanidades e Inocuidad y Calidad - 59,235 59,235
Total - 59,235 59,235
DE: Avance Financiero de los Programas de SAGARPA 2011 con fecha de corte del 7 de junio de 2012
Es importante señalar que el Convenio señala como vigencia para el ejercicio de los recursos en

concurrencia el 31 de marzo de 2012 y al 30 de mayo de 2012 fecha de cierre de la auditoría no se presentó evidencia la conclusión de la radicación y ejercicio de los recursos.

De lo anterior se deriva una acción a promover la cual se incluye en el Informe de Resultados de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del ejercicio 2011, en el Resultado CPE11-AF-SEDAGRO-07, Observación 04.

2.3.- INGRESOS La Secretaría de Desarrollo Agropecuario derivado del Acuerdo Específico celebrado entre SAGARPA y Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2011 se convienen recursos por $51,659,573 para el Componente de Sanidad, de los cuales se obtuvo ingresos por $50,388,468, siendo sujetos de revisión los Subcomponentes Salud Animal por $17,017,291 e Inspección de la Movilización por $6,718,007 que opera directamente el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas sumando un total de $23,735,298 que representa el 47.16% de los ingresos totales del Componente; se destinaron asimismo $298,578 de recursos del 5% de aportación de productores entregados por la SEDAGRO para complementar el subcomponente Inspección de la Movilización. Las aportaciones para cada subcomponente son de tipo federal, estatal y aportaciones de productores, como se señala en el Anexo 7.2. De lo anterior se verificó la documentación comprobatoria que ampara los ingresos recibidos por las aportaciones derivadas del Convenio de Aportación y Compromiso celebrado entre el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas (FOFAEZ) y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas (CEFOPPEZ), y que estos se fueran depositados a la cuenta bancaria correspondiente y que se realizaran con base en las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario realizó la entrega de recursos por concepto Aportaciones del 5% de Productores al Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas (CEFOPPEZ) por un total de $6,275,260, mismos que se revisaron al 100% documentalmente, cotejando con Estados de Cuenta Bancarios y movimientos auxiliares.

2.4.-EGRESOS. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario derivado del Acuerdo Específico celebrado entre SAGARPA y Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2011 se convienen recursos por $51,659,573 para el Componente de Sanidad, de los cuales transfirió recursos a los Organismos Auxiliares por un total de $50,329,233, para ser destinados al CEFOPPEZ para su aplicación recursos por $15,877,229 para el subcomponente Salud Animal e Inspección de la Movilización por $6,718,007. El alcance de la revisión del egreso documental y contable, fue al 100% en lo correspondiente a los subcomponentes de Salud Animal e Inspección de la Movilización. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

No se cuenta con las firmas de algunos trabajadores de los PVI´s (Puntos de Verificación Interna), correspondientes al subcomponente Inspección de la Movilización Agropecuaria en las nóminas quincenales revisadas. Cabe mencionar que la falta de firmas de trabajadores varía en cada quincena, por lo que se denota una falta de control en la recaudación de firmas. Es de importancia mencionar que el pago de nómina está soportado mediante comprobante de la dispersión de nómina a sus trabajadores en el banco correspondiente.

Asimismo las nóminas de la primer quincena de octubre 2011 hasta la segunda quincena de marzo 2012 no están firmadas de autorizado por el Presidente del Comité de Fomento y Protección Pecuaria, tal como lo establece el artículo 34, párrafo 3 de los Estatutos del Comité señala que son atribuciones el Presidente del Consejo Directivo firmar todos los documentos inherentes al Comité.

Se realizaron pagos con recursos propios del CEFOPPEZ que corresponden a al programa de trabajo de Salud Animal e Inspección de la Movilización; dichos pagos corresponden a transferencias temporales con el fin de dar cumplimiento a las campañas de salud e inspección y por falta de disponibilidad y oportunidad en la entrega de los recursos aprobados para ello. Sin embargo dichas transferencias no son contabilizadas adecuadamente, con el fin de dejar constancia de tales disposiciones temporales de recursos y su recuperación.

Derivado de la revisión documental del egreso 2011 se determinaron erogaciones con cargo al presupuesto POA 2011 por conceptos de mantenimiento de radiocomunicación, mantenimiento de inmuebles y pago de agua que fueron comprobadas documentalmente, sin embargo carecen de documentos de control que permitan justificar la aplicación de los gastos realizados.

Fecha	Tipo de Póliza	Numero de Póliza	Importe
25/11/2011	Egresos	2187	$ 13,500
26/11/2011	Egresos	1823	$ 15,868
29/11/2011	Egresos	2190	$ 5,400
23/11/2011	Egresos	1934	$ 27,600

De la revisión a la campaña de Despoblación se observan inconsistencias en la documentación que soportan los Pagos de Despoblación, ya que aun cuando se presentaron actas de sacrificio, hay incongruencias con las guías de tránsito y los dictámenes de prueba tuberculina presentadas en la solventación, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Tipo de Póliza	Numero de Póliza	Observación	Importe
02/02/2012	Egresos	2596	Incongruencia en las guías de transito señaladas en la solicitud de pago por despoblación y las actas de sacrificio.	$260,000
20/02/2012	Egresos	2545	No se presentan las guías de transito 186952 y 186955, señaladas en la solicitud de pago por despoblación, ni el acta de sacrificio de animales que amparen dichos sacrificios.	$22,680
28/12/2011	Egresos	2089	No se presenta dictamen de prueba tuberculina de 34 animales.	$85,000
Total				$367,680

De lo anterior no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que soporte que se realizaran los sacrificios señalados en la solicitud de pago por despoblación y que el productor haya recibido el monto correspondiente por dichos sacrificios.

El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas, efectuó un préstamo a la SEDAGRO por $1,000,000 para dar cumplimiento al “Convenio SEDAGRO – CEFOPPEZ” para alimentación complementaria en tiempos de estiaje y $7,000,000 para el programa denominado al Paquete Sanitario y los programas Suplemento Alimenticio y Despoblación de Animales Improductivos. Estos recursos estaban destinados al cumplimiento del Programa de Trabajo de 2011 en los subcomponentes de Salud Animal e Inspección de la Movilización.

De los préstamos realizados del CEFOPPEZ a la SEDAGRO a la fecha se ha recuperado la cantidad de $6,448,613; quedando pendiente un adeudo por el importe de $1,551,387 por la Secretaría, de los cuales existe el compromiso de pago.

Por lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación de SAGARPA 2011 que señala que los montos Federales y Estatales acordados, con los Gobiernos de las Entidades Federativas, serán destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidades e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente. Asimismo al Convenio de Aportación y compromiso celebrado entre FOFAEZ y CEFOPPEZ señala en la Cláusula Tercera “Compromiso de las Partes”, inciso c), que es compromiso de CEFOPPEZ ejercer los recursos asignados con la autorización del SENASICA de tal manera que sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los montos y metas definidos en los respectivos programas de trabajo.

3.- CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS. Para el ejercicio 2011 y derivado del Acuerdo Específico celebrado entre SAGARPA y Gobierno del Estado, en el cual se presupuesta recibir recursos por un total de $50,329,233 de la siguiente manera: Salud Animal $17,017,292 (33.81%), Sanidad Vegetal $16,814,450 (33.41%), Sanidad Acuícola y Pesquera $3,322,249 (6.60%), Inspección en Movilización $8,787,518 (17.46%), Inocuidad Agrícola $2,953,679 (5.87%), Inocuidad Acuícola $956,300 (1.90%) y Gastos de Operación $477,745 (0.95%), se destinó al CEFOPPEZ para su aplicación recursos por $17,017,292 para el subcomponente Salud

Animal, e Inspección de la Movilización por $6,718,007, los cuales no sufrieron modificaciones ni presentaron addendas en el transcurso del período.

Respecto a las aportaciones derivadas del cumplimiento al Convenio de Aportación y Compromiso celebrado entre FOFAEZ y CEFOPPEZ por la cantidad de $23,735,298; al cierre del ejercicio en Marzo 2012, y de acuerdo a pólizas de egresos se determina un ejerció del gasto por la cantidad de $22,595,278 que representa el 95.20% del presupuesto asignado.

Al 31 de marzo de 2012 fecha de conclusión del Acuerdo Específico celebrado entre SAGARPA y Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2011, se identificaron erogaciones que exceden a su presupuesto autorizado y de las cuales no se realizaron reprogramaciones de recursos en las partidas correspondientes, tal como se muestra a continuación:

1. Variaciones del presupuesto autorizado para las campañas de Vigilancia Epidemiológica de la Fiebre Porcina Clásica y Despoblación correspondientes al subcomponente Salud Animal así como el subcomponente Inspección de la Movilización, que presentan un sobre ejercicio al final del cierre de cada campaña por la cantidad de total de $118,521.
2. Derivado de la revisión documental del egreso 2011 se determinaron erogaciones con cargo al presupuesto POA 2011 que presentan documentación comprobatoria incompleta y de los cuales no se justifica la aplicación del gasto realizado, por conceptos de mantenimiento de radiocomunicación, mantenimiento de inmuebles y pago de agua por un importe de $62,369.

De esta acción se deriva la siguiente:
No se ejerció al 31 Marzo 2012, fecha de conclusión del Acuerdo Específico celebrado entre SAGARPA y Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2011 la cantidad de $1,140,021 que representa el 4.74 % de los cuales $701,476 corresponden a recursos que no fueron ejercidos y reintegrados a la TESOFE, y $438,545 de recursos a reintegrar al Estado del presupuesto total. Por lo que se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y al Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria que busque los mecanismos para dar cumplimiento a las metas y objetivos, ejerciendo la totalidad de los recursos que le son aportados, ya que dichos recursos son básicos para el buen funcionamiento, desempeño, logro de objetivos y metas establecidas en el Programa de Trabajo correspondiente. Y considerando que actualmente las necesidades del campo y la ganadería son muy amplias, haciéndose necesaria la implementación de acciones y estrategias para su mejora.

4.-SEGUIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES Y/O SOLICITUDES DE LA COMISION DE VIGILANCIA. Se recibió Oficio No. DAP/1043 de fecha 01 de Diciembre del 2011 donde se remite el acuerdo # 62 aprobado por la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se exhorta a la Auditoría Superior del Estado, realice una exhaustiva auditoría al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas (CEFOPPEZ) de los ejercicios fiscales 2010 y 2011. El oficio está firmado por la Diputada Secretaria Noemí Berenice Luna Ayala y el Diputado Secretario Jorge Luis García Vera.

De lo anterior se deriva una Auditoría Especial a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en su Componente Sanidades, mismo que se divide entre otros, en subcomponentes Salud Animal e Inspección de la Movilización los cuales opera directamente el CEFOPPEZ como Organismo Auxiliar de SAGARPA facultado para coadyuvar con ésta Secretaría y el Gobierno del Estado a través de SEDAGRO en las campañas sanitarias y programas oficiales.

El número de revisión asignada es ASE-AE-CP2011-SEDAGRO (SANIDADES), mediante la cual se revisaron al 100% los recursos federales y estatales, así como de aportaciones de productores para operar los subcomponentes de Salud Animal e Inspección de la Movilización.

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con

imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 26 acciones a promover, las cuales son 25 preventivas y 1 correctivas. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Auditoría a Obra Pública

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido para los Programas: Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Componente Pesca) y Maquinaria Pesada y Perforación de Pozos correspondientes al ejercicio fiscal 2011, derivan en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia y de la auditoría de congruencia practicada a la obra pública se especifica a continuación:7

PROGRAMA	IMPORTE EJERCIDO	% ALCANCE OBRAS EJECUTADAS	IMPORTE REVISADO	% ALCANCE REVISADAS
COUSSA	30’905,097.61	28’326,497.61		
	91.66	55	4	7.27
PAIEI	4’286,430.71	3’510,161.60		81.89
	16	8	50.00	
MPYPP	3’991,385.00	1’440,000.00		36.08
	617	8	1.30	
TOTAL	39’182,913.32	33’276,659.21		84.93
	688	20	2.91	

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario al 31 de diciembre de 2011.

COUSSA.- Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua
PAIEI.- Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Componente Pesca)
MPYPP.-Maquinaria Pesada y Perforación de Pozos
Nota 1: Ver anexos número 1, 2 y 3

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1.- CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA). Respecto al Programa: Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), se ejercieron recursos por el orden de $30,905,097.61, destinados a la construcción de 55 (cincuenta y cinco) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 4 (cuatro) obras para su

revisión documental y física con un monto de $28’326,497.61, que representa el 91.66% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Ampliación de la Presa Plan de Álamos, Teul de González Ortega, Zac.", fue aprobada mediante Oficio de Aprobación No. PLA-AP/0439/11 de fecha 24 de mayo de 2011 con un techo financiero de $36,663,750.00 correspondiendo $25,413,750.00 a Recursos Federales y 11,250,000.00 a Recursos Estatales, de los cuales $13,862,569.00 corresponden a ésta, fue asignada mediante Adjudicación Directa a la empresa Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V., con contrato celebrado entre el Comité Pro-obra "Presa Plan de Álamos" y la empresa Impulso Constructor de Desarrollo, S.A. de C.V. sin fecha por un monto de $13,862,569.00, sin período de ejecución, sin fecha de pago del anticipo y sin clausula de aplicaciones por retraso en la ejecución de la obra. La forma de pago se realiza mediante un anticipo del 50% por la cantidad de $6,931,284.50 y el resto mediante estimaciones programadas entre las partes, como resultado de la revisión se desprende la siguiente observación:

Durante la revisión documental de la obra y verificada en la revisión física el día 26 de abril de 2012, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se constató que la obra se encuentra en proceso de construcción con un avance en el concepto de excavación del 100%, con un volumen de piedra acumulado del 80% y se iniciará el colado de concreto ciclópeo para la cortina el 30 de abril de 2012, se tiene programada la terminación de la obra el día 30 de julio de 2012, asimismo se detecto que la obra presenta un desfase con respecto al período de ejecución contratado de 117 días hasta el día de la revisión física, sin que presente aplicación de las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señalan:

En base a los lineamientos del artículo 58 fracción V de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del período autorizado originalmente.

Artículo 64 fracción IX. La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.

Y ante lo estipulado mediante el contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el proveedor de los servicios que se relata en la clausula tercera que dice a la letra "Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de materiales y de inmueble; que en su párrafo III dice: "El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en la entrega oportuna del inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos al CONTRATISTA, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constatar por escrito la entrega y recepción del inmueble".

La documentación de término de obra se obtendrá en la fecha estipulada en el convenio entre el Comité Pro-obra y el proveedor de los servicios; de igual manera se continuará dando seguimiento mediante calendario de construcción para la conclusión de la misma.

No obstante que la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas del Convenio de Concertación y lo estipulado en el Contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Contratista, no comprueba avances físicos financieros de la obra por conducto de facturas, estimaciones, números generadores y fotografías, por lo que la observación subsiste por $13,344,010.63.

La obra "Construcción de la Presa Las Lajas, Lo de Luna, Jerez, Zac.", fue aprobada mediante Oficio de Aprobación No. PLA-AP/0439/11 de fecha 24 de mayo de 2011 con un techo financiero de $36,663,750.00 correspondiendo $25,413,750.00 a Recursos Federales y 11,250,000.00 a Recursos Estatales, de los cuales $6,401,197.00 corresponden a ésta, fue asignada mediante Adjudicación Directa al Lic. Carlos Mier Álvarez, con número de contrato LAS-LAJAS-001/2011, celebrado entre el Comité Pro-obra del proyecto de la Presa de Almacenamiento de Agua Las Lajas y el Lic. Carlos Mier Álvarez, con fecha 20 de mayo de 2011 por un monto de $6,401,197.00 y un período de ejecución del 23 de mayo de 2011 al 15 de noviembre de 2011. Los trabajos se pagarán de la siguiente manera: un 50% del monto del contrato como anticipo y el 50% restante se pagará cuando el contratante considere que los trabajos están terminados a satisfacción y los reciba de acuerdo a sus normas y criterios, como resultado de la revisión se desprende la siguiente observación.

Durante la revisión documental de la obra y verificada en la revisión física el día 2 de mayo de 2012, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se constató que la obra se encuentra sin iniciar debido a la falta del Manifiesto de Impacto Ambiental por parte de la SEMARNAT, a pesar de este faltante de documentación se entregó el 50% de anticipo al contratista encargado de la construcción. Asimismo se detectó que la obra presenta un desfase con respecto al período de ejecución contratado de 169 días hasta el día de la revisión física, sin que presente aplicación de las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señalan:

En base a los lineamientos del artículo 64 fracción IX de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.

Y ante lo estipulado mediante el contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Proveedor de los servicios que se relata en la clausula tercera que dice a la letra "Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de materiales y de inmueble; que en su párrafo III dice: "El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en la entrega oportuna del inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos al CONTRATISTA, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constatar por escrito la entrega y recepción del inmueble".

Se anexan documento de la solicitud ante la SEMARNAT para el permiso de Manifestación de Impacto Ambiental para el cambio de uso de suelo para la construcción de la presa Luna y Lajas, Solicitud de deslinde de terrenos ante el RAN, Oficio de Notificación de deslinde de los terrenos, constancia de recepción de la SEMARNAT para solicitar el permiso de Manifestación de Impacto Ambiental y oficio de autorización del permiso del uso del suelo y de Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT.

No obstante que la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas del Convenio de Concertación y lo estipulado en el Contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Contratista, no comprueba avances físicos financieros de la obra por conducto de facturas,

estimaciones, números generadores y fotografías, por lo que la observación subsiste por el costo total de la obra por un monto de $6,401,197.00, ya que aun no se inicia.

La obra "Construcción de la Presa Colonia Guanajuato Segunda Etapa, Ubicada en la Col. Guanajuato, Fresnillo, Zac.", fue aprobada mediante Oficio de Aprobación No. PLA-AP/0439/11 de fecha 24 de mayo de 2011 con un techo financiero de $36,663,750.00 correspondiendo $25,413,750.00 a Recursos Federales y 11,250,000.00 a Recursos Estatales, de los cuales $9,567,490.00 corresponden a ésta, fue asignada mediante Adjudicación Directa a la empresa RQR Construcciones, S.A. de C.V., con número de contrato COLONIA GUANAJUATO-01-2011, celebrado entre el Comité Pro-obra del proyecto de la Presa de Almacenamiento Colonia Guanajuato Segunda Etapa y la empresa RQR Construcciones, S.A. de C.V., con fecha 5 de septiembre de 2011 por un monto de $9,567,491.00 y un período de ejecución del 12 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. La forma de pago se realiza mediante un anticipo del 50% por la cantidad de $4,783,374.50 y el resto mediante estimaciones programadas entre las partes, como resultado de la revisión se desprende la siguiente observación:

Durante la revisión documental de la obra y verificada en la revisión física el día 25 de abril de 2012 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se constató que la obra se encuentra en proceso de construcción. Se está trabajando en la habilitación de acero para la cortina en la zona del vertedor, también se trabaja en el suministro y colocación de concreto ciclópeo y piedra. Se cuenta ya con las bridas, válvulas y la compuerta metálica, las que se instalarán en la etapa final de la obra al igual que el andador. La obra se encuentra con un 96% de avance aproximado. Se planea terminar aproximadamente en un mes, asimismo se detectó que la obra presenta un desfase con respecto al período de ejecución contratado de 116 días hasta el día de la revisión física, sin que presente aplicación de las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señalan:

En base a los lineamientos del artículo 58 fracción V de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del período autorizado originalmente.

Artículo 64 fracción IX. La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.

Y ante lo estipulado mediante el contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Proveedor de los servicios que se relata en la clausula tercera que dice a la letra "Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de materiales y de inmueble; que en su párrafo III dice: "El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en la entrega oportuna del inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos al CONTRATISTA, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constatar por escrito la entrega y recepción del inmueble".

La documentación de término de obra se obtendrá en la fecha estipulada en el convenio entre el Comité Pro-obra y el Proveedor de los servicios; de igual manera se continuará dando seguimiento mediante calendario de construcción para la conclusión de la misma.

No obstante que la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas del Convenio de Concertación y lo estipulado en el Contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Contratista, no comprueba avances físicos financieros de la obra por conducto de facturas, estimaciones, números generadores y fotografías, por lo que la observación subsiste por $382,699.64, correspondiente a los conceptos sin ejecutar de acuerdo al catálogo de conceptos contratado.

La obra "Ampliación de la Presa San Jerónimo, Guadalupe, Zac.", fue aprobada mediante Oficio de Aprobación No. PLA-AP/0439/11 de fecha 24 de mayo de 2011 con un techo financiero de $36,663,750.00 correspondiendo $25,413,750.00 a Recursos Federales y 11,250,000.00 a Recursos Estatales, de los cuales $12,013,079.00 corresponden a ésta, fue asignada mediante Adjudicación Directa a la empresa Construcciones y Servicios CENTROMEX, S.A. de C.V., con número de contrato CENTROMEX-2011-01, celebrado entre el Comité Pro-obra del proyecto de la Presa San Jerónimo y la empresa Construcciones y Servicios CENTROMEX, S.A. de C.V., con fecha 1 de septiembre de 2011 por un monto de$12,013,079.00 y un período de ejecución del 15 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. La forma de pago se realiza mediante un anticipo del 50% por la cantidad de $6,006,539.50 y el resto mediante estimaciones programadas entre las partes, como resultado de la revisión se desprende la siguiente observación:

Durante la revisión documental de la obra y verificada en la revisión física el día 27 de abril de 2012, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada se constató que la obra se encuentra en proceso de construcción. Se está trabajando en la colocación de piedra y concreto ciclópeo en un tramo de la cortina de la presa; ya está terminado el dique y ya se cuenta con el suministro del material, el cual se encontraba en la bodega pero se cambió a otro almacén por seguridad. La obra se encuentra en un 75% de avance aproximado y se planea terminar en el mes de junio, asimismo se detectó que la obra presenta un desfase con respecto al período de ejecución contratado de 118 días hasta el día de la revisión física, sin que presente aplicación de las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señalan:

En base a los lineamientos del artículo 58 fracción V de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del período autorizado originalmente.

Artículo 64 fracción IX. La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.

Y ante lo estipulado mediante el contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Proveedor de los servicios que se relata en la clausula tercera que dice a la letra "Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco de materiales y de inmueble; que en su párrafo III dice: "El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en la entrega oportuna del inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos al CONTRATISTA, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constatar por escrito la entrega y recepción del inmueble".

La documentación de término de obra se obtendrá en la fecha estipulada en el convenio entre el Comité Pro-obra y el Proveedor de los servicios; de igual manera se continuará dando seguimiento

mediante calendario de construcción para la conclusión de la misma.

No obstante que la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas del Convenio de Concertación y lo estipulado en el Contrato celebrado entre el Comité Pro-obra y el Contratista, no comprueba avances físicos financieros de la obra por conducto de facturas, estimaciones, números generadores y fotografías, por lo que la observación subsiste por $3,003,269.75, correspondiente a los conceptos sin ejecutar de acuerdo al catálogo de conceptos contratado.

2.- APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA (COMPONENTE PESCA). Respecto al Programa: Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Componente Pesca), se ejercieron recursos por el orden de $4,286,430.71, destinados a la construcción de 16 (dieciséis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 8 (ocho) obras para su revisión documental y física con un monto de $3’510,161.60, que representa el 81.89% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprende el siguiente resultado:

La obra "Granja Acuícola El Saladillo (Segunda Etapa), Pánfilo Natera, Zac.", fue aprobada con un techo financiero de $860,072.00.

El monto que se observa es el correspondiente a la totalidad de la obra ya que no se cuenta con el expediente unitario, por lo que no se pudo realizar la revisión tanto documental como física.
Se solicita a la Entidad Fiscalizada entregar el expediente unitario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señalan:

Al respecto se informa que debido a recortes presupuestales no se ha liquidado, pero está debidamente programada en el repechaje del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2012. Se anexa fotocopia del expediente unitario consistente en oficio de autorización del FOFAEZ; facturas del material adquirido para la construcción de la ampliación de la Granja en mención; identificación oficial del beneficiario, cuenta en la que se realizará la transferencia electrónica, material fotográfico y proyecto del solicitante. Así mismo esta ampliación terminará su construcción en la segunda quincena del mes de mayo.

No obstante que la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas, no comprueba avances físicos financieros de la obra por conducto de facturas y fotografías, por lo que la observación subsiste por $860,072.00.

3.- MAQUINARIA PESADA Y PERFORACIÓN DE POZOS. Respecto al Programa: Maquinaria Pesada y Perforación de Pozos, se ejercieron recursos por el orden de $3,991,385.00, destinados a la construcción de 617 (seiscientas diecisiete) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 8 (ocho) obras para su revisión documental y física con un monto de $1,440,000.00, que representa el 36.08% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 8 (ocho) obras que constituyeron la muestra seleccionada, no se desprenden observaciones que hacer constar.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA); Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Componente Pesca) y Maquinaria Pesada y Perforación de Pozos, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 13 acciones, de las cuales 4 son preventivas y 9 correctivas. La entidad fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Se crea la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas como dependencias encargada de diseñar y operar políticas, programas y acciones más agresivas en materia de fomento a la inversión productiva, tanto nacional como extranjera, que permita generar los empleos que tanto requiere el Estado, además de que reorienta sus funciones hacia estos propósitos con amplias facultades en materia de industria, comercio, minería, artesanías, empleo, infraestructura, abasto y servicios dirigidos a incrementar la competitividad del Estado.

En la práctica de la Auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1.- CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en la SEDEZAC, se procedió a la aplicación de cuestionarios que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la

detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones.

Derivado del estudio y evaluación al control interno existente en la SEDEZAC para el manejo del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, se determinó que carecen de mecanismos para el control de las existencias en almacén.

Posteriormente mediante oficio SP/376/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el 22 de mayo de 2012 el ente manifestó: "se anexa copia de Memorándum No. 60 de fecha 17 de Mayo de 2012 a la Titular del Departamento de Recursos Materiales, en donde se dan inicio los trabajos conjuntos con la Coordinación Administrativa de la SEDEZAC, para modernizar y actualizar el sistema de existencias en Almacén" (sic). Por lo que a efecto de que esta Entidad de Fiscalización Superior de seguimiento en revisiones posteriores, se recomienda a la SEDEZAC que, de acuerdo a su manifestación, implemente mecanismos de control de existencias en almacén de materiales y suministros que le permitan garantizar el óptimo resguardo y administración de los mismos, de conformidad con los artículos 32 último párrafo y 67 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como párrafos 10 y 11 de la página 17 del Manual de Organización de la SEDEZAC.

2.2.- EGRESOS. Durante el ejercicio fiscal 2011, la SEDEZAC ejerció la cantidad de $186,988,123 (100%), que se integra de la siguiente manera: Servicios Personales por $38,036,538 (20.34%); Materiales y Suministros por $2,296,219 (1.22%); Servicios Generales por $15,692,090 (8.39%); Transferencias, Subsidios y Subvenciones por $72,790,272 (38.92%); y, Obra Pública por $58,173,002 (31.11%). La revisión comprendió la verificación documental y contable de $89,664,575, importe que representa una muestra selectiva del 47.95% del presupuesto ejercido.

2.3 SERVICIOS PERSONALES. La SEDEZAC ejerció de enero a diciembre de 2011 en el capítulo 1000 Servicios Personales un importe de $38,036,538 que representa un 20.34% del presupuesto total ejercido, el cual se integra por: otras prestaciones sociales y económicas, estímulos a los servidores públicos, seguridad social y remuneraciones adicionales y especiales, y compensación garantizada. Se tuvo un alcance de revisión del 8.08% correspondiente a $3,071,631 del presupuesto ejercido en este capítulo e identificado con el grupo de partidas 1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos. Adicionalmente se cotejó el personal contenido en nómina y liquidaciones de cuotas obrero-patronales IMSS, con las platillas autorizadas, así mismo se realizó la inspección física del personal adscrito a la SEDEZAC.

Durante el período enero a diciembre de 2011 el grupo de partidas 1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, tuvo un presupuesto asignado de $85,329, el cual fue modificado por las transferencias de (+) por $3,885,875 y transferencias de (-) por $145,724, resultando un presupuesto modificado al cierre del ejercicio por $3,825,480, el cual se ejerció en su totalidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Presupuesto asignado	Transf. (+)	Transf. (-)	Modificado	Ejercido
85,329	3,885,875	145,724	3,825,480	3,825,480

Dentro del presupuesto ejercido en el grupo de partidas 1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, se detectaron erogaciones en la partida 1711 Estímulos por Productividad y Eficiencia por un importe total de $2,720,847 cuyo concepto de pago es listas de raya según descripción de pólizas, de las cuales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente así como los criterios y/o lineamientos aplicados para el otorgamiento de estos estímulos. Las erogaciones se describen en la siguiente tabla:

Fecha Póliza	Tipo póliza	Núm. Póliza	Partida	Concepto	Importe
18/02/2011	DB	20107	1711	PAGO DE LISTAS DE RAYA	216,387.78
18/03/2011	DB	30060	1711	PAGO DE LISTAS DE RAYA	216,387.78
18/04/2011	DB	40024	1711	PAGO DE LISTAS DE RAYA	216,387.78

16/05/2011 DB 50039 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
17/06/2011 DB 60026 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
18/07/2011 DB 70068 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
18/08/2011 DB 80091 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
07/09/2011 DB 90006 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
07/10/2011 DB 100012 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
31/10/2011 DB 100165 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 16,000.00
11/11/2011 DB 110021 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
22/12/2011 DB 120067 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
23/12/2011 DB 120075 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 216,387.78
28/12/2011 DB 120118 1711 PAGO DE LISTAS DE RAYA 108,193.89

2,720,847.25

2.4.- Materiales y Suministros y Servicios Generales. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $2,296, 219, en Servicios Generales a $15,692,091, que en suma significan un gasto de operación de la entidad por estos conceptos de $17,988,310; de este monto se seleccionaron para revisión $8,828,455, que representan un 49.07% de este gasto de operación. El examen a estos capítulos consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. Por lo que no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

2.5 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a $72,790,272, del cual se seleccionó para revisión un monto de $62,446,213 que representa un 85.78%. El examen a este rubro consistió en verificar que los cargos presupuestales correspondieran a las asignaciones relacionadas con los proyectos de la SEDEZAC, respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente y registrados en contabilidad adecuadamente. De lo anterior no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

2.6.- Inversión Pública. El presupuesto ejercido en Obra Pública ascendió a $58,173,002, del cual se seleccionó para revisión un monto de $9,410,689 que representa un 16.17%. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011. De lo anterior se determinó una observación, la cual se presenta en el siguiente apartado de “Creaciones de Pasivos”.

2.7.- CREACIONES DE PASIVOS. La SEDEZAC al 31 de diciembre 2011 creó pasivos por la cantidad de $18,687,078 en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y de $3,367,030 en el capítulo 6000 Obra Pública, los que en suma ascienden a $22,054,108, de los cuales ejerció al 22 de mayo 2012 la cantidad de $16,710,042 según la documentación comprobatoria y justificativa presentada, resultando un saldo pendiente de ejercer de $5,344,066 tal como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha póliza Tipo póliza Número

póliza Partida
Oficio Saldo por ejercer
30/12/2011 DB 120692 4113 S/N OF 200,000
30/12/2011 DB 120599 4113 PLA-AP/2246/11 1,000,000
30/12/2011 DB 120599 4113 PLA-AP/1349/11 23,439
30/12/2011 DB 120587 4113 PLA-AP/2248/11 4,627
30/12/2011 DB 120587 4311 PLA-AP/0605/11 4,000,000
30/12/2011 DB 120599 6171 PLA-AP/2306/11 116,000

5,344,066

3.- Cumplimiento de los Ingresos Presupuestales, Presupuesto de Egresos y análisis de las desviaciones presupuestales. Para el ejercicio fiscal 2011 la SEDEZAC, programó ejercer recursos por la cantidad de $127,778,953 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 6000 “Obra Pública”, este presupuesto original se vio modificado en la cantidad de $186,988,130 mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma: ampliaciones por $51,369,965, reducciones por $227,636, transferencias de mas por $67,032,972 y transferencias de menos por $58,966,124. El presupuesto ejercido al cierre del ejercicio fue el 100% del presupuesto modificado.

Se observó que se autorizaron 31 transferencias por $5,402,071 del presupuesto de la SEDEZAC a otras dependencias sin emitirse el visto bueno por parte de la SEPLADER, importe que disminuyó su presupuesto originalmente asignado y que consecuentemente implicó algún efecto en las metas programáticas originalmente planteadas, por lo que la SEPLADER debió emitir su visto bueno según las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto.

Cabe señalar que esta observación se relaciona con el Resultado ASE-AD-CP2011-SEPLADER-07, Observación 07, relativo a la falta de procedimientos para que las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado modifiquen sus POA's en cuanto a proyectos, metas y objetivos en congruencia con las modificaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas, para la cual se emitió como acción a promover la “Recomendación al Desempeño ASE-AD-CP2011-SEPLADER-07” donde se recomienda a la SEPLADER que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, determine los procedimientos, actividades y formatos para que las dependencias y entidades modifiquen y presenten ante el COPLADEZ la información correspondiente a la ampliación y/o reducción de metas de los procesos o proyectos programados en congruencia con las modificaciones presupuestales que se tramiten ante la Secretaría de Finanzas, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto y a los artículos 4, 6, 13, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada, excepto por las observaciones realizadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 6 acciones a promover, las cuales 4 son correctivas y 2 preventiva. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el

cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaria de Seguridad Pública forma parte de las dependencias centralizadas de la administración pública estatal, como también del Sistema Estatal de Seguridad Pública el cual tiene por objeto planear, programar, operar, organizar, coordinar y supervisar las actividades que se realicen en el ámbito estatal y municipal en materia de seguridad pública; conjuntamente con los demás integrantes y en sus respectivos ámbitos de competencia tiene a su cargo la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, las libertades y el mantenimiento de la paz y el orden público.

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.
Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2.- CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en las diferentes Direcciones de la Secretaría de Seguridad Pública se aplicaron cuestionarios, que nos permitieron conocer los procesos administrativos establecidos en cada una de ellas, evaluando el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de sus funciones, de lo cual se verificó el manejo de los recursos humanos, financiero así como los recursos materiales en cuanto a su manejo y control, determinándose de ello que se cuenta con un control interno aceptable, encaminado al logro de objetivos, en cada una de las direcciones.

3.- Resultados de la gestión financiera.

3.1.- EGRESOS. El presupuesto ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública ascendió a $703,369,407 los cuales se integran por: $313,253,338 (44.53%) de Servicios Personales, $45,355,546 (6.45%) de Materiales y Suministros, $45,422,243 (6.46%) de Servicios Generales, $299,396,020 (42.56%) de Bienes Muebles e Inmuebles. El alcance de la revisión al presupuesto ejercido en el ejercicio 2011 fue de

46.51% que significa un monto de $327,144,537 en 572 registros.

3.2.-SERVICIOS PERSONALES. El gasto ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública en el capítulo 1000 (Servicios Personales) durante el ejercicio 2011, ascendió a la cantidad de $313,253,338, seleccionándose una muestra de $10,137,396 que corresponde al 3.24% del pago de liquidaciones realizadas por la Secretaria.

En la muestra del gasto de Servicios Personales, se verificaron los pagos realizados al IMSS por las aportaciones por concepto de seguridad social, al INFONAVIT por las aportaciones para proporcionar vivienda y de RCV por concepto de retiro, cesantía y vejez, asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio y las erogaciones en beneficio de empleados por concepto de liquidaciones, de lo anterior se determinó que fueron hechos en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.3.-MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $45,355,546 y en Servicios Generales a $45,422,244, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $90,777,790; de este monto se seleccionaron para revisión $48,616,869 que representan un 53.56% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas.

3.4.-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a $299,396,070, del cual se seleccionó para revisión un monto de $268,390,272 que representa un 56%. El examen a este rubro consistió en verificar que la administración de las transferencias se haya efectuado a la Secretaria de Seguridad Pública, a través de la Secretaría de Finanzas, basadas en el apego al presupuesto autorizado así como a las disposiciones legales aplicables. Así mismo se identificó y analizó cada uno de los programas que se operaron con recursos asignados a este capítulo, y que dichos programas se hayan llevado a cabo en base a la legislación aplicable. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Se verificó el registro de 1 erogación por $65,876,508 que al 31 de diciembre de 2011 quedaron en pasivos, al tratarse de gastos que no habían sido aplicados y pagados a la fecha del cierre del ejercicio. A la fecha de la conclusión de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior, el 30 de mayo de 2012, aún no se presentó la comprobación de la aplicación y pago de los registros que se describen en el siguiente cuadro:

Fecha de póliza	Tipo de póliza	No de póliza	Partida Presupuestal	Importe
30/12/2011	DB	120730	4115	65,876,507.64
Total				$ 65,876,507.64

Se identificaron depósitos a la Asociación de Concesionarios de Microbuses de Zacatecas, A.C. para el proyecto de construcción de Modernización Satelital por un importe de $9,000,000 importe que corresponde al 50% del costo de proyecto para equipamiento de 625 unidades pertenecientes a las rutas de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas, consistente en la instalación de un sistema satelital que integra barras de conteo de ascenso y descenso, gps, cámaras de video, también permite controlar la velocidad de las unidades, verificar que el itinerario sea recorrido de acuerdo al autorizado por la Dirección de transporte, tránsito y vialidad, control interno de las unidades por cámara comunicación directa con todas las unidades policiacas a través de un botón que accionara el operador en caso de emergencia. De lo anterior se concluye que el apoyo se realizo con apego a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la partida 4114 (Transferencias al Poder Ejecutivo para bienes muebles e inmuebles), se identificaron pagos a proveedores por compra de 65 elevadores para personas con capacidades diferentes por un importe de $19,500,000, desglosados de la siguiente manera: Carrocerías Serval S.A. de C.V. $14,400,000, Euro Centro Camionero S.A. de C.V. (Mercedes Benz) $3,900,000, Camionera del Centro S.A. de C.V. $1,200,000, a razón de $300,000 por unidad nueva adquirida, operación efectuada bajo la observancia de los lineamientos emitidos para el programa de Accesibilidad al Transporte Público de las Personas con Discapacidad, programa que a la presente fecha no ha sido concluido, de acuerdo al reporte presentado de las unidades nuevas ya entregadas a los concesionarios de transporte público que participaron en el programa, el cual manifiesta que: Euro Centro Camionero S.A. de C.V.(Mercedes Benz) entregó un total de 13 unidades vendidas, Camionera del Centro S.A. de C.V. (Internacional) entregó un total de 4 unidades vendidas y Carrocerías Serval S.A. de C.V. ha entregado 28 unidades de las 48 unidades vendidas, quedando pendiente de entrega un total de 20 unidades, lo que corresponde un importe de $6,000,000,

4.- CONVENIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Se firmaron convenios con fechas 08 de febrero y 23 de agosto de 2011, para la construcción de bases militares en Jalpa y Fresnillo, en el cual el Gobierno del Estado se comprometió a aportar un importe de $104,995,172 y $238,412,016, respectivamente además de 20 y 60 hectáreas de terreno, para la construcción de una Compañía de Infantería y un Cuartel Militar respectivamente, las cuales estarán a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional. De la revisión efectuada a la partida 4115 (Transferencias al Poder Ejecutivo para obra pública), se identificaron depósitos a la Secretaría de la Defensa Nacional para los proyectos antes mencionados por un importe de $145,020,226 según consta en la documentación comprobatoria presentada los cuales fueron aportados con apego a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la partida 4115 (Transferencias al Poder Ejecutivo para obra pública), se identifican pagos por concepto de la adquisición de terrenos en Jalpa y Fresnillo, para el proyecto de construcción de bases militares, por un importe de $17,263,674, de lo anterior se revisó la documentación comprobatoria y justificativa, de los cuales no se presentan las escrituras a nombre de Gobierno del Estado de terrenos pagados por un importe de $10,301,734, de lo anterior las transferencias de recursos estuvieron a cargo de la Secretaría de Finanzas así como la adquisición de los terrenos y la integración de los expedientes.

Fecha de póliza	Tipo de póliza	No de póliza	Partida	Importe
31/10/2011	EG	103406	4115	260,000.00
27/04/2011	EG	42390	4115	103,528.00
27/04/2011	EG	42391	4115	806,955.00
31/10/2011	EG	103398	4115	57,530.00
31/10/2011	EG	103401	4115	38,599.00
01/04/2011	EG	40634, 40637	4115	700,000.00
31/10/2011	EG	103395	4115	105,518.00
31/10/2011	EG	103391	4115	132,397.00
31/10/2011	EG	103405	4115	25,847.00
12/08/2011	EG	81192	4115	2,250,000.00
31/10/2011	EG	103397	4115	175,756.00
31/10/2011	EG	103389	4115	112,348.00
31/10/2011	EG	103388	4115	236,789.00
31/10/2011	EG	103388	4115	236,789.00
01/04/2011	EG	40048	4115	350,000.00
31/10/2011	EG	103396	4115	57,064.00
31/10/2011	EG	103399	4115	211,256.00
31/10/2011	EG	103400	4115	2,750,000.00
31/10/2011	EG	103404	4115	71,363.00
31/10/2011	EG	103407	4115	35,748.00

31/10/2011 EG 103403 4115 20,833.00
24/05/2011 EG 52041 4115 306,707.00
31/10/2011 EG 110012 4115 306,707.00
31/10/2011 EG 103394 4115 950,000.00
Total $ 10,301,734.00

En el examen realizado a la cuenta pública en el ejercicio de los recursos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada exceptuando las observaciones detectadas.
En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la Auditoría practicada se derivaron 3 acciones a promover, las cuales son 3 correctivas. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

SECRETARÍA DE TURISMO

Auditoría a Obra Pública

La Secretaría de Turismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, es una Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal integrante de la administración pública centralizada, que de conformidad con el artículo 30 Bis, fracciones I, III, VIII y IX de la misma Ley; así como de los artículos 11, 37, 38 y 39 de la Ley para el Desarrollo Turístico del Estado, le corresponden entre otras atribuciones, programar, organizar, promover, fomentar y coordinar planes, programas y proyectos para desarrollar el turismo en el estado; celebrar convenios y acuerdos en materia turística, con la federación, otras entidades federativas, municipios, así como con personas físicas o morales de los sectores social y privado; promover en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, la preservación, conservación y, en su caso, administración de zonas arqueológicas, bienes y monumentos artísticos e históricos, museos, parques recreativos, balnearios, bosques y demás atractivos típicos o naturales de interés turístico, aplicando criterios de sustentabilidad ambiental, social y económicos y gestionar el otorgamiento de facilidades, beneficios e incentivos a los prestadores de servicios turísticos que inviertan en la ampliación, remodelación, equipamiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura o servicio turístico.

El alcance total obtenido para los Programas: Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) correspondientes al ejercicio fiscal 2011, derivan en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia y de la auditoría de congruencia practicada a la obra pública se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE EJERCIDO	% ALCANCE REVISADO	OBRAS REALIZADAS	% ALCANCE REVISADAS
CCMRR	31,289,231.51	27,431,365.94	12	9
	87.67	75.00		
CONACULTA	4,500,000.00	4,500,000.00	1	1
	100	100.00		
TOTAL	35,789,231.51	31,931,365.94	10	10
	89.22	76.92		

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Turismo al 29 de Febrero de 2012.

CCMRR.- Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos
CONACULTA.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Nota 1: Ver anexos número 1 y 2.

Como resultado de la práctica de auditoría a la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2011, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se desprenden los resultados que se detallan a continuación:

1.- APEGO A LA NORMATIVIDAD. Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que comprenden la muestra de auditoría, se detectó que en todas ellas se carece de documentación tal como: acuerdos de adjudicación directa, proyecto, estimaciones acompañadas de números generadores y recibos de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas, solicitudes y autorizaciones de reprogramación de obra, oficios de inicio y terminación de las obras, reporte fotográfico que muestre la terminación de la obra, acta entrega-recepción, bitácora y/o finiquito de obra (en su caso).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo presenta aclaración que señala "...Referente a los documentos de la notificación de terminación de la Obra, Reporte Fotográfico de la Obra Terminada, Finiquito, Acta de Entrega-Recepción, se comenta al respecto que las obras aun se encuentran en proceso..." sic...

- La Secretaría de Obras Públicas presenta aclaración que señala "…relativo a lo observado y en contestación a ese Órgano de Fiscalización Superior se anexa la documentación solicitada a esta Dependencia en complemento a la entregada por la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas…" sic…

- La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Obras Públicas anexan: Copias fotostáticas de la documentación solicitada en la presente observación, la cual se detalla en el anexo OP-1.

De los expedientes unitarios de 10 (diez) obras, 9 (nueve) corresponden a recursos del Convenio de Colaboración en Materia Reasignación de Recursos 2011 y 1 (una) al Convenio con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), las cuales se enlistan junto con la documentación presentada por la Entidad a continuación:

ANEXO OP-1
No. Nombre de la obra DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Proyecto Presupuesto Base Programa-ción de obra Acuer-do de Adj. Directa Recibo de pago de estimación emitido por la Secretaría de Finanzas
Estimaciones
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011
1 1ª Etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas X 1 1 N/A Recibos de pago No.

7326
7328
11817
11902
17042
17044 Est. 1
Fact. No. 3

Est. 2
Fact. No. 4

Est. 3
Fact. No. 15
2 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (primer contrato por un monto de $4,941,759.86)
X 1 1 N/A
Recibos de pago No.

4522
13186
13190
12982
12980
12978
12976
16842
16844
16816
16821 Est. 1
Fact. No. AI16

Est. 2
Fact. No. AI22

Est. 3
Fact. No. AI23

Est. 4
Fact. No. AI24

Est. 5
Fact. AI27

Est. 6
Fact. AI28
2.1 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (segundo contrato por un monto de $5,928,304.58) X X X N/A X Est. 1
Fact. No. 397
3 1ª Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (Exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas X 1 1 N/A Recibos de pago No.

7163
7192
13721
13722
16840
16914 Est. 1
Fact. No. AI19

Est. 2
Fact. No. AI25

Est. 3
Fact. No. AI26
Est. 4
Fact. No. AI29
4 3ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe X 1 1 N/A Recibos de pago No.

4527
11907
11910
11820
11821 Est. 1
Fact. No. 10

Est. 2
Fact. No. 11

Est. 3
Fact. No. 12

Est. 4
Fact. No. 14
5 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico, municipio de Sombrerete X 1 1 N/A Recibos de pago No.

13181
13182
13169
13178 Est. 1
Fact. No. 0474

Est. 2
Fact. No. 0480

Est. 3
Fact. No. 0472
6 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro del Teul de González Ortega X 1 1 N/A Recibos de pago No.

7185
7196
13718
13719
16826
16836 Est. 1
Fact. No. 619

Est. 2
Fact. No. 622

Est. 3
Fact. No. 624
7 4ª Etapa Pueblo Mágico, municipio de Jerez de García Salinas 1 1 1 N/A Recibos de pago No.

16868
16870 Est. 1
Fact. No. 42A
8 2ª Etapa Proyectos de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ciudad de Zacatecas X 1 1 N/A Recibos de pago No.

7331
11810
16916 Est. 1
Fact. No. 0803

Est. 2
Fact. No. 0804

Est. 3
Fact. No. 0805
9 Señalización turística y/o Módulos de información turística (Jerez de García Salinas "Pueblo Magico"1,200,000.00 Teul de González Ortega "Pueblo Mágico" 800,000.00 X 1 1 N/A Recibos de pago No.

11811
11812
11813
11814 Est. 1
Fact. No. 0530

Est. 2
Fact. No. 0531
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
10 Proyecto "Museo Pedro Coronel" X 1 1 Dictamen de adj. Directa 1 1

SIMBOLOGÍA:
1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
N/A NO APLICA
X DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DURANTE EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN.

ANEXO OP-1
No. Nombre de la obra DOCUMENTACIÓN FALTANTE Núme-ros Genera-dores Notificación de inicio de la obra Notifica-ción de terminación la obra Reprograma-ciones de obra Reporte Foto-gráfico de la obra terminada Fini-quito Acta entrega-recep-ción Bitá-cora
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011
1 1ª Etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas Est. 1

Est. 2

Est. 3 1 X X Est. 1

Est. 2

Est. 3 X X 1
2 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (primer contrato por un monto de $4,941,759.86) Est. 1

Est. 2

Est. 3

Est. 4

Est. 5

Est. 6 1 X X Est. 1

Est. 2

Est. 3

Est. 4

Est. 5

Est. 6 obra dentro del período de ejecución obra dentro del período de ejecución 1

2.1 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (segundo contrato por un monto de $5,928,304.58) Est. 1 Convenio de reprogra-mación X X Est. 1 X X 1

3 1ª Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (Exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas Est. 1

Est. 2

Est. 3

Est. 4 Convenio de reprogra-mación X X Est. 1

Est. 2

Est. 3

Est. 4 obra dentro del período de ejecución obra dentro del período de ejecución 1

4 3ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe Est. 1

Est. 2

Est. 3

Est. 4 Convenio de reprogra-mación X X Est. 1

Est. 2

Est. 3

Est. 4 X X Bitá-cora de obra

5 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico, municipio de Sombrerete Est. 1

Est. 2

Est. 3 Convenio de reprogra-mación obra dentro del período de ejecución X Est. 1

Est. 2

Est. 3 obra dentro del período de ejecución obra dentro del período de ejecución Bitá-cora de obra

6 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro del Teul de González Ortega Est. 1

Est. 2

Est. 3 Convenio de reprogra-mación X X Est. 1

Est. 2

Est. 3 X X Bitá-cora de obra

7 4ª Etapa Pueblo Mágico, municipio de Jerez de García Salinas Est. 1 1 obra dentro del período de ejecución X Est. 1 obra dentro del período de ejecución

obra dentro del período de ejecución Bitá-cora de obra
8 2ª Etapa Proyectos de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ciudad de Zacatecas Est. 1

Est. 2

Est. 3 Convenio de reprogra-mación X X Est. 1

Est. 2

Est. 3 obra dentro del período de ejecución obra dentro del período de ejecución Bitá-cora de obra
9 Señalización turística y/o Módulos de información turística (Jerez de García Salinas "Pueblo Magico"1,200,000.00 Teul de González Ortega "Pueblo Mágico" 800,000.00 Est. 1

Est. 2 1 X X Est. 1

Est. 2 Acta de entrega-recep-ción de fecha 10/05/12 Acta de entrega-recep-ción de fecha 20/04/12

Acta de extin-ción de dere-chos de fecha 10/05/12

Bitá-cora de obra

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
10 Proyecto "Museo Pedro Coronel" (no se integran genera-dores de la est. 4) 1 X X X X X 1

SIMBOLOGÍA:
1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
N/A NO APLICA
X DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DURANTE EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN.

No obstante de haber presentado parcialmente la documentación desglosada en el anexo OP-1 la observación subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas no presentaron la totalidad de los documentos faltantes en los expedientes unitarios, aún y cuando existan obras en proceso de ejecución.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que comprenden la muestra de auditoría, se observó que 8 (ocho) fueron adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, 1 (una) por invitación a cuando menos 3 personas y 1 (una) por adjudicación directa. Con base en lo anterior se detectó que en 6 (seis) de las adjudicaciones se otorgó la obra a empresas que no cuentan con la acreditación ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tal como se especifica en las bases de licitación donde se señala que al ser trabajos especializados de restauración se presente documentación expedida por el INAH donde se avale que es una empresa especialista en restauración, sin embargo, 3 (tres) de las empresas a las que le fueron adjudicados los trabajos no cuentan con dicho aval, 3 (tres) presentan aval de los residentes designados para las obras y no de la empresa y 2 (dos) integran aval de otra empresa manifestando que va a prestar servicios de asesoría. Las obras se enlistan a continuación:

ANEXO OP-2
No. Nombre de la obra Descripción del requerimiento referente a la acreditación ante el INAH establecido en las bases Nombre de la empresa GANADORA Acreditación ante el INAH de la empresa Otro tipo de acreditación presentada (descripción) Cumple con la acreditación requerida
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011

1 1ª Etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas "La Secretaría informa a los licitantes que en la presente convocatoria por tratarse de trabajos de restauración, reparación y conservación de edificios que se encuentran protegidos por el Instituto Nacional de Antropología Historia (INAH) los participantes a esta licitación pública nacional deberán contar con el aval o carta de recomendación del registro de restauradores de dicho Instituto para lo cual en la Forma RT-1 de la convocatoria, anexaran copia del documento que le haya sido expedido por la Institución señalada." (sic) Constructora e Inmobiliaria Libra, S. A. de C. V. N/A
(no era requisito solicitado en las bases de licitación)

2 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (primer contrato por un monto de $4,941,759.86) IA Restaurare S.C. X
Acreditación a la Lic. En Restauración Lucía Dolores Macías García, quien tiene experiencia en materia de Restauración de Bienes Muebles y acreditación de Arq. Tania Bernardet Islas Gómez quien participó como residente de obra en el municipio de Pinos, Zac. No

2.1 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (segundo contrato por un monto de $5,928,304.58) Creatum, S. A. de C. V.
X Acreditación a la Lic. En Restauración Lucía Dolores Macías García, quien tiene experiencia en materia de Restauración de Bienes Muebles y acreditación de Arq. Tania Bernardet Islas Gómez quien participó como residente de obra en el municipio de Pinos, Zac.
No

3 1ª Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (Exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas IA Restaurare S.C.
X Acreditación a la Lic. En Restauración Lucía Dolores Macías García, quien tiene experiencia en materia de Restauración de Bienes Muebles y acreditación de Arq. Tania Bernardet Islas Gómez quien participó como residente de obra en el municipio de Pinos, Zac.
No

4 3ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe Espacio Urbano Construcciones, S. A. de C. V. N/A
(no era requisito solicitado en las bases de licitación)

5 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico, municipio de Sombrerete Ing. Jorge Alberto Berumen Venegas X
Acreditación del C. Rubén Sosa Carlos, quien tiene experiencia en restauración en material de cantera No

6 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro del Teul de González Ortega Constructora Zuar, S. A. de C. V. N/A
(no era requisito solicitado en las bases de licitación)

7 4ª Etapa Pueblo Mágico, municipio de Jerez de García Salinas MOVA Diseño y Construcciones, S. A. de C. V. X
Recomendación a la empresa G.A.C. Constructora, S.A. DE C.V., por la realización de las obras de restauración y consolidación realizadas en los monumentos históricos: Teatro Hinojosa, Jerez. Templo de San Antonio Padua, Morelos. Convento de Guadalupe y Casa de Catecismo, Tacoaleche, Guadalupe. No

8 2ª Etapa Proyectos de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ciudad de Zacatecas Ing. Manuel Alejandro Serrano Dávila X Acreditación a el Arq. Raúl Lara Quintanar, quien tiene experiencia en materia de Restauración del Patrimonio cultural Edificado
No

9 Señalización turística y/o Módulos de información turística (Jerez de García Salinas "Pueblo Magico"1,200,000.00 Teul de González Ortega "Pueblo Mágico" 800,000.00 ISBA Diseño y Construcciones, S. A. de C. V. N/A
(no era requisito solicitado en las bases de licitación)
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)

10 Proyecto "Museo Pedro Coronel" Creatum,
S. A. de C. V. N/A
(obra adjudicada directamente)

SIMBOLOGÍA:
1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
N/A NO APLICA

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.

- La Secretaría de Obras Públicas presenta aclaración que señala "…Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en su residencia Zacatecas cuenta con un registro de restauradores, los cuales son acreditados ante dicho Instituto, este registro cuenta como aval, ya que los acreditados forman parte de la planta laboral de cada empresa, y como lo determina el artículo 64.- fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice "II. Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos… en los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos…" sic…

- La Secretaría de Obras Públicas anexa: Copias fotostáticas del registro de Restauradores ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y copia del artículo antes mencionado.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado así como presentar por parte de la Secretaría de Obras Públicas el registro correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de cada participante, la observación subsiste en virtud de que al momento de la revisión documental al expediente unitario dicho registro no se encontraba.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que comprenden la muestra de auditoría, se observó que 8 (ocho) fueron adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, 1 (una) por invitación a cuando menos 3 personas y 1 (una) por adjudicación directa. Con base en lo anterior se detectó que en los expedientes unitarios de 7 (siete) obras no se integra la liberación de los permisos y factibilidades previos al inicio de los trabajos ante las autoridades correspondientes como el INAH, Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas y Comisión Federal de Electricidad (CFE), asimismo, el proyecto ejecutivo aprobado y autorizado, además de los estudios previos a los trabajos de restauración tal como de exploración, condiciones del sitio, vestigios, estructurales, etc. Las obras y los permisos faltantes en ellas se enlistan a continuación:

ANEXO OP-3
No. Nombre de la obra Trámite realizado por parte de la SECTURZ para la liberación de permisos ante el INAH, Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, CFE y SCT Liberación de permisos emitidos por el INAH, Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas y CFE previo al inicio de ejecución de los trabajos Proyecto ejecutivo aprobado y autorizado por las autoridades competentes Estudios realizados previos al inicio de trabajos de restauración como de exploración, condiciones del sitio, vestigios, estructurales, etc.
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011
1 1ª Etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas X X X X

2 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (primer contrato por un monto de $4,941,759.86) X X X X
2.1 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (segundo contrato por un monto de $5,928,304.58) X X X X
3 1ª Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (Exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas X X X X
4 3ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe 1 1 X 1
5 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico, municipio de Sombrerete 1 1 X N/A
6 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro del Teul de González Ortega X X X X
7 4ª Etapa Pueblo Mágico, municipio de Jerez de García Salinas 1 1 X N/A
8 2ª Etapa Proyectos de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ciudad de Zacatecas X X X X
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
9 Proyecto "Museo Pedro Coronel" X X X X

SIMBOLOGÍA:
1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
N/A NO APLICA

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.

- La Secretaría de Obras Públicas presenta aclaración que señala "…Relativo a lo observado y para su aclaración se informa a ese Órgano de Fiscalización Superior que se ha dado atención a lo observado para que previamente a la realización de las obras se tramiten y obtenga de las autoridades competentes los dictámenes, validaciones, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o las derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismo…" sic…

- La Secretaría de Obras Públicas anexa: Memorandos No. 61, 64, 65, 66, 67 y 68.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado y de igual forma la Secretaría de Obras Públicas acepta la recomendación y presenta las acciones tomadas para que en lo sucesivo se cuente con los trámites y permisos correspondientes al inicio de las obras la observación subsiste en virtud de que las obras seleccionadas como parte de la muestra de auditoría se detectó el retraso en su período de ejecución motivado por la inadecuada planeación de las obras al no liberar los permisos y factibilidades previo al inicio de las obras.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que comprenden la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas el pago extemporáneo del anticipo lo que afectó la programación contratada de los trabajos de la obra, siendo causa no imputable al contratista. Las obras se enlistan a continuación:

ANEXO OP-4
No. Nombre de la obra Número de ContratoFecha de Contrato Fecha de Inicio de Obra Contratado Fecha Real de pago de AnticipoRetraso de pago de Anticipo

(días naturales)
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011
1 1ª Etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas SECOP-PDT-261-2011
30/11/2011 30/11/2011
22/12/2011 22 días
2 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (primer contrato por un monto de $4,941,759.86)
SECOP-PDT-201-2011 04/11/2011
08/11/2011 19/12/2011 y 21/12/2011 41 días
2.1 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (segundo contrato por un monto de $5,928,304.58) SECOP-PDT-351-2011
28/12/2011 29/12/2011
02/03/2012 65 días
3 1ª Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (Exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas SECOP-PDT-202-2011
04/11/2011 08/11/2011
19/12/2011 y 21/12/2011 41 días
4 3ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe SECOP-PDT-200-2011
03/11/2011 07/11/2011
21/12/2011 44 días
5 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico, municipio de Sombrerete SECOP-PDT-203-2011
04/11/2011 08/11/2011
21/12/2011 43 días
6 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro del Teul de González Ortega
SECOP-PDT-241-2011 18/11/2011
22/11/2011 19/12/2011 y 21/12/2011 27 días
7 4ª Etapa Pueblo Mágico, municipio de Jerez de García Salinas SECOP-PDT-217-2011
10/11/2011 11/11/2011
21/12/2011 40 días
8 2ª Etapa Proyectos de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ciudad de Zacatecas
SECOP-PDT-262-2011 30/11/2011
30/11/2011 22/12/2011 22 días
9 Señalización turística y/o Módulos de información turística (Jerez de García Salinas "Pueblo Magico"1,200,000.00
Teul de González Ortega "Pueblo Mágico" 800,000.00 SECOP-PDT-242-2011
22/11/2011 22/11/2011
23/12/2011 31 días
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)
10 Proyecto "Museo Pedro Coronel" SECOP-PDT-113-2011 26/05/2011
26/05/2011 31/05/2011 4 días

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.

- La Secretaría de Obras Públicas presenta aclaración que señala "…Relativo a lo observado y para su atención, me permito informar a ese Órgano de Fiscalización Superior que esta dependencia acepta la recomendación efectuada, para lo cual ya se realizaron las acciones correspondientes para la mejora de los contrales y procesos internos; por lo anterior y en cumplimiento a lo observado se emite instrucción por parte del titular de esta Secretaría de Obras Públicas…" sic…

- La Secretaría de Obras Públicas anexa: Memorandum No. 071.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado, así como la Secretaría de Obras Públicas acepta la recomendación y toma las acciones correspondiente la observación subsiste en virtud de que en las obras seleccionadas como parte de la muestra de auditoría se detectó el pago

extemporáneo del anticipo afectando el período de ejecución de los trabajos.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que comprenden la muestra de auditoría, se observó que 8 (ocho) fueron adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, 1 (una) por invitación a cuando menos 3 personas y 1 (una) por adjudicación directa. Con base en lo anterior se detectaron en 9 (nueve) de ellas diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe por debajo con los que fueron contratados por un total de $8,063,971.72 sin que la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas indique el destino y/o aplicación de las economías. Las obras se enlistan a continuación:

ANEXO OP-5
No. Nombre de la obra Número de oficio de Aprobación Fecha de Oficio de Aprobación Monto Aprobado Número de contrato Fecha de contrato Monto Contratado Diferencia entre importe aprobado y contratado
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011
1 1ª Etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas

PLA-AP/1096/1111/08/2011
$12,500,000.00 SECOP-PDT-261-2011
30/11/2011 $11,075,248.86
$1,424,751.14
2 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (primer contrato por un monto de $4,941,759.86)
PLA-AP/1276/1105/09/2011
$11,117,100.00 SECOP-PDT-201-2011
04/11/2011 $10,870,064.44
$247,035.56
2.1 3ª Etapa Restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas. (segundo contrato por un monto de $5,928,304.58)
SECOP-PDT-351-2011 28/12/2011

3 1ª Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (Exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas PLA-AP/1277/1105/09/2011
$11,612,956.00 SECOP-PDT-202-2011
04/11/2011 $9,801,529.99
$1,811,426.01
4 3ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe
PLA-AP/1263/1106/09/2011
$20,164,000.00 SECOP-PDT-200-2011
03/11/2011 $18,215,806.12
$1,948,193.88
5 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico, municipio de Sombrerete PLA-AP/1267/11
06/09/2011 $7,000,000.00
SECOP-PDT-203-2011 04/11/2011
$6,742,018.02 $257,981.98
6 4ª Etapa Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro del Teúl de González Ortega
PLA-AP/1268/1106/09/2011
$1,820,000.00 SECOP-PDT-241-2011
18/11/2011 $1,815,533.45
$4,466.55
7 4ª Etapa Pueblo Mágico, municipio de Jerez de García Salinas PLA-AP/1269/11
06/09/2011 $13,114,000.00
SECOP-PDT-217-2011 10/11/2011
$11,149,294.76 $1,964,705.24
8 2ª Etapa Proyectos de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ciudad de Zacatecas
PLA-AP/1356/1121/09/2011
$10,000,000.00 SECOP-PDT-262-2011
30/11/2011 $9,599,394.13
$400,605.87
9 Señalización turística y/o Módulos de información turística
(Jerez de Garcia Salinas "Pueblo Magico"1,200,000.00
Teúl de González Ortega "Pueblo Mágico" 800,000.00 PLA-AP/1265/1107/09/2011
$2,000,000.00 SECOP-PDT-242-2011
22/11/2011 $1,995,194.51
$4,805.49

TOTAL
$93,828,056.00 TOTAL
$85,764,084.28 $8,063,971.72

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo no presentó argumentos y/o documentación alguna.

- La Secretaría de Obras Públicas aclaración que señala "…Relativo a lo observado y para su aclaración, se informa a ese Órgano de Fiscalización Superior que la Secretaría de Turismo realizará la contestación para aclarar lo observado…" sic…

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó argumentos y/o documentación alguna y la Secretaría de Obras Públicas señala que es la Secretaría de Turismo es quien realizará la contestación correspondiente, la observación subsiste por un monto de $8,063,971.72.

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las 10 (diez) obras que comprenden la muestra de auditoría, se observó que en la propuesta económica de cada uno de los participantes en sus costos indirectos se incluye el importe del suministro y colocación del letrero alusivo a la obra a base de perfil estructural con un costo mayor a los $50,000.00, letreros que fue verificada su instalación durante la revisión física a las obras. Sin embargo en el expediente no se incluye el análisis realizado por la dependencia que derivó en el diseño, especificaciones, características, complejidad y costo-beneficio que justifique el gasto en dicho concepto. Asimismo, durante la revisión de otras dependencias de Gobierno del Estado se observa que no hay homologación en dichos letreros ya que cada una cuenta con un diseño y costo diferente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante presentó los documentos y argumentos que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.

- La Secretaría de Obras Públicas no presentó argumentos y/o documentación alguna.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Obras Públicas no presenta argumentos y/o documentación alguna, la observación subsiste en virtud de que no se aclara ni se presenta el análisis realizado por la Entidad que derivó en el diseño, especificaciones, características, complejidad y costo-beneficio que justifique el gasto de los letreros alusivos a las obras.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011. Referente al recurso del Convenio de Colaboración en Materia de Reasignación de Recursos 2011, se ejercieron recursos por el orden de $31,289,231.51, destinados a la construcción de 12 (doce) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 9 (nueve) para su revisión documental y física con un monto de $27,431,365.94 , que representa el 87.67% del total ejercido en este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 9 (nueve) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden las siguientes observaciones:

La obra "4ta etapa mejoramiento de imagen urbana e infraestructura turística del Centro Histórico, Municipio de Sombrerete" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1267/11 de fecha 06 de septiembre de 2011 y con un monto de $7,000,000.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública y bajo el contrato No. SECOP-PDT-203-2011 por un monto de $6,742,018.02 al contratista Ing. Jorge Alberto Berumen Venegas. Cabe señalar que la obra se encuentra en proceso de ejecución con un avance real al momento de la visita física del 15%.

Derivado de la revisión documental se detecta que la estructura financiera, según el oficio de aprobación No. PLA-AP/1267/11 de fecha 06 de

septiembre de 2011, es $3,500,000.00 aportación federal y $3,500,000.00 aportación estatal, sin embargo, en el convenio de coordinación y participación en materia de ejecución de obra pública sin número de fecha 30 de junio de 2011, que celebran la Secretaría de Turismo de Zacatecas (SECTURZ) y el municipio de Sombrerete, Zacatecas, menciona en su cláusula tercera lo siguiente: "Aportación de recursos. Para la realización de las obras, objeto del presente convenio, el Gobierno Federal, a través de "SECTUR". Asignará a "El Municipio", recursos federales por la cantidad de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la "SECTURZ" aportará para tal fin la cantidad de $0.00 (cero pesos, cero centavos 00/100 M.N.), a el Municipio de Guadalupe, Zac.,-siendo que la obra es en Sombrerete- como aportación de recursos para las obras del proyecto de la 4a Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura del Centro Histórico del Municipio de Sombrerete, Zac., por lo que para el cumplimiento de los fines del presente convenio de coordinación, El Municipio de Sombrerete, Zac. se obliga a aportar recursos presupuestarios por la cantidad de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo no presentó argumentos y/o documentación alguna.

- La Secretaría de Obras Públicas presenta aclaración que señala "…Relativo a lo observado y para su aclaración, se informa a ese Órgano de Fiscalización Superior que la Secretaría de Turismo realizará la contestación para aclarar lo observado…" sic…

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó argumentos y/o documentación alguna y la Secretaría de Obras Públicas señala que es la Secretaría de Turismo es quien realizará la contestación correspondiente, la observación subsiste al no aclarar la incongruencia con los nombres y/o estructura financiera en documentación comprobatoria del recurso.

La obra "Señalización turística y/o módulos de información turística (Jerez de García Salinas "Pueblo Mágico" 1,200,000.00 y y Teul de González Ortega "Pueblo Mágico 800,000.00)" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1265/11 de fecha 07 de septiembre de 2011 y con un monto de $2,000,000.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante el contrato SECOP-PDT-242-2011 por un monto de $1,995,194.51 a la empresa Isba Diseño y Construcciones, S.A. DE C.V.

Derivado de la revisión documental, se observa en el presupuesto base que 14 de las 42 señales que se instalaran contienen la leyenda "pueblo mágico". Sin embargo, derivado de la revisión física realizada el día 08 de marzo de 2012 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del residente asignado a la obra por parte de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), así como, de un representante por parte de la entidad fiscalizada, se pudo observar que la señalética utilizada para guiar a los visitantes a los pueblos mágicos de Jerez de García Salinas y El Teul de González Ortega no cuentan con la información que promocione dicho nombramiento, ya que las señales solo cuentan con el nombre de la comunidad a la que se está dirigiendo, así como el kilometraje por recorrer, sin embargo, no cuenta con la leyenda "Pueblo Mágico" ya que fue uno de los objetivos de dicha señalética.

Así mismo derivado de la revisión documental del expediente unitario, se observa en la propuesta económica que la tarjeta de costos horarios de equipo, para el concepto "camión con grúa tipo HIAB FOCO", en su análisis se toma en cuenta el concepto de operación, sin embargo en las tarjetas de precios unitarios en los que interviene dicho equipo, se vuelve a considerar, en el apartado de mano de obra, el concepto de operador de maquinaria (grúa) por lo que se detecta la duplicidad en el cobro de dicho concepto de operación. Dicha duplicidad corresponde a un monto de $8,597.42. Cabe señalar que la obra se encuentra en proceso de ejecución con un avance real al momento de la visita física del 80%.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.

- La Secretaría de Obras Públicas presenta aclaración que señala "…Relativo a lo observado y en contestación a ese Órgano de Fiscalización Superior se informa que la señalética utilizada para guiar a los visitantes a los pueblos mágicos de Jerez de García Salinas y El Téul de González Ortega cuenta con la leyenda "Pueblo Mágico" de acuerdo a lo especificado en el plano de Señalética, remitido a esta Dependencia por la Secretaría de Turismo…" sic

Referente a la inadecuada elaboración de las tarjetas de precios unitarios la Entidad Fiscalizada no presentó documentación y/o aclaración alguna.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Obras Públicas anexa copia del proyecto inicial de la señalización la observación subsiste por un monto de $8,597.42 en virtud de que no se aclara el debido cumplimiento de los objetivos de la señalética colocada de "pueblo mágico" así como la inadecuada elaboración de las tarjetas de precios unitarios de la presente obra.

La obra "3ra. Etapa restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1276/11 de fecha 05 de septiembre de 2011 y con un monto de $11,117,100.00 misma que fue realizada bajo el contrato No. SECOP-PDT-201-2011 de fecha 04 de Noviembre de 2011, y asignada de acuerdo a normatividad a la constructora IA Restaurare S.C. con un importe de $4,941,759.86.

Derivado de la revisión documental se observó que en la cédula de información básica realizada por la Secretaría de Turismo, donde se describen los trabajos con el alcance de la obra, así como su período de ejecución, se presupuesta un importe para su aprobación de $11,117,100.00. Derivado de la revisión de la cédula antes mencionada se emitió el oficio de aprobación PLA-AP/1276/11 de fecha 05 de septiembre de 2011 por un importe de $11,117,100.00, sin embargo durante el proceso de licitación específicamente en las dos juntas de aclaraciones se señala la modificación al catálogo de conceptos original eliminando y modificando conceptos de obra a ejecutar. Con base en lo anterior se observa una inadecuada presupuestación de obra ya que la diferencia entre lo inicialmente presupuestado (presupuesto base) y los trabajos licitados (catálogo de conceptos modificado RE-15 MODIFICADO) es por la cantidad de $6,175,340.14, misma que representa el 55.55% respecto del presupuesto base. Cabe señalar que con dicha diferencia derivada de la inadecuada presupuestación se realizó mediante licitación pública la asignación del contrato número SECOP-PDT-351-2011 de fecha 28 de diciembre del 2011 por un monto de $5,928,304.58, a la empresa Creatum, S.A. de C.V. La suma de ambos contratos arroja un importe de $10,870,064.44 resultando una diferencia entre lo aprobado y lo contratado de $247,035.56.

Cabe señalar que la obra se encuentra en proceso de ejecución con un avance real al momento de la visita física del 25%.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones

de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.

- La Secretaría de Obras Públicas anexa catálogo de conceptos eliminado y modificado, dictamen de modificaciones aprobado y copia de resumen de convocatoria No. 19 de fecha de diciembre de 2011.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Obras Públicas presenta catálogo de conceptos modificado y dictamen de aprobación de este, la observación subsiste en virtud de que en el dictamen no se aclaran de manera clara y detallada los motivos que derivaron la necesidad de cambios y modificaciones al proyecto y presupuesto original, detentándose la inadecuada presupuestación en la presente obra además de la diferencia de los $247,035.56

La obra "Primera etapa Museo Toma de Zacatecas, Ciudad de Zacatecas, Zac." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1096/11 de fecha 11 de agosto de 2011 y un monto de $12,500,000.00 misma que fue ejecutada bajo el contrato No. SECOP-PDT-261-2011 de fecha 30 de Noviembre de 2011, y asignada a Constructora e Inmobiliaria Libra, S. A de C.V. con un importe de $11,075,248.86.

Derivado de la revisión documental al expediente unitario se observó que el oficio de aprobación No. PLA-AP/1096/11 por un monto de $12,500,000.00 fue emitido en fecha 11 de agosto de 2011, así mismo se detectó que la publicación de la licitación No. LO-932063995-N44-2011 correspondiente a la presente obra se realizó el día 08 de noviembre de 2011, de igual forma, la junta de aclaraciones se realizó el día 15 de noviembre de 2011, la presentación de propuestas el día 22 de noviembre de 2011 y el fallo el día 30 de noviembre de 2011. Con base en lo anterior se detecta una diferencia de 87 días (dos meses y 27 días) entre la aprobación del recurso y la publicación de la convocatoria para la ejecución de la obra.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

- La Secretaría de Turismo anexa: copia fotostática del convenio de colaboración para la realización de obra, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) y la propia Secretaría de Turismo, en donde se conviene que la SECOP será la responsable de llevar a cabo las licitaciones de las obras. Así como copia de oficio dirigido a la SECOP para que atienda las observaciones realizadas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la obra pública de esta Secretaría.
- La Secretaría de Obras Públicas no presentó argumentos y/o documentación alguna.

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó argumentos y/o documentación alguna y la Secretaría de Obras Públicas señala que es la Secretaría de Turismo es quien realizará la contestación correspondiente, la observación subsiste al no aclarar la incongruencia con los nombres y/o estructura financiera en documentación comprobatoria del recurso.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta convenio de colaboración y toma acciones enviando oficio a la Secretaría de Obras Públicas donde hace de su conocimiento las observaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Obras Públicas no presentó argumentos y/o documentación alguna la observación subsiste en virtud de que no se aclara el retraso en la licitación y adjudicación de la obra.

3.- CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA). Referente al recurso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), se ejercieron recursos por el orden de $4,500,000.00, destinados a la construcción de 1 (una) obra en la capital del estado, la cual fue seleccionada para su revisión documental y física, no desprendiendo observaciones que hacer constar.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Convenio de Coordinación en Materia

de Reasignación de Recursos y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 16 acciones, de las cuales 6 son preventivas y 10 correctivas. La entidad fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un organismo descentralizado integrante de la administración pública paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de Creación del Organismo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Como ente público partícipe del presupuesto de egresos del Estado informa del ejercicio de sus recursos a través del Ejecutivo Estatal, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en sus períodos respectivos, documentos que son turnados a la Auditoría Superior del Estado para su análisis y fiscalización respectivamente a través de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura.

Conforme a lo informado en la Cuenta Pública Estatal 2011 se transfirieron a los Servicios de Salud de Zacatecas recursos por $2,332,425,107; según registros contables del ente auditado se obtuvieron ingresos transferidos por la Secretaría de Finanzas por $2,329,956,377 y adicionalmente, $852,401 de Fondo de Previsión Presupuestal 2%; $4,524,769 de rendimientos generados; $70,804 de reintegro de recursos por auditorías; $1,118,516 de rendimientos generados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas; $6,712,308 de portabilidad del seguro popular; $16,206 de cuotas de afiliación; $21,597,163 de cuotas de recuperación; $1,099,760 de otros ingresos y

$50,837,822 de recursos beneficios fiscales, haciendo un total de ingresos obtenidos de $2,416,786,126. El alcance de revisión de ingresos fue del 94.85% tomando como base el total de ingresos informados por los Servicios de Salud.

En cuanto al egreso, en la Cuenta Pública se informa un presupuesto ejercido por $2,318,829,896, mientras que según registros contables del Organismo se ejerció la cantidad de $1,913,686,372. Para efectos de revisión se consideró lo ejercido en los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, en los cuales se ejerció según registros contables del ente la cantidad $496,464,719, el alcance de revisión de los egresos fue del 23.13% de acuerdo a lo informado como ejercido por los Servicios de Salud en dichos capítulos y comprendió la verificación documental y contable.

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son elementos que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones revisadas se está cumpliendo con la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción del postulado de “Consolidación de la Información Financiera” debido a que el cierre del registro de sus operaciones se realizó posterior a la presentación de la Cuenta Pública y la información presentada en ésta respecto a los Servicios de Salud no fue consolidada; el de “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”, debido a que se registran dentro de la cuenta de Deudores Diversos como gastos a comprobar las transferencias realizadas a las unidades médicas por concepto de gastos catastróficos, lo que por motivo del origen y tratamiento del recurso no es funcional ni muestra claramente la situación financiera del ente, una presentación errónea afecta la percepción de los usuarios de la información.

2.- NORMATIVIDAD INTERNA. Se llevó a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de los Servicios de Salud de Zacatecas, analizando estados financieros, contratos con terceros, manuales, leyes aplicables, entre otros. Del análisis a estos documentos se determinaron las observaciones que se señalan a continuación.

El Manual de Procedimientos de los Servicios de Salud no se encuentra actualizado ni debidamente autorizado. Se trata sólo de un documento simple presentado por los Servicios de Salud de Zacatecas el cual no tiene fecha ni autorización alguna, respecto a esta situación durante el proceso de solventación se mencionó: "Los Servicios de Salud de Zacatecas en lo subsecuente actualizaran el manual de procedimientos y este a su vez se someta a la junta de gobierno para su aprobación y posterior publicación.". (sic).

Del análisis de la estructura orgánica que se establece en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas y la estructura organizacional real se observó que algunas áreas no se encuentran establecidas en la mencionada normatividad, esta situación se dio a conocer al

ente auditado y al respecto comentó: "Los Servicios de Salud de Zacatecas en lo subsecuente actualizaran el manual de organización y estatuto organico que mas convenga para el debido cumplimiento de cada una de las funciones y este a su vez se someta a la junta de gobierno para su aprobación y posterior y publicación.". (sic).

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. Del análisis realizado al Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2011, de los Servicios de Salud de Zacatecas, se observaron incongruencias en la información programática y presupuestal, ya que se reportaron programas en los cuales no se cumplió con el número de metas programadas, sin embargo, en lo financiero se informa que se ejerció el 100% de lo presupuestado.

2 CONTROL INTERNO. De la aplicación de cuestionarios de control se determinó que los Servicios de Salud de Zacatecas cuentan con los controles necesarios y suficientes para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr sus objetivos específicos, cabe señalar que la aplicación de cuestionarios fue en relación a los rubros de Caja y Bancos, Análisis Presupuestal, Activo Fijo, Proveedores y Acreedores, Patrimonio, Deudores Diversos, Capítulo 2000 Materiales y Suministros, Capítulo 3000 Servicios Generales e Ingresos.

3.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.- INGRESOS. Los Servicios de Salud de Zacatecas obtuvieron ingresos durante el ejercicio 2011 por $2,332,425,107, integrados de la siguiente manera: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud $1,242,892,120 que representan un 53.28%, Salud Estatal $186,000,000 que representan el 7.97% y Salud Programas Federales $903,532,988 que representan un 38.73%, clasificación según Cuenta Pública Estatal. Según registros contables de los Servicios de Salud de Zacatecas se obtuvieron ingresos por $2,416,786,126; se revisó el 94.85% de los ingresos recibidos. Los resultados obtenidos de la revisión a los ingresos son los siguientes:

Los recursos obtenidos por los Servicios de Salud de Zacatecas en el ejercicio 2011, según sus registros contables ascienden a $2,416,786,126; la Secretaría de Finanzas reporta en Cuenta Pública Estatal haber transferido a la entidad un importe de $2,332,425,107, determinándose una diferencia de $84,361,019. El ente auditado durante el proceso de revisión presentó aclaración por $85,711,234 señalando que son ingresos no reportados en Cuenta Pública, sin embargo persistió una diferencia de $1,350,214.

En el proceso de solventación los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron aclaración de la diferencia señalando que ésta se integra por $1,175,987 de diferencia en rendimientos reportados por la Secretaría de Finanzas y los realmente recibidos por los SSZ, y por $174,228 que corresponden a reintegro de recursos del Fondo de Gastos Catastróficos.

De lo anterior, se observa la existencia de rendimientos generados a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas que no les fueron transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas y falta de coordinación y conciliación periódica entre ambas entidades.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) hayan sido correctamente depositados a los Servicios de Salud de Zacatecas tanto en fecha como en importe, se determinó que hay casos en los que la Secretaría de Finanzas deposita con un retraso de 6, 8, 10 y hasta 15 días hábiles después de haber recibido el recurso de la Federación, situación que se opone a lo señalado en el artículo noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

MES	S/EDO. DE CUENTA SEFIN		S/EDO. DE CUENTA SSZ		DÍAS HÁBILES PARA MINISTRACIÓN	DIFERENCIA EN IMPORTE
	fecha	Importe	fecha	importe		
Febrero	10/02/2011	43,362,660.50				
	11/02/2011	25,078,683.00			1	
		18,283,977.50				

22/02/2011 30,847.17
25/02/2011 30,847.17 3
- 25/02/2011 43,362,660.50
25/02/2011 25,078,683.00 0
18,283,977.50 0.00 03/03/2011
36,567,955.00 15 y 4 - 36,567,955.00
subtotal 86,756,168.17
86,756,168.17 -
Marzo 10/03/2011 40,643,202.50
11/03/2011 40,643,202.50 1
- 10/03/2011 15,819,715.00
11/03/2011 15,819,715.00 1
- 16/03/2011 40,779.29
28/03/2011 40,779.29 7
- 25/03/2011 43,807,145.50
29/03/2011 40,643,202.50 2
3,163,943.00 31/03/2011 7,116,589.62
14/04/2011 7,116,589.60 10
0.02
subtotal 107,427,431.91
104,263,488.89
3,163,943.02
Abril 11/04/2011 43,842,492.90
23,038,882.00 2
20,803,610.90
- 15/04/2011
3,163,943.00 15 -
3,163,943.00
- 15/04/2011
20,803,610.90 4 -
20,803,610.90
20/04/2011 41,936.89
28/04/2011 41,936.89 6
- 25/04/2011 43,842,492.91
27/04/2011 38,899,402.50 2
4,943,090.41 0.00 28/04/2011
4,943,090.41 3 - 4,943,090.41
subtotal 87,726,922.70
90,890,865.70 - 3,163,943.00
Mayo 10/05/2011 46,100,248.91
12/05/2011 25,181,235.00 2
20,919,013.91
13/05/2011
20,919,013.91 3 - 20,919,013.91
25/05/2011 46,100,248.90
26/05/2011 46,100,248.91 1
- 0.01
subtotal 92,200,497.81
92,200,497.82 - 0.01
Junio 09/06/2011 43,116.44
17/06/2011 43,116.44 6
-
10/06/2011 45,647,670.41
13/06/2011 45,647,670.40 3
0.01
21/06/2011 40,995.48
01/07/2011 40,995.48 8
-
24/06/2011 45,647,670.40
27/06/2011 45,647,670.40 3
-
subtotal 91,379,452.73
91,379,452.72 0.01

Los Servicios de Salud de Zacatecas no informan a la Secretaría de Finanzas los recursos obtenidos por concepto de ingresos propios, los cuales se refieren a cuotas de afiliación, cuotas de recuperación, portabilidad del seguro popular, rendimientos generados, entre otros; para efectos de que éstos sean reportados en el Informe de Cuenta Pública Estatal, incumpliendo así los artículos 43, 58, 59 y 60 fracción III de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

De lo anterior el ente auditado señaló: "Los Servicios de Salud de Zacatecas en lo subsecuente informaran la totalidad de sus ingresos propios generados en el ejercicio fiscal que corresponda para que estos sean incluidos dentro de la cuenta publica que concentra e integra la Secretaria de Finanzas del Estado.". (sic).

3.2.- EGRESOS. Según el informe de Cuenta Pública Estatal el presupuesto ejercido por los Servicios de Salud de Zacatecas asciende a $2,318,829,896, los cuales se integran por: $1,045,861,191 (45.10%) de Servicios Personales, $455,512,400 (19.64%) de Materiales y Suministros, $500,253,970 (21.57%) de Servicios Generales, $41,492,041 (1.80%) de Bienes Muebles e Inmuebles y $275,710,294 (11.89%) de Obra Pública; sin embargo, según los registros contables del Organismo durante el ejercicio fiscal 2011, se ejercieron $1,913,686,372. Se realizó la revisión del 23.13% de los egresos ejercidos

según los Servicios de Salud de Zacatecas, dicha revisión comprendió la verificación documental y contable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos son los siguientes:

En el Informe de Cuenta Pública no se refleja lo realmente ejercido por los Servicios de Salud de Zacatecas; la Secretaría de Finanzas en dicho informe reporta un ejercido por los SSZ de $2,318,829,896, las cifras contables del ente auditado arrojan un ejercido de $1,913,686,372 (según información del sistema contpaq tomada en fecha 27 de marzo de 2012), esta situación se debe principalmente a que los Servicios de Salud de Zacatecas no realizan el cierre del ejercicio en tiempo y forma incurriendo así en desapego a la normatividad aplicable. En fecha 7 de mayo de 2012 se entregó por parte de los Servicios de Salud de Zacatecas mediante el oficio DA/oficio No. 098/2012, el cierre del ejercicio 2011 de cifras presupuestales, sin embargo, a la fecha de conclusión de la visita de auditoría no se había entregado el respaldo contable con el cierre del ejercicio definitivo.

Durante el proceso de solventación el ente presentó respaldo contable con el cierre definitivo y oficio DA/Oficio No. 108/2012 de fecha 21 de mayo de 2012 emitido por el Director Administrativo, dirigido a la Subdirectora de Recursos Financieros, en el cual se le solicita, "... sea proporcionado el respaldo de contabilidad definitivo así mismo se tomen las medidas correctivas necesarias para que en lo futuro se eviten al máximo posible los desfases en tiempo para el cierre definitivo , de igual manera se me informe los elementos o áreas que se deben de fortalecer para su debido cumplimiento...". (sic)

Aún y cuando se está entregando el respaldo con el cierre contable definitivo, no se justifica el cierre posterior a la presentación del informe de Cuenta Pública, ya que se está incumpliendo con ello los artículos 59 primer párrafo y 60 en correlación con el 58 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas y 2 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además de que, esta situación ya había sido señalada a los Servicios de Salud de Zacatecas en revisiones anteriores, recomendándole que, en cumplimiento a los artículos señalados, realizara el cierre del ejercicio de forma oportuna y presentara a la Secretaría de Finanzas la información requerida en los términos de la normatividad aplicable.

3.2.1.- CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a $1,045,861,191 según lo reportado en Cuenta Pública Estatal. Para el examen de este rubro se realizaron varios cruces de información entre plantilla de personal y nomina para determinar la coincidencia entre ambos documentos y situaciones como: personal con dobles plazas, personal que estuviera en nómina y en plantilla no o viceversa, entre otros. De lo anterior se determinaron los resultados que se señalan enseguida.

Durante el proceso de revisión se solicitó al Director del Hospital General de Jerez de los Servicios de Salud de Zacatecas, información relativa a reportes de asistencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 de algunos trabajadores adscritos a dicho hospital, la información solicitada fue entregada con excepción de la relacionada a un trabajador del cual se señaló: "… no se tienen registrados reportes de asistencia del C. …, pues dicho trabajador estaba comisionado al Centro de Adicciones Jerez.". (sic). Posteriormente se entregaron reportes de asistencia, memorándum de vacaciones y formatos de días económicos de dicho trabajador emitidos por el Centro de Atención de Adicciones.

3.2.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $455,512,400 y en Servicios Generales a $500,253,970 que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $955,766,370, según cifras presentadas en Cuenta Pública Estatal. De acuerdo a los registros contables del ente, la cuenta Costo de Operación de Programas reporta un ejercido en los capítulos en cuestión de $496,464,719, de este monto se seleccionaron para revisión $114,863,971 que representan un 23.13%. De la revisión documental realizada se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente soportadas y registradas en contabilidad y corresponden a materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de los Servicios de Salud de Zacatecas.

3.2.3.- CUENTAS DE BALANCE. El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 de los Servicios de Salud de Zacatecas presenta un monto de Activos por $3,165,965,622, sus Pasivos ascienden a $142,908,899 y su Patrimonio a $3,165,965,622 (según estado financiero emitido por el contpaq en fecha 8 de mayo de 2012) . Se realizó la revisión a las cuentas de bancos, deudores diversos, proveedores y acreedores diversos; según muestra revisada, la información contenida en el Estado de Posición Financiera, se encuentra respaldada con los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente. Los resultados de la revisión son los siguientes:

3.2.4 BANCOS. El saldo de Bancos al 31 de diciembre de 2011 asciende a $625,384,279, integrado por el saldo individual de 81 cuentas bancarias utilizadas por los Servicios de Salud de Zacatecas durante el período en revisión. Se comprobó que el Organismo elabora conciliaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas utilizadas, la cuales fueron analizadas en base a una muestra selectiva determinando que la cuenta de bancos se encuentra debidamente presentada en el Estado de Situación Financiera.

3.2.5.- DEUDORES DIVERSOS. La cuenta de Deudores Diversos presentó un saldo al 31 de diciembre de 2011 de $77,346,103 el cual se deriva de movimientos por concepto de anticipo de viáticos o pasajes, pago anticipado a proveedores y contratistas y gastos a comprobar.

Derivado del análisis a los saldos y movimientos de la cuenta de Deudores Diversos se determinaron saldos por gastos a comprobar que no fueron comprobados ni reintegrados al cierre del ejercicio, los cuales suman la cantidad de $869,305 y se detallan en el siguiente cuadro:

No. de cuenta contable Concepto Saldo al 30/11/11 Cargos Abonos Saldo al 31/12/11 Antigüedad del Saldo
1126-05-10-0016-3999 GASTOS A COMPROBAR 206,956.73 - - 206,956.73 02/04/2007
1126-05-10-0095-3999 GASTOS A COMPROBAR 45,000.00 - - 45,000.00 20/01/2011
1126-05-10-0112-3999 GASTOS A COMPROBAR 150,000.00 - - 150,000.00 24/02/2011
1126-24-10-0004-3999 GASTOS A COMPROBAR 15,241.96 31,990.30 42,232.26 5,000.00 07/07/2011 $3,000 06/09/2011 $2,000
1126-24-10-0084-3999 GASTOS A COMPROBAR 51,185.65 - - 51,185.65 02/05/2011
1126-24-10-0095-3999 GASTOS A COMPROBAR 68,404.18 - - 68,404.18 30/12/2010
1126-24-10-0098-3999 GASTOS A COMPROBAR 6,074.24 - - 6,074.24 30/12/2010
1126-24-10-0210-3999 GASTOS A COMPROBAR 256,437.21 - - 187,236.16 12/02/2008
1126-24-10-0288-3999 GASTOS A COMPROBAR 30,000.00 30,000.00 - 60,000.00 30/09/2011 $30,000 09/12/2011 $30,000
1126-33-10-0084-3999 GASTOS A COMPROBAR 11,998.00 - 10,436.00 1,562.00 17/11/2011
1126-33-10-0216-3999 GASTOS POR COMPROBAR 87,886.47 - - 87,886.47 03/12/2009
Totales 929,184.44 61,990.30 52,668.26 869,305.43

Continuando con el análisis a los saldos y movimientos de la cuenta de Deudores Diversos y de la determinación de saldos por gastos a comprobar que no fueron comprobados ni reintegrados al cierre del ejercicio, se observó el saldo de 3 subcuentas por un importe de $285,796, de los cuales el ente auditado señalo, correspondían a remanentes faltantes de cuotas de recuperación de los ejercicios 2005 y 2007 cuyos casos están en trámite en la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas; considerando la antigüedad del saldo,

se observa que los SSZ a través de su Subdirección de Asuntos Jurídicos no ha dado un seguimiento puntual y efectivo para la pronta recuperación de los recursos; los cuales se muestran a continuación:

No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 30/11/11	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/11	Antigüedad del Saldo
1126-24-10-0016-3999	GASTOS A COMPROBAR	167,193.85	-	-	167,193.85	30/12/2007
1126-24-10-0210-3999	GASTOS A COMPROBAR	256,437.21	-	-	69,201.05	30/12/2007
1126-24-10-0332-3999	GASTOS A COMPROBAR	49,400.92	-	-	49,400.92	30/12/2005
Totales		473,031.98	-	-	285,795.82	

De la revisión a las subcuentas de gastos por comprobar se observó que existen 3 saldos por un total de $41,674,469 pesos, cantidades muy representativas para estar al cierre del ejercicio como gastos a comprobar, las cuales se desglosan como se muestra en el siguiente cuadro:

No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 30/11/11	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/11	Antigüedad del Saldo
1126-41-10-0084-3999	GASTOS A COMPROBAR	16,664,681.00	-	6,999,248.77	9,665,432.23	15/03/2011
1126-41-10-0112-3999	GASTOS A COMPROBAR	26,599,366.00	-	14,571,333.36	12,028,032.64	15/03/2011
1126-41-10-0204-3999	GASTOS A COMPROBAR	19,981,004.00	-	-	19,981,004.00	15/03/2011
Totales		63,245,051.00	-	21,570,582.13	41,674,468.87	

De la situación anterior los Servicios de Salud de Zacatecas señalaron: "… corresponde a recursos ministrados a los hospitales para la ejecución del programa denominado "fondo de previsión contra gastos catastróficos" los cuales son recursos que se solicitan de manera directa por las unidades medicas que acreeditan la atención de casos específicos como se muestra en el documento que se anexa "Notificación de casos de enfermedades que generan gastos catastróficos".

Dichos recursos hasta 2011 llegaron a las cuentas de Servicios de Salud de Zacatecas ya que anteriormente se ministraban directamente de la federación a la unidad que acreditaba algún caso, siempre condicionado a que se ejercieran en acciones de atención hacia los mismos casos sin un plazo establecido, por lo que únicamente basta con que se acredite que los recursos sirven para la atención de la población vulnerable y que se demuestre su padecimiento y atención, por lo que la mecánica del ejercicio del recurso y de registro por parte del área financiera es dejar un deudor (en este caso las unidades medicas) hasta en tanto se nos compruebe que ese hospital ya cumplió con los lineamientos establecidos para la comprobación del mismo considerando que está en función de los casos que se presentan y no de un ejercicio fiscal especifico, lo anterior fundamentado en la ley general de salud, el reglamento interno de la comisión nacional de protección social en salud y el manual de operación del sistema de gestión de gastos catatróficos.". (sic).

Si bien se explica el origen y funcionamiento de estos recursos para gastos catastróficos, su registro es inadecuado ya que no pueden ser considerados como un gasto hasta su autorización de acuerdo a los lineamientos y características aplicables, por lo que es inadecuado su registro como "gastos a comprobar".

En fecha 30 de diciembre de 2011 se realizaron en pólizas de diario números 2051 y 2143 registros por $44,990 y $20,335, respectivamente, que se refieren a ajustes por incobrabilidad de saldos, disminuyendo por lo tanto saldos de deudores diversos. Se solicitó a la entidad aclarara y justificara dichos movimientos presentando la documentación comprobatoria y justificativa que los respaldara, al respecto durante el proceso de solventación los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron evidencia de la realización de ajustes contables para cancelar el registro por incobrabilidad de saldos y seguir dejando las cantidades en cuestión como deudores diversos,

sin embargo, con este hecho se entiende que no se había realizado un análisis para determinar motivos que justificaran la incobrabilidad.

3.2.6.- PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS. Los saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos a diciembre 2011 fueron de $43,237,455 y $35,112,967 respectivamente, se realizó un análisis de la integración de los saldos y se determinó que éstos están debidamente valuados y presentados en el Estado de Situación Financiera.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo de los Servicios de Salud de Zacatecas, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada, excepto por las observaciones realizadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 14 acciones a promover, las cuales son 4 correctivas y 10 preventivas. Los Servicios de Salud de Zacatecas tendrán un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS conducente para que se apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quienes se desempeñaron en el cargo de Director Administrativo, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Contabilidad durante el ejercicio 2011, respectivamente, derivado de la acción a promover CPE11-AF-SSZ-09, y derivado de la Solicitud de Aclaración CPE11-AF-SSZ-11-02, a quienes se desempeñaron en el cargo de Director Administrativo, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Contabilidad durante el ejercicio 2011.

 CPE11-AF-SSZ-09, a los ciudadanos Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, C.P.E. Guillermina Esparza Elías y L.C. Martha Muñoz Franco, quienes se desempañaron como Director Administrativo, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de Zacatecaspor realizar el cierre contable del ejercicio en fecha posterior a la presentación del Informe de Cuenta Púbica, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 58 y 59 primer párrafo de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, artículos 23, 24 fracción V, 59 fracciones I y II, 60 fracción XI, 62 fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas y, Artículo 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

 CPE11-AF-SSZ-11-02, a los ciudadanos Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, C.P.E. Guillermina Esparza Elías y L.C. Martha Muñoz Franco, quienes se desempañaron como Director Administrativo, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de Zacatecas, por ser las personas responsables del manejo y aplicación de los recursos en los Servicios de Salud, y al no haber realizado acciones tendientes a recuperar los recursos por concepto de gastos a comprobar de ejercicios anteriores al revisado, lo anterior con base en los artículos 59 primer párrafo, fracciones I, II y V; 60 fracción XI y 62 primer párrafo, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, el 53, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

.

3. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades correspondientes el INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN resultado de la acción a promover número CPE11-AF-SSZ-06, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:

 CPE11-AF-SSZ-06 sobre el retraso en la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por parte de la Secretaría de Finanzas, retraso que se opone a lo señalado en el artículo noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, acción que corresponde al Resultado CPE11-AF-SSZ-08, Observación 05.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad $312,747.22, a quienes se desempeñaron como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Director Administrativo, Subdirectora de Recursos Financieros y Jefa del Departamento de Contabilidad durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, resultado de las Solicitudes de Aclaración CPE11-AF-SSZ-11-01.

 CPE11-AF-SSZ-11-01, Derivado del análisis a los saldos y movimientos de la cuenta de Deudores Diversos se determinaron saldos por gastos a comprobar que no fueron comprobados ni reintegrados al cierre del ejercicio, Dr. Raúl Estrada Dey, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Responsable Directo; Lic. Manuel Gerardo Chong Riojas, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas, Responsable Directo: C.P.E. Guillermina Esparza Elías, Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas, Responsable Directa y L.C. Martha Muñoz Franco, Jefa del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de Zacatecas, Responsable Directa, Por ser las personas responsables del manejo y aplicación de los recursos en los Servicios de Salud, por otorgar y no realizaron acciones para la recuperación de los recursos por concepto de gastos a comprobar, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 59 primer párrafo, fracciones I, II y V; 60 fracción XI y 62 primer párrafo, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, el 53, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación y Cultura que tiene como visión planear, programar y presupuestar la construcción, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, para dotar de infraestructura educativa al Sistema de Educación del Estado a través de programas federales, recursos propios del estado y aportaciones de la iniciativa privada, aplicados y administrados con alta eficiencia.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Con la finalidad de conocer la efectividad de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada, se aplicaron Cuestionarios con base en los conceptos sujetos a revisión, así como a las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas encaminados a detectar puntos de riesgo.
- Se analizó el aspecto presupuestal del Zacatecano para la Construcción de Escuelas presupuestal por partida del gasto iniciando con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2011 y dando seguimiento a los oficios de autorización de las modificaciones realizadas consistentes en ampliaciones, reducciones y transferencias para definir el presupuesto modificado al cierre del ejercicio y al compararlo con el presupuesto ejercido en el período sujeto a revisión determinar sus variaciones presupuestales.
- Se realizaron los cruces pertinentes donde se verificó que el personal adscrito al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, correspondiera al informado en las Plantillas de Personal y nómina y contaran con afiliación a los servicios de Seguridad Social, así como la congruencia con el tabulador de sueldos.
- Se revisó documentalmente el gasto corriente, verificando la documentación comprobatoria, el adecuado y oportuno registro, la realización de sus operaciones con apego a lo establecido en la normatividad interna y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, cuente con inventarios actualizados de sus bienes muebles e inmuebles, así como sistemas de control para su patrimonio que le permita reflejar de manera correcta, oportuna y real sus activos fijos en el Estado de Posición Financiero.
- Se cotejó la integración de los saldos de las Cuentas de Balance presentadas en el Estado de Posición Financiera reportado al 31 diciembre de 2011, validando así su correcta presentación, para efectos de la revisión de este rubro se seleccionaron algunas de las cuentas más representativas, en donde se analizaron sus movimientos, soporte documental y el análisis a efecto de comprobar el cumplimiento al Manual de Normas y Políticas del Gasto actualizado.
- Con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos realizados por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas en relación a la implementación de la Armonización Contable del Estado, se solicitaron las acciones realizadas a efecto de verificar el cumplimiento de los trabajos.

El Presupuesto de Egresos aprobado y ejercido para el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a $200,275,257 con un alcance de revisión de $113,430,896 que representa el 56.64%, del gasto total el cual incluye Capitulo 1000 Servicios Personales, Capitulo 2000 Materiales y Suministros, Capitulo 3000 Servicios Generales y Capitulo 6000 Obra Pública en Bienes de Dominio Público.

1. CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización al Instituto

Zacatecano para la Construcción de Escuelas en lo correspondiente a los recursos se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los postulado de: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Valuación debido a que los recibos oficiales del INZACE, no se expiden en la fecha que se emiten; así como la falta de incorporación del activo fijo a su patrimonio, dichos Postulados señalan: "Los Estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público" y "Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo".

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

2.1.- CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido en la diferentes Direcciones que conforman el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, encontrándose un control aceptable.

Al realizar la evaluación al Control Interno en lo referente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", se observó que el INZACE no cuenta con un Estatuto Orgánico establecido, en el cual se especifiquen los derechos y obligaciones de los trabajadores, según lo establece el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Gubernativo que crea el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas donde se menciona "…El Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas deberá expedirse en un término de 90 días siguientes a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, así como los demás instrumentos normativos internos" Cabe aclarar que se encuentra en discusión una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública la cual contempla la desaparición del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

2.2.- EGRESOS. El presupuesto ejercido por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas ascendió a $200,275,257, los cuales se integran por: $13,293,548 (6.64%) de Servicios Personales, $1,497,122 (0.75%) de Materiales y Suministros, $9,168,771 (4.58%) de Servicios Generales, $176,315,816 (88.04%) de Obra Pública en Bienes de Dominio Público. El alcance de la revisión al presupuesto ejercido en el ejercicio 2011 fue de 57.46% que significa un monto de $115,081,877 en 436 registros.

2.2.1.- SERVICIOS PERSONALES. El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a $13,293,548, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de $670,502 que representa un 5.04% del total ejercido en este capítulo del gasto, cabe mencionar que la mayoría de los procedimientos para el desahogo de este rubro, se realiza en la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. El examen a este rubro consistió en realizar los cruces pertinentes donde se verificó que el personal adscrito al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, correspondiera al informado en las Plantillas de Personal y nómina, que contaran con afiliación a los servicios de Seguridad Social, se corroboró la congruencia con el tabulador de sueldos y el Organigrama, así como la comparación de los recibos de pago del personal con los registro contables proporcionados por el ente. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas contrató personal que laboró a prueba durante los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, sin embargo, no se realizó el registro de cada uno de los trabajadores contratados ante el Instituto Mexicano del Seguro social, así mismo no se informó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de la contratación de dichos trabajadores, incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto actualizado relativo al Título III."Lineamientos y procedimientos para el ejercicio presupuestal", Capitulo 1. 1000 Servicios Personales.

2.2.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $1,497,122 y en Servicios Generales a $9,168,771 que en suma significan un gasto de operación de

la entidad de $10,665,893; de este monto se seleccionaron para revisión $8,932,989 que representan un 83.75.% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

2.2.3.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES. El examen a este rubro consistió únicamente en verificar físicamente los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad, corroborándose que contaran con los resguardos y etiquetas correspondientes y que los inventarios estuvieran actualizados. Cabe mencionar que dentro del Capítulo 6000 Obra Pública, se cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones que asciende a un monto de $3,987,324, con un alcance de revisión del 36.61% verificándose el cumplimiento en relación a la entrega-recepción de los bienes adquiridos, así como la aplicación de sanciones de acuerdo a lo estipulado en los Contratos.

2.2.3 OBRA PÚBLICA. El presupuesto ejercido en el capítulo 6000 Obra Pública ascendió a $176,315,816, de este monto se seleccionó para revisión un importe de $103,827,404, que representa un 58.88% El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. Así mismo se practicaron a los diferentes contratistas Actas Administrativas (Compulsas), verificando que las operaciones efectuadas fueran reales y verídicas.

2.3.- CUENTAS DE BALANCE. El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, presenta un monto de Activo por $6,950,935, sus Pasivos ascienden a $11,548,165 y el Capital Contable a $4,597,230. Se realizó la revisión a las cuentas de “Otros Deudores”, “Deudores Diversos”, “Otros Acreedores”, “Gastos Indirectos por Aplicar”, “Mobiliario por entregar”, y “Gastos por Aplicar de Convenio” con un alcance del 40%. El examen a este rubro consistió el análisis de los registros contables y su soporte documental De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Derivado del análisis al rubro de Deudores Diversos, se observó que el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas no cuenta con pagarés debidamente requisitados, ya que no se presenta la fecha de vencimiento y algunas de las firmas no coinciden con la copia fotostática de la identificación oficial, además no se exhibió la totalidad de los pagares que amparan la cantidad 9,650.00.

Al cotejar las cuentas del Activo Fijo con el Patrimonio, se detectó una diferencia de $12,923.00 que corresponde a la donación de un terreno al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, la cual no fue incorporada al Patrimonio, según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2011.

Se destinaron recursos del rubro "Gastos por aplicar de Convenio" por un importe de $232,437 al pago de nómina y compensaciones de personal administrativo del INZACE, los cuales fueron erogados de forma indebida de la cuenta bancaria no. 0505201847 de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. perteneciente al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, ya que no fueron aplicados conforme a lo estipulado en la clausula XII del Acuerdo de Ejecución de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, derivado del Convenio de Coordinación para la Infraestructura Educativa del Nivel Superior celebrado en fecha 15 de julio del 2011 entre la Universidad y el Gobierno del

Estado de Zacatecas: que celebran por una parte el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y por la otra la Universidad.

La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, quienes se desempeñaron, como Director General, Subdirector Administrativo y Jefa de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Acuerdo de Ejecución de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, derivado del Convenio de Coordinación para la Infraestructura Educativa del Nivel Superior celebrado en fecha 15 de julio del 2011 entre la Universidad y el Gobierno del Estado de Zacatecas y el INZACE, Artículo 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

De la revisión a los folios de los recibos oficiales por concepto de bases para concurso, manuales y libros, multas y sanciones, enajenación de bienes y otros, así como de aportación en efectivo, se corroboró que las fechas de algunos de los recibos no son congruentes con los números consecutivos de los folios, debido a que los folios no. 625 y 628 se expidieron con fecha de marzo de 2012 y los folios no. 626 y 627 con fecha de diciembre de 2011.

De igual manera, con relación a los recibos oficiales de aportaciones en efectivo se observa que los recibos con folios no. 187, 188, 189 y 190 fueron expedidos con fechas del 06/03/2012, 07/03/2011, 07/03/2011 y 12/03/2012, respectivamente.

3. CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011 autorizó inicialmente para el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, la cantidad de $144,595,375, se realizaron durante el ejercicio adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias las cuales se encuentran autorizadas mediante Oficios de Aprobación para quedar con un Presupuesto Modificado al cierre del ejercicio de $200,275,257.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada, excepto por las observaciones y recomendaciones realizadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 9 acciones a promover, las cuales son 4 preventivas y 5 correctiva. El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Auditoría a Obra Pública

En los trabajos de fiscalización de la muestra selectiva de obras, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se llevó a cabo análisis de la legislación vigente para determinar la normatividad que regula la

operación y administración de los recursos de la dependencia por auditar y sus particularidades;
- Se realizó el análisis a la información y documentación preliminar proporcionada por la dependencia, relacionada con la aprobación y aplicación de recursos para determinar los programas de inversión sujetos a ser revisados;
- De acuerdo con lo anterior y al tipo de obra, importe, avance físico, meta, modalidad de ejecución e impacto social, se seleccionó la muestra a revisar, determinando con esto el alcance final de la auditoría;
- Se llevó a cabo el análisis de la Cuenta Pública para obtener el monto original, modificado y ejercido dentro de los Programas: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM SUPERIOR), Peso por Peso 2008, Peso por Peso 2009 y Varios (Programa Escuelas de Calidad –PEC-, Fondo de Inversiones para Entidades Federativas –FIEF- y Programa de Fondos Regionales –FONREGION-), correspondientes al ejercicio fiscal 2011, para posteriormente comprobar si lo reportado correspondió con lo aplicado e informado por la dependencia;
- Se realizó el análisis de los contratos celebrados de obra pública, para determinar si la modalidad de adjudicación realizada por la dependencia fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos y al Presupuesto de Egresos, tanto del ámbito estatal como federal y demás normatividad vigente aplicable.
- Se revisaron los contratos verificando el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;
- Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar que los importes aprobados y ejercidos corresponden con lo informado;
- Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar la integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis del proyecto, presupuesto contratado y gastos incluidos en el costo de la obra;
- Se realizó visita de campo y se comprobó la ubicación, avance físico, la operación, y el cumplimiento de las metas de cada una de las obras, y
- Se realizó un comparativo con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física con los volúmenes determinados en la revisión documental, para determinar su congruencia.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública, de los Programas: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM SUPERIOR), Peso por Peso 2008, Peso por Peso 2009 y Varios (Programa Escuelas de Calidad –PEC-, Fondo de Inversiones para Entidades Federativas –FIEF- y Programa de Fondos Regionales –FONREGION-), correspondientes al ejercicio fiscal 2011 mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE EJERCIDO	% ALCANCE IMPORTE EJECUTADAS	% ALCANCE REVISADO REVISADAS
FAM BÁSICO	$95,592,270.61	$23,934,233.08	25.04
215	38	17.67	
FAM SUPERIOR	$23,544,028.77	$0.00	0
4	0	0	
PESO POR PESO 2008	$9,431,117.90	$3,037,497.27	32.20
9	3	33.33	
PESO POR PESO 2009	$4,987,802.44	$4,078,292.30	81.76
4	3	75	
VARIOS PROGRAMAS	$101,491,569.71	$101,491,569.71	
100			
20			
21			
100			
TOTAL	$235,046,789.43	$132,541,592.36	56.39
252	65	25.79	

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas al 31 de marzo de 2012.
FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples
PESO POR PESO 2008
PESO POR PESO 2009
VARIOS PROGRAMAS
Nota:
1.- Número de obras ejecutadas ya que 1 fue cancelada
2.- Total de obras revisadas documentalmente

Como resultado de la práctica de auditoría al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2011, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se desprenden los resultados que se detallan a continuación:

1.- APEGO A LA NORMATIVIDAD. Derivado de la revisión documental de los 65 (sesenta y cinco) expedientes de la muestra de auditoría, se detectó que en todos se carecen de documentación tal como: tenencia del terreno, factibilidad (técnico-económica), estudio de impacto ambiental, autorización de uso de suelo, fianza de vicios ocultos por conceptos extraordinarios, entre otros. De dichas obras 38 son del FAM BÁSICO, 1 de Productos Financieros FAM BÁSICO 2009, 1 de Economías del FAM BÁSICO 2010, 4 del FAM SUPERIOR 2009, 2 del FAM SUPERIOR 2010, 1 del FIEF, 2 de Peso por Peso 2008, 3 de Peso por Peso 2009 y 6 de PEC

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presento documentación misma que se señala en el anexo 1 así como argumentos donde señala que los documentos: tenencia del terreno, factibilidad (técnico-económica, estudios de impacto ambiental y autorización de uso de suelo, deben ser tramitados por la Secretaría de Educación y Cultura.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó documentación y los argumentos arriba mencionados los expedientes unitarios de obra deberán contener todos y cada uno de los documentos que conforman cada una de las etapas de planeación y ejecución. Dichas obras se muestran en el anexo siguiente:

DATOS DE LA OBRA PLANEACIÓN EJECUCIÓN
NO. NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN PROYECTO PRESUPUESTO BASE PROGRAMA DE OBRA FACTIBILIDAD DE LA OBRA ESTUDIOS DE LA OBRA PERMISOS DE LA OBRA IMPACTO AMBIETAL USO DE SUELO TENENCIA DE LA TIERRA ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO BITACORA REPORTES DE SUPERVISIÓN REPORTE FOTOGRÁFICO PRUEBAS DE LABORATORIO ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FIANZA DE VICIOS OCULTOS FINIQUITO ADQUISICIONES
A) FAM BASICO

1 PRIM. VICTOR ROSALES; CONSTRUCCION DE SEIS AULAS DIDACTICAS Y ESCALERA EN ESTRUCTURA U2-C (POR SUSTITUCION)(SEGUNDA ETAPA) CLAVE: 32EPR0018N, GUADALUPE, ZAC. 1 1 X X N/A X N/A N/A N/A N/A N/A 1 1 1 1 1 1 1 1 X 1 N/A

2 PRIM. VÍCTOR ROSALES, CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIDÁCTICAS Y MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS (32DPR0018N), GUADALUPE, ZAC. 1 X X X 1 X N/A N/A N/A N/A N/A 1 1 1 1 X 1 1 1 1 1 X

3 J.N. OCTAVIO PAZ, COL. RICARDO, FRESNILLO, ZAC. 1 1 1 N/A N/A X N/A N/A 1 1 N/A 1 1 N/A 1 1 1 1 1 1 1

4 PR DE NUEVA CREACION CONST. DE 3 AULAS DIDACTICAS, SERVICIOS SANITARIO Y CERCO PERIMETRAL, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZAC. 1 1 1 X X X X 1 N/A N/A 1 1 N/A 1 1 1 1 1 1 N/A

5 PRIM. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DIDÁCTICA Y REHABILITACIÓN DE DORMITORIOS (32DPR0773A), GUADALUPE, ZAC. 1 1 1
N/A 1 X N/A N/A
N/A 1 N/A 1 1
N/A 1 1 1 1
1 1 1 N/A

6 SEC. GRAL. JUAN PABLO GARCIA, CONST. 2 AULAS, PLANTA ALTA EST. U-2C, HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A N/A N/A
1 1 1 1 1
1 1 1 1 1
N/A

7 J.N. JUVENAL, CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DIDÁCTICA (32DJN0285U), ESTANCIA DE GUADALUPE, PINOS, ZAC.
1 1 1 N/A 1
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 1 N/A 1
1 1 1 1 1
1 1

8 PRIM. FRANCISCO VILLA, CONST. 1 AULA AISLADA EST. REG. 6X8 MTS., COL. FRANCISCO VILLA, GUADALUPE, ZAC.
1 1 1 X X
X N/A N/A X 1
N/A 1 1 N/A X
1 1 X 1 1
1 N/A

9 PRIM. JULIAN GUERRERO, AGUA GORDA, VILLA GARCIA, ZAC. X X
1 X X X X
X X X X 1
X X 1 X 1
1 1 1 1 N/A

10 T.V. SEC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, GRANADAS, VILLA GARCIA, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A X X N/A
1 N/A N/A 1 1
1 1 1 1 1
N/A

11 PRIM. INDEPENDENCIA, CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS (32DPR1500R), GENERAL LAURO G. CALOCA (EL RASCÓN), NORIA DE ÁNGELES, ZAC. 1 1 1
N/A 1 X N/A N/A
N/A X N/A 1 1
N/A 1 1 1 1
1 1 1 1

12 PRIM. DE NUEVA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DIDÁCTICAS, MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, DIRECCIÓN Y CERCO PERIMETRAL (32DPR2515Z), ZACATECAS, ZAC. 1 1 1 N/A 1
X N/A N/A 1 N/A
N/A 1 1 1 1
1 1 1 1 1
1 1

13 CONSTRUCCION DE 1 AULA DE USOS MULTIPLES DE 12X8 METROS Y UN AULA REGIONAL DE CONCRETO DE 6X8 METROS EN ESTRUCTURA REGIONAL DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACTUALIZACION DOCENTE CECYTEZ UBICADO EN GPE. ZAC. 1 1
X X X X N/A
N/A N/A N/A N/A 1
X N/A 1 X 1
1 1 1 1 N/A

14 SECUNDARIA TECNICA No. 75, CONST. 1 AULA AISLADA EST. U-1C DE 3 E.E., VILLANUEVA, ZAC. 1 1
X X X X N/A
N/A X N/A N/A 1
1 N/A 1 1 1
1 1 1 1 N/A

15 SEC. GRAL. NUEVA CREACIÓN, LAS QUINTAS, CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS, MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, CERCO PERIMETRAL Y ESCALERA (32DES0049A), GUADALUPE, ZAC. 1 1 1
N/A 1 X N/A N/A
X N/A N/A 1 1
1 1 1 1 1
1 1 1 1

16 J.N. MINERVA, CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA DIDÁCTICA (32DJN0626Z), ZACATECAS, ZAC. 1 1 1
N/A 1 X N/A N/A
N/A 1 N/A 1 1
N/A 1 1 1 1
1 1 1 1

17 SEC. TEC. NUM. 59, GONZALEZ ORTEGA (BAÑON), VILLA DE COS, ZAC.
1 1 1 N/A N/A
X N/A N/A N/A X
N/A 1 1 N/A X

1 1 X X 1
X N/A

18 J.N. JOSÉ VASCONCELOS, GRAL. FRANCISCO R. MURGUIA, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A X N/A
1 1 N/A 1 X
1 1 1 1 1
N/A

19 PRIM. MIGUEL AUZA, LOS PUENTES, LORETO, ZAC. 1 1
1 X X X N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
N/A N/A 1 1 1
1 1 1 1 N/A

20 PRIM. GRAL. FELIPE ANGELES, COL. FELIPE ANGELES, FRESNILLO, ZAC.
X 1 1 X X
X N/A N/A X 1
N/A 1 1 N/A X
1 1 X 1 1
1 N/A

21 PRIM. NICOLAS BRAVO, TOYAHUA DE ARRIBA, NOCHITLAN, ZAC. X
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 X
1 X 1 1 1
N/A

22 J.N. GUADALUPE TELLO MENESES, BAJIO DE SAN NICOLAS, VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC. X 1
1 X X X N/A
N/A N/A 1 N/A 1
1 N/A 1 X 1
1 1 1 1 N/A

23 J.N. FRANCISCO GABILONDO SOLER, VILLA DE COS, ZAC. 1 1
1 N/A N/A X N/A
N/A 1 1 N/A 1
1 N/A X 1 1
X X 1 X N/A

24 J.N. ESTEFANIA CASTAÑEDA, VICTOR ROSALES, CALERA, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 X 1 X
1 1 X 1 X
N/A

25 PRIM. RAFAEL RAMÍREZ CASTANEDA, OJOCALIENTE, ZAC. X
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 X
1 1 X 1 X
1 N/A

26 PRIM. LUIS MOYA, TRANCOSO, ZAC. 1 1 1 X X
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 1 N/A 1
X 1 1 1 1
1 N/A

27 PRIM. BENITO JUÁREZ, CRISOSTOMOS, LORETO, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 X
1 1 1 1 1
N/A

28 PRIM. NUEVA CRACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS, SERVICIOS SANITARIOS Y CERCO PERIMETRAL (32DPR2516Z), TLALTENANGO, ZAC. 1 1 1
N/A 1 X N/A N/A
1 N/A N/A 1 1
1 1 1 1 1
X 1 X 1

29 PRIM. J. GUADALUPE VICTORIA, FRESNILLO, ZAC. 1 1 1
X X X N/A N/A
N/A 1 N/A 1 1
N/A 1 X 1 X
1 1 1 N/A

30 PRIM. 2010 AÑO DEL BICENTENARIO, VALPARAISO, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 X
1 1 1 1 X
N/A

31 SEC.TEC. GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, LORETO, ZAC. X 1
1 X X X N/A
N/A N/A 1 N/A 1
1 N/A 1 1 1
X X 1 X N/A

32 PRIM. 23 DE JUNIO, SAN ANTONIO DEL CIPRES, PANUCO, ZAC. 1 1
1 N/A N/A X N/A
N/A N/A X N/A 1
1 N/A 1 1 1
1 1 1 1 N/A

33 T.V. SEC. FRANCISCO GOYTIA, PROVIDENCIA, FRESNILLO, ZAC. 1
1 1 X X X

N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A X X
1 X 1 1 1
N/A

34 J.N. JOSE VASCONCELOS, NICOLAS BRAVO, SAIN ALTO, ZAC. 1 1
1 N/A N/A X N/A
N/A N/A 1 N/A 1
1 N/A 1 1 1
1 1 1 1 N/A

35 T.V. SEC. REVOLUCIÓN MEXICANA, SANTO TOMAS VENADITOS (VENADITOS), OJOCALIENTE, ZAC. X
1 1 X X X
N/A N/A N/A X N/A
X X N/A 1 X
1 1 X 1 X
N/A

36 T.V. SEC. IGNACIO ZARAGOZA, IGNACIO ZARAGOZA (LA RASTRERA), RIO GRANDE, ZAC. 1 1 1
X X X N/A N/A
N/A 1 N/A 1 1
N/A 1 X 1 X
1 1 1 N/A

37 PRIM. MARTIREZ DE LA BLANQUITA, TRANCOSO, ZAC. X
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 X
1 1 1 1 1
N/A

38 PRIM. TIERRA Y LIBERTAD, EL SAUZ, SAIN ALTO, ZAC. 1 1
1 N/A N/A X N/A
N/A N/A 1 N/A 1
1 N/A 1 1 1
1 1 1 1 1

39 PRIM. MIGUEL HIDALGO, ESTACIÓN GUTÍERREZ, FRESNILLO, ZAC. 1 1 1 X X
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 1 N/A 1
X 1 1 1 1
1 N/A

40 J.N. MANUEL JOSE OTHON, SAN ANTONIO DEL CIPRES, PANUCO, ZAC. 1 1 1 N/A N/A
X N/A N/A N/A X
N/A 1 1 N/A 1
1 1 1 1 1
1 1

41 PRIM. FRANCISCO GARCIA SALINAS, TRANCOSO, ZAC. 1 1
1 X X X N/A
N/A N/A 1 N/A 1
1 N/A 1 X 1
1 1 1 1 N/A

42 J.N. DIEGO RIVERA, EL PANAL, TRANCOSO, ZAC. 1 1 1
X X X N/A N/A
N/A 1 N/A 1 1
N/A 1 X 1 1
1 1 1 N/A

43 J.N. MANUEL M. PONCE, LORETO, ZAC. 1 1 1 X X
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 X N/A 1
X 1 1 1 1
1 N/A

44 T.V. SEC. CAMPANA DE DOLORES, CERRITO DE LA CRUZ, OJOCALIENTE, ZAC. 1 1 1 X X
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 1 N/A 1
X 1 X 1 1
1 N/A

45 J.N. RICARDO FLORES MAGÓN, REHABILITACIÓN GENERAL (32DJN0057Z), HACIENDA NUEVA, MORELOS, ZAC. 1
1 1 N/A N/A X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 1
1 N/A 1 X 1
N/A

PRODUCTOS FINANCIEROS FAM BÁSICO 2009

46 PRIM. LICEO BRACHO, REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE DOS ÁULAS, SOMBRERETE, ZAC. 1 1
1 N/A 1 N/A N/A
N/A N/A 1 N/A 1
1 N/A C C C
C C C C N/A

ECONOMÍAS FAM BÁSICO 2010

47 J. N. JOSÉ VASCONCELOS, CONSTRUCCIÓN DE UNA ÁULA AISLADA, NICOLAS BRAVO, SAIN ALTO, ZAC. 1
1 1 N/A N/A X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 1
1 1 1 1 1
N/A
FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE SUPERIOR 2009

48 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS, CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 3 (UD-3), FRESNILLO, ZAC. X 1 X
X 1 X N/A N/A
N/A NA NA 1 1
N/A 1 X 1 X
X 1 X N/A

49 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS, CONSTRUCCION DE LA CUARTA ETAPA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 3 (UD-3, FRESNILLO, ZAC. 1 1 1
X X X N/A N/A
X 1 N/A 1 1
N/A X 1 1 1
X 1 X N/A

50 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA, ZAC., TERMINACIÓN DEL EDIF. DE LABORATORIOS 2 (LT2), FRESNILLO, ZAC.
1 1 1 X X
X N/A N/A X N/A
N/A 1 1 N/A 1
1 1 N/A 1 1
1 N/A

51 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS, CONSTRUCCION DE LA OBRA EXTERIOR, FRESNILLO, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
1 1 N/A 1 1
1 1 1 1 1
N/A
FONDO DE APORTACIÓN MÚLTIPLE SUPERIOR 2010

52 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZAC., CONSTRUCCIÓN 2da. ETAPA UNIDAD DE DOCENCIA No. 3, FRESNILLO, ZAC.
X 1 X X X
X N/A N/A N/A N/A
N/A 1 1 1 1
X 1 1 1 1
1 N/A

53 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIOS DE PROCESOS DE MANUFACTURA NEUMÁTICA E HIDRÁULICA, METROLOGÍA Y MATERIALES, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA, EL REMOLINO, JUCHIPILA, ZAC. 1 1
1 N/A N/A X N/A
N/A 1 N/A N/A 1
1 1 1 1 1
1 1 1 1 N/A
FIEF

54 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS, CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA No. 1, EL REMOLINO, JUCHIPILA, ZAC. 1 1
1 N/A N/A X N/A
N/A 1 N/A N/A 1
1 1 1 1 1
1 1 1 1 N/A
PESO POR PESO 2008

55 CECYT TLALTENANGO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, TLALTENANGO, ZAC. 1 1 1
N/A X X N/A N/A
N/A 1 N/A 1 1
N/A 1 1 1 X
1 1 1 N/A

56 CECYTE , CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE COMPUTO, PLATEROS, FRESNILLO, ZAC. 1 1 1
X X X N/A N/A
N/A N/A N/A 1 1

1 X 1 1 1
1 1 1 N/A
PESO POR PESO 2009

57 PROTECCIÓN DE CIMENTACIÓN EN EL CECYTE No. 2, TLALTENANGO, ZAC.
1 1 1 N/A 1
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 1 N/A 1
1 1 1 1 1
1 N/A

58 CECYT, PLATEROS, FRESNILLO, ZAC. 1 1 X X X
X N/A N/A N/A 1
N/A 1 X N/A X
X 1 1 X 1
X N/A

59 COBACH TRANCOSO, ZAC. 1
1 1 X X X
N/A N/A N/A N/A N/A
1 1 N/A X X
1 N/A X 1 X
N/A

PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)

60 CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS.
X 1 1 X X
X X X X X
1 1 1 N/A X
X 1 X X 1
X N/A

61 CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO UBICADO EN ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA NO. 45 COL. ZACATECAS.
X 1 1 X X
X X X X X
1 1 1 N/A 1
X 1 1 X 1
X N/A

62 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO GUADALUPE, ZAC. X 1 1 X X
X X X X N/A
N/A 1 1 N/A 1
1 1 1 N/A 1
X N/A

63 CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. UBICADO EN CALLE AV. ATLAS ESQUINA CON AV. GUADALAJARA, COL. DEPORTIVO EN JEREZ, ZACATECAS. X 1 X
X X X X X
X 1 N/A 1 X
1 1 1 1 1
X 1 X N/A

64 CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, UBICADO EN LORETO, ZACATECAS. X 1
1 X X X X
X X X 1 1
1 X X X X
X X 1 X N/A

65 CONSTRUCCI´N DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE ZARAGOZA Y CALLE SICOMODO, COLONIA SAUCES EN RIO GRANDE, ZACATECAS. X 1
1 X X X X
X X X 1 1
1 X X X X
1 X 1 X N/A

SIMBOLOGÍA:

1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA

X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA

N/A NO APLICA

X DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DURANTE EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN.

Durante la revisión documental de las 65 (sesenta y cinco) obras de la muestra de auditoría se observó que 6 (seis) de ellas se fraccionaron para quedar comprendidas dentro de los montos máximos y mínimos que establece la normatividad para asignarlas a diferentes contratistas mediante asignación directa y/o invitación restringida, ejecutándolas contratistas diversos. Dichas obras se enlistan en el anexo siguiente:

No. Nombre de la obra PROGRAMA Número de oficio de Aprobación Fecha

de Oficio de Aprobación Monto Aprobado Importe Contratado Forma de asignación por la Entidad Fiscalizada Contratista
1 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE LABORATORIO DE COMPUTO EN ESTRUCTURA ESPECIAL EN EL CECYT, PLATEROS, FRESNILLO, ZAC. PESO POR PESO 2008 PLA-AP/0342/1108/04/2011 $1,890,434.00 $1,257,859.05 INVITACIÓN RESTRINGIDA ING. FRANCISCO SANTOS CARLOS
2 CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DE USOS MÚLTIPLES EN EL CECYTE, UBICADO EN PLATEROS, EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC. PESO POR PESO 2009 PLA-AP/1399/1104/10/2011 $974,288.00 $974,100.88 INVITACIÓN RESTRINGIDA ING. ALEJANDRO SALINAS DE ÁVILA
SUMA 2,864,722.00 $2,231,959.93

3 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 3 (UD-3), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS, UBICADA EN FRESNILLO, ZAC. FAM SUPERIOR 2009 PLA-AP/2516/09 03/12/2009 $26,850,000.00 $2,419,905.92 INVITACIÓN RESTRINGIDA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ZOQUITE, S.A. DE C.V.
4 CONSTRUCCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 3 (UD-3), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS , UBICADA EN FRESNILLO, ZAC. FAM SUPERIOR 2009 PLA-AP/2516/0903/12/2009 $2,357,157.06 INVITACIÓN RESTRINGIDA SR. CLAUDIO PEREA ESCAREÑO
5 TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS 2 (LT2) EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS, EN FRESNILLO, ZAC FAM SUPERIOR 2009 PLA-AP/2516/09 03/12/2009 $1,644,919.74 INVITACIÓN RESTRINGIDA DESARROLLADORA Y CONSTRUCTORA METRO S.A. DE C.V.
6 CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS, EN FRESNILLO, ZAC. FAM SUPERIOR 2009 PLA-AP/2516/0903/12/2009 $2,677,918.81 ADJ. DIRECTA SR. MARCO YOSTY NAVARRO DE LA TORRE
SUMA $26,850,000.00 $13,039,941.46

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta: “Que el recurso del programa PESO POR PESO 2008 y 2009 de origen está autorizado en lo individual para la ejecución de cada una de las obras a los que se destinó, al igual el recurso del programa FAM SUPERIOR 2010; el recurso del programa FAM SUPERIOR 2009 estuvo fraccionado desde origen ya que en el ejercicio presupuestal 2010 en la administración 2004-2010, se licito parte de este recurso para la terminación del edificio de laboratorios LT-2 y la primera etapa del edificio de la Unidad de Docencia UD3, por lo que debido a que no se había concluido el Edificio LT-2 se determino contratar dicha terminación con la empresa Desarrolladora y Constructora Metro S.A. de C.V., a la par se contrato al Sr. Marco Yosty Navarro de la Torre y se determino aplicar en la obra exterior que conecta los edificios cercanos a la UD3 debido a que era necesaria para el funcionamiento del mismo edificio este contrato se realizó cuando aún estaba vigente la conclusión de los trabajos del contrato con la empresa AVANT S.A. de R.L. (al cual se le determino una recisión anticipada) así mismo estaba en proceso el contrato con la empresa ALAYMHER Construcciones S.A. de C.V. por lo que no era aún posible adosarlas posteriormente a la terminación de los contratos en mención se determino contratar a dos empresas constructoras para que trabajaran los dos frentes en que se podía adosar a dicho edificio esto con la finalidad de que el ejercicio del recurso se aplicara de manera oportuna.

Durante la revisión documental de las 65 (sesenta y cinco) obras de la muestra de auditoría se observó que en 23 (veintitrés) de ellas falta entrega de información sobre el origen de los recursos con los que se ejecutaron las obras. Dichas obras se incluyeron en el Programa Varios. Las obras se enlistan en el anexo siguiente:

No. OBRA
1 ESC. PRIM. VICTOR ROSALES, GUADALUPE, ZAC.
2 PRIM. LICEO BRACHO, SOMBRERETE
3 PRIM. FRANCISCO VILLA, COL. FRANCISCO VILLA, GUADALUPE, ZAC.
4 ESC. PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, ZACATECAS, ZAC.
5 SECUNDARIA TECNICA No. 75, VILLANUEVA, ZAC.
6 ESC. SEC. GRAL. N/C, GUADALUPE, ZAC.
7 PRIM. NICOLÁS BRAVO, TOYAHUA DE ARRIBA, NOCHISTLÁN, ZAC.
8 PRIM. BENITO JUÁREZ, CRISOSTOMOS, LORETO, ZAC.
9 J.N. JOSE VASCONCELOS, NICOLAS BRAVO, SAIN ALTO, ZAC.
10 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS, FRESNILLO, ZAC. (2DA ETAPA)
11 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS, FRESNILLO, ZAC. (3ERA ETAPA)
12 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS, FRESNILLO, ZAC. (4TA ETAPA)
13 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA, ZAC. FRESNILLO, ZAC. (TERMINACIÓN DE LABORATORIOS)
14 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZAC. FRESNILLO, ZAC.(OBRA EXTERIOR)
15 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZAC.
16 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZAC.
17 CENTRO DE ACTUALIZACION DOCENTE CECYTEZ, GUADALUPE, ZAC.
18 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA No. 45, COL. ZACATECAS, ZAC.
19 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. CALLE SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, COL. INDUSTRIAL GUADALUPE, ZAC.
20 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. AV. ATLAS ESQ AV. GUADALAJARA, COL. DEPORTIVO, JEREZ, ZAC.
21 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. PROLONGACION CALLE ZARAGOZA Y CALLE SICOMORO, COL. SAUCES, RIO GRANDE, ZAC.
22 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. JALPA, ZAC. (CEDE)
23 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. CALLE MEZQUITAL, ESQUINA CALLE CRONISTAS, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS EN LORETO, ZAC.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó argumentos donde señala que en cada uno de los contratos que establece el INZACE, en la carátula y en el párrafo de las declaraciones se establece el origen del recurso, así mismo en los expedientes únicos está integrado el oficio de aprobación en referencia.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó argumentos arriba mencionados, no se justifica la falta de entrega de la información como parte del Oficio de Solicitud de Información y Documentación que emitió la Auditoría Superior del Estado al Propio Instituto en fecha 25 de enero del 2012 mediante oficio PL-02-08-137/2012, ya que el Instituto mediante oficio OF.ZAC.141/12D.G. de fecha 02 de febrero de 2012 presentó documentación que indicaba que solo tenía a su cargo los programas: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM SUPERIOR), Peso por Peso 2008, Peso por Peso 2009, presentados en el Programa de Operativo Anual e Informe Físico-Financieros.

Durante le revisión documental del universo de obras presentado por el INZACE, se observó que de un presupuesto para aplicación en Infraestructura de $155,124,799.00 se adjudicaron obras de forma Directa y/o Invitación Restringida por $102,676,185.00, esto es un 66.19%. superior al 30% permitido por la normatividad. Cabe hacer mención que en algunas obras se adjunta un Acuerdo de Adjudicación Directa, sin embargo superando el 30% permitido por la normatividad la Dependencia tendrá que hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (Contraloría de Gobierno del Estado), documento que no fue anexado al expediente. Así

mismo no justifica el incremento del 30% permitido por la normatividad para asignación directa.

De igual forma al revisar 4 (cuatro) expedientes unitarios de obra se encuentra incongruencia en las fechas de su documentación mostrando la alteración en el proceso en la etapa de adjudicación y contratación de la obra. Las obras con su respectiva documentación se muestran en el anexo siguiente:

Nombre de la Obra Documentación referida Fecha de la documentación

Construcción de servicios sanitarios individuales en la Escuela Telesecundaria Francisco Goytia, Ubicada en el municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Acuerdo Administrativo Interno y/o Dictamen de Adjudicación Directa.

10 de Noviembre de 2011

Contrato. 09 de Noviembre de 2011

Construcción de un aula didáctica en la Escuela Primaria Miguel Auza, en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Acuerdo Administrativo Interno y/o Dictamen de Adjudicación Directa. 16 de Agosto de 2011

Contrato. 04 de Agosto de 2011

Fianza de anticipo No. 3714-00746-7 15 de agosto de 2011

Fianza de cumplimiento y vicios ocultos No. 3714-00746-8 15 de agosto de 2011

Construcción de un aula didáctica en la Escuela Primaria Benito Juárez ubicada en la comunidad de Crisóstomos, Loreto, Zacatecas Contrato09 de noviembre de 2011

Acuerdo Administrativo Interno y/o Dictamen de Adjudicación Directa. 09 de septiembre de 2011

Período de ejecución de la obra determinado en contrato. 07 de julio al 18 de enero de 2011

Inicio de la obra asentado en bitácora 24 de noviembre de 2011

Construcción de un aula didáctica en el jardín de niños Guadalupe Tello Meneses en la comunidad del Bajío de San Nicolás del Municipio de Villa González Ortega Contrato07 de octubre de 2011

Acuerdo Administrativo Interno y/o Dictamen de Adjudicación Directa. 10 de octubre de 2011

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada señaló y presentó lo siguiente:

Oficios de la información enviada a la contraloría, acta de junta del Consejo Directivo donde se autoriza y por ende se da por enterado el órgano interno de control y acuerdos administrativos de cada uno de los contratos, así como argumentos donde manifiesta: “Que el incremento en el 30% no está infringiendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas ya que el artículo 74 habla de que en casos excepcionales el titular de la dependencia podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en el artículo anterior bajo su responsabilidad y de manera indelegable, por lo que en apego a esto se excedió el porcentaje; Cumpliendo con cada uno de los requisitos que para ello establece la Ley de Obra Pública al no hacer las contrataciones necesarias para determinar el tiempo y forma el programa de obra para el ejercicio 2011”.

Al igual referente a la documentación encontrada en diferimiento de fechas manifiesta: “En estricto derecho los actos jurídicos se consideran legales a partir de su consentimiento, es menester señalar que las fechas antes o después de la formalización del contrato pudiesen no coincidir, el derecho administrativo los considera como hechos consumados, por lo que se considerará un acto jurídico el cual crea obligaciones, facultades, modificaciones o en su caso extinción”

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó manifestaciones y documentación referente a la asignación directa de las obras y expuso sus motivos, tales como cumplir en tiempo y forma con la aplicación del presupuesto asignado para el ejercicio y mejor control en la calidad de obra, es necesario puntualizar que los acuerdos emitidos por la Junta del Consejo Directivo no deberán estar por encima de la Normatividad. De igual forma se reconoce que un proceso legal es un hecho consumado sin embargo un proceso legal basado en la normatividad aplicable establece un orden cronológico y con base al mismo no se puede tener la celebración de un contrato en primera instancia y después el acuerdo de asignación directa de la obra.

El Ente Fiscalizado en los expedientes unitarios de las obras, que comprendió la muestra de auditoría, exhibe los informes de resultados de control de calidad en ensayes de campo y laboratorio, sin embargo los laboratorios no exhiben la acreditación, con el fin de contar con la certeza de que el laboratorio es confiable en sus procedimientos y en su personal técnico, por lo tanto no son válido los resultados de los análisis.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada argumentó que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas no contempla que los laboratorios sean certificados y en el artículo 130 dice que La Contraloría y la Auditoría deben verificar la calidad de la obra pública y respecto a lo que indica el artículo 88 de su Reglamento, se está llevando a cabo en cada uno de los expedientes de obra.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración acerca de que en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas no se contempla que los laboratorios sean certificados, en el Artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se menciona la acreditación de los laboratorios de manera general.

Durante la revisión documental de las 65 (sesenta y cinco) obras de la muestra de auditoría se observó que en 6 (seis) de ellas falta entrega de información de las obras ejecutadas bajo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, mismas que se conocen como Centros de Desarrollo Educativo (CEDES), en virtud de que el convenio señala una aportación federal de $68,350,000.00 y $21,000,000.00 de Gobierno del Estado para el desarrollo, operación y administración del proyecto. Ya que no se especifica en el resumen de Inversión presentado por la dependencia dicho programa ni importe aprobado para cada una de las obras. Las obras fueron ejecutadas bajo la normatividad estatal, siendo que los recursos de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa son de carácter Federal, motivo por el cual se debió asignar las obras apegándose a la normatividad federal.

De igual manera durante la revisión documental se observó que se realizaron 5 asignaciones fuera de normatividad por un importe de $52,327,382.86, ya que 5 (cinco) de las 6 (seis) obras "CEDES" con una inversión total de $62,528,743.10 se adjudicaron a la propuesta que se acerque más al presupuesto base y la normatividad federal señala que las obras se adjudicaran de dos formas, bajo el sistema binario y por puntos y porcentajes, mismo que deberá ser notificado en la convocatoria correspondiente. Y una más que fue declarada desierta, se adjudicó a la empresa cuya propuesta económica resultará más baja, respecto de la normatividad estatal.
Las obras se enlistan en el anexo siguiente:

No. Nombre de la obra Monto del ContratoContratista
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011
1 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. ZACATECAS. $10,492,736.95 Ing. Armando Nañez Bugarín
2 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. GUADALUPE. $10,474,869.54 G Y G Constructores, S.A. de C.V.
3 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. JEREZ. $10,491,388.87 Desarrolladora y Constructora Metro S.A. de C.V.
4 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. JALPA. $10,411,093.09 Ing. Victoriano Maldonado Ibarra
5 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. RIO GRANDE. $10,457,294.41 Ingeniería Total S.A. de C.V.
SUMA $52,327,382.86

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó el convenio de coordinación para el desarrollo del proyecto de innovación denominado "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar" en el Marco del Programa de Escuelas de Calidad donde se indica que el

ejercicio del recurso se sujetara a lo que establezca la normatividad estatal vigente. Además se argumenta que la Administración del recurso la lleva a cabo la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Coordinación del Programa de Escuelas de Calidad y este Instituto llevó a cabo el desarrollo de la infraestructura.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta argumentos donde señala que la aplicación del recurso es respecto de la normatividad estatal no presenta la justificación y/o reglas de operación del programa donde se especifique que dichos recursos se aplicaran con normatividad estatal, ya que un convenio no está por encima de las reglas de operación. Además señala que la administración del recurso lo llevó a cabo la SEC y el desarrollo de la infraestructura el INZACE, no se justifica la omisión del programa e importe aprobado para cada una de las obras en su Informe Físico-Financiero.

Derivado de la revisión física a las 65 (sesenta y cinco) obras que comprenden la muestra de auditoría, se detectó un retraso en el proceso de ejecución en 4 (cuatro) de ellas, lo anterior de acuerdo al período de ejecución y programación contratados y la visita de revisión física realizada por la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada. Cabe señalar que en 3 (tres) de las 4 (cuatro) obras ya se rebasó el período de ejecución contratado por lo que corresponde la aplicación de penas convencionales, además en el expediente no se integra comprobación de su correspondiente aplicación, las cuales calculadas de acuerdo a lo estipulado en el contrato resulta un importe sin aplicar por concepto de penas convencionales de $273,552.72 referidas en el anexo siguiente:

No. Nombre de la obra Número de ContratoPeríodo de Ejecución Contratado Fecha de visita de revisión física por parte de la A.S.E. Avance de Obra Programado a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. (%) Avance Real de obra a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. (%) Retraso de obra (%)Monto del Contrato Monto programado a ejercer a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. Monto ejercido a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. Diferencia entre monto programado y ejercido a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. Porcentaje de penas convencionales estipulado en contrato por retraso de obra Importe No aplicado de penas convencionales Meses de RetrasoImporte Total NO aplicado por concepto de penas convencionales por retraso

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2011

1 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. LORETO. 32-N34/201/11PEC 31/Oct/2011-18/Mar/201221/03/2011 100% 40% 60% 10,201,360.24 10,201,360.24 6,067,578.71 4,133,781.53 2% 82,675.63 2.00 165,351.26

2 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. ZACATECAS. 32-N30/195/11PEC 10/Oct/2011-18/Mar/2012 16/03/2011 99% 90% 9% 10,492,736.95 10,492,736.95 4,617,883.08 5,874,853.87 2% 117,497.08 0.25 29,374.27

3 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. GUADALUPE. 32-N25/196/11 PEC 10/Oct/2011-18/Mar/201220/03/2011 100% 70% 30% 10,474,869.54 10,474,869.54 6,351,614.39 4,123,255.15 2% 82,465.10 0.50 41,232.55

4 CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO. JEREZ. 32-N26/197/11 PEC 31/Oct/2011-18/Mar/2012 20/03/2011 100% 70% 30% 10,491,388.87 10,491,388.87 6,731,924.93 3,759,463.94 2% 75,189.28 0.50 37,594.64

MONTO TOTAL DE PENAS CONVENCIONALES $273,552.72

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presento los convenios de ampliación, en tiempo en que se realizaron con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó aclaración y documentación comprobatoria que justifica el retraso en el proceso de ejecución de

las obras, no presenta la documentación referente a la conclusión de las mismas.

Durante la revisión documental de la muestra de auditoría derivado del informa físico financiero presentado por la Entidad Fizcalizada, se observó que los presupuestos de 4 obras que se encuentran en diferente región son afectados en porcentaje y no con base en un análisis regionalizado, lo anterior se puede observar en el Anexo siguiente:

No. OBRA UBICACIÓN ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
1 CONSTRUCCION DE UN AULA EST. REG. DE 6X8 M. JARDIN DE NIÑOS "JUVENAL", ESTANCIA DE GUADALUPE PINOS PORCENTAJE
2 CONSTRUCCION DE 1 AULA AISLADA EST. REG. 6.0 X 8.0 MTS. PRIMARIA "FRANCISCO VILLA" COL. FRANCISCO VILLA. GUADALUPE PORCENTAJE
3 CONSTRUCCION DE 2 AULA AISLADA EST. REG. 6X8 M. PRIMARIA INDEPENDENCIA, EL RASCONNORIA DE ANGELES PORCENTAJE
4 CONSTRUCCION DE 1 AULA ADOSADA EST. REG. 6.0X8.0 M. PRIMARIA "JULIAN GUERRERO", AGUA GORDA VILLA GARCÍA PORCENTAJE

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifestó que: el porcentaje es definido por la región geográfica en la que se encuentran ubicadas dichas obras.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta argumentación respecto a los presupuestos, no se justifica el cálculo en porcentaje aplicado según la ubicación de las obras.

La obra "Jardín de Niños Estefanía Castañeda, Construcción de Servicios Sanitarios, en Calera de Víctor Rosales, Zac.", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/1351/11 de fecha 21 de septiembre del 2011 con un techo financiero de $597,472.00, y asignada mediante adjudicación directa al Ing. Brigido Rosales Rivera bajo el contrato número 32-183/11003/202/11 F.B. por un monto de $592,537.54 y un período de ejecución del 24 de noviembre de 2011 al 25 de enero de 2012.

Durante la revisión física realizada el 21 de marzo de 2012 la obra se encontró terminada y en uso.
Derivado de la revisión documental se detectó la duplicidad de facturas referentes al pago de la estimación no. 3 (tres y última) por un monto de $159,921.93. Lo cual es incongruente y/o hace suponer que se pago dos veces dicha estimación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada entregó la factura No. 0079 de fecha 27 de enero de 2012 por un monto de $159,921.93 a nombre de Ing. Brigido Rosales Rivera por pago de los trabajos ejecutados en el período comprendido del 4 al 25 de enero de 2012 estimados en ejercicio No. 3, resumen de dicha estimación No. 3, contra-recibo de Secretaría de Finanzas.

Aun y cuando la Entidad Fiscalizada presenta documentación de dicha estimación, no presenta la documentación suficiente para tal aclaración siendo ésta la factura original duplicada con la respectiva leyenda de cancelación y/o estados de cuenta donde se compruebe el dicho de el Instituto.

La obra "Construcción de servicios sanitarios individuales en la Escuela Telesecundaria Francisco Goytia, Ubicada en Providencia en el Municipio de Fresnillo, Zac.", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/1377/11 de fecha 27 de septiembre de 2011 por un monto de $455,528.00 y asignada mediante adjudicación directa al contratista Lic. Carlos Mier Álvarez bajo el contrato 32-187/11072/204/11 F.B. de fecha 9 de noviembre de 2011 por un monto de $451,765.82.

Durante la revisión documental del expediente unitario se encontró la fianza referente al anticipo aunque en el contrato se especifica que no se le otorgará al contratista dicho anticipo, ya que el contratista presentó renuncia del anticipo con fecha 15 de noviembre del 2011. Al igual se detectó que se ejercieron $92,923.35 correspondiente al pago de la estimación no. 1, faltando por presentar la o las estimaciones por el monto faltante de $358,842.47 con respecto al monto contratado, sin embargo se presenta también el oficio de cancelación no. PLA-

CA/2553/11 por un monto de $3,763.00. Con lo cual se demuestra la falta de coordinación, planeación y programación en sus procesos.

Derivado de la revisión física realizada el 14 de marzo del 2012 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada la obra se encontró terminada.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta que "la sola presentación de la póliza de anticipo no afecta al contrato de manera económica". De igual forma se entrega la estimación No. 2 y generadores por un monto de $350,232.04, acta de entrega-recepción, finiquito de obra.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria de la erogación del recurso en la segunda y última estimación por un monto de $350,234.04 falta la respectiva aclaración sobre el destino final que compruebe los $8,610.44, diferencia que resulta entre lo contratado y lo ejecutado.

La obra "Primaria Francisco Villa, Construcción de 1 Aula Aislada Est. Reg. 6X8 m., Col. Francisco Villa, Guadalupe, Zac.", fue realizada con recursos de economías del FAM BASICO 2009 ejecutada mediante el contrato no. 32-1020/11220/060/11 E.F.B. de fecha 16 de junio de 2011, por el Ing. Rosa Angélica Haro Huerta por un monto de $272,700.78.

Durante la revisión física a la obra realizada el 20 de marzo de 2012 en compañía de personal de le Entidad Fiscalizada se encontró terminada y en uso, sin embargo se detectó deficiencias constructivas tales como: el aplanado tiene fisuras al igual que la banqueta y la mala proyección de las rampas que provoca accidentes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada entregó copia del oficio enviado a la empresa constructora para que atienda las deficiencias indicadas.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta el oficio enviado a la empresa constructora notificándole los trabajos necesarios por realizar, falta la documentación comprobatoria de que los trabajos han sido terminados.

La obra "Construcción de un aula didáctica en el jardín de niños Guadalupe Tello Meneses en la comunidad del Bajío de San Nicolás del Municipio de Villa González Ortega" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1283/11 de fecha 09 de Septiembre de 2011, con un monto de $359,421.00, misma que fue adjudicada directamente al contratista Arq. Emmanuel Huerta Garza bajo el contrato 32-171/11023/192/11 F.B. de fecha 07 de octubre 2011 por un monto de $329,784.13

Durante la revisión documental se detectó incongruencia en las fechas de la firma del acta de finiquito del 20 de diciembre de 2011 ya que en bitácora se autoriza con fecha 11 de enero de 2012 la estimación número 3 por un monto de $88,550.11 (factura no 11 de fecha 20 de enero de 2012). Por lo que observa incongruencia cronológica en la elaboración de los documentos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: "En relación a la incongruencia indicada en las fechas del acta de finiquito y las fechas de autorización de la estimación No 3, es consecuencia de una omisión ya que es un formato digital que en esta ocasión se omitió cambiar las fechas que se indican en bitácora y esta no necesariamente debe coincidir con la fecha del acta de entrega-recepción de la obra". Así mismo anexa copia del oficio de invitación al acto de entrega-recepción al Secretario de Educación y Cultura.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración en referencia a las fechas del acta de finiquito y las fechas de autorización de la última estimación, no se presenta aclaración al respecto de porque se finiquitó la obra antes de tener autorizada la última estimación ya que ésta pudo variar en su importe.

La obra "Construcción de dos aulas didácticas y escalera en el Cobach Luis Moya en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1223/11 de fecha 31 de agosto de 2011, con un monto de $1,177,680.70, misma que fue adjudicada por invitación a cuando menos

tres personas a la empresa Del Cobre Construcciones, S.A. de C.V. bajo el contrato 32-165/11341/174/11 P.P. de fecha 17 de octubre 2011 por un monto de $1,174,208.52.

Durante la revisión documental de la obra y constatada en la revisión física el día 13 de marzo de 2012 se verificó que la obra se encuentra en proceso faltando conceptos por ejecutar de las partidas de albañilería, acabados, instalación eléctrica, cancelería, andadores y limpieza por un monto de $767,870.46.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada entregó estimaciones de la 2 a la 4 que involucran un importe de $732,403.94 el cual incluye la amortización total del anticipo.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria de la erogación del recurso en la tercera y cuarta estimación por un monto de $732,403.94 falta el respectivo oficio de cancelación por el monto de $35,466.52

La obra "Primaria de Nueva Creación, Construcción de Seis Aulas Didácticas, Módulo de Servicios Sanitarios, Dirección y Cerco Perimetral (32DPR2515Z) en la cabecera municipal de Zacatecas", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/2930/10 de fecha 22 de diciembre del 2010, con un techo financiero de $2,058,019.00, y asignada mediante Invitación a cuando menos tres personas, resultando el fallo a favor del Ing. Enrique Rosales Ortiz con número de contrato 32-316/10291/008/11 F.B. por un monto de $1,998,264.39 y un período de ejecución del 31 de enero al 22 de mayo de 2011.

En la revisión física se detectaron deficiencias constructivas en sanitarios (fugas en mingitorios) e instalación eléctrica (tablero de control) y en cancelería (ventanas), además se requiere reubicar la toma de agua al interior del plantel ya que se colocó muy retirada, asimismo en el trazo de la cancha se realizo un desfase en el deslinde de aproximadamente 3 metros hacia dentro del terreno del plantel, lo que ocasionó que el área de desplante de una segunda etapa (cancha de usos múltiples) quedara desfasada y en reducción de áreas, así como la reubicación de dos luminarias punta de poste que quedaran dentro del trazo de la cancha, conceptos involucran un importe de $73,070.01. Ya que se prevé que en la construcción de la cancha se hicieron trabajos atípicos mismos que aumentarán el costo de dicha cancha.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: “Se informa que cuando fue entregada la obra se realizaron las pruebas de todas las áreas y que actualmente la escuela hizo un convenio con el jardín de niños quienes les están proporcionando energía eléctrica, manipulando a su conveniencia para que opere el tablero de control. En relación a la toma de agua se informa que no puede estar dentro de las instalaciones de la escuela, sino que debe de estar en un área de fácil acceso a los lecturistas del sistema y donde está ubicada es en un muro que pertenece al área de estacionamiento de la propia escuela cercano al acceso principal. En relación al desfase en el deslinde se informa a la ASE que fue necesario hacer esta modificación debido a que el haber colocado la malla ciclónica siguiendo el polígono hubiera quedado expuesta a una área de mucho riesgo en el área interior de la escuela ya que el talud tiene aproximadamente una altura de entre 4 y 5 m, se hubiera podido resolver haciendo el trazo linealmente parejo con la construcción de un muro de contención el cual no fue posible ejecutarlo ya que no existía la disposición de recursos para realizarlo. Al igual anexa copia del oficio de solicitud al contratista donde se está solicitando la revisión y reparación en su caso de fugas en mingitorios, cancelería en ventanas.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración y haya solicitado al contratista la revisión y reparación de los imperfectos, no presenta la constancia de corrección de las deficiencias y el reporte fotográfico donde se pueda verificar y en cuanto a la colocación de la malla ciclónica desfasada no solventa en virtud de que dichos conceptos debieron considerarse desde la elaboración del proyecto y por ende en el presupuesto correspondiente.

En la revisión documental al proceso de licitación se constató que 2 obras, de las 65 (sesenta y cinco) que constituyeron la muestra de auditoría, se adjudicaron a las empresas cuyas propuestas económicas se ubicaron en la postura número 6 y

4, respectivamente en forma ascendente, con respecto a la propuesta económica solvente. Dichas obras son las siguientes:

1.- La obra "Secundaria General Nueva Creación, Las Quintas, Construcción de Tres Aulas Didácticas, Módulo de Servicios Sanitarios, Cerco Perimetral y Escalera (32DES0049A), Guadalupe.", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/2560/10 de fecha 30 de noviembre del 2010, con un techo financiero de $3,445,134.00, y asignada mediante Licitación Pública Estatal al Arq. Sergio Eduardo Ramírez Palacios con número de contrato 32-315/10054/001/11 F.B, por un monto de $2,991,050.72 y un período de ejecución del 17 de enero al 8 de mayo de 2011.

2.- La obra "Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, Construcción de Edificio de Laboratorios de Procesos de Manufactura Neumática e Hidráulica, Metrología y Materiales, Control y Automatización Electrónica, El Remolino, Juchipila, Zac.", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/2503/10 de fecha 23 de noviembre del 2010, con un techo financiero de $16,400,000.00, y asignada mediante Licitación Pública Estatal, resultando el fallo a favor del Ing. Armando Nañez Bugarín con número de contrato 32-306/10412/005/11 F.S, por un monto de $15,166,470.41 y un período de ejecución del 24 de enero al 12 de junio de 2011.

En la revisión documental se detectó que el INZACE establece en las bases de licitación que las obras serán asignadas a aquella propuesta que se acerque más al presupuesto base, sin embargo esta condición no es respetada en las obras descritas anteriormente, ya que debieron haberse asignado a la empresa del contratista Ing. Antonio Galván Herrera y a Edificaciones y Construcciones de Zoquite, S.A. de C.V. ya que sus propuestas económicas por los montos de $3,198,301.88 y $15,490,713.67 eran las más cercanas al presupuesto base del INZACE que eran de $3,296,869.85 y $16,367,774.71 respectivamente. Así mismo se detectó en la obra "Secundaria General Nueva Creación, Las Quintas, Construcción de Tres Aulas Didácticas, Módulo de Servicios Sanitarios, Cerco Perimetral y Escalera (32DES0049A), Guadalupe." una solicitud del contratista donde manifiesta que: “se tome en consideración una reprogramación de la obra debido ya que los volúmenes reales de la obra no son congruentes con el plazo de ejecución propuesto (112 días naturales); por lo que haciendo un análisis exhaustivo de los conceptos y trabajos faltantes por ejecutar se ha llegado a la conclusión de que necesitarían 28 días naturales contados a partir del 28 de mayo de 2011 (fecha de término), dando como resultado un plazo de ejecución de 140 días naturales”; motivo por lo que se observa una programación-presupuestación deficiente tanto en los volúmenes de obra como en los plazos de ejecución por parte del INZACE.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: "El presupuesto base que se obtiene originalmente para la aprobación de recursos es un monto público ya que del oficio de aprobación se le turna copia a la contraloría y a la ASE entre otros, además al llevar el proceso de aprobación para una convocatoria ante la contraloría interna nuevamente se les hace entrega de copia del oficio de aprobación, por lo que al llevar a cabo el proceso de licitación no se puede correr el riesgo de que los participantes trabajen su propuesta con el monto ya conocido, por lo que la secrecía del monto del presupuesto base queda en manos de quien tiene la facultad de asignación en este caso el Director General siendo este quien determina en cuanto se difiere dicho presupuesto base ya que como podrá observar la ASE en los montos propuestos de los participantes que no fueron descalificados el Ing. Antonio Galván Herrera y Edificaciones y Construcciones de Zoquite S.A de C.V. respectivamente para cada obra era el más caro” Al Igual indica: “El fundamento que indica la ASE Art. 80 fracción IV de la LOPSRMZ se refiere al contenido del contrato el cual el Instituto lo está cumpliendo cabalmente ya que en los contratos se establece el plazo de ejecución. Y el artículo 39 del reglamento de la LOPSRMZ que indica la ASE se refiere al capítulo de "evaluación de las propuestas" por lo que cuando se realizó la revisión de las propuestas se realizó en apego a lo establecido en éste artículo que dice en su fracción I inciso a) El programa de ejecución de los trabajos corresponderá al plazo establecido por la convocante, por lo que este fundamento no es congruente con la observación de la ASE que dice que se realiza una programación-presupuestación deficiente y al respecto se hace la siguiente aclaración: Cualquier organismo que está inmerso en la ejecución de las obras desde su planeación

hasta su total término, sabe que los presupuestos como su nombre lo indica eso son, por lo que el que surjan conceptos en exceso o atípicos y por consecuencia la necesidad de ampliar los tiempos originalmente establecidos para la ejecución de lo presupuestado, lo contempla la misma LOPSRMZ en sus artículos 97 y 100 así como el 70 fracción II, 71, 72 y 78 de su reglamento, por lo que como se puede observar este Instituto está trabajando en apego a la legislación aplicable"

Aún cuando la Entidad Fiscalizada presentó aclaración al respecto mencionando que la secrecía del monto del presupuesto base queda en manos del Director General siendo éste quien determina en cuánto se difiere dicho presupuesto base, lo cual siendo como tal presupuesto base y una vez determinado no debiera sufrir cambios, además los montos del presupuesto base que se presentan no son los mismos que se observo en el proceso de auditoría los cuales son de $3,296,869.85 y $16,367,774.71 respectivamente. Y de igual forma manifiesta que el presupuesto base puede sufrir cambios en referencia a las incidencias encontradas o surgidas en obra, sin embargo un Proyecto Ejecutivo Integral contiene todos los planos estudios y permisos necesarios para que la obra sea ejecutada y si éste se encuentra completo su presupuestación base debe variar en lo mínimo siendo aceptable. De igual forma el Instituto como la normatividad lo indica y manifiesta hacerlo estipula en las bases de licitación el período de ejecución de las obras, por lo que las propuestas que se presentan se apegan a dicho período el cual ya debe estar calculado en forma y tiempo antes de su publicación.

La obra "Universidad Politécnica de Zacatecas, Construcción de la obra exterior, Fresnillo, Zac.", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/2516/09 de fecha 3 de diciembre de 2009.

Durante la revisión documental del expediente unitario se constató que la obra se llevo a cabo mediante el contrato no. 32-144/9415-D/032/11 F.S. de fecha 26 de abril de 2011, y asignada directamente a el Sr. Marco Yosty Navarro de la Torre por un monto de $2,677,918.81.

Durante la revisión documental de detecto que la adjudicación de la obra fue de forma directa, aun y cuando por su monto debió ser por invitación a cuando menos tres personas, y aunque se presenta un acuerdo administrativo interno (dictamen de adjudicación directa) no se justifica su modalidad de adjudicación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación al respecto.

La obra "Universidad Politécnica, Zacatecas, Terminación del edificio de laboratorios 2 (LT2), Fresnillo, Zacatecas", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/2516/09 de fecha 3 de diciembre de 2009.

Durante la revisión documental del expediente unitario se constató que la obra se llevo a cabo mediante el contrato no. 32-144/9415-E/023/11 F.S. de fecha 18 de julio de 2011, y asignada mediante invitación a cuando menos tres a la empresa constructora Edificaciones y Construcciones Zoquite S.A. de C.V. por un monto de $2,419,905.92.

En la revisión documental se detectó que se presentan siete estimaciones por un monto total de $2,112,054.41, faltando por ejercer un monto de $307,851.51 respecto al monto contratado.

Durante la revisión física realizada el 13 de marzo de 2012 la obra se encontró terminada y en uso.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó acta de entrega-recepción y manifestó que para este contrato las metas establecidas fueron concluidas resultando una economía, el anticipo fue amortizado en la estimación No. 7.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración y documentación referente al monto faltante por ejercer, no se presenta el oficio de cancelación por el monto observado.

2.- PROGRAMA PESO POR PESO 2008. Respecto al Programa: Peso por Peso 2008, se aplicaron los recursos en obras ejecutadas por el orden de $9,431,117.90, destinados a la construcción de 9 (nueve) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) obras para su revisión documental y física con un monto de

$3,037,497.27, que representa el 32.20% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Protección de Cimentación en el CECYTE No. 2, Tlaltenango", fue aprobada mediante Oficio de Aprobación No. PLA-AP/1647/11 de fecha 9 de noviembre de 2011, con un techo financiero de $246,873.00, y adjudicada de acuerdo a normatividad mediante Adjudicación Directa al Sr. Pedro Rosales Rivera, con número de contrato 32-214/11313/224/11 P.P. por un monto de $246,872.45 y un período de ejecución del 16 al 23 de noviembre de 2011.

Durante la revisión documental de la obra y derivado de la revisión física realizada el día 15 de marzo de 2012 por personal de la ASE y personal de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada, como parte complementaria al contrato No. 32-133/11311/146/11 P.P. del Programa Peso por Peso 2009, consistente en la protección de cimentación con base a un dictamen técnico de la empresa Calculo y Diseño en Ingeniería representado por el Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno fechado el 18 de marzo de 2011 con planos estructurales de los trabajos a realizar para el reforzamiento y estabilización, mismos que fueron entregados al INZACE, sin embargo se constató que los trabajos ejecutados propuestos no fueron suficientes para la estabilidad del edificio que alberga las áreas de Oficinas y Dirección, Centro de Computo en Planta Baja y Aulas en Planta Alta, debido a que continúan los asentamientos, motivo por el cual se realizó una segunda inversión con el Programa Peso por Peso 2008, misma que resultó nuevamente insuficiente, por lo que se observa falta de los estudios de cimentación y mecánica de suelos necesarios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta que el Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno realizó un estudio y proyecto para aplicar el refuerzo de la cimentación del edificio y que a la vez se envió una copia a la CENAPRED para su revisión la cual a la fecha no ha regresado resultados. Al igual menciona que la estructura se logró estabilizar, que lo que sí tuvo pequeños movimientos fueron los pisos que se colocaron perimetralmente al edificio pero a la vez no se afecta la estructura.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas ante la dirección de protección civil y estudios específicos, el actuar con los trabajos es improcedente puesto que a la fecha no se ha notificado al Instituto sobre los resultados de la revisión por parte del CENAPRED. De igual forma se solicita la validación por escrito de la estabilización actual de la estructura.

3.- PROGRAMA PESO POR PESO 2009. Respecto al Programa: Peso por Peso 2009 se aplicaron recursos por el orden de $4,987,802.44, destinados a la construcción de 4 (cuatro) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) obras para su revisión documental y física con un monto de $4,078,292.3, que representa el 81.76% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Protección de Cimentación en el CECYTE No. 2, Tlaltenango", fue aprobada mediante Oficio de Aprobación No. PLA-AP/0998/11 de fecha 25 de julio de 2011, con un techo financiero de $1,125,712.14, y adjudicada de acuerdo a normatividad mediante Adjudicación Directa al Sr. Pedro Rosales Rivera, con número de contrato 32-133/11311/146/11 P.P. por un monto de $1,125,712.14 y un período de ejecución del 3 de agosto al 15 de noviembre de 2011.

Durante la revisión documental de la obra y derivado de la revisión física realizada el día 15 de marzo de 2012 por personal de la ASE y personal de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada, consistente en la protección de cimentación con base a un dictamen técnico de la empresa Calculo y Diseño en Ingeniería representado por el Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno fechado el 18 de marzo de 2011 con planos estructurales de los trabajos a

realizar para el reforzamiento y estabilización, mismos que fueron entregados al INZACE, sin embargo se constató que los trabajos ejecutados propuestos no fueron suficientes para la estabilidad del edificio que alberga las áreas de Oficinas y Dirección, Centro de Computo en Planta Baja y Aulas en Planta Alta, debido a que continúan los asentamientos, motivo por el cual se realizó una segunda inversión con el Programa Peso por Peso 2008, misma que resultó nuevamente insuficiente, por lo que se observa falta de planeación, coordinación, eficiencia y eficacia.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta que el Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno realizó un estudio y proyecto para aplicar el refuerzo de la cimentación del edificio y que a la vez se envió una copia a la CENAPRED para su revisión la cual a la fecha no ha regresado resultados. Al igual menciona que la estructura se logró estabilizar, que lo que sí tuvo pequeños movimientos fueron los pisos que se colocaron perimetralmente al edificio pero a la vez no se afecta la estructura.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración con las acciones realizadas ante la dirección de protección civil y estudios específicos, el actuar con los trabajos es improcedente puesto que a la fecha no se ha notificado al Instituto sobre los resultados de la revisión por parte del CENAPRED. De igual forma se solicita la validación por escrito de la estabilización actual de la estructura.

4.- VARIOS PROGRAMAS. Respecto al Programa Varios, donde se incluyen las obras que no fueron informadas por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, se aplicaron los recursos por el orden de $101,491,569.71, destinados a la construcción de 21 (veintiún) obras en diferentes municipios, del estado, las cuales fueron seleccionadas para su revisión documental y física, representando el 100.0% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de 21 (veintiún) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Construcción de Centro de Desarrollo Educativo en Loreto, Zac." fue ejecutada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, con un monto de $10,499,975.98 misma que fue adjudicada mediante licitación pública a la constructora Promotora y Edificadora HUGASA, S.A. de C.V. bajo el contrato 32-N34/201/11 PEC de fecha 31 de octubre 2011 por un monto de $10'201,360.24

Durante la revisión de la estimación No. 3 se pudo observar el pago en exceso por $809,583.00, en virtud que se pagó $1,141,541.00 relativo al concepto 90082 suministro y colocación de losa estructural, siendo que únicamente se habían ejecutado 947.00 M2, equivalentes a $331,688.00,. Ya que se detectó lo siguiente: Cambio de precio unitario por cantidad, así como se pagó el concepto únicamente por suministro y no como suministro y colocación, tal y como se establece en el contrato. Cabe hacer mención que durante la revisión física se pudo constatar que el concepto ya estaba suministrado y colocado en su totalidad. Así mismo se detecta de la revisión documental de la obra y verificada en la revisión física el día 21 de marzo de 2012 se constató que la obra se encuentra en proceso faltando conceptos por ejecutar de las partidas de albañilería, acabados, carpintería, herrería y cancelería, muebles de baño, mamparas baños, instalaciones, voz y datos, y obra exterior por un monto de $4,115,954.43.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó la estimación No. 5 y argumentó que la adjudicación de este contrato se realizó bajo una normatividad estatal por lo que se aplico la misma y se aclara que en la estimación No. 5 se realizó la deductiva, la cual fue detectada y aplicada en la estimación siguiente, esto con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Al igual presenta las estimaciones 5, 6, 7 y 8 faltando la estimación de finiquito y manifestó que estaba programada la entrega para

el 25 de mayo por lo que aún no se contaba con el acta de entrega-recepción.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta la estimación No. 5 únicamente comprueba la deducción de $278,889.72, por lo que la observación subsiste por $96,282.29 en relación al monto contratado. Además los conceptos se pagan con el suministro y aún cuando se presentan las estimaciones No. 5, 6, 7 y 8 únicamente comprueba la cantidad de $1,674,641.35, por lo que la observación subsiste por $2,441,313.08, además falta por presentar acta de entrega-recepción, finiquito y demás documentación referente a su terminación.

La obra "Construcción de un Centro de Desarrollo Educativo ubicado en antigua Carretera Panamericana No. 45, Zacatecas" fue ejecutada bajo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, misma que fue adjudicada por Licitación Pública a la empresa Desarrolladora y Constructora Metro S.A. de C.V. bajo el contrato 32-N30/195/11 PEC de fecha 08 de octubre 2011 por un monto de $10,492,736.95.

Durante la revisión documental de la obra y constatada en la revisión física el día 16 de marzo de 2012 se constató que la obra se encuentra en proceso por lo cual falta amortizar el anticipo con un monto de $1,322,762.84 así como una diferencia del monto erogado y el contratado por $5,874,853.87 mismos que involucran un importe total de $7,202,616.71

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifestó: “que respecto al oficio de autorización presupuestal y oficio de aprobación no existe y que dicha obra se ejecuto bajo el marco del convenio de coordinación del proyecto de innovación denominado "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión" en el Marco del Programa de Escuelas de Calidad, donde se puntualizan los recursos; además presentó las estimaciones 6 a la 9 y manifestó que el acta de entrega queda pendiente ya que esta en firma con el Secretario de Educación y Cultura”.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración respecto a la erogación del recurso aprobado, con las 4 estimaciones que se presentaron únicamente comprueba el monto faltante por amortizar y $4,409,244.55 del faltante por ejercer, por lo que la observación subsiste por $1,470,596.80.

La obra "Construcción de Centro de Desarrollo Educativo ubicado en Col. Industrial, Guadalupe, Zacatecas" fue ejecutada bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, misma que fue adjudicada por Licitación Pública a la empresa G Y G Constructores, S.A. de C.V. bajo el contrato 32-N25/196/11 PEC de fecha 08 de octubre 2011 por un monto de $10,474,869.54.

Durante la revisión documental de la obra y constatada en la revisión física el día 16 de marzo de 2012 se constató que la obra se encuentra en proceso por lo cual falta amortizar el anticipo con un monto de $1,236,976.54 así como una diferencia del monto erogado y el contratado por $4,123,255.15 mismos que involucran un importe total de $7,202,616.71.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó las estimaciones de la 7 a la 11 en las que se involucran un monto de $3,248,764.67 en relación al monto contratado y $974,629.4 de amortización del anticipo.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó documentación arriba mencionada, falta documentación comprobatoria por un monto de $874,490.47 relativa al saldo por ejercer del monto contratado y un monto por amortizar del anticipo de $262,347.14.

Cabe hacer mención de que en la documentación recibida se encontraron en la estimación No. 9 croquis con número de estimación 6 y 7.

La obra "Construcción de Centro de Desarrollo en prolongación calle Zaragoza y calle Sicomoro, Col. Sauces, Río Grande, Zacatecas", fue

aprobado bajo el Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación denominado -Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar- en el marco del Programa Escuelas de Calidad del Fideicomiso Número 301103, misma que fue asignada mediante licitación pública al contratista Ing. Victoriano Maldonado Ibarra bajo el contrato 32-N28/198/11 PEC de fecha 8 de octubre de 2011, por un monto de $10,411,093.09

Durante la revisión física realizada el 16 de marzo de 2012, la obra se encontró en proceso, se estaba trabajando en los conceptos tales como: cancelería de puertas y ventanas, plafón reticular, instalación de voz y datos en piso, mamparas y mingitorios en sanitarios, pintura y puertas en cubículos, lámparas, instalación de escalera marina, luminarias exteriores, puerta en la motobomba, registro eléctrico y nivelación del área de estacionamiento, dichos conceptos ascienden a un monto de $1,755,304.43.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada entregó estimaciones de la 8 a la 10 por un importe de $1,616,121.81.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó documentación arriba mencionada, falta documentación comprobatoria por un monto de $1,125,150.72 relativa al saldo por ejercer del monto contratado y un monto por amortizar del anticipo de $337,545.22.

La obra "Construcción de un Centro de Desarrollo Educativo (CEDE), Jalpa.", fue aprobada mediante Convenio de Coordinación para el Proyecto de Innovación denominado "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar" de fecha 24 de junio de 2011, con un techo financiero de $10,499,975.00, y asignada mediante Licitación Pública Estatal, resultando el fallo a favor de la empresa Constructora de Ingeniería Total, S.A. de C.V. con número de contrato 32-N29/199/11 PEC por un monto de $10,457,294.41 y un período de ejecución del 10 de octubre de 2011 al 18 de marzo de 2012.

Durante la revisión documental de la obra y constatada en la revisión física el día 14 de marzo de 2012 por personal de la ASE y personal de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la obra se encuentra en proceso, con una diferencia entre el monto ejercido y el contratado de $3,925,452.42.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada entregó estimaciones de la 7 a la 13 por un importe de $3,276,398.13

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó documentación arriba mencionada, falta documentación comprobatoria por un monto de $649,054.29 relativa al saldo por ejercer del monto contratado y un monto por amortizar del anticipo de $195,180.29.

La obra "Primaria Liceo Bracho, Rehabilitación Estructural de Dos Aulas, Sombrerete, Zac.", fue aprobada mediante oficio PLA-AP/3093/10 de fecha 27 de diciembre del 2010, con un techo financiero de $290,152.00, y asignada mediante Adjudicación Directa a la Ing. Rosa Angélica Haro Huerta con número de contrato 32-317/10273/009/11 F.B, por un monto de $282,836.85 y un período de ejecución del 17 de marzo al 25 de mayo de 2011.

En la revisión documental se detectó que por conducto del oficio DRPPU-0385/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010 girado por el Ing. Rafael Sánchez Presa, Presidente de la H. Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas y dirigido al Ing. Manuel Ambriz Medina Director del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas durante la administración 2004-2010 y recibido por éste el 10 de septiembre de 2010, donde condiciona para conceder la autorización para realizar las obras estructurales necesarias se apegue a las recomendaciones del Acuerdo 0346-08/IX/2010/S-1, se observa una planeación deficiente y falta de coordinación, ya que la obra por las fechas indicadas no se debió de haber adjudicado ni contratado, además se solicita al INZACE aclarar el origen de los recursos para el pago de los gastos no recuperables por un importe de $4,777.87 relativo al trámite de fianzas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada manifiesta que

debido al cambio de administración se tuvo esta omisión, y no fue hasta el querer iniciar los trabajos que la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas intervino nuevamente, por lo que se realizó un dictamen de terminación anticipada. De cualquier manera se le informa que el pago de dichos gastos no se realizo debido a que la contratista no se presentó a requerirlo.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta aclaración a las acciones realizadas, es menester del Instituto realizar todos los trámites correspondientes antes de la ejecución de la obra.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: : Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM BASICO), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM SUPERIOR), Peso por Peso 2008, Peso por Peso 2009 y Varios (Programa Escuelas de Calidad –PEC-, Fondo de Inversiones para Entidades Federativas –FIEF- y Programa de Fondos Regionales –FONREGION-), correspondientes al Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 45 acciones, de las cuales 13 son preventivas y 32 correctivas. La entidad fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, derivado de la acciones a promover CPE11-AF-INZACE-07, OP-11/INZACE-03, OP-11/INZACE-006, OP-11/INZACE-009, OP-11/INZACE-014, OP-11/INZACE-028 y OP-11/INZACE-031, a quienes se desempeñaron como Director General, Subdirector Administrativo y Jefa de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Subdirector de Planeación y Jefe del Departamento de Planeación y Programación, Miembros del Consejo Directivo, Subdirectora técnica y Jefa de la Unidad de Licitaciones y Control de Obra, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, y

derivado de la Solicitud de Aclaración OP-11/INZACE-015-01 y OP-11/INZACE-025-01, a quienes se desempeñaron como Director General, Subdirectora Técnica, Jefa de la Unidad de Licitaciones y Control de Obra, Jefe del Departamento de Construcción, Subdirector Administrativo, Subdirector de Planeación, Personal del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Planeación, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, a quienes se desempeñaron en el cargo de Director Administrativo.

 CPE11-AF-INZACE-07, a quienes se desempeñaron, como Director General Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Subdirector Administrativo, L.C. Juan Carlos Cortes Hermosillo y L.C. María Graciela Contreras Román, Jefa de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Acuerdo de Ejecución de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, derivado del Convenio de Coordinación para la Infraestructura Educativa del Nivel Superior celebrado en fecha 15 de julio del 2011 entre la Universidad y el Gobierno del Estado de Zacatecas y el INZACE, en términos de los artículos 85 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

 OP-11/INZACE-03, a quienes se desempeñaron como Director General y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña y Lic. José Luis González García respectivamente, en virtud de que se detectó que la inversión total de 2 obras se fraccionó, una en 2 (dos) y la otra en 4 (cuatro) para quedar comprendidas dentro de los supuestos de excepción de la licitación pública, que por los montos totales de la inversión la asignación debió ser bajo Licitación Pública, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, donde establece que bajo su responsabilidad, podrá adjudicar las obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, no dando cumplimiento a lo establecido en Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 20 de la Ley Estatal y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Reglamento Interior de la Secretaria de Obras Públicas.

 OP-11/INZACE-006, a quienes se desempeñaron por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, como Director General, Subdirector Administrativo, Subdirector de Planeación y Jefe del Departamento de Planeación y Programación, Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, L.C. Juan Carlos Cortes Hermosillo, Ing. Alberto Alvarado Martínez y el Ing. Rubén Hernández Sánchez respectivamente, por no integrar todas las obras y programas en su Programa de Obra Anual, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

 OP-11/INZACE-009, a quienes se desempeñaron por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, como Consejo Directivo el Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, Profr. Antonio Jacobo de Luna, Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Roxana Félix Flores, Ing. Marivel Rodríguez Benítez, MAF Luis Noé Maldonado Sánchez, Lic. Leticia Alonzo Fernández y Mtro. Rafael Sánchez Andrade, todos ellos representantes de diferentes dependencias como lo son Secretaría de Educación y Cultura, Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, Secretaria de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Contraloría Interna, INIFED y OSFAEZ, por proponer, permitir y apoyar la asignación de las obras directamente en más de un 66.19% alterando los procesos legales basados en la normatividad aplicable sin haber justificado dicho incremento, incumpliendo con los artículos 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/INZACE-014, a quienes se desempeñaron por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Director General, Subdirectora técnica, Jefa de la Unidad de Licitaciones y Control de Obra y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos además del Contralor del Estado, Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Lic. Karla Elizabeth Cortes Góngora, Lic. José Luis González García y el C.P. Guillermo Huizar Carranza respectivamente, por no haber asignado las obras bajo Licitación Pública, de acuerdo a la normatividad federal ya que de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa son de carácter federal, no dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/INZACE-028, a quienes se desempeñaron por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Director General, Jefa de Departamento de Unidad de licitaciones y Control de Obra y el Jefe de Departamento de Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Lic. Karla Elizabeth Cortes Góngora y Lic. José L. González García respectivamente, por no haber adjudicado la obra "Secundaria General Nueva Creación, Las Quintas, Construcción de Tres Aulas Didácticas, Módulo de Servicios Sanitarios, Cerco Perimetral y Escalera (32DES0049A), Guadalupe." y la obra "Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, Construcción de Edificio de Laboratorios de Procesos de Manufactura Neumática e Hidráulica, Metrología y Materiales, Control y Automatización Electrónica, El Remolino, Juchipila, Zac." a las empresas cuyas propuestas económicas eran las más convenientes para el estado, no cumpliendo con lo establecido en el artículo: 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en lo estipulado bajo su mismo reglamento en las bases de licitación. Y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/INZACE-031, a quien se desempeñó por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, como Director General el Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, por haber asignado la obra "Universidad Politécnica de Zacatecas, Construcción de la obra exterior, Fresnillo, Zac.", por adjudicación directa, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/INZACE-015-01, a los ciudadanos Ing. Francisco J. Bañuelos Acuña, Director General, L.C. Juan Carlos Cortes Hermosillo, Subdirector Administrativo, Ing. Alberto Alvarado Martínez, Subdirector de Planeación, L.C. Erika G. de la Rosa Martínez del Departamento de Contabilidad y el Ing. Rubén Hernández Sánchez del Departamento de Planeación por la omisión del Programa Escuelas de Calidad e importe aprobado para cada una de las obras por un monto de $52,327,382.86 en su informe físico-financiero que fue entregado a la Auditoría Superior del Estado situación que se detectó durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 incumpliendo con el párrafo primero, fracción X del artículo 17, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como al artículo 5 párrafo primero fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-11/INZACE-025-01, a los ciudadanos Ing. Francisco Javier Bañuelos Acuña, Director General del INZACE, Ing. Claudia Verónica Cardona Ortiz, Subdirectora Técnica, la Lic. Karla Elizabeth Cortes Góngora Jefa de la Unidad de Licitaciones y Control de Obra y al Ing. Leonel Arias Roque Jefe del Departamento de Construcción, por falta de planeación, programación y presupuestación además de una oportuna supervisión lo que ocasionó que en la obra se realizaran cambios en su proceso tales

como el desfase del muro y malla ciclónica, lo cual afectó a la cancha de básquet y un registro, situación que se detectó durante la revisión de la solventación de las observaciones de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y en consecuencia a la falta de apego a la normatividad vigente aplicable en lo que se refiere al artículo 5 numeral 1 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y párrafo primero, fracción I del artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Estado 2011.

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Realizar el estudio y evaluación del control interno mediante la aplicación de cuestionarios que contemplen interrogantes básicas para conocer y evaluar los procesos del Ente con base en los conceptos que integran su actividad operacional, así como las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo del Instituto Zacatecano de Cultura.
- Verificar el cumplimiento del presupuesto autorizado al Instituto Zacatecano de Cultura para el ejercicio Fiscal 2011, en relación a los ingresos y egresos presentados, además de determinar si el control presupuestal es adecuado y comprobar que en caso de presentarse modificaciones presupuestales, se haya cumplido con los procedimientos y la normatividad aplicable, verificar si se cuenta con el respaldo documental correspondiente y si se cumple con el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Control Presupuestario".
- Verificar que los ingresos propios representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los ingresos obtenidos hayan sido reportados a la Secretaría de Finanzas y depositado en las cuentas bancarias del Instituto Zacatecano de Cultura.
- Verificar que en el ejercicio del gasto efectuado por el Instituto Zacatecano de Cultura, a través de la Secretaría de Finanzas, se observaron los principios que establece el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2011, así mismo verificar que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y normativos aplicables corroborando además que estas erogaciones sean coincidentes con los registros del Instituto Zacatecano de Cultura.
- Verificar que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios se ajusten a los tabuladores de sueldos y categorías autorizadas. Así como el pago correcto de compensaciones y liquidaciones al personal, apegándose a las normas aplicables al Instituto Zacatecano de Cultura.
- Verificar que el personal considerado en nómina y en las liquidaciones de cuotas obrero patronales IMSS, correspondan a la plantilla de personal autorizada.
- Verificar el ejercicio, comprobación, registro presupuestal y contable del gasto erogado por concepto de Materiales y Suministros así como de Servicios Generales, que se realicen con estricto apego a la normatividad y demás ordenamientos vigentes aplicables.
- Verificar que las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se realicen de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el desempeño de las actividades del Instituto Zacatecano de Cultura.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se elaboraron y aplicaron cuestionarios para el estudio y evaluación del Control Interno para el manejo del Instituto Zacatecano de Cultura, a fin de determinar la suficiencia de los controles internos existentes en los procesos administrativos.
- Se verificó que las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio 2011 estuvieran debidamente autorizadas y respaldadas, en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Se realizó un análisis comparativo del personal contenido en nóminas contra los identificados en las plantillas autorizadas.
- Se realizó comparativo del personal incluido en las liquidaciones de cuotas obrero

patronales IMSS, contra los identificados en las plantillas autorizadas.

- De los egresos del gasto corriente, se seleccionó una muestra representativa de las erogaciones realizadas, verificando las pólizas de egresos y que su documentación comprobatoria corresponda a la naturaleza de las actividades del Instituto Zacatecano de Cultura.
- Verificar a los proveedores del Instituto Zacatecano de Cultura, físicamente mediante la aplicación de compulsas y visitas domiciliarias, identificando su estatus legal ante las autoridades correspondientes.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado mediante el Decreto número 126 de fecha 29 de de diciembre de 2010, se asignó al Instituto Zacatecano de Cultura un presupuesto de $76,236,883. Durante el ejercicio se realizaron adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias para quedar en un presupuesto modificado al cierre del ejercicio de $120,407,198. Para efectos de esta revisión se seleccionó la cantidad $58,565,411, que representan el 48.63% de los recursos ejercidos.
Respecto de las adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias se realizó el análisis al 100% de los movimientos realizados.

Durante el ejercicio fiscal 2011 se obtuvieron ingresos propios por $1,623,142 de los cuales se revisaron $507,967, que representan un 31.29%, donde la mayoría corresponden a arrendamiento por espacios.

1.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos representan el marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en este sentido, se constituye el sustento técnico de la Contabilidad Gubernamental.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones del Instituto Zacatecano de Cultura se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1.- CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en el Instituto Zacatecano de Cultura, se procedió a la aplicación de cuestionarios que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno aceptable.

2.2.- INGRESOS. El Instituto Zacatecano de Cultura obtuvo ingresos en el ejercicio 2011 por $120,407,198, los cuales se integran por: $118,784,025 (98.66%) de Ingresos por Transferencias y $1,623,142 (1.34%) de Recursos Propios. El alcance de la revisión a los ingresos fue de 100%. Se verificó que las transferencias se depositaran conforme al calendario autorizado y que los recursos propios que se obtuvieron fueran depositados a las cuentas bancarias correspondientes y que se realizaran con base en las disposiciones normativas aplicables. De la revisión efectuada no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar, salvo el siguiente caso:

2.2.1 INGRESOS PROPIOS. Los ingresos propios recaudados por el Instituto Zacatecano de Cultura ascienden a $1,623,142 y no fueron informados a la Secretaría de Finanzas para que a su vez los incluyera en el Informe de Cuenta Pública Estatal. Dichos ingresos provienen de la renta de espacios y accesos a museos y se

aplicaron en gastos de operación del Instituto. Cabe señalar que en la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2008 se realizó esta misma observación.

Se registraron ingresos por diversos conceptos por montos menores a los depositados en los meses de abril y agosto; las diferencias suman $21,325.00. Cabe señalar que esto no representa un daño a la hacienda pública, debido a que los depósitos son superiores a los ingresos registrados en un reporte al cual anexan recibos y fichas de depósito.

2.3.- EGRESOS. El presupuesto ejercido por el Instituto Zacatecano de Cultura ascendió a $120,407,167, los cuales se integran por: $48,438,670 (40.23%) de Servicios Personales, $1,440,170 (1.20%) de Materiales y Suministros, $11,950,957 (9.93%) de Servicios Generales y $58,577,370 (48.65%) de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. El alcance de la revisión del presupuesto ejercido en el ejercicio 2011 fue de 83.40% que significa un monto de $100,425,749.

Se verificó que el Instituto Zacatecano de Cultura realizó operaciones con proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y en el R.F.C., de acuerdo a lo siguiente:

a) 1 proveedor no se encuentra inscrito al Registro Federal de Contribuyentes, las operaciones ascienden a la cantidad de $70,000 y se realizó un contrato de servicios que soporta la erogación.

b) 9 proveedores no se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, las operaciones ascienden a un monto de $2,063,718

2.4.- SERVICIOS PERSONALES. El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a $48,438,670, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de $204,308 que representa un 0.42% del total ejercido en este capítulo del gasto. El examen a este rubro consistió en verificar que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios se ajusten a los tabuladores de sueldos y categorías autorizadas. Así como el pago correcto de compensaciones, liquidaciones al personal, apegándose a las normas aplicables al Instituto Zacatecano de Cultura. De la revisión efectuada, no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

2.5.- MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $1,440,170 y en Servicios Generales a $11,950,957, que en suma significan un gasto de operación por estos conceptos de la entidad de $13,391,127; de este monto se seleccionaron para revisión $8,896,044 que representan un 66.43% de estos gastos de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada una de las partidas presupuestales y su aplicación en las actividades propias del Gobierno del Estado a través de sus diferentes programas. De la revisión efectuada no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

2.6.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. El presupuesto ejercido en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ascendió a $58,577,370, del cual se seleccionó para revisión un monto de $49,465,059 que representa un 84.44%. El examen a este rubro consistió en verificar que las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se realicen de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el desempeño de las actividades del Instituto Zacatecano de Cultura. De lo anterior, no determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS. Para el ejercicio fiscal 2011 el Instituto Zacatecano de la Cultura, programó ejercer recursos por la cantidad de $160,681,271 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, este presupuesto original se vio

modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma: ampliaciones por $14,089,948, reducciones por $58,046,242, transferencias de más por la cantidad de $41,483,013 y transferencias de menos por $37,800,792, para determinar un presupuesto modificado por la cantidad de $120,407,198. El presupuesto comprometido al cierre del ejercicio fue de $120,770,044, de los cuales se ejercieron $120,407,167, resultando una variación de $362,877, que representa un 0.30% del presupuesto modificado, considerándose con ello que se da cumplimiento al presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio.

El Instituto Zacatecano de Cultura en el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, proyectó realizar 201,844 metas con un presupuesto de $120,407,197, reportando un avance programático de 76.28%, en tanto que el avance presupuestal es del 100.00%.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo del Instituto Zacatecano de la Cultura "Ramón López Velarde", se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada, excepto por las observaciones y recomendaciones realizadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 8 acciones a promover, 4 correctivas y 4 preventivas, por lo que el Instituto Zacatecano de la Cultura tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Auditoría a Obra Pública

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas es un organismo descentralizado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, tiene como objetivo, promover la creación y establecimiento de normas en la materia, difundir y vigilar su cumplimiento en lo referente a la realización de obras y de construcción, operación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En los trabajos de fiscalización de la muestra selectiva de obras, se realizaron los siguientes procedimientos:

- - Se llevó a cabo análisis de la legislación vigente para determinar la normatividad que regula la operación y administración de los

recursos de la dependencia por auditar y sus particularidades;

- - Se realizó el análisis a la información y documentación preliminar proporcionada por la dependencia, relacionada con la aprobación y aplicación de recursos para determinar los programas de inversión sujetos a ser revisados;
- - De acuerdo con lo anterior y al tipo de obra, importe, avance físico, meta, modalidad de ejecución e impacto social, se seleccionó la muestra a revisar, determinando con esto el alcance final de la auditoría;
- - Se llevó a cabo el análisis de la Cuenta Pública para obtener el monto original, modificado y ejercido dentro de los Programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), Ramo 23 Programas Regionales, Fondo Regional (FONREGION) y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), correspondientes al ejercicio fiscal 2011, para posteriormente comprobar si lo reportado correspondió con lo aplicado e informado por la dependencia;
- - Se realizó el análisis de los contratos celebrados de obra pública, para determinar si la modalidad de adjudicación realizada por la dependencia fue de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos y al Presupuesto de Egresos, tanto del ámbito estatal como federal y demás normatividad vigente aplicable.
- - Se revisaron los contratos verificando el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas;
- - Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar que los importes aprobados y ejercidos corresponden con lo informado;
- - Se llevó a cabo la revisión documental de los expedientes unitarios, para comprobar la integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis del proyecto, presupuesto contratado y gastos incluidos en el costo de la obra;
- - Se realizó visita de campo y se comprobó la ubicación, avance físico, la operación, y el cumplimiento de las metas de cada una de las obras, y
- - Se realizó un comparativo con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física con los volúmenes determinados en la revisión documental, para determinar su congruencia.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), Ramo 23 Programas Regionales y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), correspondientes al ejercicio fiscal 2011, mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia, se especifican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE EJERCIDO	ALCANCE % OBRAS EJECUTADAS	REVISADO	ALCANCE % REVISADAS
PEO	$41,573,831.34	$21,968,136.58	52.84	
	19	3	15.78	
FISE	$30,000,000.00	$30,000,000.00	100	
	1	1	100	
FAFEF	$1,602,632.00	$0.00	0.00	4
	0	0.00		
APAZU	$288,321,307.13	$277,171,092.94	96.13	
	20	14	70.00	
PROSSAPYS	$141,593,186.75			
	$28,784,403.10	20.32	46	4
	8.69			
PROGRAMAS REGIONALES				
	$24,817,040.61	$9,250,164.89	37.27	
	12	3	25.00	
FONREGION	$4,755,626.47	$0.00	0.00	
	2	0	0.00	
PROTAR	$20,386,555.52			
	$17,490,221.98	85.79	6	2
	33.33			
TOTAL	$553,050,179.82	$384,664,019.49	69.55	
	110	27	24.54	

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado al 31 de mayo de 2011.

PEO.- Programa Estatal de Obras

FISE.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal

FAFEF.-Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas
APAZU.- Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
PROSSAPYS.- Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales
FONREGION.- Fondo Regional
PROTAR.- Programa de Tratamiento de Aguas Residuales

Nota: Ver los anexos números 1 al 8

1.- APEGO A LA NORMATIVIDAD. Referente a los Recursos Estatales y Federales, ejercidos por la Entidad Fiscalizada destinados a 8 (ocho) programas enlistados en el apartado de alcance de revisión, se seleccionó una muestra para su revisión documental y física de 27 (veintisiete) obras.

Derivado de dicha revisión se desprenden los siguientes resultados:

De la totalidad de las 27 (veintisiete) obras de la muestra, se detectó que en la mayoría de las mismas se realizaron convenios de aumento en el período de ejecución debido a que se retraso la entrega del anticipo. Por tal motivo la CEAPA autoriza una reprogramación en la ejecución de las obras indicadas en el Anexo OP-1. La entrega del anticipo corresponde a la Secretaría de Finanzas, ocasionando que la demora en el pago, acumule un retraso en el inicio de las obras, cuando lo oportuno era contratar las mismas al momento de contar con el recurso presupuestal para los anticipos, evitando así reprogramar y suscribir convenios por extensión de tiempo.

Anexo OP-1

No. Nombre de la obra Fecha de ContratoPeríodo de ejecución Fecha de entrega real de anticipo Días de retraso
PROSSAPYS
1 AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO , CAÑAS, VILLA DE COS 27-jun-11 27 de junio al 19 de diciembre 2011 14-jul-11 17 días
3 AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO , LA TESORERIA, GRAL, PANFILO NATERA 22-jun-11 27 de junio al 19 de diciembre de 2011 08-jul-11 11 días
4 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SISTEMA RAFA, EL PORVENIR, TRANCOSO 24-jun-11 1 de julio al 19 de diciembre 2011 08-jul-11 7 días
APAZU
5 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 5 ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, LORETO-SAN MARCOS 19-jun-11 24 de junio al 18 de diciembre de 2011 12-jul-11 18 días
6 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ZONAS NORTE SUR Y PONIENTE REHABILITACIÓN DE RED ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, TRANCOSO 14-jun-11 19 de junio al 16 de diciembre 2011 08-jul-11 19 días
7 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL , SOMBRERETE 19-jun-11 24 de junio al 18 de diciembre de 2011 06-jul-11 12 días
8 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JAVIER MINA DE LA CABECERA MUNICIPAL, SOMBRERETE 17-jun-11 22 de junio al 19 de diciembre 2011 18-jul-11 17 días
9 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES EN LORETO SAN MARCOS Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 5 ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, LORETO 19-jun-11 24 de junio al 18 de diciembre de 2011 12-jul-11 18 días
10 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SECTORES ORIENTE PONIENTE Y CENTRO DE LA CABERA MUNICIPAL, VILLA DE COS 17-jun-11 22 de junio al

19 de diciembre 2011 08-jul-11 16 días
11 CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON SISTEMA RAFA Y HUMEDALES, MALPASO, VILLANUEVA 17-jun-11 22 junio a 19 diciembre 2011 08-jul-11 16 días
12 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTO Y EMISOR Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ATARJEAS EN ZONAS NORTE SUR Y PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, TRANCOSO 19-jun-11 24 de junio al 18 de julio 2011 01-jul-11 6 días

PROGRAMAS REGIONALES
13 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE , COLONIA ARECHIGA, JALPA 24-ene-12 27 enero a 30 junio 2012 05-mar-12 36 días
14 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA REHABILITACION Y SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ZONA CENTRO , LA LOMA, RIO GRANDE 25-ene-12 27 de enero al 30 de junio 2012 12-mar-12 40 días
15 CONSTRUCCION DEL COLECTOR, APOZOL 24-ene-12 27 enero a 30 junio 2012 05-mar-12 36 días

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin fecha donde mencionan que los retrasos de inicio de obra se deben al tiempo insuficiente para la revisión y aprobación de las facturas relativas al anticipo, y en algunos casos se realizó el trámite el último día o posterior al período otorgado, “la CEAPA eficientará la comunicación con las empresas para evitar reincidir en lo subsecuente”. La aclaración presentada solventa parcialmente la observación ya que no justifica el retraso por la responsabilidad del trámite de anticipos, por lo que se emitirá una recomendación.

De la totalidad de las 27 (veintisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, el Ente Fiscalizado no entregó para su revisión documental los expedientes unitarios de 4 (cuatro) obras, mismos que fueron solicitados el día 9 de abril de 2012, siendo los siguientes:

1) Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales zona poniente con sistema de lodos activados convencional para tratar un gasto de 160 lps, Zacatecas y un monto aprobado de $88,754,892.00 del programa APAZU y $30,000,000.00 del programa FISE.

2) Mejoramiento del sistema de agua potable, sector suroeste, consistente en la rehabilitación de la red de distribución zona centro, Villa de Cos, con un monto aprobado de $12,356,784.00, del programa APAZU.

3) Construcción de colectores y emisor de la cabecera municipal (zonas oriente, poniente y centro), Villa de Cos, con un monto aprobado de $15,566,025.00, del programa APAZU.

4) Construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en la zona centro norte de la ciudad de Guadalupe (calle 5 de mayo, Telégrafos, Colegio militar, Felipe Ángeles y Prolongación 1910), Guadalupe, con un monto aprobado de $60,415,394.00, del programa APAZU

El monto total por las cuatro obras no presentadas para revisión documental asciende a $207,093,095.00, del programa APAZU

Durante la notificación de los resultados de la auditoría, se solicitó a la Entidad Fiscalizada entregara los 4 (cuatro) expedientes unitarios de las obras mencionadas, para realizar la revisión documental y física y estar en condiciones de emitir opinión objetiva sobre la adecuada aplicación de los recursos.
Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los expedientes unitarios de las cuatro (4) obras en mención para su revisión documental y física, cuyos resultados se plasman en cada uno de los programas correspondientes.

2.- PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO). Referente al Programa Estatal de Obras se ejercieron recursos por el orden de $41,573,831.34, destinados para la construcción de 19 (diecinueve) obras en diferentes municipios

del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) para su revisión documental y física con un monto de $21,968,136.58 que representa el 52.84% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada no hay observaciones que hacer constar.

3.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE). Referente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se ejercieron recursos por el orden de $30,000,000.00, destinados como recurso adicional para la construcción la obra Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales zona poniente (sistema lodos activados convencional) para tratar un gasto de 160 litros por segundo (lps) de la Ciudad de Zacatecas, la cual fue revisada documental y físicamente por la totalidad del monto que representa el 100% del total ejercido de este programa.
Derivado de la revisión documental y física se desprende el siguiente resultado:

La obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales zona poniente (sistema lodos activados convencional) para tratar un gasto de 160 lps de la Ciudad de Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0283/11 de fecha 07 de abril de 2011, con un monto de $88,335,606.00 misma que fue adjudicada mediante Licitación Pública al contratista Ing. Jorge Eduardo Dueñas Lara bajo el contrato APAZU-LO-932029996-N22-2011 de fecha 24 de junio de 2011 por un monto de $83,783,609.03.

Dentro de la revisión documental del expediente unitario, se presenta la documentación referente al programa APAZU por $88,335,606.00, sin embargo la misma obra cuenta con un recurso aprobado de $30,000,000.00 proveniente del programa FISE, de acuerdo a la información presentada por la misma dependencia en su informe financiero. Para dicha obra no se presenta documentación comprobatoria de la erogación del recurso aprobado solicitando la documentación indicada.

4.- PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU). Referente al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se ejercieron recursos por el orden de $288,321,307.13, destinados para la construcción de 20 (veinte) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 14 (catorce) para su revisión documental y física con un monto de $277,171,092.94 que representa el 96.13% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 14 (catorce) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a 27 (veintisiete) obras a contrato y administración que integraron la muestra de auditoría se detectó que 2 (dos) carecen de la documentación mínima que se debe de generar durante las diferentes fases de ejecución de las obras y que se debe recopilar para la integración de los expedientes unitarios de obra, los cuales se enlistan en el anexo OP-2.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada entregó parte de la documentación que se solicitó previamente, indicando en el anexo siguiente la que permanece pendiente de los expedientes que se entregaron durante el proceso de solventación:

Anexo OP-2
DATOS DE LA OBRA EJECUCION
NO. NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN PRORROGA POR RETRASO APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES APROBACION DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS REPORTE FOTOGRÁFICO ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FIANZA DE VICIOS OCULTOS FINIQUITO PLANOS DEFINITIVOS

A) APAZU
1 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA PONIENTE (SISTEMA DE LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL) PARA TRATAR UN GASTO DE 160 LPS EN

ZACATECAS. 1 1 X X X X X 1
2 CONSTRUCCION DE COLECTORES Y EMISOR ZONA ORIENTE, PONIENTE Y CENTRO, VILLA DE COS. 1 X 1 1 X 1 X X

Simbología:
1 Documentación integrada en el expediente unitario.
X Documentación faltante en expediente unitario
X Documentación entregada por la Entidad Fiscalizada

La obra "Construcción de Drenaje Pluvial y Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado zona centro norte, Guadalupe, Zac.," fue aprobada mediante oficio PLA-AP/0280/11 de fecha 7 de abril de 2011, por un monto de $62,206,718.00, para el cual se suscribió el contrato APAZU-LO-932029996-N21-2011 de fecha 19 de junio de 2011, por un monto de $57,436,316.53 y adjudicado por licitación pública nacional al Ing. Juan Antonio Rosales Torres.

Durante la revisión documental se pudo constatar que la obra se aprueba por $62,206,718.00 con respaldo del oficio PLA-AP/0280/11. El monto del contrato y del convenio modificatorio ascienden a $59,425,110.60, por lo que resulta un saldo diferencial respecto al monto aprobado de $2,781,607.40 que carece de justificación sobre su aplicación.

Posterior a la revisión documental del expediente unitario entregado durante el proceso de solventación, se procedió a realizar la visita física el día 4 de junio de 2012 en compañía de personal de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, encontrando lo siguiente:

La obra está concluida en su totalidad presentando acta de entrega recepción, durante el recorrido de las calles intervenidas se encontraron algunos detalles que requieren intervención para repararlos, como a continuación se describe:

- En calle El Chilito se realizó una caja de encausamiento que incluye una compuerta para permitir el cause acumulado de agua, sin embargo existe escombro que forma un montículo que impide el paso correcto del cause del agua a través de dicha compuerta.

- En calle Odontología, se detectó el faltante de una (1) coladera pluvial de las cuatro colocadas con un monto de $12,866.32.

-En calle Odontología, una de las tapas de un pozo está desnivelada y el concreto hidráulico en la zona que la circunda presenta desmoronamiento y deterioro, por lo que se requiere reparación.

-En calle Guerrero una de las tapas de fierro fundido, se encuentra mal fijada por lo que se mueve con el tránsito vehicular lo que ocasiona un riesgo, se requiere se fije adecuadamente.

Así mismo se detectó que la aplicación del concreto hidráulico de reposición en las calles Telégrafos, Odontología y 5 de mayo, presenta una mala aplicación en ciertas zonas, presentándose cúmulos de concreto, y parches fuera de los cortes realizados. Se requiere que se realice la reparación de dichos conceptos y se presente el reporte fotográfico que de testimonio de la corrección de los mismos.

La obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales zona poniente (sistema lodos activados convencional) para tratar un gasto de 160 lps de la Ciudad de Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0283/11 de fecha 07 de abril de 2011, con un monto de $88,335,606.00 misma que fue adjudicada mediante Licitación Pública al contratista Ing. Jorge Eduardo Dueñas Lara bajo el contrato APAZU-LO-932029996-N22-2011 de fecha 24 de junio de 2011 por un monto de $83,783,609.03.

Durante la revisión documental al expediente unitario en el período de solventación, se pudo constatar que la obra se aprueba por $88,355,606.00 con respaldo del oficio PLA-AP/0283/11. El monto del contrato y del convenio modificatorio ascienden a $87,213,249.42, por lo que resulta un saldo diferencial respecto al monto aprobado por $1,142,356.58 que carece de justificación sobre su aplicación. Así mismo se solicita se aclare la diferencia del monto aprobado por $88,355,606.00 respecto al monto reportado por la Entidad Fiscalizada en el informe físico-financiero donde el recurso de APAZU asciende a

$88,754,892.00 y resulta en una diferencia por $399,286.00

Durante la revisión física de la obra el día 4 de junio de 2012, se constató que la misma está concluida y operando. Sin embargo durante la revisión documental se verificó que falta la documentación comprobatoria del pago de las siguientes partidas:

1 Obra civil
3 Líneas de interconexión
4 Obra eléctrica
5 Instrumentación y control
6 Capacitación y puesta en marcha
7 Mantenimiento menor
8 Equipo de protección y seguridad
Los conceptos faltantes por comprobar suman un monto de $11,719,245.55 en relación al monto contratado y a su ampliación de contrato. De igual forma continúa pendiente amortizar un monto de $2,486,881.55 del anticipo entregado al contratista.

La obra "Mejoramiento del sistema de agua potable, sector suroeste, consistente en la rehabilitación de la red de distribución zona centro, Villa de Cos, Zac." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0269/11 de fecha 07 de abril de 2011 y con un monto de $12,356,784.00 y asignada mediante licitación pública mediante el contrato APAZU-LO-932029996-2011 por un monto de $12,147,346.07 a la empresa Dirpo, S.A. DE C.V.

Derivado de la revisión documental del expediente unitario durante el proceso de solventación, se observó que fue adjudicada mediante el proceso de licitación pública, donde las bases establecen los criterios y procedimientos para evaluar y seleccionar la propuesta ganadora, así como la eliminación de las mismas. Con base en lo anterior, se detectó que la propuesta de la empresa que resultó ganadora no consideró las cantidades de obra de 4 conceptos, mismos que en acta de aclaraciones se especificó la cantidad para cada uno de ellos. Motivo por el cual debió ser desechada. Por lo tanto, los mecanismos de selección no fueron aplicados con apego a la normatividad para todas las propuestas que participaron, en virtud de que dentro de un mismo proceso hubo descalificaciones por errores y/u omisiones, sin embargo la mencionada propuesta no fue desechada y se emite el fallo a su favor.

Durante la revisión documental de las estimaciones se observó que 4 (cuatro) conceptos fueron pagados con un precio unitario diferente al aprobado. Conceptos con las claves: S/C-2, PEPVC00153, PEPVC0010 y PECEJ005, mismos que no involucran un importe relevante por las sumas absolutas obtenidas. Además se observa la falta de verificación de los precios unitarios en las estimaciones generadas por el contratista.

La obra "Construcción de colectores y emisor zona oriente, poniente y centro, Villa de Cos, Zac." fue aprobada con el oficio PLA-AP/0278/11 de fecha 7 de abril de 2011 por un monto de $15,566,025.00, adjudicada por licitación pública nacional bajo el contrato APAZU-LO-932029996-N18-2011 del 19 de junio de 2011, por un monto de $15,121,841.44 asignado a Marco Yosty Navarro de la Torre.

Durante la revisión documental del expediente unitario se detectó que el licitante ganador solo presenta dos (2) trabajos realizados en INZACE como experiencia, no acreditando trabajos similares a la obra en comento, por lo que debió desecharse su propuesta. Derivado de este hecho se presentan en las notas de bitácora números: 19, 22, 34 y 35 solicitudes al contratista de que ponga "orden en sus trabajos", así mismo refuerce los frentes de trabajo, hechos que denotan que la falta de experiencia tuvo consecuencias en el proceso de la obra, presentándose de igual forma un retraso en la ejecución de los trabajos.

La obra "Mejoramiento del sistema de alcantarillado consistente en la construcción del colector, emisor y ampliación de la red de atarjeas en zonas norte, sur y poniente de Trancoso" se aprobó mediante el oficio PLA-AP/0281/11 de fecha 7 de abril de 2012 y un monto de $10,206,420.00, y adjudicado por licitación pública al contratista La Camocha S.A. de C.V. bajo el contrato APAZU-LO-932029996-N15-2011 de fecha 19 de junio de 2011 y un monto de $10,203,567.94.

De la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Durante la revisión física de la obra el 27 de abril de 2012 en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se constató que sigue en proceso, quedando pendiente instalar la tubería dentro del derecho de vía en el cruce de la empresa PEMEX, los cuales no permitieron el cruce de arroyo a menos que se realice con la supervisión que ellos designen y de esa manera otorgan los permisos necesarios para poder continuar la obra. Existe un segundo cruce pendiente de realizar debajo de un puente carretero verificado por JEC. Además cerca de la carretera estatal San José del Carmen se trabajaba al momento de la visita física en el puente carretero jurisdicción de la SCT nivelando el zampeado de mampostería, llevando a cabo los trabajos de acuerdo a lo indicado. La obra denota una mala planeación al no considerar los permisos necesarios para realizar los trabajos en tiempo y forma. La tubería ya fue colocada en su mayoría quedando pendiente la interconexión. Debido a las suspensiones temporales en la obra se presentan reprogramaciones, aunado al retraso por parte de la empresa Pemex se solicita presentar el convenio modificatorio final, la documentación de respuesta convenida con Pemex y concluir los trabajos de los cruces de arroyo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó las estimaciones 12 a 16, así como los oficios por parte de Pemex donde indican sus condiciones para que se pueda trabajar a través de sus ductos, la dependencia indicó que durante la realización del proyecto de referencia, no se encontraban las señalizaciones correspondientes de los ductos por parte de PEMEX por motivos de seguridad. Es hasta que se encuentran en proceso las excavaciones que se detectan los ductos y se comienzan a realizar los trámites de permiso respectivos. “La obra se encuentra en un avance físico del 97.8%, de acuerdo al reporte presentado por la supervisora técnica”.

La obra "Mejoramiento del sistema de agua potable, consistente en ampliación de red de distribución zona norte, sur y poniente, rehabilitación de red zona centro, Trancoso, Zac." fue aprobada mediante el oficio de aprobación PLA-AP/0263/11 de fecha 7 de abril de 2011 y un monto de $7,493,514.00 para la cual se suscribió el contrato APAZU-LO-932029996-N6-2011 de fecha 14 de junio del 2011 por un monto de $5,955,331.22 adjudicado por licitación pública a Viandante, S.A. de C.V.
De la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Mediante la revisión documental se detectó que no se amortizó en su totalidad el anticipo debido a que no se ha concluido la obra, quedando un saldo de $721,271.67

Durante la revisión física llevada a cabo el día 27 de abril del 2012 por personal de la ASE en compañía de un representante de la Entidad Fiscalizada se observó que la obra se encuentra inconclusa, debido a que durante el proceso de ejecución de los trabajos se encontró ductería perteneciente a la empresa PEMEX, lo cual no permitió continuar con la realización de los trabajos programados. Lo anterior denota una falta de planeación al no contemplar los cruces de las líneas de PEMEX así como por no contar con los permisos y acuerdos necesarios para reanudación de la construcción.

De igual forma se constató al momento de la visita al lugar de los trabajos que el armado del cruce de arroyo denominado calle Del Rosal se encuentra en proceso, sin embargo aún falta interconectar la línea con los cruces en proceso.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta el oficio emitido por PEMEX solicitando una póliza de seguridad, e indican que dan la autorización de intervención bajo la condición de que la CEAPA responda por cualquier daño, hecho que ocasionó el retraso, la observación persiste ya que aún no se presenta la documentación que compruebe la conclusión de los trabajos del cruce y su puesta en funcionamiento, documentos que se solicitan presentar ante esta Auditoría Superior del Estado.

La obra "Mejoramiento del sistema de agua potable, sector 5, zona centro, en cabecera municipal de Loreto, Zac." fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0262/11 de fecha 7 de abril de 2011, con un techo financiero de $24'140,808.00, y adjudicada bajo la modalidad de licitación pública nacional al Ing. Héctor Manuel Chacón Quintana, bajo el contrato No. APAZU-LO-932029996-N20-2011 de fecha 19 de junio de 2011, por un monto de $23'731,638.49.

De la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Dentro del expediente unitario de la obra, la Entidad Fiscalizada exhibe el escrito de fecha 26 de octubre de 2011, en el cual CEAPA solicita al municipio de Loreto la liberación del terreno para la construcción del tanque de mampostería de 1,000 metros cúbicos de agua, por lo que se desprende que el Ente Fiscalizado al momento de adjudicar la obra no contaba con la tenencia legal del predio para la construcción del tanque, observándose un atraso en los trabajos de la misma.

Durante la visita física de la obra en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada en fecha 25 de abril de 2012, se observó el inicio de descimbrado de la losa del tanque de almacenamiento con una capacidad de 1,000 m3 de agua, constatando que la obra se encuentra en proceso con un avance físico del 97%.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta para el primer apartado un contrato de compra-venta de fecha 6 de febrero de 2012, indicando que “la obra se ha retrasado debido a los conflictos existentes entre las partes, para la construcción del tanque de mampostería de 1,000 m³, toda vez que el municipio se retrasó en el pago respectivo”. Referente al segundo apartado la Entidad Fiscalizada indicó que el tanque de mampostería está concluido en su totalidad y actualmente se realizan “pruebas de estanquidad” para poner la obra en funcionamiento, solicitando la documentación comprobatoria al respecto.

La obra "Construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en la calle Javier Mina en la cabecera municipal de Sombrerete" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0275/11 de fecha 07 de abril de 2011, con un monto de $3,913,482.00 misma que fue adjudicada mediante Licitación Pública a la Constructora Comarsa, S.A. de C.V. bajo el contrato APAZU-LO-932029996-N11-2011 de fecha 17 de junio de 2011 por un monto de $3,699,197.25.

De la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Durante la revisión física el día 25 de marzo de 2012 por parte del personal de la ASE en compañía del personal de la dependencia se detectó que la obra se encuentra terminada sin embargo no se encuentra operando la red de agua potable y alcantarillado ya que el sistema es parte de una rehabilitación general y aún faltan etapas por construir. Cabe aclarar que la obra cuenta con acta de entrega-recepción.

Se solicita al Ente Fiscalizado presente el proyecto completo de la rehabilitación para verificar cuales son las etapas faltantes de interconectar, así como la programación de ejecución de las mismas y demuestren la operación y puesta en marcha de la obra en su totalidad.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta los planos de obra y tarjeta informativa del supervisor donde indica que dado que esta calle forma parte de una próxima etapa de ejecución del plan maestro “la red hidráulica en este tramo no entrara en función hasta el momento en que se ejecute dicha etapa, la cual será considerada posteriormente para su debida licitación y ejecución." Así mismo, la red sanitaria instalada ya se encuentra en función. Debido a que la obra aún no entra en funcionamiento la observación subsiste hasta que se realicen las pruebas de funcionamiento y se ponga en operación, presentando la documentación comprobatoria de dicha actuación.

5.- PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS). Referente al Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) se ejercieron recursos por el orden de $141,593,186.75, destinados para la construcción de 46 (cuarenta y seis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 4 (cuatro) para su revisión documental y física con un monto de $28,784,403.10 que representa el 20.32% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.

6.- RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES. Referente al Ramo 23 Programas Regionales, se ejercieron recursos por el orden de $24,817,040.61, destinados para la construcción de 12 (doce) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 3 (tres) para su revisión documental y física con un monto de $9,250,164.89 que representa el 37.27% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los siguientes resultados:

La obra "Construcción del sistema de agua potable, Colonia Arechiga, Jalpa, Zac." fue aprobada con el oficio de aprobación PLA-AP/1937/11 del 8 de diciembre de 2011 por un monto de $2,329,964.00 y adjudicada por licitación pública a C. Jesús Hernández Domínguez con el contrato PROGRAMAS REGIONALES-LO-932029996-N86-2011 de fecha 24 de enero de 2012 y un monto de $2,142,137.94. De la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Durante la revisión documental se detectó que la obra únicamente presenta la estimación número 1 pagada y autorizada, a pesar de que en la visita física se constató que el avance de obra es mayor, y se pudo revisar usando la estimación 2 que adicionalmente se presentó por parte del supervisor, aún estando en trámite. Por tanto se solicita que se presente la estimación 2 y subsecuentes debidamente signadas, así como el finiquito de obra y la bitácora electrónica a la fecha. El saldo por ejercer de acuerdo a la documentación presentada es de $1,405,561.44, monto que se deberá comprobar conforme el avance físico de la obra, hasta su terminación.

Durante la revisión física de la obra el día 26 de abril de 2012 al lugar de la obra en compañía del supervisor de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la obra se encuentra con un avance físico del 90%, encontrando terminado lo respectivo a la caseta de operación, tanque de distribución, red de distribución y de conducción. Faltando por realizar la colocación de 29 micromedidores (PU $529.85), la interconexión de la red a la caseta de operación y sistema de válvulas, así como conexión del equipo a la red de energía eléctrica, mismos que representan un monto de $102,981.49

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta la estimación 1, única formalizada a la fecha, permaneciendo pendientes la estimación 2 y subsecuentes, presenta también calendario de avance de obra que indica como fecha programada para su conclusión el 30 de junio de 2012, por tanto sigue en proceso, solicitando se presente la documentación comprobatoria de acuerdo a como se genere.

No presentó documentación sobre el punto de los micromedidores faltantes, permaneciendo el monto por $102,981.49, sin aclarar.

La obra "Mejoramiento del sistema de agua potable consistente en la rehabilitación y sectorización de la red de distribución zona centro, en la cabecera municipal de Río Grande, Zacatecas" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/1941/11 de fecha 08 de diciembre de 2011, con un monto de $6,282,808.00, misma que fue adjudicada mediante licitación pública al contratista Ingeniería Civil y Arquitectura de Zacatecas, S.A. de C.V. bajo el contrato PROGRAMAS REGIONALES-LO-932029996-N91-2011 de fecha 25 enero del 2012 por un monto de $5,985,981.26.

De la revisión documental y física se derivaron las siguientes observaciones:

Durante la revisión física de la obra, realizada el día 26 de abril de 2012 por parte del personal de la ASE en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada se detectó que la obra se encuentra en proceso con un avance del 20% estando dentro de su programación, ya que la fecha de terminación de la obra es el 30 de junio del 2012. Así mismo no presenta documentación al respecto de la ejecución de la obra.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada exhibió copia

del avance físico, contrato, factura de anticipo y estimación 1, indicando también que el avance actual es de 31.40% de acuerdo al avance físico presentado por la supervisora técnica, lo que indica que la obra sigue en proceso con un retraso en los trabajos. Subsiste la observación sin solventar el saldo por $5,501,523.85, de acuerdo a lo especificado en la estimación presentada hasta que se realicen los pagos de acuerdo al avance de obra y se presente dicha documentación comprobatoria.

7.- PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR). Referente al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) se ejercieron recursos por el orden de $20,386,555.52, destinados para la construcción de 6 (seis) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 2 (dos) para su revisión documental y física con un monto de $17,490,221.98 que representa el 85.79% del total ejercido de este programa.

Derivado de la revisión documental y física de las 2 (dos) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), Ramo 23 Programas Regionales y Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), correspondientes a la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, como resultado de la práctica de la Auditoría a la Obra Pública y derivado de la revisión documental y de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, excepto en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 25 acciones, de las cuales 8 son preventivas y 17 correctivas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, derivado de la acciones a promover OP-11/CEAPA-012, OP-11/CEAPA-013, OP-11/CEAPA-014 y OP-11/CEAPA-017 a quienes se desempeñaron como Director General, Gerente de Planeación y Jefe de departamento de Estudios y Proyectos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- OP-11/CEAPA-012, a quien se desempeñó durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Gerente de Planeación de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Alma Fabiola Rivera Salinas; por adjudicar la obra la empresa Dirpo S.A. de C.V. sin aplicar adecuadamente los criterios de evaluación y selección de las empresas participantes, al no considerar conceptos necesarios de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que debió ser descalificada; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 73, 137 fracción I y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, 52 de su Reglamento, artículo 3, anexo 17 del Presupuesto de Egresos, del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, además el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/CEAPA-013, a quien se desempeñó durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Gerente de Planeación de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Alma Fabiola Rivera Salinas; por adjudicar la obra Construcción de colectores y emisor zona oriente, poniente y centro, Villa de Cos, Zac, al contratista Marco Yosty Navarro de la Torre sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de licitación debiendo ser descalificado al no demostrar su experiencia en la propuesta técnica respecto a trabajos similares realizados con anterioridad, siendo requisito indispensable para asegurar las mejores condiciones económicas y técnicas al Estado, comprobándose contratiempos en la ejecución de la obra; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 73, 137 fracción I y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, 52 de su Reglamento, artículo 3, anexo 17 del Presupuesto de Egresos, del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, además el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/CEAPA-014, a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Director General, Gerente de Planeación y Jefe de departamento de Estudios y Proyectos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, Ing. Alma Fabiola Rivera Salinas e Ing. Javier Sánchez Rodríguez, respectivamente, por adjudicar la obra "Mejoramiento del sistema de alcantarillado consistente en la construcción del colector, emisor y ampliación de la red de atarjeas en zonas norte, sur y poniente de Trancoso", sin contar con los permisos previos a su inicio, denotando una falta de planeación al no contemplar los cruces de ductos de Pemex, ocasionando un retraso en la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 73, 137 fracción I y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, 52 de su Reglamento, artículo 3, anexo 17 del Presupuesto de Egresos, del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, además el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/CEAPA-017, a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Director General, Gerente de Planeación y Jefe de departamento de Estudios y Proyectos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, Ing. Alma Fabiola Rivera Salinas e Ing. Javier Sánchez Rodríguez, respectivamente, por adjudicar la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable, consistente en ampliación de red de distribución zona norte, sur y poniente, rehabilitación de red zona centro, Trancoso, Zac.", sin contar con los permisos previos a su inicio, denotando una falta de planeación al no contemplar los cruces de ductos de Pemex, ocasionando un retraso en la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las

metas establecidas; no cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 73, 137 fracción I y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, 52 de su Reglamento, artículo 3, anexo 17 del Presupuesto de Egresos, del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011, además el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Auditoría a Obra Pública

Es un organismo descentralizado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo de acuerdo a lo establecido en el capítulo II, artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Junta Estatal de Caminos tiene como objetivo, elaborar los proyectos de programas de inversión en materia de obras viales y aeropistas de interés para el Estado, elaborar estudios y proyectos de las obras por construirse, encargarse de la construcción de los programas definidos, conservar y mantener en condiciones adecuadas de transitabilidad, la red de caminos estatales y rurales; ejecutar las obras federales que le sean encomendadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; convenir con otras Dependencias y Organismos la construcción de obras que sean de interés para el Estado; vigilar y conservar libres de invasiones los derechos de vía de las carreteras y caminos de jurisdicción estatal.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar la forma en que se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto del ejercicio de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido de la práctica de auditoría de congruencia a la obra pública, de los programas: Fondo Regional (FONREGION), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y EMPRESTITO, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 mismos que fueron calculados con base en la totalidad de los recursos ejercidos por la dependencia se especifica a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE EJERCIDO	% ALCANCE REALIZADAS	OBRAS REVISADAS	% ALCANCE REVISADAS
FONREGION	35,641,190.39	32.22%	21	4	11,482,922.56	19.05%
FAFEF	44,860,897.21	68.40%	24*	7	30,685,353.75	29.17%
EMPRÉSTITO	9,808,945.84	52.70%	11	2	5,169,497.55	18.18%
FISE	0.00	0.00	0.00%	3	0	0.00
TOTAL	90,311,033.44	52.42%	83	13	47,337,773.86	15.66%

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Junta Estatal de Caminos al mes de marzo de 2011.

FONREGION.- Fondo Regional
FAFEF.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
FISE.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal
EMPRÉSTITO
* 23 Obras y 1 de conservación de caminos que abarca 224 obras de mantenimiento.
Nota 1: Ver anexos número 1, 2, 3 y 4

1. RESULTADOS

Como resultado de la práctica de auditoría al Informe al Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2011, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se desprenden los resultados que se detallan a continuación:

1.- APEGO A LA NORMATIVIDAD. Derivado de la revisión de la información presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, referente a la documentación correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 y que comprende un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se observó que al 30 de junio $71,107,099.02 que fueron aprobados para la realización de obras de los programas Fondo Regional (FONREGION) y Fondo de Desarrollo Rural Sustentable (FDRS), así como, para adquisiciones, no se ejerció recurso alguno, aún y cuando existen oficios de aprobación con fechas

que van desde el 09 de febrero al 24 de junio de 2011 por, tal y como se muestra en el anexo OP-A

Anexo OP-A

NO. NO. DE OFICIO DE APROBACIÓN FECHA NOMBRE DE LA OBRA MONTO

1 PLA-AP/0013/11 9 DE FEB 2011 Conservación con bacheo asfaltico, desmonte, desazolve y raya sobre pavimento de 2,677.5 km en 224 Carreteras Estatales (0+000 - 2,677+500) 30,000,000.00

2 PLA-AP/0395/11
PLA-FE/0743/11 28 DE ABR 2011
24 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante obras de drenaje, trabajos diversos, pavimento y señalamiento de la carretera Santa Juana - Tlachichila - Nochistlán en 3.0 km aislados (0+000 - 19+500) 3,412,370.02

3 PLA-AP/0397/11
PLA-FE/0743/11 28 DE ABR 2011
24 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta por el sistema de riegos de sello y señalamiento de la carretera Hacienda Nueva - E.C. Zacatecas / Fresnillo en 1.3 km (0+000 - 1+300) 323,828.00

4 PLA-AP/0399/11
PLA-FE/0743/11 28 DE ABR 2011
24 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera El Chique - E.C Zacatecas / Guadalajara en 1.0 km (0+000 - 1+000) 861,451.00

5 PLA-AP/0470/1121 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y raya sobre pavimento de la carretera San Luís Custique - E.C. Zacatecas / Guadalajara en 1.0 km (0+000 - 1+000) 715,743.00

6 PLA-AP/0471/1121 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y raya sobre pavimento de la carretera Cruz Verde - Tenanguillo en 0.5 km (0+000 - 0+500) 360,744.00

7 PLA-AP/0400/11
PLA-FE/0480/11
PLA-FE/0743/11 28 DE ABR 2011
17 DE MAY 2011
24 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta por el sistema de riegos de sello y señalamiento de la carretera San Miguel - San Mateo en 1.79 km aislados 427,427.00

8 PLA-AP/0401/11
PLA-FE/0743/11 28 DE ABR 2011
24 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta por el sistema de riegos de sello y señalamiento de la carretera San Mateo - Caracoles en 8.0 km aislados (0+000 - 12+100) 1,915,191.00

9 PLA-AP/0473/1121 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y raya sobre pavimento de la carretera El Lampotal - Santa Rita en 3.7 km (0+000 - 3+700) 814,395.00

10 PLA-AP/0402/11
PLA-FE/0481/11
PLA-FE/0743/11 28 DE ABR 2011
17 DE MAY 2011
24 DE JUN 2011 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y señalamiento de la carretera Chaparrosa - Chupaderos - E.C. Zacatecas / Saltillo en 3.5 km aislados (0+000 - 18+000)2,900,000.00

11 PLA-AP/0396/11 28 DE ABR 2011 Reconstrucción mediante riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera Loreto - E.C. Luís Moya / Pabellón en 4.0 km aislados 3,445,804.00

12 PLA-AP/0398/11 28 DE ABR 2011 Reconstrucción mediante obras de drenaje, estabilización de suelos, riegos de sello y carpeta asfáltica de la carretera E.C. Fresnillo / Durango - Colonia Hidalgo en 4.4 km aislados 3,650,000.00

13 PLA-AP/0474/11 21 DE JUN 2011 Rehabilitación de tableros de 12X4 metros, mediante desmonte y montaje de película reflejante de alta intensidad color blanco y verde de 91 cm (10 piezas) y suministro de tablero de 12X4 metros(1 pieza) 574,539.00

14 PLA-AP/0420/115 DE MAY 2011 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) 3,847,044.00

15 PLA-AP/0421/11 5 DE MAY 2011 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, base hidráulica y riego de impregnación de la carretera Cuauhtémoc - Río Verde en 2.0 km (0+000 - 2+000) 2,200,000.00

16 PLA-AP/0422/11 5 DE MAY 2011 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base

hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) 5,000,000.00
17 PLA-AP/0423/115 DE MAY 2011 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la carretera Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 4.0 km (18+000 - 22+000) 4,018,000.00
18 PLA-AP/0462/1121 DE JUN 2011 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 - 4+000) 3,397,378.00
19 PLA-AP/0424/115 DE MAY 2011 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje y base hidráulica de la carretera José Santos Bañuelos - Colonia González Ortega en 2.0 km (0+000 - 2+000) 1,833,185.00
20 PLA-AP/0425/11 5 DE MAY 2011 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y riego de impregnación de la carretera Las Norias - E.C. Santa Mónica / Pozo de Gamboa en 1.22 km (0+000 - 1+220) 1,410,000.00
TOTAL 71,107,099.02

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente:

"Durante el período señalado no se ejerció el recurso, ya que no se habían radicado los recursos por parte de la federación. Anexo copia del primer trámite de ejercicio de los recursos del programa FAFEF y FONREGION ya que fue en ésta fecha cuando la secretaría de finanzas nos informa verbalmente que se abrió el sistema para poder ejercer el recurso." (Sic)

Además anexa copias del primer trámite de pago realizado por parte de la Junta Estatal de Caminos (JEC), referentes a pagos de 2 estimaciones presentadas para su pago (esta obra no se incluye en la muestra de auditoría). También se entregó el oficio No. 818 de fecha 24 de mayo de 2012 dónde se solicita a la Secretaría de Finanzas que se manifieste por escrito la razón por la que la federación no radicó los recursos correspondientes al oficio No. DP-M-004/11.

Derivado del análisis a la información y documentación se observa que la Entidad Fiscalizada con ninguno de los documentos comprueba que efectivamente se recibieron los recursos el 28 de diciembre de 2011,por lo que no justifica la aplicación tardía de los recursos y la atención oportuna de las necesidades de la población, por lo que la observación subsiste.

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que comprendió la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios se carece de documentación tal como: proyecto, estimaciones, números generadores y recibos de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas, solicitudes y autorizaciones de reprogramación de obra, reporte fotográfico que muestre la terminación de la obra, actas entrega-recepción, bitácora y/o finiquito de obra (en su caso).

De las 13 (trece) obras, 4 (cuatro) corresponden al FONREGION, 2 (dos) corresponden al EMPRESTITO y 7 (siete) al FAFEF.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada presentó parte de la documentación solicitada como se indica en el anexo OP-1.

Anexo OP-1
No. Nombre de la obra DOCUMENTACIÓN FALTANTE (1 de 2)
PROYECTO
PRESUPUESTO BASE PROGRAMA DE OBRA FACTIBILIDAD DE LA OBRA
ESTUDIOS DE LA OBRA
PERMISOS DE LA OBRA
IMPACTO AMBIETAL USO DE SUELO TENENCIA DE LA TIERRA
ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN BASES DE LICITACIÓN CONVOCATORIA
JUNTA DE ACLARACIONES
ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICA Y TÉCNICA
DICTÁMEN Y FALLO CONTRATO

CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO
FONREGION

1 Reconstrucción mediante obras de drenaje, estabilización de suelos, riego de sello, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Fresnillo/Durango-Colonia Hidalgo en 4.40km aislados (0+000 - 33+100) X 1
1 X X 1 N/A
N/A N/A N/A N/A 1
1 1 1 1 1
1

2 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y señalamiento de la carretera Chaparrosa - Chupaderos - E.C. Zacatecas / Saltillo en 3.5 km aislados (0+000 - 18+000) 1 1 1 1 1
1 N/A N/A N/A N/A
N/A 1 1 1 1
1 1 1

3 Reconstrucción mediante obras de drenaje, trabajos diversos, pavimento y señalamiento de la carretera Santa Juana - Tlachichila - Nochistlán en 4.3 km aislados (0+000 - 19+500) 1 1 1
1 1 1 N/A N/A
N/A N/A N/A 1 1
1 1 1 1 1

4 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente, así como, construcción de carpeta por el sistema de riego de sello y raya sobre pavimento de la carretera Sain Alto-El Cazadero en 10.0km aislados (0+000-15+000) X 1 1 X X
1 N/A N/A N/A N/A
N/A 1 1 1 1
1 1 1

EMPRÉSTITO

5 Pavimentación mediante suministro y aplicación de riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Miguel Auza-La Honda en 7.0km (0+000-7+000) X
1 1 X X X
N/A N/A N/A 1 N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
N/A N/A

6 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Ojo de Agua de la Batea-Corrales-Estación Orión en 1.6km (17+700-19+300) X
X X N/A N/A N/A
N/A N/A N/A N/A X
N/A N/A N/A N/A N/A
N/A N/A

FEFEF

7 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) X
1 1 1 X X
1 N/A N/A N/A 1
1 1 1 1 1
1 1

8 Conservación con bacheo asfaltico, desmonte, desazolve y raya sobre pavimento de 2,677.5 km en 224 Carreteras Estatales (0+000 - 2,677+500)
N/A (OBRAS DE CONSERVACIÓN)

9 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0km (0+000-2+000) X 1 1
1 X X 1 N/A
N/A N/A 1 1 1
1 1 1 1 1

10 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) X 1 1
1 X X 1 N/A
N/A N/A N/A 1 1
1 1 1 1 1

11 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la carretera Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 4.0 km (18+000 - 22+000)
X 1 1 1 X
X 1 N/A N/A N/A
1 1 1 1 1
1 1 1

12 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 - 4+000) X 1 1 N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
1 X 1 1 1
1 1 1 1
13 Modernización y Ampliación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica en la carretera Pozo Hondo - La Manganita en 4.0 km (0+000 - 4+000) X 1 1 N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
1 X N/A N/A N/A
N/A N/A N/A N/A

No. Nombre de la obra DOCUMENTACIÓN FALTANTE (2 de 2)

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO FIANZA DE ANTICIPO FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTIMACIONES GENERADORES BITACORA REPORTES DE SUPERVISIÓN REPORTE FOTOGRÁFICO PRUEBAS DE LABORATORIO AJUSTE DE COSTOS ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FIANZA DE VICIOS OCULTOS FINIQUITO DOCUMENTOS DE RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ADQUISICIONES FONREGION

1 Reconstrucción mediante obras de drenaje, estabilización de suelos, riego de sello, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Fresnillo/Durango-Colonia Hidalgo en 4.40km aislados (0+000 - 33+100) 1 1
1 1 1 1 1
X 1 1 N/A X
1 X N/A N/A
2 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y señalamiento de la carretera Chaparrosa - Chupaderos - E.C. Zacatecas / Saltillo en 3.5 km aislados (0+000 - 18+000) 1 N/A 1 1 1
1 1 1 1 1
N/A 1 1 1 N/A
N/A
3 Reconstrucción mediante obras de drenaje, trabajos diversos, pavimento y señalamiento de la carretera Santa Juana - Tlachichila - Nochistlán en 4.3 km aislados (0+000 - 19+500) 1 N/A 1
1 1 1 1 1
1 1 N/A 1 1
1 N/A N/A
4 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente, así como, construcción de carpeta por el sistema de riego de sello y raya sobre pavimento de la carretera Sain Alto-El Cazadero en 10.0km aislados (0+000-15+000) 1 1 1 1 1
1 1 X 1 1
N/A X X X N/A
N/A
EMPRÉSTITO

5 Pavimentación mediante suministro y aplicación de riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Miguel Auza-La Honda en 7.0km (0+000-7+000) N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
X X X X N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
6 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Ojo de Agua de la Batea-Corrales-Estación Orión en 1.6km (17+700-19+300) N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
N/A N/A N/A N/A N/A
FEFEF

7 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) 1
1 1 1 X X
X X X X N/A
X X X N/A N/A
8 Conservación con bacheo asfaltico, desmonte, desazolve y raya sobre pavimento de

2,677.5 km en 224 Carreteras Estatales (0+000 - 2,677+500) N/A (OBRAS DE CONSERVACIÓN)
9 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0km (0+000-2+000) 1 1 1 1 X X X 1 X X N/A X X X N/A N/A
10 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) 1 1 1 1 X X X X X X N/A X X X N/A N/A
11 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la carretera Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 4.0 km (18+000 - 22+000) 1 1 1 1 X X X X X X N/A X X X N/A N/A
12 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 - 4+000) 1 X 1 1 X (solo est. 1) X X X X X N/A X X X N/A N/A
13 Modernización y Ampliación mediante suministro y colocación de carpeta asfáltica en la carretera Pozo Hondo - La Manganita en 4.0 km (0+000 - 4+000) N/A N/A N/A N/A N/A N/A X X X X N/A N/A N/A N/A N/A N/A

1 DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA
X DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN
N/A NO APLICA

Derivado de la revisión física de las 13 (trece) obras que comprendieron la muestra de auditoría, se detectó retraso en el proceso de ejecución en 2 (dos) obras sin que se encuentre el soporte documental de la aplicación de las penas convencionales, mismas que están estipuladas en los contratos ó, en su caso el convenio de ampliación o la justificación correspondiente. Lo anterior de acuerdo al período de ejecución contratado. Los montos de las penas convencionales se desglosan en el anexo OP-2.

Las 2 (dos) obras corresponden al FAFEF.

Anexo OP-2.
No. Nombre de la obra Número de Contrato Período de Ejecución Contratado Período de Ejecución según último convenio presentado Fecha de visita de revisión física por parte de la A.S.E. Avance de Obra de acuerdo al programa de obra contratado a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. (%) Avance Real de obra a la fecha de visita física realizada por la A.S.E. (%) Retraso de obra (%) Penas convencionales
1 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0km (0+000-2+000), Apulco, Zac. GEZ-JEC-FDRS-13-11 24/NOV/2011 - 31/DIC/11 20/DIC/12 - 28/ENE/12 17/abr/2012 100% 40% 60% 144,688.61
2 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la carretera Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 4.0 km (18+000 - 22+000) GEZ-JEC-FDRS-16-11 24/NOV/2011 - 31/DIC/11 no se encuentra 17/abr/2012 100% 70% 30% 41,286.10

TOTAL 185,974.71

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de

solventación la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que a continuación se señala:

Oficios de solicitud de prórroga para las obras observadas, oficios de autorización de prórroga, convenios de ampliación para cada uno de los oficios de solicitud.

Cabe mencionar que en todas las obras el último convenio de ampliación tiene vigencia hasta el día 30 de marzo del 2012, sin embargo, la visita física a las obras por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado (ASE) y personal de la JEC se realizó del día 12 al 20 de abril del 2012 y las obras se encontraron aún en proceso de ejecución, por lo que se debieron haber aplicado las penas convencionales estipuladas en los contratos por el atraso en las obras, por lo que la observación subsiste.

Derivado de la revisión física de las 13 (trece) obras que comprendieron la muestra de auditoría, 9 (nueve) se ejecutaron bajo la modalidad de contrato, 3 (tres) bajo la modalidad de administración directa y 1 (una) fue cancelada. De las obras ejecutadas por contrato, se observó que 4 (cuatro) casos se asignaron las obras a empresas que no cuentan con la experiencia mínima requerida para la ejecución de los trabajos. Cabe señalar que en las bases del procedimiento de licitación pública se establece como mecanismo de evaluación y selección se acredite la experiencia de la empresa en obras similares ejecutadas, sin embargo dicha documentación no se adjunta en lo presentado por los licitantes a quienes se les asignaron las obras, por lo que debieron ser descalificados.

Dicho requerimiento consiste en lo siguiente:

Cláusula quinta de las bases de licitación: el licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante: 2.- relación de los contratos de trabajos similares a los de la convocatoria a la licitación, que hayan celebrado tanto con las administraciones pública federal, estatal y municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de el licitante en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importe total, importes totales ejercidos y por ejercer, fecha de terminación o fecha prevista para la terminación. (Sic)

Acta de junta de aclaraciones:
7. El contratista deberá anexar copia simple de actas entrega-recepción de las obras terminadas, de no presentar dicha información la propuesta será desechada.
8. Los contratistas deben cumplir con el punto 1.5 de la convocatoria referente a la experiencia en obras similares para lo cual deberá presentarse la relación de las mismas.

Las obras se enlistan en el anexo OP-3.

Anexo OP-3
No. Nombre de la obra Nombre de la empresa ganadora Número de contratos presentados Número de contratos presentados con acta entrega-recepción correspondiente Cumple con requerimiento estipulado en las bases de presentar contratos Tipo de trabajo a los que se refieren los contratos presentados Números de contratos con trabajos similares a los licitados Cuenta con la experiencia mínima requerida para ejecutar los trabajos
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
1 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) RICARDO ULISES GALLEGOS TISCAREÑO 2 0 SI 1.
Rehabilitación de banquetas y líneas de agua potable y alcantarillado de la av. 5 de mayo de la calle Iturbide hasta la calle Vicente Guerrero.
2. Construcción de caseta para protección y operación de planta potabilizadora, incluye cerco perimetral. 0 NO
2 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0km (0+000-2+000)
CONSTRUCTORA BACOBA, S.A. DE C.V. 0 0 NO N/A 0 NO (EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN)

3 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) BAUEN TEK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 1 1 SI 1. Mejoramiento del sistema de alcantarillado consistentes en la construcción de colectores en Loreto San Marcos y rehabilitación de la red de alcantarillado del sector 5 zona centro en la cabecera municipal de Loreto, Zacatecas.
2. Trabajos de construcción de 6 aulas, módulo de servicios sanitarios y cerco perimetral en la escuela primaria Manuel Ávila Camacho, ubicada en el municipio de Guadalupe, Zac. 0 NO
4 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 - 4+000) GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR GEABE, S.A. de .C.V 0 0 NO N/A 0 NO (UNICAMENTE INTEGRA RELACIÓN DE OBRAS)

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

"Es frecuente que empresas de reciente creación, en Dependencias y Organismos al realizar el análisis de las propuestas, se sustituya la experiencia de la empresa por la experiencia de los técnicos que integran y relacionan en su plantilla de personal, ya que finalmente es a través de ellos, con su experiencia como recurso humano que reciban el proyecto, calendaricen, adquieran los materiales, contraten la mano de obra, maquinaria y/o equipo, coordinen las diversas actividades y realicen la obra contratada.

Igualmente en cada ocasión que se presenta una situación como ésta, el argumento de las empresas es que -si no me otorgan obra ¿cuándo voy a adquirir la experiencia?-, circunstancia que obliga a la reflexión y aceptar que con la experiencia de sus profesionales y técnicos en esos casos es suficiente, ya que como anteriormente se expuso son los directamente ejecutores de las actividades del avance y terminación de las obras.

Así mismo, es de considerarse por lo anterior, que este tipo de empresas de reciente creación, en su oportunidad, tramitaron y les fue otorgada la Cédula del Padrón de Contratistas expedida por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, documento por el cual avala la libre participación y posibilidad de acuerdo con la capacidad económica y del personal técnico que presenten, participen en los distintos procesos de licitación en sus diversas modalidades, situación por la cual, en la etapa de análisis de propuestas, se considera la magnitud y complejidad de la obra pública por ejecutar y la relación de la experiencia del personal técnico."

Se anexa el curriculum de todos y cada uno de los profesionales técnicos que van a intervenir en la construcción de las obras observadas, por lo que se puede dar cuenta que los profesionales técnicos cuentan con la experiencia suficiente. Sin embargo, en las bases de licitación en su cláusula quinta dice que deberá demostrar su experiencia y capacidad técnica mediante:

1. Relación de los profesionales Técnicos al servicio del licitante
2. Relación de contratos similares a los de la convocatoria.

Además en las actas de la junta aclaratoria se aclara:

7. El contratista deberá anexar copia simple de actas entrega-recepción de las obras terminadas, de no presentar dicha información la propuesta será desechada
8. Los contratistas deben cumplir con el punto 1.5 de la convocatoria referente a la experiencia en obras similares para lo cual deberá presentarse la relación de las mismas.

Derivado del análisis a la información y documentación se observa que la Entidad Fiscalizada con ninguno de los documentos comprueba que efectivamente las empresas a las cuales se les fue adjudicado el contrato cumplían a cabalidad con lo establecido tanto en las bases de licitación como en la junta aclaratoria, por lo que la observación subsiste.

Derivado de la revisión física de las 13 (trece) obras que comprendieron la muestra de auditoría, 9 (nueve) se ejecutaron bajo la modalidad de contrato, 3 (tres) bajo la modalidad de administración directa y 1 (una) fue cancelada. De las obras ejecutadas por contrato, 5 (cinco) cuentan con una mala planeación, ya que se toman períodos de ejecución que no corresponden a la realidad, en todas ellas se establecen 38 días naturales como período de ejecución, lo que ha causado que se estén presentando varias solicitudes de prórroga de forma consecutiva de 35 días como promedio, siendo que la normatividad establece que las modificaciones al monto o plazo no sean superiores al 25% respecto a lo establecido en el contrato.

Las obras se enlistan en el anexo OP-4.

Anexo OP-4
No. Nombre de la obra DÍAS HABILES PARA EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO DE PRORROGAS PRESENTADAS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
1 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) 38 0
(la obra se encuentra en ejecución aún y cuando debió concluir el día 31 de Diciembre del 2011)
2 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0km (0+000-2+000)
38 2
3 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) 38 2

4 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la carretera Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 4.0 km (18+000 - 22+000) 38 2
5 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 - 4+000) 38 1

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

“Para la aclaración pertinente del caso que nos ocupa es necesario ir al origen del problema. En este sentido me permito reiterar nuevamente, que por motivos no imputables al organismo como lo fue la falta de definición y radicación de los recursos financieros, ocasionó un desfasamiento en los programas y en la administración de todas y cada una de las obras autorizadas y aprobadas. Ya que sí se estableció previamente el calendario de ejecución en base a los trabajos por realizar, a las dificultades topográficas, y el acceso a los insumos y materiales que habrían de utilizarse en la obra. Planeación que fue rebasada por la tardía definición y radicación de los recursos, obligando al organismo ajustar los tiempos de ejecución al mínimo permisible, pues no hay que perder de vista que el 31 de Diciembre de cualquier año, es la fecha límite para comprometer el gasto que ocasione cualquier obra. En particular se establece en la caratula del contrato el inicio el día 24 de Noviembre y el termino el 31 de Diciembre del 2011, dando como resultado una programación de 38 días naturales tal y como esa auditoría señala.”

Aún y cuando la JEC manifiesta que recibió el recurso el día 28 de diciembre de 2011, no se aclara porque toma períodos que no son reales para la ejecución de la obra.

De acuerdo a los lineamientos para la aplicación de los recursos del FAFEF (lineamientos entregados a la Auditoría Superior del Estado por parte de la entidad fiscalizada) se menciona en el numeral 2 fracción XIII como sigue:

“En el marco de los presentes Lineamientos, y de acuerdo con las necesidades operativas de las Entidades Federativas se podrán aplicar los apoyos para cumplir los compromisos y obligaciones de pago que hayan contraído

formalmente hasta el día 31 de diciembre del año fiscal en curso siempre y cuando las erogaciones relativas a esos compromisos y obligaciones se lleven a cabo a más tardar el último día hábil de febrero del año consecutivo." (Sic)

De acuerdo a esto la Entidad Fiscalizada contaba con 98 días naturales a partir del 24 de Noviembre de 2011 para la aplicación de los recursos y no solamente los 38 que se consideraron.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación subsiste.

Derivado de la revisión física de las 13 (trece) obras que comprendieron la muestra de auditoría, 9 (nueve) se ejecutaron bajo la modalidad de contrato, 3 (tres) bajo la modalidad de administración directa y 1 (una) fue cancelada. De las obras ejecutadas por contrato, se observó que en 5 (cinco) de ellas, se efectuó el pago del anticipo de manera extemporánea, lo que afectó la programación contratada de los trabajos de la obra, siendo causa no imputable al contratista.

Las obras se enlistan en el anexo OP-5.

Anexo OP-5

No. Nombre de la obra Número de Contrato Fecha de Contrato Fecha de Inicio de Obra Contratado Fecha Real de pago de Anticipo

Retraso de pago de Anticipo (días naturales)

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) GEZ-JEC-FDRS-14-11 24/11/2011
24/11/2011 01/12/2011 7

2 Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0km (0+000-2+000)
GEZ-JEC-FDRS-13-11 24/11/2011
24/11/2011 01/12/2011 7

3 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) GEZ-JEC-FDRS-15-11
24/11/2011 24/11/2011
20/12/2011 30

4 Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, riego de impregnación y carpeta asfáltica de la carretera Nieves - Mazapil - Concepción del Oro en 4.0 km (18+000 - 22+000)
GEZ-JEC-FDRS-16-11 24/11/2011
24/11/2011 20/12/2011 30

5 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 - 4+000) GEC-JEC-FDRS-12-11
24/11/2011 24/11/2011
19/12/2011 y 21/12/2011 31

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, presentó los argumentos y documentación que a continuación se señalan:

"Las empresas entregaron las fianzas desde un día hasta 5 días después a la fecha de inicio del contrato posterior a eso se inicia el trámite de pago con la recepción de facturas y elaboración de la hoja de liberación para el pago ante la secretaría de finanzas. El pago se efectuó de manera extemporánea porque no se tenía el recurso del Fondo de Desarrollo Rural Sustentable ahora FAFEF se anexa copia del trámite de los anticipos y la fianza."

Sin embargo la JEC no aclara, con la documentación presentada, la razón por la que se entregó el anticipo de manera extemporánea, ya que se argumenta que el contratista tarda en entregar de 1 a 5 días la entrega de la fianza de anticipo, sin embargo el anticipo se otorga de 7 a 31 días naturales después de la fecha de firma de contrato.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la observación subsiste.

Derivado de la revisión física de las 13 (trece) obras que comprendieron la muestra de auditoría, 5 (cinco) se ejecutaron bajo la modalidad de contrato y 3 (tres) bajo la modalidad de administración directa y 1 (una) fue cancelada. De las obras ejecutadas por contrato, se observó que en 5 (cinco) de ellas existen diferencias entre los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados por un total de $133,681.00, desconociendo cual fue el destino final de los recursos.

Las obras se enlistan en el anexo OP-6.

Anexo OP-6

No. Nombre de la obra Número de oficio de Aprobación Fecha de Oficio de Aprobación Monto Aprobado Número de contrato Fecha de contrato Monto Contratado Monto de convenio de ampliación Monto cancelado Monto comprobado para indirectos Diferencia entre importe aprobado y contratado

FONREGION

1 Reconstrucción mediante obras de drenaje, estabilización de suelos, riego de sello, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Fresnillo/Durango-Colonia Hidalgo en 4.40km aislados (0+000 - 33+100), Sombrerete PLA-FE/1165/11 23/08/
2011 3,650,000 GEZ-JEC-FONREGION-05-11 24-oct-2011
3,240,756 336,054 0.00
69,881 3,306.00

2 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente y señalamiento de la carretera Chaparrosa - Chupaderos - E.C. Zacatecas / Saltillo en 3.5 km aislados (0+000 - 18+000), Villa de Cos PLA-AP/0402/1128/04/
2011 2,900,000 GEZ-JEC-FONREGION-07-11 24-nov-2011
2,753,697 $0.00 0.00
56,862 89,440.00

3 Reconstrucción mediante obras de drenaje, trabajos diversos, pavimento y señalamiento de la carretera Santa Juana - Tlachichila - Nochistlán en 4.3 km aislados (0+000 - 19+500), Jalpa PLA-AP/0395/11
28/04/
2011 3,412,370 GEZ-JEC-FONREGION-18-11 18-nov-2011
3,329,994 $0.00 0.00
45,451 36,923.00

4 Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente, así como, construcción de carpeta por el sistema de riego de sello y raya sobre pavimento de la carretera Sain Alto-El Cazadero en 10.0km aislados (0+000-15+000), Sain Alto PLA-AP/0469/1101/08/
2011 3,951,600 GEZ-JEC-FONREGION-04-11 24-oct-2011
3,806,632 67,475 0.00
75,795 1,696.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

5 Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) PLA-AP/0420/11
PLA-FE/2347/11 05/MAY/2011
28/DIC/
2011 3,847,044 GEZ-JEC-FDRS-14-11 24-nov-
2011 3,769,298 $0.00 0.00
75,431 2,313.00

TOTAL 17,761,014
16,900,375 403,529 0.00
323,420 133,681.00

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que a continuación se señalan:

- Expediente de gastos indirectos para cada una de las obras observadas.
- Oficio de aprobación de los recursos
- Convenios modificatorios en monto para las obras marcadas.

Para las obras correspondientes al FONREGION no se entregó la documentación solicitada, debido a que los expedientes unitarios de obra se entregaron inmediatamente después de haber concluido el plazo otorgado para presentar información y documentación para aclarar, justificar y/o solventar la observación posterior al acta final.

2.- FONDO REGIONAL (FONREGION). Respecto al Programa: Fondo Regional (FONREGION), se aplicaron recursos por un monto de $35’641,190.39, destinados a la construcción de 21 (veintiún) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 4 (cuatro) obras para su revisión documental y física con un monto de $11,482,922.56, que representa el 32.22% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de las 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los resultados que a continuación se mencionan:

La obra "Reconstrucción mediante obras de drenaje, estabilización de suelos, riego de sello, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera E.C. Fresnillo/Durango - Colonia Hidalgo en 4.40 km aislados, municipio de Sombrerete, Zacatecas." fue aprobada mediante el oficio PLA-FE/1165/11 de fecha 23 de agosto de 2011 y con un monto de $3,650,000.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública bajo el contrato GEZ-JEC-FONREGION-05-11 por un monto de $3,240,756.44 al contratista Rivera y Rivera, S.A. de C.V.

Derivado de la revisión Documental entregada durante el proceso de solventación, así como, de la revisión física realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado (ASE) en compañía de personal de Entidad Fiscalizada el día 4 de junio del 2012, se observó que hubo modificaciones en el proyecto, debido a que tanto en el presupuesto base como en el catálogo de conceptos contratado se tiene contemplado trabajos de terracerías (cortes y despalmes), estructuras y obras de drenaje, pavimentos (estabilizaciones de suelo, riego de impregnación, carpeta por el sistema de dos riegos de sello, carpetas asfálticas en caliente) y señalamiento (raya blanca y amarilla sobre pavimento). Sin embargo, solo se hicieron trabajos de pavimentación (carpeta asfáltica en caliente) y señalamiento (raya blanca y amarilla sobre pavimento).

La obra "Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente, así como construcción de carpeta por el sistema de riego de sello y raya sobre pavimento de la carretera Saín Alto - El Cazadero en 10.0 km aislados (0+000 - 15+000), en el municipio de Saín Alto, Zacatecas." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0469/11 de fecha 01 de agosto de 2011 y con un monto de $3,951,600.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública bajo el contrato GEZ-JEC-FONREGION-04-11 por un monto de $3,806,632.34 al contratista Berma construcciones, S.A. de C.V.

Derivado de la revisión física realizada por el personal de la Auditoría Superior del Estado (ASE) en compañía de personal de la Junta Estatal de Caminos (JEC) el día 4 de junio del 2012, se observó que existen diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

No. CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES) UNIDAD PRECIO UNITARIO (SIN/IVA) VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA DIFERENCIA
PAGADO EJECUTADO CANTIDAD IMPORTE
Pavimentos

N.CTR.CAR.1.04.006/00 Carpetas asfálticas con mezcla en caliente

Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T.

Compactadas al cien por ciento (100%) M3 1,876.431,165.051,109.7055.35 103,860.40
N.CTR.CAR.1.04.008/000 Construcción de carpeta por el sistema de riego de sello premezclado con emulsión polimerizada P.U.O.T
M2 28.72 37,240.00 35,378.00 1,862.0053,476.64
E.P.15 Raya sobre pavimento

a) Raya blanca y amarilla de 15 cm de ancho

Longitud efectiva ML 3.32 25,280.00 15,136.00 10,144.00 33,678.08

SUBTOTAL: 191,015.12

IVA: 30,562.42

TOTAL: 221,577.54

La obra "Reconstrucción mediante obras de drenaje, trabajos diversos, pavimento y señalamiento de la carretera Santa Juana-Tlachichila-Nochistlán en 3.0 km. en el municipio de Jalpa, Zac." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0395/11 de fecha 28 de abril de 2011 y un monto de $3,412,370.00, y asignada de acuerdo a la normatividad mediante adjudicación directa (se declaró desierta la licitación pública) bajo el contrato GEC-JEC-FONREGION-18-11 de fecha 18 de noviembre de 2011 por un monto de $3,329,994.66 al contratista Buildtec México, S.A. de C.V.

Derivado de la revisión documental al expediente unitario se observó que el oficio de aprobación No. PLA-AP/0395/11 por un monto de $3,412,370.00 fue emitido en fecha 28 de abril de 2011, así mismo se detectó que la publicación de la licitación No. LO932061997-N4-2011 correspondiente a la presente obra se realizó el día 29 de septiembre de 2011, de igual forma, la junta de aclaraciones se realizó el día 07 de octubre de 2011, la presentación de propuestas el día 13 de octubre de 2011 y el fallo el día 19 de octubre de 2011. Con base en lo anterior se detecta una diferencia de 153 días (cinco meses y 1 día) entre la aprobación del recurso y la publicación de la convocatoria, por lo que se observa que no se aplica oportunamente el recurso para atender las necesidades de la población. Cabe señalar que el proceso de licitación se declaró como desierto debido a que todos los concursantes rebasaron el techo financiero aprobado para dicha obra.

Asimismo de la revisión documental al expediente unitario se observó que inicialmente se realizó el proceso de licitación No. LO932061997-N4-2011 el cual se declaró como desierto, por lo que la Entidad Fiscalizad optó bajo su responsabilidad adjudicar de manera directa, lo anterior con base en el dictamen de fecha 17 de noviembre de 2011, donde se señala en sus líneas de acción que "...las contrataciones que ha de realizar la Junta Estatal de Caminos tendrán que realizarse en criterios de Importancia, Urgencia, Equidad y Disposición..." sic, así mismo, en su fundamentación legal menciona el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas donde se indica que "... la contratación asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás..." sic, además el artículo 41 de la misma Ley "...en cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar..." sic. Finalmente los artículos 42 y 43 de la Ley y en artículo 72 del Reglamento de la Ley, en sus considerandos se señala que "...que para la adjudicación del presente, se determinó hacerlo bajo los siguientes criterios: la adjudicación se realizará a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y de infraestructura, que garantice el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria y la capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos..." sic. Con base en lo anterior la Entidad en su resolutivo determina que Buildtec México, S.A. de C.V. se le adjudicara la obra ya que "...se tiene certeza de que cuenta con la solvencia, capacidad profesional y la experiencia para garantizar la satisfacción de todos los conceptos que integran la obra a realizar y el cumplimiento oportuno de los plazos contractuales..."sic. Por último se señala en el apartado de Imparcialidad que "...derivado del análisis y revisión que se realizó del padrón de contratistas emitido por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, y una vez verificada su solvencia y liquidez, se otorga el contrato para llevar a cabo los trabajos...a la empresa Buildtec México, S.A. de C.V...." sic.

Sin embargo derivado del análisis es necesario destacar que la empresa no cumplió con las necesidades de capacidad de respuesta inmediata, así como de recursos técnicos, financieros y demás que eran necesarios para realizar los trabajos de la obra, lo anterior con base en los resultados de su actuación durante el proceso de la obra ya que durante la ejecución se presentaron 3 prórrogas para la ampliación del plazo hasta el mes de marzo, asimismo cabe destacar que de acuerdo a los reportes de supervisión y oficios emitidos por la Entidad a la constructora de la obra, el 20 de febrero se encontró abandonada y con avance del 3.42%. Finalmente, dentro del expediente no se encuentra evidencia documental

de que la obra ya ha sido terminada tal como finiquito, acta entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y reporte fotográfico.

De igual manera en la revisión documental se analizaron los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales aplicados en cada una de las etapas de la obra, detectándose que la muestra analizada en el ensaye No. 3 tomada el 17 de enero de 2012 e informada el 21 de enero del 2012 presenta deficiencias en límite liquido, índice plástico, contracción lineal, V.R.S. y equivalente de arena, por lo que NO SE CONSIDERA ACEPTABLE PARA SU USO EN BASE HIDRÁULICA. Así mismo no se integra documentación comprobatoria donde se plasme el mejoramiento en los materiales para que estos cumplan con las normas de calidad requeridas. El monto por el concepto de base hidráulica es de $93,765.00.

Asimismo, se detectó que la empresa contratista presenta una solicitud de reprogramación en fecha 02 de febrero del 2012 donde señala que "derivado a que el sindicato de materialistas de la zona nos pararon el tramo, argumentando que tenemos la obligación de darles participación en los trabajos de acarreos y adquisición de materiales, llegando a un favorable acuerdo...". Lo anterior resulta improcedente debido a que el motivo presentado es imputable al contratista ya que en el acta de la junta de aclaraciones se les informa que dentro de sus análisis consideren mínimo el 50% de acarreos con transportistas de la región, por lo que es acreedora a la aplicación de penas convencionales correspondientes por un importe de $160,805.44.

3.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF). Respecto al Programa: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se aplicaron recursos por un monto de $44,860,897.21, destinados a la construcción de 30 (treinta) obras en diferentes municipios del estado, de las cuales fueron seleccionadas 7 (siete) obras para su revisión documental y física con un monto de $30,685,353.75, que representa el 68.40% del total ejercido.

Como resultado de la revisión documental y física de las 7 (siete) obras que constituyeron la muestra seleccionada, se desprenden los resultados que a continuación se mencionan:

La obra "Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San Jerónimo - Vicente Guerrero - Ojo de Agua de la Batea en 2.5 km (39+000 - 41+500) en el municipio de Fresnillo." fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0422/11 de fecha 05 de mayo de 2011 y con un monto de $5,000,000.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública bajo el contrato GEZ-JEC-FDRS-15-11 por un monto de $4,810,459.59 al contratista Bauen Tek Construcciones, S.A. de C.V., como resultado de la revisión se desprende la siguiente observación:

Derivado de la revisión documental se observa que la obra debió terminar el día 26 de enero del 2012 según lo especifica el convenio No. CM/GEZ-JEC-FDRS-15-11-1 de fecha 21 de diciembre de 2011, sin embargo, según el oficio No. 004/12 de fecha 26 de enero de 2012 emitido por el Residente Regional de Fresnillo de la Junta Estatal de Caminos (JEC) a la empresa contratista donde señala que a la fecha se lleva un atraso en la ejecución de los trabajos, ya que hay un avance de solo el 3%, por lo que se contempla el atraso por el 97%, además, derivado de la visita física el día 12 de abril del 2012 a la obra realizada por personal de la Auditoría Superior del Estado (ASE) y el Residente Regional de Fresnillo, se observa un avance físico a esa fecha del 70%. Derivado de lo anterior se debió aplicar a la empresa las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima segunda del contrato (penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos).

Cabe mencionar que en el Expediente Unitario de Obra entregado por la JEC a personal de la ASE para su fiscalización, no se encuentra ninguna estimación por lo que se hace imposible observar si se aplicaron dichas penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que a continuación se señala:

Factura No. 38 por un importe de $1,443,137.88 correspondiente al anticipo y su hoja de liberación de recursos.
Factura No. 61 por un importe de $1,738,358.20 correspondiente a la estimación 1, acompañada de su hoja de liberación de recursos, hojas de aplicación a pasivo, estimación 1 por un importe de $1,757,841.67, números generadores, reporte fotográfico, reportes de laboratorio correspondientes a: grava y arena para concreto hidráulico, piedra para mampostería, concreto para plantilla, material para terraplén, material para sub-rasante, material para terraplén; y notas de bitácora electrónica del 29 de diciembre del 2011 al 22 de marzo del 2012.

Factura No. 63 por un importe de $1,591,398.70 correspondiente a la estimación 2, hoja de liberación de recursos, hojas de aplicación a pasivo, estimación 2 por un importe de $1,609,235.88, números generadores, carpeta asfáltica (03 de marzo del 2012), reportes de laboratorio correspondientes a: emulsión asfáltica ECR-60 (01 de marzo de 2012) y material para base hidráulica; y notas de bitácora electrónica del 22/02/12 al 22/03/12.

Factura No. 66 por un importe de $74,696.30 correspondiente a la estimación 1 (convenio de ampliación), hoja de liberación de recursos, hojas de aplicación a pasivo, estimación 1 (convenio de ampliación), por un importe de $75,280.36, números generadores correspondientes a la estimación (convenio de ampliación), capa de plantilla, material para capa sub-rasante, material para base hidráulica, carpeta asfáltica y notas de bitácora electrónica del 22 de marzo del 2012 al 26 de marzo del 2012.

En las 2 estimaciones presentadas, además de la estimación del convenio de ampliación, se puede comprobar que no se hizo ninguna retención económica por no cumplir con el programa de la obra o, en su caso, la aplicación de penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra según lo estipulado en la cláusula décimo segunda del contrato (aplicación de penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos), ya que el último convenio modificatorio presentado tiene como fecha de terminación de la obra el día 31 de marzo y derivado de la visita física realizada a la obra el día 12 de abril de 2012, se observó que la obra estaba en proceso de ejecución, faltando de ejecutar la base hidráulica, aplicación de carpeta asfáltica, así como la colocación del señalamiento, por lo que el monto por concepto de penas convencionales asciende a $94,162.18.

La obra "Modernización y ampliación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera e.c. Tijeras/El Conejo-Pastoría en 2.0 km (0+000-2+000) en el municipio de Apulco." fue aprobada mediante el oficio PLA-FE/2352/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 y con un monto de $5,027,724.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública bajo el contrato GEZ-JEC-FDRS-13-11 por un monto de $4,822,953.63 a la Constructora Bacoba, S.A. de C.V.

Derivado de la revisión documental se observa que en el acta de fallo de fecha 23 de noviembre de 2011 se descalificaron a los contratistas "Ricardo Heredia Reyes y J. Jesús González López" por el siguiente motivo:
- Presenta el documento técnico 6 estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, en términos que establece la clausula quinta, inciso 3, sin embargo no presenta el comparativo de las razones financieras básicas, siendo este requisito de alto grado de importancia para este organismo debido a que en él se puede verificar la solvencia de una empresa, su liquidez y su capacidad de contratación. (Sic)
Sin embargo, en la documentación presentada por la empresa ganadora, en el balance general se puede observar que no tiene liquidez debido a que solo presenta como activo circulante el concepto deudores diversos con un monto de $2,000,000.00, pero los deudores a que se refiere son los mismos socios de la empresa y el monto es el presentado como capital social. Además también se observa que la empresa no presenta solvencia debido a que se presenta en activo fijo los conceptos de edificios por el monto de $1,200,000.00 por una casa residencial y el concepto de equipo de transporte por una cantidad de $901,829.00 debido a 4 automóviles con los que se cuentan, entonces no cuenta con deudores de largo plazo de los que se pueda disponer de efectivo.

Además, se observa que en formato "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" se desglosa cada una de la maquinaria y equipo a utilizar para la realización de los trabajos, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Motobomba marca Honda
- Retroexcavadora marca New Holland y modelo LB 110B
- Revolvedora de 1 saco de capacidad marca Mipsa.

Estos 3 conceptos están catalogados como maquinaria y equipo "de su propiedad" sin embargo en el balance general no se ven reflejados, motivo por el cual debió ser descalificada, siendo que por situaciones similares de incumplimiento, otras empresas fueron descalificadas, tal como se indica a continuación:

Presenta el documento técnico 6 estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, en términos que establece la clausula quinta, inciso 3, sin embargo no presenta el comparativo de las razones financieras básicas, siendo este requisito de alto grado de importancia para este organismo debido a que en él se puede verificar la solvencia de una empresa, su liquidez y su capacidad de contratación. (Sic)

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señala:

“En referencia la observación citada es importante mencionar ello con la finalidad de dejar claramente establecido con la evidencia surgida del expediente de la empresa que resultó adjudicada que el requisito referente al “Documento técnico número 6; estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas de solvencia y liquidez considerando este requisito…de alto grado de importancia para este Organismo debido a que en él se puede verificar la solvencia de una empresa su liquidez y capacidad de contratación”.

En primer término las empresas que no presentaran el documento tal y como fue solicitado en bases quedan automáticamente descalificadas lo cual se logra comprobar en el acta de fallo respectiva la cual tuvo a la vista; En segundo término se verificó como punto primordial que las empresas contaran con el capital contable solicitado en las bases de la licitación lo cual se logró contrastar con el capital que presentan en la Cedula de Registro en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado, por lo cual para este Organismo el requisito se cumplió a cabalidad. Ahora bien es importante manifestar que los estados financieros en comento, se encuentran examinados y autorizados por Contador Público certificado de nombre L.C. Candelario Félix Belmontes, ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, dicho prestador de servicios tiene la capacidad de examinar, dictaminar y en su caso autorizar dichos estados financieros por lo cual manifiesta y deja evidencia puntual que los documentos financieros que examinó fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable…” por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en los estados financieros que se mencionan contienen la información referente a la situación financiera de la empresa Constructora Bacova, S.A. de C.V…” y a su vez afirma que es legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas asumiéndose de cualquier declaración en falso.

Además se anexan lo siguiente: documento técnico número 6 (comparativo de razones financieras básicas) donde la empresa manifiesta ser empresa de nueva creación y no se cuentan con estados financieros de 2 años anteriores, oficio de fecha 03 de noviembre de 2011, expedido por el C.P. Candelario Félix Belmontes donde manifiesta que ha examinado los movimientos de la empresa Constructora Bacova, S.A. de C.V. y que dichas cifras no contienen errores y se ha realizado conforme a las normas de información financiera, balance general al día 30 de noviembre de 2011, constancia expedida por el IMPC donde se hace constar que el C.P. Candelario Félix Belmontes es socio del colegio que cumplió con la norma establecida correspondiente al año 2010, copia de la cédula profesional no. 1383379 a nombre del C.P.

Candelario Félix Belmontes y constancia de inscripción en el registro de contadores públicos de fecha 04 de marzo de 1992.

Del Balance General presentado se puede deducir que la empresa no cuenta con liquidez al no disponer de dinero en efectivo o en bancos, también se observa que en ningún momento se refleja que la empresa sea dueña de los siguientes equipos:

- Motobomba marca Honda
- Retroexcavadora marca New Holland y modelo LB 110B
- Revolvedora de 1 saco de capacidad marca Mipsa

Por lo que se omite lo estipulado en el punto 6 del acta de la junta de aclaraciones celebrada el día 10 de noviembre de 2011, que dice lo siguiente:

6. Sera causa de descalificación la presentación de cualquier información incongruente o errónea de los documentos técnicos y económicos. Derivado del análisis de la documentación presentada por la JEC la observación subsiste.

La obra "Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento de la carretera San José de Buenavista - Chalchihuites en 2.0 km (0+000 - 2+000) en municipio de Chalchihuites" fue aprobada mediante el oficio PLA-FE/2347/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 y con un monto de $3,847,044.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública bajo el contrato GEZ-JEC-FDRS-14-11 por un monto de $3,769,298.41 al contratista Ricardo Ulises Gallegos Tiscareño., como resultado del proceso de revisión se desprendió la siguiente observación:

Derivado de la revisión documental se observa que en el oficio No. 279 de fecha 06 de febrero de 2012 dirigido del Director General de la Junta Estatal de Caminos (JEC) al contratista, en atención al oficio No. 21/ZACMEX/12 de fecha 03 febrero de 2012, dice: No se autoriza la reprogramación solicitada hasta en tanto no sea presentada la documentación que soporte el motivo del atraso de la obra, así como el programa ajustado al período en cuestión. (Sic)

Sin embargo, en el expediente unitario no se anexa copia del oficio 21/ZACMEX/12, ni tampoco algún convenio en el cual conste alguna modificación al contrato original. Además, derivado de la revisión física realizada el día 12 de abril del 2012, se pudo observar que la obra presenta un avance físico del 50%, faltando trabajos por ejecutar por un importe de $1’800,314.14. Implicando con ello que debieron haberse aplicado penas convencionales por un importe de $90,015.71

Derivado de la revisión documental entregada durante el proceso de solventación se puede observar deficiencia de planeación ya que no se contaba con el permiso de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para poder llevar a cabo el despalme y la extracción de árboles. Al momento de inicio de los trabajos no se contaba con la liberación de derecho de vía, además, no se tomó en cuenta que el puente ubicado en la estación 1+520 tendría que ser modificado para llevar a cabo la construcción de la nueva vialidad. Cabe mencionar que en el convenio de colaboración en materia de ejecución de obra pública efectuado entre la JEC y el H. Ayuntamiento de Chalchihuites establece que los permisos, liberación de derecho de vía y trámite o exención del Manifiesto de Impacto Ambiental son responsabilidad del municipio.

Asimismo de la revisión documental entregada durante el proceso de solventación se observa, en el oficio de solicitud de prórroga de fecha 10 de marzo de 2012 que se solicita una reprogramación con vigencia del 11 al 31 de marzo de 2012 argumentando que se reiniciaron los trabajos a las 7 a.m. del día 14 de marzo del 2012 después de haber sido interrumpidas las labores por el Sindicato de Materialistas de Chalchihuites y haber negociado el contrato celebrado entre la contratista y dicho sindicato. Sin embargo, éste suceso no puede ser considerado como imputable a la JEC o como argumento válido para solicitar alguna prórroga debido a que la empresa no cumplió lo establecido en la el punto 5 del acta de la junta de aclaraciones realizada el día 10 de noviembre de 2011 que dice:

5.- En la integración de precios unitarios, las empresas deberán de considerar la contratación de los sindicatos y/o a la unión de transportistas de la región en una cantidad mínima del 50% de los acarreos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señala:

Oficio No. 21/ZACMEX/12 de fecha 3 de febrero de 2012 donde se expresan los motivos por los cuales se retraso el inicio de los trabajos y se pide una reprogramación del 23 de enero al 23 de abril de 2012 y oficio No. 279 de fecha 06 de febrero de 2012. En atención al oficio 21/ZACMEX/12 donde no se autoriza la reprogramación solicitada por no presentar la documentación que soporte el motivo del atraso.
Debido a que la entidad fiscalizada niega la reprogramación al día 23 de abril del 2012 y que el último convenio de ampliación venció el 31 de marzo del 2012, la observación subsiste.

La obra "Modernización y Ampliación mediante construcción de terracerías, base hidráulica y colocación de carpeta asfáltica de la carretera Guadalupe, Victoria - Ignacio Zaragoza en 4.0 km (0+000 al 4+000) , en el municipio de Noria de Ángeles" fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/0462/11 de fecha 21 de junio de 2011 por un monto de $3,397,378.00 y asignada de acuerdo a la normatividad mediante licitación pública bajo el contrato GEZ-JEC-FDRS-12-11 de fecha 24 de noviembre de 2011 por un monto de $3,274,075.95 al contratista Grupo Inmobiliario Constructor Geabe, S.A. DE C.V.

Derivado de la revisión documental al expediente unitario se observó que el oficio de aprobación No. PLA-AP/0462/11 por un monto de $3,397,378.00 fue emitido en fecha 21 de junio de 2011, así mismo se detectó que la publicación de la licitación No. LO-932061997-N26-2011 correspondiente a la presente obra se realizó el día 01 de noviembre de 2011, de igual forma, la junta de aclaraciones se realizó el día 10 de noviembre de 2011, la presentación de propuestas el día 15 de noviembre de 2011 y el fallo el día 23 de noviembre de 2011. Con base en lo anterior se detecta una diferencia de 134 días (cuatro meses y 14 días) entre la aprobación del recurso y la publicación de la convocatoria, por lo que se observa que no se aplica oportunamente el recurso para atender las necesidades de la población.

Derivado de la revisión física realizada a la obra el día 17 de abril del 2012 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada se pudo corroborar que la obra se encuentra terminada en la parte correspondiente a realizar a la Junta Estatal de Caminos (JEC), sin embargo derivado del convenio de colaboración para la realización del camino entre la JEC y el Municipio de Noria de Ángeles, donde se estableció la colocación de señalamiento horizontal y vertical por parte del municipio y dicho concepto no se ha realizado. Por lo que se solicitó a la JEC diera el seguimiento para que el Municipio de Noria de Ángeles lleve a cabo los trabajos faltantes en el camino y así la obra cumpliera con los objetivos por los cuales fue aprobada. Asimismo se pudo observar que en los tramos 0+650 al 1+250 y del 1+450 al 2+730 no se respetó el derecho de vía para este tipo de camino.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos y la documentación que a continuación se señala:

“Para la aclaración pertinente del caso que nos ocupa es necesario ir al origen del problema. En este sentido me permito hacer del conocimiento que la Junta Estatal de Caminos para el ejercicio 2011, recibió inicialmente el oficio de autorización presupuestal DP-A-034/11 de fecha 3 de enero del 2011, el cual contemplaba para el gasto de inversión en el FONREGION $60,905,500 y para el Ramo 23 (Fondo de Desarrollo Rural Sustentable) $50,000,000. Posteriormente se emite la modificación presupuestal mediante el oficio DP-M-004/11 de fecha 1 de Abril del 2011, donde se asignan para el FONREGION $40´905,500 y para el Ramo 23 (Fondo de Desarrollo Rural Sustentable) $70,000,000. Y es hasta el 28 de Diciembre del 2011 donde se notifica mediante el oficio DP-TR-320/11 la transferencia presupuestal de los $70,000,000, pasando del Ramo 23 al FAFEF. Teniendo como soporte lo anteriormente señalado, es importante remarcar que por causas ajenas a su voluntad, la Junta Estatal de Caminos no actuó con dolo pues estuvo esperando la definición y radicación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado, y viendo que este hecho

no sucedía se llegó a un acuerdo entre la Junta Estatal de Caminos (JEC) y la Secretaría de Finanzas del Estado, el cual no tiene soporte documental dado que fue entre Titulares, ya que siempre se busco la obtención de una fuente de financiamiento, para llevar a cabo los procesos de licitación que permitiera cumplir en tiempo y forma, con la ejecución de la obra aprobada mediante el oficio PLA-AP/0462/11, ya que esta correspondía originalmente al Ramo 23 y al final resulto que serian provenientes del FAFEF."

Además la JEC anexa el oficio de Autorización Presupuestal No. DP-A-034/11 de fecha 03 de enero de 2011 y con un monto de $110,905,500.00, oficio de Modificación Presupuestal de fecha 01 de abril de 2011 y con un monto de $110,905,500.00, oficio de Autorización de Transferencia Presupuestal No. DP-TR-320/11 de fecha 28 de Diciembre de 2011. Como resultado del análisis de la documentación presentada por la JEC, la observación queda sin efecto.

Ofició No. 22 de mayo de 2012 dirigido al Presidente Municipal de Noria de Ángeles para que gire instrucciones a quien corresponda y se libere el derecho de vía. Sin embargo, no se presenta evidencia comprobatoria que dicha acción se haya efectuado, además, no se presenta ninguna documentación o comprobación de que se haya colocado el señalamiento horizontal, por lo que la observación subsiste.

La obra "Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Ojo de Agua de la Batea-Corrales-Estación Orión en 1.6 km (17+700-19+300) en el municipio de Sombrerete" inicialmente fue aprobada mediante el oficio PLA-AP/2203/11 de fecha 26 de diciembre 2011 y un monto de $4,000,000.00.

Derivado de la revisión del expediente unitario de obra se observó que obra fue cancelada como se hace constar en el acta de la segunda junta de aclaraciones de fecha 17 de febrero de 2012, señalando lo siguiente: "...en razón que los proyectos derivados de esta, ya se encuentran en ejecución y en caso de que esta Junta Estatal de Caminos (JEC), intente establecer la obra en otro ramal, se requiere de estudios, proyectos y manifestaciones de impacto ambiental, que involucra a otras autoridades estatales y federales, por lo que no resulta adecuado para el organismo, así mismo no es adecuado reducir metas, por lo cual no se continúa con esta licitación...".

Asimismo se observa la siguiente notificación "... se le informa a los contratistas que los gastos que hayan generado por concepto de pago para la adquisición de bases, les serán devueltos contra entrega de recibo que se emitió en la Dirección de Administración y Finanzas de la Junta Estatal de Caminos...", sin embargo dentro del expediente no se encontró documentación comprobatoria del pago a los contratistas por concepto de reintegro por adquisición de bases por parte de la JEC.

De igual forma, de la revisión documental del expediente unitario de la obra se detectó que en la segunda junta de aclaraciones realizada el día 17 de febrero de 2012 se cancela la licitación pública estatal No. EO-932061997-N3-2012, Con base en lo anterior se detecta una inadecuada planeación y programación de obra en virtud de que previo a la publicación de la convocatoria para la licitación pública, se desconoce si el camino donde se realizaran los trabajos, se encuentran en condiciones para ser intervenidos, o si alguna otra dependencia de Gobierno tanto federal, estatal y/o municipal la tiene contemplada para su realización o se están realizando trabajos en los mismos tramos. Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada señaló que los recursos de dicho oficio se aplicaron en el municipio de Gral. Enrique Estrada, sin embargo, no se adjunta evidencia de la cancelación del recurso y su reclasificación al nuevo camino, así como evidencia de los trabajos ejecutados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, presentó la documentación que a continuación se señala:

Oficio de devolución de la cantidad de $2,791.53 (costo de las bases de licitación No. EO-932061997-N3-2012) a cada uno de los contratistas que participaron en dicha licitación, copias de los recibos emitidos por la JEC, de cada uno de los contratistas, por concepto de pago de bases de licitación con la leyenda "cancelado". En los recibos se anexa la leyenda "Al regresarse el

dinero en efectivo el contratista nos devolvió el recibo original".

Asimismo presenta: Programa Operativo Anual (POA) 2011 de fecha 18 de febrero de 2011 donde se muestra que se tiene contemplada la obra Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Ojo de Agua de la Batea-Corrales-Estación Orión en 1.6 km (17+700-19+300), oficio No. 007 de fecha 25 de noviembre de 2010 donde se indica que el proyecto geométrico del camino fue realizado por personal del dpto. de estudios y proyectos de la JEC en el año 2009, Oficio de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto de fecha 23 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), oficio No. 50 de fecha 9 de enero de 2012, de comisión para la verificación de impacto ambiental al tramo carretero, Oficio de exención de la presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto, de fecha 11 de enero de 2012, emitido por la SEMARNAT, oficio No. 259 de fecha 14 de febrero de 2012, de comisión para la verificación de impacto ambiental al tramo carretero, así como el reporte fotográfico del tramo en cuestión.

Oficio de cancelación No. PLA-CA/2560/11 de fecha 30 de diciembre de 2011 por la cantidad de $2,300,000.00 y anexos, fe de erratas No PLA-FE/2675/11 de fecha 29 de diciembre de 2011 en el cual se reducen metas de 1.6 km. A 0.86km., oficio de aprobación No. PLA-AP/2561/11 de fecha 30 de diciembre de 2011 por un monto de $2,300,000.00 para la ejecución de la obra "Pavimentación mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamientos del camino Purísima del Maguey - Adjuntas del Peñasco en 0.58 km (4+000 - 4+580) en el Municipio Gral. Enrique Estrada, Zacatecas.

Con la información presentada se da por entendido que la JEC fue quien recibió directamente el pago por las bases de licitación y que además la misma JEC fue quien hizo el reintegro a los contratistas, siendo que la única entidad facultada para tales procesos es la Secretaría de Finanzas del Estado.

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria de que ya había contemplado la ejecución de dicho camino, incluso se hicieron los estudios y proyectos para realizarlo, sin embargo, termina ejecutándola la Secretaría de Obras Públicas, lo que hace evidente la falta de coordinación entre dependencias, derivado de la revisión de los documentos entregados la observación subsiste.

La obra "Pavimentación mediante suministro y aplicación de riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento del camino Miguel Auza-La Honda en 7.0 km (0+000-7+000) en el municipio de Miguel Auza" fue aprobada mediante el oficio PLA-FE/2346/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 y con un monto de $6,900,000.00 y ejecutada bajo la modalidad de administración directa. Como resultado del proceso de revisión se desprendió la siguiente observación:

Derivado de la revisión documental del expediente unitario de obra se observó que la obra se ejecutó bajo la modalidad de administración directa, además, se celebró un convenio de colaboración en materia de ejecución de obra pública con el municipio de Miguel Auza, en la cual se estipulaba que el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Junta Estatal de Caminos (JEC) aportaría el suministro y aplicación de riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento. Derivado de la solicitud de información y documentación No. 8 de fecha 26 de abril del 2012, se entregó la factura No. A1628 de fecha 30 de marzo del 2012 por un monto de $4,772,229.56 emitida por el contratista Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V. por concepto de adquisición y suministro de concreto asfáltico bajo el contrato No. GEZ-JEC-EMPRESTITO-A-08-12 por lo que falta comprobar las erogaciones hechas debido a la adquisición de Asfalto FM-1 alterno, pintura blanca y amarilla y/o señales restrictivas, preventivas e informativas. Además, debido a que la aplicación está a cargo de la JEC con maquinaria propia, no se anexa facturas por adquisición de combustible, e insumos para el mantenimiento por un monto de $2,127,770.44.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó la documentación siguiente:

Auxiliar contable de la obra, oficio No. 89 de fecha 18 de mayo de 2012 dónde se solicita a la Secretaría de Finanzas del Estado el comprobante de los depósitos o transferencias de los pagos efectuados a los diferentes proveedores que corresponden al gasto de la obra. Además de la hoja de liberación de recursos, hoja de aplicación a pasivos, facturas y recibos que se muestran en la siguiente tabla. También se entregó el oficio número PLA-FE/2346/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 y el oficio número PLA-AP/2202/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 y sus anexos. Con la entrega de estos recibos y facturas se comprueba la cantidad de $ 391,377.05 de los $2,127,770.44 que fueron observados, por lo que la observación subsiste por la cantidad de $1,736,393.39.

En la siguiente tabla se desglosan las facturas e importes entregados durante el proceso de solventación.

FACTURA BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR DESCRIPCION DE CONCEPTOS: MATERIAL, MANO DE OBRA Y/O INDIRECTOS. IMPORTE POR CONCEPTO
No. FECHA
2444 06/03/2012 LUIS GUILLERMO ORTÍZ DÍAZ LLANTAS 590.00
2399 29/02/2012 LUIS GUILLERMO ORTÍZ DÍAZ LLANTAS 10,440.02
2389 29/02/2012 LUIS GUILLERMO ORTÍZ DÍAZ LLANTAS 1,160.02
63018 05/03/2012 LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. LLANTAS 4,100.00
63019 05/03/2012 LLANTAS ROJAVE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. LIGA INDUSTRIAL 250.00
91036 27/02/2012 ACEROS DE ZACATECAS MATERIAL DE CONSTRUCCION 873.83
A 3515 20/03/2012 PLOTTER E INGENIERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. HERRAMIENTA DE INGENIERÍA 14,570.76
A 3511 20/03/2012 PLOTTER E INGENIERIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. HERRAMIENTA DE INGENIERÍA 7,546.60
RBO. 54 10/04/2012 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS SUELDOS 1RA QUINCENA DE ABRIL 20,503.28
69 30/03/2012 MARILI PARGA HDEZ. SERVICIO 104,400.00
RBO. 57 20/04/2012 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS SUELDOS 2DA QUINCENA DE ABRIL 34,802.58
A 1055 26/03/2012 JUAN MANUEL BECERRIL VILCHIS REFACCIONES 129,611.44
RBO. 58 04/05/2012 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS SUELDOS 1RA QUINCENA DE MAYO 27,438.84
RBO. 59 14/05/2012 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS IMSS ABRIL 12,967.53
RBO. 60 14/05/2012 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS RCV ABRIL 2DO BIMESTRE 12,311.89
RBO. 61 14/05/2012 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS INFONAVIT 2DO BIMESTRE 9,810.26
TOTAL 391,377.05

En el examen realizado a los recursos de los Programas: Fondo Regional (FONREGION), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y EMPRESTITO, correspondientes al informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, como resultado de la práctica de la Auditoría a Obra Pública y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con

imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría deriva en la promoción de 37 acciones, de las cuales 12 son preventivas y 25 correctivas. La entidad fiscalizada tendrá un plazo de 20 días hábiles para su aclaración o solventación una vez notificado por esta entidad de fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atienda la observación formulada, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistema de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, derivado de la acciones a promover OP-11/JEC-007, OP-11/JEC-019, OP-11/JEC- 026 a quienes se desempeñaron como Director General, Director de Planeación, Programación y Presupuesto y Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos, Director de Obras y Residente de Obra durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

- OP-11/JEC- 007, a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, como Director General, Ing. Jorge Luis Rincón Gómez; Director de Planeación, Programación y Presupuesto, Ing. Heriberto Cortés Cervantes, y Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos, Lic. David Gamón Rodríguez. Por haber emitido el fallo a favor de 4 (cuatro) empresas constructoras que no cumplían con experiencia en obras similares. No cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, cláusula quinta párrafo 2 de las bases de licitación, puntos 7 y 8 del acta de la junta de aclaraciones respectiva y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-11/JEC-019, a quienes se desempeñaron como:
1.- A quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, como Director General, Ing. Jorge Luis Rincón Gómez; Director de Planeación, Programación y Presupuesto Ing. Heriberto Cortéz Cervantes; Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos, Lic. David Gamón Rodríguez., por iniciar con el proceso de licitación 153 días naturales después de que el recurso fue aprobado, ya que el oficio de aprobación tiene como fecha el día 28 de abril de 2011, retrasando el inicio de la ejecución de la obra hasta el 22 de noviembre del 2011.

2.- A quien se desempeño durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Director General Ing. Jorge Luis Rincón Gómez, por seleccionar y contratar empresas sin comprobar la especialidad, experiencia, capacidad técnica e historial de cumplimiento de los contratistas con oportunidad de ser seleccionados y que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes

y de igual forma para asegurar que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Por no cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- A quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 como Director de Obras, Ing. Ramiro Aguilar Sánchez y Residente de Obra, Ing. Armando Medina Medina, por no haber aplicado las penas convencionales debido a que se celebró un convenio modificatoria sin sustento, por la cantidad de $160,805.44. Por no cumplir con lo establecido en el artículo 80 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, cláusula décima segunda de los contratos

Todo lo anterior por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

 OP-11/JEC-026, a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011 como Director General, Ing. Jorge Luis Rincón Gómez; Director de Planeación, Programación y Presupuesto, Ing. Heriberto Cortés Cervantes y Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos, Lic. David Gamón Rodríguez respectivamente, por haber adjudicado la obra a la empresa Constructora Bacova, S.A. de C.V., y no descalificarla cuando incurre en las mismas faltas por las que fueron descalificadas 2 empresas que presentaron un presupuesto más bajo (Ricardo Heredia Reyes y J. Jesús González López). No cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, punto 6 del acta de la junta de aclaraciones respectiva. Y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones V y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Se crea la Universidad Politécnica de Zacatecas como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio social en el Estado de Zacatecas.

La Universidad Politécnica de Zacatecas se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Zacatecas, por el presente Decreto, por su Estatuto Jurídico, por el Convenio de Coordinación que establece las bases para su creación, operación y apoyo financiero, por los objetivos y principios del Plan Estatal de Desarrollo, reglamentos universitarios que sus propios órganos de gobierno expidan y por las disposiciones legales aplicadas.

La Universidad Politécnica de Zacatecas tiene por objeto general: Impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, organizar y fomentar el desarrollo tecnológico, científico y humanístico, promover la difusión, conocimientos y la cultura para impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional, impartir educación centrada en el aprendizaje y ofrecer educación de calidad.

Los órganos de gobierno, administración, apoyo y asesoría de la Universidad Politécnica de Zacatecas son: Junta Directiva, Consejo Académico, Rector, Vicerrector Académico, Patronato y Consejo de Participación Social, Consejo de Vinculación y Comité de Calidad, así como los órganos que señale el Estatuto Jurídico.

La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Zacatecas y estará integrada por: Gobernador del Estado, quien tendrá el cargo de Presidente Honorario; Dos miembros permanentes designados por el titular del Ejecutivo Estatal, vinculados con el sector educativo, uno de los cuales la presidirá y el otro fungirá como

Secretario Técnico; Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el titular de la Secretaría de Educación, un representante del municipio donde se encuentra ubicada la Universidad, designado por el H. Ayuntamiento de ese municipio, y dos representantes del sector social y dos del sector privado del Estado, quienes serán designados por el titular del Ejecutivo Estatal.

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

• Realizar el estudio y evaluación del control interno, con la finalidad de identificar los aspectos, operaciones y controles que presentan deficiencias de naturaleza administrativa, y emitir las observaciones y recomendaciones preventivas y/o correctivas procedentes.

• Verificar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos autorizado por la H. Junta Directiva de la UPZ para el ejercicio 2011, para determinar si el control presupuestal es adecuado y comprobar que en caso de haber existido modificaciones presupuestales, se hayan realizado conforme a los procedimientos y a la normatividad aplicable, así como verificar el respaldo documental correspondiente y el cumplimiento del Postulado de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria.

• Comprobar que los ingresos hayan sido registrados contablemente y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

• Verificar que las operaciones efectuadas hayan sido realizadas y se encuentran soportadas mediante recibos de ingresos controlados y emitidos por la Universidad Politécnica de Zacatecas.

• Verificar que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios y demás prestaciones se hayan calculado de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables y al Tabulador de la Universidad Politécnica de Zacatecas, además revisar que se encuentren registradas en contabilidad y constatar que corresponden a operaciones efectivamente necesarias para el desarrollo de las funciones de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

• Corroborar que el personal que labora en la Universidad Politécnica de Zacatecas, haya sido contratado de manera idónea conforme lo establece la normatividad aplicable y registrado ante una institución de seguridad social.

• Analizar los procesos legales que se hayan presentado en contra de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

• Revisar que los recursos ejercidos por la Universidad Politécnica de Zacatecas, fueron erogados conforme a lo establecido en la normatividad interna y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así mismo constatar que corresponden a operaciones efectivamente necesarias para el desarrollo de las actividades y se encuentran reflejadas en los registros contables del Ente y amparados con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y normativos aplicables.

• Verificar que los procesos de licitaciones para la adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes muebles y servicios, hayan sido ejecutados conforme a las normas aplicables; además de corroborar la documentación comprobatoria correspondiente y comprobar el correcto registro en contabilidad y la integración de los bienes al patrimonio.

• Verificar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance reflejadas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011.

• Analizar la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

• Se elaboraron y aplicaron cuestionarios de control interno en algunas Direcciones de la Universidad Politécnica de Zacatecas, en donde se realizaron planteamientos relacionados con los procesos administrativos y la ejecución de los recursos que permitieron identificar los probables riesgos inherentes a los procesos mismos.

- Se analizó el presupuesto autorizado, modificado y ejercido por la Universidad Politécnica de Zacatecas determinando las variaciones presupuestales por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.
- Se revisaron los Ingresos obtenidos en el ejercicio, verificando el adecuado y oportuno registro y la realización de sus operaciones con apego a las disposiciones legales y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- En el Capítulo de Servicios Personales, se verificó que los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios y demás prestaciones se calcularon de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables y al Tabulador de la Universidad Politécnica de Zacatecas, así como su registro en contabilidad y que las operaciones efectuadas correspondieran a actividades para el desarrollo de las funciones.

- Se verificó que el personal adscrito a la Universidad Politécnica de Zacatecas fue contratado de manera idónea conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro ante la Institución de seguridad social.

- Se analizó los procesos legales presentados en contra de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

- Se revisó documentalmente el gasto corriente, verificando la documentación comprobatoria, el adecuado y oportuno registro, la realización de sus operaciones con apego a lo establecido en la normatividad interna y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- Se efectuó Acta Administrativa (Compulsa) con proveedor para corroborar la veracidad de las operaciones efectuadas con la Universidad Politécnica de Zacatecas.

- Se verificó que los procesos de licitaciones para la adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes muebles y servicios, fueron ejecutados conforme a las normas aplicables; además se corroboró la documentación comprobatoria correspondiente, el correcto registro en contabilidad y la integración de los bienes al patrimonio.

- Se cotejó la integración de los saldos de las Cuentas de Balance presentadas en el Estado de Posición Financiera reportado al 31 diciembre de 2011, validando así su correcta presentación, para efectos de la revisión de este rubro se seleccionaron algunas de las cuentas más representativas, en donde se analizaron sus movimientos, soporte documental y el análisis a efecto de comprobar el cumplimiento al Manual de Normas y Políticas del Gasto del Ejercicio 2011.
- Con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos realizados por la Universidad Politécnica de Zacatecas para la implementación de la Armonización Contable del Estado, se solicitaron las acciones realizadas a efecto de verificar el cumplimiento de los trabajos.

Con base en la información proporcionada por la Universidad Politécnica de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

De acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero que celebró la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Politécnica de Zacatecas el Apoyo Solidario ascendió a $33,502,602, así mismo se aprobó en el Acta de la I Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva Ingresos Propios por $7,500,000, dando como Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2011 un importe de $41,002,602. El Ingreso real ascendió a $49,001,931 seleccionando para revisión los montos más representativos por $43,607,654 que representa un 88.99%.

El Presupuesto de Egresos de la Universidad Politécnica de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011 ascendió a $69,111,294 el cual fue autorizado en el Acta de la I Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva. Se ejerció un importe de $51,688,009 al cierre del ejercicio 2011, el alcance de revisión de los egresos fue por

$40,144,819 que representan el 77.67% del gasto total, de los cuales se validó su comportamiento en apego a las disposiciones legales vigentes en el ejercicio, cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Universidad Politécnica de Zacatecas respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales.

1. CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Los Postulados Básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo que con base en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización a la Universidad Politécnica de Zacatecas en lo correspondiente a los recursos se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los postulados de: Devengo Contable, Período Contable, Importancia Relativa y Valuación debido a que se realizó la adquisición de un activo fijo el cual no fue presupuestado para el ejercicio en revisión, no se consideró la depreciación del bien, así como la incongruencia en la documentación comprobatoria presentada. Los Postulados antes citados señalan: "El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas" "El período relativo comprende a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos", "La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su presentación errónea afecte la percepción de los usuarios para la toma de decisiones" y "Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo".

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1.- CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en la Universidad Politécnica de Zacatecas, se procedió a la aplicación de cuestionarios, que nos permitieran conocer los procesos administrativos de cada uno de los rubros seleccionados, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, determinándose un control interno bueno.

2.2.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Al verificar el Organigrama presentado por parte de la Universidad Politécnica del Zacatecas, se observó que la estructura orgánica plasmada en dicho documento, no coincide con la establecida en el Decreto de Creación de la UPZ, ni en su Manual de Organización.
Se modificó la estructura orgánica de la Universidad Politécnica de Zacatecas, sin contar con la aprobación oficial en el Decreto de Creación. Asimismo se aprobó el tabulador de sueldos y salarios con base a la nueva estructura, sin estar oficializada.

2.3.- INGRESOS. La Universidad Politécnica de Zacatecas obtuvo ingresos en el ejercicio 2011 por

la cantidad de $49,001,931 los cuales se integran por: $42,961,277 (87.67%) de recursos Estatales, Federales y Otros, $5,941,993 (12.13%) de Ingresos Propios y $98,661 (0.20%) de Otros ingresos. El alcance de la revisión a los ingresos del ejercicio 2011 fue de 88.99% que significa un monto de $43,607,654 en 969 registros. Se revisaron los Ingresos obtenidos en el ejercicio, verificando el adecuado y oportuno registro y la realización de sus operaciones con apego a las disposiciones legales y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. El examen a este rubro consistió en comprobar que los Ingresos transferidos, se depositaron en las cuentas bancarias y se registraron de manera correcta y oportuna en pólizas de ingresos amparadas con los recibos oficiales emitidos por la Universidad Politécnica de Zacatecas. Además de verificar el cobro realizado por concepto de colegiaturas y el análisis a los Convenios de Colaboración, así como para el otorgamiento de becas y condonación de inscripciones. De lo anterior no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

2.4.- EGRESOS. El presupuesto ejercido por la Universidad Politécnica de Zacatecas ascendió a $51,688,009, los cuales se integran por: $37,770,479 (73.07%) de Servicios Personales, $1,717,409 (3.32%) de Materiales y Suministros, $8,789,266 (17.00%) de Servicios Generales y $3,410,856 (6.60%) de Bienes Muebles e Inmuebles. El alcance de la revisión al presupuesto ejercido en el ejercicio 2011 fue de 77.67% que significa un monto de $40,144,819 en 260 registros. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como suficiencia presupuestal.

2.4.1.- SERVICIOS PERSONALES. El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a $37,770,479, de los cuales se seleccionó para revisión un monto de $31,524,120 que representa un 83.46% del total ejercido en este capítulo del gasto. El examen a este rubro consistió en realizar los cruces pertinentes donde se verificó que el personal adscrito a la Universidad Politécnica de Zacateca correspondiera al informado en Plantilla y Nómina, que contaran con afiliación a los servicios de seguridad social, se corroboró la congruencia con el tabulador de sueldos y con el organigrama, así como la comparación de los recibos de pago del personal con los registros contables proporcionados por el ente, además del cálculo realizado por concepto de gratificación de fin de año y revisión física del personal. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

La liquidación de un trabajador, no se efectuó conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas en virtud de que no se le realizó el pago de Prima de Antigüedad y parte proporcional del Aguinaldo. Cabe señalar que se realizaron otras liquidaciones al personal en las cuales si se realizó el pago de los conceptos omitidos en este caso.

Derivado de la revisión documental de la selección de expedientes de personal, se detectó que la Universidad Politécnica de Zacatecas no tiene establecidos los requisitos que debe presentar el personal para la integración de su expediente laboral.

El presupuesto ejercido en Materiales y Suministros ascendió a $1,717,409 y en Servicios Generales a $8,789,266, que en suma significan un gasto de operación de la entidad de $10,506,675; de este monto se seleccionaron para revisión $5,214,749 que representan un 49.63% del gasto de operación. El examen a este rubro consistió en verificar que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y su aplicación en las actividades propias de la Universidad Politécnica de Zacatecas a través de sus diferentes programas. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Se verificó el registro de 3 erogaciones por $45,000 por concepto de combustible de Servicios Administrativos, sin embargo no exhibieron bitácora de combustible debidamente requisitada que indique el número económico, kilometraje, lugar y motivo de comisión. Las erogaciones se describen en el siguiente cuadro:

Fecha Tipo de Póliza Número de Póliza Partida presupuestal Importe

31/01/2011	Egreso	4829	2603
$15,000			
24/02/2011	Egreso	4876	2603
$15,000			
15/06/2011	Egreso	5441	2603
$15,000			
Total $45,000			

No se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, que cumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, según póliza de diario no. 5 de fecha 28 de febrero del 2011 por $1,022.

2.4.2.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES. El presupuesto ejercido en Bienes Muebles e Inmuebles ascendió a $3,410,856, del cual se seleccionó para revisión un monto de $3,405,950 que representa un 99.86%. El examen a este rubro consistió en verificar que los Bienes Muebles fueron registrados correctamente, inventariados e incorporados al Patrimonio de la Universidad Politécnica de Zacatecas, asimismo se revisó la documentación comprobatoria que ampara cada una de las adquisiciones. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

De la revisión física realizada a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2011, se observó que carecen de etiquetas que permitan su fácil identificación, por lo que denota una falta de control interno.

Se adquirió un autobús a sobreprecio sin llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente y las personas que firman el contrato no estaban autorizadas.

Las actuaciones fueron las siguientes:

El 9 de diciembre de 2005 la Junta Directiva aprobó la compra de un autobús para uso escolar. Dicho acuerdo no había sido cumplido, no se ratificó ni se revocó desde 2005 hasta 2011.

El 30 de noviembre de 2010 se firma un contrato con la empresa Turística San Marqueña S.A. de C.V. para la compra de un autobús usado firmado por los CC. Dr. Héctor Artemio Romo Moreno, Rector de la UPZ y C.P. Hilda Castillo, Directora Administrativa; dicho contrato también presenta fecha del 28 de junio de 2011. Cabe señalar que al 30 de noviembre de 2010 el Dr. Romo aún no tomaba el cargo de rector ni la C.P. Hilda Castillo como Directora Administrativa de la Universidad.

El 7 de junio de 2011 el proveedor Turística San Marqueña S.A. de C.V. emitió la factura No. 9602 por la adquisición de un camión usado marca Mercedes Benz, modelo 0371RSD, serie MC070260 año 1996 con un valor de $464,000.00.

El 30 de junio de 2011 se registró en la póliza de diario número 6 la transferencia Bancaria por la misma cantidad.

De los actos llevados a cabo se observa que la adjudicación de la compra se realizó de manera directa sin presentar otras cotizaciones o propuestas que garantizaran las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio.

Por otra parte el contrato se firma por personas que no estaban autorizadas para ello, ya que el 30 de noviembre de 2010 el Dr. Héctor Artemio Romo Moreno y la C.P. Hilda Castillo no habían tomado el cargo como Rector y Directora Administrativa de la UPZ. Además de la incongruencia en las fechas ya que la factura se emite el 7 de junio de 2011, es decir antes de la segunda fecha que presenta el contrato de compra-venta del 28 de junio de 2011.

Posteriormente presentan copia fotostática de contrato de compra venta de fecha 25 de abril de 2011 por la misma operación.

Adicionalmente se verificó la factura de la compra del autobús por la empresa Turística San Marqueña, S.A. de C.V. en el año 2006, en la cual se observa que tuvo un costo de $440,000.00. Por lo que se deduce que el precio de venta a la UPZ es alto ya que no se generó depreciación a lo largo de 5 años, sino que su precio aumentó en $24,000.00.

De todo lo anterior se observa:

- Incumplimiento del procedimiento de adjudicación o compra.

- Usurpación de funciones al concertar y contratar una compra sin tener las atribuciones.
- Sobreprecio en la compra realizada.

Al respecto el ente manifestó: "La adquisición de dicho autobús fue aprobada por la H. Junta Directiva, Máximo órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Zacatecas, el 9 de diciembre de 2005, debido a que se revisaron los acuerdos para su seguimiento correspondiente, y de acuerdo a aprobación de Acta de dicha sesión el día 24 de mayo de 2006 (Acuerdo JD/01/240506/01) se realiza la compra venta atendiendo al artículo 23 fracción V "Ejecutar las decisiones y los acuerdos de la Junta Directiva"..."

"…Respecto de firma de contrato de compra venta, le comento...", "... la fecha del 30 de noviembre de 2010 es un error totalmente involuntario, y para tal efecto se anexa copia del documento "CON FE DE ERRATAS" al pie de página, emitido por la empresa vendedora, aclarando el mencionado error".

"...Se menciona también que en la verificación de la factura de la compra inicial del autobús, en la cual se observa que tuvo un costo original de $440,000.00, a lo cual le comento que dicha factura menciona "VENTA DE AUTOBÚS USADO EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA", por lo que se deduce que dicha unidad tuvo un costo original mayor en 1996 (hace 15 años). Por otro lado, la empresa vendedora "Turística San Marqueña" pudo haber hecho "Adiciones", "Mejoras y Remplazos" así como "Reparaciones extraordinarias" a dicho bien, y en tales casos son capitalizables, mismas que incrementan el valor, ya que deben ser cargadas al costo del activo, incrementándolos, de esta manera, el valor neto en libros resulta ser mayor, razón que justifica que el valor de dicho bien haya incrementado, comprobantes que sólo la empresa antes mencionada tiene bajo resguardo..."

Por otro lado se menciona que se hace una compra con sobreprecio, para lo cual le comento que la cotización está con un monto de $400,000.00, y dicha cantidad coincide con el COSTO SIN IVA del activo, la diferencia es el importe del IVA". (sic)

No obstante a lo anterior se concluye que se adquirió un autobús usado por un importe de $464,000.00 sin garantizar que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, debido a que no se llevó el proceso de adjudicación correspondiente cumpliendo con lo que establece el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2011, además las fechas del contrato son incongruentes ya que se firmó el 28 de junio de 2011 y el 25 de abril del mismo año se realizó el primer pago por $200,000.00, es decir, antes de la firma del contrato.

2.5.- CUENTAS DE BALANCE

El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 de la Universidad Politécnica de Zacatecas presenta un monto de Activos por $115,429,451, sus pasivos ascienden a $17,616,732 y su Capital a $97,812,718. Se realizó la revisión a las cuentas de “Bancos”, “Deudores Diversos”, “Proveedores”, “Acreedores” y “Nóminas por Pagar”, con un alcance de 7.40%. El examen a este rubro consistió en el análisis de la integración de los saldos, registro contable y soporte documental de las cuentas seleccionadas, así como la verificación de conciliaciones bancarias mensuales, validación de la emisión consecutiva y cancelación de los cheques. Además se practicaron Compulsas donde se corroboró que las operaciones efectuadas fueron reales y verídicas. De la revisión efectuada a este rubro no se determinaron observaciones relevantes que hacer constar.

La Universidad Politécnica del Estado de Zacatecas realizó operaciones con un proveedor por concepto de organización y logística de eventos para la institución, sin embargo no se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos, se detectó que la Universidad Politécnica de Zacatecas presentó un gasto mayor al ingreso obtenido por $2,686,078 que representa un déficit del 5.48% respecto los ingresos obtenidos, lo que refleja un inadecuado control programático y presupuestal.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo de la Universidad Politécnica de Zacatecas, se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada,

excepto por las observaciones y recomendaciones realizadas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 18 acciones a promover, las cuales son 9 preventivas y 9 correctivas. La Universidad Politécnica de Zacatecas tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, derivado de la acción a promover CPE11-AF-UPZ-14 a quienes se desempeñaron como Rector de la Universidad Politécnica de Zacatecas y Encargada de la Secretaría Administrativa durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

 CPE11-AF-UPZ-14, a los ciudadanos Dr. Hector Artemio Romo Moreno e Hilda Castillo Cordova, quienes se desempeñaron, como Rector de la Universidad Politécnica de Zacatecas y Encargada de la Secretaría Administrativa por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Decreto de Creación, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Personales relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en su artículo 40 fracción III, 29 fracción X y XII del Estatuto Jurídico de la Universidad Politécnica de Zacatecas, 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En fecha 3 de agosto de 2001 en la Capital del Estado, se celebró el Contrato de creación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, con la participación del Gobierno del Estado de Zacatecas como Fideicomitente y Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciaria.

En el contrato se define con claridad la responsabilidad de la Fiduciaria y del Fideicomitente, quien para llevar al cabo la operación del Fideicomiso se constituye en un comité técnico (en los términos del artículo 80 de la Ley de instituciones de crédito), y como el máximo órgano de autoridad, el cual está conformado por un Presidente y doce vocales

correspondiendo seis al Sector Gobierno y seis al Sector Privado.

Así mismo, en la Cláusula sexta, inciso d), se especifica que el Comité Técnico tendrá la facultad de emitir las Reglas de Operación para un adecuado funcionamiento del Fideicomiso.
El objeto principal del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina es dar coherencia y orientación a las prioridades de Desarrollo Económico y Social, en congruencia con las políticas públicas vigentes, derivadas del plan estatal de Desarrollo 1999-2004 poniendo énfasis en aquellas que están vinculadas con el desarrollo económico sustentable y sostenido, así como a la generación de empleo, es decir; aquellas que tienen mayor trascendencia e impacto social para el beneficio de las familias, comunidades y municipios del Estado, así como la realización de obra pública relacionada con inversión productiva.

La revisión efectuada al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina (FINOMINA) consistió en una Auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual comprende el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

• Evaluar a través de la aplicación del cuestionario de control interno, si los controles establecidos para la administración y salvaguarda de los recursos del Fideicomiso cumplen con los objetivos, identificando las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo.

• Verificar que los ingresos obtenidos en el ejercicio por concepto "Impuesto sobre nómina" recaudados por la Secretaría de Finanzas e "Intereses generados", se hayan entregado de manera íntegra y oportuna al Fideicomiso, y este los haya registrado en tiempo y forma, amparados mediante la documentación que soporte los ingresos obtenidos cumpliendo con las Normas de Información Financiera, se hayan reportado correctamente en los Estados Financieros del Ente y fueron presentados ante el H. Comité Técnico.

• Verificar que los recursos ejercidos en el gasto de operación del Fideicomiso, corresponden a operaciones necesarias para el desarrollo de las actividades del Fideicomiso así como su comprobación y que se encuentren reflejadas en los registros contables del Ente.

• Verificar que se hayan apoyado los proyectos aprobados por el Comité Técnico, con base en los Lineamientos Generales de operación del Fideicomiso sobre Nómina y verificar el estado que guardan los proyectos, cancelados o reasignados.

• Analizar una muestra de los expedientes de beneficiarios de los diferentes programas que maneja el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina.

• Verificar que los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso.

• Verificar que la presentación de los Estados Financieros se haya apegado a los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las Normas de Información Financiera.
A fin de efectuar la labor de fiscalización se realizaron los siguientes procedimientos:

• Se realizó el estudio y evaluación del control interno respecto a la aprobación y administración de los proyectos ejercidos, con preguntas encaminadas a detectar puntos de riesgo en los procedimientos administrativos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina.

• Se verificó que los ingresos obtenidos en el ejercicio por concepto "Impuesto sobre nómina" recaudados por la SEFIN e "Intereses generados", se hayan entregado de manera íntegra y oportuna al Fideicomiso.

• Se constató que los ingresos obtenidos se registraron en tiempo y forma, amparados

mediante la documentación comprobatoria correspondiente.

- Se confrontó los ingresos obtenidos en el ejercicio y verificó su correcta presentación en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011.

- Se corroboró que los proyectos que se aprobaron en el ejercicio 2011 hayan sido autorizados por el Comité Técnico, en base en los Lineamientos Generales de operación del Fideicomiso sobre Nómina.

- Se analizó el estado que guardan los proyectos, cancelados o reasignados, verificando su autorización para ello.

- Se verificó que los Proyectos aprobados y ejercidos durante el ejercicio 2011, se encontraran reportados en los estados financieros del ejercicio.

- Se revisó la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina.

- Se analizó las diferentes cuentas reflejadas en el Estado de Posición Financiera y verificar que los saldos reportados corresponden a operaciones reales y efectivamente necesarias para el desarrollo de las actividades del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina.

Con base en la información presentada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina y correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, relativa a la situación financiera y presupuestal, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera y Cuenta Pública 2011 se llevó a cabo aplicando las Normas de Información Financiera y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El monto total de ingresos estimados para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina en el ejercicio 2011 por parte de la Honorable LX Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de $102,728,991, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto Número 124 de fecha 29 de diciembre 2010 donde fue autorizada la Ley del Ingresos para el Estado de Zacatecas Ejercicio Fiscal 2011. El monto de los ingresos obtenidos en el ejercicio por el Fideicomiso, según el estado de resultados ascendió a $104,925,509 mismos que se revisaron al 100%.

El monto del Presupuesto de Egresos 2011 autorizado para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina corresponde al autorizado mediante el Decreto número 126 de fecha 29 de diciembre del 2010, contempla la cantidad de $102,728,991, así mismo el monto ejercido en proyectos ascendió a $128,430,444, de los cuales se seleccionó para revisión $56,125,068 que representa el 43.70%, correspondiente al recurso ejercido. Cabe señalar que a la fecha de cierre de la revisión quedaron en pasivos $72,093,199 pendientes de aplicar. Es importante mencionar que el Estado de Resultados informa un monto de egresos que no corresponde al real debido a un asiento contable incorrecto por $56,337,245.

En la práctica de la auditoría se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Las Normas de Información Financiera representa el conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, que regulan la información contenida en los Estados Financieros, así como las reglas generales de valuación, presentación y revelación en la información financiera.

La aplicación y observancia de las NIF en el registro contable, patrimonial y presupuesto de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad,

confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Por lo anterior, en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, se incumplieron los Postulados Básicos relativos a la Norma de Información Financiera A-2 que define los postulados sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.
Así mismo el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, incumplió con lo establecido en las Series B "Criterios Relativos a los Conceptos que Integran los Estados Financieros" y D "Criterios Relativos a los Estados Financieros Básicos" de los Criterios Contables para los Fideicomisos Públicos, debido a que el Estado de Resultados no revela los ingresos y egresos reales del ejercicio.

2.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

2.1.- CONTROL INTERNO. Con la finalidad de evaluar el control interno establecido para el manejo de los diferentes rubros en el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, se procedió a la aplicación del cuestionario, que nos permitiera conocer los procesos administrativos, el entorno de control y la detección de riesgos inherentes en el desarrollo normal de las funciones, de lo cual se encontraron fortalezas encontradas: Procedimientos de autorización y aprobación de proyectos, controles adecuados sobre sus recursos financieros, por lo anterior se determina un control interno aceptable. Se encontraron algunas oportunidades de mejora que se describen enseguida.

Al verificar la documentación comprobatoria y contable de cada uno de los recursos ejercidos de los Proyectos aprobados durante el ejercicio 2011, se detectó que no se tiene un control adecuado para la integración de dicha documentación, la cual no se ordena de acuerdo al número de póliza de registro y en forma cronológica.

Se observó que no se cuenta con un resguardo adecuado que garantice la seguridad de los cheques pendientes de entrega.

2.2.- INGRESOS. Los ingresos obtenidos por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina durante el ejercicio 2011 ascendió a $104,925,509 los cuales se integran por $103,337,547 de Aportaciones al Patrimonio (98.48%), -$55,116,616 de Patrimonio (-52.52%), $9,778,803 de Otros Ingresos (16.41%) y $1,587,962 de Utilidad en venta de valores (2.66%).El alcance de la revisión a los ingresos del ejercicio 2011 fue de 100% en veinte registros. Se verificó que las transferencias que se realizan por parte de la Secretaría de Finanzas se depositaran conforme a lo estipulado en la normatividad correspondiente y que el recurso proveniente del Impuesto sobre Nómina fuera depositado en las cuentas bancarias del ente. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Se analizó el Contrato de Creación, donde establece que el Fideicomitente (Gobierno del Estado de Zacatecas), aportará al Fideicomiso de forma trimestral dentro de los 5 días siguientes a la terminación de dicho período, lo correspondiente al ingreso recaudado por concepto de Impuesto sobre Nómina. Sin embargo, dicha recaudación no fue depositada de manera oportuna ya que se registraron desfases de 36 hasta 111 días, los ingresos recaudados por la Secretaría de Finanzas fueron por $121,932,473 de los cuales $103,337,547 se depositaron en el ejercicio 2011, generando intereses por $1,587,962 posteriormente se transfirieron $17,544,222 durante los meses de marzo y abril de 2012 de 2012, quedando $1,050,703 pendientes de depositar infringiendo lo establecido en el Contrato antes mencionado.

De la revisión a la póliza de diario 77 se realizó un registro contable donde se crean como pasivo los Proyectos aprobados durante el ejercicio 2011 que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2011; dicho registro se realizó con cargo la cuenta denominada Patrimonio, la cual es una cuenta de Resultados Acreedora, es decir de Ingresos y con abono a la cuenta de Acreedores Diversos. Este registro no atiende a Normas de Información Financiera, ya que el cargo debió

realizarse a una cuenta de Egresos, toda vez que al representar una obligación de pago para el Fideicomiso se considera realizado el gasto. Derivado de lo anterior, el estado de resultados no refleja los Ingresos y Egresos reales.

2.3.- EGRESOS. Los egresos ejercidos por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina durante el ejercicio 2011 ascendió a $128,430,444, los cuales se integran por Gastos en Proyectos $56,089,935 (43.67%), Honorarios por Administración $182,639 (0.14%), Honorarios Fiduciaria $63,970 (.05%) y Otros Gastos $701 (0.01%). Cabe señalar que a la fecha de cierre de la revisión quedaron en pasivos $72,093,199 (56.13%) pendientes de aplicar. Es importante mencionar que el Estado de Resultados informa un monto de egresos que no corresponde al real debido a un asiento contable incorrecto por $56,337,245.
El alcance de la revisión al presupuesto ejercido en el ejercicio 2011 fue de $56,125,068 que representa el 43.70% en 96 registros.

2.3.1 GASTOS EN PROYECTOS. Se ejercieron gastos en proyectos por $56,089,935, el examen a este rubro tuvo un alcance del 43.70% y consistió en analizar las Actas de Sesión celebradas por el Comité del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre la Nómina, donde se aprueban, se cancelan o reasignan los Proyectos que serán ejercidos, así mismo se verificó que las erogaciones registradas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa que las soporte en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables y cumpliendo con los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad establecidos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011, respetando además los montos autorizados para cada uno de los proyectos aprobados por el del Comité Técnico. De lo anterior se determinaron las observaciones que se señalan enseguida.

Los Proyectos Autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso sobre Nómina durante el ejercicio 2011, de acuerdo en lo establecido en los criterios de selección de Proyectos mencionados en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre la Nómina, no cuentan con la totalidad de la documentación que deben presentar ante el Coordinador de Proyectos o al Comité Técnico para realizar la solicitud del recurso, debido a que su normatividad no ha sido actualizada desde su creación, motivo por el cual algunos proyectos no se adecuan a los criterios señalados, según se establece en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso sobre Nómina.

2.3.2.- CUENTAS DE BALANCE. El Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina presenta un monto de Activos por $88,325,171 sus pasivos ascienden a $81,245,141 y su Capital a $7,080,030. Se realizó la revisión a la cuenta de Acreedores diversos por un importe de $27,195,432 con un alcance de 30.79%. El examen a este rubro consistió en el análisis de los saldos que integran la cuenta seleccionada para revisión, se verificó que corresponda a operaciones reales y efectivamente necesarias para el desarrollo de las actividades; así mismo se revisó la documentación soporte, el apego a la normatividad y los ajustes realizados por concepto de cancelación o reasignación de Proyectos con su respectiva autorización por parte del Comité Técnico. De lo anterior se determinó la observación que se señala enseguida.

Los Estados Financieros emitidos en la administración de los recursos del Fideicomiso sobre Nómina no se apegan a las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) ni a los Criterios Relativos a los Estados Financieros Básicos, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los Fideicomisos Públicos (CNBV); debido a que el Fideicomiso sobre Nómina no utiliza criterios de registro para la contabilidad de acuerdo a normas.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS. El monto total de ingresos autorizados para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina en el ejercicio 2011 por parte de la Honorable LX Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de $102,728,991, mismos que fueron

publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto Número 124 de fecha 29 de diciembre 2010 donde fue autorizada la Ley del Ingresos para el Estado de Zacatecas Ejercicio Fiscal 2011. El monto de los ingresos obtenidos por el Fideicomiso en el ejercicio, según el estado de resultados ascendió a $104,925,509 mismos que se revisaron al 100%.

El monto del Presupuesto de Egresos 2011 autorizado para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina corresponde al autorizado mediante el Decreto número 126 de fecha 29 de diciembre del 2010, contempla la cantidad de $102,728,991, así mismo el monto ejercido en proyectos ascendió a $128,430,444, de los cuales se seleccionó para revisión $56,125,068 que representa el 43.70%, correspondiente al recurso ejercido. Cabe señalar que a la fecha de cierre de la revisión quedaron en pasivos $72,093,199 pendientes de aplicar. Es importante mencionar que el Estado de Resultados informa un monto de egresos que no corresponde al real debido a un asiento contable incorrecto por $56,337,245.

En el examen realizado a la Cuenta Pública en el ejercicio 2011 de los recursos a cargo del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina se pudo constatar que la administración de sus recursos y el uso de su patrimonio, se realizó de forma adecuada.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron 13 acciones a promover, las cuales son 6 preventivas y 7 correctiva. Por lo que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización Superior y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados del presente informe.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1. La Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento dentro de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, a todas y cada una de las acciones correctivas y preventivas, determinadas para este ejercicio fiscal, a efecto de corroborar que se hayan establecido sistemas de control y supervisión eficaces, por parte de las Dependencias Fiscalizadas del Gobierno del Estado, y así lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Auditoría al Desempeño

La reforma de 1997 al artículo sexto de la Constitución Mexicana que eleva a grado constitucional la garantía del Estado sobre el derecho a la información sobre el funcionamiento, gasto del gobierno y por ende establece la obligación de todos los poderes y niveles a aplicar los instrumentos normativos y administrativos necesarios para cumplir con este precepto. De esta reforma se desprende la disposición de que antes del 2008 la Federación y todos los Estados deben expedir sus respectiva Leyes.

En el año 2004 se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En julio de 2005 en cumplimiento con los preceptos legales enunciados, entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública

del Estado de Zacatecas (LAIPEZ) y que consta de un total de 60 artículos.

Para vigilar el cumplimiento de la libertad de información en el año 2005 se estableció la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP), organismo autónomo con la función de promover que los ciudadanos ejerzan su derecho a saber y conocer información en poder de Instituciones Públicas. Este organismo rige su funcionamiento mediante los 72 artículos del Estatuto Orgánico de la CEAIP publicado el mismo año. La CEAIP en el año 2005 publicó los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en el Estado de Zacatecas.

El 30 de agosto de 2008 se reformó la LAIPEZ agregando tres fracciones más al artículo 9. Desde la reforma constitucional, existe un plazo legal para julio del año 2009 para que las instituciones deban de "contar con sistemas electrónicos, para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión".

El 24 de mayo de 2011 se reformó la LAIPEZ dando lugar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ). Esta nueva reforma es la base de evaluación de los portales de internet, entrando en vigor el 27 de septiembre del mismo año.

Las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental cubrieron los siguientes objetivos:

- Establecer la relación y congruencia de la misión de la CEAIP con el marco normativo aplicable.
- Establecer la congruencia entre la estructura orgánica actual de la CEAIP y la establecida en su Manual de Organización.
- Determinar la capacidad de cumplimiento de la Misión de la CEAIP mediante el Programa Operativo Anual.
- Evaluar la situación financiera de la CEAIP mediante la aplicación indicadores financieros.
- Cotejar las atribuciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y las funciones contenidas en el Manual de Organización de la CEAIP.
- Determinar los indicadores estratégicos para el análisis y evaluación de la gestión de la CEAIP.
- Evaluar los indicadores de gestión determinados con base en el objeto principal de la CEAIP, su misión, funciones y programas.
- Diseñar otros indicadores con base en el objeto principal de la CEAIP, su misión, funciones y programas.
- Verificar con la información proporcionada por el ente los indicadores establecidos en la CEAIP.
- Realizar las recomendaciones pertinentes que permitan la mejora de la gestión financiera y de desempeño de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Para la evaluación al desempeño se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se realizó un estudio general del ente donde se analizaron sus características principales, las funciones que realiza, las cifras presupuestales y los objetivos establecidos en su Programa Operativo Anual 2011.
- Se analizó la normatividad aplicable al ente consistente en leyes, reglamentos y manuales.
- Se realizó una planeación donde se definieron los temas específicos a estudiarse y los objetivos de la fiscalización.
- Se diseñaron los indicadores de gestión con base en el objeto principal de la CEAIP, su misión, funciones y programas.
- Se evaluaron los indicadores de gestión con base en el objeto principal de la CEAIP, su misión, funciones y programas.
- Se realizó el cálculo y análisis de los indicadores financieros y de gestión con base en la información proporcionada por el ente.

La revisión llevada a cabo para la evaluación al desempeño de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, comprende la evaluación de 9 indicadores financieros relativos a: Liquidez, Margen de Seguridad, Solvencia, Resultado Financiero, Proporción del gasto de operación sobre el gasto total, Proporción de los servicios personales sobre el gasto de operación, Proporción de los servicios personales sobre el gasto total, Tendencia de Nómina y Capacidad de planeación. Asimismo se analizaron 21

indicadores de gestión, los cuales4 corresponden a indicadores que se tienes establecidos en la CEAIP y 17se diseñaron por esta Auditoria Superior, los cuales se determinaron con base en el objeto principal de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, los cuales fueron verificados con la información proporcionada por la CEAIP.

1.- MARCO NORMATIVO DE LA ENTIDAD

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
Artículo 98, La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
I. Aplicar e interpretar las disposiciones establecidas en la presente Ley;

II. Conocer y resolver los recursos de revisión y queja interpuestos por los particulares, respecto de las respuestas emitidas u omisiones de los sujetos obligados;

III. Establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales;

IV. Establecer y revisar los criterios y procedimientos de clasificación, desclasificación y conservación de la información reservada y confidencial;

V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados para queden cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley;

VI. Verificar que los sujetos obligados difundan la información de oficio y la actualicen de conformidad con lo establecido en la presente Ley;

VII. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Proporcionar apoyo técnico a los sujetos obligados en las materias objeto de esta Ley, a fin de promover su cumplimiento;

IX. Hacer del conocimiento de los sujetos obligados, las resoluciones finales que emita;

X. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales;

XI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;

XII. Elaborar su estatuto orgánico, reglamentos, así como lineamientos de observancia general, criterios y demás disposiciones administrativas que se requieran para el cumplimiento de esta Ley; incluyendo lo concerniente a los recursos de revisión y queja;

XIII. Emitir resoluciones, que podrán contener sanciones administrativas, de conformidad con la presente Ley;
XIV. Promover en la formulación de iniciativas destinadas a adecuar las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública;

XV. Verificar el cumplimiento de esta Ley, a través de inspecciones u otros mecanismos que considere adecuados, y ordenar las medidas correctivas conducentes, que serán obligatorias;

XVI. Tener acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación y la procedencia de otorgar su acceso;

XVII. Tener acceso a los archivos de los sujetos obligados a efecto de verificar la existencia o no de información, para la resolución de los recursos de queja o revisión;

XVIII. Recibir para su evaluación los informes anuales de los sujetos obligados respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

XIX. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los entes públicos sobre el cumplimiento de esta Ley;

XX. Imponer las sanciones que resulten aplicables en términos de la presente Ley;

XXI. Celebrar convenios y contratos, a efecto de promover el debido cumplimiento de esta Ley;

XXII. Cooperar con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con organismos estatales homólogos y de la sociedad civil nacionales e internacionales inmersos en el ámbito del acceso a la información pública, para el cumplimiento de funciones que les sean comunes;

XXIII. Promover entre los sujetos obligados la digitalización de la información pública que posean;

XXIV. Gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

XXV. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley;

XXVI. Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;

XXVII. Aprobar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que lo integre a la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, y

XXVIII. Las demás que le confiera esta Ley, su estatuto orgánico y demás reglamentación de la materia.

La Misión de la CEAIP establecida en su Manual de Organización es la siguiente: “Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.”

La Visión de la CEAIP establecida en su Manual de Organización es la siguiente: “Que en 2013 la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, sea reconocida por la sociedad zacatecana como un organismo impulsor del derecho a la información, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como a la consolidación del sistema de convivencia democrática.”

Funcionarios

CARGONOMBRE PERÍODO DEL CARGO
Comisionado Presidente Jaime Alfonzo Cervantes Durán 7 de Marzo de 2012 a la fecha
Comisionada Juana Valadez Castrejón 7 de Marzo de 2012 a la fecha
Comisionado Jesús Manuel Mendoza Maldonado 8 de Marzo de 2005 a la fecha
Secretario Ejecutivo Víctor Hugo Hernández Reyes 8 de Septiembre de 2005 a la fecha
Titular del Departamento de Promoción de la Cultura y Capacitación Sergio Octavio Contreras Padilla 1 de Abril de 2005 a la fecha
Titular del Departamento Administrativo Antonia Salazar Vázquez 25 de Abril de 2005 a la fecha
Titular del Departamento Jurídico Nubia Coré Barrios Escamilla 1 de Abril de 2005 a la fecha
Asistente Ejecutiva del Pleno Humbelina Elizabeth López Loera 1 de Abril de 2005 a la fecha
Jefe del Área de Informática Luis FernandoAraiz Morales 20 de Noviembre de 2007 a la fecha
Fuente: Información proporcionada por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP)

Cifras presupuestales del ejercicio 2011
Programa Operativo Anual 2011

El Programa Operativo Anual de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública no cuenta con información programática presupuestal, por lo anterior se emitió la recomendación correspondiente.

Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto 2011
RUBRO (S) PRESUPUESTO AUTORIZADO O MODIFICADO REAL VARIACIÓN %
Capítulo 1000 7,175,584.00 7,131,327.57 44,256.43 0.62%
Capítulo 2000 208,430.00 139,228.60 69,201.40 33.20%
Capítulo 3000 961,708.00 1,077,104.97 -115,396.97 -12.00%
Capítulo 4000 0.00 5,865.00-5,865.00 -100.00%
TOTAL 8,345,722.00 8,353,526.14 -7,804.14-0.09%

Fuente:Información proporcionada por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP)

Programa Operativo Anual 2011
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
REFERENCIA CANTIDAD NOMBRE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Elaborar el anteproyecto de Presupuesto
Formato de Anteproyecto 1
Solicita y recibe información de los programas de trabajo de los Comisionados y demás departamentos de la CEAIP
Integra y analiza la documentación recibida de los Comisionados y Departamentos
Elabora Oficio y paquete para su envío a la Secretaría de Finanzas para que lo integre al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado
Recepción de facturas para pago a proveedores y/o prestadores de servicios cheque, póliza
Indefinido Revisar la póliza y la documentación; firmar la póliza y elaborar cheque
Turnar cheque, póliza, y documentación al Comisionado Presidente para su autorización y firma, posteriormente firma cheque cualquiera de los Comisionados.
Revisa la póliza y la documentación; firma la póliza y elabora cheque.
Elaboración de Estados Financieros y presupuéstales Estados Financieros. 12
Revisa la información y recaba firmas del Comisionado Presidente.
Se entrega la información a cada uno de los Comisionados y archiva
Elaboración del Cierre Anual Estados Financieros 1 Emite Estados Financieros y sus análisis presupuéstales y contables.
Revisa la información y recaba firmas del Jefe del Departamento Administrativo, del Comisionado Presidente.
Prepara documento para envío a la Secretaria de Finanzas y archiva
Gestionar los recursos financieros ante la Secretaría de Finanzas Presupuesto 1
Recibir Presupuesto detallado y autorizado por la Secretaría de Finanzas y la H. Legislatura del Estado, para su ejercicio.
Elabora calendario anual para la gestión quincenal de los recursos financieros asignados y turna al Srio. Ejecutivo y al Comisionado Presidente.
Verificar quincenalmente la cantidad recibida vía electrónica de la Secretaría de Finanzas con el presupuesto autorizado.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Representar a la Comisión es toda clase de procedimientos legales X indefinida
Dar contestación de cualquier demanda contenciosa, laboral, penales amparos ante el Juzgados de distrito y las demás de su competencia.
Acudir a todas y cada una de las diligencias

Admitir a trámite el Recurso de Revisión interpuesto ante la Comisión y en su caso desechar los notoriamente improcedentes, todo esto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y el Pleno indefinida Recibir Recurso de Revisión
Realizar escritos internos de admisión y pasar a firma del Comisionado Presidente y del Comisionado Ponente.
Realizar el conteo de términos para la fecha de proyecto, recibir el informe justificado del Sujeto Obligado y la resolución definitiva
Presentar proyecto de resolución
Realizar resolución definitiva (en caso de que hubiese necesidad de pedir prorroga, acomodar los términos conforme a nuevas fechas)
Conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante la Comisión conforme a lo previsto por la Ley, en coordinación tanto con el Comisionado Ponente en turno, como con el Secretario Ejecutivo indefinida
Recibir Recurso de Revisión
Realizar escritos internos de admisión y pasar a firma de la Comisionada Presidenta y del Comisionado Ponente.
Realizar el conteo de términos para la fecha de proyecto, recibir el informe justificado del Sujeto Obligado y la resolución definitiva
Presentar proyecto de resolución

Realizar resolución definitiva (en caso de que hubiese necesidad de pedir prorroga, acomodar os términos conforme a nuevas fechas)
Elaborar los proyectos de resolución que presentará al Pleno, en coordinación tanto con el Comisionado Ponente en turno, como con el Secretario Ejecutivo indefinida

Auxiliar al Secretario Ejecutivo en todo proceso jurisdiccional en el que la Comisión sea parte y representarla en los mismos procedimientos por acuerdo del Pleno. indefinida
Dar contestación de cualquier demanda contenciosa, laboral, penal amparos ante el Juzgados de distrito y las demás de su competencia.
Acudir a todas y cada una de las diligencias
Elaborar la propuesta de disposición interna sobre el deber de confidencialidad respecto al uso y manejo de la información que el personal de la Comisión conozca como resultado de su encargo, y someterla a consideración del Pleno
Elaborar propuesta de código de ética
Someter a aprobación del Pleno la Propuesta
Hacerla al conocimiento de todo el personal
Asesorar a los demás departamentos de la Comisión a efecto de los procedimientos que lleven a cabo, contengan las formalidades previstas en la Ley y cualquier otra disposición aplicable, además de vigilar la legalidad de la actuación del personal de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones
indefinida Realizar capacitaciones jurídicas internas sobre diversidad de temas de interés llevados a cabo dentro de la Comisión
Apoyo especializado a cada una de las áreas que solicite verificación para que toda documentación contenga todas las formalidades que requiere la Ley
Llevar el libro de registro de los Recursos de Revisión interpuestos ante la Comisión, así como las solicitudes de reserva indefinida
Registrar:
Asignar número de expediente
fecha de interposición de Recurso de Revisión o queja
Nombre del recurrente o quejoso,
Señalar si existe tercero interesado
Nombre del Sujeto Obligado
Nombre del Comisionado Ponente
Acto que impugna fecha de resolución
Observaciones en la Resolución
Elaborar las iniciativas de reforma que la Comisión considere necesarias para la Ley, en coordinación con el Secretario Ejecutivo
indefinida
Elaborar y someter a consideración del Pleno conjuntamente con el Secretario Ejecutivo las modificaciones y adecuaciones que considere pertinentes para el Presente Estatuto
indefinida Mediante orden del Pleno, elabora un proyecto de modificación de Estatuto
Aprobación en Sesión de dicha propuesta
Darla a conocer al Personal de la Comisión y señalar a partir de que día entra en vigor
Proponer procedimientos jurídicos a la Comisión para garantizar que los Sujetos Obligados cumplan con la Ley indefinida
Brindas asesorías cada que lo solicite un Sujeto Obligado, para la presentación de los informes justificados, conteo de términos y cumplimiento de resolución definitiva, así también pruebas supervinientes.
Brindar asesoría y asistencia técnica a los Sujetos Obligados cuando así lo requieran respecto a la expedición de reglamentos y acuerdos donde se establezcan los criterios y procedimientos institucionales para el acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley

Opinar sobre las solicitudes que hagan ala Comisión los Sujetos Obligados, respecto de la ampliación de plazo de la reserva de información clasificada. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados sobre los requisitos que señala el artículo 20 de la LAIPEZ asegurándose de que cada reglamento expedido por algún Sujeto Obligado contenga la prueba de daño que se requiere

Apoyar de manera general a la Comisión, en la correcta interpretación con los diversos sectores de los Sujetos Obligados

Omitir opinión al Pleno de la Comisión sobre la interpretación de alguna controversia, en caso de algún procedimiento legal o emisión de resolución definitiva

Proponer a la Comisión la formulación de convenio de colaboración con los diversos sectores de la sociedad, así como formular propuestas para mantener actualizadas las funciones de la Comisión en apego al margen jurídico que la rige

Realizar la propuesta de convenio y presentarla al Pleno

Ya aprobada, entregar la propuesta con quien se desea realizar la firma

Realizar gestión, proponer fecha de firma, modificar a propuesta de la otra parte el convenio

Verificar logística para la firma de convenio

Dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la Ley y al presente estatuto.

Las demás que señale la Ley, este estatuto y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Pleno.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y CAPACITACIÓN

Capacitación y proyecto Aula Transparente Cursos/talleres 176 Coordinar capacitaciones: sector civil y sector educativo (147) y sector público (29)

Cámara digital para capacitación

Convocatorias y eventos Actos 2 Aniversario institucional

2do. Concursos Dibujo Aniversario del derecho

Campaña Publicitaria Publicidad 7 Publicidad Fija Externa

Renta de camiones

Publicidad para camiones

Publicaciones y diseños Publicaciones 6 Tríptico transparencia

Ley de Acceso

Cartel Transparencia

Prenda institucional

3er Cuadernillo de Transparencia

Computadora para diseño

Proyecto Transparencia Toca tu puerta Jornadas70 Transparencia toca tu puerta

Obras de Teatro Obras 171 El Violín de Matilde

Obra La Ciénega

Educación Continua Asistentes 1 Capacitación al personal

Educación y derecho a saber Parlamento 1 Parlamento y convocatoria

Asignatura 1 Jóvenes por una cultura de la legalidad

Medios de comunicación Inserción NA Campañas en medios

Fuente: POA 2011 proporcionado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

CONGRUENCIA DE LA MISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO PRINCIPAL.

Para analizar la congruencia entre la Misión de la Comisión Estatal para el acceso a la Información Pública y el objeto principal establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se hizo una comparación de conceptos, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Misión 1/ Objeto Principal 2/ Comentarios

Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. La CEAIP es la encargada de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Del análisis realizado entre la misión y el objeto principal de la CEAIP se puede concluir que existe congruencia entre ambos ya que contienen los mismos elementos.

Fuente:1/Manual de Organización de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP)

2/ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Congruencia de la estructura orgánica
Del comparativo que se realizó entre el Estatuto Orgánico y el Organigrama de la CEAIP, se encontró que de los puestos descritos coinciden en su totalidad.
Por lo que se pudo determinar que la estructura actual de la CEAIP se encuentra actualizada en relación a su normatividad.

CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)
El POA 2011 de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública cubre los elementos de la misión, por lo que se puede decir que dicho programa está orientado a cumplir con la Misión de la Comisión.

La correlación es como se muestra en el siguiente cuadro:

MISIÓN	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	COMENTARIOS
Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	Existe congruencia entre la Misión de la Comisión y el POA
		Existe congruencia entre la Misión de la Comisión y el POA
		Existe congruencia entre la Misión de la Comisión y el POA
	Elaborar el anteproyecto de Presupuesto	
	Recepción de facturas para pago a proveedores y/o prestadores de servicios	
	Elaboración de Estados Financieros y presupuéstales	
	Elaboración del Cierre Anual	
	Gestionar los recursos financieros ante la Secretaría de Finanzas	
	DEPARTAMENTO JURIDICO	
	Representar a la Comisión en toda clase de procedimientos legales	
	Admitir a trámite el Recurso de Revisión interpuesto ante la Comisión y en su caso desechar los notoriamente improcedentes, todo esto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y el Pleno	
	Conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante la Comisión conforme a lo previsto por la Ley, en coordinación tanto con el Comisionado Ponente en turno, como con el Secretario Ejecutivo	
Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.		
	Elaborar los proyectos de resolución que presentará al Pleno, en coordinación tanto con el Comisionado Ponente en turno, como con el Secretario Ejecutivo	
	Auxiliar al Secretario Ejecutivo en todo proceso jurisdiccional en el que la Comisión sea parte y representarla en los mismos procedimientos por acuerdo del Pleno.	
	Elaborar la propuesta de disposición interna sobre el deber de confidencialidad respecto al uso y manejo de la información que el personal de la Comisión conozca como resultado de su encargo, y someterla a consideración del Pleno	
	Asesorar a los demás departamentos de la Comisión a efecto de los procedimientos que lleven a cabo, contengan las formalidades previstas en la Ley y cualquier otra disposición aplicable, además de vigilar la legalidad de la	

actuación del personal de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones

Llevar el libro de registro de los Recursos de Revisión interpuestos ante la Comisión, así como las solicitudes de reserva

Elaborar las iniciativas de reforma que la Comisión considere necesarias para la Ley, en coordinación con el Secretario Ejecutivo

Elaborar y someter a consideración del Pleno conjuntamente con el Secretario Ejecutivo las modificaciones y adecuaciones que considere pertinentes para el Presente Estatuto

Proponer procedimientos jurídicos a la Comisión para garantizar que los Sujetos Obligados cumplan con la Ley

Brindar asesoría y asistencia técnica a los Sujetos Obligados cuando así lo requieran respectoa la expedición de reglamentos y acuerdos donde se establezcan los criterios y procedimientos institucionales para el acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley

Opinar sobre las solicitudes que hagan ala Comisión los Sujetos Obligados, respecto de la ampliación de plazo de la reserva de información clasificada.

Apoyar de manera general a la Comisión, en la correcta interpretación con los diversos sectores de los Sujetos Obligados

Proponer a la Comisión la formulación de convenio de colaboración con los diversos sectores de la sociedad, así como formular propuestas para mantener actualizadas las funciones de la Comisión en apego al margen jurídico que la rige

Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la Ley y al presente estatuto.

Las demás que señale la Ley, este estatuto y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Pleno.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y CAPACITACIÓN

Capacitación y proyecto Aula Transparente

Convocatorias y eventos

Campaña Publicitaria

Publicaciones y diseños

Proyecto Transparencia Toca tu puerta

Obras de Teatro

Educación Continua

Educación y derecho a saber

Medios de comunicación

Fuente:1/Manual de Organización de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP)

2/ POA proporcionado por la CEAIP

2.- INDICADORES FINANCIEROS

No INDICADOR FÓRMULA RESULTADO UNIDAD DE MEDIDA PARÁMETROS INTERPRETACIÓN

1 Liquidez AC/ PC 1.02 Número de veces (múltiples) a) Positivo = mayor de 1.1 veces
b) Aceptable = de 1.0 a 1.1 veces
c) No aceptable = menor a 1.0 veces La CEAIP tienen una buena liquidez, ya que cuenta con 1.02 pesos de activo circulante para cubrir cada peso de pasivo a corto plazo. Por lo que el resultado es Aceptable.

2 Margen de Seguridad (AC- PC)/PC 1.59% Porcentaje a) Positivo = mayor a 35%
b) Aceptable = 0% a 35%
c) No aceptable = menor a 0% La CEAIP cuentan con un regular margen de seguridad, dado que después de cubrir sus pasivos a corto plazo tiene la posibilidad de atender contingencias hasta por un 1.59% del saldo actual de pasivo circulante. Por lo que el resultado es Aceptable.

3 Solvencia PT / AT 22.17% Porcentaje a) Positivo = menor a 30%
b) Aceptable = de 30% a 50%
c) No aceptable = mayor a 50% La CEAIP tienen solvencia, ya que su pasivo total sólo representa un 22.17% de sus activos.

4 Resultado Financiero (IT+SI) /GT 1.01 Número de veces (múltiples) a) Positivo = mayor de 1.1 veces
b) Aceptable = de 1.0 a 1.1 veces
c) No aceptable = menor a 1.0 veces La CEAIP cuentan con el 1.01 veces de equilibrio financiero, el cual es regular, lo que representa un

grado Aceptable en la administración de los recursos de la CEAIP.

5 Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total GO/GT *100 99.93% Porcentaje No se consideran parámetros ya que dependiendo la función de la entidad deberá ser mayor o menor el gasto de operación. El gasto total del ejercicio 2011 asciende a $ 8,353,526 siendo el gasto de operación de $ 8,347,661 , el cual representa 99.93% sobre el total ejercido.

6 Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación GN/GO *100 85.43% Porcentaje No se consideran parámetros ya que dependiendo la función de la entidad deberá ser mayor o menor el gasto de operación. El gasto de nómina de la CEAIP representó el 85.43% en relación al gasto de operación en el ejercicio de 2011.

7 Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Total GN/GT *100 85.37% Porcentaje No se consideran parámetros ya que dependiendo la función de la entidad deberá ser mayor o menor el gasto de operación. El gasto de nómina de la CEAIP representó el 85.37% en relación al gasto total en el ejercicio de 2011.

8 Tendencia de nómina ((GN2011-GN2010)/GN2010) 0.08 Número de veces
(múltiples) A mayor índice mayor ha sido el crecimiento de nómina. La nómina de la CEAIP en el año 2011 se incrementó 0.08 veces en relación al año 2010.

9 Capacidad de Planeación GO/GOP 1.00 Número de veces (múltiples)
a) Positivo = 1.0 veces
b) Aceptable = de 0.95 a 1.05 veces
c) No aceptable = menor a 0.95 o mayor a 1.05 veces La CEAIP gasto en 2011 1.00 veces su presupuesto autorizado, por lo que se considera que su capacidad de planeación es positivo en este ejercicio de 2011.

Fuente: Información entregada por la CEAIP.

3 INDICADORES DE GESTIÓN
Resoluciones

1).- Capacidad Institucional para atender inconformidades ciudadanas.

Dentro de las atribuciones de la CEAIP está el conocer y resolver los recursos de revisión y queja interpuestos por los particulares, respecto delas respuestas emitidas u omisiones de los sujetos obligados, por este motivo la comisión implemento el indicador de Capacidad Institucional para atender inconformidades ciudadanas.

El cual muestra que durante el ejercicio 2011, la CEAIP realizó una proyección anual de ingresos de recursos (revisión y queja) la cual fue de 73.33, de los cuales se resolvieron 94 recursos (revisión y queja), por lo que el resultado del indicador nos refleja que se resolvieron 31.78% más recursos (revisión y queja) de los proyectados.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Proyección anual de ingresos de Recursos	31.20	63.20	71.33
N° de Recursos resueltos por año	160	112	94
Capacidad Institucional para atender inconformidades ciudadanas	512.82	177.22	131.78

En cada ejercicio tomando como base los últimos tres años, se observa que el porcentaje de recursos resueltos ha sido mayor que la proyección que realiza la CEAIP.

Por otra parte se puede observar que los recursos resueltos por año han disminuido, ya que del ejercicio 2009 al 2011 hubo una disminución de 66 recursos resueltos.

Al realizar el comparativo de los recursos proyectados y los resueltos por año, se observa que del ejercicio 2009 al 2011 hubo una disminución de 66 recursos resueltos, sin embargo la proyección de recursos aumento 41.13 recursos.

El índice de tendencia de los Recursos resueltos por año, va a la baja según el análisis realizado, pues en el ejercicio 2011 alcanzó el 59% en la resolución de recursos.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
N° de Recursos resueltos por año	160	112	94
Índice de Tendencia	1.00	0.70	0.59

La CEAIP durante el ejercicio 2011 resolvio 94 recursos de revisión y queja, de los cuales el mes con mayor número de recursos resueltos fue septiembreya que se resolvieron 28 recursos. .

Número de Recursos Resueltos por mes

Mes	Recursos resueltos
Enero	4
Febrero	12
Marzo	8
Abril	1
Mayo	2
Junio	6
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	28
Octubre	11
Noviembre	3
Diciembre	5
Total	94

2).- Garantía en las Resoluciones por parte del Pleno.

El Pleno de la Comisión, emite la resolución de los recursos de revisión y queja que se interpusieron ante la CEAIP,por tal motivo se determinó que durante el ejercicio 2011 se atendió el 100% de los recursos interpuestos.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
N° de recursos de revisión resueltos por el Pleno	160	112	94
N° de recursos de revisión que son resueltos en tiempo y forma por el Pleno anualmente	160	112	94
Garantía en las Resoluciones por parte del Pleno	100	100	100

En el comparativo de los tres últimos años, la CEAIP ha atendido el 100% de los recursos interpuestos.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
N° de recursos de revisión resueltos por el Pleno	160	112	94
Índice de Tendencia	1.00	0.70	0.59

Durante el ejercicio 2011 se interpuso algún tipo de recurso a 36 sujetos obligado, de los cuales, el que tuvo mayor número de resoluciones fue la Secretaria de Finanzas con 10 y el Ayuntamiento de Zacatecas con 9 resoluciones.

Recursos Resueltos por Sujeto Obligado

Sujetos Obligados	Resoluciones
Ayuntamiento de Fresnillo	5
Ayuntamiento de Guadalupe	2
Ayuntamiento de Jerez	2
Ayuntamiento de Monte Escobedo	3
Ayuntamiento de Noria de Ángeles	1
Ayuntamiento de Rio Grande	2
Ayuntamiento de Tlaltenango	4
Ayuntamiento de Vetagrande	2
Ayuntamiento de Villa Hidalgo	5
Ayuntamiento de Villa Nueva	3
Ayuntamiento de Zacatecas	9
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	1
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	1
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	1
Consejo Promotor de la Vivienda Popular	1
Contraloría Interna de Gobierno del Estado	3
Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas	2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas	2
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	1
Instituto Tecnológico Superior de Jerez	1
Instituto Tecnológico Superior de Loreto	2
Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	1
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	2
Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	1
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	2
ISSSTEZAC	1
LX Legislatura del Estado de Zacatecas	4
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado	2
Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	1
Secretaría de Desarrollo Económico	1
Secretaría de Educación y Cultura	6

Secretaría de Finanzas 10
Secretaría de Obras Públicas 2
Secretaría de Turismo 2
Secretaría Particular del C. Gobernador 2
Universidad Politécnica de Zacatecas 4
Total 94

3).-Recursos de revisión que cumplen con los requisitos para ser analizados, discutidos y aprobados por el Pleno.

Durante el ejercicio 2011se ingresaron 102 recursos de revisión, los cuales 94 cumplieron con los requisitos para ser ingresados, y 8 fueron no admitidos, los que quiere decir que el 91.49% de los recursos ingresados a la CEAIP fueron admitidos al cumplir con los requisitos que establece la Ley.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de recursos no admitidos	11	3	8
Número total de recursos de revisión ingresados ante la CEAIP	160	112	94
Recursos de revisión que cumplen con los requisitos	93.13	97.32	91.49

El comparativo muestra que ha disminuido el porcentaje de recursos de revisión que son ingresados a la CEAIP que cumplen con los requisitos de Ley.

El índice de tendencia de los recursos de revisión que cumplen con los requisitos para ser analizados, discutidos y aprobados por el Pleno muestra que del ejercicio 2009 al2011 han disminuido el 41%, el número de recursos de revisión que son ingresados a la CEAIP.

Los recursos de revisión que se interpusieron ante la CEAIP y que fueron procedentes son 94, correspondiendo 9 recursos de queja y 85 recursos de revisión.

Recursos de revisión y queja procedentes

Ejercicio	2009	2010	2011
Recursos de queja	42	15	9
Recursos de revisión	118	97	85
Total	160	112	94

De los 8 recursos que no fueron procedentes por no cumplir con los requisitos de Ley, 2 de ellos corresponden a recursos de queja y 6 a recursos de revisión.

Recursos de revisión y queja que no proceden

Ejercicio	2009	2010	2011
Recursos de queja	4	2	2
Recursos de revisión	7	1	6
Total	11	3	8

Durante el ejercicio 2011 la CEAIP recibió 2,535 solicitudes de información, de las cuales 8 no precedieron y 94 interpusieron algún recurso de revisión o queja.

Total de Solicitudes que ingresaron a la CEAIP

Ejercicio	2009	2010	2011
Recursos de Revisión	160	112	94
Recursos de Revisión no proceden	11	3	8
Total de solicitudes de Información	3,647	5,042	2,535

4).- Cumplimiento con las expectativas ciudadanas.
En el ejercicio 2011 ingresaron 2,535 solicitudes de información a la CEAIP, de las cuales 102 interpusieron algún recurso de revisión y queja, siendo procedentes 94, lo que quiere decir que el 3.71% de las solicitudes ingresadas fueron inconformidades.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de Inconformidades	160	112	94
Número de solicitudes de información	3647	5042	2535
Total	4.39	2.22	3.71

El índice de tendencia muestra que del ejercicio 2009 al 2011 las solicitudes de información que ingresaron a la CEAIP han disminuido el 30%, y del año 2010 al 2011 disminuyo el 69%.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de solicitudes de información	3647	5042	2535
Índice de Tendencia	1.00	1.38	0.70

Las Dependencias de las cuales hubo mayor número de solicitudes de información por parte de la ciudadanía fueron la Secretaria de Educación y Cultura con 151 y Secretaria de Finanzas con 117 solicitudes de información, en lo referente a los Ayuntamientos el de Fresnillo con 128 y Zacatecas con 109 y los Partidos Políticos el Partido Revolucionario Institucional 11 y Partido de la Revolución Democrática con 9 solicitudes.

Solicitudes de Información que ingresaron a la CEAIP durante el ejercicio 2011

Sujetos Obligados	Solicitudes de información
DEPENDENCIAS E INSTITUTOS	
1 Auditoria Superior del Estado	52
2 Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	19
3 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas	13
4 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	11
5 Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	19
6 Comisión Estatal de Derechos Humanos	21
7 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	89
8 Comisión Estatal para la Integración Social de Personas con Discapacidad	13
9 Consejo Promotor de la Vivienda Popular	14
10 Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología	13
11 Contraloría Interna del Gobierno del Estado	77
12 Coordinación Estratégica para el Desarrollo del Estado de Zacatecas	13
13 Coordinación General Jurídica	27
14 Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.	28
15 Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas	8
16 Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas	30
17 Instituto de La Defensoría Pública	10
18 Instituto de la Juventud Zacatecana	12
19 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas	52
20 Instituto de Selección y Capacitación	7
21 Instituto Electoral del Estado de Zacatecas – IEEZ	40
22 Instituto Estatal de Migración	8
23 Instituto para las Mujeres Zacatecanas	25
24 Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	28
25 Instituto Tecnológico Superior de Jerez	34
26 Instituto Tecnológico Superior de Loreto	12
27 Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	14
28 Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	20
29 Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	12
30 Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur	13
31 Instituto Zacatecano de Cultura	28
32 Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	7
33 Instituto Zacatecano Para la Construcción de Escuelas	15
34 Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	15
35 Junta Estatal de Caminos	32
36 Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas	20
37 Legislatura del Estado	54
38 Oficialía Mayor de Gobierno	106
39 Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	7
40 Procuraduría General de Justicia del Estado	51
41 Secretaría de Desarrollo Agropecuario	21
42 Secretaría de Desarrollo Económico	40
43 Secretaría de Educación y Cultura	151
44 Secretaría de Finanzas	117
45 Secretaría de Obras Públicas	45
46 Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	18
47 Secretaría de Seguridad Pública	106
48 Secretaría de Turismo	28

49 Secretaría General de Gobierno 78
50 Secretaría Particular del C. Gobernador 67
51 Servicios de Salud de Zacatecas 62
52 Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia 21
53 Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas 8
54 Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y los Municipios de Zacatecas 7
55 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas 42
56 Universidad Autónoma de Zacatecas 41
57 Universidad Politécnica de Zacatecas 41
58 Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas 9
59 Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas 10
AYUNTAMIENTOS
60 Ayuntamiento de Fresnillo 128
61 Ayuntamiento de Guadalupe 55
62 Ayuntamiento de Jerez 37
63 Ayuntamiento de Loreto 6
64 Ayuntamiento de Monte Escobedo 16
65 Ayuntamiento de Noria de Ángeles 15
66 Ayuntamiento de Río Grande 84
67 Ayuntamiento de Tlaltenango 24
68 Ayuntamiento de Vetagrande 22
69 Ayuntamiento de Villanueva 19
70 Ayuntamiento de Zacatecas 109
PARTIDOS POLITICOS
71 Partido Acción Nacional 5
72 Partido de la Revolución Democrática 9
73 Partido del Trabajo 5
74 Partido Político nueva Alianza 5
75 Partido Revolucionario Institucional 11
76 Partido Verde Ecologista de México 4
TOTAL 2,535

5).-Costo de las resoluciones.
Los gastos relacionados con las resoluciones durante el ejercicio 2011 ascendieron a $4,389,127 los cuales se integran por conceptos de sueldos, bonos, estímulos, ahorro, prima vacacional, aguinaldo y cuotas obreros patronales del personal que interviene en el proceso de emitir las resoluciones.
Durante el ejercicio se resolvieron 94 recursos, lo que significa que el gasto por resolución fue de $46,692.84.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Gastos relacionados con el Departamento Jurídico N/A N/A $4,389,127.00
Total de Resoluciones 94
Total $46,692.84

No se cuenta con datos para realizar el comparativo e índice de tendencia de este indicador.

6).-Promedio de días para la Resolución de algún recurso.
La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LAIPEZ) (se tomó en cuenta esta Ley, ya que la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Zacatecas LTAIPEZ entro en vigor el 27 de septiembre del 2011 esto observando el margen de los tres meses que marca la norma jurídica) en su artículo 52 menciona que el Pleno tiene 30 días hábiles para resolver, se determinó que el promedio de días en que la CEAIP resolvió algún recurso fue de 18 días para el ejercicio 2011.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Promedio de días para la Resolución de algún recurso 24 22 18
Total 24 22 18

El índice de tendencia del promedio de días para la resolución de algún recurso muestra que los días para la resolución de los recursos disminuyo el 25% del ejercicio 2009 al 2011.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)
CONCEPTO 2009 2010 2011
Promedio de días para la Resolución de algún recurso 24 22 18
Índice de Tendencia 1.00 0.92 0.75

7).-Porcentaje de recursos de revisión y quejas que no proceden.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 114 menciona que: "El recurso de revisión podrá interponerse por escrito libre, a través de los formatos que para tal efecto se proporcionen o por medios electrónicos y deberá contener los siguientes datos:

I. El nombre del recurrente y del tercero interesado, si lo hay;
II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso a la información pública, o de acceso, rectificación o cancelación de datos personales;
III. El domicilio, correo electrónico u otro medio que señale para recibir notificaciones, y el correspondiente al tercero interesado, si lo conoce;
IV. La fecha en que se le notificó el acto reclamado;
V. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
VI. Anexar copia de la solicitud de acceso a la información pública, de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente o, los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico respectivo;
VII. Agregar las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho, y
VIII. Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Comisión.
El Comisionado Presidente, conjuntamente con el Titular del Departamento Jurídico, analizará el escrito inicial del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, a efecto de determinar su admisión o requerimiento de información pública complementaria.

En caso de que el escrito inicial presentado por el recurrente no satisfaga alguno de los requisitos aque se refiere el artículo 114, y la Comisión no cuente con elementos para subsanarlo, se le deberá prevenir para que lo subsane dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición del recurso de revisión. Si dentro del plazo señalado, el recurrente no cumple con dicho requerimiento, se tendrá por no presentado el recurso.

Por lo anterior se pudo determinar que durante el ejercicio 2011 del total de recursos interpuestos (102 recursos) ante la CEAIP el 7.84% son recursos no procedentes, esto derivado a que los recursos no se apegan a lo que establece la Ley en cuanto a la solicitud de información o plazos establecidos.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Recursos que no proceden	11	3	8
Total de Recursos interpuestos	171	115	102
Porcentaje de recursos de revisión y quejas que no proceden	6.43	2.61	7.84

El índice de tendencia delporcentaje de recursos de revisión y quejas que no proceden muestra que del ejercicio 2009 al 2011 hubo una disminución del 27% en los recursos no procedentes.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
Recursos que no proceden	11	3	8
Índice de Tendencia	1.00	0.27	0.73

Recursos de revisión y queja que no proceden

Ejercicio	2009	2010	2011
Recursos de queja	4	2	2
Recursos de revisión	7	1	6
Total	11	3	8

8).- Porcentaje de Municipios que cuentan con información de oficio según la Ley.

Se pudo determinar que durante el ejercicio 2011, 43 de los 58 municipios cuentan con portal de internet que contiene la información de oficio que por ley deben contener, lo que representa un cumplimiento del 74.14%.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de Municipios que cuentan con información de oficio en su página Web	21	13	43
Total de Municipios	58	58	58
Porcentaje de Municipios que cuentan con información de oficio según la Ley	36.21	22.41	74.14

Según el diagnóstico de la evaluación y accesibilidad de la información de oficio que los sujetos obligados que por Ley presentan en sus portales de internet, el cual realiza el Laboratorio de Estadística y Matemática Aplicada de la Unidad Académica de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas, concluye que un total de 43 de los 58 Municipios cuentan con portal de internet que contiene la información de oficio que por ley deben tener, en conjunto tienen una valoración de un 55%.Considerando solamente a los 43 que cuentan con información de oficio que por ley deben tener en su portal de internet, su cumplimiento es del 82%.

Los municipios mejor evaluados son los de Cd. Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Jalpa, Jiménez del Teúl, Monte Escobedo y Morelos con un 100.0 % de cumplimiento.

El índice de tendencia de municipios que cuentan con información de oficio en su portal de internet muestra que del ejercicio 2009 al 2011 el cumplimiento ha aumentado el 105%.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de Municipios que cuentan con información de oficio en su página Web	21	13	43
Índice de Tendencia	1.00	0.62	2.05

9).- Porcentaje de Dependencias que cuentan con información de oficio según la Ley

Se pudo determinar que durante el ejercicio 2011 el porcentaje de cumplimiento de las Dependencias, Entidades, Organismos Autónomos y Partidos Políticos que cuentan con información de oficio y esta publicada en su portal de internet fue del 100%.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de sujetos obligados que cuentan con información de oficio en su página Web	62	83	80
Sujetos Obligados (Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Organismos Autónomos, Partidos Políticos)	62	83	80
Porcentaje de Dependencias que cuentan con información de oficio según la Ley	100	100	100

El índice de tendencia del porcentaje de sujetos obligados que cuentan con información de oficio en su portal de internet, muestra que ha ido en aumento ya que el número de Dependencias se ha incrementado en los últimos tres años.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de sujetos obligados que cuentan con información de oficio en su portal de internet	62	83	80
Índice de Tendencia	1.00	1.34	1.29

En los últimos tres años los sujetos obligados cuentan con información de oficio y la informan en su portal de internet.

TOTAL SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN DE OFICIO

Sujetos Obligados	2009	2010	2011
Poder Ejecutivo	46	67	64
Poder Judicial	3	3	3
Poder Legislativo	2	2	2
Partidos Políticos	7	7	7
Organismos Autónomos	4	4	4
Total de sujetos obligados	62	83	80

NOTA: No se tomó en cuenta el dato de Municipios, por ser analizado en otro indicador.

DATOS PERSONALES

10).- Porcentaje de recursos interpuestos por la protección de datos.

Este indicador no se pudo calcular, ya que no se han interpuesto recursos por motivo de protección de datos personales, por lo cual el ente menciona "Cabe señalar que la interposición de recursos de revisión y queja es facultad de la ciudadanía y si esta no considera vulnerados sus datos personales no interpondrá recursos sobre el tema."

11).-Porcentaje de sujetos obligados que poseen datos personales y lo informan a la CEAIP

Este indicador no se pudo calcular, ya que los sujetos obligados no han informado a la CEAIP, por lo anterior el ente auditado hace mención "… la ley de acceso a la información pública del Estado de Zacatecas no lo contemplaba en ninguno de sus preceptos legales, dicha ley fue abrogada el 27 de septiembre de 2011 y entro en vigor la Ley de Transparencia para el acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la cual contempla en su artículo 62 que todos los sujetos obligados que posean datos personales deberán informarlo a la Comisión."

12).- Porcentaje de evaluaciones a los sujetos obligados en relación a la protección de datos personales.

Durante el ejercicio 2011 la CEAIP realizó evaluaciones a los 138 sujetos obligados, es por esto que el resultado refleja una cobertura del 100%.

TOTAL SUJETOS OBLIGADOS

Sujetos Obligados	2009	2010	2011
Municipios	58	58	58
Poder Ejecutivo	46	67	64
Poder Judicial	3	3	3
Poder Legislativo	2	2	2
Partidos Políticos	7	7	7
Organismos Autónomos	4	4	4
TOTAL SUJETOS OBLIGADOS	120	141	138

PROMICIÓN Y DIFUSIÓN

13).- Cumplimiento de metas de capacitación externa.

La CEAIP como organismo encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizó capacitaciones para cumplir con esta encomienda.

Durante el ejercicio 2011 se programó capacitar a 20,160 ciudadanos, de los cuales se logró capacitar 18,237, lo que representa una cobertura de 90.46% en la capacitación programada la ciudadanía.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de ciudadanos capacitados por la CEAIP	55,350	66,500	18,237
Número de ciudadanos que se programaron capacitar	40,000	30,500	20,160
Cumplimiento de metas de capacitación externa	138.38	218.03	90.46

En los ejercicios 2009 y 2010 la CEAIP capacito a más ciudadanos de los que se programaron, y en el ejercicio 2011 no se alcanzó la programación quedando sin capacitar 9.54% de la ciudadanía programada.

El índice de tendencia del número de ciudadanos capacitados por la CEAIP muestra quela capacitación externa en la CEAIP ha disminuyendo en los últimos tres años, ya que del ejercicio 2010 al 2011 hubo un decremento del 87%en el número de ciudadanos que fueron capacitados.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de ciudadanos capacitados por la CEAIP	55,350	66,500	18,237
Índice de Tendencia	1.00	1.20	0.33

14).- Cobertura de la capacitación externa (Servidores Públicos).

Las capacitaciones que brinda la Comisión a los servidores públicos están orientadas a un target especifico, el cual está integrado por el personal vinculado al acceso a la información, al resguardo de archivos y a la toma de decisiones en materia de transparencia lo que da un total de 884 servidores públicos.

Durante el ejercicio 2011 se capacitaron 615 servidores públicos lo que representa una cobertura del 69.57% del target que considera la Comisión.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

CONCEPTO	2009	2010	2011
Número de servidores Públicos Capacitados por la CEAIP	832	469	615
Población objetivo de los sujetos obligados	884	884	884
Porcentaje de cobertura de la capacitación externa (servidores públicos)	94.12	53.05	69.57

La CEAIP considera 884 servidores públicos para realizar capacitaciones, de los cuales el mayor número se concentra en las Unidades Administrativas.

Población Objetivo de los Sujetos Obligados
Cargo Cantidad
Titular del Sujeto Obligado 75
Titular de Unidad Administrativa 659
Unidad de Enlace del Sujeto Obligado 75
Soporte Técnico de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado 75
Total 884

El índice de tendencia de cobertura de capacitaciones a Servidores Públicos muestra un decremento del 26% del ejercicio 2009 al 2011 en el número de servidores públicos capacitados.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)
CONCEPTO 2009 2010 2011
Número de servidores Públicos Capacitados por la CEAIP 832 469 615
Índice de Tendencia 1.00 0.56 0.74

15).- Costo de la capacitación externa.

La CEAIP durante el ejercicio 2011 realizó gastos para capacitar a la ciudadanía, los cuales ascienden a $60,341, y se logró capacitar a 18,237 ciudadanos lo que significa que el costo promedio de capacitación por ciudadano fue de $3.31.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Total de gastos relacionados con la capacitación a la ciudadanía N/A N/A $60,341
Número de ciudadanos capacitados por la CEAIP $18,237
Costo promedio por ciudadanos capacitados por la CEAIP $3.31

No se cuenta con datos de los ejercicios 2009 y 2010 por lo que no se pudo realizar el comparativo y el índice de tendencia.

16).- Cumplimiento de metas de capacitación interna.

Durante el ejercicio 2011 el personal de la CEAIP fue capacitado, por lo que se programó capacitar a 15 servidores y al final del ejercicio se capacitaron a 21 servidores públicos,lo que refleja una cobertura del140%, esto quiere decir que se capacito 40% más servidores de los programados.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Número del Personal de la CEAIP capacitado 16 16 21
Número del personal de la CEAIP programado para capacitar 15 15 15
Cumplimiento de metas de capacitación interna 106.67 106.67 140.00

El índice de tendencia de capacitación interna muestra que durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantuvo constante el número de servidores públicos capacitados y en 2011 se capacitaron 31% más servidores públicos.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)
CONCEPTO 2009 2010 2011
Número del Personal de la CEAIP capacitado 16 16 21
Índice de Tendencia 1.00 1.00 1.31

17).-Cobertura de la capacitación interna.

El resultado de este indicador muestra que el 95.45% del total de servidores públicos que laboran en la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública recibió algún tipo de capacitación durante el ejercicio de 2011.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Número de Personal de la CEAIP capacitado 16 16 21
Total del personal de la CEAIP 21 21 22
Cobertura de la capacitación interna 76.19 76.19 95.45

18).- Costo de la capacitación interna.

Los gastos relacionados con la capacitación al personal de la CEAIP durante el ejercicio 2011 fueron de $89,541, y se capacito a 21 servidores públicos, lo que quiere decir que el costo de la capacitación fue de $4,263.86 por persona.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Gastos relacionados con capacitación al personal de la CEAIP $119,695 $97,209 $89,541
Número de Personal de la CEAIP capacitado 21 21 21
Costo de la capacitación interna $5,699.76 $4,629.00 $4,263.86

El índice de tendencia degastos relacionados con capacitación al personal de la CEAIP refleja que los gastos para capacitar al personal han disminuido, ya que del ejercicio 2009 al 2011 se redujeron el 25% en gastos.

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)
CONCEPTO 2009 2010 2011
Gastos relacionados con capacitación al personal de la CEAIP 119,695 97,209 89,541
Índice de Tendencia 1.00 0.81 0.75

19).-Cumplimiento de metas de material de difusión.
En el ejercicio de 2011 la CEAIP programó distribuir 7,347 ejemplares de los cuales se distribuyeron 22,113, lo que representa un cumplimiento del 300.98%.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Número total de Material distribuido para difusión 26,900 64,778 22,113
Número total de Material programado de difusión 56,900 64,778 7,347
Cumplimiento de metas de material de difusión 47.28 100.00 300.98

El índice de tendencia de material distribuido para difusión, muestra un decremento del 159% del ejercicio 2010 al 2011 en la distribución de material..

INDICE DE TENDENCIA (AÑO BASE 2009)
CONCEPTO 2009 2010 2011
Número total de Material distribuido para difusión 26,900 64,778 22,113
Índice de Tendencia 1.00 2.41 0.82

20).- Cobertura de distribución de material de difusión.

La población en el Estado de Zacatecas es de 1,490,668 habitantes (según datos de INEGI), durante el ejercicio 2011 la CEAIP distribuyo 22,113 ejemplares de material de difusión lo que representa una cobertura del 1.48% en el Estado.

COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES
CONCEPTO 2009 2010 2011
Cobertura de distribución de material de difusión 26,900 64,778 22,113
Población del Estado (INEGI) 1,490,668 1,490,668 1,490,668
Cobertura de distribución de material de difusión 1.80 4.35 1.48

La cobertura en la distribución del material de difusión ha disminuido del ejercicio 2009 al 2011, ya que en 2010 alcanzó el 4.35% y para el ejercicio 2011 se logró cubrir el 1.48% de la población del Estado.

21).-Porcentaje de sujetos obligados sancionados.

Este indicador no fue posible realizarlos ya que al cierre del ejercicio de 2011, no se han aplicado sanciones a servidores públicos o entidad gubernamental según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública según las atribuciones de la CEAIP artículo 98 fracción XIII.

4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS.

INDICADORES DE GESTIÓN
Se determinó que durante el ejercicio 2011, 43 de los 58 Municipios cuentan con su página de

Internet que contiene la información de oficio, lo que representa un cumplimiento del 74.14%.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

El Programa Operativo Anual de la CEAIP no cuenta con información programática y presupuestal correlacionada.
Se detectó que cada departamento realiza su propia programación y los formatos no se encuentran unificados, asimismo existen acciones sin metas programadas y no se cuenta con la información presupuestal.

Por lo que se recomendó a la CEAIP que para la realización del Programa Operativo Anual se implemente el presupuesto basado en resultados que involucra contar con los mecanismos para la planeación y programación vinculada al presupuesto en el cual esté contenida la información programática y presupuestal de las metas que planearon las áreas de la comisión.

Mediante oficio No. 794/2012 de fecha 18 de mayo del 2012, la CEAIP menciona lo siguiente:

“Se acepta la recomendación, el presupuesto lo adecuaremos como lo solicitan, en base a la planeación y programación vinculada al presupuesto.”

Se recomienda a la CEAIP que dé cumplimiento a su aceptación e implemente un plan de acción para la realización del Programa Operativo Anual se implemente el presupuesto basado en resultados que involucra contar con los mecanismos para la planeación y programación vinculada al presupuesto en el cual esté contenida la información programática y presupuestal de las metas que planearon las áreas de la comisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III, 17 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 40 fracción I, 41 y 42 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 46 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

INDICADORES DE GESTIÓN

Se observó que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública no cuenta con un sistema de información que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Por lo que se recomendó sea implementado el sistema de información que garantiza y hace efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Mediante oficio No. 794/2012 de fecha 18 de mayo del 2012, la CEAIP menciona lo siguiente:

“La LAIPEZ en su artículo 98 fracción III dicen lo siguiente: "La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

III. "Establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales..."
Por lo que es claro que menciona un sistema, no un sistema de información como lo menciona la Auditoria...

Esta Comisión hace notar que si existe un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, cuyo conjunto de reglas está establecido en la propia Ley en los capítulos quinto, séptimo y decimo: De la protección de datos personales, Del procedimiento del Ejercicio del Derecho a la Información Pública y De los medios de Impugnación, respectivamente...”

Si bien es cierto que existe un sistema, éste no garantiza la protección de datos personales, ya que los sujetos obligados no han informado de la posesión sobre estos mismos y sus actualizaciones, lo anterior establecido en el artículo 64 de LAIPEZ el cual menciona que "Todos los sujetos obligados que posean datos personales deberán informarlo a la Comisión; del mismo modo, deberán informarle acerca de la actualización de los sistemas de archivo de los datos personales en su poder cuando así lo solicite...",

Se recomienda a la CEAIP implementar un plan de acción para la protección de datos personales, que incluya que los sujetos obligados informen a

la CEAIP sobre la posesión de datos personales y con esto dar cumplimiento a la disposición jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción III, 17 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, los artículos 62 y 98 fracción IIIde la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

Los sujetos obligados que poseen datos personales no informan a la CEAIP al cumplimiento de la Ley de Transparencia para el acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la cual contempla en su artículo 62.

Por lo que es necesario que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública implemente un plan de acción para exhortar a los sujetos obligados a dar cumplimiento a la disposición del artículo 62 de la Ley de Transparencia para el Acceso a la Información Pública, en la cual se menciona que todos los sujetos obligados que posean datos personales deberán informarlo a la Comisión.

Se recomienda a la CEAIP que dé cumplimiento a lo manifestado y se implemente un plan de acción para exhortar a los sujetos obligados a dar cumplimiento a la disposición del artículo 62 de la Ley de Transparencia para el Acceso a la Información Pública, en la cual se menciona que todos los sujetos obligados que posean datos personales deberán informarlo a la Comisión.

No se tienen establecidos indicadores estratégicos que permitan valorar el desempeño e impacto de las acciones que realiza la CEAIP. Se determinó que sólo se cuenta con indicadores que miden el cumplimiento de metas, faltando incluir indicadores que midan el impacto que tienen las acciones que realiza la Comisión.

Se recomendó a la CEAIP que se adicionen a su sistema de medición, indicadores estratégicos que permitan medir el impacto generado respecto a las funciones y objetivos de la Comisión. Es decir que evalúen los avances áreas de oportunidad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio No. 794/2012 de fecha 18 de mayo del 2012, la CEAIP menciona la información pública siguiente:

"Se acepta la recomendación de la ASE para adicionar indicadores estratégicos que permitan medir el impacto generado. En materia de este Departamento Promoción de la Cultura y Capacitación, los indicadores cuantitativos que permitirían generar un impacto a partir del campo funcionalista en la aplicación en encuestas. Por tal motivo se integrará dentro de los objetivos la aplicación de encuestas por parte del contrato económico con alguna agencia en estudios de mercado cada 6 meses para valorar dos aspectos: el impacto de las capacitaciones tanto a servidores públicos como a la sociedad civil, y la percepción social que se tiene sobre la materia a partir de las campañas publicitarias, siempre y cuando contemos con un presupuesto que podamos atenderá la recomendación solicitada."

Se recomienda a la CEAIP que dé cumplimiento a lo solicitado y se adicionen a su sistema de medición, indicadores estratégicos que permitan medir el impacto generado respecto a las funciones y objetivos de la Comisión. Es decir que evalúen los avances áreas de oportunidad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el examen realizado a la gestión financiera en el ejercicio de los recursos a cargo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública se pudo constatar que la administración de sus recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso de su patrimonio, se realizó con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en sus Programas.

En la revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

Del resultado de la auditoría practicada se derivaron cinco acciones a promover, las cuales son preventivas. La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública tendrá un plazo de 20 días para su aclaración y/o solventación una vez notificadas por esta Entidad de Fiscalización. El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones y recomendaciones

formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Bajo el imperio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la fiscalización superior de los recursos públicos tiene como principio esencial, el manejo pulcro y responsable de los recursos públicos. Por lo que siendo la transparencia en el ejercicio de los caudales públicos uno de los principales reclamos de la sociedad, un objetivo que nos trazamos en estas Comisiones de Dictamen, consistió en la revisión puntual, responsable y sin distingos políticos, de las cuentas públicas, en el caso que nos ocupa, la correspondiente al Gobierno del Estado en su ejercicio 2011, misma que llevamos a cabo con el auxilio de nuestra Entidad de Fiscalización en la materia.

En ese sentido, damos un voto de confianza a la Auditoría Superior del Estado, quienes por ley deben conducirse con profesionalismo e imparcialidad y apegarse en todo momento a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, definitividad y confiabilidad, que deben regir el actuar de los órganos de fiscalización superior.

La aprobación de la Cuenta Pública como acto político y expresión de equilibrio entre los poderes, no limita a esta Soberanía a dejar a salvo los derechos los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de los recursos públicos.

Por tanto, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen y por las consideraciones que en el mismo se señalan, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe con las acciones que quedaron determinadas en el presente Dictamen.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de los presentes, y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 26 de junio del año dos mil trece.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTE
GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADA SECRETARIA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
DIPUTADO SECRETARIO
FERNANDO GALVÁN MARTÍNEZ
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE
RAMIRO ROSALES ACEVEDO
DIPUTADA SECRETARIA
MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO
FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ
DIPUTADA SECRETARIA
MARIVEL LARA CURIEL
COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA
DIPUTADA PRESIDENTA
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
DIPUTADA SECRETARIA
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ANA MARÍA ROMO FONSECA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

4.45

DICTAMEN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN Y AGROINDUSTRIAS; ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y RAMAS DE LA PRODUCCIÓN; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Comercialización y Agroindustrias; Organización de Productores y Ramas de la Producción; y de Desarrollo Económico y Turismo, les fueron turnadas para su estudio y Dictamen, iniciativas con proyecto de Decreto por las que se pretende crear un solo precepto legal llamado Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, presentadas por los Diputados Avelardo Morales Rivas, Francisco Dick Neufeld y los Diputados Luis Gerardo Romo Fonseca, María Esthela Beltrán Díaz, Lucía del Pilar Miranda, Francisco Carrillo Rincón, y Juan Mendoza Maldonado, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en cita, las Comisiones Dictaminadoras Unidas, someten a la consideración del Pleno los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LIX Legislatura del Estado, correspondiente al día 12 de Noviembre de 2008, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 y 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentó el Diputado Avelardo Morales Rivas.

Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 fracción II, 152 fracción I y 153 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Legislativas que suscriben, a través del memorándum 456, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- En Sesión del Pleno de la H. LIX Legislatura del Estado, correspondiente al día 12 de Noviembre de 2008, se dio lectura a una iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 45, 46 fracción I, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica; y el artículo 9 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo presentó el Diputado Francisco Dick Neufeld.

Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 fracción II, 152 fracción I y 153

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Legislativas que suscriben, a través del memorándum 457, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- En Sesión del Pleno de esta H. LX Legislatura del Estado, correspondiente al día 22 de Marzo de 2011, se dio lectura a una iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 24 fracción XIII, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, 49,50 y 51 de la Ley Orgánica; y el artículo 95 fracción I, 96, 97 fracción I y 98 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo presentan los Diputados Luis Gerardo Romo Fonseca, María Esthela Beltrán Díaz, Lucía del Pilar Miranda, Francisco Carrillo Rincón, y Juan Mendoza Maldonado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 fracción II, 152 fracción I y 153 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Legislativas que suscriben, a través del memorándum 0283, para su estudio y dictamen correspondiente.

CUARTO.- Las Comisiones Dictaminadoras de Comercialización y Agroindustrias, integrada por los Diputados Lucía del Pilar Miranda, Blas Ávalos Mireles y Ma. de la Luz Domínguez Campos, y la de Organización de Productores y Ramas de la Producción, integrada por los Diputados Miguel González Valdez, Pablo Rodríguez Rodarte e Iván Alejandro Carrillo Medrano, así como la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo integrada por los Diputados Antonio Carlos Girón, Marivel Lara Curiel y Ma. de la Luz Domínguez Campos, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, han concluido acumular las iniciativas en mención por versar sobre un mismo tema, con la intención de formar un solo cuerpo normativo.

QUINTO.- Las Comisiones Legislativas que suscriben, para mejor proveer en la dictaminación de esta iniciativa de Ley, y conscientes de la deuda histórica que se tiene con el campo zacatecano y su gente, coordinaron los trabajos de los foros regionales mencionados, con el objeto de que la clase política del Estado responda a las necesidades del sector que constituye la palanca de desarrollo, pues la idea de crear e implementar con urgencia un nuevo sistema de leyes para el campo, así como calificar la aplicación del sistema existente, con el objeto de mejorar, resulta prioritario, y por ello la justificación de la celebración de los foros regionales; la participación y aportaciones de la gente del campo enriquecieron la iniciativa de ley que nos ocupa.

Las Comisiones Legislativas de Comercialización y Agroindustrias, de Organización de Productores y Ramas de la Producción, así como de Desarrollo Económico y Turismo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de Noviembre del año 2011, decidieron de manera unánime convocar al "FORO DE ANALISIS Y PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL" de conformidad al Calendario siguiente:

- Foro Regional Zona Centro, con sede en la Ciudad de Fresnillo el día miércoles primero de febrero a las 11:00 horas, y como coordinador el Diputado Gustavo Muñoz Mena.

- Foro Regional Zona Norte, Ciudad de Río Grande, el día miércoles ocho de febrero a las 11:00 horas, y como coordinadores los Diputados Lucía del Pilar Miranda y Blas Ávalos Mireles.

- Foro Regional Zona Sureste, con sede en la Ciudad de Pinos, el día miércoles 15 de febrero a las 11:00 horas, y como coordinadores los Diputados Ma. Isabel Trujillo Mesa y Jorge Luis García Vera.

- Foro Regional Zona Sur, con sede en la Ciudad de Tlaltenango, el día miércoles 22 de febrero a las 11:00 horas, y como coordinadores los Diputados Lucía del Pilar Miranda y Pablo Rodríguez Rodarte.

- Foro Regional con sede en la Ciudad Juchipila, Zacatecas, el día miércoles 29 de febrero a las 11:00 horas, y como coordinadores los Diputados Marivel Lara Curiel y Pablo Rodríguez Rodarte.

- Foro Estatal con sede en la Ciudad de Zacatecas Capital, en el Congreso del Estado el día miércoles siete de marzo a las 11:00 horas, y como coordinadores los Diputados Lucía del Pilar Miranda y Ma. de la Luz Domínguez Campos.

SEXTO.- Dentro del desarrollo de cada uno de los foros que son de suma importancia ya que se da la oportunidad a quienes día con día viven y padecen la problemática del agro zacatecano, permite contar con más y mejores elementos para dictaminar la iniciativa presentada de tal forma que se incluyan en la Ley los temas de mayor trascendencia; recibiéndose numerosas propuestas, debiendo destacar la valiosa participación de las personas directamente involucradas en el tema, resultando que en el foro regional zona centro, con sede en Fresnillo, Zacatecas, coordinado por el Diputado Gustavo Muñoz Mena, acompañado de los diputados Lucía del Pilar Miranda, Jorge Luis García Vera y Pablo Rodríguez Rodarte, recibieron los documentos de los CC. Ismael Maldonado Valerio, Juan Nava Esparza Manuel Villa Hermosillo, Gerardo Bernal Ortiz, Jesús Ramírez Murillo con sus correspondientes propuestas así como los CC. Juan Manuel Sánchez, con el tema Asociación de productores y Juan Carlos López Hernández, con el tema Proyectos para la ley de desarrollo rural.

En el foro regional zona norte, celebrado en Río Grande, Zacatecas, coordinado por los Diputados Lucía del Pilar Miranda y Blas Ávalos Mireles, y con la asistencia de los diputados Ma. de la Luz Domínguez Campos, Jorge Luis García Vera y Gustavo Muñoz Mena, se recibieron diversas solicitudes y participaron varios ponentes con sus respectivos temas, mismos que a continuación se mencionan: Ing. José Carlos Luna, con el tema reforestación; el Sr. Moisés López, Francisco Torres Gutiérrez, con el tema creación de pozos pecuarios; Sr. José del Río, con el tema desazolves; Javier Ortega Tiscareño, con el tema abandono del campo zacatecano; Ing. Hugo Galván, con el tema introducción a la Ley de desarrollo rural sustentable; José Luis Herrera, con el tema conservación de suelos y Mtra. Edith Treviño, con el tema apoyos a productores.

Del mismo modo, en el foro regional zona sureste, con sede en Pinos, Zacatecas, coordinado por los Diputados Ma. Isabel Trujillo Mesa y Jorge Luis García Vera, y con la presencia de los diputados Lucía del Pilar Miranda y María de La Luz Domínguez, quienes recibieron solicitudes y propuestas de los campesinos y productores zacatecanos: Cruz Martínez Navarro, Eulalio

Mauricio Vázquez, Daniel Montes Luevano, Paulo de la Cruz Rivera Rico, Casimiro Salas, Felipe de Jesús Marín, Alfredo López Gallegos, Juan Castro Jaime, Joaquín Campos Martínez, Enrique Alvarado López, Rafael Salazar Cuevas, Lorenzo Pérez Gallegos, José Luis Rangel y Gustavo Marín Ruiz Silva, con el tema reconversión productiva.

Así mismo, en el foro regional zona sur, con sede en Tlaltenango, Zacatecas, coordinado por los Diputados Lucía del Pilar Miranda y Pablo Rodríguez Rodarte, acompañados de los diputados Jorge Luis García Vera, Felipe Ramírez Chávez y Blas Avalos Mireles, se recibieron varias ponencias enumeradas como sigue: José Luis Rodríguez, con el tema delegado; Salvador Miranda, Federico Haro Mota, Paula Sedano de Lucas, Adolfo Trejo, Atanasio Serrano Ortega, Rogelio Cid García, José Manuel Gaeta Carreón, Víctor Arango Díaz, Gabino González Romero, José Abel Dávila Puentes y Francisco Barba.

En el foro regional con sede en la Ciudad Juchipila, Zacatecas, coordinado por los Diputados Marivel Lara Curiel y Pablo Rodríguez Rodarte, acompañados por los diputados Blas Avalos Mireles, Jorge Luis García Vera y Gustavo Muñoz Mena, quienes escucharon muy variadas propuestas e intervenciones de los CC. Martín Franco González, con el tema Promoción, difusión y seguimiento de proyectos sustentables; María de los Ángeles Ahumada Chávez, con el tema Investigación y transparencia de la tecnología a través de instituciones de educación superior; Rosaura Castellanos con el tema la planeación y coordinación de las políticas públicas para el desarrollo rural sustentable; Jorge Martínez, con el tema Definiendo la planeación y coordinación de las políticas públicas para el desarrollo rural del Estado de Zacatecas; Ricardo Arellano; Álvaro González; Héctor Sánchez y Alejandro Aguilar

Finalmente, en el foro estatal con sede en la ciudad de Zacatecas Capital, coordinado por los Diputados Lucía del Pilar Miranda y Ma. de la Luz Domínguez Campos y con la presencia de los diputados Jorge Luis García Vera, Noemí Berenice Luna Ayala, Gustavo Muñoz Mena y Blas Avalos Mireles, se recibió la participación de: Francisco Guadalupe Echavarría Cháirez, con el tema aptitud productiva del suelo; Junior Espinoza Díaz, con el tema autosuficiencia alimentaria; Ricardo Romero Ayala, con el tema capitalización rural y financiamiento; Héctor Gutiérrez Bañuelos, con el tema Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su perspectiva; Guillermo Libreros, con el tema fomento agropecuario; José Carlos Luna Salas, con el tema: factores a considerar para la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Zacatecas; Enrique Márquez Sánchez, con el tema reflexiones a considerar para la Ley de Desarrollo Rural; Nicolás Morales, con el tema diagnóstico de la importancia del sector; Jorge Celebe Domínguez, con el tema tecnologías del riego para mitigar la falta de agua; Alfonso Terán Pérez, con el tema recuperación y conservación de suelos; Reinaldo Pulido, Francisco Javier Enríquez, Elías Barajas Romo, Guillermo Medina García, Jesús Chavirez, Héctor Palafox, Marcos Pinedo, Flavio Cesar Villegas, con el tema proyecto sandía; Rodolfo Gutiérrez Gaza, Marcos Pinedo de Unorca, con el tema vacios del desarrollo rural de zacatecas y la importancia de instrumentar la Ley de Desarrollo Rural de Zacatecas; Oscar Raúl Galaviz Sánchez, con el Tema Políticas y alternativas para el campo zacatecano y Jaime Rincón Hernández, con el tema semilla mejorada.

Propuestas que una vez analizadas se concluye que la iniciativa en estudio recoge y procura resolver la problemática del campo zacatecano de manera puntual y oportuna, a fin de elevar la

calidad productiva del campo zacatecano y con ello detonar la economía en este sector.

SÉPTIMO.- En virtud de que la Diputada María Magdalena Gómez Rangel, asumió el cargo de Diputada, el día 19 de abril del año 2012, y fue nombrada presidenta de la Comisión Legislativa de Comercialización y Agroindustrias en esa misma fecha, en sesión ordinaria de Comisiones, se acordó dictaminar la multicitada iniciativa en sentido positivo, incluyendo las propuestas y aportes que se recogieron en los seis foros regionales realizados.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS.- Delinear y regular las políticas agropecuarias del Estado, así como fomentar el desarrollo rural integral sustentable en la Entidad.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.- En la sociedad zacatecana y en el gobierno se ha reconocido que el sector agrícola atraviesa por un periodo de transición, y que los objetivos y estrategias para conducirlo deben tener el acuerdo básico de todos los actores sociales y políticos del Estado. La convicción de que la reactivación del sector agropecuario tiene un carácter vital para el conjunto del desarrollo regional de la Entidad, es patente.

Las condiciones actuales del campo zacatecano requieren un trabajo conjunto y armónico de los integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Estado, a fin de contar con Leyes de avanzada, y con la convicción de que el trabajo legislativo se desarrolle en equidad de oportunidad, sobreponiendo el interés del pueblo de Zacatecas a los intereses de grupo o de partido; tal es el caso de las iniciativas de Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable cuyo estudio y análisis nos ocupa. Es de vital importancia que quienes nos encargamos de hacer leyes lo hagamos con responsabilidad y respondiendo a las necesidades reales de la sociedad. Urge en Zacatecas una ley que dé certeza a la gente del campo, que garantice una política agropecuaria con más organización y planeación, con ordenamiento de los mercados, con más investigación y transferencia de tecnologías y con un uso sustentable de los recursos naturales.

En este sentido, la implementación de políticas de desarrollo rural sustentable en Zacatecas, demanda una evaluación de los elementos y recursos que conforman al sector agrario. Este es un proceso de corresponsabilidad entre las instituciones encargadas de brindar atención al sector rural y los actores que en él inciden. Es decir, para lograr el cambio es necesario allanar problemas de participación social, es prioritario contar con un precepto legal que delineé las políticas de desarrollo rural con altura de miras que permitan dar el paso a una nueva forma de concebir al sector agropecuario en Zacatecas.

Estas comisiones dictaminadoras con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acumuló las iniciativas de Ley presentadas por los Diputados Avelardo Morales Rivas; Francisco Dick Neufeld, así como la iniciativa de Ley presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pues como se señala, las tres iniciativas versan sobre el mismo tema, por tal razón, concordamos con los iniciantes en que el desarrollo rural integral sustentable, se plantea en Zacatecas, como una posibilidad de progreso, incrementando los índices de educación y desarrollo de habilidades productivas, un desarrollo científico, técnico y tecnológico mediante la aplicación de paquetes de transferencia de tecnologías diseñados en función a las necesidades territoriales y culturales con mejores niveles de servicios públicos, como son salud, vivienda, cultura, educación, recreación en un ambiente democrático, en donde la

participación social sea un eje fundamental en los procesos de desarrollo.

Este Cuerpo Colegiado coincide con los iniciantes, en la visión integral de poner a la política agropecuaria del Estado a nivel central y como principio axial, para reorientar la economía hacia un modelo incluyente, sustentable en el largo plazo y socialmente más equitativo. Sostienen las tres iniciativas que para recuperar un desarrollo endógeno aceptable y sustentable, se tiene que reorganizar el campo y su desarrollo con una sólida y renovadora visión, y a partir de allí, elaborar una política agro-industrial acorde a las exigencias del mundo globalizado, una economía abierta y con preeminencia social, aprovechando los flujos de información y los avances del conocimiento y de la tecnología.

Los iniciantes, buscan con el nuevo precepto legal, establecer las bases para hacer del campo zacatecano un escenario flexible, integrado, competitivo, en el cual reditúen los avances tecnológicos, conservando el medio ambiente como condición para reducir la pobreza en el ámbito rural y disminuir la migración, que marcadamente desintegra a las familias zacatecanas.

Los autores de esta Ley, entienden la modernización del campo como un proceso de reformas permanentes y continuas, encaminado a la atención de los cambios que nos plantean los procesos de innovación; que son una constante en el mundo, en México y en Zacatecas.

Estas Comisiones Dictaminadoras también comparten argumentos en el sentido de distinguir entre la política productiva y la política de atención social, pues la falta de definiciones han llevado a que los operadores de las políticas públicas en materia agropecuaria apliquen de forma errónea los programas y recursos, situación que ha traído como consecuencia la perversión de subsidios y el confundir los medios con los fines. Las estrategias productivas o sociales que no ofrezcan nuevas capacidades para enfrentar los cambios, avanzar en la equidad y fomenten la cohesión social y una economía solidaria, arrojan consecuencias negativas para el sistema en su conjunto y tarde o temprano se colapsan.

Una de las innovaciones que contienen las iniciativas que dan materia al presente instrumento legislativo, radica en considerar que el desarrollo rural sustentable debe rebasar las visiones sectoriales, para concebir el desarrollo agropecuario como una conjunción de factores agroindustriales, de servicios, de financiamiento, de potencialidades regionales, de esfuerzos compartidos del sector público, el privado y la sociedad; pero sobre todo, potenciar las capacidades de los individuos mediante el conocimiento y una visión humanista para lograr un desarrollo integral. Como parte de este empeño, resulta indispensable que quienes ejecuten lo dispuesto en la presente Ley, asuman un compromiso firme con la sociedad zacatecana.

Entre los factores positivos de las Iniciativas presentadas se destaca la exigencia de fortalecer la participación de la mujer del campo, la equidad de género y los procesos democratizadores a nivel rural. Es innegable que uno de los problemas del campo es la marginación de la mujer; aún y cuando este sector siempre ha participado en actividades relacionadas con la producción, comercialización y consumo de productos agrícolas.

Desafortunadamente, las mujeres son las principales víctimas de un régimen económico y político de discriminación, explotación y exclusión; y los programas sociales dirigidos a este sector poblacional son mínimos y, con frecuencia, han funcionado más como mecanismos político-clientelares, que como instrumentos de desarrollo.

En Zacatecas, particularmente, el problema del campo se acentúa para las mujeres. Si observamos las estadísticas más recientes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), donde señala que la población total del Estado es de 1 millón 490 mil 668 habitantes y que en Estados Unidos habitan poco más de la mitad de esa cifra de zacatecanos. Esta problemática ha traído como consecuencia un despoblamiento en el 92% de los municipios y una gran "feminización" en sus más de 4,500 comunidades. Ante ello, las Iniciativas que dieron materia al presente Instrumento Legislativo plantean mecanismos para fortalecer la capacidad logística y operativa de las mujeres en los procesos económicos rurales, a efecto de revertir sus desventajas comparativas y la marginación respecto a los apoyos públicos de los que son excluidas por diversos condicionantes.

Por otro lado, cabe destacar que parte del articulado de la Iniciativa de Ley, tiene como objeto fomentar el modelo agroecológico en nuestro Estado; tal y como lo recomendó recientemente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como modelo para generar un cambio en las pautas de producción tradicionales, limitadas a la búsqueda de altos rendimientos a través de la mecanización agrícola, el uso intensivo de agro-químicos, de variedades manipuladas de cultivos y el empleo de técnicas de manejo transgénicas en el campo.

Es importante mencionar que, una vez que se recibieron las iniciativas de ley que nos ocupan, este Colectivo Dictaminador nos dimos a la tarea de hacer partícipes a los actores que intervienen en la aplicación de la legislación en comento. Para ello se convocó a foros de consulta, que nos permitiera recabar las propuestas y necesidades de este sector, al mismo tiempo nos permitió incentivar la participación ciudadana como un elemento fundamental democrático que constituye la posibilidad de la construcción de esta Ley, de ahí que se desarrollaron seis foros de consulta, con la intención de obtener opiniones y propuestas respecto a las iniciativas presentadas para consensar la viabilidad de las mismas, en los que se recibieron propuestas y variadas opiniones que los participantes consideraron necesarias para garantizar que la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, cuente con los aspectos fundamentales, que permitan a nuestro Estado acceder a la soberanía alimentaria y autosuficiencia.

En los seis foros regionales que se realizaron pudimos recoger los comentarios, propuestas y opiniones respecto a las iniciativas en análisis y derivado de la intervención de quienes de manera cotidiana se enfrentan a la problemática que existe en este sector; resaltar la coincidencia con el contenido de las iniciativas al proponer que la Ley debe contemplar una dimensión económica a partir de la social y la medio ambiental, al establecer el uso de los recursos naturales de manera adecuada; así como la inclusión del trabajo de las mujeres del campo.

En reunión de Comisiones de fechas 23 y 28 de Mayo, 4 y 18 de Junio del presente año, los nuevos integrantes de éstas, realizaron un estudio profundo a las iniciativas citadas y propusieron cambios torales con el propósito de lograr una ley vanguardista, debidamente fundada y motivada, que establezca las bases de un verdadero desarrollo rural integral sustentable en la Entidad; en ese sentido el Diputado Miguel González Váldez, propuso modificar el Capítulo X, del Título Sexto de esta Ley, en el Sentido de que el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria, fuera congruente con las atribuciones y facultades de los Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria y el de Sanidad Vegetal; el Diputado Blas Ávalos Mireles y la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, plantearon fusionar a un solo Consejo Zacatecano de Desarrollo Rural Integral Sustentable, para evitar confusiones y la ley sea lo más clara y viable posible y de esta manera responda a las necesidades del campo zacatecano; en este orden de ideas la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, formuló, se establezca de manera

expresa en este ordenamiento jurídico la prohibición de la modificación genética en productos y animales, excepto cuando se trate de mejoramiento, propuso también adicionar el concepto de autosuficiencia alimentaria y la creación de el Programa Estatal de Autosuficiencia Alimentaria, así como la promoción e implementación del Turismo Rural Solidario en la Entidad; aprobándose dichas propuestas por unanimidad de los integrantes de la multicitadas comisiones legislativas.

Asimismo, quienes intervinieron coinciden en que esta Ley es la herramienta jurídica necesaria para generar las condiciones de un mejor y mayor desarrollo del campo zacatecano, señalando que es de suma importancia que en esta Ley se incluyan los conceptos de sustentabilidad y sostenibilidad, a fin de que tenga como punto toral el bienestar económico y social de los productores, partiendo del cuidado de los recursos naturales, de la organización y participación de la sociedad para una adecuada planeación de la actividad del campo, teniendo como objetivo el desarrollo social y humano de las personas que habitan en el medio rural, a través de la aplicación eficaz y eficiente de los recursos humanos, naturales y financieros, pues nuestro Estado tiene una vocación agrícola, de ahí la importancia de contar con el marco jurídico que organice y reestructure el campo zacatecano de manera integral, garantizando políticas agropecuarias que apoyen la investigación del campo, aplicación de tecnologías y aprovechamiento adecuado de suelos, así como organización y reestructuración del campo zacatecano.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es tiempo de sumar esfuerzos y voluntades, es imperante construir una política de Estado para el campo, que posibilite el surgimiento de una nueva sociedad rural, los foros realizados por los integrantes de estas Comisiones fueron la plataforma, para que se de Zacatecas un verdadero desarrollo rural integral sustentable.

Este Colegiado Dictaminador coincide con los iniciantes en considerar que las sociedades modernas exigen normas que involucren y contemplen derechos y obligaciones de amplios grupos sociales y no de individuos aislados pero, sobre todo, que les garanticen su más amplia participación en la dirección del Estado, es elemental que los legisladores encontremos las concurrencias y las vías comunes necesarias para enfrentar la seria enfermedad que sufre las sociedad rural. Estamos obligados a encontrar respuestas contundentes para quienes viven hoy con pocas opciones de desarrollo en el campo zacatecano.

Por todo lo anterior estas Comisiones Dictaminadoras son concurrentes con los iniciantes en el exhorto al trabajo en coordinación; en la construcción de la reforma integral del campo zacatecano, con la certeza de que en el sector rural nada es posible sin los campesinos, pero también con la clara conciencia de la importancia de contar con leyes e instituciones de avanzada que respondan de manera eficaz al pueblo de Zacatecas.

Finalmente, en la Ley integral se constituyen las visiones coincidentes de los autores, pues se incluyen los temas prioritarios de las tres iniciativas, mismas que son coincidentes con las propuestas planteadas por quienes intervinieron en los foros de consulta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Comercialización y Agroindustrias, Organización de Productores y Ramas de Producción;, y de Desarrollo Económico y Turismo, nos permitimos someter a la consideración del pleno la siguiente iniciativa de:

LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del objeto y la aplicación de la Ley

Del objeto

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tienen por objeto promover el Desarrollo Rural Integral Sustentable en el Estado de Zacatecas, dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Aplicación Supletoria

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria, a las disposiciones de este ordenamiento, las leyes de Fomento a la Ganadería, de Fomento Apícola, de Desarrollo Forestal Sustentable, de Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente, todas del Estado de Zacatecas.

Sujetos

Artículo 3.- Son sujetos de esta Ley las mujeres y hombres del medio rural, así como los ejidos, las comunidades, las organizaciones o asociaciones de carácter estatal, regional, distrital, municipal y comunitario, productores, comercializadoras, agroindustrias y prestadores de servicios que incidan o se relacionen con el medio rural, de forma individual o colectiva.

Glosario

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actividades Económicas del Sector Rural.- Las actividades productivas agrícolas y pecuarias, así como las que sean afines a éstas; que tengan por objeto el desarrollo económico y calidad de vida de la población rural;

II. Actividades Agropecuarias.- Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca);

III. Actividades no Agropecuarias.- Las actividades que no son parte de la producción primaria pero que le dan valor agregado a ésta por medio de procesos de transformación, así como actividades de manufactura, de servicios, de aprovechamiento y transformación de recursos no renovables que se encuentren y desarrollen en el medio rural, entre otros;

IV. Agencia de Desarrollo Regional.- Organismo público, privado y mixto, constituido por equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios que brinden apoyo a los municipios y directamente a la población rural en procesos de planeación, gestión, ejecución y evaluación del desarrollo rural integral sustentable;

V. Alimentos Básicos.- Aquellos alimentos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones;

VI. Alimentos Estratégicos.- Aquellos considerados indispensables en la alimentación de la mayoría de la población o por su importancia en la actividad económica de los productores del campo o de la agroindustria;

VII. Consejo Zacatecano.- El Consejo Zacatecano para el Desarrollo Rural Integral Sustentable; Organismo Público de coordinación estatal que tiene por objeto la discusión de estrategias de políticas públicas urgentes o trascendentales para el campo zacatecano;

VIII. Consejo Distrital.- El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable de ámbito regional enmarcado en los Distritos de Desarrollo Rural;

IX. Consejo Mexicano.- El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Consejo Municipal.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;

XI. CONAPO.- Consejo Nacional de Población;

XII. COPLADEZ.- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;

XIII. COPLADEMUN.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

XIV. Coordinaciones Regionales de Desarrollo Rural.- Órgano descentralizado de la Secretaría del Campo, de cobertura regional que lleva a cabo la operación de los programas gubernamentales específicos dirigidos al sector rural;

XV. Desarrollo Rural Integral Sustentable.- Definido como la correcta aplicación de las políticas públicas tendientes a establecer un equilibrio entre las acciones productivas, económicas y sociales del sector rural y la preservación del entorno natural a corto, mediano y largo plazo;

XVI. Desertificación.- La pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causada por la acción del hombre y la naturaleza, en cualquier ecosistema;

XVII. Entes de la Sociedad Rural.- Personas físicas o morales de los sectores social y privado que habitan o actúan en el medio rural;

XVIII. Ejecutivo del Estado.- Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIX. FAO.- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

XX. Inocuidad Alimentaria.- Característica de los productos agrícolas de ser libres de cualquier organismo, residuo o elemento que pueda dañar la salud humana o la producción agrícola;

XXI. Ley de Planeación.- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;

XXII. L.F.D.R.S.- La Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable;

XXIII. Ley.- La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas;

XXIV. Marginalidad.- Índice de desigualdad social medida de acuerdo con los criterios dictados por el Consejo Nacional de Población;

XXV. Niveles de Gobierno.- El Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales del Estado de Zacatecas;

XXVI. OCDE.- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos;

XXVII. Organismo Genéticamente Modificado.- Cualquier organismo vivo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;

XXVIII. Participación Social.- Integración efectiva de la ciudadanía en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas generadas en los tres niveles de gobierno;

XXIX. P.E.E.C.- El Programa Estatal Especial Concurrente;

XXX. Productos Estratégicos.- Los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural o que son estratégicos para el desarrollo del Estado de Zacatecas;

XXXI. Programas Sectoriales.- Los programas específicos del Gobierno del Estado que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del desarrollo, de acuerdo a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;

XXXII. Región.- Conjunto de Municipios que integran la unidad de planeación intermedia entre el Municipio y el Estado, y que cuentan con características geográficas, climatológicas, productivas, sociales y económicas similares; de acuerdo con lo que establezca la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas para los efectos de la presente Ley;

XXXIII. Reglas de Operación.- Documento por medio del cual se determinan los mecanismos, criterios, montos y población objetivo para la aplicación de recursos asignados a cada programa de Desarrollo Rural Integral Sustentable;

XXXIV. SAGARPA.- Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XXXV. Secretaría.- La Secretaría del Campo para los efectos de la presente Ley; como dependencia

ejecutora de las políticas públicas que en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable establezca la propia Ley;

XXXVI. Seguridad Alimentaria.- Estatus de certeza que brinda el Estado, de que se cuenta con el abasto alimentario para la población de manera oportuna y suficiente;

XXXVII. Servicios Ambientales.- Conjunto de acciones directamente relacionadas al aprovechamiento y conservación del medio ambiente y que tiene como objeto generar también un beneficio social colectivo;

XXXVIII. S.E.C.A.T.- Sistema Estatal de Capacitación y Asistencia Técnica;

XXXIX. S.E.S.I.C.A.A.- Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria; SE ELIMINARA

XL. S.E.I.D.R.I.S.- Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

XLI. SEITT.- Sistema Estatal de Investigación y Transferencia Tecnológica;

XLII. Sistema – Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

XLIII. SNIIM.- Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, de la Secretaría de Economía.

XLIV. Soberanía Alimentaria.- La capacidad del Estado para garantizar en la mayor medida posible que la población acceda a los alimentos esenciales, de manera oportuna, suficiente e incluyente, basado esto en la autosuficiencia alimentaria;

XLV. Sociedad Rural.- Aquella población que tiene como base de su actividad económica la producción de alimentos en zonas territoriales destinadas a la producción agrícola y pecuaria;

XLVI. Territorio.- Espacio físico donde confluyen desde una perspectiva de espacio, las dimensiones ambiental, económica, social y político-institucional, así como múltiples sectores y sujetos que interactúan a través del tiempo generando una identidad propia, y

XLVII. Turismo Rural Solidario.- Son aquellas actividades propias del ser humano, que se llevan a cabo en lugares fuera de cascos urbanos, con motivos recreativos, de estudio ó de relajación; donde se involucran todas aquellas actividades relativas a la vida del campo y sus labores, tradiciones y cultura, promovidas de manera general por la sociedad rural.

XLVIII. U.E.C. (Unidad Estatal de Comercialización).- Unidad Operativa dependiente de la Secretaría del Campo, encargada de promover y coadyuvar en la comercialización de los productos del sector rural;

XLIX. USDA. Los Sistemas de información del Departamento de Agricultura de Estados Unidos.

Coordinación

Artículo 5.- El Gobierno Estatal a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo, de las mujeres y en general de los habitantes de la sociedad rural, mediante la conservación de los recursos naturales, la organización de productores, la diversificación y generación de empleos en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida;

II. Promover la participación de la sociedad rural en la identificación de sus problemas y el diseño de soluciones a los mismos;

III. Impulsar proyectos que fomenten el desarrollo rural, aprovechando las oportunidades de las economías locales, regionales estatales, nacionales e internacionales;

IV. Fortalecer el desarrollo económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, mediante acciones acordes a la capacidad productiva de las mismas y de manera sustentable;

V. Buscar las condiciones para lograr la soberanía y seguridad alimentaria del Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial;

VI. Impulsar la creación y fortalecimiento de empresas rurales, que tengan por objeto el auto empleo, la autosuficiencia alimentaria y su incorporación a los mercados de manera sustentable;

VII. Influir en la formación de capital humano para que hombres, mujeres y jóvenes del medio rural tengan mejores oportunidades de desarrollo a través de procesos de formación educativa integrales;

VIII. Impulsar programas de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques, agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos;

IX. Crear centros de investigación de alto nivel tomando como base las cadenas productivas de los sistemas producto locales más importantes, en donde se capaciten y actualicen técnicamente a los sujetos involucrados en dichas cadenas;

X. Promover el desarrollo de actividades alternativas como el turismo rural, las artesanías, los servicios, la actividad extractiva; como alternativa de empleo para hombres, mujeres y jóvenes del campo, y

XI. Fomentar la inversión pública y privada para la construcción de infraestructura básica, productiva y de servicios, necesaria para el desarrollo rural.

Principios

Artículo 6.- Los Programas y acciones que el Estado promueva para garantizar un desarrollo rural sustentable; contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios:

I. Integralidad.- Consolidar la articulación del progreso en todos los órdenes de la vida social;

II. Territorialidad.- Aprovechar el potencial de desarrollo regional a partir del reconocimiento de todas las realidades que convergen en un territorio;

III. Sustentabilidad.- Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y de la permanencia en el largo plazo de los procesos socioeconómicos del desarrollo, con base en criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y la prevención y mitigación del impacto ambiental, así como el mejoramiento de la sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria;

IV. Participación.- Para la formulación y operación de los programas del desarrollo local, la incorporación de lineamientos estratégicos eficaces en su planeación y ejecución, con la concertación entre la población del municipio o la comunidad y las instituciones de los tres órdenes de gobierno;

V. Inclusión.- Incorporación de todos los sectores, órdenes de gobierno, organizaciones sociales, familias y ciudadanía en general, vinculados al desarrollo rural integral sustentable;

VI. Equidad de Género.- como un compromiso irrenunciable del Estado de respeto a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres de acceder a un desarrollo rural integral sustentable;

VII. Pluralidad.- Abierto a todos los habitantes del sector rural sin importar su nivel de ingreso, género, preferencias por partidos políticos y órdenes religiosas;

VIII. Equidad.- Distribución de los apoyos subsidiarios de manera prioritaria hacia quienes más lo necesitan, de acuerdo a la tipología de productores con el objetivo de equilibrar sus oportunidades, y para que la distribución presupuestal se realice de acuerdo a las necesidades y potenciales de cada región, municipio y comunidad, y

IX. Solidaridad.- Que los actores sociales involucrados en el desarrollo rural regional compartan las responsabilidades que les competan en sus roles y tareas.

CAPÍTULO II

De la competencia en la aplicación de la Ley

Autoridades Competentes

Artículo 7.- Serán competentes para aplicar esta Ley:

I. El Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría del Campo;

III. El Consejo Zacatecano Para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

IV. El COPLADEZ;

V. Las Coordinaciones Regionales, y

VI. Los Consejos Municipales.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO ZACATECANO

DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

De la creación del Consejo Zacatecano

de Desarrollo Rural Integral Sustentable

Creación Consejo Zacatecano

Artículo 8.- Se crea el Consejo Zacatecano para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, como un Órgano Colegiado de participación, coordinación e integración de los diversos sectores de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de las organizaciones sociales y económicas de los productores, con funciones técnicas y de decisión, en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos, de consulta, seguimiento, apoyo, coordinación, instrumentación y evaluación de programas para incrementar los niveles de bienestar de la población rural; impulsar un desarrollo regional integral, para elevar la eficacia, eficiencia y competitividad, de las actividades agropecuarias y para hacer uso racional y sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales del Estado.

Objeto

Artículo 9.- El Consejo Zacatecano tiene como objeto proponer, establecer, conducir y evaluar las políticas y programas ordinarios, especiales, emergentes y concurrentes que se implementen en el Estado para impulsar el Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II

De su integración

Integración

Artículo 10.- El Consejo Zacatecano estará constituido de la siguiente forma:

I. Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo;

II. Un secretario Técnico que será el Secretario del Campo;

III. Miembros Permanentes que serán los Titulares y Representantes de las Dependencias y Entidades y Organizaciones siguientes:

1. Secretaría del Campo;

2. Secretaría de Finanzas;

3. Secretaría de Educación;

4. Secretaría de Desarrollo Social;

5. Secretaría de Infraestructura;

6. Secretaría de Economía;

7. Secretaría de Turismo;

8. Servicios de Salud de Zacatecas;

9. Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

10. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

11. Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e innovación

12. Secretaría de la Mujer;

13. Distritos de Desarrollo Rural Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román, Jerez, Fresnillo, Concepción del Oro, Río Grande, Ojocaliente y Zacatecas;

14. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA);

15. Centro Regional Universitario Centro-Norte de la Universidad Autónoma de Chapingo;

16. Colegio de Ingenieros Agrónomos;

17. Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas;

18. Comisión Nacional de Zonas áridas (CONAZA);

19. Comisión Nacional del Agua;

20. Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria;

21. Comité Estatal de Sanidad Vegetal;

22. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Territorial y Urbano (SEDATU);

23. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);

24. Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL);

25. Secretaría de Economía y Crédito Público;

26. Secretaría de Comunicaciones y Trasportes (SCT);

27. Fideicomiso de Riego Compartido (FIRCO);

28. Fideicomisos Instituidos en relación a la Agricultura (FIRA);

29. Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES);

30. Fundación PRODUCE Zacatecas;

31. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP);

32. Registro Agrario Nacional (RAN);

33. Sistema Producto Ajo;

34. Sistema Producto Bovino

35. Sistema Producto Cebada;

36. Sistema Producto Chile;

37. Sistema Producto Durazno;

38. Sistema Producto Frijol;

39. Sistema Producto Maíz;

40. Sistema Producto Ovicaprino;

41. Sistema Producto Tuna;

42. Sistema Producto Vid;

43. Sistema Producto Guayaba;

44. Sistema Producto Maderables; y las demás que se constituyan en el futuro;

45. Unidad Académica de Agronomía de la UAZ;

46. Unidad Académica de Veterinaria de la UAZ;

47. Los Diputados que presidan las Comisiones Legislativas relativas al campo;

48. Los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

49. Representantes debidamente acreditados de las organizaciones agropecuarias, agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria del sector social y privado rural;

50. Los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, legalmente constituidos y en plena vigencia de derechos, las cuales no podrán estar sobrerrepresentadas, que designe el propio Consejo Zacatecano, y

51. Las demás que esta Ley y otra normatividad aplicable contemple y que resulten necesarias para su funcionamiento.

Artículo 11.- El Consejo Zacatecano, sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera, siendo su sede las instalaciones físicas de la Secretaría del Campo.

Autoridades

Artículo 12.- El Titular del Ejecutivo presidirá el Consejo Zacatecano y el Titular de la Secretaría del Campo, fungirá como secretario técnico y suplirá las ausencias del Ejecutivo como Presidente Suplente. Cada uno de los integrantes de las demás dependencias, entidades y organizaciones, nombrará un representante suplente, que será el funcionario que tenga mayores vínculos con el medio rural, de acuerdo a las actividades que desempeñe dentro de la dependencia correspondiente.

Sus funciones consistirán en la emisión de opiniones y propuestas sobre temas y problemáticas del medio rural; la coordinación de las actividades de difusión y promoción de los programas dirigidos a la sociedad rural; la realización de acciones y formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del Programa Estatal Concurrente y los Sistemas-Producto, y todas aquellas contempladas en esta Ley.

CAPÍTULO III

De sus funciones y atribuciones.

Funciones

Artículo 13.- El Consejo Zacatecano, funcionará como la instancia colegiada consultiva del Ejecutivo del Estado en lo concerniente a la planeación eficiente del Desarrollo Rural Integral Sustentable, respetando los criterios establecidos en el artículo 6º de esta ley.

Atribuciones

Artículo 14.- Serán atribuciones del Consejo Zacatecano las siguientes:

I. Fungir como Órgano de participación, coordinación, consulta y determinación de

acciones entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los sectores social y privado;

II. Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, que se presenten al Consejo o se canalicen a través de los Distritos de Desarrollo Rural;

III. Analizar los problemas del sector agropecuario y de pesca, integrar los diagnósticos estatales y municipales para determinar los objetivos, acciones y metas, con la finalidad de estructurar los programas que atiendan con eficacia los requerimientos de desarrollo, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal;

IV. Promover y apoyar la integración de planes y programas estatales y municipales para el desarrollo rural sustentable; vinculándolos con las estrategias y objetivos del propio Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos de carácter federal en materia agropecuaria y de pesca;

V. Impulsar y coordinar la elaboración y validación del Programa de Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Establecer sistemas de operación entre los distintos integrantes del medio rural que participan en el desarrollo agropecuario y de pesca; instrumentando estrategias, mecanismos y fórmulas de coordinación a fin de mejorar su participación y cumplir los objetivos de los programas enfocados al crecimiento del sector que se realicen;

VII. Aprobar la distribución de recursos y en su caso, las modificaciones de los programas de apoyos para el campo en la Entidad;

VIII. Fungir como instancia de apoyo y coordinación en las inversiones que se generen en el sector;

IX. Conocer, analizar y validar los proyectos productivos que propongan las organizaciones de productores;

X. Asesorar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Campo, respecto de soluciones a la problemática que presenta el desarrollo del sector rural en el Estado;

XI. Establecer relaciones con los Sistemas y Servicios Nacionales previstos por el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para coadyuvar en la realización de las acciones de los programas, metas objetivos y lineamientos propuestos para el desarrollo rural integral;

XII. Contribuir a la integración del Censo Agropecuario y Pesquero del Estado;

XIII. Determinar la creación de Comisiones o Comités de trabajo que considere pertinentes, para que funjan como órganos de apoyo y analicen y desarrollen temas de interés para el sector;

XIV. Apoyar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de productores, así como instancias agropecuarias y de pesca de los

municipios que integran el Estado, enfocados a la producción;

XV. Promover la operación y coordinación de los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable en el Estado, con la participación de las organizaciones de productores, mismas que promoverán los proyectos surgidos en las comunidades;

XVI. Vincular de forma permanente, las funciones de desarrollo rural sustentable con las necesidades de los productores, para que sean éstos los que orienten la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Rural;

XVII. Difundir los derechos y obligaciones de los productores en materia de desarrollo agropecuario y de pesca, así como las atribuciones de las Dependencias federales y estatales en la materia;

XVIII. Fomentar entre los servidores públicos encargados del desarrollo agropecuario y de pesca, la cultura de respeto hacia los productores y el cumplimiento irrestricto de las leyes;

XIX. Participar en las actividades que realice el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;

XX. Participar en la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable;

XXI. Decidir sobre la incorporación de nuevos consejeros permanentes;

XXII. Reunirse en razón a los ciclos productivos agrícolas, a las necesidades de las cadenas productivas y requerimientos comerciales y de valor agregado en el Estado;

XXIII. Reunirse , a través de la Secretaría, cuando por contingencias graves o urgentes que afecten al sector rural, la seguridad productiva y alimentaria del Estado, sean necesarias;

XXIV. Emitir opiniones y propuestas sobre temas y problemática del medio rural;

XXV. Coordinar actividades de difusión y promoción de los programas dirigidos a la sociedad rural;

XXVI. Realización de acciones y formulación de lineamientos generales para el funcionamiento del PEEC y los sistemas producto;

XXVII. Impulsar la participación ciudadana para buscar siempre el equilibrio entre las acciones productivas, económicas y sociales del medio rural, y

XXVIII. Las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 15.- Son facultades del Presidente del Consejo Zacatecano de Desarrollo Rural Integral Sustentable:

I. Representar legalmente al Consejo Zacatecano;

II. Presidir las sesiones del Consejo Zacatecano;

III. Convocar por sí o por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias o extraordinarias;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo Zacatecano;

V. Promover las acciones que se requieran para el funcionamiento adecuado del Consejo Zacatecano en cumplimiento de sus objetivos;

VI. Coordinar la participación de los integrantes del Consejo en la discusión y resolución de los asuntos que se traten;

VII. Determinar los lineamientos para que los programas y acciones se apeguen a la normatividad establecida;

VIII. Proponer los cambios que estime pertinentes a la estructura, integración y funcionamiento del Consejo Zacatecano;

IX. Presentar al Consejo Zacatecano para su conocimiento, el informe anual de resultados y,

X. Las demás que le confiere esta Ley; las que determine el pleno del Consejo Zacatecano, y las que se deriven de las disposiciones legales y administrativas sobre la materia.

Articulo 16.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Zacatecano de Desarrollo Rural Integral Sustentable:

I. Convocar al pleno a sesión ordinaria o extraordinaria, a solicitud del Presidente del Consejo Zacatecano y elaborar las convocatorias correspondientes;

II. Elaborar las actas y asentar los acuerdos de las sesiones celebradas por el Consejo Zacatecano;

III. Formular los trabajos que le encomiende el Consejo Zacatecano y resolver las consultas que se sometan a consideración;

IV. Coordinar los estudios, investigaciones y proyectos de Desarrollo Rural Integral Sustentable acorados por el Consejo Zacatecano;

V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea;

VI. Elaborar el informe de resultados;

VII. las demás funciones que le confieran el Pleno del Consejo o el Presidente.

Artículo 17.- Son facultades de los Consejeros Permanentes:

I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Zacatecano;

II. Proponer alternativas para la resolución de problemas y definición de programas de apoyo;

III. Participar en los Fideicomisos de Asignación o Distribución de Recursos, para asuntos o proyectos específicos;

IV. Participar en las Comisiones que el propio Consejo Zacatecano constituya, para el estudio y evaluación de materias y proyectos específicos, y

V. Las demás funciones que determine el Pleno del Consejo Zacatecano.

TÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

De la planeación del desarrollo rural integral sustentable

Planeación

Artículo 18.- Corresponde al Estado, la implementación de las políticas necesarias para garantizar en el territorio, un desarrollo sustentable e integral; delegando en la Secretaría el delinear las acciones de planeación correspondientes, en coordinación con los Consejos de Desarrollo Zacatecano, y los Municipales; en el cumplimiento de los objetivos de planeación tendientes a eliminar las asimetrías existentes en el Estado.

Criterios de la Planeación

Artículo 19.- La planeación se realizará bajo los siguientes criterios:

I. Implementación de programas: Marco central de la planeación estratégica de las acciones de Desarrollo Rural a cargo de los diferentes órdenes de gobierno;

II. Ejecución de los Programas: Proporcionando a los productores mayor certidumbre en las directrices de política y previsiones programáticas, para incrementar la productividad, la rentabilidad y la competitividad del sector, en los mercados nacional e internacional;

III. Acciones Emergentes: El Consejo Zacatecano deberá emitir las recomendaciones necesarias y participar con asignación de recursos por cada dependencia pública centralizada, observando sus posibilidades presupuestarias en caso de contingencias que así lo justifiquen a través de la Secretaría;

IV. Descentralización de la Planeación: Por medio de la participación de los integrantes del Consejo Zacatecano, en donde se planteen las alternativas de programación y ejecución de los programas por regiones y por municipio, y

V. Fomento de la Planeación: El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, fomentará la planeación del desarrollo rural sustentable en cada uno de los municipios, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

CAPÍTULO II

De los planes y programas

para el desarrollo rural integral sustentable

De los Programas

Artículo 20.- Para ejecutar las políticas públicas que en materia de Desarrollo Rural requiere el Estado, se implementarán a través de la Secretaría, los programas necesarios en beneficio de la población rural, conforme a los principios establecidos en el artículo 6º de la presente Ley.

Estos programas se clasificarán de la siguiente manera:

I. Programas Ordinarios: Los orientados a atender las actividades ordinarias del sector rural tales como: los relacionados a programas federales de activos productivos, sistemas producto, mecanización, sistemas de riego, rehabilitación y reparación de tractores, equipamiento de pozos, biofertilizantes, entre otros; que se sujetarán a las reglas de operación federales y locales aplicables.

II. Programas Especiales: Los que tienen por objeto la especial atención de las actividades agropecuarias que se consideran estratégicas para el desarrollo rural en el Estado y para situaciones de emergencia alimentaria o social por contingencias de diversa naturaleza, requerimientos de infraestructura pecuaria, empleo temporal entre otras; sujetos a las reglas de operación correspondientes.

III. Programa Estatal Especial Concurrente (PEEC).- Programa que aglutina una serie de subprogramas estratégicos para el desarrollo integral sustentable del sector rural en el Estado, sujeto a reglas específicas consensadas por el Consejo Zacatecano.

IV. Programa de Extensionismo Rural: Programa de apoyo Institucional al sector rural, operado directamente por la Secretaría; que tiene como fin cubrir necesidades emergentes e imprevistas del Consejo Zacatecano, Ayuntamientos, Coordinaciones Distritales, Sistemas Producto y Organizaciones, en materia de asistencia técnica; proporcionando el acceso a recursos humanos especializados en temas y trabajos específicos.

V. Programa Estatal de Autosuficiencia Alimentaria: Programa encaminado a lograr la satisfacción de las necesidades alimenticias de la población a través de la producción local de alimentos, con el objeto de que se garantice a la población rural en todo momento el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos.

De las Organizaciones

Artículo 21.-El Consejo Zacatecano, considerará las propuestas de las organizaciones que concurren en las actividades del sector, a fin de incorporarlas en el PEEC; incorporará las acciones que conforme a los convenios respectivos asuman los tres niveles de gobierno, estableciendo mecanismos de evaluación y seguimiento para su aplicación conforme su propio reglamento interno y con base en los criterios establecidos en la propia Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Aprobación del PEEC

Artículo 22.- El Consejo Zacatecano, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores al inicio del ejercicio fiscal, en concordancia con la expedición del Plan Estatal de Desarrollo; aprobará el PEEC, y será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, difundiéndolo entre la sociedad rural por medio de los Consejos Municipales, y distritos de Desarrollo Regional.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, formulara el presupuesto necesario para el PEEC.

CAPÍTULO III

De la coordinación para el desarrollo

rural integral sustentable

Coordinación

Artículo 23.- La coordinación en la ejecución de los programas y acciones de políticas públicas en materia de desarrollo rural, se efectuará entre los organismos públicos señalados en el artículo 24 de la presente Ley, como un factor fundamental para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo. Para ello, las acciones generales de coordinación en materia de desarrollo rural serán las siguientes:

I. Elaborar los diagnósticos necesarios para determinar con certeza los requerimientos del campo zacatecano, con el apoyo y contribución de sus coordinaciones regionales y los consejos municipales;

II. Jerarquizar con criterios acordes a los establecidos en el artículo 6º de la presente Ley, las acciones a realizar de acuerdo a los calendarios establecidos por los reglamentos y reglas de operación federales y locales;

III. Crear comisiones que permitan la eficiente distribución de tareas específicas aprovechando el capital institucional y humano con que se cuente;

IV. Integrar estimados de presupuestación de las diferentes acciones a aplicarse para su análisis, discusión y propuesta ante las instancias competentes;

V. Intercambiar y validar información estadística de todas las acciones que se realicen en el sector agropecuario;

VI. Celebrar de manera ordinaria y, en su caso, extraordinaria convenios de colaboración y acciones de carácter interinstitucional con la federación y con organismos no gubernamentales que permitan la concurrencia y mezcla de recursos para incrementar las potencialidades, alcance de metas y beneficio social directo a los grupos más vulnerables del sector rural, así como a los sectores estratégicos de desarrollo rural integral sustentable en el Estado, y

VII. Las demás que determine El Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

CAPÍTULO IV

De los responsables de la coordinación del

desarrollo rural integral sustentable

Responsables de las acciones

Artículo 24.- Los responsables de las acciones de coordinación del desarrollo rural integral sustentable se darán entre:

I. El Ejecutivo del Estado y la Secretaría del Campo;

II. La Secretaría del Campo y la Delegación de la Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación SAGARPA;

III. La Secretaría y los Distritos de Desarrollo Rural;

IV. La Secretaría y la Comisión Nacional Forestal CONAFOR;

V. La Secretaría y la Comisión Nacional del Agua CONAGUA;

VI. La Secretaría del Campo y las Coordinaciones Regionales;

VII. La Secretaría del Campo y el Consejo Zacatecano;

VIII. Los Presidentes Municipales y sus Consejos Municipales;

IX. Los Presidentes Municipales y los Consejos Distritales;

X. Los Consejos Municipales y las Coordinaciones Regionales, y

XI. Todas aquellas instancias e instituciones que tengan injerencia directa con el desarrollo rural en el Estado de Zacatecas.

Aprobación del PEEC

Artículo 25.- El Consejo Zacatecano, discutirá y aprobará el PEEC, para ser integrado al proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos; una vez publicado se difundirá entre la sociedad rural por medio de los Consejos Municipales y las Coordinaciones de Desarrollo Regional.

TÍTULO CUARTO

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

De los responsables

Órganos Responsables

Artículo 26.- Los órganos responsables en la ejecución de los programas de Desarrollo Rural Integral Sustentable son:

I. El Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría del Campo del Estado;

III. Las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Rural, y

IV. Los Ayuntamientos.

Facultades de la Secretaría

Artículo 27.- La Secretaría, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, será la responsable de la aplicación de esta Ley, para lo cual contará con las siguientes facultades:

I. Ordenar, dirigir y supervisar los procesos y acciones que promuevan el desarrollo rural integral sustentable en el Estado, a través de los programas correspondientes que ordinariamente formen parte de su catálogo y los programas que determinen el Ejecutivo del Estado y el Consejo Zacatecano, atendiendo a situaciones emergentes;

II. Integrar, actualizar y ejecutar el PEEC, con la concurrencia de recursos de los diferentes niveles de gobierno, atendiendo a la opinión y propuestas del Consejo Zacatecano, con criterios de potencialidad en el uso de recursos, a efecto de elevar la productividad y mejorar la calidad de vida de la población rural;

III. Proponer al Ejecutivo del Estado a través de su titular, el presupuesto anual necesario para cumplir con los programas que en materia de desarrollo rural integral sustentable requiera la Entidad, previo análisis y discusión al interior de los órganos de planeación y coordinación rural;

IV. Celebrar convenios, con el objeto de fortalecer las políticas públicas que en materia de desarrollo rural le beneficien al Estado y al sector rural en particular;

V. Garantizar por medio de su estructura orgánica que las subsecretarías, direcciones y coordinaciones regionales a su cargo, mantengan una evaluación y seguimiento permanente de los resultados que se obtengan de los programas;

VI. Contar con un sistema de monitoreo comparativo respecto de acciones innovadoras en materia de desarrollo rural en la Entidad;

VII. Presentar ante el Consejo Zacatecano un diagnostico general de los recursos ejercidos en materia de desarrollo rural, al término de cada ejercicio fiscal, y

VIII. Proponer ante el Consejo Zacatecano; ante el COPLADEZ, la derogación, modificación y adecuación de las reglas de operación de los diversos programas de desarrollo rural aplicables en el ámbito local.

Coordinaciones Regionales

Artículo 28.- Las Coordinaciones Regionales serán un instrumento importante en la ejecución de las políticas y programas de desarrollo rural y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Realizar el trabajo de campo necesario, que arroje datos suficientes para determinar los requerimientos del sector rural en los municipios y regiones dentro de su área de influencia;

II. Presentar los diagnósticos e informes necesarios al Consejo Zacatecano para su evaluación e inclusión en el diseño de las políticas y acciones de desarrollo;

III. Contribuir en la operación de los programas de Desarrollo Rural, bajo la supervisión de la Secretaría;

IV. Coordinar las acciones del programa de Extensionismo Rural en todas sus regiones distribuidas en todo el Territorio del Estado, y

V. Las demás que le sean ordenadas por la Secretaría en beneficio del sector rural.

Atribuciones

Artículo 29.- Los Ayuntamientos de conformidad con la presente Ley tendrán las atribuciones siguientes:

I. Convocar en tiempo y forma al Consejo Municipal a propuesta del Consejo Zacatecano, con el objeto de discutir las prioridades y alternativas de desarrollo rural en cada Municipio;

II. Presentar ante el Consejo Municipal, las propuestas de proyectos que plantea el Ayuntamiento como parte de las acciones generales de gobierno en materia de desarrollo rural;

III. Facilitar al Consejo Zacatecano, al COPLADEZ y a la Secretaría los diagnósticos y estadísticas necesarios que se generen en el Municipio;

IV. Promover la participación de organismos públicos centralizados, descentralizados, privados, productivos, sociales y no gubernamentales, en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;

V. Fomentar la amplia participación y representación de las mujeres y los hombres de la sociedad rural en el Consejo Municipal por medio de sus organizaciones y grupos de trabajo, y

VI. Las demás que determinen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

EN EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO ÚNICO

De la participación de la sociedad

Participación

Artículo 30.- La sociedad rural participará en la planeación, gestión, ejecución y evaluación del desarrollo rural, a través de sus organizaciones o empresas, ya sea de forma individual o colectiva, con la libertad de participar activamente en consejos ciudadanos, donde de manera colegiada se abordarán los problemas del medio rural.

De la Integración

Artículo 31.- La Secretaría se coordinará con las autoridades de la Federación y municipios, para integrar los Consejos Municipales y Distritales, conforme a lo siguiente:

I. Se integrará un Consejo Municipal por cada uno de los municipios que conforman el Estado, y serán considerados como miembros permanentes:

a. El Presidente o la Presidenta Municipal, quien lo presidirá;

b. El Diputado o Diputada Local, cuyo distrito electoral que represente comprenda al Municipio correspondiente;

c. Las representaciones de las dependencias federales y estatales en el Municipio vinculadas con el desarrollo rural;

d. La Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, o su equivalente;

e. La Presidenta de la Comisión de Equidad de Género del Cabildo o su equivalente;

f. Un Regidor representante de cada partido político, y

g. Las representaciones de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social, con presencia en el Municipio y vinculadas al medio rural.

II. Se integrarán los Consejos Distritales necesarios, de conformidad a lo que estipulen las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con fundamento en la normatividad aplicable, serán considerados como miembros permanentes:

a. Las representaciones de los Consejos Municipales respectivos, que designará, de entre ellos, al responsable de presidir el Consejo Distrital;

b. El Diputado o Diputada Local, cuyo distrito electoral que represente comprenda la región correspondiente;

c. Las representaciones de las dependencias federales y estatales en la región, y

d. Las representaciones de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social, con presencia en la región y que estén vinculadas al desarrollo rural.

La organización y el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales, se regirán por el Reglamento de esta Ley.

Consejos Municipales

Artículo 32.- Los Consejos Municipales representan al sector rural dentro del Municipio y en los Distritos de Desarrollo Rural. Como órgano de participación ciudadana, es el espacio donde se definen las necesidades locales, se aprueban proyectos y se ejecutan las acciones provenientes de los diversos programas del sector rural.

Para efectos de esta Ley, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural forma parte del COPLADEMUN, contemplado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

Consejos Distritales

Artículo 33.- Los Consejos Distritales, representan al sector rural dentro del ámbito o jurisdicción determinada para su operación o funcionamiento. En el Consejo Distrital se toman decisiones relacionadas con la gestión, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Regional, buscando la concurrencia de acciones y recursos de los otros sectores.

Sociedades de Producción Rural

Artículo 34.- La sociedad rural organizada, en Sociedades de Producción Rural S.P.R. y de otro

tipo de figuras legales asociativas, podrán participar directamente en los consejos municipales, y en el Consejo Zacatecano, por medio de los representantes de los consejos de los sistemas producto y de las organizaciones campesinas con presencia nacional y local, de conformidad a lo establecido en los numerales 49 y 50 del artículo 10, de la presente Ley.

Organismos Descentralizados

Artículo 35.- El Gobierno Estatal procurará un vínculo de participación y colaboración permanente con los organismos descentralizados de la administración pública como universidades públicas y privadas, fundaciones, centros de investigación, asociaciones civiles, y otras legalmente constituidas que permitan la libre concurrencia de las ideas en torno al fortalecimiento de las políticas públicas orientadas al sector rural y su población.

Comités de Participación

Artículo 36.- La Secretaría en coordinación con el Consejo Zacatecano, impulsará la conformación de Comités de Participación Social para el Desarrollo Rural Integral Sustentable en todos los Municipios del Estado, con la finalidad de que se constituyan en órganos de auditoría social.

TÍTULO SEXTO

DEL FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

INTEGRAL SUSTENTABLE

CAPÍTULO I

De la producción rural integral sustentable

Sustentabilidad

Artículo 37.- La sustentabilidad en la producción rural será un criterio toral en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, y que a la par permita el desarrollo económico y social de la población rural.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38.- El Consejo Zacatecano con la participación del SEITT, establecerán los mecanismos para la evaluación continua y selección de tecnologías sustentables, adecuadas para las condiciones particulares de las regiones del Estado, y se capacitará con ese enfoque a los sujetos involucrados en el desarrollo rural integral sustentable por medio del SECAT.

Agencias de Desarrollo Regional

Artículo 39.- Las Agencias de Desarrollo Regional, apoyarán a los municipios en la elaboración de los proyectos; procurando que cuenten con los criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Ley.

Respeto a las leyes ambientales

Artículo 40.- Los Gobiernos Estatal y Municipal, se sujetarán al respeto de las disposiciones de las leyes ambientales, cuidando que los procesos de producción sean los más adecuados para la conservación del entorno natural.

Programas de fomento

Artículo 41.- Los programas de fomento contendrán en sus objetivos el de reducir los

riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, capacitando a los productores, y ofreciéndoles alternativas de mayor potencial productivo y rentabilidad económica respetando el medio ambiente.

Programas de tecnificación del riego

Artículo 42.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, promoverá los programas necesarios para la tecnificación del riego, darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, promoviendo la responsabilidad compartida con los productores agrícolas, para ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

Zonas de reconversión productiva

Artículo 43.- El Consejo Zacatecano a través de la Secretaría, determinará las zonas de reconversión productiva cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite.

Apoyo a productores

Artículo 44.- El Gobierno del Estado, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, apoyará de manera especial a los productores de las zonas de reconversión delimitadas por el Consejo Zacatecano.

Unidades productivas

Artículo 45.- Se buscará que el tamaño de las unidades productivas resultantes, permitan una explotación sustentable y rentable, mediante la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación y uso de los recursos naturales, conforme a la capacidad productiva de los suelos y necesidades de mercado a través de un proceso de reestructuración.

Respeto a los ordenamientos

Artículo 46.- Se respetarán las delimitaciones establecidas en la legislación agraria, de asentamientos humanos, de equilibrio ecológico, y demás ordenamientos aplicables, garantizando así los criterios de sustentabilidad en la producción en el ámbito rural.

Para efectos de cuidados, preservación, usos y las demás acciones que tengan relación con los suelos y aguas, se aplicará de manera supletoria la legislación ambiental federal y las del Estado aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

De la autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentaria

Promoción del Programa

Artículo 47.- El Gobierno del Estado promoverá el Programa Estatal de Autosuficiencia Alimentaria, a través de la Secretaría, mediante la implementación de mecanismos y estrategias para producir alimentos básicos de manera sustentable que mitiguen la pobreza alimentaria y la desnutrición de la sociedad rural, tales como invernaderos con fuentes de energía renovable, huertos familiares, granjas integrales autosuficientes, entre otros.

Medidas para abasto de alimentos

Artículo 48.- El Estado de Zacatecas en coordinación con la federación, establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción local.

Productos básicos

Artículo 49.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, las instancias federales, el Consejo Zacatecano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, siendo los siguientes:

I. maíz;

II. frijol;

III. trigo;

IV. sorgo;

V. chile;

VI. huevo;

VII. leche; y

VIII. carnes.

Conducción de política agropecuaria

Artículo 50.- El Gobierno del Estado, deberá conducir su política agropecuaria a fin de que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados nacionales e internacionales propicien la inocuidad, seguridad y soberanía alimentaria, mediante la producción y abasto de los productos señalados en el artículo anterior.

Integración de las cadenas productivas de alimento

Artículo 51.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Líneas de acción soberanía alimentaria

Artículo 52.- Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno Estatal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos:

I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación, así como las necesidades de importación;

II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto;

III. La definición de acciones de capacitación y asistencia técnica, y el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias;

IV. El impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial;

V. El establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado local, nacional e internacional;

VI. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias;

VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector, y

VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en esta Ley.

CAPÍTULO III

De la organización económica y los sistema producto

Organizaciones económicas

Artículo 53.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, facilitará la creación de organizaciones económicas de los sujetos involucrados en el desarrollo rural, así como aquellas organizaciones con enfoque social en el medio rural, fortaleciendo las cadenas productivas y sistemas producto mediante acciones y programas en coordinación con los consejos respectivos.

Para alcanzar las metas que la sociedad rural demanda, se establecerán las siguientes acciones:

I. Identificación de ideas de negocio y formulación de proyectos donde se evalué la factibilidad técnica, económica y financiera, para que la sociedad rural se organice en torno a proyectos productivos;

II. Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otras políticas del campo;

III. Capacitación de cuadros técnicos y directivos con enfoque de equidad de género;

IV. Promoción de la organización productiva y social en todos los actores de la sociedad rural;

V. Constitución de figuras asociativas para la Producción Rural Sustentable;

VI. Fortalecimiento de las organizaciones productivas y sociales;

VII. Fomento de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural por medio de la capacitación y asistencia técnica, y

VIII. Las demás que determine el Consejo Zacatecano.

Organizaciones económicas y sociales

Artículo 54.- Se reconocen como organizaciones económicas y sociales, todas las formas asociativas permitidas por Ley.

Sujetos de atención prioritaria

Artículo 55.- Las y los productores rurales en condiciones de pobreza, serán considerados como sujetos de atención prioritaria en todos los programas, con base a los lineamientos establecidos por el CONAPO y los lineamientos de interés particular para el Estado por medio del Consejo Zacatecano.

Participación en el SNRA

Artículo 56.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, dentro de sus atribuciones, participará en el Servicio Nacional del Registro Agropecuario, para promover la incorporación de las organizaciones sociales y privadas de la sociedad rural.

Consejos Estatales de Sistema Producto

Artículo 57.- Se reconocen en el presente cuerpo normativo, a los Consejos Estatales de Sistema Producto, de cada producto básico o estratégico para la Entidad; de conformidad a los siguientes lineamientos:

I. Para cada Sistema Producto, se reconocerá un solo Consejo Estatal, integrado por los representantes de las organizaciones de productores, un representante de la Secretaría, uno más de la SAGARPA y los de las cámaras industriales y de servicios que estén involucrados directamente en la cadena producción – consumo;

II. Cada Consejo de Sistema-Producto, estará representado en el Consejo Estatal a través de su representante legal o el delegado que la asamblea determine;

III. Se promoverá la creación de Comités Regionales de Sistema-Producto, cuyo objetivo central es planear y organizar la producción, promover el mejoramiento de la productividad y rentabilidad regional, y

IV. Los Consejos Estatales de Sistema-Producto, mediante el acuerdo entre sus integrantes, podrán plantear ante el Consejo Zacatecano el establecimiento de medidas para el mejor desarrollo de las cadenas productivas en que participan.

CAPÍTULO IV

De las actividades económicas

Promoción económica

Artículo 58.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, impulsará el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural de la Entidad, coordinadamente con los Gobiernos Federal y Municipal, y con las organizaciones y agentes productivos del sector rural.

Fomento a las actividades económicas

Artículo 59.- La Secretaría, fomentará las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:

I. Fomento a las actividades productivas en la agricultura, en cuanto a cultivos básicos, semillas, granos, forrajes, frutales y hortalizas;

II. Fomento a la actividad pecuaria en bovinos para leche y carne, ovinos, caprinos, aves y porcinos. Así mismo se apoyará el desarrollo de la acuicultura y apicultura;

III. Fomento a la actividad forestal, para una explotación sustentable de los recursos maderables, no maderables y servicios ambientales;

IV. Impulso a las actividades no agropecuarias para diversificar el ingreso, a través de alternativas como el aprovechamiento de bancos de materiales minerales y no minerales existentes en el medio rural;

V. Aprovechamiento y promoción de actividades alternativas, como servicios de turismo rural y ecoturismo; así como la oferta de productos y servicios relacionados a estas actividades, que generen una mejor calidad de vida a la población rural;

VI. Fomento y facilitación del uso de energías alternas como la solar, eólica y de biocombustibles, así como el acceso a las tecnologías de la información, y

VII. Turismo Rural Solidario, para promover la actividad económica de las áreas rurales, en beneficio de sus habitantes, mediante acciones didácticas, recreativas y de relajación.

CAPÍTULO V

De la investigación y transferencia de tecnología

Impulso a la investigación

Artículo 60.- La Secretaría, impulsará la investigación, el desarrollo, transferencia y apropiación de ciencia y tecnología, que favorezcan el desarrollo de la población rural, a través de convenios con organismos públicos, privados y sociales dedicados a dichas actividades.

Promoción de la ciencia y tecnología

Artículo 61.- La Secretaría atenderá las demandas de la población rural, en materia de investigación científica y transferencia tecnológica, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

I. facilitar el acceso a la sociedad rural a la ciencia y tecnología involucrándolos en las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales, y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollen en el medio rural;

II. Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, y

III. Crear centros de investigación agropecuaria avanzada, con la participación y colaboración de instituciones educativas públicas y privadas que permitan elevar la productividad y competitividad del sector rural en el Estado.

SEITT

Artículo 62.- El Consejo Zacatecano a través de la Secretaría, establecerá el Sistema Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología SEITT, con la participación de oferentes de tecnologías y usuarios potenciales, las instituciones académicas y los representantes del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objeto de obtener nuevas alternativas tecnológicas aplicables al desarrollo rural integral sustentable.

CAPÍTULO VI

De la capacitación y asistencia técnica

Capacitación y asistencia técnica

Artículo 63.- La Secretaría impulsará y desarrollará la capacitación y asistencia técnica, atendiendo la demanda de la población rural y de sus organizaciones; se establecerá el SECAT, instituyendo una relación directa entre los profesionales técnicos, y los productores, mediante la oferta de servicios especializados que eleven la competitividad en el sector.

SECAT

Artículo 64.- El SECAT, será la instancia permanente para la evaluación y seguimiento de los programas en la materia que se desarrollen en el Estado.

Vinculación

Artículo 65.- La capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Ley y se deberán vincular a todas las fases del proceso.

Dependencias y organismos públicos

Artículo 66.- Las dependencias y organismos públicos encargados de fortalecer la capacitación y asistencia técnica, serán las siguientes:

I. La Secretaría del Campo;

II. El Consejo Zacatecano para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;

III. El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Las instituciones de educación técnica y capacitación de las Secretarías de Educación Pública y de Educación, Universidades, Tecnológicos y centros de investigación;

V. Las Coordinaciones Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Los organismos evaluadores y certificadores de la competencia laboral, y

VII. Las agencias de desarrollo regional o territorial.

Criterios de sustentabilidad

Artículo 67.- La capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, planeación, producción, organización, transformación, comercialización y desarrollo humano; incorporando en todos los casos a hombres, mujeres y a los diversos agentes del sector rural. Para ello, atenderá con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.

Servicios de asistencia técnica

Artículo 68.- Las Agencias de Desarrollo Regional o Territorial de manera ordinaria ofertarán servicios de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

I. Productivos: Nutrición, plagas, enfermedades, invernaderos, agricultura orgánica, manejo de praderas y ganado, acuicultura, y apicultura, entre otros;

II. Tecnológicos: Procesos agroindustriales y de manufacturas, inocuidad y calidad;

III. Organizativos: Constitución de figuras asociativas, reglamentación, administración de empresas, procesos contables y administración de riesgos, y

IV. Planeación Administrativa y Comercial: Talleres de administración básica, de gestión, negociación e imagen comercial.

CAPÍTULO VII

De la reconversión productiva sustentable

Reconversión productiva sustentable

Artículo 69.- La Secretaría, en coordinación con el Consejo Zacatecano; implementará un programa especial de reconversión productiva sustentable agropecuaria; atendiendo a los siguientes objetivos:

I. Responder eficientemente a la demanda estatal de productos básicos y estratégicos para la planta industrial estatal y nacional;

II. Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;

III. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;

IV. Promover la adopción de tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y el entorno natural;

V. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, y

VI. Fomentar la diversificación productiva.

CAPÍTULO VIII

De la capitalización y de la

infraestructura para el desarrollo rural

Programas

Artículo 70.- El Gobierno del Estado en coordinación con el Consejo Zacatecano promoverán las acciones necesarias para la capitalización de las actividades agropecuarias, agroindustriales y de servicios del sector rural, a través de programas que permitan el acceso al financiamiento a los productores del sector rural.

Obras de infraestructura productiva

Artículo 71.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con el Consejo Zacatecano, promoverá la creación y restauración de obras de infraestructura productiva tales como pozos, bordos, represas, bodegas para centros de acopio; así como adquisición o reparación de maquinaria y equipo.

Inventario

Artículo 72.- Se levantará un inventario por Municipio a través de las coordinaciones de desarrollo rural, de la infraestructura con la que cuentan las organizaciones económicas, los productores, y el propio Estado, para diagnosticar las prioridades de fortalecimiento a la infraestructura estratégica productiva rural en el Estado tales como:

I. Bodegas y naves para ser utilizadas en ciertas épocas como centros de acopio;

II. Naves agroindustriales;

III. Patios o terrenos de maniobras;

IV. Basculas de gran tonelaje;

V. Presas y Sistemas de Riego;

VI. Caminos rurales;

VII. Rastros;

VIII. Plantas de tratamiento de aguas en zonas rurales;

IX. Sistemas de Comunicación, y

X. Transporte.

CAPÍTULO IX

Del incremento de la productividad

Apoyo a productores

Artículo 73.- La Secretaría en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, atenderá con prioridad a aquellos productores y demás sujetos de la sociedad rural que, teniendo potencial productivo, carecen de condiciones para el desarrollo; mediante la implementación de acciones que fortalezcan sus capacidades productivas de manera integral y sustentable.

Impulso a la productividad

Artículo 74.- Se impulsará la productividad de las unidades económicas, capitalización de explotaciones e implementación de acciones de mejoramiento tecnológico, que hagan más eficientes, competitivas y sustentables las actividades económicas de los productores.

Manejo eficiente del agua

Artículo 75.- Para impulsar la productividad agrícola y forestal, se promoverá el manejo eficiente del agua, tecnificación y eficientización de los sistemas de riego para la producción, la inversión y capitalización, labranza de conservación de suelos, equipo para el manejo postcosecha, capacitación técnica y administrativa, y la sanidad e inocuidad en actividades, productos y procesos, que conlleven a elevar la competitividad y mejoren la rentabilidad.

Apoyos para la productividad agropecuaria

Artículo 76.- Los apoyos que oriente el Gobierno del Estado, para impulsar la productividad en la agricultura, ganadería y acuicultura, complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones que permitan incrementar la disponibilidad de alimento para el ganado mediante la construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura pecuaria y acuícola; mejoramiento genético entre otros.

CAPÍTULO X

De la sanidad e inocuidad agropecuaria

SESICAA

Artículo 77.- El Gobierno Estatal, por medio de la Secretaría y en coordinación con el consejo Zacatecano creará el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria SESICAA como un organismo dependiente de la Secretaría, cuya función será fomentar un desarrollo productivo, agropecuario y forestal, libre de agentes biológicos que pongan en riesgo el medio ambiente y la salud de la población.

Criterios

Artículo 78.- El SESICAA establecerá los criterios que en la materia se sujetarán los programas y acciones de sanidad e inocuidad en el sector rural validados éstos por el Consejo Zacatecano y los Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria y el de Sanidad Vegetal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE

LA PRODUCCIÓN RURAL

CAPÍTULO I

De la agencia estatal de comercialización

UEC

Artículo 79.- La Unidad Estatal de Comercialización U.E.C. es una unidad operativa dependiente de la Secretaría del Campo; la cual tiene como objetivo, promover y apoyar la comercialización de los productos del sector rural zacatecano.

Presupuesto

Artículo 80.- La U.E.C., presentará anualmente a la Secretaría, el presupuesto operativo necesario para su funcionamiento ordinario.

Financiamiento

Artículo 81.- La U.E.C. contará con recursos concurrentes aportados por los gobiernos Federal y Municipal así como de organizaciones económicas rurales y migrantes mediante convenios específicos que permitan realizar acciones concretas de fomento y posicionamiento de los productos ofertados por el sector rural de nuestro Estado.

Estudios de mercado

Artículo 82.- La U.E.C. apoyará la realización de estudios de mercado y para la promoción de productos del sector rural local a nivel nacional e internacional.

Objetivos de Comercialización

Artículo 83.- El Gobierno del Estado en congruencia con los objetivos de comercialización que el campo zacatecano demanda, propone alcanzar los siguientes objetivos:

I. Integrar la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y sus cadenas productivas;

II. Generar la interlocución permanente entre productores y compradores por medio de ferias, exposiciones y encuentros de negocio;

III. Impulsar acciones que desalienten las prácticas especulativas, que perjudican a los productores y consumidores ;

IV. Implementar talleres y cursos de capacitación comercial a productores y organizaciones económicas rurales, y

V. Las demás que sean necesarias para el desarrollo comercial de los productos del sector rural en el Estado.

Participación

Artículo 84.- El Consejo Zacatecano participará en las instancias del Ejecutivo Federal, donde se definen los cupos de importación de los productos del campo, con el objetivo de proteger a la producción estatal y a los productores.

Comercialización de Productos

Artículo 85.- Con base en un estudio integral de planeación agropecuaria que tome en cuenta las condiciones del mercado imperantes para cada ciclo y producto, el Consejo Zacatecano a través de la Secretaría definirán los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, para su respectiva aprobación ante el Consejo Mexicano.

Fomento de exportaciones

Artículo 86.- El Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal y el sector rural local, fomentarán las exportaciones de productos agropecuarios estatales mediante la acreditación de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad y su carácter orgánico que se oferten, conforme a las normas internacionales; aprovechando las oportunidades de negocio que surjan en los mercados externos.

Proceso de comercialización

Artículo 87.- Para mejorar los procesos de comercialización, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría, impulsará la organización y capacitación del sector para la comercialización, brindándoles las facilidades necesarias para que logren los objetivos planteados.

CAPÍTULO II

Del financiamiento, incentivación fiscal

y seguros de riesgo en la producción

Financiamiento Rural

Artículo 88.- El Gobierno Estatal por medio de su titular y en coordinación con el Consejo Zacatecano promoverá ante el sistema financiero público y privado, las condiciones necesarias para que las organizaciones y sectores económicos del medio rural accedan al crédito y financiamiento a tasas preferenciales para el desarrollo productivo sustentable, en especial, productores de comunidades que presenten mayor rezago económico y social, de acuerdo a sus atribuciones, funciones y disponibilidad de recursos para el financiamiento rural; mediante acciones como:

I. La formación y consolidación de agentes intermediarios financieros;

II. Creación de fideicomisos y fondos de garantía líquida de las organizaciones económicas del sector rural;

III. Creación de cajas de ahorro y préstamo solidario;

IV. Creación de fideicomisos regionales para financiar proyectos conjuntos de varios municipios;

V. Integración de fondos de aseguramiento contra riesgos climáticos y de comercialización, y

VI. Esquemas de factoraje para la comercialización.

Apoyos Especiales

Artículo 89.- El Consejo Zacatecano en coordinación con la Secretaría, buscará establecer apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural de bajos recursos, con las siguientes acciones:

I. Incentivos fiscales para los segmentos de productores con menor capacidad económica;

II. Créditos de inversión de largo plazo;

III. Convenios con los clubes de paisanos, mediante esquemas donde éstos patrocinen la aportación del productor, para que éste tenga acceso a los programas de crédito;

IV. Creación de microcréditos para capital de trabajo en las microindustrias llevadas a cabo por mujeres y jóvenes del medio rural por medio del Consejo Zacatecano;

V. Desarrollo de mecanismos de refinanciamiento, y

VI. Apoyos para la constitución de fondos de garantía líquida, a través del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO III

De la administración de riesgos

Administración de riesgos

Artículo 90.- La Secretaría promoverá la utilización de los instrumentos para la administración de riesgos de producción, de transporte, de mercado y los demás que afecten la rentabilidad de la producción agropecuaria.

Fondos

Articulo 91.- Para facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y ampliar la cobertura institucional, el Consejo Zacatecano, en coordinación con la Secretaría, promoverá que las organizaciones económicas de los productores obtengan los apoyos conducentes para la constitución y funcionamiento de fondos de aseguramiento, así como su participación en fondos de financiamiento, inversión y la administración de otros riesgos.

Organismos Especializados

Artículo 92.- El Consejo Zacatecano en Coordinación con la Secretaría, promoverá los programas e instrumentos que se definan, para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento, en el marco de las leyes en la materia e impulsará la creación de organismos especializados en el medio rural.

Apoyos Especiales

Artículo 93.- El Ejecutivo del Estado solicitará apoyos especiales de los fondos federales cuando se presenten las contingencias climatológicas adversas, destinándolos a los productores afectados con el objeto de revertir los efectos negativos y reincorporarlos a la actividad productiva.

Carta de Riesgo

Artículo 94.- Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de unidades productivas ante contingencias climatológicas, el Gobierno Estatal coordinará través de la Secretaría y la Dirección Estatal de Protección Civil, las acciones necesarias para integrar y mantener actualizada, una carta de riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de cuencas. Se establecerán programas de reconversión productiva en las regiones y comunidades de siniestralidad recurrente y baja productividad.

Reducción del costo de aseguramiento

Artículo 95.- El Consejo Zacatecano en coordinación con la Secretaría, establecerá las medidas para la reducción del costo de aseguramiento por la disminución de riesgo derivada de la aplicación de medidas de mitigación del mismo.

Recursos para la prevención

Artículo 96.- El Gobierno del Estado podrá destinar recursos para la prevención de desastres naturales que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de cuencas. Estos apoyos estarán encaminados a fomentar los programas de reconversión productiva.

CAPÍTULO IV

De la información económica y productiva

Sistema Estatal de Información

Artículo 97.- Con el objeto de proveer de la información oportuna a los productores y entes económicos que participan en la producción, así como en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios, el Ejecutivo del Estado en coordinación con el Ejecutivo Federal, implementará el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Integral Sustentable SEIDRIS, con el fin de generar estadística agropecuaria, de recursos naturales, índices económicos, tecnología, servicios técnicos, industrial y de servicios del sector rural.

Integración de datos

Artículo 98.- En el SEIDRIS se integrarán datos desagregados a nivel internacional, nacional, estatal, municipal y de distrito de desarrollo rural, relativos a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural, información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción y precios; mercados de insumos, condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas, así como la publicación de los listados de proyectos y beneficiarios apoyados por los programas de fomento para el desarrollo rural.

Artículo 99.- Para poder cumplir con sus objetivos, el SEIDRIS se apoyará en las siguientes instituciones:

I. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera SIAP de la SAGARPA;

II. El sistema de información de ASERCA;

III. Sistema Nacional de Información e Integración de mercados SNIIM de la Secretaría de Economía;

IV. Los sistemas de información del Departamento de Agricultura de Estados Unidos USDA;

V. El sistema de información de organismos internacionales como la FAO, Banco Mundial, OCDE;

VI. La Secretaría del Campo;

VII. Los Comités de Sistema-producto;

VIII. Las instituciones públicas y privadas de educación superior, que desarrollen investigación sobre el medio rural;

IX. El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;

X. Los Sistemas Nacional y Estatal de Investigadores;

XI. Las instancias de cooperación internacionales de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y agroindustrial;

XII. Las empresas nacionales e internacionales generadoras de tecnología agropecuaria;

XIII. Las organizaciones y particulares, nacionales e internacionales, dedicados a la investigación agropecuaria, y

XIV. Las demás que el Consejo Zacatecano, considere necesarios, para cumplir con los propósitos del fomento de la producción rural.

Información Pública

Artículo 100.- La información que se integre será considerada de interés público y será responsabilidad de la Secretaría su amplia difusión en el sector rural del Estado.

Padrón Único

Artículo 101.- La Secretaría se coordinará, con el Ejecutivo Federal a través de la Delegación de la SAGARPA promoviendo la participación de los interesados, en la elaboración del padrón único de organizaciones y sujetos beneficiarios del sector rural, mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes a través del SEIDRIS; este padrón deberá actualizarse cada año para la operación de los programas e instrumentos de fomento que establece esta Ley.

CAPÍTULO V

Del bienestar social en el medio rural

y atención a grupos prioritarios

Presupuesto PEEC

Artículo 102.- Del presupuesto asignado al PEEC, se reservará al menos un 20% del monto total de los recursos asignados, para su aplicación en zonas prioritarias de acuerdo a los criterios del CONAPO y determinadas por las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

Coordinación

Artículo 103.- El Ejecutivo del Estado de acuerdo a los principios del artículo 6º de la presente Ley, coordinará la actuación de las diversas dependencias estatales, para dotar de servicios básicos a la población rural. Para ello, el Consejo Zacatecano hará compromisos de actuación conjunta con las dependencias y organismos paraestatales que la conforman, para integrar las inversiones que requiere el mejoramiento de la calidad de vida en el medio rural; estas acciones tienen por objeto mejorar los siguientes servicios:

I. De salud: Clínicas rurales, hospitales, campañas de vacunación y brigadas móviles para atención de productores y jornaleros;

II. Educativos: Mediante programas orientados de manera específica al sector rural;

III. Básicos: Agua potable, drenaje, electrificación y telefonía rural;

IV. De Vivienda: Vivienda rural, privilegiando el uso de materiales regionales y tecnologías apropiadas;

V. Construcción de Espacios Públicos: Para la recreación y el esparcimiento entre estos, unidades deportivas y culturales, parques, museos, teatros, entre otros;

VI. Consumo y Alimentación: Mediante creación de centros de acopio o bancos de alimentos, construcción de cocinas rurales sociales, programas de desayunos escolares, para que la población mejore su situación alimentarias, y

VII. Generación de empleo: complementario a las actividades agropecuarias y con la creación de tiendas en donde los productos se oferten al menor costo posible.

Apoyos adicionales

Artículo 104.- El Gobierno del Estado promoverá apoyos adicionales con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación; mediante programas especiales enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial, y con la introducción de la infraestructura básica.

Regiones especiales

Artículo 105.- El Gobierno del Estado en coordinación con el Ejecutivo Federal, el Consejo Zacatecano, el COPLADEZ, los Consejos Municipales y los Consejos Distritales; se ubicarán regiones especiales de interés local, adicionales a las definidas por el CONAPO de atención prioritaria para el desarrollo rural, que serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública estatal.

Para atender a los productores y comunidades de los municipios de más alta marginación y siniestralidad en el Estado, se implementarán acciones como las siguientes:

I. Programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas;

II. Programas de prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;

III. Ayudas alimentarías para personas y ganado en situaciones de desastre y contingencias climatológicas, y

IV. Fomento a la creación de bancos de alimentos donde concurran las aportaciones de las agro – empresas zacatecanas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Artículo Tercero. Se tendrá un plazo de seis meses para la constitución de los Sistemas, Consejos, Unidades y Organismos previstos en esta Ley, a partir de su entrada en vigor.

Artículo Cuarto. Los Sistemas, Consejos, Unidades y Organismos ya existentes deberán adecuarse a las disposiciones que prevé este ordenamiento en un término de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Ordenamiento.

Artículo Quinto. Se abroga el Estatuto del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, de fecha 13 de Junio de dos mil dos.

Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Comercialización y Agroindustrias; Organización de Productores y Ramas de Producción; y de Desarrollo Económico y Turismo de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 18 de Junio de 2013

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y AGROINDUSTRIAS

PRESIDENTA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

SECRETARIO

DIP. BLAS AVALOS MIRELES

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES

Y RAMAS DE PRODUCCIÓN

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ

SECRETARIO

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y

TURISMO

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO CARLOS GIRÓN

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

4.46

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SE EXPIDE LA LEY PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología, de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y se expide la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto, ambas del Estado de Zacatecas, que presentaron el diputado Blas Ávalos Mireles y la diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, integrantes de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada al día veintiséis de junio del año dos mil trece, se dio lectura a una iniciativa que, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, presentaron el diputado Blas Ávalos Mireles y la diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, integrantes de la referida Honorable Soberanía Popular, por la que proponen que se reformen diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y se expida la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto, ambas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, en la misma fecha, a la Comisión que suscribe, a través del memorándum 1557, para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA: La reforma de diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la expedición de la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto, ambas del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El diputado Blas Ávalos Mireles y la diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos sustentaron su iniciativa al tenor de la siguiente

"E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En el transcurso de su evolución, la humanidad ha venido creando y desarrollando diferentes herramientas que, en un principio, le sirvieron para procurarse los satisfactores indispensables para su propia supervivencia.

Con el paso de los años, los instrumentos que en un principio fueron rudimentarios y elementales se transformaron en herramientas que facilitaron, de manera considerable, las múltiples actividades que venía desarrollando la sociedad humana para proveerse de alimentos y vivienda.

En los últimos siglos, la humanidad ha cambiado de manera muy importante su forma de vida incluyendo sus procesos productivos, de comunicación, etc.

Sin lugar a dudas, la invención y desarrollo de los aparatos y programas informáticos han tenido un papel fundamental en este cambio. La utilización de computadoras ha permitido que el hombre, entre otras cosas, mejore sus condiciones de vida, optimice sus procesos de producción y se comunique de manera más rápida y eficaz.

Sin embargo, no obstante los grandes logros que se han obtenido en materias como la informática y las telecomunicaciones, el desarrollo e innovación se ven limitados, en muchas ocasiones, debido a que hay inventores o creadores que no permiten que los usuarios de sus programas informáticos les realicen las modificaciones que consideren necesarias con objeto de adecuarlos a sus requerimientos.

Esta limitación influye, de manera fundamental, sobre todos los procesos en los que deben utilizarse los programas informáticos que se encuentran protegidos por licencias privativas y que se constituyen en un freno para el desarrollo que debiera darse en esa materia.

La posibilidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a las tecnologías de información y comunicación es una estrategia que debe ser imperante para garantizar la igualdad de acceso al conocimiento y la posibilidad de compartir conocimiento como base de una sociedad y economía del conocimiento, esto se define como la llamada Brecha Digital.

Actualmente la formación de los futuros profesionistas en tecnologías de la información, y todas sus líneas relacionadas, es tan completa que cuentan con la capacidad de desarrollar proyectos tecnológicos de cualquier tipo, una acción importante es lograr la colaboración entre los jóvenes para que puedan emprender el desarrollo de nuevos proyectos que ofrezcan soluciones innovadoras para todos en nuestro Estado.

A manera de ejemplo, la Diputada y Diputado que iniciamos, consideramos que resulta impostergable que el sistema educativo público de Zacatecas desarrolle competencias en sus educandos para la utilización del Software Libre y de Código Abierto, a fin de lograr lo siguiente:

- Tener garantizado el acceso a miles de programas que serán parte de su formación escolar, lo que no sería posible si la oferta informática se concentra en las opciones brindadas por unos pocos proveedores de programas privativos.

- Evitar que el Estado utilice recursos destinados a la educación en beneficio de unas cuantas empresas vinculadas a intereses de lucro del software privativo, creando un círculo vicioso de dependencia y limitando las posibilidades de innovación e independencia intelectual del educando.

- Llevar a la práctica una lección cívica, pues el Software Libre y de Código Abierto, en la educación, le da a los alumnos la posibilidad de cooperar unos con otros y de tener una conducta ética y honrada, ya que enseña a los estudiantes a ser ciudadanos de una sociedad libre, capaz, independiente y de cooperación.

- Tomar conciencia de que el funcionamiento de los programas privativos son secretos celosamente guardados, lo que equivale a, por ejemplo, ocultar a un alumno la fórmula de un compuesto en una clase de química. A contrario sensu el Software Libre y de Código Abierto permite y anima a los estudiantes a saber cómo funcionan las cosas y a aprender tanto como quieran saber.

- Demostrar que el uso del Software Libre y de Código Abierto para la educación en Zacatecas no es un concepto abstracto, ya que se ha venido desarrollando en la práctica, en el caso de la educación destinada a preescolar, primaria y secundaria, bajo la dirección del programa denominado “Escuelas Linux”. Decenas de escuelas y miles de alumnos y profesores usan ya en sus actividades escolares los programas libres, y demuestran, con hechos, las ventajas de la implementación de este paradigma como parte de la cultura escolar.

Ahora bien, un esfuerzo de esta magnitud requiere que exista una entidad u órgano que directamente se haga responsable de coordinar todas las actividades que deban desarrollarse al respecto.

El Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto en su modelo prioriza la vinculación con las instituciones de educación como generadoras del conocimiento, con la formación de profesionistas con un excelente nivel académico y técnico, con esta integración se ha conformado una colaboración estrecha del gobierno desde el COZCyT a través del Laboratorio, que cuenta con un extraordinario potencial de desarrollo de proyectos tecnológicamente innovadores, para beneficio de todos los sectores desarrollando soluciones que están disponibles para la generalidad de la sociedad, con la intención de impulsar el emprendimiento entre los estudiantes que se integran a los proyectos, el Laboratorio posiciona los desarrollos y quienes los implantan son los estudiantes que los crearon como parte de su actividad académica iniciando, así, su actividad económicamente activa.

Para ello, proponemos reformar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, con objeto de precisar que el Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto será un órgano especializado del COZCYT, responsable de la coordinación de las actividades relativas a la creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto en el Estado de Zacatecas”.

Esta Comisión Legislativa que Dictamina, coincide con el Diputado y la Diputada Iniciantes, en relación a la importancia de legislar en este tema, con objeto de contribuir para el incremento de mejores condiciones de bienestar y desarrollo para las zacatecanas y zacatecanos.

Igualmente, convergemos con la manifestación en el sentido de que los programas informáticos privativos, por su misma naturaleza de no permitir que se les realicen modificaciones para adecuarlos a las necesidades particulares de los usuarios, se constituyen en una limitación o freno para el desarrollo que debiera tenerse en esa materia.

Ante esa realidad, se impone como necesidad urgente que, desde el ámbito del gobierno, se realicen todas las acciones necesarias que tengan como finalidad fomentar la creación, desarrollo, utilización y difusión del denominado Software Libre y de Código Abierto, con objeto de que los usuarios de esa tecnología puedan realizar las modificaciones que estimen pertinentes a los programas de cómputo a efecto de que respondan y satisfagan plenamente sus requerimientos específicos.

El denominado Software Libre y de Código Abierto se ha convertido, a nivel mundial, en la principal estrategia para reducir la precitada Brecha Digital, dadas sus libertades que consolidan las rutas hacia una economía y sociedad del conocimiento; la posibilidad de contar con gran cantidad de soluciones informáticas y tecnológicas con la libertad de compartirlas, utilizarlas, modificarlas y redistribuirlas de manera no limitada, garantiza la posibilidad de que puedan ser accesibles para todos.

Consideramos que la Innovación Abierta es la plataforma óptima para el progreso; que debe constituirse como la herramienta de integración de todos los sectores al desarrollo de proyectos innovadores bajo un escenario de colaboración, con la finalidad de obtener resultados para beneficio de todos; romper con el modelo tradicional del desarrollo de proyectos enfocados sólo hacia un sector, sólo hacia un beneficiario y, generalmente, sin considerar a los grupos más necesitados de la sociedad civil.

Este Cuerpo Colegiado que Dictamina estima que debemos adoptar modelos como los implementados en Argentina, Brasil, Ecuador, Francia, Uruguay y Venezuela, por citar sólo algunos, en los que al impulsar el uso de Software Libre y de Código Abierto, las dependencias tienen la libertad de modificar las aplicaciones para adecuarlas en detalles específicos para su óptimo aprovechamiento y, principalmente, dejan de invertir en soluciones licenciadas externas que regularmente no son portables entre ellas.

En este contexto, cobra especial importancia el modelo de Software Público Brasileño que tomó el liderazgo en aquel País con inversión para conformar una instancia especializada que se dedica al diseño y creación de aplicaciones para implementarse en todas las dependencias del Gobierno Federal Brasileño, esto garantiza una plataforma unificada y homologada de soluciones informáticas que son portables entre todas las dependencias gubernamentales.

En relación a este tema, quienes suscribimos, reconocemos el trabajo que ha venido desarrollando, en esta materia, el Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COZCYT) y, en función de esa probada dedicación, consideramos que sea dicha instancia la encargada de coordinar los esfuerzos que habrán de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos delimitados en este Decreto.

De igual manera es importante advertir el compromiso que el Gobierno Federal ha manifestado con objeto de articular estrategias para el desarrollo de proyectos de inclusión tecnológica, como el que lleva a cabo la Secretaría de Educación Pública para fortalecer la educación

con equipamiento de computadoras portátiles pero concebido como un proyecto educativo aprovechando el sistema operativo Linux.

En este sentido es oportuno mencionar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Ejecutivo Federal señala lo siguiente:

"La productividad en México no ha tenido suficiente dinamismo como consecuencia de las crisis a las que nos hemos enfrentado y debido a que aún existen barreras que limitan nuestra capacidad de ser productivos. Estas barreras se pueden agrupar en cinco grandes temas: fortaleza institucional, desarrollo social, capital humano, igualdad de oportunidades y proyección internacional.

El desarrollo social debe ser la prioridad de un México incluyente. Muchos mexicanos se enfrentan a una serie de factores que los mantienen en círculos viciosos de desarrollo donde las oportunidades de progreso son escasas…

Capital humano para un México con Educación de Calidad

Un México con Educación de Calidad requiere robustecer el capital humano y formar mujeres y hombres comprometidos con una sociedad más justa y más próspera …

… La falta de educación es una barrera para el desarrollo productivo del país ya que limita la capacidad de la población para comunicarse de una manera eficiente, trabajar en equipo, resolver problemas, usar efectivamente las tecnologías de la información para adoptar procesos y tecnologías superiores, así como para comprender el entorno en el que vivimos y poder innovar.

La nación en su conjunto debe invertir en actividades y servicios que generen valor agregado de una forma sostenible. En este sentido, se debe incrementar el nivel de inversión –pública y privada– en ciencia y tecnología, así como su efectividad. El reto es hacer de México una dinámica y fortalecida Sociedad del Conocimiento".

En las Líneas de Acción, del apartado de Educación de Calidad, en el referido Plan Nacional, entre otras, se propone las siguientes:

• Impulsar la articulación de los esfuerzos que realizan los sectores público, privado y social, para incrementar la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y lograr una mayor eficacia y eficiencia en su aplicación.

• Incrementar el gasto público en CTI de forma sostenida.

• Promover la inversión en CTI que realizan las instituciones públicas de educación superior.

• Incentivar la inversión del sector productivo en investigación científica y desarrollo tecnológico.

• Fomentar el aprovechamiento de las fuentes de financiamiento internacionales para CTI.

Finalmente, en el Anexo relativo a Resultados del Proceso de Consulta en su Modalidad de Propuestas Ciudadanas en Ventanillas Físicas y Electrónicas se refiere lo que a continuación se indica:

"Si bien estos temas y preocupaciones se incluyeron, de manera global, en las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, también destacan propuestas puntuales que fueron incorporadas en el Plan como resultado del proceso de consulta. … Estas propuestas no sólo ayudaron a delinear un gran número de estrategias y líneas de acción, también contribuyeron a integrar un mejor diagnóstico de los retos que enfrentamos y a identificar nuevas vías para transformar al país. Las propuestas enviadas también cubrieron temas importantes que ameritan ser discutidos y analizados, aunque no formen parte puntual del presente Plan Nacional de Desarrollo. Tal es el caso de temas puntuales como, por ejemplo, el fomento a la educación basada en software libre, el desarrollo de ciudades autosuficientes y la penalización de crímenes contra la naturaleza".

En el apartado de Impulso a la ciencia, tecnología e innovación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado señaló lo siguiente:

El bienestar social y una economía fuerte y sostenible están estrechamente vinculados a la competitividad de una región o país, y ésta a su vez al conocimientos científico, a la tecnología y a la innovación, debido a que las sociedades que están en la frontera del conocimiento científico y tecnológico tienen mucho mayores posibilidades de comprensión y ampliación de su riqueza intelectual para innovarse.

Para que la ciencia, la tecnología y la innovación tengan efectos favorables en el estado, es indispensable su apropiación social, es decir, que sectores amplios de la población la incorporen cono parte de su vida y su cultura. …

Este apartado se fundamenta en tres aspectos esenciales: la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de reciente aprobación; las recomendaciones de instituciones y organismos de carácter nacional e internacional relacionados en el ámbito de la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico; y a la atención de las propuestas y sugerencias de la comunidad científica y tecnológica del estado, de las instituciones de educación superior y centros de investigación, y a la sociedad en general en el marco de los foros realizados".

Esta Comisión Legislativa que dictamina advierte que si bien es cierto que la adopción del llamado Software Libre y de Código Abierto se refleja en un ahorro económico sustancial, gracias a su modelo de licenciamiento, no es menos cierto que el económico no es, en absoluto, el beneficio más importante, pues el valor real se obtiene de la capacidad de impulsar a nuestros jóvenes a un escenario de emprendimiento y autoempleo aprovechando su formación académica.

El beneficio social es mucho mayor, al aportar soluciones que son alcanzables para cualquier persona que permitiría acortar la llamada brecha digital y fortalecer la inclusión digital global.

Muestra del anterior ejemplo es que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal emitió la licitación pública para adquirir 240,000

computadoras portátiles para estudiantes de 5o y 6o grado de primaria de escuelas públicas. Esta etapa es parte de un proyecto para adquirir hasta 4 millones de máquinas y se articula para comenzar a entregarse en los estados de Colima, Tabasco y Sonora. En la referida licitación se requirió que los equipos cuenten únicamente con Sistema Operativo Linux.

En Zacatecas, según información que nos proporcionan los encargados de los programas correspondientes, tenemos un avance significativo pues se ha instalado la plataforma y contenidos de escuelas Linux en 150 escuelas públicas del Estado propiciando un beneficio de aproximadamente 25,000 niños que estudian en estas escuelas. Mensualmente se realizan múltiples instalaciones lo que aumentan las cifras listadas.

Actualmente en Zacatecas, y la región, se cuenta con una comunidad activa dedicada al fomento y difusión del Software Libre y de Código Abierto integrada por 10 instituciones de educación media superior estatales y el Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto, lo que garantiza la posibilidad de que los planes y estrategias plasmadas en esta iniciativa legislativa tengan un beneficio muy amplio.

El Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto del COZCYT desde agosto del 2012 a junio del 2013 ha contado con la relevante integración de académicos y estudiantes de 6 instituciones de educación.

Con la inclusión al desarrollo de proyectos de cerca de 100 estudiantes se han diseñado 25 proyectos de innovación tecnológica aprovechando soluciones libres, mismos que han sido puestos a disposición de manera pública para su implantación en cualquier instancia estatal bajo la filosofía del Software Libre y de Código Abierto.

La integración de las instituciones de educación media superior y superior con la participación de académicos y estudiantes, se cuenta con una extraordinario potencial para diseñar, desarrollar e implantar cualquier proyecto que se requiera en instancias públicas de cualquier sector de la región.

Con la capacidad de diseñar hasta 30 cursos teórico prácticos especializados en temas de innovación tecnológica utilizando el Software Libre y de Código Abierto se cuenta con la posibilidad de capacitar hasta 1,000 personas por trimestre; esto permite contar con la capacidad de fortalecer de manera importante la cultura en la utilización y aprovechamiento de soluciones tecnológicas de Software Libre y de Código Abierto.

Siendo la divulgación una actividad importante en temas de innovación, en 2011 y 2012 se organizaron las 2 ediciones del Congreso Internacional de Software Libre con un promedio de 750 asistentes y 40 conferencistas. Como complemento a este relevante evento se organiza, anualmente, el Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre que en su primera edición en abril de 2013 congregó a 350 participantes de 8 conferencias y 12 talleres prácticos.

Esta Comisión Legislativa de Dictamen igualmente considera importante mencionar como antecedente de los esfuerzos materia de la Iniciativa que se dictamina, que la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público emitió los LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal en cuya parte relativa de manera clara ordenó:

"Las Dependencias y Entidades, en el caso de contrataciones de software, considerarán tanto soluciones comerciales, como software libre o código abierto, para lo cual deberán evaluar aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto".

Esta Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado considera procedentes las reformas que se proponen a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado y la emisión de la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión de Software Libre del Estado de Zacatecas, pues estimamos que con su aprobación estaremos aportando elementos para un mayor desarrollo en la materia, adicionalmente a que las propuestas contenidas en la Iniciativa correspondiente fueron derivadas de los diversos foros regionales que en Zacatecas, Jalpa, Fresnillo, Río Grande y Pinos, se realizaron y en los que contamos con la destacada participación de la Universidad Autónoma de Zacatecas, la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, la Universidad Politécnica de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Fresnillo, el Instituto Tecnológico de Zacatecas, el Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte, la Secretaría de Educación del Estado, Escuelas de Educación Media Superior del Estado, el Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto, entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone la aprobación del siguiente

D E C R E T O

por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y se expide la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto, ambas del Estado de Zacatecas.

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción VI, recorriéndose las demás en su orden al artículo 14 y se adiciona un artículo 24 septies, ambos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, el COZCYT contará con la estructura orgánica siguiente:

I. a V. …

VI. Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto;

VII. Comisiones Técnicas;

VIII. Comité Técnico para la innovación;

IX. Órgano de Vigilancia; y

X. Las Unidades Administrativas que señale el estatuto orgánico.

…

Artículo 24 septies.- El Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto, es un órgano especializado del COZCYT, responsable de la coordinación de las actividades relativas a la creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto en el Estado de Zacatecas.

La organización y funcionamiento del Laboratorio serán determinadas en el Reglamento correspondiente.

El domicilio de este órgano especializado, estará ubicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; sin perjuicio de que pueda establecer otras subsedes en las diversas regiones del Estado, que estime necesarias para la realización de sus actividades, previa autorización de la Junta Directiva del COZCYT.

La Junta Directiva está obligada a prever en el proyecto de Presupuesto de Egresos anual del COZCYT, recursos suficientes para que el Laboratorio cumpla cabalmente con sus atribuciones.

Artículo Segundo.- Se expide la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Zacatecas.

Objetivos de la Ley

Artículo 2°.- Los objetivos de esta Ley son los siguientes:

I. Determinar las actividades necesarias que permitan el fomento de la creación del Software

Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado y social en el Estado de Zacatecas;

II. Establecer las acciones que hagan posible un mayor desarrollo del Software Libre y de Código Abierto entre los sectores público, privado y social en el Estado de Zacatecas, a partir de los avances registrados en la materia;

III. Fomentar, en los sectores público, privado y social, la utilización del Software Libre y de Código Abierto, y

IV. Definir las estrategias adecuadas para la difusión, a la población en general, del Software Libre y de Código Abierto.

Autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley

Artículo 3°.- En el ámbito de su competencia, corresponde la aplicación de esta Ley a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los Organismos con Autonomía Constitucional, de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a los Presidentes de los Ayuntamientos del Estado y a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal.

En cada una de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, los servidores públicos ejercerán dichas funciones por conducto de la dependencia que tenga a su cargo, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

Glosario de términos

Artículo 4°.- Para los efectos de esta Ley los siguientes términos se entenderán en la forma que a continuación se indica:

I. Código Fuente: El conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales creados o modificados, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación, y todo otro elemento que sea necesario para producir un programa ejecutable a partir de ellos.

II. COZCYT: El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

III. Laboratorio: El Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

IV. Ley: La presente Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto del Estado de Zacatecas.

V. Software Libre y de Código Abierto: Los programas de cómputo cuya licencia garantizan al usuario final el acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir copias tanto del programa original como de sus modificaciones, en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original.

CAPÍTULO II

DEL FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE

SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO

Detección de necesidades materia de la Ley

Artículo 5°.- El COZCYT, por conducto del Laboratorio, realizará las actividades conducentes para detectar las necesidades de creación de Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado y social del Estado de Zacatecas.

Diagnóstico de necesidades materia de la Ley

Artículo 6°.- Derivado de las acciones precisadas en el artículo anterior, el Laboratorio presentará, a la consideración de la Junta Directiva del COZCYT, el diagnóstico de necesidades de creación de Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado y social del Estado de Zacatecas.

Plan Estatal en la materia

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo ordenado en los dos artículos anteriores, el Laboratorio realizará y someterá a consideración de la Junta Directiva del COZCYT, el Proyecto de Plan Estatal de Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado y social del Estado de Zacatecas.

En dicho Plan, deberá considerarse lo que establezcan, en esa materia, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Actividades específicas en educación superior

Artículo 8°.- El Laboratorio, en coordinación con las instituciones de educación superior del Estado, fomentará en los estudiantes de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, el impulso de acciones específicas tendientes a la creación y desarrollo de Software Libre y de Código Abierto.

CAPÍTULO III

DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO

DEL SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO

Desarrollo de Software Libre y de Código Abierto

Artículo 9°.- Mediante la coordinación y, en su caso, apoyo del Laboratorio, las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley llevarán a cabo las acciones procedentes para desarrollar los proyectos de Software Libre y de Código Abierto, que permitan lograr mayor eficiencia en sus procesos informáticos internos, el ahorro progresivo de recursos y el incremento en la productividad de los servidores públicos adscritos a sus dependencias.

Asesoría del Laboratorio a dependencias

Artículo 10.- Las entidades a que se refiere el artículo 3°, mantendrán comunicación permanente con el Laboratorio, a efecto de que pueda brindarles asesoría en relación a las actividades que deban realizar para llevar a cabo procesos tendientes al desarrollo de Software Libre y de Código Abierto, respecto de las atribuciones que por ley tengan conferidas.

El Laboratorio, de manera coordinada con la entidad solicitante, procurará que exista uniformidad en relación a procesos informáticos similares que se lleven a cabo en las diferentes dependencias o en relación a actividades análogas que sean llevadas a cabo por diferentes instituciones.

CAPÍTULO IV

DEL FOMENTO PARA LA UTILIZACIÓN

DEL SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO

Software Libre y de Código Abierto en equipos nuevos

Artículo 11.- Las autoridades referidas en el artículo 3° tendrán la obligación de que todos los equipos de cómputo que se adquieran, a partir del inicio de vigencia de la presente Ley, utilicen, exclusivamente, Software Libre y de Código Abierto, con excepción de los casos en que, por sus propias características, deban utilizar software privativo.

Los casos de excepción serán debidamente analizados y, en su caso, autorizados por la Junta Directiva del COZCYT.

Capacitación en materia de

Software Libre y de Código Abierto

Artículo 12.- Las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley estarán obligadas a capacitar, a la totalidad de su personal adscrito que utilice equipos de cómputo, para que dentro de los doce meses posteriores al inicio de vigencia de esta Ley estén en aptitud de utilizar, en sus actividades institucionales, Software Libre y de Código Abierto.

Software Libre y de Código Abierto

en instituciones de educación pública

Artículo 13.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Educación, llevará a cabo las acciones necesarias con objeto de que en las instituciones de educación pública, los estudiantes desarrollen competencias en la creación, desarrollo y utilización del Software Libre y de Código Abierto.

Respecto de las instituciones educativas privadas y sociales, las autoridades señaladas en el párrafo anterior realizarán las actividades necesarias tendientes a promover la utilización del Software Libre y de Código Abierto.

Utilización de formatos abiertos

Artículo 14.- Las autoridades a que se refiere esta Ley impulsarán la utilización de formatos abiertos para el intercambio y difusión de información tanto en su funcionamiento interno como hacia el exterior.

Igualmente fomentarán la utilización de dichos formatos en los sectores privado y social.

CAPÍTULO V

DEL FOMENTO PARA LA DIFUSIÓN DEL

SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO

Programa permanente de difusión

Artículo 15.- El COZCYT, a través del Laboratorio, realizará un programa permanente de difusión en el que destacará las ventajas y beneficios de la utilización del Software Libre y de Código Abierto.

Congreso Internacional sobre

Software Libre y de Código Abierto

Artículo 16.- El COZCYT, por medio del Laboratorio, realizará, anualmente, un Congreso Internacional sobre Software Libre y de Código Abierto, en el que difundirán los logros y alcances que se hayan obtenido en el año anterior y en el

que expongan las expectativas en la materia para el año siguiente.

Órgano de difusión

Artículo 17.- El COZCYT, por conducto del Laboratorio, editará un órgano de difusión, preferentemente en formato electrónico, en el que se den a conocer entre los sectores público, privado y social, los avances que se hayan tenido en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto.

En el referido órgano de difusión podrán publicarse otros documentos relacionados con el tema del Software Libre y de Código Abierto.

CAPÍTULO VI

DEL LABORATORIO

Laboratorio de Software Libre y de Código Abierto

Artículo 18.- El Laboratorio tendrá la naturaleza jurídica que se determine en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.

Su domicilio, organización y funcionamiento serán los que se establezcan en su Reglamento correspondiente.

Atribuciones del Laboratorio

Artículo 19.- El Laboratorio ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Promover la creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado y social del Estado.

II. Ser la instancia coordinadora de los esfuerzos que se lleven a cabo en los sectores público, privado y social del Estado de Zacatecas, en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto.

III. Realizar y someter a consideración de la Junta Directiva del COZCYT, el Proyecto de Plan Estatal de Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto en los sectores público, privado y social del Estado de Zacatecas.

IV. Fomentar, en coordinación con las instituciones de educación superior del Estado, en los estudiantes de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, el impulso de acciones específicas tendientes a la creación y desarrollo de Software Libre y de Código Abierto.

V. Llevar a cabo las acciones procedentes para desarrollar los proyectos de Software Libre y de Código Abierto, que permitan lograr mayor eficiencia en los procesos informáticos internos, el ahorro progresivo de recursos y el incremento en la productividad de los servidores públicos adscritos a las dependencias.

VI. Brindar asesoría en relación a las actividades que deban realizarse en los sectores público, privado y social, para llevar a cabo procesos tendientes al desarrollo de Software Libre y de Código Abierto.

VII. Emitir opinión respecto de los casos de excepción a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

VIII. Brindar capacitación a los sectores público, privado y social en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto.

IX. Realizar eventos de divulgación sobre Software Libre y de Código Abierto, así como editar un órgano de difusión en el que se den a conocer entre los sectores público, privado y social, los avances que se hayan tenido en materia de creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto.

X. Suscribir, por conducto del COZCYT, convenios con dependencias, instituciones y organizaciones, con objetivos afines, a efecto de fomentar la creación, desarrollo, utilización y difusión del Software Libre y de Código Abierto.

XI. Las que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- Las autoridades a que se refiere el artículo 3° de esta Ley llevarán a cabo las acciones necesarias a efecto de que, a más tardar, en el año 2016, al menos, el 60% de los equipos de cómputo asignados a las mismas utilicen Software Libre y de Código Abierto.

CUARTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá y la Legislatura del Estado autorizará, en los Presupuestos de Egresos correspondientes, los recursos financieros necesarios para que, en los plazos previstos en esta Ley, sean cumplidas las metas determinadas en la misma.

La presente hoja forma parte del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ciencia Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas y se emite la Ley para Fomentar la Creación, Desarrollo, Utilización y Difusión del Software Libre y de Código Abierto del Estado de Zacatecas

Así lo dictaminaron y firman la ciudadana Diputada y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 27 de junio de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO

5.47

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas con proyecto de decreto que presentan Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En fecha 17 de diciembre del año 2010 se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, presentan los Diputados Ramiro Rosales Acevedo y Jorge Luis García Vera, en su carácter de integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado, para reformar y adicionar el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a la Comisión que suscribe, a través del memorándum número 0160, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Los proponentes señalan en su Exposición de Motivos lo siguiente:

"… Es la sociedad, sus jóvenes, sus mujeres y hombres los que dan sentido e identidad a la actividad democrática, la que no debe sujetarse a esquemas o estereotipos más que tradicionales, en muchos casos hoy en día inoperantes.

Por eso la presencia ciudadana busca nuevos espacios, nuevas formas de participación social y de política activa en los gobiernos, en la toma de decisiones que orientan y dan rumbo al desarrollo de las comunidades.

Hoy, los partidos políticos en México y en Zacatecas viven una disyuntiva histórica; retomar su esencia y naturaleza de representación social, o verse rebasados por las mujeres y hombres que observan cómo se quedan en el camino de la indiferencia y del olvido, muchos de los compromisos contraídos en una contienda electoral, en el discurso, en los encuentros y en las consultas ciudadanas.

Cuando se habla de candidaturas ciudadanas, pareciera cuestionarse la existencia de los partidos políticos, pareciera ocultarse que su extinción está pronta y, pareciera, que las organizaciones políticas como tales, viven una representación rezagada y desvinculada de los intereses reales de los ciudadanos. …"

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 13 de septiembre de 2012, se dio lectura a una Iniciativa con Proyecto de Decreto, que en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la fracción I del artículo 25 y la fracción I del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presenta la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Ma. de la Luz Domínguez Campos, Lucía del Pilar Miranda, Jorge Álvarez Máynez, Pablo Rodríguez Rodarte, Ma. Esthela Beltrán Díaz, José Juan Mendoza Maldonado, Noemi Berenice Luna Ayala, Saúl Monreal Ávila, José Rodríguez Elías Acevedo y Georgina Ramírez Rivera, para reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente a través del memorándum 0981.

CUARTO.- Los proponentes advierten en su Iniciativa lo siguiente:

"….Aunque no existe una definición universalmente aceptada sobre el concepto de democracia, diversos autores dedicados a su estudio coinciden, en mayor o menor medida, en que uno de los elementos sine qua non para que un régimen político pueda considerarse democrático, es el derecho de los ciudadanos a votar y ser votados. Asimismo, se considera esencial que se garantice la existencia y la fácil utilización de los mecanismos de participación ciudadana para el desarrollo social, económico, político y cultural en un contexto de justicia y paz.

Es en este sentido que en la última reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de Agosto del 2012, se reconoce el derecho a las candidaturas independientes al modificarse el Artículo 35, frac. II, para establecer que el ciudadano podrá "...ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".

En el caso de nuestra entidad, el Artículo 14 de la Constitución establece, en el mismo sentido, que es derecho de los zacatecanos el "Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato" y "Ser votado para todos los cargos de elección popular". Sin embargo, más adelante, en el párrafo cuarto del Artículo 43 del mismo ordenamiento, se mantiene el monopolio sobre la facultad para registrar candidatos en favor de los partidos políticos cuando los legisladores, en un afán más doctrinario que social, reservan para éstos "el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. …"

QUINTO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 26 de junio de 2013, se dio

lectura a una Iniciativa con Proyecto de Decreto, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General, presenta la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, Georgina Ramírez Rivera, Felipe Ramírez Chávez, José Marco Antonio Olvera Acevedo, Blas Ávalos Mireles, José Rodríguez Elías Acevedo, Juan Francisco Cuevas Arredondo, Gregorio Macías Zúñiga, Ma. Isabel Trujillo Meza, Francisco Javier Carrillo Rincón, Noemí Berenice Luna Ayala, Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Osvaldo Contreras Vázquez, José de Jesús González Palacios, Gustavo Torres Herrera y Fernando Galván Martínez, todos integrantes de esta Soberanía, para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de referencia, nos fue turnada en la misma fecha a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente a través del memorándum número 1556.

SEXTO.- Los Iniciantes señalan en su Exposición de Motivos lo siguiente:

"… Las candidaturas independientes han sido un tema marginal que se ha abordado con poca frecuencia dentro de la ciencia política. La razón, quizá consiste en que se ha privilegiado el análisis del sistema de partidos. No obstante lo anterior, estimamos que forma parte de una temática que debe ser atendida con asiduidad dentro de la palestra política y por ello, es preciso conocer su evolución dentro del sistema político mexicano Para comprender el propósito central de la presente iniciativa, es necesario ilustrar con profundidad el concepto de "candidatura independiente", adentrarnos a sus antecedentes históricos, sociales, legales, los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los instrumentos internacionales relacionados con esta materia y todas aquellas cuestiones atinentes a la misma.

De acuerdo al Diccionario Electoral emitido por el Instituto Nacional de Estudios Políticos, un candidato independiente es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político. Asimismo, para la jurista Beatriz Vázquez, un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano.

Como se observa, es evidente la coincidencia de ambos conceptos en los que comparten la visión de la no afiliación del candidato a un partido político.

El martes 2 de julio de 1918 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Elecciones de Poderes Federales, promulgada por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, en cuyo artículo 107 se especificaba que "Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y que se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior. Para que un candidato independiente a Senador o Presidente de la República sea registrado, bastará que llene las condiciones anteriores; pero sólo se exigirá que esté apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier Distrito Electoral del Estado" y es hasta el 7 de enero del año de 1946, cuando se publica en dicha Gaceta gubernamental la Ley Electoral

Federal en la que se dejaron de regular las candidaturas independientes.

Esto sucedió a nivel federal pero un caso que es digno de destacarse es el relacionado con el Estado de Yucatán, mismo que en la época moderna fue el primero en consignar en su Constitución local y legislación secundaria, el derecho a contender con ese carácter en las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa y en las planillas de Ayuntamientos. Inclusive, lo anterior motivó que el Alto Tribunal de la Nación se pronunciara al respecto, en el sentido siguiente: "CANDIDATOS PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN. SU POSTULACIÓN NO ES EXCLUSIVA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Conforme a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de las legislaturas estatales determinar su sistema jurídico electoral y los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán expedida el diecisiete de mayo de dos mil seis y publicada el veinticuatro siguiente en el Diario Oficial del Gobierno del propio Estado, regulan las candidaturas independientes al cargo de Gobernador, a las fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y a las planillas de ayuntamientos. Por lo tanto, en esa entidad federativa la postulación a dichos cargos de elección popular no corresponde en exclusiva a los partidos políticos.

Dichos antecedentes históricos sirven de plataforma para dilucidar que la regulación de las candidaturas independientes no es ajena a nuestro marco jurídico nacional, sino que por el contrario, en diferentes épocas de la vida política del país ha estado presente. Bajo esa perspectiva, continuando con la argumentación de la presente iniciativa con proyecto de decreto, procedemos a realizar un somero análisis de los derechos civiles y políticos y concatenado con ello, sobre aquellas disposiciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, en los que se consagran derechos políticos de los ciudadanos; mismo que se lleva a cabo en los siguientes términos.

La clasificación generacional de los derechos humanos ubica a los "derechos civiles y políticos" como de Primera Generación. En ese sentido, los de naturaleza civil son aquellos relativos al derecho a la vida, a la dignidad, a la justicia, a la libertad en sus diferentes manifestaciones y otros. Por su parte, los derechos políticos, son los relacionados con el derecho a participar en la organización estatal, a elegir y ser elegido y agruparse políticamente. Los de Segunda Generación son aquellos de orden económico, social y cultural; los de Tercera Generación, los de solidaridad y los de Cuarta Generación aquellos concernientes al medio ambiente, aunque éstos últimos son clasificados por algunos autores dentro de los llamados de Tercera Generación.

Visto lo anterior, queda clara la importancia de escudriñar desde lo profundo de su significación, todo lo relativo al ejercicio de los derechos políticos y en base a esto, sabiendo su exacta ubicación legal, ligarlos con los concordatos pactados por nuestro Estado nacional, tal como se alude a continuación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en su artículo 21, que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país". Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada por México en el año de 1948, señala en su artículo XX que "Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres".

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, menciona que "Todos los ciudadanos gozarán sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país".

Relacionado con lo anteriormente argumentado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su "Informe sobre la situación de los derechos humanos en México 1998", refirió que "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como una obligación y un derecho de los ciudadanos mexicanos, el votar y ser votado. También señala cuáles son los requisitos que los ciudadanos deben cubrir para aspirar a algún puesto de representación popular. En éstos, no figura el de ser postulado por algún partido político. Sin embargo, la ley reglamentaria, es decir el COFIPE, señala en su artículo 175, inciso 1, que …corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular. En estos términos, toda candidatura independiente es invalidada desde un principio. Hasta ahora no ha sido posible encontrar en México una fórmula que garantice la estabilidad y consolidación del sistema de partidos, que resulte compatible con la garantía constitucional que tienen los ciudadanos para ser votados para cargos de elección popular, sin tener que hacerlo obligadamente bajo las siglas de algún partido político".

En base a lo expresado, dicha Comisión Interamericana formuló al Estado mexicano la siguiente Recomendación: "Que adopte las medidas necesarias para que la reglamentación del derecho de votar y ser votado, contemple el acceso más amplio y participativo posible de los candidatos al proceso electoral, como elemento para la consolidación de la democracia".

En complemento a lo anterior, la CoIDH declaró que la Convención Americana solo establece determinados estándares que funcionan como marco para que los Estados puedan regular los derechos humanos, siempre y cuando la normatividad cumpla con"…los requisitos de legalidad, esté dirigida a cumplir con una finalidad legítima, necesaria y proporcional; esto es, sea razonable de acuerdo a los principios de la democracia representativa."

Asimismo, en cuanto al tema de las limitaciones que los Estados pueden establecer a los derechos político-electorales, la Corte ha determinado que las condiciones y las restricciones son aceptables siempre que no sean desproporcionados o irrazonables,en razón de que son límites que legítimamente los Estados pueden determinar pararegular el ejercicio y goce de los derechos políticos, de acuerdo con ciertos requisitosque las personas titulares de los derechos políticos deben cumplir para poder ejercerlos.

Por lo tanto, "…la decisión de cuál sistema escoger está en las manos de la definición política que haga el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales."

El debate en el ámbito nacional sobre la necesidad de elevar las candidaturas independientes a rango constitucional, culminó, al menos por ahora, con la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el Diario Oficial de la Federación de agosto de 2012. En este instrumento legal se estipuló como derecho de los ciudadanos, el derecho a "Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos

políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación", cuyo sentido de la reforma se encaminó hacia la ampliación del denominado sufragio pasivo de los ciudadanos.

Así entonces, en el mes de julio del año 2012, esta Sexagésima Legislatura del Estado, como parte del Constituyente Permanente, aprobó mediante el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de manera unánime la llamada Reforma Política Constitucional, considerando el sistema democrático se sustenta fundamentalmente en el ciudadano, que es el sujeto más importante de todo el sistema democrático, los partidos políticos son solo una forma de organización de los ciudadanos, sin que ello implique que sea el único para lograr una auténtica democracia.

El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

El seis de octubre de dos mil doce, entró en vigor la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en la cual la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, incorporó en los artículos 17, 18 y 19 la figura de las candidaturas independientes, con lo que se reconoció el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas para participar como candidatas y candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas para la conformación de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Ante la entrada en vigor de la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se promovieron diversas Acciones de Inconstitucionalidad identificadas con los números 57/2012 y sus acumuladas 58/2012, 59/2012 y 60/2012, respecto a la inconstitucionalidad de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre otros. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el diez de diciembre de dos mil doce, determinó desestimar las Acciones de inconstitucionalidad, respecto de los artículos referidos.

Cabe mencionar, que al no haberse realizado la reforma correspondiente al texto constitucional local, algunas de las disposiciones de la Ley Electoral del Estado en esta materia, si bien se encuentran alineadas a la Constitución Federal, se contraponen a la de carácter local; razón por la que resulta impostergable su armonización, ya que lo anterior abona a contar con un marco legal fortalecido.

Tengamos presente que Zacatecas se ha consolidado a nivel nacional por ser pionero en la regulación de diferentes temas de índole electoral y por tanto, siendo el primer Estado en regular lo correspondiente a las candidaturas independientes, tiene la obligación de hacerlo a través de un procedimiento legislativo aseado y con respeto a su propia Constitución. …"

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Elevar a rango constitucional local lo referente a las candidaturas independientes.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Estimando que las iniciativas de cuenta fueron turnadas a la Comisión Legislativa que suscribe y tienen como objeto modificar el mismo ordenamiento que lo es, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para elevar a rango constitucional lo relativo a las candidaturas independientes, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que a la letra

establece “La comisión dictaminadora podrá acumular aquellas iniciativas que versen sobre un mismo tema o que deban formar parte de un mismo cuerpo normativo, para emitir un sólo dictamen”; por la evidente conexidad de las mencionadas, se procede a dictaminarlas en su conjunto, para lo cual, en apoyo de opinión este Colectivo Dictaminador realiza un análisis puntual de las mismas, considerando oportuno llevarlo a cabo en los siguientes términos.

Como primer apunte, esta Dictaminadora coincide con los iniciantes, en que aún y cuando no existe un concepto unívoco de democracia, dos de sus elementos esenciales son, por una parte, el derecho a votar y ser votado y por la otra, la flexibilización para hacer uso de los diversos mecanismos de participación ciudadana. Sin el ejercicio de estos elementos, la democracia se transforma en una simple entelequia.

Coincidimos también que en las últimas décadas el debate sobre la representación pública y la participación ciudadana, se ha tornado en temas como la creación de las diputaciones plurinominales, la creación de nuevos partidos políticos, la creación de las senadurías de primera minoría y sobre la inclusión de instrumentos de participación ciudadana como el referéndum, el plebiscito, la revocación del mandato, la iniciativa ciudadana y las candidaturas independientes, ésta última motivo de estudio del presente dictamen.

Compartimos el sentir de los promoventes en cuanto a la reforma al artículo 35 de la Constitución General de la República, en la que se reconoce implícitamente el derecho de los ciudadanos a registrarse, facultad anteriormente monopolizada por los partidos políticos. Asimismo, compaginamos con ellos, respecto a que es necesario que los ciudadanos formen parte de la vida política del Estado, para que no haya un reemplazo de la voluntad general, ni tampoco se coarten los derechos de participación y se prive a la sociedad o como acertadamente lo denominaban los conspicuos filósofos Aristóteles y Platón, a “las multitudes”, del goce y ejercicio de estos derechos del hombre y del ciudadano.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa compartimos los argumentos de los proponentes, en el sentido de que el impulso a la vida democrática de la Entidad requiere una reglamentación operativa y sensata para evitar la exclusión y desigualdad en términos del acceso a la vida política, todo lo anterior con la finalidad de que los principales protagonistas sean los propios ciudadanos.

Para los miembros de este cuerpo dictaminador, el argumento de los iniciantes consistente en que la sociedad, sus hombres y mujeres, son los que dan sentido e identidad a la actividad democrática, la cual no debe sujetarse a estereotipos o esquemas tradicionales, en muchos de los casos hoy inoperantes; resulta acertada porque como ellos mismos lo aducen, la presencia ciudadana busca nuevos espacios, nuevas formas de participación social.

Congeniamos con los proponentes en que estas candidaturas no deben causar asombro, sospecha o incertidumbre y que abrirlas a los procesos electorales, ayuda a revitalizar los sistemas democráticos, eleva la competitividad y calidad de las propuestas, de proyectos y programas políticos y que tal circunstancia, no subvierte el status quo, sino que contrariamente, permite ampliar el abanico de posibilidades para que los ciudadanos, dentro de un proceso electoral abierto e incluyente, disponga de mayores alternativas y garantías.

Interesante resulta mencionar que en diversas etapas de la vida pública de la nación, la regulación de las candidaturas independientes ha estado presente, inclusive establecida expresamente en la Ley para Elecciones de Poderes Federales, que en su momento fuera promulgada por Venustiano Carranza, lo que muestra que esta figura legal ha evolucionado y transitado por un proceso de maduración que hoy se consolida con la reforma a la Constitución Federal. Asimismo, es importante señalar que la reforma que se plantea concuerda totalmente con diferentes instrumentos internacionales, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales se establece como derecho humano, el votar, ser votado y tomar parte en la dirección de los asuntos públicos y del gobierno de su país; argumentos todos estos, que nos muestran un amplio panorama y nos dan luz sobre la imperiosa necesidad de aprobar la presente reforma constitucional.

Bajo estos argumentos, esta Dictaminadora estima que existen elementos suficientes para aprobar la presente reforma, no sin antes mencionar, que para efecto de enriquecer el contenido del dictamen en estudio, consideramos pertinente modificar de igual forma los artículos 35 y 36, así como adicionar una fracción al artículo 38 y un párrafo al numeral 44; todo lo anterior en atención a que con estas modificaciones, se logra una mejor regulación de las candidaturas independientes en el texto constitucional, ya que por ejemplo, en lo concerniente a la fracción que se adiciona al citado artículo 38, se estatuye que dichos candidatos estarán representados ante la autoridad electoral en la elección en que participen y ante las mesas de casilla. Asimismo, en el parágrafo que se adiciona al artículo 44, se dispone que los ciudadanos que participen en carácter de candidatos independientes estarán sujetos al régimen de fiscalización que la ley establezca.

Con estas modificaciones se logró fortalecer su contenido y con ello, sentar las bases para que la ley ordinaria desglose todo lo referente a esta importante figura jurídica, sin desconocer que la Ley Electoral del Estado ya contiene disposiciones al respecto.

Por último, esta Comisión de Puntos Constitucionales en lo correspondiente al uso de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión por parte de los candidatos independientes, consideró necesario no hacer modificación alguna, en virtud de que por tratarse de una materia de naturaleza federal, corresponde su regulación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hecho lo anterior, este Colectivo celebra la aprobación del presente dictamen, porque es un reclamo de la sociedad que con la aprobación de la aludida Ley Electoral fue concretado de forma parcial, pero que ahora con esta reforma se cristaliza un anhelo social, ya que se fortalece la regulación de esta trascendental figura jurídica; razón que nos motiva a aprobarla, convencidos que se avizoran vientos de cambio en los procesos electorales, en los que, como nunca antes, la ciudadanía será el actor más importante.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 14; se reforma el artículo 35; se reforma el párrafo segundo del artículo 36; se reforman la fracción VIII y se adiciona una fracción IX, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo 38; se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 43; se reforma el párrafo tercero recorriéndose en su orden y se adiciona un párrafo tercero al artículo 44, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Son derechos de los ciudadanos zacatecanos:

I. a III.

IV. Ser votados y registrados para acceder a cargos de elección popular, en los términos, requisitos y condiciones que establezca la ley y nombrados para cualquier otro empleo o comisión, siempre que reúnan las calidades que establece la ley. Para ocupar los cargos de diputado local o integrante de algún Ayuntamiento, no se requiere ser mexicano por nacimiento;

V. a VII.

Artículo 35.- Corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos como lo disponen esta Constitución y las leyes que de ella emanan. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia estatal y a la vez derecho de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente y, de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente en los términos que la ley de la materia determine.

Artículo 36.- …

Los servidores públicos tendrán en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad y deberán abstenerse de participar para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes.

Artículo 38.- El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular, se sujetará a las reglas siguientes:

I. a VII.

VIII. Fungirán en el ámbito de su competencia, los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, los cuales se integran por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro consejeros electorales con sus respectivos suplentes, nombrados todos ellos por las dos terceras partes del Consejo General, el que podrá tomar en cuenta las propuestas que hagan los partidos políticos. Los partidos políticos estatales y nacionales así como los ciudadanos que participen con el carácter de candidatos independientes, podrán acreditar un representante en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, con derecho a voz pero no de voto;

IX. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes;

X. a XI.

Artículo 43.- …

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos, coaliciones o candidatos independientes, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, coaliciones o candidatos independientes, o que calumnien a las personas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes del gobierno federal, estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informáticos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

…

Los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

…

…

…

…

…

Artículo 44.- …

…

Los ciudadanos que participen como candidatos independientes se sujetarán al régimen de fiscalización que la ley establezca.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como de los candidatos que participen con el carácter de candidatos independientes. También sobre el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecidos para la última campaña a Gobernador.

…

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos

Constitucionales de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 27 de junio de 2013.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO

SECRETARIO

DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS

5.48

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 65 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que presenta la Diputada Georgina Ramírez Rivera como integrante de esta Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes.

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En fecha 26 de junio del año 2013, se dio lectura a una Iniciativa que, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, presenta la Diputada Georgina Ramírez Rivera, para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los artículos 65 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Puntos Constitucionales, a través del memorándum número 1558, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización son principios fundamentales en la democracia y factores esenciales contra la corrupción, que garantizan el respeto al estado de derecho y fortalece sus instituciones, asociándolos con un mejor desempeño de los gobiernos.

La función de fiscalización que tiene la Legislatura del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado es una medida que favorece la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de generar en la sociedad, mayores instrumentos para evaluar la calidad del desempeño de sus representantes mediante la revisión del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los planes y programas gubernamentales y vigilar que los servidores públicos actúen con ética y honradez, para evitar el desvío, opacidad y discrecionalidad del manejo de recursos públicos en los tres niveles de gobierno.

Para cumplir con el objetivo de la fiscalización, en años recientes, la regulación contable ha dado un giro a la armonización, para lograr la convergencia local, nacional y mundial de las prácticas contables, con el diseño de normas contables de gran calidad, cuyo modelo sea único a nivel internacional, que genere información financiera comprensible, comparable, oportuna, completa y confiable, es decir, que sea una herramienta útil en la toma de decisiones.

La armonización contable, entendida como la modernización y uniformidad de criterios de registro y presentación de información presupuestaria y contable del sector público, originó reformas en nuestra Constitución Federal en sus artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134, con la finalidad de dar relevancia a la administración de los recursos públicos orientada a resultados e implementar la armonización contable con un sistema de contabilidad gubernamental.

La adición de la Fracción XXVIII del Artículo 73 en nuestra Carta Magna, faculta a la Legislatura Federal expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental reglamenta dicha disposición constitucional y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Marco legal de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental propone que el sistema de contabilidad gubernamental sea la herramienta esencial de apoyo para la toma de decisiones sobre las finanzas públicas; además de reflejar la aplicación de los principios y normas contables generales y específicas bajo los estándares nacionales e internacionales vigentes.

Para cumplir con el objetivo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se creó el Consejo Nacional de Armonización Contable, como un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene la finalidad de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En ese contexto el Estado de Zacatecas como prioridad compartida debe cumplir con la armonización contable en sus instituciones estatales y municipales, mediante las reformas al marco legal en la materia para instaurar en la Entidad el marco técnico del registro y

procesamiento de la información contable que decida la Comisión Nacional de Armonización Contable, con el propósito de: facilitar y agilizar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos; permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del gasto público; Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo; y Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas y permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

En ese tenor propongo a esta Asamblea una Reforma a la Constitución de nuestro Estado para fortalecer la función de fiscalización mediante la armonización contable, que coadyuve al buen uso y manejo de recursos públicos con información consolidada que propicie un mejor diseño de planes, programas y estrategias, que ayude en la toma de decisiones y sobre todo favorezca el escrutinio público al que estamos sujetos los servidores públicos.

Los beneficios de la armonización contable, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la información sobre el desempeño, también impactará a que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos sean de manera más eficiente.

Se dotará de mayores atribuciones en materia de fiscalización a la Auditoría Superior del Estado, como el vigilar la calidad y el cumplimiento de la información contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues la armonización contable prevé que los entes públicos de los tres órdenes de gobierno organicen, sistematicen y difundan la información generada.

Se reforman las facultades y atribuciones de la Legislatura Local en materia de fiscalización, resaltando la facultad de expedir la ley en materia de contabilidad gubernamental que regirá la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, patrimonial y de los ingresos y egresos, para el Estado y los municipios, a fin de garantizar su armonización con la Federación y la de evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Entidad de Fiscalización del Estado.

Verificar el exacto cumplimiento y apego a la legislación y normatividad aplicable, por parte de los entes públicos; Expedir su reglamento interior y emitir los lineamientos y procedimientos técnicos conducentes al ejercicio de sus atribuciones, que deberán observar las entidades fiscalizadas; celebrar en los términos de Ley, convenios de coordinación y colaboración con otras entidades u órganos de fiscalización, así como el de presentar a la Legislatura el Proyecto Anual de Fiscalización, son atribuciones de la Auditoría Superior del Estado contempladas en esta Reforma Constitucional.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

1. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas e Incrementar la calidad del ejercicio del gasto.

2. Promover un ejercicio del gasto más eficiente y eficaz, mediante una fiscalización más efectiva.

3. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de la información pública a que están sujetos los entes públicos, fortaleciendo la función de Fiscalización de la Auditoría Superior del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. En Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2007, este Poder Legislativo, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto para reformar los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fuera enviada por parte de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. Una vez aprobada dicha reforma por las legislaturas locales, incluida la Legislatura de nuestro Estado, en cumplimiento al mandato previsto en el artículo 135 constitucional, se procedió a emitir el dictamen correspondiente para adecuar la Constitución Política local a lo dispuesto en la Carta Magna.

Estas reformas a la Carta Fundamental de la Nación, forman parte de un nuevo piso constitucional que, como se menciona en el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara Alta, uno de los propósitos centrales del legislador federal consistió en "hacer de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas... tendientes a crear las bases para la construcción de un sistema nacional de fiscalización que, sin menoscabo de la soberanía de las entidades federativas, establezca principios rectores de la fiscalización, asegure la autonomía de los órganos fiscalizadores y, mediante la homologación de normas y criterios contables entre la federación y las entidades federativas y de éstas entre sí, asegure una rendición más responsable y rigurosa de la gestión pública del país". Concluyen las dictaminadoras del Senado que "…se logrará homologar las funciones de fiscalización y revisión de cuentas públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, con su equivalente en el nivel federal, lo cual facilitaría a la Auditoría Superior de la Federación la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas en razón de que serían fiscalizados por los órganos de fiscalización locales bajo los mismos principios". En ese mismo tenor, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la colegisladora, determinaron que es necesario "hacer de aplicación general los principios rectores de la fiscalización en todas las entidades federativas", asimismo "homologar las funciones de fiscalización y revisión de cuentas públicas de las entidades federativas y del Distrito Federal, con su equivalente en el nivel federal… armonizando de esta manera las disposiciones en materia de fiscalización a nivel local con las respectivas en el nivel federal, respetando la autonomía de las entidades federativas…". Asimismo, en el referido dictamen se menciona que "se establecen los principios rectores de la fiscalización, armonizando de esta manera las disposiciones en materia de fiscalización a nivel local con las respectivas en el nivel federal, respetando la autonomía de las entidades federativas, dejando que sean las propias entidades quienes decidan, a través de sus legislaciones locales, las particularidades de dichos órganos y sus procedimientos".

En este sentido, somos coincidentes con la reforma planteada al artículo 65 de nuestro marco constitucional local, a efecto de redefinir el objetivo de la fiscalización, puesto que en años recientes, como lo refiere la iniciante, la regulación contable ha dado un giro a la armonización, para lograr la convergencia local, nacional y mundial de las prácticas contables, con el diseño de normas contables de gran calidad,

cuyo modelo sea único a nivel internacional, que genere información financiera comprensible, comparable, oportuna, completa y confiable, es decir, que sea una herramienta útil en la toma de decisiones, por ello, esta Dictaminadora es de la opinión que se reforme y adiciones la fracción XX del artículo 65 en referencia, a efecto de precisar que la Legislatura del Estado tendrá facultades no solo para expedir la ley en materia de contabilidad gubernamental que regirá la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, patrimonial y de los ingresos y egresos, para el Estado y los municipios, a fin de garantizar su armonización con la Federación, sino que las leyes que expida podrán medir la eficiencia, eficacia y economía del ingreso y gasto públicos.

De estimar procedente esta Asamblea Popular la reforma constitución planteada en los términos señalados por esta Dictaminadora se reforma el párrafo primero de la fracción I, el párrafo primero de la fracción II y se le adiciona el párrafo octavo a dicha fracción, y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 71, del marco constitucional local y cuyo contenido de reforma en términos generales pretende elevar a rango constitucional la obligación del ente de fiscalización de la Legislatura de realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley a esta Soberanía, pero además con la obligación de que en dichos informes, como actualmente lo establece nuestra constitución, se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización del manejo de los recursos y la verificación del desempeño en el cumplimiento no solo de los programas, sino que la reforma profundiza a que la fiscalización abarque los objetivos de los programas, y que los informes contengan un apartado específico con las observaciones de la Entidad de Fiscalización Superior que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado, lo que nos permite concordar con la autora de la iniciativa en el sentido de que los beneficios de la armonización contable, tomando en cuenta los resultados obtenidos en la información sobre el desempeño, también permitirá que los recursos públicos que se asignen a los entes públicos estatales y municipales los ejerzan con pulcritud y responsabilidad.

Consecuente con lo anterior, coincidimos de igual forma con la propuesta legislativa materia del presente dictamen, en dotar a la Entidad Superior de Fiscalización de facultades para hacer efectivas las tareas de evaluar el desempeño de las entidades fiscalizables, por ello, verificar el cumplimiento de los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera de los entes públicos; vigilar la calidad de la información que proporcionen los entes públicos, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos; emitir los lineamientos y procedimientos técnicos conducentes al ejercicio de sus atribuciones, que deberán observar las entidades fiscalizadas; así como el de presentar a la Legislatura el Proyecto Anual de Fiscalización, serán, de aprobarse, atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.

Respecto de remitir los plazos y procedimientos para la entrega, revisión y en su caso, aprobación de las cuentas públicas a leyes secundarias, esta dictaminadora es de la opinión que deben conservar su base constitucional, toda vez que estos se encuentran armonizados con los periodos ordinarios de sesiones de este Cuerpo Colegiado, con la presentación de iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y Presupuesto de Egresos del Estado, lo que haría discordante la

temporalidad el trabajo legislativo ordinario con cualesquier otra fecha que pudiera establecerse en diverso ordenamiento, lo anterior sin dejar de observar, que tratándose de cuentas públicas, los procedimientos que se establezcan deben gozar de fundamento constitucional, puesto que muchas de sus acciones de fiscalización y de verificación al desempeño de los municipios de la Entidad, deben cumplir con el principio de legalidad en aras de no trastocar la libre administración hacendaria que la Constitución Federal reservó para los Ayuntamientos, razón por lo que se determina improcedente esta propuesta.

Asimismo sí consideramos adicionar lo relativo a que la información presupuestaria, programática y contable que forma parte de la Cuenta Pública a que nos hemos referido, deberán elaborarse y presentarse con apego a la normatividad y técnicas establecidas en la legislación en materia de contabilidad gubernamental.

Por último, se integran dos artículos transitorios en el que se establecen la derogación de las disposiciones que se opongan a la misma; y la obligación de esta Asamblea Popular de reformar la Ley de Fiscalización Superior del Estado y otros ordenamientos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO

PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se forma y adiciona la fracción XX del artículo 65; se reforma el párrafo primero de la fracción I, el párrafo primero de la fracción II y se le adiciona el párrafo octavo a dicha fracción y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 71; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I a XIX.

XX. Expedir la Ley en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de la información financiera, patrimonial y de los ingresos y egresos del Estado y los municipios, para garantizar su armonización con la Federación; facilitar su fiscalización y contribuir a medir la eficiencia, eficacia y economía del ingreso y gasto públicos;

Establecer los sistemas de control para lograr el correcto ejercicio de atribuciones y funciones de la Administración Pública en el Estado, determinando las responsabilidades de sus servidores públicos y señalando las sanciones;

XXI. a XLIX.

Artículo 71.- …

…

…

…

…

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los Poderes del Estado y Municipios y sus entes públicos paramunicipales y paraestatales, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, establecidos conforme a las bases señaladas en el artículo 160 de esta Constitución así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

…

…

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura, dentro de los cinco meses posteriores a su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización del manejo de los recursos y la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, así como un apartado específico con las observaciones de la Entidad de Fiscalización Superior que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado. Este informe del resultado será sometido a la consideración del pleno de la Legislatura y tendrá carácter público.

…

…

…

…

…

…

Los estados y demás información presupuestaria, programática y contable que forman parte de la Cuenta Pública a que se refiere esta fracción, deberán elaborarse y presentarse con apego a la normatividad y técnicas establecidas en la legislación en materia de contabilidad gubernamental.

III a VI

VII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera, patrimonial y de los ingresos y egresos de los entes públicos estatales y municipales.

VIII. Vigilar la calidad de la información que proporcionen los entes públicos estatales y municipales, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos.

IX. Emitir los lineamientos y procedimientos técnicos conducentes al ejercicio de sus

atribuciones, que deberán observar los entes públicos estatales y municipales.

X. Presentar a la Legislatura el Proyecto Anual de Fiscalización.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Artículo tercero.- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberá reformarse la Ley de Fiscalización Superior del Estado y otros ordenamientos en materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 27 de junio de 2013

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO

DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS

5.49

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE EXPEDIENTE CLINICO UNIVERSAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Expediente Clínico Universal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora, de conformidad con las atribuciones que otorgan los artículos 52, 125 fracción V Y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 70 y demás relativos del Reglamento General, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 26 de junio del 2013, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentó el Diputado Pablo rodríguez Rodarte, integrante de la LX Legislatura del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 137 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a la Comisión que suscribe, a través del memorándum número 1549, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El Diputado proponente justificó su iniciativa al tenor de la siguiente exposición de motivos:

“Los zacatecanos hemos luchado por alcanzar un sistema de salud que atienda los grandes problemas a que se enfrenta la sociedad.

Para acercarnos a este objetivo es necesario promover y subsidiar la investigación científica y la innovación tecnología a fin de alcanzar mejores resultados en el desarrollo de tecnologías dirigidos a proteger nuestro derecho a la salud y conservar la preeminencia del Estado como eje central de la atención médica.

Debemos otorgarle mayores facultades para administrar una atención médica de calidad, sin alejar al ciudadano del proceso de información y toma de decisiones, evitando con ello que sea un simple espectador.

Para lograrlo, es necesario reforzar el intercambio de información entre los centros médicos y los profesionales de la salud a fin de garantizar que la información indispensable para diagnosticar correctamente el estado clínico de cada paciente y facilitar y mejorar su atención médica sea, a demás de adecuada, lo más completa posible.

Tomando en cuenta que vivimos en una sociedad globalizada, que demanda comunicación y que constantemente intercambia y comparte información, generando nuevas tecnologías y herramientas que facilitan el fortalecimiento de la sociedad.

Históricamente, el expediente clínico es el conjunto de información que recopila todos los aspectos relativos a la salud de un paciente en un periodo determinado de su vida. Representa una base para conocer las condiciones de salud, los actos médicos y los diferentes procedimientos ejecutados a lo largo de un proceso asistencial.

En el Sector Salud de nuestro Estado, tanto en instituciones públicas como privadas, la información clínica de los pacientes se encuentra dispersa en historiales clínicos en papel, generados y manejados de

manera individual por la institución o profesional médico que otorga el servicio al paciente, sin que exista una manera de que los antecedentes de un ciudadano puedan ser consultados en un historial médico único.

Los archivos de las distintas instituciones se llevan con poco apego a criterios estándares para su identificación y ordenamiento por lo que los médicos no cuentan con referencias documentales precisas para realizar un diagnóstico oportuno. Este número tan elevado de expedientes aumenta las necesidades de espacio para su almacenamiento y el número de muebles para su archivo, generando altos costos en papel, espacio, infraestructura y personal para hacer eficiente un archivo tradicional.

A nivel federal, el Sector Salud ha encontrado en las tecnologías de la información y las telecomunicaciones un aliado para aumentar la eficiencia y mejorar la calidad en la prestación de los servicios, redundando en un mayor bienestar de la población al permitir que los pacientes reciban el más oportuno, conveniente y eficiente cuidado de su salud.

La Secretaría de Salud Federal ha encontrado en el Expediente Clínico Electrónico (ECE) un sistema informático en el que los datos del paciente se almacenan e intercambian de manera segura, generando un incremento en la eficiencia en el rastreo de los antecedentes clínicos y el cuidado preventivo de los pacientes, contribuyendo así a reducir las complicaciones y los errores en la medicación al proveer información suficiente para la gestión de la atención médica, proveer los servicios de salud y soportar los procesos de atención.

Según estimaciones, la aplicación del Expediente Clínico Electrónico a nivel nacional podría representar el ahorro de 38 mil millones de pesos para el sistema de salud oficial, ya que se contrarrestarían posibles negligencias médicas, retrasos en la atención, cirugías, robo y desperdicio de medicamento.

Tomando en consideración que las organizaciones -incluidas las instituciones de salud- son responsables de la seguridad, privacidad, confiabilidad y salvaguarda de los datos de sus pacientes, el Expediente Clínico Electrónico aporta ventajas sobre el expediente en papel y aporta, entre otras, las siguientes ventajas:

Incremento en la seguridad de los pacientes; reducción del número de eventos médicos adversos; aumento de las acciones preventivas; reducción de costos hospitalarios; reducción de costos por tratamientos o estudios innecesarios;

reducción del tiempo de los profesionales de la salud dirigido a actividades administrativas y, mayor comodidad y confianza de los pacientes en la institución ya que pueden disponer de sus datos de forma segura, rápida y confidencial.

Mediante el expediente clínico electrónico se puede brindar información más completa a los médicos y personal de salud, así como habilitar la comunicación al instante entre las diferentes unidades médicas, y es una fuente de información que amplía el dictamen médico conformándose por una descripción de la propedéutica médica aunado a documentos, imágenes, procedimientos, pruebas diversas, análisis e información de estudios practicados al paciente y además utiliza mensajería conforme a los estándares internacionales para interactuar con Sistemas como el de Laboratorio, Banco de Sangre, Imagenología y Hemodiálisis entre otros.

El sistema de Tele salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), pionero entre las instituciones públicas de salud en utilizar el ECE, enlaza a 18 hospitales generales y regionales del Instituto en diversos estados de la República y, por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) considera que el Expediente Clínico Electrónico es más flexible y adaptable, tiene una mayor capacidad de almacenamiento, mejor legibilidad, mayor permanencia y es más fácil de transferir, conjugando disponibilidad, integridad y confidencialidad de cada historial médico.

A fin de homologar las funciones y garantizar la operación, procesamiento, interpretación y uso de la información de los registros electrónicos, la Secretaría de Salud publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, que facilita proporciona una estructura y establece parámetros para el almacenamiento de información médica y permite, además, medir el desempeño de las unidades médicas y de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

La elección del ECE está ligada a la necesidad particular de cada profesional, pero es importante que el ECE elegido tenga una estructura estandarizada, que permita la integración con otros sistemas, uniformidad en el control del vocabulario médico evitando los problemas de la sinonimia médica.

Aunque la inversión inicial, los cambios eventuales de equipo y la capacitación representan un gasto para las instituciones y los profesionales de la salud, los beneficios obtenidos por la implantación de un Sistema de Expediente Clínico Electrónico se ven reflejados principalmente en el incremento de la productividad, se evita el extravió de expedientes, se incrementa de la calidad del servicio, se mejora la atención de los pacientes, lo que repercute en el mejoramiento de la imagen de las unidades de salud ante los usuarios".

METODOLOGIA

La Comisión de Salud y Asistencia Social encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollamos los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado Materia de la Iniciativa se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En la Valoración de la Iniciativa los integrantes de la comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Expedir la Ley de Expediente Clínico Universal que tiene por objeto de la interoperabilidad y organización del expediente clínico universal, con la finalidad de regular el procesamiento, uso y control de la información clínica de los ciudadanos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Tomando en cuenta que vivimos en una sociedad globalizada, que demanda comunicación y que constantemente intercambia y comparte información, generando nuevas tecnologías y herramientas que facilitan la comunicación y el fortalecimiento de una sociedad más informada, esta comisión dictaminadora reconoce la necesidad de reformar nuestro marco normativo para dotar de mayores facultades a los Servicios de Salud y administrar de manera más eficiente y eficaz una atención medica de calidad.

Todos conocemos el clásico expediente clínico con la información básica de un paciente, cuyo historial se encuentra en papel y archivos que genera altos costos en pliegos, espacio y personal para administrar los archivos clínicos.

Ante tal situación la presente iniciativa propone una solución mediante el expediente clínico universal electrónico que es un sistema de información confiable, veraz, rápido, seguro, oportuno y moderno de bajo costo que facilite la toma de decisiones, incremente la seguridad de los pacientes, reduciendo el número de eventos adversos, aumentando las acciones preventivas reduce costos hospitalarios y tiempo de los profesionales de la salud, va dirigido a actividades administrativas y mayor comodidad y confianza de los pacientes en la institución.

El usuario de los servicios de salud tendrá derecho a que sea integrado un solo expediente clínico sin importar su condición social o que no sean derechohabientes de las instituciones de salud y tendrán acceso a él en los casos que determina esta Ley.

Coincidimos con el proponente con la necesidad de contar con un expediente clínico universal que facilite el intercambio de información entre los centros médicos y los profesionales de la salud, generando un incremento en la eficiencia en el rastreo de los antecedentes clínicos y el cuidado preventivo, y sobre todo aumenta la productividad de los profesionales de la salud.

El expediente clínico universal nos permitirá medir el desempeño de las instituciones de la Salud Públicas y Privadas y contendrá: nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y religión del titular, vigencia, tipo sanguíneo, seguro medico

público o privado, cedula profesional del médico tratante, Antecedentes personales patológicos y no patológicos; Padecimiento actual síntomas declarados por el paciente; resultados de la exploración física completa; diagnóstico;

signos vitales, peso y talla; solicitud y resultados de estudios clínicos auxiliares; tratamiento y fármacos empleados; datos de hospitalización: uso de quirófano; Incidentes y accidentes; solicitud de especialista; solicitud de segunda opinión; entrega de guardia; nueva cita de control; evolución del padecimiento; asuntos clínicos pendientes.

La misma información estará incluida en la tarjeta electrónica del derechohabiente, para tal efecto la expedirá los servicios de salud.

La Secretaria de Educación Pública se coordinara con los servicios de salud del estado de Zacatecas para que las niñas y niños que cursen el nivel preescolar, primaria, y secundaria cuenten con el registro de todas aquellas enfermedades que son comunes en los escolares monitorear las mismas.

La comisión dictaminadora determino hacer algunos cambios al proyecto de iniciativa como:

El nombre de la Ley para quedar como Ley del Expediente Clínico Universal para el Estado de Zacatecas, disminuir los rangos de las sanciones a que se refieren los artículos 51 y 52, así como que las multas sean en base al salario mínimo vigente en el estado de Zacatecas

Por todo lo anterior, la Comisión Dictaminadora considera viable aprobar la Iniciativa de Ley del Expediente Clínico Universal para el Estado de Zacatecas, por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen para quedar como sigue:

LEY DEL EXPEDIENTE CLÍNICO UNIVERSAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto la interoperabilidad y organización del expediente clínico universal, con la finalidad de regular el procesamiento, uso y control de la información clínica de los ciudadanos, para el ejercicio médico.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley, Los Servicios de Salud de Zacatecas, autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia, los establecimientos y prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se considera al Expediente Clínico Universal como la carpeta electrónica que agrupa y almacena la información y datos personales de un solo paciente, para suministrar a los profesionales de la salud información oportuna, de calidad y veraz, de manera que permita conocer y dar seguimiento al estado de salud de las personas.

Artículo 4. Para el acceso a la atención médica integral que presten los servicios de salud públicos, privados o de asistencia social se

requerirá la identificación del paciente mediante la tarjeta que contenga su Expediente Clínico Universal.

Artículo 5. Servicios de Salud de Zacatecas será la única autoridad autorizada para emitir las claves electrónicas, en términos de esta Ley y su Reglamento, a fin de garantizar la interoperabilidad, uso y seguridad en el manejo de la información contenida en el Expediente Clínico Universal y establecerá los requisitos a que deberán sujetarse las personas para su trámite, uso y protección de la información.

Artículo 6. Los establecimientos o profesionales de la salud no podrán integrar un expediente clínico distinto, aún y cuando observen los mismos procedimientos para su emisión e integración.

Artículo 7. La emisión, así como los servicios de manejo y consulta de las claves electrónicas para el uso del expediente clínico no tendrá ningún costo para sus titulares y los profesionales de la salud que, en ejercicio de su profesión deban consultar su contenido en beneficio del paciente.

Artículo 8. La información contenida en el expediente clínico, deberá ser manejada bajo los principios de discreción, profesionalismo y confidencialidad por todo el personal autorizado para su consulta y manejo, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

Artículo 9. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPÍTULO II

De los usuarios del Sistema

Artículo 10. Toda persona tendrá derecho a que le sea integrado un solo Expediente Clínico Universal sin importar su condición social o que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, así como a recibir un Informe de Alta al finalizar su estancia hospitalaria y al informe de consulta externa.

Artículo 11. La titularidad del expediente clínico la tendrá la persona a la que le corresponden los datos contenidos en el mismo y podrá ejercer los derechos de consentimiento, consulta y oposición. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 12. Los titulares tienen el derecho a que se respete su derecho a la privacidad y que el acceso de terceros autorizados a la información deje constancia en su expediente clínico.

Artículo 13. El titular estará obligado a proporcionar a los profesionales de la salud que lo estén atendiendo su expediente clínico y la información verbal fidedigna sobre sus antecedentes, necesidades y problemas de salud que tengan relación directa para la elaboración del diagnóstico. En caso de que el titular se encuentre

incapacitado para informar al personal, se solicitará la intervención de sus tutores legales o terceros autorizados.

Artículo 14. En situaciones extraordinarias, cuando no sea posible contactar a los tutores legales o terceros autorizados para realizar algún procedimiento urgente para estabilizar los signos vitales del paciente, el medico tratante deberá determinar las acciones terapéuticas que se deban llevar a cabo, con base en protocolos de clasificación de prioridades para la atención de urgencias médica.

Cuando el paciente recupere sus facultades, será informado de las acciones realizadas y deberá proporcionar su clave electrónica para integrar y registrar en el expediente clínico la información.

Artículo 15. El beneficiario del seguro o representante legal podrá proponer el cierre del expediente clínico del titular en cualquier momento luego de la acreditación de su fallecimiento y el personal médico que lo atienda deberá proporcionarle un certificado que acredite la entrega en copia simple del expediente completo y sin tachaduras, así como la eliminación del Expediente Clínico Universal.

CAPÍTULO III

Del manejo de la información

Artículo 16. Los pacientes deberán conocer toda la información disponible sobre su salud, a excepción de los casos que dispone esta Ley.

Artículo 17. El paciente podrá requerir un resumen u otras constancias del Expediente Clínico Universal por escrito al último médico tratante, quien le hará entrega del documento de forma inmediata.

La solicitud del resumen del expediente clínico la hará el titular de manera verbal o por escrito sin la necesidad de justificar su petición y podrá autorizar, por escrito, a terceros para que tengan acceso al mismo.

El médico tratante podrá limitar información a terceros autorizados para beneficio del paciente en los casos que señale esta ley y con consentimiento del titular.

Artículo 18. Las copia simple del resumen del expediente clínico que haya sido solicitado, deberá elaborarlas el médico tratante del titular, especificando con claridad la información requerida, salvo en el caso señalado en el artículo 17 de esta Ley.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizar las relaciones que les dieron acceso a los datos

Artículo 19. En caso de que el titular del expediente clínico sea menor de edad, su tutor legal podrá tener acceso de consulta a los datos que se relacionen directamente con el diagnóstico final y tratamiento de su padecimiento.

CAPÍTULO IV

De la administración y operación del Sistema

Artículo 20. Para emitir, administrar y registrar las claves electrónicas, Servicios de Salud de Zacatecas adoptará las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de las mismas, sin perjuicio de los requisitos mínimos que marca esta norma.

Artículo 21. Servicios de Salud de Zacatecas podrá hacer uso de los datos personales contenidos en el expediente clínico con fines estadísticos en un índice estatal o nacional de pacientes, respetando el principio de privacidad.

Artículo 22. No se podrá revocar las claves electrónicas otorgadas, salvo en los casos en que haya expirado de su vigencia, por la pérdida o robo de la misma o el titular haya fallecido.

Artículo 23. Todos los establecimientos y profesionales de la salud deberán conocer el manejo de datos y la presentación de las claves electrónicas, por lo que deberán capacitar, actualizar y asesorar en forma permanente al personal operativo para el manejo del Expediente Clínico Universal.

Artículo 24. Para la atención médica, los establecimientos y profesionales de la salud, deberán ofrecer este derecho mediante dispositivos tecnológicos apropiados para la consulta, impresión y, en su caso, modificación, de la información contenida en el expediente clínico.

Artículo 25. El médico tratante directo del paciente titular será la única persona autorizada para recopilar y procesar los datos que integran el Expediente Clínico Universal. Los demás profesionales, personal técnico y auxiliar que intervenga en la atención del paciente, tendrá la obligación entregar la información que le haya sido requerida por el médico tratante para su integración al expediente.

Artículo 26. En el procesamiento de los datos recopilados por los profesionales de la salud sólo se registrarán aquellos que tengan relación directa con su afección tratada o que resulten relevantes para realizar un mejor diagnóstico. En todos los casos se deberá garantizar la privacidad del paciente, por lo que el personal médico y demás personas que facultadas al acceso del expediente estarán obligados a mantener la confidencialidad de los mismos, salvo en los casos específicos que marque esta Ley.

CAPÍTULO V

Del Acceso y uso del programa.

Artículo 27. Servicios de Salud de Zacatecas utilizará códigos o nomenclatura estandarizada para el programa informático que dará funcionamiento a la recolección de datos del Expediente Clínico Universal, con el objeto de homologar su uso e intercambio de información entre los establecimientos y profesionales de la salud.

Artículo 28. Los datos se ingresarán utilizando un lenguaje médico estandarizado y sin abreviaturas. Como apoyo técnico a la información proporcionada. Se podrán ingresar también notas clínicas o formatos en imágenes digitalizadas.

Artículo 29. El programa será estadístico informático con el que se pueda trabajar grandes bases de datos y tenga un sencillo interface para la

mayoría de los análisis que le posibiliten o faciliten su acceso por parte del personal médico.

Artículo 30. Para el acceso a la consulta de la información el programa permitirá realizar un filtro de la información, así como su conversión a formato de lectura de forma segura y comprensible, garantizando en especial los canales y entornos que faciliten el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas.

Artículo 31. El programa electrónico registrará de manera automática en cualquier tipo de consulta la fecha de creación, la última fecha en que el documento fue modificado o consultado, así como la cédula profesional del último médico responsable de su uso.

Artículo 32. Servicios de Salud de Zacatecas deberá llevar un registro de las personas a las que se le han emitido expedientes clínicos electrónicos y a cada persona inscrita le asignará la tarjeta médica electrónica con una clave de acceso, elaborada a partir de la Clave Única de Registro de Población y demás caracteres que para tal efecto se determinen, a fin de garantizar la unicidad y seguridad de las claves de acceso.

Artículo 33. El personal médico de las instituciones y los profesionales de la salud deberán contar con una clave de acceso al sistema que permita su identificación y deje constancia de su ingreso al expediente del paciente, dicha clave deberá ser entendida como un nombre de usuario y será elaborada a partid de su cédula profesional y una clave de identificación alfanumérica.

Artículo 34.-Para la autenticación de usuarios al sistema será necesaria la entrada de dos llaves electrónicas. La primera llave será la proporcionada al titular y la segunda será la proporcionada al médico tratante o profesional de la salud responsable de la atención del paciente, garantizando la confidencialidad de la identidad de los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica

Artículo 35. Ninguna persona de la institución de salud, distinto al médico tratante, deberá solicitar o actualizar el expediente clínico, salvo en los casos en que el paciente requiera una segunda opinión técnica o algún procedimiento especializado distinto al del médico tratante.

Artículo 36. La adaptabilidad al programa o su remplazo estará a cargo de Servicios de Salud de Zacatecas, los establecimientos para la atención médica o su personal no podrán crear nuevas técnicas o sistemas electrónicos que busquen remplazar o actualizarlo.

Artículo 37. Los usuarios en todo momento podrán proponer la necesidad de desarrollar e implantar avances tecnológicos que permitan optimizar la prestación del servicio médico, mediante el uso del Expediente Clínico Universal.

Artículo 38. Los establecimientos y profesionales de la Salud podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas para la implementación de infraestructura tecnológica análoga, con el fin de proporcionar el intercambio de información del expediente clínico a distancia.

Las instituciones de salud que hayan intercambiado información del expediente clínico serán solidariamente responsables por el uso y consulta de la información contenida.

Artículo 39. En caso de alerta sanitaria, los médicos deberán identificar a aquellos pacientes con síntomas similares a la epidemia e intercambiar información entre las instituciones de salud para notificar a Los Servicios de Salud de Zacatecas del número de pacientes infectados y las acciones específicas que están tomando.

CAPÍTULO VI

De la Información

Artículo 40. Para almacenar el programa estadístico informático que integra al expediente clínico se emitirá una tarjeta electrónica personal capaz de intercambiar información con otros equipos sin que estén conectados en una red inalámbrica.

Artículo 41. La información almacenada en la tarjeta electrónica tendrá una vigencia de cinco años, la cual iniciará a partir del momento de su emisión y expirará el día señalado en la misma. Una vez terminada la vigencia el titular deberá solicitar la renovación de su expediente.

La Tarjeta Electrónica que se renueve deberá contener en el programa los antecedentes personales patológicos y la última actualización que haya sido introducida al expediente clínico.

Artículo 42. No se podrá almacenar en el expediente clínico información irrelevante y deberá incluir cronológicamente, al menos, la siguiente información:

a) Nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y religión del titular;

b) Vigencia

c) Tipo sanguíneo;

d) Seguro médico público o privado;

e) Cédula profesional del médico tratante;

f) Antecedentes personales patológicos y no patológicos;

g) Padecimiento actual

h) Síntomas declarados por el paciente;

i) Resultados de la exploración física completa;

j) Diagnóstico;

k) Signos vitales, peso y talla;

l) Solicitud y Resultados de estudios clínicos auxiliares;

m) Tratamiento y fármacos empleados;

n) Datos de hospitalización:

o) Uso de quirófano;

p) Incidentes y Accidentes;

q) Solicitud de especialista;

r) Solicitud de segunda opinión;

s) Entrega de guardia;

t) Nueva cita de control;

u) Evolución del padecimiento;

v) Asuntos clínicos pendientes, y

w) Los demás datos que se establezcan en el reglamento o que se emitan en términos de esta Ley.

El médico tratante podrá incluir en el expediente clínico imágenes electrónicas o las notas que crea convenientes, en lenguaje técnico médico y sin abreviaturas, a fin de garantizar la correcta interpretación del cuadro clínico del paciente.

Artículo 43. El médico tratante no podrá realizar la detección o diagnóstico de algún paciente sin antes haber valorado su expediente clínico.

Artículo 44. Con el objetivo de agilizar la atención médica y mantener un control adecuado del padecimiento del paciente, ningún prestador de servicio de salud podrá brindar atención médica al mismo paciente por el mismo padecimiento por más de tres ocasiones continuas sin que haya sido dado de alta.

En el caso de hubiera necesidad de una cuarta visita, el médico tratante deberá remitir al paciente a otro profesional o institución de salud a fin de que se realice un nuevo diagnóstico y tratamiento de la enfermedad no sanada. Una vez que haya sido de alta será vigilado trimestralmente por el plazo que marque el médico tratante.

Artículo 45. Cuando se hayan denunciado presuntas violaciones a los derechos humanos el titular del Expediente Clínico Universal podrá autorizar, por escrito, al personal de la Comisión de Derechos Humanos para consultar el expediente clínico.

Artículo 46. En los casos de lesiones u otros signos, presumiblemente vinculados a delitos, donde tenga que intervenir el Ministerio Público, el médico tratante no hará entrega del del expediente clínico del paciente sin la orden expresa de un juez.

En caso de que el paciente sea canalizado a la Agencia del Ministerio Público o a la Agencia Especializada correspondiente el médico tratante deberá informar y orientar a la autoridad competente sobre los riesgos de salud para que sea atendido de manera apropiada.

CAPÍTULO VII

De las acciones de integración del programa.

Artículo 47. Servicios de Salud de Zacatecas se coordinará con la Secretaría de Educación Pública, para integrar a todos los alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, con el propósito de que la población escolar cuente con su Expediente Clínico Universal y facilite llevar el registro sobre las enfermedades que comúnmente afectan a los escolares.

Artículo 48. Con el apoyo de los ayuntamientos y a fin de propiciar la integración de los zacatecanas al programa del Expediente Clínico Universal, Servicios de Salud de Zacatecas podrá instalar módulos fijos y unidades médicas móviles que cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para expedir las tarjetas electrónicas del programa.

CAPÍTULO VIII

De Las Sanciones

Artículo 49. En el caso de información falsa proporcionada por el paciente y que cause mala práctica médica por parte de los profesionales de la salud, se impondrá una multa de 50 a 250 días de salario mínimo vigente en el estado de Zacatecas

Artículo 50. A la persona que ingrese al expediente clínico de manera ilegal para alterar, interferir o copiar la información contenida en el mismo, se le sancionará con seis meses a cinco años de prisión.

Artículo 51. A quien adapte o remplace el Expediente Clínico Universal con cualquier otro medio de recolección de información clínica de las personas, se le impondrá una multa de 100 a 16,000 días de salario mínimo vigente en el estado de Zacatecas.

Artículo 52. Al personal médico que teniendo acceso al expediente o mediante el engaño o acoso del titular, intente lucrar con los datos personales del paciente, se le sancionará con cinco a diez años de prisión y se le cancelará su cédula profesional.

Artículo 53. A quien, de manera intencional, altere, dañe o destruya datos del expediente clínico se le impondrá una multa de 200 a 32,000 días de salario mínimo vigente en el estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta Ley los Servicios de Salud en Zacatecas expedirán el Reglamento, mismo que deberá contener las reglas y sistemas de seguridad a que se sujetará la tarjeta que almacena el Expediente Clínico Universal, procedimientos y plazos para la captura de la información contenida en las cartillas o expedientes clínicos que contengan el historial médico de las personas. Las cartillas o expedientes clínicos que contengan el historial médico de las personas quedarán sin vigor con el uso del Expediente Clínico Universal.

Artículo Tercero. En un plazo no mayor de seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley, los Servicios de Salud en Zacatecas, en coordinación con las instituciones de salud de carácter federal, comenzarán a expedir a los particulares su Expediente Clínico Universal, actualizado con la información que obre en sus archivos, cartillas o expedientes clínicos que contengan el historial médico de las personas.

Artículo Cuarto. El Expediente Clínico Universal será exigible en todos los establecimientos de salud, pública, privada y social, en la medida en que dicho medio de identificación nacional se vaya expidiendo a los particulares, por lo que, en un plazo que no mayor a un año de la entrada en vigor de este Decreto, los establecimientos y profesionales de la salud deberán contar con la infraestructura tecnológica necesaria para hacer uso del expediente clínico universal.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud y Asistencia Social, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. a 27 de Junio de 2013

Comisión de Salud y Asistencia Social

Pablo Rodríguez Rodarte

Diputado Presidente

María Isabel Trujillo Meza

Diputada Secretaria

Lucía del Pilar Miranda

Diputada Secretaria